
INDICE
PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 327,898.509 m² (trescientos veintisiete mil ochocientos noventa y ocho punto quinientos nueve metros cuadrados) a favor de la Federación, por conducto de Tren Maya, S.A. de C.V., para la ejecución de los tramos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Proyecto Tren Maya, correspondiente a 56 (cincuenta y seis) inmuebles de propiedad privada, ubicados en los municipios de Palenque en el estado de Chiapas, Tenosique y Balancán en el estado de Tabasco; Candelaria, Campeche, Hecelchakán, Dzitbalché, Champotón, Escárcega y Calakmul en el estado de Campeche; Tixpéhual, Chemax, Umán, Sudzal, Kantunil, Uayma y Valladolid en el estado de Yucatán y Solidaridad, Lázaro Cárdenas, Felipe Carrillo Puerto y Othón P. Blanco en el estado de Quintana Roo.

SECRETARIA DE MARINA

Normas y Bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V., cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro.

SECRETARIA DE ENERGIA

Lineamientos para la administración y operación de las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en materia de sustentabilidad energética.

Lineamientos para la administración y operación de las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en materia de hidrocarburos.

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo por el que se establecen los criterios para la autorización de protocolos de investigación en seres humanos que cuenten con la autorización previa por una autoridad reguladora extranjera.

ORGANISMOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS**ARCHIVO GENERAL DE LA NACION**

Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los días del año 2025 que se consideran inhábiles para el Archivo General de la Nación.

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones de infraestructura, en la modalidad de construcción, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario U013 Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, para el ejercicio fiscal 2024, componente Acciones de Fortalecimiento en Materia de Salud, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de San Luis Potosí.

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 90/2016.

ORGANISMOS AUTONOMOS**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Circular 3/2025 dirigida a las instituciones de crédito, relativa a las Disposiciones en materia de

operaciones de caja, corresponsalía y manejo de piezas presuntamente falsas o alteradas.

Circular 4/2025 dirigida a las instituciones de crédito relativa a las Modificaciones a la Circular 8/2023 (puesta en circulación de billetes y monedas metálicas).

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba y publica la lista de personas especialistas de concursos mercantiles con jurisdicción nacional y registro vigente, validada por la Comisión de Fiscalización, conforme a la publicación del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 382, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. ...

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se determinan los topes de gastos personales de campaña de las personas candidatas a juzgadoras en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el marco geográfico electoral para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025. ...

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Extracto del Acuerdo G/JGA/12/2025, denominado "Se deja sin efectos la suplencia de Magistrado en la Segunda Ponencia de la Tercera Sala Regional de Occidente".

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 327,898.509 m² (trescientos veintisiete mil ochocientos noventa y ocho punto quinientos nueve metros cuadrados) a favor de la Federación, por conducto de Tren Maya, S.A. de C.V., para la ejecución de los tramos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Proyecto Tren Maya, correspondiente a 56 (cincuenta y seis) inmuebles de propiedad privada, ubicados en los municipios de Palenque en el estado de Chiapas, Tenosique y Balancán en el estado de Tabasco; Candelaria, Campeche, Hecelchakán, Dzitbalché, Champotón, Escárcega y Calakmul en el estado de Campeche; Tixpéhual, Chemax, Umán, Sudzal, Kantunil, Uayma y Valladolid en el estado de Yucatán y Solidaridad, Lázaro Cárdenas, Felipe Carrillo Puerto y Othón P. Blanco en el estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27 párrafos primero y segundo, fracción VI, párrafo segundo, 28 párrafos cuarto y quinto, y 92 de la propia Constitución; 29 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., fracción III Bis, 2o., 3o., 4o., 7o., 8 Bis, 9o., 10, 19 y 20 de la Ley de Expropiación; y 143, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que "[l]a propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada" y que "[l]as expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización"; en tanto que el artículo 28 de la misma Constitución, en su párrafo cuarto, señala expresamente que "...los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación";

Que la Ley de Expropiación es de interés público, y establece como causa de utilidad pública la "construcción de obras de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos, que requieran de bienes inmuebles y sus mejoras, derivada de concesión, de contrato o de cualquier acto jurídico celebrado en términos de las disposiciones legales aplicables" (artículo 1o., fracción III Bis);

Que la citada ley establece que procede la expropiación, previa declaratoria de utilidad pública, y mediante la indemnización a quien en derecho corresponda (artículos 2o. y 4o.);

Que conforme al apartado de "República próspera y conectada" de los 100 Compromisos para el Segundo Piso de la Cuarta Transformación y al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2019, que establecía los programas y proyectos que constituyen las prioridades de atención estratégica a problemas públicos identificados. Asimismo, exponía como una de las tareas centrales impulsar la reactivación de la economía, para que ésta vuelva a crecer a tasas aceptables y se fortalezca el mercado interno y el empleo mediante programas sectoriales, proyectos regionales y obras de infraestructura;

Que, de acuerdo con el apartado de "República próspera y conectada" de los 100 Compromisos para el Segundo Piso de la Cuarta Transformación y capítulo "Proyectos regionales" del citado plan, se advierte lo siguiente:

1. El Tren Maya es el más importante proyecto de infraestructura, desarrollo socioeconómico y turismo de los últimos años. Tendrá un recorrido de mil 525 kilómetros, pasará por los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo e interconectará las principales ciudades y sitios turísticos de la Península de Yucatán...

El Tren Maya es un proyecto orientado a incrementar la derrama económica del turismo en la Península de Yucatán, crear empleos, impulsar el desarrollo sostenible, proteger el medio ambiente de la zona desalentando actividades como la tala ilegal y el tráfico de especies y propiciar el ordenamiento territorial de la región. Se procurará integrar a la obra y a sus beneficios a los pobladores; se gestionarán los derechos de vía que aún no se tengan mediante acuerdos con los propietarios de los terrenos respectivos; se buscarán acuerdos benéficos en los casos en los que las vías de propiedad federal se encuentren invadidas y se pedirá la aprobación de las comunidades y pueblos originarios mediante consultas.

Que el Tren Maya funcionará como corredor humanitario por medio del cual se entregarán apoyos alimentarios, médicos, etcétera, a las comunidades indígenas y pueblos marginados del sureste mexicano. Tendrá un flujo constante, y solo por su conducto, se podrá llegar a dichos poblados de manera pronta y eficaz, su ubicación geográfica es fundamental para salvaguardar las costas y la zona fronteriza con Centroamérica;

Que conforme al apartado "República próspera y conectada" de los 100 Compromisos para el Segundo Piso de la Cuarta Transformación y a los programas sectoriales de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024 y de Turismo 2020-2024, publicados en el DOF el 26 de junio y 3 de julio, respectivamente, ambos de 2020, que establecían que la construcción del Tren Maya es el compromiso más relevante, en los últimos años, de infraestructura para impulsar el desarrollo socioeconómico y turístico de la historia del sureste del país y fortalecer la integración de cadenas productivas en la península de Yucatán, así como para elevar la calidad de los servicios turísticos y fomentar la capacitación y profesionalización del capital humano que forma parte de esta industria;

Que, Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. elaboró dictámenes técnicos de viabilidad del Proyecto Tren Maya, en los que se concluye que es de primera necesidad contar con un servicio confiable, eficiente, cómodo y seguro que permita, por una parte, el transporte de mercancías y, por otra, movilizar a sus usuarios con altos estándares de calidad, acceso y cobertura en el área urbana y conurbada. Dichos dictámenes acreditan que el Proyecto Tren Maya satisface el interés colectivo, e impulsa las actividades económicas del sur-sureste del país que garantizan el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. Asimismo, la construcción del Tren Maya permitirá el desarrollo socioeconómico y turístico; reducirá los niveles de pobreza que existen en la zona, y mejorará las condiciones de vida de quienes habitan y transitan por la zona;

Que la Ley de Planeación establece que la vigencia del Plan Nacional de Desarrollo no excederá del periodo constitucional de la persona titular del Ejecutivo Federal, y que los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales deben sujetarse a las previsiones contenidas en dicho Plan; sin embargo, también prevé que sus consideraciones y proyecciones serán de por lo menos veinte años (artículos 21, 21 Bis y 22);

Que, de conformidad con lo señalado en la Ley de Planeación y en virtud de que el proyecto Tren Maya es un proyecto integral cuyo objetivo principal es lograr el desarrollo sustentable del sureste de México, otorgando beneficios a largo plazo a la Península de Yucatán, es de suma importancia continuar con la atención a dicho proyecto;

Que en escritura pública 98,727, de 5 de diciembre de 2018, se protocolizó el cambio de denominación de Fonatur Operadora Portuaria, S.A. de C.V., por el de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. En la cláusula CUARTA de la citada escritura pública consta, como parte de su objeto social:

- c) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos y ejecutar la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de vías férreas en el sureste de la República Mexicana.
- d) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos y prestar el servicio público de transporte ferroviario de pasajeros o de carga, por sí mismo mediante asignación o de manera conjunta con concesionarios.
- e) Tramitar todo tipo de asignaciones y permisos para prestar servicios auxiliares ferroviarios, así como todo tipo de servicios relacionados con la infraestructura ferroviaria.

(...)

- g) Celebrar todo tipo de actos jurídicos por los cuales otorgue o reciba el uso y aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles, así como el adquirirlos o enajenarlos, comprendidos en instalaciones turísticas o inmobiliarias de cualquier naturaleza, en cualquier destino turístico, polos de desarrollo turístico, Centros Integralmente Planeados, y en Centros Turísticos Sustentables del Fondo Nacional del Fomento al Turismo (FONATUR), en el sureste de la República Mexicana.

Que, mediante publicación en el DOF el 21 de abril de 2020, el Gobierno Federal otorgó, por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a la empresa de participación estatal mayoritaria Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., la asignación para construir, operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya, la cual incluye la prestación del servicio público de transporte ferroviario de carga y de pasajeros, y los permisos para prestar los servicios auxiliares requeridos;

Que el 30 de mayo de 2023, se publicó en el DOF la "Modificación al Título de Asignación otorgado el 20 de abril de 2020, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, actualmente Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en favor de la empresa de participación estatal mayoritaria Fonatur Tren Maya S.A. de C.V.", en cuyo Antecedente V se establece que el 3 de mayo de 2023, mediante oficio DJ/APAT/125/2023, FTM/SEN/0733/2023 Fonatur Tren Maya S.A. de C.V. solicitó modificar su Título de Asignación para llevar a cabo únicamente la construcción de la "Vía Tren Maya", por el periodo suficiente para concluir con la ejecución de los trabajos de construcción que actualmente se encuentran en proceso y, una vez concluida se entregue esta vía a la empresa de participación estatal mayoritaria "Tren Maya", S.A. de C.V., excluyéndose, en consecuencia la operación y explotación de la vía general de comunicación ferroviaria denominada Tren Maya;

Que Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria sectorizada a la Secretaría de Turismo, como se indica en la "Relación de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal", publicada en el DOF el 9 de agosto de 2024;

Que el 31 de enero de 2024 se publicó en el DOF el "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del año 2024, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos, procedimientos, y servicios que presta la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada y su Órgano Desconcentrado, tanto en Oficinas Centrales, como en sus Oficinas de Representación en las entidades federativas o regiones" y el 27 de marzo de 2024, se publicó, en el mismo medio de difusión oficial, la "FE de erratas que emite la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano al Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del año 2024, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos, procedimientos, y servicios que presta la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada y su Órgano Desconcentrado, tanto en oficinas centrales, como en sus oficinas de representación en las entidades federativas o regiones";

Que el 15 de enero de 2025 se publicó en el DOF el "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del año 2025, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos, procedimientos, y servicios que presta la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada y su órgano desconcentrado, tanto en oficinas centrales, como en sus oficinas de representación en las entidades federativas o regiones";

Que el 7 de marzo de 2025 se publicó en el DOF el "Acuerdo por el que se da a conocer el cambio y nuevo domicilio de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; así como la suspensión de términos legales y recepción de cualquier tipo de documentación, durante el periodo comprendido del 10 al 14 de marzo de 2025";

Que Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. y Tren Maya, S.A. de C.V., mediante oficios números FTM/EDVPP/337/2024 de 13 de marzo de 2024, FTM/EDVPP/351/2024 de 19 de marzo de 2024, FTM/EDVPP/369/2024 de 21 de marzo de 2024, FTM/EDVPP/381/2024 de 22 de marzo de 2024, FTM/EDVPP/386/2024 de 2 de abril de 2024, FTM/EDVPP/430/2024 de 2 de abril de 2024, FTM/EDVPP/443/2024 de 4 de abril de 2024, FTM/EDVPP/462/2024 de 8 de abril de 2024, FTM/EDVPP/506/2024 de 18 de abril de 2024, FTM/EDVPP/464/2024 de 23 de abril de 2024, FTM/EDVPP/575/2024 de 9 de mayo de 2024, FTM/EDVPP/781/2024 de 19 de junio de 2024, FTM/EDVPP/922/2024 de 9 de julio de 2024, FTM/EDVPP/933/2024 de 15 de julio de 2024, FTM/EDVPP/958/2024 de 16 de julio de 2024, FTM/EDVPP/1020/2024 de 30 de julio de 2024, FTM/CAHM/465/2024 de 16 de agosto de 2024, FTM/EDVPP/1089/2024 de 19 de agosto de 2024, FTM/EDVPP/1093/2024 de 20 de agosto de 2024, FTM/EDVPP/1097/2024 de 20 de agosto de 2024, FTM/EDVPP/1098/2024 de 20 de agosto de 2024, FTM/EDVPP/1126/2024 de 23 de agosto de 2024, FTM/EDVPP/1144/2024 de 27 de agosto de 2024, FTM/EDVPP/1145/2024 de 27 de agosto de 2024, FTM/CAHM/485/2024 de 30 de agosto de 2024, FTM/EDVPP/1280/2024 de 20 de septiembre de 2024, FTM/EDVPP/1294/2024 de 23 de septiembre de 2024, FTM/EDVPP/1317/2024 de 30 de septiembre de 2024, FTM/EDVPP/1338/2024 de 7 de octubre de 2024, FTM/EDVPP/1354/2024 de 9 de octubre de 2024 y FTM/EDVPP/1355/2024 de 9 de octubre de 2024, solicitaron a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano que, en el ámbito de sus funciones, competencias y en términos de las disposiciones aplicables vigentes, lleve a cabo las acciones que resulten necesarias para la adquisición de aquellos inmuebles que se requieren para los Tramos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Proyecto Tren Maya, señalados en los dictámenes técnicos emitidos por Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., y sean puestos a su disposición;

Que, derivado de las solicitudes antes señaladas, la Sedatu, por conducto de la Unidad de Asuntos Jurídicos, integró el expediente de expropiación número SEDATU.1S.13.I110.UAJ.006.2024, en el cual constan los dictámenes técnicos en los que Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. señala que, los inmuebles descritos en estos son los más apropiados e idóneos para el desarrollo del Proyecto Tren Maya;

Que, de las constancias que integran el expediente de expropiación número SEDATU.1S.13.1110.UAJ.006.2024, se advierte que los bienes inmuebles tienen naturaleza jurídica de propiedad privada y se sustenta el motivo de su inclusión en el presente decreto;

Que la Sedatu emitió la "DECLARATORIA de causa de utilidad pública relativa a 381,126.589 m² (trescientos ochenta y un mil ciento veintiséis punto quinientos ochenta y nueve metros cuadrados), correspondientes a 60 (sesenta) inmuebles de propiedad privada; en los municipios de Palenque en el Estado de Chiapas, Tenosique y Balancán en el Estado de Tabasco; Candelaria, Campeche, Hecelchakán, Dzitbalché, Champotón, Escárcega y Calakmul en el Estado de Campeche; Tixpéhual, Chemax, Umán, Sudzal, Kantunil, Uayma y Valladolid en el Estado de Yucatán y Solidaridad, Lázaro Cárdenas, Felipe Carrillo Puerto y Othón P. Blanco en el Estado de Quintana Roo, que serán destinados para la construcción de obras de infraestructura pública relacionadas con el Proyecto Tren Maya.", publicada en el DOF el 28 de octubre de 2024 y su segunda publicación el 29 del mismo mes y año;

Que de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Sedatu cumplió con el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación y otorgó garantía de audiencia previa a los propietarios de los inmuebles de propiedad privada objeto del presente decreto;

Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, emitió los dictámenes valuatorios en los que determinó el monto unitario por metro cuadrado a indemnizar por la expropiación de cada uno de los bienes inmuebles que refiere el presente decreto;

Que la Sedatu, el 14 de febrero de 2025, emitió resolución en términos del artículo 2o., fracciones V y VI, de la Ley de Expropiación, en la que confirma la causa de utilidad pública establecida en la "DECLARATORIA de causa de utilidad pública relativa a 381,126.589 m² (trescientos ochenta y un mil ciento veintiséis punto quinientos ochenta y nueve metros cuadrados), correspondientes a 60 (sesenta) inmuebles de propiedad privada; en los municipios de Palenque en el Estado de Chiapas, Tenosique y Balancán en el Estado de Tabasco; Candelaria, Campeche, Hecelchakán, Dzitbalché, Champotón, Escárcega y Calakmul en el Estado de Campeche; Tixpéhual, Chemax, Umán, Sudzal, Kantunil, Uayma y Valladolid en el Estado de Yucatán y Solidaridad, Lázaro Cárdenas, Felipe Carrillo Puerto y Othón P. Blanco en el Estado de Quintana Roo, que serán destinados para la construcción de obras de infraestructura pública relacionadas con el Proyecto Tren Maya.", únicamente respecto de 56 (cincuenta y seis) bienes inmuebles de propiedad privada, y de los cuales es necesario que el Ejecutivo Federal decrete su expropiación en términos del artículo 4o. de la citada ley;

Que, los bienes inmuebles que se pretenden expropiar son apropiados e idóneos para el Proyecto Tren Maya, los cuales se detallan a continuación:

Tramo 1

Municipio de Palenque, estado de Chiapas:

No.	Polígono	Nomenclatura	Folio	Superficie de afectación metros cuadrados
1.	T1/CHI-PAL/PRIV-EXPR/1-O	T1-5475	Folio Real anterior 5475 (Playas de Catazajá), actualmente Folio Real Estatal 127081	14,526.46
2.	T1/CHI-PAL/PRIV-EXPR/1-N	T1-141741	Folio Real Estatal 141741	102.38
3.	T1/CHI-PAL/PRIV-EXPR/1-P-1	T1-139133	Folio Real Electrónico Estatal 139133 (Catazajá)	3,953.34
4.	T1/CHI-PAL/PRIV-EXPR/1-P-2	T1-46253	46253 (Catazajá)	1,869.25
5.	T1/CHI-PAL/PRIV-EXPR/1-P-3	T1-46254	46254 (Catazajá)	2,269.27
6.	T1/CHI-PAL/PRIV-EXPR/1-P	T1-46393	46393 (Catazajá)	2,955.69

Municipio de Balancán, estado de Tabasco:

No.	Polígono	Nomenclatura	Folio	Superficie de afectación metros cuadrados
7.	T1/TAB-BAL/PRIV-EXPR/18-D	T1-736186	736186 (Emiliano Zapata)	1,030.75

Municipio de Tenosique, estado de Tabasco:

No.	Polígono	Nomenclatura	Folio	Superficie de afectación metros cuadrados
8.	T1/TAB-TEN/PRIV-EXPR/15-B-b	No cuenta	No cuenta	7,973.28

Municipio de Candelaria, estado de Campeche:

No.	Polígono	Nomenclatura	Folio	Superficie de afectación metros cuadrados
9.	T1/CAM-CAN/PRIV-EXPR/20-S	T1-18201	18201 (Escárcega)	28,428.71

Tramo 2

Municipio de Campeche, estado de Campeche:

No.	Polígono	Nomenclatura	Folio	Superficie de afectación metros cuadrados
10.	T2-73213	296-CAM-CAM-EXPR-PRIV	73213	9,642.24
11.	T2-23040	298-CAM-CAM-EXPR-PRIV	23040	6,046.27
12.	T2-13173	299-CAM-CAM-EXPR-PRIV	13173	392.21
13.	T2-568552	304-CAM-CAM-EXPR-PRIV	568552	24,113.13
14.	T2-98589	308-CAM-CAM-EXPR-PRIV	98589	1,583.90
15.	T2-87311	318-CAM-CAM-EXPR-PRIV	87311	44,389.69
16.	T2-2547	334-CAM-CAM-EXPR-PRIV	2547	29,577.34
17.	T2-2546	338-CAM-CAM-EXPR-PRIV	2546	2,560.09

Municipio de Champotón, estado de Campeche:

No.	Polígono	Nomenclatura	Folio	Superficie de afectación metros cuadrados
18.	T2-SIN DATOS	293-CAM-CHA-EXPR-PRIV	SIN DATOS	7,472.27

Municipio de Hecelchakán, estado de Campeche:

No.	Polígono	Nomenclatura	Folio	Superficie de afectación metros cuadrados
19.	T2-574257	305-CAM-HEC-EXPR-PRIV	574257	1,200.77

Municipio de Dzitbalché, estado de Campeche:

No.	Polígono	Nomenclatura	Folio	Superficie de afectación metros cuadrados
20.	T2-573643	300-CAM-DZC-EXPR-PRIV	573643	1,026.00
21.	T2-570459	317-CAM-DZC-EXPR-PRIV	570459	21,358.18

Tramo 3

Municipio de Tixpéhual, estado de Yucatán:

No.	Polígono	Tablaje/Cuenta Catastral	Folio	Superficie de afectación metros cuadrados
22.	T3-YUC-TIX-PRIV6-EXPR-77	NO CONSTA	81217 (Yucatán)	845.00
23.	T3-YUC-TIX-PRIV6-EXPR-96	556-BIS	906332 (Yucatán)	13,044.66

Tramo 4

Municipio de Umán, estado de Yucatán:

No.	Polígono	Clave FONATUR	Folio	Cuenta catastral	Superficie de afectación metros cuadrados
24.	T4-YUC-UMAN-ESTC-PRIV-EXPR-3g	PRED-3g	1499273	7493	4,557.17

Municipio de Chemax, estado de Yucatán:

No.	Polígono	Clave FONATUR	Folio	Cuenta catastral	Superficie de afectación metros cuadrados
25.	T4-YUC-CHE-PRIV-EXPR-35a	PRED-35a	277074	3541	1,306.72

Municipio de Sudzal, estado de Yucatán:

No.	Polígono	Clave FONATUR	Folio	Cuenta catastral	Superficie de afectación metros cuadrados
26.	T4-YUC-SUD-PRIV-EXPR-1b	PRED-1b	766439	501	22,566.68
27.	T4-YUC-SUD-PRIV-EXPR-1c	PRED-1c	149709	498	23,481.35

Municipio de Kantunil, estado de Yucatán:

No.	Polígono	Clave FONATUR	Folio	Cuenta catastral	Superficie de afectación metros cuadrados
28.	T4-YUC-KAN-PRIV-EXPR-1d	PRED-1d	102572	345	7,755.49

Municipio de Uayma, estado de Yucatán:

No.	Polígono	Clave FONATUR	Folio	Cuenta catastral	Superficie de afectación metros cuadrados
29.	T4-YUC-UAY-PRIV-EXPR-14d	PRED-14d	31237	6409	371.38

Municipio de Valladolid, estado de Yucatán:

No.	Polígono	Clave FONATUR	Folio	Cuenta catastral	Superficie de afectación metros cuadrados
30.	T4-YUC-VAL-PRIV-EXPR-27b	PRED-27b	1012429	11484	85.98

Municipio de Lázaro Cárdenas, estado de Quintana Roo:

No.	Polígono	Clave FONATUR	Folio	Cuenta catastral	Superficie de afectación metros cuadrados
31.	T4-QUI-LAZ-PRIV-EXPR-45a	PRED-45a	259589	01051200050049000	20,964.06

Tramo 5

Municipio de Solidaridad, estado de Quintana Roo:

No.	Clave FONATUR	Folio	Cuenta catastral	Superficie de afectación metros cuadrados
32.	T5-CVYE-03	73412	108004000021012-	141.34
33.	T5-CVYE-04	50565	108004000002046-	2,645.57
34.	T5-CVYE-05	50566	108004000002046-1	692.21
35.	T5-CVYE-07	112618	108004000002095-	415.73
36.	T5-CVYE-08	10349	108004000021015-	2,001.55
37.	T5-CVYE-09	96261	108004000002058-2	566.18
38.	T5-CVYE-10	96260	108004000002058-1	365.34
39.	T5-CVYE-11	96259	108004000002058-	2,355.10
40.	T5-CVYE-12	9761	108004000021015-1	702.92
41.	T5-CVYE-14	50567	108004000002046-2	194.23
42.	T5-CVYE-16	7483	108004000002047-1	29.85
43.	T5-CVYE-17	64838	108004000002047-	85.42

Tramo 6

Municipio de Felipe Carrillo Puerto, estado de Quintana Roo:

No.	Nomenclatura	Folio Electrónico	Cuenta catastral	Superficie de afectación metros cuadrados
44.	6PR-23002-00280-PV	164570	1021001415/4	414.07
45.	6PR-23002-00035-PV	164914	1012500230/4	996.12
46.	6PR-23002-00045-PV-C-D	18888	1022918004-A	4,064.25

Municipio de Othón P. Blanco, estado de Quintana Roo:

No.	Nomenclatura	Folio Electrónico	Cuenta catastral	Superficie de afectación metros cuadrados
47.	6SO-23004-01981-A-B	92669	No consta	582.29
48.	6SO-23004-01980a-PV	137040	01040270000000315	148.50
49.	6SO-23004-01990a-PV	109261	01040300000000060	81.04
50.	6SO-23004-02005-PV	77210	11040270000000004	693.119
51.	6SO-23004-02065a-PV	118339	0101-030-0000-000652	39.38
52.	6SO-23004-02075-PV	20759	010102700000000417	701.86
53.	6SO-23004-01985-A-B	142970	01040300000000404	1,754.87

Tramo 7

Municipio de Escárcega, estado de Campeche:

No.	Nomenclatura	Folio	Cuenta catastral	Superficie de afectación metros cuadrados
54.	7PR-04009-00085-A2	37918	No consta	612.44
55.	7PR-04009-00090-A2	37901	No consta	158.49

Municipio de Calakmul, estado de Campeche:

No.	Nomenclatura	Folio	Cuenta catastral	Superficie de afectación metros cuadrados
56.	7SO-04010-00350-A2	575636	No consta	6.93

De lo que resulta la superficie de 327,898.509 m² (trescientos veintisiete mil ochocientos noventa y ocho punto quinientos nueve metros cuadrados), correspondientes a 56 (cincuenta y seis) inmuebles de propiedad privada;

Que en términos de los artículos 8 Bis y 9o. de la Ley de Expropiación, deben llevarse a cabo las inscripciones correspondientes, y en caso de que los bienes inmuebles materia de la declaratoria de expropiación no fueran destinados total o parcialmente al fin que dio causa a la declaratoria respectiva, al término de cinco años, los propietarios afectados podrán solicitar a la autoridad que haya tramitado el expediente, la reversión total o parcial del bien de que se trate, y

Que la Sedatu propuso decretar la expropiación de los inmuebles para llevar a cabo la construcción del Proyecto Tren Maya, en sus tramos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 en los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO. Se expropia por causa de utilidad pública la superficie de 327,898.509 m² (trescientos veintisiete mil ochocientos noventa y ocho punto quinientos nueve metros cuadrados), a favor de la Federación, por conducto de Tren Maya, S.A. de C.V., para la ejecución de los tramos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Proyecto Tren Maya, correspondiente a 56 (cincuenta y seis) inmuebles de propiedad privada, ubicados en los municipios de Palenque en el estado de Chiapas, Tenosique y Balancán en el estado de Tabasco; Candelaria, Campeche, Hecelchakán, Dzitbalché, Champotón, Escárcega y Calakmul en el estado de Campeche; Tixpéhual, Chemax, Umán, Sudzal, Kantunil, Uayma y Valladolid en el estado de Yucatán y Solidaridad, Lázaro Cárdenas, Felipe Carrillo Puerto y Othón P. Blanco en el estado de Quintana Roo.

La expropiación incluye las construcciones e instalaciones que se encuentren en los bienes inmuebles y que formen parte de ellos.

SEGUNDO. La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano procede a la ocupación inmediata de los bienes materia de esta expropiación.

La interposición de cualquier medio de defensa no suspende la ocupación señalada en el párrafo anterior.

TERCERO. Con motivo de la entrada en vigor del presente decreto, Tren Maya, S.A. de C.V. debe cubrir con su presupuesto autorizado el monto de la indemnización que en términos de ley deba pagarse a quienes acrediten su legítimo derecho, de conformidad con los avalúos que emitió el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de este decreto, los interesados podrán acudir al procedimiento judicial a que se refiere el artículo 11 de la Ley de Expropiación, con el único objeto de controvertir el monto de la indemnización.

CUARTO. Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., en colaboración con las autoridades correspondientes, debe realizar todas las acciones legales necesarias respecto de aquellos actos jurídicos celebrados previos a la emisión del presente decreto, relacionados con alguno de los inmuebles que contempla este instrumento jurídico. En caso de existir pagos previos derivados del cumplimiento de dichas obligaciones, estos se deben tomar en cuenta y descontar del pago que corresponda al monto de la indemnización a que se refiere el artículo Tercero del presente decreto.

Lo anterior, a efectos de garantizar al Estado las mejores condiciones en cuanto a eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, respecto de aquellas erogaciones y demás acciones que se hayan realizado con motivo de los referidos actos jurídicos celebrados.

QUINTO. Si los bienes a que se refiere el presente decreto no son destinados a la realización de las acciones que dieron causa a la expropiación, dentro del término de cinco años, el afectado podrá ejercer las acciones correspondientes, dentro del plazo de dos años, contado a partir de la fecha en que sea exigible.

SEXTO. La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano queda a cargo de la inscripción del presente decreto en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro de la Propiedad estatal que corresponda.

SÉPTIMO. Notifíquese personalmente a las personas interesadas el presente decreto. En caso de ignorarse el domicilio de estos, realícese una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación para que surta los efectos de notificación personal.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad de México a 18 de marzo de 2025.- Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, **Claudia Sheinbaum Pardo**.- Rúbrica.- Secretario de la Defensa Nacional, **Ricardo Trevilla Trejo**.- Rúbrica.- Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Edna Elena Vega Rangel**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MARINA

NORMAS y Bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V., cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Marina.- Secretaría de Marina.- Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V.

NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ENSENADA, S.A. DE C.V., CUANDO FUERE NOTORIA LA IMPOSIBILIDAD PRÁCTICA DE SU COBRO.

ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN
 - II. OBJETIVOS
 - III. MARCO JURÍDICO
 - IV. GLOSARIO DE TÉRMINOS
 - V. ÁMBITO DE APLICACIÓN
 - VI. VIGENCIA
 - VII. DISPOSICIONES GENERALES
 - VIII. NORMAS GENERALES
 - IX. BASES GENERALES
 - X. RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO Y OBSERVANCIA
- ANEXO

I. INTRODUCCIÓN

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58, fracción XVII de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 34 inciso K de su Estatuto Social, se emiten las presentes Normas y Bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y en favor de Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V., cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro o resultara incosteable, y serán de aplicación inmediata, a partir de su autorización por su Consejo de Administración.

Este documento tiene el propósito de prever que los adeudos irrecuperables que tienen terceros con la Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V. (ENTIDAD), cuyo cobro resulte incosteable, no afecten las finanzas de la misma, y se evite el incremento innecesario de la cartera vencida, generando gastos superfluos a la ENTIDAD.

Su contenido constituye normas internas que regirán en dicha materia, atendiendo los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, asegurando las mejores condiciones para la ENTIDAD.

II. OBJETIVOS

1. Contar con un instrumento normativo interno para agilizar los procesos de cancelación de adeudos a cargo de terceros, cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro o resulte incosteable; asimismo para evitar el incremento innecesario de la cartera vencida.
2. Transparentar y dar certeza de las operaciones que se realicen.
3. Dar a conocer las bases para el registro de la estimación para cuentas o documentos por cobrar incobrables, así como su aplicación por la cancelación de las que se determinen de difícil cobro.
4. Impulsar la modernización, el desarrollo administrativo y la efectiva delegación de facultades.

III. MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Código Fiscal de la Federación.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal:
 - a) Lineamiento contable C.- "Estimación de cuentas incobrables".
- Código de Comercio.

IV. GLOSARIO DE TÉRMINOS

CANCELACIÓN DE CUENTAS INCOBRABLES.- Es el registro contable por la baja de adeudos a cargo de terceros y a favor de la ENTIDAD, ante su notoria imposibilidad practica de cobro o sea incosteable su recuperación.

CERTIFICADO CONTABLE.- Es el documento mediante el cual la Gerencia de Administración y Finanzas hace constar el importe del adeudo principal y sus accesorios.

CLIENTE.- Persona física o moral a quien se proporciona servicios y/o se le otorgan contratos de cesión parcial de derechos, de prestación de servicios y de arrendamiento.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Órgano de Gobierno de la ENTIDAD a quien se someterá para su autorización el presente DOCUMENTO así como las propuestas de cancelación de cuentas incobrables.

CONSTANCIA.- Es el documento que suscribe la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia Jurídica, el cual se dará de conocimiento al Titular del Órgano Interno de Control Especifico de la ENTIDAD, sancionado en último término por el Director General, en el que se establece que una cuenta es incobrable por su notoria imposibilidad de cobro.

CUENTAS IRRECUPERABLES.- Son aquellas que presentan notoria imposibilidad practica de cobro para la ENTIDAD o cuya cobranza es incosteable.

CUENTAS O DOCUMENTOS POR COBRAR.- Son derechos de cobro a favor de la ENTIDAD, los cuales se originan de sus actividades primarias por la venta de bienes y prestación de servicios (uso de infraestructura portuaria; servicios prestados; tarifas de seguridad código PBIP; contraprestaciones por contratos de cesión parcial de derechos, y de prestación de servicios, arrendamiento, así como accesorios legales o cualquier otro concepto análogo). No se consideran en este concepto los derivadores de viáticos, gastos por comprobar, préstamos al personal o cualquier adeudo generados con el ejercicio del presupuesto de gasto.

DEUDOR.- Persona física o moral que se encuentra obligada frente a la ENTIDAD, al cumplimiento de una prestación.

DOCUMENTO.- Las presentes Normas y Bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y en favor de Administración del Sistema Portuario Nacional de Ensenada, S.A. de C.V., cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro o en su caso, la incosteabilidad del mismo.

ESTIMACIÓN CONTABLE DE LAS CUENTAS QUE SE CONSIDEREN IRRECUPERABLES O DE DIFÍCIL COBRO.- Es la afectación contable que una Entidad aplica a sus resultados, con base en experiencia o estudios y que permiten mostrar, razonablemente el grado de incobrabilidad de esas cuentas o documentos derivado de operaciones por la venta de bienes y prestación de servicios (uso de infraestructura portuaria; servicios prestados; tarifas de seguridad código PBIP; contraprestaciones por contratos de cesión parcial de derechos, y de prestación de servicios, arrendamiento, así como accesorios legales o cualquier otro concepto análogo) que presentan notoria imposibilidad de cobro o cuya cobranza es incosteable para la ENTIDAD, a través de su registro en una cuenta mayor de Activo de naturaleza acreedora.

TERCEROS.- Clientes y deudores diversos.

V. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente DOCUMENTO constituye un instrumento normativo interno aplicable en la ENTIDAD, para la cancelación de adeudos a cargo de terceros, cuando fuere notoria la imposibilidad de cobro o resultare incosteable.

VI. VIGENCIA

El DOCUMENTO será aplicable por el tiempo que el Consejo de Administración disponga, o hasta que el mismo apruebe sus modificaciones.

VII. DISPOSICIONES GENERALES**Obligatoriedad**

El DOCUMENTO es de observancia obligatoria en la ENTIDAD, por lo que los funcionarios, deberán actuar con estricto apego en el mismo, quienes, además, deberán observar la normatividad aplicable en la materia.

Cualquier caso no previsto en el DOCUMENTO, se someterá a la aprobación del Consejo de Administración.

Actualización

El presente DOCUMENTO ha sido elaborado atendiendo los requisitos establecidos por las disposiciones en la materia, aunque deberá actualizarse conforme a las necesidades que deriven de la práctica, inclusive, a las reformas y adiciones que se vayan dando y de acuerdo con la normatividad que dicte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, o cualquier otra instancia competente.

Independientemente de lo anterior, el DOCUMENTO deberá ser revisado por lo menos una vez al año y, en todo caso, se presentarán las propuestas de actualización al Director General para que, de estimarlo procedente, las someta a la consideración del Consejo de Administración.

VIII. NORMAS GENERALES

1. El Consejo de Administración, aprobará el DOCUMENTO e informará a la Coordinadora de Sector dicha aprobación, haciendo entrega de un ejemplar del DOCUMENTO.
2. La Coordinadora de Sector informará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Unidad de Contabilidad Gubernamental), exclusivamente la fecha y número de acta con que fueron aprobadas dichas normas, y en su caso, la fecha de entrada en vigor, cuando fuere diferente.
3. La ENTIDAD mostrará en sus registros y presentará en su información financiera, razonablemente, las cantidades que espera recibir en pago de sus cuentas por cobrar, para lo cual efectuará las estimaciones contables de las cuentas que se consideren incobrables o de difícil cobro.
4. La ENTIDAD, conforme a sus estudios y experiencia, determinará la base más adecuada para realizar los incrementos a una cuenta complementaria de activo de naturaleza acreedora, denominada "Estimación para Cuentas Incobrables".
5. La ENTIDAD analizará, según el comportamiento de la cartera, por lo menos una vez al año, las cuentas por cobrar con notoria imposibilidad práctica de cobro, agotando previamente todos los recursos de cobro y elaborando una Constancia, por cada cuenta estimada incobrable, la cual deberá contener, como mínimo: nombre y logotipo del ente público, fecha de elaboración, nombre o razón social del deudor, importe de sus adeudos vencidos, antigüedad de los adeudos, datos de la documentación comprobatoria que sustenta el adeudo, acciones realizadas para su cobro y resultados de las mismas, descripción del motivo por el cual se consideran de difícil cobro o incobrables, nombres, firmas y cargos de los servidores públicos responsables de la información, documento que acredite que esta información se hizo del conocimiento del Órgano Interno de Control Específico de la ENTIDAD.
6. La cancelación de cuentas incobrables se efectuará conforme al procedimiento interno de la ENTIDAD, el cual se agrega como ANEXO del presente DOCUMENTO y forma parte integrante del mismo.

IX. BASES GENERALES

1. Se considerará que existe imposibilidad de cobro, en cualquiera de los siguientes supuestos:
 - a) El deudor no tenga bienes embargables, haya fallecido o desaparecido sin dejar bienes a su nombre y no se cuente con fianza u otro tipo de garantía.
 - b) Se hayan concluido las instancias extrajudiciales y judiciales de mérito, agotándose los recursos aplicables y no se hubieren obtenido resultados positivos.
 - c) Se compruebe que el deudor ha sido declarado en quiebra o concurso. En el primer supuesto, debe existir sentencia que declare concluida la quiebra por pago concursal, o por falta de activos.
 - d) El deudor caiga en incapacidad física o mental permanente.
 - e) Sea incosteable recuperar el adeudo, atendiendo al costo beneficio del negocio, y considerando el monto del adeudo, así como la erogación de gastos judiciales y extrajudiciales.
 - f) Para efecto de la deducción fiscal por créditos incobrables por su imposibilidad practica de cobro, deberán de cumplir con los supuestos establecidos en el Artículo 27, fracción XV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta
2. El expediente del deudor, deberá contener los documentos necesarios que sirvan de sustento para, en su caso, determinar la imposibilidad práctica de cobro y, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:
 - Contrato, constancia o instrumento suscrito con la ENTIDAD.
 - Datos de identificación del deudor, como comprobante de domicilio y/o historial crediticio.
 - Facturas emitidas.
 - Gestiones administrativas o judiciales de cobro.
3. Se crearán las reservas para estimación de cuentas incobrables respecto de adeudos, sin importar su origen, conforme al punto 3 del apartado VIII, de las Normas Generales.
4. El registro contable de la reserva para estimación de cuentas incobrables, es independiente de la deducibilidad fiscal de estas cuentas.
5. Se cancelarán las cuentas por cobrar, contra la reserva para estimación de cuentas incobrables, cuando se esté en los supuestos previstos anteriormente, o correspondan a saldos que resulten improcedentes por errores contables o depuración de cuentas en registros efectuados en ejercicios anteriores. Si los errores corresponden al mismo ejercicio, se cancelarán mediante asiento de contrapartida, sin afectar la reserva.
6. En cualquier caso de cancelación de cuentas incobrables, se requerirá contar previamente con una CONSTANCIA que elaboren las áreas Jurídica y de Administración y Finanzas, con los sustentos documentales correspondientes, y la cual se deberá de dar conocimiento al Órgano Interno de Control Específico de la ENTIDAD, , además de que se someterá la autorización de la cancelación de cuentas incobrables a la aprobación del Consejo de Administración, conforme al procedimiento interno de la ENTIDAD, el cual se agrega como ANEXO del presente DOCUMENTO y forma parte integrante del mismo.

X. RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO Y OBSERVANCIA

Serán responsables del cumplimiento y observancia del DOCUMENTO, en el ámbito de sus respectivas funciones y competencias:

- Consejo de Administración
- Dirección General
- Organo Interno de Control Específico
- Gerencia de Administración y Finanzas
- Subgerencia de Finanzas
- Subgerencia Jurídica
- Gerencia de Comercialización
- Gerencia de Planeación e Ingeniería
- Gerencia de Operaciones

ANEXO

ANEXO DE LAS NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y EN FAVOR DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ENSENADA, S.A. DE C.V., CUANDO FUERE NOTORIA LA IMPOSIBILIDAD PRÁCTICA DE SU COBRO O RESULTARA ESTE INCOSTEABLE.

PROCEDIMIENTO PARA CANCELAR ADEUDOS DE TERCEROS.

1. Agotada la gestión administrativa de cobro, por la Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia Jurídica, previa revisión de los documentos en que conste el crédito y las razones del rezago de cobro, si se diera el supuesto de incobrabilidad, o si la cobranza resultare incosteable, atendiendo al costo beneficio del negocio, y considerando el monto del adeudo, así como la erogación de gastos judiciales y extrajudiciales, se creará la reserva para estimación de cuentas incobrables, de conformidad con lo dispuesto en el punto 3 del apartado VIII de las Normas Generales del DOCUMENTO.
2. En el caso previsto en el numeral anterior, la Subgerencia Jurídica, en conjunto con la Gerencia de Administración y Finanzas, y basados en el análisis del expediente, elaborarán la CONSTANCIA señalada en el punto 5 del apartado VIII, la cual harán de conocimiento al Órgano Interno de Control Específico de la ENTIDAD, para proceder a su cancelación, en los términos establecidos en el DOCUMENTO, o si procede agotar previamente a la cancelación, las acciones judiciales correspondientes.
3. Si derivado de las gestiones de cobranza judicial o extrajudicial, se obtuviera recuperación parcial o total de algún adeudo, se ajustará o cancelará la reserva constituida y el adeudo registrado.
4. Previamente a la elaboración de la CONSTANCIA a que se refiere el punto 2 de este ANEXO, la Gerencia de Administración y Finanzas entregará a la Subgerencia Jurídica, un certificado contable del adeudo.
5. Elaborada la CONSTANCIA a que se refiere el punto 2 de este ANEXO, la Gerencia de Administración y Finanzas, propondrá al Director General la cancelación del adeudo respectivo, contra la reserva para estimación de cuentas incobrables.
6. El Director General analizará la propuesta de cancelación de adeudo, tomando en cuenta los aspectos para su deducibilidad y en caso de aprobarla, firmará la CONSTANCIA a que se refiere el punto anterior.
7. El Director General solicitará la autorización del Consejo de Administración para cancelar la cuenta determinada como incobrable, presentando para tal efecto la CONSTANCIA aprobada en el punto anterior.
8. Una vez aprobado el acuerdo por parte del Consejo de Administración, el Director General instruirá a la Gerencia de Administración y Finanzas, a que con base en la citada aprobación, cancele y dé de baja los adeudos en la contabilidad de la ENTIDAD.
9. La Gerencia de Administración y Finanzas y, en su caso, la Subgerencia de Finanzas, con base en la CONSTANCIA revisada por los responsables de la información, y posterior al envío al Titular del Órgano Interno de Control Específico, y aprobada por el Director General y el Consejo de Administración, ajustará con aumentos o disminuciones según corresponda, los saldos de las cuentas y documentos por cobrar y reserva para estimación de cuentas incobrables.
10. En todos los casos, el saldo de cada cuenta considerada incobrable deberá registrarse en la contabilidad, con importe de un peso por un plazo mínimo de cinco años y deberá conservarse la documentación que demuestre el origen del crédito.
11. Si la cuenta hubiera sido determinada irrecuperable o su recuperación incosteable, pero por situaciones extraordinarias o especiales, pudiera llevarse a cabo la recuperación parcial del adeudo, el Director General queda facultado para determinar la quita de intereses moratorios.

Atentamente

Ensenada, B.C. a 13 de marzo de 2025.- Subgerente Jurídica, Lic. **Miriam Alejandra Rodríguez Camacho**.- Rúbrica.

(R.- 562353)

SECRETARÍA DE ENERGÍA

LINEAMIENTOS para la administración y operación de las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en materia de sustentabilidad energética.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, Secretaria de Energía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 párrafo segundo, 2 fracción I, 14 primer párrafo, 26 fracción IX y 33, fracciones I, V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 16 fracción II, inciso e) de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; 88, fracción III y 89 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4, 5, fracciones XIX, XXIII y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y Disposición Octava, inciso b) del Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a la administración y operación de los apoyos para las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en materia de hidrocarburos y de sustentabilidad energética, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 14, párrafo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que al frente de cada Secretaría habrá un Secretario de Estado quien, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará por los Subsecretarios, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Jefes de Unidad, Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento, y los demás funcionarios, en los términos que establezca el reglamento interior respectivo y otras disposiciones legales.

Que corresponde a la Secretaría de Energía, en términos del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, entre otras cosas, establecer, conducir y coordinar la política energética del país, así como supervisar su cumplimiento con prioridad en la seguridad y diversificación energéticas, el ahorro de energía y la protección del medio ambiente, para lo cual podrá, entre otras acciones y en términos de las disposiciones aplicables, coordinar, realizar y promover programas, proyectos, estudios e investigaciones sobre las materias de su competencia; así como llevar a cabo la planeación energética a mediano y largo plazos, la cual deberá atender, entre otros criterios, al apoyo a la investigación y el desarrollo tecnológico nacionales en materia energética.

Que el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, establece que la representación, trámite y resolución de los asuntos que competan a la Secretaría de Energía, corresponde originalmente a la persona Titular de la misma.

Que el Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a la administración y operación de los apoyos para las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en materia de hidrocarburos y de sustentabilidad energética, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de agosto de 2021, prevé la emisión de lineamientos que establezcan los procedimientos y mecanismos para la administración, operación y el otorgamiento de apoyos para la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, en materia de sustentabilidad energética, con la finalidad de dotar de claridad, transparencia y certeza jurídica a la distribución de los recursos que destine el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y Desarrollo para dichas actividades, por lo que se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN EN MATERIA DE SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las instancias que intervengan en los mecanismos y procedimientos precisados en este instrumento y prevén los requisitos, criterios, instancias, funciones, mecanismos de evaluación, de decisión, el seguimiento técnico y económico para la administración, operación y otorgamiento de los incentivos relacionados con las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en temas de fuentes renovables de energía, eficiencia energética, uso de tecnologías limpias y diversificación de fuentes primarias de energía.

Artículo 2. Definiciones.

Para efectos de estos Lineamientos se entenderá en singular o plural indistintamente por:

- I. **ACUERDO:** El Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a la administración y operación de los apoyos para las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en materia de Hidrocarburos y Sustentabilidad Energética, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de agosto de 2021;
- II. **APOYO:** Las gestiones o actividades realizadas para contribuir a la ejecución de proyectos o actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en materia de sustentabilidad energética
- III. **APOYOS DIRECTOS:** El proceso a través del cual, se asigna de manera directa la ejecución de un proyecto, atendiendo a una demanda específica;
- IV. **COMITÉ DE DECISIÓN:** Órgano colegiado coordinado por la Secretaría de Energía, integrado en términos del Acuerdo y estos Lineamientos, con carácter ejecutivo para la toma de decisiones respecto del otorgamiento de los Apoyos y/o Presupuestos para la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en materia de sustentabilidad energética;
- V. **COMITÉ DE EVALUACIÓN:** Órgano colegiado coordinado por la Secretaría de Energía e integrado en términos del Acuerdo y los presentes Lineamientos, para coadyuvar en la evaluación de propuestas y seguimiento técnico y administrativo de los Apoyos y/o Presupuestos;
- VI. **CONSORCIO:** El conjunto de dos o más instituciones agrupadas para la consecución de un fin común que consiste en la presentación de Propuestas y, en su caso, de Proyectos en cumplimiento de los objetivos de los Lineamientos, cuya representación queda a cargo de la persona o institución que designen sus integrantes;
- VII. **CONVENIO CONSORCIAL:** Es el instrumento jurídico a través del cual un grupo de dos o más personas, se agrupan para presentar una Propuesta, y en su caso, ejecutar un proyecto de manera conjunta, en forma de Consorcio;
- VIII. **CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS:** El instrumento jurídico que se celebra entre el Sujeto de Apoyo y la Secretaría de Energía para formalizar el otorgamiento de los presupuestos con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables;
- IX. **CONVENIO DE COLABORACIÓN:** El acuerdo de voluntades que suscriba la Secretaría de Energía con instituciones académicas, laboratorios, centros de investigación, universidades y empresas nacionales, de los sectores público, privado y social, para generar lazos que permitan la transferencia de conocimiento, que impulsen la investigación científica, el desarrollo tecnológico e innovación en cumplimiento de los objetivos de los Lineamientos;
- X. **CONVOCATORIA:** El documento por el cual se dan a conocer, entre otras cosas, las bases, términos de referencia, características, requisitos, mecanismos para el otorgamiento y los resultados esperados de los Apoyos y/ o Presupuestos para la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en materia de sustentabilidad energética;
- XI. **COORDINADOR:** La persona servidora pública que preside el Comité de Evaluación y, a su vez, es Secretario Administrativo del Comité de Decisión;
- XII. **DECRETO:** Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo; de la Ley de Hidrocarburos; de la Ley de la Industria Eléctrica; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley General de Protección Civil; de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; de la Ley de Ciencia y Tecnología; de la Ley Aduanera; de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; de la Ley General de Cultura Física y Deporte; de la Ley Federal de Cinematografía; de la Ley Federal de Derechos; de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; de la Ley General de Cambio Climático; de la Ley General de Víctimas y se aboga la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre del 2020;
- XIII. **DEMANDAS DEL SECTOR:** El conjunto de necesidades identificadas por la Secretaría de Energía, en congruencia con los planes o programas de desarrollo e innovación en el marco del sistema nacional de planeación, susceptibles de ser atendidos con el apoyo de la Secretaría de Energía;

- XIV. DEMANDAS ESPECÍFICAS:** El conjunto de necesidades prioritarias de los organismos públicos, en congruencia con sus planes o programas de desarrollo e innovación, susceptibles de ser atendidos con el apoyo de la Secretaría de Energía. Al menos 80% de los recursos deberán de destinarse a Demandas Específicas del Sector Energético;
- XV. DGIDTRH:** La Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Formación de Recursos Humanos de la Secretaría de Energía;
- XVI. ETAPA:** Cada uno de los periodos de ejecución en que se podrá dividir Propuesta o Proyecto y en las que se describen los objetivos, recursos, calendario de actividades y productos entregables;
- XVII. EVALUADORES:** Las personas físicas o morales con experiencia y capacidades necesarias, encargadas de evaluar Propuestas o Proyectos;
- XVIII. FONDO PETROLERO:** Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo;
- XIX. GASTO DE ADMINISTRACIÓN:** Las erogaciones necesarias para la realización, administración y control de las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, en materia de sustentabilidad energética, coordinadas por la Secretaría de Energía;
- XX. GASTO DE OPERACIÓN:** Las erogaciones necesarias para asegurar la ejecución del objeto y fines de las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, en materia de sustentabilidad energética, coordinadas por la Secretaría de Energía;
- XXI. GASTO CORRIENTE DEL PROYECTO:** Los recursos financieros que se destinarán al pago de los gastos de operación necesarios para el desarrollo del proyecto y aprobados en el marco de la CONVOCATORIA o, en su caso, APOYOS DIRECTOS;
- XXII. GASTO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO:** Los recursos financieros que se destinarán a la adquisición, actualización, renovación y/o reforzamiento de infraestructura y equipo necesarios para el desarrollo de los Proyectos aprobados en el marco de la CONVOCATORIA o, en su caso, APOYOS DIRECTOS;
- XXIII. INSTITUCIÓN LÍDER:** La Institución que el consorcio haya decidido las represente legalmente ante la SENER y que ante ella será considerada como el Sujeto de Apoyo.
- XXIV. LINEAMIENTOS:** Las presentes directrices para la operación de las actividades de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación en materia de sustentabilidad energética;
- XXV. LFMPED:** Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo;
- XXVI. LFPRH:** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- XXVII. PLAN GENERAL DEL PROYECTO:** El documento que se incorpora en el Convenio de Asignación de Recursos como Anexo y en el que se podrán establecer entre otros: los objetivos, etapas, metas, calendario de actividades, recursos, resultados esperados y/o productos entregables y plazos del Proyecto;
- XXVIII. PRESIDENTE:** El Director General de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Formación de Recursos Humanos de la Secretaría de Energía, quien en términos del Acuerdo preside el Comité de Decisión;
- XXIX. PRESUPUESTO:** Recursos financieros que se destinarán para el desarrollo de los Proyectos aprobados en el marco de las Convocatorias y/o APOYOS DIRECTOS para la atención de Demandas Específicas, que autorice el Comité de Decisión y se otorguen para la realización de las actividades descritas en el artículo 88, fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- XXX. PROCEDIMIENTO:** El mecanismo establecido para solicitar y asignar recursos del Fondo Mexicano del Petróleo para realizar actividades de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación en materia de Sustentabilidad Energética e Hidrocarburos.
- XXXI. PROPUESTA:** Los planteamientos que, de manera detallada, presentan los interesados en participar en las Convocatorias o procedimientos, emitidos por la Secretaría de Energía, para apoyar proyectos de investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en temas de fuentes renovables de energía, eficiencia energética, uso de tecnologías limpias y diversificación de fuentes primarias de energía, y que forman parte de la documentación que se anexará a la solicitud;

- XXXII. PROYECTO:** La Propuesta que ha sido aprobada por el Comité de Decisión para recibir un apoyo y/o presupuesto por parte de la Secretaría de Energía;
- XXXIII. REPRESENTANTE LEGAL:** La persona física con facultades generales o específicas que ostente dicho carácter en el poder o mandato correspondiente;
- XXXIV. RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO:** La persona física designada por el Sujeto de Apoyo, responsable del control contable y administrativo, de la correcta aplicación y comprobación de los recursos canalizados al Proyecto y de la elaboración y entrega de los informes financieros requeridos;
- XXXV. RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO:** La persona física designada por el Sujeto de Apoyo, quien será responsable de la coordinación y desarrollo técnico del Proyecto, así como de la elaboración de los informes técnicos requeridos y de la entrega de resultados;
- XXXVI. SECRETARÍA:** La Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación;
- XXXVII. SECRETARIO ADMINISTRATIVO:** Es el Secretario Ejecutivo que conforme al segundo párrafo de la Disposición Séptima del ACUERDO es la persona servidora pública adscrita a la Secretaría de Energía que Coordina el Comité de Evaluación y quien auxiliará en los aspectos administrativos y financieros en el Comité de Decisión.
- XXXVIII. SECRETARIO TÉCNICO:** Es la persona servidora pública adscrita a la Secretaría de Energía designada por la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Formación de Recursos Humanos de la Secretaría de Energía, quien de conformidad con lo establecido en la disposición octava, inciso f) del ACUERDO, auxiliará en el seguimiento técnico de los Proyectos;
- XXXIX. SENER:** La Secretaría de Energía;
- XL. SOLICITANTE:** Las instituciones académicas, universidades, laboratorios, institutos, centros de investigación, organismos públicos, empresas nacionales, de los sectores público, privado y social que ingresan una Propuesta para la ejecución de un Proyecto, y
- XLI. SUJETO DE APOYO:** Las instituciones académicas, universidades, laboratorios, institutos, centros de investigación, organismos públicos, empresas nacionales de los sectores público, privado y social a quienes se les apruebe una solicitud o propuesta y estén encargados de la ejecución de un Proyecto, el cual deberá encontrarse alineado con la política pública en materia energética, para la obtención de los recursos que se otorguen por parte de la Secretaría de Energía para el impulso de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en materia de sustentabilidad energética, en consorcio o de manera independiente y sean aprobados por los órganos previstos en los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO II

APOYOS PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN EN TEMAS DE FUENTES RENOVABLES DE ENERGÍA, EFICIENCIA ENERGÉTICA, USO DE TECNOLOGÍAS LIMPIAS Y DIVERSIFICACIÓN DE FUENTES PRIMARIAS DE ENERGÍA

Artículo 3. Apoyos.

En términos del ACUERDO las actividades en materia de sustentabilidad energética que se podrán apoyar destinando PRESUPUESTO consisten en proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, enfocados en temas de fuentes renovables de energía, eficiencia energética, uso de tecnologías limpias y diversificación de fuentes primarias de energía.

Los Apoyos se establecerán en las CONVOCATORIAS o procedimientos correspondientes, de acuerdo con las necesidades y DEMANDAS DEL SECTOR, determinadas por la SENER.

De igual forma podrán aprobarse PRESUPUESTOS para realizar PROYECTOS de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, que por su trascendencia y derivado de las DEMANDAS ESPECÍFICAS, requieran atención inmediata, mediante APOYOS DIRECTOS enfocados en temas de fuentes renovables de energía, eficiencia energética, uso de tecnologías limpias y diversificación de fuentes primarias de energía; así como los destinados a cubrir los pagos derivados de los compromisos adquiridos en los términos establecidos en el último párrafo del séptimo transitorio del DECRETO y que cuenten con la aprobación del COMITÉ DE DECISIÓN

Artículo 4. Operación de los Recursos.

En términos del ACUERDO las transferencias provenientes del FONDO PETROLERO que se destinarán a través de la SENER para financiamiento de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en materia de fuentes renovables de energía, eficiencia energética, uso de tecnologías limpias y diversificación de fuentes primarias de energía.

La SENER destinará dichos recursos al otorgamiento de los Apoyos que mediante CONVOCATORIA o, en su caso, APOYOS DIRECTOS, autoricen a los SUJETOS DE APOYO conforme a los acuerdos que adopte el COMITÉ DE DECISIÓN, así como para los proyectos determinados como prioritarios por la política pública, en términos de lo dispuesto por los presentes LINEAMIENTOS y el PROCEDIMIENTO que se emita para tales fines.

La SENER podrá cubrir compromisos adquiridos en años anteriores, así como compromisos para incorporar componentes en materia de sustentabilidad energética en los PROYECTOS que hayan sido determinados como prioritarios por la política pública.

Para los GASTOS DE OPERACIÓN y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN la DGIDTFRH dispondrá de hasta el 4% de los recursos transferidos anualmente por el FONDO PETROLERO.

De conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, a través de las unidades administrativas competentes de la SENER, se llevará a cabo lo siguiente:

- I. Recibir y registrar los recursos del FONDO PETROLERO, de conformidad con los artículos 16, fracción II, inciso e) de la LFMPED; 88 y 89 de la LFPRH;
- II. Entregar el PRESUPUESTO correspondiente de los Apoyos.
- III. Reintegrar los recursos que no se ejerzan al final del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- IV. Requerir, previo acuerdo del COMITÉ DE DECISIÓN, los recursos aprobados para el cumplimiento del objeto y fines de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación enfocados en temas de fuentes renovables de energía, eficiencia energética, uso de tecnologías limpias y diversificación de fuentes primarias de energía, en los términos que definan las CONVOCATORIAS;
- V. En coordinación con el SECRETARIO ADMINISTRATIVO, llevar los registros, efectuar los gastos, operaciones y celebrar los CONVENIOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS, contratos de prestación de servicios y demás actos jurídicos, así como ejercer los derechos y acciones que correspondan, con apego a las determinaciones, LINEAMIENTOS y procedimientos de operación que apruebe el COMITÉ DE DECISIÓN.
- VI. Gestionar la contratación de servicios que se requieran, previo acuerdo y/o recomendación del COMITÉ DE DECISIÓN para el cumplimiento del objeto y fines para la investigación científica, el desarrollo tecnológico e innovación en materia de sustentabilidad energética, que la SENER apoye.

Artículo 5. Gastos de Administración y de Operación.

Los GASTOS DE OPERACIÓN y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN que se generen en cumplimiento a los objetivos de los Apoyos otorgados para la investigación científica, el desarrollo tecnológico e innovación en materia de sustentabilidad energética, serán autorizados por el COMITÉ DE DECISIÓN con base en el programa de trabajo y el recurso disponible, que al efecto presente el SECRETARIO ADMINISTRATIVO, quien será responsable de cumplir con las disposiciones del PROCEDIMIENTO para su ejercicio y los presentará al COMITÉ DE DECISIÓN, en la última sesión ordinaria del año o en su caso, en la primera sesión del año siguiente.

El COMITÉ DE DECISIÓN podrá modificar en cualquier momento la distribución de los recursos autorizados para GASTOS DE ADMINISTRACIÓN y GASTOS DE OPERACIÓN derivado de casos fortuitos o de fuerza mayor, cambios sustanciales en la situación económica o a la incorporación de nuevas acciones a realizar, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, conforme a los LINEAMIENTOS y las disposiciones jurídicas aplicables.

En función de las necesidades operativas, el SECRETARIO ADMINISTRATIVO podrá hacer transferencias de recursos entre los conceptos autorizados por el COMITÉ DE DECISIÓN, sin que se afecte el monto total autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente; los cambios efectuados se harán del conocimiento del COMITÉ DE DECISIÓN en la sesión que corresponda.

Los GASTOS DE OPERACIÓN y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN se distribuirán en función de la disponibilidad financiera de los recursos del FONDO PETROLERO con que cuenta SENER.

El otorgamiento del PRESUPUESTO se realizará conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren el cumplimiento del objeto establecido en los LINEAMIENTOS.

CAPÍTULO III

DE LOS SUJETOS DE APOYO

Artículo 6. Sujetos de Apoyo.

Son SUJETOS DE APOYO aquellos que se señalan en la disposición tercera del ACUERDO y a quienes se les ha aprobado una PROPUESTA, para la ejecución y operación de un PROYECTO. Los SUJETOS DE APOYO tendrán las obligaciones y responsabilidades siguientes:

- I. Llevar a cabo el correcto ejercicio de los recursos asignados a los PROYECTOS;
- II. Designar un RESPONSABLE TÉCNICO, un RESPONSABLE ADMINISTRATIVO y un REPRESENTANTE LEGAL para el adecuado desarrollo del PROYECTO, quienes serán los enlaces con el SECRETARIO TECNICO y SECRETARIO ADMINISTRATIVO. Los cargos no podrán recaer en la misma persona, ni se podrán delegar responsabilidades entre sí;
- III. Integrar un expediente con toda la documentación técnica, financiera y de gestión relativa al desarrollo del PROYECTO, el cual deberá estar a disposición del SECRETARIO TECNICO y SECRETARIO ADMINISTRATIVO, así como de quienes éstos designen con el carácter de EVALUADOR para el PROYECTO;
- IV. Proporcionar la información del PROYECTO que le sea requerida como versión pública;
- V. Responder de la veracidad de la información financiera que se presente ante el SECRETARIO ADMINISTRATIVO.
- VI. En el caso que la normatividad aplicable del SUJETO DE APOYO le permita solicitar Gastos de Operación y Gastos de Administración, sólo podrá destinar hasta el 4% del monto total solicitado, importe que deberá estar debidamente justificado y respecto del cual se deberá entregar la documentación comprobatoria correspondiente, en cumplimiento con las disposiciones legales.
- VII. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que requiera la Unidad Administrativa competente de la SENER para la procedencia de pagos, de conformidad con la legislación aplicable y/o el PROCEDIMIENTO.

Artículo 7. De los Consorcios.

Los SUJETOS DE APOYO podrán presentar PROPUESTAS para la obtención de los APOYOS, en CONSORCIO o de manera individual; así como para el desarrollo de PROYECTOS, designando entre las instituciones una INSTITUCIÓN LÍDER quien será el representante, no obstante, para efectos del apoyo todos serán considerados como un solo SUJETO DE APOYO si se aprueba la PROPUESTA por el COMITÉ DE DECISIÓN.

Artículo 8. Del Convenio Consorcial.

La participación de los SUJETOS DE APOYO en CONSORCIO se formalizará mediante un CONVENIO CONSORCIAL, que se acompañará al CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS como anexo, y que contendrá como mínimo, lo siguiente:

- I. El objeto;
- II. Denominación del PROYECTO;
- III. El monto estimado de los recursos requeridos para el desarrollo de PROYECTO, para cada uno de los SUJETOS DE APOYO, que conforman el CONSORCIO;
- IV. Los derechos y obligaciones de los SUJETOS DE APOYO que conforman el CONSORCIO;
- V. El compromiso de tiempo y características del entregable que asume cada participante;
- VI. La participación en el PROYECTO de cada SUJETO DE APOYO que conforma el CONSORCIO, estableciendo a la persona líder del mismo y que cuenta con poder amplio y suficiente para atender todo lo relacionado con el PROYECTO;

- VII. La ubicación en la que cada parte podrá desarrollar los trabajos que le corresponden;
- VIII. Lo relativo a los derechos de propiedad industrial e intelectual;
- IX. Expresión de que cada uno de los firmantes quedará obligado de forma solidaria independientemente de la parte que desarrolle, y.
- X. La determinación de someterse a la jurisdicción de la Ciudad de México en caso de disputa.

Artículo 9. De los Informes.

El SUJETO DE APOYO, a través de los RESPONSABLES TÉCNICO y ADMINISTRATIVO del PROYECTO, deberán llevar el seguimiento administrativo, financiero y técnico del PROYECTO.

De igual forma, en los términos pactados en el CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS correspondiente, el SUJETO DE APOYO entregará al SECRETARIO TÉCNICO Y AL SECRETARIO ADMINISTRATIVO los informes técnicos y financieros del desarrollo, respectivamente, del PROYECTO, por medio de los instrumentos y mecanismos que determine el COMITÉ DE DECISIÓN, con la periodicidad que se establezca en dicho Convenio.

En su caso, el SECRETARIO TÉCNICO someter a la consideración del COMITÉ DE DECISIÓN, los criterios y plazos para la evaluación de los informes para efecto de la adopción del acuerdo respectivo.

CAPÍTULO IV

DE LAS INSTANCIAS DE DECISIÓN Y EVALUACIÓN

Artículo 10. Del Comité de Decisión.

El COMITÉ DE DECISIÓN, en términos del ACUERDO, es el máximo órgano colegiado de decisión, sin personalidad jurídica, que apoya a la SENER para la autorización de los PROYECTOS, la emisión de las CONVOCATORIAS, otorgamiento de APOYOS DIRECTOS, y el seguimiento de los mismos, hasta su terminación o conclusión; así como para emitir las recomendaciones para la contratación de servicios de terceros para la consecución del objeto y fines de la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en materia de fuentes renovables de energía, eficiencia energética, uso de tecnologías limpias y diversificación de fuentes primarias de energía.

En términos del ACUERDO estará integrado por cinco miembros, con voz y voto, que serán el Director General de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Formación de Recursos Humanos de SENER; tres representantes designados por la persona Titular de la SENER y un representante de la Secretaría. Los miembros titulares podrán designar un suplente. Cualquier designación o remoción deberá realizarse mediante escrito dirigido al Presidente, con copia para el SECRETARIO ADMINISTRATIVO del COMITÉ DE DECISIÓN.

La designación y participación de los miembros será a título honorífico, por tanto, no podrán recibir remuneración alguna. Los integrantes del COMITÉ DE DECISIÓN, en el desempeño de sus funciones deberán observar los principios constitucionales de igualdad de oportunidades, equidad, no discriminación, perspectiva de derechos humanos y legalidad, así como los principios constitucionales en materia de administración de recursos públicos: eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

El SECRETARIO ADMINISTRATIVO, contará con un suplente, quien tendrá todas las atribuciones que correspondan al titular.

A las sesiones del COMITÉ DE DECISIÓN asistirá invariablemente el SECRETARIO ADMINISTRATIVO o su suplente, con voz, pero sin voto.

Asimismo, el COMITÉ DE DECISIÓN podrá convocar como invitados con voz, pero sin voto a unidades administrativas de la SENER como áreas de fiscalización, jurídica, de gestión presupuestal y/o las otras que se consideren pertinentes, así como a las personas físicas o representantes de instituciones que se considere convenientes o relevantes para los asuntos que se analicen en cada sesión.

En caso de que los invitados no sean personas servidoras públicas deberán firmar una carta de confidencialidad de la información que se les proporcione, se genere o sea de su conocimiento con motivo de las sesiones que se lleven a cabo.

Los invitados a participar en las sesiones del COMITÉ DE DECISIÓN firmarán la lista de asistencia, pero no el acta de la sesión, toda vez que asisten en calidad de invitados, únicamente con voz.

Artículo 11. De las Sesiones del Comité de Decisión.

El COMITÉ DE DECISIÓN, funcionará de la siguiente manera:

- I. Tendrá al menos 2 (dos) sesiones ordinarias anuales y las extraordinarias que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto, a solicitud de cualquiera de sus miembros propietarios, o del SECRETARIO ADMINISTRATIVO;
- II. Sesionará válidamente con la presencia de la mayoría simple de sus miembros, sin embargo, en ningún caso podrá sesionar sin la presencia del PRESIDENTE y el SECRETARIO ADMINISTRATIVO o sus respectivos suplentes;
- III. Las sesiones podrán llevarse a cabo de manera presencial o a través de medios remotos de comunicación, los cuales pueden ser en forma enunciativa más no limitativa, videoconferencia, audioconferencia o cualquier otro medio conocido o por conocer que permita una presencia virtual, cubriéndose las formalidades de la convocatoria, emisión de votos y el acta de la sesión;
- IV. Las sesiones en convocatoria quedarán instaladas cuando se cuente con la presencia de la mayoría simple, es decir, la mitad más uno de los miembros;
- V. En caso de que, en primera convocatoria no se reúna el quórum suficiente, en ese momento el PRESIDENTE o su suplente harán una segunda convocatoria para que dentro de los 15 minutos siguientes, se lleve a cabo la sesión, misma que podrá celebrarse con los miembros presentes;
- VI. El PRESIDENTE o el SECRETARIO ADMINISTRATIVO, indistintamente, podrán convocar a las sesiones ordinarias, la convocatoria respectiva, se formulará por escrito con por lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba tener lugar la sesión de que se trate, indicando, la forma, el lugar, el día, la hora de la sesión, el orden del día, así como la carpeta que contenga los asuntos o temas a tratar y la documentación soporte correspondiente;
- VII. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el PRESIDENTE del COMITÉ DE DECISIÓN o el SECRETARIO ADMINISTRATIVO, con por lo menos tres días hábiles de anticipación a su fecha de celebración, acompañando la documentación e información que se refiere en la fracción inmediata anterior.

Artículo 12. Funciones del Comité de Decisión.

En términos del ACUERDO, el COMITÉ DE DECISIÓN, es el órgano colegiado facultado para decidir respecto de la entrega de los PRESUPUESTOS que se otorgarán a los SUJETOS DE APOYO para las actividades de investigación científica, el desarrollo tecnológico e innovación en materia de fuentes renovables de energía, eficiencia energética, uso de tecnologías limpias y diversificación de fuentes primarias de energía y podrá:

- I. Coordinarse con las unidades administrativas de la SENER que correspondan, para apoyar la investigación científica, el desarrollo tecnológico e innovación en materia de fuentes renovables de energía, eficiencia energética, uso de tecnologías limpias y diversificación de fuentes primarias de energía, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada área sustantiva, en caso de ser necesario;
- II. Aprobar, en su caso, la creación de comisiones y/o consejos consultivos de apoyo, integrados por personas de reconocido prestigio en los sectores relacionados con la materia objeto y fines para la investigación científica, el desarrollo tecnológico e innovación en materia de fuentes renovables de energía, eficiencia energética, uso de tecnologías limpias y diversificación de fuentes primarias de energía. Las comisiones y consejos contarán con las atribuciones que determine el COMITÉ DE DECISIÓN en sus instrumentos de creación correspondientes que para el efecto se expidan. Los gastos que se generen con motivo de la instrumentación y operación de dichas comisiones y consejos se realizarán con cargo a los recursos disponibles y autorizados para los GASTOS DE OPERACIÓN y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, según corresponda;
- III. Acordar e instruir en términos de los LINEAMIENTOS y de las disposiciones jurídicas aplicables, la celebración de actos jurídicos y administrativos que tenga que realizar por sí o en coordinación con las unidades administrativas correspondientes de la SENER, para la consecución de los fines de los Apoyos para la investigación científica, el desarrollo tecnológico e innovación en materia de fuentes renovables de energía, eficiencia energética, uso de tecnologías limpias y diversificación de fuentes primarias de energía;

-
- IV. Analizar y, en su caso, aprobar las PROPUESTAS que hayan sido evaluadas y recomendadas por el COMITÉ DE EVALUACIÓN, en términos de los LINEAMIENTOS;
 - V. Apoyar las actividades previas que, a manera de insumos, sean necesarias para la implementación y desarrollo de los PROYECTOS, de conformidad con los LINEAMIENTOS;
 - VI. Aprobar e instruir al SECRETARIO ADMINISTRATIVO, coordinarse con las unidades administrativas correspondientes de la SENER, para la entrega del PRESUPUESTO a los SUJETOS DE APOYO, en los términos que se pacten en los CONVENIOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS, que al efecto se celebren, para el desarrollo de la investigación científica, el desarrollo tecnológico e innovación en materia de fuentes renovables de energía, eficiencia energética, uso de tecnologías limpias y diversificación de fuentes primarias de energía;
 - VII. Instruir al SECRETARIO ADMINISTRATIVO notifique a las unidades administrativas correspondientes de la SENER la recomendación aprobada, para llevar a cabo la contratación de los prestadores de servicios, para la consecución de los fines de los Apoyos para la investigación científica, el desarrollo tecnológico e innovación en materia de fuentes renovables de energía, eficiencia energética, uso de tecnologías limpias y diversificación de fuentes primarias de energía;
 - VIII. Analizar y, en su caso, aprobar la PROPUESTA que realice el COMITÉ DE EVALUACIÓN, para aumentar, restringir, suspender o cancelar los Apoyos otorgados a los SUJETOS DE APOYO, que le sean presentados por conducto del SECRETARIO ADMINISTRATIVO, derivado de los resultados del seguimiento técnico y financiero de los PROYECTOS apoyados;
 - IX. Revisar la información financiera y contable de los GASTOS DE ADMINISTRACIÓN y GASTOS DE OPERACIÓN que se presenten y dictar las recomendaciones preventivas y correctivas que considere procedentes;
 - X. Recomendar las acciones que procedan con motivo de la defensa de los recursos destinados para la investigación científica, el desarrollo tecnológico e innovación en materia de fuentes renovables de energía, eficiencia energética, uso de tecnologías limpias y diversificación de fuentes primarias de energía;
 - XI. Proponer a la persona titular de la SENER, para su aprobación, cualquier modificación a los LINEAMIENTOS;
 - XII. Revisar y, en su caso, aprobar, las propuestas de CONVOCATORIA y sus términos de referencia para el otorgamiento de recursos a los SUJETOS DE APOYO, así como los criterios de evaluación, selección y seguimiento de las solicitudes de apoyo y PROPUESTAS presentadas a través del SECRETARIO ADMINISTRATIVO;
 - XIII. Revisar y aprobar, en su caso, las propuestas de APOYOS DIRECTOS para el otorgamiento de recursos a los SUJETOS DE APOYO para la atención de Demandas Específicas, así como los criterios de evaluación, selección y seguimiento de las solicitudes de apoyo y PROPUESTAS presentadas a través del SECRETARIO ADMINISTRATIVO;
 - XIV. Acordar los mecanismos, plataformas o instrumentos necesarios, para la publicación de CONVOCATORIAS, recepción de PROPUESTAS, solicitudes de APOYOS DIRECTOS, seguimiento técnico y administrativo de los PROYECTOS apoyados, registros de CONVENIOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS y sus modificaciones y demás actos jurídicos celebrados;
 - XV. Tomar conocimiento de los informes técnicos y financieros del desarrollo de los PROYECTOS apoyados, revisando los informes que presente el SECRETARIO ADMINISTRATIVO, con facultades para aumentar, restringir, suspender o cancelar el PRESUPUESTO otorgado cuando a su juicio fuese necesario, así como recomendar la rescisión o terminación anticipada de los actos jurídicos correspondientes, teniendo en cuenta las disponibilidades financieras y las recomendaciones del COMITÉ DE EVALUACIÓN;
 - XVI. Determinar el programa de acciones de auditoría y/o evaluación que resulten necesarias;
 - XVII. Tomar conocimiento de las prórrogas de plazos para la ejecución de los PROYECTOS que soliciten los SUJETOS DE APOYO, por conducto de SECRETARIO ADMINISTRATIVO;
 - XVIII. Autorizar en el ámbito de su competencia los actos y documentos que resulten necesarios para la debida consecución de los fines de los Apoyos de investigación científica, el desarrollo tecnológico e innovación en materia de fuentes renovables de energía, eficiencia energética, uso de tecnologías limpias y diversificación de fuentes primarias de energía y el seguimiento de los PROYECTOS apoyados, y
 - XIX. Las demás que señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 13. De las Convocatorias para las Sesiones del Comité de Decisión.

La convocatoria de la sesión que corresponda se acompañará con la carpeta que contenga los asuntos a tratar y como mínimo:

- I. Las Forma, lugar, fecha y hora de celebración de la reunión en primera convocatoria;
- II. Indicación si se trata de una sesión ordinaria o extraordinaria;
- III. El orden del día de la sesión ordinaria podrá considerar entre otras, de manera enunciativa más no limitativa, el seguimiento de acuerdos, la aprobación del acta de la sesión anterior, la presentación de información financiera y contable generada a través de la unidad administrativa de la SENER que le corresponda y la información técnica que presente el SECRETARIO ADMINISTRATIVO, y
- IV. La información y documentación que sirva como soporte para los asuntos a tratar en la sesión respectiva.

La convocatoria a las sesiones, así como la información y documentación que sirva para el debate, podrán distribuirse a través de medios electrónicos.

Artículo 14. Los Acuerdos del Comité de Decisión.

El COMITÉ DE DECISIÓN, tendrá un carácter deliberativo; los acuerdos se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el PRESIDENTE tendrá voto de calidad.

Los acuerdos del COMITÉ DE DECISIÓN tendrán carácter resolutivo, siendo obligatoria su implementación por parte del SECRETARIO ADMINISTRATIVO según se determine, pudiéndose apoyar éste en las unidades administrativas de SENER que competan.

De cada sesión del COMITÉ DE DECISIÓN, el SECRETARIO ADMINISTRATIVO levantará un acta que firmarán, previa aprobación en una sesión posterior, el PRESIDENTE y el SECRETARIO ADMINISTRATIVO. Asimismo, se levantará una cédula de acuerdos que deberá contener como mínimo la firma del PRESIDENTE y del SECRETARIO ADMINISTRATIVO, en su caso la firma o sentido de votación de los demás miembros que hayan participado en la sesión, indicando su nombre y representación.

Corresponderá al SECRETARIO ADMINISTRATIVO, comunicar los acuerdos adoptados por el COMITÉ DE DECISIÓN que comprometan recursos económicos a las unidades administrativas de la SENER, acompañando la certificación de los acuerdos o el acta correspondiente.

Artículo 15. Integración del Comité de Evaluación.

El COMITÉ DE EVALUACIÓN, es la instancia de evaluación que tendrá como función principal apoyar técnica y administrativamente al COMITÉ DE DECISIÓN para analizar y determinar la factibilidad técnica, científica, tecnológica, económica y de innovación de las PROPUESTAS que se presenten para ser apoyadas, así como la valoración para el seguimiento técnico de los PROYECTOS apoyados.

Estará integrado por cinco miembros con voz y voto, quienes serán el COORDINADOR (SECRETARIO ADMINISTRATIVO), un representante de la Secretaría y tres representantes propuestos por la Secretaría de Energía, afines a la materia, más el SECRETARIO TÉCNICO con voz, pero sin voto, quien apoyará en las labores administrativas de este Comité.

Asimismo, podrán invitar con voz, pero sin voto, a especialistas, investigadores, científicos, tecnólogos y/o profesionistas de reconocido prestigio, especialistas en materia de sustentabilidad energética y residentes en México o en el extranjero que el COMITÉ DE DECISIÓN recomiende o considere conveniente para consultar la toma de decisiones en los asuntos que se analicen en cada sesión.

Artículo 16. Coordinación del Comité de Evaluación.

En términos de los presentes LINEAMIENTOS, el SECRETARIO ADMINISTRATIVO del COMITÉ DE DECISIÓN presidirá el COMITÉ DE EVALUACIÓN y someterá a la consideración de los miembros dicho COMITÉ las PROPUESTAS recomendadas que ameriten ser apoyadas.

Cada miembro del COMITÉ DE EVALUACIÓN designará un suplente, el cual tendrá los mismos derechos que el titular y no podrá delegar esta representación en alguna otra persona.

Los integrantes del COMITÉ DE EVALUACIÓN, en el desempeño de sus funciones deberán observar los principios constitucionales de igualdad de oportunidades, equidad, no discriminación, perspectiva de derechos humanos y legalidad, así como los principios constitucionales en materia de administración de recursos públicos: eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

La participación de los miembros del COMITÉ DE EVALUACIÓN será a título personal y honorífico.

Artículo 17. Facultades del Comité de Evaluación.

- I. Evaluar, en su caso, la viabilidad de las PROPUESTAS en función a su alineación con la política pública en materia energética y los requisitos establecidos en las CONVOCATORIAS o APOYOS DIRECTOS y llevar a cabo el proceso de evaluación correspondiente;
- II. Definir los criterios, instrumentos y mecanismos, así como la pertinencia de los evaluadores mediante los cuales se conducirán los procesos de evaluación, atendiendo a los elementos mínimos que, en su caso, determine el COMITÉ DE DECISIÓN;
- III. Evaluar la factibilidad técnica, científica, tecnológica, económica y/o de innovación que presenten las PROPUESTAS;
- IV. Evaluar la congruencia técnica y financiera de las PROPUESTAS;
- V. Presentar a consideración del COMITÉ DE DECISIÓN, a través del SECRETARIO TÉCNICO, las PROPUESTAS que hayan sido evaluadas favorablemente como susceptibles de ser apoyadas.
- VI. Las demás que le instruya el COMITÉ DE DECISIÓN y las otras disposiciones aplicables.

Artículo 18. Opiniones y Recomendaciones.

A través de su COORDINADOR, el COMITÉ DE EVALUACIÓN puede emitir opiniones y/o recomendaciones al COMITÉ DE DECISIÓN, respecto de las solicitudes y PROPUESTAS que, aun siendo evaluadas y recomendadas favorablemente, se considere necesaria la realización de ajustes técnicos y financieros por parte del solicitante a uno o varios de los elementos contenidos en el PLAN GENERAL a fin de que sean incluidos en el PROYECTO.

Artículo 19. Apoyos para las Evaluaciones Extraordinarias.

En caso de considerarlo necesario, el COMITÉ DE EVALUACIÓN podrá hacer uso de insumos de información que aporten elementos de interés para llevar a cabo la evaluación, en temas que por su especificidad técnica requieran de una opinión experta para el cumplimiento de sus actividades, debiendo notificar al COMITÉ DE DECISIÓN la conformación de comisiones y/o consejos consultivos, por conducto del SECRETARIO TÉCNICO.

Los miembros que apoyen la evaluación extraordinaria podrán ser propuestos por el COMITÉ DE EVALUACIÓN y serán invitados por conducto de su COORDINADOR, para lo siguiente:

- I. Solicitar la opinión de expertos en las materias correspondientes;
- II. Realizar, el seguimiento a la evaluación periódica de los PROYECTOS apoyados por la SENER, a fin de emitir opinión y/o recomendación de continuidad, condicionamiento, suspensión o cancelación, con base en el cumplimiento del PLAN GENERAL DEL PROYECTO, por parte de los SUJETOS DE APOYO, y
- III. Las demás que se establezcan en el CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS, los LINEAMIENTOS, o las que le instruya el COMITÉ DE DECISIÓN y otras disposiciones aplicables.

Artículo 20. Funcionamiento del Comité de Evaluación.

El COMITÉ DE EVALUACIÓN sesionará de manera colegiada, las veces que estime necesarias para el cumplimiento de las acciones que le son encomendadas, de la siguiente manera:

- I. La convocatoria a las sesiones se formulará por escrito por el SECRETARIO TÉCNICO y/o el Coordinador por lo menos con 3 días hábiles de anticipación a la fecha en que deba tener lugar la sesión de que se trate;
- II. La convocatoria deberá indicar el día, la hora, la forma o modalidad en que se llevará a cabo la sesión, y en su caso, el lugar en que habrán de reunirse sus integrantes; el orden del día y la carpeta que cuente con integración y soporte de los asuntos que se analizarán en dicha sesión;
- III. La convocatoria a las sesiones, así como la información y documentación que sirvan de base para la discusión del COMITÉ DE EVALUACIÓN podrán distribuirse a través de medios electrónicos;
- IV. Las sesiones del COMITÉ DE EVALUACIÓN se considerarán válidamente instaladas, cuando se cuente con la presencia de la mayoría simple, es decir, la mitad más uno de los miembros presentes; sin embargo, en ningún caso podrá sesionar sin la presencia del SECRETARIO TÉCNICO y el COORDINADOR o sus respectivos suplentes;

- V. El COORDINADOR del COMITÉ DE EVALUACIÓN informará al COMITÉ DE DECISIÓN las actividades que lleve a cabo a través de los informes anuales que le presente;
- VI. De cada sesión que celebre el COMITÉ DE EVALUACIÓN, el SECRETARIO TÉCNICO elaborará una minuta que contendrá los acuerdos correspondientes y esta será firmada por los miembros que participaron e indicar la forma y sentido de su determinación,
- VII. Las sesiones del COMITÉ DE EVALUACIÓN podrán llevarse a cabo de manera virtual, a través de medios remotos, los cuales serán, de manera enunciativa, más no limitativa, por videoconferencia, audioconferencia, o cualquier otro medio conocido o por conocer que permita la presencia virtual, debiendo en cualquier caso levantarse la minuta de acuerdos de la sesión, e indicar el sentido y forma de los votos de quienes en ella participaron.

CAPÍTULO V

FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y LOS SECRETARIOS DE LOS COMITÉS

Artículo 21. Funciones del Presidente del Comité de Decisión.

El PRESIDENTE del COMITÉ DE DECISIÓN, tendrá las siguientes facultades:

- I. Presidir las sesiones del COMITÉ DE DECISIÓN;
- II. Designar y revocar al SECRETARIO ADMINISTRATIVO;
- III. Convocar o instruir al SECRETARIO ADMINISTRATIVO a convocar las sesiones del COMITÉ DE DECISIÓN;
- IV. Ejercer el voto de calidad en caso de empate en las sesiones del COMITÉ DE DECISIÓN;
- V. Someter a los miembros del COMITÉ DE DECISIÓN los asuntos a tratar y la toma de acuerdos respectivos;
- VI. Someter a la consideración y, en su caso, recomendación del COMITÉ DE DECISIÓN el requerimiento para la contratación de los bienes o servicios que resulten necesarios y la celebración de los instrumentos en que consten, por conducto de la unidad administrativa de SENER que corresponda y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. Ejecutar el gasto asociado a la operación y administración de los Apoyos que se requiera para el desarrollo de las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, objeto de estos LINEAMIENTOS;
- VIII. Realizar las acciones y celebrar los actos jurídicos que determine el COMITÉ DE DECISIÓN, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- IX. Establecer, en la página de internet de la SENER, el mecanismo para la publicación de las bases, términos de referencia de las CONVOCATORIAS para el otorgamiento de los PRESUPUESTOS, la recepción de PROPUESTAS, informes y demás acciones y actos que resulten necesarios difundir, con el respaldo de las unidades administrativas que correspondan;
- X. Establecer los mecanismos para el seguimiento, control y vigilancia de los PRESUPUESTOS otorgados como Apoyos a la investigación científica, el desarrollo tecnológico e innovación en materia de fuentes renovables de energía, eficiencia energética, uso de tecnologías limpias y diversificación de fuentes primarias de energía;
- XI. Todas aquellas que conforme a las disposiciones jurídicas aplicables resulten necesarias para el cumplimiento del objeto y fines materia de los APOYOS.

Artículo 22. Funciones del Secretario Administrativo.

El Secretario Administrativo debe apoyar en las funciones administrativas y financieras, atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables, conforme a lo siguiente:

- I. Convocar a las sesiones del COMITÉ DE DECISIÓN, por instrucciones del PRESIDENTE, adjuntando la información y documentación necesaria para llevar a cabo las mismas;
- II. Fungir como Secretario de las sesiones del COMITÉ DE DECISIÓN llevando a cabo lo siguiente:
 - a. Integrar la Orden del Día para las sesiones.
 - b. Recibir las sugerencias y puntos de acuerdo que envíen los integrantes para realizar la carpeta que contenga los asuntos a tratar en la respectiva sesión y remitirlas.

- c. Verificar el quórum de las sesiones.
 - d. Proponer en la primera sesión de cada año el calendario de sesiones, el cual estará sujeto a las modificaciones que se requieran conforme las necesidades.
 - e. Notificar los acuerdos tomados en las sesiones a las instancias pertinentes en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la celebración de la sesión.
 - f. Levantar el acta de la sesión.
- III.** Realizar la certificación de la documentación operativa y administrativa del COMITÉ DE DECISIÓN;
- IV.** Elaborar las propuestas de CONVOCATORIA, en base a los términos de referencia, que permitan la realización del objeto y fines de las actividades de investigación científica, de desarrollo tecnológico e innovación en materia de fuentes renovables de energía, eficiencia energética, uso de tecnologías limpias y diversificación de fuentes primarias de energía;
- V.** Elaborar la sugerencia del gasto operativo anual y someterlos a la consideración y aprobación del COMITÉ DE DECISIÓN;
- VI.** Llevar a cabo el control y seguimiento financiero y administrativo del ejercicio de los recursos provenientes del FONDO PETROLERO para las actividades de investigación científica, el desarrollo tecnológico e innovación en materia de sustentabilidad energética, apoyándose para tal efecto en las unidades administrativas de SENER;
- VII.** Llevar a cabo el control y seguimiento administrativo de los PROYECTOS apoyados, con base en los informes financieros y contables que los SUJETOS DE APOYO le presenten;
- VIII.** Autorizar las modificaciones de rubro en el ejercicio de los recursos cuando los SUJETOS DE APOYO requieran adecuaciones a los PROYECTOS y que soliciten mediante escrito, previo análisis del caso particular y siempre que dichas modificaciones no incrementen el monto de recursos autorizados por el COMITÉ DE DECISIÓN a los PROYECTOS ni el tiempo establecido para su ejecución. Dichas modificaciones deberán ser informadas al COMITÉ DE DECISIÓN para toma de conocimiento en los informes de seguimiento.
- IX.** Presentar al COMITÉ DE DECISIÓN, un informe anual de gestión de las actividades realizadas de conformidad con estos LINEAMIENTOS;
- X.** Coordinarse con las unidades administrativas de SENER para los pagos de los Apoyos acordados;
- XI.** Coordinarse con las unidades administrativas de SENER, para que suscriba los CONVENIOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS y todos los actos jurídicos necesarios como los procedimientos para la contratación de bienes y servicios que apruebe y recomiende el COMITÉ DE DECISIÓN, para el control y seguimiento de las actividades de investigación, el desarrollo tecnológico e innovación en materia de sustentabilidad energética, que apoye la SENER;
- XII.** Participar en la preparación de las CONVOCATORIAS, bases, términos de referencia, demandas, así como en los procesos para la asignación de APOYOS DIRECTOS.
- XIII.** En términos de los mecanismos, plataformas e instrumentos que apruebe y recomiende el COMITÉ DE DECISIÓN a la SENER, recibir las solicitudes con las PROPUESTAS, para su análisis y revisión; registrar los CONVENIOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS y sus modificaciones y demás actos jurídicos celebrados;
- XIV.** Someter a consideración del COMITÉ DE DECISIÓN las PROPUESTAS susceptibles de recibir PRESUPUESTO y/o apoyo para la investigación científica, el desarrollo tecnológico e innovación en materia de sustentabilidad energética, que hayan sido evaluados y recomendados por el COMITÉ DE EVALUACIÓN;
- XV.** Llevar el seguimiento financiero y los avances de los PROYECTOS apoyados, a través de los mecanismos e instrumentos que al efecto determine el COMITÉ DE DECISIÓN, con base en los informes de avance que al efecto le entreguen los SUJETOS DE APOYO, a través del COMITÉ DE EVALUACIÓN;
- XVI.** Dar seguimiento y ejecutar los acuerdos del COMITÉ DE DECISIÓN en el ámbito de su competencia.

- XVII.** En su calidad de Coordinador del Comité de Evaluación, coordinar visitas de verificación y la realización de auditorías a los SUJETOS DE APOYO, a efecto de dar seguimiento técnico y administrativo a los PROYECTOS apoyados por la SENER;
- XVIII.** Atender las auditorías que lleven a cabo los órganos fiscalizadores competentes, así como coordinarse y apoyar a la unidad administrativa correspondiente de la SENER para los mismos fines;
- XIX.** Elaborar y proponer al COMITÉ DE DECISIÓN los mecanismos para la difusión y divulgación de los resultados de los PROYECTOS apoyados, entre otros elementos;
- XX.** Tomar conocimiento de los cambios de Responsable Administrativo o Representante Legal que le sean informados por escrito por los SUJETOS DE APOYO e informar al COMITÉ DE DECISIÓN de estos, para que tome conocimiento en los informes de seguimiento.
- XXI.** Llevar a cabo todos los actos y acciones necesarios para cancelar el PROYECTO que, en su caso, determine el COMITÉ DE DECISIÓN, derivado de la rescisión o terminación anticipada del CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS, en los términos que en este último se hayan pactado;
- XXII.** Requerir la devolución de recursos cuando los SUJETOS DE APOYO o proveedores no cumplan con lo establecido en los diversos instrumentos que norman la operación y funcionamiento de los PROYECTOS, esto en relación con las observaciones que remita el SECRETARIO TÉCNICO que comprueben el deficiente cumplimiento a los objetivos del PROYECTO y cuando existan recursos remanentes.
- XXIII.** Realizar la clasificación de la información y documentación de las sesiones del COMITÉ DE DECISIÓN, conforme a lo dispuesto por las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia, datos personales y en su caso archivos;
- XXIV.** Apoyar a las unidades administrativas de la SENER, para la presentación de información que se requiera, y
- XXV.** Las que le deriven de los LINEAMIENTOS y las que le instruya el COMITÉ DE DECISIÓN.

El SECRETARIO ADMINISTRATIVO no será responsable por la calidad y/o veracidad de la información que llegaran a proporcionar los terceros, con motivo de la integración en la carpeta de algún asunto a presentarse en la sesión del COMITÉ DE DECISIÓN. Lo anterior en el entendido que los insumos generados por dichas instancias sólo serán orientativos para la determinación administrativa que se tome.

Asimismo, tampoco será responsable en aquellos casos en que algún asunto no sea incorporado en la carpeta, al no haberse recibido con la debida antelación o bien, porque no se haya proporcionado la documentación completa o información soporte, siempre y cuando se pueda comprobar que se solicitó y no se recibió.

Artículo 23. Son funciones del Secretario Técnico.

- I.** Coordinar el funcionamiento del COMITÉ DE EVALUACIÓN y dar seguimiento a los acuerdos que se adopten;
- II.** Aprobar el orden del día de las sesiones del COMITÉ DE EVALUACIÓN, así como las modificaciones al mismo;
- III.** Apoyar a los integrantes del COMITÉ DE DECISIÓN, en la preparación de las CONVOCATORIAS, bases, términos de referencia, demandas, procesos de asignación mediante APOYOS DIRECTOS para demandas específicas, en conjunto con el SECRETARIO ADMINISTRATIVO.
- IV.** Organizar la revisión, prelación y selección de las PROPUESTAS susceptibles de ser apoyadas y verificar que cumplan con los requisitos para recibir algún PRESUPUESTO y/o apoyo.
- V.** Realizar el seguimiento técnico de los PROYECTOS, así como emitir su opinión aprobatoria, debidamente fundada y motivada, a los informes técnicos que presenten los SUJETOS DE APOYO. Sin perjuicio de lo anterior y para un mejor proveer, podrán apoyarse de las instancias que estime pertinentes. Lo anterior en el entendido que los insumos generados por dichas instancias sólo serán orientativos para la determinación.
- VI.** Proporcionar las opiniones o recomendaciones, sobre los aspectos técnicos a las PROPUESTAS presentadas, en relación con su capacidad científica, tecnológica o de innovación para realizar el PROYECTO.

- VII. Dar a conocer las opiniones y recomendaciones del COMITÉ DE EVALUACIÓN al COMITÉ DE DECISIÓN.
- VIII. Solicitar al COMITÉ DE EVALUACIÓN verifique y, en su caso, reponga el procedimiento de selección de PROPUESTAS cuando, por cualquier medio, advierta sesgos e inconsistencias en el desarrollo del planteamiento técnico de dicho procedimiento.
- IX. Opinar sobre la pertinencia técnica de las solicitudes de prórrogas que presenten por escrito los SUJETOS DE APOYO en los PROYECTOS, previo análisis del caso particular. Dichas modificaciones deberán ser informadas al COMITÉ DE DECISIÓN para toma de conocimiento mediante los informes de seguimiento que le presente.
- X. Autorizar las modificaciones técnicas de los PROYECTOS que le sean solicitadas por parte de los SUJETOS DE APOYO, previo análisis del caso particular. Dichas modificaciones deberán ser informadas al COMITÉ DE DECISIÓN para toma de conocimiento en los informes de seguimiento que le presente.
- XI. Someter a la consideración y en su caso aprobación del COMITÉ DE DECISIÓN los requerimientos de contratación que resulten necesarias para las actividades del COMITÉ DE EVALUACIÓN.
- XII. Realizar la certificación de la documentación operativa y administrativa del COMITÉ DE EVALUACIÓN.
- XIII. Integrar y resguardar el expediente técnico de cada PROYECTO, durante los 5 (cinco) años posteriores a la conclusión de éste, para dar cumplimiento a las leyes en materia de fiscalización.
- XIV. Realizar la clasificación de la información y documentación de las sesiones del COMITÉ DE EVALUACIÓN, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia, datos personales y en su caso archivos.
- XV. Presentar al COMITÉ DE DECISIÓN, de forma anual un informe general de los PROYECTOS.
- XVI. Atender las solicitudes de los órganos de fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, conforme a su ámbito de competencia.
- XVII. Las demás que le instruya el COORDINADOR, el COMITÉ DE DECISIÓN y que señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

El SECRETARIO TÉCNICO no será responsable por la calidad y/o veracidad de la información que llegaran a proporcionar los terceros, con motivo de la integración en la carpeta de algún asunto a presentarse en la sesión del COMITÉ DE EVALUACIÓN. De igual forma, no asumirá responsabilidad alguna en aquellos casos en que algún asunto no sea incorporado en la carpeta, al no haberse recibido con la debida antelación o bien, porque no se haya proporcionado la documentación completa o información soporte, siempre y cuando se pueda comprobar que se solicitó y no se recibió.

CAPÍTULO VI

DE LA CONVOCATORIA Y PROPUESTAS PARA LOS APOYOS

Artículo 24. Convocatoria para los Apoyos.

En el caso de que los APOYOS que otorgue la SENER para la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en materia de fuentes renovables de energía, eficiencia energética, uso de tecnologías limpias y diversificación de fuentes primarias de energía, se asignen a través de concursos, deberá mediar una CONVOCATORIA pública y abierta, para canalizar los recursos destinados para tal efecto, con la finalidad de salvaguardar la transparencia de los mismos.

En los términos de referencia de las CONVOCATORIAS, se establecerán los mecanismos de control y seguimiento técnico y económico de los PROYECTOS que, en su caso, serán apoyados por la SENER, diferenciados por rubros en asimilación de conocimiento, redes de conocimiento y transferencia de conocimiento como fases previas del desarrollo tecnológico; así como los componentes de investigación o innovación tecnológica; o bien, sólo de investigación científica o desarrollo tecnológico e innovación.

Artículo 25. De los Elementos Generales de las Convocatorias para los Apoyos.

Las CONVOCATORIAS deberán contener por lo menos:

- I. Las bases, términos de referencia y, en su caso DEMANDAS ESPECÍFICAS, todas ellas en concordancia con el objeto y fines previstos en los artículos 16, fracción II, inciso e) de la LFMPED; 88 y 89 de la LFPRH; así como con las DEMANDAS DEL SECTOR que se determinen.

- II. Los criterios específicos de calidad, pertinencia, relevancia, usuarios y productos esperados y requisitos que deberán satisfacer los solicitantes establecidos en las propias CONVOCATORIAS.

Artículo 26. Del Contenido Mínimo de las Convocatorias para los Apoyos.

Toda CONVOCATORIA, debe reunir como mínimo lo siguiente:

- I. El objetivo que se busca cumplir con el otorgamiento de los APOYOS;
- II. Población potencial a quien va dirigida;
- III. Vigencia de la CONVOCATORIA;
- IV. Términos de referencia que son los requisitos que deberán cumplir los interesados en participar en el proceso;
- V. La obligación de los interesados de sujetarse a las disposiciones jurídicas aplicables relacionadas con el ejercicio de recursos públicos;
- VI. Forma, lugar(es) y fecha límite para la presentación de la(s) PROPUESTA(S) y la forma y medios que se utilizarán para ello;
- VII. Breve descripción del proceso de selección, evaluación, asignación y formalización;
- VIII. Criterios generales de evaluación;
- IX. Plazo para la firma del CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS y entrega de documentación necesaria para la ministración de los recursos y la referencia clara y explícita que el número de PROYECTOS y sus alcances, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de la SENER;
- X. Obligaciones relacionadas con la confidencialidad y el manejo de la información;
- XI. Resolución de situaciones no previstas;
- XII. Disposiciones relacionadas con la propiedad industrial e intelectual;
- XIII. Documentación con la que se acredite el cumplimiento de obligaciones fiscales por parte de los SUJETOS DE APOYO, y
- XIV. La mención de que el interesado y, en su caso, las personas agrupadas en CONSORCIO conocen y se sujetan al contenido de los LINEAMIENTOS obligándose en términos de éstos y demás disposiciones aplicables.

Las condiciones, requisitos y procedimientos establecidos en las CONVOCATORIAS sólo podrán modificarse en aquellos casos que así lo determine el COMITÉ DE DECISIÓN.

Las CONVOCATORIAS deberán publicarse en la página electrónica de la SENER y, en su caso, en los medios que determine el COMITÉ DE DECISIÓN en un plazo de al menos 10 días naturales.

Artículo 27. De las Propuestas.

Podrán presentar PROPUESTAS y, en su caso, ser SUJETOS DE APOYO los PROYECTOS definidos en el ACUERDO y en el artículo 3 de los presentes LINEAMIENTOS.

Los requisitos para la presentación de las PROPUESTAS serán los que se establezcan en la CONVOCATORIA y/o procedimiento, se entregarán al SECRETARIO TÉCNICO a través de los instrumentos, formas, mecanismos aprobados por el COMITÉ DE DECISIÓN, para su análisis y revisión por parte del COMITÉ DE EVALUACIÓN.

Artículo 28. De las Propuestas para Apoyo Directo.

Podrán recibir APOYOS DIRECTOS, las PROPUESTAS presentadas por los Organismos Nacionales que cuenten con la aprobación del COMITÉ DE DECISIÓN.

Las PROPUESTAS, serán definidas en función de la DEMANDA ESPECÍFICA que manifiesten los organismos públicos para su fortalecimiento, en cumplimiento al objeto de los LINEAMIENTOS y manifestando por escrito la necesidad prioritaria del PROYECTO presentado, que contenga la expresión del beneficio para el país en apego a la política pública en materia energética.

La PROPUESTA, se entregará al SECRETARIO TÉCNICO con copia de conocimiento al SECRETARIO ADMINISTRATIVO para que sea sometida al COMITÉ DE EVALUACIÓN, para su análisis y en su caso, aprobación del COMITÉ DE DECISIÓN.

CAPÍTULO VII**MECANISMO DE ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS****Artículo 29. Convenio de Asignación de Recursos.**

La asignación de recursos a favor del SUJETO DE APOYO se formalizará mediante la celebración del CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS respectivo, el cual contendrá al menos, lo siguiente:

- I. La denominación del PROYECTO y el PRESUPUESTO autorizado que se compromete para apoyar la realización de este;
- II. La forma en que se canalizará el PRESUPUESTO, los rubros necesarios para la ejecución y los gastos asociados al PROYECTO;
- III. Los derechos y obligaciones de las partes;
- IV. La definición del PLAN GENERAL DEL PROYECTO, que estará conformado al menos por el desglose financiero y el cronograma de actividades del PROYECTO, que en caso de CONSORCIO incluirá la determinación del responsable de entrega.
- V. El plazo y forma para la entrega de los informes técnico y financiero;
- VI. El otorgamiento de garantías, en su caso;
- VII. Los mecanismos de control y seguimiento técnico y económico de los PROYECTOS diferenciados en asimilación de conocimiento, creación de redes de conocimiento, transferencia de conocimiento, investigación científica, desarrollo tecnológico y/o innovación;
- VIII. La realización de supervisiones, revisiones y, en su caso, auditorías al PROYECTO;
- IX. La designación del RESPONSABLE TÉCNICO, el ADMINISTRATIVO y un REPRESENTANTE LEGAL del PROYECTO;
- X. Disposiciones relacionadas con los derechos de propiedad industrial, intelectual y confidencialidad de la información;
- XI. El establecimiento de jurisdicción en la Ciudad de México en caso de disputa.
- XII. Las causas de terminación anticipada o rescisión, así como las sanciones que en su caso resulten aplicables, conforme lo determine el COMITÉ DE DECISIÓN.
- XIII. Los anexos que resulten necesarios y que serán parte integrante del CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS,

El plazo para la formalización y entrega del PRESUPUESTO se establecerá en la CONVOCATORIA o procedimiento correspondiente, no pudiendo exceder en ningún caso el plazo de 6 (seis) meses, contados a partir de la notificación al SUJETO DE APOYO; así como el SECRETARIO ADMINISTRATIVO emitirá por medio de oficios (1 oficio cada mes) las prevenciones para evitar incurrir la no formalización del CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS.

Una vez que se haya cumplido el plazo máximo a que se refiere el párrafo anterior, sin que el PROYECTO se haya formalizado, debido a causas imputables al SUJETO DE APOYO, éste podrá ser cancelado por el COMITÉ DE DECISIÓN, sin responsabilidad alguna para el mismo, ni para la SENER, siendo el SECRETARIO ADMINISTRATIVO quien realice la notificación correspondiente.

Si por alguna razón no imputable a la SENER o al SUJETO DE APOYO, no se formaliza el CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS dentro del plazo máximo antes señalado, el SECRETARIO ADMINISTRATIVO solicitará al COMITÉ DE DECISIÓN una prórroga para su formalización, argumentado las causas y motivos de dicha situación que se considerará como extraordinaria.

Artículo 30. Ministración de los Recursos.

El SECRETARIO ADMINISTRATIVO, en cumplimiento a la instrucción del COMITÉ DE DECISIÓN, y una vez celebrado el CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS, se coordinará con las unidades administrativas correspondientes de la SENER para que, con cargo a los recursos transferidos por el FONDO PETROLERO para la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, en materia de sustentabilidad energética se efectúen los pagos correspondientes al SUJETO DE APOYO, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y el PROCEDIMIENTO.

CAPÍTULO VIII

DEL EJERCICIO DE LOS PRESUPUESTOS

Artículo 31. Ejercicio de los Presupuestos.

Es responsabilidad del SUJETO DE APOYO el adecuado ejercicio y aplicación de los recursos en los rubros establecidos en el CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS, debiéndose registrar y documentar oportunamente el ejercicio del gasto, de forma que se identifiquen específicamente los que corresponden al PROYECTO, a fin de contar con la transparencia necesaria para validar la aplicación de los recursos.

Los PRESUPUESTOS que se otorguen para la realización de los PROYECTOS de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, no formarán parte del patrimonio del SUJETO DE APOYO, ni de su presupuesto y llevarán una contabilidad diferenciada.

Los PRESUPUESTOS serán ejercidos para el cumplimiento de los objetivos y entregables del PROYECTO, debiéndose considerar los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para la SENER.

Artículo 32 Cuenta de Cheques Productiva.

El SUJETO DE APOYO deberá disponer de una cuenta bancaria productiva específica para el desarrollo del PROYECTO, a través de la cual se le canalizarán las ministraciones correspondientes, debiendo ser una cuenta productiva, en caso contrario, el SUJETO DE APOYO lo notificará a SENER, por conducto del SECRETARIO ADMINISTRATIVO informando los impedimentos. En caso de tratarse de un CONSORCIO, dicha notificación se hará a través de la persona líder del PROYECTO.

Artículo 33. Rendimientos Financieros.

Los rendimientos generados en la cuenta bancaria específica aperturada por el SUJETO DE APOYO para el desarrollo del PROYECTO que no sean autorizados para su ejercicio se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en los términos señalados por los LINEAMIENTOS previa notificación al SECRETARIO ADMINISTRATIVO.

Artículo 34. Cuentas Concentradoras.

Las instituciones que tengan cuentas concentradoras deberán adoptar estrictas medidas de control para identificar los recursos ministrados por la SENER para el desarrollo del PROYECTO. Los recursos asignados al PROYECTO deben destinarse a cubrir únicamente los gastos autorizados.

Artículo 35. Transferencia Entre Rubros Elegibles.

Con el objeto de garantizar el desarrollo del PROYECTO, podrá realizarse la transferencia de recursos entre rubros elegibles del PROYECTO, siempre y cuando esto no implique un incremento del monto total del PRESUPUESTO aprobado por el COMITÉ DE DECISIÓN y no se afecte el resultado final del PROYECTO, de acuerdo con lo siguiente:

- I. En el caso de transferencia de recursos entre GASTO CORRIENTE DEL PROYECTO, los RESPONSABLES TÉCNICO y ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO, de común acuerdo, podrán realizar cualquier transferencia de recursos entre las partidas originales que requiera el PROYECTO; previa solicitud para su autorización, que por escrito le formulen al SECRETARIO ADMINISTRATIVO, anexándose la justificación que corresponda;
- II. Los RESPONSABLES TÉCNICO y ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO deberán informar de cualquier cambio entre rubros, en los informes técnicos y financieros correspondientes;
- III. Los RESPONSABLES TÉCNICO y ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO, de común acuerdo, podrán realizar transferencias de recursos entre partidas de GASTO CORRIENTE a GASTO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO, previa solicitud para su autorización, que por escrito le formulen al SECRETARIO ADMINISTRATIVO, anexándose la justificación que corresponda;
- IV. En caso de transferencia de GASTO DE INVERSIÓN a GASTO CORRIENTE DEL PROYECTO, deberá solicitarse por escrito al SECRETARIO ADMINISTRATIVO, quien podrá apoyarse en el COMITÉ DE EVALUACIÓN para su aprobación, anexándose la justificación que corresponda;
- V. En el caso de transferencia de recursos entre conceptos de GASTO DE INVERSIÓN, los RESPONSABLES TÉCNICO y ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO, podrán realizar cualquier transferencia de recursos entre las partidas originales, manifestándolas en los informes técnico y financiero correspondiente; y
- VI. Tratándose de nuevas partidas que requiera el PROYECTO, deberá solicitarse por escrito al SECRETARIO ADMINISTRATIVO, anexándose la justificación que corresponda.

Artículo 36. Solicitudes de Modificación.

El SECRETARIO ADMINISTRATIVO, podrá aprobar las solicitudes de modificación a los cronogramas de ejecución y cambios entre rubros elegibles de los PROYECTOS de los SUJETOS DE APOYO y PROGRAMAS, que sean debidamente justificadas y sin que ello implique un incremento al monto aprobado por la SENER a través del COMITÉ DE DECISIÓN.

Para efectos de la aprobación de las solicitudes de modificación a los cronogramas de ejecución y cambios entre rubros, el SECRETARIO ADMINISTRATIVO, se apoyará en el SECRETARIO TÉCNICO para determinar la pertinencia de la solicitud.

Las aprobaciones que estime procedente el SECRETARIO ADMINISTRATIVO de las solicitudes de modificación a los cronogramas de ejecución y cambios entre rubros deberán ser informados al COMITÉ DE DECISIÓN, acompañando el análisis respectivo que motivo la procedencia.

CAPÍTULO IX**DE LA VIGENCIA DE LOS PROYECTOS****Artículo 37. Plazo para la Ejecución del Proyecto.**

El plazo para la ejecución del PROYECTO será el necesario para el desarrollo de éste, de conformidad con las particularidades técnicas y financieras necesarias para su realización, de acuerdo con lo aprobado por el COMITÉ DE DECISIÓN, sin embargo, las ETAPAS tendrán cortes anuales, según corresponda al tipo de PROYECTO, para hacerlo consistente con el ejercicio fiscal respectivo.

El PROYECTO se dará por terminado una vez que el COMITÉ DE DECISIÓN, instruya expedir el finiquito con base en los resultados de las evaluaciones técnica y financiera, el cual será notificado por el SECRETARIO ADMINISTRATIVO y/o el SECRETARIO TÉCNICO.

Artículo 38. Etapas Adicionales de los Proyectos.

Tomando en consideración la relevancia del PROYECTO y previa evaluación favorable por parte del COMITÉ DE EVALUACIÓN, se someterá a consideración del COMITÉ DE DECISIÓN, la posibilidad de apoyar nuevas ETAPAS del PROYECTO, una vez terminado, quedando sujeto a la disponibilidad presupuestal del ejercicio en curso.

CAPÍTULO X**VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN****Artículo 39. Vigilancia.**

El COMITÉ DE DECISIÓN, instruirá al SECRETARIO ADMINISTRATIVO las acciones necesarias para que con cargo al GASTO DE OPERACIÓN se lleve a cabo la verificación en cualquier momento, del cumplimiento de metas, compromisos y resultados esperados del PROYECTO.

Asimismo, el SUJETO DE APOYO estará expresamente obligado, por conducto de los RESPONSABLES TÉCNICO y ADMINISTRATIVO del PROYECTO a brindar todas las facilidades tanto para permitir el acceso a sus instalaciones, como para mostrar toda la información técnica y financiera que le sea solicitada para esos fines.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades con las que cuentan la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y la Auditoría Superior de la Federación, en términos de la legislación aplicable, para el desarrollo de las funciones que tienen asignadas.

Artículo 40. Verificación.

El COMITÉ DE DECISIÓN a través del SECRETARIO ADMINISTRATIVO, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de metas, compromisos y resultados de conformidad con las estimaciones contenidas en los PROYECTOS apoyados y, en caso de considerarlo necesario, solicitar la opinión de evaluadores o de otras instancias.

El COMITÉ DE DECISIÓN determinará si los productos recibidos con motivo de los PROYECTOS concluidos contribuyeron a resolver las necesidades y problemáticas planteadas por el sector y que dieron origen a las DEMANDAS DEL SECTOR y a las CONVOCATORIAS o procedimientos correspondientes.

LOS SUJETOS DE APOYO entregarán toda la información relacionada con el PROYECTO que se les requiera a través del SECRETARIO TÉCNICO, señalando aquella que deba clasificarse de acuerdo con la normatividad aplicable.

La veracidad de la información proporcionada por el SUJETO DE APOYO podrá ser verificada en cualquier momento por quien determine el COMITÉ DE DECISIÓN para revisar y valorar los informes del PROYECTO.

El COMITÉ DE DECISIÓN, en cualquier momento, podrá instruir realizar auditorías y practicar visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance de los trabajos y la adecuada aplicación de los recursos canalizados al SUJETO DE APOYO, el cual estará expresamente obligado a brindar todas las facilidades, tanto para permitir el acceso a sus instalaciones, como para mostrar toda la información técnica y financiera que le sea solicitada para esos fines.

Artículo 41. Prórrogas.

El SECRETARIO TÉCNICO, solicitará opinión al COMITÉ DE EVALUACIÓN, para la valoración y en su caso autorización de las solicitudes de prórroga de plazos para la ejecución de los PROYECTOS que soliciten en casos excepcionales los SUJETOS DE APOYO dentro de la vigencia del PROYECTO, mismas que deberán estar debidamente justificadas y serán analizadas en función de su procedencia.

Artículo 42. Análisis de las Prórrogas.

El análisis de la prórroga se determinará considerando entre otros conceptos, lo siguiente:

- I. La oportunidad de la solicitud de prórroga, respecto de la fecha del acontecimiento que le da origen, y
- II. La problemática que le dio origen, la cual puede consistir en causas imputables a la SENER, al SUJETO DE APOYO, o por causas de fuerza mayor que afecten el desarrollo del PROYECTO.

El SECRETARIO TÉCNICO podrá apoyarse en el COMITÉ DE EVALUACIÓN, para analizar que la solicitud de prórroga sea por causas técnicas, administrativas o de otra naturaleza que justifique.

Artículo 43. Plazo de las Prórrogas.

El SUJETO DE APOYO deberá hacer del conocimiento del SECRETARIO ADMINISTRATIVO la solicitud de prórroga cuando menos 30 días naturales previos a la fecha de conclusión programada, y este dará respuesta por escrito al SUJETO DE APOYO de la resolución de su solicitud, la cual se sumará al CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS sin necesidad de adenda, ampliando su vigencia.

Las prórrogas serán otorgadas tomando en consideración el plazo solicitado o por un menor tiempo determinado con base en el análisis particular de la situación y en caso de ser otorgado será informado en la siguiente sesión del COMITÉ DE DECISIÓN.

Artículo 44. Finiquito.

Al término del PROYECTO, el SUJETO DE APOYO deberá entregar al SECRETARIO ADMINISTRATIVO con copia al SECRETARIO TÉCNICO el informe final técnico y financiero del PROYECTO que incluirá la solicitud expresa de finiquito del PRESUPUESTO otorgado.

El informe técnico y financiero de la última ETAPA se podrá considerar como el informe final cuando haya cumplido con la entrega de los informes de las ETAPAS anteriores, e incluya un resumen de los resultados obtenidos durante la ejecución del PROYECTO.

El informe final técnico y financiero deberá ser evaluado y revisado por el COMITÉ DE EVALUACIÓN y por el COMITÉ DE DECISIÓN, conforme a lo establecido en el CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS y demás disposiciones aplicables.

El finiquito sólo será emitido, previa valoración del COMITÉ DE EVALUACIÓN y se suscribirá por el SECRETARIO ADMINISTRATIVO y la parte técnica evaluadora.

El SUJETO DE APOYO deberá reembolsar a la SENER el remanente de los PRESUPUESTOS que, en su caso, no haya aplicado al PROYECTO, así como aquellos que le sean requeridos por el SECRETARIO ADMINISTRATIVO derivados de la revisión al ejercicio del gasto, dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de conclusión de este.

Dicho reembolso se realizará a la cuenta correspondiente a cargo de la SENER que le sea indicada por el SECRETARIO ADMINISTRATIVO.

La presentación del informe final técnico y financiero no implica la conformidad de resultados por parte de la SENER, por lo que el COMITÉ DE DECISIÓN determinará las acciones a seguir para aquellos PROYECTOS que no sean acreedores al finiquito.

CAPÍTULO XI**RESCISIÓN DE LOS CONVENIOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS MISMOS****Artículo 45. Rescisión o Terminación Anticipada y Sanciones.**

En los CONVENIOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS celebrados con los SUJETOS DE APOYO, se establecerán las causales para su rescisión y terminación anticipada, así como el procedimiento en que se establezca la garantía de audiencia y el debido proceso del SUJETO DE APOYO, así como las sanciones aplicables, en su caso.

Artículo 46. Acciones para Cancelar los Apoyos Otorgados.

El SECRETARIO ADMINISTRATIVO, llevará a cabo todos los actos y acciones necesarios para cancelar el PROYECTO que determine el COMITÉ DE DECISIÓN, sea para rescindir o terminar de manera anticipada el CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS, en los términos que en este último se pacten.

CAPÍTULO XII**PROPIEDAD INTELECTUAL****Artículo 47. Derechos de Autor y Derechos de Propiedad Industrial.**

La titularidad de los derechos de autor y los derechos de propiedad industrial de las obras, procesos, patentes de invención, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, innovaciones o cualquier otro producto de investigación que realice o produzca durante el desarrollo del PROYECTO el SUJETO DE APOYO, en forma individual o en conjunto, serán propiedad de quien así se determine en la CONVOCATORIA respectiva, respetando en todo momento los derechos de quienes intervengan en su realización.

En lo no previsto en los LINEAMIENTOS, se estará a lo regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor, en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y en los demás ordenamientos aplicables.

Artículo 48. Registro de Derechos.

El SUJETO DE APOYO estará obligado a informar por escrito a la SENER, por conducto del SECRETARIO ADMINISTRATIVO, sobre el estado que guarden los trámites de registro ante las autoridades competentes, y sobre las posibles implicaciones que ello represente para la viabilidad del PROYECTO.

Artículo 49. Menciones de Mérito para SENER.

En las publicaciones o presentaciones en eventos que se realicen, derivadas o relacionados con el resultado del PROYECTO, el SUJETO DE APOYO deberá dar, invariablemente el crédito correspondiente a la SENER, tomando en cuenta las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 50. Interés del Estado en Derechos de Propiedad Intelectual.

La SENER podrá pactar con el SUJETO DE APOYO la titularidad de los derechos patrimoniales de propiedad intelectual derivados del PROYECTO, en aquellos casos en que exista un interés del Estado debidamente justificado, sujetándose a los términos y condiciones que se estipulen en la CONVOCATORIA y en los CONVENIOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS correspondientes.

Artículo 51. Confidencialidad.

Con el fin de asegurar la confidencialidad en relación con la información que presenten los SUJETOS DE APOYO para el desarrollo de los PROYECTOS o elementos que puedan estar sujetos a derechos de propiedad intelectual o industrial, entregados a los EVALUADORES y/o miembros del COMITÉ DE EVALUACIÓN y del COMITÉ DE DECISIÓN, deberán suscribir a través del SECRETARIO ADMINISTRATIVO un Convenio de Confidencialidad con el objetivo de hacer sabedoras a las partes la secrecía requerida y los elementos de la información sujetos a la confidencialidad.

Artículo 52. Diagrama de Operación.

Los principales procesos citados en los Lineamientos para la Ejecución de los Proyectos se presentan, con plazos máximos, en la tabla a continuación.

Tabla 1. Procesos operativos

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	PLAZOS ESTIMADOS
SENER	SENER publica la Demanda Específica y/o Convocatoria aprobadas por el Comité de Decisión.	Máximo en 10 días hábiles
Publicación	Los Sujetos de Apoyo presentan sus Propuestas técnicas atendiendo la Demanda Específica y/o Convocatoria.	Máximo 30 a 40 días hábiles
Sujetos de Apoyo Presentación	Revisión técnica y administrativa de las Propuestas por el Comité de Evaluación, a fin de presentar aquellas que cumplan, al Comité Decisión.	Máximo 10 a 30 días hábiles
SENER	El Comité Decisión aprueba los Proyectos (Demanda Específica, Convocatoria o Asignación Directa) y se firma un Convenio de Asignación de Recursos (CAR), sin exceder 6 meses para su formalización a partir de su notificación al Sujeto de Apoyo.	Máximo 40 días hábiles.
Evaluación	Los Sujetos de Apoyo presentan la documentación administrativa para iniciar con la gestión de la primera ministración, cumpliendo las especificaciones de los documentos administrativos.	Máximo 5 días hábiles
SENER-Sujeto de Apoyo	Pago a los Sujetos de Apoyo de primera ministración e (inicio de ejecución del Proyecto),	Máximo 20 días hábiles
Formalización de CAR	• Ejecución del Proyecto. • Entrega de Informes parciales. • Reuniones de supervisión. • Integración del Informe Final por el Sujeto de Apoyo.	Máximo 18 meses.
Sujeto de Apoyo	• Revisión de SENER del Informe Final. • SENER remite el Informe Final, al Comité de Evaluación, así como al Comité de Decisión para su consideración. • Suscripción del Finiquito del Proyecto entre SENER y el Sujeto de Apoyo.	Un plazo de 6 meses, prorrogables hasta por 1 mes adicional.

CAPÍTULO XIII**DE LOS ASUNTOS NO PREVISTOS**

Artículo 53. La interpretación de los LINEAMIENTOS, así como de los asuntos no previstos en los mismos serán analizados y resueltos por el COMITÉ DE DECISIÓN.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el mismo día de su publicación, en la Ciudad de México siendo los 14 días del mes de marzo de 2025.

La Secretaria de Energía, **Luz Elena González Escobar.**- Rúbrica.

LINEAMIENTOS para la administración y operación de las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en materia de hidrocarburos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, Secretaria de Energía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 párrafo segundo, 2 fracción I, 14 primer párrafo, 26 fracción IX y 33, fracciones I, V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 16 fracción II, inciso d) de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; 88, fracción I, inciso b) y 89 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 fracciones XIX, XXIII y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y Disposición Octava, inciso b) del Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a la administración y operación de los apoyos para las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en materia de hidrocarburos y de sustentabilidad energética, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 14, párrafo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que al frente de cada Secretaría habrá un Secretario de Estado quien, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará por los Subsecretarios, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Jefes de Unidad, Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento, y los demás funcionarios, en los términos que establezca el reglamento interior respectivo y otras disposiciones legales.

Que corresponde a la Secretaría de Energía, en términos del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, entre otras cosas, establecer, conducir y coordinar la política energética del país, así como supervisar su cumplimiento con prioridad en la seguridad y diversificación energéticas, el ahorro de energía y la protección del medio ambiente, para lo cual podrá, entre otras acciones y en términos de las disposiciones aplicables, coordinar, realizar y promover programas, proyectos, estudios e investigaciones sobre las materias de su competencia; así como llevar a cabo la planeación energética a mediano y largo plazos, la cual deberá atender, entre otros criterios, al apoyo a la investigación y el desarrollo tecnológico nacionales en materia energética.

Que el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, establece que la representación, trámite y resolución de los asuntos que competan a la Secretaría de Energía, corresponde originalmente a la persona Titular de la misma.

Que el Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a la administración y operación de los apoyos para las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en materia de hidrocarburos y de sustentabilidad energética, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de agosto de 2021, prevé la emisión de lineamientos que establezcan los procedimientos y mecanismos para la administración, operación y el otorgamiento de apoyos para la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, en materia de hidrocarburos, con la finalidad de dotar de claridad, transparencia y certeza jurídica a la distribución de los recursos que destine el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y Desarrollo para dichas actividades, por lo que se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN EN MATERIA DE HIDROCARBUROS**CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1. Objeto.**

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todas las instancias que intervengan en los mecanismos y procedimientos precisados en este instrumento y prevén los requisitos, criterios, instancias, funciones, mecanismos de evaluación, de decisión, el seguimiento técnico y económico para la administración, operación y otorgamiento de los incentivos relacionados con proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en temas de exploración, extracción y refinación de hidrocarburos, así como la producción de petroquímicos.

Artículo 2. Definiciones.

Para efectos de estos Lineamientos se entenderá en singular o plural indistintamente por:

- I. **ACUERDO:** El Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a la administración y operación de los apoyos para las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en materia de Hidrocarburos y Sustentabilidad Energética, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de agosto de 2021;

- II. **APOYO:** Las gestiones o actividades realizadas para contribuir a la ejecución de proyectos o actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en materia de hidrocarburos;
- III. **APOYOS DIRECTOS:** El proceso a través del cual, se asigna de manera directa la ejecución de un proyecto, atendiendo a una demanda específica;
- IV. **COMITÉ DE DECISIÓN:** Órgano colegiado coordinado por la Secretaría de Energía, integrado en términos del Acuerdo y estos Lineamientos, con carácter ejecutivo para la toma de decisiones respecto del otorgamiento de los Apoyos y/o Presupuestos para la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en materia de hidrocarburos;
- V. **COMITÉ DE EVALUACIÓN:** Órgano colegiado coordinado por la Secretaría de Energía e integrado en términos del Acuerdo y los presentes Lineamientos, para coadyuvar en la evaluación de propuestas y seguimiento técnico y administrativo de los Apoyos y/o Presupuestos;
- VI. **CONSORCIO:** El conjunto de dos o más instituciones agrupadas para la consecución de un fin común que consiste en la presentación de Propuestas y, en su caso, de Proyectos en cumplimiento de los objetivos de los Lineamientos, cuya representación queda a cargo de la persona o institución que designen sus integrantes;
- VII. **CONVENIO CONSORCIAL:** Es el instrumento jurídico a través del cual un grupo de dos o más personas, se agrupan para presentar una Propuesta, y en su caso, ejecutar un proyecto de manera conjunta, en forma de Consorcio;
- VIII. **CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS:** El instrumento jurídico que se celebra entre el Sujeto de Apoyo y la Secretaría de Energía para formalizar el otorgamiento de los presupuestos con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables;
- IX. **CONVENIO DE COLABORACIÓN:** El acuerdo de voluntades que suscriba la Secretaría de Energía con instituciones académicas, laboratorios, centros de investigación, universidades y empresas nacionales, de los sectores público, privado y social, para generar lazos que permitan la transferencia de conocimiento, que impulsen la investigación científica, el desarrollo tecnológico e innovación en cumplimiento de los objetivos de los Lineamientos;
- X. **CONVOCATORIA:** El documento por el cual se dan a conocer, entre otras cosas, las bases, términos de referencia, características, requisitos, mecanismos para el otorgamiento y los resultados esperados de los Apoyos y/ o Presupuestos para la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en materia de hidrocarburos;
- XI. **COORDINADOR:** La persona servidora pública que preside el Comité de Evaluación y, a su vez, es Secretario Administrativo del Comité de Decisión;
- XII. **DECRETO:** Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo; de la Ley de Hidrocarburos; de la Ley de la Industria Eléctrica; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley General de Protección Civil; de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; de la Ley de Ciencia y Tecnología; de la Ley Aduanera; de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; de la Ley General de Cultura Física y Deporte; de la Ley Federal de Cinematografía; de la Ley Federal de Derechos; de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; de la Ley General de Cambio Climático; de la Ley General de Víctimas y se abroga la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre del 2020;
- XIII. **DEMANDAS DEL SECTOR:** El conjunto de necesidades identificadas por la Secretaría de Energía, en congruencia con los planes o programas de desarrollo e innovación en el marco del sistema nacional de planeación, susceptibles de ser atendidos con el apoyo de la Secretaría de Energía;
- XIV. **DEMANDAS ESPECÍFICAS:** El conjunto de necesidades prioritarias de los organismos públicos, en congruencia con sus planes o programas de desarrollo e innovación, susceptibles de ser atendidos con el apoyo de la Secretaría de Energía. Al menos 80% de los recursos deberán de destinarse a Demandas Específicas del Sector Energético;

- XV. DGIDTFRH:** La Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Formación de Recursos Humanos de la Secretaría de Energía;
- XVI. ETAPA:** Cada uno de los periodos de ejecución en que se podrá dividir Propuesta o Proyecto y en las que se describen los objetivos, recursos, calendario de actividades y productos entregables;
- XVII. EVALUADORES:** Las personas físicas o morales con experiencia y capacidades necesarias, encargadas de evaluar Propuestas o Proyectos;
- XVIII. FONDO PETROLERO:** Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo;
- XIX. GASTO DE ADMINISTRACIÓN:** Las erogaciones necesarias para la realización, administración y control de las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, en materia de hidrocarburos y producción de petroquímicos, coordinadas por la Secretaría de Energía.
- XX. GASTO DE OPERACIÓN:** Las erogaciones necesarias para asegurar la ejecución del objeto y fines de las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, en materia de hidrocarburos y producción de petroquímicos, coordinadas por la Secretaría de Energía;
- XXI. GASTO CORRIENTE DEL PROYECTO:** Los recursos financieros que se destinarán al pago de los gastos de operación necesarios para el desarrollo del proyecto y aprobados en el marco de la CONVOCATORIA o, en su caso, APOYOS DIRECTOS;
- XXII. GASTO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO:** Los recursos financieros que se destinarán a la adquisición, actualización, renovación y/o reforzamiento de infraestructura y equipo necesarios para el desarrollo de los Proyectos aprobados en el marco de la CONVOCATORIA o, en su caso, APOYOS DIRECTOS;
- XXIII. INSTITUCIÓN LÍDER:** La Institución que el consorcio haya decidido las represente legalmente ante la SENER y que ante ella será considerada como el Sujeto de Apoyo.
- XXIV. LINEAMIENTOS:** Las presentes directrices para la operación de las actividades de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación en materia de hidrocarburos y producción de petroquímicos;
- XXV. LFMPED:** Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo;
- XXVI. LFPRH:** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- XXVII. PLAN GENERAL DEL PROYECTO:** El documento que se incorpora en el Convenio de Asignación de Recursos como Anexo y en el que se podrán establecer entre otros: los objetivos, etapas, metas, calendario de actividades, recursos, resultados esperados y/o productos entregables y plazos del Proyecto;
- XXVIII. PRESIDENTE:** El Director General de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Formación de Recursos Humanos de la Secretaría de Energía, quien en términos del Acuerdo preside el Comité de Decisión;
- XXIX. PRESUPUESTO:** Recursos financieros que se destinarán para el desarrollo de los Proyectos aprobados en el marco de las Convocatorias y/o APOYOS DIRECTOS para la atención de Demandas Específicas, que autorice el Comité de Decisión y se otorguen para la realización de las actividades descritas en el artículo 88, fracción I, inciso b) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- XXX. PROCEDIMIENTO:** El mecanismo establecido para solicitar y asignar recursos del Fondo Mexicano del Petróleo para realizar actividades de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación en materia de Sustentabilidad Energética e Hidrocarburos.
- XXXI. PROPUESTA:** Los planteamientos que, de manera detallada, presentan los interesados en participar en las Convocatorias o procedimientos, emitidos por la Secretaría de Energía, para apoyar proyectos de investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en temas de exploración, extracción y refinación de hidrocarburos, así como la producción de petroquímicos, y que forman parte de la documentación que se anexará a la solicitud;
- XXXII. PROYECTO:** La Propuesta que ha sido aprobada por el Comité de Decisión para recibir un apoyo y/o presupuesto por parte de la Secretaría de Energía;

- XXXIII. REPRESENTANTE LEGAL:** La persona física con facultades generales o específicas que ostente dicho carácter en el poder o mandato correspondiente;
- XXXIV. RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO:** La persona física designada por el Sujeto de Apoyo, responsable del control contable y administrativo, de la correcta aplicación y comprobación de los recursos canalizados al Proyecto y de la elaboración y entrega de los informes financieros requeridos;
- XXXV. RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO:** La persona física designada por el Sujeto de Apoyo, quien será responsable de la coordinación y desarrollo técnico del Proyecto, así como de la elaboración de los informes técnicos requeridos y de la entrega de resultados;
- XXXVI. SECRETARÍA:** La Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación;
- XXXVII. SECRETARIO ADMINISTRATIVO:** Es el Secretario Ejecutivo que conforme al segundo párrafo de la Disposición Séptima del ACUERDO es la persona servidora pública adscrita a la Secretaría de Energía que Coordina el Comité de Evaluación y quien auxiliará en los aspectos administrativos y financieros en el Comité de Decisión.
- XXXVIII. SECRETARIO TÉCNICO:** Es la persona servidora pública adscrita a la Secretaría de Energía designada por la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Formación de Recursos Humanos de la Secretaría de Energía, quien de conformidad con lo establecido en la disposición octava, inciso f) del ACUERDO, auxiliará en el seguimiento técnico de los Proyectos;
- XXXIX. SENER:** La Secretaría de Energía;
- XL. SOLICITANTE:** Las instituciones académicas, universidades, laboratorios, institutos, centros de investigación, organismos públicos, empresas nacionales, de los sectores público, privado y social que ingresan una Propuesta para la ejecución de un Proyecto, y
- XLI. SUJETO DE APOYO:** Las instituciones académicas, universidades, laboratorios, institutos, centros de investigación, organismos públicos, empresas nacionales de los sectores público, privado y social a quienes se les apruebe una solicitud o propuesta y estén encargados de la ejecución de un Proyecto, el cual deberá encontrarse alineado con la política pública en materia energética, para la obtención de los recursos que se otorguen por parte de la Secretaría de Energía para el impulso de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en materia de hidrocarburos y producción de petroquímicos, en consorcio o de manera independiente y sean aprobados por los órganos previstos en los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO II

APOYOS PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN EN TEMAS DE EXPLORACIÓN, EXTRACCIÓN Y REFINACIÓN DE HIDROCARBUROS Y PRODUCCIÓN DE PETROQUÍMICOS

Artículo 3. Apoyos.

En términos del ACUERDO las actividades en materia de hidrocarburos que se podrán apoyar destinando PRESUPUESTO, consisten en proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en temas de exploración, extracción y refinación de hidrocarburos y la producción de petroquímicos.

Los Apoyos se establecerán en las CONVOCATORIAS o procedimientos correspondientes, de acuerdo con las necesidades y DEMANDAS DEL SECTOR, determinadas por la SENER.

De igual forma podrán aprobarse PRESUPUESTOS para realizar PROYECTOS de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, que por su trascendencia y derivado de las DEMANDAS ESPECIFICAS, requieran atención inmediata, mediante APOYOS DIRECTOS enfocados en temas de exploración, extracción, refinación de hidrocarburos y la producción de petroquímicos; así como los destinados a cubrir los pagos derivados de los compromisos adquiridos en los términos establecidos en el último párrafo del séptimo transitorio del DECRETO y que cuenten con la aprobación del COMITÉ DE DECISIÓN.

Artículo 4. Operación de los Recursos.

En términos del ACUERDO las transferencias provenientes del FONDO PETROLERO se destinarán a través de la SENER para el financiamiento de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en materia de exploración, extracción y refinación de hidrocarburos y producción de petroquímicos.

La SENER destinará dichos recursos al otorgamiento de los Apoyos que mediante CONVOCATORIA o, en su caso, APOYOS DIRECTOS, autoricen a los SUJETOS DE APOYO conforme a los acuerdos que adopte el COMITÉ DE DECISIÓN, así como para los proyectos determinados como prioritarios por la política pública, en términos de lo dispuesto por los presentes LINEAMIENTOS y el PROCEDIMIENTO que se emita para tales fines.

La SENER podrá cubrir compromisos adquiridos en años anteriores, así como compromisos para incorporar componentes en materia de hidrocarburos y producción de petroquímicos en los PROYECTOS que hayan sido determinados como prioritarios por la política pública.

Para los GASTOS DE OPERACIÓN y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN la DGIDTFRH dispondrá de hasta el 4% de los recursos transferidos anualmente por el FONDO PETROLERO.

De conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, a través de las unidades administrativas competentes de la SENER, se llevará a cabo lo siguiente:

- I. Recibir y registrar los recursos del FONDO PETROLERO, de conformidad con los artículos 16, fracción II, inciso d) de la LFMPED; 88 y 89 de la LFPRH;
- II. Entregar el PRESUPUESTO correspondiente de los Apoyos.
- III. Reintegrar los recursos que no se ejerzan al final del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- IV. Requerir, previo acuerdo del COMITÉ DE DECISIÓN, los recursos aprobados para el cumplimiento del objeto y fines de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación enfocados en temas de exploración, extracción y refinación de hidrocarburos, así como producción de petroquímicos, en los términos que definan las CONVOCATORIAS;
- V. En coordinación con el SECRETARIO ADMINISTRATIVO, llevar los registros, efectuar los gastos, operaciones y celebrar los CONVENIOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS, contratos de prestación de servicios y demás actos jurídicos, así como ejercer los derechos y acciones que correspondan, con apego a las determinaciones, LINEAMIENTOS y procedimientos de operación que apruebe el COMITÉ DE DECISIÓN.
- VI. Gestionar la contratación de servicios que se requieran, previo acuerdo y/o recomendación del COMITÉ DE DECISIÓN para el cumplimiento del objeto y fines para la investigación científica, el desarrollo tecnológico e innovación en materia de exploración, extracción y refinación de hidrocarburos y producción de petroquímicos, que la SENER apoye.

Artículo 5. Gastos de Administración y de Operación.

Los GASTOS DE OPERACIÓN y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN que se generen en cumplimiento a los objetivos de los Apoyos otorgados para la investigación científica, el desarrollo tecnológico e innovación en materia de hidrocarburos y producción de petroquímicos, serán autorizados por el COMITÉ DE DECISIÓN con base en el programa de trabajo y el recurso disponible, que al efecto presente el SECRETARIO ADMINISTRATIVO, quien será responsable de cumplir con las disposiciones del PROCEDIMIENTO para su ejercicio y los presentará al COMITÉ DE DECISIÓN, en la última sesión ordinaria del año o en su caso, en la primera sesión del año siguiente.

El COMITÉ DE DECISIÓN podrá modificar en cualquier momento la distribución de los recursos autorizados para GASTOS DE ADMINISTRACIÓN y GASTOS DE OPERACIÓN derivado de casos fortuitos o de fuerza mayor, cambios sustanciales en la situación económica o a la incorporación de nuevas acciones a realizar, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, conforme a los LINEAMIENTOS y las disposiciones jurídicas aplicables.

En función de las necesidades operativas, el SECRETARIO ADMINISTRATIVO podrá hacer transferencias de recursos entre los conceptos autorizados por el COMITÉ DE DECISIÓN, sin que se afecte el monto total autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente; los cambios efectuados se harán del conocimiento del COMITÉ DE DECISIÓN en la sesión que corresponda.

Los GASTOS DE OPERACIÓN y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN se distribuirán en función de la disponibilidad financiera de los recursos del FONDO PETROLERO con que cuente SENER.

El otorgamiento del PRESUPUESTO se realizará conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren el cumplimiento del objeto establecido en los LINEAMIENTOS.

CAPÍTULO III

DE LOS SUJETOS DE APOYO

Artículo 6. Sujetos de Apoyo.

Son SUJETOS DE APOYO aquellos que se señalan en la disposición tercera del ACUERDO y a quienes se les ha aprobado una PROPUESTA, para la ejecución y operación de un PROYECTO. Los SUJETOS DE APOYO tendrán las obligaciones y responsabilidades siguientes:

- I. Llevar a cabo el correcto ejercicio de los recursos asignados a los PROYECTOS;
- II. Designar un RESPONSABLE TÉCNICO, un RESPONSABLE ADMINISTRATIVO y un REPRESENTANTE LEGAL para el adecuado desarrollo del PROYECTO, quienes serán los enlaces con el SECRETARIO TECNICO y SECRETARIO ADMINISTRATIVO. Los cargos no podrán recaer en la misma persona, ni se podrán delegar responsabilidades entre sí;
- III. Integrar un expediente con toda la documentación técnica, financiera y de gestión relativa al desarrollo del PROYECTO, el cual deberá estar a disposición del SECRETARIO TECNICO y SECRETARIO ADMINISTRATIVO, así como de quienes éstos designen con el carácter de EVALUADOR para el PROYECTO;
- IV. Proporcionar la información del PROYECTO que le sea requerida como versión pública;
- V. Responder de la veracidad de la información financiera que se presente ante el SECRETARIO ADMINISTRATIVO.
- VI. En el caso que la normatividad aplicable del SUJETO DE APOYO le permita solicitar Gastos de Operación y Gastos de Administración, sólo podrá destinar hasta el 4% del monto total solicitado, importe que deberá estar debidamente justificado y respecto del cual se deberá entregar la documentación comprobatoria correspondiente, en cumplimiento con las disposiciones legales.
- VII. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que requiera la Unidad Administrativa competente de la SENER para la procedencia de pagos, de conformidad con la legislación aplicable y/o el PROCEDIMIENTO.

Artículo 7. De los Consorcios.

Los SUJETOS DE APOYO podrán presentar PROPUESTAS para la obtención de los APOYOS, en CONSORCIO o de manera individual; así como para el desarrollo de PROYECTOS, designando entre las instituciones una INSTITUCIÓN LÍDER quien será el representante, no obstante, para efectos del apoyo, todos serán considerados como un solo SUJETO DE APOYO si se aprueba la PROPUESTA por el COMITÉ DE DECISIÓN.

Artículo 8. Del Convenio Consorcial.

La participación de los SUJETOS DE APOYO en CONSORCIO se formalizará mediante un CONVENIO CONSORCIAL, que se acompañará al CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS como anexo, y que contendrá como mínimo, lo siguiente:

- I. El objeto;
- II. Denominación del PROYECTO;
- III. El monto estimado de los recursos requeridos para el desarrollo de PROYECTO, para cada uno de los SUJETOS DE APOYO, que conforman el CONSORCIO;
- IV. Los derechos y obligaciones de los SUJETOS DE APOYO que conforman el CONSORCIO;
- V. El compromiso de tiempo y características del entregable que asume cada participante.
- VI. La participación en el PROYECTO de cada SUJETO DE APOYO que conforma el CONSORCIO, estableciendo a la persona líder del mismo y que cuenta con poder amplio y suficiente para atender todo lo relacionado con el PROYECTO;
- VII. La ubicación en la que cada parte podrá desarrollar los trabajos que le corresponden;
- VIII. Lo relativo a los derechos de propiedad industrial e intelectual;
- IX. Expresión de que cada uno de los firmantes quedará obligado de forma solidaria independientemente de la parte que desarrolle, y
- X. La determinación de someterse a la jurisdicción de la Ciudad de México en caso de disputa.

Artículo 9. De los Informes.

El SUJETO DE APOYO, a través de los RESPONSABLES TÉCNICO y ADMINISTRATIVO del PROYECTO, deberán llevar el seguimiento administrativo, financiero y técnico del PROYECTO.

De igual forma, en los términos pactados en el CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS correspondiente, el SUJETO DE APOYO entregará al SECRETARIO TÉCNICO Y AL SECRETARIO ADMINISTRATIVO los informes técnicos y financieros del desarrollo, respectivamente, del PROYECTO, por medio de los instrumentos y mecanismos que determine el COMITÉ DE DECISIÓN, con la periodicidad que se establezca en dicho Convenio.

En su caso, el SECRETARIO TÉCNICO deberá someter a la consideración del COMITÉ DE DECISIÓN, los criterios y plazos para la evaluación de los informes para efecto de la adopción del acuerdo respectivo.

CAPÍTULO IV**DE LAS INSTANCIAS DE DECISIÓN Y EVALUACIÓN****Artículo 10. Del Comité de Decisión.**

El COMITÉ DE DECISIÓN, en términos del ACUERDO, es el máximo órgano colegiado de decisión, sin personalidad jurídica, que apoya a la SENER para la autorización de los PROYECTOS, la emisión de las CONVOCATORIAS, otorgamiento de APOYOS DIRECTOS, y el seguimiento de los mismos, hasta su terminación o conclusión; así como para emitir las recomendaciones para la contratación de servicios de terceros para la consecución del objeto y fines de la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en materia de exploración, extracción y refinación de hidrocarburos y producción de petroquímicos.

En términos del ACUERDO estará integrado por cinco miembros, con voz y voto, que serán el Director General de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Formación de Recursos Humanos de SENER; tres representantes designados por la persona Titular de la SENER y un representante de la Secretaría. Los miembros titulares podrán designar un suplente. Cualquier designación o remoción deberá realizarse mediante escrito dirigido al Presidente, con copia para el SECRETARIO ADMINISTRATIVO del COMITÉ DE DECISIÓN.

La designación y participación de los miembros será a título honorífico, por tanto, no podrán recibir remuneración alguna. Los integrantes del COMITÉ DE DECISIÓN, en el desempeño de sus funciones deberán observar los principios constitucionales de igualdad de oportunidades, equidad, no discriminación, perspectiva de derechos humanos y legalidad, así como los principios constitucionales en materia de administración de recursos públicos: eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

El SECRETARIO ADMINISTRATIVO, contará con un suplente, quien tendrá todas las atribuciones que correspondan al titular.

A las sesiones del COMITÉ DE DECISIÓN asistirá invariablemente el SECRETARIO ADMINISTRATIVO o su suplente, con voz, pero sin voto.

Asimismo, el COMITÉ DE DECISIÓN podrá convocar como invitados con voz, pero sin voto a unidades administrativas de la SENER como áreas de fiscalización, jurídica, de gestión presupuestal y/o las otras que se consideren pertinentes, así como a las personas físicas o representantes de instituciones que se considere convenientes o relevantes para los asuntos que se analicen en cada sesión.

En caso de que los invitados no sean personas servidoras públicas deberán firmar una carta de confidencialidad de la información que se les proporcione, se genere o sea de su conocimiento con motivo de las sesiones que se lleven a cabo.

Los invitados a participar en las sesiones del COMITÉ DE DECISIÓN firmarán la lista de asistencia, pero no el acta de la sesión, toda vez que asisten en calidad de invitados, únicamente con voz.

Artículo 11. De las Sesiones del Comité de Decisión.

El COMITÉ DE DECISIÓN, funcionará de la siguiente manera:

- I. Tendrá al menos 2 (dos) sesiones ordinarias anuales y las extraordinarias que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto, a solicitud de cualquiera de sus miembros propietarios, o del SECRETARIO ADMINISTRATIVO;
- II. Sesionará válidamente con la presencia de la mayoría simple de sus miembros; sin embargo, en ningún caso podrá sesionar sin la presencia del PRESIDENTE y del SECRETARIO ADMINISTRATIVO o sus respectivos suplentes;

- III. Las sesiones podrán llevarse a cabo de manera presencial o a través de medios remotos de comunicación, los cuales pueden ser en forma enunciativa más no limitativa, videoconferencia, audioconferencia o cualquier otro medio conocido o por conocer que permita una presencia virtual, cubriéndose las formalidades de la convocatoria, emisión de votos y el acta de la sesión;
- IV. Las sesiones en primera convocatoria quedarán instaladas cuando se cuente con la presencia de la mayoría simple, es decir, la mitad más uno de los miembros;
- V. En caso de que, en primera convocatoria no se reúna el quórum suficiente, en ese momento el PRESIDENTE o su suplente harán una segunda convocatoria para que dentro de los 15 minutos siguientes, se lleve a cabo la sesión, misma que podrá celebrarse con los miembros presentes;
- VI. El PRESIDENTE o el SECRETARIO ADMINISTRATIVO, indistintamente, podrán convocar a las sesiones ordinarias, la convocatoria respectiva, se formulará por escrito con por lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba tener lugar la sesión de que se trate, indicando, la forma, el lugar, el día, la hora de la sesión, el orden del día, así como la carpeta que contenga los asuntos o temas a tratar y la documentación soporte correspondiente;
- VII. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el PRESIDENTE del COMITÉ DE DECISIÓN o el SECRETARIO ADMINISTRATIVO, con por lo menos tres días hábiles de anticipación a su fecha de celebración, acompañando la documentación e información que se refiere en la fracción inmediata anterior.

Artículo 12. Funciones del Comité de Decisión.

En términos del ACUERDO, el COMITÉ DE DECISIÓN, es el órgano colegiado facultado, para decidir respecto de la entrega de los PRESUPUESTOS que se otorgarán a los SUJETOS DE APOYO para las actividades de investigación científica, el desarrollo tecnológico e innovación en materia de exploración, extracción y refinación de hidrocarburos y producción de petroquímicos y podrá:

- I. Coordinarse con las unidades administrativas de la SENER que correspondan, para apoyar la investigación científica, el desarrollo tecnológico e innovación en materia de exploración, extracción y refinación de hidrocarburos y producción de petroquímicos, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada área sustantiva, en caso de ser necesario;
- II. Aprobar, en su caso, la creación de comisiones y/o consejos consultivos de apoyo, integrados por personas de reconocido prestigio en los sectores relacionados con la materia objeto y fines para la investigación científica, el desarrollo tecnológico e innovación en materia exploración, extracción y refinación de hidrocarburos y producción de petroquímicos. Las comisiones y consejos contarán con las atribuciones que determine el COMITÉ DE DECISIÓN en sus instrumentos de creación correspondientes que para el efecto se expidan. Los gastos que se generen con motivo de la instrumentación y operación de dichas comisiones y consejos se realizarán con cargo a los recursos disponibles y autorizados para los GASTOS DE OPERACIÓN y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, según corresponda;
- III. Acordar e instruir en términos de los LINEAMIENTOS y de las disposiciones jurídicas aplicables, la celebración de actos jurídicos y administrativos que tenga que realizar por sí o en coordinación con las unidades administrativas correspondientes de la SENER, para la consecución de los fines de los Apoyos para la investigación científica, el desarrollo tecnológico e innovación en materia de exploración, extracción y refinación de hidrocarburos y producción de petroquímicos;
- IV. Analizar y, en su caso, aprobar las PROPUESTAS que hayan sido evaluadas y recomendadas por el COMITÉ DE EVALUACIÓN, en términos de los LINEAMIENTOS;
- V. Apoyar las actividades previas que, a manera de insumos, sean necesarias para la implementación y desarrollo de los PROYECTOS, de conformidad con los LINEAMIENTOS;
- VI. Aprobar e instruir al SECRETARIO ADMINISTRATIVO, coordinarse con las unidades administrativas correspondientes de la SENER, para la entrega del PRESUPUESTO a los SUJETOS DE APOYO, en los términos que se pacten en los CONVENIOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS, que al efecto se celebren, para el desarrollo de la investigación científica, el desarrollo tecnológico e innovación en materia de exploración, extracción y refinación de hidrocarburos y producción de petroquímicos;

- VII. Instruir al SECRETARIO ADMINISTRATIVO notifique a las unidades administrativas correspondientes de la SENER la recomendación aprobada, para llevar a cabo la contratación de los prestadores de servicios, para la consecución de los fines de los Apoyos para la investigación científica, el desarrollo tecnológico e innovación en materia de exploración, extracción y refinación de hidrocarburos y producción de petroquímicos;
- VIII. Analizar y, en su caso, aprobar la PROPUESTA que realice el COMITÉ DE EVALUACIÓN, para aumentar, restringir, suspender o cancelar los Apoyos otorgados a los SUJETOS DE APOYO, que le sean presentados por conducto del SECRETARIO ADMINISTRATIVO, derivado de los resultados del seguimiento técnico y financiero de los PROYECTOS apoyados;
- IX. Revisar la información financiera y contable de los GASTOS DE ADMINISTRACIÓN y GASTOS DE OPERACIÓN que se presenten y dictar las recomendaciones preventivas y correctivas que considere procedentes;
- X. Recomendar las acciones que procedan con motivo de la defensa de los recursos destinados para la investigación científica, el desarrollo tecnológico e innovación en materia de exploración, extracción y refinación de hidrocarburos y producción de petroquímicos;
- XI. Proponer a la persona titular de la SENER, para su aprobación, cualquier modificación a los LINEAMIENTOS;
- XII. Revisar y, en su caso, aprobar, las propuestas de CONVOCATORIA y sus términos de referencia para el otorgamiento de recursos a los SUJETOS DE APOYO, así como los criterios de evaluación, selección y seguimiento de las solicitudes de apoyo y PROPUESTAS presentadas a través del SECRETARIO ADMINISTRATIVO;
- XIII. Revisar y aprobar, en su caso, las propuestas de APOYOS DIRECTOS para el otorgamiento de recursos a los SUJETOS DE APOYO para la atención de Demandas Específicas, así como los criterios de evaluación, selección y seguimiento de las solicitudes de apoyo y PROPUESTAS presentadas a través del SECRETARIO ADMINISTRATIVO;
- XIV. Acordar los mecanismos, plataformas o instrumentos necesarios, para la publicación de CONVOCATORIAS, recepción de PROPUESTAS, solicitudes de APOYOS DIRECTOS, seguimiento técnico y administrativo de los PROYECTOS apoyados, registros de CONVENIOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS y sus modificaciones y demás actos jurídicos celebrados;
- XV. Tomar conocimiento de los informes técnicos y financieros del desarrollo de los PROYECTOS apoyados, revisando los informes que presente el SECRETARIO ADMINISTRATIVO, con facultades para aumentar, restringir, suspender o cancelar el PRESUPUESTO otorgado cuando a su juicio fuese necesario, así como recomendar la rescisión o terminación anticipada de los actos jurídicos correspondientes, teniendo en cuenta las disponibilidades financieras y las recomendaciones del COMITÉ DE EVALUACIÓN;
- XVI. Determinar el programa de acciones de auditoría y/o evaluación que resulten necesarias;
- XVII. Tomar conocimiento de las prórrogas de plazos para la ejecución de los PROYECTOS que soliciten los SUJETOS DE APOYO, por conducto de SECRETARIO ADMINISTRATIVO;
- XVIII. Autorizar en el ámbito de su competencia los actos y documentos que resulten necesarios para la debida consecución de los fines de los Apoyos de investigación científica, el desarrollo tecnológico e innovación en materia de exploración, extracción y refinación de hidrocarburos y producción de petroquímicos y el seguimiento de los PROYECTOS apoyados, y
- XIX. Las demás que señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 13. De las Convocatorias para las Sesiones del Comité de Decisión.

La convocatoria de la sesión que corresponda se acompañará con la carpeta que contenga los asuntos a tratar y como mínimo:

- I. Las Forma, lugar, fecha y hora de celebración de la reunión en primera convocatoria;
- II. Indicación si se trata de una sesión ordinaria o extraordinaria;
- III. El orden del día de la sesión ordinaria podrá considerar entre otras, de manera enunciativa más no limitativa, el seguimiento de acuerdos, la aprobación del acta de la sesión anterior, la presentación de información financiera y contable generada a través de la unidad administrativa de la SENER que le corresponda y la información técnica que presente el SECRETARIO ADMINISTRATIVO, y

- IV.** La información y documentación que sirva como soporte para los asuntos a tratar en la sesión respectiva.

La convocatoria a las sesiones, así como la información y documentación que sirva para el debate, podrán distribuirse a través de medios electrónicos.

Artículo 14. Los Acuerdos del Comité de Decisión.

El COMITÉ DE DECISIÓN, tendrá un carácter deliberativo; los acuerdos se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el PRESIDENTE tendrá voto de calidad.

Los acuerdos del COMITÉ DE DECISIÓN tendrán carácter resolutivo, siendo obligatoria su implementación por parte del SECRETARIO ADMINISTRATIVO según se determine, pudiéndose apoyar éste en las unidades administrativas de SENER que competan.

De cada sesión del COMITÉ DE DECISIÓN, el SECRETARIO ADMINISTRATIVO levantará un acta que firmarán, previa aprobación en una sesión posterior, el PRESIDENTE y el SECRETARIO ADMINISTRATIVO. Asimismo, se levantará una cédula de acuerdos que deberá contener como mínimo la firma del PRESIDENTE y del SECRETARIO ADMINISTRATIVO, en su caso la firma o sentido de votación de los demás miembros que hayan participado en la sesión, indicando su nombre y representación.

Corresponderá al SECRETARIO ADMINISTRATIVO, comunicar los acuerdos adoptados por el COMITÉ DE DECISIÓN que comprometan recursos económicos a las unidades administrativas de la SENER, acompañando la certificación de los acuerdos o el acta correspondiente.

Artículo 15. Integración del Comité de Evaluación.

El COMITÉ DE EVALUACIÓN, es la instancia de evaluación que tendrá como función principal apoyar técnica y administrativamente al COMITÉ DE DECISIÓN para analizar y determinar la factibilidad técnica, científica, tecnológica, económica y de innovación de las PROPUESTAS que se presenten para ser apoyadas, así como la valoración para el seguimiento técnico de los PROYECTOS apoyados.

Estará integrado por cinco miembros con voz y voto, quienes serán el COORDINADOR (SECRETARIO ADMINISTRATIVO), un representante de la Secretaría y tres representantes propuestos por la Secretaría de Energía, afines a la materia, más el SECRETARIO TÉCNICO con voz, pero sin voto, quien apoyará en las labores administrativas de este Comité.

Asimismo, podrán invitar con voz, pero sin voto, a especialistas, investigadores, científicos, tecnólogos y/o profesionistas de reconocido prestigio, especialistas en materia de hidrocarburos y producción de petroquímicos, residentes en México o en el extranjero que el COMITÉ DE DECISIÓN recomiende o considere conveniente para consultar la toma de decisiones en los asuntos que se analicen en cada sesión.

Artículo 16. Coordinación del Comité de Evaluación.

En términos de los presentes LINEAMIENTOS, el SECRETARIO ADMINISTRATIVO del COMITÉ DE DECISIÓN presidirá el COMITÉ DE EVALUACIÓN y someterá a la consideración de los miembros dicho COMITÉ las PROPUESTAS recomendadas que ameriten ser apoyadas.

Cada miembro del COMITÉ DE EVALUACIÓN designará un suplente, el cual tendrá los mismos derechos que el titular y no podrá delegar esta representación en alguna otra persona.

Los integrantes del COMITÉ DE EVALUACIÓN, en el desempeño de sus funciones deberán observar los principios constitucionales de igualdad de oportunidades, equidad, no discriminación, perspectiva de derechos humanos y legalidad, así como los principios constitucionales en materia de administración de recursos públicos: eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

La participación de los miembros del COMITÉ DE EVALUACIÓN será a título personal y honorífico.

Artículo 17. Facultades del Comité de Evaluación.

- I.** Evaluar, en su caso, la viabilidad de las PROPUESTAS en función a su alineación con la política pública en materia energética y los requisitos establecidos en las CONVOCATORIAS o APOYOS DIRECTOS y llevar a cabo el proceso de evaluación correspondiente;
- II.** Definir los criterios, instrumentos y mecanismos, así como la pertinencia de los evaluadores mediante los cuales se conducirán los procesos de evaluación, atendiendo a los elementos mínimos que, en su caso, determine el COMITÉ DE DECISIÓN;
- III.** Evaluar la factibilidad técnica, científica, tecnológica, económica y/o de innovación que presenten las PROPUESTAS;

- IV. Evaluar la congruencia técnica y financiera de las PROPUESTAS;
- V. Presentar a consideración del COMITÉ DE DECISIÓN, a través del SECRETARIO TÉCNICO, las PROPUESTAS que hayan sido evaluadas favorablemente como susceptibles de ser apoyadas.
- VI. Las demás que le instruya el COMITÉ DE DECISIÓN y las otras disposiciones aplicables.

Artículo 18. Opiniones y Recomendaciones.

A través de su COORDINADOR, el COMITÉ DE EVALUACIÓN puede emitir opiniones y/o recomendaciones al COMITÉ DE DECISIÓN, respecto de las solicitudes y PROPUESTAS que, aun siendo evaluadas y recomendadas favorablemente, se considere necesaria la realización de ajustes técnicos y financieros por parte del solicitante a uno o varios de los elementos contenidos en el PLAN GENERAL a fin de que sean incluidos en el PROYECTO.

Artículo 19. Apoyos para las Evaluaciones Extraordinarias.

En caso de considerarlo necesario, el COMITÉ DE EVALUACIÓN podrá hacer uso de insumos de información que aporten elementos de interés para llevar a cabo la evaluación, en temas que por su especificidad técnica requieran de una opinión experta para el cumplimiento de sus actividades, debiendo notificar al COMITÉ DE DECISIÓN la conformación de comisiones y/o consejos consultivos, por conducto del SECRETARIO TÉCNICO.

Los miembros que apoyen la evaluación extraordinaria podrán ser propuestos por el COMITÉ DE EVALUACIÓN y serán invitados por conducto de su COORDINADOR, para lo siguiente:

- I. Solicitar la opinión de expertos en las materias correspondientes;
- II. Realizar, el seguimiento a la evaluación periódica de los PROYECTOS apoyados por la SENER, a fin de emitir opinión y/o recomendación de continuidad, condicionamiento, suspensión o cancelación, con base en el cumplimiento del PLAN GENERAL DEL PROYECTO, por parte de los SUJETOS DE APOYO, y
- III. Las demás que se establezcan en el CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS, los LINEAMIENTOS, o las que le instruya el COMITÉ DE DECISIÓN y otras disposiciones aplicables.

Artículo 20. Funcionamiento del Comité de Evaluación.

El COMITÉ DE EVALUACIÓN sesionará de manera colegiada, las veces que estime necesarias para el cumplimiento de las acciones que le son encomendadas, de la siguiente manera:

- I. La convocatoria a las sesiones se formulará por escrito por el SECRETARIO TÉCNICO y/o el COORDINADOR por lo menos con 3 días hábiles de anticipación, a la fecha en que deba tener lugar la sesión de que se trate;
- II. La convocatoria deberá indicar el día, la hora, la forma o modalidad en que se llevará a cabo la sesión, y en su caso, el lugar en que habrán de reunirse sus integrantes, el orden del día y la carpeta que cuente con integración y soporte de los asuntos que se analizarán en dicha sesión;
- III. La convocatoria a las sesiones, así como la información y documentación que sirvan de base para la discusión del COMITÉ DE EVALUACIÓN podrán distribuirse a través de medios electrónicos;
- IV. Las sesiones del COMITÉ DE EVALUACIÓN se considerarán válidamente instaladas, cuando se cuente con la presencia de la mayoría simple, es decir, la mitad más uno de los miembros presentes; sin embargo, en ningún caso podrá sesionar sin la presencia del SECRETARIO TÉCNICO y el COORDINADOR o sus respectivos suplentes;
- V. El COORDINADOR del COMITÉ DE EVALUACIÓN informará al COMITÉ DE DECISIÓN las actividades que lleve a cabo a través de los informes anuales que le presente;
- VI. De cada sesión que celebre el COMITÉ DE EVALUACIÓN, el SECRETARIO TÉCNICO elaborará una minuta que contendrá los acuerdos correspondientes y esta será firmada por los miembros que participaron e indicar la forma y sentido de su determinación,
- VII. Las sesiones del COMITÉ DE EVALUACIÓN podrán llevarse a cabo de manera virtual, a través de medios remotos, los cuales serán, de manera enunciativa, más no limitativa, por videoconferencia, audioconferencia, o cualquier otro medio conocido o por conocer que permita la presencia virtual, debiendo en cualquier caso levantarse la minuta de acuerdos de la sesión, e indicar el sentido y forma de los votos de quienes en ella participaron.

CAPÍTULO V**FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y LOS SECRETARIOS DE LOS COMITÉS****Artículo 21. Funciones del Presidente del Comité de Decisión.**

El PRESIDENTE del COMITÉ DE DECISIÓN, tendrá las siguientes facultades:

- I. Presidir las sesiones del COMITÉ DE DECISIÓN;
- II. Designar y revocar al SECRETARIO ADMINISTRATIVO;
- III. Convocar o instruir al SECRETARIO ADMINISTRATIVO a convocar las sesiones del COMITÉ DE DECISIÓN;
- IV. Ejercer el voto de calidad en caso de empate en las sesiones del COMITÉ DE DECISIÓN;
- V. Someter a los miembros del COMITÉ DE DECISIÓN los asuntos a tratar y la toma de acuerdos respectivos;
- VI. Someter a la consideración y, en su caso, recomendación del COMITÉ DE DECISIÓN el requerimiento para la contratación de los bienes o servicios que resulten necesarios y la celebración de los instrumentos en que consten, por conducto de la unidad administrativa de SENER que corresponda y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. Ejecutar el gasto asociado a la operación y administración de los Apoyos que se requiera para el desarrollo de las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, objeto de estos LINEAMIENTOS;
- VIII. Realizar las acciones y celebrar los actos jurídicos que determine el COMITÉ DE DECISIÓN, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- IX. Establecer, en la página de internet de la SENER, el mecanismo para la publicación de las bases, términos de referencia de las CONVOCATORIAS para el otorgamiento de los PRESUPUESTOS, la recepción de PROPUESTAS, informes y demás acciones y actos que resulten necesarios difundir, con el respaldo de las unidades administrativas que correspondan;
- X. Establecer los mecanismos para el seguimiento, control y vigilancia de los PRESUPUESTOS otorgados como Apoyos a la investigación científica, el desarrollo tecnológico e innovación en materia de exploración, extracción y refinación de hidrocarburos y producción de petroquímicos;
- XI. Todas aquellas que conforme a las disposiciones jurídicas aplicables resulten necesarias para el cumplimiento del objeto y fines materia de los APOYOS.

Artículo 22. Funciones del Secretario Administrativo.

El Secretario Administrativo debe apoyar en las funciones administrativas y financieras, atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables, conforme a lo siguiente:

- I. Convocar a las sesiones del COMITÉ DE DECISIÓN, por instrucciones del PRESIDENTE, adjuntando la información y documentación necesaria para llevar a cabo las mismas;
- II. Fungir como Secretario de las sesiones del COMITÉ DE DECISIÓN llevando a cabo lo siguiente:
 - a. Integrar la Orden del Día para las sesiones.
 - b. Recibir las sugerencias y puntos de acuerdo que envíen los integrantes para realizar la carpeta que contenga los asuntos a tratar en la respectiva sesión y remitirlas.
 - c. Verificar el quórum de las sesiones.
 - d. Proponer en la primera sesión de cada año el calendario de sesiones, el cual estará sujeto a las modificaciones que se requieran conforme las necesidades.
 - e. Notificar los acuerdos tomados en las sesiones a las instancias pertinentes en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la celebración de la sesión.
 - f. Levantar el acta de la sesión
- III. Realizar la certificación de la documentación operativa y administrativa del COMITÉ DE DECISIÓN;

-
- IV. Elaborar las propuestas de CONVOCATORIAS, en base a los términos de referencia, que permitan la realización del objeto y fines de las actividades de investigación científica, de desarrollo tecnológico e innovación en materia de exploración, extracción y refinación de hidrocarburos y producción de petroquímicos
 - V. Elaborar la sugerencia del gasto operativo anual y someterlos a la consideración y aprobación del COMITÉ DE DECISIÓN
 - VI. Llevar a cabo el control y seguimiento financiero y administrativo del ejercicio de los recursos provenientes del FONDO PETROLERO para las actividades de investigación científica, el desarrollo tecnológico e innovación en materia de exploración, extracción y refinación de hidrocarburos y producción de petroquímicos, apoyándose para tal efecto en las unidades administrativas de SENER;
 - VII. Llevar a cabo el control y seguimiento administrativo de los PROYECTOS apoyados, con base en los informes financieros y contables que los SUJETOS DE APOYO le presenten;
 - VIII. Autorizar las modificaciones de rubro en el ejercicio de los recursos cuando los SUJETOS DE APOYO requieran adecuaciones a los PROYECTOS y que soliciten mediante escrito, previo análisis del caso particular y siempre que dichas modificaciones no incrementen el monto de recursos autorizados por el COMITÉ DE DECISIÓN a los PROYECTOS ni el tiempo establecido para su ejecución. Dichas modificaciones deberán ser informadas al COMITÉ DE DECISIÓN para toma de conocimiento en los informes de seguimiento.
 - IX. Presentar al COMITÉ DE DECISIÓN, un informe anual de gestión de las actividades realizadas de conformidad con estos LINEAMIENTOS;
 - X. Coordinarse con las unidades administrativas de SENER para los pagos de los Apoyos acordados;
 - XI. Coordinarse con las unidades administrativas de SENER, para que suscriba los CONVENIOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS y todos los actos jurídicos necesarios como los procedimientos para la contratación de bienes y servicios que apruebe y recomiende el COMITÉ DE DECISIÓN, para el control y seguimiento de las actividades de investigación, el desarrollo tecnológico e innovación en materia de exploración, extracción y refinación de hidrocarburos y producción de petroquímicos, que apoye la SENER;
 - XII. Participar en la preparación de las CONVOCATORIAS, bases, términos de referencia, demandas, así como en los procesos para la asignación de APOYOS DIRECTOS.
 - XIII. En términos de los mecanismos, plataformas e instrumentos que apruebe y recomiende el COMITÉ DE DECISIÓN a la SENER, recibir las solicitudes con las PROPUESTAS, para su análisis y revisión; registrar los CONVENIOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS y sus modificaciones y demás actos jurídicos celebrados;
 - XIV. Someter a consideración del COMITÉ DE DECISIÓN las PROPUESTAS susceptibles de recibir PRESUPUESTO y/o apoyo para la investigación científica, el desarrollo tecnológico e innovación en materia de exploración, extracción y refinación de hidrocarburos y producción de petroquímicos, que hayan sido evaluados y recomendados por el COMITÉ DE EVALUACIÓN;
 - XV. Llevar el seguimiento financiero y los avances de los PROYECTOS apoyados, a través de los mecanismos e instrumentos que al efecto determine el COMITÉ DE DECISIÓN, con base en los informes de avance que al efecto le entreguen los SUJETOS DE APOYO, a través del COMITÉ DE EVALUACIÓN;
 - XVI. Dar seguimiento y ejecutar los acuerdos del COMITÉ DE DECISIÓN en el ámbito de su competencia.
 - XVII. En su calidad de Coordinador del Comité de Evaluación, coordinar visitas de verificación y la realización de auditorías a los SUJETOS DE APOYO, a efecto de dar seguimiento técnico y administrativo a los PROYECTOS apoyados por la SENER;
 - XVIII. Atender las auditorías que lleven a cabo los órganos fiscalizadores competentes, así como coordinarse y apoyar a la unidad administrativa correspondiente de la SENER para los mismos fines;
 - XIX. Elaborar y proponer al COMITÉ DE DECISIÓN los mecanismos para la difusión y divulgación de los resultados de los PROYECTOS apoyados, entre otros elementos;

- XX.** Tomar conocimiento de los cambios de Responsable Administrativo o Representante Legal que le sean informados por escrito por los SUJETOS DE APOYO e informar al COMITÉ DE DECISIÓN de estos, para que tome conocimiento en los informes de seguimiento.
- XXI.** Llevar a cabo todos los actos y acciones necesarios para cancelar el PROYECTO que, en su caso, determine el COMITÉ DE DECISIÓN, derivado de la rescisión o terminación anticipada del CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS, en los términos que en este último se hayan pactado;
- XXII.** Requerir la devolución de recursos cuando los SUJETOS DE APOYO o proveedores no cumplan con lo establecido en los diversos instrumentos que norman la operación y funcionamiento de los PROYECTOS, esto en relación con las observaciones que remita el SECRETARIO TÉCNICO que comprueben el deficiente cumplimiento a los objetivos del PROYECTO y cuando existan recursos remanentes.
- XXIII.** Realizar la clasificación de la información y documentación de las sesiones del COMITÉ DE DECISIÓN, conforme a lo dispuesto por las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia, datos personales y en su caso archivos;
- XXIV.** Apoyar a las unidades administrativas de la SENER, para la presentación de información que se requiera, y
- XXV.** Las que le deriven de los LINEAMIENTOS y las que le instruya el COMITÉ DE DECISIÓN.

El SECRETARIO ADMINISTRATIVO no será responsable por la calidad y/o veracidad de la información que llegaran a proporcionar los terceros, con motivo de la integración en la carpeta de algún asunto a presentarse en la sesión del COMITÉ DE DECISIÓN. Lo anterior en el entendido que los insumos generados por dichas instancias sólo serán orientativos para la determinación administrativa que se tome.

Asimismo, tampoco será responsable en aquellos casos en que algún asunto no sea incorporado en la carpeta, al no haberse recibido con la debida antelación o bien, porque no se haya proporcionado la documentación completa o información soporte, siempre y cuando se pueda comprobar que se solicitó y no se recibió.

Artículo 23. Son funciones del Secretario Técnico.

- I.** Coordinar el funcionamiento del COMITÉ DE EVALUACIÓN y dar seguimiento a los acuerdos que se adopten;
- II.** Aprobar el orden del día de las sesiones del COMITÉ DE EVALUACIÓN, así como las modificaciones al mismo;
- III.** Apoyar a los integrantes del COMITÉ DE DECISIÓN, en la preparación de las CONVOCATORIAS, bases, términos de referencia, demandas, procesos de asignación mediante APOYOS DIRECTOS para demandas específicas, en conjunto con el SECRETARIO ADMINISTRATIVO.
- IV.** Organizar la revisión, prelación y selección de las PROPUESTAS susceptibles de ser apoyadas y verificar que cumplan con los requisitos para recibir algún PRESUPUESTO y/o apoyo.
- V.** Realizar el seguimiento técnico de los PROYECTOS, así como emitir su opinión aprobatoria, debidamente fundada y motivada, a los informes técnicos que presenten los SUJETOS DE APOYO. Sin perjuicio de lo anterior y para un mejor proveer, podrán apoyarse de las instancias que estime pertinentes. Lo anterior en el entendido que los insumos generados por dichas instancias sólo serán orientativos para la determinación.
- VI.** Proporcionar las opiniones o recomendaciones, sobre los aspectos técnicos a las PROPUESTAS presentadas, en relación con su capacidad científica, tecnológica o de innovación para realizar el PROYECTO.
- VII.** Dar a conocer las opiniones y recomendaciones del COMITÉ DE EVALUACIÓN al COMITÉ DE DECISIÓN.
- VIII.** Solicitar al COMITÉ DE EVALUACIÓN verifique y, en su caso, reponga el procedimiento de selección de PROPUESTAS cuando, por cualquier medio, advierta sesgos e inconsistencias en el desarrollo del planteamiento técnico de dicho procedimiento.

- IX.** Opinar sobre la pertinencia técnica de las solicitudes de prórrogas que presenten por escrito los SUJETOS DE APOYO en los PROYECTOS, previo análisis del caso particular. Dichas modificaciones deberán ser informadas al COMITÉ DE DECISIÓN para toma de conocimiento mediante los informes de seguimiento que le presente.
- X.** Autorizar las modificaciones técnicas de los PROYECTOS que le sean solicitadas por parte de los SUJETOS DE APOYO, previo análisis del caso particular. Dichas modificaciones deberán ser informadas al COMITÉ DE DECISIÓN para toma de conocimiento en los informes de seguimiento que le presente.
- XI.** Someter a la consideración y en su caso aprobación del COMITÉ DE DECISIÓN los requerimientos de contratación que resulten necesarias para las actividades del COMITÉ DE EVALUACIÓN.
- XII.** Realizar la certificación de la documentación operativa y administrativa del COMITÉ DE EVALUACIÓN.
- XIII.** Integrar y resguardar el expediente técnico de cada PROYECTO, durante los 5 (cinco) años posteriores a la conclusión de éste, para dar cumplimiento a las leyes en materia de fiscalización.
- XIV.** Realizar la clasificación de la información y documentación de las sesiones del COMITÉ DE EVALUACIÓN, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia, datos personales y en su caso archivos.
- XV.** Presentar al COMITÉ DE DECISIÓN, de forma anual un informe general de los PROYECTOS.
- XVI.** Atender las solicitudes de los órganos de fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, conforme a su ámbito de competencia.
- XVII.** Las demás que le instruya el COORDINADOR, el COMITÉ DE DECISIÓN y que señalen las disposiciones jurídicas aplicables.

El SECRETARIO TÉCNICO no será responsable por la calidad y/o veracidad de la información que llegaran a proporcionar los terceros, con motivo de la integración en la carpeta de algún asunto a presentarse en la sesión del COMITÉ DE EVALUACIÓN. De igual forma, no asumirá responsabilidad alguna en aquellos casos en que algún asunto no sea incorporado en la carpeta, al no haberse recibido con la debida antelación o bien, porque no se haya proporcionado la documentación completa o información soporte, siempre y cuando se pueda comprobar que se solicitó y no se recibió.

CAPÍTULO VI

DE LA CONVOCATORIA Y PROPUESTAS PARA LOS APOYOS

Artículo 24. Convocatoria para los Apoyos.

En el caso de que los APOYOS que otorgue la SENER para la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en materia de exploración, extracción y refinación de hidrocarburos, así como la producción de petroquímicos, se asignen a través de concursos, deberá mediar una CONVOCATORIA pública y abierta, para canalizar los recursos destinados para tal efecto, con la finalidad de salvaguardar la transparencia de los mismos.

En los términos de referencia de las CONVOCATORIAS, se establecerán los mecanismos de control y seguimiento técnico y económico de los PROYECTOS que, en su caso, serán apoyados por la SENER, diferenciados por rubros en asimilación de conocimiento, redes de conocimiento y transferencia de conocimiento como fases previas del desarrollo tecnológico; así como los componentes de investigación o innovación tecnológica; o bien, sólo de investigación científica o desarrollo tecnológico e innovación.

Artículo 25. De los Elementos Generales de las Convocatorias para los Apoyos

Las CONVOCATORIAS deberán contener por lo menos:

- I.** Las bases, términos de referencia y, en su caso DEMANDAS ESPECÍFICAS, todas ellas en concordancia con el objeto y fines previstos en los artículos 16, fracción II, inciso d) de la LFMPED; 88 y 89 de la LFPRH; así como con las DEMANDAS DEL SECTOR que se determinen.
- II.** Los criterios específicos de calidad, pertinencia, relevancia, usuarios y productos esperados y requisitos que deberán satisfacer los solicitantes establecidos en las propias CONVOCATORIAS.

Artículo 26. Del Contenido Mínimo de las Convocatorias para los Apoyos.

Toda CONVOCATORIA, debe reunir como mínimo lo siguiente:

- I. El objetivo que se busca cumplir con el otorgamiento de los APOYOS;
- II. Población potencial a quien va dirigida;
- III. Vigencia de la CONVOCATORIA;
- IV. Términos de Referencia que son los requisitos que deberán cumplir los interesados en participar en el proceso;
- V. La obligación de los interesados de sujetarse a las disposiciones jurídicas aplicables relacionadas con el ejercicio de recursos públicos;
- VI. Forma, lugar(es) y fecha límite para la presentación de la(s) PROPUESTA(S) y la forma y medios que se utilizarán para ello;
- VII. Breve descripción del proceso de selección, evaluación, asignación y formalización;
- VIII. Criterios generales de evaluación;
- IX. Plazo para la firma del CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS y entrega de documentación necesaria para la ministración de los recursos y la referencia clara y explícita que el número de PROYECTOS y sus alcances, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de la SENER;
- X. Obligaciones relacionadas con la confidencialidad y el manejo de la información;
- XI. Resolución de situaciones no previstas;
- XII. Disposiciones relacionadas con la propiedad industrial e intelectual;
- XIII. Documentación con la que se acredite el cumplimiento de obligaciones fiscales por parte de los SUJETOS DE APOYO, y
- XIV. La mención de que el interesado y, en su caso, las personas agrupadas en CONSORCIO conocen y se sujetan al contenido de los LINEAMIENTOS obligándose en términos de éstos y demás disposiciones aplicables.

Las condiciones, requisitos y procedimientos establecidos en las CONVOCATORIAS sólo podrán modificarse en aquellos casos que así lo determine el COMITÉ DE DECISIÓN.

Las CONVOCATORIAS deberán publicarse en la página electrónica de la SENER y, en su caso, en los medios que determine el COMITÉ DE DECISIÓN en un plazo de al menos 10 días naturales.

Artículo 27. De las Propuestas.

Podrán presentar PROPUESTAS y, en su caso, ser SUJETOS DE APOYO los PROYECTOS definidos en el ACUERDO y en el artículo 3 de los presentes LINEAMIENTOS.

Los requisitos para la presentación de las PROPUESTAS serán los que se establezcan en la CONVOCATORIA y/o procedimiento, se entregarán al SECRETARIO TÉCNICO a través de los instrumentos, formas, mecanismos aprobados por el COMITÉ DE DECISIÓN, para su análisis y revisión por parte del COMITÉ DE EVALUACIÓN.

Artículo 28. De las Propuestas para Apoyo Directo.

Podrán recibir APOYOS DIRECTOS, las PROPUESTAS presentadas por los Organismos Nacionales que cuenten con la aprobación del COMITÉ DE DECISIÓN.

Las PROPUESTAS, serán definidas en función de la DEMANDA ESPECÍFICA que manifiesten los organismos públicos para su fortalecimiento, en cumplimiento al objeto de los LINEAMIENTOS y manifestando por escrito la necesidad prioritaria del PROYECTO presentado, que contenga la expresión del beneficio para el país en apego a la política pública en materia energética.

La PROPUESTA, se entregará al SECRETARIO TÉCNICO con copia de conocimiento al SECRETARIO ADMINISTRATIVO para que sea sometida al COMITÉ DE EVALUACIÓN, para su análisis y en su caso, aprobación del COMITÉ DE DECISIÓN.

CAPÍTULO VII**MECANISMO DE ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS****Artículo 29. Convenio de Asignación de Recursos.**

La asignación de recursos a favor del SUJETO DE APOYO se formalizará mediante la celebración del CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS respectivo, el cual contendrá al menos, lo siguiente:

- I. La denominación del PROYECTO y el PRESUPUESTO autorizado que se compromete para apoyar la realización de este;
- II. La forma en que se canalizará el PRESUPUESTO, los rubros necesarios para la ejecución y los gastos asociados al PROYECTO;
- III. Los derechos y obligaciones de las partes;
- IV. La definición del PLAN GENERAL DEL PROYECTO, que estará conformado al menos por el desglose financiero y el cronograma de actividades del PROYECTO, que en caso de CONSORCIO incluirá la determinación del responsable de entrega.
- V. El plazo y forma para la entrega de los informes técnico y financiero;
- VI. El otorgamiento de garantías, en su caso;
- VII. Los mecanismos de control y seguimiento técnico y económico de los PROYECTOS diferenciados en asimilación de conocimiento, creación de redes de conocimiento, transferencia de conocimiento, investigación científica, desarrollo tecnológico y/o innovación;
- VIII. La realización de supervisiones, revisiones y, en su caso, auditorías al PROYECTO;
- IX. La designación del RESPONSABLE TÉCNICO, el ADMINISTRATIVO y un REPRESENTANTE LEGAL del PROYECTO;
- X. Disposiciones relacionadas con los derechos de propiedad industrial, intelectual y confidencialidad de la información;
- XI. El establecimiento de jurisdicción en la Ciudad de México en caso de disputa.
- XII. Las causas de terminación anticipada o rescisión, así como las sanciones que en su caso resulten aplicables, conforme lo determine el COMITÉ DE DECISIÓN.
- XIII. Los anexos que resulten necesarios y que serán parte integrante del CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS,

El plazo para la formalización y entrega del PRESUPUESTO se establecerá en la CONVOCATORIA o procedimiento correspondiente, no pudiendo exceder en ningún caso el plazo de 6 (seis) meses, contados a partir de la notificación al SUJETO DE APOYO; así como el SECRETARIO ADMINISTRATIVO emitirá por medio de oficios (1 oficio cada mes) las prevenciones para evitar incurrir la no formalización del CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS.

Una vez que se haya cumplido el plazo máximo a que se refiere el párrafo anterior, sin que el PROYECTO se haya formalizado, debido a causas imputables al SUJETO DE APOYO, éste podrá ser cancelado por el COMITÉ DE DECISIÓN, sin responsabilidad alguna para el mismo, ni para la SENER, siendo el SECRETARIO ADMINISTRATIVO quien realice la notificación correspondiente.

Si por alguna razón no imputable a la SENER o al SUJETO DE APOYO, no se formaliza el CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS dentro del plazo máximo antes señalado, el SECRETARIO ADMINISTRATIVO solicitará al COMITÉ DE DECISIÓN una prórroga para su formalización, argumentado las causas y motivos de dicha situación que se considerará como extraordinaria.

Artículo 30. Ministración de los Recursos.

El SECRETARIO ADMINISTRATIVO, en cumplimiento a la instrucción del COMITÉ DE DECISIÓN, y una vez celebrado el CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS, se coordinará con las unidades administrativas correspondientes de la SENER para que, con cargo a los recursos transferidos por el FONDO PETROLERO para la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, en materia de hidrocarburos y producción de petroquímicos se efectúen los pagos correspondientes al SUJETO DE APOYO, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y el PROCEDIMIENTO.

CAPÍTULO VIII

DEL EJERCICIO DE LOS PRESUPUESTOS

Artículo 31. Ejercicio de los Presupuestos.

Es responsabilidad del SUJETO DE APOYO el adecuado ejercicio y aplicación de los recursos en los rubros establecidos en el CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS, debiéndose registrar y documentar oportunamente el ejercicio del gasto, de forma que se identifiquen específicamente los que corresponden al PROYECTO, a fin de contar con la transparencia necesaria para validar la aplicación de los recursos.

Los PRESUPUESTOS que se otorguen para la realización de los PROYECTOS de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, no formarán parte del patrimonio del SUJETO DE APOYO, ni de su presupuesto y llevarán una contabilidad diferenciada.

Los PRESUPUESTOS serán ejercidos para el cumplimiento de los objetivos y entregables del PROYECTO, debiéndose considerar los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para la SENER.

Artículo 32 Cuenta de Cheques Productiva.

El SUJETO DE APOYO deberá disponer de una cuenta bancaria productiva específica para el desarrollo del PROYECTO, a través de la cual se le canalizarán las ministraciones correspondientes, debiendo ser una cuenta productiva, en caso contrario, el SUJETO DE APOYO lo notificará a SENER, por conducto del SECRETARIO ADMINISTRATIVO informando los impedimentos. En caso de tratarse de un CONSORCIO, dicha notificación se hará a través de la persona líder del PROYECTO.

Artículo 33. Rendimientos Financieros.

Los rendimientos generados en la cuenta bancaria específica aperturada por el SUJETO DE APOYO para el desarrollo del PROYECTO que no sean autorizados para su ejercicio se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en los términos señalados por los LINEAMIENTOS previa notificación al SECRETARIO ADMINISTRATIVO.

Artículo 34. Cuentas Concentradoras.

Las instituciones que tengan cuentas concentradoras deberán adoptar estrictas medidas de control para identificar los recursos ministrados por la SENER para el desarrollo del PROYECTO. Los recursos asignados al PROYECTO deben destinarse a cubrir únicamente los gastos autorizados.

Artículo 35. Transferencia Entre Rubros Elegibles.

Con el objeto de garantizar el desarrollo del PROYECTO, podrá realizarse la transferencia de recursos entre rubros elegibles del PROYECTO, siempre y cuando esto no implique un incremento del monto total del PRESUPUESTO aprobado por el COMITÉ DE DECISIÓN y no se afecte el resultado final del PROYECTO, de acuerdo con lo siguiente:

- I. En el caso de transferencia de recursos entre GASTO CORRIENTE DEL PROYECTO, los RESPONSABLES TÉCNICO y ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO, de común acuerdo, podrán realizar cualquier transferencia de recursos entre las partidas originales que requiera el PROYECTO; previa solicitud para su autorización, que por escrito le formulen al SECRETARIO ADMINISTRATIVO, anexándose la justificación que corresponda;
- II. Los RESPONSABLES TÉCNICO y ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO deberán informar de cualquier cambio entre rubros, en los informes técnicos y financieros correspondientes;
- III. Los RESPONSABLES TÉCNICO y ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO, de común acuerdo, podrán realizar transferencias de recursos entre partidas de GASTO CORRIENTE a GASTO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO, previa solicitud para su autorización, que por escrito le formulen al SECRETARIO ADMINISTRATIVO, anexándose la justificación que corresponda;
- IV. En caso de transferencia de GASTO DE INVERSIÓN a GASTO CORRIENTE DEL PROYECTO, deberá solicitarse por escrito al SECRETARIO ADMINISTRATIVO, quien podrá apoyarse en el COMITÉ DE EVALUACIÓN para su aprobación, anexándose la justificación que corresponda;
- V. En el caso de transferencia de recursos entre conceptos de GASTO DE INVERSIÓN, los RESPONSABLES TÉCNICO y ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO, podrán realizar cualquier transferencia de recursos entre las partidas originales, manifestándolas en los informes técnico y financiero correspondiente, y
- VI. Tratándose de nuevas partidas que requiera el PROYECTO, deberá solicitarse por escrito al SECRETARIO ADMINISTRATIVO, anexándose la justificación que corresponda.

Artículo 36. Solicitudes de Modificación.

El SECRETARIO ADMINISTRATIVO, podrá aprobar las solicitudes de modificación a los cronogramas de ejecución y cambios entre rubros elegibles de los PROYECTOS de los SUJETOS DE APOYO y PROGRAMAS, que sean debidamente justificadas y sin que ello implique un incremento al monto aprobado por la SENER a través del COMITÉ DE DECISIÓN.

Para efectos de la aprobación de las solicitudes de modificación a los cronogramas de ejecución y cambios entre rubros, el SECRETARIO ADMINISTRATIVO, se apoyará en el SECRETARIO TÉCNICO para determinar la pertinencia de la solicitud.

Las aprobaciones que estime procedente el SECRETARIO ADMINISTRATIVO de las solicitudes de modificación a los cronogramas de ejecución y cambios entre rubros deberán ser informados al COMITÉ DE DECISIÓN, acompañando el análisis respectivo que motivo la procedencia.

CAPÍTULO IX**DE LA VIGENCIA DE LOS PROYECTOS****Artículo 37. Plazo para la Ejecución del Proyecto**

El plazo para la ejecución del PROYECTO será el necesario para el desarrollo de éste, de conformidad con las particularidades técnicas y financieras necesarias para su realización, de acuerdo con lo aprobado por el COMITÉ DE DECISIÓN, sin embargo, las ETAPAS tendrán cortes anuales, según corresponda al tipo de PROYECTO, para hacerlo consistente con el ejercicio fiscal respectivo.

El PROYECTO se dará por terminado una vez que el COMITÉ DE DECISIÓN, instruya expedir el finiquito con base en los resultados de las evaluaciones técnica y financiera, el cual será notificado por el SECRETARIO ADMINISTRATIVO y/o el SECRETARIO TÉCNICO.

Artículo 38. Etapas Adicionales de los Proyectos

Tomando en consideración la relevancia del PROYECTO y previa evaluación favorable por parte del COMITÉ DE EVALUACIÓN, se someterá a consideración del COMITÉ DE DECISIÓN, la posibilidad de apoyar nuevas ETAPAS del PROYECTO, una vez terminado, quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal del ejercicio en curso.

CAPÍTULO X**VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN****Artículo 39. Vigilancia.**

El COMITÉ DE DECISIÓN, instruirá al SECRETARIO ADMINISTRATIVO las acciones necesarias para que con cargo al GASTO DE OPERACIÓN se lleve a cabo la verificación en cualquier momento, del cumplimiento de metas, compromisos y resultados esperados del PROYECTO.

Asimismo, el SUJETO DE APOYO estará expresamente obligado, por conducto de los RESPONSABLES TÉCNICO y ADMINISTRATIVO del PROYECTO a brindar todas las facilidades tanto para permitir el acceso a sus instalaciones, como para mostrar toda la información técnica y financiera que le sea solicitada para esos fines.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades con las que cuentan la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y la Auditoría Superior de la Federación, en términos de la legislación aplicable, para el desarrollo de las funciones que tienen asignadas.

Artículo 40. Verificación.

El COMITÉ DE DECISIÓN a través del SECRETARIO ADMINISTRATIVO, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de metas, compromisos y resultados de conformidad con las estimaciones contenidas en los PROYECTOS apoyados y, en caso de considerarlo necesario, solicitar la opinión de evaluadores o de otras instancias.

El COMITÉ DE DECISIÓN determinará si los productos recibidos con motivo de los PROYECTOS concluidos contribuyeron a resolver las necesidades y problemáticas planteadas por el sector y que dieron origen a las DEMANDAS DEL SECTOR y a las CONVOCATORIAS o procedimientos correspondientes.

LOS SUJETOS DE APOYO entregarán toda la información relacionada con el PROYECTO que se les requiera a través del SECRETARIO TÉCNICO, señalando aquella que deba clasificarse de acuerdo con la normatividad aplicable.

La veracidad de la información proporcionada por el SUJETO DE APOYO podrá ser verificada en cualquier momento por quien determine el COMITÉ DE DECISIÓN para revisar y valorar los informes del PROYECTO.

El COMITÉ DE DECISIÓN, en cualquier momento, podrá instruir realizar auditorías y practicar visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance de los trabajos y la adecuada aplicación de los recursos canalizados al SUJETO DE APOYO, el cual estará expresamente obligado a brindar todas las facilidades, tanto para permitir el acceso a sus instalaciones, como para mostrar toda la información técnica y financiera que le sea solicitada para esos fines.

Artículo 41. Prórrogas.

El SECRETARIO TÉCNICO, solicitará opinión al COMITÉ DE EVALUACIÓN, para la valoración y en su caso autorización de las solicitudes de prórroga de plazos para la ejecución de los PROYECTOS que soliciten en casos excepcionales los SUJETOS DE APOYO dentro de la vigencia del PROYECTO, mismas que deberán estar debidamente justificadas y serán analizadas en función de su procedencia.

Artículo 42. Análisis de las Prórrogas.

El análisis de la prórroga se determinará considerando entre otros conceptos, lo siguiente:

- I. La oportunidad de la solicitud de prórroga, respecto de la fecha del acontecimiento que le da origen, y
- II. La problemática que le dio origen, la cual puede consistir en causas imputables a la SENER, al SUJETO DE APOYO, o por causas de fuerza mayor que afecten el desarrollo del PROYECTO.

El SECRETARIO TÉCNICO podrá apoyarse en el COMITÉ DE EVALUACIÓN, para analizar que la solicitud de prórroga sea por causas técnicas, administrativas o de otra naturaleza que justifique.

Artículo 43. Plazo de las Prórrogas.

El SUJETO DE APOYO deberá hacer del conocimiento del SECRETARIO ADMINISTRATIVO la solicitud de prórroga cuando menos 30 días naturales previos a la fecha de conclusión programada, y este dará respuesta por escrito al SUJETO DE APOYO de la resolución de su solicitud, la cual se sumará al CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS sin necesidad de adenda, ampliando su vigencia.

Las prórrogas serán otorgadas tomando en consideración el plazo solicitado o por un menor tiempo determinado con base en el análisis particular de la situación y en caso de ser otorgado será informado en la siguiente sesión del COMITÉ DE DECISIÓN.

Artículo 44. Finiquito.

Al término del PROYECTO, el SUJETO DE APOYO deberá entregar al SECRETARIO ADMINISTRATIVO con copia al SECRETARIO TÉCNICO el informe final técnico y financiero del PROYECTO que incluirá la solicitud expresa de finiquito del PRESUPUESTO otorgado.

El informe técnico y financiero de la última ETAPA se podrá considerar como el informe final cuando haya cumplido con la entrega de los informes de las ETAPAS anteriores, e incluya un resumen de los resultados obtenidos durante la ejecución del PROYECTO.

El informe final técnico y financiero deberá ser evaluado y revisado por el COMITÉ DE EVALUACIÓN y por el COMITÉ DE DECISIÓN, conforme a lo establecido en el CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS y demás disposiciones aplicables.

El finiquito sólo será emitido, previa valoración del COMITÉ DE EVALUACIÓN y se suscribirá por el SECRETARIO ADMINISTRATIVO y la parte técnica evaluadora.

El SUJETO DE APOYO deberá reembolsar a la SENER el remanente de los PRESUPUESTOS que, en su caso, no haya aplicado al PROYECTO, así como aquellos que le sean requeridos por el SECRETARIO ADMINISTRATIVO derivados de la revisión al ejercicio del gasto, dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de conclusión de este.

Dicho reembolso se realizará a la cuenta correspondiente a cargo de la SENER que le sea indicada por el SECRETARIO ADMINISTRATIVO.

La presentación del informe final técnico y financiero no implica la conformidad de resultados por parte de la SENER, por lo que el COMITÉ DE DECISIÓN determinará las acciones a seguir para aquellos PROYECTOS que no sean acreedores al finiquito.

CAPÍTULO XI**RESCISIÓN DE LOS CONVENIOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS MISMOS****Artículo 45. Rescisión o Terminación Anticipada y Sanciones.**

En los CONVENIOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS celebrados con los SUJETOS DE APOYO, se establecerán las causales para su rescisión y terminación anticipada, así como el procedimiento en que se establezca la garantía de audiencia y el debido proceso del SUJETO DE APOYO, así como las sanciones aplicables, en su caso.

Artículo 46. Acciones para Cancelar los Apoyos Otorgados.

El SECRETARIO ADMINISTRATIVO, llevará a cabo todos los actos y acciones necesarios para cancelar el PROYECTO que determine el COMITÉ DE DECISIÓN, sea para rescindir o terminar de manera anticipada el CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS, en los términos que en este último se pacten.

CAPÍTULO XII**PROPIEDAD INTELECTUAL****Artículo 47. Derechos de Autor y Derechos de Propiedad Industrial.**

La titularidad de los derechos de autor y los derechos de propiedad industrial de las obras, procesos, patentes de invención, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, innovaciones o cualquier otro producto de investigación que realice o produzca durante el desarrollo del PROYECTO el SUJETO DE APOYO, en forma individual o en conjunto, serán propiedad de quien así se determine en la CONVOCATORIA respectiva, respetando en todo momento los derechos de quienes intervengan en su realización.

En lo no previsto en los LINEAMIENTOS, se estará a lo regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor, en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y en los demás ordenamientos aplicables.

Artículo 48. Registro de Derechos.

El SUJETO DE APOYO estará obligado a informar por escrito a la SENER, por conducto del SECRETARIO ADMINISTRATIVO, sobre el estado que guarden los trámites de registro ante las autoridades competentes, y sobre las posibles implicaciones que ello represente para la viabilidad del PROYECTO.

Artículo 49. Menciones de Mérito para SENER.

En las publicaciones o presentaciones en eventos que se realicen, derivadas o relacionados con el resultado del PROYECTO, el SUJETO DE APOYO deberá dar, invariablemente el crédito correspondiente a la SENER, tomando en cuenta las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 50. Interés del Estado en Derechos de Propiedad Intelectual.

La SENER podrá pactar con el SUJETO DE APOYO la titularidad de los derechos patrimoniales de propiedad intelectual derivados del PROYECTO, en aquellos casos en que exista un interés del Estado debidamente justificado, sujetándose a los términos y condiciones que se estipulen en la CONVOCATORIA y en los CONVENIOS DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS correspondientes.

Artículo 51. Confidencialidad.

Con el fin de asegurar la confidencialidad en relación con la información que presenten los SUJETOS DE APOYO para el desarrollo de los PROYECTOS o elementos que puedan estar sujetos a derechos de propiedad intelectual o industrial, entregados a los EVALUADORES y/o miembros del COMITÉ DE EVALUACIÓN y del COMITÉ DE DECISIÓN, deberán suscribir a través del SECRETARIO ADMINISTRATIVO un Convenio de Confidencialidad con el objetivo de hacer sabedoras a las partes la secrecía requerida y los elementos de la información sujetos a la confidencialidad.

Artículo 52. Diagrama de Operación.

Los principales procesos citados en los Lineamientos para la Ejecución de los Proyectos se presentan, con plazos máximos, en la tabla a continuación.

Tabla 1. Procesos operativos

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	PLAZOS ESTIMADOS
SENER	SENER publica la Demanda Específica y/o Convocatoria aprobadas por el Comité de Decisión.	Máximo en 10 días hábiles
Publicación	Los Sujetos de Apoyo presentan sus Propuestas técnicas atendiendo la Demanda Específica y/o Convocatoria.	Máximo 30 a 40 días hábiles
Sujetos de Apoyo Presentación	Revisión técnica y administrativa de las Propuestas por el Comité de Evaluación, a fin de presentar aquellas que cumplan, al Comité Decisión.	Máximo 10 a 30 días hábiles
SENER	El Comité Decisión aprueba los Proyectos (Demanda Específica, Convocatoria o Asignación Directa) y se firma un Convenio de Asignación de Recursos (CAR), sin exceder 6 meses para su formalización a partir de su notificación al Sujeto de Apoyo.	Máximo 40 días hábiles.
Evaluación	Los Sujetos de Apoyo presentan la documentación administrativa para iniciar con la gestión de la primera ministración, cumpliendo las especificaciones de los documentos administrativos.	Máximo 5 días hábiles
SENER-Sujeto de Apoyo	Pago a los Sujetos de Apoyo de primera ministración e (inicio de ejecución del Proyecto),	Máximo 20 días hábiles
Formalización de CAR	• Ejecución del Proyecto. • Entrega de Informes parciales. • Reuniones de supervisión. • Integración del Informe Final por el Sujeto de Apoyo.	Máximo 18 meses.
Sujeto de Apoyo	• Revisión de SENER del Informe Final. • SENER remite el Informe Final, al Comité de Evaluación, así como al Comité de Decisión para su consideración. • Suscripción del Finiquito del Proyecto entre SENER y el Sujeto de Apoyo.	Un plazo de 6 meses, prorrogables hasta por 1 mes adicional.

CAPÍTULO XIII**DE LOS ASUNTOS NO PREVISTOS**

Artículo 53. La interpretación de los LINEAMIENTOS, así como de los asuntos no previstos en los mismos serán analizados y resueltos por el COMITÉ DE DECISIÓN.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el mismo día de su publicación, en la Ciudad de México siendo los 14 días del mes de marzo de 2025.

La Secretaria de Energía, **Luz Elena González Escobar.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO por el que se establecen los criterios para la autorización de protocolos de investigación en seres humanos que cuenten con la autorización previa por una autoridad reguladora extranjera.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ, Secretario de Salud, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, fracciones XIII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., fracciones IX, XXVIII, 4o., fracción III, 13, apartado A, 17 bis, fracciones IV y VI, 100, 101 y 102 de la Ley General de Salud; 84, fracciones I, II y IV de la Ley General de Mejora Regulatoria; 4 y 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 14, 62, 65 Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud, 7, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 4o., párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano que toda persona tiene a la protección de la salud, y establece que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud; establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, y definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social;

Que, los artículos 3o., fracciones, IX, XXII, XXIII y 4o., fracción III de la Ley General de Salud disponen que, a la Secretaría de Salud como autoridad sanitaria, le corresponde en materia de la salubridad general, el control sanitario de productos y servicios, de su importación y exportación y el control de la investigación para la salud en los seres humanos;

Que, conforme al artículo 17 bis, fracciones IV y VI de la Ley General de Salud, las atribuciones de regulación, control y fomento sanitario que corresponden a la Secretaría de Salud, entre las que se encuentra, evaluar, expedir o revocar las autorizaciones que en las materias de su competencia se requieran, así como ejercer el control y vigilancia sanitarios de los productos y actividades señaladas en la fracción II del mismo artículo, de su importación y exportación, son ejercidas a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;

Que, los artículos 100 y 101 de la Ley General de Salud establecen que la investigación en seres humanos se desarrollará bajo los principios científicos y éticos que justifiquen la investigación, especialmente cuando hay una posible contribución a la solución de problemas de salud y al desarrollo de nuevos campos de la ciencia médica; podrá realizarse sólo cuando el conocimiento que se pretenda producir no pueda obtenerse por otro método idóneo; podrá efectuarse sólo cuando exista la seguridad de que no se expone a riesgos ni daños innecesarios al sujeto de investigación; se deberá contar con el consentimiento informado por escrito del sujeto o de su representante legal; sólo podrá realizarse por profesionales de la salud en instituciones o establecimientos donde se realiza investigación en seres humanos que actúen bajo la vigilancia de las autoridades sanitarias; la realización de estudios genómicos poblacionales deberá formar parte de un protocolo de investigación; el profesional responsable suspenderá la investigación si sobreviene el riesgo de lesiones graves, discapacidad o muerte del sujeto; es responsabilidad de la institución o establecimiento donde se realiza investigación en seres humanos proporcionar atención médica al sujeto que sufra algún daño, si estuviere relacionado directamente con la investigación, sin perjuicio de la indemnización que legalmente corresponda, y quien realice investigación en seres humanos en contravención a esa Ley y demás disposiciones aplicables, se hará acreedor de las sanciones correspondientes;

Que, conforme al artículo 102 de la Ley General de Salud, la Secretaría de Salud podrá autorizar con fines preventivos, terapéuticos, rehabilitatorios o de investigación, el empleo en seres humanos de medicamentos o materiales respecto de los cuales aún no se tenga evidencia científica suficiente de su eficacia terapéutica o se pretenda la modificación de las indicaciones terapéuticas de productos ya conocidos.

Que los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 84, fracciones II y IV de la Ley General de Mejora Regulatoria, establecen que los actos administrativos de carácter general, tales como acuerdos que expidan las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, y que los titulares de

las dependencias, mediante acuerdos, podrán establecer plazos de respuesta menores dentro de los máximos previstos en leyes o reglamentos, y no exigir la presentación de datos y documentos previstos en las disposiciones respectivas;

Que los elementos para materializar el *reliance* son herramientas fundamentales para ampliar la investigación de productos o medicamentos de investigación en posibles opciones terapéuticas que se encuentran en fase de investigación en otros países y que han sido autorizadas por Autoridades Regulatorias Extranjeras (ARE) con un marco normativo robusto y que esta Autoridad Sanitaria reconoce la viabilidad del Ensayo Clínico basado en prácticas regulatorias de confianza, por lo que se convierte en un mecanismo de atención ágil por parte de nuestra Agencia Regulatoria Nacional (ARN) y, en consecuencia, un trabajo de simplificación, actualización y esclarecimiento de instrumentos regulatorios,

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE
PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN EN SERES HUMANOS QUE CUENTEN CON LA AUTORIZACIÓN
PREVIA POR UNA AUTORIDAD REGULADORA EXTRANJERA**

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente acuerdo tiene por objeto establecer la lista de Autoridades Regulatorias Extranjeras y los criterios para el reconocimiento de la autorización de protocolos de investigación emitidos por una Autoridad Regulatoria Extranjera a través del procedimiento basado en prácticas regulatorias de confianza (*Reliance*).

Artículo 2. Para los efectos del presente acuerdo se entenderá por:

- I. Autoridad Regulatoria Extranjera (ARE):** Autoridad regulatoria extranjera o entidad internacional que tiene prácticas regulatorias que puedan ser consideradas en una práctica de confianza regulatoria (*Reliance*);
- II. Autoridad Regulatoria Nacional (ARN):** Institución pública, organismo gubernamental u organismos autorizados por ley para ejercer una supervisión regulatoria independiente sobre el desarrollo, producción, autorización de mercado y vigilancia de productos médicos dentro de su jurisdicción, y de tomar acción coercitiva con el fin de garantizar que los productos médicos comercializados dentro de su jurisdicción cumplen con los requisitos legales;
- III. COFEPRIS:** Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;
- IV. Confianza:** Acto por el cual COFEPRIS puede considerar y dar peso significativo a las evaluaciones realizadas por una Autoridad Regulatoria Extranjera Equivalente confiable, como referencia única o complementaria, para sus decisiones.
- V. Institución o Establecimiento donde se realiza investigación en seres humanos:** A todo aquel donde se proporcionen servicios de atención médica, perteneciente a los sectores público, social o privado, que pueda efectuar actividades preventivas, diagnósticas, terapéuticas y de rehabilitación, dirigidas a mantener o reintegrar el estado de salud de las personas, llevar a cabo actividades de formación y desarrollo de personal para la salud, así como de investigación.
- VI. OMS:** Organización Mundial de la Salud;
- VII. Producto de investigación:** Insumos para la salud y otros nuevos recursos, utilizados o aplicados en seres humanos con fines de investigación, respecto de los cuales no se tenga evidencia científica suficiente para aprobar su eficacia preventiva, terapéutica o rehabilitatoria.
- VIII. Protocolo de investigación en seres humanos o ensayo clínico:** Documento que describe la propuesta de una investigación farmacológica y de otros nuevos recursos o modalidades diferentes a las establecidas en seres humanos, conforme al objetivo y campo de aplicación de esta norma, integrado al menos por los capítulos de: planeación, programación, organización y presupuesto; estructurado de manera metodológica y sistematizada en sus diferentes fases de trabajo, que se realizarán bajo la responsabilidad, conducción y supervisión de un Investigador Principal.

- IX. Reconocimiento:** Aceptación de la decisión de otra autoridad regulatoria u otra institución de confianza que utilice estándares internacionales aplicables a la regulación de insumos para la salud. El reconocimiento debe basarse en la evidencia de que los requisitos de la autoridad regulatoria de referencia son suficientes para satisfacer con los requisitos regulatorios de la autoridad que recurre a sus decisiones.
- X. Reliance:** El acto por el cual la autoridad regulatoria de una jurisdicción toma en cuenta y da un peso considerable a las evaluaciones realizadas por otra autoridad regulatoria o institución confiable, o a cualquier otra información confiable, para tomar su propia decisión. La autoridad que recurre a las decisiones de otras autoridades sigue siendo responsable de las decisiones adoptadas y debe rendir cuenta de ellas, incluso cuando se basa en las decisiones, evaluaciones e información de otros.
- XI. Secretaría:** Secretaría de Salud,
- XII. Sujeto de investigación:** Al individuo que otorga su Consentimiento Informado por escrito, por sí mismo o por conducto de su representante legal, para que en su persona sean practicados determinados procedimientos con fines de investigación en seres humanos, y

Artículo 3. Las autorizaciones emitidas por las ARE utilizadas en la aplicación del presente acuerdo, deben haber sido sometidas a una revisión completa e independiente ejecutada por dicha autoridad.

Capítulo II

Criterios para la autorización de Protocolos de Investigación en seres humanos que cuenten con la autorización previa por Autoridad Regulatoria Extranjera.

Artículo 4. La COFEPRIS, en el proceso de evaluación de solicitudes de Autorización de Protocolo de Investigación en Seres Humanos considerará las decisiones regulatorias basadas en prácticas regulatorias de confianza (Reliance) de protocolos de investigación o ensayos clínicos presentados y aprobados por al menos una ARE de las siguientes:

1. Agencia Europea de Medicamentos (EMA); aplicable a medicamentos de proceso centralizado;
2. Agencia Reguladora de los Estados Unidos - Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos (FDA);
3. Agencia Reguladora de Medicamentos y Productos Sanitarios (MHRA) - Reino Unido, y
4. Agencia Canadiense de Salud - Health Canada.

Artículo 5. Las disposiciones del presente acuerdo son aplicables a las solicitudes de Protocolos de investigación en seres humanos para medicamentos, biológicos y biotecnológicos con las siguientes características:

- I. Ser protocolos de investigación "Fase III" (no incluye fases I, II, IV ni piloto);
- II. Que cuenten con diseños de ensayos no adaptativos o con diseños que no permiten cambios planificados o que no correspondan a protocolos maestros;
- III. Que correspondan a las siguientes áreas de investigación: Oncología, Endocrinología, Cardiología, Reumatología, Alergología, Neurología, Dermatología, Neumología, Gastroenterología, Hematología, Oftalmología y Nefrología y/o que aborden patologías de alto impacto epidemiológico en México como Diabetes Mellitus, Hipertensión, Cáncer de pulmón, Melanoma, Cáncer de Colon, Linfoma de células B, o aquellas que por sus características la Secretaría pudiera considerar de alto impacto.
- IV. Ensayos autorizados mediante procesos regulatorios bajo un esquema de evaluación ordinario como vía de aprobación (el cual no incluye, de forma enunciativa más no limitativa: evaluaciones obtenidas por mecanismos de Reliance, aprobación acelerada, evaluación descentralizada (EMA), aprobación condicionada, autorización por emergencia, por reconocimiento, aprobación por orden judicial o con cualquier esquema de evaluación diferente a la vía de aprobación ordinaria);

- V. Ensayos activos, es decir, que no se encuentren suspendidos ni cancelados;
- VI. Ensayos de productos de investigación que no presenten alertas o advertencias especiales por parte de otras Autoridades Regulatorias o la OMS; y
- VII. Ensayos de medicamentos que no han sido retirados del mercado de algún país por motivos de seguridad, eficacia y calidad.

Artículo 6. El procedimiento de Reliance solo es aplicable a las solicitudes de Autorización de Protocolo de Investigación en Seres Humanos

Artículo 7. Los requisitos para la presentación de la solicitud incluyen:

- I. Las solicitudes deberán ingresar exclusivamente por la plataforma digital DIGIPRIS y deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el trámite de solicitud de Autorización de Protocolo de Investigación en Seres Humanos de medicamentos, biológicos o biotecnológicos.
- II. Copia certificada, legalizada o apostillada según corresponda, con traducción al español, de la autorización de conducción del protocolo clínico emitido por la Autoridad Regulatoria Extranjera, la cual deberá adjuntarse en la sección "Otros documentos" y la cual no deberá exceder más de un año de su expedición para garantizar la trazabilidad de los documentos.
- III. Copia en inglés y traducción al español del Protocolo y Manual del investigador con los cuales se obtuvo la autorización de conducción (solo se requerirá que la versión en español cuente con la aprobación de los respectivos comités en México).

Artículo 8. La COFEPRIS tendrá un término máximo de 45 días naturales para emitir la resolución correspondiente a las solicitudes de Protocolo de Investigación en Seres Humanos –para medicamentos, biológicos y biotecnológicos.

Artículo 9. La decisión sobre las solicitudes presentadas a través del procedimiento basado en prácticas regulatorias de confianza (Reliance) es responsabilidad exclusiva de COFEPRIS y no está vinculada a las decisiones y condiciones aprobadas por la ARE previamente citadas.

Artículo 10. La COFEPRIS podrá solicitar información adicional o el replanteamiento de la investigación, cuando considere que la información proporcionada es insuficiente, no es clara o no cumple con los requisitos que establece la Ley General de Salud, el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud, Normas Oficiales Mexicanas, así como los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 11. Cuando la COFEPRIS tenga evidencia de que el producto de investigación carece de seguridad, calidad, eficacia, pureza o estabilidad y/o cuando se cuente con evidencia de riesgos graves para los sujetos de investigación derivados de la conducción del protocolo, aplicará las medidas de seguridad previstas en la Ley General de Salud. De considerarse necesario, se suspenderá la conducción del estudio en México.

Artículo 12. La COFEPRIS podrá emitir las sanciones correspondientes a quien realice investigación en seres humanos en contravención a lo dispuesto en la Ley General de Salud, el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Investigación para la Salud y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a los 60 días hábiles posteriores al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las solicitudes al que hace referencia el artículo 7 del presente acuerdo, deberán ser ingresadas a través del trámite con Homoclave COFEPRIS-04-010-A Solicitud de Autorización de Protocolo de Investigación en Seres Humanos Modalidad: Modalidad A.- Medicamentos, Biológicos o Biotecnológicos o la que la sustituya e indicar que la evaluación se realizará al amparo del presente acuerdo.

Dado en la Ciudad de México, a 18 de marzo de 2025.- El Secretario de Salud, **David Kershenobich Stalnikowitz**.- Rúbrica.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

ACUERDO mediante el cual se dan a conocer los días del año 2025 que se consideran inhábiles para el Archivo General de la Nación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Archivo General de la Nación.

La persona titular de la Dirección General del Archivo General de la Nación (AGN) expide el **Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los días del año 2025 que se consideran inhábiles para el Archivo General de la Nación**, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

Que el AGN como organismo descentralizado no sectorizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 104 y 105 de la Ley General de Archivos; y 15, párrafo segundo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; debe informar, a través de Acuerdo de su titular que se publique en el Diario Oficial de la Federación, los días que serán considerados inhábiles a efecto de que se suspendan términos y plazos; ello en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Que con la finalidad de garantizar la correcta operación y funcionamiento del AGN, se considera necesario determinar como días inhábiles aquellos periodos que coinciden con los calendarios vacacionales de la mayoría de las instancias que integran la administración pública federal.

Que a la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Archivísticos le corresponde proponer al titular del AGN, las disposiciones normativas necesarias para que la Entidad cuente con un marco de actuación acorde con sus requerimientos administrativos y sustantivos, tal como lo señala el artículo 137, fracción VI, del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación.

Que la persona titular de la Dirección General del AGN como máxima autoridad de esta Entidad, tiene la facultad de administrarla y representarla legalmente, asimismo, es quién define las prioridades sustantivas institucionales, de conformidad con los artículos 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 70, fracciones IX y X, del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación; por lo que es competente para dar cumplimiento a lo establecido en la normativa antes referida, a través del siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS DEL AÑO 2025 QUE SE CONSIDERAN INHÁBILES PARA EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Artículo 1. En el Archivo General de la Nación serán considerados como días inhábiles durante el ejercicio 2025, los que a continuación se mencionan:

- I. Del lunes 21 de julio al viernes 01 de agosto;
- II. Del jueves 18 de diciembre al viernes 02 de enero de 2026; y
- III. Los demás que señalan otras disposiciones normativas.

Artículo 2. En los días declarados como inhábiles conforme al artículo anterior, no correrán los plazos y términos que establecen las Leyes y demás disposiciones normativas.

Artículo 3. No serán aplicables las fracciones I y II del artículo 1 del presente Acuerdo para los procedimientos de contratación que se lleven a cabo al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sus Reglamentos, así como la Ley General de Bienes Nacionales, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 4. Las situaciones no previstas en el presente instrumento serán resueltas por la persona titular del Archivo General de la Nación.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los tres días del mes de marzo de dos mil veinticinco; acompaña en la formalización del presente instrumento el Director de Asuntos Jurídicos y Archivísticos.- Director General, Dr. **Carlos Enrique Ruíz Abreu**.- Rúbrica.- Director de Asuntos Jurídicos y Archivísticos, Mtro. **Marco Palafox Schmid**.- Rúbrica.

SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR)

CONVENIO de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para llevar a cabo acciones de infraestructura, en la modalidad de construcción, con cargo a los recursos del Programa Presupuestario U013 Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, para el ejercicio fiscal 2024, componente Acciones de Fortalecimiento en Materia de Salud, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de San Luis Potosí.

Al margen un logotipo, que dice: Servicios de Salud.- IMSS-BIENESTAR.

CONVENIO: PO-U013-SN-2024-SAN LUIS POTOSI-24

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, COMPONENTE "ACCIONES DE FORTALECIMIENTO EN MATERIA DE SALUD", EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "IMSS-BIENESTAR", REPRESENTADO POR EL DR. ALEJANDRO ANTONIO CALDERÓN ALIPI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ARQ. CARLOS SÁNCHEZ MENESES, TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y POR EL LIC. JUAN CARLOS CARDONA ALDAVE, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. OMAR VALADEZ MACÍAS, SECRETARIO DE FINANZAS Y POR LA MTRA. LETICIA MARIANA GÓMEZ ORDAZ, SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DRA. ELIZABETH DÁVILA CHÁVEZ, DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá (i) las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como (ii) un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.
2. En términos de lo señalado en las fracciones I, II y III del artículo 2o. de la Ley General de Salud (LGS), ordenamiento reglamentario del referido derecho humano, forman parte de las finalidades del derecho a la protección de la salud, (i) el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; (ii) la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, y (iii) el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.
3. El artículo 3o., fracciones II y II bis, de la LGS prevé que son materia de salubridad general la atención médica y la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para personas sin seguridad social.
4. El artículo 5o. de la LGS establece que el Sistema Nacional de Salud está constituido, entre otros, por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto Federal como local que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho humano a la protección de la salud.
5. El artículo 6o., fracción I, de la LGS establece que el referido Sistema tiene, entre sus objetivos, proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

6. El 7 de septiembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emite el Programa Estratégico de Salud para el Bienestar. Dicho Programa Estratégico, es un programa especial que atiende una de las prioridades del desarrollo integral en materia de salud pública del país y define la actuación de las entidades coordinadas del sector y de los organismos federales que participan en la implementación de la estrategia de federalización de los servicios de salud, con lo cual se busca reivindicar el derecho de toda la población de acceder a una atención a la salud digna, para esto, se considera como uno de sus objetivos centrales, “Mejorar la infraestructura, equipamiento para la salud y sistemas de información de los servicios de salud operados por las entidades federativas que atienden a las personas sin seguridad social”, planteándose como una de sus estrategias, adaptar la infraestructura de salud de manera progresiva de acuerdo con las necesidades del Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar, para proporcionar servicios de salud accesibles y de calidad a las personas sin seguridad social en todos los niveles de atención.
7. El numeral 5. DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA de los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U013 “Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social” para el Ejercicio Fiscal 2024 señala que el financiamiento de “EL PROGRAMA” se sujetará a lo establecido en el Capítulo III del Título Tercero Bis de la LGS, demás normatividad aplicable y esos Lineamientos de Operación; así como que dispondrá de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2024, a los que se sumará para los mismos fines, conforme a lo señalado en los artículos 77 bis 12 y 77 bis 13 de la LGS. Toda transferencia y asignación se realizará con sujeción a la disponibilidad presupuestaria. Todo traspaso de recursos se efectuará con sujeción a las disposiciones de racionalidad, austeridad y demás establecidas tanto en el PEF 2024 como en la Ley de Ingresos de la Federación 2024, y en las demás disposiciones jurídicas aplicables en materia de control y ejercicio del gasto.

Asimismo, el numeral 6. DE LOS COMPONENTES DEL PROGRAMA dispone que para fomentar el desarrollo de actividades para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, así como para personal, equipamiento e infraestructura, a que se refiere el Título Tercero Bis de la LGS, y con la finalidad de con los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad a que se refiere el artículo 75 de la LFPRH, IMSS-BIENESTAR distribuirá los recursos presupuestarios federales asignados en el PEF para el ejercicio fiscal 2024, conforme, entre otros, al componente del programa siguiente:

III. Acciones de fortalecimiento en materia de salud: El componente tiene como objetivo general el fortalecimiento del Sistema de Salud para el Bienestar. Para ello IMSS-BIENESTAR canalizará los recursos disponibles, con el objetivo específico de fortalecer la prestación gratuita de servicios de salud, en los conceptos de gastos de operación, medicamentos y demás insumos asociados, e inversión. IMSS-BIENESTAR podrá ejercer los recursos remanentes, tras la asignación de los componentes I y II, para el fortalecimiento del Sistema de Salud para el Bienestar, siempre y cuando:

- a) Permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo.
- b) Se acredite que el uso de recursos sea para el mejor cumplimiento de los objetivos de los programas establecidos en el PEF 2024, conforme a la justificación presentada por el área ejecutora de gasto.
- c) Se garantice que el ejercicio de los recursos, responsabilidad exclusiva del área ejecutora del gasto, se realice invariablemente con el propósito de apoyar el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- d) El ejercicio de los recursos se realice previo visto bueno del área competente de IMSS-BIENESTAR. En todo caso, la administración de los recursos se realizará con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, trazabilidad, eficacia, economía, racionalidad y austeridad.

DECLARACIONES

I. El “IMSS-BIENESTAR” declara que:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con los artículos 1o, párrafo tercero, 3o., fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1 del “Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022, en adelante “DECRETO DE CREACIÓN”.
- I.2. De conformidad con el artículo 2 del DECRETO DE CREACIÓN, tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e

igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios.

- I.3. El Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones I, IV y XVIII, del DECRETO DE CREACIÓN, personalidad que acredita en términos del nombramiento de 28 de julio de 2023, suscrito por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- I.4. El Arq. Carlos Sánchez Meneses, en su carácter de Titular de la Unidad de Infraestructura, cargo que acredita con copia de su nombramiento, participa en la celebración del presente instrumento jurídico en asistencia del Director General, considerando las atribuciones que se le confieren en el artículo 44 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
- I.5. El Lic. Juan Carlos Cardona Aldave, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cargo que acredita con copia de su nombramiento de fecha 16 de junio de 2024, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, en asistencia del Director General, en términos de lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.6. Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en calle Gustavo E. Campa No. 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en la Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD” declara que:

- II.1. El Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.
- II.2. El C.P. Omar Valadez Macías, Secretario de Finanzas cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3°, fracción I inciso a), 25, párrafo segundo, 31, fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la administración Pública del Estado de San Luis Potosí y 1°, 3°, fracción I, 5° y 6° del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, cargo que acredita con copia del nombramiento respectivo.
- II.3. La Mtra. Leticia Mariana Gómez Ordaz, Secretaria de Salud de San Luis Potosí, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 25, 31, fracción XVII, 41 TER, fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 3° fracción II y 13 apartado A, fracción VII de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí cargo que acredita con el nombramiento respectivo.
- II.4. La Dra. Elizabeth Dávila Chávez, Directora General de Servicios de Salud de San Luis Potosí, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con el artículo 25, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 9, 10, 12, fracciones I, XII y XIII del Decreto Administrativo de Creación de Servicios de Salud de San Luis Potosí; 14, fracciones I, II, XIII y XIV de su Reglamento Interior cargo que acredita con su nombramiento respectivo.
- II.5. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son contribuir, en el marco de “EL PROGRAMA”, a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud en beneficio de las personas sin seguridad social, a través de acciones de infraestructura en salud.
- II.6. Con base en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, “EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD”, a través de la Secretaría de Finanzas manifiesta que, en forma previa a la radicación de los recursos, aperturará en los términos que se precisan en la cláusula Segunda de este instrumento jurídico, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

- II.7.** Para los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en edificio marcado con el número 5850 de la calle Prolongación Calzada de Guadalupe, de la Colonia Lomas de la Virgen, en la Ciudad de San Luis Potosí, C.P. 78380.

Una vez expuesto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y bajo la consideración de que los subsidios que se otorguen, se ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Coordinación en materia de transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el desarrollo de acciones correspondientes a "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer los compromisos a que se sujetarán "LAS PARTES" para que el "IMSS-BIENESTAR" transfiera a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que este último, en el marco de "EL PROGRAMA" y con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social, los destine a realizar acciones de infraestructura en salud, en la modalidad de construcción en los términos previstos en este instrumento jurídico.

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las demás disposiciones federales aplicables y en las estipulaciones de este Convenio de Coordinación.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "IMSS-BIENESTAR" transferirá a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", en una ministración, recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios hasta por la cantidad de \$70,414,472.23 (Setenta millones cuatrocientos catorce mil cuatrocientos setenta y dos pesos 23/100 M.N.) conforme al capítulo de gasto y partida que se señalan en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación.

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por "IMSS-BIENESTAR" a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Finanzas, deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a Servicios de Salud de San Luis Potosí, que tendrá el carácter de Unidad Ejecutora para efectos del presente Convenio de Coordinación.

La Unidad Ejecutora, deberá informar a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Proyectos Y construcción de Obras, adscrita a la Unidad de Infraestructura, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, "IMSS-BIENESTAR" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Finanzas. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, el "IMSS-BIENESTAR" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública y al órgano de interno de control en la Unidad Ejecutora, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Finanzas a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, el "IMSS-BIENESTAR" podrá solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados, obligándose "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" a realizar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

La Secretaría de Finanzas y la Unidad Ejecutora, deberán remitir al "IMSS-BIENESTAR" la documentación correspondiente a la apertura de las cuentas a que se refiere esta cláusula, en la que se especifique que el destino final de los recursos que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación, es para el desarrollo de las acciones que corresponden al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en los términos de este Convenio de Coordinación no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio y comprobación deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Asimismo, se acuerda que el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes.

Los recursos presupuestarios federales que el "IMSS-BIENESTAR" se compromete a transferir a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en virtud del presente Convenio de Coordinación, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. El "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Unidad de Infraestructura, en lo que concierne a la verificación de la ejecución de los trabajos que se realicen en cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la Unidad Ejecutora, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que estas últimas implementen para tal fin, verificará (i) el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores a que se refiere la cláusula Cuarta de este Convenio de Coordinación, y (ii) que los recursos presupuestarios federales señalados en su cláusula Segunda sean destinados únicamente para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con sus Anexos 2 y 3, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. El "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura, dará seguimiento al avance físico y financiero del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, a través de los reportes de acciones que presente la Unidad Ejecutora en términos de lo estipulado en el presente instrumento jurídico.
- III. Las acciones de verificación de la aplicación de los recursos que el "IMSS-BIENESTAR" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de asignación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en los procedimientos de contratación que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina la Unidad Ejecutora durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas.
- IV. El "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura, considerando su disponibilidad de recursos humanos y presupuestaria, podrá practicar visitas de supervisión y verificación, a efecto de observar la correcta aplicación y seguimiento de los recursos federales transferidos para la operación y objeto del "EL PROGRAMA", y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, incluyendo la presentación de los informes que deba rendir la Unidad Ejecutora en los términos previstos en el presente instrumento jurídico. Los resultados derivados de las visitas de supervisión y verificación, se notificarán a la Unidad Ejecutora para que proceda conforme a sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora estará obligada a otorgar al "IMSS-BIENESTAR", a través del personal que designe; todas las facilidades que resulten necesarias.

- V. Para los efectos de las acciones de supervisión y verificación referidas en las fracciones I y IV de la presente cláusula, la Unidad Ejecutora al rendir los informes del ejercicio presupuestario, deberá exhibir en medio electrónico la documentación escaneada de su original que sustente la correcta aplicación de los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.
- VI. El "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura, en lo que concierne a la verificación de la ejecución de los trabajos que se realicen en cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, y de la Unidad de Administración y Finanzas por lo que hace a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la Unidad Ejecutora, podrá en todo momento verificar en coordinación con la Unidad Ejecutora, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última que exhiba el original de los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos. Dicha información, de ser el caso, se hará del conocimiento de las instancias de fiscalización correspondientes.
- VII. En caso de presentarse (i) la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como de sus rendimientos financieros o, (ii) no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" podrá solicitar a la Unidad Ejecutora su reintegro a la Tesorería de la Federación. En estos supuestos, la Unidad Ejecutora estará obligada a efectuar dicho reintegro dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que el "IMSS-BIENESTAR" se lo requiera.

CUARTA. OBJETIVO, META E INDICADORES. Los recursos a que se refiere la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación tendrán el objetivo, meta e indicadores que se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento jurídico, cuya observancia estará a cargo de la Unidad Ejecutora.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales a que alude la cláusula Segunda de este instrumento jurídico serán destinados por la Unidad Ejecutora en forma exclusiva a realizar en los establecimientos de salud que se señalan en el Anexo 2 de este instrumento jurídico las acciones de infraestructura que se describen en el mismo, considerando para su ejecución, las partidas de obra que se contienen en su Anexo 3, con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados dirigidos a las personas sin seguridad social.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieran en virtud del presente Convenio de Coordinación se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

La Unidad Ejecutora podrá ejercer los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva, única y específica en la que haya recibido los recursos presupuestarios federales objeto del presente instrumento jurídico, exclusivamente para realizar las acciones de infraestructura en las unidades médicas que se contienen en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, considerando para su ejecución, las partidas de obra que se prevén en el Anexo 3 de este Convenio de Coordinación.

"EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" presentará mensualmente, dentro de los 15 primeros días naturales de cada mes, un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, conforme al Anexo 5 de este Convenio de Coordinación.

Los remanentes de los recursos presupuestarios federales transferidos a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", así como los correspondientes a los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo al "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Coordinación de Conservación y Mantenimiento de Infraestructura, de manera escrita y con los documentos soportes correspondientes.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS. Los gastos administrativos y demás erogaciones no previstas, las partidas de obra que se contienen en el Anexo 3 del presente instrumento jurídico y exclusivamente respecto de las unidades que se señalan en el Anexo 2 de este Convenio de Coordinación, deberán ser realizados por "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Vigilar, a través de la Unidad Ejecutora, el estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, obligándose, en consecuencia, a dar aviso a las instancias competentes, respecto de cualquier anomalía detectada.
- II. Garantizar en todo momento, a través de la Unidad Ejecutora, que las contrataciones que efectúe en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, cumplan con las disposiciones jurídicas federales aplicables.
- III. Responder, a través de la Unidad Ejecutora, por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Aplicar, a través de la Unidad Ejecutora, los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros conforme al objetivo, meta e indicadores previstos en el presente instrumento jurídico.
- V. Por conducto de la Unidad Ejecutora, remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la transferencia de los recursos presupuestarios federales referidos en la cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable. La documentación comprobatoria a que se refiere éste párrafo, deberá remitirse en archivo electrónico con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Coordinación de Proyectos y Construcción de Obras, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Finanzas, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.

- VI. Integrar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- VII. Por conducto de la Unidad Ejecutora, remitir a la Unidad de Infraestructura, la información y documentación que sustente el avance físico y financiero del cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.
- VIII. Por conducto de la Unidad Ejecutora, rendir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura, informes (i) del ejercicio del gasto de manera mensual, a más tardar el día quince (15) de cada mes; (ii) de reporte de acciones, a más tardar el día quince (15) de cada mes, y (iii) de cierre del ejercicio, a más tardar el 30 de abril de 2025, conforme a los Anexos 6, 7 y 8 de este Convenio de Coordinación, respectivamente.
- IX. Por conducto de la Unidad Ejecutora, rendir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura, un informe respecto del cumplimiento del objetivo, meta e indicadores referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 4 de este instrumento jurídico, a más tardar el 31 de enero de 2025.
- X. Verificar, a través de la Unidad Ejecutora, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de la Unidad Ejecutora. Conforme a lo anterior, dicha documentación deberá contar con el archivo electrónico CFDI correspondiente, salvo en los casos de excepción previstos por las leyes aplicables, en los que se deberán atender las disposiciones especiales para su comprobación. En tal

virtud, la Unidad Ejecutora deberá remitir al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad Infraestructura, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos federales erogados, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

- XI.** Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación justificativa y comprobatoria original que sustente la erogación de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, obligándose a exhibirla en cualquier momento que le sea requerida por el "IMSS-BIENESTAR" y, en su caso, por los órganos fiscalizadores competentes, además de proporcionar la información adicional que estos últimos le requieran.
- XII.** Por conducto de la Unidad Ejecutora, cancelar, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, con la leyenda "Operado con recursos presupuestarios federales del programa U013 "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL" del ejercicio fiscal 2024.
- XIII.** A través de la Unidad Ejecutora, reportar al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura, y dar seguimiento mensual, por conducto de la Unidad Ejecutora, dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, el avance en el cumplimiento del objetivo, meta e indicadores y el resultado de las acciones que lleve a cabo, en cumplimiento del objeto de este Convenio de Coordinación.
- XIV.** Mantener actualizada, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información relativa al cumplimiento del objetivo, meta e indicadores a los que se destinan los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XV.** Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que el "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Infraestructura, le solicite en las visitas de supervisión y verificación que este último opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- XVI.** Informar, por conducto de la Unidad Ejecutora, sobre la suscripción de este Convenio de Coordinación a los órganos de control y de fiscalización de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" y entregarles copia del mismo.
- XVII.** Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio de Coordinación, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XVIII.** Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL "IMSS-BIENESTAR". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, el "IMSS-BIENESTAR" se compromete a:

- I.** Por conducto de la Coordinación de Finanzas, transferir a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, dentro del periodo previsto en su Anexo 1.
- II.** Verificar, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a su capacidad operativa, a través de la Unidad de Infraestructura, que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".
- III.** Por conducto de la Unidad de Infraestructura, solicitar a la Unidad Ejecutora que ésta entregue un informe del cumplimiento del objetivo, meta e indicadores referidos en la cláusula Cuarta y en el Anexo 4 de este instrumento, a más tardar el 31 de enero de 2025.
- IV.** Dar seguimiento, a través de la Unidad de Infraestructura, al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y rendimientos financieros generados, con base en los informes que la Unidad Ejecutora rinda en los términos previstos en este Convenio de Coordinación.

- V. Solicitar, a través de la Unidad de Infraestructura, la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la Unidad Ejecutora debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación.
- VI. Verificar, a través de la Unidad de Infraestructura, que "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, cuando (i) después de radicados a la Secretaría de Finanzas, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo convenido en este instrumento jurídico; (ii) una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, el "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Unidad de Infraestructura, lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Coordinación, (iii) al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.
- VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación.
- VIII. Dar seguimiento mensual, en coordinación con la Unidad Ejecutora, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, la supervisión, verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que, en virtud de este instrumento, sean ministrados a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal.
- X. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XI. Difundir, en la página de Internet del "IMSS-BIENESTAR", el presente Convenio de Coordinación.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la verificación, seguimiento y evaluación del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por el "IMSS-BIENESTAR" a "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LAS PARTES" en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, se obligan a que, cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio de Coordinación detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos han sido destinados a fines distintos a los estipulados en este instrumento jurídico, lo harán del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública, Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, y, en su caso, del ministerio público que resulte competente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese interponer en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" constituyen, en este acto, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por un representante del "IMSS-BIENESTAR" y uno del "GOBIERNO DE LA ENTIDAD", cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Solucionar cualquier circunstancia no prevista en el presente instrumento jurídico.
- b) Resolver las controversias o conflictos que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de este Convenio.
- c) Establecer las medidas o mecanismos que permitan atender las circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en el presente instrumento jurídico.
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

El "IMSS-BIENESTAR" designa como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la persona Titular de la Unidad de Infraestructura.

Por parte de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD" participará como integrante de la Comisión de Evaluación y Seguimiento la persona servidora pública que designe la persona titular de la Unidad Ejecutora, quien deberá tener un nivel jerárquico inmediato inferior.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de las acciones de comprobación del ejercicio del gasto que se realicen con posterioridad en los términos convenidos en el mismo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo para lo cual deberán formalizar el convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al Convenio de Coordinación obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD".

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En circunstancias especiales originadas por caso fortuito o fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en aplicar las medidas o mecanismos que se acuerden a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento señalada en la cláusula Décima Primera de este instrumento jurídico, mismas que de ser necesarias, darán lugar a suscribir el convenio modificatorio correspondiente en los términos que se señalan en la cláusula que antecede.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Por acuerdo de "LAS PARTES".
- II. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos que adquiere el "IMSS-BIENESTAR".
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio de Coordinación podrá rescindirse por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación se celebra de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo mediante la Comisión de Evaluación y Seguimiento descrita en la cláusula Décima Primera del presente instrumento jurídico.

En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones del mismo, así como en las direcciones electrónicas que las mismas designen para tales efectos, atendiendo los principios de inmediatez.

En caso de que "LAS PARTES" cambien de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con quince (15) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como válido el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento. Para el caso de cambio de dirección electrónica, dicho cambio deberá notificarlo por escrito y/o vía oficial signada por las "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación no ha habido error, dolo o mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

VIGÉSIMA. ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como parte integrante del presente Convenio de Coordinación los anexos que a continuación se indican. Dichos anexos tendrán la misma fuerza legal que el presente instrumento jurídico.

ANEXOS

- Anexo 1.** MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA
Anexo 2 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD OBJETO DE APOYO
Anexo 3 PARTIDAS DE OBRA
Anexo 4 OBJETIVO, META E INDICADORES
Anexo 5. REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS
Anexo 6. FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO
Anexo 7. REPORTE DE ACCIONES
Anexo 8. CIERRE PRESUPUESTARIO

Leído el presente Convenio de Coordinación, estando debidamente enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por sextuplicado, en la Ciudad de México, el 12 de septiembre de 2024.- Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi.**- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses.**- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Juan Carlos Cardona Aldave.**- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretario de Finanzas, C.P. **Omar Valadez Macías.**- Rúbrica.- Secretaria de Salud de San Luis Potosí, Mtra. **Leticia Mariana Gómez Ordaz.**- Rúbrica.- Directora General de Servicios de Salud de San Luis Potosí, Dra. **Elizabeth Dávila Chávez.**- Rúbrica.

ANEXO 1

MONTO DE LOS RECURSOS Y PERIODO DE TRANSFERENCIA

(Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas")

Partida de Gasto	Importe Total	Periodo de Transferencia
43401	\$70,414,472.23	A partir del mes de Septiembre de 2024

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013, "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

ANEXO 2

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD OBJETO DEL APOYO

N°	NOMBRE UNIDAD	DIRECCIÓN	ACCIÓN DE INFRAESTRUCTURA	MONTO
1	Hospital General de Rioverde	San Ciro de Acosta-Rioverde S/N, Colonia Centro, C.P. 79617, San Luis Potosí.	Construcción	\$70,414,472.23

ANEXO 2 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013, "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

ANEXO 3
PARTIDAS DE OBRA

1	<i>Preliminares</i>
2	<i>Azotea</i>
3	<i>Cimentación</i>
4	<i>Estructura</i>
5	<i>Albañilería</i>
6	<i>Acabados</i>
7	<i>Carpintería</i>
8	<i>Cancelería</i>
9	<i>Señalética</i>
10	<i>Obra exterior</i>
11	<i>Planta de tratamiento</i>
12	<i>Cisterna</i>
13	<i>Voz y datos</i>
14	<i>Sistema contra incendios</i>
15	<i>Aire acondicionado</i>
16	<i>Instalación Hidráulico</i>
17	<i>Instalación Sanitario</i>
18	<i>Instalaciones especiales</i>
19	<i>Instalación de Gas L.P. y Natural</i>
20	<i>Instalación Eléctrica (baja tensión, media tensión, alta tensión...)</i>

ANEXO 3 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013, "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

ANEXO 4
OBJETIVO, META E INDICADORES

Entidad Federativa:	1	Reporte:	3
Fecha de Elaboración:	2		

"INDICADORES DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN"					
N°.	Nombre del Indicador	Numerador /	Denominador	Multiplicado por	Resultado (%)
1	Porcentaje de recurso ejercido	Monto ejercido 4	Monto transferido 5	100	6
2	Porcentaje de acciones de construcción de Unidades Médicas Terminadas	Unidades Medicas con acciones de construcción Concluido 7	Unidades Médicas con acciones construcción Programado 8	100	9

Elaboró		Revisó		Autorizó
10		11		12
Nombre y cargo		Director Administrativo (o equivalente)		Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente)

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013, "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

ANEXO 4
OBJETIVO, META E INDICADORES
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Nombre de la Entidad Federativa.
- 2 Fecha en que se elaboró el reporte.
- 3 El mes que reporta.
- 4 Monto ejercido, importe de las erogaciones realizadas, respaldas por los documentos comprobatorios presentados a las dependencias una vez autorizadas para su pago.
- 5 Monto trasferido el monto trasferido por el IMSS Bienestar a la Entidad Federativa para ejercer un ejercicio fiscal, a través de la firma del Convenio de Coordinación.
- 6 Resultado de dividir el monto ejercido entre el monto transferido y el multiplicado por 100.
- 7 Número de Unidades Médicas a las que se les concluyo acciones de construcción de infraestructura física programada.
- 8 Número de Unidades Médicas a las que se les programó acciones de construcción de infraestructura física.
- 9 Resultado de dividir el número de Unidades Médicas a las que se les concluyo en acciones de construcción de infraestructura entre el número médicas programadas para acciones de construcción de infraestructura de multiplicado por 100.
- 10 Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
- 11 Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
- 12 Nombre y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o equivalente).

ANEXO 4 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013, "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

ANEXO 5
 REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Entidad Federativa:

1

Mes:

2

MES:	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS		TOTAL
	SECRETARIA DE FINANZAS (O EQUIVALENTE)	UNIDAD EJECUTORA	
	No. DE CUENTA PRODUCTIVA 3	No. DE CUENTA PRODUCTIVA 4	
OCTUBRE (ejemplo según corresponda)	5	6	7
NOVIEMBRE			
DICIEMBRE			
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ 8	\$ 9	\$ 10

Elaboró

11

Nombre y cargo

Revisó

12

Director Administrativo
(o Equivalente)

Autorizó

13

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013, "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

ANEXO 5
REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Trimestre que reporta (T1, T2, T3 y T4 o, en su caso Ene-Mar, Abr-Jun, Jul-Sep., y Oct-Dic).
3. Registrar el número de cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
4. Registrar el número de cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
5. Importe de los Rendimientos Financieros del mes que se reporta, correspondientes a la cuenta productiva de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), por lo que, deberá anexar en el reporte mes en medio electrónico el estado de cuenta mensualmente con todas las fojas que la integran.
6. Importe de los Rendimientos Financieros del mes que se reporta, correspondientes a la cuenta productiva de los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora, por lo que, deberá anexar en el reporte trimestral en medio electrónico los estados de cuenta mensualmente con todas las fojas que la integran.
7. Registrar el importe que resulte de sumar los rendimientos financieros de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados en los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora por el mes que se reporta.
8. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a la Secretaría de Finanzas (o su equivalente).
9. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
10. Registrar el importe total de los rendimientos financieros por la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) más los generados por los Servicios Estatales de Salud y/o Unidad Ejecutora.
11. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
12. Nombre del Director de Administración o equivalente.
13. Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

Nota: La Unidad Ejecutora deberá de presentar de manera mensual el registro y control del Formato “Reporte de Rendimientos Financieros” ante el administrador del Convenio (IMSS-Bienestar), acompañado de los estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) y de la Unidad Ejecutora.

ANEXO 5 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013, “ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Lunes 24 de marzo de 2025

DIARIO OFICIAL

Mes:

Autorizó

16

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su equivalente)

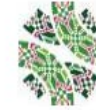
ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013, "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

ANEXO 6
FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el reporte de certificación de gasto.
3. Mes que reporta del ejercicio gasto.
4. Clave de la Partida de gasto ejercida.
5. Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
6. Monto o importe ejercido por CFDI.
7. Concepto específico del monto ejercido.
8. Número de Póliza Cheque y/o Transferencia Electrónica del pago efectuado.
9. Fecha de elaboración de la Póliza de Cheque y/o Transferencia Electrónica.
10. Clave de la CLUES de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
11. Nombre de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
12. Observaciones: esta columna la podrá utilizar para complementar la información o describir el estatus del ejercicio del gasto, entre otras.
13. Suma total de los importes ejercidos por unidad médica o CLUES por mes que se reporta.
14. Nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del formato.
15. Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
16. Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora.

ANEXO 6 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013, "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024.



CONVENIO: PO-U013-SN-2024-SAN LUIS POTOSÍ-24

ANEXO 7
REPORTE DE ACCIONES

Entidad Federativa: 1

Programa: 2

Mes: 3

4 CLAVE			CLUES 5	UNIDAD MÉDICA 6	PRESUPUESTO EJERCIDO 7	ACCIONES REALIZADAS 8	OBSERVACIONES 9
ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	LOCALIDAD					

TOTAL 10

Elaboró

11

Nombre y cargo

Revisó

12

Director Administrativo
(o Equivalente)

Autorizó

13

Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013, "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE

ANEXO 7
REPORTE DE ACCIONES
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Nombre del Programa que reporta.
3. Mes que reporta.
4. Nombre de:
 - Entidad Federativa: ej. Aguascalientes
 - Municipio: ej. Aguascalientes
 - Localidad: ej. Aguascalientes
5. Clave de la CLUES
6. Nombre de la unidad médica
7. Registrar el presupuesto ejercido por unidad médica para acciones del programa a reportar
8. Registrar la acción realizada por unidad médica.
9. Registrar aclaraciones o señalamientos adicionales por parte de la Entidad Federativa.
10. Registrar el total del presupuesto ejercido en la Entidad Federativa.
11. Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
12. Nombre, cargo y firma del Director de Administración o equivalente.
13. Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

ANEXO 7 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013, "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

ANEXO 8
CIERRE PRESUPUESTARIO

Entidad Federativa: 1
 Fecha de Elaboración: 2 dd / mes / año

3 Partida de gasto Específica	4 Monto autorizado	5 Monto modificado	6 Monto ejercido (comprobado)	7 Monto Comprometido	8 Reintegro TESOFE (1)
Total	9				

Elaboró

10

 Nombre y cargo

Revisó

11

 Director Administrativo
(o Equivalente)

Autorizó

12

 Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)

ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013, "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

ANEXO 8
CIERRE PRESUPUESTARIO
(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el cierre presupuestario del ejercicio fiscal 2024
3. Registrar la clave de la partida de gasto autorizada para la operación del programa
4. Registrar el importe total autorizado para la operación del Programa U013.
5. Registrar el importe total modificado autorizado, resultado de las adecuaciones presupuestarias (aumentos y reducciones por transferencia de recursos entre partidas de gasto, por aumentos y reducciones liquidas al presupuesto y por reintegros a la Tesorería de la Federación), por partida de gasto al cierre del ejercicio fiscal 2024
6. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al presupuesto 2024, por partida de gasto
7. Registrar el importe de las provisiones de recursos para atender los compromisos derivados de la operación del Programa U013 – 2024 (contratos de servicios o cualquier otra figura que signifique una obligación de realizar una erogación), siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes y hayan sido contempladas en su presupuesto.
8. Registrar el importe del reintegro de los recursos financieros a la Tesorería de la Federación, derivado de la transferencia de recursos federales que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal presente, no fueron ejercidos y devengados por la Unidad Ejecutora
9. Registrar el importe total que resulte de la sumatoria por cada columna de presupuesto y reintegro de recursos financieros
10. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato
11. Nombre del Director Administrativo (o equivalente).
12. Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente).

ANEXO 8 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013, "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7 Y 8 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA, EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U013, "ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Por el IMSS-BIENESTAR: Director General, Dr. **Alejandro Antonio Calderón Alipi.- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Infraestructura, Arq. **Carlos Sánchez Meneses.**- Rúbrica.- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. **Juan Carlos Cardona Aldave.**- Rúbrica.- Por el Gobierno de la Entidad: Secretario de Finanzas, C.P. **Omar Valadez Macías.**- Rúbrica.- Secretaria de Salud de San Luis Potosí, Mtra. **Leticia Mariana Gómez Ordaz.**- Rúbrica.- Directora General de Servicios de Salud de San Luis Potosí, Dra. **Elizabeth Dávila Chávez.**- Rúbrica.**

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 90/2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 90/2016

PROMOVENTE: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

MINISTRO PONENTE: LUIS MARÍA AGUILAR MORALES

SECRETARIO: ROBERTO NEGRETE ROMERO

COLABORÓ: DENISE LARA ZAPATA

SÍNTESIS

Impugnación. Por oficio presentado el veinte de octubre de dos mil dieciséis en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Procuraduría General de la República, promovió acción de inconstitucionalidad en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Puebla, planteando la invalidez del artículo 284 Bis, párrafo tercero, del Código Penal del Estado de Puebla, en la porción normativa que dispone “y multa de cincuenta a ciento cincuenta días de salario”, publicado en el Periódico Oficial local el veinte de septiembre de dos mil dieciséis.

Planteamiento. La accionante estimó violados los artículos 123, apartado A, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y cuarto transitorio del *Decreto de reforma constitucional en materia de desindexación del salario mínimo*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis.

Aduce que si la norma impugnada, para efectos de la determinación de la pena pecuniaria aun refiere el vocablo *salario*, no respeta la reforma constitucional que desvinculó al salario como unidad de referencia en el orden jurídico mexicano para evitar que el aumento de éste impacte en la determinación de multas, créditos, derechos, contribuciones y otros conceptos financieros y administrativos.

Estudio. La consulta propone estimar esencialmente fundado ese concepto de invalidez, y en consecuencia declarar la invalidez de la porción normativa.

Lo anterior, considerando que a partir de la entrada en vigor de la reforma constitucional se produjeron los siguientes efectos: **a)** todos los poderes, entes y órganos de todos los órdenes jurídicos parciales con facultades legislativas o materialmente legislativas quedaron imposibilitados para utilizar el salario mínimo como referencia para el cálculo de obligaciones ajenas a su naturaleza; **b)** todas las menciones existentes en el orden jurídico al salario como unidad de referencia deben interpretarse como hechas a la UMA; y, **c)** empezó a correr el plazo de un año para llevar a cabo las reformas a todas las normas jurídicas que utilizaran el salario para la determinación de obligaciones ajenas a sus fines.

De esta forma, si el legislador del Estado de Puebla emitió esa norma con la referencia a salario, se vulnera directamente el artículo 123, Apartado A, fracción VI, de la Constitución General, pues bajo la vigencia de la reforma constitucional en materia de desindexación, esa autoridad utilizó al salario mínimo como referencia para efectos de la fijación de la pena pecuniaria de un tipo penal, finalidad que es ajena a la naturaleza retributiva del salario por la prestación del trabajo.

Cabe destacar que al día de hoy la porción normativa impugnada ya fue objeto de reforma (en la cual ya se refiere el valor UMA), pero ello no obsta para realizar el análisis de la norma (y declarar su consecuente invalidez), pues se trata de una norma de carácter penal, respecto del cual es posible emitir un fallo con efectos retroactivos, de modo que no existe cesación de efectos.

Mismas consideraciones y conclusión que ya fueron sostenidas por el Pleno de este Alto Tribunal al resolver las diversas acciones de inconstitucionalidad 78/2016 y 92/2016, en sesiones de cuatro y ocho de julio de dos mil diecinueve, respectivamente.

Efectos. Declarar la invalidez del artículo 284 Bis, párrafo tercero, del Código Penal del Estado de Puebla en la porción normativa “y multa de cincuenta a ciento cincuenta días de *salario*” la cual surtirá sus efectos retroactivos, al ser una norma de naturaleza penal, al veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, fecha en que entró en vigor.

La anterior declaración de invalidez surtirá efectos una vez que los puntos resolutivos de este fallo sean notificados al Poder Legislativo del Estado del Puebla.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 90/2016

PROMOVENTE: PROCURADURÍA GENERAL DE
LA REPÚBLICA

Visto Bueno

MINISTRO PONENTE: LUIS MARÍA AGUILAR MORALES

Cotejó

SECRETARIO: ROBERTO NEGRETE ROMERO

COLABORÓ: DENISE LARA ZAPATA

Ciudad de México. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al **cuatro de marzo de dos mil veinticuatro**, emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la cual se resuelve el asunto citado al rubro, promovida en contra del artículo 284 Bis, párrafo tercero, del Código Penal del Estado de Puebla, en la porción normativa que indica "*y multa de cincuenta a ciento cincuenta días de salario*".

ANTECEDENTES Y TRÁMITE DE LA DEMANDA.

1. **Presentación de la acción, autoridades emisora y promulgadora, y norma impugnada.** Por oficio presentado el veinte de octubre de dos mil dieciséis, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, Arely Gómez González, con el carácter de Procuradora General de la República, promovió acción de inconstitucionalidad en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Puebla, planteando la invalidez del artículo 284 Bis, párrafo tercero, del Código Penal del Estado de Puebla, en la porción normativa que dispone "*y multa de cincuenta a ciento cincuenta días de salario*", publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad el veinte de septiembre de dos mil dieciséis.
2. **Preceptos constitucionales que se estiman violados y conceptos de invalidez.** La accionante estimó violados los artículos 123, apartado A, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y cuarto transitorio del Decreto de reforma constitucional en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis; y adujo, en síntesis, los siguientes conceptos de invalidez:
3. El artículo 284 Bis, párrafo tercero, del Código Penal del Estado de Puebla, en la porción normativa que dispone "*y multa de cincuenta a ciento cincuenta días de salario*" vulnera los artículos 123, apartado A, fracción VI, de la Constitución General y cuarto transitorio de la reforma constitucional de veintisiete de enero de dos mil dieciséis.
4. El citado precepto establece que a quien realice la conducta típica del delito de violencia familiar, además de la pena privativa de libertad, se le impondrá una multa de cincuenta a ciento cincuenta días de salario.
5. Tal previsión es contraria al espíritu de la reforma constitucional de veintisiete de enero de dos mil dieciséis que desvinculó al salario como unidad de referencia en el orden jurídico mexicano para evitar que el aumento del salario impacte en la determinación de multas, créditos, derechos, contribuciones y otros conceptos financieros y administrativos.
6. En este sentido, para poder establecer una política de recuperación del poder adquisitivo del salario, se creó la Unidad de Medida y Actualización (UMA) que será utilizado como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores, en términos del artículo 26, apartado B, párrafos sexto y séptimo constitucional.
7. En términos del régimen transitorio de la reforma constitucional, se concluye que: **a)** la vigencia de las disposiciones constitucionales enmendadas, incluyendo la prohibición de utilizar el salario para fines ajenos a su naturaleza, comenzaría a partir del día siguiente de su publicación, esto es, el veintiocho de enero de dos mil dieciséis, **b)** con anterioridad a dicha fecha, toda mención al salario mínimo como unidad para determinar la cuantía de obligaciones y supuestos previstos en la ley, se entenderían referidas a la UMA, y **c)** que el mandato del artículo cuarto transitorio que ordenó a los Congresos Federal y local, así como a las administraciones públicas Federal, local y municipal, que en un plazo

máximo de un año, deberían realizar las adecuaciones necesarias en las leyes y ordenamientos de su competencia, para eliminar las referencias al salario mínimo y sustituirlas por la UMA, no constituye una autorización para la utilización del salario como unidad de cálculo alguno.

8. En estas condiciones, la reforma al artículo 284 Bis, párrafo tercero, del Código Penal del Estado de Puebla resulta violatoria del artículo 123, apartado A, fracción VI, constitucional por considerar al salario como unidad de medida para determinar la cuantía de la sanción pecuniaria que, en su caso, debe imponerse por la comisión del delito de violencia familiar. Lo anterior frena la consecución de los objetivos que inspiraron a la reforma constitucional en materia de desindexación del salario mínimo que constituye un paso previo para lograr la recuperación de su poder adquisitivo.
9. Cabe destacar que el mandato del artículo tercero transitorio que establece que toda mención al salario mínimo como unidad para determinar la cuantía de obligaciones y supuestos previstos en la ley, se entienden referidas a la UMA, tiene una cobertura limitada, pues permea únicamente a las disposiciones vigentes con anterioridad a la reforma constitucional en materia de desindexación del salario mínimo, ejemplo de ello son los artículos 43 a 46 del Código Penal que regulan la forma de determinar la multa pecuniaria por la comisión de algún ilícito, que fueron diseñadas el veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, esto es, con anterioridad a la reforma constitucional en materia de desindexación.
10. En este sentido, a partir de la entrada en vigor de la reforma constitucional citada, todos los órganos del Estado Mexicano con potestad normativa están impedidos para utilizar al salario mínimo para fines ajenos a su naturaleza.
11. En consecuencia, el legislador local al emitir la norma impugnada vulneró el marco constitucional vigente, toda vez que si las legislaturas debían efectuar las adecuaciones correspondientes en las leyes y ordenamientos de su competencia en un plazo máximo de un año –contado a partir del veintiocho de enero de dos mil dieciséis–, por mayoría de razón aquellas disposiciones emitidas a partir de esa fecha deben referirse a la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
12. El artículo 284 Bis, párrafo tercero, del Código Penal del Estado de Puebla, en la porción normativa que dispone “y multa de cincuenta a ciento cincuenta días de salario” vulnera los numerales 14, párrafo primero y 16, párrafo primero, de la Constitución General, puesto que la determinación de la sanción pecuniaria estaría bajo la discrecionalidad del juez, quien podría interpretar la porción normativa impugnada calculando la multa en días de salario con base en el salario mínimo diario vigente al momento de cesar la consumación del delito, lo cual sería contrario a la Constitución, o bien, en el sentido de interpretar la reforma constitucional en materia de desindexación del salario y sus disposiciones transitorias para calcular la multa con base a la UMA. Esta opción implica una incorrecta aplicación del artículo tercero transitorio de la reforma porque la porción normativa impugnada se emitió con posterioridad a la reforma constitucional en materia de desindexación, mientras que las situaciones a resolver por el transitorio son anteriores a la reforma constitucional.
13. Así, dependiendo del criterio del juzgador, se aplicarán sanciones diversas a conductas idénticas, pues si bien el valor inicial de la UMA se fijó a la par del salario mínimo general vigente para todo el país al día veintiocho de enero de dos mil dieciséis, lo cierto es que se busca recuperar el poder adquisitivo del salario y, por tal causa, se incrementará en una mayor proporción que la UMA. Lo anterior propicia que las sanciones fijadas con base en el salario mínimo sean más severas en comparación de aquellas fijadas con base en la UMA.
14. De igual forma, hay una falta certeza jurídica por el hecho de interpretar la referencia del salario del artículo 284 Bis, en relación con los diversos 43 y 46 del Código Penal, para sostener que la pena pecuniaria se refiere a la UMA, ya que tal interpretación extiende los efectos hacia el futuro del artículo tercero transitorio de la reforma constitucional. Lo anterior permite que ninguno de los órganos del Estado Mexicano con potestad normativa modifique la referencia al salario en sus leyes u ordenamientos, en términos del artículo cuarto transitorio, provocando un fraude a la voluntad del órgano revisor de la Constitución.
15. **Admisión y Trámite.** Por acuerdo de veinte de octubre de dos mil dieciséis, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la presente acción de inconstitucionalidad y, por razón de turno, designó al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea como instructor del procedimiento.

16. Por diverso acuerdo de siete de noviembre de dos mil dieciséis, el Ministro instructor admitió la acción y ordenó dar vista al órgano Legislativo que emitió la norma y al Ejecutivo que la promulgó, para que rindieran sus respectivos informes.
17. **Informe del Poder Legislativo del Estado de Puebla.** El Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos del Congreso local rindió el informe a cargo del Poder Legislativo en el que manifestó lo siguiente:
18. El artículo 284 Bis, párrafo tercero, del Código Penal es constitucional, porque todavía no se ha cumplido el plazo establecido en el artículo cuarto transitorio de la reforma constitucional en materia de desindexación del salario para adecuar las normas estatales a dicha reforma, plazo que inició el veintiocho de enero de dos mil dieciséis y fenece el veintisiete de enero de dos mil diecisiete. En consecuencia, el Estado está dentro del plazo para adecuar su legislación, por lo que el accionante no tiene razón para impugnar el artículo 284 Bis.
19. El primer concepto de invalidez es inoperante. Si bien el artículo 284 Bis de Código Penal hace referencia a la multa fijada en días de salario, lo cierto es que la reforma legal al párrafo tercero sólo modificó la pena privativa de libertad del tipo penal y no respecto a la multa que conserva su mismo contenido normativo anterior a la reforma cuya invalidez se solicita. Así, al encontrarse el Congreso local aún dentro del plazo constitucional para adecuar su legislación, no hay inconstitucionalidad del artículo ni omisión legislativa que la produzca.
20. El segundo concepto de invalidez es inoperante. No le asiste la razón al accionante porque el artículo tercero transitorio de la reforma constitucional dispone que, a la entrada en vigor de la reforma, todas las menciones al salario mínimo se entenderán referidas a la UMA, lo cual se complementa con el contenido del artículo quinto transitorio que señala, que en tanto se promulga la Ley para la Medida y Actualización, el valor de la UMA se determinará conforme al método de actualización previsto en ese transitorio.
21. No obstante que no se impugnó el procedimiento legislativo que dio origen a la reforma legal, se destaca que se cumplieron con todas etapas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por lo que goza de plena legalidad el procedimiento legislativo.
22. **Informe del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla.** El Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo local en esencia señaló lo siguiente:
23. La reforma al artículo 284 Bis del Código Penal no configura un nuevo acto legislativo, susceptible de impugnarse en vía de acción de inconstitucionalidad. El párrafo tercero que hace referencia al salario es una reproducción íntegra del texto anterior a la reforma legal, por lo que el legislador no tuvo la intención de modificar la sanción pecuniaria. Si bien se aumentó el número de años de prisión en el tipo penal de violencia familiar, la modificación no puede considerarse como una reforma integral susceptible de impugnación porque los elementos del delito no cambiaron.
24. La referencia al salario no fue sometida a un procedimiento legislativo cuyas fases son iniciativa, dictamen, discusión, aprobación, promulgación y publicación. En este sentido, un acto legislativo solo nace a la vida jurídica por virtud de un procedimiento legislativo, por lo que no puede impugnarse la reforma legal al Código Penal.
25. Es infundado el primer concepto de invalidez porque la reforma al párrafo tercero del artículo 284 Bis del Código Penal no considera al salario mínimo como base para el cálculo de la sanción pecuniaria. El espíritu reformador del legislador se avocó a la protección hacia las mujeres con la finalidad de erradicar cualquier tipo de violación hacia ellas, lo cual se tradujo en el aumento de años en la sanción privativa de libertad y en la sanción a la agravante del delito.
26. Por tal razón, la percepción del accionante en el sentido de que se continúa con la utilización del salario como unidad para fijar la multa es incorrecta.
27. Asimismo, la reforma constitucional en materia de desindexación no tiene *vacatio legis*, y el artículo tercero transitorio ordena que toda mención al salario mínimo debe entenderse a la UMA, por tanto, la base para establecer la sanción pecuniaria es la UMA, aún y cuando el texto del artículo 284 Bis señale al salario.

28. El artículo cuarto transitorio señala que los Estados contarán con un plazo máximo de un año para efectuar las modificaciones en sus leyes para eliminar las referencias al salario mínimo y sustituirlas por las relativas a la UMA. En la fecha en que se promovió este medio de control de constitucionalidad –veinte de octubre de dos mil dieciséis- aún se encontraba transcurriendo el plazo constitucional de adecuación de la reforma, por lo que no puede sustentarse la falta de adecuación de las leyes locales. Lo anterior no implica inobservar la reforma constitucional, pues en todo caso, una vez fenecido el plazo sin que el legislador hubiere efectuado los cambios normativos, la supuesta violación se actualizaría.
29. También, de los citados artículos transitorios no se advierte que la cobertura de la sustitución del término salario se limite a los artículos emitidos con anterioridad a la reforma constitucional, como lo afirma el accionante, pues sería contrario al espíritu de la ley.
30. El artículo tercero transitorio indica que todas las menciones al salario previstas en las leyes federales, estatales, así como cualquier disposición inferior deben entenderse a la UMA, esto es, a la totalidad de los miembros del conjunto, y a pesar de que no ha sido reformada la referencia de salarios en el artículo 284 Bis no significa la vulneración de los diversos 123 constitucional y cuarto transitorio de la reforma, pues la reforma no es irrestricta y el legislador está dentro del plazo para adecuar sus leyes.
31. Es infundado el segundo concepto de invalidez, pues se insiste que la reforma legal no versa sobre la sanción pecuniaria del delito de violencia familiar, sino que está relacionada con el aumento de la sanción privativa de libertad por tal ilícito.
32. Además, el artículo 123, apartado A, fracción VI, de la Constitución prevé expresamente la prohibición de utilizar al salario mínimo como referencia para fines distintos a su naturaleza, por tal razón, el juzgador debe acatar ese mandamiento conforme los artículos 14 y 16 constitucionales. Así, contrario a lo señalado por el accionante, el juez no está en aptitud de elegir o ponderar el parámetro para establecer la pena pecuniaria del delito, toda vez que la medida de referencia está plenamente determinada.
33. Esto se confirma con el contenido de los artículos tercero y cuarto transitorios que disponen que, a partir del veintiocho de enero de dos mil dieciséis, todas las menciones que se hagan del salario mínimo –sin excepción- serán entendidas como UMA, y que los órganos del sistema jurídico mexicano con potestad normativa, en un plazo máximo de un año, deben eliminar la referencia al salario mínimo como unidad de referencia y sustituirlas por UMA. En consecuencia, el artículo 284 Bis impugna no vulnera los principios de certeza y seguridad jurídica.
34. **Cierre de la instrucción.** Agotado en sus términos el trámite respectivo, por proveído de diecinueve de enero de dos mil diecisiete se cerró la instrucción de este asunto y se envió el expediente al Ministro instructor para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.
35. **Retorno.** Por acuerdo de nueve de enero de dos mil diecinueve, se ordenó retornar el asunto a la ponencia del Ministro Luis María Aguilar Morales, en virtud de que el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea fue designado Presidente de este Alto Tribunal.

I. COMPETENCIA.

36. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su formulación anterior al Decreto de reforma de diez de febrero de dos mil catorce; y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el Punto Segundo del Acuerdo General 5/2013, toda vez que se plantea la posible contradicción entre una norma de carácter estatal y la Constitución General.

II. OPORTUNIDAD.

37. El artículo 284 Bis, párrafo tercero, del Código Penal del Estado de Puebla fue publicado en el Periódico Oficial Local el martes veinte de septiembre de dos mil dieciséis.
38. Así, de conformidad con el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, el plazo de treinta días naturales para promover la presente acción transcurrió del miércoles veintiuno de septiembre al jueves veinte de octubre de dos mil dieciséis.

¹ **Artículo 60.** El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.
En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles.

39. En consecuencia, toda vez que el escrito inicial de la acción de inconstitucionalidad se presentó en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal en la fecha de vencimiento del plazo, según se advierte del sello de recepción que obra al reverso de la foja 25 del expediente, su presentación fue oportuna.

III. LEGITIMACIÓN.

40. El escrito inicial está suscrito por Arely Gómez González, en su carácter de Procuradora General de la República, lo que acredita con copia certificada de su nombramiento².
41. De conformidad con el artículo 105, fracción II, inciso c), de la Constitución General³, el Procurador General de la República podrá ejercer la acción de inconstitucionalidad en contra de leyes de carácter estatal.
42. Esta disposición fue reformada el diez de febrero de dos mil catorce, estableciendo ahora que tiene legitimación “el Ejecutivo Federal, por conducto del Consejero Jurídico del Gobierno, en contra de normas generales de carácter federal y de las entidades federativas”. Por otro lado, mediante dicha reforma también se adicionó el inciso i) con el propósito de señalar que tiene legitimación “el Fiscal General de la República respecto de leyes federales y de las entidades federativas, en materia penal y procesal penal, así como las relacionadas con el ámbito de sus funciones”.
43. No obstante lo anterior, el artículo Décimo Sexto transitorio de la mencionada reforma constitucional⁴, establece específicamente que las adiciones y reformas al artículo 105 entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las normas secundarias que expida el Congreso de la Unión necesarias por virtud de las reformas, siempre que el propio Congreso haga la declaratoria de entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General de la República.
44. En este sentido, toda vez que a la fecha de presentación aún no había sido emitida la Ley relativa a la Fiscalía General de la República, es evidente que seguía en vigor el inciso c) de la fracción II del artículo 105 constitucional. Por tanto, si en el caso la Procuradora General de la República plantea la inconstitucionalidad de un precepto del Código Penal para el Estado de Puebla, es claro que cuenta con la legitimación necesaria para hacerlo.

IV. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA.

45. Se hacen valer las siguientes:
46. **Extemporaneidad.** El Gobernador del Estado de Puebla aduce que la reforma al artículo 284 Bis del Código Penal no configura un nuevo acto legislativo susceptible de impugnarse en vía de acción de inconstitucionalidad, por lo que procede el sobreseimiento.
47. Lo anterior, puesto que texto anterior a la reforma legal sobre la mención al salario permaneció íntegramente, por lo que el legislador no tuvo la intención de modificar la sanción pecuniaria. Y si bien se aumentó el número de años de la pena privativa de libertad en el delito de violencia familiar, la modificación no puede considerarse como una reforma integral porque los elementos del delito no cambiaron.

² Fojas 27 y 28 del expediente.

³ **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

(...)

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

(...)

c) El Procurador General de la República, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano;

(...)

⁴ **Décimo sexto.** Las adiciones, reformas y derogaciones que se hacen a los artículos 28; 29, párrafo primero; 69, párrafo segundo; 76, fracciones II, por lo que se refiere a la supresión de la ratificación del Procurador General de la República por el Senado y XII; 78, fracción V; 82, fracción VI; 84; 89, fracción IX; 90; 93, párrafo segundo; 95; 102, Apartado A; **105, fracciones II, incisos c) e i) y III;** 107; 110 y 111 por lo que se refiere al Fiscal General de la República; 116, fracción IX y 119, párrafo primero de esta Constitución, **entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las normas secundarias que expida el Congreso de la Unión necesarias por virtud de las adiciones, reformas y derogaciones a que se refiere el presente Transitorio, siempre que se haga por el propio Congreso la declaratoria expresa de entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General de la República.**

El Procurador General de la República que se encuentre en funciones al momento de expedirse la declaratoria a que se refiere el párrafo anterior, quedará designado por virtud de este Decreto Fiscal General de la República por el tiempo que establece el artículo 102, Apartado A, de esta Constitución, sin perjuicio del procedimiento de remoción previsto en la fracción IV de dicho artículo.

48. Además, no se configura un nuevo acto legislativo en el sentido formal, toda vez que la porción sobre la multa en salarios no fue sometida a un procedimiento legislativo, condición necesaria para nacer a la vida jurídica.
49. Este Tribunal Pleno estima que no surte la causa de improcedencia alegada.
50. Al resolver la acción de inconstitucionalidad 11/2015⁵, este Tribunal Pleno estableció los requisitos necesarios para considerar que se está en presencia de un nuevo acto legislativo para efectos de la promoción oportuna de la acción de inconstitucionalidad o su sobreseimiento por cesación de efectos, a saber, **a)** que se haya llevado a cabo un proceso legislativo, siendo relevante la publicación de la norma general pues a partir de ese momento podrá ejercitarse la acción, y **b)** que la modificación normativa sea sustantiva o material en el sentido de que existan verdaderos cambios normativos que modifiquen la trascendencia, el contenido o el alcance del precepto.
51. Este entendimiento pretende verificar que existan cambios normativos reales que afecten la esencia de la institución jurídica que se relacione con el cambio normativo al que fue sujeto, que deriva precisamente del producto del poder legislativo, y no solo cambios de palabras o cuestiones menores propias de la técnica legislativa, tales como, variación en el número de fracción o de párrafo de un artículo, el mero ajuste en la ubicación de los textos, o cambios de nombres de entes, dependencias y organismos. Tampoco bastará una nueva publicación de la norma para que se considere nuevo acto legislativo ni que se reproduzca íntegramente la norma general, pues se insiste en que la modificación debe producir un efecto normativo en el texto de la disposición al que pertenece el propio sistema.
52. Las anteriores consideraciones se plasmaron en la tesis P./J. 25/2016 (10ª.), de rubro: **“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LINEAMIENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA CONSIDERAR QUE LA NUEVA NORMA GENERAL IMPUGNADA CONSTITUYE UN NUEVO ACTO LEGISLATIVO”**.
53. En el caso, la norma que se impugna es el artículo 284 Bis, párrafo tercero, del Código Penal del Estado de Puebla. Dicho precepto fue reformado a través de un procedimiento legislativo que concluyó con la publicación del decreto respectivo en el periódico oficial local el veinte de septiembre de dos mil dieciséis, con lo que se reúne el primer requisito para considerar que estamos en presencia de un nuevo acto legislativo.
54. Por cuanto hace a la sustantividad de la modificación, es necesario precisar en qué consistió la reforma:

Texto anterior al Decreto impugnado	Decreto impugnado P.O. 20 de septiembre de 2016
Artículo 284 Bis.- Se considera como violencia familiar la agresión física, moral o patrimonial de manera individual o reiterada que se ejercita en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma, con la afectación a la integridad física o psicológica o de ambas, independientemente de que puedan producir afectación orgánica. Comete el delito de violencia familiar el cónyuge; la cónyuge; concubino; concubina; pariente consanguíneo en línea recta sin limitación de grado; pariente colateral consanguíneo o por afinidad, hasta el cuarto grado; adoptado; adoptante; madrastra; padrastro; hijastra; hijastro; pupilo; pupila o tutor que intencionalmente incurra en la conducta descrita en el párrafo anterior, contra cualquier integrante de la	Artículo 284 Bis.- Se considera como violencia familiar la agresión física, moral o patrimonial de manera individual o reiterada que se ejercita en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma, con la afectación a la integridad física o psicológica o de ambas, independientemente de que puedan producir afectación orgánica. Comete el delito de violencia familiar el cónyuge; la cónyuge; concubino; concubina; pariente consanguíneo en línea recta sin limitación de grado; pariente colateral consanguíneo o por afinidad, hasta el cuarto grado; adoptado; adoptante; madrastra; padrastro; hijastra; hijastro; pupilo; pupila o tutor que intencionalmente incurra en la

⁵ Resuelta el veintiséis de enero de dos mil dieciséis por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos exclusivamente por la cesación de efectos del acto reclamado, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo exclusivamente por la cesación de efectos del acto reclamado, Piña Hernández exclusivamente por la cesación de efectos del acto reclamado, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

familia que se encuentre habitando en la misma casa de la víctima. En el caso de que el pasivo sea mujer, debe entenderse que el delito de violencia familiar es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad de matrimonio, concubinato o mantenga o hayan mantenido una relación de hecho. A quien cometa el delito de violencia familiar, se le impondrán de uno a seis años de prisión y multa de cincuenta a ciento cincuenta días de salario; y estará sujeto a tratamiento integral para su rehabilitación por un tiempo que no rebase la sanción privativa de la libertad que se haya impuesto, así como la pérdida de la patria potestad, de los derechos hereditarios y de alimentos. La penalidad descrita en el tercer párrafo se aumentará hasta en una mitad, en caso de sujetos pasivos mayores de 70 años. La Autoridad Judicial y el Ministerio Público, en su caso, dictará las medidas necesarias para el tratamiento psicoterapéutico del agresor y la víctima, ordenando cuando sea procedente las medidas apropiadas para salvaguardar la integridad de sus familiares.	conducta descrita en el párrafo anterior, contra cualquier integrante de la familia que se encuentre habitando en la misma casa de la víctima. En el caso de que el pasivo sea mujer, debe entenderse que el delito de violencia familiar es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad de matrimonio, concubinato o mantenga o hayan mantenido una relación de hecho. A quien cometa el delito de violencia familiar, se le impondrán de dos a ocho años de prisión y multa de cincuenta a ciento cincuenta días de salario; y estará sujeto a tratamiento integral para su rehabilitación por un tiempo que no rebase la sanción privativa de la libertad que se haya impuesto, así como la pérdida de la patria potestad, de los derechos hereditarios y de alimentos. La penalidad descrita en el párrafo anterior se aumentará hasta en una tercera parte, en caso de que la víctima sea mayor de setenta años. La Autoridad Judicial y el Ministerio Público, en su caso, dictará las medidas necesarias para el tratamiento psicoterapéutico del agresor y la víctima, ordenando cuando sea procedente las medidas apropiadas para salvaguardar la integridad de sus familiares.

55. Como puede verse, la modificación al artículo 284 Bis, párrafo tercero, del Código Penal del Estado de Puebla consistió en aumentar la pena privativa de libertad correspondiente al delito de violencia familiar y su agravante, modificación que incide en uno de los elementos del delito, como es la pena, y que en esa medida afecta la esencia de la institución jurídica respectiva. Si bien no se modificó la sanción pecuniaria, sino que se reiteraron los términos en que estaba prevista, lo cierto es que basta con que exista una modificación normativa en la disposición respectiva, para considerar que se está en presencia de un nuevo acto legislativo susceptible de impugnarse en su integridad a partir de su publicación.
56. Por tanto, el plazo para la presentación de la acción de inconstitucionalidad es el que se refirió en el considerando que antecede.
57. **Cesación de efectos.** Por otra parte, este Pleno advierte que el treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla un decreto mediante el cual se reformó el párrafo tercero impugnado, a fin de sustituir la mención del salario mínimo por la Unidad de Medida y Actualización.

58. Pese a ello, no se actualiza la causa de improcedencia de cesación de efectos prevista en el artículo 19, fracción V, en relación con el diverso 65, ambos de la Ley Reglamentaria de la materia⁶, pues si bien ha sido criterio reiterado de este Tribunal Pleno⁷ que cuando se reforma una norma impugnada en una acción de inconstitucionalidad lo procedente es sobreseer por cesación de efectos, lo cierto es que tratándose de **normas de naturaleza penal**, el artículo 45 de la Ley Reglamentaria de la materia, establece de manera específica que la sentencia relativa podrá tener efectos retroactivos; por tanto, aun cuando la norma sea reformada, no procede sobreseer, ya que los efectos de la sentencia se pueden aplicar a aquellas personas que hayan sido juzgadas durante su vigencia.
59. Así, a pesar de que el párrafo tercero ha sido reformado, al tratarse de una norma de carácter penal, **respecto del cual es posible emitir un fallo con efectos retroactivos**, debe concluirse que no se actualiza la causa de improcedencia relativa a la cesación de efectos por lo que procede el análisis del fondo del asunto.

V. ESTUDIO DE FONDO.

60. La materia de análisis en la presente acción de inconstitucionalidad se concentra en determinar si le asiste razón a la Procuradora General de la República, quien sostiene la invalidez del artículo 284 Bis, párrafo tercero, del Código Penal del Estado de Puebla, en la porción normativa que dispone “*y multa de cincuenta a ciento cincuenta días de salario*”, por considerar que vulnera los artículos 123, apartado A, fracción VI, de la Constitución General y cuarto transitorio de la reforma constitucional de veintisiete de enero de dos mil dieciséis, en materia de desindexación del salario mínimo.
61. Señala la institución accionante que el precepto impugnado toma en cuenta al salario como unidad de medida para determinar la cuantía de la sanción pecuniaria por la comisión del delito de violencia familiar, lo que a su juicio resulta contrario al espíritu de la reforma constitucional mencionada, cuyo propósito consistió en desvincular la utilización del salario mínimo para fines ajenos a su naturaleza, tales como la determinación de multas, créditos, derechos, contribuciones y otros conceptos financieros y administrativos.
62. Aduce que si bien el artículo tercero transitorio de la reforma constitucional establece que toda mención al salario mínimo como unidad para determinar la cuantía de obligaciones y supuestos previstos en la ley, se entenderá referida a la Unidad de Medición y Actualización, lo cierto es que ese mandato tiene una cobertura limitada que permea únicamente a las disposiciones vigentes con anterioridad a la reforma constitucional en materia de desindexación del salario mínimo.
63. En consecuencia, sostiene que a partir de la entrada en vigor de la reforma constitucional citada, todos los órganos del Estado Mexicano con potestad normativa están impedidos para utilizar al salario mínimo para fines ajenos a su naturaleza.
64. Este Tribunal Pleno estima que el concepto de invalidez resulta **fundado**, conforme a lo siguiente:
65. En principio, resulta oportuna considerar que el veintisiete de enero de dos mil dieciséis se publicó en el Diario Oficial de la Federación una reforma constitucional, a través de la cual se modificaron los artículos 41, Base II, inciso a)⁸ y 123, Apartado A, fracción VI, y se adicionaron los párrafos sexto y séptimo del Apartado B del artículo 26, para quedar en los siguientes términos:

⁶ **Artículo 19.** Las controversias constitucionales son improcedentes:

(...)

V. Cuando hayan cesado los efectos de la norma general o acto materia de la controversia;

(...).

Artículo 65. En las acciones de inconstitucionalidad, el ministro instructor de acuerdo al artículo 25, podrá aplicar las causales de improcedencia establecidas en el artículo 19 de esta ley, con excepción de su fracción II respecto de leyes electorales, así como las causales de sobreseimiento a que se refieren las fracciones II y III del artículo 20.

Las causales previstas en las fracciones III y IV del artículo 19 sólo podrán aplicarse cuando los supuestos contemplados en éstas se presenten respecto de otra acción de inconstitucionalidad.”

⁷ En tal sentido se han resuelto las siguientes acciones de inconstitucionalidad: 33/2011, en sesión de doce de febrero de dos mil trece; 29/2011 en sesión de veinte de junio de dos mil trece; 54/2012, el treinta y uno de octubre de dos mil trece; 12/2013, el cuatro de noviembre del mismo año; y 12/2014, el siete de julio de dos mil quince, entre otros. Asimismo, véase la tesis P. IV/2014 (10a.), de rubro: “**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. NO SE ACTUALIZA LA CAUSA DE IMPROCEDENCIA POR CESACIÓN DE EFECTOS, CUANDO SE IMPUGNA UNA NORMA DE NATURALEZA PENAL QUE POSTERIORMENTE SE REFORMA, MODIFICA, DEROGA O ABROGA**”.

⁸ Este artículo fue reformado posteriormente por Decreto publicado el veintinueve de enero de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación, el cambio sólo consistió en la re-publicación del inciso a).

Artículo 26.- (...)**B. (...)**

(ADICIONADO, D.O.F. 27 DE ENERO DE 2016)

El organismo calculará en los términos que señale la ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

(ADICIONADO, D.O.F. 27 DE ENERO DE 2016)

Las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente.

Artículo 41.- (...)

(REFORMADO, D.O.F. 27 DE ENERO DE 2016) (REFORMADO [N. DE E. REPUBLICADO], D.O.F. 29 DE ENERO DE 2016)

El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

Artículo 123.- (...)

VI.- Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.

66. El régimen transitorio para la implementación de dicha reforma, se reguló de la siguiente manera:

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El valor inicial diario de la Unidad de Medida y Actualización, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto será equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para todo el país, al momento de la entrada en vigor del presente Decreto y hasta que se actualice dicho valor conforme al procedimiento previsto en el artículo quinto transitorio.

El valor inicial mensual de la Unidad de Medida y Actualización a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, será producto de multiplicar el valor inicial referido en el párrafo anterior por 30.4. Por su parte, el valor inicial anual será el producto de multiplicar el valor inicial mensual por 12.

Tercero.- A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

Cuarto.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio anterior, el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y

ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.

Quinto.- El Congreso de la Unión deberá emitir la legislación reglamentaria para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, dentro de un plazo que no excederá de 120 días naturales siguientes a la fecha de publicación del presente Decreto.

En tanto se promulga esta ley, se utilizará el siguiente método para actualizar el valor de la Unidad de Medida y Actualización:

El valor diario se determinará multiplicando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización del año inmediato anterior por el resultado de la suma de uno más la variación interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año inmediato anterior.

El valor mensual será el producto de multiplicar el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por 30.4.

El valor anual será el producto de multiplicar el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización por 12.

Así mismo la ley deberá prever la periodicidad, atendiendo al principio de anualidad, con que se deberá publicar la actualización de la Unidad de Medida y Actualización en el Diario Oficial de la Federación, así como los mecanismos de ajuste que en su caso procedan.

El valor inicial previsto en el segundo transitorio del presente Decreto, se actualizará conforme al procedimiento que se establezca una vez que se realicen las adecuaciones legales correspondientes.

Sexto.- Los créditos vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto cuyos montos se actualicen con base al salario mínimo y que hayan sido otorgados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado u otras instituciones del Estado dedicadas al otorgamiento de crédito para la vivienda, continuarán actualizándose bajo los términos y condiciones que hayan sido estipulados.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en el evento de que el salario mínimo se incremente por encima de la inflación, las referidas instituciones no podrán actualizar el saldo en moneda nacional de este tipo de créditos a una tasa que supere el crecimiento porcentual de la Unidad de Medida y Actualización durante el mismo año.

Las instituciones a que se refiere el primer párrafo podrán, a partir de la entrada en vigor de este Decreto y hasta 720 días naturales posteriores a la entrada en vigor del mismo, seguir otorgando créditos a la vivienda que se referencien o actualicen con base al salario mínimo. En el evento de que el salario mínimo se incremente por encima de la inflación, las citadas instituciones no podrán actualizar el saldo en moneda nacional de este tipo de créditos a una tasa que supere el crecimiento porcentual de la Unidad de Medida y Actualización durante el mismo año.

El órgano de gobierno de cada institución podrá determinar el mecanismo más adecuado para implementar lo dispuesto en el presente artículo transitorio.

Séptimo.- Los contratos y convenios de cualquier naturaleza, vigentes a la fecha de entrada en vigor de este Decreto que utilicen el salario mínimo como referencia para cualquier efecto, no se modificarán por la Unidad de Medida y Actualización, salvo que las partes acuerden expresamente lo contrario. Lo anterior, sin perjuicio de que, a partir de la entrada en vigor de este Decreto, los contratantes puedan utilizar como índice o referencia a la Unidad de Medida y Actualización.

Octavo.- En los créditos, garantías, coberturas y otros esquemas financieros otorgados o respaldados por el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda o por la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en los que para procurar la accesibilidad del crédito a la vivienda se haya previsto como referencia del incremento del saldo del crédito o sus mensualidades el salario mínimo, en beneficio de los acreditados, las citadas entidades deberán llevar a cabo los actos y gestiones necesarias para que el monto máximo de ese incremento en el periodo establecido, no sea superior a la inflación correspondiente. Asimismo, el órgano de gobierno de cada entidad podrá determinar el mecanismo más adecuado para implementar lo dispuesto en el presente artículo transitorio.

Noveno.- Se abrogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto, excepto las disposiciones legales relativas a la unidad de cuenta denominada Unidad de Inversión o UDI.

67. De lo anterior, se advierte que la reforma constitucional en comento tuvo como objeto desvincular al salario como índice, unidad, base, medida o referencia para determinar la cuantía de obligaciones que resulten ajenas a su naturaleza.
68. Así, en términos de los artículos 26, Apartado B, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución General, y segundo transitorio de la reforma en cita, se creó la Unidad de Medida y Actualización como nueva unidad de cuenta en sustitución del salario mínimo, quedando su cálculo a cargo del organismo autónomo responsable del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; y en congruencia con la desindexación, se modificó también la base del cálculo para determinar el financiamiento público de los partidos políticos.
69. De todo ello dan cuenta las iniciativas y los dictámenes de las cámaras de origen y revisora, conforme a las cuales, la reforma constitucional en cuestión tuvo como eje primordial recuperar el poder adquisitivo del salario mínimo, para así cumplir su función social de satisfacer las necesidades básicas del trabajador y su familia, lo que hacía necesario, como paso previo, desvincular el salario mínimo como unidad de referencia de otros precios de trámites, multas, impuestos, prestaciones, etcétera⁹.
70. Así, el nuevo marco constitucional concibe al salario mínimo exclusivamente como la retribución mínima que debe pagarse al trabajador por su trabajo y en ese sentido prohíbe su indexación para efectos de la determinación de cualquier otro tipo de obligación.
71. De conformidad con el régimen transitorio, dicha reforma **inició su vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación**, esto es, el veintiocho de enero de dos mil dieciséis (artículo primero), determinándose que, a su entrada en vigor, las menciones al salario mínimo como unidad de referencia para determinar la cuantía de obligaciones u otros supuestos previstos en el orden jurídico mexicano, se entenderían referidas a la Unidad de Medida y Actualización (artículo

⁹ Sobre este aspecto, en el dictamen de la Cámara de origen (cámara de Diputados) se señala: "Como se estableció anteriormente desde hace décadas en nuestro país los salarios mínimos no han seguido la evolución de la productividad. Si los salarios hubieran estado ligados a las condiciones del mercado y al desempeño de su propia eficacia, hubieran visto una historia de ascenso, no de deterioro, sin embargo la experiencia internacional muestra que un ascenso sostenido de los salarios mínimos es posible, pero tiene como condición el seguimiento puntual de la evolución del conjunto variable a lo largo del tiempo. (...) Por ello se concluye la urgencia de transitar hacia la definición de espacios y mecanismos diferentes, reformados para la fijación del salario mínimo, trasladando esta importante función a un terreno menos asimétrico y unilateral, donde se tomen en cuenta criterios diversos sin vulnerar el propósito original de garantía para los salarios mínimos. En este sentido, como un requisito previo al aumento del salario, se propone modificar el término 'salario mínimo' sólo para efectos de su función como 'Unidad de Cuenta', procediendo a la desindexación del mismo, es decir, llevar a cabo la desvinculación del salario en tanto unidad de referencia de otros precios de trámite, multas, impuestos, prestaciones, etcétera, lo que contribuirá a establecer una política de recuperación del poder adquisitivo de los salarios mínimos, resarciendo gradualmente la pérdida acumulada por más de treinta años."

En la misma línea, el dictamen de la Cámara revisora (cámara de Senadores), respecto de la Minuta enviada por la de origen, señala:

"Primera. Estas Comisiones Unidas concordamos con lo expuesto en la minuta (...), en virtud de que su objeto es cimentar las bases de una nueva estructura para el establecimiento y mantenimiento de los salarios mínimos. El salario mínimo está vinculado al crecimiento de la productividad nacional y su utilización como unidad de cálculo para el cumplimiento de obligaciones establecidas o reguladas por la ley, o como unidad de referencia en la economía, ha minado su naturaleza y propósito como un derecho humano, de carácter social. Estimamos que prescribió su uso como unidad de cuenta o para el pago de obligaciones derivadas de las leyes, debe ser el primer paso de una estrategia para recuperar el poder de compra de los salarios y favorecer así el bienestar y dignidad de nuestra población.

(...)

Tercero. Ahora bien, el artículo 123 constitucional establece: (transcripción). El salario mínimo es un derecho humano social de todos los trabajadores y al cual debemos prestar especial atención. Su sentido esencial es que la contraprestación mínima por el trabajo resulte suficiente para que una familia alcance un nivel de vida decoroso. Sin embargo, cabe reconocer que desde hace años, el salario mínimo no alcanza para la subsistencia adecuada de una familia, ya que no es suficiente para la atención de las necesidades básicas de alimentación, vivienda y educación. En los hechos en una familia trabajan más de uno de sus integrantes, logrando ingresos que apenas permiten cubrir sus necesidades básicas. Para lo anterior, es que se necesita de un acuerdo político, económico y social amplio para establecer las condiciones que lleven a su recuperación, ya que esto sería benéfico tanto para los asalariados y sus familias, y la economía del país."

tercero), sin perjuicio de lo cual se impuso a todos los entes y órganos con facultades materialmente legislativas de todos los órdenes de gobierno, la obligación de realizar las adecuaciones a las leyes y ordenamientos de su competencia, a más tardar el veintisiete de enero de dos mil diecisiete (artículo cuarto).

72. De lo anterior se desprende que a partir de la entrada en vigor de la reforma constitucional se produjeron los siguientes efectos: **a)** todos los poderes, entes y órganos de todos los órdenes jurídicos parciales con facultades legislativas o materialmente legislativas quedaron imposibilitados para utilizar el salario mínimo como referencia para el cálculo de obligaciones ajenas a su naturaleza; **b)** todas las menciones existentes en el orden jurídico al salario como unidad de referencia deben interpretarse como hechas a la UMA; y, **c)** empezó a correr el plazo de un año para llevar a cabo las reformas a todas las normas jurídicas que utilizaran el salario para la determinación de obligaciones ajenas a sus fines.
73. Ahora bien, en el caso, se impugna el artículo 284 Bis del Código Penal del Estado de Puebla, que señala:

Artículo 284 Bis.- Se considera como violencia familiar la agresión física, moral o patrimonial de manera individual o reiterada que se ejercita en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma, con la afectación a la integridad física o psicológica o de ambas, independientemente de que puedan producir afectación orgánica.

Comete el delito de violencia familiar el cónyuge; la cónyuge; concubino; concubina; pariente consanguíneo en línea recta sin limitación de grado; pariente colateral consanguíneo o por afinidad, hasta el cuarto grado; adoptado; adoptante; madrastra; padrastro; hijastra; hijastro; pupilo; pupila o tutor que intencionalmente incurra en la conducta descrita en el párrafo anterior, contra cualquier integrante de la familia que se encuentre habitando en la misma casa de la víctima. En el caso de que el pasivo sea mujer, debe entenderse que el delito de violencia familiar es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad de matrimonio, concubinato o mantenga o hayan mantenido una relación de hecho.

A quien cometa el delito de violencia familiar, se le impondrán de dos a ocho años de prisión y multa de cincuenta a ciento cincuenta días de salario; y estará sujeto a tratamiento integral para su rehabilitación por un tiempo que no rebase la sanción privativa de la libertad que se haya impuesto, así como la pérdida de la patria potestad, de los derechos hereditarios y de alimentos.

La penalidad descrita en el párrafo anterior se aumentará hasta en una tercera parte, en caso de que la víctima sea mayor de setenta años.

La Autoridad Judicial y el Ministerio Público, en su caso, dictará las medidas necesarias para el tratamiento psicoterapéutico del agresor y la víctima, ordenando cuando sea procedente las medidas apropiadas para salvaguardar la integridad de sus familiares.

74. Dicho precepto regula el tipo penal de violencia familiar y sanciona la comisión del ilícito con una pena de privativa de libertad, **así como con multa pecuniaria que va de cincuenta a ciento cincuenta días de salario.**
75. Lo anterior vulnera directamente el artículo 123, Apartado A, fracción VI, de la Constitución General, pues bajo la vigencia de la reforma constitucional en materia de desindexación, el legislador poblano utilizó al salario mínimo como referencia para efectos de la fijación de la pena pecuniaria de un tipo penal, finalidad que es ajena a la naturaleza retributiva del salario por la prestación del trabajo.
76. El hecho de que el objeto de la reforma haya sido modificar la pena privativa de la libertad, sin que la porción normativa relativa a la pena pecuniaria haya sido objeto de cambio alguno, resulta intrascendente, pues como lo señalamos en el considerando quinto, estamos en presencia de un nuevo acto legislativo en virtud del cual se establece la penalidad aplicable al delito de violencia familiar, el cual indebidamente reiteró una pena pecuniaria fijada en función de una unidad que la Constitución prohíbe.

77. No es obstáculo a lo anterior, lo dispuesto por el artículo tercero transitorio de la reforma constitucional, que ordena interpretar todas las menciones al salario mínimo como medida de referencia en el orden jurídico como referidas a la Unidad de Medida y Actualización, porque dicho precepto únicamente establece una regla de interpretación para efectos de que la desindexación fuera efectiva desde el momento mismo de la entrada en vigor de la reforma constitucional, sin necesidad de esperar a que fueran modificadas todas las normas generales que toman al salario como referencia de obligaciones diversas, pero dicha directriz interpretativa no autoriza a los poderes legislativos ni a ningún otro órgano con facultades materialmente legislativas, a seguir utilizando el salario como referencia para obligaciones distintas a la su naturaleza.
78. El que exista desde la Constitución un mandato a todos los operadores jurídicos para que interpreten las menciones existentes al salario, como referidas a la UMA no convalida el ejercicio de una facultad legislativa en contravención al artículo 123, Apartado A, fracción VI, constitucional que expresamente prohíbe utilizar al salario como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.
79. Tampoco impide alcanzar esta conclusión, el hecho de que el Congreso del Estado de Puebla se encontrara dentro del plazo constitucional para adecuar su legislación —lo cual se realizó mediante reforma publicada el treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete—, pues lo cierto es que el precepto impugnado se reformó para efectos de modificar la sanción, pero manteniendo una pena pecuniaria determinada en función del salario, y si bien había aún tiempo para llevar a cabo las modificaciones a las normas existentes, lo cierto es que ya estaba plenamente en vigor la prohibición constitucional de indexar al salario cualquier obligación distinta a la retributiva del trabajo, por lo que al reiterarse mediante un nuevo acto legislativo, una mención al salario como unidad de referencia, dicha prohibición fue infringida.
80. Adicionalmente, hay que precisar que en el caso no cabe una interpretación en el sentido de que la referencia al salario contenida en el artículo 284 Bis del Código Penal del Estado de Puebla vigente entre el veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis y el primero de abril de dos mil diecisiete debe entenderse hecha a la Unidad de Medición y Actualización, porque una operación de esa naturaleza no derivaría de la aplicación directa del artículo Tercero Transitorio de la reforma constitucional —cuyo ámbito de aplicación eran las normas existentes a la entrada en vigor de la reforma—, sino que **requeriría un ejercicio de armonización entre la norma impugnada y la Constitución, es decir, una interpretación conforme**, la cual es inadmisibles en materia penal, en atención a las exigencias del principio de legalidad en esta rama jurídica, particularmente el principio de tipicidad o taxatividad, según el cual las conductas punibles deben estar previstas en ley de forma clara, limitada e inequívoca, sin reenvío a parámetros extralegales, y que implica la imposibilidad de imponer penas por analogía o por mayoría de razón, y la prohibición de tipos penales ambiguos¹⁰.
81. En estas condiciones, procede declarar la invalidez de la porción normativa “y multa de cincuenta a ciento cincuenta días de salario” prevista en el párrafo tercero del artículo 284 Bis del Código Penal del Estado de Puebla, por vulnerar los artículos 123, apartado A, fracción VI, de la Constitución General y cuarto transitorio de la reforma constitucional de veintisiete de enero de dos mil dieciséis en materia de desindexación del salario mínimo.
82. Al haber resultado fundado el concepto de invalidez referido a la violación del Estado de Puebla por utilizar el salario mínimo como referencia para fines ajenos a su naturaleza, habiendo tenido como consecuencia la invalidez total de la porción normativa combatida, resulta innecesario el estudio de los argumentos dirigidos a sostener la vulneración a los principios de certeza y seguridad jurídica, pues en nada variaría la conclusión alcanzada, sirve de apoyo a lo anterior la jurisprudencia plenaria P./J. 32/2007, de rubro: **“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ.”**

¹⁰ **“NORMAS PENALES. AL ANALIZAR SU CONSTITUCIONALIDAD NO PROCEDE REALIZAR UNA INTERPRETACIÓN CONFORME O INTEGRADORA.** Si bien es cierto que al realizar el análisis de constitucionalidad de disposiciones generales es factible que la Suprema Corte de Justicia de la Nación acuda a la interpretación conforme, e incluso emita resoluciones integradoras a efecto de corregir las omisiones que generan la inconstitucionalidad, también lo es que el empleo de dichas prácticas interpretativas es inadmisibles en materia penal, en atención a las particularidades del principio de legalidad en esta rama jurídica, como son: a) Reserva de ley, por virtud del cual los delitos sólo pueden establecerse en una ley formal y material; b) La prohibición de aplicación retroactiva de la ley en perjuicio de alguna persona (verbigracia, leyes que crean delitos o aumenten penas); y, c) El principio de tipicidad o taxatividad, según el cual las conductas punibles deben estar previstas en ley de forma clara, limitada e inequívoca, sin reenvío a parámetros extralegales, y que implica la imposibilidad de imponer penas por analogía o por mayoría de razón, y la prohibición de tipos penales ambiguos. Además, la determinación que haga el legislador al emitir la norma constituye la esencia del respeto al principio de legalidad en materia de imposición de penas, pues acorde con los aspectos que abarca dicho principio aquél está obligado a estructurar de manera clara los elementos del tipo penal, delimitando su alcance de acuerdo a los bienes tutelados, imponiendo la determinación del sujeto responsable y de sus condiciones particulares y especiales, así como a establecer con toda claridad las penas que deben aplicarse en cada caso.”

[J]; 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXIX, Abril de 2009; Pág. 1124. P./J. 33/2009 .

VI. EFECTOS.

83. La invalidez del artículo 284 Bis, párrafo tercero, del Código Penal del Estado de Puebla en la porción normativa “y multa de cincuenta a ciento cincuenta días de salario” surtirá efectos retroactivos, al ser una norma de naturaleza penal, al veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, fecha en que entró en vigor.
84. La anterior declaración de invalidez con efectos retroactivos surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de este fallo al Poder Legislativo del Estado del Puebla.
85. Asimismo, para el eficaz cumplimiento de la sentencia, también deberá notificarse a las autoridades federales y locales que imparten justicia penal en el Estado de Puebla (Tribunal Superior de Justicia y la Fiscalía General de Justicia del Estado de Puebla, así como a los Tribunales Colegiados en Materia Penal y al de Apelación del Sexto Circuito, a los Centros de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla).
86. Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Es **procedente y fundada** la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se **declara** la **invalidez** del artículo 284 Bis, párrafo tercero, en su porción normativa “y multa de cincuenta a ciento cincuenta días de salario”, del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, reformado mediante el DECRETO publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinte de septiembre de dos mil dieciséis, la cual surtirá sus efectos retroactivos al veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del referido Estado, en los términos precisados en los apartados V y VI de esta ejecutoria.

TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes, así como a las autoridades federales y locales que imparten justicia penal en el Estado de Puebla y, en su oportunidad, archívese el expediente.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Aguilar Morales, respecto de los apartados I y III relativos, respectivamente, a la competencia y a la legitimación.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa apartándose de las consideraciones relacionadas con el cambio del sentido normativo, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo apartándose de las consideraciones relacionadas con el cambio del sentido normativo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Aguilar Morales, respecto del apartado II, relativo a la oportunidad.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Aguilar Morales, respecto del apartado IV, relativo a las causas de improcedencia. La señora Ministra Batres Guadarrama votó en contra.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Aguilar Morales, respecto del apartado V, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez del artículo 284 Bis, párrafo tercero, en su porción normativa “y multa de cincuenta a ciento cincuenta días de salario”, del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla. La señora Ministra Batres Guadarrama votó en contra. El señor Ministro Laynez Potisek anunció voto aclaratorio.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Aguilar Morales, respecto del apartado VI, relativo a los efectos, consistente en: 1) determinar que la declaratoria de invalidez surta efectos retroactivos al veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, 2) determinar que la declaratoria de invalidez con efectos retroactivos surta a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Puebla y 3) determinar que, para el eficaz cumplimiento de esta sentencia, también deberá notificarse a las autoridades federales y locales que imparten justicia penal en Puebla. La señora Ministra Batres Guadarrama votó en contra.

En relación con el punto resolutive tercero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Pardo Rebolledo, Batres Guadarrama, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente en funciones Aguilar Morales.

La señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández no asistió a la sesión de cuatro de marzo de dos mil veinticuatro previo aviso.

Dada la ausencia de la señora Ministra Presidenta Piña Hernández, el señor Ministro Aguilar Morales asumió la Presidencia del Tribunal Pleno en su carácter de decano para el desarrollo de esta sesión, en atención a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

El señor Ministro Presidente en funciones Aguilar Morales declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firma el Secretario General de Acuerdos, quien da fe y certifica, para los efectos de lo previsto en el artículo 68, fracciones III y XIII, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la causa por la cual el engrose no se suscribe por el Ministro Ponente, quien además, en su carácter de Ministro decano, presidió en funciones la sesión en la que se discutió y aprobó la sentencia de la presente acción de inconstitucionalidad.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Para efectos de lo previsto en el artículo 68, fracciones III y XIII, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ante la conclusión del período constitucional del Ministro Luis María Aguilar Morales el treinta de noviembre de dos mil veinticuatro, se hace constar que, como se advierte de las páginas 1 y de la 23 a la 32 del acta de la sesión pública del Tribunal Pleno celebrada el cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, el Ministro Luis María Aguilar Morales la presidió en funciones, en su calidad de decano en atención a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, asimismo, como ponente presentó el proyecto de resolución de la acción de inconstitucionalidad 90/2016 promovida por la Procuraduría General de la República, el cual se resolvió conforme a las modificaciones aprobadas en términos de las votaciones alcanzadas en dicha sesión; posteriormente, en términos de la última parte de la fracción IV del artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el engrose respectivo circuló para observaciones del veintinueve de noviembre al cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, plazo durante el cual sólo se recibió la observación formulada por la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa consistente en la omisión de señalar en el apartado de notificación de la sentencia que ésta también deberá notificarse a las autoridades federales y locales que imparten justicia penal en el Estado de Puebla, lo que se precisa para los efectos de lo establecido en la primera parte de la fracción IV del artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación abrogada, aplicable en términos de lo previsto en el artículo tercero transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación vigente a partir del veintiuno de diciembre de dos mil veinticuatro.- Ciudad de México a veintinueve de enero de dos mil veinticinco.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de dieciséis fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 90/2016, promovida por la Procuraduría General de la República, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, firmada sólo con la certificación correspondiente del Secretario General de Acuerdos en términos de lo previsto en el artículo 68, fracciones III y XIII, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para los efectos de lo establecido en el artículo 14, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en virtud de la conclusión del período constitucional del Ministro que Presidió en funciones la sesión en la que se resolvió el presente asunto del cual también fue ponente. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a seis de marzo de dos mil veinticinco.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.2163 M.N. (veinte pesos con dos mil ciento sesenta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 21 de marzo de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz.-** Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra.-** Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. **Eira Guadalupe Alamilla Ramos.-** Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz.-** Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 9.7739%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 9.8537%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 9.9705%.

Ciudad de México, a 21 de marzo de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz.-** Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra.-** Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. **Eira Guadalupe Alamilla Ramos.-** Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz.-** Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 9.50 por ciento.

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz.-** Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra.-** Rúbrica.- Subgerente de Instrumentación de Operaciones Nacionales, Lic. **Eira Guadalupe Alamilla Ramos.-** Rúbrica.- Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz.-** Rúbrica.

CIRCULAR 3/2025 dirigida a las instituciones de crédito, relativa a las Disposiciones en materia de operaciones de caja, corresponsalía y manejo de piezas presuntamente falsas o alteradas.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

CIRCULAR 3/2025

ASUNTO: DISPOSICIONES EN MATERIA DE OPERACIONES DE CAJA, CORRESPONSALÍA Y MANEJO DE PIEZAS PRESUNTAMENTE FALSAS O ALTERADAS

A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO:

El Banco de México, con el propósito de continuar promoviendo el sano desarrollo del sistema financiero, regular la emisión y circulación de moneda, así como determinar las condiciones en que las instituciones de crédito deberán canjear y retirar los billetes y las monedas metálicas en circulación, ha resuelto uniformar y sistematizar el contenido de la regulación aplicable a las instituciones de crédito en materia de almacenamiento, abastecimiento, canje, entrega, retiro, reproducción y destrucción de billetes y monedas metálicas, corresponsalía de caja, así como manejo de piezas presuntamente falsas o alteradas, utilizando una estructura similar a la empleada en diversas disposiciones de carácter general emitidas por este Instituto Central, con el objeto de facilitar su consulta.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o., 3o., fracción I, 4o., 24, párrafos primero y segundo, 25 y 37, de la Ley del Banco de México, 19 y 20 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 48 Bis 1 de la Ley de Instituciones de Crédito, 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, 1o., 4o., párrafos primero y cuarto, 8o., párrafos cuarto y octavo, 10, párrafo primero, 16 Bis, fracción II, y 14 Bis, en relación con el 17, fracción I, del Reglamento Interior del Banco de México, que le otorgan la atribución de expedir disposiciones a través de la Dirección de Programación y Distribución de Efectivo y de la Dirección General Jurídica, respectivamente, así como Segundo, fracciones III y X, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, ha resuelto expedir las siguientes:

**DISPOSICIONES EN MATERIA DE OPERACIONES DE CAJA, CORRESPONSALÍA Y MANEJO DE
PIEZAS PRESUNTAMENTE FALSAS O ALTERADAS****ÍNDICE****TÍTULO I****DE LAS DEFINICIONES**

Artículo 1. Definiciones

TÍTULO II**DE LAS OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y LAS OPERACIONES DE CAJA****CAPÍTULO I****OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO**

- Artículo 2.** Recepción, revisión, Canje o retención de Billetes y Monedas Metálicas
- Artículo 3.** Del servicio de Canje
- Artículo 4.** Recepción y retención de Piezas Presuntamente Falsas y Piezas Alteradas
- Artículo 5.** Retiro de la circulación de los Billetes y Monedas Metálicas no Aptos para Circular
- Artículo 6.** Entrega de Billetes Aptos para Circular
- Artículo 7.** Denominaciones de Billetes que se entregarán al público
- Artículo 8.** Requerimientos de información
- Artículo 9.** No cobro de comisiones
- Artículo 10.** Piezas otorgadas en comodato
- Artículo 11.** Quejas y aclaraciones por las Operaciones de Caja o los Servicios de Corresponsalía de Caja

CAPÍTULO II**REQUISITOS PARA UTILIZAR EL SERVICIO DE CAJA**

- Artículo 12.** Solicitud para realizar Operaciones de Caja
- Artículo 13.** Altas y bajas de las Personas Facultadas, así como de Plazas Banxico y Plazas a la Par
- Artículo 14.** Altas y bajas de las Personas Autorizadas y del Personal Designado
- Artículo 15.** Servicios proporcionados por las E.T.V.
- Artículo 16.** Cargos o abonos en la Cuenta Única
- Artículo 17.** Designación de Corresponsal
- Artículo 18.** Entrega de formatos para realizar Depósitos y Retiros de Billetes o Monedas Metálicas
- Artículo 19.** Situaciones de contingencia
- Artículo 20.** Solicitud para el establecimiento de un Corresponsal
- Artículo 21.** Ingreso, permanencia y salida de las Personas Autorizadas, en las instalaciones del Banco de México

TÍTULO III**DE LAS DISPOSICIONES PARA LA RECEPCIÓN, ENTREGA, CARGA Y CUSTODIA DE VALORES**

- Artículo 22.** Requisitos y Obligaciones en materia de seguridad
- Artículo 23.** Renovación de trámite de registro
- Artículo 24.** Suspensión de autorizaciones de ingreso

CAPÍTULO I**DEL SERVICIO DE CORRESPONSALÍA DE CAJA**

- Artículo 25.** Solicitud por parte de Usuarios para el establecimiento de un Corresponsal
- Artículo 26.** Celebración de contrato para prestar Servicios de Corresponsalía de Caja
- Artículo 27.** Apertura de un nuevo Corresponsal
- Artículo 28.** Cambio de domicilio de un Corresponsal en la misma plaza
- Artículo 29.** Atención de Usuarios
- Artículo 30.** Acreditación del Personal Designado
- Artículo 31.** Asignación del Corresponsal cuando exista más de uno en la Plaza a la Par
- Artículo 32.** Autorización de Bóveda Alternativa
- Artículo 33.** Obligaciones de los Administradores de los Corresponsales
- Artículo 34.** Obligaciones del Personal de los Corresponsales
- Artículo 35.** Solicitud para realizar en el Corresponsal un servicio de mantenimiento u obra de remodelación que no requiere suspensión de los Servicios de Corresponsalía de Caja
- Artículo 36.** Solicitud para efectuar obras de remodelación en las áreas destinadas al manejo del Inventario que implique la suspensión temporal de los Servicios de Corresponsalía de Caja
- Artículo 37.** Suspensión del Servicio de Corresponsalía de Caja por caso fortuito
- Artículo 38.** Cierre definitivo de instalaciones donde se brinde el Servicio de Corresponsalía de Caja
- Artículo 39.** Manejo del Inventario
- Artículo 40.** Atención de Depósitos de Billetes
- Artículo 41.** Atención de Retiros de Billetes
- Artículo 42.** Recepción de Remesas de Billeto en Corresponsales
- Artículo 43.** Concentraciones de Billeto
- Artículo 44.** Envíos y Concentraciones entre Corresponsales

- Artículo 45.** Información que deben proporcionar los Corresponsales al Banco de México
- Artículo 46.** Información diaria
- Artículo 47.** Gastos a cargo del Banco de México
- Artículo 48.** Gastos a cargo del Corresponsal
- Artículo 49.** Cargos a los Corresponsales
- Artículo 50.** Abonos a los Corresponsales
- Artículo 51.** Terminación del Servicio de Corresponsalía de Caja
- Artículo 52.** Inspección del Servicio de Corresponsalía de Caja

CAPÍTULO II

RETIRO DE BILLETES

- Artículo 53.** Retiros Preavisados de Billete
- Artículo 54.** Retiros Urgentes de Billete
- Artículo 55.** Retiros de Billetes no efectuados
- Artículo 56.** Frecuencia de Retiros de Billetes
- Artículo 57.** Billetes que se entregarán a los Usuarios
- Artículo 58.** Verificación de Retiros de Billetes
- Artículo 59.** Diferencias en los Billetes entregados a los Usuarios

CAPÍTULO III

DEPÓSITO DE BILLETES

- Artículo 60.** Procedimiento para realizar Depósitos de Billetes y entregas de Billetes sin Valor
- Artículo 61.** Verificación de los Depósitos de Billetes previo a su recepción
- Artículo 62.** Verificación de los Depósitos de Billetes posterior a su recepción
- Artículo 63.** Billete sin Valor, Piezas Presuntamente Falsas, Piezas Alteradas o Especímenes en los Depósitos de Billetes
- Artículo 64.** Contabilización de diferencias detectadas en los Depósitos de Billetes
- Artículo 65.** Diferencias detectadas en Depósitos de Billetes en Sucursales Banxico
- Artículo 66.** Diferencias detectadas en Depósitos de Billetes en Corresponsales

CAPÍTULO IV

RETIRO DE BILLETES DE LA CIRCULACIÓN

- Artículo 67.** Billetes Desmonetizados
- Artículo 68.** Billetes en Proceso de Retiro
- Artículo 69.** Retiro de Billetes en Proceso de Retiro y Desmonetizados de la circulación

CAPÍTULO V

RETIRO EN SUCURSALES BANXICO Y ENVÍO DE MONEDAS METÁLICAS A PLAZAS A LA PAR Y PLAZAS BANCARIAS

- Artículo 70.** Procedimiento para el Retiro de Monedas Metálicas en Sucursales Banxico y Envío de Monedas Metálicas a Plazas a la Par y a Plazas Bancarias
- Artículo 71.** Retiros de Moneda Metálica no efectuados en Sucursales Banxico
- Artículo 72.** Frecuencia de Retiros de Monedas Metálicas en Sucursales Banxico
- Artículo 73.** Solicitud de envío de Moneda Metálica a Plazas a la Par y a Plazas Bancarias
- Artículo 74.** Recepción de Monedas Metálicas en Plazas a la Par y en Plazas Bancarias

- Artículo 75.** Moneda Metálica no recibida por los Usuarios en Plazas a la Par y en Plazas Bancarias
- Artículo 76.** Monedas Metálicas que se entregarán a los Usuarios
- Artículo 77.** Verificación de las Monedas Metálicas entregadas
- Artículo 78.** Diferencias en las Monedas Metálicas entregadas

CAPÍTULO VI

DEPÓSITO DE MONEDAS METÁLICAS

- Artículo 79.** Depósito de Monedas Metálicas en circulación
- Artículo 80.** Verificación de Depósitos de Monedas Metálicas y muestreo previo a la recepción
- Artículo 81.** Muestreo posterior a la recepción
- Artículo 82.** Contabilización de diferencias
- Artículo 83.** Límites para Retiros de Monedas Metálicas de 10 y 20 centavos

CAPÍTULO VII

RETIRO DE MONEDAS METÁLICAS DE LA CIRCULACIÓN

- Artículo 84.** Monedas Metálicas Desmonetizadas
- Artículo 85.** Monedas Metálicas en proceso de retiro

CAPÍTULO VIII

POLÍTICA DE INVENTARIOS DE MONEDAS METÁLICAS

- Artículo 86.** Determinación del umbral superior
- Artículo 87.** Registro de los Usuarios de Monedas Metálicas disponibles
- Artículo 88.** Depósitos de excedentes en Sucursales Banxico
- Artículo 89.** Reportes de información

CAPÍTULO IX

RETENCIÓN DE PIEZAS PRESUNTAMENTE FALSAS O PIEZAS ALTERADAS

- Artículo 90.** Retención
- Artículo 91.** Registro de las Piezas Presuntamente Falsas o Piezas Alteradas
- Artículo 92.** Remisión de las Piezas Presuntamente Falsas o Piezas Alteradas al Banco de México
- Artículo 93.** Resultado del análisis
- Artículo 94.** Uso del SAM
- Artículo 95.** Del cumplimiento de las obligaciones

CAPÍTULO X

RECLAMACIÓN DE PIEZAS PRESUNTAMENTE FALSAS RECIBIDAS EN CAJEROS AUTOMÁTICOS O VENTANILLAS DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO. PROCEDIMIENTO PARA CUMPLIR CON EL ARTÍCULO 48 BIS 1 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO

- Artículo 96.** Recepción y atención de la reclamación
- Artículo 97.** Reclamación por Piezas Presuntamente Falsas
- Artículo 98.** Documentación para el trámite de reclamación
- Artículo 99.** Registro de reclamación
- Artículo 100.** Información requerida por el Banco de México
- Artículo 101.** Envío de Piezas Presuntamente Falsas recibidas en cajeros automáticos o ventanillas
- Artículo 102.** Reclamación sin Piezas Presuntamente Falsas
- Artículo 103.** Obligaciones de la Institución de Crédito en la cual se realice la reclamación sin Pieza Presuntamente Falsa

- Artículo 104.** Verificación de hechos
- Artículo 105.** Reembolso por resolución procedente
- Artículo 106.** Reclamación improcedente
- Artículo 107.** Registro de resolución de la reclamación
- Artículo 108.** Fundamento para el pago de reclamaciones procedentes

CAPÍTULO XI

BILLETES QUE HAYAN SIDO MARCADOS PARA DETERIORARLOS MEDIANTE EL USO DE DISPOSITIVOS ANTIRROBO

- Artículo 109.** Sujetos a quienes se les aplica este Capítulo
- Artículo 110.** Procedimiento aplicable a E.T.V.
- Artículo 111.** Entrega de piezas
- Artículo 112.** Aceptación de Billetes Marcados para Deteriorarlos mediante el uso de dispositivos antirrobo
- Artículo 113.** Abono en la Cuenta Única por motivo de dictamen de Billetes Marcados para Deteriorarlos mediante el uso de dispositivos antirrobo

CAPÍTULO XII

GASTOS Y COMISIONES

EN PLAZAS BANXICO

- Artículo 114.** Gastos de transporte relacionados con Retiros y Depósitos de Billeto y Moneda Metálica en Sucursales Banxico
- Artículo 115.** Comisiones por Retiros Urgentes de Billeto en Sucursales Banxico
- Artículo 116.** Comisiones por Rechazo de Depósitos de Moneda Metálica

EN PLAZAS A LA PAR

- Artículo 117.** Gastos de transporte relacionados con Retiros y Depósitos de Billetes en Corresponsales
- Artículo 118.** Comisión por Operaciones de Caja en Corresponsales
- Artículo 119.** Gastos de transporte relacionados con envíos de Monedas Metálicas a Plazas a la Par y a Plazas Bancarias
- Artículo 120.** Comisiones por Retiros Urgentes de Billeto en Corresponsales

CAPÍTULO XIII

CARGOS Y ABONOS DERIVADOS DE LAS OPERACIONES DE CAJA

- Artículo 121.** Cargos a las Instituciones de Crédito
- Artículo 122.** Abonos a las Instituciones de Crédito
- Artículo 123.** Transferencia electrónica vía SPEI a los Administradores de los Corresponsales

CAPÍTULO XIV

REQUERIMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD INFORMÁTICA EN EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS

- Artículo 124.** Características del esquema de interconexión para el SIBUC, AUDI y SAM
- Artículo 125.** Verificación de Componentes de Infraestructura de Conexión
- Artículo 126.** Mecanismos de seguridad alternos a los estipulados en los Requerimientos de Seguridad Informática

CAPÍTULO XV

PIEZAS OTORGADAS EN COMODATO

- Artículo 127.** Piezas otorgadas en comodato

TÍTULO IV
DE LAS OTRAS DISPOSICIONES
CAPÍTULO ÚNICO
RELACIONADAS CON BILLETES

- Artículo 128.** Poder liberatorio de los Billetes denominados en "nuevos pesos"
- Artículo 129.** Billetes que se depositarán sin clasificar
- Artículo 130.** Depósitos masivos de Billetes
- Artículo 131.** Criterios para determinar que los Billetes conservan o pierden su valor

TÍTULO V
DE LAS DISPOSICIONES FINALES
CAPÍTULO I

ATENCIÓN DE CONSULTAS Y ACLARACIONES

- Artículo 132.** Consultas y aclaraciones de los Usuarios, por las Operaciones de Caja en Sucursales Banxico
- Artículo 133.** Consultas y aclaraciones de los Usuarios, por los cargos y abonos en su Cuenta Única relacionados con operaciones en Sucursales Banxico
- Artículo 134.** Consultas y aclaraciones de las Instituciones de Crédito que no realizan Operaciones de Caja
- Artículo 135.** Consultas y aclaraciones de los Usuarios, por las Operaciones de Caja en Corresponsales
- Artículo 136.** Consultas y aclaraciones, por los cargos y abonos en su Cuenta Única, relacionados con operaciones en Corresponsales
- Artículo 137.** Consultas y aclaraciones por comisiones
- Artículo 138.** Plazos para la atención de consultas y aclaraciones

CAPÍTULO II
SANCIONES

- Artículo 139.** Sanciones en materia de Operaciones de Caja
- Artículo 140.** Sanciones en materia de seguridad

CAPÍTULO III
SOMETIMIENTO A LAS PRESENTES DISPOSICIONES

- Artículo 141.** Alcance de las presentes disposiciones
- Artículo 142.** Facultades y responsabilidades de los sujetos obligados

CAPÍTULO IV
ANEXOS

- Artículo 143.** Disposiciones en anexos

TRANSITORIOS

- ANEXO 1** RELACIÓN DE SUCURSALES Y PLAZAS BANXICO
- ANEXO 2** RELACIÓN DE PLAZAS A LA PAR Y PLAZAS BANXICO DE ACUERDO CON LA SUCURSAL BANXICO DE LA CUAL DEPENDEN
- ANEXO 3** RELACIÓN DE PLAZAS A LA PAR Y BANCARIAS EN LAS QUE EL BANCO DE MÉXICO ATIENDE DIRECTAMENTE LAS NECESIDADES DE MONEDA METÁLICA
- ANEXO 4** EJEMPLOS DE CLASIFICACIÓN DE BILLETES Y MONEDAS METÁLICAS
- ANEXO 5** REGLAS PARA LA CALIFICACIÓN DE FRACCIONES DE BILLETES
- ANEXO 6** RECIBO DE RETENCIÓN DE PIEZAS PRESUNTAMENTE FALSAS O PIEZAS ALTERADAS

ANEXO 7	RECIBO DE BILLETES MARCADOS, FRACCIONES DE BILLETES Y MONEDAS METÁLICAS SIN VALOR
ANEXO 8	SELLO PARA LAS PIEZAS PRESUNTAMENTE FALSAS O PIEZAS ALTERADAS (CON EXCEPCIÓN DE MONEDAS METÁLICAS Y MONEDA EXTRANJERA)
ANEXO 9	CRITERIOS PARA QUE EL “NÚMERO DE RECIBO” SEA GENERADO POR CADA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO (IDENTIFICADOR ÚNICO)
ANEXO 10	FORMATO DE ENTREGA DE PIEZAS PRESUNTAMENTE FALSAS O PIEZAS ALTERADAS A VALOR DECLARADO
ANEXO 11	TIPOS Y CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE LOS DOCUMENTOS VÁLIDOS COMO COMPROBANTES DE PAGO DE PIEZAS A SUS TENEDORES
ANEXO 12	PROCEDIMIENTOS APLICABLES EN MATERIA DE PIEZAS PRESUNTAMENTE FALSAS O PIEZAS ALTERADAS
ANEXO 13	COMISIONES COBRADAS A LOS USUARIOS
ANEXO 14	ACTA DE ENTREGA DE BILLETES DETERIORADOS POR DISPOSITIVOS ANTIRROBO AL BANCO DE MÉXICO
ANEXO 15	RECIBO DE BILLETES DETERIORADOS POR DISPOSITIVOS ANTIRROBO
ANEXO 16	SERVICIOS QUE PROPORCIONAN LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO AL PÚBLICO EN GENERAL PARA EL CANJE DE BILLETES Y MONEDAS METÁLICAS
ANEXO 17	CLÁUSULAS FORZOSAS QUE DEBERÁN CONTENER LOS CONTRATOS QUE CELEBREN LOS USUARIOS CON LAS EMPRESAS DE TRASLADO DE VALORES
ANEXO 18	PROCEDIMIENTO QUE DEBEN OBSERVAR LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO PARA EL DEPÓSITO O ENTREGA DE BILLETES CONTAMINADOS
ANEXO 19	FORMATO PARA INFORMAR LOS SEGMENTOS DE RED O DIRECCIONES IP PÚBLICAS DE LOS EQUIPOS FACULTADOS PARA TENER ACCESO AL SIBUC
ANEXO 20	FORMATO PARA INFORMAR LOS SEGMENTOS DE RED O DIRECCIONES IP PÚBLICAS DE LOS EQUIPOS FACULTADOS PARA TENER ACCESO AL AUDI
ANEXO 21	FORMATO PARA INFORMAR LOS SEGMENTOS DE RED PÚBLICOS DE LOS EQUIPOS FACULTADOS PARA TENER ACCESO AL SAM

TÍTULO I DE LAS DEFINICIONES

Artículo 1. Definiciones

Para efectos de las presentes Disposiciones, los términos empleados, en singular o plural, tendrán los significados indicados a continuación, sin perjuicio del tratamiento distinto que se dé a términos similares en otra normativa:

GENERALES

Administrador del Corresponsal:	a la Institución de Crédito facultada para atender por cuenta y nombre del Banco de México los Servicios de Corresponsalía de Caja en los Corresponsales.
Canje:	a la operación por la cual un particular solicita en Sucursales Bancarias la sustitución de Billetes y/o Monedas Metálicas no Aptos para Circular por otros Aptos para Circular, así como el cambio de Billetes y/o Monedas Metálicas de circulación actual por otros de diferente denominación.
Catálogo de Billetes y Monedas Metálicas:	al documento que publica el Banco de México en www.banxico.org.mx con información relacionada con Billetes y Monedas Metálicas.

Ciberresiliencia:	a la capacidad del Banco de México o de las Instituciones de Crédito de prevenir, adaptar, responder o recuperar su operación en el SIBUC, AUDI o SAM ante ciberataques o Incidentes que puedan afectar a la confidencialidad, integridad, disponibilidad o continuidad operativa de la infraestructura tecnológica, así como de la información que esta utilice. Lo anterior, a través de la implementación de herramientas tecnológicas, controles, estructuras, estrategias, políticas, procesos y prácticas.
Cliente:	a la persona que celebra cualquier operación pasiva, activa o de servicios con una Institución de Crédito o utiliza sus medios de disposición.
Componentes de Infraestructura de Conexión:	a los equipos de cómputo, software, infraestructura de telecomunicaciones y cualquier otro elemento que formen parte de la arquitectura de comunicaciones para operar con los sistemas SIBUC, AUDI y SAM.
Corresponsal:	a la instalación del Administrador del Corresponsal facultada para prestar el Servicio de Corresponsalía de Caja, ubicada en alguna de las plazas señaladas en el Anexo 2 de la presente Circular.
Cuenta Única:	a la cuenta de depósito en moneda nacional que las Instituciones de Crédito deben abrir y mantener en el Banco de México y en la que se registran, entre otros conceptos, las Operaciones de Caja materia de esta Circular.
Depósito:	a la operación mediante la cual los Usuarios entregan Billetes o Monedas Metálicas al Banco de México, o sólo Billetes en sus Corresponsales, con el respectivo abono en la Cuenta Única de los propios Usuarios.
Días Hábiles Bancarios:	a los días en que las Instituciones de Crédito no estén obligadas a cerrar sus puertas ni a suspender operaciones, en términos de las disposiciones de carácter general que, para tal efecto, emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
Elemento Técnico de Seguridad:	al hardware y software utilizados para fortalecer la seguridad informática de los Componentes de Infraestructura de Conexión.
Empresa de Traslado de Valores (E.T.V.):	a la persona moral que presta servicios de seguridad privada en la modalidad de traslado y custodia de bienes o valores, así como el procesamiento de valores a determinado Usuario.
Especímenes:	a las piezas sin valor, fabricadas por el Banco de México, con las leyendas "ESPÉCIMEN" y/o "SIN VALOR" y con folio formado por una o dos letras y únicamente ceros, las cuales, al no tratarse de Billetes, no son puestas en circulación por el Banco de México y únicamente tienen por finalidad difundir las características de los Billetes, conforme a los ejemplos señalados en el Anexo 4 de la presente Circular.
Identificación Oficial:	a la credencial para votar vigente con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, cédula profesional, con fotografía emitida por la Secretaría de Educación Pública, cartilla del servicio militar nacional o tarjeta única de identidad militar vigente emitidas por la Secretaría de la Defensa Nacional. Tratándose de personas de nacionalidad extranjera quedan incluidos los documentos emitidos por la Secretaría de Relaciones Exteriores o el Instituto Nacional de Migración que acrediten su calidad migratoria o legal estancia en el país, así como el pasaporte vigente emitido por la autoridad competente en el extranjero.

Incidente:	a cualquier evento ocasionado por factores humanos, organizacionales y de equipamiento, que genera o podría generar una afectación al Usuario, Institución de Crédito o Corresponsal en la ejecución de procesos, en la información u otros recursos de su infraestructura.
Institución de Crédito:	a la institución de banca múltiple o de desarrollo perteneciente al sistema bancario mexicano, que realice operaciones con el público en general.
Instructivo de Caja:	al documento que publica el Banco de México en www.banxico.org.mx , para regular el modo de cumplimiento de lo previsto en la presente Circular.
MAE:	al Módulo de Atención Electrónica desarrollado por el Banco de México a que se refiere las Reglas del Módulo de Atención Electrónica y del Sistema de Registro de Comisiones, emitidas por el Banco de México mediante la Circular 13/2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de septiembre de 2012, según queden modificadas con posterioridad.
Operaciones de Caja:	a las que realizan los Usuarios, directamente o por conducto de las E.T.V., en materia de almacenamiento, abastecimiento, Canje, Depósito y Retiro de Billetes o Monedas Metálicas, de acuerdo con las disposiciones emitidas por el Banco de México.
Persona Autorizada:	a cualquiera de las Personas Facultadas, y las personas que estas designen para atender los asuntos relacionados con las Operaciones de Caja, así como para suscribir los escritos derivados de las Operaciones de Caja, de acuerdo con lo establecido en el Instructivo de Caja.
Persona Facultada:	a cualquiera de las personas a las cuales se haya conferido un poder mediante escritura pública otorgada ante fedatario público para actuar en nombre y representación de la Institución de Crédito, para celebrar todos los actos jurídicos con el Banco de México establecidos en el Capítulo II, Título II, de esta Circular.
Plaza a la Par:	a la localidad en donde existan Corresponsales conforme a la relación que se detalla en el Anexo 2 de la presente Circular.
Plaza Bancaria:	a la localidad en donde exista por lo menos una Sucursal Bancaria.
Plaza Banxico:	a la localidad donde exista una Sucursal Banxico, conforme a la relación que se detalla en el Anexo 1 de la presente Circular.
Requerimientos de Seguridad Informática:	al documento a que se refiere el Capítulo XIV del Título III de la presente Circular, que el Banco de México divulga a las Instituciones de Crédito, los Usuarios, E.T.V. y Corresponsales a través de los sistemas SIBUC, AUDI y SAM, en el que se establecen los requerimientos técnicos y de seguridad informática de los equipos de cómputo y las telecomunicaciones de las Instituciones de Crédito, Usuarios, E.T.V. y Corresponsales necesarios para operar con el SIBUC, AUDI y SAM. La divulgación de los Requerimientos de Seguridad Informática a través de los sistemas mencionados en el párrafo anterior, será considerada como válidamente realizada para todos los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior, con independencia de la fecha en la que los destinatarios los consulten.

Retiro:	a la disposición de Billetes o Monedas Metálicas que efectúan los Usuarios en el Banco de México o sólo de Billetes en sus Corresponsales, con el respectivo cargo en la Cuenta Única de los propios Usuarios.
Retiro Preavisado de Billeto:	al Retiro de Billetes que los Usuarios soliciten el Día Hábil Bancario inmediato anterior a la fecha en que lo requieran, conforme al procedimiento descrito en el artículo 53 de la presente Circular.
Retiro Urgente de Billeto:	al Retiro de Billetes que los Usuarios soliciten el mismo Día Hábil Bancario en que lo requieran, y se lleva a cabo conforme al procedimiento descrito en el artículo 54 de la presente Circular.
AUDI:	al sistema de Administración de Usuarios de Diferentes Instituciones de Crédito, desarrollado por el Banco de México para llevar a cabo la administración de usuarios para diferentes sistemas y, en particular, para el SIBUC y SAM.
SIBUC:	al Sistema de Bancos Usuarios y Corresponsales desarrollado por el Banco de México para el registro de las Operaciones de Caja que llevan a cabo los Usuarios, así como las Remesas que se trasladan entre los Corresponsales y Banco de México.
SPEI:	al Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios al que se refiere la Circular 14/2017, emitida por el Banco de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de julio de 2017, y sus respectivas modificaciones.
Sucursal Bancaria:	a la instalación de las Instituciones de Crédito ubicada en el territorio nacional destinada a la atención del público usuario, para la celebración de operaciones y prestación de servicios a los que se refiere el artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito.
Sucursal Banxico:	a la instalación que el Banco de México tiene establecida en la República Mexicana destinada a la atención de las Operaciones de Caja, conforme lo establecido en el Anexo 1 de la presente Circular.
Usuario:	a la Institución de Crédito autorizada por Banco de México para realizar Operaciones de Caja con este o sus Corresponsales, de conformidad con lo establecido en la presente Circular.

RELATIVAS A BILLETES

Abanico de Selección:	al conjunto de Billetes numerados del uno al diez que progresivamente muestran diferentes grados de limpieza o desgaste, representativos de los cambios que por el uso sufre el estado físico de los Billetes.
Billetes:	a los puestos en circulación por el Banco de México.
Billetes Aptos para Circular:	a los Billetes que están completos, no han sufrido cortes, rasgaduras o roturas, no presentan perforaciones, no han sido marcados, y sus grados de limpieza para los Billetes de papel o desgaste de tinta para los Billetes de polímero, corresponden a los grados del 1 al 6 del Abanico de Selección, siendo adecuados para que continúen en la circulación, y no se encuentran en ninguno de los supuestos de Billetes no Aptos para Circular, de conformidad con la presente Circular.

Billetes Contaminados:	a los Billetes que presentan agentes contaminantes, o que hayan estado en contacto con sustancias o materiales peligrosos, sujetos a condiciones adversas como inundaciones, incendios, almacenamiento en ambientes con humedad, a factores originados de manera natural o de cualquier otra causa, que podrían resultar dañinos para la salud de las personas y que deben ser retirados de la circulación mediante el procedimiento establecido en el Anexo 18 de esta Circular.
Billetes Deformados:	a los Billetes impresos en sustrato de polímero que estén deformados por haber sido expuestos al calor, algún solvente, o por cualquier otro procedimiento.
Billetes Desmonetizados:	a los Billetes que por resolución del Banco de México han dejado de tener poder liberatorio, de conformidad con el Catálogo de Billetes y Monedas Metálicas.
Billetes Deteriorados:	a los Billetes que, si bien conservan su valor, deben ser retirados de la circulación cuando cumplen uno o más de los siguientes criterios: a) El grado de suciedad en Billetes de papel o el desgaste de tinta en Billetes de polímero, corresponden a los grados del 7 al 10 del Abanico de Selección. b) Han sufrido algún corte, rasgadura o rotura, que haya sido o no reparado con cinta adherible o pegamento transparente. c) Presentan porciones faltantes menores o iguales a 616 milímetros cuadrados o 6.16 centímetros cuadrados (aproximadamente el tamaño de una Moneda Metálica de diez pesos, actualmente en circulación). d) Presentan manchas, marcas, números, palabras, frases o dibujos, en forma manuscrita, impresa o cualquier otro medio indeleble, siempre y cuando no divulguen mensajes dirigidos al público, de carácter político, religioso o comercial. e) Les falta total o parcialmente el hilo dinámico en el caso de los Billetes tipo "G", conforme al Catálogo de Billetes y Monedas Metálicas, el hilo 3D en el caso de los Billetes tipo "F", conforme al Catálogo de Billetes y Monedas Metálicas, o bien, el hilo con efecto de cierre, en el caso de los Billetes de 100 pesos conmemorativos del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 5 de febrero de 1917.
Billetes en Proceso de Retiro:	a los Billetes que el Banco de México resuelve retirar de la circulación monetaria a través de las Instituciones de Crédito, pero que aún conservan su poder liberatorio, de conformidad con el Catálogo de Billetes y Monedas Metálicas.
Billetes Marcados con Mensajes:	a los Billetes que presentan palabras, frases o dibujos, en forma manuscrita, impresa o cualquier otro medio indeleble que tengan como finalidad divulgar mensajes dirigidos al público, de carácter político, religioso o comercial, conforme los ejemplos del Anexo 4 de la presente Circular.
Billetes Marcados para Deteriorarlos:	a los Billetes que presentan algunas señales que, a juicio del Banco de México, fueron hechas en forma sistemática y aparentemente intencional para forzar el deterioro de las piezas, toda vez que de no existir tales señales serían considerados como Billetes Aptos para Circular.

Billetes no Aptos para Circular:	a los Billetes Deteriorados, Billetes en Proceso de Retiro, Billetes Desmonetizados, Billetes Deformados, Billetes Contaminados y las Fracciones de Billetes con Valor, que, si bien conservan su valor, deben ser retirados de la circulación.
Billetes sin Valor:	a las Fracciones de Billetes sin Valor, Billetes Marcados con Mensajes y Billetes Marcados para Deteriorarlos.
Fracciones de Billetes con Valor:	a los Billetes que presentan porciones faltantes mayores a 616 milímetros cuadrados o 6.16 centímetros cuadrados (aproximadamente la superficie de una Moneda Metálica de diez pesos, actualmente en circulación) y cumplen con lo establecido en el Anexo 5 de la presente Circular.
Fracciones de Billetes sin Valor:	a los Billetes que presentan porciones faltantes mayores a 616 milímetros cuadrados o 6.16 centímetros cuadrados (aproximadamente la superficie de una Moneda Metálica de diez pesos, actualmente en circulación) y no cumplen con lo establecido en el Anexo 5 de la presente Circular.
Muestrario de Selección:	al documento impreso o digital proporcionado por Banco de México a las Instituciones de Crédito con dos imágenes del reverso de los Billetes de cada denominación, cuyos grados de limpieza corresponden a los niveles 6 y 7 del Abanico de Selección y su propósito es auxiliar a las Instituciones de Crédito en la clasificación de los Billetes en Aptos para Circular y Deteriorados.
Tipos de Billetes:	a los emitidos por Banco de México de los tipos AA, A, B, C, D, F y G, definidos en el Catálogo de Billetes y Monedas Metálicas.

RELATIVAS A MONEDAS METÁLICAS

Monedas Metálicas:	a las puestas en circulación por el Banco de México.
Monedas Metálicas Aptas para Circular:	a las Monedas Metálicas que están completas, no presentan dobleces, deformaciones, quemaduras, perforaciones, impregnación o recubrimiento de óxido u otros elementos que varíen su apariencia, y son adecuadas para que continúen en la circulación.
Monedas Metálicas Desmonetizadas:	a las Monedas Metálicas que, por ley o decreto del Congreso de la Unión, han dejado de tener poder liberatorio, conforme al Catálogo de Billetes y Monedas Metálicas.
Monedas Metálicas Deterioradas:	a aquellas Monedas Metálicas que presentan dobleces, deformaciones, quemaduras, perforaciones, impregnación o recubrimiento de óxido u otros elementos que varíen su apariencia.
Monedas Metálicas en Proceso de Retiro:	a aquellas Monedas Metálicas que el Banco de México, en ejercicio de la facultad de regular la circulación, que le confiere el artículo 3o. de su Ley, determina retirar de la misma a través de las Instituciones de Crédito, pero que aún conservan su poder liberatorio, conforme al Catálogo de Billetes y Monedas Metálicas.
Monedas Metálicas Ilegibles:	a aquellas Monedas Metálicas de cuño corriente que por su apariencia no se puede determinar su denominación.
Monedas Metálicas Incompletas:	a aquellas Monedas Metálicas bimetalicas que carecen de su arillo o núcleo.
Monedas Metálicas no Aptas para Circular:	a las Monedas Metálicas Deterioradas, las Monedas Metálicas en Proceso de Retiro y las Monedas Metálicas Desmonetizadas, que deben ser retiradas de la circulación.

Monedas Metálicas sin Valor:	a las Monedas Metálicas Ilegibles y a las Monedas Metálicas Incompletas.
Tipos de Monedas Metálicas:	a las Monedas Metálicas puestas en circulación por el Banco de México de los tipos AA, A, B, C y D, definidas en el Catálogo de Billetes y Monedas Metálicas.

RELATIVAS A PIEZAS PRESUNTAMENTE FALSAS Y PIEZAS ALTERADAS

Piezas Alteradas:	a aquellas formadas por la unión de dos o más fracciones procedentes de diferentes Billetes o Monedas Metálicas, cuyo contenido de oro, plata, platino o paladio ha sido disminuido por limaduras, recortes, disolución en ácidos o cualquier otro método. Estas piezas no tienen valor.
Piezas Falsas:	a las Piezas Presuntamente Falsas que después de su análisis, el Banco de México dictaminó como falsas.
Piezas Presuntamente Falsas:	a aquellas con características de Billetes o Monedas Metálicas, respecto de las cuales se duda de su autenticidad, así como aquellas que resultan de la unión de un fragmento de Billete auténtico y un fragmento del cual se duda sobre su autenticidad.
SAM:	al Sistema de Autenticación de Moneda desarrollado por el Banco de México que se emplea para el registro y seguimiento de las retenciones y reclamaciones relacionadas con Piezas Presuntamente Falsas o Piezas Alteradas.
Tenedor:	a la persona o Cliente a quien le fueron entregadas en cajeros automáticos o en ventanillas de alguna Sucursal Bancaria o se le retuvieron una o más: Piezas Presuntamente Falsas o Piezas Alteradas, Fracciones de Billetes sin Valor, Billetes Marcados con Mensajes, Billetes Marcados para Deteriorarlos, Billetes Contaminados, Especímenes, Monedas Metálicas Ilegibles o Monedas Metálicas Incompletas en una Institución de Crédito y que presenta una reclamación en una Institución de Crédito.

RELATIVAS A UNIDADES DE EMPAQUE

Bolsa:	al grupo de cinco Paquetes para el caso de los Billetes de cien, doscientos, quinientos y mil pesos, o de seis Paquetes para el caso de los Billetes de veinte y cincuenta pesos, con un mismo Tipo de Billete, denominación y estado físico. En el caso de Monedas Metálicas, es la bolsa de lona o plástico que contiene monedas en las cantidades que para cada denominación y tipo se detallan en el Instructivo de Caja.
Fajilla:	al grupo de cien Billetes de un mismo Tipo de Billete, denominación y estado físico, sujetos con una Cintilla. Los Billetes se tendrán que Carear y Cabecear.
Mazo:	al grupo de mil Billetes, integrado por diez Fajillas o dos Medios Mazos de un mismo Tipo de Billete, denominación y estado físico, sujetos con flejes de plástico u otro medio que apruebe el Banco de México. Los Billetes se tendrán que Carear y Cabecear.
Medio Mazo:	al grupo de quinientos Billetes de un mismo Tipo de Billete, denominación y estado físico, sujetos con una Cintilla. Los Billetes se tendrán que Carear y Cabecear.
Paquete:	al grupo de cinco Mazos con Billetes de un mismo Tipo de Billete, denominación y estado físico, sujetos con flejes de plástico u otro medio que apruebe el Banco de México.

Pico de Fajilla: al grupo de menos de cien Billetes de un mismo Tipo de Billeto, denominación y estado físico, sujetos con una Cintilla. Los Billetes se tendrán que Carear y Cabecear.

RELATIVAS A ELEMENTOS DE MANEJO Y EMPAQUE

Carear y Cabecear los Billetes: al acto de ordenar los Billetes contenidos en un Pico de Fajilla, una Fajilla, un Medio Mazo o Mazo, a efecto de que la posición de las imágenes o impresiones estén en una misma orientación en todas las piezas.

Cintilla: a la banda de papel u otro material que autorice el Banco de México, utilizada para sujetar un grupo de Billetes por la parte central. La elaboración de la Cintilla será conforme al modelo que se presenta en el Instructivo de Caja.

Etiqueta con Código de Barras: a aquella que utilizan el Banco de México y los Usuarios en los empaques de Billetes para identificación y control de sus unidades de empaque, de las Bolsas, Paquetes, Mazos, Medios Mazos, Fajillas o Picos de Fajilla, diseñada conforme al modelo que se presenta en el Instructivo de Caja.

Etiqueta de Identificación: a aquella que se coloca en la parte exterior de las unidades de empaque, así como en las Bolsas que contienen Monedas Metálicas para indicar el nombre de la Institución de Crédito, el monto, denominación y estado físico contenido en los empaques. La elaboración de la misma será conforme al modelo que se presenta en el Instructivo de Caja.

Etiqueta de Mazo: a aquella que cierra la Bolsa de plástico transparente de los Mazos de Billeto Apto para Circular, que los Usuarios, a su juicio, encapsulan, de acuerdo con lo señalado en el Instructivo de Caja y que está elaborada conforme al modelo que se presenta en el citado instructivo.

Sello de Seguridad: a la pastilla con cintillo de plástico u otro material que apruebe el Banco de México, con numeración en la pastilla o el cintillo, que es colocada para cerrar las Bolsas en las que se contienen Billetes o Monedas Metálicas en el caso de Bolsas de lona, de tal modo que, de ser violada, este hecho sea evidente.

RELATIVAS A SEGURIDAD

Credencial: al documento expedido por el Banco de México que permite al Personal Designado y Operadores la entrada y salida a las instalaciones del propio Banco de México, así como su permanencia en las mismas, en términos de lo establecido en el Título III de esta Circular.

Datos Biométricos: a todo dato personal registrado o almacenado que identifica o hace identificable directa o indirectamente las propiedades físicas, fisiológicas o rasgos atribuibles a una sola persona física a la que corresponda el registro.

Operador: al personal de los Usuarios o de las E.T.V., que prestan sus servicios a estas, cuya función es conducir el Vehículo, así como llevar a cabo labores de carga y descarga del mismo.

Personal Designado: al personal técnico, administrativo y/o de seguridad de los Usuarios o de las E.T.V., que los propios Usuarios designen para asistir a las instalaciones del Banco de México o los Corresponsales, a fin de realizar Operaciones de Caja, de acuerdo con lo señalado en el artículo 14 de esta Circular.

Valores: a los Billetes, Monedas Metálicas y cualquier otro bien que sea del interés del Banco de México o de la Institución de Crédito.

Vehículo: a la unidad de transporte de Valores propia del Usuario o de la E.T.V., que el citado Usuario designe para ingresar a las instalaciones del Banco de México o de los Corresponsales, a efecto de llevar a cabo Operaciones de Caja.

**RELATIVAS A SERVICIOS DE
CORRESPONSALÍA DE CAJA**

Área de Recuento: al espacio identificado como tal en las instalaciones del Corresponsal, destinado para la revisión, recuento o verificación del Inventario.

Bóveda: al espacio en las instalaciones del Corresponsal destinado única y exclusivamente para el almacenamiento del Inventario.

Bóveda Alterna: al lugar distinto a la Bóveda, destinado para guardar el Inventario.

Concentración: al traslado de Billetes realizado desde un Corresponsal y con destino al Banco de México o a otro Corresponsal. El Corresponsal origen es aquel que considera el traslado una Concentración, por lo que es quien prepara y entrega el Billete a trasladar.

Envío: al traslado de Billetes realizado desde el Banco de México o un Corresponsal y con destino a un Corresponsal. El Corresponsal destino es aquel que considera el traslado un Envío, por lo que es quien recibe el Billete trasladado.

Inventario: a los Billetes que son propiedad del Banco de México y que se encuentran en la Bóveda y/o Bóveda Alterna de los Corresponsales.

Manual de Corresponsalía: al documento que el Banco de México elabore y ponga a disposición de los Administradores de los Corresponsales, para describir los procesos operativos, así como los requisitos y condiciones técnicas que estos y el Personal de los Corresponsales necesitan observar para realizar las acciones relacionadas con su operación como Corresponsales del Banco de México, en los términos de las modificaciones que, en su caso, realice el Banco de México a dicho documento y dé a conocer a los propios Administradores de los Corresponsales.

Persona Facultada del Administrador del Corresponsal: a la persona a la cual se haya conferido un poder con facultades de administración, mediante escritura pública otorgada ante fedatario público para actuar en nombre y representación del Administrador del Corresponsal, para celebrar todos los actos jurídicos con el Banco de México, relacionados con el Capítulo I, Título III, de la Circular.

Personal del Corresponsal: al personal del Administrador del Corresponsal, designado para proporcionar los Servicios de Corresponsalía de Caja.

Remesa: al Billete que forma parte de un Envío o Concentración.

Servicio de Corresponsalía de Caja: a las operaciones que se realizan en los Corresponsales para estar en posibilidad de atender por cuenta y orden del Banco de México, las solicitudes de Depósito y Retiro de Billetes de los Usuarios.

Las referencias hechas a los artículos y anexos a lo largo de las presentes Disposiciones en materia de operaciones de caja, corresponsalía y manejo de piezas presuntamente falsas o alteradas, se entenderán hechas a la presente Circular, salvo que expresamente se haga referencia a algún otro ordenamiento.

TÍTULO II
DE LAS OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y LAS OPERACIONES DE CAJA
CAPÍTULO I

OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO

Artículo 2. Recepción, revisión, Canje o retención de Billetes y Monedas Metálicas

En el supuesto en que los Billetes que les sean presentados a las Instituciones de Crédito correspondan a Fracciones de Billetes, Billetes Deformados, Billetes Marcados con Mensajes, Billetes Marcados para Deteriorarlos, Billetes Contaminados, Monedas Metálicas Ilegibles o Incompletas, así como Especímenes, deberán proceder a su revisión de acuerdo a las características que se mencionan en los Anexos 4 y 5 de la presente Circular.

Posteriormente, dependiendo de los resultados de esta revisión estarán obligadas a:

- I. En caso de que estas resulten piezas con valor, procederán a canjearlas inmediatamente después de obtener los resultados de la revisión, por Billetes Aptos para Circular o Monedas Metálicas Aptas para Circular, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 16 de la presente Circular.
- II. En el evento de resultar piezas sin valor, deberán retenerlas y enviarlas al Banco de México, a efecto de que este confirme si se trata o no de piezas sin valor, siguiendo en lo conducente el procedimiento descrito en los Capítulos III y VI, del Título III, de la presente Circular. En todos los casos, las Instituciones de Crédito deberán extender y entregar al Tenedor un recibo conforme al modelo del Anexo 7 de la presente Circular. En el recibo respectivo deberán hacerse constar las inconformidades que, en su caso, tuviera el Tenedor de las piezas y deberá enviarse al Banco de México.

Artículo 3. Del servicio de Canje

Las Instituciones de Crédito estarán obligadas a prestar el servicio de Canje de Billetes y Monedas Metálicas de acuerdo con lo establecido en el Anexo 16 de la presente Circular.

El Banco de México podrá verificar, en cualquier momento, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, para lo cual las Instituciones de Crédito deberán prestar todas las facilidades necesarias. Para tal efecto, derivado del ejercicio de las facultades de inspección de Banco de México, podrá realizar revisiones del servicio de Canje que las Instituciones de Crédito proporcionan al público en general, conforme lo establecido en la presente Circular.

Artículo 4. Recepción y retención de Piezas Presuntamente Falsas y Piezas Alteradas

En el momento en que a las Instituciones de Crédito les sean presentadas Piezas Presuntamente Falsas o Piezas Alteradas, en cumplimiento a los artículos 19 y 20 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y 48 Bis 1 de la Ley de Instituciones de Crédito, deberán retener las piezas y expedir un recibo al Tenedor, conforme al modelo del Anexo 6, siguiendo el procedimiento descrito en los Capítulos IX y X, Título III de esta Circular.

Artículo 5. Retiro de la circulación de los Billetes y Monedas Metálicas no Aptos para Circular

Las Instituciones de Crédito deberán abstenerse de entregar al público en general, Monedas Metálicas no Aptas para Circular, así como Billetes no Aptos para Circular. Las piezas a que se refiere este artículo, deberán ser retiradas de la circulación de acuerdo con lo establecido en los Capítulos IV y VII, del Título III, de la presente Circular, y depositarse en el Banco de México de acuerdo con lo establecido en los Capítulos III y VI, del Título III, de la presente Circular.

Artículo 6. Entrega de Billetes Aptos para Circular

Las Instituciones de Crédito deberán entregar Billetes Aptos para Circular en todas las operaciones que realicen en efectivo, tanto en Sucursales Bancarias como en cajeros automáticos.

Las Instituciones de Crédito deberán atender las solicitudes de efectivo que hagan los Clientes a través de Sucursales Bancarias, con el objeto de proveer al público las denominaciones que requiere para hacer sus transacciones. Sin perjuicio de lo anterior, el Banco de México cuando lo estime conveniente y en circunstancias excepcionales, podrá establecer medidas provisionales relacionadas con la atención de solicitudes de efectivo por parte de las Instituciones de Crédito.

Adicionalmente, las Instituciones de Crédito que no tienen Operaciones de Caja deberán entregar a los Usuarios los Billetes no Aptos para Circular que reciban en las diferentes operaciones que realicen en efectivo, quienes deberán depositarlos en las Sucursales Banxico o en los Corresponsales.

El Banco de México podrá verificar, en cualquier momento, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, para lo cual las Instituciones de Crédito deberán prestar todas las facilidades necesarias. Para tal efecto, el Banco de México podrá realizar muestreos de piezas que las Instituciones de Crédito entreguen en ventanilla o en cajeros automáticos e inspecciones de la retención de piezas presuntamente falsas, así como de la adecuada emisión del recibo previsto en el Anexo 6 de la presente Circular.

Se sancionará el incumplimiento a la obligación establecida en el primer párrafo de este artículo, en términos del artículo 139 de la presente Circular.

Asimismo, las Instituciones de Crédito deberán rendir la información que el Banco de México les solicite sobre las E.T.V. que dotaron los cajeros automáticos en los que se hayan detectado indicios del incumplimiento de la obligación establecida en el primer párrafo de este artículo.

Artículo 7. Denominaciones de Billetes que se entregarán al público

Las Instituciones de Crédito deberán observar las instrucciones que emita el Banco de México, para que sus cajeros automáticos dispensen las denominaciones cuya mayor circulación considere conveniente para satisfacer las necesidades del público, en las ubicaciones que el Banco de México considere más convenientes.

La ubicación de los citados cajeros automáticos deberá ser informada por escrito, cuando el Banco de México así lo solicite.

Artículo 8. Requerimientos de información

Las Instituciones de Crédito deberán proporcionar al Banco de México, la información que se señale en la presente Circular, ajustándose a la periodicidad, formatos, lugares, horarios y demás requisitos que este establezca.

Artículo 9. No cobro de comisiones

Las Instituciones de Crédito no podrán cobrar comisiones por los servicios señalados en el presente Capítulo.

Artículo 10. Piezas otorgadas en comodato

Las Instituciones de Crédito deberán cumplir con las obligaciones a que se refiere el Título III, Capítulo XV, de esta Circular, relativas a las piezas que el Banco de México les otorgue en comodato para poder realizar con estas las pruebas de compatibilidad y funcionalidad en sus equipos de identificación, procesamiento, autenticación y selección de efectivo.

Artículo 11. Quejas y aclaraciones por las Operaciones de Caja o los Servicios de Corresponsalía de Caja

Los Usuarios que consideren afectados sus derechos por actos u omisiones de los empleados encargados de la atención de los Depósitos y Retiros de Billetes en las oficinas de los Corresponsales, podrán hacer del conocimiento de esta situación al Banco de México, mediante correo electrónico a la cuenta ope@banxico.org.mx, dirigido a la Oficina de Programación de Efectivo del Banco de México.

Las Instituciones de Crédito que consideren afectados sus derechos por actos u omisiones de los Usuarios en la recepción de los Billetes no Aptos para Circular y/o Monedas Metálicas no Aptas para Circular, podrán hacer del conocimiento de esta situación al Banco de México, mediante correo electrónico que envíen a la cuenta crc@banxico.org.mx, dirigido a la Caja Regional Centro.

CAPÍTULO II

REQUISITOS PARA UTILIZAR EL SERVICIO DE CAJA

Artículo 12. Solicitud para realizar Operaciones de Caja

Las Instituciones de Crédito que cumplan con los requisitos previstos en el Instructivo de Caja podrán:

- a) Realizar Depósitos y Retiros de Billetes en el Banco de México y en sus Corresponsales, y;
- b) Realizar Depósitos y Retiros de Monedas Metálicas en el Banco de México, o
- c) Solicitar el envío de Monedas Metálicas en Plazas a la Par y/o Plazas Bancarias señaladas en el Anexo 3 de la presente Circular.

Para los efectos señalados en el párrafo anterior, las Instituciones de Crédito deberán presentar su solicitud al Banco de México en los términos, formatos y horarios previstos en el Instructivo de Caja.

Artículo 13. Altas y bajas de las Personas Facultadas, así como de Plazas Banxico y Plazas a la Par

Los Usuarios deberán realizar su solicitud de alta o baja de Personas Facultadas y de las plazas señaladas en los Anexos 2 y 3 de la presente Circular, conforme a lo establecido en el Instructivo de Caja.

El Banco de México informará si la solicitud fue aceptada o denegada a la Institución de Crédito correspondiente, dentro de los quince Días Hábiles Bancarios siguientes a la recepción de la solicitud y de la documentación completa y elaborada conforme a lo señalado en el Instructivo de Caja.

De ser aceptada la solicitud, el Banco de México indicará en la resolución la fecha a partir de la cual surtirá efectos. En el caso de alta o baja de Personas Facultadas, surtirá sus efectos dentro de los quince Días Hábiles Bancarios siguientes a aquel en que el Banco de México haya recibido la documentación respectiva, según lo determine el Banco de México en su resolución, siempre que la solicitud se encuentre completa y cumpla con todos los requisitos establecidos en el Instructivo de Caja, o en fecha posterior cuando el Usuario así lo solicite expresamente.

Artículo 14. Altas y bajas de las Personas Autorizadas y del Personal Designado

Las Personas Facultadas deberán dar de alta a las Personas Autorizadas que autorizarán y atenderán cualquiera de los asuntos relacionados con las Operaciones de Caja, conforme a lo indicado en el Instructivo de Caja.

Asimismo, los Usuarios en Plazas Banxico o Plazas a la Par deberán acreditar ante el Banco de México o ante el Corresponsal, según corresponda, conforme a lo indicado en el Instructivo de Caja, a las personas que podrán realizar físicamente los Depósitos y Retiros de Billetes en Sucursales Banxico y Corresponsales, y de Monedas Metálicas solo en las primeras.

Artículo 15. Servicios proporcionados por las E.T.V.

Los Usuarios en Plazas Banxico o Plazas a la Par podrán utilizar, previo aviso por escrito al Banco de México o al Administrador del Corresponsal, respectivamente, transportes propios o de E.T.V., cuyos Vehículos y Operadores deberán registrarse siguiendo en lo conducente el procedimiento que les indique el Banco de México o el Administrador del Corresponsal.

Para el correcto cumplimiento de las obligaciones que resultan de la presente Circular y del Instructivo de Caja, los Usuarios deberán incluir en los contratos que celebren con las E.T.V. las cláusulas relativas a la seguridad informática, seguridad y a la circulación monetaria, de conformidad con el Anexo 17 de la presente Circular.

Banco de México podrá llevar a cabo revisiones para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Anexo 17 de la presente Circular.

Artículo 16. Cargos o abonos en la Cuenta Única

El Banco de México cargará o abonará en la Cuenta Única el importe de las Operaciones de Caja que los Usuarios efectúen, de conformidad con el Capítulo XIII, Título III. Asimismo, cargará en la Cuenta Única de las Instituciones de Crédito el monto de los gastos administrativos y sanciones que correspondan, conforme a lo establecido en el Capítulo XIII, Título III de la presente Circular.

Artículo 17. Designación de Corresponsal

Los Usuarios que operen en Plazas a la Par en las que exista más de un Corresponsal, acudirán a efectuar sus Operaciones de Caja con aquel que el Banco de México determine. Eventualmente, podrán acudir con otro cuando el propio Banco de México se los comunique directamente o a través del Corresponsal que tengan designado.

Artículo 18. Entrega de formatos para realizar Depósitos y Retiros de Billetes o Monedas Metálicas

Al momento de realizar Depósitos o Retiros materia de las Operaciones de Caja, los Usuarios entregarán dos ejemplares impresos en tamaño carta de los formatos correspondientes a las operaciones obtenidos del SIBUC. El original se destinará al Banco de México o al Corresponsal y la copia podrá ser conservada por el Usuario.

Artículo 19. Situaciones de contingencia

En el evento de que el Banco de México les indique a los Usuarios que se operará en modo de contingencia, las Operaciones de Caja se realizarán de conformidad con el procedimiento señalado al efecto en el Instructivo de Caja.

Artículo 20. Solicitud para el establecimiento de un Corresponsal

El establecimiento de un Corresponsal podrá ser solicitado por una Institución de Crédito interesada en prestar el Servicio de Corresponsalía de Caja, o bien, por los Usuarios, dirigiendo su petición al Banco de México, en los términos establecidos al efecto en el Instructivo de Caja.

Artículo 21. Ingreso, permanencia y salida de las Personas Autorizadas, en las instalaciones del Banco de México

El Personal Designado para efectuar Operaciones de Caja, así como los Operadores de Vehículos que tengan acceso a las Sucursales Banxico y al área en que se realicen las Operaciones de Caja, deberán observar en todo momento los requisitos de seguridad previstos en el Instructivo de Caja.

En todo caso, los Usuarios serán responsables ante el Banco de México por los actos que realice o las omisiones en que incurra el Personal Designado o los Operadores con motivo de las Operaciones de Caja que lleven a cabo en las instalaciones del propio Banco de México. En caso de incumplimiento con lo aquí establecido, se le podrá negar a dicho personal la atención de las Operaciones de Caja y asumirá, en su caso, el resarcimiento de los daños y perjuicios que haya ocasionado a las personas, equipos y/o instalaciones.

TÍTULO III**DE LAS DISPOSICIONES PARA LA RECEPCIÓN, ENTREGA, CARGA Y CUSTODIA DE VALORES****Artículo 22. Requisitos y Obligaciones en materia de seguridad**

Los Usuarios que requieran llevar a cabo Operaciones de Caja en Sucursales Banxico, deberán atender lo previsto en el Instructivo de Caja respecto a los requisitos de alta del Personal Designado, Operadores y Vehículos, entrega y actualización de la información solicitada por el Banco de México, así como las obligaciones en materia de seguridad, y procedimientos de ingreso y salida de las instalaciones Banxico.

Adicionalmente, el Personal Designado y los Operadores deberán portar la credencial asignada por la Dirección de Seguridad. En caso de extravío, el Usuario deberá notificarlo mediante un escrito dirigido a la misma Dirección y cubrir el costo de su reposición en la cuenta que el propio Banco de México le dé a conocer, conforme a lo previsto en el Instructivo de Caja.

Por su parte, en los Corresponsales deberán registrar en el AUDI el alta del Personal Designado, y asociarlo a los grupos correspondientes del AUDI y SIBUC, así como solicitar el alta de Operadores y Vehículos, entregando a los Corresponsales los formatos establecidos en el Instructivo de Caja.

Artículo 23. Renovación de trámite de registro

Los Usuarios en Plazas Banxico deberán renovar cada cinco años la información de todo el Personal Designado, Operadores y Vehículos, o bien, cuando el Banco de México así lo requiera. Asimismo, deberán informar a la Dirección de Seguridad del Banco de México, las altas y bajas del Personal Designado, Operadores y Vehículos, así como las renovaciones conforme a lo previsto en el Instructivo de Caja.

Artículo 24. Suspensión de autorizaciones de ingreso

Las autorizaciones de ingreso del Personal Designado, Operadores y Vehículos registradas en la base de datos que al efecto lleve el Banco de México, serán suspendidas automáticamente cuando estos no cumplan con lo establecido en el artículo anterior.

En caso de que los Usuarios requieran reactivar las autorizaciones suspendidas, deberán solicitarlo al Banco de México conforme a lo establecido en el Instructivo de Caja.

El Banco de México podrá en cualquier momento revocar las autorizaciones de ingreso a sus instalaciones otorgadas al Personal Designado, Operadores y Vehículos, lo cual hará del conocimiento del Usuario correspondiente.

CAPÍTULO I**DEL SERVICIO DE CORRESPONSALÍA DE CAJA****Artículo 25. Solicitud por parte de Usuarios para el establecimiento de un Corresponsal**

Los Usuarios con Sucursales Bancarias en una Plaza Bancaria, podrán solicitar al Banco de México su autorización para que alguno de ellos pueda llevar a cabo la prestación del Servicio de Corresponsalía de Caja. Al efecto, deberá atender a lo establecido en el Instructivo de Caja y adjuntar la documentación señalada en dicho Instructivo de Caja con el fin de que el Banco de México cuente con los elementos suficientes para analizar la petición correspondiente.

Artículo 26. Celebración de contrato para prestar Servicios de Corresponsalía de Caja

En el evento en que Banco de México autorice a una Institución de Crédito a prestar los Servicios de Corresponsalía de Caja en una Plaza Bancaria o Plaza a la Par, y que esta no tenga un contrato con Banco de México, tal Institución de Crédito deberá celebrar con el propio Banco de México un contrato para la prestación de los citados servicios.

Para celebrar el contrato señalado en el presente artículo, la Institución de Crédito autorizada para prestar los Servicios de Corresponsalía de Caja deberá proporcionar a Banco de México, a través de la Dirección de Programación y Distribución de Efectivo, el nombre de las personas que pretendan suscribirlo, adjuntando copia simple de sus identificaciones oficiales y copia certificada y simple de la escritura pública en la que conste el otorgamiento de facultades para ejercer actos de dominio a tales personas. La documentación referida deberá entregarse con, al menos, veinte días hábiles bancarios de anticipación a la fecha en la que pretenda iniciar la prestación del servicio.

La Dirección de Programación y Distribución de Efectivo informará a los Usuarios sobre las nuevas instalaciones, con al menos diez Días Hábiles Bancarios de anticipación al inicio de operaciones en estas.

Artículo 27. Apertura de un nuevo Corresponsal**I. Por solicitud de los Usuarios:**

En caso de que Banco de México acepte las solicitudes de Servicios de Corresponsalía de Caja enviadas conforme al procedimiento descrito en el artículo 25 de la presente Circular, le solicitará al Administrador del Corresponsal que ponga a disposición del Banco de México en las instalaciones que indique el Administrador del Corresponsal, el proyecto de obra de las instalaciones en donde pretende brindar el Servicio de Corresponsalía de Caja o, en su caso, los planos de construcción de dichas instalaciones.

Banco de México enviará comentarios al proyecto de obra o a los planos de construcción a más tardar veinte Días Hábiles Bancarios posteriores a que hayan sido puestos a disposición del Banco de México. Una vez que cuente con el visto bueno de Banco de México, el Administrador del Corresponsal podrá iniciar la obra, en caso de ser esta aplicable, y deberá enviar una comunicación complementaria a la solicitud, firmada electrónicamente por una Persona Facultada del Administrador del Corresponsal, al correo electrónico corresponsales@banxico.org.mx, indicando la fecha de inicio y la fecha de fin de la obra.

El Administrador del Corresponsal deberá informar por correo electrónico a la dirección corresponsales@banxico.org.mx el momento en que la obra haya concluido e indicar la fecha en que las nuevas instalaciones estarán disponibles.

Banco de México verificará en los siguientes quince Días Hábiles Bancarios a la recepción del correo electrónico referido en el párrafo anterior, que el Corresponsal cuente con la infraestructura necesaria en las nuevas instalaciones, conforme a lo establecido en el contrato de Corresponsalía de Caja, el Manual de Corresponsalía y el presente Capítulo, y enviará al Administrador del Corresponsal el dictamen correspondiente.

En caso de que se retrase el fin de la obra, el Administrador del Corresponsal deberá notificarlo de forma inmediata, y previo a la fecha de conclusión de la obra informada a Banco de México, enviando una comunicación dando a conocer la nueva fecha de fin de obra, firmada por una Persona Facultada del Administrador del Corresponsal y ser entregado de forma física a la Oficina de Programación de Efectivo, ubicada en Calzada Legaria número 691, Colonia Irrigación, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, código postal 11500, en la Ciudad de México, o bien, vía correo electrónico a la dirección ope@banxico.org.mx, suscrito con firma electrónica de una Persona Facultada del Administrador del Corresponsal.

II. Por solicitud de una Institución de Crédito:

En caso de que Banco de México acepte la solicitud de una Institución de Crédito para fungir como Administrador del Corresponsal en alguna Plaza Bancaria o Plaza a la Par, recibida conforme al procedimiento descrito en el artículo 20 de la presente Circular, se seguirá el mismo procedimiento señalado en la fracción I anterior.

En caso de que Banco de México autorice la apertura del nuevo Corresponsal en cualquiera de los supuestos referidos en las fracciones anteriores, se harán las modificaciones correspondientes en el contrato de Corresponsalía de Caja, previamente celebrado entre ambas partes, en la forma y términos detallados en el mismo.

Asimismo, la Dirección de Programación y Distribución de Efectivo informará a los Usuarios sobre las nuevas instalaciones, con al menos diez Días Hábiles Bancarios de anticipación al inicio de operaciones en estas.

Artículo 28. Cambio de domicilio de un Corresponsal en la misma plaza

En caso de que un Administrador del Corresponsal requiera cambiar el domicilio de un Corresponsal en la misma Plaza a la Par, deberá enviar su solicitud por escrito dirigida a la Dirección de Programación y Distribución de Efectivo del Banco de México y pondrá a disposición del Banco de México el proyecto de obra, en su caso, o los planos de construcción en las instalaciones que indique el Administrador del Corresponsal. Dicha solicitud deberá ser firmada por una Persona Facultada del Administrador del Corresponsal, y deberá ser entregada de forma física a la Dirección de Programación y Distribución de Efectivo, ubicada en Calzada Legaria número 691, Colonia Irrigación, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, código postal 11500, en la Ciudad de México, o al correo electrónico corresponsales@banxico.org.mx, asimismo, deberá estar suscrita con firma electrónica de una Persona Facultada del Administrador del Corresponsal.

Banco de México enviará comentarios al proyecto de obra o a los planos de construcción a más tardar veinte Días Hábiles Bancarios posteriores a la fecha en que el Administrador del Corresponsal haya puesto a disposición de Banco de México el proyecto de obra o planos de construcción. Una vez que cuente con el visto bueno de Banco de México, el Administrador del Corresponsal podrá iniciar la obra, en caso de ser esta aplicable, y deberá enviar una comunicación complementaria a la solicitud, firmada electrónicamente por una Persona Facultada del Administrador del Corresponsal, al correo electrónico corresponsales@banxico.org.mx, indicando la fecha de inicio y la fecha de fin de la obra.

El Administrador del Corresponsal deberá informar por correo electrónico a la dirección corresponsales@banxico.org.mx el momento en que la obra haya concluido e indicar la fecha a partir de la cual las nuevas instalaciones estarán disponibles.

Banco de México verificará en los siguientes quince Días Hábiles Bancarios a la recepción del correo electrónico referido en el párrafo anterior, que el Corresponsal cuente con la infraestructura necesaria en las nuevas instalaciones, conforme a lo establecido en el contrato de Corresponsalía de Caja, el Manual de Corresponsalía y el presente Capítulo, y enviará al Administrador del Corresponsal el dictamen correspondiente.

En caso de que se retrase el fin de la obra, el Administrador del Corresponsal deberá notificarlo de forma inmediata y previo a la fecha de conclusión de la obra informada a Banco de México, enviando una comunicación dando a conocer la nueva fecha de fin de obra, firmada por una Persona Facultada del Administrador del Corresponsal y ser entregada de forma física a la Oficina de Programación de Efectivo, ubicada en Calzada Legaria número 691, Colonia Irrigación, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, código postal 11500, en la Ciudad de México, o bien, vía correo electrónico a la dirección ope@banxico.org.mx, suscrita con firma electrónica de una Persona Facultada del Administrador del Corresponsal.

En caso de que Banco de México autorice el cambio de domicilio, se harán las modificaciones correspondientes en el contrato de Corresponsalía de Caja, previamente celebrado entre ambas partes, en la forma y términos detallados en el mismo, considerando las fechas de entrada en vigor pactadas con el Administrador del Corresponsal.

Asimismo, la Dirección de Programación y Distribución de Efectivo informará a los Usuarios vía correo electrónico con al menos diez Días Hábiles Bancarios de anticipación al inicio de operaciones en las nuevas instalaciones, tanto el último Día Hábil Bancario en que operarán en las instalaciones anteriores, así como el primer Día Hábil Bancario a partir del cual operarán en las nuevas instalaciones.

Con el fin de asegurar la continuidad operativa en la distribución de Billetes a nivel nacional, Banco de México podrá autorizar el cambio de domicilio sin haber concluido la revisión de que el Corresponsal cuente con la infraestructura necesaria en las nuevas instalaciones, conforme a lo establecido en el contrato de Corresponsalía de Caja, el Manual de Corresponsalía y el presente Capítulo. Para efectos de lo anterior, la Dirección de Programación y Distribución de Efectivo enviará una comunicación por correo electrónico al Administrador del Corresponsal informando sobre tal situación. No obstante lo anterior, Banco de México concluirá con la revisión en cuestión y enviará al Administrador del Corresponsal el dictamen correspondiente.

Artículo 29. Atención de Usuarios

El Administrador del Corresponsal que haya recibido la autorización correspondiente por parte del Banco de México estará obligado a atender a los Usuarios que correspondan a la Plaza a la Par de que se trate.

Artículo 30. Acreditación del Personal Designado

El Personal del Corresponsal deberá verificar que el Personal Designado se encuentre acreditado conforme a lo establecido en el artículo 14 de la presente Circular.

Artículo 31. Asignación del Corresponsal cuando exista más de uno en la Plaza a la Par

En el supuesto en que existan dos o más Corresponsales en una Plaza a la Par, Banco de México informará a los Administradores de los Corresponsales los Usuarios a los cuales deberá atender cada uno.

Artículo 32. Autorización de Bóveda Alterna

El Administrador del Corresponsal podrá utilizar una Bóveda Alterna temporalmente. Para tal efecto, deberá enviar una comunicación dirigida a la Dirección de Programación y Distribución de Efectivo, para solicitar autorización, indicando la fecha en la cual se requiere utilizarla, así como los motivos que originan la necesidad de su uso. Dicha solicitud deberá ser firmada por una Persona Facultada del Administrador del Corresponsal y deberá ser entregada de forma física a la Dirección de Programación y Distribución de Efectivo, ubicada en Calzada Legaria número 691, Colonia Irrigación, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, código postal 11500, en la Ciudad de México, o al correo electrónico corresponsales@banxico.org.mx, suscrita con firma electrónica de una Persona Facultada del Administrador del Corresponsal.

El Banco de México, resolverá aceptar o rechazar la solicitud de que se trate a más tardar el Día Hábil Bancario siguiente a aquel en que la haya recibido e informará, en su caso, al Administrador del Corresponsal las acciones que deberá tomar en consecuencia. Asimismo, el Administrador del Corresponsal que haya realizado la solicitud de uso de Bóveda Alterna deberá de notificar al Banco de México la fecha de término de su uso al correo electrónico corresponsales@banxico.org.mx.

Sin perjuicio de lo anterior, en el evento en que Banco de México lo determine, con el fin de asegurar la continuidad operativa en la distribución de Billetes a nivel nacional, podrá instruir al Administrador del Corresponsal el uso temporal de la Bóveda Alterna en alguno de los Corresponsales, indicando la fecha en la que se requiera tenerla habilitada, para lo cual enviará vía correo electrónico una comunicación dirigida al Administrador del Corresponsal con dicha petición. Una vez que Banco de México determine la fecha de término del uso de la Bóveda Alterna, lo notificará vía correo electrónico al Administrador del Corresponsal.

El Administrador del Corresponsal responderá vía correo electrónico a la dirección corresponsales@banxico.org.mx, a más tardar el día siguiente a aquel en que recibió la solicitud por parte del Banco de México, confirmando la viabilidad del uso de la Bóveda Alterna en la fecha solicitada.

En cualquier caso, el Personal de los Corresponsales que haga uso de la Bóveda Alterna deberá reportar vía correo electrónico a la dirección ope@banxico.org.mx los movimientos que se hagan hacia y desde la Bóveda Alterna en el momento en que estos se hayan realizado, así como la información requerida conforme a lo descrito en el Manual de Corresponsalía, al cierre de cada Día Hábil Bancario o cuando el Banco de México así se los solicite en términos de los formatos establecidos en el Manual de Corresponsalía.

Artículo 33. Obligaciones de los Administradores de los Corresponsales

Sin perjuicio de las demás obligaciones que la presente Circular establece para los Administradores de los Corresponsales, estos deberán observar lo siguiente:

- I. Atención de Operaciones desde Bóveda Alterna. En caso de requerir atender Operaciones de Caja o Remesas desde la Bóveda Alterna, el Administrador del Corresponsal deberá solicitar la autorización al Banco de México, por conducto de la Subgerencia de Programación de Efectivo y Seguimiento de las Operaciones de Caja, vía correo electrónico a la dirección corresponsales@banxico.org.mx, salvo en el caso de que el Banco de México le haya solicitado atender dichas operaciones desde la Bóveda Alterna.
- II. Registro de Personal del Corresponsal. Registrar en el AUDI los nombres, claves, contraseñas, Registro Federal de Contribuyentes, dirección de correo electrónico, firmas autógrafas y certificados vigentes del Personal del Corresponsal. Dicho registro lo deberá llevar a cabo una Persona Facultada del Administrador del Corresponsal en cada ocasión que se requiera dar de alta al Personal del Corresponsal o actualizar algún dato de este.

En caso de baja del Personal del Corresponsal, deberán realizarla en el AUDI el Día Hábil Bancario en que esta deba surtir efectos.

- III. Enviar el formulario "Registro de Personal del Corresponsal", elaborado conforme al modelo correspondiente previsto en el Manual de Corresponsalía, a la Oficina de Programación de Efectivo del Banco de México, mediante el cual notifique el listado del Personal del Corresponsal con, por lo menos, diez Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos.

Dicho formulario deberá ser firmado por una Persona Facultada del Administrador del Corresponsal y ser entregado de forma física a la Oficina de Programación de Efectivo, ubicada en Calzada Legaria número 691, Colonia Irrigación, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, código postal 11500, en la Ciudad de México, o bien, vía correo electrónico a la dirección ope@banxico.org.mx, suscrita con firma electrónica de una Persona Facultada del Administrador del Corresponsal.

En caso de que haya alguna actualización al Personal del Corresponsal deberán proceder conforme a lo indicado en los párrafos anteriores del presente artículo.

En el evento en que el Administrador del Corresponsal requiera dar de alta o realizar una actualización al listado del Personal del Corresponsal en un plazo menor al señalado en el primer párrafo de la presente fracción, deberá informar de dicha situación vía correo electrónico a la dirección ope@banxico.org.mx, incluyendo una justificación de las razones que motivan su solicitud. Si Banco de México determina que la solicitud es factible, se estará a lo previsto en el siguiente párrafo.

Una vez que, a juicio de Banco de México, el Administrador del Corresponsal haya cumplido con los requisitos señalados en los párrafos anteriores, la Oficina de Programación de Efectivo llevará a cabo la asignación de permisos en el SIBUC para el Personal del Corresponsal, el día en que deba surtir efectos.

- IV. Confidencialidad de los Servicios de Corresponsalía de Caja. Asegurarse que la información relativa a las operaciones y procesos, el Inventario, así como la que obre en el Manual de Corresponsalía y el contrato para la prestación del Servicio de Corresponsalía de Caja respectivo, solo sean conocidas por el personal al que por sus funciones le compete.
- V. Control dual en el manejo del Inventario. Implementar procesos para el manejo del Inventario en los que se establezca que la operación de este se realice en todo momento con la participación de dos personas que hayan sido registradas como Personal del Corresponsal en términos del presente artículo.
- VI. Ingreso de personal a las instalaciones del Corresponsal. Implementar procesos mediante los cuales se realice la plena identificación de las personas que ingresen a las instalaciones del Corresponsal, de acuerdo con lo que se especifica en el Manual de Corresponsalía y en el contrato para la prestación de los Servicios de Corresponsalía de Caja.
- VII. Ingreso de vehículos a las instalaciones del Corresponsal. Implementar procesos mediante los cuales se verifique que los vehículos de las E.T.V. que ingresan a las instalaciones del Corresponsal, se encuentren registrados en términos del artículo 15 de la presente Circular.
- VIII. Indicaciones adicionales. Observar en todo momento las indicaciones adicionales que le haya dado a conocer el Banco de México a los Administradores de los Corresponsales vía correo electrónico, respecto de los elementos de empaque, control y registro en el SIBUC, de los Billetes que tenga bajo su resguardo.
- IX. Cumplir con las medidas de seguridad que al efecto establezca el Banco de México en el contrato de Corresponsalía de Caja y en el Manual de Corresponsalía.

Artículo 34. Obligaciones del Personal de los Corresponsales

Sin perjuicio de las demás obligaciones que la presente Circular establece para el Personal de los Corresponsales, estos deberán observar lo siguiente:

Tratamiento del Inventario

- I. Conservar el Inventario, dentro de la Bóveda o Bóveda Alterna, debidamente separado e identificado por denominación y estado físico.
- II. Mantener identificado y separado de los Billetes, el Inventario que se encuentre en el Área de Recuento para su revisión, recuento o verificación, en términos de lo establecido en el Manual de Corresponsalía.
- III. Mantener un registro de las salidas del Inventario de la Bóveda para su traslado al Área de Recuento, así como aquel que se traslade hacia la Bóveda Alterna y viceversa, utilizando el formato correspondiente establecido en el Manual de Corresponsalía.

Registro de ingreso de personal a la Bóveda

- IV. Mantener por dos años el registro de las personas que ingresan a la Bóveda o, en su caso, a la Bóveda Alterna, en el que quede asentado, al menos, el día, hora, nombre y firma de la persona que ingresa.

Servicios de Corresponsalía de Caja

- V. Cumplir con los horarios establecidos para la atención de los Retiros y Depósitos que lleven a cabo los Usuarios, así como aquellos previstos en los contratos que dichos Administradores de los Corresponsales celebren con el Banco de México para la prestación de los Servicios de Corresponsalía de Caja.

- VI. Atender los Depósitos y Retiros de Billetes conforme a los registros en el SIBUC y verificar que las fichas de Depósito o Retiro coincida con dicho registro.
- VII. Retener los Billetes Sin Valor que sean detectados en los Depósitos de Billetes de los Usuarios, conforme a lo descrito en los artículos 61, 62 y 63 de esta Circular, y proceder de acuerdo con lo indicado en el Manual de Corresponsalía.
- VIII. Recibir los Billetes sin Valor que entreguen los Usuarios, conforme a lo descrito en el Instructivo de Caja, y proceder de acuerdo con lo indicado en el Manual de Corresponsalía.
- IX. Llevar a cabo el registro de los Servicios de Corresponsalía de Caja en el SIBUC conforme a los procedimientos de operación establecidos en el Manual de Corresponsalía.
- X. Elaborar los Anexos del Manual de Corresponsalía y los comprobantes de Concentraciones, relacionados a las Remesas, Depósitos, Retiros, Bóveda Alternativa y Área de Recuento conforme a lo establecido en el Manual de Corresponsalía.
- XI. Conservar por un periodo de, al menos, siete años, contados a partir de su generación, los Anexos del Manual de Corresponsalía relacionados con los Servicios de Corresponsalía de Caja, comprobantes de Remesas, y documentos relacionados con Depósitos y Retiros de Billetes y actas de revisión en materia de Corresponsalía de Caja, y proporcionarlos al Banco de México cuando este se los requiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la presente Circular y el Manual de Corresponsalía.

Artículo 35. Solicitud para realizar en el Corresponsal un servicio de mantenimiento u obra de remodelación que no requiere suspensión de los Servicios de Corresponsalía de Caja

En el supuesto en que un Administrador del Corresponsal requiera realizar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo en las áreas destinadas al almacenamiento o manipulación del Inventario que no requieran la suspensión de los Servicios de Corresponsalía de Caja, pero que puedan requerirse de forma simultánea a la manipulación del efectivo por parte del Personal del Corresponsal para realizar sus operaciones, deberá informarlo vía correo electrónico a la Subgerencia de Programación de Efectivo y Seguimiento de las Operaciones de Caja del Banco de México, a la dirección corresponsales@banxico.org.mx, indicando la fecha en que requieran realizar los servicios.

En caso de requerir realizar obras de remodelación en las áreas destinadas al almacenamiento o manipulación del Inventario que no requieran la suspensión del Servicio de Corresponsalía de Caja, pero que puedan requerirse de forma simultánea a la manipulación del efectivo por parte del Personal del Corresponsal para realizar sus operaciones, el Administrador del Corresponsal deberá enviar una comunicación dirigida a la Dirección de Programación y Distribución de Efectivo del Banco de México, en la que se describan las modificaciones que llevarán a cabo. En su caso, el Administrador del Corresponsal pondrá a disposición del Banco de México el proyecto de obra o los planos de construcción en las instalaciones que indique el Administrador del Corresponsal.

Las solicitudes referidas en los párrafos anteriores deberán llevarse a cabo conforme a los términos previstos en el Manual de Corresponsalía y en el contrato de Corresponsalía de Caja.

Artículo 36. Solicitud para efectuar obras de remodelación en las áreas destinadas al manejo del Inventario que implique la suspensión temporal de los Servicios de Corresponsalía de Caja

En caso de que el Administrador del Corresponsal requiera efectuar obras de remodelación en algún Corresponsal, en las áreas destinadas al manejo del Inventario que impliquen suspensión del Servicio de Corresponsalía de Caja, el Administrador del Corresponsal deberá enviar una comunicación dirigida a la Dirección de Programación y Distribución de Efectivo del Banco de México, en la que se describa las modificaciones que llevará a cabo. En su caso, el Administrador del Corresponsal pondrá a disposición del Banco de México el proyecto de obra o los planos de construcción.

Lo anterior en los términos previstos en el Manual de Corresponsalía y en el contrato de Corresponsalía de Caja.

Con el fin de asegurar la continuidad operativa en la distribución de Billetes a nivel nacional, Banco de México podrá autorizar el reinicio de operaciones en el Corresponsal sin haber concluido la revisión de las instalaciones producto de la remodelación. Para efectos de lo anterior, la Dirección de Programación y Distribución de Efectivo enviará una comunicación por correo electrónico al Administrador del Corresponsal informando sobre tal situación. No obstante lo anterior, Banco de México concluirá con la revisión en cuestión, y enviará al Administrador del Corresponsal el dictamen correspondiente, conforme a lo establecido en el Manual de Corresponsalía.

Artículo 37. Suspensión del Servicio de Corresponsalía de Caja por caso fortuito

En el evento en que, por caso fortuito o fuerza mayor, algún Corresponsal deba suspender temporalmente el Servicio de Corresponsalía de Caja, el Administrador del Corresponsal deberá informar tal situación vía correo electrónico a la dirección corresponsales@banxico.org.mx, tan pronto como las causas que motivaron la suspensión antes mencionada se lo permita.

Adicionalmente, deberá notificar sobre la suspensión temporal del Servicio de Corresponsalía de Caja a los Usuarios, tan pronto como le sea posible, y deberá informar a los mismos el momento a partir del cual se hayan restablecido los Servicios de Corresponsalía de Caja.

Artículo 38. Cierre definitivo de instalaciones donde se brinde el Servicio de Corresponsalía de Caja

En el caso de cierre definitivo de instalaciones donde se brinde el Servicio de Corresponsalía de Caja, el Administrador del Corresponsal deberá enviar un escrito dirigido a la Dirección de Programación y Distribución de Efectivo, por lo menos con cincuenta Días Hábiles Bancarios de anticipación a que pretendan realizar las acciones señaladas, conforme lo señalado en el contrato para la prestación de los Servicios de Corresponsalía de Caja. Dicho escrito deberá ser firmado por una Persona Facultada del Administrador del Corresponsal, y deberá ser entregado de forma física a la Dirección de Programación y Distribución de Efectivo, ubicada en Calzada Legaria número 691, Colonia Irrigación, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, código postal 11500, en la Ciudad de México, o al correo electrónico corresponsales@banxico.org.mx, suscrita con firma electrónica de una Persona Facultada del Administrador del Corresponsal.

La Dirección de Programación y Distribución de Efectivo del Banco de México se coordinará con el Administrador del Corresponsal para establecer el último Día Hábil Bancario de atención de Depósitos y Retiros de Billeto, así como la fecha definitiva de cierre del Corresponsal.

La Dirección de Programación y Distribución de Efectivo del Banco de México informará vía correo electrónico a los Bancos Usuarios con al menos diez Días Hábiles Bancarios de anticipación al último día en que el Personal del Corresponsal atenderá Depósitos y Retiros de Billeto acerca del cierre definitivo del mismo.

Artículo 39. Manejo del Inventario

El Personal de los Corresponsales deberá atender lo indicado en el Manual de Corresponsalía con respecto al manejo del Inventario.

Artículo 40. Atención de Depósitos de Billetes

El Personal de los Corresponsales deberá recibir los Depósitos de Billeto de sus Usuarios, conforme a lo establecido en el Capítulo III, Título III, de la presente Circular. Para ello, deberá aceptar o rechazar las solicitudes de Depósitos de los Usuarios en el SIBUC, en términos de lo indicado en el Manual de Corresponsalía.

El Personal de los Corresponsales deberá llevar a cabo la verificación de los Depósitos de Billeto de sus Usuarios dentro del Área de Recuento, de acuerdo con lo indicado en el SIBUC, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la presente Circular.

Artículo 41. Atención de Retiros de Billetes

El Personal de los Corresponsales deberá atender las solicitudes de Retiro de Billeto de sus Usuarios, conforme a lo señalado en el Capítulo II, Título III, de la presente Circular, así como lo indicado en el Manual de Corresponsalía.

El Personal de los Corresponsales únicamente podrá entregar a sus Usuarios Billetes Aptos para Circular, salvo tratándose de rechazos de Depósitos de Billetes, en cuyo caso entregará a los Usuarios los Billetes rechazados, en el estado físico en que fueron depositados.

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco de México cuando lo estime conveniente y en circunstancias excepcionales, a través de sus Corresponsales, podrá entregar Billetes Deteriorados, durante el plazo y con respecto a las denominaciones y Tipos de Billetes que Banco de México comunique, en los mismos empaques en que se hayan recibido, además de los Billetes señalados en el Instructivo de Caja.

Artículo 42. Recepción de Remesas de Billeto en Corresponsales

El Personal de los Corresponsales deberá, en términos de lo indicado en el Manual de Corresponsalía, recibir físicamente el Billeto relacionado con los Envíos, y registrar su recepción a través del SIBUC, para lo cual deberá verificar que los elementos y las unidades de empaque cumplan con lo establecido en el Instructivo de Caja, no estén rotas o presenten signos de violación, y que la Remesa coincida con lo registrado por el Banco de México en el SIBUC.

En el evento en que el Personal de los Corresponsales detecte que la Remesa no coincida con los datos que el Banco de México le dio a conocer a través del SIBUC, o bien, que las unidades de empaque estén rotas, presenten signos de violación o no cumplan con lo establecido en el Instructivo de Caja deberán proceder conforme a lo establecido en el Manual de Corresponsalía.

- I. Verificación de las Remesas. Tratándose de los Billetes con elementos de empaque propios del Banco de México, este último no admitirá reclamaciones por supuestas diferencias en su contenido.

Si se llegara a detectar alguna diferencia de Billetes en el contenido de los empaques de otros Usuarios o Corresponsales, el Personal del Corresponsal llevará a cabo lo indicado al respecto en el Manual de Corresponsalía.

- II. Otras irregularidades en la recepción de la Remesa. En caso de que se presente alguna irregularidad distinta a las mencionadas en el párrafo anterior, el Personal del Corresponsal deberá comunicarse con la Oficina de Programación de Efectivo, vía correo electrónico al correo ope@banxico.org.mx, para recibir instrucciones una vez analizada la situación en particular.

Artículo 43. Concentraciones de Billeto

El Personal de los Corresponsales deberá preparar el Billeto relacionado con las Concentraciones, entregarlo y registrar su salida a través del SIBUC, en términos de lo indicado en el Manual de Corresponsalía.

En caso de requerirlo, Banco de México podrá solicitar al Personal del Corresponsal el proceso del Billeto Apto para Circular y Billeto no Apto para Circular previo a su Concentración. Dicho proceso deberá realizarse en el Área de Recuento.

El Banco de México verificará que el Billeto relacionado con las Concentraciones cumpla con lo dispuesto en esta Circular, en el Manual de Corresponsalía y en las demás disposiciones en materia de Operaciones de Caja o de Corresponsalía de Caja que este expida.

En todo caso, el Banco de México podrá rechazar las Remesas en forma total o parcial cuando:

- I. La Remesa no cumpla con los elementos de empaque, de acuerdo con lo señalado en el Instructivo de Caja.
- II. El Personal del Corresponsal haya procesado Billeto recibido en Depósito, y este no cumpla con lo establecido en el Instructivo de Caja.
- III. El Billeto que integra la Remesa no corresponda en importe y estado físico, de acuerdo con lo solicitado por Banco de México.

En tales situaciones, Banco de México lo notificará vía correo electrónico, dentro de los cinco Días Hábiles Bancarios posteriores a la recepción de la Remesa, al Administrador del Corresponsal de que se trate y pondrá a su disposición los Billetes. Asimismo, cargará en la Cuenta Única del Administrador del Corresponsal el importe de los gastos correspondientes a fletes y seguros correspondientes a los rechazos, mencionados en el artículo 49 del presente Capítulo.

El Administrador del Corresponsal deberá retirar las Remesas rechazadas a sus Corresponsales en un plazo no mayor a cinco Días Hábiles Bancarios, contados a partir de la fecha de la notificación que lleve a cabo el Banco de México. A tal efecto, los Billetes estarán a su disposición en la Plaza Banxico respectiva.

En este caso y cuando el Billeto rechazado haya sido procesado por el Personal del Corresponsal, el Banco de México no estará obligado a pagar la comisión por el proceso de Billetes que se señala en el artículo 50 de esta Circular y el contrato para la prestación de los Servicios de Corresponsalía de Caja.

Artículo 44. Envíos y Concentraciones entre Corresponsales

En el evento en que el Banco de México requiera efectuar Envíos de Billetes entre Corresponsales, estos procederán de conformidad con lo siguiente:

- I. El Personal del Corresponsal que concentre la Remesa, deberá observar los procedimientos indicados en el artículo 43 de la presente Circular.
- II. El Personal del Corresponsal que reciba la Remesa deberá observar los procedimientos indicados en el artículo 42 de la presente Circular.

Artículo 45. Información que deben proporcionar los Corresponsales al Banco de México

El Administrador del Corresponsal deberá proporcionar al Banco de México, a través de la Oficina de Programación de Efectivo, toda la información y documentación que les solicite sobre los Depósitos y Retiros de Billetes de sus Usuarios, así como Remesas, en la forma y plazos que este indique.

Artículo 46. Información diaria

El Personal de los Corresponsales deberá llevar el registro diario en el SIBUC de las operaciones relacionadas con el manejo del Inventario.

En el evento de que el SIBUC no se encuentre disponible, deberá enviar vía correo electrónico a la dirección ope@banxico.org.mx la documentación prevista en el Manual de Corresponsalía.

Artículo 47. Gastos a cargo del Banco de México

El Banco de México cubrirá los gastos correspondientes al transporte y los seguros por el traslado de las Remesas que este ordene.

Artículo 48. Gastos a cargo del Corresponsal

Los Administradores de los Corresponsales cubrirán los gastos correspondientes al transporte y seguros por el traslado de los Billetes de sus instalaciones hacia la Bóveda Alterna y viceversa, excepto cuando las razones que motivaron el traslado a la Bóveda Alterna sean atribuibles al Banco de México.

Los Administradores de los Corresponsales deberán contratar, a su cargo, un seguro que cubra los riesgos a que esté expuesto el Inventario que tengan a su cargo, ya sea en sus propias instalaciones o en las de Bóvedas Alternas, independientemente de los montos que Banco de México decida mantener en cada Corresponsal.

Artículo 49. Cargos a los Corresponsales

El Banco de México cargará en la Cuenta Única de los Administradores de los Corresponsales las cantidades que resulten por los conceptos siguientes:

- I. Por los Billetes sin Valor y faltantes que se detecten en las Concentraciones de los Billetes procesados por el Personal de los Corresponsales.
- II. Por los fletes y seguros correspondientes a los rechazos del Billeto involucrado en las Concentraciones, en los términos de lo indicado en el artículo 43 del presente Capítulo.
- III. Por las penas convencionales derivadas del incumplimiento a las obligaciones previstas en el contrato para la prestación de los Servicios de Corresponsalía de Caja, que al efecto celebren Banco de México y el Administrador del Corresponsal.
- IV. Por la pérdida total o parcial del Inventario ocasionada por cualquier evento.

Los cargos mencionados tendrán el carácter de irrevocables mientras esté vigente el contrato para la prestación de los Servicios de Corresponsalía de Caja, por tratarse de un medio para cumplir con las obligaciones contraídas por el Administrador del Corresponsal.

Artículo 50. Abonos a los Corresponsales

El Banco de México abonará, en la Cuenta Única de los Administradores de los Corresponsales, las cantidades que resulten por los sobrantes que se detecten en las Concentraciones de los Billetes procesados por el Personal de los Corresponsales.

El Banco de México efectuará transferencia electrónica en cuenta de cheques a favor de los respectivos Administradores de los Corresponsales, usando el SPEI, por las cantidades que resulten por las comisiones establecidas en el contrato para la prestación de los Servicios de Corresponsalía de Caja, que al efecto celebren el Banco de México y el Administrador del Corresponsal correspondiente, las cuales contemplan los pagos realizados por Banco de México, así como los pagos de comisiones por parte de los Usuarios por las cantidades señaladas en el numeral A, incisos a) y b), del Anexo 13 de la presente Circular.

En caso de que el SPEI no estuviera disponible, Banco de México podrá abonar en la Cuenta Única de los Administradores de los Corresponsales las cantidades que resulten por las comisiones establecidas en el contrato para la prestación de los Servicios de Corresponsalía de Caja.

Los Administradores de los Corresponsales podrán solicitar aclaraciones y ajustes a los pagos realizados por parte de Banco de México a través del SPEI, dentro del periodo señalado en el artículo 138, enviando correo electrónico a la dirección osoc@banxico.org.mx. El Banco de México revisará la solicitud y, en caso de aprobarla, aplicará el ajuste, y lo informará vía correo electrónico al Administrador del Corresponsal una vez que haya sido aplicado.

En caso de que la solicitud no proceda, se informará vía correo electrónico las razones que motiven la negativa. La contabilización de los mencionados ajustes en ningún caso generará intereses a favor de los Administradores de los Corresponsales.

Artículo 51. Terminación del Servicio de Corresponsalía de Caja

El Banco de México podrá dar por terminado el Servicio de Corresponsalía de Caja en cualquier Plaza a la Par, cuando lo considere conveniente. Para efecto de lo anterior, enviará con, al menos, cincuenta Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha respectiva, una comunicación dirigida al Administrador del Corresponsal.

Artículo 52. Inspección del Servicio de Corresponsalía de Caja

El Banco de México podrá llevar a cabo revisiones a los Corresponsales para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Circular, el contrato para la prestación de los Servicios de Corresponsalía de Caja y el Manual de Corresponsalía. Lo anterior, en los términos que al efecto se determinen en el propio contrato para la prestación de los Servicios de Corresponsalía de Caja.

CAPÍTULO II**RETIRO DE BILLETES****Artículo 53. Retiros Preavisados de Billeto**

El Banco de México y los Corresponsales atenderán los Retiros Preavisados de Billeto que efectúen los Usuarios en términos del procedimiento, formatos, horarios, sistemas y conforme a la disponibilidad que al efecto se establezca en el Instructivo de Caja.

El Banco de México y los Corresponsales se abstendrán de atender aquellas solicitudes de Retiros Preavisados de Billeto que no se registren y autoricen dentro de los horarios señalados en el Instructivo de Caja, o que no se ajusten a los términos y condiciones establecidos al efecto en dicho Instructivo de Caja.

Artículo 54. Retiros Urgentes de Billeto

Los Usuarios deberán realizar el Retiro Urgente de Billeto el mismo Día Hábil Bancario de la petición, en las denominaciones que el Banco de México indique, tomando en consideración los días y horarios de atención de Operaciones de Caja en Sucursales Banxico y Corresponsales, que fijen el Banco de México y los Corresponsales de manera previa, mediante notificación a los Usuarios.

El número de Retiros Urgentes de Billeto que los Usuarios podrán efectuar en el año, sin necesidad de aprobación conforme al Instructivo de Caja, será de hasta 3% del número de eventos totales de Retiros de Billetes que hayan efectuado el año calendario inmediato anterior.

Los Usuarios registrarán su solicitud de autorización de Retiro Urgente de Billeto en el SIBUC conforme a lo establecido al efecto en el Instructivo de Caja.

El Banco de México se abstendrá de atender aquellas solicitudes de Retiros Urgentes de Billeto que no se registren y autoricen dentro de los horarios señalados en el Instructivo de Caja, o que no se ajusten a los términos y condiciones establecidos al efecto en dicho Instructivo de Caja.

El Banco de México cargará en la Cuenta Única de los Usuarios la cuota señalada en el artículo 115 de la presente Circular, para Retiros Urgentes de Billeto efectuados en Sucursales Banxico, y la señalada en el artículo 120 de la presente Circular para aquellos efectuados en Corresponsales.

Cuando el Usuario haya registrado un Retiro Urgente de Billeto por solicitud de Banco de México, el número de Retiros Urgentes mencionados en el segundo párrafo del presente artículo, se incrementará en consecuencia. En ese caso, Banco de México exceptuará el cobro de la cuota señalada en los artículos 115 y 120.

Artículo 55. Retiros de Billetes no efectuados

Los Usuarios, al registrar una solicitud de Retiro de Billetes en el SIBUC y al haber sido esta aceptada por el Banco de México o el Corresponsal, manifestarán su conformidad para que, en caso de no retirar los Billetes en el día y el horario convenido, Banco de México abonará el importe de los mismos en la Cuenta Única del Usuario que se trate, el Día Hábil Bancario posterior a la fecha en la que se debió realizar el citado Retiro de Billetes.

Tratándose de Plazas a la Par, los Usuarios que no efectúen sus Retiros de Billetes, no se eximen del pago de las comisiones señaladas en el Anexo 13 de esta Circular.

En aquellos casos no imputables a los Usuarios, el Banco de México abonará el importe de los Retiros de Billetes en la Cuenta Única del Usuario que se trate, el mismo día en que se debió realizar el citado Retiro, siempre y cuando el Usuario envíe su solicitud al correo distribucion@banxico.org.mx, con la justificación correspondiente. El Banco de México informará al Usuario sobre la procedencia o no de su solicitud a través de correo electrónico.

En caso de que el Usuario no envíe la justificación correspondiente, Banco de México abonará el importe del Retiro de Billetes correspondiente conforme a lo indicado en el primer párrafo del presente artículo.

Artículo 56. Frecuencia de Retiros de Billetes

Los Usuarios solo podrán efectuar un Retiro Preavisado de Billeto y un Retiro Urgente de Billeto por Día Hábil Bancario. Sin embargo, no podrán depositar Billetes Aptos para Circular de las mismas denominaciones que hayan retirado en el mismo Día Hábil Bancario.

Artículo 57. Billetes que se entregarán a los Usuarios

El Banco de México entregará a cualquier Usuario que acuda a efectuar Retiros de Billetes de su Cuenta Única, Billetes con los empaques que al efecto se señalen en el Instructivo de Caja.

Como excepción a lo señalado en el presente artículo, el Banco de México podrá entregar Billetes Deteriorados durante el plazo y con respecto a las denominaciones y Tipos de Billetes que Banco de México comunique, en los mismos empaques en que se hayan recibido, además de los Billetes señalados en el Instructivo de Caja.

Artículo 58. Verificación de Retiros de Billetes

El Personal Designado que efectúe Retiros de Billetes, al momento de recibirlos, deberá verificar, en presencia del responsable del Banco de México o del Corresponsal, según sea el caso, los elementos de manejo y empaque, así como el monto total que contienen, conforme a lo que se detalla en el Instructivo de Caja.

Artículo 59. Diferencias en los Billetes entregados a los Usuarios

El Banco de México no admitirá reclamaciones por supuestas diferencias en el contenido de las unidades de empaque en el caso de los Billetes con elementos de manejo y empaque propios del Banco de México.

Tratándose de Billetes con elementos de manejo y empaque de otros Usuarios, si se llegara a detectar alguna diferencia en el contenido de las unidades de empaque, que dichos Usuarios deseen documentar, se deberá atender el procedimiento para documentar diferencias establecido al efecto en el Instructivo de Caja.

El Banco de México, en ningún caso, será responsable de las diferencias mencionadas en el párrafo anterior.

CAPÍTULO III DEPÓSITO DE BILLETES

Artículo 60. Procedimiento para realizar Depósitos de Billetes y entregas de Billetes sin Valor

Los Usuarios que efectúen Depósitos de Billetes en el Banco de México o en los Corresponsales, deberán sujetarse a los procedimientos establecidos al efecto en el Instructivo de Caja.

Aquellas Instituciones de Crédito que no estén autorizadas para realizar Operaciones de Caja, deberán enviar los Billetes Deteriorados, Fracciones de Billetes con Valor, Billetes en Proceso de Retiro, Billetes Desmonetizados, Billetes Deformados y Billetes Contaminados a las Sucursales Banxico o Corresponsales, mediante algún Usuario. Las piezas señaladas deberán entregarse con los elementos de empaque del Usuario, conforme a lo establecido en el apartado correspondiente del Instructivo de Caja.

Tratándose de Billetes sin Valor, los Usuarios los entregarán al Banco de México o a los Corresponsales de acuerdo con lo establecido en el Instructivo de Caja.

Aquellas Instituciones de Crédito que no estén autorizadas para realizar Operaciones de Caja deberán entregar las Fracciones de Billetes sin Valor, Billetes Marcados con Mensajes, Billetes Marcados para Deteriorarlos o Especímenes en la ventanilla de canje, ubicada en Calzada Legaria No. 691, Colonia Irrigación, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11500, Ciudad de México.

En casos extraordinarios, las Instituciones de Crédito podrán solicitar autorización a la Dirección de Programación y Distribución de Efectivo para entregar las piezas en la Sucursal Banxico más cercana; para ello deberán enviar la solicitud al correo electrónico crc@banxico.org.mx.

Artículo 61. Verificación de los Depósitos de Billetes previo a su recepción

El personal facultado por el Banco de México o el Personal de los Corresponsales, revisará que los Depósitos cumplan con lo previsto en el Instructivo de Caja. En el supuesto que se actualice algún incumplimiento de los requisitos previstos en el Instructivo de Caja, se rechazará el Depósito de Billetes.

En caso de detectar Billetes Marcados con Mensajes, Fracciones de Billetes sin Valor, Especímenes o Billetes Marcados para Deteriorarlos, se retendrán sin abonarlos a la Cuenta Única respectiva, tal situación se señalará en el acta administrativa correspondiente que se levante en términos del Instructivo de Caja y se deberá proceder conforme a lo indicado en el artículo 63.

En el supuesto que se detecten Piezas Presuntamente Falsas o Piezas Alteradas, el Corresponsal deberá proceder conforme al Anexo 12, apartado I. Corresponsales. Si el Depósito de Billetes se realiza en Banco de México, este los retendrá sin abonarlos a la Cuenta Única respectiva, para su registro en el SAM y entregará el recibo de retención con número SAM al Usuario.

En caso de rechazar alguna denominación del Depósito de Billetes, se generará el acta administrativa correspondiente, en términos del Instructivo de Caja, en la que se especificarán los motivos del rechazo.

Artículo 62. Verificación de los Depósitos de Billetes posterior a su recepción

En caso de que el Banco de México rechace alguna denominación del Depósito de Billetes, al igual que en el artículo anterior, pondrá a disposición del Usuario el acta administrativa y documentación por la que haga del conocimiento del Usuario el rechazo correspondiente, en términos del Instructivo de Caja. Asimismo, el Banco de México o el Corresponsal pondrá a disposición de los Usuarios los Billetes de que se trate.

Los Usuarios procederán a autorizar en el SIBUC el Retiro por rechazo que Banco de México o el Corresponsal les haya registrado, y retirar los Billetes puestos a su disposición, de acuerdo con el procedimiento para efectuar los Retiros de Billetes. Dicho efectivo les será cargado en su Cuenta Única en la fecha en que se les haya dado a conocer. El Banco de México o el Corresponsal podrá aceptar la operación correspondiente, sin requerir de la autorización del Usuario, en el evento de que este haya omitido realizarla.

En caso de detectar Billetes Marcados con Mensajes, Fracciones de Billetes sin Valor, Especímenes o Billetes Marcados para Deteriorarlos, se retendrán sin abonarlos a la Cuenta Única respectiva, tal situación se señalará en el acta administrativa correspondiente que se levante en términos del Instructivo de Caja y se deberá proceder conforme a lo indicado en el artículo 63 de la presente Circular.

En el supuesto que se detecten Piezas Presuntamente Falsas o Piezas Alteradas, el Corresponsal deberá proceder conforme al Anexo 12, apartado I. Corresponsales. Si el Depósito de Billetes se realiza en Banco de México, este los retendrá sin abonarlos a la Cuenta Única respectiva, para su registro en el SAM y entregará el recibo de retención con número SAM al Usuario.

Artículo 63. Billeto sin Valor, Piezas Presuntamente Falsas, Piezas Alteradas o Especímenes en los Depósitos de Billetes

Los Usuarios deberán entregar los Billetes de sus Depósitos de Billetes correctamente clasificados; esto es, libres de Billetes sin Valor, Piezas Presuntamente Falsas, Piezas Alteradas o Especímenes. En el evento de que los Usuarios no hubieran detectado estas piezas y hayan sido incluidas en sus Depósitos de Billetes, se procederá a su retención, siguiendo en lo conducente el procedimiento descrito en el artículo 61 para los Billetes sin Valor o Especímenes y en el Instructivo de Caja, y en el caso de las Piezas Presuntamente Falsas o Piezas Alteradas, el Corresponsal deberá proceder conforme al Anexo 12, apartado I. Corresponsales.

Si el Depósito se realiza en el Banco de México, este retendrá las Piezas Presuntamente Falsas o Piezas Alteradas sin abonarlas a la Cuenta Única respectiva, para su registro en el SAM y entregará al Usuario el recibo de retención con número SAM.

Adicionalmente, se generará un acta administrativa de Pieza Presuntamente Falsa o Pieza Alterada conforme a lo previsto en el Instructivo de Caja, y:

- I. Para Depósitos en Plazas Banxico, el valor nominal de los Billetes se cargará en la Cuenta Única respectiva, en caso de que haya sido aceptado el Depósito.
- II. Para Depósitos en Corresponsales, las Piezas Presuntamente Falsas o Piezas Alteradas retenidas las remitirá el Usuario al Banco de México, acompañadas de una copia del acta administrativa.
- III. En caso de las Fracciones de Billetes sin Valor, Billetes Marcados con Mensajes, Billetes Marcados para Deteriorarlos o Especímenes, las remitirá el Corresponsal a Banco de México, acompañadas de una copia del acta administrativa, conforme a lo indicado en el Manual de Corresponsalía. Adicionalmente, los Usuarios deberán reemplazar al Corresponsal las piezas retenidas con piezas auténticas del mismo Tipo de Billeto, estado físico y denominación, con la finalidad de que las unidades de empaque siempre estén completas.

Artículo 64. Contabilización de diferencias detectadas en los Depósitos de Billetes

En caso de que el Banco de México, al verificar los Billetes depositados por los Usuarios, detecte alguna diferencia entre el contenido de las unidades de empaque y el monto total indicado en las Etiquetas de Identificación o en los formularios correspondientes, se hará el respectivo cargo o abono en la Cuenta Única y se procederá conforme a lo indicado en los artículos 65 y 66.

Artículo 65. Diferencias detectadas en Depósitos de Billetes en Sucursales Banxico

El Banco de México elaborará, cuando la diferencia sea detectada en una verificación por muestreo, un acta administrativa conforme a lo previsto en el Instructivo de Caja.

Si la diferencia es detectada en forma posterior a la recepción y aceptación de los Depósitos de Billetes, se hará el respectivo cargo o abono en la Cuenta Única del Usuario, al que se le detectó la diferencia.

Cuando un Usuario tenga dudas respecto de las diferencias que el Banco de México le haya aplicado, podrá solicitarle información a este conforme a lo señalado en los artículos 132 y 133. El Banco de México, considerando las particularidades de cada caso, podrá proporcionar los elementos que considere puedan aclarar lo que corresponda.

Artículo 66. Diferencias detectadas en Depósitos de Billetes en Corresponsales

Los Corresponsales y los Usuarios que tengan asignados, aclararán y resolverán las diferencias que resulten al recontar Billetes en el momento de la verificación, así como en el proceso de Billetes posterior a la misma.

Para el caso en que los Usuarios así lo requieran, los Corresponsales deberán poner a su disposición los medios de prueba con que cuenten, en los que pueda constar la existencia de tales diferencias, llevando a cabo el procedimiento para documentar diferencias, establecido al efecto en el Instructivo de Caja.

CAPÍTULO IV**RETIRO DE BILLETES DE LA CIRCULACIÓN****Artículo 67. Billetes Desmonetizados**

Los Billetes Desmonetizados seguirán siendo aceptados en Depósito de Billetes en Banco de México y en Corresponsales en términos del Instructivo de Caja.

Artículo 68. Billetes en Proceso de Retiro

Los Usuarios deberán depositar todos los Billetes en Proceso de Retiro que reciban con motivo de sus operaciones y servicios, en el Banco de México o en sus Corresponsales, sujetándose a lo establecido en la presente Circular, agrupándolos conforme a la clasificación establecida en el Instructivo de Caja, pero sin necesidad de separarlos por su grado de deterioro en Billetes Aptos para Circular o Billetes Deteriorados. En todo caso, deberán depositarlos en el Banco de México como Billetes no Aptos para Circular.

Aquellas Instituciones de Crédito no autorizadas para realizar Operaciones de Caja, deberán de enviar los Billetes en Proceso de Retiro a las Sucursales Banxico y/o Corresponsales mediante algún Usuario. Los citados Billetes deberán entregarse con los elementos de empaque del Usuario, conforme a lo mencionado en el presente Capítulo.

Sin perjuicio de lo anterior, los Billetes a que se refiere el presente artículo continuarán conservando el poder liberatorio que les confiere el artículo 4o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 69. Retiro de Billetes en Proceso de Retiro y Desmonetizados de la circulación

Las Instituciones de Crédito deberán abstenerse de poner a disposición del público los mencionados Billetes Desmonetizados y en Proceso de Retiro.

CAPÍTULO V**RETIRO EN SUCURSALES BANXICO Y ENVÍO DE MONEDAS METÁLICAS A PLAZAS A LA PAR Y PLAZAS BANCARIAS****Artículo 70. Procedimiento para el Retiro de Monedas Metálicas en Sucursales Banxico y Envío de Monedas Metálicas a Plazas a la Par y a Plazas Bancarias**

Los Retiros en Sucursales Banxico y envíos de Monedas Metálicas a Plazas a la Par y Plazas Bancarias se efectuarán en términos del procedimiento, formatos, horarios y sistemas que al efecto se establezcan en el Instructivo de Caja, así como el artículo 73 para el caso de los envíos de Monedas Metálicas a Plazas a la Par y Plazas Bancarias, y se atenderán conforme a la disponibilidad señalada en el citado Instructivo de Caja.

No serán atendidas aquellas solicitudes que no se registren y autoricen dentro de los días y horarios señalados o que no se ajusten a los términos y condiciones establecidos al efecto en el Instructivo de Caja.

Artículo 71. Retiros de Moneda Metálica no efectuados en Sucursales Banxico

Los Usuarios, al registrar una solicitud de Retiro de Monedas Metálicas en el SIBUC, y al haber sido autorizada por el Banco de México, aceptan que, en caso de no retirar las Monedas Metálicas en la Sucursal Banxico, en el Día Hábil Bancario y el horario convenido, el Banco de México abonará el importe de los mismos en la Cuenta Única del Usuario de que se trate, el Día Hábil Bancario posterior a la fecha en la que debió realizar el citado Retiro.

Artículo 72. Frecuencia de Retiros de Monedas Metálicas en Sucursales Banxico

Los Usuarios podrán efectuar una solicitud de Retiro de Monedas Metálicas por semana, en Sucursales Banxico.

Artículo 73. Solicitud de envío de Moneda Metálica a Plazas a la Par y a Plazas Bancarias

Los Usuarios solicitarán al Banco de México el envío de Monedas Metálicas a Plazas a la Par y Bancarias que requieran en los términos previstos en el Instructivo de Caja y con la periodicidad que se señale en dicho instrumento.

El Banco de México podrá confirmar, ajustar o rechazar la solicitud de las Monedas Metálicas de los Usuarios, conforme a lo previsto en el Instructivo de Caja, en las denominaciones disponibles, comunicándoles dicha circunstancia oportunamente.

Las solicitudes de Moneda Metálica en Plazas a la Par y en Plazas Bancarias a que se refiere este artículo implican el consentimiento de obligarse a pagar al Banco de México la cantidad correspondiente a los costos del traslado de las Monedas Metálicas de dicha solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la presente Circular.

Artículo 74. Recepción de Monedas Metálicas en Plazas a la Par y en Plazas Bancarias

Los Usuarios deberán registrar la recepción de las Monedas Metálicas en Plazas a la Par y Plazas Bancarias en el SIBUC, a más tardar el siguiente Día Hábil Bancario en que estas les sean entregadas. Una vez realizada la recepción, el Banco de México cargará en la Cuenta Única del Usuario el importe de las Monedas Metálicas enviadas. En el supuesto de que el Banco de México tenga evidencia de que las Monedas Metálicas fueron entregadas y los Usuarios no hayan realizado el registro de recepción, el Banco de México podrá registrar la recepción y cargará en la Cuenta Única del Usuario el importe de las Monedas Metálicas enviadas.

Artículo 75. Moneda Metálica no recibida por los Usuarios en Plazas a la Par y en Plazas Bancarias

Los Usuarios, con solo enviar la solicitud de Monedas Metálicas, en términos del Instructivo de Caja, estarán aceptando el hecho de que por cualquier causa imputable a dichos Usuarios, no les puedan ser entregadas las Monedas Metálicas respectivas en Plazas a la Par y Plazas Bancarias, se les realice un cargo equivalente a diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, más la parte proporcional del costo del flete y seguro, en su respectiva Cuenta Única, por concepto de los gastos administrativos en que Banco de México incurra al no poder entregar las Monedas Metálicas de referencia.

Artículo 76. Monedas Metálicas que se entregarán a los Usuarios

El Banco de México podrá entregar a cualquier Usuario que acuda a efectuar los Retiros de las Monedas Metálicas o que haya solicitado envío de Moneda Metálica en Plazas a la Par y en Plazas Bancarias, conforme a lo señalado en el Instructivo de Caja.

Artículo 77. Verificación de las Monedas Metálicas entregadas

Tratándose de Retiros de Moneda Metálica que se lleven a cabo en Sucursales Banxico, el Personal Designado para retirarlas, al momento de recibirlas, deberá verificar, en presencia del responsable del Banco de México, los elementos de manejo y empaque, conforme a lo que se detalla en el Instructivo de Caja.

Para el caso de entregas que se realicen en Plazas a la Par y Plazas Bancarias señaladas en el Anexo 3 de la presente Circular, el personal del Usuario o de la E.T.V. localizado en la dirección que el Usuario indicó para la recepción de la Moneda Metálica, comprobará en presencia del responsable de la entrega que los elementos de manejo y empaque señalados en el Instructivo de Caja se encuentren íntegros y sin signos de violación, conforme a lo que se detalla en dicho instructivo.

Artículo 78. Diferencias en las Monedas Metálicas entregadas

En el caso de las Bolsas con Monedas Metálicas con elementos de manejo y empaque propios del Banco de México o de Casa de Moneda de México, no se admitirán reclamaciones por supuestas diferencias en el contenido de dichas Bolsas.

Tratándose de Bolsas con Monedas Metálicas con elementos de manejo y empaque de otros Usuarios, si se llegara a detectar alguna diferencia entre el contenido de las Bolsas y el monto total señalado en la Etiqueta de Identificación correspondiente, se deberá atender el procedimiento para documentar diferencias establecido al efecto en el Instructivo de Caja.

El Banco de México, en ningún caso, será responsable de las diferencias mencionadas en el párrafo anterior.

CAPÍTULO VI**DEPÓSITO DE MONEDAS METÁLICAS****Artículo 79. Depósito de Monedas Metálicas en circulación**

Los Usuarios a los que se les autorice efectuar Depósitos de Monedas Metálicas, deberán sujetarse a los procedimientos establecidos al efecto en el Instructivo de Caja.

Las Monedas Metálicas Incompletas, las Monedas no Aptas para Circular, así como las Monedas Metálicas Ilegibles no podrán entregarse al público y deberán depositarlas en el Banco de México conforme a lo establecido en el Instructivo de Caja.

Aquellas Instituciones de Crédito que no estén autorizadas para realizar Operaciones de Caja deberán enviar las Monedas no Aptas para Circular a las Sucursales Banxico mediante algún Usuario. Las citadas Monedas deberán entregarse con los elementos de empaque del Usuario.

En el caso de las Monedas Metálicas Ilegibles y Monedas Metálicas Incompletas en poder de las Instituciones de Crédito que no estén autorizadas para realizar Operaciones de Caja, deberán entregarlas en la ventanilla de canje ubicada en: Calzada Legaria No. 691, Colonia Irrigación, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11500, Ciudad de México.

En casos extraordinarios, las Instituciones de Crédito podrán solicitar autorización a la Dirección de Programación y Distribución de Efectivo para entregar las piezas mencionadas en el párrafo anterior en la sucursal Banxico más cercana; para ello deberán enviar la solicitud al correo electrónico crc@banxico.org.mx.

Artículo 80. Verificación de Depósitos de Monedas Metálicas y muestreo previo a la recepción

El personal facultado por el Banco de México verificará que los Depósitos de Monedas Metálicas cumplan con lo previsto en el Instructivo de Caja.

En caso de detectar Piezas Presuntamente Falsas o Piezas Alteradas, estas se retendrán sin abonarlas en la Cuenta Única respectiva, siguiendo en lo conducente el procedimiento descrito para este tipo de piezas en el Capítulo IX, Título III, de la presente Circular, señalando esta circunstancia en el acta administrativa correspondiente que se generará conforme a lo señalado en el Instructivo de Caja.

En el supuesto que, con motivo de la verificación por muestreo de algún Depósito de Monedas Metálicas, en forma previa a su recepción, este se rechace total o parcialmente, se elaborará el acta administrativa correspondiente, en términos del Instructivo de Caja, en la que se harán constar las circunstancias que originan el rechazo. En caso de detectarse Moneda Metálica sin Valor, estas se retendrán sin abonarlas en la Cuenta Única respectiva, registrando esta situación en el acta administrativa correspondiente, conforme a lo establecido en el Instructivo de Caja.

Artículo 81. Muestreo posterior a la recepción

En caso de que, con motivo de la verificación por muestreo de algún Depósito de Monedas Metálicas, en forma posterior a su recepción, se detecte alguna diferencia en su contenido, el importe respectivo se cargará o abonará en la Cuenta Única del Usuario correspondiente. Tratándose de faltantes, el Banco de México podrá rechazar total o parcialmente el Depósito de Monedas Metálicas, conforme lo mencionado en el Instructivo de Caja. En caso de detectarse Monedas Metálicas sin Valor, estas se retendrán y se cargarán en la Cuenta Única respectiva, registrando esta situación en el acta administrativa correspondiente, conforme a lo establecido en el Instructivo de Caja.

En caso de rechazo total o parcial del Depósito de Monedas Metálicas se elaborará el acta administrativa correspondiente, conforme a lo establecido en el Instructivo de Caja, observando, en lo conducente, el procedimiento descrito en el artículo 80, notificándole los motivos del rechazo y poniendo a su disposición las Monedas Metálicas de que se trate e indicándole la fecha en la que deberá llevar a cabo el Retiro.

Los Usuarios deberán registrar en el SIBUC el Retiro de Monedas Metálicas en la fecha en la que el Banco de México les indique. El Retiro de Monedas Metálicas se efectuará aplicando lo descrito en el Capítulo V, Título III, de la presente Circular. En el evento de que el Usuario no se presente en la fecha indicada a efectuar el Retiro de Monedas Metálicas, acepta que el Banco de México cargue en su Cuenta Única el importe del Retiro en la fecha indicada al propio Usuario para llevar a cabo el Retiro de Monedas Metálicas, y deberá de registrar nuevamente en el SIBUC el Retiro de dichas Monedas Metálicas, previo acuerdo con Banco de México.

En caso de detectar Piezas Presuntamente Falsas o Piezas Alteradas, se procederá a su retención, siguiendo en lo conducente el procedimiento descrito para este tipo de piezas en el Capítulo IX, Título III, de la presente Circular y el Banco de México cargará, en la Cuenta Única respectiva, el importe correspondiente.

Artículo 82. Contabilización de diferencias

En caso de que el Banco de México, al verificar las Monedas Metálicas depositadas por los Usuarios, detecte alguna diferencia entre el contenido de las Bolsas y el monto total indicado en las Etiquetas de Identificación o en los formularios correspondientes, hará el respectivo cargo o abono en la Cuenta Única.

En caso de detectar Piezas Presuntamente Falsas o Piezas Alteradas, estas se retendrán sin abonarlas o, en caso de que ya se haya abonado el importe del depósito en la Cuenta Única, registrando el cargo en la Cuenta Única respectiva, siguiendo en lo conducente el procedimiento descrito para este tipo de piezas en el Capítulo IX, Título III, de la presente Circular, señalando esta circunstancia en el acta administrativa correspondiente, que se levantará conforme a lo señalado en el Instructivo de Caja.

Artículo 83. Límites para Retiros de Monedas Metálicas de 10 y 20 centavos

Con la finalidad de fomentar el uso de las Monedas Metálicas de las denominaciones de 10 y 20 centavos que ya se encuentran en circulación, el Banco de México podrá establecer, anualmente, límites para la atención de solicitudes de Retiro de los Usuarios, así como la entrega en Plazas a la Par y Plazas Bancarias, de las citadas Monedas Metálicas de 10 y 20 centavos.

Lo anterior, así como las cantidades asignadas por Usuario, por mes y región, se dará a conocer anualmente a cada Usuario por el propio Banco de México mediante comunicación escrita o por correo electrónico, conforme a lo que establece al efecto el Instructivo de Caja.

En el evento de que algún Usuario no requiera la totalidad de la Moneda Metálica asignada, requiera una cantidad mayor de Moneda Metálica a la que le haya sido asignada, o que la Moneda Metálica asignada por región se distribuya de una manera distinta a la establecida por el Banco de México, deberá informarlo al Banco de México en los términos establecidos al efecto en el Instructivo de Caja, indicando los motivos que al efecto considere.

CAPÍTULO VII

RETIRO DE MONEDAS METÁLICAS DE LA CIRCULACIÓN

Artículo 84. Monedas Metálicas Desmonetizadas

Las Monedas Metálicas Desmonetizadas seguirán siendo aceptadas en Depósito de Monedas Metálicas en el Banco de México, conforme al Capítulo VI, Título III, de la presente Circular y en términos del Instructivo de Caja.

Artículo 85. Monedas Metálicas en proceso de retiro

Los Usuarios deberán depositar todas las Monedas Metálicas en Proceso de Retiro que reciban con motivo de sus operaciones y servicios, en el Banco de México, conforme al Capítulo VI, Título III, de la presente Circular, y en términos del Instructivo de Caja.

Aquellas Instituciones de Crédito no autorizadas para realizar Operaciones de Caja, deberán de enviar las Monedas Metálicas en Proceso de Retiro a las Sucursales Banxico, mediante algún Usuario. Las citadas Monedas Metálicas deberán entregarse con los elementos de empaque del Usuario.

CAPÍTULO VIII

POLÍTICA DE INVENTARIOS DE MONEDAS METÁLICAS

Artículo 86. Determinación del umbral superior

El Banco de México determinará semestralmente en los meses de enero y julio, conforme a lo establecido en la presente Circular, el umbral superior respecto de la cantidad de Monedas Metálicas que los Usuarios podrán conservar en existencia. Dicho umbral superior será determinado a nivel nacional para cada Usuario, conforme a lo que establezca el Instructivo de Caja.

El Banco de México hará del conocimiento de los Usuarios, a más tardar el día quince de los meses de enero y julio de cada año, o a más tardar el Día Hábil Bancario anterior al día quince cuando este sea inhábil, mediante una comunicación que ponga a disposición a través del MAE, los valores del umbral superior indicados en el párrafo anterior. De igual forma en dicha comunicación señalará la vigencia del umbral.

Los valores comunicados por el Banco de México conforme al párrafo anterior podrán ser revisados en cualquier momento a criterio del propio Banco de México, o a solicitud de los Usuarios, en el evento en que estos últimos enfrenen condiciones que tengan una repercusión importante en la logística de distribución de Monedas Metálicas. Dicha solicitud deberá presentarse en los términos establecidos al efecto en el Instructivo de Caja.

El Banco de México resolverá lo que corresponda respecto de la solicitud señalada en el párrafo anterior, durante un plazo no mayor a quince Días Hábiles Bancarios a partir de la recepción de la solicitud correspondiente. Mientras tanto, el Usuario de que se trate deberá considerar los valores del umbral superior que le hayan sido comunicados en términos del segundo párrafo del presente artículo.

De resultar procedente la solicitud que corresponda, en la resolución que al efecto emita el Banco de México, este especificará el mes a partir del cual el Usuario de que se trate deberá considerar los nuevos valores del umbral superior.

Artículo 87. Registro de los Usuarios de Monedas Metálicas disponibles

Los Usuarios podrán registrar en el SIBUC la información relativa a las Monedas Metálicas que deseen colocar con otras Instituciones de Crédito, y actualizarla cuando haya cambios, con la finalidad de propiciar el uso eficiente de las Monedas Metálicas que están en circulación.

Artículo 88. Depósitos de excedentes en Sucursales Banxico

El Banco de México podrá, dentro de los primeros quince días naturales de cada mes, o a más tardar el Día Hábil Bancario anterior al día quince cuando este sea inhábil, a través del MAE, solicitar que los Usuarios que mantengan excedentes en inventarios por encima de los umbrales superiores correspondientes, lleven a cabo el Depósito de tales excedentes de Monedas Metálicas en la Sucursal Banxico que el Banco de México le instruya. Para tal efecto, los Usuarios deberán atender a los procedimientos establecidos en el Capítulo VI, Título III, de la presente Circular, y el Instructivo de Caja.

La fecha del Depósito de excedentes de Monedas Metálicas no podrá exceder de los primeros ocho Días Hábiles Bancarios del mes siguiente en que fue solicitado. Sin perjuicio de lo anterior, el Banco de México podrá solicitar a los Usuarios que lleven a cabo el Depósito de tales excedentes por una cantidad menor a aquella que este les haya dado a conocer en términos del párrafo anterior, para lo cual les notificará, a través del MAE, a más tardar el último Día Hábil Bancario del mes en que se hubiera solicitado.

En caso de incumplimiento a la obligación establecida en el presente artículo, el Banco de México podrá sancionar a las Instituciones de Crédito de conformidad con el artículo 139 de las presentes disposiciones.

Artículo 89. Reportes de información

A solicitud del Banco de México, los Usuarios deberán enviar, a través del MAE, una comunicación suscrita mediante firma electrónica en términos de las Reglas del MAE, previstas en la Circular 13/2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de septiembre de 2012, según queden modificadas con posterioridad, la información detallada de la demanda de Monedas Metálicas de sus clientes que sustente las variaciones en sus existencias reportadas.

Las Instituciones de Crédito deberán presentar al Banco de México la información de existencias de Moneda Metálica, en la forma y términos que lo solicite la Dirección de Información del Sistema Financiero del Banco de México.

En caso de incumplimiento a la obligación establecida en el presente artículo, el Banco de México podrá sancionar a las Instituciones de Crédito de conformidad con el artículo 139 de las presentes disposiciones.

CAPÍTULO IX

RETENCIÓN DE PIEZAS PRESUNTAMENTE FALSAS O PIEZAS ALTERADAS

Artículo 90. Retención

Las Instituciones de Crédito deberán retener las Piezas Presuntamente Falsas o Piezas Alteradas desde el momento en que les sean presentadas o las identifique.

Asimismo, deberán extender inmediatamente al Tenedor un recibo, conforme al modelo del Anexo 6, indicando claramente que la recepción solo se hace para los efectos de lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

Para la recepción de las piezas se deberá considerar lo establecido en el Anexo 12, apartado II. Retención de Piezas Presuntamente Falsas o Piezas Alteradas.

Artículo 91. Registro de las Piezas Presuntamente Falsas o Piezas Alteradas

Las Piezas Presuntamente Falsas o Piezas Alteradas deberán registrarse en el SAM dentro del plazo de un Día Hábil Bancario contado a partir de la fecha de retención.

El recibo entregado al Tenedor deberá tener un número de recibo asignado por el SAM o por la Institución de Crédito, observando los criterios establecidos en el Anexo 9. Toda la información del recibo que se entregue al Tenedor de la pieza deberá coincidir con la registrada en el SAM.

En caso de que el SAM suspenda su operación, las Instituciones de Crédito deberán proceder conforme a lo establecido en el Anexo 9.

Para el registro de las Piezas Presuntamente Falsas o Piezas Alteradas devueltas a los Usuarios, por parte de los Corresponsales, se deberá atender a lo establecido en el Anexo 12, apartado II. Retención de Piezas Presuntamente Falsas o Piezas Alteradas.

Artículo 92. Remisión de las Piezas Presuntamente Falsas o Piezas Alteradas al Banco de México

A. Piezas Presuntamente Falsas o Piezas Alteradas

Las Instituciones de Crédito deberán entregar las Piezas Presuntamente Falsas o Piezas Alteradas al Banco de México en un plazo máximo de veinte Días Hábiles Bancarios contados a partir del Día Hábil Bancario siguiente a la fecha de su retención.

En caso de exceder el plazo máximo de veinte Días Hábiles Bancarios para la entrega de las Piezas Presuntamente Falsas o Piezas Alteradas en el Banco de México, las Instituciones de Crédito deberán reembolsar el importe de las mismas a los últimos Tenedores y proceder conforme al Anexo 12, apartado II. Retención de Piezas Presuntamente Falsas o Piezas Alteradas.

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco de México podrá imponer las sanciones respectivas a las Instituciones de Crédito por el incumplimiento del plazo para la entrega de las Piezas Presuntamente Falsas o Piezas Alteradas en Banco de México para su análisis, conforme a lo señalado en el artículo 139 de esta Circular.

Para remitir las Piezas Presuntamente Falsas o Piezas Alteradas al Banco de México se deberá proceder conforme al Anexo 12, apartado II. Retención de Piezas Presuntamente Falsas o Piezas Alteradas.

B. Extravío o Robo de las Piezas Presuntamente Falsas o Piezas Alteradas

En caso de extravío o robo de las Piezas Presuntamente Falsas o Piezas Alteradas, las Instituciones de Crédito deberán:

- I. Cambiar el estado en el SAM a "extraviadas" el mismo Día Hábil Bancario en que tengan conocimiento del suceso.
- II. Adjuntar en el SAM, dentro del plazo de diez Días Hábiles Bancarios contados a partir del registro del extravío, el acta de denuncia ante las autoridades competentes, por el robo o extravío de las piezas. Esta debe contener la narración que explique las circunstancias del robo o extravío de las piezas.
- III. Reembolsar el importe de las piezas al último Tenedor y adjuntar en el SAM el comprobante de pago, el cual debe cumplir los requisitos establecidos conforme al Anexo 12, apartado II. Retención de Piezas Presuntamente Falsas o Piezas Alteradas.

En el supuesto de que sean encontradas las Piezas Presuntamente Falsas o Piezas Alteradas referidas en el párrafo anterior, las Instituciones de Crédito procederán conforme al Anexo 12, apartado II. Retención de Piezas Presuntamente Falsas o Piezas Alteradas.

C. Inconsistencias en el registro y entrega de Piezas Presuntamente Falsas o Piezas Alteradas

La Institución de Crédito deberá pagar al Tenedor en caso de diferencias de captura de las Piezas Presuntamente Falsas o Piezas Alteradas, conforme al Anexo 12, apartado II. Retención de Piezas Presuntamente Falsas o Piezas Alteradas.

En caso de inconsistencias en la entrega de las Piezas Presuntamente Falsas o Piezas Alteradas, la Institución de Crédito procederá conforme al Anexo 12, apartado II. Retención de Piezas Presuntamente Falsas o Piezas Alteradas.

Artículo 93. Resultado del análisis**A. Piezas Presuntamente Falsas o Piezas Alteradas**

El Banco de México pondrá a disposición de la Institución de Crédito que remitió las Piezas Presuntamente Falsas o Piezas Alteradas el resultado del análisis en el SAM, dentro de los diez Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha de recepción de las piezas, en caso de que se trate de moneda nacional, y dentro de los veinte Días Hábiles Bancarios siguientes a la fecha en que reciba para el caso de piezas en moneda extranjera.

Una vez que las Instituciones de Crédito conozcan el resultado del análisis, procederán conforme al Anexo 12, apartado II. Retención de Piezas Presuntamente Falsas o Piezas Alteradas.

B. Piezas dictaminadas como Piezas Falsas o Piezas Alteradas

Cuando se trate de Piezas Falsas o Piezas Alteradas, estas permanecerán en guarda y custodia en el propio Banco de México, quien procederá de inmediato a dar parte a las autoridades correspondientes.

C. Piezas dictaminadas auténticas

Para las piezas en moneda nacional que resulten auténticas, una vez que el resultado se publique en el SAM, se procederá como sigue:

- I. La Institución de Crédito deberá reembolsar el importe de las piezas al último Tenedor y registrar dicho pago en el SAM.
- II. El Banco de México abonará el importe de las piezas auténticas en la Cuenta Única de la Institución de Crédito, después de que esta compruebe el reembolso y procederá conforme a lo establecido en el Anexo 12, apartado II. Retención de Piezas Presuntamente Falsas o Piezas Alteradas.

En el supuesto de que el Banco de México haya recibido, en términos de este Capítulo, piezas correspondientes a emisiones de la unidad monetaria que estuvo en vigor hasta el 31 de diciembre de 1992, que resultaran auténticas y que por la conversión al valor actual no sea posible abonar en su Cuenta Única, así como las piezas en moneda extranjera o de metal fino, se procederá conforme a lo establecido en el Anexo 12, apartado II. Retención de Piezas Presuntamente Falsas o Piezas Alteradas.

Las Instituciones de Crédito determinarán si entregan el importe equivalente al Tenedor con piezas diferentes a las remitidas como Piezas Presuntamente Falsas o Piezas Alteradas, siempre que sean de la misma divisa o metal fino, o podrán devolver al Tenedor la misma pieza que les será entregada conforme se describe en el presente artículo.

Artículo 94. Uso del SAM

Todos los registros efectuados en el SAM y la generación de los formatos contenidos en el Anexo 6 de la presente Circular, por el personal de las Instituciones de Crédito o por cualquier tercero a nombre de estas, serán responsabilidad exclusiva de cada Institución de Crédito.

La asignación, distribución y uso de las claves de acceso, contraseñas, alta, asociación y otorgamiento de atributos a personas para realizar registros y operar en el SAM, será responsabilidad exclusiva de las Instituciones de Crédito.

Las Instituciones de Crédito no podrán otorgar acceso al SAM, ni compartir claves, contraseñas u otorgar atributos de ningún tipo, a personas que realicen registros o gestiones relativas a Piezas Presuntamente Falsas o Piezas Alteradas si no es en representación o por cuenta de esa Institución de Crédito.

Artículo 95. Del cumplimiento de las obligaciones

El Banco de México podrá llevar a cabo revisiones para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Capítulo.

Las Instituciones de Crédito que reciban Piezas Presuntamente Falsas, Piezas Alteradas, Billetes y Monedas Metálicas o cualquier otro tipo de piezas derivado del ejercicio de las facultades de inspección de Banco de México, referidas en el párrafo anterior, no podrán retener tales piezas después de que concluyó la inspección y deberán entregarlas al inspector respectivo para que este las mantenga en su poder.

En caso de incumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo, el Banco de México podrá sancionar a las Instituciones de Crédito de conformidad con el artículo 139 de las presentes disposiciones.

CAPÍTULO X**RECLAMACIÓN DE PIEZAS PRESUNTAMENTE FALSAS RECIBIDAS EN CAJEROS AUTOMÁTICOS O VENTANILLAS DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO. PROCEDIMIENTO PARA CUMPLIR CON EL ARTÍCULO 48 BIS 1 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO****Artículo 96. Recepción y atención de la reclamación**

La Institución de Crédito deberá iniciar el proceso de reclamación al momento que le sean presentadas Piezas Presuntamente Falsas que hubieran sido entregadas en cajeros automáticos o en las ventanillas de alguna de sus sucursales.

Artículo 97. Reclamación por Piezas Presuntamente Falsas

Cuando la Institución de Crédito ante la cual se presenten las piezas sea la misma en la que, de acuerdo con el Tenedor, haya recibido las Piezas Presuntamente Falsas, deberá proceder conforme a lo siguiente:

La Institución de Crédito deberá retener las Piezas Presuntamente Falsas y entregar un recibo al Tenedor conforme al modelo del Anexo 6. El recibo entregado al Tenedor deberá contener:

- I. Un número de recibo asignado por el SAM.
- II. Toda la información de los campos indicados como obligatorios en el SAM, detallando en particular la información contenida en la sección "PARA PRESENTAR RECLAMACIÓN POR HABER OBTENIDO PIEZA(S) PRESUNTAMENTE FALSA(S) DE UNA VENTANILLA O DE UN CAJERO AUTOMÁTICO".

La Institución de Crédito procederá conforme al Anexo 12, apartado III. Reclamación de Piezas Presuntamente Falsas.

Artículo 98. Documentación para el trámite de reclamación

La Institución de Crédito deberá solicitar al Tenedor una Identificación Oficial y una relatoría donde escriba de puño y letra cómo obtuvo las Piezas Presuntamente Falsas, incluyendo datos relativos a la fecha, lugar, hora, operación realizada, quién le atendió, y cualquier otra información que considere de utilidad.

Si el Tenedor estuviere impedido para escribir, podrá solicitar que lo auxilie el empleado que corresponda de la Institución de Crédito.

El Tenedor podrá complementar la información de la relatoría y agregar la documentación que considere pertinente, conforme al Anexo 12, apartado III. Reclamación de Piezas Presuntamente Falsas.

Artículo 99. Registro de reclamación

La reclamación deberá registrarse en el SAM, dentro del plazo de un Día Hábil Bancario siguiente de recibir la reclamación por parte del Tenedor y al registrar la reclamación en el SAM, la Institución de Crédito deberá considerar lo establecido en el Anexo 12, apartado "III. Reclamación de Piezas Presuntamente Falsas".

Artículo 100. Información requerida por el Banco de México

La Institución de Crédito que recibió la reclamación quedará obligada a proporcionar al Banco de México la información que al efecto este le requiera.

Artículo 101. Envío de Piezas Presuntamente Falsas recibidas en cajeros automáticos o ventanillas

La Institución de Crédito deberá enviar las Piezas Presuntamente Falsas conforme al plazo establecido en el artículo 92, numeral A, de la presente Circular. Dicho envío deberá realizarse de acuerdo con el Anexo 12, apartado III. Reclamación de Piezas Presuntamente Falsas.

Artículo 102. Reclamación sin Piezas Presuntamente Falsas

Cuando el Tenedor se presente a una Institución de Crédito a realizar su reclamación y no cuente con las Piezas Presuntamente Falsas, porque le fueron retenidas en otra Institución de Crédito, esta deberá iniciar la reclamación conforme al artículo 103.

Artículo 103. Obligaciones de la Institución de Crédito en la cual se realice la reclamación sin Pieza Presuntamente Falsa

La Institución de Crédito en la cual se realice la reclamación procederá a lo siguiente:

A. Documentación para el trámite de reclamación

La Institución de Crédito deberá solicitar al Tenedor, la documentación citada en el artículo 98 de la presente Circular y el recibo que le entregó la Institución de Crédito que le retuvo las Piezas Presuntamente Falsas.

El Tenedor podrá complementar la información de la relatoría y agregar la documentación que considere pertinente, conforme al Anexo 12, apartado III. Reclamación de Piezas Presuntamente Falsas.

B. Entrega de recibo de reclamación, con número válido de retención

La Institución de Crédito entregará un nuevo recibo al Tenedor conforme al modelo del Anexo 6, en el que se transcribirán los datos del recibo presentado por el Tenedor y donde se detallará la información contenida en la sección "PARA PRESENTAR RECLAMACIÓN POR HABER OBTENIDO PIEZA(S) PRESUNTAMENTE FALSA(S) DE UNA VENTANILLA O DE UN CAJERO AUTOMÁTICO".

El nuevo recibo deberá conservar el mismo número de recibo SAM que el recibo de retención entregado por la otra Institución de Crédito, si este contara con un número de recibo SAM válido.

Para los casos en los que el recibo de retención entregado por la otra Institución de Crédito no contara con un número de recibo SAM válido, la Institución de Crédito donde se realice la reclamación deberá asignar un nuevo número de recibo SAM.

C. Entrega de recibo de reclamación, sin número válido de retención

La Institución de Crédito entregará al Tenedor un ejemplar del nuevo recibo en sustitución del entregado por la Institución de Crédito que le retuvo las Piezas Presuntamente Falsas.

D. Registro de reclamación sin pieza

La Institución de Crédito actuará en lo sucesivo conforme a lo dispuesto en los artículos 97 y 99, debiendo adjuntar en el SAM, además de la documentación señalada en el artículo 98, el recibo emitido por la Institución de Crédito que retuvo las Piezas Presuntamente Falsas.

Artículo 104. Verificación de hechos

La Institución de Crédito en la que se haya realizado la reclamación deberá verificar, dentro del plazo de cinco Días Hábiles Bancarios contados a partir de que se recibió la reclamación correspondiente, que la operación se hubiera llevado a cabo conforme a lo señalado por el Tenedor en su formato de reclamación.

Artículo 105. Reembolso por resolución procedente

Si la información proporcionada por el Tenedor y el resultado de la verificación que se realice, permiten presumir que las piezas en cuestión fueron entregadas en cajeros automáticos o ventanilla de alguna de sus Sucursales Bancarias, la Institución de Crédito ante la cual se presentó la reclamación entregará al Tenedor el importe de las piezas reclamadas. Lo anterior, siempre que las piezas provengan de un máximo de dos operaciones diferentes, o bien, que no se trate de más de dos piezas por cada operación respecto del mismo Tenedor en un lapso de un año. Asimismo, cuando la reclamación se haya presentado dentro de los cinco Días Hábiles Bancarios contados a partir del Día Hábil Bancario siguiente a la fecha en que se realizó la operación y hasta la presentación de la reclamación ante la Institución de Crédito de que se trate.

Artículo 106. Reclamación improcedente

La Institución de Crédito podrá determinar como improcedente la reclamación de acuerdo con los motivos establecidos en el Anexo 12, apartado III. Reclamación de Piezas Presuntamente Falsas.

En caso de que se determine que la reclamación no prosperó y la Institución de Crédito considere que no se efectuará la entrega del importe de las piezas, deberá informar al Tenedor por escrito las razones que hayan motivado su negativa.

Artículo 107. Registro de resolución de la reclamación

La Institución de Crédito deberá registrar en el SAM el resultado de la verificación, en un plazo que no excederá de los cinco Días Hábiles Bancarios que se indican en el artículo 104, en caso de exceder el plazo referido deberá resolver la reclamación como procedente y reembolsar el importe de la misma al último Tenedor.

En el caso de que se determine que no es procedente la reclamación, deberán indicarse en el SAM los motivos.

Para las reclamaciones resueltas como procedentes, la Institución de Crédito procederá conforme al Anexo 12, apartado III. Reclamación de Piezas Presuntamente Falsas.

Artículo 108. Fundamento para el pago de reclamaciones procedentes

Las Instituciones de Crédito que realicen el cambio de piezas conforme lo dispone el artículo 48 Bis 1, párrafo segundo, de la Ley de Instituciones de Crédito, se subrogarán en todos los derechos que de ello deriven.

CAPÍTULO XI**BILLETES QUE HAYAN SIDO MARCADOS PARA DETERIORARLOS MEDIANTE EL USO DE DISPOSITIVOS ANTIRROBO****Artículo 109. Sujetos a quienes se les aplica este Capítulo**

El Banco de México aceptará la entrega de Billetes Marcados para Deteriorarlos mediante el uso de dispositivos antirrobo que provengan de las propias Instituciones de Crédito, o bien, de las E.T.V.

Artículo 110. Procedimiento aplicable a E.T.V.

Las E.T.V., a que se refiere el artículo 109, solicitarán al Banco de México que se les reembolsen las cantidades que correspondan de las piezas deterioradas por los dispositivos antirrobo a través de los Usuarios.

Los Usuarios les extenderán a las E.T.V. el recibo correspondiente, conforme al modelo contenido en el Anexo 15, solicitándoles la documentación que acredite el carácter de quien se ostente como representante legal de la compañía, así como copia fotostática legible de los documentos presentados.

Las Instituciones de Crédito que no tienen Operaciones de Caja deberán entregar a los Usuarios los Billetes Marcados para Deteriorarlos mediante el uso de dispositivos antirrobo, quienes deberán depositarlos en las Sucursales Banxico, conforme a lo señalado en los artículos 111 y 112.

Artículo 111. Entrega de piezas

- A. Los Usuarios entregarán para su dictamen las piezas deterioradas por los dispositivos antirrobo en las Sucursales Banxico, acompañadas por la siguiente documentación:
- I. Comunicación en la que se solicite el reembolso de las cantidades que correspondan de las piezas deterioradas por los citados dispositivos antirrobo, firmada por el representante legal, indicando el número de estas, denominación y Tipo de Billeto, importe total y la descripción detallada de los hechos que originaron su deterioro por los dispositivos;
 - II. En su caso, copias legibles del recibo y demás documentos que se mencionan en este artículo;
 - III. En su caso, copia de la denuncia ante las autoridades correspondientes, para aquellos casos en que se trate de la comisión de un probable delito, y
 - IV. Acta de entrega de las piezas, conforme al modelo del Anexo 14. El acta respectiva deberá estar suscrita por las Personas Autorizadas, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Circular.
 - V. Las piezas deberán presentarse para su entrega dentro de una bolsa de plástico transparente, la cual llevará una Etiqueta de Identificación detallando el número de piezas por denominación contenidas en la bolsa, así como la clave numérica o alfanumérica del Sello de Seguridad.

Artículo 112. Aceptación de Billetes Marcados para Deteriorarlos mediante el uso de dispositivos antirrobo

Solo se aceptarán Billetes Marcados para Deteriorarlos mediante el uso de dispositivos antirrobo.

Artículo 113. Abono en la Cuenta Única por motivo de dictamen de Billetes Marcados para Deteriorarlos mediante el uso de dispositivos antirrobo

Una vez elaborado el dictamen respectivo y verificadas las cantidades entregadas, así como las características de las citadas piezas, el Banco de México, en caso de ser procedente, abonará el valor nominal de las piezas en la Cuenta Única del Usuario que hizo la entrega. Asimismo, llevará a cabo el cargo por el costo asociado a la revisión y reposición de las mismas, indicado en el artículo 121, fracción XIV.

El Banco de México dará a conocer el importe neto abonado mediante comunicación que entregará al Usuario, a más tardar dentro de los treinta Días Hábiles Bancarios posteriores a la recepción de las piezas.

En este sentido, para el caso de aquellos Billetes Marcados para Deteriorarlos mediante el uso de dispositivos antirrobo presentados por las E.T.V. o la Institución de Crédito que no tiene Operaciones de Caja, el Usuario ante el cual fueron presentados, entregará a sus Tenedores el importe neto abonado y deberá informar de dicha entrega al Banco de México, dentro de los treinta Días Hábiles Bancarios posteriores a la fecha en que el propio Banco de México le haga el abono correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, los Billetes Marcados para Deteriorarlos mediante el uso de dispositivos antirrobo carecerán de poder liberatorio, por tratarse de piezas marcadas para deteriorarlas de acuerdo con el Anexo 4 y se considerarán Billetes sin Valor en caso de ser detectados en los Depósitos de Billetes que realicen los Usuarios en el Banco de México o en los Corresponsales, o por medios diferentes a lo establecido en el presente Capítulo.

CAPÍTULO XII

GASTOS Y COMISIONES

EN PLAZAS BANXICO

Artículo 114. Gastos de transporte relacionados con Retiros y Depósitos de Billeto y Moneda Metálica en Sucursales Banxico

Los gastos originados con motivo del transporte y demás actos necesarios para el Retiro o Depósito de Billetes y Monedas Metálicas, de las Sucursales Banxico a las oficinas de los Usuarios y viceversa, serán pagados por estos últimos, los que se encargarán de contratarlos y correrán con los riesgos respectivos, incluyendo lo mencionado en el artículo 21, párrafo segundo, de la presente Circular.

Artículo 115. Comisiones por Retiros Urgentes de Billeto en Sucursales Banxico

El Banco de México cargará mensualmente a los Usuarios, en su Cuenta Única, la comisión señalada en el numeral B, inciso a), del Anexo 13 por los Retiros Urgentes de Billeto que estos hayan realizado en el mes inmediato anterior.

Artículo 116. Comisiones por Rechazo de Depósitos de Moneda Metálica

El Banco de México cargará a los Usuarios, en su Cuenta Única, la comisión señalada en el numeral B, inciso b), del Anexo 13, por los Rechazos de Depósitos de Monedas Metálicas que se les hayan aplicado.

EN PLAZAS A LA PAR

Artículo 117. Gastos de transporte relacionados con Retiros y Depósitos de Billetes en Corresponsales

Los gastos con motivo del transporte y demás actos necesarios para el Retiro o Depósito de Billetes, de los Corresponsales a las oficinas de los Usuarios y viceversa, serán pagados por estos últimos, los que se encargarán de contratarlos y correrán con los riesgos respectivos.

Artículo 118. Comisión por Operaciones de Caja en Corresponsales

El Banco de México cargará mensualmente en la Cuenta Única de los Usuarios las cantidades señaladas en el numeral A, incisos a) y b), del Anexo 13 de esta Circular, correspondientes a los servicios de caja que este presta a través de sus Corresponsales.

Dichas comisiones serán contabilizadas en la Cuenta Única respectiva, dentro de los primeros cinco Días Hábiles Bancarios de cada mes inmediato a aquél en que los Usuarios hubieran recibido los servicios de caja señalados en el párrafo anterior.

Los ajustes a las comisiones aplicadas que llegaran a solicitar los Usuarios al Banco de México, dentro del periodo señalado en el artículo 138, serán aplicados en la Cuenta Única respectiva, previa revisión y aprobación por Banco de México y se informará al Usuario correspondiente vía correo electrónico una vez que hayan sido aplicados. En caso de que la solicitud no proceda, Banco de México informará vía correo electrónico las razones que motiven la negativa. La contabilización de los mencionados ajustes en ningún caso generará intereses a favor de los Usuarios.

Artículo 119. Gastos de transporte relacionados con envíos de Monedas Metálicas a Plazas a la Par y a Plazas Bancarias

En caso de que los Usuarios soliciten al Banco de México la entrega de Moneda Metálica en Plazas a la Par y en Plazas Bancarias detalladas en el Anexo 3, los gastos originados con motivo del transporte para dicha entrega correrán a cargo de los Usuarios.

El Banco de México cargará mensualmente en la Cuenta Única de los Usuarios las cantidades correspondientes al costo del transporte de las Monedas Metálicas entregadas en Plazas a la Par y Plazas Bancarias detalladas en el Anexo 3, en los servicios en ruta que se hubieren realizado por completo en el mes inmediato anterior.

Dichos gastos serán contabilizados en la Cuenta Única respectiva, dentro de los primeros cinco Días Hábiles Bancarios de cada mes inmediato siguiente a aquel en que los Usuarios hubieran recibido los servicios de caja señalados en el párrafo anterior.

Las solicitudes de aclaración que en su caso pudieran requerir los Usuarios serán atendidas de acuerdo con lo establecido en el Capítulo I, Título V, de la presente Circular. Los ajustes a los cargos aplicados que Banco de México considere necesario realizar, o los que resulten procedentes a solicitud de los Usuarios, serán aplicados en la Cuenta Única respectiva. Los mencionados ajustes en ningún caso generarán intereses a favor de los Usuarios.

Los costos por el servicio de traslado de Moneda Metálica no podrán exceder los costos máximos que correspondan al traslado de diez toneladas de Moneda Metálica. Dichos costos máximos estarán disponibles en el SIBUC para su consulta. El importe a pagar por cada Usuario podrá disminuir considerando el total de Usuarios que hayan solicitado los servicios de entrega en una ruta determinada durante un mes dado. Dichos costos máximos se actualizarán en febrero de cada año, de acuerdo con el porcentaje de variación de la Unidad de Medida y Actualización con respecto a su valor del año inmediato anterior, sin perjuicio de que puedan actualizarse en otra fecha, previo aviso por parte de Banco de México indicando las razones que motivan la actualización, la cual aplicará para los servicios realizados en el mes inmediato posterior al citado aviso.

El costo final para cada Usuario involucrado en una ruta se determinará como la parte del costo de la ruta, proporcional a los costos de los servicios individuales que se hubieran requerido realizar para atender de forma independiente cada una de las solicitudes. Las rutas, en todo caso, serán determinadas por el Banco de México tomando en consideración las solicitudes de Moneda Metálica recibidas para ser atendidas en un mes dado y los recursos de transporte de que disponga.

Artículo 120. Comisiones por Retiros Urgentes de Billeto en Corresponsales

El Banco de México cargará mensualmente en la Cuenta Única a los Usuarios, la comisión señalada en el numeral A, inciso c), del Anexo 13, por los Retiros Urgentes de Billeto que estos hayan realizado en el mes inmediato anterior.

CAPÍTULO XIII

CARGOS Y ABONOS DERIVADOS DE LAS OPERACIONES DE CAJA

Artículo 121. Cargos a las Instituciones de Crédito

El Banco de México cargará, en la Cuenta Única de las respectivas Instituciones de Crédito, las cantidades que resulten, entre otros, por los conceptos siguientes:

- I. Retiros de Billetes que los Usuarios efectúen, en el Día Hábil Bancario en que sucedan.
- II. Retiros de Monedas Metálicas que los Usuarios efectúen, en el Día Hábil Bancario en que sucedan.
- III. Billetes faltantes o sin Valor, Piezas Presuntamente Falsas o Piezas Alteradas, que se detecten en los Depósitos de Billetes que los Usuarios efectúen.
- IV. El importe de los Retiros por rechazo de Billeto no efectuados por los Usuarios, en la fecha que se les haya indicado para hacer el Retiro de Billetes.
- V. El importe de los Retiros por rechazo de Monedas Metálicas no efectuados por los Usuarios, en la fecha que se les haya indicado para hacer el Retiro de Monedas Metálicas.
- VI. Entregas de Monedas Metálicas solicitadas por los Usuarios en Plazas a la Par y Plazas Bancarias señaladas en el Anexo 3, en la fecha en la que se registre su recepción.
- VII. Monedas Metálicas faltantes, Monedas Metálicas Ilegibles o Monedas Metálicas Incompletas, Piezas Presuntamente Falsas o Piezas Alteradas que se detecten en los Depósitos de Monedas Metálicas que los Usuarios efectúen en Sucursales Banxico.
- VIII. Las sanciones y los gastos administrativos previstos en la presente Circular.
- IX. El importe de las comisiones indicadas en el artículo 118, de esta Circular, correspondientes a los servicios de caja que presta Banco de México a través de sus Corresponsales.
- X. El importe de la comisión señalada en los artículos 115 y 120 de esta Circular.
- XI. El importe de la comisión señalada en el artículo 116 de esta Circular.
- XII. El importe correspondiente a los Abanicos de Selección que el Banco de México haya proporcionado.
- XIII. El importe correspondiente a los costos por el traslado de la Moneda Metálica entregada en las Plazas a la Par y Bancarias señaladas en el Anexo 3, señalado en el artículo 119 de esta Circular.
- XIV. El costo asociado a la revisión y reposición de las piezas marcadas por dispositivos antirrobo, determinado por Banco de México al momento de efectuar el cargo, señalado en el artículo 113 de esta Circular.
- XV. Los ajustes señalados en el artículo 118 de esta Circular.
- XVI. Los ajustes señalados en el artículo 119 de esta Circular.
- XVII. Las demás cantidades así señaladas en la presente Circular.

Artículo 122. Abonos a las Instituciones de Crédito

El Banco de México abonará, en la Cuenta Única de las respectivas Instituciones de Crédito, las cantidades que resulten entre otros, por los conceptos siguientes:

- I. Depósitos de Billetes que los Usuarios efectúen, en el Día Hábil Bancario en que sucedan.
- II. Depósitos de Monedas Metálicas que efectúen los Usuarios, en el Día Hábil Bancario en que sucedan.
- III. Sobrantes, tanto de Billetes como de Monedas Metálicas, que se detecten en los Depósitos que los Usuarios efectúen en Sucursales Banxico.
- IV. Los ajustes señalados en el artículo 118 de esta Circular.
- V. Los ajustes señalados en el artículo 119 de esta Circular.
- VI. El importe de los Billetes y Monedas Metálicas que resulten con valor conforme a lo señalado en el numeral C del artículo 93 y el Anexo 5, numeral 6, inciso b), de esta Circular.
- VII. El importe correspondiente al valor nominal de las piezas marcadas por dispositivos antirrobo conforme a lo señalado en el artículo 113 de esta Circular.
- VIII. Las demás cantidades así señaladas en la presente Circular.

Artículo 123. Transferencia electrónica vía SPEI a los Administradores de los Corresponsales

El Banco de México efectuará transferencias electrónicas en cuenta de cheques a favor de los Administradores de los Corresponsales, usando el SPEI, por las cantidades que resulten entre otros, por el importe de las cantidades señaladas en el numeral A, incisos a) y b), del Anexo 13, resultantes de los servicios de caja que se prestan a través de los Corresponsales, a los Administradores de los Corresponsales.

CAPÍTULO XIV**REQUERIMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD INFORMÁTICA EN EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS****Artículo 124. Características del esquema de interconexión para el SIBUC, AUDI y SAM**

- a. El Usuario o Corresponsal podrá interconectarse al SIBUC a través de Internet utilizando solo los equipos de cómputo que dicho Usuario o Corresponsal asigne para ello. Para tal efecto, el Usuario o Corresponsal deberá enviar a la Oficina de Seguimiento de Operaciones de Caja, al correo osoc@banxico.org.mx del Banco de México, mediante el formato previsto en el Anexo 19, en Excel, el cual deberá contener la firma electrónica de alguna Persona Autorizada del Usuario o Persona Facultada del Administrador del Corresponsal de que se trate, una relación de los segmentos de red o direcciones IP públicas de los equipos con los cuales se accede al SIBUC, incluyendo aquellos utilizados por las E.T.V. que acceden al SIBUC. Los segmentos de red deberán ser escritos en máscaras de subred que tengan como mínimo una longitud de /16, o en otra longitud que agrupe las direcciones IP públicas (de /17 a /29, preferentemente de /24) de los equipos que acceden al SIBUC.
- b. El Usuario, Institución de Crédito o Corresponsal podrá interconectarse al AUDI a través de Internet utilizando solo los equipos de cómputo que dicho Usuario, Institución de Crédito o Corresponsal asigne para ello. Para tal efecto, el Usuario, Institución de Crédito o Corresponsal deberá enviar a la Oficina de Seguimiento de Operaciones de Caja, al correo osoc@banxico.org.mx del Banco de México, mediante el formato previsto en el Anexo 20, en Excel, el cual deberá contener la firma electrónica de alguna Persona Autorizada del Usuario o Persona Facultada del Administrador del Corresponsal de que se trate, para usuarios administradores del SIBUC o bien, la firma electrónica del Usuario o Institución de Crédito registrada ante el Banco de México en la Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados para usuarios administradores del SAM, una relación de los segmentos de red o direcciones IP públicas de los equipos con los cuales se accede al AUDI, incluyendo aquellos utilizados por las E.T.V. que acceden al AUDI. Los segmentos de red deberán ser escritos en máscaras de subred que tengan como mínimo una longitud de /16, o en otra longitud que agrupe las direcciones IP públicas (de /17 a /29, preferentemente de /24) de los equipos que acceden al AUDI.
- c. El Usuario o Institución de Crédito podrá interconectarse al SAM a través de Internet utilizando solo los equipos de cómputo que dicho Usuario o Institución de Crédito asigne para ello. Para tal efecto, el Usuario o Institución de Crédito deberá enviar a la Subgerencia de Atención a la Falsificación de Moneda, al correo OEPPF@banxico.org.mx del Banco de México, mediante el formato previsto en el Anexo 21, en Excel, el cual deberá contener la firma electrónica del Usuario o Institución de Crédito

registrada ante el Banco de México en la Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados para usuarios administradores del SAM, una relación de los segmentos de red públicos de los equipos con los cuales se accede al SAM, incluyendo aquellos utilizados por las E.T.V. que acceden al SAM. Los segmentos de red deberán ser escritos en máscaras de subred que tengan como mínimo una longitud de /16, o en otra longitud que agrupe las direcciones IP públicas (de /17 a /29, preferentemente de /24) de los equipos que acceden al SAM.

- d. Los Usuarios, Instituciones de Crédito o Corresponsales deberán enviar al Banco de México, al correo osoc@banxico.org.mx, mediante el formato previsto en los Anexos 19 o 20, según corresponda o bien al correo OEPPF@banxico.org.mx mediante el formato previsto en el Anexo 21, dentro de los primeros 10 Días Hábiles Bancarios de cada mes, el detalle de las altas o bajas a la relación mencionada en los incisos anteriores. La solicitud de las altas o bajas de los segmentos de red o direcciones IP públicas de los equipos con los cuales se accede al SIBUC, AUDI y SAM, será atendida a más tardar 10 Días Hábiles Bancarios posteriores a su recepción.
- e. Los Componentes de Infraestructura de Conexión asignados ante el Banco de México conforme a lo señalado en el presente artículo, en todo momento deberán de cumplir con las especificaciones indicadas por el Banco de México en los Requerimientos de Seguridad Informática.
- f. En caso de que se presenten Incidentes de ciberseguridad en alguno de los componentes de la infraestructura de cómputo y telecomunicaciones o en las aplicaciones que utilizan las Instituciones de Crédito, Usuarios o Corresponsales para interactuar con el SIBUC, AUDI o SAM, deberán reportarlo dentro de los 30 minutos siguientes al momento en que identificaron el Incidente de ciberseguridad a través del correo: ciberseguridad-banxico@banxico.org.mx.
- g. Las Instituciones de Crédito, Usuarios o Corresponsales que utilizan los servicios del SIBUC, AUDI y SAM deberán participar en los ejercicios de Ciberresiliencia a los que los convoque el Banco de México para mantener el buen funcionamiento del SIBUC, AUDI y SAM, lo anterior se realizará en los términos y condiciones que establezca el Instituto Central.
- h. El equipo de cómputo, sistemas operativos, enlaces de Internet, así como los Elementos Técnicos de Seguridad del Usuario, Institución de Crédito o Corresponsal deberán ser provistos, administrados y soportados por el mismo Usuario, Institución de Crédito o Corresponsal; esto incluye su configuración, y deberán cumplir en todo momento con las especificaciones que se establecen en los Requerimientos de Seguridad Informática.
- i. Los Componentes de Infraestructura de Conexión, es decir, los elementos de red físicos o lógicos, los cuales brindan el servicio de conectividad y transportan los datos de los diferentes programas de cómputo, y que son utilizados por los usuarios para interconectarse y operar con el SIBUC, AUDI y SAM, deberán de cumplir con lo establecido en la sección "Gestión de la Infraestructura de Conexión", de los Requerimientos de Seguridad Informática.
- j. Las computadoras que operan con el SIBUC, AUDI y SAM, deberán en todo momento estar protegidas como mínimo con los Elementos Técnicos de Seguridad para cumplir con lo establecido en los Requerimientos de Seguridad Informática.

Artículo 125. Verificación de Componentes de Infraestructura de Conexión

El Banco de México podrá, en todo momento, verificar que los Componentes de Infraestructura de Conexión cumplan con las características y especificaciones técnicas y de seguridad informática previstas en los Requerimientos de Seguridad Informática.

Asimismo, el Banco de México podrá realizar dicha verificación a través de visitas in situ en las instalaciones, sitios de operación y oficinas de la Institución de Crédito, Usuario o Corresponsal, o bien, a través de requerimientos de documentación e información y la aplicación de cuestionarios que la Institución de Crédito, Usuario o Corresponsal deba suministrar en la forma, términos, plazos y condiciones que el Banco de México le indique.

Artículo 126. Mecanismos de seguridad alternos a los estipulados en los Requerimientos de Seguridad Informática

El Banco de México podrá autorizar el uso de otros mecanismos de seguridad diversos a los especificados en los Requerimientos de Seguridad Informática.

Para tales efectos, la Institución de Crédito, el Usuario o el Administrador del Corresponsal deberá obtener una autorización del Banco de México previamente a la utilización de dichos mecanismos de seguridad alternos, los cuales, deberán producir condiciones de seguridad equivalentes o mayores a aquellas producidas por los elementos descritos en los Requerimientos de Seguridad Informática y deberán alinearse

con las mejores prácticas establecidas sobre la materia por parte de entidades de reconocido prestigio en dicha materia en el país u otras jurisdicciones, tales como el Instituto Nacional de Estándares y Tecnología de los Estados Unidos de América o de la Organización de Estándares Internacionales (NIST e ISO por sus siglas en inglés, respectivamente), así como aquellos que el propio Banco de México determine como equivalentes.

La Institución de Crédito, el Usuario, o el Administrador del Corresponsal que desee obtener la autorización a que se refiere el párrafo anterior deberá presentar una solicitud por escrito, dirigida a la Gerencia de Autorizaciones y Consultas de Banca Central del Banco de México. A dicha solicitud, la Institución de Crédito, el Usuario o Administrador del Corresponsal deberá adjuntar la información en la que describa los mecanismos de autenticación y sus características técnicas, incluyendo las razones por las cuales estas consideren que dichos mecanismos se alinearán con las mejores prácticas citadas.

En caso de que el Banco de México no emita su resolución a la solicitud indicada en el párrafo anterior, dentro de los veinte Días Hábiles Bancarios siguientes a la presentación de esta, se entenderá la resolución en sentido negativo. A petición de la Institución de Crédito, el Usuario o Administrador del Corresponsal de que se trate, el Banco de México expedirá constancia de tal circunstancia, dentro de los cinco Días Hábiles Bancarios siguientes a la presentación de la petición respectiva.

CAPÍTULO XV

PIEZAS OTORGADAS EN COMODATO

Artículo 127. Piezas otorgadas en comodato

El Banco de México podrá otorgar piezas en comodato a las Instituciones de Crédito que, en su caso, el Banco de México pretenda poner en circulación, con nuevos elementos o características, a fin de que las Instituciones de Crédito puedan realizar con estas las pruebas de compatibilidad y funcionalidad en sus equipos de identificación, procesamiento, autenticación o selección de efectivo, de manera previa a que estas sean puestas en circulación. El Banco de México se mantendrá como propietario de las piezas.

En tales casos, las Instituciones de Crédito deberán cumplir con las obligaciones siguientes:

- I. Utilizar las piezas únicamente para la realización de las pruebas de compatibilidad y funcionalidad en sus equipos de identificación, procesamiento, autenticación o selección de efectivo.
- II. Adoptar las medidas de seguridad, guarda, custodia, conservación, vigilancia y aquellas que sean necesarias para la protección de las piezas otorgadas en comodato, y evitar cualquier pérdida o deterioro distinto al que se genere por el uso normal en las pruebas y exámenes del funcionamiento de sus equipos y sistemas de identificación, procesamiento, autenticación o selección de efectivo. La obligación de conservación comprende la de abstenerse de alterar o modificar las piezas o alguna de sus características, de cualquier modo.
- III. Guardar confidencialidad respecto a las piezas otorgadas en comodato y la información relacionada con las mismas, por lo que deberá abstenerse de conceder la posesión o el uso, revelar, divulgar, publicar, difundir ni transmitir a cualquier tercero, directa o indirectamente por cualquier medio o por cualquier causa, las piezas que se otorguen en comodato o la información relacionada con las mismas. Lo anterior, con excepción de los terceros a los que, previa autorización del Banco de México, la Institución de Crédito les permita acceso a las piezas otorgadas en comodato, o a la información relativa a dichas piezas. En tales casos, la Institución de Crédito deberá de contar con los convenios de confidencialidad respectivos y recabar por escrito el consentimiento de los terceros respecto de las obligaciones a las que quedarán sujetos en términos del presente Capítulo.
- IV. Proporcionar el acceso a las piezas y a la información relacionada con las mismas, únicamente a las personas que se encuentren dentro de su organización, en la medida en que sea estrictamente necesario para el objeto señalado en el primer párrafo de este artículo, siempre y cuando la Institución de Crédito recabe el consentimiento de su personal, por escrito, de las obligaciones a las que quedarán sujetos en términos del presente Capítulo y la celebración del respectivo convenio de confidencialidad.
- V. Sujetarse a las instrucciones y acatar las observaciones que, en su caso, haga el Banco de México sobre cualquier hecho o circunstancia que se relacione con el trato de las piezas otorgadas en comodato.
- VI. Abstenerse de permitir la imitación o reproducción de las piezas otorgadas en comodato por conducto de su personal o de los terceros a los que, previa autorización del Banco de México, la Institución de Crédito les permita acceso a las piezas otorgadas en comodato, o a la información relativa a dichas piezas. La imitación o reproducción no podrá hacerse en forma alguna, incluso la fotografía o filmación, a menos que se trate de constatar su estado de conservación, para lo cual requerirá previa autorización escrita del Banco de México.

- VII. Dar aviso inmediato al Banco de México de cualquier hecho o circunstancia relacionado con las piezas otorgadas en comodato, que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio del Banco de México.
- VIII. Devolver las piezas otorgadas en comodato al Banco de México cuando este lo requiera.
- IX. Obligar a su personal y a los terceros a los que, previa autorización del Banco de México, la Institución de Crédito les permita el acceso a las piezas otorgadas en comodato, o a la información relativa a dichas piezas, a cumplir con lo establecido en el presente Capítulo.
- X. En caso de incumplimiento a lo establecido en el presente Capítulo por parte de la Institución de Crédito, su personal o terceros a los que, previa autorización del Banco de México, la Institución de Crédito les permita acceso a las piezas otorgadas en comodato, o a la información relativa a dichas piezas, este Instituto Central sancionará a dicha Institución de Crédito conforme a lo dispuesto en el artículo 139 de la presente Circular, sin perjuicio de las demás sanciones de carácter civil, administrativo o penal que resulten procedentes.

TÍTULO IV

DE LAS OTRAS DISPOSICIONES

CAPÍTULO ÚNICO

RELACIONADAS CON BILLETES

Artículo 128. Poder liberatorio de los Billetes denominados en "nuevos pesos"

Los Billetes cuya denominación va seguida de la expresión de "nuevos pesos", no han sido desmonetizados, por lo que continúan teniendo poder liberatorio ilimitado, de conformidad con el artículo 4o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

Las Instituciones de Crédito están obligadas a recibir y canjear los Billetes que contengan la expresión "nuevos pesos", retirándolos de la circulación y depositándolos en términos de la presente Circular, así como el Instructivo de Caja.

Artículo 129. Billetes que se depositarán sin clasificar

Los Billetes que el Banco de México notifique por correo electrónico a las Instituciones de Crédito, deberán ser depositados por los Usuarios del país como Billetes Aptos para Circular, independientemente de su nivel de deterioro.

Aquellas Instituciones de Crédito no autorizadas para realizar Operaciones de Caja, deberán de enviar los referidos Billetes que se depositarán sin clasificar, a las Sucursales Banxico y/o Corresponsales mediante algún Usuario, los citados Billetes deberán entregarse al Banco de México con los elementos de empaque del Usuario, conforme lo mencionado en el Capítulo III, Título III, de la presente Circular.

Artículo 130. Depósitos masivos de Billetes

Las Instituciones de Crédito deberán indicar a sus Clientes que realizan depósitos masivos, así como a las E.T.V., que trabajan para esas Instituciones de Crédito, se abstengan de entregarles Billetes para depósito engrapados, envueltos con cinta adhesiva, o cualquier otro medio que los dañe.

Asimismo, las Instituciones de Crédito deberán hacer del conocimiento de estos Clientes y de cada E.T.V., que tal tipo de prácticas ocasiona el deterioro prematuro de los Billetes, lo cual incide directamente en la calidad del efectivo que se encuentra en circulación y provocando mayores requerimientos de producción de Billetes, lo cual a su vez ocasiona gastos mayores para su impresión.

Por otra parte, con fundamento en lo establecido en el artículo 10 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso de que los Clientes de las Instituciones de Crédito que realizan Depósitos de Billetes masivos no cambien sus prácticas de empaque, el Banco de México podrá rechazar Depósitos que contengan Billetes con las características que se mencionaron anteriormente.

Artículo 131. Criterios para determinar que los Billetes conservan o pierden su valor

Las Instituciones de Crédito deberán capacitar al personal, propio y ajeno que les presta servicios relacionados con el manejo de efectivo, tales como su personal de caja, su personal encargado de atender ventanillas bancarias, personal de E.T.V., a su servicio, entre otros, con el objeto de que conozcan y apliquen estrictamente y sin excepción los criterios de clasificación de los Billetes contenidos en el Anexo 4, efectuando invariablemente el Canje de los Billetes que aún conserven su valor, en el entendido de que conforme a dichos criterios sólo pierden su valor los Billetes que, siendo auténticos:

- Estén alterados.
- Estén marcados con mensajes religiosos, políticos y comerciales que tienen como finalidad divulgar mensajes dirigidos al público.
- Estén reparados con cinta adhesiva no transparente.
- Les falten porciones por las que se consideren Fracciones de Billetes sin Valor, por no cumplir con las reglas de calificación mencionadas en el Anexo 5.
- Contengan marcas hechas sistemáticamente para deteriorar las piezas, a juicio del Banco de México.

Consecuentemente, las Instituciones de Crédito deberán aceptar y Canjear todos los Billetes que conserven su valor, aun cuando estén deslavados, decolorados o despintados, tengan manchas no sistemáticas de cualquier material, estén rayados, presenten nombres de personas, números, mensajes o leyendas que no tengan como finalidad divulgar mensajes dirigidos al público, tengan sellos completos o incompletos de Instituciones de Crédito, instituciones o empresas, estén reparados con cinta adhesiva transparente, o sean Billetes Contaminados, así como las Fracciones de Billetes que cumplen con las reglas de clasificación mencionadas en el Anexo 5.

TÍTULO V

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO I

ATENCIÓN DE CONSULTAS Y ACLARACIONES

Artículo 132. Consultas y aclaraciones de los Usuarios, por las Operaciones de Caja en Sucursales Banxico

Las consultas y aclaraciones que soliciten por escrito las Personas Autorizadas, acerca del contenido de la presente Circular, y en particular respecto a sus Depósitos, Retiros y entregas de Billetes y Monedas Metálicas en Sucursales Banxico, serán atendidas:

- a) En la Oficina Central México, para el caso de Billetes por la Subgerencia de Distribución y Proceso de Efectivo y para el caso de Monedas Metálicas la Subgerencia de Custodia de Efectivo.
- b) En las demás Sucursales Banxico, por el Cajero Regional de la Sucursal Banxico correspondiente.
- c) Para temas de Piezas Presuntamente Falsas o Piezas Alteradas por la Subgerencia de Atención a la Falsificación de Moneda.

Artículo 133. Consultas y aclaraciones de los Usuarios, por los cargos y abonos en su Cuenta Única relacionados con operaciones en Sucursales Banxico

Las consultas y aclaraciones acerca de los aspectos señalados en el Capítulo XIII, Título III, de la presente Circular, que soliciten por escrito las Personas Autorizadas sobre sus Operaciones de Caja en Sucursales Banxico, serán atendidas:

- a) Para el caso de Billetes en la Oficina Central México, por la Subgerencia de Distribución y Proceso de Efectivo y para el caso de Monedas Metálicas la Subgerencia de Custodia de Efectivo.
- b) Por el Cajero Regional de la Sucursal que corresponda, para operaciones realizadas en las otras Sucursales Banxico.

Artículo 134. Consultas y aclaraciones de las Instituciones de Crédito que no realizan Operaciones de Caja

Las consultas y aclaraciones que soliciten por escrito los representantes de las Instituciones de Crédito que no realicen Operaciones de Caja, acerca del contenido de la presente Circular, y en particular respecto a las obligaciones en materia de Canje de efectivo, Piezas Presuntamente Falsas, Piezas Alteradas, o en general de Billetes no Aptos para Circular y Monedas Metálicas no Aptas para Circular, Billetes Marcados para Deteriorarlos mediante el uso de dispositivos antirrobo, información que deban proporcionar al Banco, así como de no cobro de comisiones, serán atendidas:

- a) En la Ciudad de México, para el caso de Billetes por la Subgerencia de Distribución y Proceso de Efectivo y para el caso de Monedas Metálicas la Subgerencia de Custodia de Efectivo.
- b) En las demás Sucursales Banxico, por el Cajero Regional de la Sucursal Banxico correspondiente.
- c) Para temas de Piezas Presuntamente Falsas o Piezas Alteradas por la Subgerencia de Atención a la Falsificación de Moneda.

Artículo 135. Consultas y aclaraciones de los Usuarios, por las Operaciones de Caja en Corresponsales

Las consultas y aclaraciones que soliciten por escrito las Personas Autorizadas por los Usuarios en Plazas a la Par o Bancarias, acerca del contenido de la presente Circular, serán atendidas por la Oficina de Programación de Efectivo.

Artículo 136. Consultas y aclaraciones, por los cargos y abonos en su Cuenta Única, relacionados con operaciones en Corresponsales

Las consultas y aclaraciones acerca de los aspectos señalados en el Capítulo XIII, Título III, de la presente Circular, que soliciten por escrito las Personas Autorizadas por los Usuarios sobre sus Operaciones de Caja en Corresponsales, serán atendidas por la Oficina de Programación de Efectivo.

Artículo 137. Consultas y aclaraciones por comisiones

Las consultas y aclaraciones respecto a las comisiones señaladas en el artículo 118 de esta Circular, serán atendidas por la Oficina de Seguimiento de las Operaciones de Caja.

Las consultas y aclaraciones respecto de los costos señalados en el artículo 119 de esta Circular, serán atendidas por la Oficina de Programación de Efectivo.

Artículo 138. Plazos para la atención de consultas y aclaraciones

Los Usuarios contarán con un plazo de diez Días Hábiles Bancarios, contados a partir de la fecha en la que el Banco de México les envíe vía correo electrónico el resumen de las comisiones aplicadas en su Cuenta Única, conforme al Anexo 13 de esta Circular, para realizar con este las aclaraciones pertinentes.

Los Administradores de los Corresponsales contarán con un plazo de diez Días Hábiles Bancarios, contados a partir de la fecha en la que el Banco de México les envíe vía correo electrónico el resumen de los pagos realizados conforme al contrato de Corresponsalía de Caja, para realizar con este las aclaraciones pertinentes.

CAPÍTULO II**SANCIONES****Artículo 139. Sanciones en materia de Operaciones de Caja**

Las Instituciones de Crédito que no cumplan con lo previsto en la presente Circular o en las demás disposiciones que el Banco de México expida, en materia de Operaciones de Caja, serán sancionadas por este, conforme a lo dispuesto en los artículos 48 y 48 Bis 1 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como el artículo 37 de la Ley del Banco de México; sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones en que puedan incurrir por la inobservancia de otras normas que resulten aplicables.

Artículo 140. Sanciones en materia de seguridad

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos 22, 23 y 24 de la presente Circular, y lo establecido al efecto en el Instructivo de Caja, será motivo para que el Banco de México niegue el acceso o solicite el abandono de sus instalaciones al Personal Designado, Operadores y/o Vehículos, así como revocar la autorización de ingreso.

CAPÍTULO III**SOMETIMIENTO A LAS PRESENTES DISPOSICIONES****Artículo 141. Alcance de las presentes disposiciones**

Las Instituciones de Crédito deberán observar lo previsto en esta Circular, en el Instructivo de Caja, en el Manual de Corresponsalía y en las demás disposiciones que el Banco de México expida. Aquellas Instituciones de Crédito que efectúen Operaciones de Caja con el Banco de México o sus Corresponsales, estarán aceptando expresamente todas las consecuencias que se deriven de las disposiciones señaladas.

Artículo 142. Facultades y responsabilidades de los sujetos obligados

Acreditadas las facultades de las personas a que se refiere esta Circular, los Usuarios aceptan expresamente que serán responsables de todos los actos que sus representantes, Personas Autorizadas y Personas Designadas realicen con motivo de los Depósitos, Retiros y entregas de Billetes o Monedas Metálicas, además de aceptar expresamente los cargos o abonos que el propio Banco de México efectúe a la Cuenta Única, como consecuencia de la presente Circular. Esta misma disposición se aplicará en el evento de que no se den a conocer oportunamente al Banco de México las altas, bajas o sustituciones respectivas, a las que refiere el Capítulo II, Título II, de la presente Circular, y del Instructivo de Caja.

CAPÍTULO IV**ANEXOS****Artículo 143. Disposiciones en anexos**

Los anexos de esta Circular deberán observarse en sus términos, ya que forman parte integrante de la misma.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Circular entrará en vigor el día 1 de octubre de 2025, quedando abrogada la Circular de Operaciones de Caja, contenida en la Circular 9/2023, emitida por el Banco de México el 27 de octubre de 2023, incluyendo todas sus modificaciones posteriores.

SEGUNDO. Se abrogan las Circulares Números E-126/2013, del 27 de diciembre de 2013, E-128/2014 del 12 de mayo de 2014, E-130/2014, del 22 de diciembre de 2014, E-131/2015, del 19 de enero de 2015, E-133/2015, del 21 de diciembre de 2015, E-135/2016, del 30 de diciembre de 2016, E-136/2017, del 5 de diciembre de 2017, E-137/2019, del 27 de febrero de 2019, E-138/2020, del 23 de enero de 2020, E-139/2020, del 17 de diciembre de 2020, E-140/2021, del 10 de diciembre de 2021, E-141/2022, del 22 de diciembre de 2022 y E-142/2023, del 29 de diciembre de 2023.

TERCERO. Se abrogan la Circular Telefax S/N, del 2 de marzo de 2000, así como las Circulares Números E-10/98, del 2 de marzo de 1998, E-11/98, del 3 de marzo de 1998, E-14/98, del 10 de junio de 1998, E-16/99, del 10 de junio de 1999, E-43/2003, del 3 de abril de 2003, E-67/2005, del 22 de marzo de 2005, E-1/2011, del 19 de julio de 2011, E-124/2013, del 8 de agosto de 2013, E-125/2013, del 30 de septiembre de 2013, E-127/2014, del 10 de enero de 2014, E-129/2014, del 20 de mayo de 2014, Circular E-132/2015, del 2 de marzo de 2015, así como E-134/2016, del 25 de enero de 2016.

CUARTO. La obligación prevista en el artículo 34, fracción XI, entrará en vigor el 1 de octubre de 2032. En consecuencia, los Administradores de los Corresponsales deberán iniciar la conservación de los Anexos del Manual de Corresponsalía relacionados con los Servicios de Corresponsalía de Caja, comprobantes de Remesas, y documentos relacionados con Depósitos y Retiros de Billetes y actas de revisión en materia de Corresponsalía de Caja, a partir de la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, para estar en aptitud de iniciar el cumplimiento de la referida obligación a partir del 1 de octubre de 2032.

QUINTO. Cuando en algún contrato o en cualquier otro instrumento jurídico se haga referencia a la Circular 2026/96, emitida por el Banco de México el 1 de julio de 2005, a la Circular de Operaciones de Caja, emitida por el Banco de México el 1 de octubre de 2009, así como a todas sus modificaciones posteriores, o a la Circular 9/2023, así como a todas sus modificaciones posteriores, se entenderá hecha a la presente Circular.

SEXTO. Se aboga la Circular 2028/96, emitida por el Banco de México el 2 de julio de 2007. Cuando en algún contrato o en cualquier otro instrumento jurídico se haga referencia a la citada Circular 2028/96, se entenderá hecha al Capítulo I, Título III, de la presente Circular.

SÉPTIMO. Continúan en vigor las Circulares emitidas por Banco de México, incorporadas en el Catálogo de Billetes y Monedas Metálicas, en lo que no se opongan a la presente Circular.

OCTAVO. Los procedimientos sancionatorios iniciados con base en la Circular de Operaciones de Caja, emitida por el Banco de México el 1 de octubre de 2009, continuarán tramitándose, hasta su resolución final, conforme a dicho ordenamiento y todas sus modificaciones posteriores.

NOVENO. Los procedimientos sancionatorios iniciados con base en la Circular 9/2023 en materia de Operaciones de Caja, emitida por el Banco de México el 27 de octubre de 2023, continuarán tramitándose, hasta su resolución final, conforme a dicho ordenamiento y todas sus modificaciones posteriores.

Atentamente,

Ciudad de México, a 3 de marzo de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Directora de Programación y Distribución de Efectivo, **Isabel Morales Pasantes**.- Rúbrica.

ANEXO 1**RELACIÓN DE SUCURSALES Y PLAZAS BANXICO****SUCURSAL BANXICO:****PLAZA BANXICO:**

OFICINA CENTRAL MÉXICO

CIUDAD DE MÉXICO

SUCURSAL GUADALAJARA

EL SALTO, JAL.

SUCURSAL HERMOSILLO

HERMOSILLO, SON.

SUCURSAL MÉRIDA

MÉRIDA, YUC.

SUCURSAL MONTERREY

APODACA, N.L.

SUCURSAL VERACRUZ

BOCA DEL RÍO, VER.

ANEXO 2**RELACIÓN DE PLAZAS A LA PAR Y PLAZAS BANXICO DE ACUERDO CON LA SUCURSAL BANXICO DE LA CUAL DEPENDEN****BANXICO: OFICINA CENTRAL**

ACAPULCO, GRO.

AGUASCALIENTES, AGS.

CAMPECHE, CAMP.

CANCÚN, Q. ROO

CHETUMAL, Q. ROO

CHIHUAHUA, CHIH.

CIUDAD DE MÉXICO

CIUDAD JUÁREZ, CHIH.

CIUDAD OBREGÓN, SON.

CÓRDOBA, VER.

COLIMA, COL.

CUERNAVACA, MOR.

CULIACÁN, SIN.

DURANGO, DGO.

LA PAZ, B. C. S.

LEÓN, GTO.

LOS MOCHIS, SIN.

MINATITLÁN, VER.

MORELIA, MICH.

OAXACA, OAX.

PACHUCA, HGO.

POZA RICA, VER.

PUEBLA, PUE.

QUERÉTARO, QRO.

SALINA CRUZ, OAX.

SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P.

TAMPICO, TAMPS.

TAPACHULA, CHIS.

TIJUANA, B. C.

TOLUCA, EDO. DE MÉX.

TORREÓN, COAH.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIS.

VILLAHERMOSA, TAB.

XALAPA, VER.

ZAMORA, MICH.

BANXICO: SUCURSAL GUADALAJARA

EL SALTO, JAL.

BANXICO: SUCURSAL HERMOSILLO

HERMOSILLO, SON.

BANXICO: SUCURSAL MÉRIDA

MÉRIDA, YUC.

BANXICO: SUCURSAL MONTERREY

APODACA, N. L.

BANXICO: SUCURSAL VERACRUZ

BOCA DEL RÍO, VER.

ANEXO 3

**RELACIÓN DE PLAZAS A LA PAR Y BANCARIAS EN LAS QUE EL BANCO DE MÉXICO ATIENDE
DIRECTAMENTE LAS NECESIDADES DE MONEDA METÁLICA**

ACAPULCO, GRO.	MAZATLÁN, SIN.
AGUASCALIENTES, AGS.	MEXICALI, B. C.
APATZINGÁN, MICH.	MINATITLÁN, VER.
CAMPECHE, CAMP.	MONCLOVA, COAH.
CANANEA, SON.	MORELIA, MICH.
CANCÚN, Q. ROO	NOGALES, SON.
CELAYA, GTO.	NUEVO LAREDO, TAMPS.
CHETUMAL, Q. ROO	OAXACA, OAX.
CHIHUAHUA, CHIH.	ORIZABA, VER.
CIUDAD ACUÑA, COAH.	PACHUCA, HGO.
CIUDAD DEL CARMEN, CAMP.	PARRAL, CHIH.
CIUDAD DELICIAS, CHIH.	PIEDRAS NEGRAS, COAH.
CIUDAD GUZMÁN, JAL.	POZA RICA, VER.
CIUDAD IXTEPEC, OAX.	PUEBLA, PUE.
CIUDAD JUÁREZ, CHIH.	PUERTO VALLARTA, JAL.
CIUDAD MANTE, TAMPS.	QUERÉTARO, QRO.
CIUDAD OBREGÓN, SON.	REYNOSA, TAMPS.
CIUDAD VALLES, S. L. P.	RÍO BRAVO, TAMPS.
CIUDAD VICTORIA, TAMPS.	SABINAS, COAH.
COATZACOALCOS, VER.	SALAMANCA, GTO.
COLIMA, COL.	SALINA CRUZ, OAX.
CÓRDOBA, VER.	SALTILLO, COAH.
COSAMALOAPAN, VER.	SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P.
CUERNAVACA, MOR.	SAN LUIS RÍO COLORADO, SON.
CULIACÁN, SIN.	TAMPICO, TAMPS.
DURANGO, DGO.	TAPACHULA, CHIS.
ENSENADA, B. C.	TEPIC, NAY.
FRESNILLO, ZAC.	TEZIUTLÁN, PUE.
GUAMÚCHIL, SIN.	TIJUANA, B. C.
GUASAVE, SIN.	TLAXCALA, TLAX.
GUAYMAS, SON.	TOLUCA, EDO. DE MÉX.
IGUALA, GRO.	TORREÓN, COAH.
IRAPUATO, GTO.	TUXPAN, VER.
LA PAZ, B. C. S.	TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIS.
LA PIEDAD, MICH.	URUAPAN, MICH.
LÁZARO CÁRDENAS, MICH.	VILLAHERMOSA, TAB.
LEÓN, GTO.	XALAPA, VER.
LOS MOCHIS, SIN.	ZACATECAS, ZAC.
MANZANILLO, COL.	ZAMORA, MICH.
MATAMOROS, TAMPS.	ZIHUATANEJO, GRO.

ANEXO 4

EJEMPLOS DE CLASIFICACIÓN DE BILLETES Y MONEDAS METÁLICAS

Con el objeto de dar elementos que constituyan herramientas para la adecuada comprensión de la clasificación de los Billetes y Monedas Metálicas, a continuación, se han agregado diversas imágenes como ejemplos. Dichas imágenes, únicamente tienen carácter ilustrativo e informativo, por lo que en todo caso prevalecerá lo establecido en el texto de las Disposiciones en materia de operaciones de caja, corresponsalía y manejo de piezas presuntamente falsas o alteradas.

1. Billetes Aptos para Circular y Billetes Deteriorados



REVERSO DETERIORADO



REVERSO APTO PARA CIRCULAR



REVERSO DETERIORADO



REVERSO APTO PARA CIRCULAR



REVERSO DETERIORADO



REVERSO APTO PARA CIRCULAR



REVERSO DETERIORADO



REVERSO APTO PARA CIRCULAR



REVERSO DETERIORADO



REVERSO APTO PARA CIRCULAR



REVERSO DETERIORADO

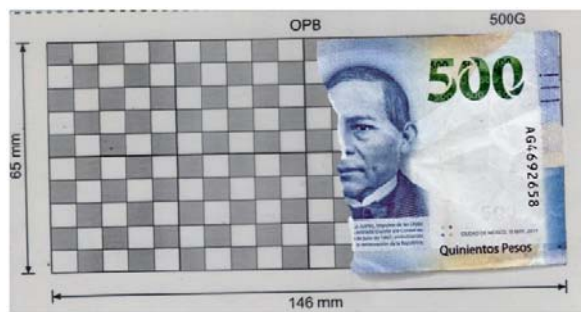


REVERSO APTO PARA CIRCULAR

Fracciones de Billete.



Ejemplo de Fracción de Billete con Valor.



Ejemplo de Fracción de Billete sin Valor

2. Billetes Marcados.

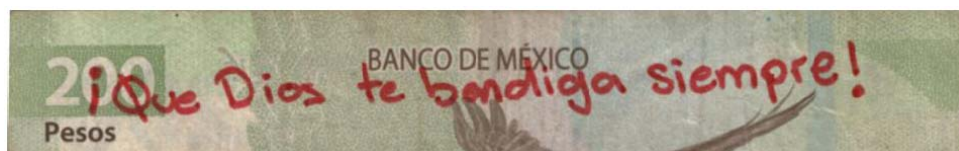
EJEMPLO DE BILLETES MARCADOS PARA DETERIORARLOS MEDIANTE EL USO DE DISPOSITIVOS ANTIRROBO (PARA DICTAMEN)



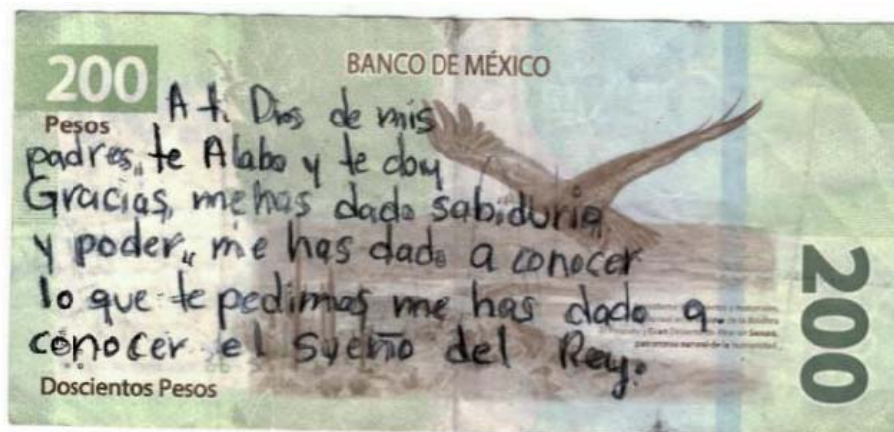
EJEMPLOS DE BILLETES QUE CONSERVAN SU VALOR, PERO SE CONSIDERAN DETERIORADOS (NO APTOS PARA CIRCULAR)



EJEMPLOS DE BILLETES MARCADOS CON MENSAJES (SIN VALOR)



Mensaje religioso



Mensaje religioso



Mensaje comercial



Mensaje político

3. Billeto Deformado (Con Valor)



4. Piezas Alteradas:

EJEMPLOS DE PIEZAS ALTERADAS (SIN VALOR)



5. Especímenes:

EJEMPLOS DE ESPECÍMENES (SIN VALOR)



7. Piezas formadas mediante la unión de un fragmento de Billete auténtico y un fragmento de Pieza Presuntamente Falsa.

EJEMPLO DE SUSTITUCIÓN DE UN ELEMENTO DE SEGURIDAD (SIN VALOR)



EJEMPLO DE FRAGMENTO DE BILLETE AUTÉNTICO UNIDO A FRAGMENTO DE PIEZA PRESUNTAMENTE FALSA. (SIN VALOR)



EJEMPLO DE BILLETE QUE CONTIENE UNA IMAGEN DE UN FRAGMENTO DE PIEZA PRESUNTAMENTE FALSA EN DIFERENTE ZONA (SIN VALOR).



8. Monedas Metálicas sin Valor

EJEMPLO DE MONEDA METÁLICA ILEGIBLE, EN LA QUE NO SE IDENTIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA PIEZA, NI SE PUEDEN VERIFICAR SUS CARACTERÍSTICAS.



EJEMPLO DE MONEDA METÁLICA INCOMPLETA, EN LA QUE SE PRESENTA POR SEPARADO EL ARILLO Y EL NÚCLEO (SIN VALOR)



ANEXO 5

REGLAS PARA LA CALIFICACIÓN DE FRACCIONES DE BILLETES

Serán Fracciones de Billetes con Valor aquéllas que cumplan lo siguiente:

PRIMERA. Que la fracción a evaluar corresponda a un Billeto auténtico emitido por el Banco de México, y que esta sea una sola pieza; es decir, que no cuente con añadiduras de ningún tipo. Si la pieza contiene añadiduras, deberá considerarse lo siguiente:

- a) Si la fracción está formada por una o varias partes que se hayan desprendido del mismo Billeto, sólo se deberá evaluar la parte de mayor tamaño. El resto de las partes no se deben considerar en la evaluación.
- b) Si una pieza está formada por fracciones de diferentes Billetes, se considerará una Pieza Alterada.
- c) Si la pieza está formada mediante la unión de un fragmento de Billeto auténtico y un fragmento de Pieza Presuntamente Falsa, se considerará Pieza Presuntamente Falsa.

SEGUNDA. Que tenga más de la mitad de la superficie de un Billeto completo de la misma denominación y Tipo de Billeto, emitido por Banco de México.

PROCEDIMIENTO

1. Efectuar la calificación de la fracción en presencia del Tenedor, a quien se le mostrarán las reglas de este Anexo y el presente procedimiento.
2. Evaluar la fracción que presentó el Tenedor con las reglas PRIMERA y SEGUNDA.
3. Si la fracción resulta "con valor", la Institución de Crédito deberá pagar al Tenedor el 100% del valor de la denominación del Billeto.
4. Si la fracción resulta "sin valor", la Institución de Crédito notificará al Tenedor que conforme a las presentes reglas la fracción no tiene valor y le proporcionará el recibo del Anexo 7 de la presente Circular.
5. En ambos casos, la Institución de Crédito deberá retener y enviar a Banco de México la fracción de Billeto, de acuerdo a lo establecido en las Disposiciones en materia de operaciones de caja, correspondencia y manejo de piezas presuntamente falsas o alteradas y el Instructivo de Caja.
6. Estas piezas serán revisadas por el Banco de México, quien podrá considerar con valor aquellas fracciones de Billetes, en las cuales se tenga la certeza de que las partes faltantes no representan ningún riesgo de quebranto para el Banco de México.
 - a. Una vez que las Instituciones de Crédito reciban el resultado del análisis del Banco de México, lo presentarán al Tenedor y, le reembolsarán el importe de las piezas que de conformidad con dicho análisis hayan resultado con valor.
 - b. Cuando se trate de Fracciones de Billetes con Valor, las Instituciones de Crédito deberán remitir al Banco de México el comprobante de reembolso al Tenedor, el cual debe reunir los requisitos señalados en el Anexo 11. El Banco de México abonará a la Cuenta Única de la Institución de Crédito el importe correspondiente a los comprobantes remitidos, en un plazo que no excederá los cinco días hábiles bancarios contados a partir de la fecha de recepción de los comprobantes; en caso contrario, las piezas sin valor permanecerán en guarda y custodia en el Banco de México.

ANEXO 6

RECIBO DE RETENCIÓN DE PIEZAS PRESUNTAMENTE FALSAS O ALTERADAS

Logotipo de la
Institución de crédito

ANEXO 6
 Página 1 de 2

IMPORTANTE LEER INFORMACIÓN AL REVERSO

RECIBO DE RETENCIÓN DE PIEZAS PRESUNTAMENTE FALSAS O PIEZAS ALTERADAS
(PARA REMITIRSE AL BANCO DE MÉXICO)

1 Número de Recibo SAM Código de Barras	Tipo de recibo () Retención () Reclamación	Fecha de Retención Día Mes Año

2 Tipo de Recibo	DATOS DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO QUE RETIENE LA(S) PIEZA(S) Nombre de la Institución de Crédito: Nombre y número de sucursal: Domicilio: Teléfono (clave):
	DATOS DEL TENEDOR La(s) pieza(s) que le retuvieron puede(n) resultar auténtica(s), de ser así, es importante localizarle para reembolsarle su importe. Nombre: Domicilio: Teléfono (clave): Correo electrónico:
	3 DATOS DE LA(S) PIEZA(S) () Billete () Moneda

DETALLE DE LA(S) PIEZA(S) PRESUNTAMENTE FALSA(S) O PIEZA(S) ALTERADA(S)

Cantidad de Piezas	Denominación	Divisa	Folio Billete	Serie	Fecha Emisión	Nota

4 SECCIÓN PARA PRESENTAR RECLAMACIÓN POR HABER OBTENIDO <u>PIEZA(S) PRESUNTAMENTE FALSA(S) DE UNA VENTANILLA O DE UN CAJERO AUTOMÁTICO</u> 5 DATOS DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DONDE SE PRESENTA LA RECLAMACIÓN	Fecha de Reclamación Día Mes Año
Nombre de la Institución de Crédito: Nombre y número de sucursal: Domicilio: Teléfono (clave):	
Tipo de Operación () Cajero Automático () Ventanilla Tipo de Identificación () Credencial para Votar () Pasaporte () Cédula Profesional () Tarjeta única de () Cartilla Militar () Tarjeta de residente identidad militar Permanente Número de Identificación: _____	Fecha de Operación Día Mes Año
Describa con el mayor detalle posible cómo obtuvo la(s) pieza(s) presuntamente falsa(s) (fecha, lugar, hora, operación realizada, quién le atendió). Puede anexar más páginas de ser necesario.	
_____ 6 (Nombre y firma del cliente) Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en el presente formato son ciertos	_____ (Nombre y firma del cajero receptor) Denominación de la institución de crédito y sello

ESTIMADO TENEDOR, BANCO DE MÉXICO LE AGRADECE LA ENTREGA VOLUNTARIA DE LAS PIEZAS PRESUNTAMENTE FALSAS O PIEZAS ALTERADAS PARA SU ANÁLISIS.

Original para el Tenedor
 Copia para la Institución de Crédito
 Copia para el Banco de México

INFORMACIÓN ADICIONAL ACERCA DE ESTE ANEXO

Página 2 de 2

1. El Número de Recibo SAM (Sistema de Autenticación de Moneda) lo debe proporcionar la Institución de Crédito que retuvo la(s) pieza(s), de lo contrario comuníquese al teléfono *(cada Institución de Crédito deberá proporcionar un número telefónico para atender este tema)*, o bien comuníquese al 800 BANXICO (800 226 9426).

2. Las piezas se retienen con base en lo estipulado en los Artículos 19 y 20 de la LEY MONETARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, que a letra dicen:

Artículo 19.- Cuando exista presunción de que una moneda nacional o extranjera es falsa o ha sido alterada, su tenedor podrá pedir al Banco de México, directamente o por conducto de cualquier Institución de Crédito del país, verificar esas circunstancias, contra la entrega del recibo correspondiente. En el caso de que tal petición se formule por conducto de una Institución de Crédito, ésta deberá remitir al Banco de México, en los términos que el mismo señale y en un plazo no mayor de un día hábil, contado a partir de la fecha de su recibo, las piezas que le sean entregadas para su análisis. Cuando las piezas sean auténticas, serán devueltas a su tenedor; si por el contrario resultaren falsas, estuvieren alteradas o no se pudiera determinar la autenticidad de las mismas, el Banco de México procederá a dar parte de inmediato a las autoridades competentes, poniéndolas a su disposición para el aseguramiento correspondiente.

Artículo 20.- Si las monedas respecto a las cuales exista presunción de que son falsas o han sido alteradas, llegan a poder de una Institución de Crédito por medio diverso previsto en el artículo anterior, dicha institución, como auxiliar del Ministerio Público y de la Policía Judicial, deberá dar parte de inmediato a las autoridades competentes poniendo las piezas respectivas a su disposición. Las citadas autoridades deberán remitir al Banco de México, para su análisis, las piezas objeto de averiguación o instrucción, quedando las mismas al cuidado y bajo la responsabilidad de este último. Cuando, en los términos previstos en este artículo, se proceda al aseguramiento de monedas, su tenedor tendrá derecho a que la Institución de Crédito respectiva le extienda un recibo provisional en el que se identifiquen las piezas de que se trate, en tanto la autoridad competente le entrega, por conducto de la propia institución, el recibo definitivo. El carácter de auxiliar del Ministerio Público y de la Policía Judicial que se atribuye a las instituciones de crédito, es exclusivamente para los propósitos señalados en este artículo.

3. Para el correcto llenado de esta sección, puede identificar los datos que se solicitan de la siguiente manera:

Folio = En los Billetes anteriores al Tipo "G", es una letra seguida por 7 números, por ejemplo: "Z1234567".

Para los Billetes Tipo "G", son dos letras seguidas de 7 números, por ejemplo: "BC1234567".

Serie = En los Billetes anteriores al Tipo "G", pueden ser una o dos letras antecedidas por la palabra "SERIE", por ejemplo "Serie J" o "Serie AS".

Para los Billetes Tipo "G", dejar en blanco el campo de "SERIE".

Fecha de emisión del Billeto = Para los Billetes anteriores al Tipo "G", se encuentra ubicado junto a la leyenda "México, D.F.", por ejemplo "20 NOV 2007". Para los Billetes Tipo "G", se encuentra ubicado junto a la leyenda "CIUDAD DE MÉXICO", por ejemplo "1 MAR, 2021". En el caso de la Moneda Metálica, el año de acuñación aparece en el reverso de la Moneda Metálica. Con estos datos como ejemplo, esta sección quedaría de la siguiente manera para un Billeto de "Moneda Nacional".

Tipo G

Cantidad de Piezas	Denominación	Divisa	Folio	Serie	Fecha de Emisión o Año de Acuñación
1	\$100	Moneda Nacional	BC1234567		1 MAR, 2021

Tipos anteriores a la G

Cantidad de Piezas	Denominación	Divisa	Folio	Serie	Fecha de Emisión o Año de Acuñación
1	\$100	Moneda Nacional	Z1234567	AS	20 NOV, 2007

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que, por tratarse de Piezas Presuntamente Falsas, estos datos pudieran no cumplir estas características o incluso no estar presentes.

4. Corresponde a las reclamaciones que puede presentar un usuario de los servicios bancarios cuando tenga la certeza de haber recibido las Piezas Presuntamente Falsas a través de una Institución de Crédito (Banco), contempladas en la LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO:

Artículo 48 Bis 1.- Cuando a las Instituciones de Crédito les sean presentados por sus clientes billetes presuntamente falsos que les hubieran sido entregados en cajeros automáticos o en las ventanillas de alguna de sus sucursales, deberán proceder de la forma siguiente:

I. Proporcionarán al cliente un formato de reclamación, en el que éste anotará su nombre y domicilio, el lugar, fecha y modo en que le fueron entregadas las piezas, así como las características y número de éstas. Además, a dicho formato deberá anexarse fotocopia de alguna identificación oficial del cliente.

II. Retendrán las piezas de que se trate, extendiendo al cliente el recibo respectivo y las remitirán al Banco de México para dictamen. Las instituciones deberán proporcionar al Banco de México la información que al efecto requiera.

III. Verificarán, dentro del plazo de cinco días hábiles bancarios, que la operación se hubiera llevado conforme a lo señalado por el cliente en el formato de reclamación.

IV. Si la información proporcionada por el cliente y el resultado de la verificación que se realice, permiten presumir que las piezas en cuestión fueron entregadas en cajeros automáticos o ventanilla de alguna de sus sucursales, deberán entregar a éste el importe de las piezas presentadas, siempre que éstas provengan de un máximo de dos diferentes operaciones. En ningún caso se cambiarán más de dos piezas por cada operación, respecto del mismo cliente en un lapso de un año. Tampoco procederá el cambio, cuando hayan transcurrido más de cinco días hábiles bancarios entre la fecha de la operación y la presentación de las piezas ante la institución de que se trate.

V. Si la Institución de Crédito considerara que no procede el cambio de las piezas, deberá informar al cliente por escrito las razones que hayan motivado su negativa. En ese caso quedará expedito el derecho del cliente para acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a hacer valer sus derechos.

5. No importa si las Piezas Presuntamente Falsas se las retuvieron en una Institución de Crédito distinta a donde desea presentar su reclamación, puede presentarse con este recibo, que ampara las Pieza Presuntamente Falsas retenidas. Este Anexo 6 se reemplazará por otro, pero debe hacer referencia al mismo Número de Recibo SAM, cambiando el prefijo R por C.

6. Se le notifica al Tenedor que la información aquí proporcionada se entregará al Banco de México y a la Fiscalía General de la República (FGR) para su investigación. Asimismo, para el caso de que la Institución de Crédito le devuelva el importe de las piezas presentadas, el Tenedor cede por este medio a dicha Institución de Crédito todos los derechos que pudieran corresponderle. Si la información aquí proporcionada es errónea, falsa o la Institución de Crédito así lo determina, será causa de desaprobación.

Una vez que Banco de México recibe las Piezas Presuntamente Falsas en sus instalaciones, cuenta con 10 Días Hábiles Bancarios para comunicar a la Institución de Crédito el resultado del análisis en caso de moneda nacional y 20 Días Hábiles Bancarios en caso de moneda extranjera. A este tiempo debe adicionarse el plazo que la Institución de Crédito que recibió las Piezas Presuntamente Falsas tardan en entregarlas a Banco de México; dicho plazo no deberá exceder de 20 Días Hábiles Bancarios.

Para conocer el resultado de la(s) Pieza(s) Presuntamente Falsa(s), usted cuenta con las siguientes opciones. En todo momento, haga referencia al Número de Recibo SAM.

A) Preguntar directamente en la Institución de Crédito.

B) Directamente en la página Web del Banco de México: www.banxico.org.mx/dictamen. Ahí deberá ingresar el Número de Recibo SAM y seleccionar el nombre de la Institución de Crédito que corresponda.

Para el reembolso de las piezas que resultaran auténticas, podrá acudir a cualquier sucursal de la Institución de Crédito donde se llevó a cabo la retención, o en su defecto, comuníquese al teléfono *(cada Institución de Crédito deberá proporcionar un número telefónico para atender este tema)*. Para solicitar el reembolso de la(s) pieza(s) que resulten auténtica(s) deberá acudir con una identificación Oficial, y podrá presentar el original de este recibo expedido por la Institución de Crédito.

En caso de dudas, comunicarse a Banco de México.

800 BANXICO (800 226 94 26)
www.banxico.org.mx

La información recabada se transferirá al Banco de México para el cumplimiento de lo establecido en los Artículos 19 y 20 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos. Consulte nuestro aviso de privacidad *(cada Institución de Crédito deberá proporcionar el aviso de privacidad de forma adjunta o bien indicando el número de página del mismo, como parte de este formato)*.

Nota: En el aviso de privacidad de cada Institución de Crédito, deberá informarse a los titulares sobre la transferencia a que se refiere el párrafo anterior.

Nota: El formato del anexo corresponderá al que aquí se presenta o al generado en el SAM.

ANEXO 7

RECIBO DE BILLETES MARCADOS, FRACCIONES DE BILLETES Y MONEDAS METÁLICAS SIN VALOR

Logotipo de la
Institución
de Crédito

Folio: _____

RECIBO DE BILLETES MARCADOS, FRACCIONES DE BILLETES Y MONEDAS METÁLICAS SIN VALOR.
(PARA REMITIRSE AL BANCO DE MÉXICO)

Institución de Crédito:

Nombre de la sucursal o caja general:

Domicilio (Calle, número, colonia, código postal, municipio o demarcación territorial, estado):

Teléfono:

Nombre del Tenedor:

Domicilio (Calle, número, colonia, código postal, municipio o demarcación territorial, estado):

Teléfono: _____ RFC/CURP: _____

Fecha de recepción de la(s) pieza(s):

Cantidad de piezas	Tipo (marcada, fracción o sin valor)	Denominación	Serie	Folio	Comentario respecto de las piezas

(Nombre y firma del Tenedor)

Declaro bajo protesta de decir verdad que los
datos

(Nombre y firma del cajero receptor)

Denominación de la Institución de Crédito y
sello contenidos en el presente formato son
ciertos.

LA RECEPCIÓN DE LAS PIEZAS ANTERIORMENTE DESCRITAS SE REALIZA CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE OPERACIONES DE CAJA, CORRESPONSALÍA Y MANEJO DE PIEZAS PRESUNTAMENTE FALSAS O ALTERADAS DEL BANCO DE MÉXICO, ASÍ COMO EL INSTRUCTIVO DE CAJA. DICHAS PIEZAS SE REMITIRÁN AL BANCO DE MÉXICO PARA QUE ÉSTE DETERMINE SI SE TRATA O NO DE PIEZAS SIN VALOR.

La información recabada en este formato se transferirá al Banco de México para efectos de identificación del Tenedor en el procedimiento de dictamen, y con la finalidad de que en su caso pueda ser contactado para informarle el resultado de este. Consulte nuestro aviso de privacidad (cada Institución de Crédito deberá proporcionar el aviso de privacidad de forma adjunta o bien indicando el número de página del mismo, como parte de este formato).

Nota: En el aviso de privacidad de cada Institución de Crédito, deberá informarse a los titulares sobre la transferencia a que se refiere el párrafo anterior.

Original para el Tenedor
Copia para la Institución de Crédito
Copia para el Banco de México.

SELLO PARA LAS PIEZAS PRESUNTAMENTE FALSAS O PIEZAS ALTERADAS (CON EXCEPCIÓN DE MONEDAS METÁLICAS Y MONEDA EXTRANJERA)

El sello deberá tener un área rectangular máximo, 6.0 x 4.5 cm.

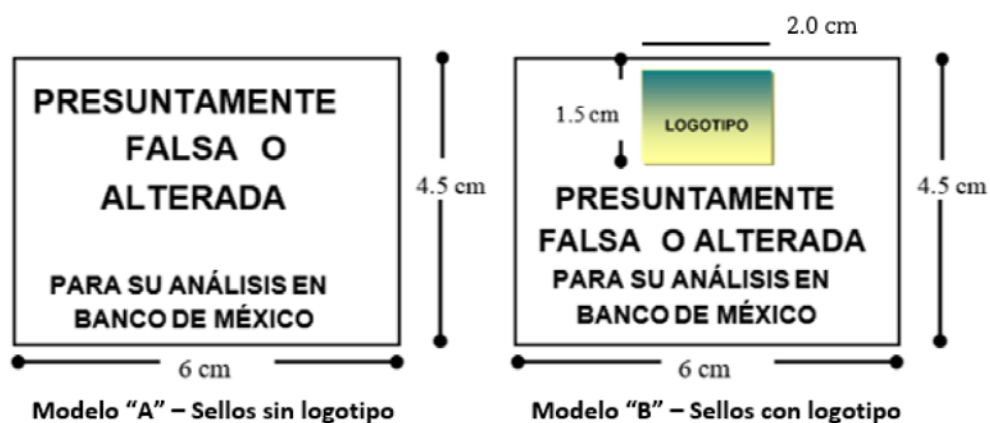
Deberá contener el siguiente texto:

“PRESUNTAMENTE FALSO O ALTERADO PARA SU ANÁLISIS EN BANCO DE MÉXICO” (Modelo “A”). La tipografía de la frase “PRESUNTAMENTE FALSA O ALTERADA” será preferentemente Arial Black de 15 pts, y Arial Black de 11 pts para la frase “PARA SU ANÁLISIS EN BANCO DE MÉXICO”.

La tinta podrá ser de cualquier color en tanto el texto del sello sea legible.

Para aquellas Instituciones de Crédito que opten por incorporar su logotipo, usarán el Modelo “B”, cuidando que dicho logotipo no exceda el área de 1.5 x 2.0 cm.

Ejemplos:

**Cancelación de las Piezas Presuntamente Falsas o Piezas Alteradas:**

Se sellará exclusivamente en la parte central del reverso de la Pieza Presuntamente Falsa o Pieza Alterada, como en el ejemplo siguiente:



ANEXO 9**CRITERIOS PARA QUE EL “NÚMERO DE RECIBO” SEA GENERADO POR CADA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO (IDENTIFICADOR ÚNICO)**

- 1) El número de recibo generado por cada Institución de Crédito (identificador único) consta de 18 dígitos y tiene tres partes:
 - a. Los dos primeros dígitos corresponden al año en que se emite el recibo.
 - b. Los cinco dígitos siguientes corresponden a la clave asignada por el Banco de México a cada una de las Instituciones de Crédito de que se trate. Para verificar la clave correspondiente, las Instituciones de Crédito podrán comunicarse a la Oficina de Seguimiento de Operaciones de Caja del Banco de México al correo electrónico osoc@banxico.org.mx.
 - c. Cada Institución de Crédito deberá generar los once dígitos restantes, por sus propios mecanismos y siempre asegurando que el número de recibo sea único e irrepetible para una misma Institución de Crédito.
- 2) El siguiente es un ejemplo de un número de recibo válido, como debe aparecer impreso en el Anexo 6 de las Disposiciones en materia de operaciones de caja, corresponsalía y manejo de piezas presuntamente falsas o alteradas entregado al Tenedor, en donde XX representa el año y 99999, la clave de una institución de crédito:

XX9999900000000001

- 3) Al registrar el recibo en el SAM, el sistema automáticamente complementará los dos dígitos del año y los cinco correspondientes a la clave de la Institución de Crédito, por lo que cada Institución de Crédito capturará únicamente los once últimos dígitos. Para asociar retención a reclamación o hacer modificaciones, deberá capturarse completo el identificador único, con sus 18 dígitos.
- 4) En caso de que el SAM presente fallas de operación o se encuentre inoperante, las Instituciones de Crédito deberán notificarlo al correo electrónico SoporteSAM@banxico.org.mx, además de generar y registrar los recibos correspondientes, asignándoles el Número de Recibo con base en lo establecido en los incisos anteriores.

ANEXO 10

FORMATO DE ENTREGA DE PIEZAS PRESUNTAMENTE FALSAS O PIEZAS ALTERADAS A VALOR DECLARADO

Logotipo de la
Institución
de Crédito

Fecha _____

Fecha de recepción en Banco de México, sello y firma _____

FORMATO DE ENTREGA DE PIEZAS PRESUNTAMENTE FALSAS O PIEZAS ALTERADAS A VALOR DECLARADO

(PARA REMITIRSE AL BANCO DE MÉXICO)

Banco de México**[Dirección de entrega]**

A quien corresponda:

Por medio de la presente nos permitimos entregar (cantidad) Pieza(s) Presuntamente Falsa(s) o Piezas Alteradas para su análisis, contenida(s) en el envase a continuación detallado con el No. de Sello de Seguridad: _____

Tipo de documento (lote o recibo)	No. de documento	Cantidad de piezas

Total de lotes _____

Total de recibos _____

Total de piezas _____

Sin otro particular quedamos a sus órdenes.

Atentamente,**Nombre, cargo y firma****Nombre de la Institución de Crédito****Nota:** El formato del anexo corresponderá al que aquí se presenta o al generado en el SAM.

ANEXO 11**TIPOS Y CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE LOS DOCUMENTOS VÁLIDOS COMO COMPROBANTES DE PAGO DE PIEZAS A SUS TENEDORES**

En caso de que el Tenedor autorice que el pago se realice a otra persona por cualquier medio y si el monto es inferior a mil veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en la Ciudad de México, la persona autorizada deberá presentar una carta que contenga lo siguiente: nombre y firma del Tenedor y de la persona autorizada para recibir el pago y copia por ambos lados de la Identificación Oficial de ambos. Si el monto es superior, conforme al artículo 2555, fracción II, del Código Civil Federal; la persona autorizada deberá presentar un poder notarial.

Tipos:

- Asiento contable
- Consulta de movimientos en la cuenta del Tenedor (impresa o imagen de pantalla)
- Copia de cheque de caja con firma de recibido del Tenedor
- Comprobante electrónico de pago de transferencia SPEI
- Documento interno en que la Institución de Crédito deje constancia de ser el beneficiario del pago
- Ficha de depósito en cuenta del Tenedor
- Formato de pago elaborado por la Institución de Crédito firmado por el Tenedor

Características mínimas que debe contener el comprobante de pago:

- Concepto del pago, definido por cada Institución de Crédito, sin embargo, deberá referir Billeto auténtico o Moneda Metálica auténtica
- Identificación Oficial del Tenedor o representante*
- Importe reembolsado
- Fecha del pago
- Nombre del Tenedor
- Nombre de la Institución de Crédito o clave asignada por el Banco de México a cada Institución de Crédito

*En casos donde intervenga una persona física para el cobro.

Nota: Para verificar la clave asignada podrán remitirse al Anexo 9, numeral 1, inciso b. de las presentes Disposiciones.

En todos los casos los documentos deberán ser legibles.

ANEXO 12

PROCEDIMIENTOS APLICABLES EN MATERIA DE PIEZAS PRESUNTAMENTE FALSAS O PIEZAS ALTERADAS**I. Corresponsales**

El Corresponsal deberá marcar las Piezas Presuntamente Falsas o Piezas Alteradas, a excepción de las Monedas Metálicas y divisas, con un sello con las características señaladas en el Anexo 8 de las Disposiciones en materia de operaciones de caja, corresponsalia y manejo de piezas presuntamente falsas o alteradas, generará un acta administrativa de Pieza Presuntamente Falsa o Pieza Alterada y las devolverá al Usuario para que este las registre en el SAM y las remita al Banco de México, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 91 de las citadas Disposiciones.

II. Retención de Piezas Presuntamente Falsas o Piezas Alteradas**a) Sello de las Piezas Presuntamente Falsas o Piezas Alteradas**

Las Piezas Presuntamente Falsas o Piezas Alteradas retenidas en moneda nacional, a excepción de las Monedas Metálicas, sólo podrán ser marcadas mediante un sello con las características señaladas en el referido Anexo 8, a la vista del Tenedor.

En caso de moneda extranjera no se deberá sellar o utilizar cualquier otro método de cancelación.

b) Registro de las Piezas Presuntamente Falsas o Piezas Alteradas devueltas por Corresponsales

El Usuario deberá registrarlas en el SAM, asentando que dicho Usuario es el último Tenedor de las piezas. El Usuario deberá remitirlas al Banco de México para su análisis en el plazo establecido en el primer párrafo del numeral A del artículo 92 de las citadas Disposiciones, considerando como fecha de retención, la fecha en la que se haya realizado el registro.

c) Procedimiento del registro de reembolso por la demora en la entrega o extravío de las Piezas Presuntamente Falsas o Piezas Alteradas al Banco de México

Una vez realizado el reembolso, deberá registrar este hecho en el SAM y adjuntar en dicho sistema la documentación conforme a lo indicado en el Anexo 11, de las Disposiciones referidas anteriormente, que compruebe el pago del importe respectivo.

d) Procedimiento para envío de Piezas Presuntamente Falsas o Piezas Alteradas

Al remitir las Piezas Presuntamente Falsas o Piezas Alteradas al Banco de México deberá observarse lo siguiente:

- 1) Para facilitar la entrega, las Instituciones de Crédito podrán crear lotes de Piezas Presuntamente Falsas o Piezas Alteradas que agrupen varios recibos individuales. Estos lotes deberán registrarse en el SAM. La generación de lotes no exime a las Instituciones de Crédito de la obligación de registrar en el referido sistema la información completa de cada recibo.
- 2) Los lotes de Piezas Presuntamente Falsas o Piezas Alteradas no tendrán una cantidad preestablecida o límite en el número de recibos y de piezas que los integran.
- 3) Las piezas deberán entregarse con los requisitos de empaque indicados en el Instructivo de Operaciones de Caja. En caso de emplearse bolsas sin autosello, deberán venir cerradas con un Sello de Seguridad. En cualquier caso, las bolsas deberán acompañarse por fuera de una impresión del Anexo 10 de las presentes Disposiciones elaborado mediante el SAM que será conservada por el Banco de México. Las personas responsables de la entrega de las citadas piezas deberán contar con los atributos necesarios del SAM para registrar la entrega de piezas en Banco de México, los cuales serán administrados por cada Institución de Crédito.

Las piezas deberán entregarse acomodadas en el siguiente orden:

- i Por recibo, en el mismo orden en que aparecen detalladas en este, adjuntando una impresión del documento.
 - ii Por lote, se ordenarán por recibo individual. Deberá adjuntarse una impresión del documento del Lote.
- 4) Las piezas podrán entregarse:
- i En la Oficina Central México:
 - Usuarios: En Oficina de Distribución y Recolección, ubicada en el sótano del módulo IV del Complejo Legaria, Calzada Legaria No. 691, Colonia Irrigación, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11500, Ciudad de México.

- Instituciones de Crédito no autorizadas para realizar Operaciones de Caja con el Banco de México: En ventanilla de canje, ubicada en Calzada Legaria No. 691, Colonia Irrigación, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11500, Ciudad de México.

ii En el resto de las Sucursales Banxico.

e) Piezas Presuntamente Falsas o Piezas Alteradas encontradas posterior al registro de extravío

Si las Piezas Presuntamente Falsas o Piezas Alteradas extraviadas fueran localizadas antes de denunciar ante el Ministerio Público, la Institución de Crédito quedará eximida de tramitarla y deberá generar un acta de hechos en la que indique expresamente que las piezas fueron encontradas, dicha acta deberá contener la imagen del recibo de retención donde se describa la o las piezas en cuestión y los datos del Tenedor e Institución de Crédito de que se trate. El documento deberá estar firmado por dos funcionarios de esa institución que tengan firmas registradas ante la Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados.

La Institución de Crédito deberá registrar nuevamente las piezas en el SAM, con un nuevo número de recibo y como último Tenedor a la propia Institución de Crédito y deberá remitir las piezas a Banco de México, conforme al artículo 92 de las Disposiciones en materia de operaciones de caja, corresponsalía y manejo de piezas presuntamente falsas o alteradas.

f) Inconsistencias en la entrega de Piezas Presuntamente Falsas o Piezas Alteradas en Banco de México

Las inconsistencias en el registro en el SAM de las Piezas Presuntamente Falsas o Piezas Alteradas detectadas en la entrega física en el Banco de México, serán tratadas conforme a lo siguiente:

1) Piezas sobrantes: El Banco de México notificará a la Institución de Crédito, mediante correo electrónico, el sobrante de piezas respecto de aquellas registradas en el SAM para que, dentro de un plazo no mayor a cinco Días Hábiles Bancarios contados a partir de la fecha de notificación, dicha Institución de Crédito registre las piezas en el SAM e informe los números de recibos a que pertenecen tales piezas, a la cuenta de correo SoporteSAM@banxico.org.mx, y enviará físicamente los recibos correspondientes.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que la Institución de Crédito haya realizado lo establecido en el párrafo anterior, el Banco de México registrará las piezas con el nombre de la Institución de Crédito como último Tenedor y le informará a esta el número de recibo correspondiente mediante correo electrónico.

2) Diferencias de captura: El Banco de México notificará a la Institución de Crédito, mediante correo electrónico, la diferencia que surja entre la información registrada en el SAM con la de la pieza recibida, para que, dentro de un plazo no mayor de cinco Días Hábiles Bancarios contados a partir de la fecha de notificación, dicha Institución de Crédito corrija los registros y remita los recibos con las correcciones solicitadas, mediante correo electrónico a la cuenta SoporteSAM@banxico.org.mx.

Una vez transcurrido el plazo sin que la Institución de Crédito haya realizado lo establecido en el párrafo anterior, el Banco de México realizará las modificaciones correspondientes en el SAM y las notificará a la Institución de Crédito mediante correo electrónico.

En caso de que la diferencia de captura sea en la denominación, caracteres o divisa de la Pieza Presuntamente Falsa o Pieza Alterada y esta fuera dictaminada como auténtica por el Banco de México, la institución deberá pagar al Tenedor conforme a lo siguiente:

i. Denominación:

- El importe correspondiente a la denominación de la pieza registrada en el SAM, cuando esta sea mayor al de la pieza recibida en el Banco de México.
- El importe correspondiente a la denominación de la pieza recibida en el Banco de México, cuando esta sea mayor al registrado en el SAM.

ii. Caracteres

- El importe correspondiente a la denominación de la pieza registrada en el SAM, cuando esta tenga más de tres caracteres diferentes en el número de folio de la pieza recibida en el Banco de México.

iii. Divisa

- El importe correspondiente a la denominación y divisa de la pieza registrada en el SAM, cuando este sea mayor al de la pieza recibida en el Banco de México.
- El importe correspondiente a la denominación y divisa de la pieza recibida en el Banco de México, cuando este sea mayor al registrado en el SAM.

Una vez que la Institución de Crédito remita al Banco de México el comprobante del reembolso realizado para moneda nacional, este último acreditará en su Cuenta Única el importe de la pieza que le fue entregada para su análisis por dicha Institución de Crédito. El mecanismo de abono se realizará conforme al numeral C, del artículo 93, de las presentes Disposiciones.

Para el caso de moneda desmonetizada, extranjera o metal fino serán devueltas, conforme al inciso h) del presente Anexo.

3) Piezas faltantes: El Banco de México notificará a la Institución de Crédito, mediante correo electrónico, el faltante de piezas respecto de aquellas registradas en el SAM para que, dentro de un plazo no mayor de cinco Días Hábiles Bancarios, contados a partir de la fecha de notificación, dicha Institución de Crédito entregue al Banco de México las piezas respectivas.

Una vez transcurrido el plazo sin que la Institución de Crédito realice lo establecido en el párrafo anterior, el Banco de México registrará en el SAM la pieza como extraviada. Por su parte, la Institución de Crédito deberá reembolsar el importe de las piezas faltantes al último Tenedor y adjuntará en el SAM la documentación señalada en el primer párrafo del numeral B del artículo 92 de las citadas Disposiciones.

En el supuesto de que las citadas piezas fueran encontradas con posterioridad a la realización de las acciones señaladas en el párrafo anterior, la Institución de Crédito deberá registrarlas en el SAM con un nuevo número de recibo, asentar que dicha Institución de Crédito es el último Tenedor de las piezas, y remitirlas al Banco de México para su análisis dentro de un plazo no mayor de veinte Días Hábiles Bancarios contado a partir del día hábil bancario siguiente a la fecha del registro en el SAM.

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco de México podrá aplicar las sanciones respectivas a las Instituciones de Crédito, conforme a lo señalado en el artículo 139 de las presentes Disposiciones

g) Resultado del análisis

Una vez que las Instituciones de Crédito conozcan el resultado del análisis realizado por el Banco de México, deberán informarlo al Tenedor, en caso de que este lo requiera. Con independencia de esta obligación, deberán informarle también que podrá consultar dicho resultado directamente en el sitio de internet del Banco de México www.banxico.org.mx/dictamen.

h) Pieza dictaminada auténtica**Moneda Nacional**

- 1) La Institución de Crédito deberá adjuntar en el SAM el comprobante del reembolso realizado al último Tenedor, observando que dicho comprobante cumpla con las características que señala el Anexo 11 las citadas Disposiciones.
- 2) El abono en la Cuenta Única de la Institución de Crédito, establecido en el numeral C del artículo 93 de las presentes Disposiciones, se realizará a más tardar el tercer Día Hábil Bancario de la semana posterior a la recepción de los comprobantes de pago correspondientes, siempre y cuando estos sean registrados en el SAM antes de las 12:00 horas, hora de la Ciudad de México, del último Día Hábil Bancario de la semana previa y cumplan con las características que señala en el mencionado Anexo 11.

Moneda desmonetizada, extranjera o metal fino

- 1) La Institución de Crédito acudirá por la moneda nacional desmonetizada, extranjera o metal fino en las siguientes ubicaciones:
 - Para Usuarios: En la Oficina de Distribución y Recolección, ubicada en el sótano del módulo IV del Complejo Legaria. Calzada Legaria No. 691, Colonia Irrigación, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11500, Ciudad de México.
 - Para las Instituciones de Crédito que no realicen Operaciones de Caja con este Instituto Central: en la ventanilla de canje. Calzada Legaria No. 691, Colonia Irrigación, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11500, Ciudad de México.
- 2) La Institución de Crédito deberá adjuntar en el SAM el comprobante de la devolución realizada al último Tenedor, observando que dicho comprobante cumpla con las características que señala el mencionado Anexo 11.

III. Reclamación de Piezas Presuntamente Falsas**a) Formato de reclamación**

El Anexo 6 de las presentes Disposiciones, se usará como formato de reclamación, de conformidad con el artículo 48 Bis 1, fracción I, de la Ley de Instituciones de Crédito, y el Tenedor podrá expresar de su puño y letra lo que a su derecho convenga en el espacio destinado para tal fin.

b) Relatoría de hechos

El Tenedor podrá escribir la relatoría de hechos en el cuerpo del referido Anexo 6 o en hojas aparte, con el mayor detalle posible.

c) Documentación adicional

Si el Tenedor lo estima conveniente, también adjuntará documentación que pudiera resultar comprobatoria de la operación llevada a cabo.

d) Soporte del registro de reclamación

La Institución de Crédito deberá adjuntar en el SAM los documentos señalados en el artículo 98 de las presentes Disposiciones como soporte de la reclamación.

e) Envío de Piezas Presuntamente Falsas relacionadas con una reclamación, a Banco de México

La Institución de Crédito deberá enviar las Piezas Presuntamente Falsas junto con el recibo correspondiente donde esté transcrita de manera literal la relatoría del Tenedor. Las piezas deberán entregarse con los requisitos de empaque indicados en el Instructivo de Caja. En caso de emplearse bolsas sin autosello, deberán venir cerradas con un Sello de Seguridad. En cualquier caso, las bolsas deberán acompañarse por fuera de una impresión del Anexo 10 de las citadas Disposiciones elaborado mediante el sistema SAM que será conservada por el Banco de México. Las personas responsables de la entrega de las citadas piezas deberán contar con los atributos necesarios del SAM para registrar la entrega de piezas en Banco de México, los cuales serán administrados por cada Institución de Crédito.

Deberán realizar el envío a:

1) En la Oficina Central México:

- i Usuarios: En Oficina de Distribución y Recolección, ubicada en el sótano del módulo IV del Complejo Legaria, Calzada Legaria No. 691, Colonia Irrigación, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11500, Ciudad de México.
- ii Instituciones de Crédito no autorizadas para realizar Operaciones de Caja con el Banco de México: En ventanilla de canje, ubicada en Calzada Legaria No. 691, Colonia Irrigación, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11500, Ciudad de México.

2) En el resto de las Sucursales Banxico.

El envío de las Piezas Presuntamente Falsas a que se refiere este numeral deberá hacerse por separado a las indicadas en el Capítulo IX de las Disposiciones en materia de operaciones de caja, corresponsalía y manejo de piezas presuntamente falsas o alteradas, sin que se integren en lotes.

f) Motivos de improcedencia

El resultado de la verificación será no procedente cuando:

- 1) Las piezas provengan de más de dos operaciones diferentes
- 2) Se trate de más de dos piezas por cada operación respecto del mismo Tenedor en un lapso de un año.
- 3) Hayan transcurrido más de cinco Días Hábiles Bancarios contados a partir del Día Hábil Bancario siguiente a la fecha en que se realizó la operación y hasta la presentación de la reclamación ante la Institución de Crédito de que se trate.

Las Instituciones de Crédito podrán realizar consultas en el SAM para determinar si la persona que realiza la reclamación se encuentra o no en el supuesto contemplado en el artículo 48 Bis 1, fracción IV, de la Ley de Instituciones de Crédito, es decir, que las piezas provengan de un máximo de dos diferentes operaciones, o bien, que no se trate de más de dos piezas por cada operación respecto del mismo Tenedor en un lapso de un año.

g) Registro de reembolso de reclamación procedente

Tan pronto la Institución de Crédito donde se presentó la reclamación realice la entrega del importe correspondiente al Tenedor, deberá registrar tal evento en el SAM y adjuntar el comprobante de pago conforme a lo establecido en el Anexo 11 de las presentes Disposiciones.

ANEXO 13

COMISIONES COBRADAS A LOS USUARIOS**A. En Plazas a la Par**

Banco de México cargará mensualmente a los Usuarios, por los servicios de caja que este presta a través de sus Corresponsales, las siguientes cantidades:

- a) El importe que resulte de multiplicar el monto de Billetes Aptos para Circular que los Usuarios depositen o retiren de los Corresponsales por el factor que corresponda a la Plaza a la Par en donde se realicen las operaciones, de conformidad con lo siguiente:

PLAZA	FACTOR PARA COMISIÓN POR FLUJOS DE BILLETE APTO
Aguascalientes, Cancún, Cuernavaca, Culiacán, La Paz, León, Los Mochis, Minatitlán, Oaxaca, Pachuca, Poza Rica, Querétaro, Salina Cruz, San Luis Potosí, Tampico, Tijuana, Toluca, Tuxtla Gutiérrez y Xalapa.	0.00030597
Acapulco, Campeche, Chihuahua, Ciudad Obregón, Colima y Villahermosa	0.00051055
Durango, Puebla y Torreón	0.00053167
Chetumal, Ciudad Juárez, Córdoba, Morelia, Tapachula y Zamora	0.00066833

- b) Una cuota fija mensual de \$1,469.83 por cada Corresponsal en el que estén registrados como Usuarios, la cual se actualizará en febrero de cada año, a partir de febrero de 2026, de acuerdo con el porcentaje de variación de la Unidad de Medida y Actualización con respecto a su valor del año inmediato anterior. La cuota actualizada se podrá consultar en todo momento en el SIBUC.
- c) Banco de México cargará mensualmente a los Usuarios una comisión por los Retiros Urgentes de Billeto realizados el mes inmediato anterior, cuyo importe será el que resulte de multiplicar el número de Mazos entregados por el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, al momento de realizar el Retiro de Billetes.
- d) Banco de México cargará a los Usuarios una comisión por las diferencias detectadas en los Depósitos de Billetes Contaminados, cuyo importe será el que resulte de multiplicar el monto total faltante por el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de realizar el Depósito.

Las comisiones señaladas en los incisos a) y b) anteriores serán abonadas mensualmente por el Banco de México a los Administradores de los Corresponsales, vía SPEI, en la cuenta de cheques que ellos mismos determinen.

B. En Sucursales Banxico

- a) Banco de México cargará mensualmente a los Usuarios una comisión por los Retiros Urgentes de Billeto realizados el mes inmediato anterior, cuyo importe será el que resulte de multiplicar el número de Mazos entregados por el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de realizar el Retiro de Billetes.
- b) Banco de México cargará a los Usuarios una comisión por los rechazos en los Depósitos de Moneda Metálica, cuyo importe será el que resulte de dividir el número de Bolsas que se pretendió depositar entre cinco y multiplicar la cantidad resultante por el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.
- c) Banco de México cargará a los Usuarios una comisión por las diferencias detectadas en los Depósitos de Billetes Contaminados, cuyo importe será el que resulte de multiplicar el monto total faltante por el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, al momento de realizar el Depósito.

ANEXO 14

ACTA DE ENTREGA DE BILLETES DETERIORADOS POR DISPOSITIVOS ANTIRROBO AL BANCO DE MÉXICO

En la ciudad de _____, el día _____, siendo las _____ horas, el Usuario _____, entregó Billetes Deteriorados por dispositivos antirrobo al Banco de México, por la cantidad de \$ _____ (_____).

El Tenedor de los Billetes Deteriorados que se entregan al Banco de México es:

- () El Usuario que entrega.
() Una Empresa de Traslado de Valores
() Una Institución de Crédito que no tiene Operaciones de Caja.

Nombre: _____

Las piezas se entregan para solicitar su pago, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XI del Título III de las Disposiciones en materia de operaciones de caja, correspondencia y manejo de piezas presuntamente falsas o alteradas.

FIRMAS

(Dos Personas Autorizadas)

Nombre

Nombre

NOTA: Esta acta deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Comunicación en la que se solicite el reembolso de las cantidades que correspondan de las piezas deterioradas por los citados dispositivos, firmada por el representante legal, indicando el número de éstas, denominación, Tipo de Billeto, importe total y la descripción detallada de los hechos que originaron su deterioro por los dispositivos antirrobo.
- Copia de la denuncia ante las autoridades correspondientes, para casos en los que se trate de la comisión de un probable delito.
- En el evento de que el Tenedor de los Billetes sea una Empresa de Traslado de Valores o una Institución de Crédito que no tenga Operaciones de Caja, se deberá además anexar:
 - Copia de la Identificación Oficial del representante legal;
 - La documentación que acredite el carácter de quien se ostente como representante legal de la Empresa de Traslado de Valores o de la Institución de Crédito, y
 - Copia del recibo entregado al tenedor por el Usuario.

Original para el Usuario.

Copia para el Banco de México.

ANEXO 15

RECIBO DE BILLETES DETERIORADOS POR DISPOSITIVOS ANTIRROBO (Solo para Billetes que no sean propiedad de Usuarios)

En la ciudad de _____, el día _____, siendo las _____ horas,

(nombre de la Empresa de Traslado de Valores o Institución de Crédito que no tiene Operaciones de Caja) _____, entregó Billetes Deteriorados por dispositivos antirrobo a (Usuario) _____, por la cantidad de \$_____ (_____), para su entrega al Banco de México.

FIRMAS

RECIBE

ENTREGA

Usuario

(Nombre de quien recibe)

Empresa de Traslado de Valores o Institución de
Crédito que no tiene Operaciones de Caja

Representante Legal

Original para el propietario de las piezas.

Copia para el Usuario.

Copia para el Banco de México.

ANEXO 16

SERVICIOS QUE PROPORCIONAN LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO AL PÚBLICO EN GENERAL PARA EL CANJE DE BILLETES Y MONEDAS METÁLICAS**1. Descripción de los servicios**

Los servicios de Canje de Billetes y Monedas Metálicas serán prestados al público en general por conducto de las Instituciones de Crédito a través de las Sucursales Bancarias que se mencionan en la sección 2 siguiente.

Estos servicios serán prestados exclusivamente respecto de los Billetes y Monedas Metálicas nacionales, a que se refiere el artículo 2o., incisos a), b) y c), de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

Cualquier persona podrá acudir a las Sucursales Bancarias para solicitar los siguientes servicios:

- Cambio de Billetes y/o Monedas Metálicas por otros de diferente denominación.
- Sustitución de Billetes y/o Monedas Metálicas no Aptos para Circular por su equivalente en piezas Aptas para Circular.
- Solicitud de valoración de Fracciones de Billetes o Billetes Marcados, así como su Canje en caso de que proceda.

En la realización de los servicios las Instituciones de Crédito deberán entregar, invariablemente, piezas Aptas para Circular.

Si ocasionalmente no dispusieran de Billetes o Monedas Metálicas de las denominaciones solicitadas, la obligación de Canje podrá cumplirse entregando Billetes o Monedas Metálicas de las denominaciones de que dispongan más próximas a las demandadas.

Tratándose de Monedas Metálicas Deterioradas, Billetes Deformados, Billetes Marcados, Billetes en Proceso de Retiro, Billetes Desmonetizados, Monedas Metálicas en Proceso de Retiro o Monedas Metálicas Desmonetizadas, así como cualquier pieza que presente vestigios de usos no monetarios, las Sucursales Bancarias deberán proceder conforme a lo previsto en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y en la presente Circular.

2. Sucursales Bancarias y horarios en que se prestarán los servicios

Los servicios descritos en la sección anterior se prestarán en todas las Sucursales Bancarias de las Instituciones de Crédito, con excepción de las siguientes:

- Aquellas clasificadas como oficina administrativa sin atención al público, oficina administrativa con atención al público y módulo Bancario, en términos de lo establecido en las disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Crédito, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- Sucursales que tengan dos o menos ventanillas de atención al público, y
- Sucursales que no cuentan con bóvedas mayores a un metro cúbico para almacenar el efectivo.

Las Sucursales Bancarias que presten los servicios de canje de Billetes y Monedas Metálicas los proveerán de lunes a viernes, exceptuando dentro de estos los días inhábiles bancarios determinados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con el artículo 4, fracción XXII, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y dentro del horario de atención al público de las respectivas Sucursales Bancarias.

3. Límites por operación

Las Sucursales Bancarias deberán atender, por operación, hasta un monto máximo de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) o un máximo de 500 (quinientas) piezas de cada denominación, para solicitantes que no sean Clientes de la Institución de Crédito.

Si el solicitante es Cliente de la Institución de Crédito, podrá solicitar los servicios sin límite en importes y número de piezas por operación.

Las Instituciones de Crédito no podrán condicionar el Canje o recepción de los Billetes y/o Monedas Metálicas que el público en general presente en las Sucursales Bancarias, salvo en los casos expresamente previstos en la presente Circular.

4. Relación de Sucursales Bancarias en las que se prestan los servicios de canje

Las Instituciones de Crédito deberán presentar al Banco de México, la relación de todas sus Sucursales Bancarias, en las cuales deberán prestar los servicios de Canje, en la forma y términos que lo solicite la Dirección de Información del Sistema Financiero.

5. Quejas del público usuario del servicio

Las Sucursales Bancarias deberán informar al público, el hecho de que, si consideran afectados sus derechos por actos u omisiones de los empleados encargados de la atención de los referidos servicios, podrán presentar su queja a la Dirección de Programación y Distribución de Efectivo del Banco de México, con domicilio en Calzada Legaria No. 691, Colonia Irrigación, Código Postal 11500, Ciudad de México. Dicha queja podrá también ser recibida a través del teléfono 800 BANXICO (800 226 9426) o correo electrónico dinero@banxico.org.mx.

ANEXO 17

CLÁUSULAS FORZOSAS QUE DEBERÁN CONTENER LOS CONTRATOS QUE CELEBREN LOS USUARIOS CON LAS EMPRESAS DE TRASLADO DE VALORES

Los Usuarios estarán obligados a incluir en los contratos que celebren con las E.T.V. para el transporte, proceso y recuento de billetes y monedas, así como para el suministro de billetes a los cajeros automáticos, con los datos que correspondan y en temas de seguridad informática, las cláusulas siguientes:

1. MEDIDAS EN MATERIA DE SELECCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE BILLETES. *(la E.T.V.)* se obliga para con *(el Usuario)*, en materia de selección y clasificación de billetes, a lo siguiente:

- a) A permitir que *(el Usuario)*, ya sea en forma independiente o en conjunto con el Banco de México, lleve a cabo revisiones *in situ* para verificar la calidad de la selección y clasificación de Billetes o piezas que ya hayan sido procesadas, tanto en los locales en los que se efectúa el proceso, como en los cajeros automáticos que hayan sido dotados por *(la E.T.V.)*.
- b) A permitir que el Banco de México o *(el Usuario)* la incluyan en la lista que publiquen por la que se señale a las Empresas de Traslado de Valores que se adecúen, y las que no lo hagan, a los criterios del Banco de México en materia de selección y clasificación de Billetes.
- c) A colocar en las áreas de proceso y a mantener actualizado el muestrario de selección de Billetes que proporcione el Banco de México.
- d) A mantener una iluminación suficiente en las áreas en las que se lleve a cabo el proceso de selección y clasificación de Billeto, y en general, a mantener condiciones adecuadas para el desarrollo de dicha actividad.
- e) A garantizar que su personal reciba la capacitación que en materia de selección y autenticación de Billeto promueva el Banco de México. El personal que tome capacitación deberá ser el que se encuentre asignado directamente a actividades de proceso de Billeto, o bien de supervisión. Banco de México expedirá un documento en el que se detalle la fecha, plaza y el número de personas que recibieron la capacitación.

2. INFORMACIÓN FINANCIERA. *(la E.T.V.)* se obliga a proporcionar anualmente a *(el Usuario)* un ejemplar de sus estados financieros auditados y pólizas de seguro, aceptando expresamente que dicha documentación sea remitida al Banco de México para su conocimiento.

3. INFORMACIÓN DE REGISTRO. *(la E.T.V.)* se obliga a acreditar, dentro de los diez Días Hábiles Bancarios siguientes a la celebración del contrato y de manera anual durante la vigencia del mismo, que cuenta con todos las autorizaciones y registros que para el desarrollo de su actividad requiera, ante la Secretaría de Seguridad conforme a la Ley Federal de Seguridad Privada, y ante las autoridades de las Entidades de la República donde se preste el servicio, en caso de que las leyes locales respectivas exijan un registro análogo.

Asimismo, *(la E.T.V.)* se obliga a entregar a *(el Usuario)* copia de la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, aceptando expresamente su consentimiento para que tal documentación pueda ser proporcionada al Banco de México.

4. INFORMACIÓN DE CONTROL DE ACCESO. *(la E.T.V.)* se obliga a proporcionar a *(el Usuario)*, los dominios y direcciones IP de los equipos de cómputo con los cuales accede al SIBUC, así como notificar en los primeros diez días hábiles de cada mes las actualizaciones en el listado de dichos equipos.

5. INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS. Los términos contenidos en las cláusulas anteriores tendrán el significado que les otorga el Título I de las Disposiciones en materia de operaciones de caja, corresponsalía y manejo de piezas presuntamente falsas o alteradas.

ANEXO 18**PROCEDIMIENTO QUE DEBEN OBSERVAR LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO PARA EL DEPÓSITO O ENTREGA DE BILLETES CONTAMINADOS**

I. Cuando un Usuario reciba, o por cualquier motivo tenga en su posesión Billetes Contaminados, deberá depositarlos en Banco de México o en sus Corresponsales.

Aquellas Instituciones de Crédito que no estén autorizadas para realizar Operaciones de Caja, deberán enviar los Billetes Contaminados a las Sucursales Banxico o a los Corresponsales, mediante algún Usuario. Para tal efecto, el Usuario deberá enviar previamente, mediante correo electrónico a la cuenta crc@banxico.org.mx dirigido a la Dirección de Programación y Distribución de Efectivo del Banco de México, copia de la siguiente información:

- I.1. Para el caso de Billetes Contaminados recibidos en canje al público en general o de otras Instituciones de Crédito o de Empresas de Traslado de Valores, evidencia de haber entregado al tenedor de los Billetes Contaminados el importe correspondiente a los Billetes que presentó para su canje.
- I.2. Para los Billetes Contaminados en posesión de las Instituciones de Crédito por causas distintas a las citadas en el numeral anterior:
 - a) Acta de arqueo o acta contable de la bóveda, caja fuerte o del medio de resguardo utilizado para el almacenamiento y custodia de los Billetes, en la que se detalle el saldo anterior y el saldo posterior al evento que causó la contaminación de los Billetes.
 - b) Documento en el que se describa el detalle de los acontecimientos que provocaron la contaminación de los Billetes, así como datos del lugar y la fecha de los hechos.
 - c) Comunicación con firma autógrafa del director general de la Institución de Crédito que corresponda, solicitando la recepción en Depósito de los Billetes Contaminados, que contenga el número de piezas de cada denominación.

II. El Banco de México informará al Usuario correspondiente si la solicitud fue aceptada o denegada, dentro de los quince días hábiles bancarios siguientes a la recepción de la solicitud y de la copia de los documentos antes señalados.

III. De ser aceptada la solicitud, el Banco de México indicará la fecha, horario y Sucursal Banxico o Corresponsal en donde el Usuario podrá depositar los Billetes Contaminados, conforme las cantidades señaladas en el Instructivo de Caja y con la documentación señalada en el numeral I de este Anexo.

IV. Las diferencias detectadas en los depósitos de los Billetes Contaminados se cargarán en la Cuenta Única del Usuario que las haya depositado, así como las comisiones señaladas en el Anexo 13 de la presente Circular. Lo anterior, sin perjuicio de que se apliquen las sanciones correspondientes en caso de cualquier incumplimiento a la presente Circular.

ANEXO 19

FORMATO PARA INFORMAR LOS SEGMENTOS DE RED O DIRECCIONES IP PÚBLICAS DE LOS EQUIPOS FACULTADOS PARA TENER ACCESO AL SIBUC

Institución	[Nombre de la Institución]		
Dirección IP Formato [A.B.C.D]	Segmento de Red Formato [A.B.C.D / Máscara de subred*] *: de /16 a /29	Alta	Baja

Nota: Marcar con una "X" si se trata de Alta o Baja.

Firma electrónica de alguna Persona Autorizada del Usuario o Persona Facultada del Administrador del Corresponsal de que se trate, para usuarios del SIBUC.

ANEXO 20

FORMATO PARA INFORMAR LOS SEGMENTOS DE RED O DIRECCIONES IP PÚBLICAS DE LOS EQUIPOS FACULTADOS PARA TENER ACCESO AL AUDI

Institución	[Nombre de la Institución]		
Dirección IP Formato [A.B.C.D]	Segmento de Red Formato [A.B.C.D / Máscara de subred*] *: de /16 a /29	Alta	Baja

Nota: Marcar con una "X" si se trata de Alta o Baja.

Firma electrónica de alguna Persona Autorizada del Usuario o de alguna Persona Facultada del Administrador del Corresponsal para usuarios administradores del SIBUC, o bien, firma electrónica del usuario registrada ante el Banco de México en la Dirección de Operación y Continuidad de los Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados para usuarios administradores del SAM.

ANEXO 21

FORMATO PARA INFORMAR LOS SEGMENTOS DE RED PÚBLICOS DE LOS EQUIPOS FACULTADOS PARA TENER ACCESO AL SAM

Institución [Nombre de la Institución]		
Segmento de Red Formato [A.B.C .D / Máscara de subred*] *: de /16 a /29	Alta	Baja

Nota: Marcar con una "X" si se trata de Alta o Baja.

Firma electrónica del usuario registrada ante el Banco de México en la Dirección de Operación y Continuidad de los Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados para usuarios del SAM.

CIRCULAR 4/2025 dirigida a las instituciones de crédito relativa a las Modificaciones a la Circular 8/2023 (puesta en circulación de billetes y monedas metálicas).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

CIRCULAR 4/2025

ASUNTO: MODIFICACIONES A LA CIRCULAR 8/2023 (PUESTA EN CIRCULACIÓN DE BILLETES Y MONEDAS METÁLICAS)

A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO:

El Banco de México, con el propósito de continuar promoviendo el sano desarrollo del sistema financiero y el buen funcionamiento de los sistemas de pagos, así como la protección de los intereses del público;

considera necesario que el mecanismo previsto en las “Disposiciones de carácter general para determinar los medios para dar a conocer las circulares que el Banco de México emita en materia de almacenamiento, abastecimiento, canje, entrega, retiro, reproducción y destrucción de billetes y monedas metálicas, así como corresponsalía de caja” sea aplicable solamente a las disposiciones que el Banco de México emita en relación con la puesta en circulación de nuevos billetes y monedas, atendiendo a la relevancia de mantener el control sobre las imágenes de nuevos billetes o monedas, para prevenir la difusión de dichas imágenes de forma previa a su puesta en circulación y no se favorezca la falsificación de billetes o monedas metálicas que Banco de México aún no haya puesto a circular.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, fracción I, 24 y 26 de la Ley del Banco de México, 22, fracción II, así como su párrafo tercero, incisos a) y b), de la Ley Para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, 1o., 4o., párrafos primero y cuarto, 8o., párrafos cuarto y octavo, 10, párrafo primero, 16 Bis, fracción II, y 14 Bis, en relación con el 17, fracción I, del Reglamento Interior del Banco de México, que le otorgan la atribución de expedir disposiciones a través de la Dirección de Programación y Distribución de Efectivo y de la Dirección General Jurídica, así como Segundo, fracciones III y X, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, ha resuelto **modificar** el título de las disposiciones, los artículos 1, párrafo primero, 2, párrafos primero y cuarto, 4, párrafos primero y segundo, así como los Anexos 1 y 2, de las “Disposiciones de carácter general para determinar los medios para dar a conocer las circulares que el Banco de México emita en materia de almacenamiento, abastecimiento, canje, entrega, retiro, reproducción y destrucción de billetes y monedas metálicas, así como corresponsalía de caja”, contenidas en la Circular 8/2023, para quedar en los términos siguientes:

**DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA DETERMINAR LOS MEDIOS PARA DAR A
CONOCER LAS CIRCULARES QUE EL BANCO DE MÉXICO EMITA EN RELACIÓN CON LA PUESTA EN
CIRCULACIÓN DE BILLETES Y MONEDAS METÁLICAS**

“Artículo 1.- El Banco de México podrá dar a conocer las disposiciones de carácter general que emita en relación con la puesta en circulación de billetes y monedas metálicas, mediante su publicación en la página electrónica en internet del propio Banco, que se identifica con el nombre de dominio siguiente:

...

...

...

Artículo 2.- Para efectos de lo previsto en el artículo 1 de las presentes disposiciones, cada institución de crédito deberá proporcionar a la Dirección de Programación y Distribución de Efectivo del Banco de México, una dirección de correo electrónico institucional y de tres a diez direcciones de correo electrónico de personas que laboren en la institución, las cuales deberán mantener habilitadas, en todo momento, para la recepción de las disposiciones de carácter general que emita el Banco de México en relación con la puesta en circulación de billetes y monedas metálicas, conforme al formato incluido en el **Anexo 2** de la presente Circular. El correo

electrónico institucional previsto en este párrafo deberá utilizarse únicamente para la recepción de las disposiciones de carácter general a que se refiere la presente Circular y su denominación deberá estar relacionada con tal fin.

...

...

Las instituciones de crédito deberán notificar a la Dirección de Programación y Distribución de Efectivo del Banco de México, de manera física o por medios electrónicos a las direcciones de correo electrónico establecidas en el **Anexo 1** de las presentes disposiciones, cualquier revocación o modificación respecto a las facultades de los representantes que hayan sido acreditados ante el propio Banco, ya sea mediante la presentación de copia certificada de la escritura pública en la que conste el otorgamiento de las facultades o mediante su registro como representante de conformidad con las Reglas del Módulo de Atención Electrónica, para proporcionar las direcciones de correo electrónico habilitadas para la recepción de las disposiciones de carácter general que emita en relación con la puesta en circulación de billetes y monedas metálicas, dentro de los tres días hábiles bancarios siguientes a que surta efectos la revocación o modificación de que se trate.

Artículo 4.- El envío de las disposiciones de carácter general que emita el Banco de México en relación con la puesta en circulación de billetes y monedas metálicas, se tendrá por realizado, para todos los efectos legales, si estas se comunican de conformidad con lo establecido en las presentes disposiciones, a la dirección de correo electrónico institucional o a las direcciones de correo electrónico de las personas que laboren en la institución de crédito de que se trate, y que el propio Banco tenga registradas al momento del referido envío, con base en la última versión de la información a que se refiere el **Anexo 2** que haya presentado la institución de crédito correspondiente al Banco de México, incluso en caso de que algunas cuentas de correo electrónico proporcionadas por la institución de crédito resulten inexactas, inactivas, inexistentes o presenten cualquier error para la recepción de las disposiciones referidas.

En caso de que alguna institución de crédito no presente al Banco de México, conforme a lo previsto en las presentes disposiciones, la información necesaria y actualizada para que este pueda realizar el envío de las disposiciones de carácter general que emita en relación con la puesta en circulación de billetes y monedas metálicas, el envío de estas se tendrá por realizado, para todos los efectos legales, por su sola publicación en la página electrónica en internet del propio Banco, que se identifica con el nombre de dominio siguiente:

..."

“ANEXO 1

DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO DEL BANCO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LAS CUALES PODRÁN ENVIARSE A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTE EMITA EN RELACIÓN CON LA PUESTA EN CIRCULACIÓN DE BILLETES Y MONEDAS METÁLICAS

COC@banxico.org.mx

circular_caja@banxico.org.mx"

“ANEXO 2**MODELO DE COMUNICACIÓN PARA PROPORCIONAR AL BANCO DE MÉXICO LAS DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO HABILITADAS POR LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO PARA LA RECEPCIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE EMITA EN RELACIÓN CON LA PUESTA EN CIRCULACIÓN DE BILLETES Y MONEDAS METÁLICAS**

Ciudad de México, a __ de ____ de ____

BANCO DE MÉXICO**DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE EFECTIVO**

Calzada Legaria número 691, colonia Irrigación,

Demarcación territorial Miguel Hidalgo,

Código postal 11500, Ciudad de México.

P r e s e n t e.

En relación con el artículo 2 de la Circular 8/2023 del Banco de México, en los términos vigentes a la fecha de suscripción de la presente, según sea modificada o sustituida por esa autoridad mediante resoluciones posteriores, (nombre de la institución de crédito) hace constar que las disposiciones de carácter general que emita el Banco de México en relación con la puesta en circulación de billetes y monedas metálicas, obligan y surten sus efectos en los términos que estas señalen para (nombre de la institución de crédito), al ser enviadas por ese Banco Central, en términos de la Circular 8/2023 citada, a las direcciones de correo electrónico siguientes:

DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO**Dirección de correo institucional**

Direcciones de correo, mínimo tres y hasta diez personas que laboran en la institución

Para tales efectos, quien suscribe la presente comunicación cuenta con las facultades necesarias para presentar este escrito, conforme a la Circular 8/2023 citada, lo cual se acredita con (incluir la opción que corresponda conforme a lo siguiente)

(opción 1) la copia certificada de la escritura pública en la que consta el otorgamiento de las facultades correspondientes, así como copia fotostática de la identificación oficial del representante, quien, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dicha copia simple es una reproducción fiel y exacta del original.

(opción 2) el comprobante del registro ante el Banco de México en términos de las Reglas del Módulo de Atención Electrónica, contenidas en la Circular 13/2012 del Banco de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de septiembre de 2012, según quede modificada o sustituida por resoluciones posteriores.

Esta institución de crédito se obliga a notificar al Banco de México, de manera inmediata y a través de los medios establecidos en la Circular 8/2023, cualquier cambio en la presente lista, el cual surtirá efectos a partir del segundo día hábil bancario siguiente al que se haga del conocimiento del Banco de México.

Por lo anterior, esta institución de crédito, en este acto, libera de toda responsabilidad al Banco de México por el envío de disposiciones de carácter general a las direcciones de correo electrónico señaladas en la presente comunicación. Lo anterior, hasta en tanto no exista alguna nueva comunicación que revoque o modifique las referidas direcciones de correo electrónico que, en su caso, se presente en términos de lo previsto en la citada Circular 8/2023.

Asimismo, (nombre de la institución de crédito), en este acto, reconoce que el envío de las disposiciones de carácter general se tendrá por realizado, para todos los efectos legales, si estas se comunican a la dirección de correo electrónico institucional o las direcciones de correo electrónico señaladas en el presente escrito.

Finalmente, se deja sin efectos cualquier comunicación previa que esta institución de crédito hubiere presentado al Banco de México en términos del **Anexo 2** de la Circular 8/2023.

A t e n t a m e n t e,

(Denominación de la institución de crédito)

(Nombre, puesto y firma del representante)”

TRANSITORIAS

PRIMERA. Las presentes modificaciones a la Circular 8/2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2023, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA. Las instituciones de crédito que a la fecha de publicación de la presente circular hayan proporcionado a la Dirección de Programación y Distribución de Efectivo del Banco de México, conforme al formato incluido en el Anexo 2 de la Circular 8/2023, el listado de las direcciones de correo electrónico habilitadas para la recepción de las disposiciones de carácter general que emita el Banco de México conservarán su validez y efectos legales. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de que dichas instituciones soliciten al Banco de México la modificación del referido listado de direcciones de correo electrónico.

TERCERA. La publicación de las disposiciones de carácter general en materia de almacenamiento, abastecimiento, canje, entrega, retiro, reproducción y destrucción de billetes y monedas metálicas, así como corresponsalía de caja, realizada por el Banco de México con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Circular, conforme al mecanismo previsto en la Circular 8/2023, conservará su plena validez y efectos legales.

Atentamente,

Ciudad de México, a 3 de marzo de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Directora de Programación y Distribución de Efectivo, **Isabel Morales Pasantes**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**ÍNDICE nacional de precios al consumidor.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento a los artículos 59 fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, da a conocer, en relación con el Índice Nacional de Precios al Consumidor de febrero de 2025 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 2025 la información siguiente:

1. ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PARA CADA CONCEPTO DE CONSUMO FAMILIAR CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2025

CONCEPTO DE CONSUMO FAMILIAR	BASE: SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2018 = 100
Índice general	138.726
a) Alimentos, bebidas y tabaco	155.750
b) Ropa, calzado y accesorios	123.767
c) Vivienda	121.971
d) Muebles, aparatos y accesorios domésticos	122.121
e) Salud y cuidado personal	141.951
f) Transporte	132.421
g) Educación y esparcimiento	126.259
h) Otros servicios	158.326

2. PRECIOS

Las cotizaciones de los precios correspondientes a los productos y servicios a que se refieren las fracciones I y II del artículo 20-bis del Código Fiscal de la Federación, son las que se contienen en el Anexo de esta publicación. Dichas cotizaciones se dan a conocer con la clave y el precio promedio mensual.

Las cotizaciones de los precios de alimentos se hicieron como mínimo tres veces durante el mes de que se trata y las demás se obtuvieron por lo menos una vez en el propio periodo. Tales cotizaciones de precios dan lugar a índices de precios relativos, los cuales ponderados conforme a la fórmula que se contiene en el punto 4 de esta publicación, a su vez, dan por resultado los índices nacionales correspondientes a los distintos conceptos de consumo familiar.

El Instituto tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, puede resolver incorporar, eliminar o encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación, especificación y precio de referencia se darán a conocer en el Diario Oficial de la Federación.

3. PONDERACIONES

El Índice Nacional de Precios al Consumidor de cada mes se calcula utilizando las ponderaciones siguientes:

PONDERACIONES POR GRUPO DE OBJETO DE GASTO EN POR CIENTO

Índice Nacional de Precios al Consumidor	100.00000
Alimentos, bebidas y tabaco	27.87247
Ropa, calzado y accesorios	4.40982
Vivienda	23.78551
Muebles, aparatos y enseres domésticos	4.96420
Salud y cuidado personal	9.49844
Transporte	13.72270
Educación y esparcimiento	7.28653
Otros servicios	8.46033

Los valores de las ponderaciones indicadas corresponden a cada uno de los grupos de la nueva canasta para el Índice Nacional de Precios al Consumidor, vigente a partir de la segunda quincena de julio de 2024. Por definición, la fórmula de Laspeyres a que se refiere el punto siguiente no admite cambio en sus ponderaciones durante la vigencia de la canasta del índice respectivo.

Las ponderaciones nacionales de los 292 productos genéricos en que se desagrega cada uno de los grupos antes indicados, se dieron a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2024.

4. FÓRMULA DE LASPEYRES, CIUDADES, ESTADOS, REGIONES Y RAMAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

La fórmula de Laspeyres, ciudades, estados, regiones y ramas de actividad económica, son las que dio a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2024.

5. INFORMACIÓN ADICIONAL

El Instituto conservará por 6 meses las cotizaciones de precios utilizadas para calcular el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de que se trate, dicha información estará a disposición de los interesados que necesiten consultarla en la Dirección de Tratamiento de la Información de la Dirección General Adjunta de Índices de Precios.

Ciudad de México, a 7 de marzo de 2025.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: Director General Adjunto de Índices de Precios, Lic. **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

ANEXO "A"

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Cotizaciones utilizadas en el cálculo del índice de Febrero de 2025

Precio promedio mensual expresado en pesos

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 001001	44.44	01 001002	39.00	01 001003	33.00	01 001004	18.61	01 001005	38.22	01 001006	18.11
01 001007	25.00	01 001008	39.00	01 001009	41.67	01 001010	60.00	01 001011	33.00	01 001012	35.00
01 001013	17.95	01 001014	29.44	01 002001	168.52	01 002002	264.57	01 002003	250.00	01 002004	201.11
01 002005	362.73	01 002006	250.00	01 002007	208.82	01 002008	455.56	01 002009	250.00	01 002010	295.00
01 002011	230.77	01 002012	274.19	01 002013	176.47	01 002014	194.44	01 002015	214.29	01 003001	132.45
01 003002	188.10	01 003003	126.16	01 003004	247.39	01 003005	200.00	01 003006	165.10	01 003007	114.67
01 003008	115.79	01 003009	176.67	01 003010	85.33	01 003011	142.50	01 004001	162.50	01 004002	86.80
01 004003	113.28	01 004004	130.62	01 004005	129.21	01 004006	111.11	01 004007	100.81	01 004008	131.04
01 004009	152.08	01 004010	127.84	01 004011	107.53	01 004012	111.73	01 004013	122.82	01 004014	107.53
01 004015	123.01	01 004016	106.18	01 004017	118.28	01 004018	96.77	01 004019	107.53	01 004020	104.67
01 004021	97.22	01 004022	112.50	01 004023	140.35	01 004024	140.84	01 004025	120.86	01 004026	208.34
01 004027	109.61	01 004028	159.42	01 004029	163.33	01 004030	162.80	01 004031	117.65	01 004032	159.34
01 004033	139.40	01 004034	91.88	01 004035	185.55	01 004036	240.00	01 004037	85.00	01 004038	158.33
01 004039	135.00	01 004040	124.40	01 004041	213.33	01 004042	203.65	01 004043	166.67	01 004044	135.14
01 004045	175.00	01 004046	183.49	01 004047	97.30	01 004048	168.42	01 004049	123.66	01 004050	232.78
01 004051	128.31	01 004052	131.31	01 004053	110.63	01 004054	287.71	01 004055	93.82	01 004056	152.17
01 004057	94.09	01 004058	218.71	01 004059	283.34	01 004060	192.24	01 004061	122.82	01 004062	115.97
01 004063	114.47	01 004064	198.89	01 004065	77.78	01 004066	155.91	01 004067	634.23	01 005001	64.84
01 005002	57.14	01 005003	63.57	01 005004	21.50	01 005005	45.00	01 005006	26.00	01 005007	134.27
01 005008	25.00	01 006001	65.00	01 006002	30.00	01 006003	36.00	01 006004	51.00	01 006005	32.00
01 006006	40.00	01 006007	39.75	01 006008	62.50	01 006009	17.00	01 006010	25.00	01 006011	40.00
01 006012	19.56	01 006013	48.00	01 006014	32.00	01 006015	30.00	01 006016	48.75	01 006017	28.00
01 006018	19.60	01 006019	42.00	01 006020	24.00	01 006021	55.00	01 006022	36.25	01 006023	33.00
01 006024	50.00	01 007001	24.00	01 007002	15.00	01 007003	22.00	01 007004	20.00	01 007005	21.00
01 007006	20.00	01 007007	16.00	01 007008	18.00	01 008001	2.50	01 008002	2.50	01 008003	1.73
01 008004	3.00	01 008005	3.00	01 008006	2.50	01 008007	2.50	01 008008	2.50	01 008009	2.50
01 008010	28.50	01 008011	2.50	01 008012	13.00	01 008013	4.00	01 008014	24.00	01 008015	2.50
01 008016	3.00	01 008017	2.50	01 009001	101.05	01 009002	77.42	01 009003	65.22	01 009004	106.70
01 009005	80.85	01 009006	80.65	01 009007	75.81	01 009008	77.42	01 009009	80.65	01 009010	171.43
01 009011	75.81	01 009012	83.87	01 009013	69.00	01 009014	97.67	01 009015	75.28	01 009016	76.00
01 009017	77.64	01 009018	88.55	01 009019	11.50	01 009020	10.00	01 009021	11.00	01 009022	10.00
01 009025	11.50	01 010006	11.50	01 010007	11.50	01 010008	11.00	01 010009	9.00	01 010010	12.00
01 010011	15.00	01 010012	10.00	01 010013	10.00	01 010014	11.50	01 010015	29.00	01 010016	10.00
01 011001	27.50	01 011002	38.29	01 011003	70.00	01 011004	42.50	01 011005	43.50	01 011006	55.56
01 011007	70.00	01 011008	50.00	01 011009	67.50	01 011010	45.00	01 011011	59.00	01 011012	45.00
01 011013	46.93	01 011014	201.50	01 011015	52.50	01 011016	162.80	01 011017	41.50	01 011018	40.00
01 012001	168.91	01 012002	141.67	01 012003	282.13	01 012004	344.50	01 012005	142.86	01 012006	310.83
01 012007	305.00	01 012008	300.00	01 012009	300.00	01 012010	166.67	01 012011	233.33	01 012012	433.33
01 012013	177.22	01 012014	310.00	01 012015	320.00	01 013001	209.00	01 013002	360.00	01 013003	365.00
01 013004	250.00	01 013005	40.00	01 013006	58.00	01 013007	395.00	01 013008	30.00	01 014001	22.00
01 014002	22.00	01 014003	22.00	01 014004	22.00	01 014005	13.75	01 014006	22.00	01 014007	20.00
01 014008	22.00	01 014009	22.00	01 014010	22.00	01 014011	21.00	01 014012	22.00	01 014013	22.00
01 014014	21.00	01 014015	21.00	01 014016	22.00	01 014017	22.00	01 014018	20.00	01 014019	20.00
01 014020	20.00	01 014021	22.00	01 014022	20.00	01 014023	22.00	01 014024	22.00	01 014025	22.00
01 014026	22.00	01 014027	22.00	01 014028	22.00	01 014029	22.00	01 015001	65.93	01 015002	68.00
01 015003	64.13	01 015004	59.64	01 015005	50.00	01 015006	65.36	01 015007	45.00	01 015008	62.00
01 015009	45.00	01 015010	89.54	01 015011	133.33	01 015012	99.67	01 015013	81.70	01 015014	81.70
01 015015	60.78	01 015016	82.39	01 015017	81.70	01 015018	91.50	01 015019	81.70	01 016001	179.17
01 016002	105.56	01 016003	108.93	01 016004	107.14	01 016005	117.86	01 016006	116.67	01 016007	113.85
01 016008	120.83	01 016009	102.78	01 017001	160.00	01 017002	157.50	01 017003	79.30	01 017004	140.00
01 017005	140.00	01 017006	167.00	01 017007	140.00	01 017008	134.38	01 017009	160.00	01 017010	132.50
01 017011	111.50	01 017012	140.00	01 017013	137.50	01 017014	120.90	01 017015	130.00	01 017016	140.00
01 017017	177.50	01 017018	190.00	01 017019	160.00	01 017020	95.00	01 017021	160.00	01 017022	116.00
01 017023	140.00	01 017024	135.25	01 017025	149.00	01 017026	128.00	01 017027	147.50	01 017028	150.00
01 017029	139.00	01 017030	114.00	01 017031	147.50	01 017032	150.75	01 017033	140.00	01 017034	144.00
01 017035	144.00	01 017036	130.00	01 017037	142.50	01 017038	145.00	01 017039	160.00	01 017040	128.00
01 017041	142.50	01 017042	137.00	01 017043	140.00	01 017044	133.90	01 017045	140.00	01 017046	147.50
01 017047	147.50	01 017048	129.68	01 017049	140.90	01 017050	171.50	01 017051	120.00	01 017052	125.00
01 017053	139.90	01 017054	158.00	01 017055	140.00	01 017056	140.00	01 017057	142.50	01 017058	157.50
01 017059	140.00	01 017060	170.00	01 017061	140.00	01 017062	129.00	01 017063	140.00	01 017064	140.00
01 017065	140.00	01 017066	140.00	01 017067	132.50	01 017068	128.65	01 017069	120.90	01 017070	115.95
01 017071	147.50	01 017072	110.00	01 017073	120.90	01 017074	132.00	01 017075	119.50	01 017076	151.50
01 017077	142.50	01 017078	140.00	01 017079	140.00	01 017080	170.00	01 017081	128.65	01 017082	120.00
01 017083	130.00	01 017084	130.00	01 017085	120.00	01 017086	150.00	01 017087	150.00	01 017088	150.00
01 017089	150.00	01 017090	150.00	01 017091	140.00	01 017092	140.00	01 017093	136.50	01 017094	154.00
01 017095	140.48	01 017096	135.68	01 017097	135.68	01 017098	125.00	01 017099	127.50	01 017100	95.00
01 018001	232.00	01 018002	222.50	01 018003	222.50	01 018004	149.90	01 018005	197.75	01 018006	222.50
01 018008	200.00	01 018009	224.00	01 018010	250.00	01 018011	312.90	01 018012	189.00	01 018013	222.50
01 018015	212.00	01 018016	209.00	01 018017	217.50	01 018018	225.00	01 018019	149.90	01 018020	212.50
01 018021	236.2										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 023023	93.99	01 023024	97.74	01 024001	359.60	01 024002	140.00	01 024003	380.00	01 024004	327.00	01 024005	140.00
01 024005	491.18	01 024006	160.00	01 024007	145.60	01 024008	140.00	01 024009	120.33	01 024010	140.00	01 025001	140.00
01 024011	40.00	01 025001	27.50	01 025002	40.00	01 025003	45.00	01 025004	51.90	01 025005	50.00	01 025006	40.00
01 025006	40.00	01 026001	153.08	01 026002	144.23	01 026003	119.23	01 026004	147.14	01 026005	153.57	01 026006	105.88
01 026006	105.88	01 026007	105.88	01 026008	105.88	01 026009	169.23	01 026010	187.97	01 026011	87.17	01 026012	157.14
01 026012	157.14	01 026013	169.23	01 026014	135.00	01 026015	270.72	01 026016	262.50	01 026017	97.65	01 026018	163.00
01 026018	163.00	01 027001	169.23	01 027002	135.00	01 027003	142.00	01 027004	142.00	01 027005	142.00	01 027006	142.00
01 026024	240.15	01 027009	180.00	01 027014	380.00	01 027016	134.40	01 027034	393.45	01 028001	145.00	01 028002	80.00
01 028002	80.00	01 028003	130.00	01 028004	180.00	01 028005	167.50	01 028006	155.00	01 028007	110.00	01 028008	109.45
01 028008	109.45	01 028009	189.00	01 028010	200.00	01 028011	102.50	01 028012	389.90	01 028013	99.00	01 028014	134.15
01 028014	134.15	01 028015	49.90	01 028016	100.00	01 028017	120.00	01 028018	120.00	01 028019	78.50	01 028020	609.00
01 028020	609.00	01 028021	122.50	01 028022	105.00	01 028023	100.00	01 028024	92.25	01 028025	126.00	01 028026	120.00
01 028026	120.00	01 028027	100.00	01 028028	88.90	01 028029	109.00	01 028030	120.00	01 028031	91.25	01 028032	109.00
01 028032	109.00	01 028033	100.00	01 028034	109.00	01 028035	115.00	01 028036	110.00	01 028037	140.00	01 028038	110.74
01 028038	110.74	01 028039	84.25	01 028040	119.00	01 028041	330.00	01 028042	349.00	01 028043	78.00	01 028044	109.00
01 028044	109.00	01 028045	570.00	01 028046	420.00	01 028047	162.50	01 028048	59.90	01 028049	384.18	01 028050	400.00
01 028050	400.00	01 028051	220.00	01 028052	99.00	01 028053	400.00	01 028054	402.15	01 028055	343.00	01 028056	90.00
01 028056	90.00	01 028057	380.00	01 028058	402.15	01 028059	135.00	01 028060	180.00	01 028061	380.00	01 028062	490.00
01 028062	490.00	01 028063	180.00	01 028064	111.40	01 028065	327.50	01 028066	359.00	01 028067	290.00	01 028068	349.00
01 028068	349.00	01 028069	134.40	01 028070	100.00	01 028071	240.00	01 028072	349.00	01 028073	95.75	01 028074	349.00
01 028074	349.00	01 028075	80.00	01 028076	239.00	01 028077	300.00	01 028078	134.20	01 028079	299.00	01 028080	210.00
01 028080	210.00	01 028081	100.00	01 028082	90.00	01 028083	100.00	01 028084	327.50	01 028085	360.00	01 028086	380.00
01 028086	380.00	01 028087	76.50	01 028088	475.00	01 028089	100.00	01 028090	100.00	01 028091	100.00	01 028092	90.00
01 028092	90.00	01 028093	170.00	01 028094	100.00	01 028095	100.00	01 028096	170.00	01 028097	130.00	01 028098	132.50
01 028098	132.50	01 028099	220.00	01 028100	118.75	01 028101	125.00	01 028102	110.00	01 028103	186.00	01 028104	110.00
01 028104	110.00	01 028105	170.00	01 028106	170.00	01 028107	292.50	01 028108	358.50	01 028109	84.50	01 028110	121.10
01 028110	121.10	01 029001	299.00	01 029002	268.00	01 029003	80.00	01 029004	221.43	01 029005	65.53	01 029006	797.62
01 029006	797.62	01 029003	452.18	01 029004	133.00	01 029005	271.43	01 029006	362.84	01 029007	1466.28	01 029008	1085.00
01 029008	1085.00	01 029009	336.77	01 029010	345.00	01 029011	550.00	01 029012	300.00	01 029013	380.00	01 029014	892.86
01 029014	892.86	01 029015	120.00	01 030001	97.00	01 030002	83.33	01 030003	89.38	01 030004	78.78	01 030005	490.00
01 030005	490.00	01 030006	107.75	01 030007	110.00	01 030008	61.87	01 030009	105.00	01 030010	78.28	01 030011	83.00
01 030011	83.00	01 030012	42.00	01 030013	74.27	01 030014	100.00	01 030015	100.00	01 030016	89.89	01 030017	100.00
01 030017	100.00	01 030018	110.00	01 030019	100.00	01 030020	102.22	01 030021	110.00	01 030022	110.00	01 030023	97.78
01 030023	97.78	01 030024	69.00	01 030025	227.94	01 030026	93.90	01 030027	110.00	01 030028	120.00	01 030029	91.50
01 030029	91.50	01 031001	50.00	01 031002	86.50	01 031003	44.00	01 031004	60.00	01 031005	44.00	01 031006	51.50
01 031006	51.50	01 031007	59.00	01 031008	59.55	01 031009	46.00	01 031010	46.00	01 031011	46.25	01 031012	57.75
01 031012	57.75	01 031013	82.05	01 031014	56.50	01 032001	142.39	01 032002	215.22	01 032003	163.59	01 032004	117.05
01 032004	117.05	01 032005	159.24	01 032006	190.94	01 032007	156.91	01 032008	136.30	01 032009	225.00	01 032010	290.25
01 032010	290.25	01 033001	54.17	01 033002	52.00	01 033003	59.11	01 033004	61.11	01 033005	61.11	01 033006	72.22
01 033006	72.22	01 033011	72.22	01 033012	68.89	01 033013	60.77	01 033014	60.77	01 033015	69.44	01 033016	131.34
01 033016	131.34	01 033019	66.18	01 033021	63.42	01 033022	61.11	01 033023	54.17	01 033024	65.10	01 033027	64.00
01 033027	64.00	01 033028	54.80	01 033030	64.00	01 033031	55.56	01 033032	64.33	01 033033	59.33	01 033035	66.33
01 033035	66.33	01 033036	66.33	01 033037	66.33	01 033038	66.33	01 033039	66.33	01 033040	66.33	01 033042	62.55
01 033042	62.55	01 033047	72.00	01 033049	71.11	01 033053	80.00	01 033055	75.00	01 033056	63.89	01 033058	69.45
01 033058	69.45	01 034001	31.00	01 034002	28.00	01 034003	30.00	01 034004	20.00	01 034005	29.90	01 034006	26.81
01 034006	26.81	01 034007	30.00	01 034008	25.00	01 034009	31.25	01 034010	28.00	01 034011	25.42	01 034012	20.00
01 034012	20.00	01 034013	20.00	01 034014	35.94	01 034015	26.25	01 034016	27.75	01 034017	27.00	01 034018	29.00
01 034018	29.00	01 034019	25.00	01 034020	35.50	01 034021	32.00	01 034022	27.50	01 035001	48.10	01 035002	37.79
01 035002	37.79	01 035003	240.00	01 035004	54.97	01 035005	41.23	01 035006	230.00	01 035007	50.74	01 035008	42.18
01 035008	42.18	01 035009	34.97	01 035010	42.18	01 035011	200.00	01 035012	43.24	01 036001	125.00	01 036002	229.17
01 036002	229.17	01 036003	140.00	01 036004	100.00	01 036005	213.57	01 036006	213.57	01 036007	178.13	01 036008	132.00
01 036008	132.00	01 036009	90.00	01 036010	609.56	01 036011	81.15	01 037001	220.00	01 037002	178.13	01 037003	218.70
01 037003	218.70	01 037004	212.47	01 037005	152.00	01 037006	164.00	01 037007	177.14	01 037008	85.70	01 037009	126.84
01 037009	126.84	01 037010	152.00	01 037011	152.00	01 037012	140.00	01 037013	133.00	01 037014	162.00	01 037015	144.00
01 037015	144.00	01 037016	212.50	01 037017	200.00	01 037018	311.66	01 037019	150.00	01 037020	212.00	01 037021	144.00
01 037021	144.00	01 037022	120.00	01 037023	116.00	01 037024	142.00	01 037025	180.00	01 038001	240.63	01 038002	240.00
01 038002	240.00	01 038003	341.88	01 038004	250.00	01 038005	257.50	01 038006	348.75	01 038007	150.00	01 038008	132.99
01 038008	132.99	01 038009	162.10	01 038010	229.90	01 038011	200.00	01 038012	210.00	01 038013	200.00	01 038014	160.00
01 038014	160.00	01 039001	260.00	01 039002	140.00	01 039003	140.00	01 039004	150.00	01 039005	152.00	01 039006	164.00
01 039006	164.00	01 039008	120.00	01 039009	116.82	01 039010	136.00	01 039011	152.00	01 039012	132.50	01 039013	145.00
01 039013	145.00	01 039014	113.00	01 039015	140.00	01 039016	160.00	01 039017	123.00	01 039018	140.00	01 039019	144.00
01 039019	144.00	01 039020	120.00	01 039021	120.00	01 039022	150.00	01 039023	180.00	01 039024	180.00	01 040002	160.00
01 040002	160.00	01 040003	280.00	01 040004	297.40	01 040005	237.50	01 040006	167.50	01 040007	181.75	01 040008	112.81
01 040008	112.81	01 040009	152.00	01 040010	120.00	01 040011	210.89	01 040012	134.95	01 040013	223.43	01 040014	560.58
01 040014	560.58	01 040015	456.00	01 040016	263.16	01 040017	244.00	01 040018	160.00	01 040019	136.00	01 040020	120.00
01 040020	120.00	01 040021	120.00	01 040022	140.00	01 040023	136.00	01 040024	60.40	01 040025	110.00	01 041003	78.89
01 041003	78.89	01 041004	56.71	01 041005	94.32	01 041006	42.57	01 041007	142.00	01 041008	125.00	01 041009	92.81
01 041009	92.81	01 041023	87.50	01 041026	100.00	01 041027	43.13	01 041028	117.84	01 041029	113.79	01 041033	56.00
01 041033	56.00	01 041034	50.50										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 055017	28.50	01 055019	38.75	01 055020	33.00	01 055021	27.00	01 055022	29.00	01 055023	29.00
01 055024	28.00	01 055025	25.00	01 055001	20.65	01 055002	30.00	01 055003	47.50	01 055004	25.08
01 055005	19.00	01 055006	20.00	01 055007	20.18	01 055008	20.00	01 055009	20.90	01 055010	30.00
01 055011	24.75	01 055012	20.30	01 055013	26.75	01 055014	20.00	01 055015	21.00	01 055016	19.33
01 055017	24.00	01 055018	27.00	01 055019	30.00	01 055020	24.00	01 055021	30.00	01 055022	31.75
01 055023	25.00	01 057001	130.00	01 057002	93.50	01 057003	99.13	01 057004	95.00	01 057005	200.00
01 057006	139.00	01 057007	79.23	01 057008	160.00	01 057009	125.00	01 057010	100.00	01 057011	142.96
01 057012	90.00	01 057013	120.00	01 057014	155.00	01 057015	150.00	01 057016	93.70	01 057017	165.00
01 057018	127.50	01 057019	113.25	01 057020	137.50	01 058001	81.58	01 058002	74.39	01 058003	87.06
01 058004	70.63	01 058005	58.54	01 058006	166.67	01 058007	169.57	01 058008	264.71	01 058009	250.00
01 058010	300.00	01 058011	300.00	01 058012	229.00	01 058013	170.00	01 058014	87.00	01 058015	75.00
01 058016	50.00	01 058017	20.00	01 058018	133.33	01 058019	80.00	01 058020	342.00	01 058021	21.54
01 058022	560.00	01 058023	70.73	01 059001	60.00	01 059002	74.85	01 059003	65.00	01 059004	44.90
01 059005	60.00	01 059006	60.00	01 059007	75.00	01 059008	77.58	01 059009	63.38	01 059010	52.50
01 059011	47.50	01 059012	45.00	01 059013	78.45	01 059014	72.50	01 059015	77.95	01 059016	40.00
01 059017	100.00	01 059018	77.25	01 059019	60.00	01 059020	45.90	01 059021	20.00	01 059022	405.44
01 059023	21.25	01 059024	52.50	01 059025	80.00	01 059026	81.50	01 059027	25.00	01 059028	70.00
01 059029	107.40	01 059030	92.90	01 059031	85.00	01 059032	29.38	01 059033	140.00	01 059034	18.00
01 059035	90.00	01 059036	70.00	01 059037	19.00	01 059038	80.00	01 059039	120.90	01 059040	80.00
01 059041	60.00	01 059042	29.33	01 059043	58.75	01 059044	29.55	01 059045	80.30	01 059046	35.25
01 059047	120.00	01 059048	52.50	01 059049	31.33	01 059050	16.00	01 059051	25.00	01 059052	25.00
01 059053	36.40	01 059054	28.75	01 059055	25.00	01 059056	26.25	01 059057	34.25	01 059058	35.63
01 059059	25.00	01 059060	27.50	01 059061	25.00	01 059062	39.05	01 059063	26.25	01 059064	40.90
01 059065	29.33	01 059066	29.33	01 059067	27.50	01 059068	23.00	01 059069	23.00	01 059070	25.00
01 059071	48.90	01 059072	109.00	01 059073	27.40	01 059074	35.90	01 059075	74.00	01 059076	115.00
01 059077	102.10	01 059078	80.00	01 059079	15.75	01 059080	95.50	01 059081	63.75	01 059082	96.48
01 059083	49.00	01 059084	61.25	01 059085	65.98	01 059086	60.00	01 059087	73.75	01 059088	64.50
01 059089	64.00	01 059090	63.38	01 059091	25.00	01 059092	68.70	01 059093	24.90	01 059094	73.43
01 059095	71.00	01 059096	40.06	01 059097	40.00	01 059098	38.90	01 059099	77.50	01 059100	73.00
01 059101	30.00	01 059102	95.00	01 059103	100.00	01 059104	18.75	01 059105	28.45	01 059106	175.66
01 059107	75.00	01 059108	70.05	01 059109	68.90	01 059110	145.30	01 059111	50.00	01 059112	32.86
01 059113	40.00	01 059114	40.78	01 059115	27.78	01 059116	46.11	01 059117	46.07	01 059118	29.00
01 059119	83.00	01 059120	103.75	01 059121	126.75	01 059122	52.00	01 059123	50.00	01 059124	67.50
01 059125	140.00	01 059126	33.19	01 060003	15.25	01 060004	25.50	01 060005	16.50	01 060006	22.00
01 060008	17.75	01 060009	25.17	01 060010	15.25	01 060011	25.00	01 060012	25.00	01 060013	34.50
01 060016	15.47	01 060017	29.23	01 060018	18.25	01 060019	29.55	01 060020	19.30	01 060021	15.00
01 060022	25.00	01 060023	24.00	01 060024	28.00	01 060025	21.25	01 060026	18.50	01 060027	22.25
01 060028	39.50	01 060029	20.00	01 060030	22.50	01 060031	26.50	01 060032	22.00	01 060033	20.25
01 060034	31.50	01 060035	22.50	01 060036	26.50	01 060037	17.00	01 060038	22.00	01 060039	19.00
01 060040	22.75	01 060041	19.50	01 060042	22.00	01 060043	19.00	01 060044	19.30	01 060045	20.00
01 060046	24.50	01 060047	22.50	01 060048	15.00	01 060049	40.00	01 060050	18.00	01 060051	20.50
01 060052	16.75	01 060053	22.00	01 060054	20.00	01 060055	19.34	01 060056	21.00	01 060057	17.25
01 060058	13.75	01 060059	23.00	01 060060	21.00	01 060061	22.00	01 060062	15.00	01 060063	14.64
01 060064	13.75	01 060065	23.75	01 060066	21.00	01 060067	26.00	01 060068	22.75	01 060069	22.25
01 060070	20.45	01 060071	22.00	01 060072	25.00	01 060073	25.25	01 060074	20.00	01 060075	20.00
01 060076	27.00	01 060077	23.00	01 060078	20.93	01 060079	18.00	01 060080	25.00	01 060081	25.00
01 061001	25.90	01 061002	36.80	01 061003	13.00	01 061004	19.00	01 061005	24.00	01 061006	19.50
01 061007	36.40	01 061008	20.00	01 061009	24.65	01 061010	45.00	01 061011	30.00	01 061012	30.00
01 061013	18.25	01 061014	20.88	01 061015	14.25	01 061016	20.00	01 061017	30.00	01 061018	22.50
01 061019	19.50	01 061020	22.25	01 061021	27.50	01 061022	17.00	01 061023	24.25	01 061024	25.50
01 061025	17.50	01 061026	44.65	01 062001	25.00	01 062002	40.03	01 062003	20.00	01 062004	16.75
01 062005	19.20	01 062006	29.75	01 062007	18.25	01 062008	22.00	01 062009	22.75	01 062010	22.00
01 062011	19.42	01 062012	39.00	01 062013	18.73	01 062014	19.05	01 062015	19.50	01 062016	22.50
01 062017	24.00	01 062018	32.50	01 062019	25.00	01 062020	16.25	01 062021	28.50	01 062022	26.25
01 062023	25.00	01 062024	23.00	01 062025	24.00	01 062026	26.25	01 062027	42.75	01 062028	27.50
01 063001	58.00	01 063002	73.35	01 063003	29.00	01 063004	20.00	01 063005	40.00	01 063006	30.00
01 063007	24.75	01 063008	23.09	01 063009	32.05	01 063010	21.00	01 063011	35.00	01 063012	28.00
01 063013	42.50	01 063014	36.25	01 063015	29.50	01 063016	37.50	01 063017	43.75	01 063018	29.00
01 063019	32.50	01 063020	37.50	01 063021	58.25	01 063022	26.50	01 064001	240.00	01 064002	365.00
01 064003	250.00	01 064004	320.00	01 064005	240.00	01 064006	240.00	01 064007	220.00	01 064008	400.00
01 064009	160.00	01 064010	300.00	01 064011	160.00	01 064012	300.00	01 064013	130.00	01 064014	238.15
01 064015	160.00	01 064016	200.00	01 064017	116.10	01 064018	160.00	01 064019	220.00	01 064020	180.00
01 064021	280.00	01 064022	195.29	01 065001	60.00	01 065002	37.19	01 065003	40.50	01 065004	21.75
01 065005	60.00	01 065006	15.50	01 065007	40.00	01 065008	43.75	01 065009	26.95	01 065010	46.17
01 065011	60.00	01 065012	20.93	01 065013	26.83	01 065014	26.25	01 065015	35.50	01 065016	31.50
01 065017	32.00	01 065018	52.50	01 065019	38.25	01 065020	56.25	01 065021	35.00	01 065022	40.00
01 065023	40.00	01 065024	35.00	01 065025	40.00	01 065026	50.00	01 065027	40.00	01 065028	33.75
01 065029	37.00	01 065030	42.50	01 065031	141.17	01 065032	18.12	01 065033	140.00	01 065034	60.18
01 065035	76.32	01 065036	81.82	01 065037	152.38	01 065038	136.36	01 065039	148.69	01 065040	67.00
01 067002	58.40	01 067003	22.50	01 067004	18.50	01 067005	38.00	01 067006	40.00	01 067007	60.00
01 067008	29.00	01 067009	40.00	01 067010	40.00	01 067011	55.00	01 067012	43.22	01 067013	27.76
01 067014	37.00	01 067015	20.75	01 067016	37.00	01 067017	31.00	01 067018	45.00	01 067019	42.50
01 067020	38.75	01 067021	40.00	01 067022	50.00	01 067023	41.25	01 067024	50.00	01 067025	65.00
01 068001	40.00	01 068003	40.63	01 068004	60.00	01 068005	44.00	01 068006	64.00	01 068007	42.00
01 068009	63.22	01 068011	45.00	01 068012	42.00	01 068013	55.00	01 068014	37.50	01 068015	62.22
01 068016	60.00	01 068017	41.00	01 068018	52.00	01 068019	28.00	01 068020	37.00	01 068021	50.00
01 068023	41.11	01 068026	82.00	01 068027	42.90	01 068028	39.66	01 068029	54.50	01 068031	53.33
01 068032	60.72	01 068033	69.00	01 068034	57.50	01 068035	36.75	01 068036	45.00	01 068037	36.00
01 068038	39.35	01 068039	42.00	01 068040	40.00	01 068041	50.00	01 068042	54.00	01 068043	60.00
01 068044	50.00	01 068045	38.38	01 068046	38.55	01 068047	30.00	01 068048	40.00	01 068049	40.00
01 068050	51.52	01 069001	46.51	01 069002	58.06	01 069003	31.03	01 069004	32.14	01 069005	34.48
01 069006											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 081009	37.83	01 081010	60.00	01 081011	32.50	01 081012	36.00	01 081013	52.50	01 081014	36.25
01 081015	74.00	01 081016	38.75	01 081017	80.00	01 081018	40.00	01 081019	40.00	01 081020	80.00
01 081021	70.00	01 081022	80.00	01 081023	40.00	01 081024	120.00	01 081025	82.50	01 082001	32.00
01 082002	30.00	01 082003	27.63	01 082004	24.25	01 082005	31.87	01 082006	22.80	01 082007	24.00
01 082008	20.25	01 082009	22.00	01 082010	24.00	01 082011	30.00	01 082012	952.38	01 082013	33.00
01 082014	38.84	01 082015	71.00	01 082016	902.86	01 083001	111.34	01 083002	105.71	01 083003	112.04
01 083004	176.25	01 083005	250.00	01 083006	86.83	01 083007	171.56	01 083008	160.47	01 083009	108.57
01 083010	155.00	01 083011	213.43	01 083012	24.46	01 083013	121.00	01 083014	22.00	01 084005	195.00
01 084006	9.00	01 084007	89.29	01 084008	110.00	01 084009	240.00	01 084010	13.00	01 084011	28.50
01 084012	10.00	01 084013	136.91	01 084014	614.04	01 084015	20.00	01 084016	548.78	01 084017	72.95
01 084018	321.43	01 084019	166.67	01 084020	15.00	01 084021	10.00	01 084022	295.56	01 084023	18.00
01 084024	3.00	01 084025	424.16	01 084026	144.12	01 084027	300.00	01 084028	126.00	01 084029	90.50
01 084030	188.89	01 084031	143.91	01 084032	177.78	01 084033	290.00	01 084034	13.00	01 084035	218.99
01 084036	18.00	01 084037	344.17	01 084038	153.38	01 084039	360.00	01 085001	92.91	01 085002	105.55
01 085003	106.39	01 085004	111.11	01 085005	84.75	01 085006	122.22	01 085007	223.33	01 085008	208.25
01 085009	131.82	01 085010	200.00	01 085011	20.00	01 085012	210.00	01 085013	17.12	01 085014	90.50
01 085015	100.00	01 085016	189.50	01 086001	210.00	01 086002	73.89	01 086003	160.00	01 086004	60.11
01 086005	77.22	01 086006	56.55	01 086007	50.68	01 086008	36.50	01 086009	40.00	01 086010	35.00
01 086011	40.00	01 086012	60.97	01 086013	344.24	01 086014	35.00	01 086015	180.00	01 086016	36.21
01 086017	56.00	01 086018	14.00	01 086019	214.29	01 086020	36.90	01 087001	3.00	01 087002	7.00
01 087003	4.61	01 087004	5.00	01 087005	5.00	01 087006	5.00	01 087007	3.00	01 087008	7.00
01 087009	5.75	01 087010	3.00	01 087011	5.00	01 087012	12.00	01 087013	5.00	01 087014	5.00
01 087015	5.00	01 087016	36.50	01 087017	5.00	01 087018	5.00	01 087019	5.00	01 087020	5.00
01 087021	57.22	01 087022	17.50	01 087023	3.85	01 087024	5.00	01 087025	5.00	01 087026	5.00
01 087032	10.00	01 088001	27.00	01 088002	118.28	01 088003	18.00	01 088004	18.94	01 088005	20.00
01 088006	21.50	01 088007	184.09	01 088008	19.25	01 088009	333.33	01 088010	300.00	01 088011	139.00
01 088012	227.27	01 088013	20.00	01 088014	9.95	01 088015	20.00	01 088016	198.00	01 088017	13.70
01 089001	600.00	01 089002	102.71	01 089003	184.28	01 089004	38.44	01 089005	146.02	01 089006	150.40
01 089007	108.33	01 089008	89.71	01 089009	108.33	01 089010	204.46	01 089011	125.00	01 089012	170.99
01 090003	456.25	01 090004	130.00	01 090005	132.74	01 090006	496.25	01 090007	163.64	01 090008	139.83
01 090010	130.00	01 090011	181.82	01 090012	114.71	01 090013	99.56	01 090014	147.12	01 090015	107.49
01 090016	230.00	01 090017	141.59	01 090018	24.00	01 090019	127.34	01 090020	123.53	01 090021	145.99
01 090022	455.00	01 090023	243.40	01 090024	472.23	01 090025	487.50	01 090026	547.37	01 090027	731.25
01 090028	277.78	01 090029	487.50	01 090030	666.67	01 090031	750.00	01 090032	688.75	01 090033	455.25
01 090035	331.88	01 090036	312.50	01 090037	325.00	01 090038	502.50	01 090039	721.41	01 090040	482.35
01 090041	1021.01	01 090042	242.19	01 090043	157.48	01 090044	150.00	01 090045	146.02	01 090046	150.40
01 090047	737.50	01 090048	94.29	01 090049	191.44	01 090050	143.81	01 090051	122.94	01 091001	96.90
01 091002	156.76	01 091003	97.50	01 091004	108.52	01 091005	142.86	01 091006	130.15	01 091007	78.57
01 091008	154.39	01 091009	105.34	01 091010	115.79	01 092001	40.54	01 092002	31.20	01 092003	73.21
01 092004	228.66	01 092005	129.00	01 092006	208.34	01 092007	88.00	01 092008	35.00	01 092009	155.00
01 092010	175.95	01 093001	27.38	01 093002	34.50	01 093003	91.07	01 093004	30.88	01 093005	83.00
01 093006	109.29	01 093007	119.05	01 093008	51.43	01 093009	100.00	01 093010	26.36	01 093011	36.89
01 093012	52.17	01 093013	28.16	01 093014	109.29	01 093015	218.75	01 094001	440.00	01 094002	24.30
01 094003	151.00	01 094004	32.00	01 094005	115.25	01 094006	24.00	01 094007	150.00	01 094008	150.40
01 094009	142.93	01 094010	75.00	01 094011	70.00	01 094012	24.00	01 094013	155.00	01 094014	153.64
01 094015	777.78	01 094016	5.00	01 094017	280.00	01 094018	136.32	01 094019	397.50	01 094020	220.00
01 095001	30.00	01 095002	26.04	01 095003	29.69	01 095004	29.27	01 095005	23.96	01 095006	21.04
01 095007	27.48	01 095008	28.55	01 095009	28.55	01 095010	42.00	01 095011	35.00	01 095012	22.00
01 095013	42.27	01 095014	48.83	01 095015	48.83	01 095016	40.00	01 095017	32.75	01 095018	40.00
01 096001	1815.00	01 096002	499.50	01 096003	857.90	01 096004	640.00	01 096005	383.75	01 096006	573.53
01 096007	987.50	01 096008	675.00	01 096009	928.57	01 096010	495.00	01 096011	266.67	01 096012	700.00
01 096013	964.99	01 096014	1285.71	01 096015	570.00	01 096016	770.00	01 096017	146.02	01 096018	440.00
01 097001	235.29	01 097002	225.00	01 097003	285.71	01 097004	225.00	01 097005	440.00	01 098001	18.15
01 098002	25.00	01 098003	24.50	01 098004	13.25	01 098005	22.00	01 098006	40.00	01 098007	89.50
01 098008	30.00	01 098009	79.25	01 098010	766.67	01 098011	1.50	01 098012	20.00	01 098013	26.00
01 098014	272.50	01 098015	27.50	01 098016	15.00	01 098017	19.50	01 098018	707.50	01 098019	13.00
01 099001	10.14	01 099002	7.00	01 099003	11.33	01 099004	7.13	01 099005	7.80	01 099006	13.00
01 099007	3.40	01 099008	10.33	01 099009	15.00	01 099010	28.33	01 099011	14.00	01 099012	10.00
01 099013	8.67	01 099014	12.00	01 099015	18.00	01 099016	16.00	01 099017	14.00	01 099018	17.70
01 099019	15.00	01 099020	10.00	01 099021	3.00	01 099022	3.00	01 099023	14.00	01 099024	7.00
01 099025	15.00	01 099026	12.00	01 099027	23.33	01 099028	30.00	01 099029	15.83	01 099030	23.33
01 100010	12.80	01 100011	15.20	01 100012	11.00	01 100013	30.42	01 100014	21.48	01 100015	33.33
01 100020	11.50	01 100021	33.33	01 100022	30.00	01 100023	30.42	01 100024	33.33	01 100025	33.33
01 100026	33.33	01 100027	30.00	01 100028	30.00	01 100029	28.00	01 100030	32.17	01 100031	33.33
01 100032	11.00	01 100033	33.33	01 100034	31.67	01 100035	33.33	01 100036	33.33	01 100037	33.33
01 100039	20.74	01 100040	12.33	01 100041	33.33	01 100042	33.33	01 100043	33.33	01 100044	35.00
01 100045	17.78	01 100046	31.67	01 100047	28.00	01 100048	33.33	01 100049	13.20	01 100050	30.00
01 100051	12.33	01 100052	33.33	01 100053	33.33	01 100054	12.33	01 100055	13.00	01 100056	11.00
01 100057	30.00	01 100058	31.67	01 100059	50.00	01 100060	25.00	01 100061	33.33	01 100062	33.33
01 100063	30.00	01 100064	33.45	01 100065	33.33	01 100066	28.33	01 100067	33.33	01 100068	31.67
01 100069	30.14	01 100070	33.33	01 100071	30.00	01 100072	56.34	01 100073	12.80	01 100074	12.33
01 100075	37.00	01 100076	33.33	01 100077	50.00	01 100078	166.67	01 100079	166.67	01 100080	70.00
01 101004	34.92	01 101005	27.40	01 101006	164.08	01 101007	25.00	01 101008	33.00	01 101009	180.00
01 101010	30.50	01 101011	37.00	01 101012	32.80	01 101013	73.00	01 101014	74.00	01 101015	188.00
01 101016	93.62	01 101017	28.00	01 101018	44.83	01 101019	45.00	01 101020	33.00	01 101021	45.00
01 101023	37.00	01 101024	33.00	01 101025	72.00	01 101026	28.00	01 101027	33.00	01 101028	29.00
01 101029	40.17	01 101030	38.40	01 101031	38.06	01 101032	41.76	01 101033	38.06	01 101034	29.78
01 101035	42.28	01 101036	75.32	01 101037	38.40	01 101038	28.50	01 101039	42.28	01 101040	42.28
01 101041	30.00	01 101042	81.13	01 101043	29.00	01 101044	30.00	01 101045	42.28	01 101046	30.00
01 101047	40.00	01 101048	20.00	01 101049	30.00	01 101050	30.00	01 101051	42.28	01 101052	42.00
01 102003	6.50	01 102004	60.43	01 102005	400.00	01 102006					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 119172	299.00	01 119173	519.00	01 119174	749.25	01 119175	799.00	01 119176	373.83	01 119177	1907.67
01 119178	479.84	01 119179	999.00	01 119180	194.22	01 119181	699.00	01 119182	649.00	01 119183	2499.00
01 119184	349.00	01 119185	299.00	01 119186	1399.00	01 119187	1608.04	01 119188	595.53	01 119189	851.11
01 119190	454.99	01 119191	2999.00	01 119192	1372.63	01 119193	699.00	01 119194	429.00	01 119195	2511.98
01 119196	426.74	01 119197	785.74	01 119198	795.00	01 119199	518.06	01 119200	1199.00	01 119201	1399.00
01 119202	599.00	01 119203	499.00	01 119204	499.00	01 119205	1999.00	01 119206	1999.00	01 119207	449.00
01 119208	1006.74	01 119209	399.00	01 119210	699.00	01 119211	449.00	01 119212	499.00	01 119213	399.00
01 119214	419.11	01 119215	469.38	01 119216	654.63	01 119217	419.00	01 119218	699.00	01 119219	269.00
01 119220	826.11	01 119221	760.22	01 119222	219.00	01 119223	588.68	01 119224	402.46	01 119225	225.88
01 119226	290.00	01 119227	250.00	01 119228	636.23	01 119229	437.50	01 119230	555.78	01 119231	2990.00
01 119232	219.00	01 119233	225.94	01 119234	176.56	01 119235	350.00	01 119236	349.00	01 119237	399.00
01 119238	599.00	01 119239	500.00	01 119240	427.63	01 119241	520.00	01 119242	324.50	01 119243	699.00
01 119244	288.48	01 119245	290.00	01 119246	406.00	01 119247	990.00	01 119248	449.00	01 119249	1172.86
01 119250	275.00	01 119251	1499.00	01 119252	1350.00	01 119253	347.56	01 119254	382.29	01 119255	211.05
01 119256	1400.00	01 119257	1199.00	01 119258	649.00	01 119259	1999.00	01 119260	350.00	01 119261	499.00
01 119262	1499.00	01 119263	250.00	01 119264	607.86	01 119265	217.87	01 119266	260.00	01 119267	609.00
01 119268	332.86	01 119269	480.00	01 119270	311.54	01 119271	315.00	01 119272	1499.00	01 119273	280.00
01 119274	300.00	01 119275	899.00	01 119276	1161.35	01 119277	599.00	01 119278	399.00	01 119279	780.00
01 119280	2399.00	01 119281	361.22	01 119282	1007.67	01 119283	299.00	01 119284	194.38	01 119285	370.65
01 119286	799.00	01 119287	2632.00	01 119288	360.00	01 119289	299.00	01 119290	499.00	01 119291	1500.00
01 119292	247.83	01 119293	299.00	01 119294	229.00	01 119295	184.50	01 119296	282.65	01 119297	482.46
01 119304	499.00	01 119305	179.00	01 119306	299.00	01 119307	237.68	01 119308	240.00	01 119309	310.00
01 120001	229.00	01 120002	199.00	01 120003	29.99	01 120004	269.00	01 120005	149.00	01 120006	254.15
01 120007	249.00	01 120008	249.00	01 120009	299.25	01 120010	299.00	01 120011	299.00	01 120012	899.00
01 120013	219.00	01 120014	467.10	01 120015	375.88	01 120016	463.60	01 120017	649.00	01 120018	249.00
01 120019	229.00	01 120020	219.00	01 120021	219.00	01 120022	69.90	01 120023	209.00	01 120024	238.00
01 121002	879.00	01 121003	299.00	01 121004	98.99	01 121005	589.00	01 121006	1199.00	01 121007	569.00
01 121008	90.11	01 121009	49.00	01 121010	149.00	01 121011	129.00	01 121012	259.00	01 121013	359.00
01 121014	289.00	01 121015	97.55	01 121016	296.15	01 121017	143.10	01 121018	299.00	01 121019	1199.00
01 121020	1199.00	01 121021	569.00	01 121022	809.10	01 121023	349.00	01 121024	179.00	01 121025	309.00
01 121026	109.00	01 121027	149.00	01 121028	306.00	01 121029	369.50	01 121030	138.00	01 121031	124.00
01 121032	124.00	01 121033	349.00	01 121034	199.00	01 121035	199.00	01 121036	179.00	01 121037	359.00
01 121038	249.00	01 121039	459.00	01 121040	249.00	01 121041	579.00	01 121042	499.00	01 121043	179.00
01 122002	89.00	01 122003	34.00	01 122004	129.00	01 122005	139.00	01 122006	269.00	01 122007	189.00
01 122008	119.20	01 122009	149.00	01 122010	229.00	01 122011	39.00	01 122012	109.00	01 122013	79.00
01 122014	90.11	01 122015	91.69	01 122016	479.30	01 122017	129.00	01 122018	259.00	01 122019	899.00
01 122020	60.00	01 122021	129.00	01 122022	312.11	01 122023	414.00	01 122024	429.00	01 122025	78.31
01 122026	143.65	01 122027	174.13	01 122028	77.00	01 122029	159.00	01 122030	149.00	01 122031	359.00
01 122032	69.00	01 122033	59.00	01 122034	139.00	01 122035	299.00	01 122036	109.00	01 122037	169.00
01 122038	226.78	01 122039	159.00	01 122040	139.00	01 122041	409.20	01 122042	112.00	01 122043	359.00
01 122044	169.00	01 122045	229.00	01 122046	219.00	01 122047	169.00	01 122048	149.00	01 122049	89.00
01 122050	149.00	01 122051	75.65	01 122052	289.00	01 122053	99.00	01 122054	107.00	01 122055	79.00
01 122056	119.00	01 122057	109.00	01 122058	79.00	01 122059	219.00	01 122060	89.00	01 122061	89.00
01 122062	169.00	01 122063	169.00	01 122064	124.20	01 122065	112.00	01 122066	159.00	01 122067	199.00
01 122068	194.69	01 122069	79.00	01 122070	199.00	01 122071	269.00	01 122072	89.00	01 122073	109.00
01 122074	119.00	01 122075	79.00	01 122076	149.00	01 122077	149.00	01 122078	369.00	01 122079	200.38
01 122080	126.51	01 122081	99.00	01 122082	109.00	01 122083	89.00	01 122084	109.00	01 122085	143.10
01 122086	129.00	01 122087	109.00	01 122088	179.00	01 122089	112.00	01 122090	299.00	01 122091	329.00
01 122092	99.00	01 122093	329.00	01 122094	103.29	01 122095	99.00	01 122096	269.00	01 122097	139.00
01 122098	109.00	01 122099	42.88	01 122100	77.88	01 122101	49.33	01 122102	92.65	01 122103	229.84
01 122104	83.47	01 122105	229.00	01 122106	91.69	01 122107	299.00	01 122108	89.00	01 122109	129.00
01 122110	90.11	01 122111	130.15	01 122112	149.00	01 122113	169.00	01 122114	169.00	01 122115	329.00
01 122116	200.38	01 122117	113.10	01 122118	207.75	01 122119	154.50	01 122120	207.55	01 122121	99.00
01 123004	189.00	01 123005	449.00	01 123007	799.00	01 123013	224.10	01 123018	25.00	01 123020	31.97
01 123023	81.71	01 123024	20.55	01 123026	363.30	01 123027	50.00	01 123028	62.50	01 123031	120.00
01 123033	47.00	01 123034	99.00	01 123035	30.00	01 123036	449.00	01 123037	419.00	01 123038	89.00
01 123039	220.00	01 123042	846.82	01 123044	58.93	01 123045	160.00	01 123048	249.00	01 123049	89.00
01 123054	129.00	01 123057	249.00	01 123060	49.90	01 123061	155.00	01 123062	109.00	01 123063	717.04
01 123064	199.00	01 123065	800.77	01 123066	40.00	01 124001	2699.00	01 124002	2793.00	01 124003	1599.00
01 124004	223.00	01 124005	159.00	01 124006	2206.25	01 124007	2199.00	01 124008	899.00	01 124009	2099.00
01 124010	2769.38	01 124011	2496.66	01 124012	1599.00	01 124013	3299.00	01 124014	3299.00	01 124015	1599.50
01 124016	2286.25	01 124017	6990.00	01 124018	1274.15	01 124019	8890.00	01 124020	1499.00	01 124021	2999.00
01 124022	3489.50	01 124023	5490.00	01 125001	850.00	01 125002	770.00	01 125003	1388.00	01 125004	570.00
01 125005	1250.05	01 125006	790.00	01 125007	1425.00	01 125008	280.28	01 125009	629.00	01 125010	1299.14
01 125011	675.00	01 125012	970.13	01 125013	460.00	01 125014	525.00	01 125015	303.00	01 125016	1030.00
01 125017	970.00	01 125018	450.00	01 125019	830.00	01 125020	480.00	01 125021	760.00	01 125022	2015.36
01 125026	159.00	01 125027	179.00	01 125028	4010.08	01 125029	2405.65	01 125030	519.20	01 125031	499.00
01 125038	949.00	01 125039	1590.00	01 125040	499.00	01 125041	1599.00	01 125042	239.00	01 125043	1299.00
01 125044	300.00	01 125045	1340.00	01 125046	2068.23	01 125047	2317.82	01 125048	229.00	01 125049	569.05
01 125050	299.00	01 125051	349.00	01 125052	399.00	01 125053	1649.00	01 125054	1018.17	01 125055	3007.31
01 125056	349.00	01 125057	989.00	01 125058	829.00	01 125059	916.25	01 125060	749.00	01 125061	1199.00
01 125062	290.00	01 125063	390.27	01 125064	799.00	01 125065	1499.00	01 125066	1499.00	01 125067	2599.00
01 125068	1399.00	01 125069	399.00	01 125070	799.00	01 125071	1799.00	01 125072	339.00	01 125073	259.00
01 127003	599.00	01 127004	899.00	01 127005	209.00	01 127006	399.00	01 127007	699.00	01 127008	799.00
01 127009	999.00	01 127010	459.00	01 127011	197.62	01 127012	604.48	01 127013	264.00	01 127014	459.00
01 127015	279.00	01 127016	599.00	01 127017	349.00	01 127018	459.00	01 127019	457.00	01 127020	199.00
01 128002	599.00	01 128003	159.00	01 128004	459.00	01 128005	812.88	01 128006	214.50	01 128007	699.75
01 128008	329.00	01 128009	689.00	01 128010	349.00	01 128011	402.14	01 128012	279.00	01 128013	844.60
01 128014	279.00	01 128015									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 137011	397.98	01 137012	749.00	01 137013	799.00	01 137014	499.50	01 137015	429.00	01 137016	1249.00
01 137017	899.00	01 137018	795.04	01 137019	497.73	01 137020	899.00	01 137021	349.00	01 137022	549.00
01 137053	1699.00	01 137054	1549.00	01 137055	797.86	01 138001	102.00	01 139001	102.11	01 140001	390.00
01 140002	2060.00	01 140003	170.00	01 140004	155.00	01 141001	499.00	01 140006	35.00	01 140007	280.00
01 140008	2060.00	01 140009	155.00	01 141003	499.00	01 141005	500.00	01 141007	450.00	01 141009	280.00
01 141011	390.00	01 141015	550.00	01 141018	200.00	01 141019	520.00	01 141020	250.00	01 141022	250.00
01 141025	20.00	01 141026	300.00	01 141028	100.00	01 141029	60.00	01 141030	250.00	01 141031	20.00
01 141033	14.00	01 141034	180.00	01 141035	200.00	01 141036	200.00	01 141037	15.00	01 141038	25.00
01 142002	1148.78	01 142003	2845.00	01 142004	301.77	01 142005	257.03	01 142006	1149.57	01 142007	2745.18
01 142008	273.82	01 142009	257.03	01 142010	1104.53	01 143001	550.00	01 143002	400.00	01 143006	30.00
01 143008	400.00	01 143013	450.00	01 143014	1500.00	01 143016	120.00	01 143017	270.00	01 143021	999.00
01 143023	400.00	01 143024	920.00	01 143027	300.00	01 144001	30.94	01 144002	61.89	01 144003	25.00
01 144004	130.38	01 144005	167.04	01 144006	234.45	01 144007	344.39	01 144008	454.33	01 144009	564.26
01 144010	674.20	01 144011	2528.06	01 144012	3316.51	01 144013	4104.96	01 144014	6076.09	01 144015	8047.22
01 144016	9624.13	01 144017	10018.35	01 144018	11989.48	01 144019	13960.61	01 144020	15931.74	01 144021	17902.87
01 144022	19874.00	01 144023	21845.13	01 144024	23816.20	01 144025	25787.39	01 144026	27759.52	01 144027	19929.47
01 144028	3710.74	01 144029	4893.41	01 144030	8864.54	01 144031	7258.77	01 144032	29079.65	01 144033	31700.78
01 144034	39585.30	01 144035	47469.82	01 144036	55354.34	01 144037	63238.86	01 144038	79007.90	01 145001	19.66
01 145002	10.61	01 145003	10.61	01 145004	19.66	01 145005	10.61	01 145006	19.66	01 145007	19.66
01 145008	19.66	01 145009	10.61	01 145010	19.66	01 145011	10.61	01 145012	19.66	01 145013	19.66
01 145014	19.66	01 145015	19.66	01 145016	10.61	01 145017	10.61	01 145018	19.66	01 145019	10.61
01 145020	19.66	01 145021	10.61	01 145022	10.61	01 145023	10.61	01 145024	10.61	01 145025	10.61
01 145026	10.61	01 145027	10.61	01 145028	10.61	01 145029	10.61	01 145030	10.61	01 145031	19.66
01 145032	19.66	01 145033	19.66	01 145034	19.66	01 145035	19.66	01 145036	19.66	01 145037	19.66
01 145038	19.66	01 145039	19.66	01 145040	19.66	01 145041	19.66	01 145042	10.61	01 145043	10.61
01 145044	19.66	01 145045	10.61	01 145046	10.61	01 145047	19.66	01 145048	10.61	01 145049	10.61
01 145050	19.66	01 145051	10.61	01 145052	10.61	01 145053	19.66	01 145054	10.61	01 145055	10.61
01 145056	19.66	01 145057	10.61	01 145058	10.61	01 145059	19.66	01 145060	275.88	01 145061	275.88
01 146004	275.88	01 146005	275.88	01 146006	275.88	01 146007	275.88	01 146008	275.88	01 146009	275.88
01 146010	275.88	01 147001	12899.00	01 147002	25389.91	01 147003	3849.00	01 147004	11489.18	01 147005	4790.40
01 147006	46406.64	01 147007	3699.00	01 147008	4399.00	01 147009	2195.00	01 147010	3740.07	01 147011	3179.00
01 147012	17202.00	01 147013	129.71	01 147014	384.25	01 147015	5499.00	01 147016	52229.97	01 147017	19929.47
01 147018	4099.00	01 148001	22999.00	01 148002	18499.00	01 148003	11914.13	01 148004	52405.80	01 148005	28300.00
01 148006	10999.00	01 148007	25187.50	01 148008	6495.00	01 148009	32859.75	01 148010	36155.40	01 149002	4999.00
01 149003	6407.25	01 149005	1649.00	01 149006	6013.24	01 149020	769.00	01 149021	182.12	01 149022	90.18
01 149023	1999.00	01 149025	9724.74	01 149029	701.22	01 149030	150.00	01 149032	450.00	01 149033	290.00
01 149050	500.00	01 149053	490.00	01 149064	138.00	01 149065	3999.00	01 149067	859.00	01 149068	299.00
01 149069	236.71	01 149071	8999.00	01 149072	294.76	01 149076	240.02	01 149077	659.00	01 149079	530.62
01 149082	462.32	01 149085	259.00	01 149088	145.00	01 149089	199.00	01 149094	99.00	01 149096	2699.00
01 149104	1029.00	01 149099	129.71	01 149109	384.25	01 149117	5499.00	01 149120	179.00	01 149124	599.00
01 149126	128.42	01 149127	1850.00	01 149128	99.00	01 149129	2900.00	01 149130	17999.00	01 149131	12170.40
01 149132	199.00	01 149133	1417.00	01 150001	8528.00	01 150002	11702.40	01 150003	1293.80	01 150004	3149.50
01 150005	2999.00	01 150006	2499.00	01 150007	20539.00	01 150008	1095.00	01 150009	39000.00	01 150010	8940.00
01 150011	249.00	01 150012	34700.00	01 150013	205.00	01 150014	24190.40	01 150015	219.00	01 150016	99.00
01 151004	48280.00	01 151005	2295.64	01 151006	34146.05	01 151007	19636.00	01 151008	19999.00	01 151009	22999.00
01 151010	7990.00	01 151011	8936.00	01 151012	5390.00	01 151013	17382.00	01 152001	15906.36	01 152002	20590.00
01 152003	59997.00	01 152004	24779.10	01 152005	20999.25	01 152006	47249.25	01 152007	13599.00	01 152008	37351.00
01 152009	10999.00	01 152010	149.00	01 152011	6467.00	01 152012	2130.00	01 152013	18899.00	01 152014	99.00
01 153003	1199.00	01 153004	924.00	01 153005	695.00	01 153006	4199.00	01 153007	479.00	01 153008	349.00
01 153009	458.00	01 153010	899.00	01 153011	685.70	01 153012	544.00	01 153013	846.00	01 153014	599.88
01 153015	295.00	01 153016	791.43	01 153017	107.70	01 153018	469.00	01 153019	299.00	01 153020	595.27
01 153021	199.00	01 153022	1749.00	01 153023	105.00	01 153024	999.00	01 153025	526.00	01 153026	99.00
01 153027	649.00	01 153028	749.00	01 153029	581.00	01 153030	759.00	01 153031	164.00	01 153032	829.00
01 153033	299.00	01 153034	879.00	01 153035	270.40	01 153036	474.25	01 153037	399.00	01 153038	295.81
01 153039	479.70	01 153040	209.30	01 153041	330.00	01 154001	849.15	01 154002	449.00	01 154003	549.00
01 154004	1249.00	01 154005	499.00	01 154006	499.00	01 154007	279.00	01 154008	360.00	01 154009	599.00
01 154010	199.00	01 154011	349.00	01 154012	189.00	01 154013	290.00	01 154014	1099.00	01 155001	249.00
01 155002	369.00	01 155003	799.00	01 155004	3229.00	01 155005	959.00	01 155006	378.00	01 155007	399.00
01 155011	319.00	01 155012	59.00	01 155013	165.00	01 155014	299.00	01 155015	109.00	01 155016	120.00
01 155017	199.00	01 155018	140.00	01 155019	170.00	01 155020	999.00	01 155021	449.00	01 155022	185.00
01 155023	319.00	01 155024	399.00	01 155025	170.00	01 155026	185.00	01 155027	45.50	01 155028	19.00
01 155029	732.00	01 155030	161.79	01 155031	99.00	01 155032	420.24	01 155033	80.20	01 155034	519.00
01 155035	32.00	01 155036	50.00	01 155037	225.03	01 155038	34.90	01 155039	250.00	01 155040	150.00
01 155044	227.40	01 155045	349.00	01 155046	79.00	01 155047	179.00	01 155048	179.00	01 155049	79.00
01 155050	399.00	01 155051	49.00	01 155052	99.00	01 155053	159.00	01 155054	247.30	01 155055	49.90
01 155058	199.00	01 155059	23.00	01 155060	75.00	01 155061	353.92	01 155062	210.00	01 155063	255.12
01 155064	180.00	01 155065	202.24	01 155066	329.00	01 155067	653.00	01 155068	332.00	01 155069	539.00
01 155070	45.07	01 155071	269.00	01 155072	250.00	01 155073	129.00	01 155074	129.00	01 155075	129.00
01 155076	79.23	01 155077	50.00	01 155078	349.00	01 155079	66.00	01 155080	219.00	01 155081	188.00
01 155082	280.00	01 155083	120.07	01 155084	320.00	01 155085	279.00	01 155086	319.00	01 155087	269.00
01 155088	349.00	01 155089	129.00	01 155090	129.00	01 155091	129.00	01 155092	54.00	01 155093	129.00
01 155094	199.00	01 155095	129.00	01 155096	349.00	01 155097	129.00	01 155098	129.00	01 155099	129.00
01 155100	149.00	01 155101	40.02	01 155102	219.00	01 155103	350.00	01 155104	99.00	01 155105	160.00
01 155106	359.00	01 155107	150.09	01 155108	325.28	01 155109	250.00	01 155110	45.00	01 155111	300.18
01 155112	180.00	01 155113	129.00	01 155114	45.21	01 155115	50.03	01 155116	12.00	01 155117	172.00
01 155118	129.00	01 155119	129.00	01 155120	129.00	01 155121	50.03	01 155122	12.00	01 155123	172.00
01 156003	597.00	01 156004	3437.67	01 156005	2190.00	01 156006	1020.00	01 157001	1139.00	01 156002	1139.00
01 157003	1285.00	01 157004	1599.00	01 157005	2199.00	01 157006	6939.00	01 157007	1369.00	0	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 177003	39.60	01 177004	39.90	01 177005	125.00	01 177006	78.00	01 177007	25.00	01 177008	35.00
01 177009	46.40	01 177010	54.40	01 177011	12.00	01 177012	44.90	01 177013	18.00	01 177014	33.00
01 178001	41.75	01 178002	49.17	01 178003	38.57	01 178004	67.50	01 178005	57.50	01 178006	38.57
01 178007	52.30	01 178008	57.50	01 178009	65.00	01 178010	65.00	01 178011	26.00	01 178012	38.75
01 178013	69.00	01 178014	82.50	01 178015	109.00	01 178016	98.95	01 178017	80.00	01 178018	69.00
01 179006	112.00	01 179007	105.25	01 179008	107.00	01 179009	45.00	01 179010	50.46	01 179011	80.90
01 180001	46.00	01 180002	46.00	01 180003	41.90	01 180004	39.90	01 180005	25.00	01 180006	80.41
01 180007	50.49	01 180008	45.36	01 180009	44.93	01 180010	44.93	01 180011	15.50	01 180012	40.41
01 181005	35.00	01 181006	39.24	01 181007	25.00	01 181008	27.77	01 181009	34.12	01 181010	30.00
01 181011	32.61	01 181012	27.50	01 181013	39.00	01 181014	32.49	01 181015	24.33	01 181016	33.00
01 181017	45.00	01 181018	91.54	01 181019	26.00	01 181020	33.50	01 181021	12.24	01 182001	42.00
01 182002	49.00	01 182003	13.90	01 182004	27.90	01 182005	34.00	01 182006	14.00	01 182007	23.00
01 182008	20.00	01 182009	15.00	01 182010	11.00	01 182011	74.00	01 182012	24.00	01 182013	26.00
01 182014	22.00	01 182015	27.00	01 182016	24.00	01 182017	71.50	01 182018	16.05	01 183001	350.00
01 183002	350.00	01 183003	1300.00	01 183004	350.00	01 183005	1500.00	01 183006	400.00	01 183007	620.00
01 183008	200.00	01 183009	500.00	01 183010	400.00	01 183011	2200.00	01 183012	500.00	01 183013	450.00
01 183014	300.00	01 183015	7000.00	01 183016	1420.00	01 183017	500.00	01 183018	400.00	01 183019	360.00
01 183020	600.00	01 183021	1100.00	01 183022	650.00	01 183023	9000.00	01 183024	1200.00	01 183025	400.00
01 183026	450.00	01 183027	500.00	01 183028	350.00	01 183029	400.00	01 183030	350.00	01 183031	2000.00
01 183032	400.00	01 183033	120.00	01 183034	350.00	01 183035	250.00	01 183036	200.00	01 183037	60.00
01 183038	450.00	01 183039	350.00	01 183040	400.00	01 183041	350.00	01 183042	600.00	01 183043	400.00
01 183044	350.00	01 183045	350.00	01 183046	600.00	01 183047	350.00	01 183048	400.00	01 183049	1200.00
01 183050	400.00	01 183051	300.00	01 183052	400.00	01 183053	1239.00	01 183054	700.00	01 184001	469.00
01 184002	180.00	01 184003	63.00	01 184004	120.40	01 184005	130.00	01 184006	137.00	01 184007	76.38
01 184008	164.98	01 184009	191.50	01 184010	209.00	01 184011	126.25	01 184012	65.00	01 184013	202.25
01 184014	237.00	01 184015	121.10	01 184016	97.85	01 184017	180.00	01 184018	62.00	01 184019	60.00
01 184020	48.00	01 185001	285.00	01 185002	274.00	01 185003	17.00	01 185004	1185.90	01 185005	359.60
01 185006	155.00	01 185007	67.50	01 185008	184.00	01 185009	432.00	01 185010	645.92	01 185011	76.38
01 186001	155.00	01 186002	344.00	01 186003	51.00	01 186004	283.00	01 186005	46.00	01 186006	61.00
01 186007	59.00	01 186008	165.50	01 186009	49.75	01 186010	57.65	01 186011	122.00	01 186012	41.90
01 186013	127.30	01 186014	189.00	01 186015	39.00	01 186016	572.00	01 186017	223.00	01 186018	175.75
01 187005	200.00	01 186017	180.56	01 186018	180.56	01 186019	1658.00	01 186020	493.00	01 187001	269.00
01 187011	182.52	01 187012	113.70	01 187013	728.00	01 187014	114.00	01 187015	215.43	01 188001	2312.50
01 188002	770.88	01 188003	349.00	01 188004	1166.00	01 188005	308.00	01 188006	1100.00	01 188007	1432.00
01 188008	1417.00	01 188009	468.00	01 188010	365.00	01 188011	1532.00	01 188012	711.00	01 188013	1023.00
01 189001	312.00	01 188012	151.00	01 188013	455.00	01 188014	151.00	01 188015	293.00	01 189001	269.00
01 189007	15.00	01 189008	608.00	01 189009	550.00	01 189010	275.25	01 189011	402.00	01 189012	411.00
01 189013	461.50	01 189014	453.25	01 190001	135.50	01 190002	247.00	01 190003	315.00	01 190004	1767.40
01 190005	263.41	01 190006	195.00	01 190007	140.00	01 190008	138.75	01 190009	55.00	01 190010	155.50
01 191001	480.00	01 191002	191.00	01 191003	251.00	01 191004	223.00	01 191005	283.00	01 191006	34.00
01 191007	84.00	01 191008	789.45	01 191009	281.00	01 191010	52.00	01 191011	1078.00	01 191012	223.00
01 191013	75.00	01 192001	212.00	01 192002	395.00	01 192003	311.85	01 192004	59.16	01 192005	394.00
01 192006	635.00	01 192007	394.00	01 192008	327.00	01 192009	45.00	01 192010	400.00	01 192011	268.00
01 193001	514.70	01 193002	1249.00	01 193003	2161.00	01 193004	181.74	01 193005	701.00	01 193006	73.00
01 193007	88.00	01 193008	1353.00	01 193009	1030.00	01 194001	95.00	01 194002	31.00	01 194003	160.00
01 194004	268.75	01 194005	99.00	01 194006	80.00	01 194007	75.00	01 194008	165.00	01 194009	260.00
01 194010	105.00	01 194011	60.61	01 195001	41.00	01 195002	112.00	01 195003	290.43	01 195004	149.06
01 195005	483.00	01 195006	43.50	01 195007	61.00	01 195008	113.00	01 195009	38.00	01 195010	250.00
01 195011	61.00	01 196001	805.50	01 196002	348.00	01 196003	588.90	01 196004	324.00	01 196005	196.00
01 196006	368.00	01 196007	393.00	01 196008	573.60	01 196009	548.00	01 196010	636.00	01 196011	755.20
01 196012	630.48	01 196013	2193.00	01 196014	412.73	01 196015	572.00	01 196016	400.00	01 196017	2211.00
01 196018	390.00	01 196019	1249.00	01 196020	555.25	01 196021	330.00	01 196022	437.00	01 196023	718.00
01 196024	1146.00	01 196025	735.00	01 196026	1016.58	01 196027	95.00	01 196028	128.56	01 196029	1033.20
01 196030	823.00	01 196031	125.42	01 196032	476.00	01 196033	111.00	01 196034	729.00	01 196035	200.00
01 196036	160.00	01 196037	373.00	01 196038	27.00	01 196039	412.90	01 196040	135.64	01 196041	550.00
01 196042	180.00	01 196043	1285.50	01 196044	503.87	01 196045	538.00	01 196046	126.11	01 196047	341.19
01 196048	682.91	01 196049	430.00	01 196050	1280.82	01 196051	659.00	01 196052	764.00	01 196053	772.80
01 196054	274.73	01 196055	85.12	01 196056	397.70	01 196057	672.00	01 196058	521.82	01 196059	550.00
01 196060	1130.35	01 196061	445.17	01 196062	325.00	01 196063	334.00	01 196064	548.00	01 196065	708.00
01 196066	167.00	01 196067	617.00	01 196068	124.46	01 196069	1481.80	01 196070	437.00	01 196071	1162.00
01 196072	71.00	01 196073	53.00	01 196074	514.00	01 196075	553.00	01 196076	937.01	01 196077	595.84
01 196078	80.00	01 196079	274.00	01 196080	60.00	01 196081	78.17	01 196082	1259.32	01 196083	756.00
01 196084	1230.00	01 196085	878.51	01 196086	490.00	01 196087	1100.50	01 196088	732.00	01 197001	65.00
01 197002	112.00	01 197003	92.00	01 197004	21.00	01 197005	34.00	01 197006	29.00	01 197007	34.00
01 197008	25.00	01 197009	89.50	01 197010	35.00	01 197011	160.00	01 197012	41.00	01 198001	999.00
01 198002	4260.00	01 198003	299.99	01 198004	3220.00	01 198005	989.00	01 198006	1535.00	01 198007	3570.00
01 198008	989.50	01 198009	790.00	01 198010	795.00	01 198011	1899.00	01 198012	480.00	01 198013	3999.00
01 198014	1250.00	01 198015	1250.00	01 198016	350.00	01 198017	1520.00	01 198018	1200.00	01 198019	400.00
01 199006	600.00	01 199007	60.00	01 199008	850.37	01 199009	700.00	01 199010	513.00	01 199011	400.00
01 199012	800.00	01 199013	900.00	01 199014	299.00	01 199015	1200.00	01 199016	208.00	01 199017	600.00
01 199018	600.00	01 199019	300.00	01 199020	1200.00	01 199021	714.00	01 199022	900.00	01 199023	635.94
01 199024	1090.00	01 199025	300.00	01 199026	800.00	01 199027	764.00	01 199028	700.00	01 199029	3585.00
01 199030	750.00	01 199031	1000.00	01 199032	800.00	01 199033	1000.00	01 199034	650.00	01 199035	500.00
01 199036	1300.00	01 199037	1200.00	01 199038	500.00	01 199039	800.00	01 199040	800.00	01 199041	319.34
01 199042	500.00	01 199043	1000.00	01 199044	1200.00	01 199045	400.00	01 199046	1000.00	01 199047	500.00
01 199048	1090.00	01 199049	300.00	01 199050	500.00	01 199051	1200.00	01 199052	500.00	01 199053	500.00
01 199054	850.00	01 199055	1000.00	01 199056	1000.00	01 199057	850.00	01 199058	1000.00	01 199059	4600.00
01 200002	4500.00	01 200003	500.00	01 200004	5400.00	01 200005	800.00	01 200006	600.00	01 200007	700.00
01 200008	1500.00	01 200009	904.51	01 200010	500.00	01 200011	10100.00	01 200012	1000.0		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 222947	327.19	01 223001	2.00	01 223002	8.00	01 223003	6.00	01 223004	2.00	01 223005	7.00
01 223006	2.00	01 223007	17.00	01 223008	12.00	01 223009	13.00	01 223010	4.00	01 223011	2.00
01 223012	9.00	01 223013	13.00	01 223014	15.00	01 223015	12.00	01 223016	4.00	01 223017	8.00
01 223018	15.00	01 223019	12.00	01 223020	6.00	01 223021	6.00	01 223022	6.00	01 223023	1.00
01 224004	6.00	01 224005	6.00	01 224006	6.00	01 224007	14.00	01 224008	14.50	01 224009	7.50
01 224010	6.50	01 224011	12.00	01 224012	7.00	01 224013	7.50	01 224014	12.00	01 224015	6.00
01 224016	6.00	01 224017	19.50	01 224018	12.00	01 224019	12.00	01 224020	7.50	01 225001	415.00
01 225002	13.00	01 225003	13.10	01 225004	58.00	01 225005	15.00	01 225006	8.74	01 225007	6.36
01 225008	119.00	01 225009	35.00	01 225010	40.00	01 225011	13.10	01 225012	8.74	01 225013	8.74
01 225014	8.74	01 225015	13.10	01 225016	8.74	01 225017	8.96	01 225018	35.00	01 225019	8.74
01 225020	8.74	01 226001	4871.00	01 226002	3300.00	01 226003	3950.00	01 226004	4385.00	01 226005	3784.00
01 226006	2650.00	01 226007	2500.00	01 226008	3600.00	01 226009	2200.00	01 226010	2100.00	01 226011	2355.00
01 226012	1600.00	01 226013	1270.00	01 226014	3180.00	01 226015	1300.00	01 226016	2750.00	01 226017	3580.00
01 227001	1631.25	01 227002	9400.50	01 227003	7742.50	01 227004	2572.75	01 227005	8939.25	01 227006	2644.76
01 227007	4926.44	01 227008	3660.75	01 227009	1202.00	01 227010	19925.50	01 227011	1561.00	01 227012	3530.46
01 227013	2802.15	01 227014	2340.00	01 227015	2996.00	01 227016	1110.25	01 227017	2674.50	01 227018	1768.50
01 227019	3296.00	01 227020	2503.25	01 228001	97.21	01 229001	99.30	01 230001	4846.40	01 230002	18990.00
01 230003	2999.00	01 230004	1619.00	01 230005	2390.00	01 230006	1699.00	01 230007	620.56	01 230008	537.30
01 230009	899.00	01 230010	1053.80	01 230011	1499.00	01 230012	985.00	01 230013	1006.27	01 230014	899.00
01 230015	655.39	01 230016	1029.00	01 230017	699.00	01 230018	990.00	01 230019	1499.00	01 230020	1619.00
01 230021	1590.00	01 230022	899.00	01 230023	587.69	01 230024	628.56	01 230025	3138.61	01 230026	1349.19
01 230027	899.00	01 230028	1114.00	01 230029	1049.00	01 230030	1399.00	01 230031	1084.00	01 230032	899.00
01 230033	1189.00	01 230034	899.00	01 230035	101.09	01 230036	6031.48	01 230037	13699.00	01 230038	1644.06
01 230039	1145.00	01 230040	3062.22	01 230041	1578.00	01 230042	5490.00	01 230043	369.00	01 230044	2355.00
01 230045	3990.00	01 230046	1490.00	01 230047	1499.00	01 230048	890.00	01 231001	7599.00	01 231002	15603.77
01 231003	5943.73	01 231004	6499.00	01 231005	12389.15	01 231006	7999.00	01 231007	6990.00	01 231008	9319.88
01 231009	6799.00	01 231010	9749.00	01 231011	10499.00	01 231012	19999.20	01 231013	8499.00	01 231014	6713.00
01 231015	16999.00	01 231016	4799.00	01 231017	4799.00	01 231018	8749.00	01 231019	7649.00	01 231020	16710.00
01 231021	2949.00	01 231022	7194.50	01 231023	2511.49	01 231024	8649.00	01 231025	7649.00	01 231026	18910.18
01 231027	13499.00	01 231028	6199.01	01 231029	7990.00	01 231030	15999.00	01 231031	7312.57	01 231032	8990.00
01 231033	9999.00	01 231034	2990.00	01 232001	100.00	01 233001	99.97	01 234001	10.00	01 234002	14.00
01 234003	12.00	01 234004	24.00	01 234005	8.00	01 234006	12.00	01 234007	12.00	01 234008	15.00
01 234009	10.00	01 234010	12.00	01 234011	8.00	01 234012	10.00	01 234013	10.00	01 234014	8.00
01 234015	24.00	01 234016	10.00	01 235001	98.51	01 236001	369.00	01 236002	329.00	01 236003	569.94
01 236004	199.00	01 236005	299.00	01 236006	369.00	01 236007	315.00	01 236008	149.00	01 236009	369.00
01 236010	565.39	01 236011	565.39	01 236012	315.00	01 236013	315.00	01 236014	369.00	01 236015	15.00
01 236016	419.00	01 236017	99.00	01 236018	380.00	01 236019	469.00	01 236020	469.00	01 236021	219.00
01 237001	199.00	01 237002	199.00	01 237003	139.00	01 237004	129.00	01 237005	139.00	01 238001	4.00
01 238002	8499.00	01 238003	10999.00	01 238004	5.00	01 238005	6.50	01 238006	17636.65	01 238007	2399.00
01 238008	899.00	01 238009	2501.58	01 238010	2790.00	01 238011	15.00	01 238012	15199.20	01 238013	2299.00
01 238014	1009.33	01 238015	2390.00	01 238016	995.00	01 238017	1290.00	01 238018	2401.47	01 238019	2399.00
01 238020	12999.00	01 238021	6857.06	01 238022	10699.00	01 238023	19912.07	01 238024	60.00	01 238025	50.00
01 238026	15535.00	01 238027	10.00	01 238028	1999.00	01 238029	1004.85	01 238030	6.57	01 238031	65.00
01 238032	120.00	01 238033	25.00	01 238034	45.00	01 238035	8.00	01 238036	6.00	01 238037	6.00
01 238038	450.00	01 238039	100.00	01 238040	156.00	01 238041	8.00	01 238042	10499.00	01 238043	5123.00
01 238044	23999.10	01 238045	15999.00	01 238046	25499.00	01 238047	16058.28	01 238048	21899.00	01 238049	15545.88
01 238050	11999.00	01 238051	2499.00	01 238052	22232.49	01 238053	15999.00	01 238054	21499.00	01 238055	10499.00
01 238056	22074.50	01 238057	22074.50	01 238058	1439.00	01 238059	1519.00	01 238060	6990.00	01 238061	120.00
01 239006	1307.13	01 239007	1249.00	01 239008	1420.00	01 239009	7339.00	01 239010	18.00	01 239011	539.00
01 239012	6489.61	01 240001	145.00	01 240002	35.50	01 240003	139.00	01 240004	119.00	01 240005	251.61
01 240006	659.00	01 240007	309.00	01 240008	389.00	01 240009	269.00	01 240010	199.00	01 240011	45.00
01 240012	809.00	01 240013	388.01	01 240014	549.00	01 240015	679.00	01 240016	449.00	01 240017	625.19
01 241001	599.00	01 241002	239.00	01 241003	189.00	01 241004	175.00	01 241005	219.00	01 241006	389.00
01 241007	199.00	01 241008	110.00	01 241009	799.00	01 241010	30.00	01 241011	229.00	01 241012	499.00
01 241013	724.77	01 241014	599.00	01 241015	1549.00	01 241016	349.00	01 241017	1299.00	01 241018	299.00
01 241019	599.00	01 241020	149.00	01 241021	269.00	01 241022	229.00	01 241023	199.00	01 241024	1490.00
01 242001	15.00	01 242002	129.00	01 242003	150.00	01 242004	75.00	01 242005	325.00	01 242006	135.00
01 242007	150.00	01 242008	85.00	01 242009	265.00	01 242010	150.00	01 242011	150.00	01 242012	1359.00
01 242013	70.00	01 242014	3689.00	01 242015	80.00	01 242016	60.00	01 242017	60.00	01 242018	60.00
01 242019	350.00	01 242020	50.00	01 242021	250.00	01 242022	700.00	01 242023	300.00	01 242024	299.00
01 242025	350.00	01 242026	250.00	01 243001	75.00	01 243002	71.75	01 243003	84.67	01 243004	63.40
01 243005	44.00	01 243006	70.71	01 243007	62.13	01 243008	50.00	01 243009	46.21	01 243010	152.94
01 243011	50.00	01 243012	116.00	01 244001	355.00	01 244002	400.00	01 244003	230.00	01 244004	200.00
01 244005	320.00	01 244006	800.00	01 245001	3840.00	01 245002	3310.00	01 245003	489.00	01 245004	4834.00
01 245005	9000.00	01 245006	1887.00	01 245007	900.00	01 245008	4260.00	01 245009	515.56	01 245010	7710.00
01 245011	2475.00	01 246001	1348.00	01 246002	128.00	01 246003	79.00	01 246004	183.00	01 246005	150.00
01 246006	140.00	01 246007	80.00	01 246008	120.00	01 246009	1295.00	01 246010	55.00	01 246011	159.00
01 246012	130.00	01 246013	90.00	01 246014	153.00	01 246015	170.00	01 246016	170.00	01 246017	239.00
01 246018	260.00	01 246019	660.00	01 246020	80.00	01 246021	80.00	01 246022	173.00	01 246023	200.00
01 246024	220.00	01 246025	55.00	01 246026	250.00	01 246027	70.00	01 246028	455.00	01 246029	110.00
01 246040	250.00	01 246041	150.00	01 246042	140.00	01 246043	490.00	01 246044	299.00	01 246045	140.00
01 246056	490.00	01 246057	390.00	01 246058	100.00	01 246059	200.00	01 246060	200.00	01 246061	140.00
01 246069	750.00	01 246070	80.00	01 246071	220.00	01 246072	92.00	01 246073	50.00	01 246074	949.00
01 246075	190.00	01 246076	50.00	01 246077	540.79	01 246078	170.00	01 246079	1199.00	01 246080	1000.00
01 246081	50.00	01 246082	1289.00	01 246083	49.81	01 246084	159.00	01 246085	115.00	01 246086	59.00
01 246087	1957.00	01 246088	1546.71	01 246089	1546.71	01 246090	159.00	01 246091	159.00	01 246092	159.00
01 247006	193.00	01 247007	7419.30	01 247008	10989.30	01 247009	8498.70	01 247010	4998.70	01 247011	130.00
01 247012	4290.00	01 247013	6900.00	01 247014	8900.00	01 247015	1690.00	01 247016	8430.00	01 247017	8430.00
01 247018	9990.00</										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
01 257011	4995.42	01 257012	10970.75	01 257013	2816.67	01 257014	2233.33	01 257015	6490.00	01 257016	5841.58
01 257017	6090.83	01 257018	3509.67	01 257019	7785.00	01 257020	3995.83	01 258001	5345.83	01 258002	4295.83
01 258003	7534.17	01 258004	3418.33	01 258005	7537.50	01 258006	5822.50	01 258007	16622.08	01 258008	5329.17
01 258009	4241.17	01 258010	4418.17	01 258011	4203.33	01 258012	6862.50	01 258013	13216.17	01 258014	4309.42
01 258015	8852.08	01 258016	5961.25	01 258017	6373.67	01 258018	8898.08	01 258019	6583.33	01 258020	765.17
01 259001	16018.06	01 259002	19279.17	01 259003	7696.50	01 259004	11601.83	01 259005	12773.67	01 259006	10438.17
01 259007	2362.52	01 259008	6731.25	01 259009	7554.08	01 259010	7885.17	01 259011	3761.17	01 259012	1284.67
01 259013	5125.00	01 259014	18801.17	01 259015	7478.83	01 259016	3749.50	01 259017	13216.17	01 259018	5309.17
01 259019	9731.67	01 259020	4068.08	01 260001	8635.00	01 260002	18296.25	01 260003	15150.00	01 260004	4820.83
01 260005	13551.67	01 260006	14264.17	01 260007	6775.00	01 260008	2931.00	01 260009	3500.42	01 260010	7389.50
01 260011	1563.08	01 260012	4260.00	01 260013	1358.33	01 260014	8920.83	01 260015	14998.33	01 260016	1434.17
01 260017	3634.92	01 260018	1473.33	01 260019	7478.83	01 260020	9361.67	01 261001	775.00	01 261002	2509.33
01 261003	758.33	01 261004	1883.33	01 261005	2906.33	01 261006	1286.00	01 261007	3250.00	01 261008	1115.00
01 261009	4483.33	01 261010	488.33	01 261011	941.67	01 261012	710.33	01 261013	1363.67	01 261014	3658.33
01 261015	1554.17	01 261016	1650.00	01 261017	470.00	01 261018	2090.00	01 261019	771.67	01 261020	1233.33
01 262001	16600.00	01 262002	18840.00	01 262003	38677.00	01 262004	9271.00	01 262005	5949.00	01 262006	4670.00
01 262007	6260.00	01 262008	3590.00	01 262009	51723.00	01 262010	15180.00	01 262011	14980.00	01 262012	9540.00
01 262013	23400.00	01 262014	6750.00	01 262015	11291.00	01 262016	18840.00	01 262017	16550.00	01 262018	2250.00
01 262019	41979.00	01 262020	20524.00	01 263001	165.00	01 263002	500.00	01 263003	440.00	01 263004	520.00
01 263005	600.00	01 263006	550.90	01 263007	400.00	01 263008	600.00	01 263009	500.00	01 263010	600.00
01 263011	70.00	01 263012	800.00	01 263013	580.00	01 263014	440.00	01 263015	550.00	01 263016	600.00
01 263017	560.00	01 263018	90.00	01 263019	800.00	01 263020	400.00	01 264001	300.00	01 264002	360.00
01 264003	250.00	01 264004	450.00	01 264005	400.00	01 264006	330.00	01 264007	350.00	01 264008	340.00
01 264009	170.00	01 264010	350.00	01 264011	210.00	01 264012	325.00	01 264013	325.00	01 264014	274.00
01 264015	300.00	01 264016	345.00	01 264017	340.00	01 264018	284.00	01 264019	280.00	01 264020	520.00
01 265001	209.00	01 265002	67.00	01 265003	98.00	01 265004	80.00	01 265005	65.00	01 265006	115.00
01 265007	113.00	01 265008	80.00	01 265009	133.00	01 265010	72.50	01 265011	49.00	01 265012	100.00
01 265013	176.00	01 265014	175.00	01 265015	154.00	01 265016	1991.00	01 265017	144.00	01 265018	112.00
01 265019	60.00	01 265020	90.00	01 265021	160.00	01 265022	95.00	01 265023	75.00	01 265024	182.50
01 265025	90.00	01 265026	102.00	01 265027	105.00	01 265028	85.00	01 265029	55.00	01 265030	75.00
01 265031	102.00	01 265032	130.00	01 265033	75.00	01 265034	80.00	01 265035	53.00	01 265036	45.00
01 265037	170.00	01 265038	150.00	01 265039	100.00	01 265040	154.00	01 265041	57.00	01 265042	274.00
01 265043	95.00	01 265044	150.00	01 266001	158.75	01 266002	49.00	01 266003	208.25	01 266004	197.00
01 266005	229.00	01 266006	284.00	01 266007	99.00	01 266008	279.00	01 266009	50.00	01 266010	115.00
01 267002	115.00	01 267003	115.00	01 267004	115.00	01 267005	115.00	01 267006	108.75	01 267007	85.00
01 267008	85.00	01 267009	115.00	01 267010	115.00	01 267011	115.00	01 267012	120.00	01 267013	112.00
01 268001	465.00	01 268002	487.34	01 268003	164.00	01 268004	167.00	01 268005	205.00	01 268006	429.00
01 268007	163.50	01 268008	149.00	01 268009	298.00	01 268010	125.00	01 268011	399.00	01 268012	130.00
01 268013	661.00	01 268014	436.00	01 268015	130.00	01 268016	194.00	01 268017	430.00	01 268018	385.00
01 268019	261.00	01 268020	249.00	01 268021	418.71	01 268022	200.00	01 268023	115.00	01 268024	274.00
01 268025	285.00	01 268026	513.00	01 268027	383.00	01 268028	460.00	01 268029	94.00	01 268030	248.00
01 268031	149.00	01 268032	339.00	01 268033	145.00	01 268034	238.00	01 268035	198.00	01 268036	588.00
01 268037	220.00	01 268038	346.00	01 268039	129.00	01 268040	328.00	01 268041	205.00	01 268042	185.00
01 268043	540.00	01 268044	540.00	01 268045	220.00	01 268046	75.00	01 268047	155.00	01 268048	145.00
01 268049	90.00	01 268050	149.00	01 268051	75.00	01 268052	99.00	01 268053	43.00	01 268054	65.00
01 268055	160.00	01 268056	139.00	01 268057	70.00	01 268058	296.00	01 268059	125.00	01 268060	112.00
01 268061	65.00	01 268062	93.00	01 268063	90.94	01 268064	172.44	01 268065	99.00	01 268066	70.00
01 268067	105.00	01 268068	184.00	01 268069	400.00	01 268070	96.50	01 268071	124.00	01 268072	80.00
01 268073	140.00	01 268074	8.00	01 268075	150.00	01 268076	112.00	01 268077	70.00	01 268078	121.00
01 268079	72.00	01 268080	40.00	01 268081	80.00	01 268082	93.00	01 268083	99.00	01 268084	101.00
01 268085	161.00	01 268086	102.00	01 268087	136.00	01 268088	126.00	01 268089	497.00	01 268090	470.00
01 268091	367.00	01 268092	567.00	01 268093	614.00	01 268094	680.00	01 268095	487.00	01 268096	147.29
01 268097	449.00	01 268098	25.00	01 268099	182.00	01 268100	315.00	01 268101	100.00	01 268102	109.00
01 268103	1030.00	01 269001	189.00	01 269002	179.00	01 269003	229.00	01 269004	174.00	01 269005	308.00
01 270001	3676.24	01 270002	900.00	01 270003	2532.50	01 270004	1500.00	01 270005	3350.89	01 270006	2620.50
01 270007	260.00	01 270008	226.00	01 270009	400.00	01 270010	1430.00	01 270011	170.00	01 270012	170.00
01 270013	1475.00	01 270014	1520.00	01 270015	580.00	01 270016	740.00	01 270017	450.00	01 270018	400.00
01 270019	3636.52	01 270020	550.00	01 270021	1837.75	01 270022	1020.40	01 270023	4546.40	01 270024	1292.00
01 270025	930.00	01 270026	400.00	01 270027	690.00	01 270028	1198.00	01 270029	1878.00	01 270030	1492.00
01 270031	3564.00	01 270032	1170.00	01 270033	2887.00	01 270034	970.00	01 270035	1200.00	01 270036	140.00
01 270037	1200.00	01 270038	1800.00	01 270039	1350.00	01 270040	320.00	01 270041	1371.24	01 270042	1399.00
01 270043	1240.00	01 270044	650.00	01 270045	1470.00	01 270046	495.00	01 270047	1100.00	01 270048	1380.00
01 270049	1200.00	01 270050	500.00	01 270051	1750.00	01 270052	1200.00	01 270053	250.00	01 270054	440.00
01 270055	680.00	01 270056	440.00	01 270057	428.00	01 270058	400.00	01 270059	4932.31	01 270060	1070.19
01 271001	100.14	01 272001	748.00	01 272002	479.34	01 272003	2239.00	01 272004	1439.00	01 272005	860.00
01 272006	1999.00	01 272007	999.00	01 272008	585.91	01 272009	1295.12	01 272010	575.00	01 272011	719.00
01 272012	849.00	01 272013	659.00	01 273001	195.00	01 273002	185.00	01 273003	169.00	01 273004	42.00
01 273005	226.00	01 273006	660.00	01 273007	67.00	01 273008	172.00	01 273009	247.00	01 273010	180.00
01 273011	883.10	01 273012	35.11	01 273013	947.00	01 274001	72.16	01 274002	162.90	01 274003	853.99
01 274004	296.00	01 274005	222.00	01 274006	380.00	01 274007	893.81	01 274008	214.29	01 274009	89.00
01 274010	40.50	01 274011	30.00	01 274012	765.70	01 274013	1380.00	01 274014	88.00	01 274015	118.00
01 274016	95.00	01 274017	480.00	01 275001	55.00	01 275002	60.00	01 275003	60.00	01 275004	54.25
01 275002	40.00	01 275003	311.25	01 275004	162.50	01 275005	295.57	01 275006	154.14	01 275007	127.00
01 275008	865.39	01 275009	11790.00	01 275010	255.56	01 276001	74.90	01 276002	29.70	01 276003	59.46
01 276004	71.00	01 276005	49.50	01 276006	57.32	01 276007	74.50	01 276008	52.00	01 276009	80.00
01 276010	67.00	01 276011	77.45	01 276012	127.00	01 276013	127.00	01 276014	362.00	01 276015	70.00
01 277004	170.37	01 277005	148.67	01 277006	126.92	01 277007	127.64	01 277008	108.33	01 277009	120.00
01 277010	180.00	01 277011	162.22	01 277012	115.33	01 277013	170.00	01 277014	170.37	01 277015	103.33
01 277016	103.00	01 278002	87.00								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
02 011002	44.09	02 011003	31.17	02 011004	42.50	02 011005	57.00	02 011006	50.00	02 011007	61.11	02 011008	61.11
02 012001	235.28	02 012002	512.82	02 012003	162.86	02 012004	142.86	02 012005	275.44	02 012006	263.62	02 012007	263.62
02 012007	262.50	02 013001	299.00	02 013002	329.00	02 013003	170.00	02 013004	14.00	02 013005	190.00	02 013006	190.00
02 013006	13.00	02 014001	24.00	02 014002	28.00	02 014003	28.00	02 014004	24.00	02 014005	24.00	02 014006	24.00
02 014006	28.00	02 014007	26.00	02 014008	26.00	02 014009	28.00	02 014010	28.00	02 014011	28.00	02 014012	28.00
02 014012	30.00	02 014013	26.00	02 014014	28.00	02 014015	25.00	02 014016	27.00	02 015001	65.36	02 015002	65.36
02 015002	72.78	02 015003	56.07	02 015004	103.34	02 015005	67.74	02 015006	54.50	02 015007	38.06	02 015008	38.06
02 015008	168.00	02 016001	170.83	02 016002	113.21	02 016003	86.00	02 016004	30.00	02 016005	90.00	02 016006	90.00
02 017002	46.90	02 017003	132.00	02 017004	94.00	02 017005	130.00	02 017006	132.00	02 017007	99.00	02 017008	99.00
02 017008	94.90	02 017009	95.48	02 017010	130.00	02 017011	125.00	02 017012	132.00	02 017013	94.90	02 017014	94.90
02 017014	95.50	02 017015	95.50	02 017016	77.90	02 017017	53.50	02 017018	99.00	02 017019	105.50	02 017020	105.50
02 017020	95.50	02 017021	95.50	02 017022	28.00	02 017023	121.25	02 017024	121.25	02 017025	121.25	02 017026	121.25
02 017026	106.50	02 017027	95.50	02 017028	113.50	02 017029	130.00	02 017030	130.00	02 017031	130.00	02 017032	130.00
02 018002	195.25	02 018003	194.69	02 018004	205.00	02 018005	157.00	02 018006	180.00	02 018007	170.00	02 018008	170.00
02 018008	98.25	02 018009	201.00	02 018010	120.00	02 018011	170.90	02 018012	219.75	02 018013	154.00	02 018014	154.00
02 018014	145.00	02 018015	99.00	02 018016	140.75	02 018017	139.00	02 018018	129.00	02 018019	39.00	02 018020	39.00
02 018020	303.87	02 018021	258.90	02 018022	192.95	02 018023	366.00	02 018024	184.00	02 018025	212.75	02 018026	212.75
02 018026	239.00	02 018027	252.75	02 018028	209.90	02 018029	187.25	02 018030	149.00	02 018031	174.90	02 018032	174.90
02 018032	147.90	02 018033	118.90	02 018034	195.00	02 018035	181.20	02 018036	146.50	02 018037	139.01	02 018038	139.01
02 019001	168.00	02 019002	217.28	02 019003	118.14	02 019004	145.65	02 019005	70.00	02 019006	90.00	02 019007	90.00
02 020002	545.00	02 020003	145.00	02 020004	70.00	02 020005	295.00	02 020006	78.63	02 020007	136.90	02 020008	136.90
02 020008	145.50	02 021001	82.95	02 021002	333.00	02 021003	142.00	02 021004	139.00	02 021005	136.65	02 021006	136.65
02 021006	160.34	02 021007	250.91	02 021008	79.50	02 022001	30.38	02 022002	150.00	02 022003	90.48	02 022004	90.48
02 022004	60.00	02 022005	40.00	02 022006	56.00	02 022007	53.50	02 022008	60.00	02 022009	32.00	02 022010	32.00
02 022010	69.00	02 022011	65.00	02 022012	56.50	02 022013	53.50	02 022014	53.25	02 022015	35.00	02 022016	35.00
02 022016	55.00	02 022017	70.00	02 022018	33.50	02 022019	53.50	02 022020	64.50	02 022021	56.00	02 022022	56.00
02 023001	49.50	02 023002	56.25	02 023003	117.90	02 023004	74.58	02 023005	78.00	02 023006	178.98	02 023007	178.98
02 023007	91.47	02 024001	300.60	02 024002	72.22	02 024003	85.13	02 024004	178.00	02 024005	31.70	02 024006	31.70
02 024006	75.01	02 024007	317.06	02 024008	608.88	02 024009	218.00	02 025001	252.65	02 025002	132.00	02 025003	132.00
02 025003	70.00	02 025004	101.00	02 025005	54.90	02 026001	128.90	02 026002	233.33	02 026003	167.86	02 026004	167.86
02 026004	192.31	02 026005	93.33	02 027001	140.00	02 027002	245.00	02 027003	241.43	02 027004	297.75	02 027005	297.75
02 028001	100.00	02 028002	130.95	02 028003	130.00	02 028004	320.00	02 028005	199.00	02 028006	39.00	02 028007	39.00
02 028007	100.00	02 028008	95.75	02 028009	100.00	02 028010	109.00	02 028011	185.00	02 028012	396.50	02 028013	396.50
02 028013	90.00	02 028014	159.45	02 028015	359.00	02 028016	494.00	02 028017	80.00	02 028018	185.81	02 028019	185.81
02 028019	220.00	02 029001	511.49	02 029002	211.36	02 029003	50.50	02 029004	437.00	02 029005	250.00	02 029006	250.00
02 029006	681.35	02 030001	300.50	02 030002	56.00	02 030003	130.00	02 030004	341.00	02 030005	82.00	02 030006	82.00
02 030006	69.79	02 030007	50.00	02 030008	76.00	02 031001	58.20	02 031002	43.48	02 031003	56.00	02 031004	56.00
02 031004	42.50	02 031005	59.00	02 031006	56.00	02 031007	45.00	02 032001	146.74	02 032002	78.00	02 032003	78.00
02 032003	170.43	02 032004	150.00	02 032005	136.63	02 032006	150.00	02 032007	133.11	02 033001	52.65	02 033002	52.65
02 033002	56.47	02 033003	62.50	02 033004	57.17	02 033005	57.17	02 033006	57.17	02 033007	57.17	02 033008	57.17
02 034002	17.00	02 034003	10.00	02 034004	24.00	02 034005	25.13	02 034006	28.00	02 035001	37.60	02 035002	37.60
02 035002	54.97	02 035003	29.07	02 035004	48.96	02 035005	32.77	02 035006	28.81	02 035007	59.50	02 035008	59.50
02 036001	207.24	02 036002	103.57	02 036003	226.55	02 036004	196.00	02 036005	61.00	02 037001	211.25	02 037002	211.25
02 037002	150.00	02 037003	150.00	02 037004	138.00	02 037005	86.20	02 037006	247.50	02 038001	175.00	02 038002	175.00
02 038002	247.25	02 038003	127.00	02 038004	262.50	02 038005	145.00	02 038006	86.00	02 038007	175.00	02 038008	175.00
02 039001	262.00	02 039002	205.00	02 039003	257.50	02 039004	182.00	02 039005	161.00	02 039006	209.38	02 039007	209.38
02 039007	220.00	02 039008	237.00	02 040001	66.00	02 040002	681.18	02 040003	186.50	02 040004	142.86	02 040005	142.86
02 040005	255.24	02 040006	189.37	02 040007	58.00	02 040008	61.11	02 040009	65.97	02 040010	70.00	02 040011	70.00
02 041011	68.91	02 041012	89.01	02 041013	58.18	02 041014	64.11	02 042001	44.77	02 042002	83.35	02 042003	83.35
02 042003	47.80	02 042004	56.50	02 042005	335.29	02 042006	48.00	02 042007	72.00	02 043001	60.00	02 043002	60.00
02 043002	70.00	02 043003	50.00	02 043004	63.50	02 043005	70.00	02 043006	76.40	02 044001	254.44	02 044002	254.44
02 044002	425.00	02 044003	255.56	02 044004	299.44	02 044005	75.15	02 044006	40.00	02 044007	61.00	02 044008	61.00
02 045010	42.50	02 046001	73.41	02 046002	52.75	02 046003	79.00	02 046004	55.39	02 046005	11.00	02 046006	11.00
02 046006	84.00	02 046007	112.33	02 047001	109.50	02 047002	65.00	02 047003	45.00	02 047004	39.00	02 047005	39.00
02 047005	45.20	02 048002	32.50	02 048003	35.53	02 048004	35.53	02 048005	35.40	02 048006	28.00	02 048007	28.00
02 048011	29.75	02 048012	27.50	02 048013	27.50	02 048014	46.40	02 048015	46.40	02 048016	61.50	02 048017	61.50
02 049005	55.00	02 049006	49.75	02 049007	63.75	02 049008	52.00	02 049009	66.25	02 050001	25.70	02 050002	25.70
02 050002	38.63	02 050003	44.00	02 050004	28.70	02 050005	43.75	02 050006	33.75	02 050007	33.50	02 050008	33.50
02 050008	37.00	02 051005	11.45	02 051007	23.25	02 051008	17.75	02 051009	9.00	02 052002	33.43	02 052003	33.43
02 052004	39.40	02 052005	45.75	02 052006	69.00	02 052007	89.00	02 052008	69.00	02 053003	69.00	02 053004	69.00
02 053004	50.75	02 053005	60.75	02 053006	70.00	02 053007	63.25	02 054001	48.00	02 054002	14.70	02 054003	14.70
02 054003	19.48	02 054004	34.75	02 054005	45.00	02 054006	43.55	02 054007	48.75	02 054008	72.00	02 054009	72.00
02 055001	25.00	02 055003	24.00	02 055005	30.00	02 055007	25.00	02 056001	13.65	02 056002	20.35	02 056003	20.35
02 056003	27.18	02 056004	25.00	02 056005	26.00	02 056006	42.00	02 056007	19.25	02 056008	61.50	02 056009	61.50
02 056009	20.00	02 057001	165.00	02 057002	99.00	02 057003	107.40	02 057004	149.00	02 057005	97.50	02 057006	97.50
02 057006	115.00	02 057007	108.50	02 057008	89.00	02 058001	70.00	02 058002	61.00	02 058003	76.47	02 058004	76.47
02 058004	184.67	02 058005	450.00	02 058006	120.00	02 058007	278.75	02 058008	50.00	02 058009	365.00	02 058010	365.00
02 059010	319.00	02 059011	33.75	02 059012	62.00	02 059013	75.00	02 059014	40.90	02 059015	51.00	02 059016	51.00
02 059016	78.00	02 059017	30.58	02 059018	99.80	02 059019	215.00	02 059020	72.00	02 059021	38.90	02 059022	38.90

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
02 115010	79.90	02 116001	329.90	02 116002	252.90	02 116003	479.00	02 116004	499.99	02 116005	999.00
02 116006	1499.00	02 116007	449.00	02 116008	349.00	02 116009	899.00	02 117001	249.90	02 117002	389.99
02 117003	1299.00	02 117004	445.00	02 117005	1284.05	02 117006	469.00	02 117007	629.00	02 117008	624.00
02 117009	599.00	02 118001	59.00	02 118002	339.00	02 118003	299.00	02 118004	399.00	02 118005	119.00
02 118006	499.77	02 118007	329.00	02 118008	225.90	02 119001	2999.00	02 119002	599.00	02 119003	1899.00
02 119009	189.84	02 119012	379.90	02 119019	349.00	02 119026	299.90	02 119038	1199.00	02 119031	399.00
02 120001	290.00	02 120002	93.00	02 120003	155.00	02 120004	519.00	02 120005	229.00	02 120006	499.00
02 120007	69.40	02 120011	129.00	02 120012	129.00	02 120013	80.00	02 120014	439.00	02 121005	499.00
02 121006	140.47	02 121007	129.00	02 121008	525.00	02 121009	68.00	02 122001	99.45	02 122002	189.00
02 122003	119.90	02 122004	142.97	02 122005	55.00	02 122006	350.00	02 122007	24.90	02 122008	55.00
02 122009	134.00	02 122010	394.00	02 122011	189.00	02 122012	44.90	02 122013	250.90	02 122014	19.90
02 122015	47.00	02 122016	199.00	02 122017	129.00	02 122018	99.00	02 122019	359.00	02 122020	219.00
02 122021	66.00	02 122022	288.94	02 122023	129.00	02 122024	24.90	02 122025	99.90	02 122026	50.00
02 123015	51.00	02 123016	46.28	02 123017	119.90	02 123018	60.00	02 124001	1809.95	02 124002	1999.00
02 124003	2159.20	02 124004	4945.00	02 124005	949.00	02 124006	990.00	02 125001	555.00	02 125002	345.20
02 125003	404.00	02 125004	70.00	02 125005	89.95	02 125006	120.90	02 125007	104.90	02 126001	345.00
02 126002	669.99	02 126003	70.00	02 126004	899.00	02 126005	1324.68	02 126006	180.83	02 126007	549.00
02 126008	49.50	02 126009	449.00	02 126010	399.00	02 126011	510.00	02 126012	999.00	02 127001	79.90
02 127002	802.41	02 127003	510.00	02 127004	358.66	02 127005	916.00	02 127006	749.00	02 128001	143.11
02 128005	574.00	02 128006	219.00	02 128007	999.00	02 128008	510.00	02 129004	1399.90	02 129005	219.00
02 129007	64.32	02 130019	89.00	02 130020	42.00	02 130033	399.00	02 130037	11.50	02 131001	150.00
02 131002	69.00	02 131003	17.00	02 132001	169.00	02 132002	171.00	02 132003	100.00	02 133001	629.00
02 133002	300.00	02 133003	69.00	02 133004	369.00	02 133005	259.00	02 133006	157.00	02 133007	320.00
02 133008	190.00	02 134001	309.00	02 134002	339.00	02 134003	1244.00	02 134004	1244.00	02 134005	99.14
02 134006	999.00	02 134007	899.00	02 134008	466.68	02 134009	539.00	02 134010	439.00	02 135001	599.00
02 135002	290.00	02 135003	270.00	02 135004	1899.00	02 135005	119.00	02 135006	769.00	02 136001	645.93
02 136002	180.00	02 136003	499.00	02 136004	977.07	02 136005	120.00	02 136006	383.00	02 137001	2049.00
02 137002	691.00	02 137003	2470.66	02 137004	469.00	02 137005	2311.07	02 137006	311.07	02 140001	190.47
02 138001	102.06	02 139001	102.24	02 140001	829.00	02 140002	745.00	02 140003	641.15	02 140004	60.21
02 141001	400.00	02 141002	250.00	02 141005	25.00	02 141006	1090.00	02 141007	79.00	02 142001	103.00
02 142002	350.37	02 142003	686.34	02 142004	135.24	02 142005	281.67	02 142006	471.60	02 143001	25.00
02 143002	350.00	02 143003	250.00	02 143004	25.00	02 143005	510.00	02 143006	61.00	02 144003	92.83
02 144004	130.38	02 144005	167.94	02 144006	205.19	02 144007	243.05	02 144008	280.60	02 144009	390.54
02 144010	500.48	02 144011	720.36	02 144012	1160.12	02 144013	1599.87	02 144014	2699.26	02 144015	3798.65
02 144016	8935.09	02 144017	9300.60	02 144018	11128.18	02 144019	12955.76	02 144020	14783.34	02 144021	16610.92
02 144022	18438.50	02 144023	20266.08	02 144024	22093.68	02 144025	23821.24	02 144026	25748.02	02 144027	27190.47
02 144028	1379.99	02 144029	2039.63	02 144030	3139.62	02 144031	3358.90	02 144032	3756.70	02 144033	29403.98
02 144034	36714.30	02 144035	44024.62	02 144036	51334.94	02 144037	58645.26	02 144038	73265.90	02 145001	20.45
02 145002	20.45	02 145003	11.04	02 145004	11.04	02 145005	20.45	02 145006	11.04	02 145007	20.45
02 145008	3690.00	02 145009	3009.00	02 145010	7079.20	02 145011	731.50	02 145012	10809.00	02 147003	9499.00
02 147004	3799.00	02 147005	144.79	02 147006	6375.00	02 147007	18019.00	02 147008	98.26	02 147009	9799.00
02 147010	5749.00	02 147011	3299.00	02 148001	25068.44	02 148002	9299.00	02 148003	28150.00	02 148004	25414.15
02 148005	9605.59	02 148006	24554.00	02 149003	5999.00	02 149009	245.00	02 149011	250.00	02 149016	137.00
02 149017	179.00	02 149021	129.00	02 149023	61.62	02 149024	4699.90	02 150003	4699.90	02 150005	219.00
02 150004	3805.48	02 150005	1245.00	02 150006	3999.00	02 151001	8607.00	02 151002	4699.00	02 151003	23299.00
02 151004	14685.90	02 151005	18970.25	02 151006	16210.00	02 151007	22947.00	02 151008	26768.00	02 151009	18898.59
02 152001	10599.00	02 152002	38995.69	02 152003	19201.42	02 152004	15045.76	02 152005	22999.00	02 152006	31410.00
02 152007	27624.15	02 152008	7079.90	02 153001	2450.00	02 153002	1919.00	02 153003	799.90	02 153004	799.90
02 153006	649.00	02 153007	277.00	02 153008	173.50	02 153009	239.99	02 153010	279.99	02 153011	899.00
02 154001	1699.00	02 154002	1999.00	02 154003	1799.00	02 154004	154.99	02 154005	139.99	02 155003	379.00
02 155007	170.00	02 155008	29.00	02 155010	479.00	02 155012	75.99	02 155014	499.00	02 155015	369.00
02 156001	8299.00	02 156002	17999.00	02 156003	17598.68	02 156004	9599.00	02 156005	6349.00	02 156006	459.00
02 157002	855.00	02 157003	3999.00	02 157004	3899.00	02 157005	1989.00	02 157006	3799.00	02 158001	8499.00
02 158002	11999.00	02 158003	9499.00	02 158004	8999.00	02 158005	8099.00	02 158006	8687.13	02 158007	16689.11
02 159001	2999.00	02 159002	2409.00	02 159003	1490.00	02 159004	3399.00	02 159005	1451.00	02 159006	1899.00
02 159007	3690.00	02 159008	3090.00	02 159009	7079.20	02 160002	34449.00	02 160003	7749.00	02 160004	7033.01
02 160005	3999.00	02 160006	11349.00	02 160007	4599.00	02 160008	10990.00	02 160009	9299.00	02 160010	340.23
02 160011	17862.05	02 161001	10499.00	02 161002	14615.41	02 161003	11589.00	02 161004	10223.10	02 161005	12999.00
02 161006	15399.00	02 161007	12199.00	02 161008	22999.90	02 162004	3649.00	02 162005	929.00	02 162007	543.20
02 162008	139.00	02 162009	611.68	02 162010	610.00	02 162011	1809.00	02 162012	1599.00	02 162013	140.00
02 163001	1249.00	02 163002	1129.00	02 163003	698.00	02 163004	2975.53	02 163005	349.00	02 163006	1269.00
02 163007	1399.00	02 163008	2499.00	02 164001	610.00	02 164002	779.00	02 164003	729.00	02 164004	423.12
02 164005	289.00	02 164006	749.00	02 164007	1224.45	02 164008	269.00	02 165001	299.00	02 165002	9.50
02 165003	89.00	02 165004	24.22	02 166001	299.00	02 166002	126.00	02 166003	699.00	02 166004	649.00
02 166005	1999.00	02 167001	30.00	02 167002	569.00	02 167003	23.50	02 167004	35.15	02 167005	116.28
02 167006	289.00	02 168001	14.00	02 168002	1299.00	02 168003	49.00	02 168004	128.29	02 168005	41.20
02 169001	33.80	02 169002	350.00	02 169003	24.30	02 169004	55.00	02 170006	959.00	02 170011	1995.90
02 170012	24.90	02 171001	17.36	02 171002	129.00	02 171003	119.00	02 171004	189.00	02 171005	324.00
02 171002	21.90	02 171003	144.00	02 171004	172.00	02 171005	119.00	02 172003	29.00	02 172004	32.00
02 172006	29.00	02 172007	35.43	02 172010	14.00	02 172011	41.00	02 172012	49.50	02 173001	11.40
02 173002	15.82	02 173003	11.03	02 173004	19.30	02 173005	21.05	02 173006	100.00	02 173007	10.67
02 174001	27.00	02 174002	61.61	02 174003	9.50	02 174004	9.50	02 175001	51.00	02 175002	32.00
02 175003	160.00	02 175004	14.10	02 175005	14.80	02 176002	44.00	02 176003	31.88	02 176007	33.75
02 176008	52.00	02 176009	52.00	02 177001	65.00	02 177002	109.00	02 177003	192.00	02 177004	37.03
02 177005	14.99	02 177006	19.90	02 177007	11.54	02 177008	27.08	02 178001	40.00	02 178002	75.16
02 178003	70.25	02 178004	611.25	02 178005	52.46	02 178006	272.00	02 179001	70.00	02 179002	219.00
02 179002	97.00	02 179003	123.63	02 179004	56.00	02 179005	305.00	02 179006	66.47	02 180001	36.00
02 180002	15.00	02 180003	25.00	02 180004	209.00	02 180005	70.46	02 180006	26.91	02 181001	45.57
02 181002	42.80	02 181003	121.37	02 181004							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
02 245002	4220.00	02 245003	800.00	02 246001	180.00	02 246002	99.00	02 246003	72.33	02 246004	120.00
02 246005	70.00	02 246006	100.00	02 246008	92.00	02 246009	600.00	02 246010	109.00	02 246011	120.00
02 246013	170.00	02 246014	170.00	02 246015	125.00	02 246016	44.00	02 247001	140.00	02 247002	235.62
02 247003	8249.00	02 247004	800.00	02 247005	28956.00	02 247006	149.00	02 248001	140.00	02 248002	135.84
02 247009	1176.36	02 247010	4690.00	02 248001	98.00	02 248002	105.00	02 248003	89.00	02 248004	65.00
02 249001	100.00	02 249002	100.00	02 249006	100.00	02 250001	1134.00	02 250002	3900.00	02 250003	14800.00
02 250007	7475.00	02 250012	105000.00	02 251001	130.00	02 251002	325.00	02 251003	945.00	02 251004	339.00
02 251005	25.00	02 251006	25.00	02 251007	672.00	02 251008	124.00	02 251009	504.00	02 251010	170.00
02 251011	469.90	02 251012	25.00	02 251013	485.00	02 251014	251.75	02 251015	559.90	02 252001	45.00
02 252002	245.00	02 252003	299.00	02 252004	575.00	02 252005	349.90	02 253001	5.00	02 253002	42.22
02 253004	64.34	02 253006	449.00	02 253007	69.00	02 253009	15.00	02 253010	6.00	02 253011	64.34
02 253012	15.00	02 253013	15.00	02 253015	10.00	02 253016	6.00	02 253017	6.00	02 253018	5.00
02 253019	6.00	02 253020	10.00	02 253021	10.00	02 253022	6.00	02 253023	10.00	02 253024	15.00
02 253025	6.00	02 254001	48.50	02 254002	46.98	02 254003	54.00	02 254004	58.14	02 254005	80.00
02 254006	51.90	02 254007	26.00	02 254008	55.00	02 254009	10.00	02 254010	55.00	02 254011	66.79
02 254012	65.00	02 255001	6043.25	02 255002	57467.13	02 255003	6600.75	02 255004	9333.96	02 255005	7429.24
02 255006	5100.50	02 256001	6337.50	02 256002	4875.00	02 256003	2019.17	02 256004	2158.33	02 257001	6204.17
02 257002	2641.67	02 257003	2282.50	02 257004	5814.17	02 258001	6322.50	02 258002	7216.08	02 258003	3093.75
02 258004	6668.33	02 259001	9150.00	02 259002	8583.33	02 259003	7515.83	02 259004	6078.75	02 260001	4731.75
02 260002	8125.75	02 260003	6529.17	02 260004	9063.33	02 261001	1100.00	02 261002	2100.83	02 261003	1908.67
02 261004	5211.67	02 262001	5600.00	02 262002	37903.00	02 262003	44739.00	02 262004	14100.00	02 263001	750.00
02 263002	580.00	02 263003	400.00	02 264001	360.00	02 264002	450.00	02 264003	420.00	02 264004	440.00
02 264005	360.00	02 265001	73.00	02 265002	74.00	02 265003	69.00	02 265004	56.00	02 265005	176.00
02 265006	84.00	02 266001	118.00	02 266002	15.00	02 266003	45.00	02 266004	19.00	02 266005	280.00
02 266003	299.00	02 266004	90.00	02 266005	239.00	02 266006	319.00	02 266007	249.00	02 267001	190.00
02 267002	240.00	02 267003	85.00	02 267004	235.00	02 268001	169.00	02 268002	284.00	02 268003	675.00
02 268004	250.00	02 268005	229.00	02 268006	228.00	02 268007	232.77	02 268008	277.00	02 268009	149.00
02 269001	120.00	02 269002	90.00	02 269003	118.00	02 269004	118.00	02 269005	118.00	02 269006	118.00
02 269016	110.00	02 269017	90.00	02 269018	112.00	02 269019	383.00	02 269020	314.00	02 269021	177.00
02 269022	530.00	02 269001	180.00	02 269002	60.50	02 269003	169.00	02 269004	163.74	02 270001	2195.50
02 270002	980.00	02 270003	1100.00	02 270004	1678.00	02 270005	1325.00	02 270006	1169.50	02 270007	1249.50
02 270008	940.00	02 270009	4016.00	02 270010	3847.00	02 270011	915.00	02 270012	1908.00	02 270013	280.00
02 270014	1325.00	02 270015	1198.00	02 270016	1645.50	02 270017	1100.00	02 270018	1850.00	02 270019	2586.00
02 270020	3120.00	02 271001	100.14	02 272001	899.00	02 272002	499.00	02 272003	749.00	02 272004	115.00
02 272005	449.00	02 272006	2799.00	02 273001	247.00	02 273002	919.00	02 273003	110.72	02 273004	189.00
02 273005	83.50	02 273006	14.24	02 274001	369.00	02 274002	314.00	02 274003	131.00	02 274004	49.00
02 274005	72.92	02 274006	351.50	02 274007	17.00	02 274008	33.00	02 274009	204.30	02 274010	293.87
02 275001	238.75	02 275002	329.88	02 275003	10758.75	02 275004	1435.00	02 275005	495.00	02 275006	828.40
02 276001	44.00	02 276002	31.12	02 276003	43.90	02 276004	26.00	02 277001	133.33	02 277002	132.67
02 277003	117.33	02 277004	100.00	02 277005	138.67	02 277006	150.00	02 278001	126.00	02 278002	280.00
02 278003	92.50	02 278004	182.00	02 278005	86.00	02 278006	525.25	02 279001	139.00	02 279002	38.00
02 279003	98.19	02 279004	36.22	02 279005	11.00	02 279006	19.25	02 280001	230.00	02 280002	545.00
02 280003	107.66	02 280004	140.00	02 280005	94.60	02 280006	186.80	02 280007	151.25	02 281001	14.80
02 281002	30.50	02 281003	20.96	02 282001	20.96	02 282002	106.17	02 282003	65.50	02 282004	80.00
02 282005	226.28	02 282006	71.22	02 283001	39.50	02 283002	82.59	02 283003	15.95	02 283004	25.81
02 283005	20.18	02 283006	21.50	02 283007	42.00	02 283008	49.95	02 283009	58.90	02 283010	57.50
02 283011	21.00	02 284001	21.00	02 284002	378.00	02 284003	94.00	02 284004	94.00	02 284005	37.14
02 284006	25.90	02 284007	70.35	02 284008	68.00	02 285001	150.00	02 285002	70.00	02 285003	150.00
02 285004	290.00	02 285005	359.77	02 286001	100.00	02 286002	85.00	02 286003	120.00	02 286004	1500.00
02 286005	230.00	02 286006	250.00	02 287001	425.00	02 287002	3687.00	02 287003	3719.00	02 287004	49.90
02 287005	129.00	02 287006	300.00	02 287007	2859.44	02 287008	800.00	02 287009	87.00	02 287010	1470.00
02 287011	650.00	02 287012	345.00	02 288001	670.00	02 288002	1999.90	02 288004	1790.00	02 288006	5.00
02 288008	1456.00	02 288009	34.00	02 288013	110.00	02 288015	12.31	02 288016	999.00	02 288017	3979.00
02 288020	269.90	02 288021	155.56	02 288022	2102.96	02 289001	5458.33	02 289002	3578.33	02 289003	4072.50
02 289004	4479.17	02 290001	110.00	02 290002	1730.00	02 290003	110.00	02 290004	110.00	02 290005	280.78
02 290006	92.00	02 290007	83.00	02 290008	110.00	02 291001	10000.00	02 291002	9210.00	02 291003	4700.00
02 291004	673.00	02 292001	1350.00	02 292002	3000.00	02 292003	550.00	02 292004	550.43	02 001001	23.45
02 001002	27.50	02 001003	23.00	02 001004	30.00	02 001005	23.28	02 001006	30.00	02 002001	224.72
02 002002	157.11	02 003003	100.35	02 003004	163.45	02 003005	147.00	02 003006	175.71	02 004001	100.45
02 004002	230.37	02 004003	148.50	02 004004	110.22	02 004005	123.02	02 004006	186.14	02 004007	173.28
02 004008	235.29	02 004009	125.00	02 004010	240.00	02 004011	108.70	02 004012	107.30	02 005001	19.90
02 005002	28.00	02 005003	21.38	02 005004	32.00	02 005005	34.00	02 005006	34.00	02 006001	37.14
02 006003	28.00	02 006004	58.75	02 006005	32.00	02 006006	32.00	02 007001	18.75	02 007002	15.00
02 007003	154.42	02 007004	140.00	02 007005	18.00	02 007006	19.00	02 007007	26.50	02 007008	178.95
02 007009	20.00	02 008001	1.98	02 008002	5.25	02 008003	2.00	02 008004	5.50	02 008005	6.00
02 008006	46.00	02 009001	129.43	02 009002	145.00	02 009003	87.12	02 009004	111.00	02 009005	70.00
02 009006	133.33	02 009007	132.35	02 010001	11.00	02 010002	11.00	02 010003	6.50	02 010004	10.00
02 010005	8.00	02 010006	8.00	02 010007	9.00	02 011001	40.05	02 011002	60.00	02 011003	65.00
02 011004	70.50	02 011005	42.50	02 011006	50.00	02 012001	320.00	02 012002	22.00	02 012003	320.00
02 012004	154.00	02 012005	170.00	02 012006	190.00	02 013001	330.00	02 013002	306.00	02 013003	140.00
02 014001	13.50	02 014002	22.00	02 014003	22.00	02 014004	27.50	02 014005	22.00	02 014006	20.00
02 014007	22.00	02 014008	22.00	02 014009	22.00	02 015001	50.00	02 015002	52.45	02 015003	61.50
02 015004	67.74	02 015005	72.22	02 015006	48.00	02 016001	131.82	02 016002	138.64	02 016003	163.93
02 016004	115.00	02 016005	127.14	02 016006	150.00	02 016007	150.00	02 016008	150.00	02 016009	150.00
02 017004	129.00	02 017005	172.50	02 017006	160.00	02 017007	100.00	02 017008	150.00	02 017009	135.00
02 017010	103.00	02 017011	150.00	02 017012	167.50	02 017013	160.00	02 017014	135.00	02 017015	138.40
02 017016	142.00	02 017017	130.00	02 017018	166.00	02 018001	205.00	02 018002	210.00	02 018003	226.75
02 018004	205.00	02 018005	194.40	02 018006	194.00	02 018007	89.91	02 018008	140.00	02 018009	140.00
02 018010	204.00	02 018011	205.00	02 018012	148.40	02 018013	252.75	02 018014	195.00	02 018015	140.50

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
03 070905	12.50	03 070906	19.00	03 070907	19.00	03 071001	24.00	03 071003	15.00	03 071007	15.75
03 071008	19.00	03 072005	42.00	03 072007	50.00	03 072008	38.00	03 073001	25.00	03 073002	37.33
03 073003	44.90	03 073004	34.50	03 073005	38.70	03 073006	30.00	03 073007	28.50	03 074001	442.55
03 074002	330.71	03 073006	83.52	03 073007	83.71	03 073008	23.00	03 073009	24.00	03 075004	23.50
03 075005	12.25	03 076001	20.00	03 076002	54.15	03 076003	50.00	03 076004	20.00	03 076005	25.50
03 076006	21.00	03 076007	20.00	03 076008	25.00	03 077001	41.67	03 077002	138.98	03 077003	45.27
03 077004	56.20	03 077005	59.09	03 077006	33.33	03 078001	16.75	03 078002	12.68	03 078003	13.70
03 078004	19.00	03 078005	14.25	03 078006	16.00	03 079001	53.20	03 079002	59.20	03 079003	48.00
03 079004	110.00	03 079005	38.50	03 080004	20.00	03 080005	35.00	03 080007	60.00	03 081001	108.50
03 081002	140.00	03 081003	21.80	03 081004	78.00	03 081005	165.00	03 081006	129.00	03 082001	25.00
03 082002	24.00	03 082003	22.43	03 082004	24.00	03 082005	22.00	03 082006	27.00	03 083001	156.86
03 083002	110.00	03 083003	193.21	03 083004	91.38	03 083005	149.51	03 083006	333.33	03 084001	156.67
03 084002	139.12	03 084003	437.50	03 084004	183.33	03 084005	259.26	03 084006	83.63	03 084007	330.19
03 084008	75.20	03 085001	111.56	03 085002	98.50	03 085003	177.85	03 085004	195.00	03 085005	65.71
03 085006	108.33	03 086001	23.50	03 086002	150.00	03 086003	402.78	03 086004	69.90	03 086005	34.00
03 086006	238.10	03 086007	37.00	03 087002	2.00	03 087003	25.00	03 087004	1.25	03 088001	17.40
03 088002	19.86	03 088003	227.27	03 088004	285.71	03 088005	18.09	03 088006	226.50	03 088007	19.50
03 089001	83.33	03 089002	112.50	03 089003	100.42	03 089004	600.00	03 089005	176.96	03 089006	103.75
03 089007	275.00	03 090001	145.00	03 090003	140.49	03 090005	220.00	03 090006	305.00	03 090007	335.00
03 090008	292.06	03 091001	33.33	03 091002	117.65	03 091003	125.00	03 091004	139.24	03 091005	115.47
03 091006	116.00	03 092001	187.23	03 092002	26.20	03 092003	180.00	03 092004	350.00	03 092005	45.33
03 093001	232.81	03 093002	104.65	03 093003	90.70	03 093004	226.32	03 093005	42.50	03 093006	178.95
03 093007	210.53	03 094001	511.28	03 094002	144.35	03 094003	233.33	03 094004	220.00	03 094005	561.90
03 095001	33.33	03 095002	34.00	03 095003	91.38	03 095004	41.33	03 095005	41.33	03 095006	137.84
03 096001	599.70	03 096002	535.83	03 096003	800.00	03 096004	952.38	03 096005	925.00	03 097001	1178.57
03 097002	370.00	03 097003	610.00	03 097004	213.10	03 098001	25.00	03 098002	18.21	03 098003	28.95
03 098004	10.00	03 098005	1031.43	03 098006	38.20	03 098007	35.00	03 099001	2.42	03 099002	5.33
03 099003	386.66	03 099004	14.04	03 099005	39.00	03 099006	45.33	03 099007	24.00	03 099008	175.47
03 100003	30.00	03 100004	31.67	03 100005	33.33	03 100006	35.00	03 100007	24.00	03 100010	33.33
03 100011	30.00	03 100012	31.67	03 101001	42.28	03 101002	48.00	03 101003	29.50	03 101004	32.00
03 102001	5.49	03 102002	5.50	03 102003	544.64	03 102004	90.66	03 102005	5.50	03 102006	428.57
03 102007	78.00	03 103001	298.57	03 103002	205.56	03 103003	113.33	03 103004	113.33	03 103005	177.27
03 103006	296.30	03 104001	580.00	03 104002	325.71	03 104003	335.71	03 104004	333.57	03 104005	219.39
03 104006	1598.67	03 104007	318.67	03 104008	293.33	03 105001	247.47	03 105002	384.93	03 105003	419.74
03 105004	332.63	03 105005	362.86	03 105006	385.57	03 105007	455.79	03 106001	358.67	03 106002	238.00
03 106003	386.66	03 106004	49.14	03 106005	1871.56	03 106006	1585.33	03 106007	485.71	03 106008	715.47
03 106009	88.78	03 107001	326.67	03 107002	156.67	03 107003	229.00	03 107004	776.00	03 107005	212.00
03 108001	42.72	03 108002	76.00	03 108003	52.82	03 108004	57.86	03 108005	52.59	03 108006	46.51
03 108007	67.61	03 108008	52.85	03 108009	47.57	03 109001	85.00	03 109002	78.00	03 109003	85.00
03 109004	78.00	03 109005	57.00	03 109006	79.00	03 109007	299.00	03 109008	139.00	03 109009	279.00
03 110005	169.00	03 110006	289.00	03 110007	299.00	03 110008	499.00	03 110009	199.99	03 110010	199.00
03 111001	159.00	03 111002	189.00	03 111003	79.00	03 111004	179.10	03 111005	99.90	03 111006	39.50
03 111007	159.00	03 111008	69.00	03 111009	229.00	03 111010	349.00	03 111011	349.00	03 111012	50.00
03 111014	29.00	03 112001	270.14	03 112002	210.00	03 112003	399.00	03 112004	399.00	03 112005	60.00
03 112004	29.00	03 112005	129.00	03 112006	62.00	03 112007	13.00	03 112008	75.00	03 112009	145.42
03 112010	299.00	03 112011	329.00	03 112012	7.83	03 112013	200.00	03 113001	59.00	03 113002	47.00
03 113003	199.00	03 113004	39.00	03 114001	399.00	03 114002	399.00	03 114003	250.00	03 114004	799.00
03 114005	689.00	03 114006	289.00	03 114007	199.00	03 114008	1403.40	03 114009	409.00	03 114010	139.00
03 114011	289.00	03 115001	79.00	03 115002	110.00	03 115003	95.00	03 115004	179.00	03 115005	159.00
03 115006	449.00	03 115007	399.00	03 115008	499.00	03 115009	99.48	03 115010	149.00	03 115011	79.00
03 115012	159.72	03 116001	624.00	03 116002	1399.00	03 116003	249.00	03 116004	789.00	03 116005	319.00
03 116006	449.00	03 116007	399.00	03 116008	399.00	03 116009	899.00	03 116010	899.00	03 116011	599.00
03 116012	799.00	03 117001	699.00	03 117002	1899.00	03 117003	1698.34	03 117004	379.00	03 117005	229.90
03 117006	305.38	03 117007	774.00	03 117008	249.00	03 117009	260.00	03 117010	755.71	03 117011	279.99
03 117012	899.00	03 118001	239.00	03 118002	314.13	03 118003	649.00	03 118004	329.00	03 118005	229.00
03 118006	229.00	03 118007	249.00	03 118008	249.00	03 118009	204.00	03 118010	189.00	03 118011	239.00
03 118012	195.00	03 119001	549.00	03 119007	599.00	03 119009	599.00	03 119010	1899.00	03 119011	469.00
03 119013	1199.00	03 119014	2634.00	03 119015	599.00	03 119016	589.00	03 119020	1099.00	03 119023	429.00
03 119025	499.00	03 119030	699.00	03 119031	1299.00	03 119032	1249.00	03 119033	150.00	03 120001	179.00
03 120002	149.00	03 120003	30.00	03 120004	129.00	03 120005	229.00	03 120006	129.00	03 120007	129.00
03 120008	479.00	03 120009	12.00	03 120010	325.00	03 121001	95.00	03 121002	530.10	03 121003	320.21
03 121004	209.00	03 121005	70.00	03 121006	69.90	03 121007	790.00	03 121008	229.00	03 121009	349.00
03 121010	60.00	03 121011	999.00	03 121012	699.00	03 121013	599.00	03 121014	274.00	03 121015	160.00
03 122001	60.00	03 122002	12.88	03 122003	12.00	03 122004	349.00	03 122005	349.00	03 122006	139.00
03 122007	60.78	03 122008	149.00	03 122009	159.00	03 122010	74.80	03 122011	144.00	03 122012	109.90
03 122013	219.00	03 122014	35.00	03 122015	52.00	03 122016	219.00	03 122017	39.00	03 122018	319.00
03 122019	33.25	03 122020	34.90	03 122021	25.00	03 122022	49.00	03 122023	12.00	03 122024	299.00
03 123003	314.90	03 123004	399.00	03 123005	199.00	03 123006	129.00	03 123007	58.00	03 123008	299.00
03 123020	100.00	03 124001	999.00	03 124002	249.00	03 124003	1599.00	03 124004	3599.00	03 124005	3299.00
03 124006	1999.00	03 124007	3248.00	03 125001	735.00	03 125002	655.00	03 125003	1227.00	03 125004	485.00
03 125005	730.00	03 125006	540.00	03 125007	64.99	03 125008	39.99	03 125009	99.99	03 125010	59.99
03 125011	90.00	03 126001	299.00	03 126002	899.00	03 126003	899.00	03 126004	759.00	03 126005	299.00
03 126006	349.00	03 126007	299.00	03 126008	1199.00	03 126009	349.00	03 126010	299.00	03 126011	188.48
03 126012	599.00	03 126013	1599.00	03 126014	1499.00	03 126015	1797.00	03 126016	254.99	03 126017	299.99
03 126018	1299.00	03 126019	849.00	03 127001	329.00	03 127002	249.00	03 127003	231.74	03 127004	449.10
03 127005	129.00	03 127006	399.00	03 127007	179.00	03 127008	299.00	03 127009	299.00	03 127010	299.00
03 128002	1899.00	03 128003	289.00	03 128004	249.90	03 128007	199.00	03 129003	299.00	03 129009	370.00
03 129010	399.00	03 129011	799.00	03 129013	199.99	03 129014	119.00	03 130001	299.00	03 130005	1750.00
03 130023	16.18	03 130026	55.00	03 131001	55.00	03 131002	18.00	03 131003	90.00	03 131004	22.00
03 132001	90.00	03 132002	50.00	03 132003							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
03 196002	342.50	03 196003	104.00	03 196004	520.00	03 196005	394.71	03 196006	427.00	03 196007	234.00
03 196008	89.00	03 196009	158.50	03 196010	787.00	03 196011	1616.00	03 196012	126.00	03 196013	82.00
03 196014	1801.56	03 196015	517.77	03 196016	144.52	03 196017	105.00	03 196018	548.99	03 197001	92.00
03 197002	34.50	03 198003	33.00	03 198004	1477.00	03 198005	15.00	03 198006	899.00	03 198007	293.00
03 198003	1499.00	03 198004	4776.00	03 198005	3735.00	03 199001	700.00	03 199002	240.00	03 199003	900.00
03 199004	800.00	03 199005	800.00	03 199006	850.00	03 199007	500.00	03 199008	240.00	03 199009	380.00
03 199010	240.00	03 199011	475.00	03 199012	400.00	03 200001	600.00	03 200002	7000.00	03 200003	350.00
03 200004	1290.00	03 200005	909.00	03 200006	800.00	03 200007	18000.00	03 200008	25975.00	03 200009	700.00
03 202002	772.00	03 202003	1624.00	03 202004	3000.00	03 203001	16500.00	03 203002	411.00	03 203003	6300.00
03 203004	25000.00	03 203005	12000.00	03 204001	10000.00	03 204002	23500.00	03 204003	38000.00	03 204004	16000.00
03 205001	1169.00	03 205002	1200.00	03 205003	220.00	03 205004	1210.00	03 205005	810.00	03 206001	299900.00
03 206002	324900.00	03 206003	300900.00	03 206004	704900.00	03 206005	705900.00	03 206006	353900.00	03 206007	60700.00
03 206008	748900.00	03 206009	1061000.00	03 206010	442900.00	03 206011	853900.00	03 206012	316400.00	03 206013	493150.00
03 207001	39999.00	03 207002	35490.00	03 207003	49999.00	03 207004	50510.44	03 207005	37999.00	03 207006	28499.00
03 207007	77000.00	03 207008	32985.00	03 208001	5449.00	03 208002	4725.96	03 208003	3799.00	03 208004	17000.00
03 208005	5090.00	03 208006	22499.00	03 209001	2290.00	03 209002	2465.00	03 209003	3499.00	03 209004	3200.00
03 210001	1947.00	03 210002	1349.00	03 210003	2519.00	03 210004	2366.50	03 211001	120.00	03 211002	180.00
03 211003	60.88	03 211004	519.00	03 212001	78.00	03 212002	189.47	03 212003	167.44	03 212004	161.82
03 212005	105.26	03 213001	100.88	03 214001	101.72	03 215001	140.00	03 215002	90.00	03 215003	150.00
03 215004	300.00	03 215005	500.00	03 216001	251.00	03 216002	19000.00	03 216003	5000.00	03 216004	2800.00
03 216005	2800.00	03 216006	250.00	03 216007	1430.00	03 216008	300.00	03 216009	800.00	03 216010	280.00
03 216011	350.00	03 216012	150.00	03 216013	1654.00	03 217001	2000.00	03 217002	1500.00	03 218048	85.00
03 218099	144.00	03 218137	251.00	03 218181	78.00	03 218224	193.00	03 218225	50.00	03 219001	18.00
03 219002	1364.63	03 219003	597.86	03 219004	5240.00	03 219005	2056.00	03 219006	576.90	03 220003	1170.00
03 220004	413.00	03 222001	715.00	03 222002	412.00	03 222003	767.75	03 222004	477.00	03 222005	50.00
03 222006	706.50	03 222007	282.29	03 222008	601.25	03 222009	2010.00	03 222010	369.95	03 223001	10.00
03 223002	10.00	03 223003	10.00	03 223004	10.00	03 224001	10.00	03 224002	10.00	03 224003	10.00
03 224004	10.00	03 225001	75.00	03 225002	5.61	03 225003	45.00	03 225004	300.00	03 225005	85.00
03 226002	1000.00	03 227001	2325.25	03 227002	2595.75	03 227003	3207.95	03 227004	2922.50	03 228001	96.67
03 229001	99.30	03 230001	1399.00	03 230002	6249.00	03 230003	999.00	03 230004	874.00	03 230005	2990.00
03 230006	2080.00	03 230007	1699.00	03 230008	3499.00	03 230009	1019.00	03 230010	2518.85	03 230011	3990.00
03 230012	1364.63	03 231001	597.86	03 231002	5240.00	03 231003	8490.00	03 231004	549.00	03 231005	13460.42
03 231005	16499.00	03 231006	4799.00	03 231007	3632.41	03 231008	7199.00	03 232001	100.00	03 233001	19.96
03 234001	800.00	03 235001	98.74	03 236001	249.00	03 236002	315.00	03 236003	469.00	03 236004	560.00
03 237001	129.00	03 237002	199.00	03 237003	139.00	03 237004	129.00	03 237005	115.00	03 238001	2499.00
03 238002	17537.43	03 238003	2040.00	03 238004	25.61	03 238005	154.00	03 238006	154.00	03 239001	37.00
03 238008	51.75	03 238009	2399.00	03 238010	1959.50	03 238011	2799.00	03 239001	8599.00	03 239002	6839.00
03 239003	8484.50	03 239004	1399.00	03 239005	1199.00	03 240001	799.00	03 240002	129.00	03 240003	637.46
03 240004	330.65	03 240005	509.00	03 240006	339.00	03 240007	469.00	03 241001	229.00	03 241002	299.00
03 241003	60.00	03 241004	390.00	03 241005	390.00	03 241006	1690.00	03 241007	549.00	03 241008	360.00
03 242001	255.00	03 242002	85.00	03 242003	35.00	03 242004	90.00	03 242005	35.00	03 242006	7.50
03 243001	77.75	03 243002	129.41	03 243003	61.25	03 243004	47.00	03 243005	116.47	03 244001	325.00
03 244002	400.00	03 244003	250.00	03 244004	450.00	03 245001	580.00	03 245002	499.00	03 245003	1590.00
03 245004	380.00	03 245005	520.00	03 246001	55.00	03 246002	70.00	03 246003	40.00	03 246004	12.00
03 246006	10.00	03 246007	250.00	03 246008	15.00	03 246009	5.00	03 246011	150.00	03 246015	24.00
03 246016	130.00	03 247001	108.00	03 247002	6500.00	03 247003	2471.00	03 247004	169.00	03 247005	10359.30
03 247006	4444.50	03 247007	230.00	03 247008	1479.00	03 247009	8595.00	03 247010	4489.50	03 247011	85.00
03 247012	3899.80	03 247013	1479.00	03 247014	1479.00	03 247015	1479.00	03 247016	6790.00	03 247017	47.56
03 247018	1095.00	03 247019	2599.00	03 247020	199.00	03 248001	75.00	03 248002	84.50	03 248003	100.00
03 248004	49.50	03 249002	50.00	03 249004	85.00	03 249010	15.00	03 250001	12500.00	03 250005	4500.00
03 250012	6250.00	03 250013	7000.00	03 250014	20250.00	03 251001	329.00	03 251002	329.00	03 251003	329.00
03 251004	380.00	03 251005	2040.00	03 251006	2990.00	03 251007	615.00	03 251008	330.00	03 251009	380.00
03 251010	999.00	03 251011	489.00	03 251012	1636.00	03 251013	469.00	03 251014	319.00	03 251015	381.10
03 252001	398.00	03 252002	398.00	03 252003	429.00	03 252004	175.00	03 252005	318.00	03 253001	10.00
03 253004	10.00	03 253005	65.00	03 253007	91.00	03 254001	39.00	03 254002	35.00	03 254003	55.00
03 254005	31.07	03 254006	34.50	03 254007	24.00	03 254008	24.00	03 254009	7.00	03 254010	7.00
03 254010	66.00	03 254011	36.00	03 255001	7387.88	03 255002	8087.25	03 255003	3445.00	03 255004	9000.25
03 255005	8365.80	03 255006	7969.95	03 256001	5974.38	03 256002	1975.83	03 256003	1333.33	03 256004	1129.17
03 257001	1791.67	03 257002	3112.50	03 257003	2450.00	03 257004	2725.00	03 258001	4460.83	03 258002	3258.33
03 258003	4964.67	03 258004	5061.67	03 259001	3322.00	03 259002	3760.00	03 259003	2580.00	03 259004	4089.17
03 260001	4824.17	03 260002	4944.17	03 260003	3687.50	03 260004	2100.00	03 261001	1666.67	03 261002	550.00
03 261003	1633.33	03 261004	1720.00	03 262001	5800.00	03 262002	2240.00	03 262003	40635.00	03 262004	2400.00
03 263001	380.00	03 263002	100.00	03 263003	300.00	03 263004	380.00	03 264001	300.00	03 264002	220.00
03 264003	520.00	03 264004	270.00	03 265001	65.00	03 265002	240.00	03 265003	83.00	03 265004	72.00
03 265005	73.00	03 265006	129.00	03 265007	20.00	03 265008	90.00	03 266001	46.00	03 266002	210.00
03 266003	212.35	03 266004	129.00	03 267001	130.00	03 267002	130.00	03 267003	130.00	03 267004	160.00
03 267005	180.00	03 268001	70.00	03 268002	220.00	03 268003	372.00	03 268004	178.00	03 268005	125.00
03 268006	149.00	03 268007	100.00	03 268008	190.00	03 268009	240.00	03 268010	244.00	03 268011	37.00
03 268012	70.00	03 268013	90.00	03 268014	70.00	03 268015	77.11	03 268016	11.00	03 268017	139.00
03 268018	147.00	03 268019	170.00	03 268020	214.00	03 268021	370.00	03 268022	50.00	03 268023	411.00
03 268024	366.00	03 268025	75.40	03 269001	89.00	03 269002	44.85	03 269003	24.00	03 269004	177.45
03 269005	160.00	03 269006	160.00	03 269007	160.00	03 269008	143.00	03 269009	130.00	03 269010	130.00
03 270006	1490.00	03 270007	1260.00	03 270008	1300.00	03 270009	1071.00	03 270010	6300.00	03 270011	1655.00
03 270012	865.00	03 271001	100.14	03 272001	695.00	03 272002	729.00	03 272003	139.20	03 272004	519.66
03 272005	3599.00	03 273001	148.00	03 273002	55.17	03 273003	81.00	03 273004	127.90	03 273005	255.00
03 274001	290.00	03 274002	333.18	03 274003	332.00	03 274004	311.25	03 274005	341.00	03 274006	308.58
03 274007	40.26	03 274008	333.33	03 274009	400.00	03 275001	211.25	03 275002	168.98	03 275003	30.77
03 275004	449.65	03 275005	261.11	03 275006	479.03	03 276001	3				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
04 022027	93.75	04 022028	65.00	04 022029	79.50	04 022030	127.50	04 022031	120.78	04 022032	36.50
04 022033	84.00	04 023001	59.50	04 023002	123.91	04 023003	126.00	04 023004	80.95	04 023005	72.00
04 023006	80.00	04 023007	117.48	04 023008	72.00	04 023009	133.00	04 023010	120.00	04 023011	65.00
04 024001	292.00	04 024002	348.70	04 024003	325.00	04 024004	373.60	04 024005	135.00	04 024006	145.00
04 024007	207.50	04 024008	144.08	04 024009	186.00	04 024010	175.00	04 024011	155.00	04 025001	57.00
04 025002	259.90	04 025003	101.00	04 025004	98.00	04 025005	52.50	04 026001	92.88	04 026002	171.43
04 026003	150.54	04 026004	171.43	04 026005	132.14	04 027004	220.00	04 027014	120.00	04 027016	330.00
04 027022	290.00	04 028001	132.00	04 028002	132.00	04 028003	400.00	04 028004	85.00	04 028005	18.12
04 028006	99.00	04 028007	86.00	04 028008	150.00	04 028009	129.75	04 028010	90.00	04 028011	75.50
04 028012	83.50	04 028013	137.25	04 028014	399.68	04 028015	199.90	04 028016	220.00	04 028017	320.00
04 028018	160.00	04 028019	299.00	04 028020	299.00	04 028021	142.50	04 028022	220.00	04 028023	220.00
04 028024	249.00	04 028025	120.00	04 028026	100.00	04 028027	120.00	04 028028	185.00	04 028029	185.00
04 028030	87.00	04 028031	175.00	04 028032	125.00	04 028033	137.50	04 028034	168.75	04 028035	150.00
04 029001	315.32	04 029002	605.88	04 029003	340.00	04 029004	659.76	04 029005	650.95	04 029006	234.14
04 029007	339.50	04 029008	983.33	04 029009	714.54	04 029010	653.15	04 030001	115.00	04 030002	95.36
04 030003	117.50	04 030004	74.00	04 030005	199.20	04 030006	180.00	04 030007	62.00	04 030008	71.39
04 030009	22.00	04 030010	110.00	04 030011	86.00	04 030012	184.00	04 030013	80.00	04 030014	39.50
04 030015	47.20	04 030016	90.00	04 031001	90.90	04 031002	41.90	04 031003	39.90	04 031004	53.75
04 031005	56.88	04 031006	49.50	04 031007	152.00	04 032001	179.39	04 032002	148.91	04 032003	173.80
04 032004	134.78	04 032005	138.04	04 032006	55.24	04 032007	225.40	04 032008	279.83	04 032009	145.83
04 033002	59.92	04 033003	72.33	04 033004	68.68	04 033005	90.67	04 033006	85.33	04 033007	52.63
04 033010	66.67	04 033011	68.72	04 033012	90.91	04 033013	66.67	04 033014	88.89	04 033015	66.67
04 033016	60.13	04 033017	72.22	04 033018	74.80	04 033019	59.40	04 034001	14.33	04 034002	35.50
04 034003	27.00	04 034004	27.59	04 034005	38.60	04 034006	38.60	04 034007	16.75	04 034008	15.00
04 034009	27.00	04 034010	14.50	04 035001	192.99	04 035002	295.36	04 035003	54.97	04 035004	44.18
04 035005	331.24	04 035006	55.21	04 035007	295.36	04 035008	64.09	04 036001	160.00	04 036002	249.30
04 036003	78.40	04 036004	65.40	04 036005	249.31	04 036006	270.83	04 036007	49.50	04 036008	103.57
04 036009	134.29	04 037001	110.00	04 037002	140.00	04 037003	160.00	04 037004	120.00	04 037005	37.50
04 037006	121.10	04 038001	278.13	04 038002	269.43	04 038003	223.00	04 038004	364.19	04 038005	149.31
04 038006	265.00	04 038007	170.00	04 038008	101.07	04 038009	162.10	04 038010	160.00	04 039001	248.57
04 039002	117.50	04 039003	295.00	04 039004	110.00	04 039005	120.00	04 039006	120.00	04 039007	170.00
04 039008	180.00	04 039009	187.50	04 039010	121.00	04 039011	180.00	04 039012	164.00	04 040001	237.50
04 040002	234.90	04 040003	215.79	04 040004	583.70	04 040005	156.00	04 040006	261.11	04 040007	183.60
04 040008	121.00	04 040009	160.00	04 040010	93.80	04 040011	218.00	04 040012	74.60	04 040013	170.50
04 041001	43.13	04 041002	43.55	04 041003	45.19	04 041004	54.75	04 041005	149.53	04 041006	69.00
04 041008	46.70	04 041011	112.50	04 041014	109.00	04 041016	56.25	04 041018	51.11	04 041019	45.00
04 041020	45.06	04 041021	81.82	04 041022	68.18	04 041024	72.73	04 041025	45.00	04 041026	33.33
04 041027	33.33	04 042001	53.25	04 042002	83.51	04 042003	340.00	04 042004	46.99	04 042005	57.88
04 042006	42.75	04 042007	42.00	04 042008	45.19	04 043001	90.00	04 043002	47.00	04 043003	39.00
04 043004	66.00	04 043005	65.00	04 043006	52.00	04 043007	60.00	04 043008	60.00	04 043009	72.00
04 043010	56.00	04 043011	65.00	04 043012	70.50	04 044001	244.00	04 044002	288.33	04 044003	216.67
04 044004	222.22	04 044005	275.03	04 044006	222.22	04 045006	90.00	04 045007	90.00	04 045008	82.00
04 045010	100.00	04 045011	110.00	04 045012	68.75	04 045013	74.15	04 045014	100.00	04 045015	12.75
04 046004	80.50	04 046005	32.00	04 046006	94.15	04 046007	110.00	04 046008	130.00	04 046009	90.00
04 046010	79.00	04 047001	126.00	04 047002	37.50	04 047003	38.00	04 047004	35.26	04 047005	54.90
04 047006	45.00	04 047007	40.00	04 047008	38.75	04 047009	36.25	04 047010	27.75	04 047011	40.00
04 047012	51.01	04 048001	30.00	04 048002	42.25	04 048003	28.00	04 048004	25.00	04 048005	37.50
04 048006	28.00	04 048008	37.00	04 048011	25.50	04 048013	30.75	04 048014	30.75	04 048015	27.25
04 048018	29.50	04 048019	17.25	04 048020	28.00	04 048021	25.00	04 048022	20.25	04 048023	25.00
04 048024	25.50	04 048025	21.25	04 049001	33.53	04 049002	75.90	04 049003	39.20	04 049004	33.58
04 049005	53.75	04 049006	58.00	04 049007	50.00	04 049008	50.00	04 049009	60.00	04 049010	53.00
04 050001	33.90	04 050002	44.00	04 050003	33.45	04 050004	36.90	04 050005	32.00	04 050006	43.65
04 050007	26.00	04 050008	30.68	04 050009	24.40	04 050010	27.75	04 051001	24.00	04 051005	24.00
04 051006	26.75	04 051008	24.50	04 051009	28.00	04 051010	30.00	04 051011	25.00	04 051012	24.50
04 051013	20.00	04 051014	20.00	04 051015	19.75	04 051016	25.75	04 051017	25.00	04 051018	27.50
04 051019	20.00	04 051020	13.00	04 051021	20.00	04 052004	31.00	04 052008	30.00	04 052009	28.00
04 053001	70.75	04 053002	67.95	04 053003	71.35	04 053004	87.15	04 053005	70.00	04 053006	58.75
04 053007	70.00	04 053008	63.75	04 053009	78.75	04 054001	32.40	04 054002	34.18	04 054003	31.50
04 054004	25.00	04 054005	25.00	04 054006	25.00	04 054007	25.00	04 054008	25.00	04 054009	25.00
04 054010	21.73	04 054011	30.00	04 054012	25.75	04 055007	32.50	04 055009	24.75	04 055010	22.00
04 055012	30.00	04 056001	18.00	04 056002	28.38	04 056003	21.50	04 056004	27.58	04 056005	25.53
04 056006	25.15	04 056007	22.75	04 056008	24.50	04 056009	20.48	04 056010	23.75	04 057001	89.00
04 057002	96.15	04 057003	97.00	04 057004	128.00	04 057005	140.00	04 057006	130.00	04 057007	140.00
04 057008	85.00	04 057009	115.00	04 057010	102.50	04 058001	71.95	04 058002	82.24	04 058003	59.65
04 058004	183.90	04 058005	486.67	04 058006	70.00	04 058007	190.00	04 058008	250.00	04 058009	470.00
04 058010	109.00	04 058011	180.00	04 059001	34.90	04 059002	30.90	04 059003	35.00	04 059004	22.50
04 059005	30.00	04 059006	30.00	04 059007	26.00	04 059008	35.00	04 059009	35.00	04 059010	30.00
04 059011	43.98	04 059012	292.21	04 059013	40.05	04 059014	49.68	04 059015	118.23	04 059016	34.80
04 059017	38.90	04 059018	35.68	04 059019	25.00	04 059020	25.00	04 059021	39.90	04 059022	45.00
04 059023	75.00	04 059024	86.00	04 059025	25.00	04 059026	35.00	04 059027	70.00	04 059028	40.43
04 059029	56.25	04 060001	26.50	04 060002	25.00	04 060003	25.00	04 060004	25.00	04 060005	25.00
04 060007	22.00	04 060008	22.50	04 060009	25.00	04 060010	22.00	04 060011	30.00	04 060012	25.00
04 060016	21.75	04 060017	22.50	04 060018	21.00	04 060019	24.00	04 060020	22.50	04 060021	21.50
04 060022	22.75	04 060023	22.25	04 060024	15.75	04 061001	42.40	04 061002	35.05	04 061003	25.00
04 061004	33.40	04 061005	40.13	04 061006	24.00	04 061007	24.50	04 061008	30.00	04 061009	18.25
04 061010	40.00	04 061011	23.00	04 061012	28.29	04 061013	20.50	04 061014	30.00	04 062001	30.00
04 062002	26.00	04 062003	35.00	04 062004	21.97	04 062005	29.90	04 062006	30.50	04 062007	22.00
04 062008	17.00	04 062009	26.50	04 062010	26.75	04 062011	32.00	04 062012	34.50	04 062013	35.43
04 062014	30.00	04 063001	32.50	04 063002	33.25	04 063003	25.75	04 063004	31.25	04 063005	32.75
04 063005	50.65	04 063006	35.00	04 063007	29.00	04 063008	27.00	04 063009	30.00	04 063010	39.00
04 064001	370.00	04 064002	573.33	04 064003	150.00	04 064004	221.50	04 064005	140.00	04 064006	240.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
04 099006	15.00	04 099007	16.00	04 099008	15.00	04 099009	16.00	04 099010	12.00	04 100006	38.00
04 100008	14.50	04 100009	16.40	04 100010	38.00	04 100012	28.00	04 100013	32.00	04 100014	39.08
04 100015	28.00	04 100016	34.92	04 100017	26.58	04 100018	38.00	04 100019	38.00	04 100020	26.67
04 100021	28.00	04 100022	31.67	04 100023	31.67	04 100024	27.00	04 100025	28.00	04 100026	28.00
04 100027	28.00	04 100028	12.57	04 100029	12.57	04 100030	33.33	04 100031	48.00	04 101001	48.00
04 101002	194.00	04 101003	171.83	04 101004	36.00	04 101005	31.00	04 101006	36.00	04 101007	38.05
04 101008	31.00	04 101009	38.33	04 101010	30.00	04 101012	23.88	04 102001	572.26	04 102002	643.79
04 102003	6.00	04 102004	77.91	04 102005	7.00	04 102006	7.00	04 102007	5.00	04 102008	48.35
04 102009	75.66	04 102010	77.25	04 103001	312.00	04 103002	194.44	04 103003	225.00	04 103004	593.12
04 103005	992.86	04 103006	311.43	04 103007	262.61	04 104001	291.99	04 104002	319.32	04 104003	398.58
04 104004	200.00	04 104005	244.20	04 105001	400.25	04 105002	616.50	04 105003	522.26	04 105004	812.00
04 105005	279.00	04 105006	515.00	04 105007	816.43	04 105008	870.57	04 105009	737.14	04 105010	721.43
04 106001	461.32	04 106002	297.33	04 106003	2255.61	04 106004	364.29	04 106005	618.57	04 106006	715.71
04 106007	28.13	04 106008	332.04	04 106009	293.58	04 106010	222.00	04 106011	1295.14	04 106012	209.00
04 106013	310.06	04 106014	309.68	04 106015	711.44	04 106016	125.90	04 106017	854.67	04 107001	158.66
04 107002	377.51	04 107003	401.06	04 107004	164.77	04 107005	223.27	04 108001	52.85	04 108002	49.95
04 108003	48.13	04 108004	44.00	04 108005	41.55	04 108006	86.18	04 108007	46.51	04 108008	28.00
04 108009	38.15	04 108010	48.63	04 109001	77.90	04 109002	86.00	04 109003	85.00	04 109004	80.50
04 109005	86.00	04 109006	85.00	04 109007	86.00	04 109008	87.00	04 110001	799.00	04 110002	169.00
04 110003	79.00	04 110004	490.00	04 110005	219.50	04 110006	949.00	04 110007	599.00	04 110008	380.00
04 111001	139.00	04 111002	49.00	04 111003	142.00	04 111004	129.00	04 111005	329.00	04 111006	329.00
04 111007	329.00	04 111008	279.00	04 111009	349.00	04 111010	99.50	04 111011	24.50	04 111012	109.50
04 111013	27.50	04 111014	129.50	04 112001	299.00	04 112002	129.00	04 112003	13.50	04 112004	89.00
04 112005	385.00	04 112006	385.00	04 112007	199.00	04 112008	199.00	04 112009	199.00	04 112010	199.00
04 113001	69.50	04 113002	239.00	04 113003	69.90	04 113004	69.00	04 113005	399.00	04 113006	69.00
04 113007	49.00	04 113008	105.00	04 114001	1262.15	04 114002	699.00	04 114003	249.00	04 114004	119.00
04 114005	1199.00	04 114006	1990.00	04 114007	2621.14	04 114008	1490.00	04 114009	100.00	04 114010	2690.00
04 114011	349.00	04 115001	89.00	04 115002	119.00	04 115003	159.00	04 115004	159.00	04 115005	169.00
04 115006	129.04	04 115007	84.00	04 115008	39.90	04 115009	97.50	04 116001	329.00	04 116002	1799.00
04 116003	399.00	04 116004	1199.00	04 116005	2990.00	04 116006	195.00	04 116007	629.00	04 117001	399.00
04 117002	699.00	04 117003	289.00	04 117004	1499.00	04 117005	329.00	04 117006	199.99	04 117007	829.00
04 117008	99.00	04 117009	379.99	04 117010	499.00	04 117011	379.00	04 118001	379.00	04 118002	199.99
04 118003	599.00	04 118004	279.00	04 118005	229.00	04 118006	189.99	04 118007	199.00	04 119001	503.44
04 119010	849.00	04 119016	429.00	04 119017	1199.00	04 119027	2299.00	04 119032	249.00	04 119033	499.00
04 119037	499.00	04 119040	279.00	04 119041	1299.00	04 119047	3490.00	04 119048	419.00	04 119049	3879.00
04 119050	299.00	04 119051	299.00	04 119052	499.00	04 119053	499.00	04 119054	579.99	04 119055	389.00
04 119056	2499.00	04 119057	899.00	04 119058	849.00	04 119059	1490.00	04 120001	226.63	04 120002	49.99
04 120003	429.00	04 120004	159.00	04 120005	499.00	04 120006	629.10	04 120007	649.00	04 120008	269.00
04 120009	999.00	04 120010	449.00	04 121001	145.00	04 121002	99.00	04 121003	261.63	04 121004	289.00
04 121005	79.00	04 121006	649.00	04 121007	499.00	04 121008	599.00	04 121009	599.00	04 121010	1099.00
04 121011	299.00	04 121012	499.98	04 121013	800.77	04 121014	459.00	04 121015	109.00	04 121016	449.00
04 121017	109.00	04 121018	269.00	04 122001	80.00	04 122002	149.20	04 122003	79.00	04 122004	79.00
04 122005	289.00	04 122006	79.00	04 122007	199.00	04 122008	99.00	04 122009	32.90	04 122010	34.90
04 122011	159.00	04 122012	199.00	04 122013	199.00	04 122014	119.00	04 122015	199.00	04 122016	199.00
04 122017	54.00	04 122018	59.00	04 122019	249.00	04 122020	129.00	04 122021	139.00	04 122022	269.00
04 122023	69.00	04 122024	89.50	04 122025	59.98	04 122026	54.00	04 122027	159.00	04 122028	99.00
04 122029	39.99	04 122030	79.00	04 122031	37.40	04 122032	39.00	04 122033	69.00	04 122034	149.00
04 122035	69.00	04 122036	59.00	04 122037	32.40	04 122038	32.40	04 122039	449.00	04 122040	199.00
04 123002	449.00	04 123003	30.03	04 123005	249.00	04 123006	159.00	04 123007	279.00	04 123010	139.00
04 123012	159.00	04 123013	143.00	04 123015	129.00	04 123016	39.99	04 123017	699.00	04 123018	219.00
04 123019	159.00	04 123020	159.00	04 123021	165.00	04 123022	229.00	04 123023	225.00	04 124001	3290.00
04 124002	4499.00	04 125001	6799.00	04 125002	1299.00	04 125003	899.99	04 125004	445.00	04 125005	169.00
04 125003	93.00	04 125004	138.52	04 125005	39.99	04 125006	99.99	04 125007	69.99	04 125008	99.99
04 125009	49.99	04 126001	799.00	04 126002	499.00	04 126003	299.00	04 126004	159.00	04 126005	899.00
04 126006	1590.00	04 126007	1299.00	04 126008	1299.00	04 127001	1099.00	04 127002	899.00	04 127003	199.99
04 127004	129.00	04 127005	247.00	04 127006	499.00	04 127007	799.00	04 127008	149.00	04 128001	249.00
04 128002	1060.00	04 128004	389.00	04 128005	149.00	04 128006	99.99	04 128010	279.00	04 128011	599.00
04 128015	140.00	04 128016	309.50	04 128017	2400.00	04 129001	399.00	04 129002	799.00	04 129003	174.13
04 129004	699.00	04 129006	140.00	04 129008	296.00	04 129009	399.00	04 129010	369.00	04 129011	289.50
04 129012	139.00	04 129013	119.00	04 129014	119.00	04 129015	509.00	04 129016	509.00	04 129017	509.00
04 129018	134.58	04 129019	119.99	04 130004	299.00	04 130017	140.00	04 130027	70.00	04 130044	549.00
04 130045	199.00	04 130047	119.00	04 130050	108.00	04 130051	52.00	04 130052	9.99	04 131001	41.00
04 131002	125.00	04 131003	260.00	04 132001	200.00	04 132002	120.00	04 132003	40.00	04 132004	75.00
04 133001	499.00	04 133002	499.00	04 133003	365.00	04 133004	61.89	04 133005	1149.00	04 133006	1099.00
04 133007	999.00	04 134001	829.00	04 134002	164.15	04 134003	1099.00	04 134004	1259.00	04 134005	1669.00
04 134006	1499.90	04 134007	1299.00	04 135001	1099.00	04 135002	299.00	04 135003	864.00	04 135004	301.00
04 135005	599.00	04 135006	235.00	04 135007	1199.90	04 135008	879.00	04 136001	591.00	04 136002	849.00
04 136003	139.00	04 136004	139.00	04 136005	119.00	04 136006	119.00	04 137001	1399.00	04 137002	1499.00
04 137004	1249.00	04 137005	250.00	04 137006	1043.10	04 137007	749.00	04 137008	1249.00	04 137009	339.00
04 137010	350.00	04 137011	182.00	04 138001	102.00	04 139001	102.00	04 140001	257.00	04 140002	43.00
04 140003	64.00	04 140004	175.00	04 140005	230.00	04 141001	330.00	04 141002	150.00	04 141009	20.00
04 141010	125.00	04 141011	125.00	04 141012	25.00	04 141013	25.00	04 141014	25.00	04 141015	20.00
04 142001	351.27	04 142002	780.97	04 142003	1211.11	04 142004	1572.45	04 142005	1698.34	04 142006	2103.81
04 142007	2135.00	04 142008	2446.90	04 142009	2844.19	04 143001	150.00	04 143004	1200.00	04 143005	250.00
04 143007	300.00	04 143008	350.00	04 144001	30.94	04 144002	61.89	04 144003	92.83	04 144004	130.38
04 144005	157.34	04 144006	157.34	04 144007	454.20	04 144008	454.20	04 144009	564.20	04 144010	564.20
04 144011	2355.80	04 144012	3086.83	04 144013	3817.86	04 144014	5645.44	04 144015	7473.02	04 144016	8945.99
04 144017	9300.60	04 144018	11128.18	04 144019	12955.76	04 144020	14783.34	04 144021	16610.92	04 144022	18438.50
04 144023	20266.08	04 144024	22093.66	04 144025	23921.24	04 144026	25748.82	04 144027	190		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
04 185006	70.00	04 186001	61.00	04 186002	124.00	04 186003	140.76	04 186004	68.20	04 186005	72.64
04 186006	68.68	04 187001	119.00	04 187002	202.00	04 187003	17.00	04 188001	588.00	04 188002	742.08
04 188003	1410.79	04 188004	83.43	04 188005	36.98	04 189001	80.00	04 189002	375.00	04 189003	147.92
04 189004	125.00	04 189005	685.03	04 190001	63.49	04 190002	528.77	04 190003	345.00	04 190004	125.00
04 190005	125.00	04 190006	139.09	04 190007	157.00	04 191001	43.00	04 191002	334.94	04 191003	129.00
04 191004	308.20	04 192001	396.00	04 192002	177.00	04 192003	225.00	04 192004	196.51	04 192005	169.00
04 192006	26.01	04 192007	241.88	04 192008	153.60	04 193001	88.00	04 193002	538.00	04 193003	1243.00
04 193004	1243.00	04 193005	1039.50	04 193006	57.01	04 193007	160.00	04 193008	61.00	04 194001	330.00
04 194004	399.00	04 195001	335.19	04 195002	425.31	04 195003	125.01	04 195004	325.07	04 195005	90.00
04 196001	2116.00	04 196002	495.00	04 196003	520.95	04 196004	884.00	04 196005	363.00	04 196006	1293.07
04 196007	206.00	04 196008	400.00	04 196009	495.00	04 196010	1100.00	04 196011	1169.00	04 196012	490.00
04 196013	1421.00	04 196014	525.00	04 196015	712.00	04 196016	1430.00	04 196017	1630.00	04 196018	3000.00
04 196019	255.91	04 196020	276.41	04 196021	542.00	04 196022	282.20	04 196023	89.00	04 196024	20.00
04 196025	349.00	04 196026	1614.00	04 197001	22.81	04 197002	31.00	04 197003	44.00	04 197004	73.40
04 197005	23.80	04 197006	19.50	04 197007	12.00	04 198001	2799.00	04 198002	949.00	04 198003	3609.00
04 198004	251.98	04 198005	1089.00	04 198006	5299.00	04 198007	143.00	04 199001	609.00	04 199002	1090.00
04 199003	400.00	04 199004	690.00	04 199005	700.00	04 199006	1100.00	04 199007	1800.00	04 199008	800.00
04 199009	400.00	04 199010	850.00	04 199011	1000.00	04 199012	800.00	04 199013	60.00	04 199014	61.27
04 199015	500.00	04 199016	950.00	04 200001	500.00	04 200002	650.00	04 200003	800.00	04 200004	1050.00
04 200005	840.00	04 200006	1200.00	04 200007	4500.00	04 200008	17500.00	04 200009	2539.00	04 200010	3000.00
04 201005	25000.00	04 201006	20900.00	04 202001	4468.46	04 202002	4487.56	04 202003	1856.00	04 202004	6363.70
04 203001	39000.00	04 203002	15500.00	04 203003	26000.00	04 204001	1821.20	04 204002	2945.00	04 204003	26900.00
04 204004	18194.64	04 205001	657.00	04 205002	1360.00	04 205003	669.00	04 205004	70.00	04 205005	60.00
04 205006	840.00	04 205007	180.00	04 205008	1315.00	04 206001	647900.00	04 206002	441900.00	04 206003	138000.00
04 206004	584400.00	04 206005	607900.00	04 206006	435900.00	04 206007	509200.00	04 206008	1200900.00	04 206009	348000.00
04 206010	540990.00	04 206011	417990.00	04 206012	459000.00	04 206013	1326000.00	04 206014	679900.00	04 206015	465900.00
04 206016	551900.00	04 206017	504700.00	04 206018	292900.00	04 207001	30916.61	04 207002	49490.00	04 207003	26490.00
04 207004	2470.00	04 207005	2470.00	04 207006	6600.00	04 207007	61900.00	04 207008	61900.00	04 207009	3000.00
04 207010	6449.00	04 207011	36900.00	04 208001	2430.10	04 208002	12390.00	04 208003	3172.50	04 208004	4800.00
04 208005	6900.00	04 208006	2999.00	04 208007	6000.00	04 208008	2599.00	04 208009	17500.00	04 208010	28849.00
04 209001	2859.00	04 209002	2860.00	04 209003	1950.00	04 209004	8249.00	04 209005	2807.00	04 209006	2183.00
04 210001	1877.18	04 210002	1872.00	04 210003	210.00	04 210004	1599.00	04 210005	1995.00	04 210006	1199.00
04 210007	1449.76	04 211001	1093.00	04 211002	110.00	04 211003	83.00	04 211004	83.00	04 211005	99.99
04 211006	633.00	04 211007	545.00	04 211008	62.00	04 211009	228.99	04 211010	191.00	04 211011	1193.00
04 211012	75.01	04 211013	169.00	04 211014	399.01	04 211015	1419.00	04 212001	142.71	04 212002	322.41
04 212003	127.00	04 212004	229.00	04 212005	100.00	04 212006	140.00	04 212007	570.00	04 212008	1400.00
04 213003	1600.00	04 215004	150.00	04 215005	180.00	04 215006	400.00	04 215007	120.00	04 215008	140.00
04 216001	789.00	04 216002	500.00	04 216003	5000.00	04 216004	2000.00	04 216005	2500.00	04 216006	2000.00
04 216007	1550.00	04 216008	4400.00	04 216009	2200.00	04 216010	2100.00	04 216011	1634.66	04 216012	599.00
04 216013	3200.00	04 216014	1300.00	04 216015	2100.00	04 216016	1400.00	04 217001	570.00	04 217002	9500.00
04 217003	600.00	04 217004	1600.00	04 218002	292.00	04 218013	205.00	04 218014	74.00	04 218128	191.00
04 218144	132.00	04 218227	115.00	04 218229	87.00	04 219001	60.00	04 219002	10.00	04 219003	25.00
04 219004	80.00	04 219005	30.00	04 220001	2417.00	04 220002	395.00	04 220003	882.00	04 221001	9.50
04 221002	92.00	04 221003	92.00	04 221004	92.00	04 221005	92.00	04 221006	92.00	04 221007	34.00
04 222005	615.50	04 222006	1195.00	04 222007	2800.00	04 222008	140.00	04 222009	832.50	04 222010	1860.75
04 222011	483.00	04 222012	315.00	04 222013	375.66	04 223001	9.50	04 223002	9.50	04 223003	9.50
04 223004	9.50	04 223005	9.50	04 223006	9.50	04 223007	9.50	04 223008	9.50	04 223009	9.50
04 224001	103.50	04 224002	92.50	04 224003	92.50	04 224004	92.50	04 224005	92.50	04 224006	330.00
04 225002	69.95	04 225003	300.00	04 225004	8.50	04 225005	400.00	04 225006	125.00	04 226001	1200.00
04 226002	2100.00	04 226003	350.00	04 226004	1300.00	04 226005	2000.00	04 226006	2250.00	04 226007	2000.00
04 227001	1595.25	04 227002	1102.75	04 227003	3745.75	04 227004	1222.69	04 227005	1886.25	04 227006	1369.00
04 228001	193.90	04 228002	93.90	04 228003	5423.17	04 228004	1908.91	04 228005	1799.00	04 228006	292.00
04 230005	1499.00	04 230006	3099.00	04 230007	4624.00	04 230008	1499.00	04 230009	899.00	04 230010	11999.00
04 230011	599.00	04 230012	1890.00	04 230013	495.00	04 230014	3061.50	04 230015	7699.00	04 230016	5199.00
04 230017	449.00	04 231001	8495.00	04 231002	6990.00	04 231003	3839.00	04 231004	3881.94	04 231005	3799.00
04 231006	11990.00	04 231007	8731.70	04 231008	5990.00	04 231009	15499.00	04 231010	8499.00	04 231011	2880.48
04 232001	100.00	04 233001	90.00	04 234001	15.00	04 234002	299.00	04 234003	15.00	04 235001	98.76
04 236001	369.00	04 236002	630.00	04 236003	630.00	04 236004	460.00	04 236005	460.00	04 236006	419.00
04 237001	60.00	04 237002	45.00	04 237003	30.00	04 237004	45.00	04 237005	129.00	04 238001	1595.00
04 238002	2490.00	04 238003	24.00	04 238004	50.00	04 238005	140.00	04 238006	2799.00	04 238007	2799.00
04 238008	140.00	04 238009	14.00	04 238010	150.00	04 238011	15.00	04 238012	25.00	04 238013	12700.00
04 238014	1370.00	04 238015	12249.00	04 238016	310.00	04 238017	990.00	04 238018	100.00	04 238019	427.00
04 238020	134.10	04 238021	18999.00	04 238022	1459.00	04 238023	899.00	04 238024	160.00	04 238025	19999.00
04 238026	9490.00	04 238027	9490.00	04 238028	2399.00	04 238029	14900.00	04 238030	18361.77	04 238031	13551.76
04 239001	459.00	04 239002	500.00	04 239003	8330.95	04 239004	500.00	04 239005	1523.12	04 239006	650.00
04 239007	12729.78	04 240001	479.00	04 240002	489.00	04 240003	589.00	04 240004	239.00	04 240005	159.00
04 241001	679.00	04 241002	779.00	04 241003	239.00	04 241004	999.00	04 241005	119.00	04 241006	1499.00
04 241007	149.00	04 241008	2549.00	04 241009	199.00	04 241010	609.00	04 241011	1159.00	04 241012	200.00
04 241013	1099.00	04 241014	1299.00	04 241015	119.00	04 241016	409.00	04 241017	1179.00	04 241018	449.00
04 241019	499.00	04 241020	2599.00	04 241021	249.00	04 241022	779.00	04 242001	179.00	04 242002	49.80
04 242003	71.40	04 242004	489.00	04 242005	2619.00	04 242006	54.00	04 242007	30.00	04 242008	140.00
04 242009	140.00	04 242010	20.00	04 242011	70.00	04 242012	100.00	04 242013	1100.00	04 242014	90.00
04 242015	150.00	04 242016	20.00	04 242017	20.00	04 243001	110.00	04 243002	210.00	04 243003	53.00
04 243004	70.00	04 243005	76.00	04 243006	54.00	04 244001	300.00	04 244002	450.00	04 244003	500.00
04 244004	300.00	04 245001	800.00	04 245002	605.00	04 245003	999.00	04 245004	6211.83	04 246001	1300.00
04 246002	1190.00	04 246003	1000.00	04 246004	100.00	04 246005	119.00	04 246006	119.00	04 246007	490.00
04 246008	8550.00	04 246009	900.00	04 246010	349.00	04 246012	300.00	04 246013	1785.00	04 246014	440.00
04 246023	170.00	04 246024	180.00	04 246025	200.00	04 246026	75.00	04 246027	210.00	04 246028	90.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
04 288014	4049.00	04 288015	799.00	04 288020	3785.00	04 288021	489.00	04 288022	1129.00	04 288023	1399.00
04 288024	135.00	04 288025	253.05	04 288026	3199.00	04 288028	100.00	04 288029	150.00	04 288030	430.00
04 288032	499.00	04 288033	240.00	04 288034	1799.00	04 288035	1349.00	04 288036	4099.00	04 288037	11250.00
04 289001	4850.00	04 289002	234.08	04 289003	1515.83	04 289004	3645.86	04 289005	5045.86	04 289006	229.36
04 290001	2350.00	04 290002	105.00	04 290003	885.00	04 290004	1730.00	04 290005	194.00	04 290006	184.00
04 290007	405.00	04 290008	105.00	04 290009	105.00	04 291001	20900.00	04 291002	38345.00	04 291003	34800.00
04 292001	150.00	04 292002	7150.00	04 292003	15000.00	04 292004	2279.41	05 001001	43.60	05 001002	37.67
05 001003	27.01	05 001004	20.40	05 001005	51.32	05 001006	24.00	05 001007	53.01	05 001008	85.98
05 002002	133.22	05 002003	25.92	05 002004	295.88	05 002005	338.00	05 002006	262.50	05 002007	222.00
05 002008	257.14	05 002009	212.50	05 002010	82.72	05 003001	292.67	05 003002	116.67	05 003003	135.27
05 003004	74.80	05 003005	224.14	05 003006	150.75	05 003007	147.93	05 003008	229.63	05 004001	114.66
05 004002	90.03	05 004003	145.99	05 004004	115.76	05 004005	167.15	05 004006	455.00	05 004007	14.00
05 004008	217.95	05 004009	110.00	05 004010	117.66	05 004011	293.33	05 004012	118.00	05 004013	180.00
05 004014	188.24	05 004015	132.17	05 004016	133.17	05 004017	150.00	05 004018	182.48	05 004019	241.76
05 004020	289.47	05 004021	184.38	05 004022	158.73	05 005001	24.38	05 005002	93.75	05 005003	25.23
05 005004	142.13	05 005005	67.38	05 005006	115.74	05 005007	24.00	05 005008	79.13	05 006001	14.00
05 006002	50.00	05 006003	64.00	05 006004	190.00	05 006005	40.00	05 006006	75.00	05 006007	85.00
05 006008	27.00	05 006009	48.54	05 006010	14.00	05 007001	21.50	05 007002	17.35	05 007003	22.50
05 007004	20.00	05 007005	29.00	05 007006	23.00	05 007007	24.00	05 007008	27.00	05 008001	2.90
05 008002	8.00	05 008003	15.84	05 008004	1.80	05 008005	71.00	05 008006	5.50	05 008007	7.00
05 009001	70.04	05 009002	102.86	05 009003	143.82	05 009004	82.10	05 009005	109.35	05 009006	83.33
05 010001	14.00	05 010002	8.00	05 010003	10.00	05 010004	11.50	05 010005	10.00	05 010006	11.00
05 010007	15.00	05 010008	10.00	05 011001	55.89	05 011002	55.00	05 011003	30.56	05 011004	43.00
05 011005	34.50	05 011006	50.20	05 012001	274.00	05 012002	220.00	05 012003	21.00	05 012004	168.00
05 012005	150.00	05 012006	320.00	05 012007	188.89	05 013001	345.00	05 013002	325.00	05 013003	85.00
05 013004	289.99	05 013005	350.00	05 013006	365.00	05 014001	26.00	05 014002	26.00	05 014003	26.00
05 014004	25.00	05 014005	25.00	05 014006	27.00	05 014007	25.00	05 014008	27.00	05 014009	25.00
05 014010	30.00	05 015001	67.89	05 015002	84.81	05 015003	84.50	05 015004	31.00	05 015005	168.00
05 015005	42.50	05 015006	67.89	05 015007	58.89	05 015008	27.00	05 015009	23.00	05 015010	23.00
05 015011	28.00	05 016001	223.84	05 016002	46.80	05 016003	213.91	05 016004	222.73	05 016005	92.22
05 017001	102.00	05 017002	79.90	05 017003	116.50	05 017004	109.00	05 017005	126.70	05 017006	110.00
05 017007	112.00	05 017008	75.00	05 017009	142.00	05 017010	131.50	05 017011	144.00	05 017012	94.90
05 017013	86.00	05 017014	95.00	05 017015	138.00	05 017016	99.99	05 017017	95.00	05 017018	153.40
05 017019	138.00	05 017020	133.65	05 017021	131.45	05 017022	131.95	05 017023	127.49	05 017024	160.00
05 017025	129.75	05 017026	96.00	05 017027	77.15	05 017028	68.00	05 017029	74.90	05 017030	72.40
05 017031	112.00	05 017032	103.93	05 017033	65.40	05 017034	131.50	05 017035	70.00	05 018001	168.00
05 018002	159.90	05 018003	133.00	05 018004	169.80	05 018005	190.00	05 018006	173.30	05 018007	190.90
05 018008	197.75	05 018009	234.00	05 018010	171.99	05 018011	168.50	05 018012	269.08	05 018013	150.00
05 018014	204.90	05 018015	86.00	05 018016	99.90	05 018017	150.00	05 018018	138.00	05 018019	99.40
05 018022	112.00	05 018021	117.25	05 018022	142.00	05 018023	149.99	05 018024	151.40	05 018025	132.00
05 018026	90.00	05 018027	339.00	05 018028	148.00	05 018029	142.50	05 018030	114.90	05 018031	115.50
05 018032	153.00	05 018033	159.90	05 018034	136.90	05 018035	111.22	05 018036	209.48	05 018037	322.20
05 018038	243.43	05 018039	366.50	05 018040	236.85	05 018041	174.00	05 018042	224.15	05 018043	189.90
05 018044	190.00	05 018045	262.00	05 018046	262.00	05 018047	127.40	05 018048	150.00	05 018049	189.00
05 018050	263.94	05 018051	560.00	05 018052	442.80	05 018053	162.15	05 018054	16.50	05 018055	282.00
05 018056	163.00	05 018057	212.25	05 018058	180.00	05 018059	119.00	05 018060	110.00	05 018061	158.00
05 018062	108.00	05 018063	164.90	05 018064	199.90	05 018065	129.00	05 018066	140.00	05 018067	117.90
05 018068	171.40	05 018069	182.60	05 018070	71.40	05 018071	131.99	05 018072	137.00	05 018073	154.00
05 019004	133.70	05 019005	105.00	05 019006	857.14	05 019007	1080.00	05 019008	975.00	05 019009	101.90
05 020001	167.60	05 020002	108.00	05 020003	183.33	05 020004	163.25	05 020005	130.39	05 020006	200.00
05 020007	199.00	05 020008	200.00	05 021001	204.00	05 021002	384.00	05 021003	96.40	05 021004	216.55
05 021005	120.00	05 021006	120.75	05 021007	157.00	05 021008	200.00	05 021009	200.00	05 021010	121.00
05 022001	89.00	05 022002	104.99	05 022003	58.00	05 022004	69.90	05 022005	87.40	05 022006	99.90
05 022007	134.90	05 022008	39.50	05 022009	83.90	05 022010	43.90	05 022011	34.25	05 022012	54.90
05 022013	78.00	05 022014	51.15	05 022015	99.90	05 022016	76.00	05 022017	120.00	05 022018	45.40
05 022019	69.00	05 022020	65.00	05 022021	45.60	05 022022	45.60	05 022023	160.25	05 022024	72.00
05 022025	89.00	05 022026	62.90	05 022027	166.00	05 022028	52.74	05 022029	120.00	05 022030	115.00
05 022031	38.00	05 022032	121.25	05 022033	36.00	05 022034	58.00	05 023001	83.50	05 023002	106.00
05 023003	114.66	05 023004	176.25	05 023005	65.20	05 023006	45.00	05 023007	90.00	05 023008	159.90
05 024001	263.70	05 024002	221.60	05 024003	512.00	05 024004	332.78	05 024005	315.00	05 024006	132.00
05 024007	370.59	05 024008	175.00	05 025001	46.00	05 025002	54.99	05 025003	35.90	05 025004	38.00
05 025005	43.40	05 025006	87.50	05 025007	39.90	05 025008	123.75	05 025009	134.80	05 025010	94.09
05 026002	93.71	05 026003	167.86	05 026004	161.50	05 026005	126.92	05 026006	112.50	05 026007	169.23
05 026008	121.31	05 027004	350.00	05 027005	338.00	05 027006	186.50	05 027007	198.00	05 027008	198.00
05 028002	89.99	05 028003	90.00	05 028004	90.00	05 028005	401.50	05 028006	90.00	05 028007	95.00
05 028008	149.00	05 028009	85.00	05 028010	80.74	05 028011	96.25	05 028012	57.00	05 028013	158.89
05 028014	98.00	05 028015	95.00	05 028016	159.00	05 028017	373.90	05 028018	114.99	05 028019	250.00
05 028022	70.00	05 028023	220.00	05 028024	122.00	05 028025	155.00	05 028026	155.00	05 028027	39.04
05 028026	274.00	05 028027	249.00	05 028028	40.00	05 028029	289.28	05 028030	360.00	05 028031	110.00
05 028032	230.00	05 029001	579.00	05 029002	206.67	05 029003	297.30	05 029004	596.35	05 029005	253.57
05 029006	1133.33	05 030001	111.85	05 030002	100.88	05 030003	100.00	05 030004	74.40	05 030005	107.81
05 030006	26.80	05 030007	116.00	05 030008	43.80	05 030009	90.00	05 030010	90.00	05 030011	20.00
05 031005	70.30	05 031006	50.00	05 031007	96.00	05 031008	105.00	05 031009	105.00	05 031010	51.00
05 032001	148.26	05 032002	136.96	05 032003	145.33	05 032004	277.78	05 032005	206.11	05 033001	93.33
05 033006	71.73	05 033009	91.67	05 033010	141.79	05 033011	54.51	05 033012	57.18	05 033014	64.58
05 033015	136.71	05 034001	20.45	05 034002	20.45	05 034003	50.00	05 034004	30.00	05 034005	20.50
05 034006	35.00	05 034007	35.83	05 034008	26.50	05 034009	25.00	05 034010	25.75	05 035001	50.45
05 035002	35.00	05 035003	321.29	05 035004	71.88	05 035005	51.27	05 035006	63.03	05 035007	46.50
05 036001	227.95	05 036002	134.29	05 036003	156.67	05 036004	144.51	05 036005	276.04	05 036006	199.98
05 036007	101.45	05 037004	244.45	05 037005	148.4						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 071819	12.00	05 071821	22.00	05 071822	13.50	05 071823	18.75	05 072001	46.90	05 072002	44.38
05 072004	30.00	05 072005	46.90	05 072007	40.00	05 072010	15.00	05 072011	44.65	05 072012	47.90
05 072013	47.06	05 072015	49.00	05 072018	42.00	05 073001	29.95	05 073002	40.40	05 073003	42.99
05 073004	44.90	05 073005	31.87	05 073007	27.50	05 073008	23.60	05 073009	29.90	05 073010	33.99
05 073010	35.00	05 074001	303.13	05 074002	392.00	05 074003	291.18	05 074004	339.06	05 074005	375.00
05 074006	285.71	05 074007	368.75	05 075001	24.90	05 075002	25.35	05 075003	26.90	05 075004	24.75
05 075005	20.36	05 075006	21.90	05 075007	16.90	05 075008	32.75	05 075009	25.90	05 075010	16.65
05 075011	21.60	05 075012	21.24	074001	56.35	074002	182.40	074003	37.90	05 076004	21.00
05 076005	59.00	05 076006	21.13	05 076007	21.15	05 076008	28.99	05 076009	36.00	05 077001	74.00
05 077002	130.00	05 077003	53.17	05 077004	41.88	05 077005	46.82	05 077006	75.80	05 077007	55.11
05 077008	65.00	05 077009	74.42	05 077010	230.00	05 077011	126.34	05 077012	65.91	05 078001	13.55
05 078002	16.32	05 078003	14.95	05 078004	16.15	05 078005	10.90	05 078006	11.25	05 078007	14.40
05 078008	17.74	05 079001	64.50	05 079002	79.00	05 079003	98.00	05 079004	39.50	05 079005	74.03
05 079006	59.57	05 079007	50.00	05 079008	48.00	05 079009	75.00	05 079010	45.80	05 079011	41.80
05 080003	135.00	05 080004	35.65	05 080005	14.50	05 080011	13.30	05 081001	20.35	05 081002	21.35
05 081003	16.00	05 081004	7.99	05 081005	71.49	05 081006	18.90	05 081007	29.15	05 081008	90.90
05 081009	78.83	05 081010	19.75	05 081011	57.50	05 081012	22.24	05 081013	225.00	05 082001	31.28
05 082002	27.22	05 082003	28.75	05 082004	39.75	05 082005	39.40	05 082006	38.40	05 082007	27.55
05 082008	54.00	05 083001	157.25	05 083002	111.14	05 083003	175.54	05 083004	160.89	05 083005	125.64
05 084001	181.19	05 084002	254.44	05 084003	211.11	05 084004	189.38	05 084005	529.83	05 084006	313.73
05 084007	125.98	05 084008	510.42	05 084009	122.67	05 084010	145.00	05 084011	150.00	05 084012	88.00
05 084013	148.68	05 084014	13.00	05 084015	100.00	05 084016	20.00	05 084017	10.00	05 084018	529.41
05 084019	527.09	05 084020	320.75	05 084021	163.50	05 084022	160.00	05 084023	18.00	05 085001	131.48
05 085002	125.00	05 085003	91.25	05 085004	151.85	05 085005	186.90	05 085006	59.35	05 085007	45.20
05 085008	37.50	05 085009	44.00	05 085010	50.00	05 085011	141.29	05 086001	129.34	05 086002	208.48
05 086003	59.89	05 086004	7.00	05 086005	153.10	05 086006	130.00	05 086007	26.47	05 086008	46.00
05 086009	163.50	05 086010	74.29	05 087001	15.00	05 087003	12.90	05 087004	10.00	05 087005	13.50
05 087006	136.00	05 087007	30.00	05 087008	10.00	05 087009	24.00	05 087010	10.00	05 088001	14.00
05 088004	20.90	05 088005	171.43	05 088006	37.99	05 088007	276.30	05 089001	110.83	05 089002	122.21
05 089003	204.76	05 089004	205.95	05 089005	340.00	05 089006	559.60	05 090001	443.42	05 090003	610.00
05 090004	721.41	05 090005	851.44	05 090006	146.02	05 090009	159.20	05 091001	88.10	05 091002	172.79
05 091003	136.00	05 091004	269.79	05 091005	102.68	05 091006	187.50	05 091007	188.57	05 092001	14.00
05 092003	159.00	05 092004	270.79	05 092005	45.86	05 093001	39.88	05 093002	47.62	05 093003	289.06
05 093004	242.19	05 093005	94.23	05 094001	148.54	05 094002	27.85	05 094003	199.00	05 094004	265.17
05 094005	129.00	05 094006	1733.33	05 094007	22.90	05 094008	144.55	05 094009	497.80	05 094010	150.00
05 094011	156.12	05 094012	1280.00	05 094013	8.00	05 094014	179.82	05 095001	24.00	05 095002	37.25
05 095003	44.12	05 095004	31.24	05 095005	50.85	05 095006	28.99	05 095007	39.71	05 095008	58.82
05 095009	49.64	05 095010	39.50	05 095011	25.24	05 096001	513.99	05 096002	481.67	05 096003	760.00
05 096004	749.16	05 096005	438.54	05 096006	570.00	05 096007	952.38	05 097001	248.05	05 097002	530.82
05 097003	215.00	05 097004	380.00	05 097005	401.37	05 097006	141.87	05 097007	359.12	05 098001	49.00
05 098004	25.00	05 098005	13.00	05 099001	13.00	05 099002	15.00	05 099003	15.33	05 099004	21.50
05 099005	16.00	05 099006	7.73	05 099007	21.00	05 099008	14.59	05 099009	15.00	05 099010	15.00
05 099011	21.25	05 100001	8.30	05 100002	33.33	05 100005	64.79	05 100006	34.17	05 100007	50.70
05 100008	14.00	05 100009	36.67	05 100010	26.00	05 100011	33.33	05 100012	33.33	05 100014	33.33
05 100015	27.50	05 100016	32.50	05 100017	36.00	05 100018	16.00	05 100019	15.33	05 100020	33.33
05 100021	26.00	05 100022	33.33	05 100023	28.00	05 100024	15.86	05 100025	31.67	05 100027	28.00
05 100028	16.57	05 100029	31.67	05 100030	33.33	05 100031	33.33	05 100032	18.00	05 100033	16.00
05 100034	33.33	05 100035	14.76	05 100036	36.67	05 100037	20.00	05 100038	36.00	05 100039	15.33
05 100040	13.42	05 100041	16.57	05 100042	36.67	05 100043	15.33	05 100044	36.00	05 100045	14.80
05 100046	14.40	05 100047	31.67	05 100048	23.85	05 100049	33.90	05 100050	36.62	05 100051	17.33
05 100052	14.35	05 101001	93.62	05 101002	47.00	05 101003	88.80	05 101004	88.80	05 101005	22.83
05 101006	136.00	05 101007	77.17	05 101008	184.51	05 101009	44.00	05 101010	80.50	05 101011	31.00
05 101012	192.00	05 101013	50.70	05 101014	32.00	05 101015	41.67	05 101016	40.11	05 101017	31.00
05 101026	79.74	05 102001	5.90	05 102002	4.00	05 102003	4.90	05 102004	5.70	05 102005	6.00
05 102006	93.43	05 102007	4.50	05 102008	7.00	05 103001	367.86	05 103002	239.87	05 103003	375.71
05 103004	182.13	05 103005	614.77	05 103006	289.38	05 103007	194.16	05 104001	359.12	05 104002	1027.33
05 104003	176.00	05 104004	358.67	05 104005	312.86	05 104006	186.25	05 105001	1585.33	05 105002	425.00
05 105003	341.43	05 105004	948.45	05 105005	437.14	05 105006	349.47	05 105007	332.79	05 105008	436.84
05 106001	176.71	05 106002	1332.00	05 106003	475.85	05 106004	291.43	05 106005	564.29	05 106006	185.00
05 106007	176.00	05 106008	281.13	05 106009	890.00	05 106010	770.82	05 106011	1606.96	05 106012	113.11
05 106013	49.99	05 106014	1079.90	05 106015	286.96	05 106016	585.33	05 106017	43.75	05 107001	65.00
05 107002	385.33	05 107003	140.62	05 107004	235.99	05 107005	200.00	05 107006	211.99	05 107007	203.73
05 107008	219.87	05 107009	99.49	05 108001	43.17	05 108002	66.67	05 108003	54.55	05 108004	34.98
05 108005	43.78	05 108006	47.89	05 108007	78.00	05 108008	44.00	05 108009	44.00	05 108010	49.00
05 108011	36.67	05 109001	85.00	05 109002	78.00	05 109003	83.00	05 109004	54.00	05 109005	83.00
05 109006	85.00	05 109007	58.00	05 109008	85.00	05 109009	66.00	05 110001	524.00	05 110002	799.00
05 110003	329.00	05 110004	1399.00	05 110005	599.00	05 110006	199.99	05 110007	199.00	05 110008	319.00
05 110009	258.00	05 111001	24.00	05 111002	538.00	05 111003	49.00	05 111004	149.00	05 111005	49.00
05 111006	139.00	05 111007	24.00	05 111008	24.00	05 111009	199.00	05 111010	129.00	05 112001	75.00
05 112002	55.00	05 112003	343.20	05 112004	191.63	05 112005	24.00	05 112006	89.00	05 112007	199.00
05 112008	44.99	05 112009	59.00	05 112010	79.00	05 112011	86.63	05 113001	59.00	05 113002	179.00
05 113003	63.87	05 113004	43.00	05 113005	49.00	05 113006	479.00	05 113007	479.00	05 113008	179.00
05 113009	58.41	05 113010	179.00	05 113011	53.61	05 113012	39.99	05 113013	34.99	05 113014	59.00
05 114001	699.00	05 114002	399.00	05 114003	339.15	05 114004	739.00	05 114005	420.00	05 114006	1890.00
05 114007	899.00	05 114008	299.00	05 114009	189.00	05 114010	799.00	05 114011	474.05	05 115001	161.40
05 115002	369.00	05 115003	159.00	05 115004	279.00	05 115005	249.00	05 115006	44.00	05 115007	249.00
05 115008	189.99	05 115009	169.00	05 115010	139.00	05 116001	1189.00	05 116002	374.25	05 116003	329.00
05 116004	1069.00	05 116005	1399.00	05 116006	700.00	05 116007	1199.00	05 116008	289.00	05 116009	309.00
05 116010	893.32	05 116011	457.25	05 117001	1399.00	05 117002	599.00	05 117003	429.00	05 117004	299.00
05 117005	172.64	05 117006	119.00	05 117007	119.00	05 117008	699.00	05 117009	279.00	05 117010	499.00
05 117011	1007.58	05 117012	829.00	05 118001	229.00	05 118002	258.53	05 118003			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 149038	530.00	05 149039	375.00	05 149040	17190.00	05 150001	1369.00	05 150002	2999.00	05 150003	1965.00
05 150004	3390.00	05 150005	1866.33	05 150006	9689.00	05 150007	6083.00	05 151001	5295.50	05 151002	23039.00
05 151003	13990.00	05 151004	8854.54	05 151005	13999.00	05 151006	16790.00	05 151007	31293.00	05 152001	31293.53
05 152002	12590.00	05 152003	15900.00	05 152004	12475.00	05 152005	51270.00	05 152006	11270.00	05 152007	13290.00
05 152908	278.90	05 152909	21349.13	05 153001	299.00	05 153002	719.60	05 153003	588.50	05 153004	1189.00
05 153005	2679.90	05 153006	1399.00	05 153007	399.00	05 153008	2134.38	05 153009	401.28	05 153010	999.00
05 153011	350.00	05 153012	249.00	05 153013	1465.00	05 153014	1179.00	05 153015	704.00	05 153016	559.00
05 153017	279.90	05 153018	249.00	05 153019	1449.00	05 153020	1924.30	05 153021	519.00	05 154005	519.00
05 154006	169.00	05 154007	382.00	05 154008	429.00	05 154009	859.00	05 154010	999.00	05 154011	399.00
05 155001	179.91	05 155005	149.00	05 155006	231.44	05 155008	265.30	05 155009	399.00	05 155010	399.00
05 155011	799.00	05 155012	274.99	05 155013	11.99	05 155014	399.01	05 155015	139.30	05 155016	129.00
05 155017	1179.00	05 155021	9125.00	05 155022	2239.00	05 155023	7734.15	05 155024	199.00	05 155025	62.00
05 155026	398.00	05 155027	369.00	05 155028	89.90	05 155029	199.00	05 155030	34.45	05 155031	1049.00
05 155032	29.99	05 155033	250.00	05 155034	383.52	05 155035	190.99	05 155036	550.00	05 155037	10390.00
05 156002	10549.00	05 156003	10199.00	05 156004	13699.00	05 156005	11799.00	05 156006	8699.00	05 157003	2474.25
05 157005	12599.04	05 157006	2599.00	05 157007	839.00	05 157008	10511.51	05 157009	14948.50	05 157010	909.00
05 157014	899.00	05 157016	1775.50	05 157017	681.00	05 157018	841.50	05 157019	1549.00	05 157020	5999.00
05 158001	15039.00	05 158002	10590.00	05 158003	7746.50	05 158004	8999.00	05 158005	17207.28	05 158006	7499.00
05 158007	7569.71	05 158008	3718.50	05 158009	6990.00	05 159001	1526.00	05 159002	2524.00	05 159003	2399.00
05 159004	2939.00	05 159005	2799.00	05 159006	2239.00	05 159007	7734.15	05 159008	2990.00	05 159009	2379.50
05 160001	10490.00	05 160002	9690.00	05 160003	14949.00	05 160004	10899.53	05 160005	10899.00	05 160006	8999.00
05 160007	9149.00	05 160008	14116.50	05 160009	7581.00	05 160010	3288.50	05 160011	8999.00	05 160012	17575.45
05 160013	13624.45	05 161001	11499.00	05 161002	16790.00	05 161003	14138.26	05 161004	13249.00	05 161005	8454.00
05 161006	11799.00	05 161008	13849.00	05 161009	1449.00	05 161010	3221.99	05 161011	15343.60	05 161012	16809.00
05 161012	14643.56	05 162003	549.00	05 162005	111.75	05 162006	735.39	05 162007	297.15	05 162008	1149.00
05 162012	1199.00	05 162017	1065.50	05 162018	566.00	05 162020	2694.00	05 162021	251.91	05 162022	614.69
05 162023	970.83	05 162024	3999.00	05 162025	2324.00	05 162027	609.00	05 162029	406.00	05 162030	749.00
05 162031	1099.00	05 162032	599.00	05 162033	1699.00	05 162034	1072.69	05 162035	1929.00	05 162036	1193.00
05 163001	1439.00	05 163002	1413.50	05 163003	2874.00	05 163004	595.00	05 163005	635.00	05 163006	1949.00
05 163007	1499.00	05 163008	1942.68	05 163009	682.34	05 163010	749.00	05 163011	602.99	05 163012	424.00
05 164001	577.00	05 164002	874.00	05 164003	364.65	05 164004	488.00	05 164005	172.43	05 164006	879.32
05 164007	459.00	05 164008	279.00	05 164009	359.00	05 164010	469.00	05 164011	469.00	05 164012	379.50
05 165002	139.00	05 165003	299.25	05 165004	239.00	05 165005	64.99	05 166001	599.00	05 166002	759.00
05 166003	1252.00	05 166004	2341.00	05 167001	1099.00	05 167002	62.99	05 167003	50.90	05 167004	34.90
05 167005	179.00	05 167006	297.40	05 167007	131.00	05 167008	339.00	05 167009	325.00	05 167010	12.00
05 167011	499.00	05 168001	502.98	05 168002	729.00	05 168003	296.00	05 168004	142.18	05 168005	193.00
05 168006	199.20	05 169001	39.99	05 169002	55.00	05 169003	52.90	05 169004	72.90	05 169005	37.99
05 169006	227.00	05 170006	989.00	05 170009	4699.00	05 170014	406.00	05 171001	207.00	05 171002	194.00
05 171003	19.40	05 171004	59.90	05 171005	42.50	05 172003	19.50	05 172004	148.13	05 172006	75.00
05 172007	49.21	05 172010	178.90	05 172011	79.00	05 172012	35.90	05 172014	49.00	05 172015	50.00
05 172016	35.00	05 172017	9.00	05 172018	19.00	05 172019	36.90	05 172020	70.00	05 172021	73.92
05 172022	40.00	05 172023	56.90	05 172024	20.00	05 172025	61.54	05 172026	37.11	05 172027	30.00
05 172028	37.00	05 172029	20.50	05 172030	169.00	05 172031	23.00	05 172032	24.01	05 172034	28.13
05 172035	45.00	05 172036	45.00	05 172037	56.90	05 172038	15.00	05 172039	111.14	05 172040	192.13
05 172043	79.00	05 172044	25.00	05 173001	11.37	05 173002	10.27	05 173003	17.63	05 173004	35.68
05 173005	20.00	05 174001	58.00	05 174002	5.00	05 174003	4.00	05 174004	3.50	05 174005	23.50
05 175001	59.49	05 175002	20.50	05 175003	57.50	05 175004	68.90	05 175005	10.75	05 175006	18.00
05 176001	45.00	05 176002	40.50	05 176003	40.50	05 176004	37.00	05 176005	36.00	05 176006	36.00
05 176013	54.59	05 176014	27.78	05 176015	29.00	05 176016	37.60	05 176017	51.87	05 177001	20.50
05 177002	131.00	05 177003	136.99	05 177004	160.00	05 177005	77.00	05 177006	15.90	05 177007	53.90
05 178001	52.50	05 178002	62.50	05 178003	63.75	05 178004	102.90	05 178005	70.00	05 178006	60.24
05 178007	45.20	05 178008	45.50	05 178009	66.90	05 178010	66.90	05 178011	60.00	05 178012	21.00
05 179004	60.25	05 179005	40.53	05 179006	238.60	05 179007	575.00	05 180001	4.00	05 180002	46.90
05 180003	30.00	05 180004	45.00	05 180005	48.28	05 181001	22.78	05 181002	16.36	05 181003	34.00
05 181004	27.65	05 181005	23.70	05 181006	14.50	05 181007	450.00	05 181008	93.69	05 181009	44.00
05 182001	20.00	05 182002	20.00	05 182003	79.00	05 182004	45.00	05 182005	21.00	05 182006	21.00
05 182007	25.00	05 182008	35.00	05 183001	500.00	05 183002	556.00	05 183003	500.00	05 183004	500.00
05 183005	500.00	05 183006	500.00	05 183007	300.00	05 183008	500.00	05 183009	400.00	05 183010	350.00
05 183011	1600.00	05 183012	300.00	05 183013	400.00	05 183014	250.00	05 183015	300.00	05 183016	350.00
05 183017	400.00	05 183018	200.00	05 183019	260.00	05 183020	400.00	05 183021	400.00	05 183022	400.00
05 183023	800.00	05 183024	3000.00	05 184001	124.24	05 184002	399.00	05 184003	56.50	05 184004	162.84
05 184005	92.00	05 184006	212.00	05 184007	168.36	05 184008	41.03	05 184009	47.65	05 184010	134.00
05 185001	860.99	05 185002	455.00	05 185003	122.00	05 185004	568.17	05 185005	65.80	05 185006	247.00
05 185007	400.00	05 185008	731.00	05 185009	148.00	05 185010	93.00	05 185011	103.00	05 185012	65.38
05 186004	165.00	05 186005	90.00	05 186006	153.00	05 186007	28.00	05 186008	27.01	05 187001	191.50
05 187002	599.99	05 187003	78.90	05 187004	406.00	05 187005	352.00	05 187006	319.39	05 187007	87.00
05 188001	1155.00	05 188002	1308.00	05 188003	710.00	05 188004	36.90	05 188005	1266.00	05 188006	706.00
05 188007	77.00	05 188008	1131.88	05 188009	230.50	05 188010	460.00	05 188011	460.00	05 188012	460.00
05 189005	38.00	05 189006	90.00	05 189007	167.15	05 189008	788.14	05 189009	319.91	05 189010	496.47
05 190001	162.00	05 190002	154.00	05 190003	149.00	05 190004	156.99	05 190005	123.52	05 190006	158.00
05 190007	189.81	05 191001	404.00	05 191002	229.00	05 191003	17.00	05 191004	42.50	05 191005	729.99
05 191006	594.00	05 191007	594.00	05 191008	44.00	05 191009	129.00	05 191010	129.00	05 192002	720.00
05 192003	57.00	05 192004	206.99	05 192005	44.25	05 192006	512.21	05 192007	410.00	05 193001	560.02
05 193002	404.07	05 193003	355.50	05 193004	709.99	05 193005	370.49	05 193006	390.98	05 193007	395.50
05 193008	1021.94	05 194001	107.81	05 194002	339.00	05 194003	155.00	05 194004	89.51	05 194005	676.00
05 194006	295.00	05 195001	295.00	05 195002	295.00	05 195003	409.00	05 195004	409.00	05 195005	409.00
05 195006	191.72	05 195006	434.08	05 195007	139.05	05 195008	147.20	05 195009	168.00	05 196001	181.00
05 196002	492.00	05 196003	340.54	05 196004	447.00	05 196005	520.85	05 196006	1007.09	05 196007	1142.82
05 196008	489.56	05 196									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
05 242003	199.00	05 242004	229.00	05 242005	259.00	05 242006	5109.00	05 242007	3350.00	05 242008	1850.00
05 242009	4650.00	05 242010	4200.00	05 242011	1200.00	05 242012	1800.00	05 242013	1200.00	05 242014	1000.00
05 242015	150.00	05 242016	70.00	05 243001	70.00	05 243002	60.25	05 243003	93.33	05 243004	98.33
05 243005	387.75	05 243006	30.73	05 245001	600.00	05 245002	450.00	05 245003	450.00	05 245004	350.00
05 244004	450.00	05 245001	1151.00	05 245002	600.00	05 245003	900.00	05 245004	299.00	05 245005	4000.00
05 245006	1200.00	05 246001	130.00	05 246002	200.00	05 246003	19.90	05 246004	200.00	05 246005	100.00
05 246006	50.00	05 246007	250.00	05 246008	120.00	05 246009	459.00	05 246010	232.50	05 246011	138.00
05 246012	140.00	05 246013	150.00	05 246014	11800.00	05 246015	5590.00	05 246016	301.20	05 246017	301.20
05 246020	320.00	05 246024	365.00	05 246025	125.00	05 246026	15.00	05 246027	380.00	05 246028	1049.00
05 246029	104.00	05 247001	99.00	05 247002	79.00	05 247003	3607.00	05 247004	499.00	05 247005	131.00
05 247006	177.00	05 247007	199.00	05 247008	12599.00	05 247009	12278.75	05 247010	15633.57	05 247011	840.00
05 247012	23500.00	05 247013	845.00	05 247014	6590.00	05 247015	4350.00	05 247016	5273.57	05 247017	8019.70
05 248001	64.00	05 248002	40.00	05 248003	180.00	05 248004	74.00	05 248005	56.00	05 248006	17.00
05 248007	74.00	05 249003	60.00	05 249018	40.00	05 249019	90.00	05 250007	15990.00	05 250021	3500.00
05 250022	9000.00	05 250023	9593.00	05 250025	38400.00	05 251001	142.00	05 251002	715.00	05 251003	329.00
05 251004	556.00	05 251005	520.00	05 251006	65.00	05 251007	271.00	05 251008	1679.91	05 251009	520.00
05 251010	730.00	05 251011	137.00	05 251012	650.00	05 251013	484.00	05 251014	545.00	05 251015	435.00
05 251016	469.00	05 251017	120.00	05 251018	379.00	05 251019	334.00	05 251020	295.00	05 251021	375.00
05 251022	395.00	05 251023	98.00	05 251024	486.37	05 251025	350.31	05 251026	295.00	05 251027	359.00
05 251028	214.00	05 251029	595.00	05 252001	298.00	05 252002	199.00	05 252003	235.00	05 252004	147.00
05 252005	289.00	05 252006	449.00	05 252007	489.00	05 252008	409.00	05 252009	1885.00	05 252010	730.00
05 253002	30.00	05 253006	30.00	05 253007	38.00	05 253008	10.16	05 253009	30.00	05 253010	30.00
05 253011	30.00	05 253012	30.00	05 253013	30.00	05 253014	20.00	05 253015	10.00	05 253016	10.00
05 253017	10.00	05 253018	10.00	05 253019	30.00	05 253020	19.00	05 253021	10.00	05 253022	70.00
05 253026	10.00	05 253027	70.00	05 253029	35.00	05 253030	60.00	05 253031	30.00	05 254001	39.72
05 254002	68.23	05 254003	66.80	05 254004	133.12	05 254005	45.00	05 254006	75.00	05 254007	39.00
05 254008	83.00	05 254009	210.00	05 254010	179.00	05 254011	49.90	05 254012	74.00	05 254013	40.00
05 254014	202.21	05 254015	54.50	05 254016	52.00	05 254017	71.00	05 254018	1642.20	05 254019	1437.50
05 254020	1111.50	05 254021	49.00	05 254022	299.00	05 255001	8402.75	05 255002	7060.00	05 255003	67468.25
05 255004	4502.78	05 255005	16457.48	05 255006	4108.75	05 255007	7217.25	05 255008	7848.00	05 255009	7259.13
05 255010	23375.43	05 255011	5261.50	05 255012	5304.75	05 256001	7630.83	05 256002	3425.00	05 256003	4400.00
05 256004	5943.33	05 256005	5341.67	05 256006	6995.83	05 256007	6995.83	05 256008	4156.25	05 256009	6309.17
05 257002	4057.50	05 257003	5575.00	05 257004	6191.25	05 257005	5175.42	05 257006	3862.50	05 257007	2975.47
05 257008	4683.33	05 258001	3012.17	05 258002	6166.67	05 258003	6094.17	05 258004	4656.16	05 258005	5050.00
05 258006	6737.50	05 258007	3282.33	05 258008	3517.50	05 259001	5076.42	05 259002	1441.67	05 259003	833.33
05 259004	7970.50	05 259005	940.00	05 259006	2092.75	05 259007	742.25	05 259008	1156.25	05 259009	447.50
05 260002	13631.67	05 260003	1392.00	05 260004	14115.75	05 260005	2883.33	05 260006	2814.92	05 260007	2858.33
05 260008	1558.33	05 261001	366.67	05 261002	1000.00	05 261003	758.33	05 261004	2796.00	05 261005	2562.50
05 261006	2250.00	05 261007	800.00	05 261008	533.33	05 262001	5650.00	05 262002	23500.00	05 262003	3100.00
05 262004	8420.00	05 262005	7520.00	05 262006	14440.00	05 262007	7906.00	05 262008	7906.00	05 262009	2770.00
05 263002	380.00	05 263003	380.00	05 263004	411.99	05 263005	290.00	05 263006	440.00	05 263007	280.00
05 263008	380.00	05 264001	286.00	05 264002	307.50	05 264003	520.00	05 264004	174.00	05 264005	220.00
05 264006	156.03	05 264007	260.00	05 264008	540.00	05 265001	107.00	05 265002	146.00	05 265003	111.20
05 265004	130.00	05 265005	130.00	05 265006	150.00	05 265007	150.00	05 265008	150.00	05 265009	150.00
05 265010	197.00	05 265011	190.00	05 265012	155.00	05 265013	75.00	05 265014	150.00	05 265015	125.00
05 265016	175.00	05 265017	105.00	05 266001	159.00	05 266002	152.75	05 266003	291.32	05 266004	229.00
05 266005	99.00	05 266006	99.00	05 266007	216.00	05 266008	99.00	05 266009	270.00	05 267001	115.00
05 267002	70.00	05 267003	157.00	05 267004	149.00	05 267005	130.00	05 267006	154.00	05 267007	147.00
05 268001	195.00	05 268002	337.00	05 268003	79.00	05 268004	559.50	05 268005	446.00	05 268006	214.00
05 268007	209.00	05 268008	222.50	05 268009	587.00	05 268010	136.57	05 268011	432.00	05 268012	383.00
05 268013	185.00	05 268014	279.00	05 268015	185.00	05 268016	205.00	05 268017	164.00	05 268018	50.00
05 268019	70.00	05 268020	99.00	05 268021	149.00	05 268022	59.00	05 268023	164.00	05 268024	81.00
05 268025	63.50	05 268026	72.00	05 268027	144.00	05 268028	68.75	05 268029	106.00	05 268030	61.00
05 268031	349.00	05 268032	727.50	05 268033	202.00	05 268034	530.00	05 268035	170.00	05 268036	194.00
05 268037	330.00	05 268038	727.00	05 268039	131.00	05 268040	195.00	05 269001	100.00	05 269002	55.00
05 269003	229.00	05 269004	60.00	05 269005	50.49	05 269006	64.00	05 269007	164.00	05 269008	1617.00
05 270003	1400.00	05 270004	1891.50	05 270005	1895.00	05 270006	1750.00	05 270007	1750.00	05 270008	1100.00
05 270009	1651.50	05 270010	2023.00	05 270011	1354.50	05 270012	1899.50	05 270013	1853.50	05 270014	1333.00
05 270015	1100.00	05 270016	1600.00	05 270017	1662.00	05 270018	840.00	05 270019	1400.00	05 270020	952.00
05 270021	70.00	05 270022	1400.00	05 270023	2812.00	05 270024	700.00	05 270025	150.00	05 270026	150.00
05 272002	475.00	05 272003	2100.00	05 272004	875.00	05 272005	2620.63	05 272006	999.00	05 272007	1118.00
05 272008	1739.00	05 272009	1755.00	05 272010	718.50	05 273001	141.50	05 273002	850.00	05 273003	999.00
05 273004	41.00	05 273005	229.00	05 273006	41.00	05 273007	1250.00	05 273008	269.00	05 274001	610.00
05 274002	234.00	05 274003	24.00	05 274004	178.40	05 274005	37.50	05 274006	54.00	05 274007	147.00
05 274008	586.53	05 274009	276.00	05 274010	47.50	05 275001	37.50	05 275002	550.00	05 275003	68.00
05 275004	211.23	05 275005	186.25	05 276001	68.00	05 276002	81.00	05 276003	66.90	05 276004	34.00
05 276005	46.37	05 276006	52.95	05 277001	132.15	05 277002	120.00	05 277003	110.00	05 277004	191.67
05 277005	151.00	05 277006	260.30	05 277007	220.00	05 277008	220.00	05 277009	185.23	05 277010	229.00
05 278002	1350.00	05 278003	140.00	05 278004	2380.00	05 279001	165.00	05 279002	73.00	05 279003	144.00
05 279004	10.49	05 279005	48.88	05 279006	30.00	05 279007	14.00	05 280001	154.50	05 280002	139.99
05 280003	335.00	05 280004	118.00	05 280005	144.90	05 280006	412.00	05 280007	129.25	05 281001	23.50
05 281002	22.90	05 281003	27.10	05 281004	36.22	05 281005	22.80	05 281006	28.90	05 281007	107.00
05 281008	57.00	05 281009	27.44	05 281010	60.52	05 281011	22.80	05 281012	28.90	05 281013	58.50
05 281014	30.00	05 281015	53.19	05 281016	63.50	05 282001	47.49	05 282002	86.36	05 282003	171.43
05 282004	55.00	05 282005	72.43	05 282006	68.50	05 282007	120.00	05 282008	92.73	05 282009	2203.91
05 283001	29.00	05 283002	24.99	05 283003	16.90	05 283004	25.00	05 283005	70.00	05 283006	84.00
05 283007	19.25	05 283008	34.00	05 284001	64.00	05 284002	703.00	05 284003	74.00	05 284004	84.00
05 284005	53.99	05 284006	90.40	05 284007	42.75	05 284008	159.00	05 284009	58.00	05 284010	22.00
05 284011	87.00	05 285001	300.00	05 2							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
06 040902	739.09	06 040903	190.00	06 040904	229.00	06 040905	195.00	06 040906	558.24	06 040907	229.53
06 040908	144.00	06 041003	72.27	06 041007	43.18	06 041011	124.44	06 042001	117.88	06 042002	110.00
06 042003	67.25	06 042004	344.00	06 042005	73.00	06 042006	46.42	06 043001	80.65	06 043002	92.90
06 043003	89.13	06 043004	61.89	06 043005	81.78	06 043006	81.78	06 043007	22.70	06 044002	25.56
06 044003	94.71	06 044004	329.67	06 044005	236.11	06 044006	277.04	06 045001	89.25	06 045002	129.90
06 045003	125.50	06 045004	86.75	06 045008	109.90	06 046001	119.45	06 046002	102.22	06 046003	69.90
06 046004	71.25	06 046005	61.65	06 046006	124.90	06 046007	103.04	06 046008	120.20	06 046009	127.25
06 047001	59.13	06 047002	64.00	06 047003	68.75	06 047004	57.00	06 048001	39.92	06 048002	39.70
06 048003	35.75	06 048004	41.65	06 048005	25.00	06 048007	33.90	06 048008	42.75	06 048010	37.13
06 048011	33.40	06 048014	61.90	06 049001	47.40	06 049002	41.15	06 049003	45.30	06 049004	37.00
06 049005	50.00	06 049006	55.00	06 049007	61.88	06 050001	36.83	06 050002	24.30	06 050003	57.50
06 050004	22.48	06 050005	29.90	06 050006	21.40	06 050007	39.40	06 050008	42.38	06 050009	61.30
06 051001	35.90	06 051002	22.55	06 051003	32.90	06 051004	44.50	06 051006	37.40	06 051007	28.85
06 051008	37.00	06 051009	37.40	06 051010	56.50	06 052002	39.75	06 052003	39.00	06 052004	39.65
06 052006	35.40	06 053001	67.40	06 053002	59.75	06 053003	57.08	06 053004	51.00	06 053005	58.50
06 053007	46.50	06 053008	69.90	06 053009	69.00	06 054001	31.65	06 054002	25.55	06 054003	37.40
06 054004	31.50	06 054005	54.50	06 055002	24.90	06 055005	34.63	06 055006	36.40	06 055007	29.90
06 056001	24.65	06 056002	15.80	06 056003	24.90	06 056004	12.00	06 056005	19.90	06 056006	17.23
06 056007	32.90	06 056008	30.90	06 057001	120.75	06 057002	107.30	06 057003	99.90	06 057004	102.50
06 057005	126.23	06 057006	75.90	06 057007	138.00	06 057008	113.60	06 058001	250.00	06 058002	185.00
06 058003	294.12	06 058004	248.00	06 058005	248.00	06 059001	36.12	06 059002	84.15	06 059003	27.40
06 059004	54.88	06 059005	28.90	06 059006	89.00	06 059007	69.00	06 059008	29.13	06 059009	89.58
06 059010	52.40	06 059011	35.90	06 059012	22.50	06 059013	33.63	06 059014	40.90	06 059015	145.70
06 059016	108.00	06 059017	43.64	06 059018	72.19	06 059019	17.90	06 059020	58.77	06 059021	66.75
06 059022	40.00	06 059023	117.00	06 059024	36.00	06 059025	45.90	06 059026	72.65	06 060001	47.90
06 060002	41.10	06 060004	38.89	06 060007	25.00	06 060010	38.15	06 060012	42.40	06 061001	36.15
06 061002	22.45	06 061003	20.20	06 061004	24.50	06 061005	24.00	06 061006	6.13	06 061007	23.90
06 061008	29.60	06 061009	41.98	06 062001	46.40	06 062002	29.60	06 062004	49.00	06 062005	34.25
06 062006	44.40	06 063001	33.75	06 063002	39.90	06 063003	24.00	06 063004	29.90	06 063005	34.90
06 063006	46.88	06 063007	40.60	06 064001	600.00	06 064002	270.00	06 064003	127.50	06 064004	350.00
06 064005	250.00	06 064006	149.90	06 064007	169.00	06 064008	210.00	06 064009	190.90	06 064010	200.00
06 065001	27.40	06 065002	26.90	06 065003	49.90	06 065004	27.90	06 065005	21.90	06 065006	31.90
06 065007	36.00	06 065008	18.00	06 066001	88.16	06 066002	82.66	06 066003	153.02	06 066004	66.48
06 066005	182.73	06 067001	112.50	06 067002	79.90	06 067003	49.50	06 067004	84.00	06 067005	62.00
06 067006	79.90	06 067007	84.00	06 068001	45.90	06 068004	43.33	06 068005	42.90	06 068006	47.90
06 068007	29.00	06 068008	26.90	06 069001	51.60	06 069002	36.88	06 069003	58.14	06 069004	78.00
06 069006	46.86	06 070001	31.18	06 070002	21.60	06 070003	15.88	06 070004	25.45	06 070005	21.90
06 070006	46.15	06 070007	12.90	06 070008	43.50	06 070009	24.45	06 071001	34.65	06 071002	23.63
06 071003	17.20	06 071005	17.75	06 071006	12.25	06 071008	20.00	06 071010	19.40	06 071011	12.15
06 071012	22.40	06 071013	26.90	06 072001	47.90	06 072002	52.00	06 072003	47.90	06 072004	43.90
06 072006	61.88	06 073001	20.90	06 073002	18.90	06 073003	23.00	06 073004	29.90	06 073005	54.75
06 073006	26.20	06 073007	21.40	06 073008	18.40	06 074001	375.00	06 074002	383.33	06 074003	368.75
06 074004	437.14	06 074005	456.52	06 074006	340.54	06 074007	439.33	06 075001	21.30	06 075002	17.20
06 075003	20.00	06 075004	20.65	06 075005	41.00	06 075006	29.00	06 076001	31.90	06 076002	31.90
06 076002	36.83	06 076003	33.35	06 076004	19.90	06 076005	27.00	06 077001	78.00	06 077002	161.29
06 077003	47.95	06 077004	106.42	06 077005	58.75	06 077006	99.88	06 077007	58.64	06 077008	54.75
06 077001	24.01	06 078002	30.62	06 078003	37.22	06 078004	25.33	06 078005	31.94	06 078006	26.43
06 078007	30.63	06 078008	30.63	06 079001	32.11	06 079002	117.00	06 079003	59.92	06 079004	61.90
06 079005	87.50	06 079006	47.50	06 080002	45.75	06 080003	39.90	06 080006	138.00	06 080008	179.00
06 081001	22.65	06 081002	21.75	06 081003	99.00	06 081004	33.65	06 081005	34.75	06 081006	43.65
06 081007	26.25	06 081008	39.63	06 081009	47.88	06 081010	52.50	06 081011	46.50	06 082001	35.90
06 082002	30.40	06 082003	40.00	06 082004	32.11	06 082005	75.36	06 082006	58.14	06 082007	366.26
06 083001	136.55	06 083002	152.78	06 083003	176.22	06 083004	10.00	06 084001	199.54	06 084002	137.65
06 084003	291.18	06 084004	12.50	06 084005	247.22	06 084006	25.00	06 084007	20.00	06 084008	167.51
06 084009	220.63	06 084010	156.00	06 084011	50.00	06 084012	53.00	06 084013	375.56	06 085001	66.33
06 085002	219.61	06 085003	302.40	06 085004	251.62	06 085005	233.70	06 085006	212.92	06 085007	154.49
06 086001	60.58	06 086002	110.75	06 086003	44.00	06 086004	45.00	06 086005	120.59	06 087001	8.00
06 087002	8.40	06 087003	10.15	06 087005	12.00	06 088001	9.80	06 088002	196.15	06 088003	246.03
06 088004	371.43	06 088005	21.70	06 089001	556.00	06 089002	100.00	06 089003	208.33	06 089004	202.38
06 089005	768.75	06 089006	640.00	06 089007	546.00	06 089008	436.21	06 090001	222.22	06 090002	366.26
06 090004	217.53	06 089005	158.33	06 089007	511.25	06 091001	88.11	06 091002	122.99	06 091003	121.46
06 091004	123.81	06 092001	78.40	06 092002	157.90	06 092003	253.19	06 092004	84.38	06 092005	46.62
06 092006	64.38	06 092007	249.36	06 093001	44.40	06 093002	133.61	06 093003	310.94	06 093004	44.05
06 093005	37.50	06 093006	328.91	06 094001	143.77	06 094002	177.12	06 094003	220.00	06 094004	513.90
06 094005	95.00	06 094006	538.00	06 094007	1400.00	06 094008	607.14	06 094009	196.20	06 095001	43.50
06 095002	45.31	06 095003	43.58	06 095004	48.00	06 095005	47.82	06 095006	48.43	06 095007	35.15
06 095008	34.88	06 095009	30.55	06 096001	118.75	06 096002	529.41	06 096003	870.00	06 096004	1021.43
06 096005	468.00	06 096006	898.00	06 097001	398.00	06 097002	436.21	06 097003	336.00	06 097004	680.15
06 098001	21.50	06 098002	810.67	06 098003	46.00	06 098004	209.00	06 099001	8.50	06 099002	10.00
06 099003	16.00	06 099004	36.00	06 099005	13.42	06 099006	30.00	06 100002	15.50	06 100005	36.50
06 100006	13.70	06 100008	29.67	06 100009	18.30	06 100010	33.33	06 100011	36.67	06 100012	15.33
06 100013	16.00	06 100014	16.00	06 100015	32.00	06 100016	68.00	06 100017	99.00	06 101001	43.90
06 101006	31.50	06 101007	40.00	06 101008	85.90	06 101009	45.83	06 101010	93.02	06 101011	96.20
06 101012	87.11	06 101013	28.30	06 101014	163.38	06 101015	97.25	06 101016	97.25	06 101017	23.75
06 102001	8.60	06 102002	4.00	06 102003	5.50	06 102004	8.00	06 102005	9.50	06 103001	210.66
06 103002	250.00	06 103003	297.87	06 103004	424.80	06 103005	140.00	06 103006	140.00	06 104001	131.90
06 104004	341.08	06 104005	38.60	06 105001	402.50	06 105002	938.00	06 105003	1841.43	06 105004	1135.71
06 105005	555.71	06 106001	377.14	06 106002	207.25	06 106003	302.01	06 106004	522.15	06 106005	178.00
06 106006	335.00	06 107001	236.99	06 107002	132.00	06 107003	173.00	06 107004	235.22	06 108001	54.93
06 108002	37.50	06 108003	31.97	06 108004	46.85	06 108005	79.00	06 108006	79.00	06 108007	82.00
06 109003	72.25	06 109004	82.65	06 109005	75.00	06 10900					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
06 163005	769.00	06 164001	539.00	06 164002	291.50	06 164003	1009.63	06 164004	849.00	06 164005	353.00
06 165001	119.00	06 165002	45.50	06 165003	69.00	06 166001	799.00	06 166002	371.00	06 166003	3350.80
06 167001	1379.00	06 167002	837.00	06 167003	739.00	06 167004	764.44	06 167005	127.44	06 168001	83.90
06 168002	548.00	06 168003	129.00	06 168004	221.00	06 168005	211.00	06 169001	811.00	06 169002	31.90
06 169002	38.50	06 169003	36.00	06 169004	67.40	06 169005	36.80	06 170001	564.50	06 170002	3799.00
06 170013	278.00	06 171001	176.00	06 171002	163.00	06 171003	55.00	06 171004	446.00	06 171005	116.00
06 171006	58.60	06 171007	38.20	06 172001	50.00	06 172003	33.50	06 172004	310.00	06 172006	20.92
06 172007	21.90	06 172008	26.40	06 172010	13.50	06 173001	28.11	06 173002	47.00	06 172014	21.90
06 172015	79.36	06 172016	20.00	06 172017	10.95	06 173001	22.11	06 173002	9.25	06 173003	28.42
06 173004	11.75	06 173005	21.60	06 173006	23.70	06 174001	24.50	06 174002	27.00	06 174003	6.00
06 174004	4.50	06 175001	104.00	06 175002	168.75	06 175003	20.90	06 175004	126.11	06 175005	97.76
06 176001	42.33	06 176002	28.00	06 176003	152.00	06 176005	26.11	06 177001	61.00	06 177002	125.00
06 177003	29.99	06 177004	24.00	06 177005	206.00	06 177006	75.30	06 178001	59.71	06 178002	40.00
06 178003	32.76	06 178004	77.50	06 178005	33.00	06 178006	67.65	06 178007	54.75	06 179001	87.00
06 179002	50.75	06 179003	33.75	06 179004	25.00	06 179005	48.00	06 180001	41.40	06 180002	39.90
06 180003	15.50	06 180004	19.90	06 180005	51.90	06 181001	17.00	06 181002	38.24	06 181003	52.00
06 181004	19.88	06 181005	32.94	06 182001	47.00	06 182002	169.00	06 182003	43.90	06 182004	31.55
06 182005	37.00	06 183001	2022.89	06 183002	800.00	06 183003	600.00	06 183004	400.00	06 183005	600.00
06 183006	1750.00	06 183007	3000.00	06 183008	800.00	06 183009	800.00	06 183010	500.00	06 183011	110.00
06 183012	1530.00	06 184001	30.00	06 184002	222.12	06 184003	240.00	06 184004	140.00	06 184005	450.00
06 185001	413.50	06 185002	595.21	06 185003	776.86	06 185004	315.06	06 185005	69.00	06 185006	119.11
06 186001	23.00	06 186002	189.00	06 186003	96.14	06 186004	132.55	06 187001	282.10	06 187002	373.00
06 187003	145.50	06 187004	172.00	06 188001	1607.00	06 188002	1717.07	06 188003	763.00	06 188004	958.97
06 188005	66.00	06 189001	66.00	06 189002	471.00	06 189003	66.15	06 189004	66.15	06 189005	37.81
06 190001	228.52	06 190002	157.00	06 190003	174.07	06 190004	243.00	06 191001	196.00	06 191002	592.00
06 191003	452.05	06 191004	1553.05	06 191005	235.00	06 192001	20.00	06 192002	142.62	06 192003	630.64
06 192004	37.00	06 193001	424.00	06 193002	674.00	06 193003	223.96	06 193004	321.30	06 194001	397.00
06 194002	214.00	06 194003	214.00	06 194004	151.00	06 194005	170.00	06 195001	345.00	06 195002	438.32
06 195004	305.62	06 195005	400.00	06 195006	185.00	06 196001	189.00	06 196002	526.25	06 196003	377.00
06 196004	732.00	06 196005	195.00	06 196006	310.00	06 196007	489.20	06 196008	744.95	06 196009	254.00
06 196010	677.00	06 196011	187.00	06 196012	291.00	06 196013	85.00	06 196014	101.00	06 196015	328.20
06 196016	850.00	06 196017	534.00	06 196018	534.00	06 197001	120.00	06 197002	73.00	06 197003	36.25
06 197004	11.00	06 197005	41.72	06 197006	35.00	06 197007	16.00	06 198001	1499.00	06 198002	700.00
06 198003	900.00	06 198004	399.00	06 199001	500.00	06 199002	500.00	06 199003	700.00	06 199004	1400.00
06 199005	1000.00	06 199006	1200.00	06 199007	900.00	06 199008	1000.00	06 199009	600.00	06 199010	750.00
06 200001	790.00	06 200002	300.00	06 200003	300.00	06 200004	2000.00	06 200005	800.00	06 200006	4500.00
06 201001	31500.00	06 201002	7000.00	06 201003	4500.00	06 201004	21000.00	06 202001	1954.05	06 202002	1600.00
06 202003	2730.48	06 203001	18500.00	06 203002	25000.00	06 203003	3994.81	06 203004	961.20	06 204001	16240.00
06 204002	7000.00	06 204003	33000.00	06 204004	30000.00	06 204005	32000.00	06 205001	1500.00	06 205002	750.00
06 205003	150.00	06 205004	150.00	06 205005	270.00	06 206001	318700.00	06 206002	5495.00	06 206003	69200.00
06 206004	924900.00	06 206005	438070.00	06 206006	300600.00	06 206007	385400.00	06 206008	442400.00	06 206009	1394000.00
06 206010	428600.00	06 206011	332600.00	06 206012	470400.00	06 206013	934000.00	06 207001	39490.00	06 207002	58419.00
06 207003	19999.00	06 207004	36990.00	06 207005	39990.00	06 207006	39990.00	06 208001	5499.00	06 208002	3258.00
06 208003	20000.00	06 208004	16990.00	06 208005	29990.00	06 208006	82990.00	06 208007	499.00	06 208008	400.00
06 208009	4082.51	06 208010	5799.00	06 209001	3299.00	06 209002	7499.00	06 209003	2600.00	06 209004	3299.00
06 209005	2391.12	06 210001	781.00	06 210002	5512.32	06 210003	1014.00	06 210004	2535.00	06 210005	2262.60
06 210006	748.30	06 211001	213.00	06 211002	280.00	06 211003	55.00	06 211004	79.00	06 211005	25.92
06 211006	815.00	06 212001	82.00	06 212002	498.00	06 212003	190.00	06 212004	319.00	06 212005	76.50
06 212006	191.03	06 212005	126.74	06 213001	181.24	06 214001	101.00	06 215001	150.00	06 215002	350.00
06 215003	195.00	06 215004	160.00	06 216001	47000.00	06 216002	250.00	06 216003	865.00	06 216004	5600.00
06 216005	812.00	06 216006	800.00	06 217001	650.00	06 217002	1000.00	06 217003	600.00	06 218117	110.00
06 218168	14.35	06 219001	35.00	06 219002	35.00	06 220001	28.00	06 220002	4050.77	06 220003	44.33
06 220003	1401.95	06 222001	2651.00	06 222002	430.00	06 222003	1283.00	06 222004	298.00	06 222005	58.00
06 222006	420.00	06 222007	479.02	06 222008	1654.88	06 223001	21.00	06 223002	21.00	06 223003	21.00
06 223004	21.00	06 224001	20.00	06 224002	20.00	06 224003	20.00	06 224004	20.00	06 224005	74.93
06 225001	350.00	06 225002	450.00	06 225003	150.00	06 226001	850.00	06 226002	3145.00	06 227001	317.00
06 227003	2430.00	06 227004	3454.00	06 228001	103.77	06 229001	99.00	06 230001	599.00	06 230002	1568.22
06 230003	1999.00	06 230004	942.68	06 230005	5902.73	06 230006	1899.00	06 230007	837.00	06 230008	899.00
06 230009	3229.20	06 230010	1899.00	06 231001	3190.00	06 231002	10518.89	06 231003	9774.00	06 231004	3990.00
06 231005	7844.00	06 231006	9999.01	06 232001	1100.00	06 233001	94.00	06 233002	94.00	06 233003	710.73
06 236001	369.00	06 236002	469.00	06 236003	249.00	06 236004	99.00	06 236005	219.00	06 237001	169.00
06 237004	40.00	06 237005	169.00	06 237006	149.00	06 237007	149.00	06 237008	199.00	06 238001	4044.00
06 238002	16.00	06 238003	7799.00	06 238004	40679.65	06 238005	3800.00	06 238006	1950.00	06 238007	115.00
06 238008	120.00	06 238009	6500.00	06 238010	1690.00	06 238011	12876.70	06 238012	604.00	06 238013	1200.00
06 239003	1599.00	06 239004	4537.71	06 239005	7749.00	06 240001	521.00	06 240002	539.05	06 240003	779.00
06 240004	70.00	06 241001	160.00	06 241002	990.00	06 241003	750.00	06 241004	600.00	06 241005	599.00
06 241006	979.00	06 242001	18.90	06 242002	150.00	06 242003	57.00	06 242004	194.55	06 242005	42.00
06 242006	14.00	06 242007	482.50	06 242008	160.00	06 243001	160.00	06 243002	365.00	06 243003	76.50
06 243002	109.33	06 243003	90.00	06 243004	42.91	06 243005	24.40	06 243006	47.71	06 244001	380.00
06 244002	250.00	06 244003	400.00	06 244004	400.00	06 245001	900.00	06 245002	600.00	06 245003	850.00
06 245004	1682.00	06 245005	2000.00	06 245006	700.00	06 245007	749.00	06 245008	900.00	06 245009	5780.00
06 246001	210.00	06 246002	180.00	06 246003	5600.00	06 246004	500.00	06 246005	500.00	06 246006	500.00
06 246008	175.00	06 246009	105.00	06 247001	1250.00	06 247002	81.00	06 247003	235.00	06 247004	1250.00
06 247005	5000.00	06 247006	1100.00	06 247007	1000.00	06 247008	5000.00	06 247009	11880.00	06 247010	139.00
06 247011	1600.00	06 248001	69.00	06 248002	62.00	06 248003	59.00	06 248004	84.00	06 249002	25.00
06 249004	130.00	06 249005	80.00	06 249006	15500.00	06 249007	2900.00	06 249008	7500.00	06 250009	1770.00
06 251001	120.00	06 251002	425.00	06 251003	344.00	06 251004	440.00	06 251005	99.00	06 251006	435.00
06 251007	157.50	06 251008	299.00	06 251009	253.00	06 251010	299.00	06 251011	120.00	06 251012	145.00
06 251013	145.00	06 251014	599.00	06 251015	588.00	06 252001	400.00	06			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
07 022013	39.90	07 023001	56.99	07 023002	88.79	07 023003	90.00	07 023004	52.34	07 024001	258.83	07 024002	39.90
07 024002	309.99	07 024003	209.00	07 024004	459.00	07 025001	151.75	07 025002	54.99	07 025003	165.38	07 025004	39.90
07 025004	93.90	07 025005	74.00	07 025006	48.90	07 026001	104.68	07 026002	157.14	07 026003	165.38	07 026004	39.90
07 026004	219.99	07 026005	388.90	07 026006	287.90	07 027001	30.00	07 027002	109.00	07 027003	72.25	07 027004	127.50
07 028003	219.99	07 028004	79.99	07 028005	98.90	07 028006	91.49	07 028007	109.00	07 028008	72.25	07 028009	127.50
07 028009	200.00	07 028010	53.99	07 028011	35.00	07 028012	142.90	07 028013	200.00	07 028014	626.09	07 028015	626.09
07 028015	182.36	07 028016	274.00	07 029001	366.67	07 029002	246.14	07 029003	156.00	07 029004	39.90	07 029005	185.00
07 030001	87.90	07 030002	94.45	07 030003	100.70	07 030004	35.40	07 030005	158.48	07 030006	153.26	07 030007	26.42
07 031004	78.75	07 031005	89.15	07 032001	20.00	07 032002	168.48	07 032003	158.48	07 032004	125.80	07 032005	130.00
07 033003	96.03	07 033004	63.89	07 033005	60.00	07 034001	30.00	07 034002	52.10	07 034003	48.49	07 034004	40.00
07 034004	18.49	07 034005	28.00	07 035001	34.88	07 035002	171.98	07 035003	216.25	07 035004	37.24	07 035005	33.33
07 036002	163.19	07 036003	30.00	07 036004	227.57	07 037001	68.00	07 037002	236.25	07 037003	272.22	07 037004	60.00
07 037004	192.45	07 038001	169.90	07 038002	166.74	07 038003	146.00	07 038004	195.94	07 038005	60.00	07 038006	37.24
07 039001	199.23	07 039002	129.90	07 039003	193.50	07 039004	215.63	07 040001	349.56	07 040002	48.49	07 040003	33.33
07 040003	245.00	07 040004	165.79	07 041002	90.91	07 041004	40.56	07 041006	93.61	07 042001	60.00	07 042002	37.24
07 042002	335.29	07 042003	182.95	07 042004	42.11	07 043001	190.00	07 043002	67.71	07 043003	40.00	07 043004	93.00
07 043004	56.90	07 044001	272.22	07 044002	482.00	07 044003	299.06	07 045001	80.74	07 045002	37.24	07 045003	33.33
07 045005	81.23	07 045006	80.74	07 046001	90.04	07 046002	74.00	07 046003	60.00	07 046004	37.24	07 046005	33.33
07 046005	93.50	07 047001	39.90	07 047002	51.83	07 047003	49.99	07 047004	50.00	07 048001	37.24	07 048002	33.33
07 048002	33.50	07 048003	34.48	07 048004	33.90	07 048005	24.40	07 048006	23.00	07 049001	37.24	07 049002	33.33
07 049001	33.50	07 049002	38.24	07 049003	33.50	07 049004	37.20	07 049005	23.00	07 050001	37.24	07 050002	33.33
07 050002	21.90	07 050003	33.15	07 050004	22.25	07 050005	24.00	07 050006	30.74	07 051001	32.99	07 051002	36.60
07 051002	18.90	07 051003	27.55	07 051004	32.43	07 051005	18.90	07 051006	34.74	07 052001	36.60	07 052002	37.24
07 052005	39.40	07 052006	36.90	07 053001	71.45	07 053002	56.90	07 053003	62.25	07 053004	17.40	07 053005	19.98
07 053005	50.00	07 053006	64.74	07 054001	27.65	07 054002	35.45	07 054003	15.74	07 054004	58.24	07 054005	278.57
07 055002	22.24	07 055003	28.50	07 055004	27.40	07 055005	17.40	07 055006	34.50	07 055007	48.49	07 055008	29.90
07 056004	13.65	07 057001	93.50	07 057002	107.24	07 057003	103.14	07 057004	112.49	07 058001	24.25	07 058002	37.24
07 058002	163.19	07 058003	679.00	07 058004	117.05	07 058005	46.90	07 059001	65.00	07 059002	48.49	07 059003	29.90
07 059002	78.05	07 059003	286.00	07 059004	813.00	07 059005	38.90	07 059006	34.50	07 059007	24.25	07 059008	37.24
07 059004	53.58	07 059005	31.75	07 059006	40.90	07 059007	20.65	07 059008	34.68	07 060001	18.75	07 060002	69.00
07 059010	82.58	07 059011	42.40	07 059012	40.90	07 059013	26.90	07 059014	78.74	07 061001	69.00	07 061002	160.00
07 059016	134.99	07 059017	42.40	07 059018	60.60	07 059019	39.49	07 060001	36.25	07 060002	133.00	07 060003	31.25
07 060003	48.90	07 060004	51.73	07 061001	41.43	07 061002	56.74	07 061003	32.24	07 061004	48.49	07 061005	33.33
07 062001	42.90	07 062002	49.20	07 062003	54.74	07 062004	48.40	07 063001	220.00	07 063002	62.10	07 063003	133.00
07 063003	46.08	07 063004	41.99	07 064001	229.99	07 064002	359.00	07 064003	62.10	07 064004	31.25	07 064005	48.49
07 064005	100.00	07 064006	493.00	07 064007	278.00	07 064008	24.24	07 065001	64.25	07 065002	48.49	07 065003	33.33
07 065004	52.50	07 066001	38.24	07 066002	40.55	07 066003	71.71	07 066004	44.44	07 066005	48.49	07 066006	33.33
07 067003	37.74	07 067004	72.00	07 068001	51.00	07 068002	30.49	07 068003	50.00	07 068004	24.25	07 068005	37.24
07 068005	38.90	07 068006	35.32	07 069001	36.21	07 069002	38.33	07 069003	21.70	07 069004	43.63	07 069005	331.25
07 069005	43.04	07 069006	12.99	07 070001	18.73	07 070002	16.99	07 070003	15.00	07 070004	23.00	07 070005	29.90
07 071001	16.99	07 071002	18.15	07 071003	16.99	07 071004	16.99	07 072001	23.00	07 072002	37.24	07 072003	39.90
07 072003	39.90	07 073001	14.74	07 073002	18.73	07 073003	19.90	07 073004	15.00	07 074001	89.74	07 074002	29.90
07 074002	413.27	07 074003	224.62	07 074004	390.00	07 075001	33.90	07 075002	57.74	07 075003	29.90	07 075004	20.00
07 075004	219.99	07 075005	24.40	07 076001	117.39	07 076002	35.13	07 076003	44.44	07 076004	111.10	07 076005	18.75
07 077001	129.78	07 077002	49.27	07 077003	126.00	07 077004	44.98	07 077005	18.50	07 077006	20.00	07 077007	111.10
07 077007	90.00	07 077008	139.47	07 078001	10.65	07 078002	18.99	07 078003	44.00	07 078004	18.75	07 078005	128.73
07 078005	33.11	07 078006	29.99	07 079001	44.00	07 079002	72.93	07 079003	44.00	07 079004	7.00	07 079005	249.00
07 079005	43.70	07 079006	41.00	07 080001	58.90	07 080002	59.90	07 080003	30.00	07 080004	118.18	07 080005	69.95
07 080007	24.90	07 081001	43.99	07 081002	28.78	07 081003	95.00	07 081004	161.25	07 081005	249.00	07 081006	33.33
07 082001	28.78	07 082002	28.10	07 082003	37.50	07 082004	34.99	07 083001	6.00	07 083002	249.00	07 083003	48.00
07 083003	159.00	07 084001	604.17	07 084002	606.62	07 084003	459.56	07 084004	6.00	07 084005	7.00	07 084006	33.33
07 084006	219.99	07 084007	217.33	07 084008	193.70	07 084009	162.55	07 085001	500.00	07 085002	118.18	07 085003	69.95
07 085003	154.28	07 085004	196.29	07 085005	183.60	07 085006	51.35	07 086001	25.79	07 086002	69.95	07 086003	11.17
07 086004	65.39	07 087001	7.90	07 087002	9.99	07 087003	13.24	07 088001	166.67	07 088002	242.19	07 088003	48.00
07 088003	290.48	07 088004	178.82	07 088005	120.83	07 088006	202.38	07 089001	194.74	07 089002	640.00	07 089003	915.00
07 089004	148.00	07 089005	674.12	07 089006	117.39	07 089007	190.26	07 090001	41.50	07 090002	48.20	07 090003	12.50
07 092001	188.90	07 092002	76.83	07 092003	34.99	07 092004	76.65	07 093001	40.33	07 093002	38.33	07 093003	42.28
07 093003	304.76	07 094001	678.57	07 094002	27.50	07 094003	17.50	07 094004	139.00	07 095001	46.27	07 095002	640.00
07 095002	25.00	07 095003	38.50	07 095004	44.00	07 095005	46.48	07 096001	704.42	07 096002	915.00	07 096003	48.20
07 096003	890.00	07 096004	716.00	07 096005	805.62	07 096006	663.33	07 097001	41.50	07 097002	12.50	07 097003	38.33
07 097003	312.13	07 097004	223.14	07 098001	15.00	07 098002	11.50	07 098003	12.00	07 098004	38.33	07 098005	42.28
07 098005	46.40	07 098006	681.17	07 099001	15.00	07 099002	16.90	07 099003	12.00	07 099004	38.33	07 099005	42.28
07 099005	16.80	07 100001	45.07	07 100002	14.75	07 100003	29.00	07 100004	14.87	07 100005	38.33	07 100006	42.28
07 100007	31.67	07 100008	30.00	07 100009	32.00	07 100010	35.00	07 100011	31.70	07 100012	38.33	07 100013	42.28
07 101001	59.20	07 101002	40.63	07 101003	98.11	07 101004	48.00	07 101005	216.00	07 101006	20.00	07 101007	6.46
07 101007	42.28	07 101008	100.00	07 101009	32.00	07 102001	7.50	07 102002	4.50	07 102003	312.86	07 102004	398.58
07 102004	7.00	07 103001	392.87	07 103002	194.44	07 103003	614.28	07 103004	595.72	07 103005	177.80	07 103006	70.00
07 104002	254.60	07 104003	217.00	07 104004	348.86	07 104005	126.00	07 104006	192.00	07 104007	89.50	07 104008	24.99
07 105003	359.00	07 105004	437.15	07 106001	265.33	07 106002	681.44	07 106003	192.00	07 106004	177.80	07 106005	70.00
07 106005	361.00	07 106006	178.66										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
07 177003	35.00	07 177004	25.99	07 178001	58.41	07 178002	61.25	07 178003	69.11	07 178004	264.71
07 178005	52.50	07 178006	65.00	07 179001	100.75	07 179002	71.99	07 179003	111.50	07 179004	65.99
07 180001	29.30	07 180002	62.69	07 180003	22.50	07 180004	55.00	07 180005	56.00	07 181001	25.95
07 181002	21.20	07 182001	35.72	07 182002	27.22	07 183001	24.20	07 183002	49.10	07 183003	20.78
07 182004	21.00	07 182005	10.00	07 183001	600.00	07 183002	500.00	07 183003	500.00	07 183004	500.00
07 183005	2100.00	07 183006	500.00	07 183007	700.00	07 183008	600.00	07 183009	500.00	07 183010	600.00
07 184001	320.56	07 184002	769.99	07 184003	739.00	07 184004	110.00	07 184005	97.75	07 185001	331.00
07 185002	577.76	07 185003	699.99	07 185004	766.00	07 186001	42.76	07 186002	42.76	07 186003	133.99
07 186004	77.23	07 186004	27.10	07 186005	37.00	07 187001	189.00	07 187002	469.99	07 187003	124.99
07 187004	761.00	07 188001	148.00	07 188002	232.00	07 188003	489.00	07 188004	177.96	07 188005	689.00
07 189001	49.75	07 189002	445.00	07 189003	92.07	07 189004	82.00	07 190001	146.30	07 190002	762.27
07 190003	139.50	07 190004	55.49	07 190005	157.00	07 191001	145.00	07 191002	129.00	07 191003	469.00
07 191004	191.24	07 191005	1039.00	07 192001	457.00	07 192002	293.84	07 192003	498.00	07 192004	454.00
07 193001	703.00	07 193002	1140.94	07 193003	398.20	07 193004	343.00	07 193005	958.00	07 194001	159.90
07 194002	173.00	07 194003	610.00	07 194004	262.00	07 194005	99.95	07 195001	254.00	07 195002	104.00
07 195003	459.43	07 195004	429.99	07 195005	300.40	07 196001	415.93	07 196002	425.96	07 196003	469.00
07 196004	717.00	07 196005	593.28	07 196006	391.00	07 196007	969.99	07 196008	882.00	07 196009	299.90
07 196010	824.25	07 196011	1082.36	07 196012	555.52	07 196013	1169.99	07 196014	89.00	07 196015	578.00
07 196016	500.62	07 197001	62.00	07 197002	31.50	07 197003	96.00	07 197004	18.50	07 198001	1200.00
07 198002	2090.00	07 198003	5656.95	07 199001	1000.00	07 199002	900.00	07 199003	690.00	07 199004	690.00
07 199005	900.00	07 199006	825.00	07 199007	800.00	07 199008	1000.00	07 199009	513.84	07 199010	850.00
07 199011	600.00	07 199012	1000.00	07 200001	5000.00	07 200002	700.00	07 200003	1000.00	07 200004	1100.00
07 201001	14500.00	07 201002	8500.00	07 201003	5000.00	07 202001	4550.00	07 202002	3235.00	07 202003	4000.00
07 203001	29040.00	07 203002	14400.00	07 203003	10000.00	07 203004	23000.00	07 203005	18000.00	07 204001	9140.00
07 204002	54000.00	07 204003	25000.00	07 204004	14000.00	07 205001	16500.00	07 205002	700.00	07 205003	315.00
07 205004	301.00	07 206001	586459.00	07 206002	254900.00	07 206003	356200.00	07 206004	821900.00	07 206005	453900.00
07 206006	315248.28	07 206007	322900.00	07 206008	559900.00	07 206009	409900.00	07 206010	629900.00	07 206011	252000.00
07 206012	47320.00	07 207001	26900.00	07 207002	39400.00	07 208001	2119.50	07 208002	49600.00	07 208003	260.00
07 208001	3499.00	07 208002	4561.00	07 208003	2120.00	07 208004	2595.90	07 208005	4896.00	07 209001	2470.50
07 209002	1805.00	07 209003	3249.00	07 209004	2475.00	07 210001	1200.00	07 210002	4557.00	07 210003	930.00
07 210004	5675.97	07 210005	2041.00	07 210006	959.00	07 211001	82.00	07 211002	2634.00	07 211003	126.00
07 211004	114.00	07 211005	121.44	07 211006	118.48	07 212001	145.00	07 212002	290.00	07 212003	151.22
07 212005	143.45	07 212006	186.44	07 213001	102.63	07 214001	101.32	07 215001	160.00	07 215002	200.00
07 215003	350.00	07 215004	200.00	07 216001	990.00	07 216002	1649.00	07 216003	1100.00	07 216004	3331.00
07 216005	1000.00	07 217001	800.00	07 217002	2900.00	07 217003	1800.00	07 218217	235.00	07 219001	50.00
07 219002	490.00	07 220003	20.00	07 220004	20.00	07 220005	20.00	07 220006	300.00	07 220007	159.00
07 222001	3244.00	07 222002	981.00	07 222003	1604.00	07 222004	2489.00	07 222005	981.00	07 222006	3209.00
07 222007	318.23	07 222008	1153.00	07 222009	1867.00	07 222010	850.00	07 222011	820.00	07 222012	1441.00
07 223001	12.00	07 223002	12.00	07 223003	12.00	07 223004	12.00	07 224001	12.00	07 224002	12.00
07 224003	12.00	07 224004	12.00	07 225001	250.00	07 225002	120.00	07 225003	300.00	07 225004	150.00
07 226001	300.00	07 226002	180.00	07 226003	270.00	07 226004	2500.00	07 227001	2127.25	07 227002	3333.50
07 227003	1675.00	07 227004	2466.25	07 228001	96.65	07 229001	99.30	07 230001	4499.00	07 230002	3999.00
07 230003	899.00	07 230004	465.00	07 230005	2187.00	07 230006	1721.04	07 230007	1899.00	07 230008	749.90
07 230009	9792.00	07 231001	2692.00	07 231002	4490.00	07 231003	13719.00	07 231004	4960.00	07 231005	4510.00
07 231002	6249.00	07 231003	5890.00	07 231004	2484.19	07 231005	400.00	07 231006	5799.00	07 231007	9999.00
07 232001	100.00	07 233001	99.97	07 234001	610.00	07 234002	55.00	07 235001	98.43	07 236001	299.00
07 236002	429.00	07 236003	380.00	07 236004	299.00	07 237001	129.00	07 237006	199.00	07 237007	129.00
07 237008	262.00	07 237009	239.00	07 238001	200.00	07 238002	11662.00	07 238003	1861.00	07 238004	439.00
07 238005	19499.00	07 238006	180.00	07 238007	150.00	07 238008	60.00	07 238009	100.00	07 238010	224.00
07 239001	502.00	07 239003	14999.00	07 239005	6999.00	07 239006	10232.00	07 239007	17968.00	07 240001	330.00
07 240002	297.00	07 240003	195.00	07 240004	137.50	07 240005	37.00	07 241001	1300.00	07 241002	149.00
07 241003	262.00	07 241004	621.00	07 241005	436.03	07 241006	229.00	07 241007	129.00	07 241008	129.00
07 242002	70.00	07 242003	83.00	07 242004	199.00	07 243001	117.65	07 243002	81.63	07 243003	81.40
07 243004	53.20	07 243005	101.33	07 243006	32.00	07 243007	26.50	07 244001	300.00	07 244002	290.00
07 244003	300.00	07 245001	500.00	07 245002	799.00	07 245003	450.00	07 245004	750.00	07 245005	250.00
07 245006	990.00	07 246001	5460.00	07 246002	150.00	07 246003	150.00	07 246004	30.00	07 246005	240.00
07 246005	250.00	07 246006	60.00	07 246007	100.00	07 246010	470.00	07 246012	100.00	07 246013	99.00
07 246014	70.00	07 246015	179.00	07 246016	169.00	07 246017	399.00	07 246018	45.00	07 247001	1495.00
07 247002	60.00	07 247003	130.23	07 247004	115.00	07 247005	55.00	07 247009	99.94	07 247010	899.00
07 247011	17.00	07 248001	154.00	07 248002	54.00	07 249001	170.00	07 249002	4800.00	07 249003	2090.00
07 250003	14000.00	07 250011	50000.00	07 250012	3800.00	07 251001	170.00	07 251002	275.00	07 251003	229.00
07 251004	355.00	07 251005	229.00	07 251006	575.00	07 251007	205.00	07 251008	275.00	07 251009	429.00
07 251010	230.00	07 251011	349.00	07 251012	450.00	07 251013	335.00	07 251014	830.00	07 251015	1160.00
07 252001	90.00	07 252002	135.00	07 252003	329.00	07 252004	148.00	07 252005	385.00	07 252006	439.00
07 253007	10.00	07 253008	15.00	07 253010	15.00	07 254001	35.00	07 254002	178.83	07 254003	9.00
07 254004	28.00	07 254005	40.66	07 254006	84.00	07 254007	31.00	07 254008	28.15	07 254009	44.50
07 254010	30.00	07 254011	10.00	07 254012	66.50	07 254013	73.50	07 254014	14.90	07 255001	11495.25
07 255002	9871.00	07 256003	8491.76	07 256004	15575.00	07 256005	1547.00	07 256006	801.00	07 256007	349.17
07 256002	2737.50	07 256003	3150.00	07 256004	3362.50	07 257001	3962.50	07 257002	46.00	07 257003	6120.83
07 257004	5154.17	07 258001	7040.83	07 258002	5812.50	07 258003	5420.83	07 258004	7029.17	07 259001	3708.33
07 259002	8550.00	07 259003	8475.00	07 259004	6425.00	07 260001	6683.33	07 260002	10842.87	07 260003	1288.33
07 260004	766.67	07 261001	757.83	07 261002	757.83	07 261003	1825.00	07 261004	160.00	07 262004	424.00
07 262002	4250.00	07 262003	5320.00	07 262004	14000.00	07 263001	700.00	07 263002	500.00	07 263003	379.00
07 263004	398.99	07 264001	390.00	07 264002	480.00	07 264003	238.99	07 264004	443.33	07 265001	104.00
07 265002	162.50	07 265003	166.00	07 265004	90.00	07 265005	77.00	07 265006	64.00	07 265007	222.00
07 265008	169.00	07 266001	230.00	07 266002	130.00	07 266003	29.00	07 266004	160.00	07 266005	102.00
07 267002	190.00	07 267003	230.00	07 267004	121.00	07 268001	407.50	07 268002	546.00	07 268003	180.00
07 268004	428.00	07 268005	184.00	07 268006	275.00	07 268007	174.00	07 268008	322.50	07 268009	299.00
07 268010	233.00	07 268011	60.00	07 268							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
08 032003	216.67	08 032004	534.72	08 032005	61.90	08 033002	63.89	08 033003	88.16	08 033004	70.80
08 034001	32.50	08 034002	16.75	08 034003	33.00	08 034004	22.00	08 034005	29.00	08 034006	35.00
08 034007	64.95	08 035001	40.17	08 035002	49.68	08 035003	49.68	08 035004	53.91	08 035005	256.94
08 036002	287.14	08 036003	237.31	08 037001	86.00	08 037002	150.00	08 037003	150.00	08 037004	40.00
08 038001	238.00	08 038002	225.00	08 038003	215.00	08 038004	314.50	08 038005	179.80	08 038006	180.00
08 039002	120.00	08 039003	225.00	08 039004	120.00	08 039005	120.00	08 040001	181.44	08 040002	150.00
08 040004	180.00	08 040005	250.00	08 040007	259.00	08 040008	210.00	08 040010	140.00	08 040011	120.00
08 040012	140.00	08 041001	48.59	08 041002	77.40	08 041003	132.14	08 041007	74.00	08 041008	572.87
08 042001	40.00	08 042002	48.53	08 042003	38.82	08 042004	70.00	08 042005	47.00	08 043001	83.80
08 043002	55.00	08 043003	60.00	08 043004	50.00	08 044001	272.73	08 044002	272.73	08 044003	380.55
08 044004	222.22	08 045001	89.25	08 045002	102.50	08 045003	180.00	08 046001	91.50	08 046002	97.00
08 046004	130.00	08 046005	30.25	08 046006	34.00	08 046007	71.99	08 047001	50.00	08 047002	40.00
08 047003	41.25	08 047004	35.00	08 047005	37.50	08 047006	45.00	08 048001	28.75	08 048002	30.00
08 048003	38.50	08 049001	33.70	08 049002	63.50	08 049003	51.25	08 049004	61.00	08 049005	51.25
08 050001	38.90	08 050002	42.50	08 050003	25.00	08 050004	28.75	08 051001	39.40	08 051002	21.50
08 051004	75.00	08 051005	65.00	08 052001	39.40	08 052002	31.50	08 052004	25.00	08 053001	34.90
08 053002	70.88	08 053003	65.25	08 053004	65.00	08 053005	64.00	08 053006	65.00	08 054001	34.20
08 054002	25.75	08 054003	66.25	08 054004	85.00	08 054005	25.00	08 055001	34.40	08 055003	25.00
08 055005	47.90	08 056001	21.40	08 056002	12.75	08 056003	13.75	08 056004	15.00	08 056005	19.00
08 057001	15.00	08 057003	112.75	08 057004	147.50	08 057005	90.00	08 057006	90.00	08 058001	74.39
08 058002	270.59	08 058003	93.75	08 058004	890.00	08 058005	290.00	08 058006	172.00	08 059001	44.90
08 059002	44.90	08 059003	36.30	08 059004	46.25	08 059005	42.40	08 059006	105.00	08 059007	39.90
08 059008	94.00	08 059009	92.27	08 059010	29.00	08 059011	39.90	08 059012	40.90	08 059013	38.90
08 059015	57.90	08 059016	29.00	08 059017	45.00	08 059018	45.00	08 059019	26.25	08 059020	33.87
08 059021	25.00	08 059022	20.00	08 059023	39.90	08 059024	30.00	08 059025	30.00	08 060002	38.50
08 060005	17.00	08 060006	21.25	08 060007	27.50	08 061001	38.15	08 061002	23.75	08 061003	30.75
08 061004	19.25	08 061005	20.00	08 062001	27.50	08 062002	43.75	08 062003	23.50	08 062004	40.75
08 062005	20.00	08 063001	30.75	08 063002	34.25	08 063003	34.25	08 063004	26.25	08 063005	20.00
08 063006	32.00	08 063007	33.00	08 064001	33.00	08 064002	120.00	08 064003	150.00	08 064004	260.00
08 064005	130.00	08 064006	140.00	08 065001	25.00	08 065003	25.00	08 065004	21.25	08 065005	35.00
08 065006	23.75	08 065007	34.00	08 066001	145.00	08 066002	62.79	08 066003	77.38	08 066005	69.77
08 066006	76.47	08 066007	160.00	08 067001	49.50	08 067002	45.00	08 067003	26.00	08 067004	38.00
08 067005	45.00	08 067006	30.00	08 068002	50.00	08 068004	65.00	08 068005	33.33	08 068006	40.00
08 068007	38.00	08 069001	48.37	08 069002	47.50	08 069003	34.48	08 069004	36.36	08 069005	34.48
08 069006	30.52	08 069007	37.93	08 070001	20.00	08 070002	23.00	08 070003	25.75	08 070004	27.25
08 070005	15.00	08 070006	20.00	08 070007	18.75	08 071001	25.00	08 071002	26.00	08 071003	21.00
08 072001	32.50	08 072002	40.00	08 072003	55.00	08 073001	50.45	08 073002	30.00	08 073003	20.00
08 073006	25.00	08 074001	500.00	08 074002	375.00	08 074003	322.58	08 074004	300.00	08 074005	400.00
08 075001	28.65	08 075002	31.25	08 075004	30.00	08 075006	39.90	08 075007	23.90	08 075008	30.00
08 076001	27.00	08 076002	27.50	08 076003	20.00	08 076004	20.00	08 076005	20.00	08 076006	20.00
08 077001	96.00	08 077002	40.24	08 077003	121.05	08 077004	63.64	08 077005	63.64	08 078001	15.50
08 078002	25.65	08 078004	15.00	08 078006	16.00	08 079001	60.00	08 079002	44.00	08 079003	50.00
08 079004	59.80	08 080001	14.90	08 080002	32.00	08 080004	10.00	08 081001	99.66	08 081002	70.00
08 081003	45.00	08 081004	25.00	08 082001	21.00	08 082002	24.00	08 082003	24.00	08 082004	20.00
08 083001	114.85	08 083002	227.07	08 083004	125.75	08 083005	315.18	08 084001	150.00	08 084002	8.00
08 084003	131.75	08 084004	197.92	08 084005	299.90	08 084006	100.00	08 084007	148.94	08 084008	194.44
08 084009	177.78	08 084010	118.24	08 084011	1.50	08 084012	238.89	08 084013	180.00	08 084014	183.33
08 085001	100.00	08 085002	78.72	08 085003	75.00	08 085004	55.00	08 085005	130.00	08 085006	213.33
08 086001	65.00	08 086002	43.50	08 086003	25.00	08 086004	41.00	08 086005	59.00	08 087001	10.00
08 087002	5.00	08 087003	10.00	08 088001	12.00	08 088002	151.52	08 088003	6.00	08 088004	18.00
08 088005	272.73	08 088006	17.50	08 088007	20.00	08 089001	202.38	08 089002	92.86	08 089003	83.33
08 089004	600.00	08 089005	540.00	08 090002	141.59	08 090003	130.00	08 090004	141.59	08 091001	188.36
08 091002	190.48	08 091003	103.87	08 091006	209.52	08 091007	131.58	08 092001	93.33	08 092002	191.49
08 092003	35.90	08 092006	148.00	08 093001	150.00	08 093002	140.00	08 093003	52.38	08 093004	81.00
08 093005	312.50	08 094001	226.00	08 094002	595.45	08 094003	170.00	08 094004	32.00	08 094005	380.00
08 094006	18.21	08 094007	357.50	08 095001	20.00	08 095002	120.00	08 095003	20.00	08 095004	20.00
08 095005	43.58	08 095006	34.00	08 095007	39.50	08 095008	22.00	08 095009	50.15	08 096001	1670.00
08 096002	520.00	08 096003	839.29	08 096004	857.14	08 096005	928.57	08 096007	875.00	08 097001	560.00
08 097002	322.82	08 097003	286.34	08 097004	192.50	08 097005	304.00	08 098001	24.00	08 098002	10.00
08 098003	10.00	08 098004	10.00	08 098005	230.00	08 098006	17.00	08 098007	67.00	08 098008	10.00
08 099001	10.67	08 099002	18.33	08 099003	10.67	08 099004	17.00	08 099005	17.82	08 099006	11.00
08 100001	31.67	08 100002	28.33	08 100003	34.79	08 100004	25.83	08 100005	33.33	08 100006	24.44
08 100007	16.75	08 100008	15.00	08 100009	20.51	08 101001	36.25	08 101002	98.31	08 101003	42.28
08 101004	42.28	08 101005	42.28	08 102001	5.00	08 102002	474.00	08 102003	281.67	08 102004	13.33
08 102005	500.00	08 103001	224.50	08 103002	307.15	08 103003	204.44	08 103004	106.45	08 104001	305.71
08 104002	272.00	08 104003	378.33	08 104004	243.88	08 104005	332.86	08 104006	586.67	08 105001	278.94
08 105002	1196.43	08 105003	344.54	08 105004	419.99	08 106001	670.00	08 106002	157.50	08 106003	238.00
08 106004	641.00	08 106005	144.00	08 106006	272.86	08 106007	458.71	08 107001	158.67	08 107002	170.00
08 107003	248.46	08 107004	83.51	08 108001	32.39	08 108002	42.28	08 108003	48.28	08 108004	52.85
08 108005	62.90	08 109001	80.00	08 109002	85.00	08 109003	80.00	08 109004	87.00	08 109005	85.00
08 110001	119.00	08 110002	339.00	08 110003	289.90	08 110004	499.00	08 110006	149.00	08 110008	199.00
08 110010	199.00	08 111001	55.00	08 111002	249.00	08 111003	74.00	08 111004	209.00	08 111005	199.00
08 112001	129.00	08 112003	90.00	08 112004	59.90	08 112006	19.99	08 112007	79.00	08 112008	30.00
08 112009	85.00	08 112010	30.00	08 113001	29.99	08 113002	44.00	08 113003	299.00	08 113004	59.00
08 113005	99.90	08 113006	64.90	08 113007	49.90	08 113008	29.25	08 113009	30.88	08 113010	59.00
08 113011	30.40	08 113013	10.00	08 114001	39.99	08 114002	113.00	08 114003	229.00	08 114004	449.00
08 114005	199.00	08 114009	248.93	08 114010	499.00	08 115001	89.90	08 115003	129.00	08 115004	59.00
08 115005	99.90	08 115007	116.17	08 115008	189.00	08 115009	40.00	08 115010	160.62	08 115011	199.00
08 115012	79.99	08 116001	1199.00	08 116002	399.00	08 116004	379.90	08 116005	799.00	08 116006	449.00
08 116009	299.00	08 116010	899.00	08 117001	619.00	08 117002	474.00	08 117003	269.00	08 117004	299.00
08 117006	141.82	08 117008	249.00	08 117							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
08 178003	39.25	08 178004	70.00	08 178005	65.00	08 178006	60.00	08 178007	38.00	08 179002	54.00
08 179003	56.50	08 179004	65.97	08 179005	166.46	08 179006	79.04	08 179007	25.00	08 180001	44.90
08 180003	43.70	08 180005	20.00	08 180006	59.00	08 180007	13.00	08 181002	37.78	08 181003	24.99
08 181004	24.99	08 182003	37.50	08 182004	24.99	08 182005	19.00	08 182006	21.00	08 182007	24.99
08 182008	24.99	08 182009	27.00	08 182010	53.00	08 182011	18.00	08 182012	18.00	08 183001	250.00
08 183003	450.00	08 183005	2400.00	08 183007	800.00	08 183009	400.00	08 184001	62.00	08 184002	372.83
08 184003	100.00	08 184004	55.00	08 184005	73.50	08 184006	208.44	08 184007	112.90	08 185001	797.00
08 185002	344.00	08 185003	191.46	08 185004	88.00	08 185005	42.00	08 185006	70.00	08 186003	131.00
08 186004	50.00	08 187002	131.00	08 187003	194.50	08 187004	461.93	08 187005	89.00	08 187006	209.00
08 188001	540.00	08 188002	1250.63	08 188003	347.00	08 188004	2242.00	08 188005	141.00	08 188006	60.00
08 189001	106.00	08 189002	219.00	08 189003	174.00	08 189004	577.50	08 190001	80.00	08 190002	119.00
08 190003	145.00	08 190004	145.00	08 191001	191.00	08 191002	527.92	08 191003	299.00	08 191004	131.00
08 192001	248.62	08 192002	415.00	08 192003	194.00	08 192004	347.00	08 193001	362.00	08 193002	911.50
08 193003	183.00	08 193004	30.00	08 193005	403.50	08 193006	536.50	08 194001	498.00	08 194003	195.00
08 194004	136.33	08 195001	309.00	08 195002	327.00	08 195003	65.00	08 195004	175.00	08 195005	363.00
08 195007	430.00	08 196001	1321.50	08 196002	443.00	08 196003	1989.75	08 196004	447.50	08 196005	139.00
08 196006	312.50	08 196007	525.44	08 196008	450.00	08 196009	347.50	08 196010	194.80	08 196011	147.00
08 196012	745.00	08 196014	940.50	08 196015	940.00	08 196017	180.00	08 196018	66.00	08 196019	565.00
08 196020	242.50	08 196022	399.00	08 196025	140.00	08 197001	9.00	08 197002	12.25	08 197003	57.00
08 197004	45.00	08 198001	480.00	08 198002	405.00	08 198003	900.00	08 198004	900.00	08 199002	1000.00
08 199003	1000.00	08 199004	1000.00	08 199005	890.00	08 199006	1000.00	08 199007	800.00	08 199008	700.00
08 199009	800.00	08 200002	700.00	08 200004	500.00	08 200005	500.00	08 201002	10000.00	08 201004	5000.00
08 201005	5500.00	08 202001	2950.00	08 202002	1200.00	08 202003	2590.00	08 202004	2240.00	08 203001	1100.00
08 203002	230.00	08 203003	1200.00	08 203004	1200.00	08 204001	2600.50	08 204002	3000.00	08 204003	3500.00
08 204005	1334.00	08 205001	480.00	08 205002	2.00	08 205003	683.44	08 205004	440.00	08 205005	1850.00
08 205006	110.00	08 206001	1415900.00	08 206002	266900.00	08 206003	166000.00	08 206004	724900.00	08 206005	347400.00
08 206006	242500.00	08 206007	471900.00	08 206008	438070.00	08 206009	1121900.00	08 206010	318700.00	08 206011	353900.00
08 206012	106100.00	08 207001	629700.00	08 207002	23900.00	08 207003	3424.00	08 207004	7920.00	08 207005	3500.00
08 207006	66999.00	08 207007	41900.00	08 208001	4299.00	08 208002	6712.30	08 208003	3367.47	08 208004	4700.00
08 208006	3471.41	08 208007	3999.00	08 209002	2235.00	08 209003	4149.00	08 209004	2570.00	08 209005	1749.00
08 209006	2090.00	08 210002	1480.03	08 210003	1499.00	08 210004	1029.17	08 210005	2780.00	08 210006	3892.50
08 211001	245.00	08 211002	45.00	08 211003	279.72	08 211004	70.00	08 211005	3200.00	08 212001	137.51
08 212003	122.22	08 212004	171.78	08 212005	127.51	08 213001	100.59	08 214001	101.17	08 215001	140.00
08 215003	130.00	08 215004	120.00	08 216001	10000.00	08 216002	1200.00	08 216003	900.00	08 216004	170.00
08 216005	610.00	08 216006	930.00	08 217001	500.00	08 217002	8000.00	08 217003	2500.00	08 217004	350.00
08 217005	5000.00	08 218001	300.00	08 218002	71.00	08 218003	14.00	08 219001	20.00	08 219002	10.00
08 218136	0.01	08 218131	300.00	08 219001	12.00	08 219002	20.00	08 219003	10.00	08 220001	1077.00
08 220002	535.00	08 220003	643.84	08 222001	124.00	08 222003	1509.00	08 222004	945.00	08 222005	350.00
08 222006	430.00	08 222007	447.50	08 223001	12.00	08 223002	12.00	08 223003	12.00	08 223004	11.00
08 224001	20.00	08 224002	25.00	08 224003	20.00	08 224004	25.00	08 225001	250.00	08 225002	100.00
08 225003	80.00	08 225004	100.00	08 226001	39.00	08 226002	800.00	08 226003	1000.00	08 227001	1148.25
08 227002	26617.75	08 227003	4269.25	08 227004	2500.00	08 228001	100.00	08 229001	99.30	08 230001	4998.57
08 230002	899.00	08 230004	10409.00	08 230005	1599.00	08 230006	449.00	08 230007	3686.69	08 230008	999.00
08 231001	16480.00	08 231002	5995.00	08 231003	7090.00	08 231004	1429.00	08 231005	9000.00	08 232001	900.00
08 233001	99.97	08 234001	10.00	08 234002	1045.00	08 234003	2900.00	08 235001	98.26	08 236001	300.00
08 236002	419.00	08 236003	499.00	08 236004	559.00	08 237001	239.00	08 237002	55.00	08 237003	179.00
08 237004	129.00	08 237006	60.00	08 238001	70.00	08 238002	120.00	08 238003	10499.30	08 238004	239.00
08 238005	150.00	08 238006	120.00	08 239001	163.00	08 239002	16306.77	08 239003	445.00	08 239004	600.00
08 239004	13499.00	08 240001	35.00	08 240002	599.00	08 240003	169.00	08 241001	849.00	08 241006	899.00
08 241008	99.90	08 241010	499.00	08 242001	55.00	08 242002	375.00	08 242003	599.00	08 242004	59.99
08 242005	135.00	08 243001	46.00	08 243002	110.00	08 243003	47.00	08 243004	60.00	08 244001	250.00
08 244002	150.00	08 245003	450.00	08 245004	250.00	08 245005	400.00	08 245006	40.00	08 245007	14.00
08 246001	79.00	08 246002	30.00	08 246003	50.00	08 246004	35.00	08 246006	100.00	08 246014	20.00
08 246015	80.00	08 246016	360.00	08 246018	140.00	08 247001	8500.00	08 247002	1550.00	08 247003	8699.00
08 247006	3909.00	08 248001	74.50	08 248003	67.50	08 248004	60.00	08 250002	1600.00	08 250001	19800.00
08 250002	1780.00	08 250013	425.00	08 250016	5000.00	08 251004	445.00	08 251005	250.00	08 251006	379.00
08 251010	375.00	08 251012	345.00	08 251014	2.00	08 251015	315.00	08 252001	399.00	08 252002	17.00
08 252004	435.00	08 253001	8.00	08 253002	8.00	08 253004	8.00	08 253006	64.00	08 254001	21.90
08 254003	89.00	08 254004	44.00	08 254005	26.50	08 254006	84.90	08 254007	199.00	08 254008	70.00
08 254010	35.50	08 255012	85.00	08 255013	8.00	08 255014	49.00	08 255002	997.00	08 255003	6040.00
08 255004	4494.63	08 255005	5212.50	08 255006	3645.40	08 256001	2266.00	08 256002	591.67	08 256003	5066.67
08 256004	2595.83	08 257001	2270.83	08 257002	2423.00	08 257003	4788.33	08 257004	2341.67	08 258001	6104.17
08 258002	3321.67	08 258003	3933.33	08 258004	3683.33	08 259001	4876.33	08 259002	2175.00	08 259003	5329.17
08 259004	3483.33	08 260001	3542.50	08 260002	325.00	08 260003	3666.67	08 260004	4733.00	08 261004	780.00
08 261002	850.00	08 261003	1950.00	08 261004	2708.33	08 262001	55851.00	08 262002	3500.00	08 262003	5800.00
08 262004	16120.00	08 263001	700.00	08 263002	600.00	08 263003	490.00	08 263004	480.00	08 264001	330.00
08 264002	300.00	08 264003	350.00	08 264004	350.00	08 265001	150.00	08 265002	225.00	08 265003	165.00
08 265004	265.00	08 265005	80.00	08 266001	90.00	08 266002	167.00	08 266003	66.00	08 266004	14.00
08 266001	299.00	08 266002	217.50	08 266003	289.00	08 266004	167.00	08 267001	240.00	08 267002	240.00
08 267003	270.00	08 267004	122.50	08 268001	351.00	08 268002	159.00	08 268003	430.00	08 268004	375.00
08 268005	279.00	08 268006	216.89	08 268007	139.00	08 268008	255.00	08 268009	290.00	08 268010	322.00
08 269001	130.00	08 269012	35.00	08 269013	45.00	08 269014	45.00	08 269015	45.00	08 269016	14.00
08 269017	150.00	08 269018	112.00	08 269019	151.00	08 269020	265.62	08 269021	468.00	08 269022	450.00
08 269001	192.00	08 269003	60.00	08 269004	159.00	08 269005	229.00	08 270001	2065.00	08 270002	1600.00
08 270003	2297.50	08 270004	2432.00	08 270005	3462.50	08 270006	1900.00	08 270007	1870.00	08 270008	1600.00
08 270009	2907.00	08 270010	1300.00	08 270011	1300.00	08 270012	1350.00	08 270013	3207.50	08 270014	600.00
08 270015	1250.00	08 270016	1299.00	08 270017	1341.50	08 270018	4514.00	08 270019	4514.50	08 270020	1145.50
08 270021	1783.00	08 270022	3229.00	08 270023	4079.00	08 270024	1200.00	08 270025	1686.50	08 270026	1575.50</

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
09 0308011	82.22	09 0308012	146.13	09 0310001	106.93	09 0310002	45.00	09 0310003	48.00	09 0310004	93.25
09 0310005	103.00	09 0310006	89.00	09 0310007	65.00	09 0310008	92.50	09 0320001	199.46	09 0320002	130.54
09 0320003	225.00	09 0320004	115.22	09 0320005	174.46	09 0330001	73.42	09 0330002	56.58	09 0330003	98.67
09 0330004	60.00	09 0330005	60.00	09 0330006	63.33	09 0330007	66.67	09 0330008	66.67	09 0330009	82.67
09 0330010	66.67	09 0330011	61.00	09 0330012	78.38	09 0330013	72.78	09 0340001	180.00	09 0340002	25.00
09 0340003	27.00	09 0340004	36.46	09 0340005	23.00	09 0340006	30.50	09 0340007	28.00	09 0340008	60.00
09 0340009	68.64	09 0350001	287.23	09 0350002	48.96	09 0350003	42.83	09 0350004	250.00	09 0350005	295.37
09 0350006	349.57	09 0350007	49.68	09 0350008	58.40	09 0350009	256.23	09 0350010	138.83	09 0350011	25.00
09 0360004	168.57	09 0360005	178.57	09 0360006	85.00	09 0370002	195.83	09 0370003	190.00	09 0370004	83.00
09 0370005	90.00	09 0370006	120.00	09 0380001	287.25	09 0380002	140.00	09 0380003	154.00	09 0380004	160.00
09 0380005	152.00	09 0380006	152.50	09 0380007	260.00	09 0380008	224.90	09 0380009	130.00	09 0390001	132.90
09 0390002	243.00	09 0390003	224.25	09 0390004	225.00	09 0390005	241.40	09 0390006	241.40	09 0400001	68.94
09 0400002	194.00	09 0400003	140.00	09 0400004	115.00	09 0400005	144.00	09 0400006	144.00	09 0400007	164.95
09 0400008	241.50	09 0410004	68.18	09 0410005	47.50	09 0410006	91.25	09 0410009	66.67	09 0410011	95.31
09 0410015	61.36	09 0410017	54.55	09 0420001	398.00	09 0420002	180.56	09 0420003	51.80	09 0420004	86.65
09 0420005	37.88	09 0420006	40.00	09 0430001	60.00	09 0430002	61.18	09 0430003	60.00	09 0430004	70.00
09 0430005	60.00	09 0430006	70.00	09 0440001	218.44	09 0440002	395.56	09 0440003	292.89	09 0440004	222.22
09 0440005	268.89	09 0440006	277.78	09 0440007	261.11	09 0450001	85.40	09 0450004	120.00	09 0450005	80.43
09 0450006	117.50	09 0450010	100.00	09 0460001	122.40	09 0460002	92.90	09 0460003	147.86	09 0460004	170.00
09 0460005	85.38	09 0460006	87.85	09 0460007	110.00	09 0460008	74.45	09 0460009	94.87	09 0470001	52.40
09 0470002	49.30	09 0470003	59.00	09 0470004	60.00	09 0470005	35.00	09 0470006	55.00	09 0470007	70.11
09 0470008	79.00	09 0480003	40.00	09 0480005	42.50	09 0480006	33.75	09 0480013	30.40	09 0480014	38.90
09 0480015	40.40	09 0480016	39.40	09 0480019	39.90	09 0480022	39.25	09 0480023	37.50	09 0480024	33.75
09 0490001	49.00	09 0490002	30.60	09 0490003	60.00	09 0490004	54.50	09 0490005	61.00	09 0490006	47.00
09 0490007	52.50	09 0490008	30.35	09 0490009	90.00	09 0490010	56.48	09 0500001	54.90	09 0500002	32.35
09 0500003	34.00	09 0500004	40.00	09 0500005	35.00	09 0500006	27.40	09 0500007	16.75	09 0500008	37.90
09 0500009	44.00	09 0510001	36.15	09 0510003	35.00	09 0510004	31.43	09 0510005	46.25	09 0510006	45.00
09 0510007	243.00	09 0510008	52.95	09 0510009	118.42	09 0510010	36.50	09 0510011	38.75	09 0510012	39.40
09 0520008	25.00	09 0530001	69.00	09 0530002	90.00	09 0530003	72.15	09 0530004	74.00	09 0530005	75.50
09 0530006	77.50	09 0530007	70.00	09 0530008	71.50	09 0530009	61.33	09 0540001	31.40	09 0540002	26.30
09 0540003	27.25	09 0540004	32.40	09 0540005	36.70	09 0540006	30.13	09 0540007	22.95	09 0540008	30.00
09 0550002	25.25	09 0550003	25.00	09 0550004	32.65	09 0550005	32.65	09 0550006	9.90	09 0550007	18.53
09 0560003	18.33	09 0560004	19.50	09 0560005	12.99	09 0560006	17.47	09 0560007	13.17	09 0560008	12.85
09 0560009	25.45	09 0570001	114.90	09 0570002	130.00	09 0570003	93.50	09 0570004	93.33	09 0570005	150.00
09 0570006	120.00	09 0570007	150.00	09 0570008	91.50	09 0570009	85.08	09 0580001	109.25	09 0580002	85.59
09 0580003	85.38	09 0580004	245.45	09 0580005	450.00	09 0580006	400.68	09 0580007	134.00	09 0580008	123.90
09 0580009	67.07	09 0580010	40.00	09 0590001	40.00	09 0590002	35.00	09 0590003	60.98	09 0590004	40.00
09 0590005	131.94	09 0590006	96.50	09 0590007	99.90	09 0590008	29.25	09 0590009	40.00	09 0590010	70.00
09 0590011	39.90	09 0590012	38.75	09 0590013	38.90	09 0590014	37.90	09 0590015	35.00	09 0590016	137.55
09 0590017	52.50	09 0590018	52.95	09 0590019	36.50	09 0590020	36.50	09 0590021	47.75	09 0590022	25.00
09 0590023	27.00	09 0590024	150.00	09 0590025	45.00	09 0590026	198.68	09 0600001	57.50	09 0600002	37.50
09 0600006	60.00	09 0600008	81.25	09 0600009	48.90	09 0600010	36.40	09 0600011	45.90	09 0600012	33.75
09 0610001	41.15	09 0610002	28.75	09 0610003	23.75	09 0610004	38.75	09 0610005	75.90	09 0610006	21.00
09 0610007	44.75	09 0620004	48.90	09 0620005	47.57	09 0620006	43.50	09 0620007	45.90	09 0620008	45.90
09 0620009	50.00	09 0630003	60.65	09 0630004	31.25	09 0630005	71.50	09 0630006	35.00	09 0630007	17.00
09 0630008	35.75	09 0640001	305.15	09 0640002	200.00	09 0640003	180.00	09 0640004	300.00	09 0640005	571.43
09 0640006	250.00	09 0640007	190.00	09 0640008	200.00	09 0640009	200.00	09 0640010	47.75	09 0640011	28.25
09 0650004	62.18	09 0650005	30.00	09 0650006	36.25	09 0650007	13.50	09 0650008	42.50	09 0650009	42.99
09 0650010	30.00	09 0660001	54.87	09 0660002	147.73	09 0660003	105.00	09 0660004	200.00	09 0660005	81.82
09 0670001	79.90	09 0670002	65.00	09 0670003	49.50	09 0670004	55.00	09 0670005	40.00	09 0670006	66.00
09 0670007	50.00	09 0680001	25.50	09 0680002	67.67	09 0680003	36.00	09 0680004	32.75	09 0680005	30.00
09 0680010	17.25	09 0680012	39.29	09 0680013	36.00	09 0680014	35.00	09 0680015	35.00	09 0680016	43.02
09 0690002	29.31	09 0690003	100.00	09 0690004	44.00	09 0690005	72.22	09 0690006	40.00	09 0690007	40.00
09 0700001	89.90	09 0700002	12.75	09 0700003	13.83	09 0700004	12.23	09 0700005	19.50	09 0700006	29.65
09 0700007	17.25	09 0700008	65.00	09 0700009	27.65	09 0700010	18.33	09 0700011	25.00	09 0700012	25.75
09 0710004	25.75	09 0710006	34.50	09 0710009	65.00	09 0710011	28.00	09 0710012	33.50	09 0710013	25.50
09 0710016	16.40	09 0710018	39.90	09 0710019	30.00	09 0710020	22.00	09 0720002	15.00	09 0720004	46.90
09 0720007	20.00	09 0720009	20.00	09 0730001	28.75	09 0730002	30.00	09 0730003	36.18	09 0730004	30.00
09 0730005	32.90	09 0730006	34.90	09 0730007	42.90	09 0730008	42.90	09 0730009	37.90	09 0730010	35.00
09 0740002	493.75	09 0740003	375.00	09 0740004	370.00	09 0740005	262.50	09 0740006	447.58	09 0740007	354.94
09 0750001	25.00	09 0750002	17.30	09 0750003	18.75	09 0750004	31.15	09 0750005	13.25	09 0750006	27.90
09 0750007	20.90	09 0750008	22.33	09 0750009	14.25	09 0760001	23.15	09 0760002	31.25	09 0760003	32.00
09 0760004	57.75	09 0760005	34.90	09 0760006	16.00	09 0760007	38.75	09 0760008	65.00	09 0760009	130.00
09 0770002	53.00	09 0770003	130.00	09 0770004	83.33	09 0770005	126.00	09 0770006	161.62	09 0770007	180.00
09 0770008	94.74	09 0770009	43.18	09 0780001	12.52	09 0780002	25.00	09 0780003	20.00	09 0780004	10.90
09 0780005	12.75	09 0780006	11.48	09 0780007	12.30	09 0780008	83.80	09 0780009	59.00	09 0780010	40.00
09 0790004	79.90	09 0790005	25.90	09 0790006	55.00	09 0790007	55.00	09 0790008	48.75	09 0790009	39.00
09 0800003	180.00	09 0800005	73.25	09 0800007	17.90	09 0810001	33.75	09 0810002	42.50	09 0810003	87.00
09 0810004	35.75	09 0810005	197.00	09 0810006	101.08	09 0810007	40.00	09 0810008	12.00	09 0810009	130.00
09 0810010	50.00	09 0810011	197.00	09 0810012	21.85	09 0810013	89.90	09 0810014	94.80	09 0810015	11.00
09 0820001	45.00	09 0820002	45.00	09 0820003	25.00	09 0820004	25.00	09 0820005	42.00	09 0820006	85.00
09 0830001	108.57	09 0830002	162.50	09 0830003	127.33	09 0830004	106.67	09 0830005	7.75	09 0840001	99.81
09 0840002	62.50	09 0840003	289.99	09 0840004	153.67	09 0840005	36.90	09 0840006	377.78	09 0840007	237.54
09 0840008	101.22	09 0840009	10.00	09 0840010	277.78	09 0840011	375.00	09 0840012	832.52	09 0840013	382.81
09 0840014	60.00	09 0840015	6.50	09 0840016	244.33	09 0840017	233.34	09 0840018	133.34	09 0840019	24.50
09 0840020	221.55	09 0840021	100.00	09 0850001	72.77	09 0850002	81.11	09 0850003	194.12	09 0850004	57.00
09 0850005	167.30	09 0850006	23.60	09 0850007	179.18	09 0850008	119.40	09 0850009	212.50	09 0860001	33.74
09 0860002	60.00	09 0860003	178.16	09 0860004	50.00	09 0860005					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
09 122020	114.00	09 122021	159.85	09 122022	169.00	09 122023	169.00	09 122024	169.00	09 122025	60.38
09 123002	829.00	09 123004	159.00	09 123005	79.90	09 123006	112.79	09 123007	179.00	09 123010	34.90
09 123011	449.00	09 123014	109.00	09 123015	579.00	09 124001	1190.00	09 124002	2890.00	09 124003	7999.00
09 124004	799.00	09 125005	359.00	09 125006	639.00	09 126001	779.00	09 126002	709.00	09 126004	259.00
09 125005	49.99	09 126001	299.36	09 126002	1299.00	09 126003	259.00	09 126004	279.00	09 126005	299.00
09 126006	639.00	09 126007	700.00	09 126008	477.10	09 126009	1399.00	09 126010	829.00	09 126011	497.96
09 126012	571.63	09 126013	499.00	09 126014	1299.00	09 126015	599.50	09 126016	299.00	09 127001	299.00
09 127002	399.00	09 127003	192.61	09 127004	779.00	09 127005	179.00	09 127006	799.00	09 127007	199.00
09 127008	499.00	09 127009	379.00	09 127010	195.41	09 128001	399.00	09 128002	1699.00	09 128003	161.28
09 128005	99.90	09 128006	239.90	09 128007	439.00	09 128008	799.00	09 128009	906.81	09 128010	519.00
09 129001	831.28	09 129002	169.00	09 129003	274.00	09 129004	499.00	09 129005	415.12	09 129006	349.00
09 129009	130.38	09 129010	399.00	09 129011	399.00	09 129012	499.00	09 130007	495.00	09 130008	199.00
09 130038	149.90	09 130040	161.08	09 130044	949.00	09 131001	146.00	09 131002	80.00	09 131003	70.00
09 132001	55.00	09 132002	157.97	09 132003	82.50	09 133001	349.00	09 133002	79.00	09 133003	99.00
09 133004	1199.00	09 133005	79.00	09 133006	151.01	09 133007	298.00	09 133008	345.00	09 133009	499.00
09 134001	299.00	09 134002	799.00	09 134003	829.00	09 134004	1273.79	09 134005	1224.00	09 134006	1199.00
09 135001	399.00	09 135002	1149.00	09 135003	349.00	09 135004	219.00	09 135005	599.00	09 136001	488.73
09 136002	532.27	09 136003	199.00	09 136004	449.00	09 136005	719.00	09 136006	569.00	09 137001	1399.00
09 137002	349.00	09 137003	999.00	09 137004	1199.00	09 137005	839.30	09 137006	1148.16	09 138001	1022.28
09 139001	102.30	09 140001	359.00	09 140002	398.16	09 140003	83.00	09 140004	185.00	09 140005	255.34
09 141001	1090.00	09 141002	180.00	09 141004	80.00	09 141005	729.00	09 141006	30.00	09 142001	131.91
09 142002	277.56	09 142003	693.53	09 142004	188.57	09 142005	442.88	09 142006	1135.50	09 143001	550.00
09 143002	609.00	09 143003	609.00	09 143006	509.00	09 143007	909.00	09 144001	30.94	09 144002	61.89
09 144003	91.80	09 144004	91.80	09 144005	139.38	09 144006	243.00	09 144007	243.00	09 144008	259.00
09 144009	396.54	09 144010	500.48	09 144011	726.06	09 144012	1169.12	09 144013	1599.87	09 144014	2699.26
09 144015	3798.65	09 144016	4678.16	09 144017	4898.04	09 144018	5997.43	09 144019	7096.82	09 144020	8196.21
09 144021	9295.60	09 144022	10394.99	09 144023	20479.81	09 144024	22326.82	09 144025	24173.83	09 144026	26020.84
09 144027	19074.28	09 144028	19074.28	09 144029	21492.47	09 144030	3359.42	09 144031	3359.42	09 144032	5709.00
09 144033	29714.86	09 144034	37102.90	09 144035	44496.94	09 144036	51878.98	09 144037	59202.82	09 144038	74043.10
09 145001	20.77	09 145002	20.77	09 145003	11.21	09 145004	11.21	09 145005	20.86	09 145006	11.27
09 145007	21.55	09 145008	11.63	09 147001	5199.00	09 147002	6399.00	09 147003	4099.00	09 147004	11163.67
09 147005	3099.00	09 147006	3099.00	09 147007	3099.00	09 147008	3399.00	09 147009	439.00	09 147010	28727.24
09 148001	9399.00	09 148002	6699.95	09 148003	8499.00	09 148004	36354.00	09 148005	11895.00	09 149001	3499.00
09 149003	1849.00	09 149004	267.41	09 149010	169.00	09 149014	1319.00	09 149016	9486.68	09 149019	342.53
09 149029	2799.00	09 150001	7499.00	09 150002	3799.00	09 150003	10493.84	09 150004	1374.00	09 150005	3221.00
09 150006	9090.00	09 151001	1149.00	09 151002	1399.00	09 151003	11549.00	09 151004	25142.90	09 151005	5709.00
09 151006	13009.00	09 151007	20824.15	09 152001	10879.00	09 152002	5499.00	09 152003	17999.00	09 152004	4937.15
09 152005	14490.00	09 152006	9689.15	09 152007	17128.06	09 153001	349.00	09 153002	520.03	09 153003	299.00
09 153004	949.00	09 153005	899.00	09 153006	2799.00	09 153007	799.00	09 153008	249.00	09 153009	899.00
09 153011	2299.11	09 153012	279.00	09 153013	279.00	09 153014	349.00	09 153015	279.00	09 154003	749.00
09 154004	799.00	09 154005	139.99	09 154006	199.99	09 154007	1249.00	09 155001	329.00	09 155002	69.99
09 155003	99.99	09 155004	149.99	09 155005	39.99	09 155006	419.00	09 155007	49.00	09 155008	719.00
09 155009	499.00	09 155010	134.93	09 155011	99.02	09 155012	129.00	09 155013	29.00	09 155014	379.00
09 155015	2919.16	09 155016	2919.16	09 155017	2919.16	09 155018	2919.16	09 155019	2919.16	09 155020	15709.00
09 156002	4799.00	09 156003	8399.00	09 156004	8999.00	09 156005	6899.00	09 156006	6750.00	09 156007	3990.00
09 157001	6839.10	09 157002	1371.45	09 157003	727.61	09 157005	4854.00	09 157006	1749.00	09 157007	15000.00
09 157008	4650.00	09 157009	2799.00	09 157010	783.27	09 157011	1689.00	09 157012	687.54	09 158001	12999.00
09 158002	5999.00	09 158003	1899.00	09 158004	709.00	09 158005	849.00	09 158006	14853.00	09 158007	649.00
09 159001	3899.00	09 159002	1799.00	09 159003	1899.00	09 159004	3099.00	09 159005	3199.00	09 159006	3699.00
09 159007	1799.00	09 159008	2799.00	09 159009	2599.00	09 159010	1699.90	09 160001	11499.00	09 160002	14111.44
09 160003	11349.00	09 160004	9999.00	09 160005	4999.00	09 160006	23999.00	09 160007	7339.38	09 160008	9753.36
09 160009	19099.00	09 161001	1299.00	09 161002	24296.78	09 161003	15499.00	09 161004	21299.00	09 161005	5709.00
09 161006	15399.00	09 161007	13349.00	09 161008	8549.00	09 161009	14233.14	09 161010	10509.00	09 162001	2699.00
09 162002	289.00	09 162004	1899.00	09 162005	936.44	09 162006	2038.11	09 162007	674.10	09 162008	599.00
09 162009	299.00	09 162010	599.00	09 162011	449.90	09 162013	369.00	09 162014	998.99	09 162015	1549.63
09 162016	1542.00	09 162017	1499.00	09 162018	499.00	09 162019	1327.00	09 162020	1327.00	09 163003	829.00
09 163004	1265.36	09 163005	2999.01	09 163006	699.00	09 163007	799.00	09 163008	346.43	09 163009	419.00
09 164001	778.73	09 164002	196.23	09 164003	899.00	09 164004	1199.00	09 164005	649.00	09 164006	309.00
09 164007	564.82	09 164008	439.00	09 165001	149.00	09 165002	240.55	09 165003	150.00	09 165004	45.00
09 165005	899.00	09 166001	179.00	09 166002	339.00	09 166003	369.00	09 166004	1599.00	09 166005	399.00
09 166006	849.00	09 167001	170.00	09 167002	339.00	09 167003	30.00	09 167004	48.00	09 167005	599.00
09 167006	63.29	09 168001	179.90	09 168002	229.90	09 168003	139.00	09 168004	149.00	09 168005	107.00
09 168006	85.84	09 169001	25.13	09 169002	25.00	09 169003	29.77	09 169004	12.11	09 170003	6236.73
09 170006	17334.00	09 170007	1459.00	09 170008	1129.00	09 170009	286.00	09 170010	139.00	09 171002	177.00
09 171003	105.45	09 171004	179.02	09 171005	125.00	09 172001	62.90	09 172002	35.91	09 172004	99.00
09 172005	101.46	09 172006	50.00	09 172007	59.90	09 172009	64.00	09 172010	56.50	09 172011	29.90
09 172012	23.96	09 172013	15.75	09 172014	31.50	09 172015	46.90	09 172016	36.50	09 172017	41.09
09 173001	13.70	09 173002	9.87	09 173003	26.99	09 173004	19.30	09 174001	22.79	09 174002	217.00
09 174002	20.00	09 174003	9.00	09 174004	3.00	09 174005	2.70	09 175001	102.01	09 175002	16.25
09 175003	82.40	09 175004	20.50	09 176002	37.00	09 176003	34.00	09 176004	51.70	09 176005	45.33
09 176006	48.00	09 176008	40.00	09 176009	38.90	09 176011	60.78	09 177001	91.40	09 177002	160.00
09 177003	51.00	09 177004	51.00	09 177005	42.00	09 177006	42.00	09 177007	92.00	09 177008	64.00
09 178001	67.14	09 178002	62.25	09 178003	62.50	09 178004	58.75	09 178005	47.14	09 178006	31.13
09 179001	28.90	09 179002	86.00	09 179003	84.90	09 179004	122.99	09 179005	80.00	09 179006	75.00
09 179007	119.00	09 179008	27.50	09 180001	41.90	09 180002	22.00	09 180003	30.00	09 181001	34.73
09 181002	34.10	09 181003	23.50	09 181004	31.10	09 181005	22.00	09 181006	19.00	09 182002	137.00
09 182003	26.00	09 182004	119.00	09 182005	25.00	09 182006	18.00	09 182007	15.00	09 183001	6090.00
09 183002	4090.00	09 183003	8490.00	09 183004	4290.00	09 183005	1290.00	09 183006	209		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
09 242099	79.90	09 242019	218.00	09 243001	58.50	09 243002	131.58	09 243003	69.50	09 243004	149.00
09 243005	41.66	09 243006	45.00	09 243007	141.18	09 244001	300.00	09 244002	250.00	09 244003	250.00
09 244004	350.00	09 245001	600.00	09 245002	3500.00	09 245003	9164.00	09 245004	290.00	09 245005	650.00
09 246001	30.00	09 246002	18.00	09 246003	15.00	09 246004	130.00	09 246005	300.00	09 246006	37.00
09 246008	150.00	09 246011	180.00	09 246012	270.00	09 246013	300.00	09 246014	25.00	09 246015	300.00
09 247001	129.00	09 247002	10905.00	09 247003	2800.00	09 247004	1390.00	09 247005	199.00	09 247006	812.00
09 247007	900.00	09 247008	22180.00	09 247009	945.00	09 247010	1149.00	09 248001	82.00	09 248002	82.50
09 248003	55.00	09 248004	78.00	09 248005	15.00	09 248006	300.00	09 248007	390.00	09 248008	480.00
09 250002	47000.00	09 250005	7500.00	09 250009	4500.00	09 250014	349.00	09 251001	260.00	09 251002	615.50
09 251003	823.00	09 251004	439.00	09 251005	280.00	09 251006	339.00	09 251007	659.00	09 251008	399.00
09 251009	659.00	09 251010	773.44	09 251011	275.00	09 251012	275.00	09 251013	145.00	09 251014	659.00
09 252001	122.00	09 252002	399.00	09 252003	152.00	09 252004	419.00	09 252005	319.00	09 252006	180.00
09 252007	95.00	09 252008	399.00	09 252009	15.00	09 252007	12.00	09 253008	12.00	09 253019	4.81
09 253020	120.00	09 253026	79.00	09 254001	39.90	09 254002	46.31	09 254003	110.20	09 254004	41.00
09 254005	14.50	09 254006	79.00	09 254007	7.00	09 254008	78.70	09 254009	51.35	09 254010	35.00
09 254011	204.00	09 254012	74.30	09 254013	24.80	09 254014	53.00	09 255001	9670.75	09 255002	5068.13
09 255003	6447.60	09 255004	3266.88	09 255005	19820.13	09 255006	7481.67	09 256001	7491.25	09 256002	2266.67
09 256003	6129.17	09 256004	5825.00	09 257001	5725.33	09 257002	1797.50	09 257003	4477.50	09 257004	5050.00
09 258001	3395.00	09 258002	19529.17	09 258003	3269.17	09 258004	8421.67	09 259001	7421.83	09 259002	5072.50
09 259003	7566.67	09 259004	7873.56	09 260001	1908.92	09 260002	12150.42	09 260003	5295.83	09 260004	534.75
09 261001	1716.67	09 261002	2341.67	09 261003	4081.00	09 261004	1462.50	09 262001	8760.00	09 262002	28600.00
09 262003	2100.00	09 262004	18810.00	09 263001	160.00	09 263002	105.00	09 263003	185.00	09 263004	530.00
09 264001	480.00	09 264002	400.00	09 264003	360.00	09 264004	260.00	09 265001	132.66	09 265002	140.00
09 265003	105.00	09 265004	135.00	09 265005	115.00	09 265006	115.00	09 266001	119.00	09 266002	32.00
09 265009	105.00	09 265010	180.00	09 266001	191.00	09 266002	146.00	09 266003	50.00	09 266004	139.00
09 266005	237.50	09 266006	267.87	09 267001	220.00	09 267002	297.00	09 267003	256.00	09 267004	210.00
09 268001	205.00	09 268002	700.00	09 268003	209.00	09 268004	176.00	09 268005	373.00	09 268006	370.00
09 268007	163.00	09 268008	343.00	09 268009	252.00	09 268010	47.00	09 269001	47.00	09 269002	37.00
09 268013	35.00	09 268014	39.00	09 268015	282.00	09 268016	162.00	09 268017	127.00	09 268018	156.00
09 268019	258.00	09 268020	231.00	09 268021	354.00	09 268022	145.00	09 269001	92.90	09 269002	98.00
09 269003	24.00	09 269004	52.00	09 269005	190.00	09 270001	2044.32	09 270002	1412.56	09 270003	1450.00
09 270004	1344.00	09 270005	740.00	09 270006	2773.79	09 270007	2697.50	09 270008	550.00	09 270009	2000.00
09 270010	1444.10	09 270011	950.00	09 270012	890.00	09 271001	180.14	09 272001	2199.00	09 272002	84.61
09 272003	659.00	09 272004	854.05	09 272005	869.00	09 272006	349.00	09 272007	899.00	09 273001	279.90
09 273002	36.00	09 273003	88.46	09 273004	46.00	09 273005	81.00	09 274001	264.00	09 274002	1132.00
09 274003	336.37	09 274004	230.77	09 274005	132.00	09 274006	457.26	09 274007	48.90	09 274008	373.75
09 274009	76.00	09 274010	508.27	09 274011	252.90	09 274012	45.00	09 274013	55.00	09 274014	1.50
09 275001	592.50	09 275002	347.50	09 275003	78.95	09 275004	1777.78	09 276001	63.36	09 276002	77.00
09 276003	71.00	09 276004	90.00	09 276005	40.00	09 277001	148.96	09 277002	95.93	09 277003	116.00
09 277004	182.00	09 277005	171.05	09 277006	78.67	09 278001	457.26	09 278002	124.00	09 278003	1894.00
09 278005	374.00	09 279001	225.00	09 279002	40.00	09 279003	85.00	09 279004	15.00	09 279005	3.00
09 280001	129.00	09 280002	155.50	09 280003	199.00	09 280004	190.33	09 280005	326.99	09 280006	165.00
09 280007	259.00	09 281001	48.10	09 281002	11.00	09 281003	44.90	09 281004	23.00	09 281005	54.40
09 281006	45.00	09 281007	34.00	09 281008	65.00	09 282001	58.00	09 282002	48.00	09 281011	32.00
09 282001	111.00	09 282002	286.66	09 282003	237.50	09 282004	67.66	09 282005	59.95	09 282006	28.00
09 282007	137.10	09 282008	122.27	09 282009	147.54	09 283001	42.10	09 283002	26.50	09 283003	50.00
09 283004	17.90	09 283005	14.00	09 283006	41.00	09 283007	20.00	09 283008	30.00	09 283009	97.00
09 283011	40.52	09 283012	18.00	09 284001	55.00	09 284002	119.00	09 284003	52.00	09 284004	34.00
09 284005	47.60	09 284006	68.54	09 284007	16.00	09 284008	40.72	09 284009	3.97	09 284010	59.00
09 285001	500.00	09 285002	130.00	09 285003	140.00	09 285004	95.00	09 285005	280.00	09 285006	210.00
09 286001	150.00	09 286002	900.00	09 286003	480.00	09 287001	2800.00	09 287002	1393.20	09 287003	1664.10
09 287004	26.00	09 287005	4053.01	09 287006	248.00	09 287007	457.26	09 287008	467.10	09 287009	679.00
09 288001	999.00	09 288002	399.00	09 288003	835.00	09 288007	2696.00	09 288008	900.00	09 288009	90.00
09 288011	9439.00	09 288015	4669.00	09 288020	699.00	09 288023	999.00	09 288024	699.00	09 288025	949.00
09 288028	22.00	09 288029	3239.20	09 288030	140.00	09 288031	200.00	09 289001	2800.00	09 289002	4666.67
09 289003	4054.17	09 289004	3390.67	09 290001	124.00	09 290002	2350.00	09 290003	34.00	09 290004	14.00
09 290005	124.00	09 290006	1772.03	09 291001	25500.00	09 291002	27320.00	09 291003	22000.00	09 292001	760.00
09 292002	2000.00	09 292003	700.00	09 292004	7500.00	09 001001	28.39	09 001002	28.00	09 001003	38.56
09 001004	19.44	09 001005	31.50	09 001006	39.00	09 001007	28.00	09 002001	295.00	09 002002	355.56
09 002003	211.76	09 002004	315.00	09 002005	174.00	09 002006	136.36	09 003001	180.00	09 003002	116.50
09 003003	137.93	09 003004	110.83	09 003005	224.16	09 004001	118.28	09 004002	120.93	09 004003	111.57
09 004004	174.74	09 004005	144.61	09 004006	120.63	09 004007	105.84	09 004008	122.32	09 004009	178.22
09 004010	79.11	09 004011	102.15	09 004012	222.22	09 005001	26.35	09 005002	38.21	09 005003	35.30
09 005004	32.00	09 005005	24.00	09 006001	50.00	09 006002	31.60	09 006003	34.00	09 006004	34.00
09 006005	25.30	09 006006	30.00	09 006007	24.00	09 006008	90.00	09 007001	31.90	09 007002	20.00
09 007003	20.00	09 007004	21.25	09 007005	22.00	09 007006	255.32	09 007007	64.00	09 007008	138.82
09 008001	4.00	09 008002	2.00	09 008003	4.00	09 008004	4.00	09 009001	71.32	09 009002	104.94
09 009003	66.40	09 009004	10.33	09 009005	144.11	09 009006	73.44	09 009007	69.12	09 009008	69.12
09 009009	159.33	09 010001	10.00	09 010002	10.00	09 010003	10.00	09 010004	10.00	09 010005	8.00
09 010006	8.00	09 010007	11.01	09 011001	59.50	09 011002	215.93	09 011003	47.50	09 011004	45.00
09 011005	50.00	09 011006	50.00	09 011007	45.00	09 012001	160.43	09 012002	256.25	09 012003	21.50
09 012004	22.00	09 012005	20.00	09 012006	245.61	09 013001	300.00	09 013002	178.97	09 013003	130.00
09 013002	140.00	09 013003	20.00	09 013004	220.00	09 014001	24.00	09 014002	22.00	09 014003	22.00
09 014004	23.00	09 014005	13.50	09 014006	24.00	09 014007	22.00	09 014008	22.00	09 014009	22.00
09 014010	24.00	09 015001	23.12	09 015002	65.36	09 015003	42.00	09 015004	46.00	09 015005	46.00
09 015006	26.00	09 015007	90.00	09 015008	90.00	09 016001	100.00	09 016002	31.00	09 016003	25.00
09 015012	81.70	09 015013	18.00	09 016001	139.28	09 016002	33.00	09 016003	100.29	09 016004	123.33
09 016005	37.50	09 017001	89.90	09 017002	116.00	09 017003	130.00	09 017004	176.60	09 017005	110.00
09 017006	140.00	09 017007	178.00	09 017008	121.90	09 017009	66.15	09 017010	150.00	09 017011	120.00
09 017012											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
10 059006	99.00	10 059007	146.00	10 059008	22.50	10 059009	99.63	10 059010	12.50	10 059011	39.85
10 059012	30.00	10 059013	31.25	10 059014	34.98	10 059015	57.93	10 059016	75.00	10 059017	37.50
10 059018	35.00	10 059019	35.90	10 059020	61.25	10 059021	42.00	10 059022	35.00	10 059023	38.00
10 059024	60.00	10 059025	80.00	10 059026	26.00	10 059027	12.00	10 059028	22.00	10 059029	16.25
10 060006	16.75	10 060007	17.50	10 060008	28.00	10 060009	11.00	10 060010	18.50	10 060011	22.43
10 061002	9.50	10 061003	10.50	10 061004	16.70	10 061005	16.00	10 061006	11.50	10 061007	35.00
10 061008	19.75	10 061009	23.50	10 062001	20.00	10 062002	24.50	10 062003	23.50	10 062004	24.50
10 062005	22.00	10 062006	21.50	10 062007	45.75	10 062008	26.50	10 062009	48.00	10 062010	26.00
10 063002	35.00	10 063003	27.75	10 063004	25.75	10 063005	38.25	10 063006	24.25	10 063007	25.00
10 063008	25.25	10 063009	30.00	10 063010	68.00	10 063011	19.00	10 064001	621.43	10 064002	272.50
10 064003	85.00	10 064004	122.50	10 064005	85.00	10 064006	110.00	10 064007	150.00	10 064008	105.00
10 064009	390.00	10 064010	621.43	10 065001	24.00	10 065002	21.25	10 065003	16.75	10 065004	26.25
10 065005	19.75	10 065006	23.50	10 065007	23.50	10 065008	68.00	10 065009	15.75	10 065010	24.00
10 065011	20.25	10 065012	14.00	10 066001	90.91	10 066002	64.14	10 066003	68.42	10 066004	149.36
10 067001	56.25	10 067002	35.00	10 067003	41.50	10 067004	33.50	10 067005	50.00	10 067006	47.50
10 067007	70.00	10 068004	32.00	10 068005	40.00	10 068006	46.00	10 068007	52.00	10 068008	34.00
10 068009	38.15	10 068011	40.00	10 068014	60.00	10 069001	32.76	10 069002	36.36	10 069003	34.48
10 069004	44.19	10 070001	19.25	10 070002	7.55	10 070003	13.50	10 070004	12.50	10 070005	11.50
10 070006	11.50	10 070007	13.50	10 070008	10.00	10 070009	38.00	10 070010	10.00	10 070011	17.50
10 070012	14.75	10 071001	38.15	10 072002	17.50	10 072003	11.00	10 072004	8.50	10 071007	8.50
10 071008	4.00	10 071010	12.00	10 071013	24.50	10 072002	29.00	10 072003	29.00	10 072004	39.25
10 072005	33.50	10 072006	24.50	10 072007	26.00	10 072008	23.75	10 072011	23.75	10 072012	38.25
10 073001	46.90	10 073002	22.00	10 073003	34.78	10 073004	17.50	10 073005	16.00	10 073006	23.00
10 073007	36.00	10 073008	33.00	10 074001	487.88	10 074002	487.88	10 074003	428.00	10 074004	434.78
10 074005	490.00	10 074006	434.78	10 074007	490.00	10 075001	26.25	10 075002	15.00	10 075003	14.00
10 075004	18.50	10 075005	16.75	10 075006	35.00	10 075007	18.00	10 075008	11.00	10 075009	13.88
10 076002	11.00	10 076003	11.75	10 076004	10.00	10 076005	12.50	10 076006	12.00	10 076007	14.00
10 076008	12.00	10 076009	30.00	10 076010	27.00	10 076011	66.90	10 076012	25.00	10 077003	44.00
10 077004	46.34	10 077005	47.73	10 077006	71.50	10 077007	46.22	10 077008	52.00	10 077009	63.64
10 077010	35.72	10 078001	12.00	10 078002	10.00	10 078003	12.00	10 078004	10.00	10 078005	15.50
10 078006	35.00	10 078007	19.50	10 078008	45.00	10 078009	60.00	10 078010	76.00	10 078011	25.00
10 079005	200.00	10 079006	40.00	10 079007	32.25	10 079008	32.25	10 079009	35.00	10 079010	80.00
10 079011	40.00	10 079012	44.00	10 079013	88.00	10 079014	83.60	10 079015	38.00	10 079016	35.00
10 080007	10.00	10 080010	127.50	10 080012	11.50	10 081001	161.00	10 081002	17.25	10 081003	24.40
10 081004	17.00	10 081005	40.00	10 081006	25.50	10 081007	18.75	10 081008	90.00	10 082001	28.75
10 082002	21.75	10 082003	23.00	10 082004	27.00	10 082005	62.00	10 082006	25.00	10 083001	218.13
10 083002	150.00	10 083003	135.76	10 083004	174.53	10 083005	227.27	10 084001	222.22	10 084002	26.00
10 084003	25.00	10 084004	102.00	10 084005	251.74	10 084006	7.00	10 084007	12.00	10 084008	82.00
10 084009	373.08	10 084010	147.22	10 084011	169.04	10 084012	1.00	10 084013	11.80	10 084014	183.33
10 084015	200.00	10 084016	24.05	10 084017	18.00	10 084018	9.00	10 084019	9.00	10 084020	84.00
10 084021	235.12	10 085001	83.51	10 085002	179.29	10 085003	177.06	10 085004	80.00	10 085005	155.25
10 085006	44.00	10 085007	140.16	10 085008	50.00	10 085009	9.50	10 085010	185.00	10 085011	113.66
10 085012	97.85	10 085013	100.00	10 085014	97.26	10 086001	91.27	10 086002	150.00	10 086003	34.75
10 086004	79.50	10 086005	20.00	10 086006	62.00	10 086007	59.50	10 086008	15.00	10 086009	514.29
10 086010	446.09	10 087001	20.00	10 087002	25.00	10 087003	15.00	10 088001	272.73	10 088002	17.87
10 088003	151.52	10 088004	136.36	10 088005	5.66	10 088006	510.71	10 088007	25.50	10 088008	24.55
10 089001	600.00	10 089002	199.40	10 089003	185.88	10 089004	155.56	10 089005	632.00	10 089006	89.29
10 089007	175.00	10 089008	472.50	10 089009	185.88	10 089010	486.88	10 089011	119.00	10 089012	18.00
10 091002	158.11	10 091003	131.16	10 091004	142.83	10 092001	56.84	10 092002	88.00	10 092003	63.64
10 092004	100.00	10 092005	182.98	10 093001	280.31	10 093002	55.24	10 093003	30.50	10 093004	242.19
10 093005	25.00	10 093006	29.10	10 093007	40.29	10 094001	827.14	10 094002	1527.78	10 094003	324.32
10 094004	158.23	10 094005	45.25	10 094006	36.00	10 094007	156.12	10 094008	960.94	10 094009	374.58
10 094010	490.00	10 095001	42.50	10 095002	48.00	10 095003	24.00	10 095004	19.03	10 095005	24.58
10 095006	40.00	10 095007	34.70	10 095008	39.71	10 095009	46.91	10 096001	1000.00	10 096002	817.65
10 096003	820.83	10 096004	841.67	10 096005	733.04	10 096006	857.14	10 096007	857.14	10 097001	533.33
10 097002	855.66	10 097003	32.00	10 097004	665.00	10 097005	340.00	10 097006	31.00	10 097007	269.00
10 098003	39.65	10 098004	28.18	10 098005	39.72	10 098006	51.67	10 098007	11.97	10 098008	50.00
10 098009	22.00	10 099001	9.50	10 099002	10.00	10 099003	20.00	10 099004	11.63	10 099005	12.00
10 099006	15.65	10 099007	15.00	10 099008	14.00	10 099009	9.94	10 099010	11.33	10 099011	13.00
10 100001	31.67	10 100002	28.71	10 100003	33.17	10 100004	33.17	10 100005	33.17	10 100006	33.17
10 100011	31.67	10 100012	29.00	10 100013	16.00	10 100014	27.57	10 100015	32.50	10 100016	28.33
10 100017	13.69	10 101001	198.00	10 101002	30.00	10 101003	30.15	10 101004	80.34	10 101005	40.17
10 101006	49.23	10 102001	4.50	10 102002	76.00	10 102003	70.00	10 102004	308.39	10 102005	6.00
10 102006	263.00	10 102007	79.00	10 102008	461.54	10 103001	184.04	10 103002	335.41	10 103003	550.01
10 103004	355.26	10 103005	503.11	10 103006	337.14	10 103007	536.43	10 104001	315.41	10 104002	371.91
10 104003	724.11	10 104004	446.67	10 105001	300.00	10 105002	470.00	10 105003	341.44	10 105004	280.30
10 105005	441.46	10 105006	407.88	10 105007	1207.14	10 105008	455.78	10 105009	417.14	10 105010	1442.86
10 106001	160.00	10 106002	649.65	10 106003	206.00	10 106004	643.57	10 106005	549.00	10 106006	549.00
10 106007	160.00	10 106008	552.14	10 107001	158.67	10 107002	267.33	10 107003	178.45	10 107004	220.00
10 107005	138.48	10 107006	260.00	10 108001	51.18	10 108002	49.30	10 108003	34.69	10 108004	46.48
10 108005	73.93	10 108006	48.63	10 109001	85.00	10 109002	79.11	10 109003	57.00	10 109004	78.00
10 109005	85.00	10 109006	70.00	10 109007	70.00	10 109008	173.00	10 109009	173.00	10 109010	294.00
10 110004	229.00	10 110005	195.00	10 110006	449.00	10 110007	173.00	10 111001	55.00	10 111002	185.00
10 111003	199.90	10 111004	32.00	10 111005	259.00	10 111006	279.00	10 112001	49.00	10 112002	60.00
10 112003	49.90	10 112004	199.00	10 112005	299.00	10 112006	329.00	10 112007	44.50	10 113001	299.00
10 113002	159.90	10 113003	49.90	10 113004	49.90	10 113005	44.90	10 113006	44.90	10 113007	44.90
10 113008	49.90	10 113009	59.00	10 113010	42.00	10 113011	109.00	10 114001	199.00	10 114002	349.90
10 114003	449.00	10 114004	1299.00	10 114005	181.50	10 114006	699.00	10 114007	1199.00	10 114008	799.00
10 115001	139.99	10 115002	89.99	10 115003	149.00	10 115004	181.00	10 116001	469.00	10 116002	549.00
10 116003	199.90	10 116004	349.90	10 116005	529.50	10 116006	419.90	10 116007	419.90	10 116008	299.00
10 117002	299.00	10 117003	229.90	10 117004	466.00	10 117005	549.00	10 117006	283.50	10 117007	199.90
10 1170											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
10 171003	160.00	10 171004	26.00	10 172001	18.00	10 172002	16.90	10 172003	39.50	10 172004	81.00
10 172006	21.73	10 172010	27.00	10 172011	53.00	10 172012	10.00	10 172014	42.48	10 172016	139.00
10 172017	20.00	10 173001	13.31	10 173002	11.47	10 173003	10.16	10 173004	17.89	10 173005	12.24
10 173006	16.00	10 173007	70.29	10 173008	132.00	10 173009	3.50	10 173010	2.50	10 173011	47.00
10 175002	37.00	10 175003	32.00	10 175004	63.90	10 176001	48.00	10 176002	54.94	10 176003	46.94
10 176004	60.00	10 176006	34.37	10 176007	37.00	10 177001	86.50	10 177002	110.00	10 177003	14.90
10 177004	45.00	10 177005	20.50	10 177006	21.24	10 177007	22.40	10 177008	32.31	10 177009	44.00
10 178001	46.25	10 178002	75.00	10 178003	73.00	10 178004	57.50	10 178005	24.00	10 178006	25.00
10 179002	50.00	10 179003	70.73	10 179004	62.00	10 179005	125.00	10 180001	50.00	10 180002	31.00
10 180003	28.00	10 180004	11.93	10 181001	78.68	10 181002	29.41	10 181003	29.50	10 181004	32.71
10 181005	23.13	10 181006	13.76	10 181007	31.40	10 181008	22.80	10 181009	28.00	10 182001	49.00
10 182002	47.00	10 182003	21.50	10 182004	14.10	10 182005	28.50	10 182006	22.30	10 182007	55.00
10 182008	23.00	10 183001	750.00	10 183002	2000.00	10 183003	1300.00	10 183004	350.00	10 183005	300.00
10 183006	1500.00	10 183007	300.00	10 183008	2000.00	10 183009	900.00	10 183010	1500.00	10 183011	120.00
10 183012	1600.00	10 184001	84.89	10 184002	82.50	10 184003	51.89	10 184004	115.00	10 184005	157.49
10 184006	47.75	10 184007	150.00	10 185001	496.02	10 185002	5246.84	10 185003	743.91	10 185004	244.55
10 186001	56.50	10 186002	98.97	10 186003	42.00	10 186004	140.76	10 187001	343.88	10 187002	915.00
10 187003	297.00	10 187004	192.00	10 187005	136.74	10 188001	129.03	10 188002	1626.00	10 188003	528.59
10 188004	1158.98	10 188005	374.00	10 189001	334.50	10 189002	142.07	10 189003	481.65	10 189004	403.01
10 190001	244.00	10 190002	154.50	10 190003	123.50	10 190004	291.67	10 190005	224.01	10 191001	277.00
10 191002	267.00	10 191003	411.00	10 191004	400.02	10 192001	450.00	10 192002	193.00	10 192003	15.49
10 192004	159.03	10 192005	210.98	10 193001	88.00	10 193002	710.00	10 193003	443.31	10 193004	164.39
10 193005	436.80	10 194001	95.00	10 194002	145.00	10 194003	120.00	10 194004	239.00	10 195001	291.00
10 195002	327.00	10 195003	390.00	10 195004	58.00	10 195005	529.00	10 196001	529.00	10 196002	280.00
10 196003	431.10	10 196004	94.08	10 196005	31.00	10 196006	1993.61	10 196007	495.00	10 196008	280.00
10 196009	511.00	10 196010	256.00	10 196011	2031.00	10 196012	376.00	10 196013	816.00	10 196014	488.50
10 196015	241.00	10 196016	966.00	10 197001	68.00	10 197002	48.40	10 197003	42.00	10 197004	190.89
10 198001	2490.00	10 198002	600.00	10 198003	68.00	10 198004	329.00	10 198005	5490.00	10 198006	270.00
10 199002	300.00	10 199003	450.00	10 199004	800.00	10 199005	800.00	10 199006	800.00	10 199007	1400.00
10 199008	800.00	10 199009	800.00	10 199010	400.00	10 199011	700.00	10 200001	600.00	10 200002	726.90
10 200003	850.00	10 200004	700.00	10 200005	650.00	10 201001	15000.00	10 201002	1200.00	10 201003	21000.00
10 201004	25000.00	10 202001	2550.00	10 202002	1550.00	10 202003	2390.00	10 202004	2251.73	10 202005	2900.00
10 203002	4979.10	10 203003	10007.06	10 204001	24000.00	10 204002	3100.00	10 204003	56954.63	10 204004	24000.00
10 205001	335.00	10 205002	1749.00	10 205003	1049.00	10 205004	261.00	10 205005	155.00	10 205006	190.00
10 205007	273.73	10 205008	122.50	10 205009	1025.00	10 206001	389400.00	10 206002	1199900.00	10 206003	414900.00
10 206004	465000.00	10 206005	599000.00	10 206006	329900.00	10 206007	377900.00	10 206008	432600.00	10 206009	322400.00
10 206010	395400.00	10 206011	332600.00	10 206012	466900.00	10 207001	21749.00	10 207002	39490.00	10 207003	125700.00
10 207004	38990.00	10 207005	18749.00	10 207006	61499.00	10 207007	79999.00	10 207008	27195.00	10 207009	281100.00
10 208001	9990.00	10 208002	8055.00	10 208003	3614.00	10 208004	3811.00	10 208005	3100.32	10 208006	9499.00
10 209007	2490.00	10 209008	11849.00	10 209009	2630.00	10 209010	2390.00	10 209011	1950.00	10 209012	2800.00
10 209005	4100.00	10 210001	2277.00	10 210002	1630.00	10 210003	1900.00	10 210004	2930.00	10 210005	92.69
10 210006	4354.00	10 210007	1850.00	10 210008	1119.00	10 211001	92.00	10 211002	46.00	10 211003	50.00
10 211004	90.00	10 211005	113.32	10 211006	421.00	10 211007	526.00	10 211008	162.00	10 211009	530.00
10 212001	190.76	10 212002	120.27	10 212003	125.20	10 212004	104.00	10 212005	122.00	10 212006	100.00
10 213001	101.67	10 214001	102.48	10 215001	110.00	10 215002	120.00	10 215003	130.00	10 215004	150.00
10 215005	120.00	10 215006	130.00	10 215007	126.68	10 215008	136.81	10 215009	278.69	10 216001	3248.00
10 216002	795.00	10 216003	1200.00	10 216004	2400.00	10 216005	2280.00	10 216006	630.00	10 216007	828.67
10 216008	1350.00	10 216009	850.00	10 217001	1840.00	10 217002	600.00	10 217003	880.00	10 217004	350.00
10 217003	1600.00	10 217004	850.00	10 217005	28000.00	10 218103	178.00	10 219001	18.00	10 219002	10.00
10 219003	15.00	10 219004	25.00	10 220001	107.00	10 220002	107.00	10 220003	786.00	10 222001	865.00
10 222002	1035.00	10 222003	1496.00	10 222004	1810.00	10 222005	801.00	10 222006	287.32	10 222007	181.00
10 222008	362.00	10 223001	250.00	10 223002	324.00	10 223003	433.00	10 223004	13.00	10 223005	13.00
10 223003	13.00	10 223004	13.00	10 223005	13.00	10 223006	13.00	10 224001	14.00	10 224002	1.00
10 225001	80.00	10 225002	80.00	10 225003	80.00	10 225004	80.00	10 226001	160.00	10 226002	960.00
10 227001	1419.25	10 227002	2662.62	10 227003	3400.00	10 227004	4258.00	10 228001	99.33	10 228002	99.33
10 230001	699.00	10 230002	1369.00	10 230003	790.00	10 230004	4590.00	10 230005	1076.95	10 230006	1076.95
10 230007	299.00	10 230008	1369.00	10 230009	3625.63	10 230010	1595.00	10 230011	858.86	10 230012	324.00
10 231001	5399.00	10 231002	7158.08	10 231003	4299.00	10 231004	16999.00	10 231005	4507.67	10 231006	3390.00
10 231007	14999.00	10 231008	13382.10	10 232001	100.00	10 233001	99.97	10 234001	10.00	10 235001	98.82
10 236001	249.00	10 236002	329.00	10 236003	384.00	10 236004	384.00	10 237001	129.00	10 237002	170.00
10 237003	123.00	10 237004	129.00	10 237005	195.00	10 238001	2046.46	10 238002	25999.00	10 238003	8.00
10 238004	2499.00	10 238005	2300.00	10 238006	750.00	10 238007	2658.78	10 238008	1550.00	10 238009	150.00
10 238010	10.00	10 238011	5.00	10 238012	7.70	10 238013	4.50	10 239001	1499.00	10 239002	6999.00
10 239003	1399.00	10 239004	1599.99	10 239005	690.00	10 239006	1406.00	10 239007	1406.00	10 239008	1406.00
10 239009	1009.00	10 240001	319.00	10 240002	569.00	10 240003	500.00	10 240004	282.54	10 240005	469.00
10 240006	599.00	10 241001	385.00	10 241002	159.00	10 241003	379.00	10 241004	699.00	10 241005	1413.20
10 241006	199.00	10 241007	1499.00	10 241008	1199.00	10 241009	900.00	10 241010	539.10	10 241011	499.00
10 241012	64.00	10 242001	62.00	10 242002	1405.00	10 242003	36.00	10 242004	36.00	10 242005	950.00
10 242006	225.00	10 242007	40.00	10 242008	65.00	10 242009	65.00	10 242010	200.00	10 242011	48.00
10 242012	100.00	10 242013	280.00	10 243001	94.50	10 243002	90.67	10 243003	43.70	10 243004	141.18
10 243005	81.50	10 243006	49.38	10 243007	49.58	10 244001	150.00	10 244002	220.00	10 244003	260.00
10 244004	240.00	10 244005	450.00	10 245002	1230.00	10 245003	30.70	10 246004	14504.00	10 246005	14504.00
10 246002	50.00	10 246003	50.00	10 246004	290.00	10 246005	93.50	10 246006	800.93	10 246007	10.00
10 246008	109.00	10 246011	80.00	10 246012	84.00	10 246014	50.00	10 246015	14.00	10 246016	50.00
10 246017	35.04	10 246018	129.00	10 247001	1000.00	10 247002	213.49	10 247003	479.00	10 247004	175.00
10 247005	245.00	10 247006	215.00	10 247007	225.00	10 247008	225.00	10 247009	175.00	10 247010	175.00
10 247012	432.78	10 247013	5299.00	10 247014	750.00	10 247015	750.00	10 248001	90.00	10 248002	59.50
10 248003	64.50	10 248004	125.00	10 248005	113.00	10 249002	59.00	10 249005	25.00	10 249015	252.50
10 250001	5900.00	10 25									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
11 012904	157.89	11 012905	346.15	11 013001	230.00	11 013002	270.00	11 013003	329.00	11 013004	210.00
11 013005	515.00	11 013006	24.00	11 014001	13.00	11 014002	22.00	11 014003	20.00	11 014004	15.00
11 014005	19.00	11 014006	17.50	11 014007	18.00	11 014008	18.00	11 014009	16.00	11 014010	20.00
11 014911	30.00	11 015001	18.00	11 015002	32.00	11 015003	65.20	11 015004	49.00	11 015005	73.51
11 015005	32.00	11 015006	88.24	11 015007	98.67	11 015008	81.70	11 015009	50.00	11 016001	11.20
11 016002	93.33	11 016003	133.33	11 016004	114.28	11 016005	162.04	11 017001	135.00	11 017002	140.00
11 017003	120.00	11 017004	157.50	11 017005	160.00	11 017006	139.90	11 017007	132.50	11 017008	135.00
11 017009	120.00	11 017010	120.98	11 017011	161.18	11 017012	160.00	11 017013	148.00	11 017014	139.00
11 017015	132.50	11 017016	143.00	11 017017	96.71	11 017018	164.75	11 017019	120.00	11 017020	139.00
11 017021	140.00	11 017022	133.00	11 017023	91.92	11 017024	114.90	11 017025	130.00	11 017026	156.50
11 017027	138.47	11 017028	125.00	11 017029	115.00	11 017030	120.00	11 017031	129.20	11 018001	198.00
11 018002	185.00	11 018003	220.00	11 018004	121.25	11 018005	239.90	11 018006	241.40	11 018007	144.00
11 018008	219.50	11 018009	222.00	11 018010	121.25	11 018011	110.00	11 018012	210.00	11 018013	129.90
11 018014	180.00	11 018015	210.00	11 018016	120.00	11 018017	147.25	11 018018	318.90	11 018019	220.00
11 018020	180.50	11 018021	219.75	11 018022	139.00	11 018023	129.00	11 018024	130.12	11 018025	129.90
11 018026	157.50	11 018027	99.00	11 018028	525.50	11 018029	350.00	11 018030	273.40	11 018031	360.00
11 018032	160.00	11 018033	299.00	11 018034	215.00	11 018035	244.00	11 018036	229.00	11 018037	379.90
11 018038	257.40	11 018039	232.90	11 018040	192.50	11 018041	200.50	11 018042	299.00	11 018043	192.50
11 018044	224.50	11 018045	162.50	11 018046	185.00	11 018047	154.00	11 018048	236.15	11 018049	122.50
11 018050	149.00	11 018051	145.00	11 018052	132.50	11 018053	144.00	11 018054	332.84	11 018055	226.00
11 019005	157.00	11 019006	269.00	11 019007	109.00	11 019008	118.00	11 019009	109.90	11 019010	144.00
11 020001	160.00	11 020002	130.00	11 020003	87.40	11 020004	48.00	11 020005	247.00	11 020006	145.80
11 020007	88.40	11 021001	352.00	11 021002	160.00	11 021003	125.90	11 021004	764.00	11 021005	190.00
11 021006	143.00	11 021007	174.00	11 021008	100.00	11 022001	56.00	11 022002	137.50	11 022003	78.00
11 022004	81.00	11 022005	111.50	11 022006	78.00	11 022007	50.00	11 022008	53.75	11 022009	84.00
11 022010	74.00	11 022011	64.00	11 022012	41.90	11 022013	67.25	11 022014	75.00	11 022015	73.50
11 022016	60.00	11 022017	53.50	11 022018	58.00	11 022019	120.00	11 022020	30.00	11 022021	72.50
11 022022	45.00	11 022023	42.50	11 022024	70.75	11 023001	69.00	11 023002	51.00	11 023003	50.00
11 023004	48.00	11 023005	40.00	11 023006	96.23	11 023007	45.00	11 023008	38.00	11 023009	80.00
11 023010	88.00	11 024001	319.60	11 024002	173.73	11 024003	224.00	11 024004	130.00	11 024005	253.60
11 025001	70.00	11 025002	50.00	11 025003	100.73	11 025004	51.90	11 025005	97.00	11 025006	129.00
11 025007	116.15	11 025008	112.65	11 025009	94.47	11 026001	172.90	11 026002	172.90	11 026003	56.35
11 026005	119.23	11 026006	102.57	11 026007	157.89	11 027004	185.00	11 027010	46.00	11 027013	215.90
11 028001	97.50	11 028002	110.00	11 028003	100.00	11 028004	123.93	11 028005	65.00	11 028006	120.00
11 028007	122.53	11 028008	100.00	11 028009	95.00	11 028010	123.75	11 028011	137.50	11 028012	119.50
11 028013	381.15	11 028014	360.50	11 028015	345.00	11 028016	319.00	11 028017	319.00	11 028018	235.00
11 028019	249.00	11 028020	225.00	11 028021	346.86	11 028022	118.25	11 028023	250.00	11 028024	150.00
11 028025	82.50	11 028026	91.50	11 028027	70.00	11 028028	300.00	11 028029	80.00	11 028030	67.50
11 028031	85.00	11 028032	80.00	11 028033	78.00	11 029001	226.19	11 029002	552.38	11 029003	366.67
11 029004	250.00	11 029005	600.95	11 029006	164.71	11 029007	500.00	11 029008	300.00	11 029009	26.00
11 030002	110.00	11 030003	80.00	11 030004	131.00	11 030005	112.00	11 030006	112.00	11 030007	127.78
11 030008	79.27	11 031001	50.78	11 031002	49.75	11 031003	43.00	11 031004	50.00	11 031005	52.25
11 031006	50.00	11 031007	44.25	11 032001	173.80	11 032002	179.78	11 032003	133.33	11 032004	186.11
11 032005	180.00	11 032006	68.00	11 032007	92.75	11 032008	69.00	11 032009	69.00	11 032010	69.00
11 034001	33.00	11 034002	33.00	11 034003	27.00	11 034004	31.20	11 034005	26.00	11 034006	20.00
11 034007	25.00	11 034008	31.25	11 034009	18.50	11 035001	145.00	11 035002	64.54	11 035003	36.47
11 035004	25.20	11 035005	33.83	11 036001	165.80	11 036002	179.69	11 036003	112.50	11 036004	53.53
11 036005	150.00	11 037001	163.00	11 037002	148.00	11 037003	155.00	11 037004	35.00	11 037005	24.00
11 037006	90.50	11 037007	80.00	11 037008	108.00	11 037009	133.00	11 037010	135.00	11 038001	230.00
11 038002	226.50	11 038003	292.00	11 038004	177.90	11 038005	220.00	11 038006	236.00	11 038007	180.00
11 039001	120.00	11 039002	169.00	11 039003	100.00	11 039004	160.00	11 039005	100.00	11 039006	115.18
11 039007	190.00	11 039008	113.45	11 039009	148.00	11 039010	116.25	11 040001	161.27	11 040002	42.21
11 040003	180.00	11 040004	138.00	11 040005	130.00	11 040006	180.00	11 040007	11.90	11 040008	140.00
11 041001	64.00	11 041006	125.00	11 041010	70.83	11 041013	93.75	11 041014	72.73	11 041017	105.31
11 041018	68.36	11 041019	77.27	11 041020	67.03	11 041021	68.18	11 041022	77.35	11 041023	77.27
11 041024	77.91	11 042001	200.00	11 042002	43.38	11 042003	39.72	11 042004	79.90	11 042005	50.55
11 043001	60.00	11 043002	60.00	11 043003	63.50	11 043004	50.00	11 043005	69.90	11 044001	325.00
11 044002	244.32	11 044003	203.50	11 044004	308.00	11 044005	222.22	11 044006	266.67	11 045004	69.25
11 045005	81.25	11 045007	49.50	11 045009	120.00	11 045014	60.00	11 045015	73.00	11 046001	99.80
11 046002	90.00	11 046003	68.75	11 046004	60.00	11 046005	126.00	11 046006	119.00	11 046007	60.00
11 046008	30.00	11 046009	70.00	11 046010	45.85	11 046011	90.50	11 046012	46.50	11 047001	47.00
11 047002	31.50	11 047003	29.50	11 047004	35.00	11 047005	30.00	11 047006	52.50	11 047007	33.25
11 047008	42.50	11 047009	37.00	11 047010	35.00	11 047011	37.50	11 047012	27.50	11 047013	25.67
11 047014	38.75	11 047015	20.25	11 047016	27.50	11 047017	22.50	11 048004	19.00	11 048005	30.00
11 048006	26.75	11 048007	20.50	11 048008	27.50	11 048009	28.50	11 048010	19.00	11 048011	30.00
11 048012	19.00	11 048014	18.25	11 048015	17.87	11 048016	22.25	11 048017	23.00	11 048018	18.00
11 049001	50.00	11 049002	48.35	11 049003	34.83	11 049004	65.50	11 049005	50.00	11 049006	39.50
11 049007	35.00	11 049008	43.00	11 049009	100.00	11 049010	70.00	11 049011	70.00	11 049012	40.16
11 050001	32.13	11 050002	32.35	11 050003	32.15	11 050004	55.00	11 050005	32.50	11 050006	62.50
11 050007	47.50	11 050008	29.00	11 050009	25.00	11 050010	30.00	11 050011	37.45	11 050012	62.50
11 051005	24.50	11 051006	31.66	11 051007	20.00	11 051008	20.00	11 051009	22.50	11 051010	23.75
11 051011	21.00	11 051012	17.75	11 051013	17.25	11 051014	16.25	11 051015	23.25	11 051016	42.50
11 051018	19.00	11 051019	20.00	11 052006	28.50	11 052007	35.00	11 052008	29.50	11 053001	62.50
11 053002	74.90	11 053003	73.95	11 053004	71.00	11 053005	75.00	11 053006	100.00	11 053007	73.00
11 053008	69.46	11 054001	35.00	11 054002	69.00	11 054003	23.58	11 054004	26.08	11 054005	70.00
11 054006	42.00	11 054007	48.75	11 054008	35.00	11 054009	42.47	11 054010	65.00	11 055000	20.00
11 055010	30.00	11 055012	28.44	11 056001	18.00	11 056002	18.73	11 056003	26.15	11 056004	19.00
11 056005	17.25	11 056006	21.50	11 056007	21.25	11 056008	15.50	11 056009	18.00	11 056010	15.25
11 056011	16.25	11 056012	16.50	11 057001	135.00	11 057002	119.80	11 057003	93.83	11 057004	120.00
11 057005	157.00	11 057006	152.70	11 057007	132.50	11 057008	187.50	11 057009	147.00	11 057010	148.00
11 058001	117.84	11 058002	68.21	11 058003	76.84	11 058004					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
11 091003	97.62	11 091004	166.67	11 092001	87.50	11 092002	100.00	11 092003	78.38	11 092004	47.06
11 092005	90.00	11 093001	31.00	11 093002	111.67	11 093003	109.29	11 093004	168.42	11 093005	265.63
11 094001	16.50	11 094002	303.38	11 094003	490.00	11 094004	160.00	11 094005	5.00	11 094006	168.00
11 094007	39.00	11 095001	168.00	11 095002	281.83	11 095003	49.00	11 095004	49.00	11 095005	149.00
11 095006	29.06	11 095005	30.00	11 095006	24.00	11 095007	32.00	11 095008	36.32	11 095009	59.90
11 095010	42.42	11 096001	426.39	11 096002	663.24	11 096003	26.50	11 096004	910.83	11 097001	476.47
11 097002	385.00	11 097003	460.53	11 097004	261.03	11 097005	195.00	11 097006	186.25	11 098001	3.00
11 098002	21.00	11 098003	33.00	11 098004	5.00	11 098005	15.00	11 098006	25.00	11 099001	15.00
11 099003	8.00	11 099004	2.75	11 099005	7.00	11 099006	20.00	11 099007	25.00	11 099008	15.00
11 099009	10.50	11 099010	14.17	11 100004	14.00	11 100005	14.35	11 100006	35.00	11 100010	31.67
11 100011	33.33	11 100012	31.56	11 100013	40.00	11 100014	12.33	11 100015	35.00	11 100016	34.68
11 100017	31.67	11 100018	33.33	11 100019	40.00	11 100020	31.71	11 100021	115.49	11 100022	27.00
11 101005	27.50	11 101006	40.00	11 101007	36.67	11 101008	40.17	11 101009	38.06	11 101010	38.44
11 101011	29.00	11 102001	5.50	11 102002	5.00	11 102003	4.00	11 102004	61.68	11 102005	5.00
11 102006	5.00	11 102007	6.00	11 103001	370.01	11 103002	347.86	11 103003	321.43	11 103004	197.14
11 103005	350.72	11 103006	414.29	11 104001	178.57	11 104002	454.17	11 104003	558.65	11 104004	327.15
11 104005	185.00	11 105001	268.42	11 105002	396.30	11 105003	627.14	11 105004	261.62	11 105005	442.09
11 105006	339.99	11 105007	693.52	11 105008	421.43	11 105009	383.94	11 105010	440.00	11 105011	426.14
11 106001	590.71	11 106002	149.18	11 106003	169.00	11 106004	792.86	11 106005	751.73	11 106006	498.58
11 106007	445.22	11 106008	612.87	11 106009	1274.66	11 106010	836.00	11 106011	407.15	11 106012	149.00
11 107001	215.33	11 107002	459.33	11 107003	559.07	11 107004	117.00	11 107005	208.00	11 108001	39.19
11 108002	48.71	11 108003	42.29	11 108004	46.51	11 108005	64.79	11 108006	61.31	11 108007	46.51
11 108008	36.76	11 109001	85.00	11 109002	85.00	11 109003	78.00	11 109004	98.00	11 109005	54.00
11 109006	199.00	11 109007	199.00	11 109008	199.00	11 109009	179.00	11 109010	179.00	11 109011	73.00
11 109012	299.00	11 109013	279.00	11 109014	179.00	11 109015	179.00	11 109016	199.00	11 109017	73.00
11 110002	159.00	11 110003	139.00	11 110004	159.00	11 110005	79.00	11 110006	41.00	11 110007	239.00
11 111008	24.90	11 111009	279.00	11 112001	95.00	11 112002	329.00	11 112003	229.00	11 112004	99.00
11 112005	104.12	11 112006	129.00	11 112007	42.00	11 112008	149.00	11 112009	329.00	11 112010	429.00
11 112011	349.00	11 112012	29.00	11 112013	69.00	11 113001	39.00	11 113002	419.00	11 113003	99.00
11 113004	59.00	11 113005	49.90	11 113006	99.50	11 113007	299.00	11 113008	19.90	11 114001	1299.00
11 114002	929.00	11 114003	649.00	11 114004	899.00	11 114005	399.00	11 114006	399.00	11 114007	11790.00
11 114008	990.00	11 114009	949.00	11 114010	949.00	11 114011	314.00	11 114012	419.00	11 114013	75.00
11 115005	99.00	11 115006	449.00	11 115007	194.65	11 115008	99.00	11 115009	98.90	11 116001	1299.00
11 116002	64.00	11 116003	329.90	11 116004	399.00	11 116005	499.00	11 116006	598.99	11 116007	319.00
11 116008	849.00	11 116009	329.00	11 116010	699.00	11 116011	699.00	11 116012	1495.00	11 116013	829.00
11 117001	119.00	11 117002	124.15	11 117003	279.00	11 117004	279.00	11 117005	299.00	11 117006	99.00
11 117007	429.00	11 117008	569.00	11 117009	549.00	11 117010	149.90	11 117011	599.00	11 118001	299.00
11 118002	599.00	11 118003	239.00	11 118004	327.85	11 118005	229.90	11 118006	299.00	11 118007	229.00
11 118008	339.90	11 118009	449.00	11 118010	539.10	11 118011	459.00	11 118012	299.00	11 119001	2799.00
11 119002	1699.00	11 119010	379.00	11 119011	1899.00	11 119012	144.00	11 119013	779.00	11 119014	1799.00
11 119028	399.00	11 119029	499.00	11 119031	398.90	11 119033	389.00	11 119036	329.00	11 119039	299.00
11 119046	399.00	11 119052	829.00	11 119053	795.00	11 119054	299.00	11 119056	1399.00	11 119057	499.00
11 119058	1199.00	11 119059	449.00	11 119060	599.00	11 119061	28750.00	11 119062	569.30	11 119063	1967.95
11 119064	1299.00	11 119065	1299.00	11 119066	1299.00	11 119067	1299.00	11 119068	1299.00	11 119069	1299.00
11 119071	249.00	11 119072	299.00	11 119073	907.00	11 119074	1795.00	11 119076	140.07	11 119077	290.00
11 119078	340.00	11 119080	279.00	11 120001	149.90	11 120002	225.38	11 120003	235.00	11 120004	519.00
11 120005	449.00	11 120006	179.00	11 120007	156.63	11 120008	329.00	11 120009	69.90	11 120010	449.00
11 120011	1990.00	11 120012	1649.00	11 120013	589.00	11 120014	109.00	11 120015	229.00	11 120016	329.00
11 121006	349.00	11 121007	109.00	11 121008	492.15	11 121009	24.90	11 121010	89.90	11 121011	89.90
11 121012	19.99	11 121013	139.90	11 121014	649.00	11 121015	499.00	11 122001	149.00	11 122002	169.00
11 122003	54.90	11 122004	79.00	11 122005	159.00	11 122006	109.00	11 122007	109.00	11 122008	249.00
11 122009	99.00	11 122010	99.00	11 122011	279.00	11 122012	144.00	11 122013	329.00	11 122014	129.00
11 122015	159.00	11 122016	224.10	11 122017	149.00	11 122018	329.00	11 122019	159.00	11 122020	112.88
11 122021	156.63	11 122022	139.00	11 122023	99.00	11 122024	79.00	11 122025	88.94	11 122026	299.00
11 122027	119.00	11 122028	112.88	11 122029	59.90	11 122030	139.13	11 122031	119.01	11 122032	32.90
11 122033	249.00	11 122034	70.35	11 122035	24.00	11 122036	39.00	11 122037	229.00	11 122038	29.00
11 123010	149.90	11 123013	29.27	11 123014	42.45	11 123015	31.00	11 123019	49.90	11 123023	45.00
11 123024	195.00	11 123025	150.00	11 124001	5999.00	11 124002	6299.00	11 124003	1549.00	11 124004	2798.63
11 124005	1359.15	11 124006	2399.00	11 125001	825.00	11 125002	940.00	11 125003	2080.00	11 125004	670.00
11 125005	199.00	11 126001	1649.00	11 126002	1299.00	11 126003	1299.00	11 126004	1299.00	11 126005	1299.00
11 126006	599.00	11 126007	569.00	11 126008	199.00	11 126009	1299.00	11 126010	314.00	11 126011	1609.11
11 126012	799.00	11 126013	399.00	11 126014	1599.00	11 126015	399.00	11 126016	2995.00	11 127001	649.00
11 127002	349.00	11 127003	199.00	11 127004	299.00	11 127005	229.90	11 127006	349.00	11 127007	299.00
11 127008	199.00	11 127009	199.00	11 127010	199.00	11 127011	999.00	11 127012	999.00	11 127013	329.00
11 128004	812.88	11 128005	499.00	11 128006	229.00	11 128007	449.00	11 128013	599.00	11 128014	469.90
11 128015	153.54	11 128016	830.00	11 128017	229.90	11 128018	799.00	11 129009	299.00	11 129011	239.90
11 129012	149.00	11 129013	409.00	11 129014	199.00	11 129015	280.00	11 130010	75.00	11 130024	65.00
11 130027	229.00	11 130028	229.00	11 130029	189.00	11 130030	80.00	11 131003	69.00	11 131004	349.00
11 131005	45.00	11 132001	40.00	11 132002	62.00	11 132003	62.00	11 132004	58.00	11 132005	98.00
11 133001	539.00	11 133002	109.00	11 133003	399.00	11 133004	129.00	11 133005	399.00	11 133006	359.00
11 133007	299.00	11 134001	699.00	11 134002	759.90	11 134003	724.00	11 134004	1486.63	11 134005	699.00
11 134006	899.00	11 135001	899.00	11 135002	899.00	11 135003	1149.00	11 135004	1149.00	11 135005	1149.00
11 135006	999.00	11 135007	999.00	11 136001	599.00	11 136002	499.00	11 136003	849.00	11 136004	319.90
11 136005	475.12	11 137001	1699.00	11 137002	799.00	11 137003	899.00	11 137004	319.00	11 137005	589.90
11 137006	669.00	11 137007	1399.00	11 137008	499.00	11 137009	819.00	11 137010	699.00	11 137011	495.00
11 138001	101.61	11 138002	101.61	11 138003	139.00	11 138004	609.00	11 140003	399.00	11 140004	329.00
11 141001	25.00	11 141002	99.00	11 141003	130.00	11 141010	25.00	11 141011	250.00	11 142001	822.90
11 142002	1148.86	11 142003	1462.19	11 142004	252.75	11 142005	283.53	11 142006	283.53	11 142007	283.53
11 142008	845.51	11 142009	2509.09	11 143001	270.00	11 143002	999.00	11 143004	550.00	11 143006	250.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
11 195001	475.00	11 195002	187.00	11 195003	90.50	11 195004	365.74	11 195005	114.88	11 195006	131.49
11 195007	321.41	11 196001	467.00	11 196002	1419.00	11 196003	852.49	11 196004	94.00	11 196005	839.49
11 196006	515.00	11 196007	90.50	11 196008	478.10	11 196009	751.00	11 196010	482.00	11 196011	305.00
11 196012	596.00	11 196013	530.14	11 196014	583.72	11 196015	583.72	11 196016	425.70	11 196017	573.50
11 196018	502.74	11 196019	1393.00	11 196020	1167.00	11 196021	354.58	11 196022	455.00	11 196023	114.00
11 196024	222.50	11 196025	2051.00	11 196026	899.00	11 196027	454.00	11 197001	17.00	11 197002	92.00
11 197003	49.00	11 197004	5.26	11 197005	37.22	11 198001	372.00	11 198002	2299.00	11 198003	169.52
11 198004	229.00	11 198005	205.00	11 198006	371.00	11 198007	211.00	11 198008	378.00	11 198009	892.00
11 199002	1500.00	11 199003	500.00	11 199004	400.00	11 199005	1000.00	11 199006	1200.00	11 199007	550.00
11 199008	300.00	11 199009	1000.00	11 199010	750.00	11 199011	800.00	11 199012	800.00	11 199013	1000.00
11 199014	1000.00	11 199015	600.00	11 199016	1000.00	11 199017	400.00	11 200001	1500.00	11 200002	700.00
11 200003	5000.00	11 200004	1000.00	11 200005	3000.00	11 200006	500.00	11 201001	1400.00	11 201002	1200.00
11 201003	35000.00	11 201004	8000.00	11 202001	2430.00	11 202002	3932.00	11 202003	3495.11	11 202004	2650.00
11 202005	4026.18	11 203001	17999.00	11 203002	10999.00	11 203003	12500.00	11 204001	3150.00	11 204002	4044.37
11 204003	20999.00	11 204004	5152.00	11 205001	298.00	11 205002	727.00	11 205003	700.00	11 205004	99.00
11 205005	1104.00	11 205006	504.00	11 205007	1067.11	11 206001	365900.00	11 206002	361400.00	11 206003	120000.00
11 206004	473900.00	11 206005	675000.00	11 206006	499999.00	11 206007	402370.00	11 206008	266900.00	11 206009	353470.00
11 206010	1149900.00	11 206011	550900.00	11 206012	441600.00	11 206013	383800.00	11 206014	166000.00	11 206015	887700.00
11 206016	804900.00	11 206017	518900.00	11 206018	531000.00	11 207001	29295.00	11 207002	27195.00	11 207003	19999.00
11 207004	99999.00	11 207005	79900.00	11 207006	36100.00	11 207007	29900.00	11 207008	99999.00	11 208001	15500.00
11 208002	2490.00	11 208003	3399.00	11 208004	8399.00	11 208005	6400.00	11 208006	4840.00	11 208007	2756.00
11 208008	2850.00	11 208009	3549.00	11 209001	3200.00	11 209002	2853.00	11 209003	1665.00	11 209004	2546.99
11 209005	2547.00	11 209006	3999.00	11 210001	1491.89	11 210002	1140.73	11 210003	2940.00	11 210004	1324.00
11 210005	23100.00	11 210006	290.00	11 210007	4613.80	11 210008	2150.00	11 211001	235.00	11 211002	270.00
11 211003	153.00	11 211004	370.44	11 211005	681.99	11 211006	395.00	11 211007	135.00	11 211008	15.00
11 211009	864.00	11 211010	345.93	11 212001	104.21	11 212002	178.65	11 212003	181.82	11 212004	165.71
11 212005	194.44	11 213001	100.57	11 214001	101.10	11 215001	70.00	11 215002	75.00	11 215003	60.00
11 215004	95.00	11 216001	201.30	11 216002	1600.00	11 216003	650.00	11 216004	2170.00	11 216005	420.00
11 216006	500.00	11 216007	460.00	11 216008	25.00	11 216009	550.00	11 216010	780.00	11 216011	150.00
11 217001	826.00	11 217002	1250.00	11 217003	1624.00	11 217004	3503.37	11 217005	200.00	11 217006	1350.00
11 217007	5500.00	11 218009	90.00	11 218119	40.00	11 218147	46.00	11 218192	55.00	11 219001	20.00
11 219002	1240.00	11 219003	140.00	11 219004	129.00	11 219005	2565.00	11 220002	165.40	11 220003	1015.00
11 222001	1327.00	11 222002	670.00	11 222003	1660.00	11 222004	258.00	11 222005	784.00	11 222006	234.00
11 222007	12.50	11 222008	52.00	11 222009	360.00	11 222010	1225.00	11 222011	889.00	11 222012	234.00
11 222013	458.00	11 223001	8.50	11 223002	8.50	11 223003	7.50	11 223004	8.50	11 223005	7.50
11 223006	8.50	11 224001	8.50	11 224002	8.50	11 224003	8.50	11 224004	8.50	11 224005	8.50
11 224006	8.50	11 225001	70.00	11 225002	86.61	11 225003	50.00	11 225004	60.00	11 225005	100.00
11 225006	80.00	11 226001	30.00	11 226002	250.00	11 226003	1637.00	11 226004	250.00	11 226005	1048.00
11 227001	2137.75	11 227002	1728.00	11 227003	19923.97	11 227004	2135.50	11 227005	2410.43	11 227006	11351.00
11 228001	95.00	11 228002	90.00	11 228003	9490.00	11 228004	9239.40	11 228005	1249.00	11 228006	159.33
11 230005	2454.00	11 230006	1125.00	11 230007	5299.00	11 230008	1490.00	11 230009	2060.00	11 230010	1199.00
11 230011	999.00	11 230012	1199.00	11 230013	799.00	11 230014	750.00	11 230015	760.00	11 230016	3604.70
11 231001	4399.00	11 231002	10990.00	11 231003	8999.00	11 231004	11306.40	11 231005	11768.25	11 231006	10823.34
11 231007	3869.00	11 231008	8963.90	11 231009	3149.00	11 231010	7799.00	11 231011	7799.00	11 231012	559.00
11 233001	99.96	11 234001	24.00	11 234002	359.00	11 234003	289.00	11 235001	98.50	11 236001	219.00
11 236002	249.00	11 236003	249.00	11 236004	469.00	11 236005	489.00	11 236006	249.00	11 237001	129.00
11 237002	60.00	11 237003	129.00	11 237004	129.00	11 237005	239.00	11 238001	6.00	11 238002	15.50
11 238003	6.50	11 238004	1981.75	11 238005	95.00	11 238006	14781.00	11 238007	2799.00	11 238008	16.00
11 238009	19.00	11 238010	12.50	11 238011	100.00	11 238012	6999.00	11 238013	80.00	11 238014	1604.37
11 238015	2638.03	11 238016	4.00	11 238017	17164.10	11 238018	6399.00	11 239001	8999.00	11 239002	598.99
11 239003	6990.00	11 239004	1231.35	11 239005	1549.99	11 239006	12999.99	11 239007	6949.00	11 240001	299.00
11 240002	500.00	11 240003	607.00	11 240004	25.00	11 240005	379.00	11 240006	279.00	11 240007	279.00
11 240008	499.00	11 240009	659.00	11 240010	345.00	11 241001	209.00	11 241002	439.20	11 241003	175.00
11 241004	119.00	11 241005	831.00	11 241006	649.00	11 241007	849.00	11 241008	899.00	11 241009	119.00
11 242001	23.00	11 242002	80.00	11 242003	12.00	11 242004	42.00	11 242005	127.50	11 242006	100.00
11 242007	250.00	11 242008	140.00	11 242009	95.00	11 242010	90.27	11 243001	95.00	11 243002	219.00
11 243004	141.18	11 243005	35.00	11 243006	129.11	11 244001	200.00	11 244002	180.00	11 244003	250.00
11 245001	2986.00	11 245002	600.00	11 245003	1450.00	11 245004	2257.00	11 245005	2580.00	11 246001	80.00
11 246002	76.00	11 246003	1150.00	11 246004	115.00	11 246005	950.00	11 246006	829.00	11 246007	210.00
11 246008	300.00	11 246009	70.00	11 246010	115.00	11 246011	250.00	11 246012	50.00	11 246013	150.00
11 246018	300.00	11 246019	100.00	11 246020	190.00	11 246021	30.00	11 246022	30.00	11 246023	150.00
11 246024	60.00	11 247001	189.00	11 247002	1470.00	11 247003	140.00	11 247004	209.00	11 247005	265.00
11 247006	255.00	11 247007	149.00	11 247008	2390.00	11 247009	4149.99	11 247010	7590.00	11 247011	1000.00
11 247012	809.00	11 247013	30.00	11 247014	3690.00	11 247015	1885.00	11 247016	14370.00	11 247017	22875.00
11 247018	799.00	11 247019	2599.00	11 248001	65.00	11 248002	74.50	11 248003	53.00	11 248004	15.50
11 248005	69.00	11 249001	385.00	11 249008	75.00	11 249012	100.00	11 249013	279.00	11 249016	155.00
11 249019	110.00	11 250001	8000.00	11 250002	15000.00	11 250014	420.00	11 250020	345.00	11 250021	587.00
11 251001	379.00	11 251002	329.00	11 251003	360.00	11 251004	400.00	11 251005	521.00	11 251006	400.00
11 251007	370.00	11 251008	409.00	11 251009	435.00	11 251010	295.00	11 251011	329.00	11 251012	399.00
11 251013	535.00	11 251014	800.00	11 251015	1700.00	11 251016	547.00	11 251017	1465.00	11 251018	106.00
11 251019	575.00	11 251020	449.00	11 251021	759.00	11 252001	149.00	11 252002	265.00	11 252003	40.00
11 252004	290.00	11 252005	290.00	11 252006	120.00	11 252007	320.00	11 252008	320.00	11 252009	70.00
11 253013	39.00	11 253018	12.00	11 254001	25.00	11 254002	32.00	11 254003	42.00	11 254004	93.00
11 254005	26.00	11 254006	29.50	11 254007	16.50	11 254008	8.00	11 254009	72.00	11 254010	5.00
11 254011	13.00	11 254012	46.00	11 254013	19.50	11 254014	75.00	11 254015	49.45	11 254016	6.00
11 254017	15.00	11 255001	12355.13	11 255002	2659.00	11 255003	2659.00	11 255004	2939.00	11 255005	2741.25
11 255006	4282.26	11 255007	4050.00	11 255008	24141.25	11 255009	4476.00	11 256001	3595.83	11 256002	2445.83
11 256003	2250.00	11 256004	2853.42	11 256005	2829.67	11 256006	3347.08	11 257001	2694.17	11 257002	3800.67
11 257003	573										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
12 012010	249.00	12 013001	155.00	12 013002	289.00	12 013003	309.00	12 013004	280.00	12 013005	469.00
12 014001	22.00	12 014002	24.00	12 014003	18.90	12 014004	25.00	12 014005	14.38	12 014006	19.00
12 014007	25.00	12 014008	26.00	12 014009	25.00	12 014010	11.80	12 014011	14.50	12 014012	22.00
12 014913	27.40	12 015001	74.50	12 015002	84.13	12 015003	51.00	12 015004	55.00	12 015005	52.00
12 015006	50.00	12 015007	79.81	12 015008	44.00	12 015009	17.97	12 015010	99.67	12 015011	60.00
12 016001	113.39	12 016002	148.21	12 016003	39.90	12 016004	139.13	12 016005	114.28	12 016006	5.00
12 016007	96.00	12 016008	195.60	12 017001	138.00	12 017002	114.40	12 017003	120.00	12 017004	95.00
12 017005	94.00	12 017006	123.50	12 017007	107.00	12 017008	140.00	12 017009	149.00	12 017010	160.00
12 017011	129.63	12 017012	143.00	12 017013	96.00	12 017014	126.43	12 017015	83.75	12 017016	77.00
12 017017	120.00	12 017018	85.00	12 017019	88.00	12 017020	89.00	12 017021	115.00	12 017022	120.00
12 017023	85.00	12 017024	88.00	12 017025	89.00	12 017026	105.00	12 017027	158.00	12 017028	162.50
12 017029	142.00	12 017030	149.00	12 018001	189.90	12 018002	220.00	12 018003	220.00	12 018004	55.00
12 018005	181.00	12 018006	220.00	12 018007	200.00	12 018008	214.95	12 018009	200.00	12 018010	110.00
12 018011	116.50	12 018012	149.75	12 018013	201.20	12 018014	219.00	12 018015	184.90	12 018016	97.50
12 018017	150.00	12 018018	163.00	12 018019	457.13	12 018020	233.00	12 018021	634.37	12 018022	234.00
12 018023	400.00	12 018024	379.00	12 018025	690.00	12 018026	225.00	12 018027	200.00	12 018028	177.50
12 018029	150.00	12 018030	120.00	12 018031	160.00	12 018032	187.50	12 018033	198.00	12 018034	220.00
12 018035	198.00	12 018036	100.00	12 018037	210.00	12 018038	150.00	12 018039	220.00	12 018040	198.00
12 018041	200.00	12 018042	200.00	12 018043	150.00	12 018044	220.00	12 019001	125.75	12 019002	136.65
12 019003	165.00	12 019004	1098.64	12 019005	217.90	12 019006	82.00	12 019007	228.41	12 019008	75.00
12 019009	93.00	12 019010	143.00	12 020001	65.00	12 020002	136.00	12 020003	191.67	12 020004	199.89
12 020005	112.00	12 020006	175.00	12 020007	143.75	12 020008	90.00	12 020009	222.22	12 020010	200.00
12 021001	204.00	12 021002	134.00	12 021003	585.00	12 021004	176.00	12 021005	132.25	12 021006	170.00
12 021007	521.00	12 021008	121.00	12 021009	227.00	12 021010	240.00	12 021011	459.00	12 021012	173.50
12 022002	138.00	12 022003	141.50	12 022004	75.00	12 022005	72.90	12 022006	70.33	12 022007	41.90
12 022008	57.75	12 022009	75.00	12 022010	70.33	12 022011	72.50	12 022012	60.00	12 022013	85.75
12 022014	75.00	12 022015	75.00	12 022016	85.00	12 022017	45.00	12 022018	53.00	12 022019	75.00
12 023001	82.00	12 023002	149.00	12 023003	389.50	12 023004	124.90	12 023005	52.00	12 023006	50.00
12 023007	70.00	12 023008	64.00	12 023009	104.00	12 023010	60.00	12 024001	31.36	12 024002	253.60
12 024003	331.62	12 024004	293.53	12 024005	116.69	12 024006	135.00	12 024007	132.00	12 024008	122.00
12 025001	119.00	12 025002	56.25	12 025003	40.00	12 025004	399.00	12 025005	40.00	12 025006	80.00
12 025007	50.00	12 025008	90.00	12 025009	140.48	12 025010	262.00	12 025011	175.00	12 025012	48.00
12 026005	97.06	12 026006	160.75	12 026007	226.33	12 026008	102.54	12 026009	64.32	12 026010	137.29
12 027002	196.50	12 027011	374.55	12 027012	280.00	12 027017	415.00	12 028001	72.90	12 028002	180.00
12 028003	392.00	12 028004	79.23	12 028005	158.89	12 028006	280.00	12 028007	79.75	12 028008	109.00
12 028009	196.72	12 028010	160.00	12 028011	389.50	12 028012	142.90	12 028013	459.00	12 028014	233.17
12 028015	495.00	12 028016	349.00	12 028017	140.00	12 028018	260.00	12 028019	180.00	12 028020	170.00
12 029001	460.00	12 029002	640.55	12 029003	891.89	12 029004	600.00	12 029005	340.00	12 029006	579.00
12 029007	750.00	12 030001	122.25	12 030002	56.00	12 030003	94.79	12 030004	250.00	12 030005	91.13
12 030006	190.00	12 030007	30.00	12 030008	80.00	12 030009	18.00	12 030010	189.90	12 031002	48.00
12 031003	80.90	12 031004	52.75	12 031005	52.00	12 031006	49.38	12 031007	53.00	12 031008	50.50
12 032001	149.78	12 032002	216.66	12 032003	164.94	12 032004	160.87	12 032005	197.91	12 032006	222.22
12 032007	154.17	12 032008	150.00	12 033001	52.63	12 033002	70.79	12 033003	74.67	12 033004	58.33
12 033005	23.50	12 033006	30.00	12 033007	28.00	12 033008	12.50	12 033009	11.00	12 033010	23.92
12 034003	23.50	12 034006	30.00	12 034007	30.00	12 034008	22.00	12 034009	11.00	12 034010	23.92
12 034011	22.88	12 034012	28.00	12 035001	48.10	12 035002	58.25	12 035003	29.07	12 035004	46.35
12 035005	64.29	12 035006	49.68	12 035007	37.88	12 035008	194.00	12 035009	53.00	12 036001	227.86
12 036002	256.94	12 036003	143.84	12 036004	124.67	12 036005	34.00	12 036006	52.00	12 036007	238.54
12 037001	180.00	12 037002	187.50	12 037003	209.99	12 037004	268.33	12 037005	86.00	12 037006	86.00
12 037007	70.00	12 037008	159.09	12 037009	306.50	12 037010	76.55	12 037011	136.25	12 037012	84.00
12 038001	227.28	12 038002	246.00	12 038003	287.50	12 038004	256.94	12 038005	138.00	12 038006	225.00
12 039007	256.94	12 039001	233.75	12 039002	189.50	12 039003	244.69	12 039004	54.00	12 039005	61.25
12 039006	140.00	12 039007	149.00	12 039008	90.00	12 039009	87.00	12 039010	320.00	12 039011	237.00
12 039012	285.00	12 039013	124.00	12 040001	227.28	12 040002	1344.00	12 040003	164.47	12 040004	219.00
12 040005	139.25	12 040006	191.58	12 040007	133.50	12 040008	261.11	12 040009	283.57	12 040010	275.28
12 040011	1375.68	12 040012	200.00	12 041001	72.00	12 041002	155.68	12 041003	100.00	12 041004	270.00
12 041009	47.17	12 041011	37.78	12 041012	72.00	12 041020	95.68	12 041021	69.09	12 041022	55.56
12 042001	79.34	12 042002	79.98	12 042003	37.14	12 042004	38.06	12 042005	34.94	12 042006	72.03
12 042007	40.00	12 042008	39.68	12 042009	40.18	12 042010	64.31	12 043001	133.11	12 043002	55.00
12 043003	50.00	12 043004	30.00	12 043005	54.00	12 043006	54.00	12 043007	44.00	12 043008	11.25
12 044002	210.00	12 044003	220.83	12 044004	432.00	12 044005	212.50	12 044006	180.00	12 044007	194.92
12 045005	80.00	12 045006	78.00	12 045011	61.25	12 045012	60.00	12 046001	108.99	12 046002	94.48
12 046003	84.00	12 046004	100.00	12 046005	90.00	12 046006	110.39	12 046007	122.11	12 046008	70.00
12 046009	40.00	12 047001	40.00	12 047002	48.50	12 047011	57.00	12 047004	57.00	12 047005	53.00
12 047006	48.00	12 047007	20.00	12 047008	41.25	12 047009	29.00	12 047010	28.65	12 047011	48.00
12 047012	32.00	12 047013	56.25	12 048005	28.75	12 048006	35.00	12 048007	27.00	12 048008	21.00
12 048009	30.75	12 048010	13.75	12 048011	39.50	12 048012	30.00	12 048013	31.48	12 048014	21.90
12 048015	25.00	12 049001	54.95	12 049002	58.00	12 049003	25.00	12 049004	61.25	12 049005	67.00
12 049006	61.25	12 049007	65.00	12 049008	70.00	12 049009	40.00	12 049010	63.75	12 049011	88.00
12 050001	31.95	12 050002	32.35	12 050003	28.48	12 050004	36.00	12 050005	27.50	12 050006	24.00
12 050007	25.00	12 050008	21.50	12 050009	24.90	12 050010	32.00	12 051005	23.25	12 051007	26.00
12 051008	25.00	12 052001	22.00	12 052002	16.75	12 052003	18.00	12 052004	18.00	12 052005	22.00
12 052007	25.00	12 052008	25.00	12 053001	90.21	12 053002	73.85	12 053003	62.00	12 053004	73.85
12 053005	80.00	12 053006	80.00	12 053007	80.00	12 053008	63.75	12 053009	73.00	12 054001	69.95
12 054002	35.40	12 054003	22.85	12 054004	27.93	12 054005	25.25	12 054006	24.00	12 054007	25.00
12 054008	23.00	12 054009	21.00	12 054010	22.95	12 054011	18.00	12 054012	32.00	12 054013	20.00
12 056001	21.95	12 056002	26.76	12 056003	15.68	12 056004	26.70	12 056005	13.00	12 056006	15.00
12 056007	20.00	12 056008	11.08	12 056009	18.95	12 056010	15.65	12 056011	30.00	12 057001	199.00
12 057002	94.90	12 057003	97.50	12 057004	93.00	12 057005	115.00	12 057006	100.00	12 057007	193.00
12 057008	115.00	12 057009	127.00	12 057010	98.50	12 057011	57.00	12 058001	68.75	12 058002	73.31
1											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
12 095002	35.50	12 095003	40.17	12 095004	29.99	12 095005	40.00	12 095006	50.00	12 095007	40.67
12 095008	43.58	12 095009	37.97	12 095010	48.69	12 095011	39.71	12 095012	48.00	12 095013	42.97
12 096001	576.87	12 096002	1571.43	12 096003	685.72	12 096004	1200.00	12 096005	725.67	12 096006	886.50
12 096007	549.00	12 096008	620.00	12 096009	325.00	12 096010	299.80	12 096011	248.64	12 096012	300.00
12 097005	272.00	12 098001	19.00	12 098002	18.00	12 098003	64.00	12 098004	64.55	12 098005	59.50
12 098006	38.98	12 098007	47.64	12 098008	10.00	12 099001	13.33	12 099002	32.50	12 099003	14.00
12 099004	94.00	12 099005	11.33	12 099006	11.33	12 099007	62.50	12 099008	14.00	12 099009	13.33
12 099010	11.67	12 099011	10.50	12 099012	16.00	12 100001	21.67	12 100002	30.00	12 100003	28.57
12 099005	31.67	12 099007	17.00	12 099008	18.40	12 100009	36.00	12 100010	10.32	12 100011	16.67
12 100013	14.80	12 100014	14.74	12 100015	11.50	12 100016	16.80	12 100017	28.00	12 100018	20.80
12 100019	16.80	12 101001	75.90	12 101002	30.00	12 101003	42.28	12 101004	48.00	12 101005	31.00
12 101006	26.00	12 101007	38.06	12 101008	37.44	12 101009	36.00	12 101010	32.00	12 101011	37.00
12 101012	93.02	12 101013	33.00	12 101014	30.00	12 101015	31.00	12 102001	5.50	12 102002	6.30
12 102003	81.43	12 102004	7.00	12 102005	336.54	12 102006	346.92	12 102007	280.00	12 102008	393.33
12 102009	52.80	12 103001	432.87	12 103002	1699.34	12 103003	416.43	12 103004	193.89	12 103005	288.21
12 103006	348.57	12 104001	288.42	12 104002	431.99	12 104003	4261.67	12 104004	318.06	12 105001	1000.50
12 105002	521.05	12 105003	432.62	12 105004	822.64	12 105005	100.00	12 105006	248.92	12 105007	1248.57
12 105008	1027.16	12 106001	393.33	12 106002	344.99	12 106003	198.33	12 106004	778.12	12 106005	325.33
12 106006	388.94	12 106007	372.86	12 106008	1110.64	12 106009	110.00	12 106010	407.14	12 106011	644.29
12 106012	183.23	12 106013	351.99	12 106014	1358.00	12 106015	758.67	12 107001	259.99	12 107002	196.66
12 107003	225.70	12 107004	218.67	12 107005	252.00	12 107006	793.43	12 108001	51.89	12 108002	69.24
12 108003	61.97	12 108004	47.89	12 108005	51.18	12 108006	28.59	12 108007	46.51	12 108008	53.52
12 109001	78.00	12 109002	87.00	12 109003	70.00	12 109004	79.00	12 109005	87.00	12 109006	749.00
12 109007	390.00	12 110001	249.00	12 110002	95.00	12 110003	199.00	12 110004	199.00	12 110005	179.00
12 111002	14.00	12 111003	50.00	12 111004	54.90	12 111005	95.00	12 111006	69.00	12 111007	239.00
12 111008	40.00	12 111009	10.00	12 112001	149.00	12 112002	149.00	12 112003	89.00	12 112004	42.88
12 112005	319.00	12 112006	85.00	12 112007	34.99	12 112008	59.00	12 112009	297.02	12 112010	329.00
12 112011	195.00	12 113001	90.99	12 113002	155.00	12 113003	148.73	12 113004	199.00	12 113005	179.00
12 113006	69.00	12 113007	10.00	12 113008	59.00	12 113009	12.99	12 114001	799.00	12 114002	899.00
12 114003	159.99	12 114004	454.83	12 114005	667.24	12 114006	199.00	12 114007	220.00	12 114008	479.00
12 115001	499.00	12 115002	179.99	12 115003	149.00	12 115004	189.99	12 115005	199.00	12 115006	79.99
12 115007	129.00	12 115008	158.72	12 115009	149.00	12 115010	799.00	12 115011	1299.00	12 115012	249.00
12 116003	1299.00	12 116004	329.00	12 116005	749.00	12 116006	579.00	12 116007	319.00	12 116008	899.00
12 116009	250.00	12 116010	829.00	12 117001	1199.00	12 117002	999.00	12 117003	99.99	12 117004	329.00
12 117005	179.99	12 117006	549.00	12 117007	509.00	12 117008	289.00	12 117009	549.00	12 118001	729.00
12 118002	599.00	12 118003	229.00	12 118004	229.00	12 118005	349.00	12 118006	999.00	12 118007	479.00
12 118008	449.00	12 118009	290.00	12 119001	899.00	12 119002	349.00	12 119011	3999.00	12 119012	39.99
12 119014	399.00	12 119015	399.00	12 119017	1899.00	12 119018	559.30	12 119023	189.00	12 119028	890.28
12 119035	1698.00	12 119037	320.00	12 119038	1299.00	12 119039	599.00	12 119040	189.00	12 119041	775.00
12 119042	269.07	12 119043	906.18	12 119044	199.00	12 119045	399.00	12 119047	1399.00	12 119048	249.00
12 120001	429.00	12 120002	150.63	12 120003	29.99	12 120004	469.00	12 120005	79.00	12 120006	189.00
12 120007	189.00	12 120008	40.00	12 121001	69.90	12 121002	29.99	12 121003	49.99	12 121004	249.00
12 121005	319.00	12 121006	524.00	12 121007	288.00	12 122001	169.90	12 122002	179.00	12 122003	269.90
12 122004	149.00	12 122005	229.00	12 122006	144.27	12 122007	127.00	12 122008	17.48	12 122009	179.00
12 122010	199.00	12 122011	129.00	12 122012	69.00	12 122013	89.00	12 122014	174.33	12 122015	79.99
12 122016	49.00	12 122017	99.00	12 122018	79.90	12 122019	119.90	12 122020	44.99	12 122021	79.00
12 122022	49.50	12 122023	39.00	12 122024	34.13	12 122025	399.00	12 122026	19.90	12 123006	279.00
12 123009	179.00	12 123010	290.00	12 123011	139.00	12 123012	139.00	12 123013	139.00	12 123019	459.00
12 124001	4199.00	12 124002	5999.00	12 124003	3099.00	12 124004	1249.00	12 124005	2199.00	12 124006	2499.00
12 125001	1355.00	12 125002	780.00	12 125003	1013.00	12 125004	520.00	12 125005	1780.00	12 125006	530.00
12 126001	2299.00	12 126002	2499.00	12 126003	1299.00	12 126004	499.00	12 126005	779.00	12 126006	179.99
12 126007	99.99	12 126008	299.00	12 126009	599.00	12 126010	1299.00	12 127001	1299.00	12 127002	499.00
12 127002	799.00	12 127003	499.00	12 127004	189.00	12 127005	369.00	12 127006	459.00	12 127007	659.00
12 127008	199.00	12 127009	289.00	12 128002	217.68	12 128005	264.00	12 128010	199.00	12 128011	329.00
12 128012	139.14	12 128013	120.00	12 129003	399.00	12 129004	264.00	12 129007	303.92	12 129009	126.00
12 129010	79.99	12 129011	100.00	12 129012	79.99	12 129013	79.99	12 130006	559.00	12 130007	559.00
12 130052	200.00	12 131001	10.00	12 131002	130.00	12 131003	18.00	12 132001	60.00	12 132002	90.00
12 132003	135.00	12 132004	90.00	12 133001	391.72	12 133002	1039.00	12 133003	334.00	12 133004	149.00
12 133005	199.00	12 133006	129.00	12 133007	499.00	12 134001	2299.00	12 134002	1299.00	12 134003	849.00
12 134004	449.00	12 135001	629.00	12 135002	629.00	12 135003	1649.00	12 135004	999.00	12 135005	249.00
12 135006	449.00	12 135007	929.00	12 136001	459.00	12 136002	366.12	12 136003	879.00	12 136004	299.00
12 136005	829.00	12 136006	542.00	12 136007	669.00	12 136008	749.00	12 136009	299.00	12 136010	189.00
12 137001	739.00	12 137002	697.00	12 137003	518.16	12 137004	1170.00	12 137005	349.00	12 137006	799.00
12 137007	179.40	12 137008	194.50	12 137009	590.00	12 137010	385.00	12 138001	181.00	12 138002	369.00
12 140001	273.00	12 140002	190.00	12 140003	699.00	12 141001	41.00	12 141002	40.00	12 141003	300.00
12 141006	30.00	12 141007	25.00	12 142001	335.43	12 142002	868.17	12 142003	1756.75	12 142004	335.43
12 142005	868.17	12 142006	1756.75	12 143001	200.00	12 143002	100.00	12 143003	600.00	12 143004	276.75
12 143005	400.00	12 143006	400.00	12 143007	61.88	12 143008	92.88	12 144001	130.00	12 144002	369.00
12 144006	234.45	12 144007	344.39	12 144008	45.00	12 144009	564.26	12 144010	674.20	12 144011	2355.80
12 144012	3086.83	12 144013	3817.86	12 144014	5645.44	12 144015	7473.02	12 144016	8935.00	12 144017	9380.60
12 144018	11128.18	12 144019	12955.76	12 144020	14783.34	12 144021	16610.92	12 144022	18438.50	12 144023	20266.08
12 144024	22092.62	12 144025	23942.24	12 144026	25748.26	12 144027	27442.47	12 144028	29452.30	12 144029	31461.00
12 144030	6376.47	12 144031	6741.99	12 144032	725776.40	12 144033	29403.98	12 144034	367130.30	12 144035	44024.62
12 144036	51334.94	12 144037	58645.26	12 144038	73265.90	12 145001	20.34	12 145002	20.34	12 145003	10.98
12 145004	10.98	12 145005	10.98	12 145006	20.34	12 145007	20.34	12 145008	10.98	12 145009	20.34
12 145010	10.98	12 146001	329.00	12 146002	719.00	12 146003	349.00	12 146004	653.00	12 146005	499.00
12 147005	4899.00	12 147006	2995.00	12 147007	19075.00	12 147008	36956.00	12 147009	8339.00	12 147010	17899.00
12 147011	5099.00	12 148001	18725.00	12 148002	15449.00	12 148003	25999.00	12 148004	8399.00	12 148005	23100.00
12 148006	23947.00	12 148007	15759.00	12 148008	15999.00	12 149012	99.00	12 149015	1127.46	12 149016	300.00
12 149025	629.00										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
12 201001	8500.00	12 201002	12650.00	12 201003	5000.00	12 201004	1500.00	12 202001	6997.00	12 202002	1972.00
12 202003	1200.00	12 202004	2900.00	12 203001	2451.00	12 203002	14500.00	12 203003	564.00	12 204001	11785.00
12 204002	17000.00	12 204003	30800.00	12 205001	749.00	12 205002	564.00	12 205003	1567.00	12 205004	299.00
12 206001	30960.00	12 206002	75140.00	12 206003	39100.00	12 206004	37990.00	12 206005	44190.00	12 206006	65500.00
12 206007	558170.00	12 206008	63390.00	12 206009	34090.00	12 206010	166090.00	12 206011	504700.00	12 206012	592900.00
12 207001	3849.00	12 207002	5449.00	12 207003	2799.00	12 207004	28597.50	12 207005	47995.00	12 207006	35990.00
12 207007	3649.00	12 208001	4298.99	12 208002	3749.00	12 208003	6499.00	12 208004	3577.10	12 208005	5934.00
12 208006	379.00	12 208007	1309.00	12 208008	229.00	12 208009	5729.40	12 208010	5729.40	12 208011	4990.00
12 209001	1989.01	12 209002	3111.00	12 209003	4649.00	12 209004	3360.00	12 209005	2560.00	12 209006	3389.77
12 209007	2184.82	12 210001	3019.00	12 210002	1399.00	12 210003	2380.00	12 210004	1910.00	12 210005	4480.50
12 210006	1050.00	12 210007	1325.00	12 210008	1947.16	12 210009	2192.53	12 210010	1529.00	12 210011	3090.00
12 211001	800.00	12 211002	86.00	12 211003	184.00	12 211004	126.99	12 211005	2801.00	12 211006	74.75
12 211007	497.47	12 211008	284.61	12 211009	36.25	12 211010	48.21	12 211011	85.71	12 211012	64.90
12 212001	85.52	12 212002	111.00	12 212003	142.71	12 212004	150.63	12 213001	101.20	12 214001	102.17
12 215001	160.00	12 215002	500.00	12 215003	135.00	12 215004	140.00	12 215005	150.00	12 216001	600.00
12 216002	1000.00	12 216003	2200.00	12 216004	2000.00	12 216005	550.00	12 217001	1798.90	12 217002	3200.00
12 217003	600.00	12 217004	400.00	12 218003	110.00	12 218004	180.00	12 218104	37.00	12 218107	104.00
12 219001	16.00	12 219002	15.00	12 219003	15.00	12 219004	10.00	12 220001	2045.00	12 220002	2045.00
12 220003	249.19	12 220004	741.00	12 222001	982.00	12 222002	1023.00	12 222003	990.00	12 222004	432.00
12 222005	2460.00	12 223001	2550.00	12 223002	370.00	12 223003	900.00	12 223004	300.00	12 223005	12.50
12 223006	12.50	12 223007	12.50	12 223008	12.50	12 224001	12.50	12 224002	12.50	12 224003	12.50
12 224004	12.50	12 225001	17.90	12 225002	73.00	12 225003	23.50	12 225004	390.00	12 226001	300.00
12 226002	130.00	12 226003	1600.00	12 227001	1872.64	12 227002	1951.25	12 227003	3883.00	12 227004	1554.75
12 228001	95.90	12 229001	95.90	12 230001	5715.00	12 230002	31899.00	12 230003	31899.00	12 230004	1300.00
12 230005	4499.00	12 230006	611.04	12 230007	1835.16	12 230008	3999.00	12 230009	699.00	12 230010	1499.00
12 230011	799.00	12 230012	899.00	12 230013	1699.00	12 230014	1699.00	12 230015	1075.00	12 230016	894.50
12 230017	899.00	12 230018	995.00	12 230019	4132.67	12 230020	499.00	12 231001	6999.00	12 231002	5799.00
12 231003	1440.00	12 231004	709.27	12 231005	7099.00	12 231006	17999.00	12 231007	6999.00	12 231008	6999.00
12 231009	2990.00	12 231010	12596.00	12 231011	24567.64	12 232001	100.00	12 233001	99.96	12 234001	12.50
12 234002	10.00	12 235001	98.47	12 236001	315.00	12 236002	469.00	12 236003	199.00	12 236004	186.50
12 237001	139.00	12 237002	300.00	12 237003	129.00	12 237004	249.00	12 237005	129.00	12 238001	70.00
12 238002	1290.00	12 238003	1290.00	12 238004	1290.00	12 238005	3600.00	12 238006	75.00	12 238007	400.00
12 238008	400.00	12 238009	18.00	12 238010	90.00	12 238011	6600.00	12 238012	15.00	12 238013	1000.00
12 238014	1199.00	12 238015	1999.00	12 238016	150.00	12 238017	23149.99	12 238018	2799.00	12 238019	100.00
12 238020	12399.00	12 239001	729.00	12 239002	1399.00	12 239003	9999.99	12 239004	1299.00	12 239005	1439.99
12 239006	50.00	12 240001	650.00	12 240002	120.00	12 240003	134.00	12 240004	34.90	12 240005	60.00
12 240006	259.00	12 240007	115.00	12 240008	139.00	12 240009	499.00	12 241001	169.00	12 241002	159.00
12 241003	319.00	12 241004	351.17	12 241005	378.00	12 241006	1499.00	12 241007	1799.00	12 241008	397.00
12 241009	199.00	12 241010	194.00	12 241011	411.00	12 241012	810.00	12 241013	749.00	12 241014	891.00
12 241015	190.00	12 241016	1719.23	12 241017	1610.00	12 241018	1112.00	12 241019	600.00	12 241020	499.00
12 241021	560.00	12 242001	49.00	12 242002	150.00	12 242003	126.00	12 242004	85.00	12 242005	500.00
12 242006	600.00	12 242007	500.00	12 242008	32.78	12 242009	100.00	12 242010	100.00	12 242011	30.00
12 242012	30.00	12 242013	70.00	12 242014	200.00	12 242015	500.00	12 242016	550.00	12 242017	100.00
12 242018	30.00	12 242019	70.00	12 242020	70.00	12 242021	70.00	12 242022	47.00	12 242023	100.00
12 243004	55.19	12 243005	40.00	12 243006	130.00	12 244001	300.00	12 244002	250.00	12 244003	300.00
12 245001	350.00	12 245002	300.00	12 245003	6115.00	12 245004	660.00	12 246001	80.00	12 246002	150.00
12 246003	149.00	12 246004	70.00	12 246005	50.00	12 246006	203.14	12 246007	120.00	12 246008	50.00
12 246009	350.00	12 246010	300.00	12 246011	116.00	12 246012	125.00	12 246013	750.00	12 246014	120.00
12 247004	175.00	12 247005	150.00	12 247006	13711.12	12 247007	4192.50	12 247008	2830.00	12 247009	6410.00
12 247010	2890.00	12 247011	6690.00	12 247012	5990.00	12 247013	320.00	12 247014	5450.00	12 247015	1140.00
12 247016	35.00	12 247017	139.00	12 247018	85.00	12 247019	3011.10	12 247020	5499.00	12 247021	199.47
12 247022	270.24	12 247023	490.00	12 247024	699.00	12 247025	64.00	12 247026	40.00	12 247027	40.00
12 248004	50.00	12 248010	150.00	12 249011	55.00	12 249012	110.00	12 249013	40.00	12 250001	3000.00
12 250002	2800.00	12 250014	5500.00	12 250015	5000.00	12 250016	3000.00	12 251001	352.50	12 251002	329.00
12 251003	575.00	12 251004	399.00	12 251005	220.00	12 251006	475.00	12 251007	336.42	12 251008	335.00
12 251009	290.00	12 251010	430.00	12 251011	430.00	12 251012	300.00	12 251013	300.00	12 251014	300.00
12 252001	215.00	12 252002	124.00	12 252003	385.00	12 252004	304.96	12 252005	160.00	12 252006	288.64
12 253001	10.00	12 253002	8.00	12 253008	8.00	12 253011	10.00	12 253012	8.00	12 254001	59.90
12 254002	44.25	12 254003	279.00	12 254004	49.00	12 254005	66.80	12 254006	49.00	12 254007	38.70
12 254008	35.00	12 254009	72.90	12 254010	48.10	12 254011	48.10	12 254012	369.37	12 254013	500.75
12 255003	6921.25	12 255004	3821.52	12 255005	4839.25	12 255006	5549.33	12 256001	351.57	12 256002	551.58
12 256003	6741.67	12 256004	3263.75	12 257001	5436.00	12 257002	4498.33	12 257003	1402.50	12 257004	3841.67
12 258001	5712.92	12 258002	6142.50	12 258003	5456.25	12 258004	5363.33	12 259001	2417.42	12 259002	4295.83
12 259003	1060.00	12 259004	1742.08	12 260001	1626.58	12 260002	3986.25	12 260003	2020.00	12 260004	4248.00
12 261001	2900.00	12 261002	3566.57	12 261003	450.00	12 261004	512.00	12 262001	13920.00	12 262002	340.00
12 262003	3405.00	12 262004	4650.00	12 263001	700.00	12 263002	450.00	12 263003	340.00	12 263004	340.00
12 264001	400.00	12 264002	200.00	12 264003	260.00	12 264004	400.00	12 265001	136.00	12 265002	86.00
12 265003	81.27	12 265004	174.50	12 265005	194.00	12 265006	150.00	12 265007	127.00	12 265008	100.00
12 266001	319.00	12 266002	120.00	12 266003	209.00	12 266004	47.50	12 266005	239.00	12 266006	90.00
12 266007	50.50	12 266008	55.00	12 267001	180.00	12 267002	119.00	12 267003	170.00	12 268001	190.00
12 268002	149.00	12 268003	205.00	12 268004	245.00	12 268005	93.00	12 268006	258.00	12 268007	222.00
12 268008	90.00	12 268009	180.00	12 268010	204.00	12 268011	50.00	12 268012	130.00	12 268013	40.00
12 268014	105.00	12 268015	100.00	12 268016	49.00	12 268017	150.00	12 268018	132.00	12 268019	125.00
12 268020	206.78	12 268021	309.00	12 268022	295.00	12 268023	80.00	12 268024	87.48	12 268025	144.00
12 268026	65.00	12 268027	255.00	12 268028	40.00	12 268029	140.00	12 269001	102.00	12 269002	100.00
12 269003	65.00	12 269004	189.00	12 269005	140.00	12 269006	1776.00	12 269007	1276.00	12 269008	1310.00
12 270004	1651.50	12 270005	127.00	12 270006	1381.00	12 270007	1733.00	12 270008	1030.00	12 270009	1060.00
12 270010	1406.70	12 270011	1060.00	12 270012	1080.00	12 271001	100.14				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
13 034003	23.32	13 034004	27.00	13 034005	29.36	13 034006	21.68	13 035001	52.33	13 035002	41.67
13 035003	54.97	13 035004	47.04	13 036001	174.29	13 036002	103.57	13 036003	118.00	13 036004	66.67
13 037001	160.00	13 037002	150.00	13 037003	150.00	13 037004	80.00	13 038001	226.88	13 038002	320.00
13 038003	105.00	13 038004	262.44	13 039001	150.00	13 039002	150.00	13 039003	224.00	13 039004	175.00
13 039005	105.00	13 040001	261.11	13 040002	38.33	13 040003	269.00	13 040004	248.36	13 041001	6.50
13 041004	121.08	13 041008	87.50	13 041009	77.27	13 042001	41.18	13 042002	32.50	13 042003	31.56
13 042004	54.79	13 042005	37.71	13 042006	45.00	13 043001	90.00	13 043002	44.50	13 043003	60.00
13 044001	22.50	13 045001	297.78	13 045002	455.00	13 045003	265.24	13 045004	222.72	13 045005	74.00
13 045002	69.54	13 045003	102.50	13 045008	60.00	13 046001	58.00	13 046002	56.00	13 046003	115.00
13 046004	60.00	13 046005	84.00	13 046006	60.00	13 046007	80.00	13 046008	160.00	13 047001	52.25
13 047002	57.50	13 047003	42.95	13 047004	42.50	13 047005	60.00	13 047006	50.00	13 047007	58.75
13 048003	32.50	13 048004	20.00	13 048007	40.00	13 049001	70.00	13 049002	70.00	13 049003	70.00
13 049004	65.00	13 049005	73.75	13 049006	71.25	13 049007	70.00	13 050001	34.15	13 050002	33.23
13 050003	36.90	13 050004	42.50	13 050005	40.00	13 050006	50.00	13 050007	40.00	13 051004	25.00
13 051005	56.25	13 051007	65.00	13 051008	30.00	13 052003	40.45	13 052004	25.00	13 052005	42.50
13 052006	42.50	13 053001	61.98	13 053002	70.00	13 053003	70.00	13 053004	71.50	13 053005	59.75
13 053006	73.75	13 053007	70.00	13 054001	25.03	13 054002	40.00	13 054003	32.40	13 054004	50.00
13 054005	22.83	13 054006	43.75	13 054007	47.50	13 055002	30.65	13 055004	14.05	13 055006	11.50
13 055007	13.50	13 056001	25.85	13 056002	90.00	13 056003	19.00	13 056004	13.00	13 056005	50.00
13 056006	13.25	13 057005	117.50	13 057006	65.00	13 057007	155.00	13 057008	145.00	13 057009	135.00
13 057004	97.50	13 057005	117.50	13 057006	243.00	13 057007	155.00	13 058001	67.07	13 058002	77.79
13 058003	180.63	13 058004	120.00	13 058005	276.00	13 058006	422.50	13 059001	25.00	13 059002	30.00
13 059003	46.88	13 059004	29.90	13 059005	35.00	13 059006	119.00	13 059007	123.73	13 059008	146.25
13 059009	47.00	13 059010	32.00	13 059011	30.00	13 059012	30.00	13 059013	30.00	13 059014	30.00
13 059015	22.00	13 059016	145.81	13 059017	30.00	13 059018	44.00	13 059019	35.00	13 059020	48.30
13 059021	15.00	13 059022	30.00	13 060001	38.75	13 060002	35.00	13 060003	21.25	13 061001	16.50
13 061002	38.30	13 061003	18.00	13 061004	21.25	13 061005	31.50	13 061006	18.00	13 061007	72.00
13 061008	13.25	13 062001	40.00	13 062002	32.75	13 062003	25.00	13 062004	20.00	13 062005	20.75
13 062006	28.00	13 062007	40.00	13 062008	32.75	13 063001	55.00	13 063002	45.00	13 063003	40.00
13 063004	74.00	13 063005	46.25	13 064001	150.00	13 064002	130.00	13 064003	135.00	13 064004	142.50
13 065001	40.00	13 065002	62.18	13 065003	80.00	13 065004	48.75	13 065005	25.00	13 065006	45.00
13 066001	134.00	13 066002	163.95	13 066003	58.00	13 066004	50.00	13 066005	161.90	13 066006	44.25
13 067002	65.00	13 067003	37.50	13 067004	50.00	13 067005	45.00	13 067006	45.00	13 068001	60.00
13 068007	51.11	13 068009	38.89	13 068012	43.33	13 068013	45.00	13 068015	54.44	13 068016	40.00
13 068018	50.00	13 068019	55.00	13 069001	30.00	13 069002	46.51	13 069003	37.93	13 069004	30.36
13 070001	30.00	13 070002	32.75	13 070003	25.00	13 070004	19.00	13 070005	20.00	13 070006	19.00
13 070007	22.25	13 070008	31.75	13 071001	40.00	13 071003	25.00	13 071005	15.00	13 071006	20.00
13 071007	33.75	13 071008	35.00	13 072001	35.78	13 072002	5.00	13 072004	25.00	13 073001	41.30
13 073002	25.50	13 073003	34.90	13 073004	25.75	13 073005	30.00	13 073006	26.25	13 073007	22.00
13 073008	28.00	13 074001	458.33	13 074002	258.00	13 074003	366.50	13 074004	378.00	13 074005	40.00
13 075001	22.10	13 075002	25.00	13 075003	28.75	13 075004	25.00	13 075005	23.75	13 076001	26.25
13 076002	25.50	13 076003	26.50	13 076004	28.00	13 076005	25.00	13 076006	47.50	13 077001	104.00
13 077002	54.55	13 077003	97.00	13 077004	57.78	13 077005	60.00	13 078001	13.15	13 078002	15.50
13 078003	14.20	13 078004	24.00	13 079001	24.00	13 079002	17.75	13 079003	30.00	13 079004	40.00
13 079002	14.25	13 079003	64.00	13 079004	50.00	13 080001	17.00	13 080002	20.00	13 080003	25.00
13 081001	25.00	13 081002	29.10	13 081003	26.50	13 081004	24.75	13 081005	58.75	13 081006	30.00
13 081007	25.00	13 082001	23.00	13 082002	23.25	13 082003	823.75	13 082004	32.50	13 082005	33.22
13 082006	28.00	13 082007	28.71	13 082008	127.33	13 082009	106.81	13 083001	63.64	13 083002	100.00
13 083004	189.38	13 084001	188.99	13 084002	283.33	13 084003	735.00	13 084004	5.00	13 084005	150.93
13 084006	163.75	13 084007	156.25	13 084008	572.00	13 084009	518.75	13 085001	127.11	13 085002	81.11
13 085003	99.39	13 085004	166.67	13 085005	88.00	13 086001	68.85	13 086002	125.00	13 086003	25.00
13 086004	111.24	13 086005	30.00	13 086006	25.00	13 086007	16.90	13 086008	1.00	13 086009	100.00
13 087004	30.00	13 088001	5.00	13 088002	28.00	13 088003	4.24	13 088004	4.50	13 088005	15.00
13 089001	148.81	13 089002	15.00	13 089003	130.95	13 089004	14.00	13 089005	114.58	13 090001	119.47
13 090002	809.30	13 090003	161.97	13 090005	103.60	13 090008	244.06	13 091001	113.16	13 091002	173.68
13 091003	136.52	13 091004	130.43	13 091005	151.22	13 091006	196.81	13 091007	63.64	13 091008	169.00
13 092004	54.41	13 092005	72.73	13 093001	189.57	13 093002	195.31	13 093003	18.82	13 093004	115.79
13 093005	64.29	13 094001	310.35	13 094002	59.50	13 094003	123.29	13 094004	26.00	13 094005	23.80
13 095001	38.50	13 095002	45.12	13 095003	48.00	13 095004	26.25	13 095005	54.97	13 095006	30.00
13 096001	775.00	13 096002	11.00	13 096003	628.94	13 096004	928.57	13 096005	17.72	13 096006	169.00
13 097002	9.75	13 097003	339.38	13 097004	23.00	13 097005	344.00	13 097006	310.00	13 097007	195.00
13 098001	14.90	13 098002	8.00	13 098003	15.00	13 098004	10.00	13 098005	15.00	13 098006	3.00
13 099001	0.74	13 099002	15.00	13 099003	0.63	13 099004	33.33	13 099005	69.75	13 099006	33.33
13 100005	30.00	13 100006	20.58	13 101001	42.28	13 101002	176.00	13 101003	1.00	13 101004	42.00
13 102001	43.09	13 102002	79.89	13 102003	4.70	13 102004	49.00	13 102005	56.00	13 103001	587.21
13 103002	270.01	13 103003	220.66	13 104001	306.33	13 104002	284.29	13 104003	279.34	13 104004	557.33
13 104005	265.26	13 105001	341.44	13 105002	299.00	13 105003	607.16	13 105004	1311.43	13 106001	209.98
13 106002	931.96	13 106003	890.42	13 106004	336.00	13 106005	550.00	13 107001	550.00	13 107002	250.00
13 107002	408.40	13 107003	506.67	13 107004	155.16	13 108001	44.13	13 108002	48.65	13 108003	42.62
13 108004	52.00	13 108005	50.24	13 108006	47.87	13 108007	46.66	13 109001	85.00	13 109002	79.50
13 109003	80.00	13 109004	72.00	13 109005	78.00	13 110001	282.10	13 110002	231.54	13 110003	119.99
13 110004	136.52	13 110005	125.00	13 110006	151.22	13 110007	129.60	13 111001	17.72	13 111002	130.00
13 111003	69.00	13 111004	30.00	13 111005	42.00	13 111006	18.00	13 111007	189.00	13 112001	44.99
13 112002	25.19	13 112003	124.00	13 112004	120.00	13 112005	138.71	13 112006	30.00	13 113001	62.90
13 113002	12.00	13 113003	109.00	13 113004	24.99	13 113005	44.90	13 113006	64.99	13 113007	109.00
13 113008	126.00	13 114001	130.00	13 114002	324.17	13 114003	179.40	13 114004	179.40	13 114005	1116.26
13 114006	239.00	13 114007	799.00	13 115001	199.00	13 115002	179.90	13 115003	216.41	13 115004	1.90
13 115005	169.99	13 115006	169.99	13 115007	229.00	13 115008	95.00	13 115009	418.01	13 115010	147.90
13 116001	280.00	13 116002	269.00	13 116003	575.00	13 116004	504.45	13 116005	429.00	13 116006	1581.77
13 116007	484.27	13 116008	29.37	13 116009	741.70	13 116010	549.00	13 117001	549.00	13 117002	485.78
13 117005	291.62	13 117006	229.00	13 117007	836.96	13 117008	269.00	13 118001	199.00	13 118002	149.99
13 1180											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
13 183002	700.00	13 183003	200.00	13 183004	3000.00	13 183005	1900.00	13 183006	300.00	13 183007	250.00
13 183008	1100.00	13 183009	900.00	13 183010	2500.00	13 183011	450.00	13 184001	93.00	13 184002	150.00
13 184003	223.00	13 184004	20.00	13 184005	15.00	13 185001	34.83	13 185002	532.00	13 185003	878.00
13 185004	145.00	13 185005	117.00	13 185006	50.00	13 186001	260.00	13 186002	260.00	13 186003	57.00
13 187001	75.00	13 187002	667.00	13 187003	324.00	13 187004	142.00	13 187005	718.00	13 187006	70.00
13 188001	1667.00	13 188002	1140.00	13 188003	1389.00	13 188004	875.00	13 189001	408.00	13 189002	357.00
13 189003	35.00	13 189004	165.00	13 190001	172.15	13 190002	161.00	13 190003	160.00	13 190004	145.00
13 191001	27.15	13 191002	21.67	13 191003	615.00	13 191004	139.17	13 192001	139.17	13 192002	139.17
13 192004	345.00	13 192005	1280.00	13 192006	801.01	13 193001	70.00	13 193002	1595.00	13 193003	805.00
13 193004	1173.00	13 194001	68.00	13 194002	185.00	13 194003	267.72	13 194004	49.49	13 195001	749.00
13 195002	220.00	13 195003	68.00	13 195004	445.00	13 195005	697.00	13 195006	209.00	13 195007	320.00
13 196001	1043.50	13 196002	82.50	13 196003	57.25	13 196004	30.50	13 196005	49.93	13 196006	85.00
13 196007	626.50	13 196008	870.38	13 196009	34.00	13 196010	503.00	13 196011	385.00	13 196012	82.00
13 196013	513.00	13 196014	2272.50	13 196015	289.00	13 197001	48.00	13 197002	45.50	13 197003	18.00
13 197004	35.00	13 197005	23.27	13 198001	3779.00	13 198002	1125.00	13 198003	320.00	13 198004	2000.00
13 199001	1390.00	13 199002	590.00	13 199003	1300.00	13 199004	1090.00	13 199005	1250.00	13 199006	1000.00
13 199007	800.00	13 199008	700.00	13 199009	800.00	13 199010	500.00	13 199011	800.00	13 200001	6500.00
13 200002	2500.00	13 200003	6000.00	13 200004	700.00	13 200005	2000.00	13 200006	700.00	13 200007	28000.00
13 201001	16500.00	13 201002	15000.00	13 201003	5000.00	13 201004	10000.00	13 202001	1524.73	13 202002	1500.00
13 202003	2336.00	13 203001	1494.54	13 203002	1600.00	13 203003	1530.00	13 204001	30000.00	13 204002	8500.00
13 204003	5500.00	13 204004	4500.00	13 204005	1526.10	13 205001	800.00	13 205002	400.00	13 205003	600.00
13 205004	2800.00	13 205005	70.00	13 205006	70.00	13 205007	650.00	13 205008	363.00	13 205009	165.00
13 205010	322.00	13 205011	100.00	13 205012	242.00	13 205013	50.00	13 205014	152.00	13 206001	853900.00
13 206002	413400.00	13 206003	104500.00	13 206004	455537.00	13 206005	479900.00	13 206006	411900.00	13 206007	57700.00
13 206008	338600.00	13 206009	222500.00	13 206010	502075.97	13 206011	374621.00	13 206012	1248889.60	13 207001	25499.00
13 207002	31999.00	13 207003	27929.00	13 207004	49342.07	13 207005	25975.86	13 207006	50956.89	13 208001	2885.00
13 208002	10333.16	13 208003	3400.00	13 208004	4410.61	13 208005	5249.00	13 208006	3112.18	13 208007	4699.00
13 209001	240.00	13 209002	1050.00	13 209003	2600.00	13 209004	1490.00	13 209005	1490.00	13 209006	290.00
13 210003	1670.00	13 210004	2244.24	13 210005	2600.00	13 210006	2492.90	13 211001	85.00	13 211002	669.67
13 211003	579.00	13 212001	158.52	13 212002	190.27	13 212003	115.22	13 212004	188.89	13 212005	105.71
13 213001	100.94	13 214001	101.43	13 215001	80.00	13 215002	130.00	13 215003	120.00	13 215004	70.00
13 216001	8500.00	13 216002	1946.50	13 216003	169.00	13 216004	1830.00	13 216005	180.00	13 216006	190.00
13 217002	8000.00	13 217003	864.00	13 217004	741.96	13 218001	87.00	13 218002	30.00	13 219001	12.00
13 219002	15.00	13 219003	15.00	13 220001	1335.60	13 220002	278.78	13 220003	1224.00	13 220004	1960.00
13 222002	422.00	13 222003	774.00	13 222004	263.00	13 222005	27.00	13 222006	389.00	13 222007	480.00
13 223001	40.00	13 224001	40.00	13 224002	75.00	13 224003	10.00	13 224004	10.00	13 224005	90.00
13 224006	10.00	13 224007	10.00	13 225001	335.00	13 225002	335.00	13 225003	70.00	13 225004	70.00
13 226001	1300.00	13 226002	800.00	13 227001	2110.25	13 227002	1506.50	13 227003	1296.00	13 227004	3455.25
13 228001	98.19	13 229001	99.30	13 230001	13499.00	13 230002	1099.00	13 230003	2299.00	13 230004	1899.00
13 230005	1300.00	13 230006	7419.06	13 230007	1610.00	13 230008	169.00	13 230009	1599.00	13 230010	1900.00
13 230011	1201.78	13 231001	8295.00	13 231002	7795.00	13 231003	8649.00	13 231004	9499.00	13 231005	6299.00
13 231006	9377.33	13 231007	4495.00	13 232001	100.00	13 233001	99.96	13 234001	399.00	13 235001	98.84
13 236001	315.00	13 236002	469.00	13 236003	282.50	13 236004	119.00	13 236005	1180.00	13 237001	139.00
13 237002	169.00	13 237003	169.00	13 237004	115.00	13 237005	1031.91	13 238001	2419.00	13 238002	120.00
13 238003	10.50	13 238004	9402.16	13 238005	604.00	13 238006	1800.00	13 238007	1877.34	13 238008	60.00
13 239001	1489.00	13 239002	1294.10	13 239003	1479.35	13 239004	14748.00	13 239005	6599.00	13 239006	8177.29
13 240001	264.00	13 240002	219.00	13 240003	120.00	13 240004	388.40	13 240005	585.59	13 241001	480.00
13 241002	500.00	13 241003	151.00	13 241004	171.00	13 241005	850.00	13 241006	50.00	13 241007	100.00
13 242003	900.00	13 242004	533.74	13 243001	42.90	13 243002	61.25	13 243003	145.86	13 243004	35.00
13 243005	35.93	13 243006	411.76	13 244001	180.00	13 244002	200.00	13 244003	180.00	13 244004	249.00
13 245001	350.00	13 245002	500.00	13 245003	500.00	13 246001	95.00	13 246002	70.00	13 246003	70.00
13 246004	40.00	13 246005	200.00	13 246006	100.00	13 246007	100.00	13 246008	55.00	13 246009	10.00
13 246010	100.00	13 246012	446.13	13 246013	60.00	13 246014	120.00	13 246015	150.00	13 246016	60.00
13 247001	825.00	13 247002	6832.60	13 247003	175.00	13 247004	743.86	13 247005	55.00	13 247006	38.50
13 247007	4750.00	13 248001	68.00	13 248002	48.00	13 248003	66.00	13 248004	82.00	13 248005	75.00
13 249001	490.00	13 249002	55.00	13 249011	40.00	13 250001	2700.00	13 250002	2500.00	13 250003	3500.00
13 250014	13500.00	13 250015	2300.00	13 251001	80.00	13 251002	470.00	13 251003	290.00	13 251004	285.00
13 251005	60.00	13 251006	430.00	13 251007	445.00	13 251008	570.00	13 251009	390.00	13 251010	450.00
13 251011	639.00	13 251012	480.00	13 251013	175.00	13 251014	380.00	13 252001	296.00	13 252002	319.00
13 252003	260.00	13 252004	19.00	13 253001	7.00	13 253002	129.50	13 254001	25.00	13 254002	1.00
13 254003	31.00	13 254004	15.00	13 254005	45.00	13 254006	54.00	13 254007	70.20	13 254008	1.00
13 254009	26.90	13 254010	52.00	13 254011	75.00	13 255001	14553.75	13 255002	7600.00	13 255003	9211.41
13 255004	12448.13	13 255005	11381.38	13 255006	2427.33	13 256001	3252.92	13 256002	3966.67	13 256003	2387.50
13 256004	2025.00	13 256005	2112.50	13 256006	2687.50	13 256007	4918.33	13 256008	1818.33	13 256009	2090.93
13 256002	6553.17	13 256003	2515.93	13 256004	2185.75	13 256005	2908.33	13 256006	2800.00	13 256007	3400.42
13 256004	2926.67	13 260001	1628.58	13 260002	1000.00	13 260003	3899.17	13 260004	1268.00	13 261001	2354.17
13 261002	3652.42	13 261003	1908.33	13 261004	2779.17	13 262001	12500.00	13 262002	12195.00	13 262003	3450.00
13 262004	36650.00	13 263001	550.00	13 263002	550.00	13 263003	450.00	13 264001	390.00	13 264002	390.00
13 264002	390.00	13 264003	490.00	13 264004	300.00	13 264005	300.00	13 265001	85.00	13 265002	3.00
13 265003	170.00	13 265004	185.00	13 265005	75.00	13 265006	65.00	13 265007	140.00	13 265008	60.00
13 266001	204.00	13 266002	239.00	13 266003	175.00	13 266004	51.07	13 266005	160.00	13 266006	179.00
13 267001	200.00	13 267002	100.00	13 267003	150.00	13 267004	140.00	13 268001	160.00	13 268002	160.00
13 268002	220.00	13 268003	200.00	13 268004	165.00	13 268005	439.00	13 268006	498.00	13 268007	378.50
13 268008	272.00	13 268009	274.00	13 268010	40.00	13 268011	138.00	13 268012	60.00	13 268013	158.00
13 268014	315.00	13 268015	121.00	13 268016	87.00	13 268017	45.00	13 268018	160.00	13 268019	485.00
13 268020	193.00	13 269001	120.00	13 269002	120.00	13 269003	120.00	13 269004	162.00	13 269005	160.00
13 270001	1995.45	13 270002	2047.01	13 270003	1300.00	13 270004	1791.00	13 270005	1813.53	13 270006	1200.00
13 270007	1698.00	13 270008	1125.00	13 271001	100.14	13 272001	2047.34	13 272			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
14 039002	237.50	14 039003	180.00	14 039004	231.88	14 039005	76.00	14 039006	132.00	14 040001	249.29
14 040002	111.76	14 040003	149.00	14 040004	170.00	14 040005	250.00	14 040006	120.00	14 040007	180.00
14 041002	58.33	14 041003	45.00	14 041005	69.00	14 041006	41.39	14 041007	77.27	14 041008	68.18
14 041009	41.39	14 041011	54.88	14 041011	77.27	14 041011	59.41	14 041011	59.41	14 041011	40.74
14 042003	60.00	14 042004	44.58	14 042005	366.00	14 042006	226.27	14 042007	37.65	14 042008	62.75
14 042009	105.56	14 042010	182.89	14 042011	56.95	14 043001	78.00	14 043002	70.00	14 043003	47.53
14 043004	60.00	14 043005	75.00	14 044001	222.22	14 044002	298.89	14 044003	290.00	14 044004	444.00
14 045006	52.50	14 045007	60.75	14 045008	80.00	14 046001	78.00	14 046002	80.00	14 046003	46.25
14 046002	94.00	14 046003	140.00	14 046004	98.83	14 046005	72.50	14 046006	80.00	14 046007	80.00
14 047001	44.00	14 047002	22.50	14 047003	35.00	14 047004	28.75	14 048003	21.25	14 048006	21.25
14 048008	32.50	14 049001	37.40	14 049002	40.00	14 049003	41.05	14 049004	43.63	14 049005	86.25
14 049006	55.15	14 049007	40.00	14 050001	36.90	14 050002	65.00	14 050003	29.70	14 050004	46.25
14 050005	21.90	14 050006	22.25	14 050007	48.75	14 051001	28.35	14 051003	31.10	14 051004	25.50
14 051005	36.90	14 051006	37.36	14 051007	16.50	14 051008	19.75	14 052003	33.00	14 052005	27.50
14 052006	39.00	14 053001	64.50	14 053002	91.50	14 053003	66.43	14 053004	70.00	14 053005	63.05
14 053006	75.00	14 054001	39.00	14 054002	24.45	14 054003	70.00	14 054004	23.33	14 054005	41.25
14 054006	39.00	14 055003	29.50	14 055005	26.50	14 055006	31.25	14 056001	27.55	14 056002	25.50
14 056003	22.48	14 056004	16.50	14 056005	13.65	14 056006	18.00	14 057001	99.00	14 057002	93.50
14 057003	157.50	14 057004	92.25	14 057005	110.00	14 057006	130.00	14 057007	93.63	14 057008	110.00
14 058001	74.00	14 058002	47.00	14 058003	266.67	14 058004	180.00	14 058005	260.00	14 058006	117.25
14 058007	222.22	14 059001	47.00	14 059002	42.36	14 059003	25.92	14 059004	55.91	14 059005	112.63
14 059006	40.00	14 059007	155.00	14 059008	98.90	14 059009	54.84	14 059010	24.93	14 059011	20.00
14 059012	20.65	14 059013	33.18	14 059014	33.50	14 059015	28.94	14 059016	42.90	14 059017	95.00
14 059018	48.00	14 059019	43.75	14 059020	55.00	14 059021	34.90	14 060001	18.00	14 060002	11.75
14 060002	14.75	14 060003	18.00	14 061001	55.00	14 061002	36.00	14 061003	37.40	14 061004	13.75
14 061005	19.00	14 061006	13.00	14 061007	25.25	14 062001	25.50	14 062002	30.00	14 062003	18.50
14 062004	22.00	14 063001	23.75	14 063002	35.75	14 063003	22.00	14 064001	120.00	14 064002	100.00
14 064003	140.00	14 064004	240.00	14 064005	77.42	14 064006	22.50	14 064007	24.00	14 064008	177.42
14 066002	159.00	14 066003	80.00	14 066004	165.00	14 066005	161.90	14 066006	81.82	14 067001	18.50
14 067002	18.75	14 067003	33.50	14 067004	27.50	14 068005	32.00	14 068009	71.00	14 068010	42.00
14 069001	33.72	14 069002	41.00	14 069003	29.31	14 069004	47.50	14 069005	40.91	14 069006	51.16
14 070001	44.25	14 070002	14.25	14 070003	36.00	14 070004	27.50	14 070005	70.00	14 070006	47.00
14 070007	33.50	14 070008	12.50	14 070009	25.25	14 071005	10.00	14 071006	28.75	14 071007	13.75
14 071008	15.00	14 071009	20.00	14 071010	20.00	14 071011	15.00	14 072001	17.25	14 072003	1.50
14 072006	1.63	14 072007	1.63	14 072008	2.13	14 073001	42.55	14 073002	44.90	14 073003	37.80
14 073004	25.00	14 073005	30.00	14 073006	22.30	14 073007	24.00	14 073008	22.00	14 073009	20.00
14 074001	427.42	14 074002	40.00	14 074003	322.58	14 074004	250.00	14 074005	150.00	14 074006	250.00
14 075001	36.43	14 075002	24.90	14 075003	24.00	14 075004	17.50	14 075005	17.00	14 075006	29.50
14 076001	12.00	14 076002	7.75	14 076003	12.00	14 076004	12.00	14 077001	44.32	14 077002	54.51
14 077003	44.75	14 077004	50.75	14 077005	74.42	14 077006	10.17	14 078001	29.70	14 078002	22.33
14 078004	17.90	14 078005	15.00	14 078006	14.75	14 079001	74.00	14 079002	87.50	14 079003	86.00
14 079004	79.80	14 079005	40.00	14 079006	33.00	14 079007	38.00	14 079008	31.00	14 079009	24.00
14 080003	32.50	14 080005	10.00	14 080006	32.50	14 080008	142.50	14 080009	32.50	14 081001	47.50
14 081002	164.00	14 081003	80.00	14 081004	61.00	14 081005	16.00	14 081006	14.00	14 081007	90.13
14 081008	80.00	14 081009	17.50	14 082001	21.52	14 082002	23.50	14 082003	30.50	14 082004	28.75
14 082005	38.84	14 082006	30.00	14 082007	30.00	14 082008	30.00	14 083001	162.50	14 083002	163.36
14 083003	156.85	14 084001	4.37	14 084002	190.00	14 084003	288.29	14 084004	110.00	14 084005	315.00
14 085001	125.00	14 085002	105.04	14 085003	215.00	14 085004	165.10	14 085005	70.00	14 085006	23.17
14 086002	30.00	14 086003	410.00	14 086004	26.87	14 086005	42.00	14 087001	5.00	14 087002	10.00
14 087004	4.37	14 087005	5.00	14 088001	128.00	14 088002	22.00	14 088003	136.11	14 088004	227.27
14 088005	19.00	14 088006	5.00	14 088007	25.00	14 088008	227.27	14 089001	780.00	14 089002	580.00
14 089003	540.00	14 089004	120.83	14 089005	300.00	14 089006	349.26	14 089007	142.70	14 089008	340.97
14 090003	139.78	14 090004	170.99	14 090005	159.29	14 090006	177.27	14 090007	215.99	14 090008	231.71
14 091001	160.33	14 091002	126.11	14 091003	98.44	14 091004	97.40	14 091005	157.89	14 091006	184.21
14 092001	50.66	14 092002	132.29	14 092003	170.00	14 092004	130.00	14 093001	32.00	14 093002	308.13
14 093003	45.24	14 093004	45.00	14 093005	79.00	14 093006	122.58	14 094001	207.00	14 094002	237.05
14 094001	600.00	14 094002	610.88	14 094003	100.00	14 094004	296.28	14 094005	25.20	14 094006	402.03
14 094007	560.00	14 094008	69.00	14 094009	600.00	14 095001	46.41	14 095002	26.43	14 095003	28.00
14 095004	43.58	14 096001	857.14	14 096002	582.36	14 096003	764.71	14 096004	595.00	14 096005	833.33
14 097001	378.00	14 097002	340.00	14 097003	220.00	14 097004	349.26	14 097005	322.10	14 097006	433.00
14 098001	5.00	14 098002	30.00	14 098003	21.00	14 098004	13.50	14 098005	13.50	14 099001	13.33
14 099002	14.00	14 099003	19.00	14 099004	10.67	14 099005	13.00	14 099006	22.00	14 099007	31.67
14 099008	17.35	14 099009	32.52	14 100003	56.34	14 100007	28.33	14 100008	56.34	14 100009	20.00
14 100010	14.00	14 100011	40.00	14 100012	84.67	14 100013	123.17	14 100014	76.00	14 100015	23.33
14 100016	33.33	14 101001	41.00	14 101002	84.67	14 101003	46.17	14 102001	76.00	14 102002	422.00
14 102003	461.54	14 102004	384.62	14 102005	571.43	14 102006	615.38	14 102007	533.33	14 103001	378.58
14 103002	2621.43	14 103003	358.58	14 103004	202.58	14 103005	215.86	14 104001	393.32	14 104002	368.00
14 104003	480.33	14 104004	421.38	14 104005	292.99	14 104006	430.00	14 105002	430.00	14 105003	89.14
14 105003	277.78	14 105004	464.29	14 105005	1065.71	14 105006	314.50	14 106001	185.00	14 106002	197.00
14 106003	129.08	14 106004	751.89	14 106005	778.59	14 107001	268.31	14 107002	191.83	14 107003	360.67
14 107004	366.66	14 107005	164.91	14 108001	52.11	14 108002	47.15	14 108003	50.74	14 108004	70.71
14 108005	40.00	14 108006	160.00	14 108007	57.00	14 108008	166.00	14 109001	160.00	14 109002	82.70
14 109003	85.00	14 109004	85.00	14 109005	83.75	14 110001	99.00	14 110002	499.00	14 110003	109.00
14 110004	249.00	14 110005	711.27	14 110006	80.00	14 110007	79.99	14 110008	64.90	14 111001	185.00
14 111002	139.00	14 111003	69.00	14 111004	49.00	14 111005	189.00	14 111006	199.00	14 111007	149.00
14 112001	85.00	14 112002	24.99	14 112003	149.00	14 112004	119.00	14 112005	119.00	14 112006	128.51
14 113002	79.00	14 113003	128.51	14 113004	119.00	14 113005	50.00	14 113006	74.90	14 113007	11.00
14 113008	112.88	14 113009	79.90	14 113010	16.99	14 114001	89.99	14 114002	89.99	14 114003	229.00
14 114004	199.00	14 114005	150.91	14 114006	69.90	14 114007	144.00	14 114008	199.00	14 115001	214.00
14 115002	129.14	14 115003	179.00	14 115004	149.00	14 115005	149.00	14 115006	229.00	14 115007	69.00
14 115008	169.00	14 115009	299.00	14 115010	17						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
14 164003	999.00	14 164004	699.00	14 164005	1279.20	14 164006	277.00	14 165001	26.00	14 165002	35.00
14 165003	114.00	14 165004	82.00	14 165005	449.00	14 166002	799.00	14 166003	1446.50	14 166004	1925.00
14 166005	380.00	14 167001	50.00	14 167002	239.00	14 167003	43.00	14 167004	48.67	14 167005	129.00
14 167006	167.00	14 168001	283.00	14 168002	58.00	14 168003	68.00	14 168004	28.00	14 168005	168.00
14 169001	69.00	14 169002	79.00	14 169003	38.00	14 169004	36.00	14 169005	15.00	14 169006	1265.00
14 170006	150.00	14 170011	132.00	14 170012	36.00	14 170013	725.00	14 170014	289.94	14 170015	75.00
14 170016	32.00	14 171001	99.00	14 171002	198.00	14 171003	35.00	14 171004	156.00	14 171005	22.00
14 172002	39.00	14 172003	20.00	14 173001	96.00	14 173002	282.16	14 173003	16.13	14 173004	73.50
14 173001	7.53	14 173002	20.53	14 173003	11.77	14 173004	10.00	14 173005	17.74	14 173006	15.00
14 174001	24.25	14 174002	3.02	14 174003	20.50	14 174004	4.00	14 174005	5.00	14 174006	3.00
14 175001	61.95	14 175002	16.32	14 175003	65.50	14 175004	62.50	14 175005	51.00	14 176001	45.00
14 176002	22.95	14 176003	45.33	14 176004	37.00	14 176005	42.78	14 176006	33.90	14 176007	60.00
14 177001	185.00	14 177002	61.00	14 177003	66.00	14 177004	15.00	14 177005	149.00	14 177006	31.00
14 177007	42.50	14 178001	40.00	14 178002	45.00	14 178003	53.00	14 178004	23.20	14 178005	44.57
14 178006	65.00	14 178007	51.67	14 178008	62.50	14 179001	81.90	14 179002	33.42	14 179003	113.00
14 179004	33.00	14 179005	89.00	14 180001	36.50	14 180002	97.45	14 180003	45.00	14 180004	38.00
14 180005	35.82	14 180006	28.00	14 181001	22.85	14 181002	34.00	14 181003	29.03	14 181004	27.00
14 181005	95.38	14 181006	43.75	14 181007	53.00	14 182001	29.00	14 182002	14.00	14 182003	4.50
14 182004	13.90	14 182005	23.00	14 182006	29.00	14 183001	300.00	14 183002	1200.00	14 183003	350.00
14 183004	290.00	14 183005	300.00	14 183006	350.00	14 184001	1200.00	14 184002	200.00	14 184003	250.00
14 183010	200.00	14 183011	809.00	14 184001	38.50	14 184002	55.00	14 184003	134.00	14 184004	137.00
14 185001	245.00	14 185002	924.29	14 185003	1029.00	14 185004	130.00	14 185005	45.00	14 185006	545.00
14 186001	55.00	14 186002	63.38	14 186003	73.50	14 186004	105.48	14 187001	1055.00	14 187002	47.00
14 187003	435.64	14 17004	161.00	14 186001	216.00	14 186002	115.00	14 186003	1255.00	14 186004	590.00
14 188005	79.00	14 189001	167.00	14 189002	135.00	14 189003	173.00	14 189004	144.00	14 189005	785.00
14 190001	165.00	14 190002	175.00	14 190003	159.00	14 190004	102.00	14 190005	50.00	14 191001	929.00
14 191002	447.90	14 191003	171.00	14 191004	40.14	14 191005	69.00	14 192001	2980.00	14 192002	299.47
14 192003	389.00	14 192004	217.00	14 192005	237.00	14 193001	415.00	14 193002	1121.00	14 193003	160.00
14 193004	561.00	14 194001	113.00	14 194002	40.00	14 194003	45.00	14 194004	129.00	14 195001	666.00
14 195002	431.36	14 195003	443.00	14 195004	54.75	14 195005	287.00	14 195006	434.00	14 195007	291.00
14 196001	829.50	14 196002	416.00	14 196003	221.77	14 196004	494.00	14 196005	520.95	14 196006	219.04
14 196007	421.50	14 196008	314.50	14 196009	212.00	14 196010	383.00	14 196011	1121.00	14 196012	248.00
14 196013	405.00	14 196014	957.00	14 196015	535.00	14 196016	303.00	14 196017	98.00	14 196018	259.00
14 196019	65.00	14 196020	2191.67	14 196021	512.00	14 197001	34.00	14 197002	25.50	14 197003	30.00
14 197004	40.00	14 197005	47.00	14 197006	5.00	14 197007	86.00	14 198001	1000.00	14 198002	995.00
14 198003	620.00	14 199001	800.00	14 199002	817.60	14 199003	3590.00	14 199004	900.00	14 199005	250.00
14 199006	1400.00	14 199007	700.00	14 199008	750.00	14 199009	600.00	14 199010	500.00	14 199011	600.00
14 199012	600.00	14 199013	100.00	14 199014	600.00	14 200001	500.00	14 200002	700.00	14 200003	3800.00
14 200004	400.00	14 200005	1000.00	14 201001	8000.00	14 201002	30000.00	14 201003	15000.00	14 201004	20000.00
14 202001	2000.00	14 202002	3250.00	14 202003	750.00	14 202004	2100.00	14 202005	1700.00	14 202006	12750.00
14 203003	25000.00	14 203004	20700.00	14 204001	9500.00	14 204002	18000.00	14 204003	16000.00	14 205001	450.00
14 205002	4046.00	14 205003	550.00	14 205004	255.00	14 205005	480.00	14 205006	149.00	14 205007	250.00
14 205008	965.00	14 205009	462.00	14 205010	216.00	14 205011	150.00	14 206001	307130.00	14 206002	342500.00
14 206003	423900.00	14 206004	439900.00	14 206005	281900.00	14 206006	359400.00	14 206007	270900.00	14 206008	45900.00
14 206009	504700.00	14 206010	512900.00	14 206011	590434.00	14 206012	611900.00	14 207002	354900.00	14 207003	32990.00
14 207003	21999.00	14 208001	3590.00	14 208002	14549.00	14 208003	6049.00	14 209001	2601.00	14 209002	2366.00
14 209003	2000.00	14 209004	2999.00	14 210001	2430.00	14 210002	1729.00	14 210003	2285.00	14 210004	3669.00
14 211001	61.00	14 211002	105.00	14 211003	2910.60	14 211004	89.17	14 211005	83.51	14 211006	248.00
14 211004	180.98	14 212005	345.00	14 212006	103.83	14 213001	101.53	14 214001	101.59	14 215001	60.00
14 215002	115.00	14 215003	500.00	14 215004	100.00	14 216001	4395.00	14 216002	750.00	14 216003	527.00
14 216004	400.00	14 216005	2300.00	14 216006	1500.00	14 216007	650.00	14 216008	500.00	14 217001	350.00
14 217002	550.00	14 217003	360.00	14 217004	360.00	14 217005	34.00	14 217006	34.00	14 217007	30.00
14 188095	55.00	14 218194	20.00	14 218220	65.00	14 199001	20.00	14 219002	30.00	14 199003	15.00
14 220001	1043.00	14 220002	668.00	14 220003	963.00	14 222001	100.00	14 222002	375.00	14 222003	1275.00
14 222004	90.00	14 222005	105.00	14 222006	450.00	14 222007	202.00	14 222008	1748.00	14 222009	600.00
14 223002	12.00	14 223003	12.00	14 223004	12.00	14 223005	12.00	14 224001	12.00	14 224002	12.00
14 224003	12.00	14 224004	12.00	14 225001	66.00	14 225002	75.00	14 225003	90.00	14 225004	67.45
14 226001	600.00	14 226002	150.00	14 226003	150.00	14 226004	1200.00	14 227001	2097.25	14 227002	2578.91
14 227003	1740.50	14 227004	1664.94	14 228001	98.77	14 229001	99.30	14 230001	2691.00	14 230002	6099.21
14 230003	1149.00	14 230004	1699.00	14 230005	1519.00	14 230006	625.64	14 230007	2080.00	14 230008	2500.00
14 230009	1949.00	14 230010	740.00	14 230011	139.00	14 230012	1876.03	14 230013	1175.00	14 230014	1699.00
14 230015	899.00	14 230016	1199.00	14 230017	899.00	14 231001	6899.00	14 231002	4099.00	14 231003	7178.93
14 231004	4141.93	14 231005	8999.00	14 231006	2895.00	14 231007	7999.00	14 231008	4500.00	14 232001	100.00
14 232001	95.00	14 234001	315.00	14 234002	249.00	14 235001	269.00	14 236001	269.00	14 236002	269.00
14 236003	549.00	14 236004	315.00	14 237001	249.00	14 237002	99.00	14 237003	199.00	14 237004	219.00
14 237005	129.00	14 238001	1999.00	14 238002	6.50	14 238003	2799.00	14 238004	130.00	14 238005	25.00
14 238006	10.00	14 238007	500.00	14 238008	135.00	14 238009	15.00	14 238010	20.00	14 239001	7657.87
14 239002	1599.00	14 239003	11999.00	14 239004	862.47	14 239005	1400.00	14 239006	450.00	14 240001	450.00
14 240003	449.00	14 240004	465.47	14 241001	870.00	14 241002	199.00	14 241003	159.00	14 241004	159.00
14 241005	149.00	14 241006	899.00	14 242001	150.00	14 242002	419.00	14 242003	25.00	14 242004	140.00
14 242005	25.00	14 242006	60.00	14 242007	50.00	14 242008	80.00	14 242009	60.00	14 242010	80.00
14 242011	100.00	14 242012	700.00	14 242013	500.00	14 242014	22.00	14 242015	22.00	14 242016	22.00
14 243003	80.91	14 243004	110.00	14 243005	82.00	14 244001	150.00	14 244002	500.00	14 244003	380.00
14 244004	200.00	14 245001	99.00	14 245002	187.00	14 245003	380.00	14 245004	400.00	14 245005	6623.00
14 245006	600.00	14 245007	308.00	14 245008	550.00	14 245009	3150.00	14 246001	98.00	14 246002	77.50
14 246003	160.00	14 246004	24.00	14 246005	70.00	14 246006	60.00	14 246007	60.00	14 246008	60.00
14 246010	110.00	14 246011	25.00	14 246012	40.00	14 246013	10.00	14 246014	70.00	14 247001	149.00
14 247002	95.00	14 247003	221.00	14 247004	1160.00	14 247005	9420.00	14 247006	850.00	14 247007	790.00
14 247008	1035.00	14 247009	3850.00	14 247010	83.00	14 247011	4116				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
15 018010	125.00	15 018011	269.90	15 018012	109.90	15 018013	194.50	15 018014	109.25	15 018015	148.90
15 018016	142.98	15 018017	216.50	15 018018	94.00	15 018019	439.00	15 018020	109.90	15 018021	349.00
15 018022	238.00	15 018023	299.00	15 018024	214.00	15 018025	496.50	15 018026	227.75	15 018027	164.00
15 018028	162.90	15 018029	89.00	15 018030	177.00	15 018031	150.75	15 018032	150.75	15 018033	116.90
15 018034	99.00	15 018035	168.00	15 018036	105.00	15 018037	115.00	15 018038	122.00	15 018039	134.00
15 018040	132.50	15 018041	88.00	15 018042	162.00	15 018043	99.90	15 018044	98.90	15 018045	115.65
15 018046	171.90	15 018047	160.65	15 018048	249.90	15 018049	249.90	15 018050	134.90	15 018051	183.65
15 018052	239.00	15 018053	133.90	15 018054	151.00	15 018055	115.60	15 018056	1550.90	15 018057	1640.90
15 199060	119.00	15 019067	109.00	15 020061	287.38	15 020062	113.60	15 020063	109.00	15 020064	147.60
15 021061	199.00	15 021062	103.40	15 021063	68.00	15 021064	119.00	15 022061	134.90	15 022062	85.90
15 022063	42.48	15 022064	45.00	15 022065	40.43	15 022066	43.43	15 022067	44.05	15 022068	49.00
15 022069	89.90	15 022070	35.44	15 022071	50.00	15 022072	70.00	15 022073	48.00	15 022074	127.60
15 022075	65.00	15 022076	45.00	15 022077	50.00	15 022078	45.00	15 022079	42.75	15 022080	125.00
15 022081	110.00	15 022082	105.00	15 022083	49.18	15 022084	95.00	15 022085	52.35	15 023061	49.90
15 023062	55.00	15 023063	84.88	15 023064	101.50	15 023065	58.85	15 024061	169.90	15 024062	382.35
15 024063	272.00	15 024064	243.53	15 024065	150.00	15 025061	127.25	15 025062	118.00	15 025063	47.00
15 025064	93.00	15 025065	50.00	15 026061	168.57	15 026062	175.00	15 026063	93.46	15 026064	129.90
15 026065	184.62	15 026066	106.43	15 026067	160.77	15 026068	118.65	15 027062	224.90	15 027063	378.00
15 027069	220.00	15 027070	292.00	15 028061	242.25	15 028062	98.65	15 028063	119.90	15 028064	72.50
15 028065	115.00	15 028066	50.50	15 028067	85.25	15 028068	79.90	15 028069	209.90	15 028070	78.50
15 028071	499.00	15 028072	96.25	15 028073	354.00	15 028074	249.00	15 028075	381.93	15 028076	319.90
15 028077	144.90	15 028078	126.15	15 028079	91.40	15 028080	147.40	15 028081	79.90	15 029061	587.06
15 029062	452.18	15 029063	541.18	15 029064	207.81	15 030061	100.56	15 030062	81.11	15 030063	86.88
15 030064	238.00	15 030065	124.50	15 031061	54.63	15 031062	45.20	15 031063	45.20	15 031064	47.90
15 031065	40.20	15 032061	157.50	15 032062	557.00	15 032063	246.61	15 032064	146.88	15 032065	263.89
15 033061	56.25	15 033062	65.28	15 033063	63.61	15 033064	77.78	15 034061	29.00	15 034062	20.58
15 034063	23.16	15 034064	29.12	15 035061	41.75	15 035062	42.28	15 035063	124.15	15 035064	49.68
15 036061	149.78	15 036062	119.50	15 036063	150.00	15 036064	221.00	15 036065	229.90	15 036066	99.90
15 037064	168.40	15 037065	168.57	15 037066	126.65	15 037067	145.00	15 038061	155.00	15 038062	159.00
15 038063	249.50	15 038064	187.95	15 038065	132.00	15 039061	239.90	15 039062	233.75	15 039063	155.00
15 039064	229.50	15 039065	97.62	15 040061	266.95	15 040062	988.24	15 040063	132.50	15 040064	144.00
15 041062	50.52	15 041063	42.38	15 041064	51.23	15 041065	66.55	15 042062	41.90	15 042063	37.90
15 042064	45.75	15 042065	55.00	15 042066	38.00	15 042067	42.40	15 043061	59.00	15 043062	60.00
15 043063	68.00	15 043064	50.00	15 044061	277.78	15 044062	301.39	15 044063	263.89	15 044064	374.17
15 044065	241.39	15 044066	190.00	15 045061	50.80	15 045062	67.90	15 045063	99.95	15 045064	42.75
15 046061	75.00	15 046062	118.45	15 046063	109.90	15 046064	86.24	15 046065	39.90	15 046066	89.15
15 046067	181.10	15 047061	30.25	15 047062	50.00	15 047063	36.22	15 047064	95.35	15 048061	39.15
15 048062	28.65	15 048063	52.45	15 048064	22.50	15 048065	30.15	15 049061	48.95	15 049062	39.90
15 049063	49.15	15 049064	36.50	15 049065	41.48	15 050061	29.90	15 050062	49.95	15 050063	28.15
15 050064	25.00	15 050065	23.53	15 051061	27.50	15 051062	39.90	15 051063	18.90	15 051064	40.90
15 052061	35.29	15 052062	39.95	15 052063	25.43	15 053061	75.00	15 053062	69.45	15 053063	52.40
15 053064	75.70	15 054061	34.90	15 054062	24.45	15 054063	24.40	15 054064	30.17	15 054065	20.15
15 055061	24.95	15 055062	25.50	15 055063	25.00	15 055064	25.40	15 056061	22.98	15 056062	25.90
15 056063	14.90	15 056064	23.70	15 056065	21.77	15 056066	21.00	15 057061	130.00	15 057062	190.00
15 057063	114.90	15 057064	133.75	15 058061	76.22	15 058062	73.05	15 058063	143.50	15 058064	127.60
15 058065	75.00	15 058066	120.00	15 058067	80.00	15 058068	90.00	15 059061	74.95	15 059062	53.65
15 059063	59.00	15 059064	38.90	15 059065	40.05	15 059066	95.00	15 059067	17.75	15 059068	119.90
15 059069	99.00	15 059070	70.50	15 059071	34.50	15 059072	39.90	15 059073	39.90	15 059074	39.90
15 059075	79.90	15 059076	32.00	15 059077	56.00	15 059078	45.00	15 059079	49.70	15 059080	32.90
15 060061	38.95	15 060062	27.25	15 060063	20.00	15 060064	18.23	15 061061	17.40	15 061062	38.20
15 061063	22.25	15 061064	17.25	15 061065	14.68	15 062061	39.15	15 062062	49.25	15 062063	34.90
15 062064	34.65	15 062065	39.00	15 063061	22.60	15 063062	24.00	15 063063	29.95	15 063064	37.90
15 063065	24.00	15 063066	20.00	15 064061	449.75	15 064062	295.00	15 064063	219.00	15 064064	111.45
15 064065	374.00	15 065061	16.15	15 065062	25.70	15 065063	18.65	15 065064	16.75	15 065065	15.08
15 065066	16.00	15 066061	55.00	15 066062	75.00	15 066063	73.68	15 066064	158.75	15 066065	70.45
15 067061	72.50	15 067062	63.45	15 067063	46.00	15 067064	58.90	15 067065	49.00	15 067066	39.50
15 068065	35.55	15 068066	40.44	15 068067	39.87	15 069061	44.32	15 069062	50.00	15 069063	40.10
15 069064	43.55	15 070061	9.90	15 070062	29.95	15 070063	10.65	15 070064	15.00	15 070065	11.75
15 070066	14.75	15 070067	13.70	15 071061	20.70	15 071062	25.00	15 071063	14.65	15 071065	25.70
15 071066	14.25	15 072061	32.50	15 072062	45.90	15 073061	40.00	15 073062	40.00	15 073063	21.25
15 073062	23.24	15 073063	35.05	15 073064	20.15	15 073065	20.75	15 074061	412.67	15 074062	228.57
15 074063	368.75	15 074064	375.00	15 074065	46.00	15 075061	24.33	15 075062	24.90	15 075063	28.90
15 075064	17.40	15 076061	36.95	15 076062	19.15	15 076063	15.00	15 076064	18.78	15 077061	90.00
15 077062	47.00	15 077063	113.80	15 077064	58.07	15 078061	19.00	15 078062	71.15	15 078063	139.25
15 078064	15.95	15 078065	15.00	15 078066	16.10	15 079061	52.00	15 079062	71.80	15 079063	139.80
15 079064	51.80	15 079065	30.00	15 080061	9.40	15 080062	200.00	15 080063	31.05	15 080064	150.00
15 081061	11.15	15 081062	71.45	15 081063	20.90	15 081064	16.50	15 081065	11.00	15 082061	45.90
15 082062	93.80	15 082063	30.00	15 082064	24.00	15 083061	231.00	15 083062	162.00	15 083063	190.00
15 083063	25.40	15 083064	145.43	15 084061	21.00	15 084062	459.56	15 084063	852.94	15 084064	155.96
15 084065	360.00	15 084066	30.68	15 084067	34.00	15 084068	437.50	15 084069	140.90	15 084070	141.68
15 084071	104.92	15 084072	189.72	15 084073	223.72	15 084074	578.31	15 085061	140.00	15 085062	159.71
15 085063	86.00	15 085064	172.07	15 085065	73.40	15 086061	13.00	15 086062	69.00	15 086063	10.00
15 086062	95.00	15 086063	45.00	15 086064	61.00	15 086065	13.00	15 086066	52.65	15 087061	10.00
15 087062	16.95	15 087063	24.75	15 087064	12.90	15 088061	29.00	15 088062	250.00	15 088063	19.90
15 088064	21.90	15 089061	13.90	15 089062	13.90	15 089063	470.00	15 089064	16.00	15 089065	904.00
15 089063	190.00	15 089064	108.71	15 089065	131.55	15 089066	132.00	15 089067	120.00	15 089068	129.00
15 091065	97.44	15 091066	146.92	15 092061	84.29	15 092062	56.25	15 092063	49.55	15 092064	15.95
15 092065	176.17	15 092066	169.79	15 093061	42.03	15 093062	207.83	15 093063	390.63	15 093064	118.33
15 093065	30.00	15 093066	222.58	15 094061	29.90	15 094062	127.64	15 094063	90.00	15 094064	100.00
15 094065	142.96	15 094066	57.00	15 094067	578.00	15 094068	39.00	15 095062	32.77	15 095063	10.00
15 095064	40.27	15 095065	14.00	15 095066	42.22	15 095067	43.60	15 096061	595.89		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
15 152002	11949.00	15 152003	14090.00	15 152004	19590.00	15 152005	3950.00	15 153001	59.42	15 153002	1460.00
15 153003	3599.00	15 153004	263.92	15 153005	899.00	15 153006	379.00	15 153007	299.00	15 153008	999.00
15 153009	499.00	15 153010	349.00	15 153011	299.00	15 153012	379.90	15 153013	692.82	15 153014	379.00
15 154001	274.91	15 154002	818.63	15 154003	411.00	15 154004	129.90	15 154005	129.90	15 154006	154.00
15 155002	199.00	15 155003	139.00	15 155004	199.00	15 155005	49.90	15 155006	199.00	15 155007	189.00
15 155010	696.73	15 155011	49.99	15 155012	29.99	15 155013	29.99	15 155014	999.00	15 155015	399.00
15 155016	499.00	15 156001	7499.00	15 156002	7840.00	15 156003	7999.00	15 156004	10390.00	15 157001	370.45
15 157002	1039.13	15 157004	1039.13	15 157006	1289.00	15 157007	6999.90	15 157008	6999.90	15 158002	11390.00
15 158003	3399.00	15 158004	3799.00	15 158005	8690.00	15 159001	2139.00	15 159002	2499.90	15 159003	5958.52
15 159004	2449.00	15 159005	2499.00	15 160001	10889.00	15 160002	12599.00	15 160003	8299.00	15 160004	5699.99
15 160005	5203.53	15 160006	11390.00	15 161001	14999.00	15 161002	8519.50	15 161003	17060.90	15 161004	12999.00
15 161005	11999.00	15 161006	13949.00	15 162001	599.00	15 162002	399.00	15 162003	999.00	15 162004	162.00
15 162005	1629.00	15 162006	649.00	15 162009	889.00	15 163001	799.99	15 163002	319.00	15 163003	1896.68
15 163004	387.62	15 163005	659.00	15 164001	399.00	15 164002	569.99	15 164003	849.00	15 164004	865.43
15 164005	408.49	15 165001	69.00	15 165002	22.90	15 165003	18.90	15 165004	42.40	15 165005	64.90
15 166001	699.00	15 166002	798.58	15 166003	391.00	15 166004	86.00	15 166005	1525.91	15 166006	746.95
15 167002	829.00	15 167003	374.25	15 167004	176.00	15 167005	28.90	15 168001	195.00	15 168002	71.00
15 168003	194.90	15 168004	84.99	15 168005	96.00	15 168006	69.40	15 168007	22.00	15 169001	160.00
15 169002	79.90	15 169003	33.00	15 169004	149.00	15 170001	399.00	15 170004	955.92	15 170007	1590.00
15 170027	726.13	15 17005	189.00	15 17006	25.00	15 171003	177.00	15 171004	590.00	15 171005	169.00
15 171006	214.00	15 171007	58.00	15 172001	17.50	15 172002	74.90	15 172004	59.90	15 172005	2.00
15 172008	22.00	15 172011	13.00	15 172012	38.00	15 172013	15.90	15 172014	61.90	15 172015	32.90
15 172017	28.58	15 173001	17.58	15 173002	22.10	15 173003	42.62	15 173004	19.35	15 174001	5.00
15 174002	13.00	15 174003	13.00	15 174004	36.00	15 175001	68.00	15 175002	18.00	15 175003	4.00
15 175004	50.00	15 175005	14.00	15 176001	60.00	15 176002	53.80	15 176004	37.50	15 176005	43.80
15 177001	150.00	15 177002	16.00	15 177003	19.99	15 177004	35.00	15 177005	89.99	15 177006	55.00
15 178001	29.90	15 178002	52.25	15 178003	57.50	15 178004	31.40	15 178005	85.00	15 178006	53.75
15 179001	57.00	15 179002	34.00	15 179003	47.00	15 180001	32.00	15 180004	623.00	15 180005	349.00
15 180003	39.90	15 180004	45.00	15 180005	50.00	15 181001	37.60	15 181002	42.80	15 181003	28.18
15 181004	29.53	15 181005	19.50	15 181006	30.82	15 182001	29.90	15 182002	37.90	15 182003	40.00
15 182004	40.40	15 182005	15.00	15 182006	37.90	15 183001	400.00	15 183002	600.00	15 183003	600.00
15 183004	399.00	15 183005	700.00	15 183006	350.00	15 183007	600.00	15 183008	590.00	15 183009	140.00
15 183010	300.00	15 183011	360.00	15 184001	46.00	15 184002	46.00	15 184003	45.00	15 184004	311.50
15 185001	1058.93	15 185002	1009.00	15 185003	477.96	15 185004	1075.00	15 185005	262.13	15 186001	46.00
15 186002	54.90	15 186003	60.00	15 186004	54.90	15 187001	561.00	15 187002	372.56	15 187003	1293.58
15 187004	294.00	15 188001	674.26	15 188002	326.00	15 188003	623.00	15 188004	28.00	15 188005	579.96
15 189001	169.90	15 189002	347.13	15 189003	684.00	15 189004	78.00	15 189005	387.00	15 189006	39.00
15 190001	105.00	15 190002	189.81	15 190003	159.90	15 191001	199.00	15 191002	674.00	15 191003	389.92
15 191004	145.00	15 191005	21.90	15 191006	54.90	15 192001	1050.00	15 192002	371.53	15 192003	89.25
15 192004	726.13	15 193001	1000.50	15 193002	54.90	15 193003	662.00	15 193004	122.00	15 194001	140.00
15 194002	165.00	15 194003	83.00	15 194004	125.70	15 195001	415.00	15 195002	164.90	15 195003	480.00
15 195004	57.90	15 195005	553.90	15 196001	384.73	15 196002	254.93	15 196003	1625.00	15 196004	517.26
15 196005	293.00	15 196006	464.97	15 196007	96.53	15 196008	120.00	15 196009	490.00	15 196010	1603.00
15 196011	583.00	15 196012	1280.91	15 196013	452.22	15 196014	354.00	15 196015	394.00	15 196016	5290.00
15 196017	583.00	15 196018	4770.00	15 196019	1764.15	15 196020	1455.12	15 197001	22.00	15 197002	16.00
15 197003	64.00	15 197004	24.65	15 197005	86.00	15 197006	8.24	15 198001	849.87	15 198002	1189.00
15 198003	1799.00	15 198004	790.00	15 199001	2200.00	15 199002	250.00	15 199003	800.00	15 199004	900.00
15 199005	990.00	15 199006	790.00	15 200001	790.00	15 200002	9900.00	15 200003	1190.00	15 200004	500.00
15 199011	700.00	15 199012	1090.00	15 200001	690.00	15 200002	5900.00	15 200003	1190.00	15 200004	500.00
15 200005	2500.00	15 200006	500.00	15 200007	350.00	15 201001	700.00	15 201002	310.00	15 201003	700.00
15 202001	5728.48	15 202002	7933.80	15 202003	2666.50	15 202004	2800.00	15 203001	26950.00	15 203002	27099.34
15 203003	7500.00	15 203004	34100.00	15 204001	12500.00	15 204002	4265.82	15 204003	23000.00	15 204004	5020.00
15 205001	900.00	15 205002	6030.00	15 205003	85.00	15 205004	180.00	15 205005	1650.00	15 205006	35.00
15 205007	309.00	15 206001	369900.00	15 206002	611900.00	15 206003	449900.00	15 206004	575900.00	15 206005	466900.00
15 206006	438070.00	15 206007	390600.00	15 206008	416100.00	15 206009	318900.00	15 206010	699900.00	15 206011	416600.00
15 206012	612900.00	15 207001	38490.00	15 207002	47990.00	15 207003	16990.00	15 207004	36990.00	15 207005	3200.00
15 208001	4100.00	15 208002	3290.00	15 208003	8249.00	15 208004	2900.00	15 208005	3200.00	15 208006	2989.00
15 208007	4950.00	15 209001	3664.15	15 209002	3520.22	15 209003	4099.00	15 209004	3490.00	15 209005	2807.00
15 209006	3649.00	15 209007	2299.00	15 210001	1299.00	15 210002	2365.24	15 210003	3001.50	15 210004	3480.00
15 210005	2166.00	15 210006	70.00	15 210007	7189.00	15 210008	2399.00	15 211001	1572.00	15 211002	122.43
15 211003	251.00	15 211004	70.00	15 211005	46.00	15 211006	544.00	15 211007	1237.91	15 211008	366.96
15 211009	350.00	15 211010	65.00	15 211011	779.00	15 211012	669.00	15 211013	279.00	15 211014	149.00
15 211015	65.00	15 211016	649.00	15 211017	1049.00	15 211018	189.00	15 211019	79.00	15 212001	99.71
15 212002	160.00	15 212003	114.17	15 212004	140.00	15 212005	174.42	15 213001	100.00	15 213002	182.00
15 215001	180.00	15 215002	95.00	15 215003	135.00	15 215004	100.00	15 216001	2805.00	15 216002	800.00
15 216003	750.00	15 216004	300.00	15 216005	4182.00	15 216006	739.00	15 216007	700.00	15 216008	2100.00
15 216009	350.00	15 216010	850.00	15 216011	1300.00	15 216012	1700.00	15 216013	1457.00	15 217001	3900.00
15 217002	834.00	15 217003	1907.00	15 217004	1800.00	15 217005	350.00	15 217006	151.00	15 217007	132.92
15 218102	234.00	15 218143	168.00	15 219001	18.00	15 219002	400.00	15 219003	20.00	15 219004	40.00
15 220001	884.00	15 220002	997.00	15 222001	2376.00	15 222002	85.00	15 222003	801.00	15 222004	536.00
15 222005	112.00	15 222006	45.00	15 222007	780.00	15 222008	1443.00	15 222009	220.00	15 222010	472.00
15 223001	13.00	15 223002	13.00	15 223003	13.00	15 223004	13.00	15 224001	13.00	15 224002	10.00
15 224003	13.00	15 224004	13.00	15 225001	10.00	15 225002	10.00	15 225003	10.00	15 225004	10.00
15 226001	1680.00	15 226002	2000.00	15 226003	1320.00	15 226004	1717.00	15 226005	450.00	15 226006	3000.00
15 227001	3161.00	15 227002	1546.00	15 227003	3262.50	15 227004	11998.76	15 228001	95.62	15 228002	99.30
15 230001	3249.00	15 230002	3249.00	15 230003	3604.00	15 230004	999.00	15 230005	499.00	15 230006	52.00
15 230007	1250.00	15 230008	1029.00	15 230009	3473.84	15 230010	319.00	15 230011	1199.00	15 230012	6999.00
15 231001	7999.00	15 231002	9990.00	15 231003	13499.00	15 231004	7495.00	15 231005	3499.00	15 231006	9749.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
16 060605	25.00	16 060606	11.01	16 060607	24.76	16 060608	28.00	16 060609	64.25	16 060610	57.00
16 060701	13.00	16 060702	14.34	16 060703	12.00	16 060704	11.00	16 060705	58.20	16 060706	171.95
16 060707	13.00	16 060708	255.98	16 060801	3.00	16 060802	4.00	16 060803	1.78	16 060804	1.60
16 060905	4.00	16 060906	15.00	16 060907	1.00	16 060908	1.00	16 060909	164.00	16 060910	91.00
16 060904	126.50	16 060905	132.35	16 060906	13.00	16 060907	11.00	16 060908	11.00	16 060909	12.00
16 010005	11.00	16 011001	66.75	16 011002	55.00	16 011003	50.09	16 011004	57.10	16 012001	173.84
16 012002	270.00	16 012003	241.59	16 012004	312.50	16 013001	220.00	16 013002	261.49	16 013003	350.00
16 013004	193.00	16 013005	23.00	16 014001	26.00	16 014002	26.00	16 014003	26.00	16 014004	25.00
16 014006	18.00	16 015001	81.70	16 015002	140.91	16 015003	26.00	16 015004	39.51	16 016001	123.21
16 016002	195.17	16 016003	166.67	16 016004	108.33	16 016005	128.33	16 017001	90.20	16 017002	122.50
16 017003	87.00	16 017004	150.00	16 017005	74.50	16 017006	140.00	16 017007	100.33	16 017008	132.50
16 017009	113.75	16 017010	180.75	16 017011	137.50	16 017012	150.00	16 017013	200.00	16 017014	160.00
16 017015	110.00	16 017016	180.33	16 017017	137.50	16 017018	180.00	16 017019	111.00	16 017020	180.00
16 018001	267.50	16 018002	195.75	16 018003	215.00	16 018004	265.00	16 018005	151.50	16 018006	200.00
16 018007	191.50	16 018008	142.00	16 018009	214.45	16 018010	194.25	16 018011	140.00	16 018012	146.14
16 018013	140.00	16 018014	137.68	16 018015	210.50	16 018016	175.00	16 018017	139.93	16 018018	177.50
16 018019	220.00	16 018020	265.00	16 018021	364.00	16 018022	329.50	16 018023	329.00	16 018024	209.60
16 018025	262.50	16 018026	364.00	16 018027	136.29	16 018028	190.55	16 018029	160.46	16 018030	160.00
16 018031	87.15	16 018032	130.37	16 018033	157.50	16 018034	160.00	16 018035	220.00	16 018036	160.00
16 018037	190.00	16 018038	107.00	16 018039	282.50	16 018040	90.00	16 018041	178.00	16 018042	730.00
16 019006	220.00	16 019007	165.00	16 019008	115.00	16 019009	109.00	16 019010	111.00	16 021001	387.23
16 021002	146.70	16 021003	308.45	16 021004	260.00	16 021005	523.50	16 022001	155.40	16 022002	92.81
16 022003	45.45	16 022004	93.81	16 022005	47.75	16 022006	69.86	16 022007	75.00	16 022008	44.91
16 022009	190.00	16 022010	74.84	16 022011	92.75	16 022012	46.50	16 022013	14.75	16 022014	24.17
16 023001	36.02	16 023002	53.08	16 023003	92.75	16 023004	64.00	16 023005	79.75	16 024001	90.00
16 024002	323.00	16 024003	160.00	16 024004	261.00	16 025001	70.00	16 025002	145.00	16 025003	46.00
16 025004	135.00	16 025005	89.12	16 025006	99.75	16 026001	95.12	16 026002	184.21	16 026003	207.69
16 026004	191.00	16 026005	90.18	16 026006	90.18	16 026007	68.24	16 026008	289.00	16 026009	108.50
16 027012	160.00	16 028001	101.18	16 028002	149.25	16 028003	116.75	16 028004	299.00	16 028005	180.50
16 028006	130.00	16 028007	100.63	16 028008	91.98	16 028009	144.68	16 028010	280.50	16 028011	190.75
16 028012	399.00	16 028013	49.90	16 028014	213.00	16 028015	60.00	16 028016	394.90	16 028017	145.00
16 028018	196.25	16 028019	358.67	16 028020	597.67	16 028021	368.00	16 028022	190.00	16 028023	264.00
16 030002	109.46	16 030003	93.19	16 030004	72.00	16 031001	62.00	16 031002	48.50	16 031003	51.60
16 031004	80.00	16 031005	57.50	16 031006	46.00	16 032001	88.59	16 032002	145.83	16 032003	288.61
16 032004	147.61	16 033001	64.05	16 033002	52.07	16 033003	55.62	16 033004	56.85	16 033005	52.91
16 033007	52.07	16 033008	74.32	16 033009	57.49	16 033010	73.13	16 033011	21.38	16 033012	230.00
16 034003	33.00	16 034004	31.00	16 034005	80.53	16 035001	35.60	16 035002	53.07	16 035003	27.94
16 036001	114.00	16 036002	152.29	16 036003	74.79	16 036004	222.86	16 036005	274.29	16 037001	101.62
16 037002	214.75	16 037003	92.00	16 037004	113.00	16 037005	113.00	16 038001	208.55	16 038002	279.06
16 038003	245.00	16 038004	324.00	16 038005	228.00	16 038006	228.00	16 038007	128.38	16 038008	24.17
16 039004	144.50	16 039005	117.00	16 040001	228.00	16 040002	214.29	16 040003	355.50	16 040004	569.43
16 040005	130.50	16 040006	266.67	16 041001	75.39	16 041002	71.82	16 041003	81.36	16 041004	68.18
16 041005	70.00	16 041006	121.67	16 041007	49.70	16 041008	109.17	16 041009	45.47	16 041011	75.00
16 042001	39.74	16 042002	74.41	16 042003	72.45	16 042004	72.45	16 042005	47.22	16 042006	47.22
16 042007	77.78	16 043001	60.00	16 043002	57.50	16 043003	40.00	16 043004	35.00	16 044001	288.89
16 044002	261.11	16 044003	244.44	16 044004	252.00	16 045001	57.05	16 045002	96.85	16 045003	67.50
16 045005	33.88	16 046001	100.95	16 046002	74.50	16 046003	116.66	16 046004	59.50	16 046005	95.25
16 046006	130.00	16 046007	92.00	16 046008	75.00	16 046009	91.00	16 046010	85.00	16 047001	39.00
16 047002	26.08	16 047003	30.45	16 047004	49.90	16 047005	51.00	16 047006	18.75	16 047007	36.47
16 047008	53.90	16 048001	12.85	16 048002	31.50	16 048003	17.00	16 048004	25.88	16 048005	34.25
16 049001	57.90	16 049002	53.75	16 049003	29.95	16 049004	78.26	16 049005	38.05	16 049006	56.00
16 049007	57.90	16 049008	75.00	16 049009	34.85	16 049010	26.00	16 049011	44.90	16 049012	50.00
16 050005	39.72	16 050006	31.00	16 050007	55.00	16 050008	26.88	16 050009	36.25	16 051001	18.75
16 051002	19.99	16 051003	20.00	16 051004	28.00	16 051005	18.08	16 052008	25.03	16 052010	24.25
16 052011	20.64	16 053001	66.50	16 053002	77.50	16 053003	106.17	16 053004	101.73	16 053005	72.50
16 053006	56.25	16 053007	78.93	16 053008	46.25	16 053009	26.75	16 053010	26.75	16 054003	60.00
16 054004	49.37	16 054005	43.50	16 054006	25.00	16 055001	16.25	16 055004	24.00	16 055005	15.00
16 056001	15.26	16 056002	16.88	16 056003	14.50	16 056004	18.50	16 056005	15.77	16 056006	20.75
16 057001	78.13	16 057002	61.40	16 057003	182.50	16 057004	92.00	16 057005	93.33	16 057006	46.81
16 057007	59.40	16 057008	94.33	16 057009	95.13	16 057010	92.40	16 057011	168.00	16 057012	168.00
16 058004	80.82	16 058005	526.67	16 058006	27.88	16 058007	81.31	16 058008	308.55	16 059001	49.90
16 059002	44.90	16 059003	25.33	16 059004	30.00	16 059005	56.25	16 059006	100.00	16 059007	27.90
16 059008	79.28	16 059009	56.98	16 059010	42.00	16 059011	21.97	16 059012	38.05	16 059013	35.83
16 059014	19.37	16 059015	19.37	16 059016	50.67	16 059017	45.00	16 059018	22.90	16 059019	30.00
16 059020	67.50	16 059021	22.00	16 059022	37.50	16 059023	119.50	16 060001	12.95	16 060003	16.89
16 060005	12.88	16 060006	16.25	16 060007	13.58	16 060008	20.88	16 061001	20.88	16 061002	12.75
16 061003	17.14	16 061004	15.00	16 061005	37.25	16 061006	13.25	16 061007	24.50	16 061008	28.00
16 061009	22.00	16 062001	16.38	16 062002	26.25	16 062003	13.25	16 062004	16.00	16 062005	24.00
16 062006	22.80	16 062007	28.00	16 063001	23.25	16 063002	60.00	16 063003	37.67	16 063004	43.40
16 063005	29.25	16 063006	27.75	16 063007	38.00	16 064001	280.77	16 064002	270.00	16 064003	240.66
16 064004	160.00	16 064005	222.50	16 064006	180.00	16 064007	130.00	16 064008	39.50	16 065002	43.50
16 065003	38.75	16 065004	34.50	16 065005	57.14	16 065006	49.00	16 065007	49.00	16 065008	28.70
16 065009	44.25	16 065010	53.50	16 065011	61.00	16 065012	85.00	16 065013	56.59	16 066001	122.19
16 066002	94.06	16 066003	64.47	16 066004	161.90	16 066005	157.14	16 067001	29.00	16 067002	37.63
16 067003	58.40	16 067004	51.28	16 067005	32.93	16 067006	41.25	16 067007	50.25	16 068001	58.28
16 068002	42.00	16 068003	47.00	16 068004	43.17	16 068005	33.88	16 068006	23.76	16 068007	23.76
16 068008	42.00	16 069001	33.06	16 069002	44.19	16 069003	35.71	16 069004	39.65	16 069005	37.50
16 070001	17.53	16 070002	11.43	16 070003	15.06	16 070004	47.06	16 070005	23.75	16 070006	40.00
16 070007	14.50	16 070008	12.63	16 070009	30.50	16 071001	10.13	16 071002	19.04	16 071003	30.50
16 071009	11.88	16 072001	20.50	16 072002	25.75	16 072003	24.00	16 072004	32.75	16 072005	32.75
16 072007	33.75	16 072008	21.75	16 072009							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
16 128003	999.00	16 128004	339.00	16 128005	221.24	16 128006	1049.00	16 128007	399.00	16 128008	400.00
16 129001	280.00	16 129002	199.00	16 129003	699.00	16 129004	50.00	16 130007	200.00	16 130011	199.00
16 130014	139.00	16 130017	70.00	16 130037	99.00	16 130038	129.90	16 130039	185.00	16 131001	51.00
16 131002	20.00	16 131003	40.00	16 131004	99.00	16 131005	290.00	16 131006	61.00	16 132003	49.00
16 132004	40.00	16 132005	20.00	16 133001	40.00	16 133002	149.50	16 133003	88.00	16 133004	99.00
16 133005	109.00	16 133006	149.00	16 134001	1699.00	16 134002	1318.20	16 134003	799.33	16 134004	1198.00
16 134005	829.00	16 134006	1799.00	16 135001	1309.11	16 135002	549.90	16 135003	339.00	16 135004	219.00
16 135005	649.00	16 135006	1189.00	16 136001	339.00	16 136002	290.00	16 136003	200.00	16 136004	229.00
16 136005	799.00	16 136006	589.00	16 136007	499.00	16 136008	399.50	16 136009	199.00	16 136010	101.97
16 137001	199.00	16 137003	499.00	16 137004	499.90	16 137005	289.00	16 137006	1399.00	16 140005	5000.00
16 139001	101.98	16 140001	149.00	16 140002	219.00	16 140003	328.50	16 140004	133.00	16 140005	5000.00
16 141001	550.00	16 141002	25.00	16 141003	250.00	16 141004	300.00	16 141005	450.00	16 142001	50.77
16 142002	198.77	16 142003	420.43	16 142004	288.43	16 142005	428.12	16 142006	567.67	16 143001	180.00
16 143003	250.00	16 143004	450.00	16 143005	25.00	16 143006	40.00	16 144001	30.94	16 144002	61.89
16 144003	92.83	16 144004	130.38	16 144005	167.94	16 144006	205.49	16 144007	243.05	16 144008	352.99
16 144009	462.33	16 144010	572.87	16 144011	792.74	16 144012	1232.50	16 144013	1672.26	16 144014	2771.05
16 144015	7473.02	16 144016	8935.09	16 144017	9306.60	16 144018	11125.18	16 144019	12955.76	16 144020	14783.34
16 144021	16610.92	16 144022	18438.50	16 144023	20266.08	16 144024	22093.66	16 144025	23921.24	16 144026	25748.82
16 144027	190.47	16 144028	1452.38	16 144029	2112.01	16 144030	3211.40	16 144031	6741.99	16 144032	27576.40
16 144033	29493.98	16 144034	36714.30	16 144035	44024.62	16 144036	51334.94	16 144037	58645.26	16 144038	73265.90
16 145001	19.15	16 145002	19.15	16 145003	18.34	16 145004	18.34	16 145005	18.34	16 145006	19.15
16 145007	10.34	16 145008	10.79	16 145009	19.99	16 145010	19.15	16 147001	2899.00	16 147002	3716.89
16 147003	11484.00	16 147004	13329.00	16 147005	6499.00	16 147006	1760.99	16 148001	7403.24	16 148002	46992.00
16 148003	9099.00	16 148004	18799.00	16 148005	8999.00	16 148006	8125.50	16 149001	654.25	16 149002	1180.00
16 149008	920.00	16 149010	480.20	16 149012	524.25	16 149013	29621.00	16 150002	10499.00	16 150003	2847.93
16 149021	4298.21	16 149022	39.50	16 149023	1143.33	16 150001	745.00	16 150002	10499.00	16 150003	2847.93
16 150004	389.90	16 150005	54599.00	16 150006	3257.10	16 151001	12198.37	16 151002	39495.00	16 151003	14518.27
16 151004	151.00	16 151005	19299.00	16 151006	4600.00	16 151007	12017.00	16 151008	18717.00	16 151009	5399.00
16 152003	18299.00	16 152004	14791.00	16 152005	14299.00	16 153001	1439.00	16 153002	402.31	16 153003	764.00
16 153004	764.90	16 153005	1639.00	16 153006	462.81	16 153007	229.90	16 153008	95.69	16 154001	279.00
16 154002	479.00	16 154003	299.00	16 154004	742.50	16 154005	349.00	16 155001	159.00	16 155002	715.91
16 155004	269.00	16 155005	159.00	16 155006	583.00	16 155007	58.64	16 155008	148.00	16 155009	399.00
16 155010	89.00	16 155011	199.99	16 155012	508.00	16 155013	446.24	16 155014	899.00	16 155015	399.00
16 155016	269.00	16 155018	171.90	16 155021	49.99	16 155022	59.99	16 155023	331.15	16 155024	399.00
16 155025	329.00	16 155026	219.00	16 155027	395.10	16 155028	130.26	16 156001	4370.20	16 156002	6992.48
16 156003	6597.00	16 156004	8300.00	16 156005	1099.00	16 156006	15349.00	16 156007	11349.00	16 156008	2269.00
16 157006	2199.00	16 157007	1503.00	16 157008	5183.50	16 157009	7699.00	16 157010	8514.99	16 158001	11999.00
16 158002	4990.00	16 158003	9490.00	16 158004	12699.00	16 159001	4249.00	16 159002	2890.00	16 159003	1729.83
16 159004	3849.65	16 159005	4899.37	16 160001	6999.00	16 160002	23899.00	16 160003	6499.00	16 160004	12295.00
16 160005	14795.40	16 161001	15494.00	16 161002	10999.00	16 161003	955.00	16 161004	9725.30	16 161005	13169.78
16 162001	499.00	16 162002	2159.62	16 162003	1145.00	16 162006	435.00	16 162007	1825.32	16 162008	2080.53
16 162009	779.00	16 162010	399.00	16 162011	3008.80	16 162012	1899.00	16 162013	1199.00	16 163001	658.70
16 163002	824.00	16 163003	1299.00	16 163004	588.99	16 163005	325.00	16 164001	375.00	16 164002	289.00
16 164003	848.00	16 164004	268.00	16 164005	298.79	16 164006	46.83	16 164007	54.00	16 165002	18.00
16 165003	65.00	16 165004	45.00	16 165005	28.75	16 166001	3899.00	16 166002	560.00	16 166003	815.87
16 166004	989.00	16 166005	133.78	16 166006	301.00	16 167001	1050.00	16 167002	919.67	16 167003	799.00
16 167004	399.00	16 168001	129.00	16 168002	1599.00	16 168003	119.00	16 168004	65.00	16 168005	19.79
16 169001	157.79	16 169002	152.00	16 169003	68.00	16 169004	59.64	16 169005	90.00	16 169006	14.50
16 170003	495.00	16 170005	203.00	16 170007	38.16	16 170008	123.17	16 170009	48.76	16 170010	301.00
16 170011	765.00	16 170015	29.00	16 170017	768.49	16 170018	49.00	16 170019	133.15	16 170020	1113.00
16 170021	254.39	16 171001	135.00	16 171002	43.70	16 171003	26.00	16 171004	188.23	16 171005	109.00
16 172003	15.00	16 172004	12.48	16 172005	36.70	16 172006	23.00	16 172007	14.50	16 172008	5.72
16 172010	29.00	16 172011	12.00	16 172012	28.00	16 172013	23.00	16 172014	41.95	16 172015	42.90
16 173001	17.00	16 173002	21.00	16 173003	16.00	16 173004	27.70	16 173005	11.47	16 174001	25.50
16 174002	4.00	16 174003	44.45	16 174004	22.95	16 175001	36.50	16 175002	69.90	16 175003	128.00
16 175004	64.00	16 176001	49.38	16 176002	42.11	16 176003	38.50	16 176004	109.00	16 176005	47.64
16 176006	51.27	16 176008	40.55	16 176009	45.00	16 176010	25.00	16 177001	109.00	16 177002	20.03
16 177003	15.97	16 177004	39.92	16 177005	163.50	16 178001	55.00	16 178002	60.00	16 178003	36.29
16 178004	57.50	16 178005	37.90	16 178006	39.13	16 178007	70.00	16 179001	107.73	16 179002	110.00
16 179003	50.00	16 179004	740.40	16 179005	31.90	16 180001	56.00	16 180002	37.90	16 180003	122.37
16 181001	39.27	16 181002	45.20	16 181003	11.00	16 181004	27.50	16 181005	10.27	16 181006	11.77
16 182001	22.90	16 182002	119.00	16 182003	61.45	16 182004	18.00	16 182005	34.60	16 182006	20.00
16 183001	500.00	16 183002	450.00	16 183003	400.00	16 183004	550.00	16 183005	380.00	16 183006	300.00
16 183007	500.00	16 183008	400.00	16 183009	350.00	16 184001	250.00	16 184002	212.00	16 184003	200.00
16 184003	24.00	16 184004	84.14	16 185001	483.70	16 185002	483.70	16 185003	444.00	16 185004	59.08
16 186001	137.00	16 186002	128.80	16 186003	13.00	16 186004	44.27	16 187001	612.00	16 187002	63.50
16 187003	106.50	16 187004	83.30	16 187005	104.82	16 188001	79.00	16 188002	1131.88	16 188003	1289.00
16 188004	370.27	16 188005	340.00	16 188006	363.00	16 189001	95.00	16 189002	195.00	16 189003	195.00
16 190002	338.00	16 190003	611.30	16 190004	120.18	16 190005	28.99	16 191001	21.00	16 191002	259.00
16 191003	625.25	16 191004	44.35	16 192001	175.00	16 192002	356.61	16 192003	206.73	16 193001	572.00
16 193002	45.00	16 193003	661.00	16 193004	477.94	16 194001	102.03	16 194002	200.00	16 194003	230.00
16 194004	149.00	16 195001	235.73	16 195002	205.00	16 195003	21.16	16 195004	107.00	16 195005	249.00
16 196001	769.60	16 196002	510.50	16 196003	381.00	16 196004	683.50	16 196005	390.00	16 196006	780.25
16 196007	263.67	16 196008	405.00	16 196009	397.00	16 196010	51.00	16 196011	269.00	16 196012	341.20
16 196013	1171.50	16 196014	43.50	16 196015	298.00	16 196016	32.24	16 196017	962.66	16 196018	487.50
16 196019	551.00	16 196020	335.00	16 196021	15.00	16 196022	15.00	16 196023	15.00	16 196024	15.00
16 197004	89.00	16 198001	3500.00	16 198002	989.00	16 198003	88.86	16 198004	450.00	16 199001	400.00
16 199002	1000.00	16 199003	900.00	16 199004	506.22	16 199005	1360.00	16 199006	828.00	16 199007	1200.00
16 199008	1612.43	16									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
16 272002	2755.69	16 272003	1599.00	16 272004	525.00	16 273001	95.00	16 273002	635.00	16 273003	40.00
16 273004	44.50	16 273005	42.27	16 273006	219.00	16 273007	590.00	16 274001	296.00	16 274002	189.87
16 274003	89.75	16 274004	60.90	16 274005	348.00	16 275001	856.30	16 275002	940.00	16 275003	141.25
16 275004	133.00	16 275005	258.33	16 276001	86.90	16 276002	25.00	16 276003	35.00	16 276004	25.00
16 276005	141.36	16 277001	147.41	16 277002	387.41	16 277003	225.00	16 277004	126.67	16 277005	142.00
16 278002	429.00	16 278003	86.00	16 278004	1450.00	16 278005	172.00	16 279001	43.69	16 279002	368.83
16 279003	11.48	16 279004	159.00	16 279005	149.00	16 280001	299.00	16 280002	248.70	16 280003	265.00
16 280004	143.00	16 280005	168.00	16 281001	168.00	16 281002	28.00	16 281003	36.00	16 281004	26.00
16 281005	59.20	16 281006	69.08	16 281007	25.50	16 281008	5.50	16 281009	82.77	16 282001	123.86
16 282002	138.71	16 282003	73.57	16 282004	54.54	16 283001	28.00	16 283002	66.00	16 283003	21.25
16 283004	52.60	16 283005	61.58	16 284001	148.50	16 284002	96.90	16 284003	153.00	16 284004	20.90
16 284005	71.95	16 284006	29.50	16 285001	130.00	16 285002	200.00	16 285003	220.00	16 285004	20.00
16 285005	180.00	16 285006	30.00	16 285007	350.00	16 286001	900.00	16 286002	700.00	16 286003	250.00
16 286004	130.00	16 287001	523.17	16 287002	4277.50	16 287003	1845.93	16 287004	13025.00	16 287005	2700.00
16 287006	49.90	16 287007	179.90	16 287008	4250.00	16 288001	1782.64	16 288002	39.50	16 288003	297.78
16 288005	576.58	16 288007	3899.00	16 288008	2289.54	16 288010	79.29	16 288012	299.90	16 288013	39.90
16 288015	2991.08	16 288016	434.81	16 288017	350.00	16 289001	3000.00	16 289002	4646.41	16 289003	2537.50
16 289004	3983.33	16 290001	156.00	16 290002	156.00	16 290003	2130.00	16 290004	156.00	16 290005	156.00
16 290006	1010.00	16 291001	24476.23	16 291002	125250.00	16 291003	119800.00	16 291004	14536.10	16 292001	500.00
16 292002	350.00	16 292003	300.00	16 292004	12000.00	16 293001	34.73	16 293002	25.25	16 293003	91.89
16 081004	163.60	16 091005	24.00	16 091006	25.00	16 091007	27.78	16 092001	245.84	16 092002	21.29
16 092003	308.18	16 092004	162.50	16 092005	206.45	16 092006	293.10	16 093001	168.00	16 093002	232.85
16 093003	106.25	16 093004	50.00	16 093005	56.58	16 094001	76.39	16 094002	227.78	16 094003	123.83
16 094004	130.22	16 094005	94.92	16 094006	170.75	16 094007	17.57	16 094008	87.57	16 094009	97.27
16 094010	171.12	16 094011	274.17	16 094012	140.00	16 095001	21.50	16 095002	130.67	16 095003	180.69
16 095004	50.00	16 095005	19.00	16 096001	9.87	16 096002	38.92	16 096003	22.30	16 096004	25.00
16 096005	53.00	16 096006	10.00	16 096007	10.00	16 097001	18.63	16 097002	166.32	16 097003	20.00
16 097004	25.00	16 097005	24.00	16 097006	13.80	16 097007	20.00	16 098001	25.00	16 097008	20.00
16 098001	108.47	16 098002	3.40	16 098003	2.40	16 098004	1.00	16 098005	25.90	16 098006	20.00
16 099001	108.47	16 099002	101.85	16 099003	80.65	16 099004	113.75	16 099005	80.65	16 099006	132.35
16 099007	133.33	16 100001	9.00	16 100002	10.00	16 100003	17.00	16 100004	9.00	16 100005	10.00
16 100006	160.00	16 101001	122.50	16 101002	47.00	16 101003	35.00	16 101004	25.25	16 101005	37.00
16 101006	42.50	16 102001	192.06	16 102002	160.00	16 102003	175.00	16 102004	171.43	16 103001	2040.00
16 103002	155.00	16 103003	1936.00	16 103004	155.00	16 103005	299.00	16 104001	24.00	16 104002	24.00
16 104003	22.00	16 104004	22.00	16 104005	23.00	16 104006	21.00	16 104007	12.85	16 104008	24.00
16 104009	25.00	16 105001	13.02	16 105002	21.00	16 105003	25.00	16 105004	170.00	16 105005	91.50
16 105006	65.14	16 105007	76.21	16 105008	66.25	16 105009	51.57	16 105010	58.82	16 106001	132.14
16 106002	186.46	16 106003	80.00	16 106004	98.00	16 106005	105.56	16 106006	107.14	16 106007	94.64
16 107001	129.00	16 107002	153.25	16 107003	93.60	16 107004	160.00	16 107005	99.00	16 107006	89.00
16 107007	160.00	16 107008	106.00	16 107009	170.75	16 107010	167.50	16 107012	170.00	16 107013	190.00
16 107013	87.00	16 107014	150.00	16 107015	160.00	16 107016	64.63	16 107017	89.00	16 107018	180.00
16 107019	102.78	16 107020	80.00	16 107021	115.90	16 107022	89.80	16 107023	98.55	16 107024	94.90
16 107025	130.00	16 107026	130.00	16 108001	205.00	16 108002	200.00	16 108003	169.00	16 108004	229.00
16 108005	134.00	16 108006	122.00	16 108007	198.23	16 108008	149.00	16 108009	149.00	16 108010	180.00
16 108011	140.25	16 108012	234.00	16 108013	142.65	16 108014	150.00	16 108015	142.00	16 108016	127.25
16 108017	157.50	16 108018	244.00	16 108019	373.34	16 108020	260.00	16 108021	269.00	16 108022	364.00
16 108023	371.50	16 108024	329.00	16 108025	221.50	16 108026	222.00	16 108027	134.00	16 108028	205.00
16 108029	167.50	16 108030	110.00	16 108031	128.00	16 108032	160.00	16 108033	90.00	16 108034	55.25
16 108035	167.50	16 108036	142.00	16 108037	420.00	16 108038	129.57	16 108039	164.65	16 109001	135.25
16 109002	39.00	16 109003	122.00	16 109004	92.40	16 109005	240.00	16 109006	375.00	16 109007	300.00
16 109008	269.00	16 109009	180.00	16 109010	253.96	16 109011	130.00	16 109012	180.00	16 109013	121.95
16 109014	122.00	16 109015	90.86	16 109016	121.00	16 109017	160.00	16 109018	368.00	16 109019	188.78
16 109020	153.11	16 109021	118.00	16 109022	136.00	16 109023	133.28	16 109024	133.28	16 109025	38.18
16 109026	50.25	16 109027	76.89	16 109028	64.00	16 109029	50.25	16 109030	128.00	16 109031	157.50
16 109032	41.90	16 109033	181.25	16 109034	175.00	16 109035	82.50	16 109036	62.00	16 109037	65.50
16 109038	122.00	16 109039	120.00	16 109040	120.00	16 109041	160.25	16 109042	160.25	16 109043	147.50
16 109044	96.00	16 109045	120.30	16 109046	96.00	16 109047	115.00	16 109048	250.00	16 109049	235.75
16 109050	86.00	16 109051	480.77	16 109052	192.63	16 109053	458.00	16 109054	65.00	16 109055	80.00
16 109056	43.65	16 109057	55.50	16 109058	80.00	16 109059	42.00	16 109060	99.00	16 109061	98.82
16 109062	290.00	16 109063	90.94	16 109064	142.00	16 109065	91.59	16 109066	270.77	16 109067	19.00
16 109068	209.00	16 109069	180.00	16 109070	230.00	16 109071	72.50	16 109072	99.00	16 109073	91.15
16 109074	346.80	16 109075	85.00	16 109076	88.75	16 109077	86.50	16 109078	103.50	16 109079	180.00
16 109080	165.00	16 109081	138.90	16 109082	172.50	16 109083	274.00	16 109084	336.77	16 109085	526.50
16 109086	324.00	16 109087	150.00	16 109088	171.00	16 109089	100.00	16 109090	175.00	16 109091	147.50
16 109092	135.18	16 109093	15.00	16 109094	91.25	16 109095	89.00	16 109096	175.00	16 109097	181.15
16 109098	599.05	16 109099	485.29	16 109100	839.62	16 109101	232.67	16 109102	358.80	16 109103	287.04
16 109104	98.07	16 109105	79.59	16 109106	117.50	16 109107	92.50	16 109108	250.00	16 109109	34.84
16 109110	37.00	16 109111	90.25	16 109112	160.00	16 109113	90.25	16 109114	86.00	16 109115	61.04
16 109116	150.00	16 109117	122.00	16 109118	216.00	16 109119	151.96	16 109120	17.33	16 109121	63.00
16 109122	60.39	16 109123	120.00	16 109124	32.00	16 109125	29.15	16 109126	25.00	16 109127	52.78
16 109128	31.90	16 109129	23.50	16 109130	32.00	16 109131	57.61	16 109132	49.74	16 109133	33.83
16 109134	50.74	16 109135	50.00	16 109136	49.00	16 109137	172.74	16 109138	172.74	16 109139	37.50
16 109140	210.75	16 109141	213.09	16 109142	180.00	16 109143	140.79	16 109144	556.73	16 109145	190.00
16 109146	287.80	16 109147	85.00	16 109148	190.00	16 109149	232.00	16 109150	348.75	16 109151	216.67
16 109152	272.50	16 109153	282.50	16 109154	262.00	16 109155	259.00	16 109156	230.00	16 109157	160.00
16 109158	290.00	16 109159	232.25	16 109160	120.00	16 109161	180.00	16 109162	1424.00	16 109163	160.00
16 109164	365.00	16 109165	61.36	16 109166	61.36	16 109167	38.00	16 109168	58.18	16 109169	60.12
16 109170	38.16	16 109171	42.13	16 109172	244.44	16 109173	35.00	16 109174	53.98	16 109175	41.19
16 109176	160.89	16 109177	60.00	16 109178	50.00	16 109179	50.00	16 109180	63.52	16 109181	63.50
16 109182	57.38	16 109183	42.00	16 109184	274.00						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
17 085011	47.00	17 085012	72.77	17 086001	95.00	17 086002	218.00	17 086003	43.00	17 086004	42.00
17 086005	59.89	17 086006	663.19	17 086007	18.00	17 086008	47.00	17 086009	42.00	17 087001	10.00
17 087002	10.00	17 087003	5.00	17 087004	5.00	17 087005	8.00	17 087006	77.50	17 088001	23.33
17 088002	104.55	17 088003	250.95	17 088004	12.45	17 088005	12.45	17 088006	11.45	17 088007	166.89
17 088008	14.58	17 089001	440.00	17 089002	214.99	17 089003	100.00	17 089004	93.75	17 089005	250.00
17 089006	113.10	17 090001	305.55	17 090006	208.89	17 090008	95.65	17 090009	146.02	17 091001	123.43
17 091002	110.39	17 091003	83.70	17 091004	138.46	17 091005	151.19	17 092001	85.93	17 092002	204.25
17 092003	67.40	17 092004	132.75	17 092005	40.50	17 092006	107.10	17 093001	100.00	17 093002	46.00
17 094001	120.69	17 094002	1233.97	17 094003	15.00	17 094004	313.80	17 094005	145.45	17 094006	35.00
17 094007	196.97	17 094008	1051.73	17 094009	300.00	17 095001	41.23	17 095002	28.00	17 095003	34.93
17 095004	28.54	17 095005	24.07	17 095006	33.75	17 095007	25.35	17 095008	26.04	17 095009	45.00
17 095010	41.15	17 095011	40.53	17 096001	856.25	17 096002	330.56	17 096003	545.94	17 096004	570.00
17 096005	857.14	17 096006	785.71	17 096007	782.50	17 097001	270.00	17 097002	370.00	17 097003	42.50
17 097004	232.50	17 098001	10.98	17 098002	20.50	17 098003	2972.48	17 098004	49.00	17 098005	745.83
17 098006	700.00	17 098007	29.90	17 098008	33.90	17 099001	1.65	17 099002	17.00	17 099003	14.05
17 099004	16.73	17 099005	10.00	17 099006	34.50	17 099007	22.00	17 099008	72.36	17 099009	14.00
17 100002	18.75	17 100007	33.33	17 100010	31.25	17 100011	14.00	17 100012	40.98	17 101001	33.81
17 101002	44.80	17 101003	38.36	17 101004	63.43	17 101005	48.41	17 101006	40.17	17 101007	25.50
17 101008	38.06	17 101009	93.02	17 102001	4.50	17 102002	70.00	17 102003	365.56	17 102004	57.14
17 102005	5.00	17 102006	4.00	17 102007	532.91	17 103001	552.15	17 103002	589.57	17 103003	256.06
17 104001	275.51	17 104002	558.65	17 104003	181.88	17 104004	486.67	17 105001	350.01	17 105002	504.20
17 105003	641.44	17 105004	1270.00	17 106001	634.29	17 106002	576.44	17 106003	267.33	17 106004	239.00
17 106005	670.61	17 106006	216.99	17 106007	1055.74	17 106008	281.86	17 106009	591.44	17 107001	180.00
17 107002	606.51	17 107003	172.00	17 107004	246.60	17 107005	429.00	17 107006	391.00	17 107007	44.00
17 108001	38.03	17 108002	47.42	17 108003	47.66	17 108004	112.68	17 108005	64.09	17 108006	52.86
17 108007	44.37	17 108008	40.83	17 109001	87.00	17 109002	85.75	17 109003	85.00	17 109004	42.28
17 109005	42.28	17 110001	170.00	17 110002	129.00	17 110003	199.90	17 110004	99.90	17 110005	229.00
17 110006	173.00	17 110007	170.46	17 110008	409.00	17 110009	230.00	17 111002	111.00	17 111003	599.00
17 111003	54.00	17 111004	49.00	17 111005	125.00	17 111006	109.35	17 111007	179.00	17 111008	73.50
17 111009	89.50	17 111010	25.00	17 111011	139.00	17 111012	301.26	17 112001	49.90	17 112002	69.00
17 112003	79.00	17 112004	85.00	17 112005	200.38	17 112006	139.00	17 112007	149.00	17 112008	429.00
17 112009	25.00	17 112010	126.00	17 112011	399.00	17 113001	59.90	17 113002	49.00	17 113003	321.48
17 113004	59.00	17 113005	289.00	17 114001	379.90	17 114002	199.00	17 114003	1199.00	17 114004	259.00
17 114005	199.99	17 114006	399.00	17 114007	326.94	17 114008	1359.00	17 115001	269.00	17 115002	149.00
17 115003	299.00	17 115004	79.00	17 115005	75.00	17 115006	99.90	17 115007	130.71	17 115008	179.90
17 115009	94.00	17 116001	249.00	17 116002	599.00	17 116003	329.00	17 116004	229.00	17 116005	599.00
17 116006	499.00	17 116007	499.00	17 116008	225.00	17 116009	279.00	17 116010	299.00	17 116011	509.15
17 116012	899.00	17 116013	295.00	17 117001	229.90	17 117002	1199.00	17 117003	259.00	17 117004	759.00
17 117005	399.00	17 117006	249.90	17 117007	899.00	17 117008	98.43	17 117009	298.47	17 117010	220.00
17 117011	449.00	17 117012	899.00	17 118001	279.00	17 118002	279.00	17 118003	649.00	17 118004	789.48
17 118005	279.00	17 118006	249.00	17 118007	219.00	17 118008	399.00	17 118009	699.00	17 118010	799.00
17 118011	190.00	17 119001	499.00	17 119010	799.00	17 119017	499.00	17 119020	299.00	17 119022	919.00
17 119025	1899.00	17 120001	129.90	17 120002	269.00	17 120003	174.13	17 120004	217.88	17 120005	225.00
17 120006	299.00	17 120007	399.00	17 120008	264.00	17 120009	179.00	17 121001	237.76	17 121002	189.90
17 121003	699.00	17 121004	229.00	17 121005	247.00	17 121006	28.95	17 121007	237.76	17 121008	109.90
17 121009	189.00	17 121010	229.00	17 121011	104.13	17 121012	139.00	17 121013	299.00	17 122001	119.90
17 122002	129.00	17 122003	69.90	17 122004	67.92	17 122005	97.76	17 122006	159.00	17 122007	139.00
17 122008	449.00	17 122009	119.00	17 122010	119.00	17 122011	49.00	17 122012	139.00	17 122013	189.38
17 122014	199.00	17 122015	119.00	17 122016	112.88	17 122017	81.58	17 122018	79.00	17 122019	89.89
17 122020	24.90	17 122021	39.99	17 122022	119.00	17 122023	79.00	17 122024	64.00	17 123001	115.00
17 123008	249.00	17 123010	99.00	17 123011	599.00	17 123014	99.00	17 124001	8499.00	17 124002	1349.00
17 124003	1599.00	17 124004	2799.00	17 124005	699.00	17 124006	99.00	17 124007	599.00	17 124008	899.00
17 125003	239.00	17 125004	525.00	17 125005	48.99	17 125006	119.99	17 126001	169.00	17 126002	399.00
17 126003	279.90	17 126004	101.76	17 126005	899.00	17 126006	150.00	17 126007	299.00	17 126008	1039.20
17 126009	59.99	17 126010	719.89	17 126011	229.99	17 126012	849.15	17 126013	1999.00	17 126014	1899.00
17 126015	829.00	17 126016	449.00	17 126017	799.00	17 126018	89.90	17 127001	279.00	17 127002	299.00
17 127004	599.00	17 127005	295.00	17 127006	279.00	17 127007	259.90	17 127008	179.00	17 127009	299.00
17 127010	329.00	17 127011	99.04	17 128001	399.00	17 128002	719.10	17 128004	314.00	17 129002	269.00
17 129004	399.00	17 129007	99.99	17 130010	130.00	17 130029	70.00	17 130031	249.00	17 130033	20.00
17 131001	270.00	17 131002	89.00	17 131003	25.00	17 131004	204.00	17 131005	519.00	17 131006	509.00
17 132002	67.00	17 132003	85.00	17 132004	75.00	17 133001	179.00	17 133002	449.00	17 133003	399.00
17 133004	495.00	17 133005	399.00	17 133006	279.50	17 134001	729.90	17 134002	1049.30	17 134003	893.49
17 134004	845.00	17 135001	219.00	17 135002	929.00	17 135003	339.00	17 135004	499.00	17 135005	499.00
17 136001	449.00	17 136002	759.00	17 136003	649.00	17 136004	399.50	17 136005	309.50	17 136006	189.87
17 136007	430.43	17 136008	379.00	17 136009	529.00	17 136010	269.00	17 137001	304.80	17 137002	1139.50
17 137005	1749.00	17 137007	761.98	17 137008	289.00	17 137009	499.00	17 137011	699.50	17 138001	100.93
17 139001	100.92	17 140001	138.00	17 140002	236.00	17 140003	177.36	17 140004	1477.00	17 141001	450.00
17 141002	270.00	17 141003	600.00	17 141004	25.00	17 141005	35.00	17 141006	1219.00	17 141007	169.00
17 141009	450.00	17 141010	25.00	17 141011	25.00	17 142001	35.30	17 142002	30.64	17 142003	522.24
17 142004	52.48	17 142005	35.30	17 142006	52.48	17 143001	1568.00	17 143002	350.00	17 143008	700.00
17 144001	30.94	17 144002	61.89	17 144003	92.83	17 144004	130.38	17 144005	167.94	17 144006	205.49
17 144007	243.00	17 144008	280.00	17 144009	349.00	17 144010	570.48	17 144011	720.00	17 144012	179.12
17 144013	1599.87	17 144014	2699.26	17 144015	3798.65	17 144016	4678.16	17 144017	4898.04	17 144018	5997.43
17 144019	7096.82	17 144020	8196.21	17 144021	9295.60	17 144022	10394.99	17 144023	20696.08	17 144024	22093.66
17 144025	23921.24	17 144026	25748.82	17 144027	190.47	17 144028	1379.99	17 144029	2039.63	17 144030	3139.02
17 144031	449.00	17 144032	275.00	17 144033	2940.63	17 144034	3679.99	17 144035	44042.42	17 144036	51334.00
17 144037	58645.26	17 144038	73265.90	17 145001	21.00	17 145002	11.34	17 145003	11.34	17 145004	1.00
17 145005	11.34	17 145006	11.34	17 145007	21.00	17 145008	11.34	17 145009	21.00	17 147001	1759.00
17 147002	2999.00	17 147003	3690.00	17 147004	3799.00	17 147005	10303.00	17 147006	5789.00	17 147007	18062.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
17 207002	19999.00	17 207003	46999.00	17 207004	36490.00	17 207005	38000.00	17 207006	34990.00	17 207007	56595.00
17 207008	89900.00	17 207009	26999.00	17 208001	3222.00	17 208002	1700.71	17 208003	8178.70	17 208004	1851.99
17 208005	3990.00	17 208006	2850.00	17 208007	3199.00	17 208008	6420.06	17 208009	11199.00	17 209001	3899.00
17 209002	2630.00	17 209003	1950.00	17 209004	2300.00	17 209005	2200.00	17 209006	3053.00	17 209007	2529.00
17 210002	1799.20	17 210003	1299.00	17 210004	1535.70	17 210005	850.00	17 210006	2472.40	17 210007	4341.96
17 210008	999.00	17 210009	1869.15	17 211001	259.00	17 211002	2900.00	17 211003	75.00	17 211004	410.00
17 211005	490.00	17 211006	1462.12	17 211007	949.00	17 211008	75.00	17 212001	231.50	17 212002	120.00
17 212003	83.51	17 212004	155.39	17 212005	340.00	17 212006	80.00	17 213001	190.00	17 213002	130.00
17 215001	80.00	17 215002	120.00	17 215003	55.00	17 215004	80.00	17 216001	2700.00	17 216002	3480.00
17 216003	1070.68	17 216004	1004.56	17 216005	3711.68	17 216006	2000.00	17 216007	400.00	17 217001	450.00
17 217002	15000.00	17 217003	2500.00	17 217004	700.00	17 217005	1800.00	17 218005	100.00	17 218072	26.00
17 218110	46.00	17 218111	121.00	17 218129	71.00	17 218130	101.00	17 218179	101.00	17 219001	21.50
17 219002	650.00	17 219003	60.00	17 219004	15.00	17 219005	900.00	17 220001	1697.00	17 220002	560.00
17 220003	792.00	17 222001	1608.50	17 222002	50.00	17 222003	1426.00	17 222004	56.00	17 222005	55.00
17 222006	328.00	17 222007	467.43	17 222008	1096.00	17 223001	10.50	17 223002	10.50	17 223003	10.50
17 223004	11.50	17 223005	10.50	17 224001	10.50	17 224002	10.50	17 224003	19.00	17 225001	40.00
17 225002	250.00	17 225003	50.00	17 225004	50.00	17 226001	1000.00	17 226002	1000.00	17 226003	1600.00
17 227001	1304.29	17 227002	1206.25	17 227003	13164.25	17 227004	3229.25	17 228001	107.01	17 229001	99.30
17 230001	1705.00	17 230002	2645.25	17 230003	5749.00	17 230004	1499.00	17 230005	4489.00	17 230006	1699.00
17 230007	1690.00	17 230008	1990.00	17 230009	1716.03	17 230010	590.00	17 230011	996.70	17 230012	1300.00
17 230013	1105.06	17 230014	1199.00	17 231001	3995.00	17 231002	9845.54	17 231003	19499.00	17 231004	5849.00
17 231005	2792.11	17 231006	7498.63	17 231007	9249.00	17 231008	6877.72	17 231009	5490.00	17 232001	100.00
17 233001	99.96	17 234001	499.00	17 234002	299.00	17 234003	24.00	17 235001	98.46	17 236001	638.00
17 236002	1690.00	17 240003	249.00	17 240004	400.00	17 240005	129.00	17 240006	219.00	17 240007	190.00
17 237005	139.00	17 237006	60.00	17 237010	139.00	17 238001	135.00	17 238002	12.60	17 238003	12999.00
17 238004	17289.34	17 238005	49.00	17 238006	129.90	17 238007	420.00	17 238008	10426.56	17 238009	11899.00
17 238010	50.00	17 238011	70.00	17 238012	15.00	17 238013	79.00	17 238014	998.00	17 238015	2399.00
17 238016	1459.04	17 239001	25590.00	17 239002	1650.00	17 239003	1793.30	17 239004	1990.00	17 239005	1549.00
17 239006	7649.04	17 239007	1399.00	17 239008	10790.00	17 239009	279.00	17 239010	1800.00	17 240001	549.90
17 240002	849.00	17 240003	239.00	17 240004	259.00	17 240005	16.50	17 240006	649.00	17 240007	34.90
17 241001	109.00	17 241002	165.00	17 241003	225.00	17 241004	959.00	17 241005	1799.00	17 241006	1199.00
17 241007	249.00	17 241008	1030.00	17 241009	1160.00	17 241010	199.00	17 241011	1243.50	17 241012	159.00
17 241013	229.50	17 242001	207.06	17 242002	247.00	17 242003	265.00	17 242004	1450.00	17 242005	150.00
17 242006	249.00	17 242007	78.90	17 243001	130.00	17 243002	23.00	17 243003	100.01	17 243004	241.18
17 243005	48.00	17 243006	55.00	17 244001	123.35	17 244002	500.00	17 244003	380.00	17 244004	250.00
17 245001	870.00	17 245002	470.00	17 245003	550.00	17 245004	590.00	17 245005	1243.50	17 245006	150.00
17 246003	145.00	17 246004	140.00	17 246005	3370.00	17 246006	150.00	17 246007	220.00	17 246008	100.00
17 246011	145.00	17 246012	100.00	17 246014	200.00	17 246016	168.00	17 246017	67.00	17 246018	92.00
17 246019	150.00	17 246020	50.00	17 247001	1800.00	17 247002	55500.00	17 247003	184.99	17 247004	3980.00
17 247005	3000.00	17 247006	470.00	17 247007	200.00	17 247008	261.00	17 247009	175.00	17 247010	957.00
17 247011	16649.25	17 247012	100.00	17 248001	47.00	17 248002	47.00	17 248003	80.00	17 248004	60.00
17 249001	53.00	17 249002	77.00	17 249013	160.66	17 250001	8500.00	17 250002	17500.00	17 250003	6750.00
17 250010	21000.00	17 250015	14459.31	17 251001	675.00	17 251002	326.50	17 251003	355.00	17 251004	479.00
17 251005	220.00	17 251006	660.00	17 251007	561.00	17 251008	215.00	17 251009	310.00	17 251010	310.00
17 251011	450.00	17 251012	963.00	17 251013	570.00	17 251014	632.00	17 251015	390.00	17 252001	130.00
17 252002	292.67	17 252003	249.00	17 252004	128.00	17 252005	315.00	17 252006	399.00	17 252007	234.00
17 253001	8.00	17 253004	10.00	17 253006	65.00	17 253012	246.18	17 254001	38.00	17 254002	65.00
17 254003	34.00	17 254004	50.00	17 254005	96.00	17 254006	66.80	17 254007	8.00	17 254008	18.00
17 254009	5.00	17 254010	24.10	17 254011	50.00	17 254012	27.00	17 255001	3754.26	17 255002	5533.75
17 255003	5200.79	17 255004	16079.04	17 255005	2810.24	17 255006	4876.25	17 256001	3751.08	17 256002	3250.83
17 256003	3818.33	17 256004	4145.83	17 256005	4946.17	17 256006	4267.50	17 257001	3202.71	17 257002	7252.50
17 257003	4116.07	17 257004	5370.83	17 257005	5775.00	17 257006	5080.67	17 258001	4398.47	17 258002	317.00
17 258003	9825.42	17 258004	10007.50	17 258005	4479.17	17 259001	5694.33	17 259002	5450.00	17 259003	5450.00
17 259004	3462.50	17 259005	5310.92	17 259006	4629.17	17 260001	4731.75	17 260002	1241.67	17 260003	4566.67
17 260004	2015.42	17 260005	2625.00	17 260006	1188.83	17 261001	2783.33	17 261002	900.00	17 261003	1471.67
17 261004	3000.00	17 261005	210.67	17 262001	18250.00	17 262002	7015.00	17 262003	53300.00	17 262004	2200.00
17 262005	12200.00	17 262006	500.00	17 263001	450.00	17 263002	800.00	17 263003	450.00	17 263004	680.00
17 264001	380.00	17 264002	530.00	17 264003	340.00	17 264004	260.00	17 264005	200.00	17 265001	200.00
17 265002	84.00	17 265003	105.00	17 265004	70.00	17 265005	124.00	17 265006	80.00	17 265007	156.00
17 265008	265.00	17 265009	275.00	17 266001	344.00	17 266002	280.00	17 266003	199.00	17 266004	151.04
17 267001	285.00	17 267002	400.00	17 267003	130.00	17 267004	249.00	17 268001	399.00	17 268002	515.00
17 268003	495.00	17 268004	399.00	17 268005	159.00	17 268006	149.00	17 268007	695.00	17 268008	282.00
17 268009	99.00	17 268010	230.00	17 268011	219.00	17 268012	130.00	17 268013	90.00	17 268014	135.00
17 268015	113.00	17 268016	180.00	17 268017	117.00	17 268018	178.00	17 268019	164.00	17 268020	465.00
17 268021	325.00	17 268022	150.00	17 268023	223.00	17 268024	213.00	17 269001	66.00	17 269002	190.00
17 269003	180.00	17 270001	750.00	17 270002	1702.00	17 270003	2058.24	17 270004	2233.49	17 270005	800.00
17 270006	1540.00	17 270007	880.00	17 270008	950.00	17 270009	820.00	17 270010	600.00	17 270011	1050.00
17 270012	1700.14	17 270013	1300.14	17 270014	1100.00	17 270015	1100.00	17 270016	110.00	17 270017	100.00
17 270018	2249.00	17 272002	629.00	17 272003	449.00	17 272004	1129.00	17 272005	341.91	17 272006	1299.00
17 272007	719.99	17 273001	45.00	17 273002	49.00	17 273003	249.00	17 273004	44.00	17 273005	155.00
17 273006	129.00	17 273007	79.00	17 274001	216.00	17 274002	430.00	17 274003	84.95	17 274004	43.00
17 274005	249.96	17 274006	49.56	17 274007	216.00	17 274008	216.00	17 274009	70.00	17 274010	60.00
17 275001	205.00	17 275002	289.00	17 275003	142.77	17 275004	545.00	17 276001	35.18	17 276002	73.00
17 276003	69.00	17 276004	71.00	17 276005	90.00	17 276006	82.50	17 277001	80.00	17 277002	85.00
17 277003	170.00	17 277004	171.11	17 277005	152.22	17 278001	104.00	17 278002	140.17	17 278003	896.75
17 278004	45.00	17 278005	17.90	17 278006	117.00	17 278007	100.00	17 279004	17.00	17 279005	300.00
17 280001	115.20	17 280002	43.00	17 280003	22.00	17 280004	90.00	17 280005	155.64	17 280006	269.00
17 281001	169.00	17 281002	199.00	17 281003	24.00	17 281004	214.00	17 281005	26.90	17 281006	125.00
17 281007	49.22	17 281008	9.00	17 281							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
18 035004	236.00	18 035005	34.50	18 035006	24.31	18 036001	170.14	18 036002	197.14	18 036003	250.00
18 037001	187.50	18 037002	106.25	18 037003	77.78	18 037004	75.00	18 037005	212.50	18 038001	184.88
18 038002	216.37	18 038003	245.75	18 039001	217.00	18 039002	214.71	18 039003	262.00	18 039004	225.00
18 039005	173.00	18 040001	35.00	18 040002	144.44	18 040003	177.60	18 040004	239.50	18 040005	239.41
18 040006	237.50	18 040007	86.74	18 040008	448.00	18 041001	48.89	18 041002	72.73	18 041003	29.00
18 041010	51.65	18 042001	86.74	18 042002	48.78	18 042003	36.13	18 042004	78.79	18 042005	38.89
18 043001	74.00	18 043002	77.50	18 043003	80.00	18 043004	49.90	18 044001	445.00	18 044002	277.78
18 044003	272.67	18 044004	146.67	18 044005	144.44	18 044006	63.77	18 044007	83.33	18 044008	29.00
18 045008	95.00	18 046001	140.00	18 046002	84.00	18 046003	93.74	18 046004	107.25	18 046005	112.30
18 046006	56.25	18 047001	38.00	18 047002	62.50	18 047003	45.50	18 047004	45.00	18 047005	45.00
18 047006	52.00	18 047007	50.00	18 048002	41.46	18 048003	39.15	18 048004	20.88	18 048006	29.50
18 049007	33.00	18 049001	35.25	18 049002	45.00	18 049003	49.13	18 049004	59.90	18 049005	69.00
18 050001	36.00	18 050002	35.40	18 050003	29.95	18 050004	32.90	18 050005	29.50	18 051002	36.40
18 051003	39.95	18 051006	29.68	18 051007	23.00	18 051008	17.50	18 052003	34.90	18 052004	39.80
18 052005	45.95	18 052006	24.25	18 053001	69.00	18 053002	69.00	18 053003	69.95	18 053004	70.00
18 053005	82.40	18 054001	39.90	18 054002	46.00	18 054003	23.45	18 054004	24.50	18 055001	39.40
18 055004	29.98	18 055007	17.63	18 055008	18.30	18 056001	18.00	18 056002	28.65	18 056003	29.50
18 056004	19.20	18 056005	17.50	18 057001	130.00	18 057002	89.00	18 057003	159.00	18 057004	94.00
18 057005	114.99	18 057006	104.00	18 058001	178.23	18 058002	116.47	18 058003	170.00	18 058004	80.00
18 058005	80.00	18 058006	35.00	18 058007	73.75	18 058008	77.93	18 059001	45.90	18 059002	72.50
18 059003	87.50	18 059004	35.00	18 059005	126.50	18 059006	142.62	18 059007	140.00	18 059008	26.25
18 059009	126.54	18 059010	79.00	18 059011	28.25	18 059012	39.15	18 059013	26.25	18 059014	34.48
18 059015	22.00	18 059016	94.00	18 059017	38.50	18 059018	65.00	18 059019	40.00	18 059020	40.00
18 059021	34.90	18 059022	34.90	18 059023	137.72	18 059024	33.32	18 060001	29.00	18 060002	39.18
18 060003	39.95	18 060006	45.90	18 060007	32.00	18 060008	25.00	18 061001	22.00	18 061002	5.90
18 061003	32.80	18 061004	36.45	18 061005	20.00	18 061006	20.95	18 062001	26.25	18 062002	49.85
18 062003	32.25	18 062004	50.21	18 062005	45.90	18 063001	40.00	18 063002	69.00	18 063003	39.95
18 063004	42.00	18 063005	191.08	18 063006	370.00	18 063007	200.00	18 063008	429.00	18 063009	130.00
18 064005	140.00	18 065001	23.50	18 065002	25.95	18 065003	14.25	18 065004	12.25	18 065005	5.45
18 065006	60.43	18 066001	75.00	18 066002	150.00	18 066003	65.53	18 066004	60.26	18 066005	142.86
18 066006	115.00	18 066007	81.82	18 067001	55.00	18 067002	74.00	18 067003	64.95	18 067004	50.00
18 067005	72.00	18 067006	40.00	18 068001	23.00	18 068002	48.84	18 068003	50.00	18 068004	54.55
18 069001	43.69	18 069002	47.25	18 069003	27.59	18 069004	40.70	18 069005	26.79	18 069006	44.19
18 070001	15.00	18 070002	28.40	18 070003	21.20	18 070004	10.50	18 070005	17.95	18 071003	13.25
18 071008	25.90	18 071009	22.50	18 071013	22.35	18 071014	25.90	18 071015	18.50	18 072002	24.00
18 072005	35.00	18 072010	40.00	18 073001	23.00	18 073002	29.95	18 073003	29.00	18 073004	21.75
18 073005	28.50	18 074001	344.39	18 074002	368.75	18 074003	421.87	18 074004	375.00	18 074005	285.71
18 075001	15.00	18 075002	21.93	18 075003	21.50	18 075004	25.00	18 075005	20.21	18 075006	28.40
18 075007	19.95	18 076001	32.00	18 076002	59.00	18 076003	36.95	18 076004	18.00	18 076005	26.88
18 077001	130.00	18 077002	56.82	18 077003	45.00	18 077004	77.93	18 077005	50.00	18 077006	54.55
18 077007	56.82	18 077008	55.00	18 077009	40.73	18 077010	48.84	18 077011	4.43	18 077012	57.68
18 077013	54.09	18 078001	16.00	18 078002	16.90	18 078003	11.25	18 078004	14.95	18 078005	10.00
18 079001	95.00	18 079002	59.00	18 079003	77.45	18 079004	45.00	18 079005	54.00	18 079006	40.00
18 079007	40.00	18 080001	45.00	18 080002	199.00	18 080003	130.00	18 081001	29.00	18 081002	120.45
18 081002	10.63	18 081003	19.95	18 081004	7.75	18 081005	78.63	18 081006	200.00	18 081007	90.00
18 082001	24.00	18 082002	37.30	18 082003	27.78	18 082004	33.06	18 082005	55.00	18 082006	32.50
18 082007	25.00	18 082008	26.00	18 083001	128.85	18 083002	130.00	18 083003	145.00	18 083004	120.45
18 083005	137.14	18 083006	125.50	18 083007	277.72	18 083008	259.90	18 083009	130.11	18 083010	52.71
18 084006	27.00	18 084007	61.00	18 084008	175.93	18 084009	534.88	18 084010	28.00	18 084011	5.00
18 084012	553.57	18 085001	82.95	18 085002	185.64	18 085003	194.59	18 085004	157.14	18 085005	175.88
18 085006	197.90	18 085007	145.10	18 085008	93.33	18 085009	73.00	18 085010	178.50	18 086001	106.59
18 086002	44.00	18 086003	59.44	18 086004	45.00	18 086005	37.00	18 086006	7.00	18 086007	14.00
18 087001	17.25	18 087002	9.10	18 087003	12.65	18 087004	16.23	18 088001	29.00	18 088002	7.00
18 088003	291.67	18 088004	119.63	18 088005	36.00	18 088006	145.45	18 088007	12.00	18 089001	960.71
18 089002	600.00	18 089003	202.38	18 089004	196.43	18 089005	130.95	18 089006	178.57	18 090001	472.50
18 090002	169.14	18 090003	220.95	18 090004	473.75	18 090005	136.97	18 090006	93.00	18 091003	175.33
18 091004	90.48	18 091005	161.90	18 092001	82.78	18 092002	178.72	18 092003	54.69	18 092004	138.30
18 092005	70.28	18 093001	33.75	18 093002	343.75	18 093003	217.19	18 093004	40.91	18 094001	303.45
18 094002	205.14	18 094003	250.00	18 094004	12.00	18 094005	140.00	18 094006	127.27	18 094007	91.00
18 095001	30.00	18 095002	34.18	18 095003	24.00	18 095004	39.00	18 095005	48.00	18 095006	48.00
18 095007	54.05	18 096001	310.00	18 096002	570.00	18 096003	1081.67	18 096004	928.57	18 096005	761.90
18 096006	608.69	18 097001	310.00	18 097002	249.00	18 097003	279.60	18 097004	305.00	18 097005	980.00
18 097006	892.86	18 098001	24.50	18 098002	18.90	18 098003	10.00	18 098004	160.28	18 098005	71.00
18 098006	44.00	18 099001	20.67	18 099002	4.33	18 099003	9.00	18 099004	16.00	18 099005	16.87
18 099001	26.67	18 099002	33.33	18 099003	36.67	18 099004	35.00	18 099005	23.33	18 099006	26.67
18 099007	35.00	18 099008	35.00	18 099009	35.00	18 099010	35.00	18 099011	33.33	18 099012	25.00
18 101001	29.37	18 101002	47.80	18 101003	75.90	18 101004	31.90	18 101007	27.94	18 101008	31.67
18 101009	26.00	18 102001	4.00	18 102002	4.00	18 102003	33.00	18 102004	34.50	18 102005	29.00
18 103001	188.29	18 103002	210.00	18 103003	535.71	18 103004	298.57	18 103005	226.66	18 104001	301.02
18 104002	356.12	18 104003	309.06	18 104004	332.00	18 104005	535.99	18 105001	364.74	18 105002	277.78
18 105003	248.23	18 105004	396.83	18 106001	245.00	18 106002	828.59	18 106003	299.01	18 106004	607.86
18 106005	920.22	18 106006	910.98	18 106007	409.53	18 106008	1020.00	18 106009	250.00	18 107001	35.37
18 107003	202.57	18 107004	469.32	18 108001	39.00	18 108002	53.80	18 108003	35.45	18 108004	34.17
18 108005	30.51	18 109001	85.00	18 109002	82.00	18 109003	85.00	18 109004	78.00	18 110001	99.90
18 110002	299.00	18 110003	169.00	18 110004	499.00	18 110005	90.00	18 110006	699.00	18 110007	79.00
18 110008	129.90	18 110009	175.50	18 110010	1163.10	18 110011	149.00	18 110012	149.00	18 110013	129.90
18 111003	166.50	18 111004	249.00	18 111005	189.00	18 111006	165.00	18 111007	80.00	18 112001	189.00
18 112002	38.00	18 112003	329.00	18 112004	99.00	18 112005	59.90	18 112006	89.00	18 112007	59.00
18 112008	10.00	18 112009	199.00	18 112010	59.99	18 113001	29.99	18 113002	89.00	18 113003	44.99
18 113004	190.00	18 113005	14.00	18 113006	14.00	18 113007	99.00	18 113008	59.00	18 113009	89.00
18 114002	129.00	18 114003	159.99	18 114004	279.00						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
18 167003	199.00	18 167004	57.01	18 168001	109.00	18 168002	124.00	18 168003	369.00	18 168004	115.00
18 168005	14.00	18 168006	102.00	18 168007	185.00	18 169001	27.50	18 169002	89.00	18 169003	29.00
18 169004	58.00	18 169005	11.00	18 170002	272.43	18 170004	199.00	18 170007	1399.00	18 170009	1914.99
18 170012	729.00	18 170013	2990.00	18 170014	126.00	18 171001	228.60	18 171002	5161.50	18 171003	5650.00
18 170018	1994.30	18 170019	2159.00	18 171001	148.00	18 171002	58.90	18 171003	186.17	18 171004	169.00
18 171005	7.20	18 172002	15.00	18 172004	181.05	18 172005	23.50	18 172006	18.00	18 172007	79.00
18 172008	55.00	18 172009	41.79	18 172011	19.00	18 172012	110.00	18 172013	19.90	18 172014	163.78
18 172015	19.00	18 173002	32.00	18 173003	27.00	18 173004	122.22	18 173005	33.00	18 173006	35.00
18 173001	80.97	18 173002	21.05	18 173003	11.33	18 173004	13.58	18 173005	34.00	18 174001	5.00
18 174002	27.00	18 174003	32.00	18 174004	27.50	18 174005	14.50	18 175001	110.00	18 175002	56.00
18 175003	41.50	18 175004	63.90	18 176001	42.00	18 176003	40.96	18 176006	59.80	18 176008	69.00
18 177001	16.50	18 177002	32.00	18 177003	129.00	18 177004	80.00	18 177005	96.00	18 177006	48.00
18 177007	28.00	18 177008	33.00	18 177009	21.00	18 178001	57.50	18 178002	52.86	18 178003	68.75
18 178004	56.25	18 178005	67.25	18 178006	59.75	18 178007	61.25	18 179001	59.90	18 179002	109.00
18 179003	114.00	18 179004	69.00	18 180001	55.85	18 180002	102.00	18 180003	27.90	18 180004	15.00
18 180005	12.00	18 180006	20.50	18 181001	25.00	18 181002	25.12	18 181003	17.00	18 181004	35.00
18 181005	32.00	18 181006	36.47	18 181007	28.06	18 181008	54.12	18 181009	38.57	18 181010	25.88
18 182001	27.90	18 182002	205.00	18 182003	39.99	18 182004	109.00	18 182005	21.00	18 182006	20.50
18 183001	300.00	18 183002	2150.00	18 183003	1300.00	18 183004	300.00	18 183005	300.00	18 183006	900.00
18 183007	250.00	18 183008	350.00	18 183009	250.00	18 183010	370.00	18 183011	450.00	18 183012	400.00
18 183013	950.00	18 184001	68.50	18 184002	48.00	18 184003	152.00	18 184004	43.46	18 184005	110.00
18 184006	170.00	18 185001	475.00	18 185002	800.00	18 185003	256.00	18 185004	328.75	18 185005	282.00
18 186001	124.50	18 186002	70.00	18 186003	134.00	18 186004	20.00	18 186005	19.22	18 186006	146.00
18 187001	128.58	18 187002	92.00	18 187003	137.00	18 187004	200.00	18 187005	290.00	18 187006	135.00
18 188002	500.01	18 188003	60.00	18 188004	154.00	18 189001	180.75	18 189002	186.00	18 189003	155.00
18 189004	419.00	18 190001	124.01	18 190002	125.90	18 190003	150.00	18 190004	191.25	18 191001	847.00
18 191002	399.07	18 191003	285.60	18 191004	75.00	18 192001	243.00	18 192002	320.00	18 192003	439.00
18 192004	192.00	18 193001	414.00	18 193002	624.00	18 193003	254.13	18 193004	194.00	18 193005	3470.00
18 193006	475.00	18 194001	269.00	18 194002	339.00	18 194003	226.00	18 194004	146.50	18 194005	330.00
18 195001	259.00	18 195002	325.00	18 195003	874.00	18 195004	300.00	18 195005	58.00	18 196001	349.00
18 196002	72.00	18 196003	328.00	18 196004	381.00	18 196005	305.00	18 196006	275.00	18 196007	110.00
18 196008	129.50	18 196009	543.00	18 196010	135.00	18 196011	1650.00	18 196012	44.00	18 196013	340.00
18 196014	626.00	18 196015	1067.00	18 197001	125.00	18 197002	24.00	18 197003	63.00	18 197004	59.90
18 197005	36.00	18 198001	3300.00	18 198002	132.00	18 198003	1300.00	18 199001	200.00	18 199002	450.00
18 199003	750.00	18 199004	900.00	18 199005	850.00	18 199006	800.00	18 199007	900.00	18 199008	900.00
18 199009	70.00	18 200001	4190.00	18 200002	858.00	18 200003	6500.00	18 200004	290.00	18 200005	353470.00
18 200006	500.00	18 200007	350.00	18 200008	550.00	18 201001	27000.00	18 201002	2500.00	18 201003	16999.00
18 202001	4019.17	18 202002	2781.00	18 202003	1887.00	18 202004	1700.00	18 203001	23700.00	18 203002	13970.00
18 203003	12855.00	18 203004	10400.00	18 204001	4813.51	18 204002	2800.00	18 204003	13990.00	18 204004	3990.00
18 205001	126.27	18 205002	265.50	18 205003	747.52	18 205004	132.00	18 206001	4023.70	18 206002	490.00
18 206003	364900.00	18 206004	1175000.00	18 206005	571100.00	18 206006	504990.00	18 206007	629600.00	18 206008	353900.00
18 206009	551000.00	18 206010	471900.00	18 206011	748900.00	18 206012	510600.00	18 207001	22899.00	18 207002	26999.00
18 207003	32999.00	18 207004	46999.00	18 207005	41529.00	18 207006	22524.00	18 207007	27855.71	18 207008	48863.77
18 208001	3949.00	18 208002	4190.00	18 208003	4999.00	18 208004	9490.00	18 208005	9490.00	18 208006	26990.00
18 208007	18186.00	18 208008	8630.00	18 208009	2923.13	18 208010	5599.00	18 208011	9549.00	18 208012	2590.00
18 209001	2535.31	18 209002	3782.34	18 209003	3849.00	18 209004	2980.00	18 209005	3209.00	18 209006	3033.24
18 209007	2211.00	18 209008	2860.00	18 210001	2300.00	18 210002	1119.00	18 210003	1427.00	18 210004	2945.75
18 210005	916.00	18 210006	730.79	18 210007	1699.00	18 210008	65.00	18 210009	557.00	18 211001	195.00
18 211004	163.95	18 211005	40.49	18 211006	359.99	18 211007	34.75	18 211008	357.00	18 211009	90.00
18 211010	2232.00	18 211011	71.99	18 211012	1100.00	18 211013	200.00	18 211014	669.00	18 211015	259.00
18 211016	72.92	18 211017	1260.44	18 212001	117.23	18 212002	199.80	18 212003	128.57	18 212004	58.19
18 213001	113.00	18 214001	191.68	18 214002	137.50	18 215001	130.00	18 215002	130.00	18 215003	46.00
18 216002	3880.00	18 216003	2290.00	18 216004	2970.00	18 216005	650.00	18 216006	900.00	18 216007	1950.00
18 216008	1994.00	18 216009	1269.93	18 216010	1140.00	18 217001	1200.00	18 217002	2447.00	18 217003	1950.00
18 217004	4000.00	18 217005	7464.40	18 218108	17.00	18 218187	38.00	18 218188	37.00	18 218204	57.00
18 218211	50.00	18 219001	50.00	18 219002	25.00	18 219003	25.00	18 219004	140.00	18 219005	340.00
18 220002	665.00	18 220003	869.00	18 222001	578.00	18 222002	1820.00	18 222003	1763.00	18 222004	1370.50
18 222005	839.75	18 222006	810.00	18 222007	1438.00	18 222008	463.00	18 222009	231.91	18 222010	248.14
18 222011	99.75	18 222012	1114.00	18 222013	684.00	18 223001	11.00	18 223002	11.00	18 223003	11.00
18 223004	11.00	18 224001	60.00	18 224002	11.00	18 224003	11.00	18 224004	47.00	18 224005	47.00
18 225002	164.00	18 225003	60.00	18 225004	95.00	18 226001	1300.00	18 226002	3780.00	18 226003	4340.00
18 226004	7950.00	18 226005	1890.00	18 227001	3183.00	18 227002	2225.25	18 227003	2016.75	18 227004	2997.00
18 228001	100.00	18 229001	99.30	18 230001	7129.00	18 230002	1523.81	18 230003	899.00	18 230004	2953.28
18 230005	1990.00	18 230006	3040.58	18 230007	900.00	18 230008	1439.00	18 230009	3400.00	18 230010	3400.00
18 230011	429.00	18 230012	1920.25	18 230013	599.00	18 231001	3689.70	18 231002	3799.00	18 231003	7499.00
18 231004	9999.00	18 231005	6399.00	18 231006	12999.00	18 232001	100.00	18 233001	99.97	18 233002	24.00
18 233001	98.61	18 233002	559.00	18 233003	299.00	18 233004	429.00	18 233005	469.00	18 233006	169.00
18 237005	1990.00	18 237006	19197.00	18 237007	3899.70	18 237008	450.00	18 237009	145.00	18 237010	169.00
18 238001	120.00	18 238002	1950.22	18 238003	599.00	18 238004	200.00	18 238005	2499.00	18 238006	2599.00
18 238007	4999.00	18 238008	18.00	18 238009	9.50	18 238010	18.00	18 238011	6.50	18 238012	7349.00
18 238013	24999.00	18 238014	2239.20	18 238015	520.00	18 238016	14.00	18 238017	3400.00	18 238018	9577.00
18 238019	1190.01	18 239001	1390.00	18 239002	1900.00	18 239003	1800.00	18 239004	400.00	18 239005	1340.00
18 239006	7306.34	18 239007	390.00	18 239008	7799.00	18 239009	4683.72	18 239010	1.00	18 240001	263.00
18 240002	1199.00	18 240003	409.00	18 240004	349.00	18 240005	41.20	18 240006	179.00	18 241001	629.00
18 241002	279.00	18 241003	359.00	18 241004	69.00	18 241005	245.00	18 241006	799.00	18 241007	1699.00
18 241008	1159.00	18 241009	11910.00	18 241010	409.00	18 242001	20.80	18 242002	259.00	18 242003	340.00
18 242004	150.00	18 242005	180.00	18 242006	65.00	18 242007	35.00	18 242008	70.00	18 242009	62.00
18 242010	65.00	18 243001	25.96	18 243002	88.00	18 243003	70.00	18 243004	105.00	18 244001	150.00
18 244002	250.00	18 244003	230.00	18 244004	150.00	18 245001	1100.00				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
19 010003	10.00	19 010004	10.50	19 010005	11.65	19 010006	12.00	19 010007	50.75	19 010008	35.40
19 011003	47.71	19 011004	59.95	19 011005	45.45	19 011006	49.50	19 011007	44.50	19 011008	49.50
19 012001	195.75	19 012002	337.50	19 012003	160.71	19 012004	162.60	19 013001	285.00	19 013002	199.00
19 013003	190.00	19 013004	470.00	19 013005	44.50	19 013006	250.60	19 014001	26.00	19 014002	26.00
19 014003	26.00	19 014004	26.00	19 014005	25.00	19 014006	25.00	19 014007	24.00	19 015001	96.00
19 015002	50.75	19 015003	25.00	19 015004	27.00	19 015005	27.00	19 016001	189.35	19 016002	128.28
19 016003	140.43	19 016004	114.29	19 016005	111.11	19 017001	114.90	19 017002	124.00	19 017003	140.00
19 017004	113.00	19 017005	130.00	19 017006	108.00	19 017007	142.00	19 017008	142.00	19 017009	57.68
19 017010	129.90	19 017011	149.00	19 017012	62.60	19 017013	135.00	19 017014	76.65	19 017015	128.90
19 017016	87.00	19 017017	67.49	19 017018	96.00	19 017019	100.00	19 017020	86.00	19 017021	91.25
19 017022	89.40	19 017023	49.90	19 017024	62.90	19 017025	85.90	19 017026	91.95	19 017027	134.90
19 017028	109.90	19 017029	109.90	19 017030	142.50	19 018001	249.90	19 018002	244.00	19 018003	26.50
19 018004	224.00	19 018005	228.00	19 018006	106.00	19 018007	249.90	19 018008	119.90	19 018009	205.00
19 018010	219.00	19 018011	114.90	19 018012	249.00	19 018013	318.90	19 018014	166.00	19 018015	167.75
19 018016	166.00	19 018017	118.00	19 018018	135.00	19 018019	314.90	19 018020	194.90	19 018021	349.00
19 018022	190.00	19 018023	439.90	19 018024	366.50	19 018025	336.15	19 018026	249.00	19 018027	299.00
19 018028	195.00	19 018029	115.00	19 018030	143.50	19 018031	225.00	19 018032	260.00	19 018033	180.00
19 018034	160.00	19 018035	120.00	19 018036	150.00	19 018037	128.65	19 018038	161.40	19 018039	162.15
19 018040	132.40	19 018041	164.90	19 018042	169.90	19 018043	134.90	19 018044	179.90	19 018045	220.00
19 018046	260.00	19 018047	69.50	19 018048	218.23	19 018049	980.60	19 018050	140.72	19 018051	2000.00
19 020001	122.00	19 020002	104.00	19 020003	159.60	19 020004	162.50	19 021001	219.90	19 021002	248.00
19 021003	212.00	19 021004	152.00	19 021005	143.88	19 021006	109.09	19 022001	94.40	19 022002	119.90
19 022003	36.25	19 022004	70.00	19 022005	42.40	19 022006	85.00	19 022007	54.00	19 022008	53.99
19 022009	47.70	19 022010	79.00	19 022011	58.00	19 022012	75.60	19 022013	58.00	19 022014	59.90
19 022015	75.00	19 022016	39.00	19 022017	39.00	19 022018	119.00	19 023001	168.90	19 023002	90.00
19 023003	116.93	19 023004	239.66	19 023005	130.00	19 024001	379.60	19 024002	285.60	19 024003	514.71
19 024004	152.40	19 025001	53.65	19 025002	60.00	19 025003	109.90	19 025004	126.00	19 025005	101.00
19 025006	169.00	19 026001	164.00	19 026002	127.45	19 026003	195.45	19 026004	100.00	19 026005	28.92
19 026006	160.77	19 027001	389.90	19 027002	36.99	19 027003	129.00	19 028001	73.15	19 028002	89.90
19 028003	98.47	19 028004	72.49	19 028005	114.90	19 028006	129.00	19 028007	96.75	19 028008	83.50
19 028009	78.15	19 028010	369.99	19 028011	75.00	19 028012	155.00	19 028013	379.90	19 028014	189.99
19 028015	169.00	19 028016	285.00	19 029001	169.00	19 029002	236.62	19 029003	626.00	19 029004	34.00
19 030002	105.52	19 030003	9.75	19 030004	83.00	19 030005	250.00	19 030006	250.00	19 030007	110.00
19 030008	117.51	19 031001	62.90	19 031002	76.00	19 031003	76.00	19 031004	48.00	19 031005	60.00
19 032001	165.00	19 032002	182.50	19 032003	167.39	19 032004	241.39	19 032005	191.77	19 032006	141.19
19 033003	76.10	19 033004	72.65	19 033005	84.00	19 033006	84.00	19 033007	30.00	19 034002	34.00
19 034003	27.00	19 034004	27.00	19 034005	30.00	19 035001	42.18	19 035002	35.00	19 035003	31.61
19 036001	107.14	19 036002	216.27	19 036003	342.00	19 036004	222.86	19 036005	186.50	19 037001	194.75
19 037002	195.98	19 037003	140.79	19 037004	148.00	19 038001	185.00	19 038002	190.00	19 038003	168.00
19 038004	190.00	19 038005	160.00	19 038006	160.00	19 038007	195.45	19 038008	211.77	19 038009	202.00
19 039005	189.00	19 040001	184.90	19 040002	625.35	19 040003	200.00	19 041002	47.50	19 041005	81.82
19 041007	66.32	19 042001	58.90	19 042002	83.34	19 042003	42.78	19 042004	270.92	19 042005	82.50
19 042006	47.50	19 043001	82.15	19 043002	64.00	19 043003	50.00	19 043004	45.00	19 043005	72.90
19 043006	60.90	19 044001	60.90	19 044002	265.88	19 044003	235.47	19 044004	294.00	19 044005	34.00
19 044005	255.56	19 044006	160.50	19 045001	82.40	19 045002	47.55	19 045004	82.25	19 045005	52.25
19 046001	129.90	19 046002	89.80	19 046003	52.00	19 046004	35.00	19 046005	79.00	19 046006	35.00
19 046007	65.00	19 047001	52.33	19 047002	32.95	19 047003	50.00	19 047004	37.50	19 048001	29.15
19 048002	32.70	19 048003	41.18	19 048004	27.45	19 048005	34.99	19 048006	37.50	19 048007	47.20
19 049002	32.65	19 049003	55.00	19 049004	21.93	19 049005	35.01	19 049006	70.00	19 049007	22.00
19 049008	20.00	19 050001	35.40	19 050002	27.30	19 050003	29.90	19 050004	30.40	19 050005	22.50
19 050006	26.59	19 050007	30.68	19 050008	20.00	19 050009	35.00	19 051001	39.90	19 051002	26.65
19 051003	30.15	19 051004	39.49	19 052001	42.40	19 052002	42.40	19 052003	28.15	19 052004	21.75
19 053001	58.45	19 053002	72.50	19 053003	62.93	19 053004	64.50	19 053005	64.50	19 053006	71.99
19 053007	59.25	19 053008	45.00	19 054001	30.90	19 054002	26.10	19 054003	25.28	19 054004	35.90
19 054005	26.00	19 055001	26.90	19 055002	29.90	19 055003	17.24	19 055005	23.61	19 055006	16.15
19 056002	12.50	19 056003	26.90	19 056004	15.00	19 056005	50.00	19 056006	50.00	19 056007	20.00
19 057001	134.90	19 057002	93.50	19 057003	79.75	19 057004	115.90	19 057005	53.75	19 057006	103.79
19 057007	115.75	19 057008	50.00	19 058001	71.25	19 058002	71.25	19 058003	160.00	19 058004	198.00
19 058005	500.00	19 058006	350.00	19 058007	250.00	19 058008	400.00	19 058009	429.53	19 058010	205.88
19 059001	57.40	19 059002	48.90	19 059003	44.40	19 059004	76.99	19 059005	34.99	19 059006	34.99
19 059007	112.40	19 059008	94.95	19 059009	139.99	19 059010	69.53	19 059011	39.90	19 059012	40.90
19 059013	32.55	19 059014	39.90	19 059015	50.00	19 059016	28.90	19 059017	45.00	19 059018	45.00
19 059019	59.00	19 059020	46.19	19 059021	52.00	19 059022	43.75	19 060002	33.55	19 060004	49.20
19 060005	40.75	19 060006	23.81	19 060007	36.55	19 060008	31.90	19 061001	31.90	19 061002	47.20
19 061003	46.51	19 061004	20.00	19 061005	33.75	19 061006	23.75	19 061007	33.75	19 061008	39.90
19 061009	20.00	19 062001	39.15	19 062002	44.15	19 062003	56.99	19 063001	68.83	19 063002	34.17
19 063003	37.90	19 063004	40.00	19 063005	67.00	19 064001	289.00	19 064002	300.00	19 064003	200.00
19 064004	179.00	19 064005	220.00	19 064006	158.00	19 064007	21.82	19 064008	59.00	19 064009	59.24
19 065004	27.40	19 066001	65.53	19 066002	73.68	19 066003	106.98	19 066004	22.00	19 067001	77.90
19 067002	70.41	19 067003	44.99	19 067004	50.28	19 068001	43.33	19 068002	37.93	19 068003	36.00
19 068004	41.00	19 068005	49.00	19 068006	40.00	19 068007	55.56	19 068008	35.00	19 069001	46.51
19 069002	32.95	19 069003	32.95	19 069004	72.65	19 069005	96.88	19 069006	34.99	19 069007	34.99
19 070002	16.74	19 070003	21.21	19 070004	15.15	19 070005	12.55	19 070006	15.91	19 070007	30.00
19 070008	20.00	19 070009	21.25	19 070010	32.50	19 070011	20.00	19 071001	16.90	19 071002	34.93
19 071005	25.00	19 071006	17.50	19 071007	19.50	19 071008	22.74	19 071009	18.00	19 072001	44.90
19 072002	41.90	19 072003	40.00	19 072004	44.00	19 073001	44.00	19 073002	20.00	19 073003	20.00
19 073005	28.75	19 073006	45.49	19 074001	362.08	19 074002	434.78	19 074003	391.30	19 074004	282.36
19 074005	285.71	19 074006	294.12	19 075001	22.40	19 075002	20.49	19 075003	29.90	19 075004	20.00
19 076001	44.90	19 076002	33.30	19 076003	23.21	19 076004	56.00	19 076005	30.00	19 076006	32.00
19 076007	47.70	19 076008	38.75	19 076009	13.00	19 077001	47.70	19 077002	16.00	19 077003	66.15
19 077004	47.73	19 078001									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
19 134007	1299.00	19 134008	998.90	19 135001	139.00	19 135002	1599.00	19 135003	2499.00	19 135004	1349.00
19 135005	1699.00	19 135006	899.00	19 135007	1149.00	19 135008	999.00	19 135009	219.00	19 135010	779.00
19 136002	598.90	19 136003	629.90	19 136004	1089.00	19 136005	879.00	19 136006	369.00	19 136007	489.90
19 137001	697.00	19 137002	1360.90	19 137003	129.00	19 137004	1149.00	19 137005	1149.00	19 137006	598.90
19 137007	390.00	19 137008	750.00	19 138001	101.58	19 139001	101.54	19 140001	149.00	19 140002	784.70
19 140003	25.33	19 140004	154.85	19 141001	595.00	19 141002	380.00	19 141003	350.00	19 141004	380.00
19 141007	30.00	19 141008	80.00	19 141009	250.00	19 142001	299.56	19 142002	423.52	19 142003	213.98
19 142004	712.77	19 142005	552.00	19 142006	117.77	19 142007	350.00	19 142008	350.00	19 142009	213.98
19 144001	30.94	19 144002	61.89	19 144003	47.93	19 144004	130.38	19 144005	107.94	19 144006	205.49
19 144007	243.05	19 144008	352.99	19 144009	462.93	19 144010	572.87	19 144011	572.87	19 144012	1232.50
19 144013	3762.18	19 144014	5561.92	19 144015	7361.66	19 144016	8801.45	19 144017	9161.40	19 144018	10961.14
19 144019	12760.90	19 144020	14560.52	19 144021	16360.36	19 144022	18160.10	19 144023	19959.84	19 144024	21750.50
19 144025	23559.32	19 144026	25359.06	19 144027	190.47	19 144028	3402.23	19 144029	4482.08	19 144030	6281.82
19 144031	6641.77	19 144032	27158.80	19 144033	28958.54	19 144034	36157.50	19 144035	43356.46	19 144036	50555.42
19 144037	57754.38	19 144038	72152.30	19 145001	20.05	19 145002	20.05	19 145003	10.83	19 145004	10.83
19 145005	10.83	19 145006	10.83	19 145007	20.05	19 145008	10.83	19 145009	20.05	19 145010	10.83
19 145011	20.05	19 145012	20.05	19 146001	697.56	19 147001	13699.00	19 147002	3599.00	19 147003	12160.00
19 147004	12790.00	19 147005	5749.00	19 147006	5690.00	19 147007	5990.00	19 148001	17999.00	19 148002	4999.00
19 148003	42593.00	19 148004	12995.00	19 148005	6999.00	19 148006	21790.00	19 148007	2290.00	19 148008	89.00
19 149016	6050.00	19 150001	4425.00	19 150002	32360.00	19 150003	5090.00	19 150004	5290.00	19 151001	39290.00
19 151002	9395.00	19 151003	12499.00	19 151004	8949.00	19 151005	18495.00	19 151006	18490.00	19 152001	13999.00
19 152002	21795.00	19 152003	6299.00	19 152004	24490.00	19 153001	1490.00	19 153002	899.00	19 153003	1400.35
19 153004	1599.00	19 153005	1499.00	19 153006	119.00	19 153007	379.90	19 153008	199.00	19 153009	1363.00
19 153010	1867.00	19 153011	784.00	19 153012	690.00	19 153013	179.00	19 153014	139.00	19 153015	979.00
19 154005	449.00	19 155001	239.00	19 155002	323.00	19 155003	89.00	19 155004	724.00	19 155005	1239.00
19 155013	59.99	19 155014	419.00	19 155015	206.83	19 155016	279.00	19 155017	139.90	19 155018	76.90
19 155020	749.00	19 156001	4490.00	19 156002	7799.00	19 156003	4799.00	19 156004	7199.00	19 156005	10998.00
19 157004	527.00	19 158001	9347.00	19 158002	1157.00	19 158003	9149.00	19 158004	5172.25	19 158005	479.00
19 158002	10999.00	19 158003	8690.00	19 158004	7190.00	19 158005	6529.96	19 159001	2978.96	19 159002	1599.00
19 159003	3099.00	19 159004	3023.62	19 160001	9999.00	19 160002	10249.00	19 160003	9999.00	19 160004	7688.00
19 161001	27299.00	19 161002	13799.00	19 161003	9499.00	19 161004	12599.00	19 162002	899.90	19 162004	1349.00
19 162005	2590.00	19 162006	249.00	19 163001	1494.00	19 163002	715.33	19 163003	1395.00	19 163004	2249.00
19 163005	730.00	19 164001	1799.00	19 164002	1494.00	19 164003	1199.00	19 164004	289.00	19 165001	19.00
19 165002	205.00	19 165003	39.90	19 165004	449.90	19 166001	209.90	19 166002	743.90	19 166003	467.20
19 166004	831.93	19 166005	1245.00	19 167001	679.92	19 167002	744.42	19 167003	366.03	19 167004	385.00
19 167005	167.00	19 168001	99.90	19 168002	369.00	19 168003	110.90	19 168004	699.00	19 168005	114.90
19 168006	679.00	19 169001	21.90	19 169002	78.86	19 169003	15.00	19 169004	238.99	19 169005	45.00
19 169006	15.00	19 169007	29.50	19 170001	15.00	19 170002	165.00	19 170003	35.00	19 170010	1087.92
19 170015	120.00	19 171001	143.90	19 171002	60.00	19 171003	199.00	19 171004	45.50	19 171005	189.00
19 171006	97.00	19 172001	75.49	19 172002	44.00	19 172003	20.00	19 172004	12.00	19 172011	47.20
19 172012	25.00	19 172013	19.99	19 173001	69.19	19 173002	35.00	19 173003	12.05	19 173004	23.05
19 174001	38.49	19 174002	15.75	19 174003	3.00	19 174004	7.50	19 175001	63.90	19 175002	15.62
19 175003	170.50	19 175004	72.54	19 175005	13.50	19 176002	45.44	19 176004	35.30	19 176006	25.14
19 177001	132.00	19 177002	36.00	19 177003	36.00	19 177004	9.77	19 178002	52.00	19 178003	42.00
19 178003	57.25	19 178004	40.99	19 178005	48.00	19 178006	55.50	19 178007	52.00	19 179001	72.14
19 179002	52.90	19 179003	61.50	19 179004	99.00	19 179005	86.50	19 180001	24.90	19 180002	61.90
19 180003	209.99	19 180004	14.99	19 181001	30.71	19 181002	41.21	19 181003	37.41	19 181004	33.50
19 181005	35.18	19 181006	25.18	19 181007	33.40	19 181008	48.00	19 181009	48.00	19 181010	38.00
19 181011	41.06	19 182001	39.00	19 182002	35.90	19 182003	22.00	19 182004	100.00	19 182005	31.73
19 183001	4000.00	19 183002	450.00	19 183003	1600.00	19 183004	450.00	19 183005	400.00	19 183006	400.00
19 183007	400.00	19 183008	300.00	19 183009	400.00	19 183010	7400.00	19 183011	1102.00	19 184001	147.00
19 184002	226.90	19 184003	92.00	19 184004	65.00	19 184005	25.00	19 184006	502.00	19 185003	300.00
19 185004	84.28	19 186001	134.00	19 186002	75.16	19 186003	35.50	19 187001	11.00	19 187002	1063.00
19 187003	128.35	19 187004	122.49	19 188001	1205.50	19 188002	427.56	19 188003	2318.24	19 188004	224.01
19 189001	97.10	19 189002	146.60	19 189003	330.58	19 189004	32.90	19 190001	159.00	19 190002	1344.04
19 190003	3290.00	19 190004	268.99	19 191001	239.00	19 191002	312.78	19 191003	28.00	19 191004	300.00
19 192002	545.00	19 192003	1440.50	19 192004	969.61	19 193001	57.61	19 193002	560.00	19 193003	1830.50
19 194001	126.39	19 194002	100.00	19 194003	110.00	19 195001	147.25	19 195002	53.37	19 195003	170.00
19 195004	145.99	19 195005	475.00	19 195006	405.07	19 196001	363.00	19 196002	2187.67	19 196003	999.00
19 196004	520.95	19 196005	880.00	19 196006	587.00	19 196007	362.00	19 196008	1628.00	19 196009	450.00
19 196010	520.95	19 196011	570.00	19 196012	224.54	19 196013	1928.22	19 196014	1697.00	19 196015	1133.00
19 196016	2500.45	19 196017	1546.17	19 196018	642.00	19 196019	1727.50	19 196020	960.77	19 196021	259.99
19 197001	281.88	19 197002	38.00	19 197003	65.70	19 197004	66.00	19 198001	11500.00	19 198002	11500.00
19 198003	3200.00	19 198004	1000.00	19 198005	250.00	19 198006	1100.00	19 198007	900.00	19 198008	700.00
19 199005	700.00	19 199006	1000.00	19 199007	250.00	19 199008	1000.00	19 199009	1000.00	19 199010	1000.00
19 199011	700.00	19 200001	600.00	19 200002	800.00	19 200003	728.12	19 200004	400.00	19 200005	700.00
19 200006	5200.00	19 201001	16800.00	19 201002	12500.00	19 201003	14000.00	19 202001	5361.68	19 202002	6509.15
19 202003	3492.01	19 202004	620.50	19 202005	2500.00	19 202006	2000.00	19 202007	1057.00	19 202008	1700.00
19 203004	15300.00	19 204001	4500.00	19 204002	4600.00	19 204003	1920.00	19 204004	3800.00	19 204005	2600.00
19 205001	945.00	19 205002	1800.00	19 205003	90.00	19 205004	1150.00	19 205005	1035.00	19 206001	291900.00
19 206002	821900.00	19 206003	629900.00	19 206004	385990.00	19 206005	409900.00	19 206006	399900.00	19 206007	438070.00
19 206008	91500.00	19 206009	111200.00	19 206010	119900.00	19 206011	2000.00	19 206012	254900.00	19 206013	254900.00
19 207002	34918.72	19 207003	64999.00	19 207004	66999.00	19 207005	169900.00	19 207006	21749.00	19 208001	14500.00
19 208002	2199.00	19 208003	9149.00	19 208004	12000.00	19 208005	8415.00	19 208006	2500.00	19 209001	3180.00
19 209002	1877.00	19 209003	1900.00	19 209004	4049.00	19 209005	2883.00	19 210001	3317.60	19 210002	1316.00
19 210003	2421.00	19 211001	621.00	19 211002	32.00	19 211003	31.00	19 211004	41.00	19 211005	17.00
19 211006	240.00	19 212001	138.89	19 212002	161.00	19 212003	117.80	19 212004	125.79	19 212005	174.43
19 213001	101.96	19 214001	102.57	19 215001	145.00	19 215002	175.00	19 215003	125.00	19 215004	120.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
19 285002	140.00	19 285003	310.58	19 285004	80.00	19 285005	150.00	19 286001	270.00	19 286002	165.00
19 286003	400.00	19 286004	290.00	19 286005	780.00	19 286006	550.00	19 287001	2935.00	19 287002	3650.00
19 287003	594.00	19 287004	2250.00	19 287005	1990.00	19 287006	3250.00	19 288001	585.00	19 288002	250.00
19 287009	845.00	19 288001	3095.83	19 288002	3333.33	19 288003	2601.67	19 289001	4588.65	19 289002	390.00
19 288010	889.90	19 290003	1772.93	19 290004	128.00	19 290005	128.00	19 290006	128.00	19 291001	17900.00
19 290002	1730.00	19 291003	17980.00	19 292001	20000.00	19 292002	2500.00	19 292003	3480.00	19 292004	5220.00
19 291002	3371.40	19 292002	157.71	19 292003	31.71	19 292004	19.71	19 292005	30.00	19 292006	32.00
19 291001	27.22	19 292003	245.83	19 292004	27.21	19 292005	194.44	19 292006	152.94	19 293001	212.00
19 292002	327.87	19 293003	309.52	19 293004	180.43	19 293005	133.87	19 293006	114.23	19 294001	450.00
19 293002	105.00	19 294004	118.85	19 294005	130.95	19 294006	125.99	19 294007	229.41	19 294008	137.25
19 294003	100.84	19 295002	22.00	19 295003	71.04	19 295004	14.73	19 295005	40.00	19 295006	32.00
19 295001	77.58	19 296004	29.00	19 297001	23.00	19 297002	19.43	19 297003	25.00	19 297004	30.00
19 296003	24.30	19 297006	98.82	19 297007	30.00	19 297008	15.00	19 298001	10.00	19 298002	2.50
19 297005	223.40	19 298004	10.00	19 298005	8.00	19 298006	9.00	19 298007	4.90	19 299001	157.14
19 298003	2.50	19 299002	111.99	19 299004	72.50	19 299005	78.69	19 299006	13.00	19 299007	10.00
19 299002	78.87	19 300003	14.00	19 300004	16.00	19 300005	13.00	19 300006	11.00	19 300007	38.50
19 300003	11.00	19 301003	46.04	19 301004	55.00	19 301005	44.50	19 301006	156.43	19 301007	139.24
19 301002	224.00	19 302004	435.90	19 302005	312.50	19 303001	149.90	19 303002	130.00	19 303003	350.00
19 302003	186.36	19 303005	25.00	19 304001	14.38	19 304002	32.00	19 304003	32.00	19 304004	124.00
19 303004	1590.00	19 304006	32.00	19 304007	32.00	19 304008	30.50	19 304009	15.00	19 305001	39.90
19 304005	32.00	19 305003	116.19	19 305004	68.00	19 305005	55.00	19 306001	132.14	19 306002	107.94
19 305002	64.15	19 306004	137.90	19 307001	79.30	19 307002	128.00	19 307003	134.00	19 307004	132.00
19 306003	128.57	19 307006	91.90	19 307007	128.00	19 307008	128.00	19 307009	137.00	19 307010	14.18
19 307005	113.60	19 308001	139.90	19 308002	134.50	19 308003	102.15	19 308004	79.90	19 308005	92.00
19 307011	91.40	19 308003	89.73	19 308004	259.90	19 308005	232.00	19 308006	413.00	19 308007	210.00
19 307017	96.00	19 308006	229.00	19 308007	269.00	19 308008	191.00	19 308009	210.00	19 308010	220.00
19 308005	230.00	19 309001	230.00	19 309002	230.00	19 309003	230.00	19 309004	230.00	19 309005	111.00
19 308011	135.012	19 310001	140.00	19 310002	140.00	19 310003	140.00	19 310004	140.00	19 310005	140.00
19 308017	289.00	19 310003	140.00	19 310004	140.00	19 310005	140.00	19 310006	140.00	19 310007	140.00
19 308023	607.40	19 310004	314.90	19 310005	170.15	19 310006	699.00	19 310007	217.50	19 310008	169.90
19 308029	217.50	19 310006	122.65	19 310007	179.90	19 310008	152.65	19 310009	319.00	19 310010	120.00
19 308035	143.40	19 310007	129.00	19 310008	311.90	19 310009	168.00	19 310010	93.00	19 310011	90.00
19 309001	166.98	19 310008	150.00	19 310009	69.13	19 310010	75.00	19 310011	87.00	19 310012	256.90
19 310003	203.45	19 310009	119.00	19 310010	120.00	19 310011	156.87	19 310012	39.90	19 310013	62.00
19 310004	82.75	19 310010	52.65	19 310011	62.00	19 310012	48.00	19 310013	46.00	19 310014	55.90
19 310005	222.11	19 310011	47.75	19 310012	44.75	19 310013	139.00	19 310014	139.00	19 310015	90.00
19 310006	49.90	19 310012	87.00	19 310013	144.75	19 310014	149.80	19 310015	312.94	19 310016	323.75
19 310007	393.00	19 310013	344.00	19 310014	165.00	19 310015	49.90	19 310016	60.00	19 310017	101.00
19 310008	45.40	19 310014	99.75	19 310015	72.50	19 310016	307.50	19 310017	169.23	19 310018	132.50
19 310009	162.00	19 310015	251.90	19 310016	350.00	19 310017	208.00	19 310018	234.00	19 310019	234.00
19 310010	361.75	19 310016	47.40	19 310017	117.50	19 310018	82.50	19 310019	82.25	19 310020	84.40
19 310011	155.00	19 310017	208.75	19 310018	117.50	19 310019	134.15	19 310020	75.00	19 310021	149.00
19 310012	102.50	19 310018	164.90	19 310019	165.00	19 310020	578.24	19 310021	495.41	19 310022	189.29
19 310013	222.00	19 310019	167.81	19 310020	398.17	19 310021	273.50	19 310022	210.00	19 310023	111.50
19 310014	76.25	19 310020	100.00	19 310021	190.00	19 310022	181.40	19 310023	83.90	19 310024	55.60
19 310015	44.88	19 310021	4.00	19 310022	136.80	19 310023	165.76	19 310024	154.17	19 310025	147.61
19 310016	77.37	19 310022	60.26	19 310023	66.00	19 310024	90.67	19 310025	52.63	19 310026	80.26
19 310017	69.07	19 310023	31.73	19 310024	24.60	19 310025	24.60	19 310026	30.00	19 310027	35.50
19 310018	32.00	19 310024	31.73	19 310025	27.00	19 310026	196.00	19 310027	44.13	19 310028	35.00
19 310019	51.56	19 310025	300.00	19 310026	178.57	19 310027	277.78	19 310028	236.11	19 310029	103.57
19 310020	210.72	19 310026	86.90	19 310027	109.00	19 310028	140.00	19 310029	94.00	19 310030	287.25
19 310021	202.00	19 310027	110.25	19 310028	180.00	19 310029	127.50	19 310030	180.00	19 310031	48.00
19 310022	305.56	19 310028	44.00	19 310029	62.55	19 310030	595.31	19 310031	180.00	19 310032	46.00
19 310023	95.31	19 310029	130.00	19 310030	62.50	19 310031	35.65	19 310032	95.38	19 310033	67.50
19 310024	70.00	19 310030	77.80	19 310031	380.00	19 310032	53.30	19 310033	38.78	19 310034	84.90
19 310025	96.67	19 310031	93.00	19 310032	72.90	19 310033	84.90	19 310034	134.75	19 310035	35.50
19 310026	243.93	19 310032	288.89	19 310033	235.93	19 310034	95.90	19 310035	91.75	19 310036	64.90
19 310027	139.90	19 310033	85.39	19 310034	110.00	19 310035	85.50	19 310036	97.40	19 310037	90.00
19 310028	104.40	19 310034	47.40	19 310035	39.00	19 310036	56.15	19 310037	66.00	19 310038	54.90
19 310029	44.00	19 310035	39.15	19 310036	38.00	19 310037	36.15	19 310038	66.00	19 310039	37.00
19 310030	53.90	19 310036	48.00	19 310037	38.75	19 310038	58.48	19 310039	53.50	19 310040	67.00
19 310031	49.90	19 310037	48.00	19 310038	38.90	19 310039	30.68	19 310040	26.90	19 310041	38.90
19 310032	32.35	19 310038	29.90	19 310039	36.65	19 310040	31.90	19 310041	26.55	19 310042	35.00
19 310033	47.40	19 310039	58.65	19 310040	42.40	19 310041	39.15	19 310042	63.20	19 310043	154.00
19 310034	65.00	19 310040	70.25	19 310041	66.40	19 310042	62.55	19 310043	98.15	19 310044	29.90
19 310035	30.00	19 310041	27.90	19 310042	27.35	19 310043	31.75	19 310044	22.83	19 310045	22.83
19 310036	32.90	19 310042	24.90	19 310043	20.60	19 310044	14.30	19 310045	15.73	19 310046	13.65
19 310037	37.90	19 310043	70.90	19 310044	121.90	19 310045	103.90	19 310046	183.90	19 310047	48.00
19 310038	134.00	19 310044	62.50	19 310045	61.25	19 310046	255.00	19 310047	270.00	19 310048	229.00
19 310039	260.00	19 310045	35.90	19 310046	64.48	19 310047	54.75	19 310048	82.50	19 310049	25.90
19 310040	119.90	19 310046	87.90	19 310047	30.15	19 310048	29.90	19 310049	39.90	19 310050	18.75
19 310041	23.90	19 310047	30.00	19 310048	46.75	19 310049	45.90	19 310050	22.40	19 310051	29.65
19 310042	34.40	19 310048	28.85	19 310049	23.75	19 310050	27.50	19 310051	18.65	19 310052	69.23
19 310043	38.95	19 310049	19.65	19 310050	36.91	19 310051	38.90	19 310052	18.15	19 310053	49.65
19 310044	62.00	19 310050	50.00	19 310051	40.00	19 310052	40.00	19 310053	27.00	19 310054	154.00
19 310045	66.00	19 310051	32.15	19 310052	59.90	19 310053	69.00	19 310054	513.33	19 310055	576.36
19 310046	300.00	19 310052	2250.00	19 310053	205.00	19 310054	191.25	19 310055	74.20	19 310056	84.48
19 310047	35.00	19 310053	99.00	19 310054	50.50	19 310055	70.00	19 310056	26.40	19 310057	143.90
19 310048	61.36	19 310054	61.82	19 310055	83.72	19 310056	74.90	19 310057	66.00	19 310058	46.15
19 310049	49.15	19 310055	66.00	19 310056	55.44	19 310057	29.90	19 310058	43.33	19 310059	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
20 120906	219.00	20 120907	179.00	20 120908	59.99	20 120909	219.00	20 120910	159.00	20 121001	79.90
20 121002	260.01	20 121003	644.00	20 121004	289.00	20 121005	229.00	20 121006	99.00	20 121007	89.99
20 121008	64.50	20 121009	119.90	20 121010	38.65	20 122001	149.00	20 122002	97.00	20 122003	43.50
20 122004	97.71	20 122005	99.00	20 122006	159.00	20 122007	159.00	20 122008	159.00	20 122009	159.00
20 122010	99.00	20 122011	69.00	20 122012	39.00	20 122013	169.00	20 122014	129.00	20 122015	299.00
20 122016	119.90	20 122017	129.00	20 122018	119.00	20 122019	19.98	20 122020	319.00	20 122021	109.00
20 122022	81.94	20 122023	49.00	20 122024	73.08	20 123005	549.00	20 123006	329.00	20 123007	129.90
20 123009	169.00	20 123010	169.00	20 123011	899.00	20 123012	129.00	20 123013	899.00	20 124002	259.00
20 124003	949.99	20 124004	3999.00	20 124005	539.10	20 124006	2999.00	20 124007	1999.00	20 124008	899.00
20 125001	119.98	20 125002	348.00	20 125003	528.00	20 125004	710.00	20 126001	949.50	20 126002	499.00
20 126003	1299.00	20 126004	2299.00	20 126005	249.00	20 126006	499.00	20 126007	999.00	20 126008	259.00
20 126009	249.00	20 126010	364.42	20 126011	99.90	20 126012	299.00	20 126013	79.99	20 126014	49.00
20 127001	492.70	20 127002	364.42	20 127003	179.00	20 127004	299.00	20 127005	199.00	20 127006	40.59
20 127007	169.00	20 127008	799.00	20 127009	179.90	20 128001	339.00	20 128002	899.00	20 128003	742.88
20 128007	1199.00	20 128008	129.99	20 128010	399.00	20 128011	459.00	20 129001	299.00	20 129002	139.00
20 129003	999.00	20 129004	659.00	20 129005	439.00	20 129006	399.00	20 129007	79.99	20 129008	359.00
20 129010	120.00	20 129011	154.00	20 130006	199.00	20 130035	230.00	20 130037	18.00	20 130040	524.13
20 131001	50.00	20 131002	155.00	20 131003	40.00	20 131004	100.00	20 132001	227.70	20 132002	83.00
20 132003	100.00	20 133001	329.00	20 133002	599.00	20 133003	69.90	20 133004	55.93	20 133005	87.00
20 133006	249.00	20 133007	189.75	20 134001	1394.00	20 134002	899.00	20 134003	750.00	20 134004	640.00
20 134005	829.00	20 134006	1199.00	20 134007	1849.00	20 135001	300.00	20 135002	399.00	20 135003	999.00
20 135004	1199.00	20 135005	260.00	20 135006	219.00	20 135007	217.59	20 136001	636.75	20 136002	649.00
20 136003	220.00	20 136004	177.00	20 137001	1229.17	20 137002	249.00	20 137005	699.00	20 137006	419.00
20 137007	199.00	20 137008	549.00	20 137009	899.00	20 137011	459.00	20 137012	459.00	20 138001	1370.12
20 139001	101.02	20 140001	42.05	20 140002	225.00	20 140003	265.83	20 140004	4800.00	20 141001	700.00
20 141003	25.00	20 141005	35.00	20 141006	250.00	20 141007	20.00	20 142001	201.63	20 142002	299.84
20 142003	681.45	20 142004	260.56	20 142005	427.04	20 142006	554.25	20 143001	200.00	20 143002	200.00
20 143003	240.00	20 143004	490.00	20 143005	240.00	20 143006	280.00	20 143007	240.00	20 143008	240.00
20 144005	167.94	20 144006	209.49	20 144007	243.05	20 144008	280.00	20 144009	390.54	20 144010	500.48
20 144011	720.36	20 144012	1160.12	20 144013	1599.87	20 144014	2699.26	20 144015	3798.65	20 144016	4678.16
20 144017	4898.04	20 144018	5997.43	20 144019	7096.82	20 144020	8196.21	20 144021	9295.60	20 144022	10394.99
20 144023	29479.51	20 144024	22320.82	20 144025	24173.83	20 144026	26920.84	20 144027	190.47	20 144028	2680.00
20 144029	2039.63	20 144030	3139.02	20 144031	3358.00	20 144032	27967.85	20 144033	29714.86	20 144034	37102.90
20 144035	44490.94	20 144036	51878.98	20 144037	59267.02	20 144038	74043.10	20 145001	19.71	20 145002	19.71
20 145003	10.64	20 145004	10.64	20 145005	19.70	20 145006	10.64	20 145007	19.70	20 145008	10.64
20 146001	713.01	20 147001	3840.00	20 147002	3299.00	20 147003	2849.00	20 147004	17249.00	20 147005	6490.00
20 147006	10999.00	20 147007	17555.48	20 148001	19799.00	20 148002	8999.00	20 148003	23040.03	20 148004	9764.59
20 148005	24108.83	20 149014	623.00	20 149022	359.00	20 149024	229.00	20 149026	1629.00	20 149029	5476.00
20 149030	4500.00	20 150001	4699.00	20 150002	3784.49	20 150003	1499.00	20 150004	1449.23	20 150005	6722.00
20 151001	12995.00	20 151002	19297.58	20 151003	9946.25	20 151004	2799.00	20 151005	1799.00	20 152001	37107.00
20 152002	11499.00	20 152003	4049.76	20 152004	12188.63	20 152005	18193.75	20 152006	11585.97	20 153001	739.50
20 153002	367.10	20 153003	263.92	20 153004	899.00	20 153005	139.00	20 153006	299.00	20 153007	239.00
20 153008	47.92	20 153009	149.00	20 153010	1199.00	20 154001	349.00	20 154002	499.00	20 154003	515.40
20 154004	199.00	20 154005	199.00	20 154006	249.00	20 154007	249.00	20 154008	249.00	20 154009	249.00
20 155010	550.00	20 155013	4063.00	20 155014	39.99	20 156001	12284.37	20 156002	11199.45	20 156003	9499.00
20 156004	9999.00	20 156005	14144.20	20 156006	8399.00	20 157001	4500.00	20 157002	2269.00	20 157003	3081.75
20 157004	1099.00	20 157005	1999.00	20 157006	2499.00	20 157007	2284.00	20 157008	997.67	20 157009	700.00
20 158001	5199.00	20 158002	7929.00	20 158003	7318.00	20 158004	8519.00	20 158005	13990.00	20 158006	17107.23
20 158007	2945.00	20 159001	2163.28	20 159002	1699.90	20 159003	4793.50	20 159004	1990.00	20 159005	3087.30
20 159006	2549.00	20 159007	3398.99	20 160001	12899.00	20 160002	8740.00	20 160003	10999.00	20 160004	11720.85
20 160005	9999.00	20 160006	15400.36	20 160007	9999.00	20 161001	10790.00	20 161002	18742.53	20 161003	13999.00
20 161004	29369.51	20 161005	16639.36	20 161006	11895.00	20 161007	19499.00	20 161008	11690.00	20 161009	16200.00
20 162002	999.00	20 162004	999.00	20 162006	999.00	20 162007	1675.20	20 162008	479.00	20 162010	1899.00
20 162011	859.00	20 162012	729.00	20 163001	1174.00	20 163002	809.00	20 163003	427.00	20 163004	1499.00
20 163005	284.93	20 163006	1289.25	20 164001	1299.00	20 164002	569.00	20 164003	1199.00	20 164004	259.00
20 164005	999.00	20 164006	549.00	20 164007	699.00	20 165001	106.13	20 165002	99.00	20 165003	99.00
20 165004	747.75	20 166001	1261.36	20 166002	5299.00	20 166003	3599.00	20 166004	1099.00	20 167001	399.00
20 167002	749.00	20 167003	57.90	20 167004	599.00	20 167005	9.00	20 168001	106.90	20 168002	579.00
20 168003	109.00	20 168004	1199.00	20 168005	265.37	20 169001	44.90	20 169002	20.00	20 169003	45.00
20 169004	122.00	20 169005	389.03	20 170002	3863.00	20 170003	100.00	20 170007	211.00	20 170008	181.03
20 171002	122.00	20 171003	65.00	20 171004	46.48	20 171005	25.22	20 172002	49.00	20 172003	35.00
20 172006	255.00	20 172007	46.30	20 172010	9.00	20 172011	26.50	20 172013	18.90	20 172014	33.90
20 173001	10.91	20 173002	10.58	20 173003	9.45	20 173004	18.95	20 173005	22.00	20 174001	27.50
20 174002	7.90	20 174003	21.50	20 174004	18.00	20 175001	16.90	20 175002	41.77	20 175003	169.00
20 175004	108.43	20 176001	47.00	20 176006	42.38	20 176007	40.20	20 176010	36.25	20 177001	112.90
20 177002	54.90	20 177003	97.00	20 177004	121.50	20 177005	60.37	20 177006	53.50	20 177007	30.00
20 177008	159.79	20 178001	52.25	20 178002	52.86	20 178003	69.50	20 178004	48.75	20 178005	70.00
20 179001	77.40	20 179002	62.00	20 179003	65.52	20 179004	256.00	20 179005	174.00	20 180001	241.50
20 180002	209.99	20 180003	13.00	20 180004	45.00	20 181001	40.40	20 181002	40.40	20 181003	32.61
20 181004	24.67	20 181005	23.00	20 182001	47.90	20 182002	39.00	20 182003	47.00	20 182004	360.00
20 182005	44.70	20 183001	300.00	20 183002	7000.00	20 183003	400.00	20 183004	3600.00	20 183005	300.00
20 183006	3000.00	20 183007	2100.00	20 183008	2100.00	20 183009	2100.00	20 183010	1800.00	20 183011	2000.00
20 183012	500.00	20 183013	1500.00	20 183014	1130.00	20 184001	650.48	20 184002	92.00	20 184003	92.00
20 184004	58.79	20 184005	167.01	20 185001	395.00	20 185002	776.00	20 185003	359.90	20 185004	518.50
20 185005	409.60	20 185006	231.00	20 186001	37.22	20 186002	189.00	20 186003	113.00	20 186004	47.53
20 186005	135.21	20 187001	219.00	20 187002	219.00	20 187003	219.00	20 187004	165.00	20 188001	600.00
20 188002	705.00	20 188003	630.00	20 188004	797.05	20 188005	407.37	20 189001	85.00	20 189002	277.78
20 189003	210.68	20 189004	127.01	20 190001	185.00	20 190002	175.00	20 190003	230.40	20 190004	172.01
20 191001	52.88	20 191002	515.00	20 191003	65.00						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
20 268002	208.00	20 268003	898.00	20 268004	504.00	20 268005	371.00	20 268006	190.00	20 268007	330.00
20 268008	504.00	20 268009	250.00	20 268010	289.00	20 268011	22.00	20 268012	155.00	20 268013	42.00
20 268014	155.00	20 268015	75.00	20 268016	210.50	20 268017	146.00	20 268018	96.00	20 268019	94.00
20 268020	330.00	20 268021	190.00	20 268022	186.00	20 268023	139.00	20 268024	139.00	20 268025	113.00
20 269003	125.00	20 269004	85.00	20 269005	1060.00	20 269006	1150.00	20 269007	2069.65	20 269008	2337.75
20 270005	950.00	20 270006	850.00	20 270007	1000.00	20 270008	1150.00	20 270009	2069.05	20 270010	1389.00
20 270011	1250.00	20 270012	1130.50	20 271001	108.14	20 272001	284.25	20 272002	474.38	20 272003	599.00
20 272004	1590.00	20 272005	1590.00	20 273001	369.00	20 273002	850.00	20 273003	936.85	20 273004	540.00
20 273005	53.93	20 274001	279.00	20 274002	43.03	20 274003	435.41	20 274004	860.77	20 274005	48.50
20 275001	1799.93	20 275002	508.42	20 275003	936.70	20 275004	645.45	20 275005	72.67	20 275006	99.33
20 276002	61.00	20 276003	31.69	20 276004	66.90	20 277001	215.83	20 277002	179.00	20 277003	43.00
20 277004	233.33	20 277005	160.57	20 278001	92.50	20 278002	194.76	20 278003	25.00	20 278004	56.50
20 278005	777.08	20 279001	124.00	20 279002	40.00	20 279003	181.00	20 279004	25.00	20 279005	25.00
20 280001	139.90	20 280002	310.00	20 280003	190.45	20 280004	299.00	20 281001	41.90	20 281002	25.00
20 281003	29.17	20 281004	349.00	20 281005	19.50	20 281006	45.63	20 281007	36.50	20 281008	29.00
20 282001	216.22	20 282002	25.00	20 282003	129.00	20 282004	202.85	20 282005	120.46	20 282006	17.90
20 283001	95.00	20 283002	25.00	20 283003	42.00	20 283004	46.10	20 283005	17.90	20 284001	43.00
20 284002	91.96	20 284003	60.00	20 284004	50.00	20 284005	58.03	20 284006	28.90	20 285001	150.00
20 285002	70.00	20 285003	110.00	20 285004	180.00	20 286001	250.00	20 286002	300.00	20 286003	180.00
20 286004	1350.00	20 286005	400.00	20 287001	699.00	20 287002	349.90	20 287003	999.00	20 287004	437.70
20 287005	9350.00	20 287006	1327.50	20 287007	2100.00	20 287008	133.33	20 287009	9655.50	20 287010	2537.50
20 287011	175.00	20 287012	2754.00	20 287013	3750.00	20 287014	4377.50	20 287015	49.90	20 288001	999.00
20 288004	183.00	20 288005	299.00	20 288006	2510.00	20 288011	299.90	20 288012	999.00	20 288015	199.90
20 288016	1590.00	20 288017	33.00	20 288018	39.00	20 288019	379.33	20 288020	12.00	20 288021	47.50
20 289001	5554.17	20 289002	3183.33	20 289003	3954.17	20 289004	5708.33	20 289005	1730.00	20 289006	173.00
20 290003	104.00	20 290004	2350.00	20 290005	104.00	20 290006	104.00	20 290007	332.00	20 291001	28000.00
20 291002	15261.13	20 291003	16200.00	20 291004	32140.00	20 292001	3161.00	20 292002	2550.00	20 292003	15000.00
20 292004	230.00	20 292005	54.00	20 292006	187.38	20 293001	215.48	20 293002	98.08	20 293003	185.23
20 293004	214.29	20 293005	142.95	20 293006	110.91	20 293007	113.41	20 293008	128.67	20 293009	116.67
20 294005	126.71	20 294006	70.00	20 294007	126.98	20 294008	102.94	20 294009	171.93	20 294010	15.88
20 295002	62.14	20 295003	144.53	20 295004	20.99	20 295005	26.00	20 295006	154.78	20 295007	17.70
20 296003	56.33	20 296004	40.70	20 296005	45.60	20 296006	23.65	20 296007	20.00	20 296008	22.00
20 297004	255.32	20 297005	96.70	20 298001	2.20	20 298002	2.50	20 298003	2.40	20 298004	4.00
20 298005	3.50	20 298006	6.50	20 299001	157.14	20 299002	75.81	20 299003	116.54	20 299004	135.15
20 299005	11.00	20 300001	9.50	20 300002	34.50	20 300003	41.50	20 300004	25.00	20 300005	180.00
20 301002	42.45	20 301003	37.00	20 301004	514.00	20 301005	350.00	20 301006	299.00	20 301007	212.90
20 3012003	161.67	20 3012004	320.00	20 3012005	14.50	20 3012006	14.50	20 3012007	30.00	20 3012008	65.22
20 3013005	62.50	20 3013006	22.00	20 3013007	40.00	20 3013008	26.00	20 3013009	109.67	20 3013010	17.20
20 3015002	245.00	20 3015003	106.36	20 3015004	110.61	20 3015005	64.24	20 3015006	79.30	20 3015007	127.50
20 3017004	80.00	20 3017005	201.75	20 3017006	144.00	20 3017007	128.00	20 3017008	98.00	20 3017009	140.00
20 3017010	143.90	20 3017011	79.90	20 3017012	139.00	20 3017013	127.50	20 3017014	129.15	20 3017015	64.90
20 3017016	149.90	20 3018001	79.00	20 3018002	199.00	20 3018003	150.00	20 3018004	150.00	20 3018005	11.00
20 3018006	149.90	20 3018007	170.00	20 3018008	109.65	20 3018009	189.73	20 3018010	169.90	20 3018011	220.00
20 3018012	119.00	20 3018013	144.25	20 3018014	191.23	20 3018015	180.00	20 3018016	92.50	20 3018017	139.00
20 3018018	219.90	20 3018019	199.50	20 3018020	579.00	20 3018021	184.90	20 3018022	129.90	20 3018023	349.00
20 3018024	330.00	20 3018025	199.90	20 3018026	389.00	20 3018027	180.00	20 3018028	180.00	20 3018029	139.00
20 3018030	150.00	20 3018031	189.50	20 3018032	123.90	20 3018033	129.00	20 3018034	139.90	20 3019001	1630.00
20 3019002	78.80	20 3019003	118.00	20 3019004	896.67	20 3019005	1990.00	20 3019006	1143.75	20 3019007	55.49
20 302001	210.00	20 302002	250.00	20 302003	153.00	20 302004	154.17	20 302005	119.90	20 302006	131.53
20 3021001	154.93	20 3021002	163.80	20 3021003	140.00	20 3021004	149.44	20 3021005	149.44	20 3021006	17.90
20 3022001	96.75	20 3022002	189.00	20 3022003	35.50	20 3022004	96.00	20 3022005	83.75	20 3022006	90.00
20 3022007	54.00	20 3022008	34.90	20 3022009	38.00	20 3022010	115.00	20 3022011	80.00	20 3022012	39.75
20 3023001	89.31	20 3023002	96.50	20 3023003	63.50	20 3023004	125.94	20 3023005	81.60	20 3023006	393.00
20 3024002	271.67	20 3024003	184.90	20 3024004	119.90	20 3024005	354.12	20 3024006	60.75	20 3024007	17.90
20 3025003	37.74	20 3025004	90.00	20 3025005	70.00	20 3025006	84.23	20 3025007	110.35	20 3025008	162.14
20 3026004	135.71	20 3026005	154.75	20 3026006	104.47	20 3026007	311.50	20 3026008	156.90	20 3026009	299.00
20 3028001	86.00	20 3028002	79.90	20 3028003	360.00	20 3028004	99.30	20 3028005	95.75	20 3028006	88.90
20 3028007	125.00	20 3028008	65.90	20 3028009	76.75	20 3028010	315.00	20 3028011	302.35	20 3028012	79.90
20 3028013	135.25	20 3028014	134.90	20 3028015	102.50	20 3028016	315.00	20 3028017	302.35	20 3028018	704.71
20 3029003	485.29	20 3029004	1173.91	20 3030001	71.96	20 3030002	120.00	20 3030003	153.00	20 3030004	101.60
20 3031001	87.40	20 3031002	68.75	20 3031003	55.48	20 3031004	88.15	20 3031005	44.75	20 3031006	89.90
20 3031007	59.00	20 3032001	261.81	20 3032002	484.88	20 3032003	184.15	20 3032004	138.74	20 3032005	161.71
20 3033001	58.00	20 3033002	64.15	20 3033003	68.26	20 3033004	35.00	20 3033005	21.61	20 3033006	3.00
20 3034004	36.50	20 3034005	52.58	20 3034006	37.81	20 3034007	33.78	20 3034008	35.50	20 3035001	40.70
20 3035002	61.00	20 3035003	56.92	20 3035004	155.80	20 3035005	53.12	20 3036001	123.91	20 3036002	242.36
20 3036003	125.00	20 3036004	215.12	20 3036005	166.88	20 3036006	112.00	20 3036007	112.00	20 3036008	112.00
20 3038001	290.90	20 3038002	170.50	20 3038003	247.50	20 3038004	335.47	20 3039001	31.75	20 3039002	198.90
20 3039003	179.90	20 3039004	198.80	20 3040001	782.35	20 3040002	288.50	20 3040003	188.00	20 3040004	230.56
20 3041001	59.50	20 3041002	60.44	20 3041003	55.68	20 3042001	110.00	20 3042002	451.60	20 3042003	48.94
20 3042004	42.15	20 3042005	53.42	20 3042006	54.00	20 3042007	73.14	20 3042008	59.30	20 3042009	59.30
20 3043003	42.15	20 3043004	100.00	20 3043005	64.05	20 3044001	322.22	20 3044002	248.89	20 3044003	265.56
20 3044004	310.00	20 3045001	55.80	20 3045002	75.40	20 3045003	84.73	20 3045004	112.15	20 3046002	95.08
20 3046003	109.48	20 3046004	79.00	20 3046005	107.45	20 3046006	160.00	20 3046007	101.05	20 3047001	54.85
20 3047002	42.15	20 3047003	33.50	20 3047004	54.96	20 3047005	31.23	20 3047006	47.75	20 3047007	29.06
20 3048003	32.40	20 3048004	39.90	20 3048005	31.77	20 3048006	47.75	20 3048007	39.43	20 3048008	39.43
20 3049004	68.50	20 3049005	79.95	20 3049006	79.99	20 3050001	32.80	20 3050002	28.93	20 3050003	30.15
20 3050004	32.90	20 3050005	32.99	20 3050006	33.50	20 3051001	27.55	20 3051002	26.90	20 3051003	38.95
20 3052003	45.90	20 3052004	39.95	20 3052005	54.00	20 3052006	96.75	20 3052007	71.35		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
21 120908	179.00	21 121001	318.20	21 121002	42.49	21 121003	99.90	21 121004	249.90	21 121005	174.13
21 121006	339.00	21 121007	389.90	21 122002	109.90	21 122002	52.06	21 122003	19.99	21 122004	44.99
21 122005	34.99	21 122006	49.00	21 122007	49.00	21 122008	99.00	21 122009	330.00	21 122010	49.00
21 122011	30.99	21 122012	189.00	21 122013	17.00	21 122014	17.00	21 122015	19.99	21 122016	159.00
21 122017	119.00	21 122018	19.99	21 122019	24.90	21 122020	169.00	21 122021	99.00	21 122022	159.00
21 122023	18.50	21 122024	191.63	21 123002	118.90	21 123012	59.99	21 123014	149.00	21 124001	3949.90
21 124002	999.00	21 124003	899.99	21 124004	1551.20	21 124005	1599.00	21 124006	719.00	21 124007	1249.00
21 125001	850.00	21 125002	299.00	21 125003	649.00	21 125004	699.00	21 125005	499.00	21 125006	299.00
21 126003	499.00	21 126004	299.00	21 126005	969.90	21 126006	399.00	21 126007	112.99	21 126008	299.99
21 126009	229.00	21 126010	1439.90	21 127001	269.00	21 127002	229.00	21 127003	269.00	21 127004	210.00
21 127005	179.90	21 127006	159.00	21 127007	349.00	21 127008	127.00	21 127009	99.99	21 128002	249.00
21 128003	399.00	21 128005	349.90	21 129001	49.00	21 129002	399.00	21 129004	40.00	21 129007	399.00
21 130005	1690.00	21 130006	1440.00	21 130010	49.00	21 130011	14.99	21 131001	40.00	21 131002	10.00
21 131003	60.00	21 131004	70.00	21 131005	130.00	21 131006	263.50	21 132001	313.00	21 132002	140.00
21 132003	169.00	21 132004	160.00	21 133001	149.00	21 133002	649.90	21 133003	399.00	21 133004	199.90
21 133005	149.90	21 133006	499.90	21 133007	949.00	21 133008	399.00	21 134001	599.00	21 134002	1199.00
21 134003	829.00	21 134004	699.00	21 134005	995.69	21 134006	384.50	21 134007	589.00	21 134008	389.50
21 134009	1179.00	21 134010	849.50	21 134011	709.00	21 135001	839.90	21 135002	949.00	21 135003	198.29
21 135004	477.00	21 135005	244.50	21 135006	459.00	21 136001	499.00	21 136002	399.00	21 136003	429.00
21 136004	279.00	21 136005	274.50	21 136006	649.00	21 136007	394.50	21 137002	579.90	21 137003	499.52
21 137004	899.00	21 137005	399.00	21 137006	1549.00	21 138001	109.61	21 139001	109.48	21 140001	69.00
21 140002	157.00	21 140003	112.03	21 141001	505.00	21 141002	450.00	21 141003	60.00	21 141005	212.50
21 141008	650.00	21 142001	98.14	21 142002	444.62	21 142003	303.87	21 142004	556.00	21 142005	489.57
21 142006	350.72	21 143001	170.00	21 143002	117.00	21 143003	650.00	21 143004	2650.00	21 143005	399.00
21 144001	30.84	21 144002	61.09	21 144003	92.53	21 144004	136.38	21 144005	167.94	21 144006	205.49
21 144007	243.05	21 144008	280.60	21 144009	590.54	21 144010	500.48	21 144011	720.36	21 144012	1160.12
21 144013	1599.87	21 144014	2699.26	21 144015	3798.65	21 144016	8801.45	21 144017	9161.40	21 144018	10961.14
21 144019	1270.62	21 144020	14560.62	21 144021	1630.37	21 144022	18199.66	21 144023	19959.59	21 144024	13199.00
21 144025	23559.92	21 144026	25359.06	21 144027	196.17	21 144028	1379.99	21 144029	2039.63	21 144030	3139.02
21 144031	3358.90	21 144032	27158.80	21 144033	28958.54	21 144034	36157.50	21 144035	43356.46	21 144036	50555.42
21 144037	57754.38	21 144038	72152.30	21 145001	10.43	21 145002	10.43	21 145003	10.43	21 145004	10.43
21 145005	10.43	21 145006	10.43	21 145007	10.43	21 145008	10.43	21 145009	10.43	21 145010	10.43
21 147003	4999.00	21 147004	3999.00	21 147005	6915.00	21 148001	16501.54	21 148002	6404.00	21 148003	10499.00
21 148004	10850.00	21 148005	15999.00	21 149004	595.00	21 149005	390.00	21 149009	2629.00	21 150001	10575.74
21 150002	5050.00	21 150003	2749.00	21 150004	2390.00	21 151001	21524.58	21 151002	13999.00	21 151003	8415.00
21 151004	13533.81	21 151005	2378.00	21 152001	11128.86	21 152002	10270.66	21 152003	12999.00	21 152004	11299.00
21 152005	13499.00	21 153001	499.00	21 153002	649.00	21 153003	249.00	21 153004	639.00	21 153005	699.00
21 153006	594.92	21 153007	844.74	21 153008	199.00	21 153009	539.00	21 153010	1699.00	21 154001	50.00
21 154002	199.00	21 154003	324.90	21 154004	209.90	21 154005	279.00	21 154006	799.00	21 154007	229.90
21 155002	329.00	21 155009	790.00	21 155010	254.95	21 156001	7399.00	21 156002	15999.00	21 156003	529.00
21 156004	9190.00	21 156005	16163.05	21 157001	2799.00	21 157002	2199.00	21 157003	5499.00	21 157005	1395.00
21 158001	5999.00	21 158002	7799.00	21 158003	4990.00	21 158004	7699.00	21 158005	4899.00	21 159001	3449.00
21 159002	2990.00	21 159003	3899.00	21 159004	3274.38	21 160001	15999.00	21 160002	8499.00	21 160003	17999.00
21 160004	9610.00	21 161005	5243.50	21 161006	13799.66	21 162001	13999.00	21 162002	13999.00	21 161004	13199.00
21 161005	11990.00	21 161006	14299.00	21 162001	453.90	21 162002	569.00	21 162003	389.90	21 162004	330.50
21 162005	1699.00	21 163001	1049.00	21 163002	1642.20	21 163003	379.90	21 163004	1299.00	21 163005	2369.00
21 164001	309.00	21 164002	229.90	21 164003	799.00	21 164004	539.00	21 165001	99.90	21 165002	67.95
21 165003	169.00	21 165004	178.99	21 165005	278.99	21 166001	499.00	21 166002	599.00	21 166003	394.00
21 167001	244.93	21 167002	299.00	21 167003	141.90	21 168001	119.90	21 168002	112.00	21 168003	99.00
21 168004	32.90	21 168005	44.90	21 169001	35.00	21 169002	53.90	21 169003	35.00	21 169004	33.50
21 170001	2179.00	21 170003	253.50	21 170005	1650.00	21 170008	595.00	21 171001	169.00	21 171002	159.00
21 171003	189.00	21 171004	99.00	21 171005	52.00	21 172001	29.00	21 172002	29.00	21 172003	16.50
21 172005	32.20	21 172007	47.00	21 172008	44.90	21 173001	14.57	21 173002	20.53	21 173003	19.00
21 173004	19.21	21 174001	5.50	21 174002	2.00	21 174003	7.10	21 175001	10.00	21 175002	109.68
21 175003	65.90	21 175004	61.75	21 175005	19.50	21 176001	42.50	21 176002	43.90	21 176003	28.63
21 177001	15.00	21 177002	70.00	21 177003	24.90	21 177004	24.90	21 178001	114.90	21 178002	44.00
21 178002	57.25	21 178003	70.48	21 178004	52.86	21 178005	38.75	21 178006	54.75	21 179001	46.00
21 179002	88.90	21 179003	37.90	21 179004	86.99	21 180001	12.99	21 180002	32.90	21 180003	14.30
21 180004	29.90	21 180005	17.60	21 181001	36.00	21 181002	32.50	21 181003	32.82	21 181004	46.71
21 181005	46.00	21 182001	10.00	21 182002	46.00	21 183001	20.00	21 183002	50.00	21 183003	250.00
21 183001	350.00	21 183002	500.00	21 183003	300.00	21 183004	1800.00	21 183005	300.00	21 183006	900.00
21 183007	600.00	21 183008	350.00	21 183009	350.00	21 183010	600.00	21 183011	1200.00	21 184001	88.21
21 184002	235.00	21 184003	175.00	21 185001	249.00	21 185002	88.73	21 185003	244.00	21 185004	48.00
21 186001	190.00	21 186002	130.00	21 186003	136.50	21 186004	50.00	21 187001	219.00	21 187002	284.00
21 187003	196.00	21 187004	597.04	21 188001	1717.76	21 188002	300.00	21 188003	65.00	21 189001	547.26
21 189002	216.00	21 189003	54.44	21 190001	160.51	21 190002	142.50	21 190003	117.50	21 190004	118.00
21 191001	151.50	21 191002	164.50	21 191003	150.37	21 191004	176.50	21 192001	21.01	21 192002	327.00
21 192003	619.00	21 192004	217.00	21 192005	127.00	21 193001	134.20	21 193002	1093.00	21 193003	349.00
21 193004	848.00	21 194001	140.90	21 194002	726.00	21 194003	247.00	21 194004	85.81	21 195001	290.00
21 195002	475.00	21 195003	58.00	21 195004	187.00	21 195005	427.34	21 195006	299.90	21 196001	348.00
21 196002	444.00	21 196003	536.13	21 196004	507.00	21 196005	691.50	21 196006	684.00	21 196007	731.97
21 196008	190.00	21 196009	120.00	21 196010	350.00	21 196011	350.00	21 196012	620.00	21 196013	584.00
21 196014	99.00	21 196015	594.00	21 196016	1631.00	21 196017	474.50	21 197001	15.90	21 197002	10.00
21 197003	48.67	21 197004	24.70	21 197005	90.27	21 198001	1200.00	21 198002	1490.00	21 198003	2750.00
21 198004	810.00	21 198005	1199.00	21 199001	465.00	21 199002	700.00	21 199003	650.00	21 199004	600.00
21 199005	690.00	21 200001	270.00	21 200002	1090.00	21 200003	1200.00	21 200004	1200.00	21 200005	2500.00
21 200001	400.00	21 200002	280.00	21 200003	600.00	21 200004	2000.00	21 200005	800.00	21 200006	3000.00
21 201001	18000.00	21 201002	4500.00	21 201003	2000.00	21 201004	18300.00	21 202001	2897.54	21 202002	2000.00
21 202003	1944.00										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
21 284005	40.00	21 284006	101.00	21 284007	21.00	21 284008	59.00	21 284009	44.00	21 285001	250.00
21 285002	50.00	21 285003	200.00	21 285004	200.00	21 285005	350.00	21 286001	120.00	21 286002	55.47
21 286003	150.00	21 286004	280.00	21 286005	100.00	21 286006	250.00	21 287001	699.00	21 287002	3110.59
21 287003	22.00	21 288004	138.00	21 289005	18.00	21 289006	21.00	21 289007	119.00	21 289008	248.00
21 288010	1690.00	21 289001	2718.75	21 289002	3325.00	21 289003	4656.67	21 289004	2233.33	21 290001	280.00
21 290002	220.00	21 290003	194.00	21 290004	194.00	21 290005	3002.00	21 290006	200.00	21 290007	999.00
21 291001	11600.00	21 291002	18500.00	21 291003	9048.00	21 291004	12500.00	21 292001	340.00	21 292002	5090.00
21 292003	25900.00	21 292004	12000.00	21 292005	18.00	21 292006	21.00	21 293001	21.00	21 293002	25.00
21 081005	23.00	22 082001	181.25	22 082002	13.00	22 082003	540.54	22 082004	159.38	22 083001	215.38
22 083002	187.18	22 083003	82.50	22 083004	167.86	22 084001	105.52	22 084002	128.28	22 084003	112.36
22 084004	105.96	22 084005	82.00	22 084006	118.42	22 084007	175.00	22 084008	132.74	22 084009	155.00
22 085001	20.95	22 085002	84.00	22 085003	15.00	22 085004	16.00	22 086001	30.00	22 086002	30.00
22 086003	10.00	22 087001	12.37	22 087002	15.00	22 087003	16.00	22 087004	163.16	22 087005	255.32
22 087006	21.60	22 087007	17.00	22 087008	16.00	22 087009	15.00	22 087010	11.00	22 088001	3.00
22 088002	3.50	22 088003	8.70	22 088004	1.60	22 088005	3.50	22 089001	129.12	22 089002	151.90
22 089003	103.61	22 089004	80.65	22 090001	4.00	22 090002	9.00	22 090003	8.00	22 090004	10.00
22 091001	42.50	22 091002	51.39	22 091003	30.63	22 091004	50.00	22 091005	50.00	22 091006	154.67
22 092002	275.00	22 092003	190.48	22 092004	272.73	22 092005	241.94	22 092006	400.00	22 093001	395.00
22 093002	29.00	22 093003	427.50	22 094001	17.00	22 094002	15.00	22 094003	18.00	22 094004	18.20
22 094005	19.00	22 094006	18.00	22 094007	93.14	22 095001	304.00	22 095002	21.00	22 095003	65.36
22 095005	19.74	22 095006	65.36	22 096001	152.57	22 096002	123.21	22 096003	165.36	22 096004	184.55
22 096005	76.67	22 097001	135.00	22 097002	102.50	22 097003	140.00	22 097004	130.00	22 097005	84.00
22 097006	105.00	22 097007	140.00	22 097008	89.90	22 097009	152.50	22 097010	97.24	22 097011	140.00
22 097012	150.40	22 097013	160.40	22 097014	15.30	22 097015	120.00	22 097016	120.00	22 097017	18.00
22 097018	84.00	22 097019	127.50	22 097020	98.00	22 097021	167.75	22 097022	132.50	22 097023	100.00
22 097024	132.50	22 097025	96.40	22 097026	75.00	22 097027	58.20	22 097028	93.25	22 098001	210.00
22 098002	226.00	22 098003	210.00	22 098004	205.01	22 098005	167.00	22 098006	225.25	22 098007	119.90
22 098008	103.53	22 098009	190.00	22 098010	190.00	22 098011	214.50	22 098012	61.25	22 098013	112.78
22 098014	174.00	22 098015	190.00	22 098016	225.00	22 098017	152.50	22 098018	185.00	22 098019	193.90
22 098020	280.00	22 098021	256.25	22 098022	210.25	22 098023	280.00	22 098024	497.92	22 098025	220.00
22 098026	519.00	22 098027	170.00	22 098028	179.90	22 098029	135.00	22 098030	160.00	22 098031	160.00
22 098032	115.00	22 098033	160.00	22 098034	373.93	22 098035	393.00	22 098036	34.00	22 098037	240.00
22 099004	120.00	22 099005	263.16	22 099006	172.50	22 099007	164.00	22 099008	90.00	22 099009	130.90
22 021001	155.00	22 021002	159.00	22 021003	156.00	22 021004	142.00	22 022001	54.90	22 022002	80.00
22 022003	84.00	22 022004	15.00	22 022005	49.93	22 022006	36.93	22 022007	47.75	22 022008	55.75
22 022009	45.00	22 022010	81.75	22 022011	52.00	22 022012	40.71	22 022013	12.00	22 022014	11.78
22 023002	45.90	22 023003	216.00	22 023004	81.00	22 023005	107.14	22 024001	80.00	22 024002	255.00
22 024003	159.80	22 024004	339.12	22 025001	97.50	22 025002	120.00	22 025003	52.00	22 025004	100.50
22 025005	90.00	22 025006	120.00	22 025007	148.48	22 025008	106.29	22 025009	101.00	22 026001	158.93
22 026002	103.00	22 026003	167.31	22 026004	120.00	22 026005	155.77	22 026006	111.00	22 026007	42.00
22 026008	98.82	22 027002	206.21	22 027004	320.00	22 027010	226.59	22 028001	149.90	22 028002	367.25
22 028003	120.00	22 028004	82.75	22 028005	114.90	22 028006	80.23	22 028007	120.00	22 028008	89.50
22 028009	99.90	22 028010	319.00	22 028011	280.00	22 028012	127.00	22 028013	99.90	22 028014	74.00
22 029015	360.00	22 029016	190.00	22 029017	619.00	22 029018	521.00	22 029019	612.00	22 029020	212.81
22 030001	57.14	22 030002	65.50	22 030003	86.67	22 030004	130.00	22 030005	185.00	22 030006	93.38
22 031001	53.05	22 031002	61.00	22 031003	49.00	22 031004	52.33	22 031005	56.25	22 031006	50.50
22 031007	82.83	22 032001	200.00	22 032002	142.50	22 032003	191.67	22 032004	115.22	22 032005	147.92
22 032006	103.00	22 033001	85.33	22 033011	20.00	22 033012	34.00	22 034001	34.00	22 034002	41.00
22 034003	29.50	22 034004	21.25	22 034005	26.00	22 035001	204.00	22 035002	34.29	22 035003	486.00
22 035004	28.17	22 036001	117.86	22 036002	162.50	22 036003	187.98	22 036004	68.00	22 036005	164.29
22 037001	185.00	22 037002	84.98	22 037003	180.00	22 037004	108.16	22 037005	138.00	22 037006	176.88
22 038001	177.02	22 038002	261.25	22 038003	203.00	22 038004	300.00	22 038005	129.00	22 038006	152.00
22 039003	217.50	22 039004	184.00	22 039005	122.00	22 040001	352.60	22 040002	166.67	22 040003	157.00
22 040004	161.12	22 041001	54.00	22 041005	82.00	22 041021	70.46	22 041025	75.55	22 042001	40.00
22 042002	31.25	22 042003	50.00	22 042004	44.00	22 042005	32.50	22 042006	77.57	22 042007	75.90
22 042008	43.38	22 043001	72.50	22 043002	60.00	22 043003	72.00	22 043004	60.20	22 043005	72.50
22 043006	38.00	22 044001	272.22	22 044002	284.44	22 044003	311.11	22 044004	211.11	22 044005	196.11
22 044006	288.89	22 045001	83.50	22 045002	88.75	22 045003	95.00	22 045006	61.25	22 046001	140.52
22 046002	100.00	22 046003	96.25	22 046004	160.00	22 047001	40.00	22 047002	46.50	22 047003	31.00
22 047004	30.00	22 048003	14.75	22 048010	26.00	22 049001	17.50	22 049002	17.00	22 049003	41.00
22 049002	60.00	22 049003	61.00	22 049004	48.88	22 049005	41.00	22 050001	40.00	22 050002	33.44
22 050003	23.25	22 050004	26.65	22 050005	31.00	22 050006	47.25	22 051004	36.80	22 051007	21.00
22 051008	16.00	22 051009	15.50	22 051011	15.00	22 051014	9.06	22 051021	21.25	22 052003	20.00
22 052006	20.00	22 053001	68.93	22 053002	60.00	22 053003	49.00	22 053004	93.00	22 053005	80.38
22 054001	49.90	22 054002	45.00	22 054003	23.70	22 054004	29.85	22 054005	56.25	22 054006	27.75
22 054007	47.50	22 054008	43.00	22 054009	45.00	22 055001	27.50	22 055002	22.50	22 055004	17.50
22 056001	15.40	22 056002	18.25	22 056003	22.93	22 056004	16.15	22 056005	16.25	22 056006	12.25
22 056007	30.00	22 056008	12.25	22 056009	14.00	22 056010	60.00	22 056011	141.30	22 057003	42.00
22 057004	130.00	22 057005	91.25	22 057006	180.00	22 057007	95.00	22 057008	85.58	22 057009	110.00
22 058001	63.41	22 058002	109.63	22 058003	240.00	22 058004	78.54	22 059001	23.00	22 059002	28.59
22 059003	14.90	22 059004	29.00	22 059005	38.00	22 059006	163.00	22 059007	117.50	22 059008	24.91
22 059009	160.00	22 059010	108.25	22 059011	23.00	22 059012	30.00	22 059013	22.00	22 059014	21.00
22 059015	69.90	22 059016	17.00	22 059017	42.90	22 059018	30.53	22 059019	23.00	22 060001	17.00
22 060002	15.00	22 060003	51.00	22 060004	25.00	22 060005	22.00	22 061001	18.50	22 061002	58.00
22 061003	15.00	22 061004	12.38	22 061005	49.45	22 061006	14.15	22 061007	28.00	22 061008	17.00
22 061009	12.75	22 062001	13.50	22 062002	14.00	22 062003	22.75	22 062004	22.00	22 062005	15.00
22 063003	26.00	22 063004	28.00	22 064001	120.00	22 064002	190.00	22 064003	160.00	22 064004	199.00
22 064005	150.00	22 065001	74.53	22 065002	30.00	22 065003	41.50	22 065004	34.25	22 065005	60.00
22 066001	75.00	22 066002	55.81	22 066003	66.28	22 066004	165.00	22 066005	143.02	22 067001	29.00
22 067002	17.50	22 067003	30.00	22 067004	22.00	22 067005	33.00	22 067006	28.00	22 067007	42.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
22 131002	20.00	22 131003	19.00	22 132001	160.00	22 132002	90.00	22 132003	62.00	22 132004	50.00
22 133001	180.28	22 133002	350.44	22 133003	309.00	22 133004	109.00	22 133005	65.00	22 133006	369.00
22 133007	290.34	22 133008	249.90	22 133009	310.48	22 133010	179.00	22 133011	95.00	22 133012	179.00
22 133013	170.28	22 134001	1330.00	22 134002	1550.00	22 134003	1079.90	22 134004	679.90	22 134005	400.00
22 134006	824.25	22 134007	330.00	22 134008	1299.00	22 134009	749.00	22 134010	1439.00	22 134011	999.00
22 134012	639.00	22 135001	1149.00	22 135002	1010.90	22 135003	984.75	22 135004	1019.00	22 135005	929.00
22 135006	200.00	22 136001	449.00	22 136002	799.90	22 136003	200.00	22 136004	135.00	22 137001	349.00
22 137003	599.00	22 137004	649.00	22 138001	999.00	22 138002	249.00	22 138003	100.80	22 139001	109.00
22 140001	14.69	22 140002	133.00	22 140003	97.80	22 140004	580.52	22 140005	4.10	22 140006	18.13
22 141001	28.00	22 141002	23.00	22 141003	25.00	22 141004	150.00	22 141005	124.27	22 142001	116.89
22 142002	80.15	22 142003	250.59	22 142004	77.95	22 142005	120.84	22 142006	112.37	22 143001	200.00
22 143002	150.00	22 143004	229.00	22 143005	229.00	22 143006	260.00	22 143007	30.94	22 144002	401.00
22 144003	92.83	22 144004	130.38	22 144005	167.94	22 144006	234.45	22 144007	344.39	22 144008	454.33
22 144009	564.26	22 144010	674.20	22 144011	2355.80	22 144012	3086.83	22 144013	3817.86	22 144014	5645.44
22 144015	7473.02	22 144016	8935.09	22 144017	9300.60	22 144018	11128.18	22 144019	12955.76	22 144020	14783.34
22 144021	16610.92	22 144022	18438.50	22 144023	20266.08	22 144024	22093.66	22 144025	23921.24	22 144026	25740.82
22 144027	190.47	22 144028	3452.35	22 144029	4548.89	22 144030	6376.47	22 144031	6741.91	22 144032	27576.40
22 144033	29403.98	22 144034	36714.30	22 144035	44024.62	22 144036	51334.94	22 144037	58645.26	22 144038	73265.90
22 145001	20.69	22 145002	20.69	22 145003	11.17	22 145004	11.17	22 145005	20.69	22 145006	11.17
22 145007	11.17	22 145008	20.69	22 145009	4900.00	22 145010	8249.00	22 145011	3799.00	22 145012	2705.00
22 147005	3595.00	22 148001	13499.00	22 148002	6495.00	22 148003	8895.00	22 148004	27599.59	22 148005	856.98
22 149010	279.99	22 149012	800.00	22 149016	749.00	22 149018	599.99	22 150001	2617.25	22 150002	3835.00
22 150003	10999.00	22 150004	5499.00	22 150005	2399.00	22 150006	2699.00	22 151001	12700.00	22 151002	13438.78
22 151003	25840.00	22 151004	38840.00	22 151005	2895.00	22 151006	63499.00	22 152001	11499.00	22 152002	12199.00
22 152003	11995.00	22 152004	13373.35	22 153001	620.00	22 153002	1992.44	22 153003	999.00	22 153004	599.00
22 153005	194.16	22 153006	119.00	22 153007	106.06	22 153008	349.00	22 153009	299.11	22 153010	149.99
22 153011	399.00	22 154001	999.00	22 154002	130.92	22 154003	169.99	22 154004	199.00	22 154005	134.99
22 154006	272.00	22 154007	1599.00	22 154008	1599.00	22 154009	349.00	22 154010	349.00	22 154011	54.53
22 155012	143.12	22 155016	413.00	22 155017	103.02	22 155020	249.00	22 155021	229.00	22 155022	64.02
22 155023	50.00	22 156001	11854.24	22 156002	6099.00	22 156003	11999.00	22 156004	8299.00	22 156005	9449.00
22 157006	1499.00	22 157007	1863.00	22 157008	2586.56	22 158001	14999.00	22 158002	13567.36	22 158003	8395.00
22 158004	649.00	22 160001	3090.00	22 160002	2099.00	22 160003	1249.00	22 160004	799.00	22 160005	1149.00
22 160002	17253.44	22 160003	18775.09	22 160004	14596.00	22 160005	4999.00	22 161001	15899.00	22 161002	10990.00
22 161003	13999.00	22 161004	15599.00	22 161005	11299.00	22 161006	13999.00	22 161007	16249.00	22 161008	18999.00
22 162001	1359.20	22 162002	995.00	22 162012	539.00	22 162014	848.88	22 162015	449.00	22 162016	1899.00
22 162017	429.00	22 163001	133.93	22 163002	1599.00	22 163003	1299.00	22 163004	799.00	22 163005	1149.00
22 163006	957.22	22 163007	1499.00	22 164001	1497.68	22 164002	655.00	22 164003	899.00	22 164004	879.20
22 164005	367.00	22 164006	365.00	22 164007	385.00	22 165001	22.50	22 165002	25.00	22 165003	20.50
22 165004	33.50	22 165005	32.00	22 166001	699.13	22 166002	167.00	22 166003	374.00	22 166004	1249.00
22 167001	61.00	22 167002	252.00	22 167003	679.00	22 167004	42.50	22 168001	799.00	22 168002	92.50
22 168002	69.00	22 168003	21.00	22 168004	189.00	22 168005	36.50	22 168006	87.00	22 169001	17.52
22 169002	75.00	22 169003	60.00	22 169004	25.00	22 169005	22.90	22 170010	201.00	22 170012	29.00
22 170013	1060.00	22 170014	2552.56	22 171001	9.50	22 171002	145.00	22 171003	11.00	22 171004	85.45
22 171005	34.24	22 172001	40.20	22 172002	40.20	22 172012	40.20	22 172013	17.00	22 172014	50.00
22 172014	14.00	22 173001	10.40	22 173002	13.00	22 173003	15.11	22 173004	13.50	22 173005	18.00
22 174001	23.20	22 174002	7.50	22 174003	22.00	22 174004	3.50	22 174005	36.00	22 175001	19.00
22 175002	56.07	22 175003	150.00	22 175004	92.00	22 175005	55.00	22 176001	38.19	22 176003	44.00
22 176005	404.00	22 176006	52.00	22 176007	52.00	22 176008	46.00	22 177003	129.00	22 177004	19.00
22 177005	54.00	22 178001	73.30	22 178002	58.97	22 178003	51.67	22 178004	62.50	22 178005	45.00
22 178006	227.94	22 178007	32.29	22 178008	40.00	22 179001	240.00	22 179002	40.00	22 179003	44.00
22 179004	64.90	22 179005	110.00	22 179006	84.00	22 179007	22.00	22 180001	31.10	22 180002	12.00
22 180003	49.25	22 180004	33.09	22 180005	279.50	22 180006	38.66	22 180007	36.70	22 181003	19.00
22 181004	22.00	22 182001	51.00	22 182002	29.50	22 182003	36.00	22 182004	47.50	22 182005	60.00
22 182006	25.17	22 183001	70.00	22 183002	1000.00	22 183003	250.00	22 183004	220.00	22 183005	300.00
22 183006	300.00	22 183007	300.00	22 183008	250.00	22 183009	250.00	22 183010	200.00	22 184001	45.37
22 184002	404.00	22 184003	123.00	22 184004	600.00	22 184005	238.00	22 184006	275.00	22 184007	578.87
22 185004	500.45	22 185005	212.00	22 185006	530.00	22 185007	632.00	22 186001	73.98	22 186002	157.39
22 186003	208.00	22 186004	135.00	22 187001	475.47	22 187002	237.00	22 187003	362.10	22 187004	157.39
22 187005	102.70	22 188001	45.53	22 188002	1439.00	22 188003	721.00	22 188004	1309.37	22 189001	80.50
22 189002	165.00	22 189003	889.49	22 189004	44.00	22 189005	315.00	22 189006	375.00	22 189007	19.00
22 190002	186.00	22 190003	85.51	22 190004	158.00	22 190005	202.00	22 191001	220.00	22 191002	636.00
22 191003	28.50	22 191004	331.62	22 192001	188.47	22 192002	76.44	22 192003	309.00	22 192004	449.00
22 193001	559.50	22 193002	561.29	22 193003	674.00	22 194001	441.00	22 194002	390.00	22 194003	151.00
22 194004	165.00	22 195001	170.00	22 195002	295.00	22 195003	480.00	22 195004	480.00	22 195005	45.70
22 195006	490.00	22 196001	1311.00	22 196002	90.00	22 196003	505.00	22 196004	562.00	22 196005	45.70
22 196006	2055.00	22 196007	435.00	22 196008	422.69	22 196009	288.63	22 196010	476.85	22 196011	1000.53
22 196012	810.41	22 196013	842.00	22 196014	304.50	22 196015	1297.00	22 196016	60.93	22 196017	73.00
22 196018	1977.00	22 197001	47.50	22 197002	157.00	22 197003	167.00	22 197004	167.00	22 197005	19.00
22 197006	25.25	22 198001	250.00	22 198002	13500.00	22 198003	1749.00	22 198004	200.00	22 198005	100.00
22 198006	850.00	22 199001	1000.00	22 199002	700.00	22 199003	300.00	22 199004	350.00	22 199005	455.00
22 199006	709.16	22 199007	900.00	22 199008	800.00	22 199009	200.25	22 199010	600.00	22 199011	200.00
22 200001	3500.00	22 200002	1800.00	22 200003	4000.00	22 200004	600.00	22 200005	300.00	22 200006	300.00
22 201001	3500.00	22 201002	1000.00	22 201003	11000.00	22 201004	6842.72	22 202001	1250.00	22 202002	798.76
22 202003	950.00	22 202004	842.50	22 202005	850.00	22 203001	22000.00	22 203002	12228.75	22 203003	9260.00
22 203004	15000.00	22 204001	28000.00	22 204002	23094.01	22 204003	25000.00	22 205001	156.50	22 205002	491.79
22 205003	500.00	22 205004	36600.00	22 205005	42800.00	22 206001	2800.00	22 206002	50470.00	22 206003	94570.00
22 206006	59900.00	22 206007	40900.00	22 206008	35300.00	22 206009	57710.00	22 206010	32490.00	22 206011	53920.00
22 206012	59900.00	22 207001	25999.00	22 207002	34990.00	22 207003	32999.00	22 207004	39990.00	22 208001	3500.00
22 208002	5499.00	22 208003	5499.00	22 20							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
22 281005	75.00	22 281006	28.50	22 281007	28.25	22 281008	28.10	22 281009	49.25	22 282001	240.51
22 282002	102.78	22 282003	166.25	22 282004	127.50	22 283001	31.90	22 283002	26.45	22 283003	94.25
22 283004	36.00	22 283005	24.50	22 284001	24.50	22 284002	19.99	22 284003	84.45	22 284004	78.00
22 284005	30.00	22 285001	30.00	22 285002	15.00	22 285003	38.00	22 285004	20.00	22 285005	20.00
22 285006	50.00	22 285007	70.00	22 285008	50.00	22 286001	300.00	22 286002	163.01	22 286003	190.00
22 286004	130.00	22 286005	180.00	22 286006	533.89	22 286007	32.03	22 287001	250.00	22 287002	2600.00
22 287003	2499.00	22 287004	40.00	22 288001	1799.00	22 288019	3749.25	22 288022	1699.00	22 288026	240.85
22 288028	390.00	22 289001	1599.33	22 289002	257.93	22 289003	279.00	22 289004	266.00	22 289005	139.00
22 289006	2429.17	22 289007	3510.00	22 289008	2675.33	22 289009	1866.67	22 290001	124.00	22 290002	124.00
22 290003	2130.00	22 290004	124.00	22 290005	124.00	22 290006	2750.00	22 291001	8500.00	22 291002	12500.00
22 291003	9500.00	22 291004	6250.00	22 292001	1490.00	22 292002	6342.00	22 292003	10000.00	22 292004	18.67
22 291005	30.00	22 291006	28.00	22 291007	26.67	22 291008	36.00	22 292009	154.94	22 292010	20.24
22 292013	344.44	22 292014	29.08	22 292015	266.67	22 292016	272.73	22 292017	200.00	22 292018	295.08
22 293001	270.41	22 293002	102.89	22 293003	87.50	22 293004	116.98	22 293005	206.90	22 293006	75.00
22 293007	80.00	22 293008	122.13	22 293009	143.88	22 293010	102.53	22 293011	122.82	22 293012	166.67
22 294006	155.73	22 294007	150.74	22 294008	222.45	22 294009	160.00	22 294010	117.65	22 294011	165.67
22 294012	118.28	22 294013	145.99	22 294014	166.67	22 294015	157.14	22 294016	238.10	22 294017	22.05
22 295002	35.71	22 295003	46.00	22 295004	50.00	22 295005	130.67	22 295006	92.36	22 295007	21.94
22 296001	25.25	22 296002	53.00	22 296003	47.50	22 296004	30.50	22 296005	43.37	22 296006	40.00
22 296007	39.00	22 296008	20.00	22 296009	24.00	22 296010	20.00	22 296011	19.50	22 296012	139.59
22 296703	16.00	22 296704	19.00	22 296705	24.00	22 296706	26.00	22 296707	9.00	22 296708	8.00
22 296803	9.00	22 296804	6.00	22 296805	7.00	22 296806	9.00	22 296807	9.00	22 296808	81.37
22 296902	88.55	22 296903	40.60	22 296904	130.88	22 296905	132.35	22 296906	73.44	22 296907	73.44
22 296908	9.00	22 296909	8.00	22 296910	18.00	22 296911	6.00	22 296912	9.00	22 296913	13.00
22 296906	8.00	22 296907	11.00	22 296908	11.00	22 296909	50.00	22 296910	50.00	22 296911	32.50
22 296912	48.00	22 296913	50.00	22 296914	47.50	22 296915	45.00	22 296916	45.00	22 296917	65.00
22 296918	65.00	22 296919	45.45	22 296920	45.00	22 296921	60.00	22 296922	187.73	22 296923	159.57
22 296924	320.00	22 296925	223.00	22 296926	127.14	22 296927	121.00	22 296928	500.00	22 296929	140.00
22 296930	299.00	22 296931	23.00	22 296932	289.50	22 296933	290.00	22 296934	587.00	22 296935	232.00
22 296936	24.00	22 296937	25.00	22 296938	14.63	22 296939	22.00	22 296940	14.00	22 296941	24.00
22 296942	22.00	22 296943	28.13	22 296944	25.00	22 296945	13.63	22 296946	24.00	22 296947	23.00
22 296948	24.00	22 296949	105.63	22 296950	127.50	22 296951	24.00	22 296952	24.00	22 296953	23.00
22 296954	61.19	22 296955	50.00	22 296956	91.00	22 296957	67.00	22 296958	52.00	22 296959	45.00
22 296960	84.55	22 296961	69.23	22 296962	84.97	22 296963	57.69	22 296964	69.23	22 296965	93.75
22 296966	182.81	22 296967	144.00	22 296968	30.00	22 296969	102.78	22 296970	134.78	22 296971	125.00
22 296972	144.00	22 296973	134.00	22 296974	134.00	22 296975	134.00	22 296976	134.00	22 296977	140.00
22 296978	144.00	22 296979	180.00	22 296980	141.90	22 296981	135.00	22 296982	95.00	22 296983	139.90
22 296984	134.00	22 296985	135.00	22 296986	104.69	22 296987	95.00	22 296988	125.00	22 296989	125.00
22 296990	100.00	22 296991	125.00	22 296992	130.00	22 296993	130.00	22 296994	100.00	22 296995	130.00
22 296996	120.00	22 296997	130.63	22 296998	115.25	22 296999	215.00	22 297000	150.00	22 297001	100.00
22 297002	220.00	22 297003	240.00	22 297004	185.00	22 297005	233.90	22 297006	210.90	22 297007	104.75
22 297008	185.00	22 297009	180.00	22 297010	122.00	22 297011	137.50	22 297012	165.00	22 297013	141.90
22 297014	180.00	22 297015	165.40	22 297016	190.00	22 297017	180.00	22 297018	379.90	22 297019	207.50
22 297020	240.00	22 297021	220.00	22 297022	190.00	22 297023	234.00	22 297024	165.00	22 297025	140.00
22 297026	165.00	22 297027	140.00	22 297028	187.50	22 297029	190.50	22 297030	177.50	22 297031	150.00
22 297032	127.50	22 297033	190.00	22 297034	160.00	22 297035	210.00	22 297036	140.00	22 297037	190.00
22 297038	215.00	22 297039	202.50	22 297040	207.50	22 297041	162.50	22 297042	325.00	22 297043	180.00
22 297044	260.00	22 297045	47.50	22 297046	168.00	22 297047	130.00	22 297048	160.00	22 297049	160.00
22 297050	105.00	22 297051	81.75	22 297052	158.00	22 297053	139.00	22 297054	87.00	22 297055	220.00
22 297056	188.00	22 297057	300.53	22 297058	165.00	22 297059	121.25	22 297060	100.00	22 297061	93.00
22 297062	165.00	22 297063	216.00	22 297064	120.00	22 297065	199.60	22 297066	330.00	22 297067	146.00
22 297068	260.00	22 297069	83.17	22 297070	127.50	22 297071	90.00	22 297072	21.01	22 297073	220.00
22 297074	121.25	22 297075	103.00	22 297076	71.00	22 297077	73.00	22 297078	38.00	22 297079	78.00
22 297080	79.50	22 297081	85.00	22 297082	90.00	22 297083	63.75	22 297084	79.00	22 297085	76.00
22 297086	120.00	22 297087	68.00	22 297088	76.50	22 297089	68.00	22 297090	55.00	22 297091	120.00
22 297092	75.00	22 297093	84.75	22 297094	51.25	22 297095	34.90	22 297096	22.25	22 297097	100.00
22 297098	120.00	22 297099	76.25	22 297100	50.00	22 297101	43.50	22 297102	79.80	22 297103	65.00
22 297104	46.75	22 297105	60.00	22 297106	58.00	22 297107	45.83	22 297108	69.00	22 297109	284.42
22 297110	170.00	22 297111	467.65	22 297112	150.00	22 297113	220.00	22 297114	195.00	22 297115	99.00
22 297116	60.00	22 297117	72.50	22 297118	50.00	22 297119	92.50	22 297120	105.00	22 297121	225.00
22 297122	60.00	22 297123	96.88	22 297124	89.29	22 297125	176.92	22 297126	161.61	22 297127	175.00
22 297128	167.86	22 297129	165.41	22 297130	165.41	22 297131	150.00	22 297132	172.93	22 297133	105.88
22 297134	172.93	22 297135	165.38	22 297136	92.31	22 297137	120.00	22 297138	295.50	22 297139	237.90
22 297140	120.00	22 297141	120.00	22 297142	97.40	22 297143	137.40	22 297144	137.40	22 297145	100.00
22 297146	98.18	22 297147	150.00	22 297148	92.40	22 297149	129.00	22 297150	126.18	22 297151	170.00
22 297152	129.00	22 297153	79.90	22 297154	165.00	22 297155	160.00	22 297156	274.00	22 297157	120.00
22 297158	170.00	22 297159	120.00	22 297160	135.00	22 297161	80.25	22 297162	315.75	22 297163	209.00
22 297164	280.24	22 297165	220.25	22 297166	176.50	22 297167	164.00	22 297168	84.00	22 297169	100.00
22 297170	189.29	22 297171	680.91	22 297172	5154.54	22 297173	138.75	22 297174	316.75	22 297175	295.00
22 297176	46.00	22 297177	91.49	22 297178	30.00	22 297179	80.00	22 297180	79.17	22 297181	68.00
22 297182	120.00	22 297183	107.50	22 297184	235.29	22 297185	80.00	22 297186	75.94	22 297187	35.00
22 297188	46.00	22 297189	43.33	22 297190	230.00	22 297191	120.00	22 297192	120.00	22 297193	86.25
22 297194	46.00	22 297195	100.00	22 297196	46.00	22 297197	94.49	22 297198	49.50	22 297199	52.50
22 297200	54.50	22 297201	54.25	22 297202	50.50	22 297203	53.50	22 297204	55.25	22 297205	182.39
22 297206	165.76	22 297207	161.41	22 297208	243.06	22 297209	61.80	22 297210	54.10	22 297211	61.11
22 297212	90.44	22 297213	91.00	22 297214	72.00	22 297215	27.45	22 297216	39.00	22 297217	30.00
22 297218	19.44	22 297219	18.89	22 297220	27.00	22 297221	26.00	22 297222	15.00	22 297223	25.56
22 297224	46.78	22 297225	31.32	22 297226	35.00	22 297227	51.56	22 297228	206.00	22 297229	55.00
22 297230	173.31	22 297231	41.67	22 297232	48.10	22 297233	205.35	22 297234	195.64	22 297235	1084.00
22 297236	102.00	22 297237	102.00	22 297238	138.29	22 297239	166.67	22 297			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
23 081005	67.50	23 081006	21.50	23 081007	63.75	23 081008	24.00	23 081009	37.00	23 081010	120.00
23 081006	37.00	23 081012	17.50	23 081013	103.25	23 081014	18.00	23 081015	110.00	23 081016	29.00
23 081017	29.00	23 081018	63.75	23 081019	20.00	23 082001	25.00	23 082002	34.25	23 082003	28.50
23 082004	30.00	23 083005	127.33	23 083006	167.19	23 083007	118.00	23 084001	200.00	23 084002	177.78
23 084003	10.00	23 084004	288.14	23 084005	560.00	23 084006	32.00	23 084007	416.67	23 084008	503.47
23 084009	257.14	23 084010	93.83	23 084011	87.00	23 084012	165.00	23 084013	136.79	23 084014	120.63
23 084015	177.78	23 084022	2.00	23 084023	26.00	23 084024	211.41	23 084025	644.40	23 084026	193.52
23 084027	486.67	23 085003	42.12	23 085004	140.91	23 085005	100.00	23 085006	85.00	23 085007	75.00
23 085008	49.81	23 085009	148.65	23 085010	105.73	23 085011	164.71	23 085012	90.00	23 085013	41.00
23 086002	114.00	23 086003	25.00	23 086004	62.00	23 086005	35.00	23 086006	28.00	23 086007	46.00
23 086008	35.00	23 086009	25.00	23 086010	62.00	23 087001	35.00	23 087002	18.00	23 087003	30.00
23 088001	206.35	23 088002	20.00	23 088003	571.43	23 088004	142.86	23 088005	18.00	23 088006	272.73
23 088007	151.52	23 088008	18.50	23 089001	616.00	23 089002	191.82	23 089003	117.44	23 089004	135.75
23 089005	535.00	23 090002	140.00	23 090003	169.71	23 090004	136.00	23 090007	140.00	23 091001	93.05
23 091002	80.42	23 091003	104.00	23 091004	139.13	23 091005	190.48	23 092001	44.64	23 092002	28.00
23 092003	45.22	23 092004	76.00	23 092005	59.03	23 092006	71.26	23 093001	210.53	23 093002	222.27
23 093003	39.80	23 093004	296.88	23 093005	76.91	23 093006	48.57	23 093007	189.47	23 093008	265.63
23 094001	33.64	23 094002	41.40	23 094003	200.00	23 094004	61.00	23 094005	280.00	23 094006	28.00
23 094007	34.00	23 094008	4.00	23 094009	2.00	23 094010	1216.82	23 094011	142.50	23 095001	44.00
23 095002	20.97	23 095003	22.38	23 095004	17.00	23 095005	36.36	23 095006	36.00	23 095007	41.16
23 095008	44.78	23 095009	30.00	23 096001	1225.00	23 096002	759.75	23 096003	800.00	23 096004	498.75
23 096005	690.00	23 096006	910.71	23 096007	1050.00	23 096008	275.71	23 096009	333.33	23 097003	284.20
23 097004	295.62	23 098001	8.00	23 098002	15.00	23 098003	26.00	23 098004	24.50	23 098005	140.00
23 098006	24.50	23 098007	1.00	23 098008	3.00	23 098009	3.00	23 099001	11.33	23 099002	15.00
23 099003	11.33	23 099004	2.50	23 099005	8.63	23 099006	16.00	23 099007	13.00	23 099008	2.60
23 100001	20.00	23 100002	44.00	23 100003	33.00	23 100004	33.00	23 100005	33.00	23 100006	11.00
23 101001	73.79	23 101002	40.00	23 101003	188.00	23 101004	32.00	23 101005	32.00	23 101006	36.80
23 101011	36.00	23 101013	37.89	23 102001	353.33	23 102002	4.00	23 102003	392.86	23 102004	77.25
23 102005	400.00	23 102006	400.00	23 102007	6.00	23 102008	6.00	23 103001	189.25	23 103002	211.11
23 103003	242.46	23 103004	215.00	23 103005	204.75	23 103006	275.71	23 104001	400.00	23 104002	284.20
23 104003	207.15	23 104004	244.09	23 104005	254.79	23 104006	284.29	23 105001	258.92	23 105002	376.30
23 105003	525.26	23 105004	357.88	23 105005	149.00	23 105006	1392.89	23 105007	700.00	23 105008	333.68
23 105009	391.62	23 106001	193.33	23 106002	185.00	23 106003	514.29	23 106004	319.00	23 106005	542.87
23 106006	800.00	23 106007	227.15	23 106008	171.00	23 106009	455.23	23 106010	721.43	23 106011	11.00
23 106012	557.15	23 106013	181.03	23 107001	84.84	23 107002	170.66	23 107003	242.55	23 107004	127.14
23 107005	453.33	23 107006	166.66	23 108001	57.08	23 108002	44.40	23 108003	50.00	23 108004	55.38
23 108005	92.30	23 108006	41.31	23 108007	76.06	23 108008	60.88	23 108009	78.87	23 108010	64.79
23 108011	50.15	23 108012	123.50	23 108013	76.06	23 108014	85.00	23 108015	87.00	23 108016	86.00
23 109005	85.00	23 109006	78.00	23 110001	199.00	23 110002	115.00	23 110003	199.00	23 110004	299.00
23 110005	139.99	23 110006	249.00	23 110007	199.00	23 110008	649.00	23 110009	150.00	23 110010	80.00
23 110011	70.00	23 111001	169.73	23 111002	329.00	23 111003	179.00	23 111004	49.90	23 111005	39.00
23 111006	89.00	23 111007	309.70	23 111008	271.00	23 111009	24.00	23 111010	109.00	23 111011	39.00
23 111012	329.00	23 111013	49.00	23 112001	129.00	23 112002	250.00	23 112003	99.99	23 112004	39.00
23 112005	69.90	23 112006	129.00	23 112007	399.00	23 112008	139.00	23 112009	44.07	23 113001	179.00
23 113002	65.00	23 113003	59.90	23 113004	79.90	23 113005	69.00	23 113006	219.00	23 113007	25.00
23 113008	60.00	23 113009	277.00	23 113010	449.00	23 114001	399.00	23 114002	399.00	23 114003	61.00
23 114006	349.90	23 114007	479.00	23 114008	289.00	23 114009	229.00	23 114010	250.00	23 114011	145.00
23 114012	128.09	23 114013	80.00	23 114014	999.00	23 114015	699.00	23 114016	799.00	23 115001	50.00
23 115002	65.00	23 115003	509.15	23 115004	187.87	23 116001	1499.00	23 116002	264.99	23 116003	349.00
23 116004	242.46	23 116005	279.00	23 116006	229.00	23 116007	599.00	23 116008	759.00	23 116009	399.00
23 116010	999.00	23 116011	290.00	23 116012	250.00	23 116013	999.00	23 117001	1199.00	23 117002	399.00
23 117003	249.01	23 117004	239.00	23 117005	199.99	23 117006	229.90	23 117007	399.00	23 117008	649.00
23 117009	299.00	23 117010	289.00	23 117011	450.00	23 117012	220.00	23 118001	289.00	23 118002	184.00
23 118003	299.00	23 118004	239.00	23 118005	399.00	23 118006	349.00	23 118007	229.00	23 118008	229.00
23 118009	199.99	23 118010	229.00	23 118011	165.00	23 118012	110.00	23 118013	599.00	23 119003	125.00
23 119004	699.00	23 119008	349.00	23 119011	299.00	23 119012	699.00	23 119013	399.00	23 119014	290.01
23 119015	299.90	23 119023	899.00	23 119024	679.00	23 119029	450.00	23 119033	2299.00	23 119034	899.00
23 119035	450.00	23 119036	290.00	23 119037	249.00	23 119038	450.00	23 120001	304.00	23 120002	278.23
23 120003	79.90	23 120004	260.00	23 120005	275.00	23 120006	329.00	23 120007	199.94	23 120008	49.99
23 120009	149.00	23 120010	30.89	23 121001	39.99	23 121002	533.99	23 121003	121.63	23 121004	248.54
23 121005	99.90	23 121006	329.00	23 121007	299.00	23 121008	229.00	23 121009	499.00	23 121010	1290.00
23 121011	190.00	23 121012	123.50	23 121013	890.00	23 121014	190.00	23 121015	190.00	23 121016	80.00
23 121017	149.00	23 121018	649.00	23 121019	649.00	23 121020	599.00	23 121021	199.00	23 122001	229.00
23 122002	179.00	23 122003	21.99	23 122004	260.10	23 122005	79.00	23 122006	189.00	23 122007	32.90
23 122008	119.00	23 122009	69.90	23 122010	399.00	23 122011	129.00	23 122012	44.90	23 122013	300.88
23 122014	149.00	23 122015	129.00	23 122016	54.00	23 122017	24.00	23 122018	49.00	23 122019	61.00
23 122020	149.00	23 122021	29.00	23 122022	39.00	23 122023	79.00	23 122024	179.00	23 122025	139.00
23 122026	399.00	23 123002	899.00	23 123006	149.00	23 123008	159.00	23 123013	79.00	23 123015	40.00
23 124001	2990.00	23 124002	2199.00	23 124003	1349.00	23 124004	1249.00	23 124005	3999.00	23 124006	1799.00
23 125001	795.00	23 125002	1060.00	23 125003	1290.00	23 125004	1290.00	23 125005	900.00	23 125006	699.00
23 125007	1185.00	23 126001	99.90	23 126002	245.42	23 126003	889.00	23 126004	329.00	23 126005	699.00
23 126006	148.66	23 126007	99.90	23 126008	179.90	23 126009	349.00	23 126010	349.00	23 126011	298.31
23 126012	399.00	23 126013	989.00	23 126014	450.00	23 126015	231.98	23 126016	1299.00	23 127001	499.00
23 127002	499.00	23 127003	499.00	23 127004	149.00	23 127005	149.00	23 127006	149.00	23 127007	149.00
23 127008	239.00	23 127009	969.00	23 127010	349.00	23 128001	719.98	23 128002	139.00	23 128003	179.90
23 128004	349.00	23 128007	239.00	23 129003	60.00	23 129004	179.00	23 129006	799.00	23 129007	399.00
23 129008	79.99	23 129010	129.00	23 129011	253.00	23 130003	10.50	23 130007	299.00	23 130010	290.00
23 130039	120.00	23 131001	135.00	23 131002	30.00	23 131003	80.00	23 132001	80.00	23 132002	75.00
23 132003	75.00	23 132004	45.00	23 132005	65.00	23 132006	60.00	23 133001	269.00	23 133002	75.00
23 133003	120.03	23 133004	199.00	23 133005	189.00</						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
23 185001	598.50	23 185002	281.00	23 185003	490.00	23 185004	225.32	23 185005	835.98	23 185006	47.50
23 186001	114.50	23 186002	146.00	23 186003	151.00	23 186004	136.00	23 186005	20.00	23 186006	20.00
23 187001	256.62	23 187002	114.00	23 187003	395.00	23 187004	196.00	23 187005	221.05	23 188001	355.50
23 188002	1550.65	23 188003	65.00	23 188004	1719.91	23 188005	382.70	23 188006	382.70	23 189001	281.00
23 189003	221.75	23 189004	602.00	23 189005	67.27	23 189006	367.00	23 189007	110.01	23 190002	20.00
23 190003	164.50	23 190004	29.00	23 191001	393.75	23 191002	566.00	23 191003	306.00	23 191004	292.98
23 191005	44.50	23 192001	116.50	23 192002	457.59	23 192003	186.00	23 192004	104.80	23 192005	21.19
23 193001	319.77	23 193002	119.00	23 193003	537.00	23 193004	237.80	23 193005	23.77	23 194001	133.50
23 194002	110.00	23 194003	25.00	23 194004	687.00	23 194005	226.00	23 195001	411.50	23 195002	15.28
23 195003	63.50	23 195004	110.00	23 195005	678.04	23 195006	546.00	23 196001	482.31	23 196002	547.00
23 196003	267.05	23 196004	82.00	23 196005	194.00	23 196006	84.99	23 196007	120.00	23 196008	768.50
23 196009	537.00	23 196010	135.00	23 196011	341.70	23 196012	1210.50	23 196013	674.02	23 196014	177.30
23 196015	1756.50	23 196016	387.50	23 196017	52.00	23 196018	365.70	23 197001	20.75	23 197002	43.00
23 197003	17.00	23 197004	50.99	23 197005	20.90	23 197006	41.50	23 197007	186.49	23 198001	820.00
23 198002	500.00	23 198003	1189.30	23 198004	599.99	23 199001	800.00	23 199002	381.78	23 199003	800.00
23 199004	700.00	23 199005	600.00	23 199006	800.00	23 199007	500.00	23 199008	700.00	23 199009	10.00
23 199010	600.00	23 199011	1000.00	23 199012	800.00	23 199013	400.00	23 199014	500.00	23 200001	500.00
23 200002	5550.00	23 200003	1250.00	23 200004	1250.00	23 200005	1200.00	23 200006	600.00	23 200007	1000.00
23 200008	1850.00	23 201001	15000.00	23 201002	14000.00	23 201003	20000.00	23 201004	22000.00	23 202001	2100.00
23 202002	4100.00	23 202003	1895.00	23 202004	11169.00	23 203001	1200.00	23 203002	2110.00	23 203003	1500.00
23 203004	10690.00	23 204001	3095.00	23 204002	1161.72	23 204003	65000.00	23 204004	2297.00	23 204005	25000.00
23 205001	105.00	23 205002	135.00	23 205003	3424.01	23 205004	370.00	23 205005	249.00	23 206001	607900.00
23 206002	518900.00	23 206003	540990.00	23 206004	309600.00	23 206005	353470.00	23 206006	441600.00	23 206007	399900.00
23 206008	118200.00	23 206009	538900.00	23 206010	34000.00	23 206011	88770.00	23 206012	370900.00	23 206013	43500.00
23 207001	20749.00	23 207002	41193.05	23 207003	27995.00	23 207004	181900.00	23 207005	30771.38	23 207006	39749.00
23 207007	39300.88	23 208001	5499.00	23 208002	4499.00	23 208003	2490.00	23 208004	3485.04	23 208005	11115.11
23 208006	7149.00	23 208007	2900.00	23 208008	12550.00	23 208009	14100.00	23 208010	2935.00	23 208011	5265.00
23 209012	2560.00	23 209001	6560.00	23 209002	2090.00	23 209003	2890.00	23 209004	2110.00	23 209005	691.00
23 209004	2935.00	23 209005	2219.00	23 209006	2264.00	23 209007	1793.11	23 209008	3199.87	23 210001	1253.48
23 210002	1719.00	23 210003	2367.00	23 210004	697.15	23 210005	1925.00	23 210006	1653.00	23 210007	2257.00
23 210008	899.10	23 211001	100.54	23 211002	129.00	23 211003	65.00	23 211004	902.32	23 211005	28.20
23 211006	389.41	23 211007	90.37	23 211008	424.00	23 211009	626.50	23 211010	626.50	23 211011	77.90
23 211012	522.00	23 211013	57.79	23 211014	69.58	23 211015	119.11	23 212001	264.77	23 212002	168.08
23 212003	131.58	23 212004	55.00	23 213001	101.64	23 214001	102.61	23 215001	336.40	23 215002	278.40
23 215003	2000.00	23 215004	2800.00	23 215005	464.00	23 215006	130.00	23 215007	120.00	23 215008	110.00
23 215009	190.00	23 215010	115.00	23 215011	130.00	23 215012	145.00	23 215013	1400.00	23 216001	120.00
23 216002	800.00	23 216003	1600.00	23 216004	438.00	23 216005	2500.00	23 216006	690.00	23 216007	500.00
23 216008	874.46	23 216009	874.46	23 216010	699.57	23 216011	3200.00	23 216012	350.00	23 216013	850.00
23 216014	1200.00	23 216015	450.00	23 216016	1044.00	23 216017	1044.00	23 216018	522.00	23 216019	348.00
23 216021	348.00	23 216022	24760.00	23 216023	635.00	23 217001	45000.00	23 217002	750.00	23 217003	1040.00
23 217004	5000.00	23 217005	1100.00	23 218006	169.00	23 218007	44.00	23 219001	18.00	23 219002	20.00
23 219003	10.00	23 219004	18.00	23 220001	155.00	23 220002	460.00	23 220003	1645.00	23 222001	335.00
23 222002	1090.00	23 222003	640.00	23 222004	930.00	23 222005	120.00	23 222006	1052.00	23 222007	1820.00
23 222008	309.00	23 223001	50.00	23 223002	11.00	23 224001	11.00	23 224002	11.00	23 224003	11.00
23 224001	11.00	23 224002	11.00	23 224003	11.00	23 224004	10.00	23 225001	15.00	23 225002	29.45
23 225003	15.00	23 225004	31.67	23 226001	1200.00	23 226002	1500.00	23 226003	1500.00	23 226004	1700.00
23 227001	2545.75	23 227002	2661.25	23 227003	3658.00	23 227004	2638.75	23 228001	91.26	23 229001	99.30
23 230001	3930.46	23 230002	4940.00	23 230003	394.00	23 230004	9149.00	23 230005	719.00	23 230006	29.00
23 230007	195.00	23 230008	1699.00	23 230009	2350.00	23 230010	6999.00	23 230011	1990.00	23 230012	1190.00
23 230013	1499.00	23 230014	1543.90	23 230015	455.47	23 230016	499.00	23 230017	1141.00	23 230018	1199.00
23 231001	6199.00	23 231002	3899.00	23 231003	4749.00	23 231004	8474.00	23 231005	9245.00	23 231006	15990.00
23 231007	7130.00	23 231008	5149.00	23 231009	4495.00	23 231010	9499.00	23 231011	1000.00	23 231012	691.00
23 234001	15.00	23 234002	480.00	23 235001	98.66	23 236001	469.00	23 236002	289.00	23 236003	249.00
23 236004	295.00	23 237001	130.00	23 237002	199.00	23 237009	129.00	23 237010	219.00	23 237011	139.00
23 238001	5.00	23 238002	12749.00	23 238003	6.50	23 238004	6.50	23 238005	529.00	23 238006	1999.00
23 238007	130.00	23 238008	130.00	23 238009	2.00	23 238010	2.00	23 238011	430.00	23 238012	76.26
23 238013	5600.00	23 238014	65.00	23 238015	14769.65	23 238016	7649.00	23 239001	649.00	23 239002	1199.00
23 239003	9999.00	23 239004	8549.00	23 239005	1009.00	23 240001	265.00	23 240002	339.00	23 240003	339.00
23 240004	34.90	23 240005	679.20	23 240006	10.00	23 240007	119.00	23 240008	219.00	23 241001	680.10
23 241002	90.00	23 241003	349.00	23 241004	209.00	23 241005	1099.00	23 241006	209.00	23 241007	229.00
23 241008	499.00	23 241009	1999.00	23 241010	849.00	23 241011	649.05	23 241012	2299.00	23 241013	219.00
23 241014	189.50	23 241015	365.00	23 242001	200.00	23 242002	199.00	23 242003	200.00	23 242004	45.00
23 242005	89.00	23 242006	199.00	23 242007	299.00	23 242008	240.00	23 242009	60.00	23 242010	50.00
23 243001	64.00	23 243002	135.29	23 243003	79.19	23 243004	48.00	23 243005	48.00	23 243006	60.00
23 243007	24.00	23 243008	65.00	23 244001	226.00	23 244002	250.00	23 244003	200.00	23 244004	250.00
23 245001	2180.00	23 245002	650.00	23 245003	700.00	23 245004	1000.00	23 246001	150.00	23 246002	30.00
23 246003	120.00	23 246004	119.00	23 246005	89.00	23 246006	199.00	23 246007	3.00	23 246008	8.00
23 246013	90.00	23 247001	90.00	23 247002	90.00	23 247003	174.19	23 247004	175.00	23 247005	290.00
23 247001	59.00	23 247002	900.00	23 247003	174.19	23 247004	175.00	23 247005	350.00	23 247006	6451.00
23 247007	1299.00	23 247008	150.00	23 247009	7500.00	23 247010	499.00	23 247011	215.24	23 247012	349.38
23 247013	89.90	23 247014	1280.00	23 247015	1690.00	23 247016	90.00	23 247017	3886.00	23 247018	1380.00
23 247019	4230.66	23 248001	240.00	23 248002	94.00	23 248003	55.00	23 248004	59.00	23 248005	120.00
23 249002	20.00	23 249003	60.00	23 249004	20.00	23 249005	20.00	23 250001	567.00	23 250002	17000.00
23 250011	20250.00	23 250012	97875.00	23 250013	2550.00	23 251001	365.00	23 251002	81.00	23 251003	74.00
23 251004	359.00	23 251005	184.00	23 251006	439.00	23 251007	408.00	23 251008	187.00	23 251009	399.00
23 251011	260.00	23 251012	260.00	23 251013	250.00	23 251014	399.00	23 251015	325.00	23 251016	20.00
23 252001	455.00	23 252002	164.00	23 252003	149.00	23 252004	196.00	23 252005	45.00	23 252006	328.00
23 253001	12.00	23 253004	12.00	23 253011	39.50	23 253012	119.00	23 254001			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
24 018010	204.80	24 018011	235.00	24 018012	129.80	24 018013	113.50	24 018014	161.65	24 018015	144.90
24 018016	124.40	24 018017	111.47	24 018018	190.00	24 018019	450.00	24 018020	264.00	24 018021	298.00
24 018022	205.00	24 018023	335.00	24 018024	198.90	24 018025	244.00	24 018026	295.90	24 018027	207.00
24 018028	230.00	24 018029	290.00	24 018030	116.00	24 018031	229.00	24 018032	229.00	24 018033	270.00
24 018034	99.00	24 018035	297.00	24 018036	184.50	24 018037	199.50	24 018038	180.00	24 018039	359.00
24 019001	125.00	24 019002	269.73	24 019003	75.50	24 019004	243.00	24 019005	139.00	24 019006	390.00
24 019007	675.00	24 020001	115.60	24 020002	107.60	24 020003	169.00	24 020004	95.00	24 020005	129.60
24 021001	176.64	24 021002	208.00	24 021003	195.00	24 021004	228.00	24 021005	199.00	24 021006	156.90
24 021907	151.20	24 022001	83.08	24 022002	85.00	24 022003	99.00	24 022004	39.15	24 022005	35.93
24 022006	43.40	24 022007	130.00	24 022008	85.00	24 022009	55.65	24 022010	54.90	24 022011	39.90
24 022012	104.90	24 022013	94.00	24 022014	57.00	24 022015	39.90	24 022016	90.00	24 023001	139.60
24 023002	46.38	24 023003	79.00	24 023004	141.00	24 023005	76.00	24 023006	100.00	24 023007	43.00
24 023008	114.80	24 024001	259.00	24 024002	327.00	24 024003	311.18	24 024004	385.00	24 024005	435.00
24 024006	109.00	24 024007	387.60	24 025001	59.00	24 025002	92.90	24 025003	91.95	24 025004	38.90
24 026001	97.65	24 026002	181.73	24 026003	195.88	24 026004	152.69	24 026005	217.14	24 027001	269.00
24 027003	259.00	24 027004	73.93	24 027009	228.90	24 028001	384.18	24 028002	136.00	24 028003	229.00
24 028004	134.00	24 028005	79.00	24 028006	116.00	24 028007	195.00	24 028008	74.90	24 028009	99.90
24 028010	658.00	24 028011	298.00	24 028012	114.90	24 028013	506.90	24 028014	234.75	24 028015	224.00
24 028016	79.90	24 028017	149.00	24 028018	139.00	24 029001	213.81	24 029002	834.12	24 029003	430.00
24 029004	329.41	24 029005	329.41	24 030001	199.00	24 030002	91.13	24 030003	187.50	24 030004	167.13
24 031001	101.40	24 031002	60.00	24 031003	53.90	24 031004	110.00	24 031005	120.00	24 032001	197.91
24 032002	235.83	24 032003	220.83	24 032004	131.52	24 032005	244.38	24 033001	61.21	24 033006	57.89
24 033007	128.06	24 034001	36.90	24 034002	32.48	24 034003	22.19	24 034004	33.00	24 034005	28.84
24 034006	39.75	24 034007	33.50	24 035001	32.49	24 035002	48.00	24 035003	52.00	24 035004	104.45
24 035005	49.68	24 036001	253.47	24 036002	242.71	24 036003	158.57	24 036004	119.92	24 036005	153.57
24 037001	125.00	24 037002	140.00	24 037003	118.62	24 037004	196.25	24 037005	109.90	24 037006	160.90
24 038001	221.00	24 038002	229.90	24 038003	272.50	24 038004	238.89	24 039001	172.00	24 039002	246.00
24 039003	260.00	24 039004	116.00	24 039005	216.00	24 040001	206.00	24 040002	620.00	24 040003	211.74
24 040004	150.00	24 041005	31.56	24 041006	79.76	24 041007	79.76	24 041008	56.72	24 042001	247.00
24 042002	56.00	24 042003	62.00	24 042004	49.88	24 042005	37.82	24 042006	163.33	24 042007	68.75
24 043001	63.00	24 043002	59.90	24 043003	84.90	24 043004	88.67	24 043005	84.90	24 044001	257.78
24 044002	239.00	24 044003	210.94	24 044004	126.67	24 044005	281.90	24 045001	62.90	24 045002	189.40
24 045004	115.00	24 045006	90.00	24 045008	85.00	24 046001	94.80	24 046002	54.90	24 046003	96.90
24 046004	115.00	24 046005	101.35	24 047001	65.13	24 047002	69.90	24 047003	78.75	24 047004	62.00
24 047005	69.90	24 048001	31.03	24 048002	32.40	24 048003	39.15	24 048004	52.50	24 048005	35.00
24 048006	39.75	24 048008	38.25	24 048010	32.49	24 048011	40.90	24 049001	31.90	24 049002	35.00
24 049003	39.90	24 049004	55.00	24 049005	39.30	24 050001	24.50	24 050002	31.40	24 050003	33.11
24 050004	45.00	24 050005	25.73	24 050006	27.50	24 051001	25.55	24 051002	31.00	24 051003	36.65
24 051004	33.40	24 051005	35.25	24 051006	23.00	24 051007	25.25	24 051008	30.00	24 051010	33.90
24 051011	29.15	24 051012	38.65	24 051013	22.50	24 051014	31.90	24 052001	43.90	24 052002	49.00
24 052006	34.60	24 053001	71.10	24 053002	58.00	24 053003	67.89	24 053004	63.23	24 053005	75.00
24 054001	25.58	24 054002	31.00	24 054003	27.15	24 054004	40.50	24 055001	20.18	24 055002	34.15
24 055005	36.00	24 055007	29.25	24 056001	18.85	24 056002	17.68	24 056003	17.08	24 056004	27.00
24 056005	16.13	24 056006	18.95	24 056007	16.83	24 056008	113.27	24 057001	157.00	24 057002	115.00
24 057005	119.90	24 057006	141.84	24 058001	95.00	24 058002	87.60	24 058003	289.00	24 058004	65.00
24 058005	200.00	24 059001	101.25	24 059002	58.40	24 059003	86.25	24 059004	71.25	24 059005	29.00
24 059006	113.06	24 059007	87.90	24 059008	22.11	24 059009	112.00	24 059010	93.80	24 059011	33.63
24 059012	45.00	24 059013	28.00	24 059014	28.00	24 059015	129.75	24 059016	39.90	24 059017	42.00
24 059018	67.35	24 059019	78.00	24 059020	92.50	24 059021	39.25	24 060002	42.90	24 060003	53.00
24 060004	34.43	24 060006	30.16	24 060007	34.75	24 060008	28.13	24 061001	29.58	24 061002	29.90
24 061003	46.00	24 061004	28.40	24 061005	30.90	24 061006	31.33	24 062001	40.63	24 062002	59.90
24 062003	36.75	24 062004	48.00	24 063001	36.00	24 063002	38.50	24 063003	39.00	24 063004	39.00
24 064001	208.00	24 064002	558.57	24 064003	232.30	24 064004	190.00	24 064005	180.00	24 065001	50.50
24 065002	24.15	24 065003	29.50	24 065004	45.00	24 065005	25.63	24 065006	28.00	24 066001	81.82
24 066002	93.02	24 066003	145.46	24 066004	77.73	24 067001	49.99	24 067002	79.90	24 067003	73.75
24 067004	76.00	24 067005	84.00	24 068001	66.72	24 068002	36.56	24 068003	37.90	24 068004	42.00
24 068007	41.50	24 069001	50.00	24 069002	63.00	24 069003	34.77	24 069004	54.88	24 069005	48.26
24 069006	34.88	24 070001	33.85	24 070002	70.64	24 070003	20.15	24 070004	25.15	24 070005	20.65
24 071001	22.14	24 071002	17.63	24 071003	29.90	24 071004	30.00	24 071005	26.00	24 071006	26.90
24 071007	16.90	24 071008	28.13	24 071009	23.00	24 072001	48.12	24 072002	39.90	24 072003	45.00
24 072006	17.40	24 073001	32.30	24 073002	56.15	24 073003	48.90	24 073004	23.90	24 073005	20.00
24 073006	22.25	24 074001	413.09	24 074002	322.08	24 074003	452.67	24 074004	454.55	24 075001	16.47
24 075002	25.65	24 075003	17.63	24 075004	18.00	24 076001	38.35	24 076002	22.90	24 076003	25.13
24 076004	27.40	24 076005	33.50	24 077001	112.80	24 077002	138.61	24 077003	62.90	24 077004	49.75
24 077005	146.05	24 077006	61.36	24 078001	11.95	24 078002	14.88	24 078003	12.00	24 078004	11.65
24 078005	30.95	24 078006	36.84	24 078007	24.90	24 079001	72.25	24 079002	99.80	24 079003	49.00
24 079004	52.00	24 080002	12.40	24 080003	41.90	24 080005	25.80	24 080006	165.00	24 081001	80.12
24 081002	114.00	24 081003	24.90	24 081004	67.62	24 082001	57.18	24 082002	260.00	24 081005	115.00
24 081008	38.00	24 082001	38.00	24 082002	27.50	24 082003	45.00	24 082004	91.11	24 082005	33.50
24 083001	219.69	24 083002	137.63	24 083003	159.13	24 083004	218.75	24 083005	125.42	24 084001	240.74
24 084002	10.00	24 084003	137.25	24 084004	421.43	24 084005	363.64	24 084006	175.93	24 084007	370.00
24 084008	84.00	24 084009	26.00	24 085001	122.52	24 085002	80.80	24 085003	266.00	24 085004	39.00
24 085005	24.90	24 086001	55.25	24 086002	45.00	24 086003	50.50	24 086004	58.11	24 086005	49.00
24 086006	22.00	24 086007	27.00	24 087001	8.90	24 087002	9.65	24 087003	9.40	24 087004	8.95
24 088001	22.00	24 088002	26.00	24 088003	192.31	24 088004	267.26	24 088005	66.00	24 088006	261.36
24 088007	250.00	24 089001	250.00	24 089002	21.00	24 089003	112.90	24 089004	510.00	24 089005	178.57
24 089006	114.58	24 089003	154.57	24 090001	108.17	24 090002	345.00	24 091001	121.16	24 091002	139.00
24 091003	123.57	24 091004	138.29	24 091005	147.37	24 092001	98.00	24 092002	60.71	24 092003	51.32
24 092004	254.55	24 092005	68.42	24 093001	44.29	24 093002	35.71	24 093003	272.66	24 093004	35.95
24 093005	47.10	24 094001	420.00	24 094002	862.50	24 094003	1487.81	24 094004	138.82	24 094005	176.70
24 095001	43.78	24 095002	39.31	24 095003	43.75	24 095004	58.61	24 095005	58.11		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
24 150006	5500.00	24 150007	2934.90	24 151001	3961.42	24 151002	10999.00	24 151003	33042.00	24 151004	7572.50
24 151005	6500.00	24 151006	26163.00	24 151007	2800.00	24 151008	10500.00	24 152001	14999.00	24 152002	32573.50
24 152003	31133.00	24 152004	11198.00	24 152005	5999.00	24 152006	13000.00	24 152007	22900.00	24 152008	16900.00
24 153001	778.00	24 153002	2373.26	24 153003	147.67	24 153004	1229.00	24 153005	1549.00	24 153006	1549.00
24 153007	778.00	24 153008	1497.00	24 153009	149.00	24 154001	849.00	24 154002	744.00	24 154003	429.00
24 154004	449.00	24 154005	449.00	24 155002	481.78	24 155003	241.00	24 155004	299.00	24 155005	154.00
24 155007	54.78	24 155008	299.00	24 155009	288.00	24 155011	49.82	24 155012	49.99	24 155013	49.99
24 155014	80.00	24 155015	80.00	24 155016	95.00	24 155017	127.00	24 155018	147.00	24 155019	25.00
24 156001	22999.00	24 156002	16399.00	24 156003	6399.00	24 156004	10599.00	24 157001	2509.00	24 157002	965.15
24 157003	1770.07	24 158001	9990.00	24 158002	14599.00	24 158003	11999.00	24 158004	5199.00	24 159001	3349.00
24 159002	6499.00	24 159003	2749.00	24 159004	3199.00	24 159005	2720.29	24 160001	23599.00	24 160002	10599.00
24 160003	16099.00	24 160004	2109.00	24 160005	10474.00	24 160006	11129.01	24 161001	11439.22	24 161002	1549.00
24 161003	11649.00	24 161004	12493.32	24 161005	11499.00	24 161006	13999.00	24 162002	1186.23	24 162004	1585.00
24 162007	1303.00	24 163001	1290.00	24 163002	1114.00	24 163003	1634.74	24 163004	2579.00	24 163005	1599.00
24 163006	2524.15	24 164001	1186.23	24 164002	422.50	24 164003	999.00	24 164004	849.00	24 164005	1119.00
24 164006	339.00	24 165001	139.00	24 165002	539.00	24 165003	349.00	24 165004	724.00	24 165005	29.00
24 166001	529.00	24 166002	1099.00	24 166003	3687.47	24 166004	1596.18	24 166005	1199.00	24 167001	249.00
24 167002	139.00	24 167003	442.00	24 167004	1213.90	24 167005	115.60	24 168001	178.00	24 168002	189.00
24 168003	164.90	24 168004	179.00	24 168005	51.00	24 169001	72.17	24 169002	81.50	24 169003	48.44
24 169004	1490.00	24 170001	13.70	24 170002	2017.89	24 170003	145.12	24 170004	139.00	24 171001	117.33
24 171002	186.00	24 171003	43.00	24 172001	26.70	24 172002	17.00	24 172003	98.50	24 172004	22.39
24 172009	34.50	24 172012	34.46	24 172013	26.50	24 173001	11.35	24 173002	12.63	24 173003	51.80
24 173004	22.11	24 174001	8.50	24 174002	3.00	24 174003	27.00	24 174004	57.00	24 174005	3.00
24 175001	20.45	24 175002	27.50	24 175003	25.00	24 175004	106.00	24 175005	34.00	24 176001	3.00
24 176006	26.45	24 176007	28.20	24 176008	39.90	24 177001	22.00	24 177002	118.00	24 177003	17.90
24 177004	16.00	24 177005	45.00	24 178001	49.88	24 178002	67.50	24 178003	37.44	24 178004	67.14
24 178005	71.14	24 178006	74.75	24 179001	101.00	24 179002	75.00	24 179003	25.50	24 179004	85.90
24 179005	1629.00	24 180001	14.00	24 180002	41.20	24 180003	41.50	24 180004	102.00	24 181001	31.00
24 181002	43.14	24 181003	53.00	24 181004	42.00	24 181005	32.00	24 181006	33.00	24 181007	30.50
24 182001	35.90	24 182002	25.00	24 182003	104.19	24 182004	28.90	24 182005	18.00	24 183001	550.00
24 183002	2800.00	24 183003	450.00	24 183004	550.00	24 183005	500.00	24 183006	600.00	24 183007	600.00
24 183008	1490.00	24 184001	1280.00	24 184002	300.00	24 184003	51.00	24 184004	702.00	24 184005	185.50
24 184002	162.84	24 184003	83.19	24 184004	51.00	24 184005	138.01	24 185001	348.76	24 185002	447.00
24 185003	77.00	24 185004	233.62	24 185005	43.00	24 186002	182.00	24 186003	71.00	24 186004	44.42
24 186005	118.00	24 186006	111.09	24 187001	175.00	24 187002	123.00	24 187003	185.07	24 187004	273.00
24 188001	1697.97	24 188002	2109.00	24 188003	703.22	24 188004	17129.01	24 189001	576.50	24 189002	375.00
24 189003	615.98	24 189004	146.75	24 190001	139.99	24 190002	884.11	24 190003	222.00	24 191001	232.00
24 191002	250.01	24 191003	817.61	24 191004	240.00	24 192001	487.60	24 192002	175.00	24 192003	655.00
24 192004	398.00	24 193001	727.84	24 193002	346.80	24 193003	898.50	24 193004	972.00	24 193005	181.00
24 194001	185.00	24 194002	370.00	24 194003	161.72	24 194004	143.00	24 195001	493.00	24 195002	375.00
24 195003	235.20	24 195004	377.00	24 196001	395.63	24 196002	535.14	24 196003	1319.32	24 196004	937.65
24 196005	340.54	24 196006	476.65	24 196007	448.00	24 196008	438.30	24 196009	158.74	24 196010	25.00
24 196011	1178.00	24 196012	282.21	24 196013	982.36	24 196014	249.77	24 196015	512.00	24 196016	731.00
24 196017	162.04	24 197001	64.03	24 197002	71.00	24 197003	102.00	24 197004	102.00	24 197005	102.00
24 198001	3599.00	24 198002	950.00	24 198003	771.75	24 198004	1600.00	24 199001	650.00	24 199002	500.00
24 199003	800.00	24 199004	500.00	24 199005	600.00	24 199006	600.00	24 199007	700.00	24 199008	500.00
24 199009	1800.00	24 199010	500.00	24 199011	800.00	24 199012	1800.00	24 200001	1644.10	24 200002	2563.13
24 200003	250.00	24 200004	250.00	24 200005	6045.00	24 200006	3600.00	24 200007	4800.00	24 201001	349.00
24 201005	39775.00	24 202001	2840.00	24 202002	7181.19	24 202003	3900.00	24 202004	4900.00	24 203001	24000.00
24 203002	2044.02	24 203003	25000.00	24 203004	35000.00	24 204001	3066.01	24 204002	32480.00	24 204003	3000.00
24 204004	3500.00	24 205001	830.00	24 205002	550.00	24 205003	1120.00	24 205004	480.00	24 205005	539.00
24 206001	58090.00	24 206002	28600.00	24 206003	251370.00	24 206004	79900.00	24 206005	34890.00	24 206006	29800.00
24 206007	61900.00	24 206008	55600.00	24 206009	120690.00	24 206010	357970.00	24 206011	60690.00	24 206012	95000.00
24 206013	41690.00	24 207001	35990.00	24 207002	25499.00	24 207003	25999.00	24 207004	17999.00	24 207005	61999.00
24 208001	5696.88	24 208002	10000.00	24 208003	5500.00	24 208004	9500.00	24 209001	3900.00	24 209002	3249.00
24 209003	2999.00	24 209004	2653.35	24 210001	2485.32	24 210002	1149.77	24 210003	3950.00	24 210004	3300.00
24 210005	1969.00	24 211001	180.00	24 211002	85.00	24 211003	116.77	24 211004	71.48	24 211005	283.32
24 211006	39.00	24 211007	269.00	24 211008	139.00	24 211009	869.00	24 211010	89.00	24 211011	269.00
24 212001	83.40	24 212002	263.22	24 212003	88.01	24 212004	157.14	24 212005	293.41	24 212006	1609.15
24 213001	102.04	24 214001	170.69	24 214002	151.00	24 215001	130.00	24 215002	519.00	24 215003	131.68
24 215005	185.00	24 215006	157.73	24 216001	716.00	24 216002	3900.00	24 216003	2100.00	24 216004	250.00
24 216005	1560.00	24 216006	2600.00	24 217001	500.00	24 217002	2160.00	24 217003	650.00	24 217004	1600.00
24 217005	1800.00	24 218001	103.00	24 218002	32.00	24 218003	47.00	24 218158	47.00	24 218201	151.00
24 219001	25.00	24 219002	15.00	24 219003	15.00	24 219004	38.00	24 220001	1820.00	24 220002	275.22
24 220003	1051.46	24 222001	269.00	24 222002	2168.00	24 222003	435.00	24 222004	3239.00	24 222005	25.00
24 222006	2808.00	24 222007	1907.00	24 222008	1256.00	24 222009	3149.00	24 223001	16.00	24 223002	16.00
24 223003	14.00	24 223004	16.00	24 224001	15.00	24 224002	15.00	24 224003	14.00	24 224004	15.00
24 225001	140.00	24 227001	170.00	24 227002	2405.00	24 227003	2405.00	24 227004	2405.00	24 227005	980.00
24 226003	2000.00	24 227001	3020.75	24 227002	2405.00	24 227003	1943.50	24 227004	1943.50	24 228001	97.89
24 229001	99.30	24 230001	1690.00	24 230002	3499.00	24 230003	19574.00	24 230004	3899.00	24 230005	6499.00
24 230006	1449.00	24 230007	2029.00	24 230008	1347.54	24 230009	1165.16	24 230010	1367.46	24 230011	899.00
24 231001	1499.00	24 231002	4490.00	24 231003	2990.00	24 231004	479.00	24 231005	6799.00	24 231006	990.00
24 232001	180.00	24 233001	90.00	24 234001	23.00	24 235001	98.96	24 236001	243.00	24 236002	559.00
24 236003	249.00	24 237001	140.00	24 237002	149.00	24 237003	200.00	24 237004	129.00	24 237005	115.00
24 238001	6.50	24 238002	4678.00	24 238003	150.00	24 238004	2605.87	24 238005	558.00	24 238006	2527.20
24 238007	130.00	24 239001	130.00	24 239002	2500.00	24 239003	250.00	24 239004	150.00	24 239005	150.00
24 239001	8499.00	24 239002	1349.00	24 239003	1073.00	24 239004	804.00	24 239005	804.00	24 239006	13999.00
24 239007	5896.48	24 240001	315.00	24 240002	476.61	24 240003</					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
25 014002	28.00	25 014003	26.00	25 014004	26.00	25 014005	28.50	25 014006	30.00	25 014007	29.00
25 014008	28.00	25 015001	50.00	25 015002	27.90	25 015003	23.30	25 015004	60.00	25 015005	27.68
25 015006	27.00	25 016001	118.75	25 016002	85.71	25 016003	242.50	25 016004	128.63	25 016005	95.00
25 017001	134.40	25 017002	149.90	25 017003	91.23	25 017004	106.80	25 017005	106.80	25 017006	122.50
25 017007	117.48	25 017008	130.00	25 017009	98.50	25 017010	128.00	25 017011	129.99	25 017012	49.15
25 017013	129.00	25 017014	127.90	25 017015	96.50	25 017016	106.25	25 017017	101.50	25 017018	120.00
25 018001	180.00	25 018002	225.00	25 018003	200.25	25 018004	200.00	25 018005	199.00	25 018006	136.70
25 018007	190.00	25 018008	110.43	25 018009	160.00	25 018010	210.42	25 018011	200.00	25 018012	194.90
25 018013	312.25	25 018014	120.50	25 018015	210.90	25 018016	100.00	25 018017	137.75	25 018018	155.25
25 018019	156.00	25 018020	246.95	25 018021	244.00	25 018022	549.25	25 018023	234.00	25 018024	375.38
25 018025	214.00	25 018026	439.00	25 018027	195.00	25 018028	163.45	25 018029	185.00	25 018030	212.75
25 018031	370.00	25 018032	156.68	25 018033	169.00	25 018034	160.50	25 018035	225.90	25 018036	116.00
25 018037	177.49	25 018038	229.00	25 018039	169.65	25 018040	215.00	25 019001	136.93	25 019002	104.38
25 019003	68.04	25 019004	100.00	25 019005	74.80	25 020001	104.50	25 020002	317.65	25 020003	100.00
25 020004	175.00	25 021001	186.00	25 021002	120.00	25 021003	176.00	25 021004	174.00	25 021005	106.50
25 021006	253.45	25 021007	38.50	25 022001	38.00	25 022002	36.25	25 022003	137.00	25 022004	43.75
25 022005	41.90	25 022006	40.65	25 022007	50.50	25 022008	52.99	25 022009	60.00	25 022010	43.13
25 022011	54.00	25 022012	52.75	25 023001	59.75	25 023002	60.50	25 023003	86.56	25 023004	93.75
25 023005	85.80	25 024001	268.53	25 024002	248.00	25 024003	392.00	25 024004	275.83	25 024005	174.43
25 024006	370.00	25 025001	100.00	25 025002	358.68	25 025003	147.25	25 025004	69.00	25 025005	77.32
25 026001	93.08	25 026002	115.29	25 026003	138.46	25 026004	152.64	25 027003	184.00	25 027004	195.00
25 027007	214.99	25 028001	89.99	25 028002	101.43	25 028003	120.00	25 028004	102.50	25 028005	89.99
25 028006	110.00	25 028007	84.50	25 028008	96.25	25 028009	110.00	25 028010	299.00	25 028011	406.50
25 028012	140.00	25 028013	100.00	25 028014	147.25	25 028015	352.00	25 028016	396.00	25 028017	194.90
25 028018	93.50	25 028019	89.99	25 028020	408.18	25 029001	817.65	25 029002	304.35	25 029003	390.00
25 029004	369.99	25 030001	93.22	25 030002	37.89	25 030003	71.11	25 030004	88.00	25 030005	104.00
25 031001	86.90	25 031002	53.62	25 031003	130.00	25 031004	84.45	25 032001	169.56	25 032002	160.87
25 032003	175.00	25 032004	281.74	25 032005	149.00	25 032006	77.22	25 032007	51.22	25 032008	51.22
25 033005	52.63	25 033006	72.42	25 034001	28.00	25 034002	26.72	25 034003	33.00	25 034004	30.75
25 034005	33.00	25 034006	34.90	25 034007	27.69	25 034008	32.53	25 035001	39.64	25 035002	52.75
25 035003	42.55	25 035004	194.00	25 035005	460.00	25 035006	34.50	25 035007	238.89	25 035008	113.71
25 036003	122.22	25 036004	142.86	25 036005	147.85	25 036006	28.00	25 036007	82.00	25 037003	196.25
25 037004	189.08	25 037005	252.00	25 038001	238.00	25 038002	169.07	25 038003	212.60	25 038004	308.13
25 039001	216.00	25 039002	262.50	25 039003	153.00	25 039004	259.09	25 039005	192.62	25 040001	78.90
25 040002	290.89	25 040003	228.00	25 040004	227.28	25 040005	89.44	25 040006	263.89	25 041001	49.70
25 041002	255.00	25 041003	55.00	25 042001	64.05	25 042002	49.50	25 042003	66.00	25 042004	77.00
25 042004	255.00	25 042005	60.00	25 042006	39.91	25 043001	49.58	25 043002	87.80	25 043003	77.00
25 043004	81.25	25 043005	95.36	25 044001	293.33	25 044002	291.56	25 044003	88.50	25 044004	345.38
25 045001	64.65	25 045002	99.71	25 045003	150.00	25 045004	82.50	25 046001	102.94	25 046002	77.00
25 046003	113.00	25 046004	107.99	25 046005	56.80	25 046006	130.00	25 046007	92.24	25 047003	51.22
25 047002	60.46	25 047003	50.00	25 047004	50.00	25 047005	48.23	25 048001	30.60	25 048002	38.40
25 048004	32.60	25 048005	36.25	25 048006	31.99	25 048007	39.15	25 048008	30.60	25 048009	42.00
25 049001	35.65	25 049002	99.95	25 049003	44.20	25 049004	39.43	25 050001	28.37	25 050002	35.00
25 050003	31.40	25 050004	25.96	25 050005	38.17	25 050006	38.00	25 050007	38.00	25 050008	29.74
25 051006	30.68	25 051007	40.00	25 052001	37.88	25 052002	48.95	25 052003	34.90	25 053001	67.98
25 053002	72.20	25 053003	64.90	25 053004	60.00	25 053005	78.24	25 054001	24.37	25 054002	25.99
25 054003	30.40	25 054004	27.25	25 054005	33.00	25 054006	63.46	25 055001	19.60	25 055002	30.93
25 055005	30.00	25 055006	15.10	25 056001	22.00	25 056002	24.00	25 056003	24.00	25 056004	16.00
25 056006	20.95	25 057001	82.63	25 057002	79.55	25 057003	89.00	25 057004	110.25	25 057005	87.25
25 057006	115.49	25 058001	82.90	25 058002	85.37	25 058003	85.59	25 058004	177.17	25 058005	450.00
25 058006	69.93	25 058007	202.94	25 058008	79.88	25 058009	181.25	25 059001	66.75	25 059002	90.71
25 059003	54.40	25 059004	85.00	25 059005	26.82	25 059006	40.25	25 059007	94.00	25 059008	175.00
25 059009	35.99	25 059010	148.57	25 059011	48.21	25 059012	48.21	25 059013	38.40	25 059014	34.00
25 059015	87.90	25 059016	119.99	25 059017	59.95	25 059018	66.38	25 059019	71.12	25 059020	43.75
25 059021	159.87	25 060001	38.65	25 060002	39.95	25 060003	51.43	25 060005	35.53	25 060006	41.90
25 060007	35.24	25 061001	16.40	25 061002	33.75	25 061003	38.20	25 061004	27.45	25 061005	34.00
25 061006	39.00	25 061007	11.49	25 062001	39.18	25 062002	56.21	25 062003	48.90	25 062004	49.74
25 062005	45.90	25 063001	57.20	25 063002	39.95	25 063003	36.22	25 063004	66.00	25 063005	27.00
25 064001	349.00	25 064002	140.00	25 064003	440.16	25 064004	221.00	25 064005	315.00	25 065001	48.75
25 065002	25.00	25 065003	25.93	25 065004	36.03	25 065005	30.25	25 065006	27.00	25 065007	25.74
25 066001	109.50	25 066002	135.71	25 066003	72.73	25 066004	93.62	25 067001	61.90	25 067002	64.46
25 067003	47.80	25 068002	37.78	25 068003	66.67	25 068004	60.67	25 068005	44.00	25 068006	40.70
25 069001	28.21	25 069002	20.80	25 069003	65.88	25 069004	40.64	25 069005	38.93	25 069006	39.75
25 070001	14.84	25 070002	23.70	25 070003	35.96	25 070004	35.96	25 070005	8.45	25 070006	22.00
25 071001	29.50	25 071002	25.21	25 071003	32.27	25 071004	25.00	25 071005	27.75	25 071006	22.20
25 071007	16.30	25 072001	48.98	25 072002	48.21	25 072004	21.25	25 072005	51.99	25 073001	38.00
25 073002	32.20	25 073003	44.90	25 073004	37.25	25 073005	41.13	25 073006	31.33	25 074001	403.27
25 074002	295.00	25 074003	22.67	25 074004	31.25	25 074005	300.00	25 074006	500.00	25 074007	175.00
25 075002	20.09	25 075003	19.00	25 075004	22.24	25 075005	32.95	25 075006	24.00	25 076001	31.48
25 076002	36.98	25 076003	29.95	25 076004	28.99	25 076005	31.68	25 076006	56.00	25 076007	49.46
25 077001	113.80	25 077002	98.90	25 077003	54.55	25 077004	35.80	25 078001	14.30	25 078002	15.45
25 078003	25.00	25 078004	13.68	25 078005	11.00	25 078006	28.00	25 079001	105.00	25 079002	80.00
25 079003	44.50	25 079004	58.00	25 080003	150.00	25 080004	41.95	25 080006	39.30	25 080008	10.49
25 081001	84.80	25 081002	126.00	25 081003	29.00	25 081004	104.95	25 081005	28.40	25 081006	60.49
25 081007	20.58	25 081008	120.00	25 082001	58.40	25 082002	120.00	25 082003	28.78	25 082004	27.00
25 082005	1040.00	25 082006	27.50	25 083001	151.00	25 083002	76.97	25 083003	120.00	25 083004	80.00
25 084001	211.11	25 084002	203.25	25 084003	75.00	25 084004	25.88	25 084005	74.00	25 084006	380.93
25 084007	35.00	25 084008	19.40	25 084009	12.00	25 084010	24.00	25 084011	28.50	25 084012	223.00
25 084013	104.00	25 085001	192.33	25 085002	167.65	25 085003	60.00	25 085004	35.00	25 085005	153.75
25 086001	35.00	25 086002	52.00	25 086003	407.41	25 086004	118.83	25 086005	48.00	25 086006	29.00
25 087002	15.49	25 087003	2								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
25 144035	40366.36	25 144036	47068.84	25 144037	53771.32	25 144038	67176.28	25 145001	19.44	25 145002	19.44
25 145003	10.50	25 145004	10.50	25 145005	10.50	25 145006	10.50	25 145007	10.50	25 145008	10.50
25 146001	315.11	25 147001	8599.00	25 147002	3435.51	25 147003	9894.50	25 147004	2879.00	25 147005	8499.00
25 147006	2390.00	25 148001	1158.50	25 148002	1315.00	25 148003	11250.00	25 148004	8749.00	25 148005	1390.00
25 148005	10490.00	25 148006	18990.00	25 148007	18785.00	25 149014	641.00	25 149017	899.30	25 149018	280.00
25 149020	8740.00	25 150001	17990.00	25 150002	3149.00	25 150003	167.00	25 150004	13699.00	25 150005	6490.00
25 150006	2481.58	25 151001	17990.00	25 151002	19999.00	25 151003	12595.00	25 151004	11999.00	25 151005	10685.00
25 152001	2339.00	25 152002	2149.00	25 152003	1758.00	25 152004	6399.00	25 152005	14249.00	25 152006	17280.51
25 152907	17997.00	25 153001	1387.00	25 153002	1499.00	25 153003	214.36	25 153004	429.30	25 153005	419.80
25 153006	899.00	25 153007	559.00	25 153008	699.00	25 153009	950.00	25 154001	185.27	25 154002	1009.00
25 154003	376.70	25 154004	224.90	25 154005	499.00	25 155002	185.27	25 155003	159.00	25 155005	299.00
25 155006	165.00	25 155012	39.99	25 155013	49.99	25 155014	42.00	25 155015	60.00	25 156001	929.00
25 156002	11699.00	25 156003	12990.00	25 156004	14627.87	25 156005	12590.00	25 156006	7699.00	25 157001	741.50
25 157003	1861.14	25 157006	976.65	25 158001	14999.00	25 158002	12999.00	25 158003	9199.00	25 158004	13499.00
25 158005	7355.00	25 158006	14916.50	25 158007	13098.88	25 159001	4050.84	25 159002	2440.96	25 159003	3685.00
25 159004	2411.00	25 159005	2749.00	25 159006	3596.00	25 160001	10249.00	25 160002	10599.00	25 160003	1299.00
25 160004	11999.00	25 160005	12289.00	25 160006	18490.30	25 161001	15674.00	25 161002	17949.00	25 161003	22999.00
25 161004	17415.00	25 161005	11525.88	25 161006	19367.83	25 162001	453.00	25 162002	871.04	25 162003	928.48
25 162004	599.00	25 162005	1499.00	25 162006	1749.00	25 162007	1485.89	25 162009	829.90	25 162010	750.00
25 163001	1149.00	25 163002	1844.90	25 163003	1429.00	25 163004	599.00	25 163005	1335.00	25 164001	77.50
25 164002	381.00	25 164003	837.00	25 164004	996.55	25 164005	644.45	25 165001	89.00	25 165002	309.00
25 165003	86.99	25 165004	70.00	25 165005	1099.00	25 166001	1750.00	25 166002	749.00	25 166003	966.24
25 166004	1789.00	25 167001	744.00	25 167002	759.90	25 167003	349.00	25 168001	329.00	25 168002	239.00
25 168003	83.00	25 168004	8.00	25 169001	38.00	25 169002	265.00	25 169003	86.44	25 169004	131.36
25 169005	11.70	25 170010	4910.00	25 170011	219.00	25 170012	86.00	25 170013	7969.12	25 170017	1051.63
25 170021	1285.00	25 171001	184.00	25 171002	70.00	25 171003	96.54	25 171004	199.00	25 171005	345.00
25 172001	30.50	25 172003	29.00	25 172004	78.00	25 172005	20.16	25 172006	58.90	25 172008	61.00
25 172009	70.00	25 173001	40.10	25 173002	37.20	25 173003	37.20	25 173004	54.00	25 173005	33.50
25 173002	41.75	25 173003	18.28	25 173004	10.58	25 174001	5.00	25 174002	5.53	25 174003	3.00
25 174004	35.89	25 175001	58.50	25 175002	20.99	25 175003	110.00	25 176001	27.95	25 176002	26.11
25 176003	48.90	25 176005	49.33	25 177001	47.00	25 177002	92.00	25 177003	68.70	25 177004	34.90
25 178001	70.75	25 178002	70.75	25 178003	60.00	25 178004	17.00	25 179001	41.00	25 179002	77.50
25 179002	32.50	25 179003	110.89	25 179004	9.00	25 179005	117.71	25 180001	20.00	25 180002	39.64
25 180003	43.00	25 180004	92.64	25 181001	24.12	25 181002	22.22	25 181003	22.93	25 181004	40.22
25 182001	32.45	25 182002	20.70	25 182003	20.99	25 182004	120.00	25 182005	33.50	25 183001	700.00
25 183002	2490.00	25 183003	23300.00	25 183004	1709.00	25 183005	1500.00	25 183006	476.27	25 183007	139.00
25 183008	1509.00	25 183009	1590.00	25 183010	2249.24	25 183011	650.00	25 184001	69.00	25 184002	105.00
25 184003	46.20	25 184004	25.00	25 185001	79.75	25 185002	184.00	25 185003	94.00	25 185004	249.00
25 186001	60.00	25 186002	134.00	25 186003	130.50	25 186004	54.49	25 187001	267.00	25 187002	79.00
25 187003	155.00	25 188001	611.00	25 188002	539.00	25 188003	412.00	25 189004	429.00	25 189005	445.00
25 189002	178.50	25 189003	114.29	25 190001	154.99	25 190002	265.00	25 190003	132.00	25 190004	122.91
25 191001	25.00	25 191002	219.00	25 191003	152.00	25 191004	285.60	25 192001	35.00	25 192002	665.00
25 192003	216.62	25 192004	58.99	25 193001	621.00	25 193002	563.95	25 193003	468.78	25 193004	633.00
25 194001	1179.00	25 194002	163.51	25 195001	560.00	25 195002	41.00	25 195003	155.00	25 195004	155.00
25 195004	147.20	25 195005	80.00	25 195006	156.00	25 196001	78.90	25 196002	475.00	25 196003	50.00
25 196004	100.00	25 196005	362.33	25 196006	69.00	25 196007	599.00	25 196008	618.00	25 196009	40.00
25 196010	1669.99	25 196011	1135.00	25 196012	510.00	25 196013	495.56	25 196014	546.78	25 196015	462.08
25 196016	229.00	25 197001	739.99	25 197002	510.00	25 197003	15.00	25 197004	15.00	25 197005	13.00
25 198001	2400.00	25 198002	800.00	25 198003	999.00	25 198004	499.00	25 199001	700.00	25 199002	1200.00
25 199003	800.00	25 199004	500.00	25 199005	1600.00	25 199006	1300.00	25 199007	800.00	25 199008	700.00
25 199009	1077.39	25 199010	861.91	25 199011	700.00	25 200001	5500.00	25 200002	7000.00	25 200003	800.00
25 200004	900.00	25 200005	2000.00	25 200006	1000.00	25 200007	800.00	25 201001	1500.00	25 201002	300.00
25 201003	4000.00	25 201004	4000.00	25 202001	2883.00	25 202002	3933.00	25 202003	2500.00	25 202004	1772.48
25 203001	40000.00	25 203002	18000.00	25 203003	26000.00	25 203004	16000.00	25 204001	70000.00	25 204002	70000.00
25 204003	15000.00	25 204004	18000.00	25 205001	120.00	25 205002	4095.00	25 205003	534.00	25 205004	50.00
25 205005	650.00	25 206001	105900.00	25 206002	748000.00	25 206003	240000.00	25 206004	545000.00	25 206005	405000.00
25 206006	382600.00	25 206007	353900.00	25 206008	577100.00	25 206009	592900.00	25 206010	395200.00	25 206011	559000.00
25 206012	445600.00	25 207001	29645.00	25 207002	31187.86	25 207003	40748.77	25 207004	22999.00	25 207005	29542.58
25 207006	21990.00	25 208001	6319.00	25 208002	3559.50	25 208003	2978.00	25 208004	5542.84	25 208005	3799.00
25 209001	3250.00	25 209002	2090.11	25 209003	2090.11	25 209004	1749.00	25 209005	2100.00	25 209006	300.00
25 209007	3044.00	25 210001	1650.00	25 210002	2787.56	25 210003	1804.00	25 210004	1821.90	25 211001	490.00
25 211002	161.43	25 211003	309.00	25 212001	192.00	25 212002	189.22	25 212003	379.50	25 212004	158.57
25 213001	101.60	25 214001	103.56	25 215001	150.00	25 215002	300.00	25 215003	55.00	25 216001	16000.00
25 216002	790.00	25 216003	823.00	25 216004	290.00	25 216005	2400.00	25 216006	1239.00	25 216007	3715.00
25 216008	4900.00	25 216009	350.00	25 216010	1000.00	25 217001	1400.00	25 217002	1550.00	25 217003	500.00
25 218071	345.00	25 218124	101.00	25 218125	51.00	25 218126	51.00	25 219001	15.00	25 219002	12.00
25 219003	20.00	25 219004	20.00	25 220001	1303.00	25 222001	1624.00	25 222002	842.00	25 222003	821.00
25 222004	820.00	25 222005	187.58	25 222006	1470.00	25 222007	1470.00	25 222008	509.00	25 222009	11.00
25 223002	11.00	25 223003	11.00	25 223004	11.00	25 224001	11.00	25 224002	11.00	25 224003	11.00
25 224004	11.00	25 225001	150.00	25 225002	120.00	25 225003	350.00	25 225004	150.00	25 227001	4039.00
25 227002	2764.50	25 227003	3807.50	25 227004	2847.55	25 228001	100.00	25 228002	99.30	25 230001	1149.00
25 230002	2500.00	25 230003	2250.00	25 230004	3340.00	25 230005	2400.00	25 230006	1340.00	25 230007	1149.00
25 230008	4069.75	25 230009	1349.00	25 230010	895.00	25 231001	2746.00	25 231002	6953.22	25 231003	12999.00
25 231004	11290.00	25 231005	11499.00	25 231006	9149.00	25 232001	100.00	25 233001	99.98	25 234001	22.50
25 235001	98.33	25 236001	269.00	25 236002	559.00	25 236003	419.00	25 236004	369.00	25 237001	1249.00
25 237002	279.00	25 237003	17370.00	25 237004	17370.00	25 238001	2499.00	25 238002	2499.00	25 238003	2300.00
25 238003	6.00	25 238004	2199.00	25 238005	1590.00	25 238006	150.00	25 238007	200.00	25 238008	135.00
25 238009	3032.33	25 238010	1875.50	25 2							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
26 008001	12.00	26 008002	9.00	26 008003	12.70	26 008004	8.00	26 008005	15.00	26 008006	2.90
26 008007	2.50	26 009001	73.44	26 009002	112.00	26 009003	81.30	26 009004	129.78	26 009005	73.44
26 009006	166.67	26 009007	80.74	26 009008	78.13	26 009009	132.35	26 009010	152.21	26 009011	500.00
26 009012	139.40	26 010001	69.12	26 010002	16.00	26 010003	21.00	26 010004	9.00	26 010005	46.00
26 010005	12.50	26 010006	11.00	26 010007	16.00	26 010008	14.50	26 010009	9.30	26 011001	48.95
26 011002	40.00	26 011003	72.00	26 011004	63.88	26 011005	55.00	26 011006	55.00	26 011007	55.00
26 011008	55.00	26 011009	59.09	26 011010	59.09	26 011011	42.50	26 011012	67.50	26 012001	261.36
26 012002	132.46	26 012003	132.46	26 012004	150.00	26 012005	150.00	26 012006	156.00	26 012007	313.33
26 013001	329.00	26 013002	130.00	26 013003	415.00	26 013004	18.00	26 013005	519.00	26 013006	15.50
26 014001	28.00	26 014002	32.00	26 014003	28.50	26 014004	14.50	26 014005	27.00	26 014006	25.00
26 014007	27.50	26 014008	26.00	26 014009	29.50	26 014010	30.00	26 014011	28.00	26 014012	15.25
26 015001	100.00	26 015002	68.95	26 015003	39.90	26 015004	21.00	26 015005	25.00	26 015006	71.43
26 015007	90.50	26 015008	76.19	26 015009	19.00	26 015010	15.00	26 015011	57.69	26 016001	141.18
26 016002	130.56	26 016003	25.50	26 016004	45.00	26 016005	25.00	26 016006	40.90	26 016007	33.00
26 017001	119.00	26 017002	77.50	26 017003	136.00	26 017004	110.50	26 017005	120.00	26 017006	145.00
26 017007	140.00	26 017008	146.00	26 017009	124.00	26 017010	126.00	26 017011	113.00	26 017012	214.00
26 017013	146.00	26 017014	128.00	26 017015	169.00	26 017016	143.00	26 017017	79.90	26 017018	88.40
26 017019	94.90	26 017020	77.90	26 017021	156.75	26 017022	148.75	26 017023	79.50	26 017024	148.75
26 017025	147.50	26 017026	157.25	26 017027	161.75	26 017028	157.25	26 017029	65.00	26 017030	161.75
26 017031	90.55	26 017032	90.40	26 017033	99.65	26 017034	46.90	26 017035	89.55	26 017036	14.75
26 017037	85.00	26 017038	150.00	26 018001	227.50	26 018002	207.50	26 018003	192.50	26 018004	194.00
26 018005	220.00	26 018006	220.00	26 018007	227.50	26 018008	206.00	26 018009	194.00	26 018010	220.00
26 018011	160.00	26 018012	149.25	26 018013	192.00	26 018014	226.00	26 018015	110.00	26 018016	240.00
26 018017	197.50	26 018018	129.00	26 018019	300.00	26 018020	230.00	26 018021	230.00	26 018022	214.00
26 018023	227.50	26 018024	339.00	26 018025	273.40	26 018026	240.00	26 018027	206.00	26 018028	225.00
26 018029	167.50	26 018030	220.00	26 018031	150.00	26 018032	130.00	26 018033	192.50	26 018034	90.00
26 018035	182.15	26 018036	158.90	26 018037	174.90	26 018038	216.00	26 018039	196.00	26 018040	216.00
26 018041	110.00	26 018042	129.00	26 018043	117.50	26 018044	80.00	26 018045	219.00	26 018046	45.40
26 018047	110.15	26 018048	175.40	26 018049	159.65	26 018050	166.15	26 018051	229.90	26 018052	232.40
26 018053	229.90	26 018054	210.00	26 019001	124.00	26 019002	330.89	26 019003	102.00	26 019004	216.67
26 019005	110.00	26 019006	132.00	26 019007	1000.00	26 019008	96.90	26 020001	100.00	26 020002	160.88
26 020003	135.00	26 020004	129.00	26 020005	117.50	26 020006	70.00	26 020007	70.00	26 020008	214.00
26 021001	135.00	26 021002	313.00	26 021003	130.00	26 021004	120.00	26 021005	95.50	26 021006	76.00
26 021007	85.30	26 021008	206.90	26 021009	123.00	26 021010	95.00	26 022001	84.90	26 022002	114.50
26 022003	76.00	26 022004	51.00	26 022005	74.90	26 022006	61.50	26 022007	75.00	26 022008	110.00
26 022009	90.00	26 022010	125.00	26 022011	70.00	26 022012	180.00	26 022013	137.00	26 022014	174.23
26 022015	90.00	26 022016	88.00	26 022017	105.00	26 022018	118.00	26 022019	85.00	26 022020	150.00
26 022021	120.00	26 022022	85.00	26 022023	85.00	26 022024	73.00	26 022025	135.00	26 022026	73.00
26 022027	73.75	26 022028	46.00	26 023001	119.60	26 023002	48.00	26 023003	80.00	26 023004	95.00
26 023005	100.00	26 023006	150.00	26 023007	48.00	26 023008	54.00	26 023009	45.00	26 023010	194.78
26 023011	134.00	26 023012	77.00	26 024001	270.00	26 024002	279.41	26 024003	160.00	26 024004	488.75
26 024005	108.90	26 024006	150.00	26 024007	224.00	26 024008	168.75	26 024009	160.60	26 024010	162.00
26 025001	49.90	26 025002	74.00	26 025003	100.30	26 025004	96.25	26 025005	100.00	26 025006	68.90
26 025007	129.00	26 025008	129.00	26 026001	98.50	26 026002	160.00	26 026003	129.00	26 026004	174.43
26 026005	142.31	26 026006	157.14	26 026007	94.12	26 026008	121.43	26 026009	139.90	26 026010	171.43
26 027008	220.00	26 027015	225.00	26 027016	195.00	26 028001	145.00	26 028002	85.00	26 028003	120.00
26 028004	376.50	26 028005	80.00	26 028006	109.90	26 028007	118.00	26 028008	94.00	26 028009	180.00
26 028010	128.00	26 028011	70.55	26 028012	127.00	26 028013	127.00	26 028014	127.00	26 028015	174.00
26 028016	338.00	26 028017	220.00	26 028018	165.00	26 028019	145.00	26 028020	148.00	26 028021	100.00
26 028022	152.50	26 028023	132.50	26 028024	182.50	26 028025	75.00	26 028026	95.00	26 028027	120.00
26 028028	159.00	26 028029	48.00	26 028030	446.50	26 028031	249.00	26 028032	59.50	26 029001	261.49
26 029002	131.11	26 029003	914.12	26 029004	1130.44	26 029005	528.24	26 029006	350.00	26 029007	174.00
26 030001	122.22	26 030002	70.00	26 030003	107.67	26 030004	115.00	26 030005	75.00	26 030006	39.00
26 030007	48.00	26 030008	38.00	26 030009	54.00	26 030010	40.35	26 030011	49.90	26 030012	73.00
26 030013	207.64	26 030014	40.10	26 030015	56.60	26 030016	105.00	26 030017	100.60	26 030018	72.00
26 031001	52.00	26 031002	46.55	26 031003	48.00	26 031004	31.25	26 031005	19.00	26 031006	61.00
26 031007	95.25	26 031008	42.90	26 032001	150.00	26 032002	154.69	26 032003	165.76	26 032004	191.67
26 032005	256.94	26 032006	275.00	26 032007	141.30	26 032008	201.39	26 032009	216.67	26 033001	60.85
26 033003	57.00	26 033004	80.00	26 033009	79.46	26 034001	23.00	26 034002	15.50	26 034003	31.00
26 034004	25.00	26 034005	27.00	26 034006	35.00	26 034007	27.00	26 034008	33.00	26 034009	33.00
26 034010	19.00	26 034011	24.00	26 034012	27.00	26 035001	35.00	26 035002	70.00	26 035003	44.93
26 035004	58.03	26 035005	51.00	26 035006	250.00	26 035007	47.63	26 035008	48.10	26 036001	173.61
26 036002	233.89	26 036003	171.43	26 036004	168.57	26 036005	229.17	26 036006	145.83	26 036007	150.00
26 037001	128.00	26 037002	38.00	26 037003	91.25	26 037004	98.25	26 037005	16.00	26 037006	174.00
26 037007	174.00	26 037008	65.00	26 037009	131.33	26 038001	286.25	26 038002	225.00	26 038003	202.00
26 038004	162.00	26 038005	151.25	26 038006	150.29	26 038007	311.25	26 038008	389.63	26 038009	190.00
26 039002	150.00	26 039003	249.75	26 039004	107.00	26 039005	150.00	26 039006	75.30	26 039007	251.25
26 039008	125.00	26 039009	129.75	26 039010	150.00	26 040001	165.00	26 040002	134.00	26 040003	171.78
26 040002	220.00	26 040003	282.25	26 040004	593.82	26 040005	116.00	26 040006	184.00	26 040007	168.00
26 040008	237.50	26 040009	173.81	26 040010	175.00	26 040011	200.00	26 040012	170.00	26 040013	135.00
26 040014	211.95	26 040015	599.99	26 040016	255.00	26 040017	255.80	26 040018	255.56	26 041010	100.00
26 041011	128.00	26 041012	55.44	26 041013	43.00	26 041014	219.00	26 041015	130.00	26 041016	37.00
26 042004	340.00	26 042005	167.26	26 042006	51.69	26 042007	41.00	26 042008	40.56	26 042009	50.00
26 042010	44.59	26 043001	63.50	26 043002	65.00	26 043003	58.00	26 043004	60.00	26 043005	60.00
26 043006	72.90	26 043007	65.00	26 043008	73.41	26 044001	222.22	26 044002	311.67	26 044003	222.22
26 044004	236.11	26 044005	190.95	26 044006	228.00	26 045001	96.25	26 045002	96.25	26 045003	97.00
26 045009	90.00	26 045010	90.00	26 046001	84.00	26 046002	96.25	26 046003	92.93	26 046004	85.00
26 046005	100.00	26 046006	112.00	26 046007	80.00	26 046008	73.75	26 046009	100.00	26 046010	95.00
26 046011	110.00	26 046012	99.12	26 046013	97.50	26 046014	126.75	26 046015	89.90	26 047001	56.70
26 047002	35.00	26 047003	34.25	26 047004	46.00	26 047005	18.00	26 047006	37.00	26 047007	37.00
26 047008	28.00	26 047009	45.00								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
26 081013	137.50	26 081014	77.50	26 081015	31.25	26 081016	180.00	26 081017	160.00	26 081018	29.75
26 081019	34.50	26 081020	57.50	26 081021	82.50	26 081022	36.25	26 081023	71.00	26 081024	20.00
26 081025	79.90	26 081026	36.25	26 082001	70.83	26 082002	21.65	26 082003	38.95	26 082004	25.00
26 082005	20.38	26 082006	31.60	26 082007	26.00	26 082008	44.99	26 082009	25.40	26 082010	150.00
26 083002	191.33	26 083003	160.00	26 083004	171.25	26 083005	179.75	26 083006	113.40	26 084001	427.19
26 084002	427.27	26 084003	104.39	26 084004	394.74	26 084005	188.40	26 084006	244.05	26 084007	75.50
26 084008	896.79	26 084009	454.55	26 084010	178.71	26 084011	964.05	26 084012	222.22	26 084013	271.63
26 084014	320.62	26 084015	190.13	26 084016	110.33	26 084017	102.88	26 084018	20.00	26 084019	39.00
26 084020	74.25	26 084021	24.43	26 084022	500.00	26 085001	97.74	26 085002	103.70	26 085003	115.50
26 085004	119.90	26 085005	176.00	26 085006	73.47	26 085007	148.81	26 085008	61.00	26 085009	131.43
26 085010	150.00	26 085011	245.00	26 086001	178.57	26 086002	36.50	26 086003	69.90	26 086004	51.71
26 086005	45.00	26 086006	69.00	26 086007	69.00	26 086008	17.00	26 086009	42.31	26 086010	72.00
26 086011	75.00	26 086012	40.00	26 086013	37.00	26 087001	5.00	26 087006	4.00	26 087008	3.00
26 088001	4.50	26 088002	187.50	26 088003	195.24	26 088004	223.63	26 088005	300.00	26 088006	389.77
26 088007	204.22	26 088008	8.00	26 089001	320.00	26 089002	580.00	26 089003	160.71	26 089004	165.63
26 089005	172.62	26 089006	178.57	26 089007	120.83	26 089008	102.42	26 090001	320.63	26 090010	235.93
26 090012	210.52	26 091001	130.98	26 091002	136.03	26 091003	62.97	26 091004	200.00	26 091005	139.13
26 091006	130.43	26 092001	178.30	26 092002	76.19	26 092003	62.22	26 092004	59.09	26 092005	31.86
26 092006	65.41	26 092007	56.47	26 093001	1460.32	26 093002	38.10	26 093003	289.06	26 093004	44.93
26 093005	32.50	26 093006	175.00	26 094001	368.45	26 094002	890.19	26 094003	38.00	26 094004	2000.00
26 094005	130.00	26 094006	18.30	26 094007	156.12	26 094008	420.00	26 094009	16.00	26 094010	252.88
26 094011	40.00	26 094012	22.00	26 094013	29.97	26 094014	27.50	26 094015	750.00	26 094016	90.00
26 094017	466.67	26 095001	28.13	26 095002	21.14	26 095003	19.15	26 095004	56.67	26 095005	50.00
26 095006	49.38	26 095007	44.50	26 095008	44.50	26 095009	29.38	26 095010	39.00	26 096001	165.00
26 096002	446.25	26 096003	350.56	26 096004	857.14	26 096005	857.14	26 096006	809.52	26 096007	864.57
26 096008	615.00	26 096009	293.83	26 096010	666.53	26 096011	857.14	26 097001	244.57	26 097002	328.00
26 097003	430.00	26 097004	382.80	26 097005	270.00	26 098001	5.00	26 098002	25.00	26 098003	12.90
26 099004	327.15	26 099005	43.00	26 099006	990.74	26 099007	2.00	26 099008	1.00	26 099009	1.00
26 099010	26.50	26 099011	29.00	26 099012	1.50	26 099013	1.50	26 099014	15.00	26 099015	0.75
26 099016	10.83	26 099017	8.50	26 099018	1.50	26 099019	10.68	26 099020	21.67	26 099021	38.00
26 099022	13.50	26 099023	47.30	26 099024	28.33	26 099025	23.33	26 099026	30.00	26 099027	23.33
26 100009	37.50	26 100010	22.00	26 100011	220.67	26 100012	129.00	26 100013	304.00	26 100014	28.33
26 101006	30.00	26 101007	41.67	26 101008	38.33	26 101009	31.00	26 101010	34.00	26 102001	90.00
26 102002	571.43	26 102003	91.50	26 102004	333.33	26 102005	4.05	26 102006	5.20	26 102007	90.00
26 102008	7.00	26 103001	588.58	26 103002	220.00	26 103003	307.14	26 103004	215.00	26 103005	235.00
26 103006	477.00	26 103007	1584.29	26 104001	139.00	26 104002	596.67	26 104003	320.33	26 104004	433.32
26 105001	258.99	26 105002	500.00	26 105003	37.15	26 105004	447.36	26 105005	360.00	26 105006	140.33
26 105007	388.57	26 105008	1070.00	26 105009	1055.74	26 105010	388.57	26 106001	159.67	26 106002	112.70
26 106003	1690.49	26 106004	300.01	26 106005	140.00	26 106006	906.67	26 106007	905.33	26 106008	471.43
26 106009	327.15	26 106010	138.51	26 106011	827.16	26 106012	206.00	26 106013	304.00	26 106014	173.75
26 106015	442.67	26 107001	242.67	26 107002	204.96	26 107003	351.32	26 107004	226.67	26 107005	15.00
26 107006	206.67	26 107007	372.00	26 107008	221.33	26 107009	185.33	26 107010	118.67	26 108001	44.60
26 108002	61.97	26 108003	109.86	26 108004	50.74	26 108005	60.93	26 108006	47.57	26 108007	59.15
26 108008	30.71	26 108009	67.59	26 108010	48.00	26 108011	85.00	26 108012	87.00	26 108013	199.00
26 109004	60.38	26 109005	64.00	26 109006	87.00	26 109007	85.00	26 109008	1.00	26 109009	199.00
26 110003	133.45	26 110004	139.99	26 110005	749.00	26 110006	799.00	26 110007	129.00	26 110008	349.00
26 110009	383.38	26 110010	399.00	26 110011	660.00	26 110012	49.99	26 110013	219.00	26 110014	169.00
26 110015	231.00	26 110016	191.00	26 110017	191.00	26 110018	279.00	26 110019	45.00	26 110020	354.00
26 111005	249.00	26 111006	290.00	26 111007	64.99	26 111008	49.99	26 111009	45.00	26 111010	69.00
26 111011	35.00	26 111012	12.99	26 111013	55.40	26 111014	59.00	26 111015	89.00	26 111016	59.00
26 111017	35.00	26 111018	59.90	26 111019	109.00	26 111020	139.00	26 112001	129.00	26 112002	59.00
26 112003	41.25	26 112004	24.99	26 112005	139.00	26 112006	129.00	26 112007	249.00	26 112008	169.00
26 112009	129.00	26 112010	56.88	26 112011	104.00	26 112012	97.94	26 112013	34.99	26 113001	30.67
26 113002	14.99	26 113003	17.37	26 113004	110.00	26 113005	59.90	26 114001	129.00	26 114002	479.00
26 114003	159.99	26 114004	899.00	26 114005	999.00	26 114006	449.00	26 114007	714.00	26 114008	298.62
26 114009	399.00	26 114010	199.99	26 114011	299.00	26 114012	1550.00	26 114013	96.00	26 114014	399.00
26 114015	550.00	26 114016	550.00	26 114017	299.00	26 114018	442.54	26 114019	119.00	26 114020	399.00
26 114021	399.00	26 114022	425.00	26 115001	138.00	26 115002	149.00	26 115003	149.00	26 115004	139.99
26 115005	215.71	26 115006	199.00	26 116001	411.75	26 116002	399.00	26 116003	270.28	26 116004	279.99
26 116005	639.00	26 116006	1099.00	26 116007	599.00	26 116008	449.00	26 116009	499.00	26 116010	399.00
26 116011	599.00	26 116012	749.00	26 116013	235.00	26 117001	261.75	26 117002	289.00	26 117003	236.80
26 117004	799.00	26 117005	1299.00	26 117006	1299.00	26 117007	399.00	26 117008	379.00	26 117009	500.55
26 117010	310.00	26 117011	790.00	26 117012	99.99	26 117013	199.00	26 117014	599.00	26 118001	349.00
26 118002	290.00	26 118003	215.74	26 118004	199.00	26 118005	499.00	26 118006	799.00	26 118007	399.00
26 118008	259.00	26 118009	349.00	26 118010	149.00	26 118011	259.00	26 118012	268.31	26 118013	259.00
26 119028	790.00	26 119029	299.00	26 119032	289.00	26 120001	279.00	26 120002	159.00	26 120003	59.99
26 120004	999.00	26 120005	389.25	26 120006	219.00	26 120007	199.00	26 120008	29.99	26 120009	54.99
26 120010	49.00	26 120011	199.00	26 120012	49.00	26 120013	219.00	26 120014	219.00	26 120015	179.00
26 120016	219.00	26 120017	179.00	26 120018	229.00	26 120019	239.00	26 120020	129.00	26 121003	79.78
26 121004	100.65	26 121005	179.00	26 121006	309.00	26 121007	130.38	26 121008	299.90	26 121009	299.00
26 121010	359.00	26 121011	99.90	26 121012	399.90	26 121013	369.90	26 121014	449.00	26 121015	109.00
26 121016	129.00	26 121017	119.00	26 121018	199.00	26 121019	179.00	26 121020	179.00	26 122001	69.00
26 121022	239.90	26 121023	139.90	26 121024	99.00	26 122001	159.00	26 122002	169.00	26 122003	79.00
26 122004	79.00	26 122005	19.50	26 122006	79.00	26 122007	35.40	26 122008	189.00	26 122009	249.00
26 122010	389.00	26 122011	150.28	26 122012	45.63	26 122013	43.49	26 122014	79.00	26 122015	199.00
26 122016	139.40	26 122017	240.00	26 122018	240.45	26 122019	114.33	26 122020	314.00	26 122021	69.00
26 122022	219.00	26 122023	290.21	26 122024	99.00	26 122025	99.00	26 122026	39.99	26 122027	29.99
26 122028	79.50	26 122029	99.00	26 122030	29.90	26 122031	34.99	26 123015	36.96	26 123017	117.88
26 123023	525.00	26 123024	19.90	26 124001	899.99	26 124002	4999.00	26 124003	7999.00	26 124004	2290.00
26 124005	1349.00	26 125001	189.98	26 125002	49.00	26 125003					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
26 173003	12.03	26 173004	15.50	26 173005	19.00	26 173006	18.95	26 173007	11.33	26 173008	12.95
26 173009	18.75	26 174001	3.00	26 174002	7.00	26 174003	3.00	26 174004	2.00	26 175001	38.00
26 175002	30.00	26 175003	58.17	26 175004	35.00	26 175005	101.00	26 175006	107.90	26 176001	45.33
26 176003	50.50	26 176004	58.72	26 176005	32.11	26 176006	119.00	26 177001	119.00	26 177002	43.00
26 177003	40.00	26 177005	74.50	26 177006	87.00	26 177007	36.01	26 177008	62.50	26 178001	40.00
26 178003	48.69	26 178004	63.75	26 179001	34.78	26 179002	109.00	26 179003	51.00	26 179004	75.00
26 179005	58.00	26 179006	82.00	26 179007	102.00	26 179008	79.90	26 179009	15.00	26 180001	20.00
26 180002	42.00	26 180003	20.00	26 180004	27.80	26 180005	15.00	26 180006	14.00	26 181001	31.76
26 181002	21.11	26 181003	31.00	26 181004	35.79	26 181005	33.38	26 181006	26.00	26 181007	37.97
26 181008	36.88	26 181009	40.63	26 181010	48.66	26 181011	34.00	26 181012	43.75	26 182001	20.16
26 182002	35.00	26 182003	30.00	26 182004	5.00	26 182005	30.00	26 182006	38.00	26 182007	26.40
26 182008	90.00	26 182009	15.00	26 182010	45.00	26 183001	2400.00	26 183002	6000.00	26 183003	210.00
26 183004	1100.00	26 183005	250.00	26 183006	1700.00	26 183007	2000.00	26 183008	400.00	26 183009	350.00
26 183010	300.00	26 183011	30.00	26 183012	1000.00	26 183013	2400.00	26 184001	187.00	26 184002	84.50
26 184003	56.14	26 184004	219.00	26 184005	78.00	26 184006	161.00	26 184007	71.86	26 184008	164.85
26 185001	425.00	26 185002	100.90	26 185003	258.69	26 185004	251.59	26 185005	740.00	26 185006	394.00
26 185007	355.00	26 186001	75.00	26 186002	48.00	26 186003	35.95	26 186004	106.90	26 186005	134.00
26 186006	40.25	26 186007	30.00	26 187001	122.00	26 187002	588.00	26 187003	665.00	26 187004	113.50
26 187005	40.54	26 187006	159.00	26 188001	1290.00	26 188002	104.87	26 188003	47.50	26 188004	202.60
26 188005	200.00	26 188006	1848.00	26 189001	629.00	26 189002	61.86	26 189003	62.50	26 189004	125.00
26 189005	109.17	26 189006	1033.00	26 189007	161.00	26 190001	83.70	26 190002	39.50	26 190003	85.00
26 190004	159.00	26 190005	127.25	26 191001	196.00	26 191002	999.00	26 191003	54.00	26 191004	55.00
26 191005	125.00	26 191006	100.00	26 191007	100.49	26 191008	150.53	26 192001	187.00	26 192002	314.50
26 192003	192.00	26 192004	171.00	26 192005	26.00	26 192006	212.00	26 192007	252.00	26 192008	12.50
26 193001	674.00	26 193002	658.35	26 193003	116.00	26 193004	1738.00	26 193005	35.00	26 193006	763.00
26 194001	112.00	26 194002	273.94	26 194003	105.00	26 194004	95.00	26 194005	115.00	26 195001	361.00
26 195002	59.00	26 195003	57.50	26 195004	463.00	26 195005	340.00	26 195006	547.50	26 196001	616.98
26 196002	6000.00	26 196003	175.00	26 196004	476.00	26 196005	7240.50	26 196006	211.00	26 196007	140.00
26 196008	555.15	26 196009	538.00	26 196010	861.00	26 196011	1975.00	26 196012	131.00	26 196013	80.89
26 196014	462.00	26 196015	907.00	26 196016	343.00	26 196017	311.55	26 197001	42.00	26 197002	342.50
26 197003	15.00	26 197004	21.76	26 197005	26.00	26 198001	299.00	26 198002	1200.00	26 198003	989.00
26 198004	565.00	26 198005	80.00	26 198006	1952.00	26 199001	500.00	26 199002	750.00	26 199003	120.00
26 199004	800.00	26 199005	800.00	26 199006	800.00	26 199007	1000.00	26 199008	800.00	26 199009	800.00
26 199010	500.00	26 199011	1000.00	26 199012	800.00	26 199013	800.00	26 199014	700.00	26 199015	700.00
26 199016	500.00	26 200001	485.00	26 200002	6000.00	26 200003	2300.00	26 200004	80.00	26 200005	4500.00
26 201001	6000.00	26 201002	23000.00	26 201003	21900.00	26 201004	32160.00	26 202001	200.00	26 202002	2900.00
26 202003	1500.00	26 202004	2800.00	26 202005	1800.00	26 203001	1105.00	26 203002	16490.00	26 203003	7030.00
26 204001	2432.00	26 204002	2000.00	26 204003	45000.00	26 204004	4800.00	26 204005	1500.00	26 205001	1300.00
26 205002	1085.00	26 205003	350.00	26 205004	200.00	26 205005	550.00	26 205006	160.00	26 205007	130.00
26 205008	90.00	26 205009	80.00	26 205010	670.00	26 206001	400.00	26 206002	400.00	26 206003	441.00
26 206002	599900.00	26 206003	357000.00	26 206004	351400.00	26 206005	751400.00	26 206006	504700.00	26 206007	471900.00
26 206008	459000.00	26 206009	539000.00	26 206010	529900.00	26 206011	356200.00	26 206012	540900.00	26 207001	37999.00
26 207002	36490.00	26 207003	29989.45	26 207004	19499.00	26 207005	51990.00	26 207006	50490.00	26 207007	40500.00
26 207008	61990.00	26 207009	61990.00	26 207010	32740.00	26 207011	32740.00	26 207012	3549.00	26 208001	299.00
26 208002	6499.00	26 208003	6200.00	26 208004	3800.00	26 208005	2500.00	26 208006	3500.00	26 208007	20900.00
26 208008	3600.00	26 208009	4499.00	26 208010	8900.00	26 208011	8999.00	26 209001	2459.00	26 209002	2309.00
26 209003	1895.00	26 209004	2454.14	26 209005	3199.00	26 209006	2713.00	26 209007	3230.00	26 210001	2249.00
26 210002	1349.53	26 210003	1438.53	26 210004	1630.00	26 210005	319.00	26 210006	2150.00	26 210007	1373.35
26 210008	1753.69	26 210009	2294.00	26 210010	2199.00	26 211001	2634.59	26 211002	21.00	26 211003	27.00
26 211004	45.00	26 211005	649.00	26 211006	359.00	26 211007	579.00	26 211008	34.20	26 211009	279.86
26 211010	366.30	26 211011	77.69	26 211012	467.26	26 211013	119.00	26 211014	79.00	26 211015	169.00
26 211016	90.00	26 211017	125.00	26 211018	65.00	26 211019	75.00	26 211020	129.00	26 211021	120.00
26 211022	93.99	26 211023	40.49	26 211024	81.00	26 211025	522.00	26 211026	164.00	26 211027	154.00
26 212001	83.51	26 212002	84.14	26 212003	160.00	26 212004	124.00	26 212005	61.31	26 212006	177.06
26 212007	68.00	26 213001	101.15	26 214001	101.78	26 215001	60.00	26 215002	80.00	26 215003	100.00
26 215004	65.00	26 216001	80.00	26 216002	70.00	26 216003	70.00	26 216004	120.00	26 216005	1020.00
26 216002	700.00	26 216003	250.00	26 216004	5461.00	26 216005	509.00	26 216006	740.00	26 216007	480.00
26 216008	200.00	26 216009	450.00	26 216010	120.00	26 216011	100.00	26 216012	700.00	26 216013	3000.00
26 216014	500.00	26 216015	500.00	26 216016	1750.00	26 216017	600.00	26 217001	604.00	26 217002	1800.00
26 217003	1132.00	26 217004	4500.00	26 217005	4000.00	26 217006	1452.21	26 217007	3000.00	26 217008	300.00
26 219001	20.00	26 219002	44.00	26 219003	10.00	26 219004	10.00	26 220001	226.00	26 220002	396.00
26 220003	336.00	26 222001	1690.00	26 222002	189.00	26 222003	194.00	26 222004	2265.00	26 222005	225.00
26 222006	45.00	26 222007	525.00	26 222008	950.00	26 222009	386.96	26 222010	1265.00	26 223001	12.00
26 223002	12.00	26 223003	12.00	26 223004	12.00	26 223005	12.00	26 224001	12.00	26 224002	12.00
26 224004	12.00	26 225001	40.00	26 225002	50.00	26 225003	45.00	26 225004	35.00	26 227001	1308.14
26 227002	1331.50	26 227003	1581.50	26 227004	2329.24	26 228001	97.16	26 229001	99.30	26 229002	3050.50
26 230002	2998.99	26 230003	1045.00	26 230004	971.12	26 230005	6194.00	26 230006	3519.00	26 230007	1651.58
26 230008	139.00	26 230009	1490.00	26 230010	599.00	26 231001	351.49	26 231002	351.49	26 231003	299.00
26 230014	1199.00	26 230015	1899.00	26 230016	1499.00	26 231001	8499.50	26 231002	4370.50	26 231003	2990.00
26 231004	3349.00	26 231005	13999.00	26 231006	3599.00	26 231007	6199.00	26 231008	3799.00	26 231009	5745.26
26 231010	8039.50	26 231011	3279.00	26 231012	25713.00	26 232001	100.00	26 233001	99.96	26 234001	20.00
26 235001	90.00	26 236001	360.00	26 236002	510.00	26 237001	400.00	26 238001	40.00	26 239001	20.00
26 236006	55.00	26 237001	279.00	26 237002	129.00	26 237003	129.00	26 237005	199.00	26 237009	299.00
26 238001	1499.00	26 238002	749.00	26 238003	5.00	26 238004	2827.23	26 238005	146.10	26 238006	22099.00
26 238007	3899.00	26 238008	5.00	26 238009	80.00	26 238010	6.00	26 238011	13.00	26 238012	6.50
26 238013	3799.14	26 239001	2499.00	26 239002	2559.00	26 239003	1999.00	26 239004	8999.00	26 239005	1449.00
26 239003	1149.00	26 239004	7249.00	26 239005	728.00	26 239006	1100.00	26 240001	799.00	26 240002	449.00
26 240003	65.00	26 240004	299.00	26 240005	205.00	26 240006	269.00	26 240007	34.90	26 240008	119.00
26 240009	429.00	26 241001	849.00	26 241002	1799.00	26 241003	499.00	26 241004	499		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
26 288090	999.00	26 288010	10.00	26 288012	3150.00	26 288013	50.00	26 288018	480.00	26 289001	3542.50
26 289002	3722.08	26 289003	2365.67	26 289004	4522.58	26 290001	565.70	26 290002	2350.00	26 290003	102.00
26 290004	113.14	26 290005	102.00	26 290006	113.14	26 290007	565.70	26 291001	1800.00	26 291002	8900.00
26 291003	25800.00	26 291004	25900.00	26 292001	900.00	26 292002	1000.00	26 292003	1000.00	26 292004	1000.00
26 001001	34.00	26 001002	24.00	26 001003	39.89	26 001004	17.67	26 001005	17.57	26 001006	34.00
26 001007	39.00	26 002001	195.40	26 002002	115.89	26 002003	237.50	26 002004	356.08	26 002005	110.74
26 003001	148.20	26 003002	68.42	26 003003	167.08	26 003004	212.08	26 003005	119.15	26 003006	95.45
26 003007	50.00	26 004001	520.00	26 004002	118.82	26 004003	118.87	26 004004	119.90	26 004005	51.30
26 004006	210.00	26 004007	94.02	26 004008	416.87	26 004009	126.67	26 004010	102.70	26 004011	15.30
26 004012	148.15	26 004013	163.74	26 005001	24.90	26 005002	24.00	26 005003	69.19	26 005004	126.67
26 005005	25.00	26 005006	23.00	26 006001	52.00	26 006002	50.00	26 006003	30.00	26 006004	46.00
26 006005	34.00	26 006006	50.00	26 006007	28.00	26 007001	200.00	26 007002	12.90	26 007003	27.00
26 007004	155.63	26 007005	212.77	26 007006	28.00	26 007007	30.00	26 007008	27.00	26 007009	24.00
26 007010	23.50	26 008001	2.00	26 008002	6.00	26 008003	3.10	26 008004	2.00	26 008005	2.50
26 008006	7.50	26 008007	6.00	26 008008	6.50	26 008009	7.00	26 009001	83.87	26 009002	113.24
26 009003	105.95	26 009004	12.00	26 009005	123.67	26 009006	111.99	26 009007	156.06	26 010001	11.50
26 010002	12.00	26 010003	12.00	26 010004	11.00	26 010005	8.50	26 010006	18.00	26 010007	14.00
26 010008	10.00	26 010009	10.00	26 010010	10.00	26 010011	12.00	26 011001	60.00	26 011002	107.27
26 011003	40.65	26 011004	52.50	26 011005	44.50	26 011006	46.10	26 011007	40.65	26 011008	50.00
26 011009	65.00	26 011010	60.00	26 011011	50.00	26 011012	36.00	26 011013	49.00	26 011014	51.00
26 012001	177.14	26 012002	144.10	26 012003	180.38	26 012004	337.50	26 012005	240.00	26 012006	400.00
26 012007	155.59	26 013001	149.90	26 013002	600.00	26 013003	130.00	26 013004	329.00	26 013005	120.00
26 013006	270.00	26 014001	27.00	26 014002	27.00	26 014003	28.00	26 014004	27.00	26 014005	27.00
26 014006	26.00	26 014007	27.00	26 014008	28.00	26 014009	28.00	26 014010	30.00	26 014011	51.00
26 014012	30.00	26 015001	77.56	26 015002	80.00	26 015003	69.52	26 015004	60.00	26 015005	65.00
26 015006	41.00	26 015007	68.00	26 015008	28.75	26 015009	62.50	26 015010	60.00	26 015011	24.00
26 015012	33.00	26 015013	81.23	26 016001	135.00	26 016002	111.00	26 016003	128.00	26 016004	121.05
26 016005	114.30	26 016006	160.67	26 017001	141.00	26 017002	145.00	26 017003	145.00	26 017004	145.00
26 017005	112.00	26 017006	73.00	26 017007	116.00	26 017008	114.00	26 017009	148.00	26 017010	14.65
26 017011	154.00	26 017012	150.00	26 017013	145.00	26 017014	128.00	26 017015	79.93	26 017016	104.90
26 017017	79.00	26 017018	165.10	26 017019	154.78	26 017020	144.46	26 017021	125.00	26 017022	125.00
26 017023	125.00	26 017024	120.00	26 017025	120.00	26 017026	120.00	26 017027	125.00	26 017028	125.00
26 017029	39.95	26 017030	170.00	26 017031	120.00	26 017032	130.00	26 018001	223.75	26 018002	166.75
26 018003	249.90	26 018004	240.25	26 018005	181.45	26 018006	211.25	26 018007	141.90	26 018008	212.50
26 018009	123.00	26 018010	260.00	26 018011	144.00	26 018012	200.97	26 018013	170.00	26 018014	154.00
26 018015	114.54	26 018016	142.25	26 018017	150.90	26 018018	287.65	26 018019	399.00	26 018020	329.00
26 018021	649.00	26 018022	228.00	26 018023	220.00	26 018024	371.60	26 018025	549.00	26 018026	318.90
26 018027	215.00	26 018028	220.00	26 018029	205.00	26 018030	180.00	26 018031	188.00	26 018032	130.00
26 018033	220.00	26 018034	220.00	26 018035	165.00	26 018036	90.00	26 018037	209.11	26 018038	203.75
26 018039	130.41	26 018040	230.00	26 018041	235.00	26 018042	235.00	26 018043	235.00	26 018044	235.00
26 018045	140.00	26 018046	185.00	26 018047	195.00	26 019001	580.00	26 019002	160.00	26 019003	128.94
26 019004	316.28	26 019005	75.50	26 019006	285.00	26 019007	134.03	26 019008	75.50	26 019009	94.50
26 019010	142.00	26 019011	250.00	26 019012	500.00	26 019013	1250.00	26 019014	103.00	26 019015	288.37
26 020001	142.00	26 020002	140.00	26 020003	140.00	26 020004	140.00	26 020005	150.00	26 020006	150.00
26 021001	360.00	26 021002	143.50	26 021003	169.85	26 021004	136.00	26 021005	98.50	26 021006	190.00
26 021007	120.00	26 021008	231.09	26 021009	368.00	26 021010	180.45	26 021011	186.84	26 021012	120.00
26 022001	182.00	26 022002	86.90	26 022003	96.00	26 022004	87.90	26 022005	104.00	26 022006	45.25
26 022007	171.00	26 022008	120.49	26 022009	149.00	26 022010	99.00	26 022011	99.00	26 022012	99.00
26 022013	100.00	26 022014	113.00	26 022015	88.00	26 022016	108.62	26 022017	83.90	26 022018	52.90
26 022019	145.00	26 022020	104.00	26 022021	104.00	26 022022	42.25	26 023001	125.00	26 023002	96.40
26 023003	109.90	26 023004	115.00	26 023005	110.00	26 023006	118.30	26 023007	126.00	26 023008	67.50
26 023009	114.54	26 023010	82.78	26 023011	146.00	26 023012	287.65	26 023013	296.00	26 023014	296.00
26 024004	178.99	26 024005	218.00	26 024006	218.00	26 024007	179.00	26 024008	240.00	26 024009	80.00
26 025002	99.00	26 025003	43.99	26 025004	99.00	26 025005	80.00	26 025006	101.40	26 025007	65.00
26 025008	63.75	26 025009	45.00	26 026001	106.82	26 026002	203.01	26 026003	131.50	26 026004	103.53
26 026005	92.91	26 026006	168.88	26 026007	121.00	26 026008	121.00	26 026009	121.00	26 026010	95.53
26 026011	169.23	26 026012	150.00	26 027001	240.00	26 027002	260.00	26 027003	300.00	26 027004	119.90
26 028002	140.00	26 028003	135.00	26 028004	124.90	26 028005	130.00	26 028006	90.75	26 028007	82.38
26 028008	90.90	26 028009	150.00	26 028010	88.41	26 028011	321.00	26 028012	270.00	26 028013	130.00
26 028014	120.15	26 028015	122.50	26 028016	130.00	26 028017	177.10	26 028018	135.00	26 028019	135.00
26 028020	140.00	26 028021	130.00	26 028022	140.00	26 028023	150.00	26 028024	247.41	26 029001	672.64
26 029002	594.12	26 029003	666.67	26 029004	594.34	26 029005	122.50	26 030001	77.55	26 030002	88.00
26 030003	24.90	26 030004	120.00	26 030005	17.00	26 030006	110.00	26 030007	75.00	26 030008	102.50
26 031001	51.91	26 031002	90.95	26 031003	94.66	26 031004	61.00	26 031005	54.00	26 031006	95.75
26 031007	92.00	26 031008	58.00	26 032001	173.00	26 032002	153.50	26 032003	125.87	26 032004	259.59
26 032005	154.17	26 032006	231.88	26 033001	60.83	26 033002	71.05	26 033003	52.63	26 033004	72.22
26 033010	73.87	26 034001	35.20	26 034002	36.46	26 034003	19.90	26 034004	38.72	26 034005	24.29
26 034006	34.00	26 035001	34.00	26 035002	34.00	26 035003	23.00	26 035004	23.00	26 035005	51.81
26 035006	54.97	26 035007	60.25	26 035008	48.96	26 035009	40.70	26 035010	49.68	26 036001	272.57
26 036002	140.45	26 036003	68.00	26 036004	65.52	26 036005	182.86	26 037001	185.71	26 037002	150.79
26 037003	181.43	26 037004	156.00	26 037005	140.00	26 037006	119.00	26 038001	322.50	26 038002	294.00
26 038003	230.00	26 038004	150.00	26 038005	130.00	26 038006	200.00	26 038007	134.90	26 038008	134.90
26 038009	290.00	26 038010	220.00	26 038011	132.00	26 038012	177.10	26 039004	20.90	26 039005	186.00
26 039006	170.00	26 039007	175.00	26 039008	148.00	26 039009	161.25	26 040001	158.19	26 040002	287.50
26 040003	137.70	26 040004	590.31	26 040005	153.75	26 040006	270.51	26 040007	200.00	26 040008	288.89
26 040009	182.00	26 040010	60.00	26 040011	34.14	26 040012	106.21	26 040013	106.21	26 040014	61.00
26 042002	42.68	26 042003	122.00	26 042004	266.67	26 042005	60.85	26 042006	364.12	26 042007	61.00
26 042008	48.00	26 043001	79.00	26 043002	99.00	26 043003	86.00	26 043004	60.00	26 043005	115.00
26 043006	100.00	26 043007	94.00	26 043008	86.67	26 043009	84.90	26 044001	315.83	26 044002	420.00
26 044003	266.67	26 044004	272.22	26 044005	24.00	26					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
27 085002	196.75	27 085003	143.80	27 085004	96.00	27 085005	103.86	27 085006	47.40	27 085007	164.71
27 085008	149.12	27 085009	53.00	27 086001	429.18	27 086002	67.19	27 086003	31.50	27 086004	220.00
27 086005	218.18	27 086006	552.78	27 086007	78.78	27 086008	41.35	27 086009	479.17	27 086010	291.31
27 086011	221.07	27 086012	22.00	27 086013	16.00	27 086014	16.00	27 086015	9.60	27 086016	48.00
27 088002	53.63	27 088003	292.00	27 088004	14.80	27 088005	192.11	27 088006	64.75	27 088007	72.00
27 088008	25.00	27 088009	21.50	27 088010	700.00	27 088011	16.20	27 088012	112.50	27 088013	208.33
27 089005	384.29	27 089006	17.00	27 089007	486.75	27 089008	136.20	27 089009	112.57	27 089010	76.19
27 091002	199.10	27 091003	159.46	27 091004	97.00	27 091005	172.67	27 091006	17.37	27 091007	89.61
27 092001	199.57	27 092002	60.23	27 092003	67.07	27 092004	66.67	27 092005	62.50	27 092006	47.62
27 093002	104.65	27 093003	232.81	27 093004	28.99	27 093005	83.80	27 093006	23.39	27 093007	40.00
27 093008	281.25	27 094001	575.00	27 094002	99.16	27 094003	297.28	27 094004	105.88	27 094005	79.44
27 094006	129.00	27 094007	140.00	27 094008	544.44	27 094009	1560.00	27 094010	523.00	27 094011	1325.00
27 095001	59.41	27 095002	50.75	27 095003	21.50	27 095004	58.75	27 095005	30.30	27 095006	67.76
27 095007	50.75	27 095008	40.88	27 095009	56.50	27 095010	28.54	27 095011	38.60	27 095012	54.76
27 096001	333.33	27 096002	926.67	27 096003	654.00	27 096004	783.19	27 096005	875.00	27 096006	804.35
27 096007	800.00	27 096008	366.57	27 096009	760.00	27 097001	300.00	27 097002	373.53	27 097003	515.00
27 097004	345.00	27 098001	15.00	27 098002	15.00	27 098003	119.00	27 098004	26.30	27 098005	150.00
27 098006	35.00	27 098007	37.70	27 098008	240.00	27 099001	36.73	27 099002	7.93	27 099003	47.69
27 099004	7.60	27 099005	13.50	27 099006	25.00	27 099007	21.67	27 099008	13.33	27 099009	36.67
27 099010	346.67	27 099011	20.00	27 099012	15.00	27 099013	2.89	27 099014	9.67	27 099015	48.00
27 100003	29.00	27 100004	14.48	27 100007	31.67	27 100009	36.67	27 101001	208.00	27 101002	33.25
27 101003	86.89	27 101004	50.74	27 101005	38.33	27 101007	35.83	27 101008	104.23	27 101009	40.00
27 101010	30.00	27 101011	37.00	27 101012	27.90	27 101013	83.51	27 101014	144.00	27 101015	86.87
27 101016	144.00	27 101017	50.00	27 101018	42.75	27 101019	45.00	27 101020	185.00	27 102001	99.30
27 102002	5.00	27 102003	6.50	27 102004	66.00	27 102005	5.50	27 102006	76.00	27 102007	78.67
27 102008	4.10	27 103001	178.40	27 103002	186.67	27 103003	406.15	27 103004	283.58	27 103005	241.00
27 103006	470.02	27 104001	263.80	27 104002	229.00	27 104003	374.15	27 104004	297.15	27 104005	518.67
27 104006	147.00	27 104007	119.42	27 104008	448.00	27 104009	35.00	27 104010	99.00	27 104011	123.00
27 106002	175.00	27 106003	188.11	27 106004	35.00	27 106005	357.44	27 106006	785.33	27 106007	360.67
27 106008	1378.71	27 106009	1145.33	27 106010	579.50	27 107001	158.67	27 107002	241.87	27 107003	155.71
27 107004	299.99	27 107005	361.65	27 108001	61.97	27 108002	57.18	27 108003	50.74	27 108004	44.68
27 108005	199.00	27 108006	52.58	27 108007	45.00	27 108008	53.27	27 108009	99.00	27 108010	59.30
27 108011	69.77	27 108012	67.07	27 109001	84.00	27 109002	39.60	27 109003	86.00	27 109004	83.53
27 109005	74.04	27 109006	80.00	27 109007	78.00	27 110001	599.00	27 110002	299.00	27 110003	149.00
27 110004	139.99	27 110005	349.00	27 110006	199.99	27 110007	525.00	27 110008	440.10	27 111001	24.90
27 111002	39.00	27 111003	119.50	27 111004	225.00	27 111005	139.99	27 111006	185.00	27 111007	99.30
27 112002	129.00	27 112003	25.00	27 112004	169.00	27 112005	35.00	27 112006	89.00	27 112007	135.00
27 112008	49.90	27 112009	90.00	27 113001	159.00	27 113002	44.50	27 113003	69.00	27 113004	99.90
27 113005	119.00	27 114001	799.00	27 114002	999.00	27 114003	199.99	27 114004	649.00	27 114005	249.00
27 114006	239.00	27 115001	499.00	27 115002	499.00	27 115003	139.99	27 115004	479.00	27 115005	59.00
27 115006	299.00	27 115007	238.04	27 115008	129.00	27 115009	295.00	27 115010	549.00	27 116001	249.99
27 116002	499.00	27 116003	999.00	27 116004	579.00	27 116005	179.99	27 116006	699.00	27 116007	599.00
27 116008	450.00	27 116009	269.00	27 117001	1499.00	27 117002	220.00	27 117003	1090.00	27 117004	450.00
27 117005	249.00	27 117006	849.00	27 117007	629.00	27 117008	479.00	27 117009	199.00	27 117010	199.00
27 118004	220.00	27 118005	549.00	27 118006	209.91	27 118007	195.00	27 119001	699.00	27 119002	399.00
27 119008	699.99	27 119010	699.00	27 119011	899.00	27 119015	369.00	27 119017	459.00	27 119024	259.99
27 119025	1999.00	27 119028	899.00	27 119029	1200.00	27 119034	10595.00	27 120001	299.00	27 120002	479.00
27 120003	39.00	27 120004	175.00	27 120005	249.00	27 120006	599.00	27 120007	599.00	27 120008	1174.00
27 121003	129.00	27 121004	179.00	27 121005	129.99	27 121006	1199.00	27 121007	599.00	27 121008	114.00
27 121009	139.90	27 122001	35.00	27 122002	24.90	27 122003	170.10	27 122004	89.99	27 122005	249.00
27 122006	169.00	27 122007	159.00	27 122008	65.00	27 122009	149.00	27 122010	399.00	27 122011	49.90
27 122012	119.00	27 122013	119.00	27 122014	79.00	27 122015	25.00	27 122016	89.00	27 122017	207.00
27 122018	44.99	27 122019	269.00	27 122020	34.90	27 122021	40.00	27 122022	159.00	27 122023	99.00
27 122024	59.99	27 123002	359.00	27 123003	249.00	27 123006	699.00	27 123008	249.00	27 123011	129.99
27 124001	764.15	27 124002	899.99	27 124003	1349.00	27 124004	4299.00	27 125001	670.41	27 125002	219.98
27 125003	239.00	27 125004	469.00	27 125005	599.00	27 125006	99.99	27 125007	299.00	27 125008	149.00
27 126005	199.00	27 126006	392.62	27 126007	296.00	27 126008	299.90	27 126009	1299.00	27 126010	429.00
27 126011	925.00	27 126012	737.10	27 126013	599.00	27 127001	649.00	27 127002	499.00	27 127003	169.99
27 127004	749.00	27 127005	415.00	27 128001	749.00	27 128006	2090.00	27 128007	859.00	27 128008	380.00
27 129001	1299.00	27 129004	399.00	27 129005	746.16	27 129006	329.00	27 130001	199.00	27 130010	149.00
27 130011	680.00	27 130032	99.00	27 131001	116.00	27 131002	158.00	27 131003	131.29	27 131004	8.00
27 132001	55.00	27 132002	233.00	27 132003	55.00	27 132004	37.00	27 133001	199.00	27 133002	300.03
27 133003	119.00	27 133004	637.50	27 133005	407.00	27 133006	632.36	27 133007	449.00	27 133008	539.21
27 133009	1290.00	27 133010	139.00	27 134001	599.00	27 134002	814.00	27 134003	114.00	27 134004	1574.13
27 134005	1249.00	27 134006	1920.63	27 134007	899.00	27 135001	950.00	27 135002	385.00	27 135003	869.00
27 135004	295.00	27 135005	1099.00	27 135006	249.52	27 136001	289.00	27 136002	499.00	27 136003	819.00
27 136004	607.00	27 136005	474.00	27 136006	829.00	27 137001	1099.00	27 137002	349.00	27 137003	1399.00
27 137004	1299.00	27 137005	1279.00	27 137006	1099.00	27 137007	1699.00	27 137008	1699.00	27 137009	659.50
27 140001	88.00	27 140002	219.00	27 140003	211.31	27 140004	2529.00	27 141001	35.00	27 141002	30.00
27 141003	400.00	27 141004	270.00	27 141006	600.00	27 142001	206.31	27 142002	243.37	27 142003	358.29
27 142004	497.41	27 142005	949.82	27 142006	1943.82	27 143001	750.00	27 143002	400.00	27 143003	180.00
27 143007	4799.00	27 143008	1349.00	27 143009	249.00	27 143010	249.00	27 143011	929.00	27 143012	219.00
27 144005	167.94	27 144006	205.49	27 144007	243.05	27 144008	280.00	27 144009	390.54	27 144010	500.48
27 144011	720.36	27 144012	1160.12	27 144013	1599.87	27 144014	2699.26	27 144015	3798.65	27 144016	4678.16
27 144017	4898.04	27 144018	5997.43	27 144019	7096.82	27 144020	8196.21	27 144021	14982.28	27 144022	16628.90
27 144023	1829.24	27 144024	1935.14	27 144025	2156.76	27 144026	2320.47	27 144027	2390.47	27 144028	3779.00
27 144029	2039.63	27 144030	3199.90	27 144031	3358.90	27 144032	2456.00	27 144033	2650.62	27 144034	33089.19
27 144035	39681.58	27 144036	46268.06	27 144037	52854.54	27 144038	66027.50	27 145001	22.75	27 145002	22.75
27 145003	12.29	27 145004	12.29	27 145005	23.08	27 145006	23.64	27 145007	12.77	27 145008	22.75
27 145009	1290.00	27 145010	22.75	27 145011	12.29	27 145012					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
27 204001	1200.00	27 204002	4500.00	27 204003	30900.00	27 204004	14000.00	27 204005	4000.00	27 205001	2300.00
27 205002	300.00	27 205003	200.00	27 205004	45.00	27 205005	500.00	27 205006	600.00	27 206001	389400.00
27 206002	444900.00	27 206003	629900.00	27 206004	629900.00	27 206005	399900.00	27 206006	670900.00	27 206007	478600.00
27 206008	614400.00	27 206009	479900.00	27 206010	468900.00	27 206011	859900.00	27 206012	254900.00	27 206013	36900.00
27 207001	37990.00	27 207002	22155.19	27 207003	36990.00	27 207004	51990.00	27 207005	49690.00	27 207006	28990.00
27 208001	1650.00	27 208002	4298.00	27 208003	3599.00	27 208004	7454.30	27 208005	23500.00	27 208006	1850.00
27 208007	3550.00	27 208008	3199.00	27 208009	2490.00	27 208010	4649.00	27 209001	2523.00	27 209002	1631.26
27 209003	3423.51	27 209004	2620.99	27 209005	3461.71	27 209006	1401.23	27 210001	1901.33	27 210002	2018.40
27 210004	1297.55	27 210005	6987.83	27 210006	2266.50	27 210007	1575.00	27 210008	2262.00	27 210009	2289.00
27 210010	1390.00	27 211001	125.00	27 211002	262.37	27 211003	3.93	27 211004	383.41	27 211005	600.00
27 211006	180.00	27 211007	550.00	27 211008	120.00	27 211009	832.00	27 211010	250.00	27 211011	638.00
27 211012	1190.00	27 211013	390.00	27 211014	120.00	27 211015	120.90	27 211016	69.90	27 211017	113.00
27 211018	82.46	27 211019	130.26	27 211020	866.27	27 211021	2953.07	27 212001	111.11	27 212002	113.00
27 212003	139.53	27 212004	180.00	27 212005	155.97	27 212006	137.42	27 213001	100.24	27 214001	100.47
27 215001	180.00	27 215002	130.00	27 215003	130.00	27 215004	190.00	27 215005	140.00	27 215006	160.00
27 215007	120.00	27 215008	150.00	27 215009	890.00	27 215010	200.00	27 215011	140.00	27 215012	140.00
27 216001	10000.00	27 216002	1197.00	27 216003	2400.00	27 216004	830.00	27 216005	1755.00	27 216006	850.00
27 216007	2783.00	27 216008	2850.00	27 216009	200.00	27 216010	3900.00	27 217001	10000.00	27 217002	500.00
27 217003	600.00	27 217004	2600.00	27 217005	5500.00	27 218001	51.00	27 219001	15.00	27 219002	30.00
27 219003	120.00	27 219004	30.00	27 220001	390.00	27 220002	330.00	27 220003	1304.00	27 220004	1661.00
27 222002	3224.00	27 222003	160.00	27 222004	290.00	27 222005	1962.00	27 222006	866.00	27 222007	45.12
27 222008	171.68	27 222009	931.00	27 223001	12.00	27 223002	12.00	27 223003	45.00	27 223004	12.00
27 224001	12.00	27 224002	12.00	27 224003	12.00	27 224004	12.00	27 225001	250.00	27 225002	80.00
27 225003	174.00	27 225004	110.00	27 226001	375.00	27 226002	262.00	27 227001	1951.50	27 227002	1065.50
27 228001	93.95	27 229001	90.00	27 230001	890.00	27 230002	1372.58	27 230003	3900.00	27 230004	845.50
27 230005	1599.00	27 230006	4999.00	27 230007	1415.72	27 230008	700.50	27 230009	1364.00	27 230010	1345.00
27 230011	1199.00	27 230012	484.73	27 230013	1499.00	27 230014	6499.00	27 230015	1921.70	27 230016	1113.00
27 230017	1390.00	27 231001	1924.75	27 231002	6760.00	27 231003	5990.00	27 231004	9990.00	27 231005	1290.00
27 231006	77.00	27 231007	6522.34	27 231008	5890.00	27 231009	7680.00	27 231010	8499.00	27 231011	14999.00
27 232001	100.00	27 233001	99.96	27 234001	15.00	27 235001	98.33	27 236001	369.00	27 236002	315.00
27 236003	450.00	27 236004	299.00	27 236005	329.00	27 237001	249.00	27 237002	199.00	27 237006	129.00
27 237008	131.00	27 237009	131.00	27 238001	18.00	27 238002	1299.00	27 238003	2099.25	27 238004	2410.00
27 238005	13599.00	27 238006	2250.00	27 238007	100.00	27 238008	4.90	27 238009	20.00	27 238010	7.00
27 238011	85.00	27 238012	35.00	27 238013	2008.86	27 238014	420.00	27 239001	1499.38	27 239002	1499.00
27 239003	2099.00	27 239004	1599.40	27 239005	9499.00	27 239006	1329.00	27 239007	1099.28	27 239008	1351.83
27 239009	599.00	27 239010	11419.00	27 239011	1199.00	27 240001	400.00	27 240002	550.35	27 240003	240.00
27 240004	299.00	27 240005	199.00	27 240006	164.00	27 240007	159.00	27 241001	557.10	27 241002	449.00
27 241003	159.00	27 241004	1199.00	27 241005	1599.00	27 241006	672.00	27 241007	1295.00	27 241008	890.00
27 241009	1250.00	27 241010	1250.00	27 241011	595.00	27 241012	1099.50	27 241013	895.00	27 241014	291.51
27 242001	169.50	27 242002	417.00	27 242003	100.00	27 242004	240.00	27 242005	120.00	27 242006	240.00
27 242007	150.00	27 242008	250.00	27 242009	150.00	27 242010	160.62	27 242011	63.73	27 243001	28.33
27 243002	189.41	27 243003	84.01	27 243004	143.97	27 243005	11.00	27 243006	62.50	27 244001	350.00
27 244002	200.00	27 244003	500.00	27 244004	200.00	27 245001	450.00	27 245002	450.00	27 245003	500.00
27 245004	1300.00	27 246001	100.00	27 246002	200.00	27 246003	50.00	27 246004	50.00	27 246005	240.00
27 246006	440.00	27 246007	91.00	27 246008	300.00	27 246009	350.00	27 246010	1600.00	27 246011	1400.00
27 246014	100.00	27 246015	60.00	27 246016	200.00	27 247001	1149.00	27 247002	105.00	27 247003	2999.00
27 247004	144.50	27 247005	131.00	27 247006	298.00	27 247007	5499.00	27 247008	1789.00	27 247009	1500.00
27 247010	1051.00	27 247011	1051.00	27 247012	6350.00	27 247013	6600.00	27 247014	1390.00	27 247015	2040.00
27 247016	5299.00	27 247017	990.00	27 247018	13450.00	27 247019	5840.00	27 247020	55.00	27 247021	3450.00
27 248001	50.00	27 248002	77.00	27 248003	67.00	27 250001	5000.00	27 250002	40000.00	27 250003	13500.00
27 250010	3500.00	27 250012	990.00	27 251001	288.00	27 251002	6009.00	27 251003	83.50	27 251004	600.00
27 251005	210.00	27 251006	230.00	27 251007	208.00	27 251008	2990.00	27 251009	300.00	27 251010	1425.00
27 251011	3930.00	27 251012	230.00	27 251013	299.00	27 251014	967.00	27 251015	300.00	27 251016	0.00
27 252001	75.00	27 252002	347.00	27 252003	80.00	27 252004	310.00	27 252005	295.00	27 252006	100.00
27 253001	13.00	27 253008	91.00	27 253012	79.00	27 254001	48.00	27 254002	80.00	27 254003	123.00
27 254004	64.50	27 254005	4.00	27 254006	8.00	27 254007	54.00	27 254008	175.00	27 254009	140.00
27 254010	48.57	27 254011	69.00	27 254012	39.00	27 254013	157.00	27 255001	3823.00	27 255002	9050.00
27 255003	8850.80	27 255004	5582.34	27 255005	5827.50	27 255006	6767.38	27 256001	2858.33	27 256002	5025.00
27 256003	3961.67	27 256004	1714.17	27 257001	3383.33	27 257002	4036.67	27 257003	1714.17	27 257004	8366.67
27 259001	4645.33	27 259002	4903.33	27 259003	4645.33	27 259004	5450.00	27 259005	10308.00	27 259006	3180.83
27 259007	2716.67	27 259008	2479.17	27 260001	1366.67	27 260002	1445.00	27 260003	1445.00	27 260004	114.67
27 261001	758.33	27 261002	1835.42	27 261003	650.00	27 261004	7104.17	27 262001	7910.00	27 262002	20500.00
27 262003	15900.00	27 262004	8200.00	27 263001	140.00	27 263002	199.90	27 263003	250.00	27 263004	42.00
27 264001	400.00	27 264002	460.00	27 264003	284.00	27 264004	460.00	27 265001	149.00	27 265002	140.00
27 265003	139.00	27 265004	145.00	27 265005	149.00	27 265006	105.00	27 265007	145.00	27 266001	149.00
27 266002	207.00	27 266003	269.00	27 266004	125.61	27 266005	99.00	27 266006	169.00	27 267001	250.00
27 267002	130.00	27 267003	126.90	27 267004	250.00	27 268001	295.00	27 268002	160.00	27 268003	270.00
27 268004	170.33	27 268005	160.00	27 268006	171.00	27 268007	185.00	27 268008	253.00	27 268009	590.00
27 268010	114.00	27 268011	315.00	27 268012	175.00	27 268013	27.00	27 268014	27.00	27 268015	5.00
27 268016	198.00	27 268017	190.00	27 268018	145.00	27 268019	210.00	27 268020	185.00	27 268021	270.00
27 269001	62.00	27 269002	198.90	27 269003	109.00	27 269004	180.00	27 270001	5148.00	27 270002	2786.22
27 270003	2660.00	27 270004	2660.00	27 270005	7441.00	27 270006	2220.00	27 270007	182.00	27 270008	170.00
27 270009	2900.00	27 270010	2010.00	27 270011	2595.00	27 270012	3490.00	27 271001	190.14	27 272001	1199.00
27 272002	649.00	27 272003	369.00	27 272004	699.00	27 272005	649.00	27 272006	3699.00	27 273001	288.92
27 273002	365.00	27 273003	1170.00	27 273004	99.00	27 273005	59.00	27 274001	1203.76	27 274002	886.67
27 274003	790.00	27 274004	295.50	27 274005	561.16	27 274006	99.00	27 274007	79.00	27 274008	60.00
27 274009	290.72	27 274010	334.82	27 274011	758.33	27 274012	204.00	27 274013	108.48	27 275001	604.50
27 275002	167.25	27 275003	1443.80	27 2750							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
28 0490002	39.98	28 0490003	53.50	28 0490004	60.00	28 0490005	90.00	28 0490006	39.43	28 0500001	41.00
28 0500002	29.80	28 0500003	33.90	28 0500004	27.50	28 0500005	46.50	28 0500006	50.00	28 0510002	25.00
28 0510004	30.00	28 0510005	25.00	28 0510006	15.00	28 0520002	37.90	28 0520003	16.25	28 0520004	25.00
28 0530005	38.75	28 0530006	28.00	28 0530007	70.00	28 0530008	80.00	28 0530009	66.00	28 0530010	25.00
28 0540001	46.25	28 0540002	26.00	28 0540003	67.50	28 0540004	70.00	28 0540005	25.38	28 0540006	32.40
28 0550001	29.15	28 0550002	27.95	28 0550003	28.00	28 0550005	35.00	28 0550006	21.10	28 0550007	22.68
28 0560003	12.00	28 0560004	17.50	28 0560005	20.95	28 0560006	29.40	28 0570001	97.50	28 0570002	133.25
28 0570003	79.75	28 0570004	86.98	28 0570005	131.00	28 0570006	87.00	28 0570007	191.75	28 0580003	69.00
28 0580004	79.27	28 0580005	380.00	28 0580006	360.00	28 0580007	186.00	28 0580008	217.95	28 0580009	209.09
28 0580010	770.00	28 0580011	74.88	28 0590001	33.50	28 0590002	78.00	28 0590003	119.00	28 0590004	126.49
28 0590005	92.50	28 0590006	17.50	28 0590007	35.18	28 0590008	92.50	28 0590009	57.95	28 0590010	35.00
28 0590011	30.00	28 0590012	40.00	28 0590013	44.00	28 0590014	68.00	28 0600001	72.75	28 0600002	27.50
28 0600008	31.25	28 0600009	28.85	28 0610001	38.43	28 0610002	18.00	28 0610003	26.75	28 0610004	18.00
28 0610005	18.00	28 0610006	35.00	28 0610007	40.00	28 0610008	48.68	28 0620001	35.50	28 0620002	30.40
28 0620003	37.50	28 0620004	32.50	28 0620005	40.00	28 0620006	40.00	28 0620007	28.75	28 0630001	37.25
28 0630002	55.75	28 0630003	53.21	28 0630004	38.95	28 0630005	85.00	28 0640001	177.00	28 0640002	200.00
28 0640003	170.00	28 0640004	280.00	28 0640005	280.00	28 0640006	250.00	28 0640007	170.00	28 0640008	180.00
28 0650001	37.50	28 0650002	69.96	28 0650003	32.78	28 0650004	75.00	28 0650005	45.00	28 0650006	60.00
28 0650007	70.00	28 0650008	75.00	28 0660001	61.84	28 0660002	69.45	28 0660003	86.36	28 0660004	100.00
28 0660005	83.16	28 0660006	40.00	28 0670001	46.95	28 0670002	149.48	28 0670003	72.75	28 0670004	44.00
28 0660008	60.00	28 0660009	40.67	28 0680001	58.55	28 0680002	83.33	28 0680003	36.36	28 0690003	44.19
28 0690004	44.19	28 0690005	51.16	28 0700001	19.00	28 0700002	32.50	28 0700003	23.75	28 0700004	22.00
28 0700005	13.25	28 0700006	23.75	28 0700007	28.75	28 0700008	27.50	28 0700009	30.00	28 0710003	21.95
28 0710005	12.00	28 0710007	12.00	28 0710008	13.00	28 0720001	45.00	28 0720002	19.00	28 0720003	60.00
28 0720004	47.00	28 0730001	40.00	28 0730002	26.50	28 0730003	39.95	28 0730004	34.75	28 0730005	22.00
28 0740001	331.25	28 0740002	325.00	28 0740003	450.98	28 0740004	403.23	28 0740005	375.56	28 0750001	32.50
28 0750002	30.00	28 0750003	20.00	28 0750004	41.25	28 0750005	19.45	28 0750006	24.90	28 0750007	29.90
28 0760001	22.00	28 0760002	20.00	28 0760003	32.25	28 0760004	31.25	28 0760005	24.00	28 0760006	40.00
28 0770001	91.25	28 0770002	47.38	28 0770003	105.11	28 0770004	57.78	28 0770005	65.12	28 0770006	14.60
28 0780002	15.85	28 0780003	22.25	28 0780004	20.00	28 0780005	20.00	28 0780006	35.00	28 0780007	25.50
28 0790001	52.50	28 0790002	45.56	28 0790003	75.00	28 0790004	39.33	28 0790005	67.00	28 0800001	34.80
28 0800002	70.00	28 0800003	190.00	28 0800004	185.00	28 0810001	66.25	28 0810002	177.00	28 0810003	67.13
28 0810004	67.50	28 0810005	135.00	28 0810006	90.00	28 0810007	130.00	28 0810008	75.00	28 0810009	196.50
28 0810010	28.75	28 0810011	72.50	28 0820001	35.83	28 0820002	26.00	28 0820003	47.25	28 0820004	55.56
28 0820005	55.56	28 0830001	135.94	28 0830002	124.65	28 0830003	97.64	28 0830004	127.34	28 0830005	107.14
28 0840001	678.46	28 0840002	289.71	28 0840003	178.57	28 0840004	142.41	28 0840005	1090.20	28 0840006	140.76
28 0840007	940.00	28 0840008	101.71	28 0840009	140.85	28 0840010	520.83	28 0840011	176.67	28 0850001	109.69
28 0850002	128.92	28 0850003	120.00	28 0850004	114.34	28 0850005	177.21	28 0860001	40.50	28 0860002	15.00
28 0860003	170.00	28 0860004	154.81	28 0860005	73.89	28 0860006	19.69	28 0870001	11.85	28 0870005	5.00
28 0870006	5.00	28 0870007	10.00	28 0880001	181.82	28 0880002	26.87	28 0880003	24.00	28 0880004	77.38
28 0880005	29.89	28 0880006	80.00	28 0890001	116.25	28 0890002	164.29	28 0890003	79.17	28 0890004	127.98
28 0900005	110.00	28 0900006	98.29	28 0900007	115.13	28 0910001	105.77	28 0910002	157.90	28 0910003	129.41
28 0910004	172.73	28 0910005	134.76	28 0920001	81.82	28 0920002	248.00	28 0920003	86.04	28 0920004	150.00
28 0930001	31.50	28 0930002	91.97	28 0930003	285.00	28 0930004	245.00	28 0940001	245.00	28 0940002	100.00
28 0940003	21.30	28 0940004	200.00	28 0940005	106.00	28 0940006	160.00	28 0950001	25.00	28 0950002	31.32
28 0950003	47.50	28 0950005	31.80	28 0950006	29.20	28 0960001	812.50	28 0960002	557.13	28 0960003	451.00
28 0960004	891.30	28 0960005	957.89	28 0970001	298.58	28 0970002	505.04	28 0970003	862.71	28 0970004	225.00
28 0980001	13.50	28 0980002	1183.33	28 0980003	1805.56	28 0980004	168.00	28 0980005	22.00	28 0980006	930.00
28 0990001	16.67	28 0990002	14.00	28 0990003	14.00	28 0990004	16.00	28 0990005	17.50	28 0990006	10.00
28 0990007	18.00	28 0990008	33.33	28 1000005	29.17	28 1000006	33.33	28 1000007	30.00	28 1000008	16.67
28 1010001	35.94	28 1010002	52.86	28 1010003	72.94	28 1010004	37.00	28 1010005	33.00	28 1010006	28.01
28 1020001	57.70	28 1020002	65.72	28 1020003	4.60	28 1020004	6.00	28 1030001	48.71	28 1030002	28.00
28 1030002	312.66	28 1030003	350.19	28 1030004	205.55	28 1040001	161.88	28 1040002	453.18	28 1040003	292.86
28 1050001	436.82	28 1050002	399.20	28 1050003	335.72	28 1060001	433.32	28 1060002	239.00	28 1060003	434.65
28 1060004	327.15	28 1060005	1325.91	28 1060006	759.24	28 1060007	345.33	28 1070001	314.66	28 1070002	586.09
28 1070003	333.33	28 1070004	184.31	28 1070005	469.23	28 1080001	90.00	28 1080002	87.00	28 1080003	85.00
28 1080004	152.00	28 1080005	42.72	28 1080006	44.60	28 1090001	90.00	28 1090002	87.00	28 1090003	85.00
28 1090004	35.80	28 1090005	52.00	28 1100001	399.00	28 1100002	119.99	28 1100003	299.00	28 1100004	89.99
28 1100005	119.00	28 1110001	362.16	28 1110002	119.00	28 1110003	89.99	28 1110004	139.00	28 1110005	92.00
28 1110006	119.00	28 1120001	159.00	28 1120002	127.00	28 1120003	127.00	28 1120004	329.00	28 1120005	640.00
28 1130001	40.00	28 1130002	119.00	28 1130003	35.00	28 1130004	11.99	28 1130005	185.27	28 1130006	19.99
28 1130007	72.39	28 1130008	12.99	28 1130009	95.00	28 1140001	269.00	28 1140002	179.99	28 1140003	464.57
28 1140004	189.00	28 1140005	199.00	28 1140006	179.99	28 1140007	159.99	28 1150001	324.92	28 1150002	159.00
28 1150003	95.19	28 1150004	90.99	28 1150005	115.00	28 1150006	168.99	28 1150007	399.00	28 1150008	450.00
28 1160003	169.00	28 1160004	369.00	28 1160005	799.00	28 1160006	201.72	28 1160007	329.00	28 1170001	371.47
28 1170002	250.52	28 1170003	649.00	28 1170004	229.99	28 1170005	269.00	28 1170006	329.00	28 1180001	221.15
28 1180002	224.00	28 1180003	200.05	28 1180004	159.99	28 1180005	324.91	28 1180006	279.00	28 1180007	199.99
28 1180008	228.00	28 1190001	350.00	28 1190002	319.13	28 1190003	649.00	28 1200002	29.00	28 1200003	90.00
28 1200003	64.90	28 1200004	59.99	28 1200005	74.90	28 1200006	221.60	28 1200007	55.00	28 1210001	299.00
28 1210002	29.99	28 1210003	359.45	28 1210004	99.90	28 1210005	278.00	28 1210006	339.00	28 1220001	65.00
28 1220002	119.00	28 1220003	89.00	28 1220004	99.00	28 1220005	371.47	28 1220006	19.99	28 1220007	60.00
28 1220008	65.70	28 1220009	70.00	28 1230001	50.00	28 1230002	50.00	28 1230003	49.99	28 1230004	131.33
28 1230005	101.00	28 1230006	164.00	28 1230007	56.00	28 1230008	56.54	28 1230009	278.37	28 1240001	999.00
28 1240002	1249.99	28 1240003	2047.27	28 1240004	599.00	28 1240005	4002.37	28 1250001	530.00	28 1250002	685.00
28 1250003	199.98	28 1250004	49.99	28 1260001	279.00	28 1260002	1209.37	28 1260003	359.00	28 1260004	399.65
28 1260005	299.00	28 1260006	869.99	28 1260007	199.00	28 1260008	199.00	28 1260009	399.00	28 1260010	399.00
28 1260011	449.00	28 1260012	279.00	28 1270001	670.00	28 1270002	289.00	28 1270003	464.57	28 1270004	799.00
28 1270005	39.99	28 1280002	249.00	28 1280003	749.00	28 1280004	536				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
28 2080001	5999.00	28 2080002	3272.37	28 2080003	2850.00	28 2080004	3321.00	28 2080005	4290.00	28 2080006	2691.01
28 2080007	3258.00	28 2080008	8750.94	28 2090001	3300.50	28 2090002	2199.00	28 2090003	3499.00	28 210001	800.00
28 2100002	890.00	28 2100003	800.00	28 2100004	1012.00	28 2100005	3099.00	28 2100006	1791.36	28 211001	120.00
28 2110002	72.00	28 2110003	210.00	28 2110004	141.00	28 2110005	142.00	28 2110006	142.00	28 212001	85.11
28 2120002	87.21	28 2120003	136.97	28 2130001	103.11	28 2140001	103.78	28 2150001	130.00	28 2150002	130.00
28 2150003	130.00	28 2150004	450.00	28 2160001	243.00	28 2160002	480.00	28 2170001	6000.00	28 2170002	855.20
28 2182121	24.00	28 2190001	15.00	28 2190002	15.00	28 2190003	20.00	28 2200001	1830.00	28 2200002	141.00
28 2200003	2143.00	28 2200004	260.00	28 2200005	505.00	28 2200006	120.00	28 2210001	644.00	28 2220001	500.00
28 2230001	10.00	28 2230002	10.00	28 2240001	95.00	28 2240002	8.00	28 2250001	26.00	28 2250002	700.00
28 2270001	10865.25	28 2270002	1939.75	28 2280001	95.00	28 2290001	99.30	28 2300001	1100.00	28 2300002	1399.00
28 2300003	1099.00	28 2300004	990.00	28 2300005	1529.00	28 2300006	1209.00	28 2300007	1098.00	28 2300008	1195.00
28 2300009	3499.00	28 2300010	2535.61	28 2300011	395.00	28 2300012	1990.00	28 2300013	1550.00	28 231001	1450.00
28 2310002	10559.00	28 2310003	6510.00	28 2310004	10123.95	28 2310005	5771.00	28 2320001	100.00	28 2330001	93.96
28 2340001	30.00	28 2350001	98.62	28 2360001	310.00	28 2360002	469.00	28 2370001	60.00	28 2370002	40.00
28 2370003	129.00	28 2370004	1290.00	28 2370005	99.00	28 2380001	1959.00	28 2380002	1299.00	28 2380003	2419.75
28 2380004	9.50	28 2390005	19.00	28 2390006	4107.00	28 2390007	11990.00	28 2390008	1184.33	28 2390009	11105.13
28 2390004	12103.00	28 2390005	8099.00	28 2400001	232.00	28 2400002	339.00	28 2400003	437.00	28 241001	390.00
28 2410002	189.70	28 2410003	419.44	28 2410004	204.00	28 2410005	299.00	28 2420001	300.00	28 2420002	180.00
28 2420003	49.90	28 2420004	298.00	28 2420005	200.00	28 2430001	130.00	28 2430002	117.65	28 2430003	44.10
28 2430004	140.00	28 2430005	67.50	28 2440001	200.00	28 2440002	300.00	28 2440003	500.00	28 2450001	350.00
28 2450002	300.00	28 2450003	390.00	28 2450004	800.00	28 2460001	140.00	28 2460002	90.00	28 2460003	15.00
28 2460006	400.00	28 2460007	35.00	28 2470001	3336.68	28 2470002	3504.26	28 2470003	120.00	28 2470004	1800.00
28 2470005	5465.66	28 2470006	3071.74	28 2470007	55.00	28 2470008	1265.00	28 2470009	1849.00	28 2470010	139.00
28 2480001	72.00	28 2480002	63.00	28 2490003	79.00	28 2490004	7500.00	28 2490005	8000.00	28 2490006	290.00
28 2500006	4005.00	28 2510001	325.00	28 2510002	469.00	28 2510003	385.00	28 2510004	390.00	28 2510005	265.00
28 2510006	35.00	28 2510007	350.84	28 2520001	95.00	28 2520002	15.00	28 2520003	369.00	28 2530002	10.00
28 2530003	10.00	28 2530005	36.00	28 2540001	90.00	28 2540002	50.00	28 2540003	7.00	28 2540004	7.00
28 2540005	50.00	28 2540006	8.00	28 2540007	14.00	28 2550001	48.00	28 2550002	1690.00	28 2550003	4921.25
28 2550003	2676.00	28 2560001	1833.93	28 2560002	4100.00	28 2560003	5692.50	28 2560004	7216.67	28 2560005	3487.00
28 2570002	2636.67	28 2570003	7111.67	28 2570004	5395.83	28 2580001	3016.25	28 2580002	7511.83	28 2580003	11369.00
28 2580004	7274.17	28 2590001	9114.42	28 2590002	2938.33	28 2590003	12230.58	28 2590004	9016.25	28 260001	5539.58
28 2600002	16580.00	28 2600003	16580.00	28 2610001	4192.50	28 2610002	1083.33	28 2610003	1570.83	28 2610004	1678.33
28 2610004	950.33	28 2620001	9800.00	28 2620002	15900.00	28 2620003	14500.00	28 2620004	20200.00	28 263001	700.00
28 2630002	600.00	28 2640001	360.00	28 2640002	420.00	28 2650001	115.00	28 2650002	86.00	28 2650003	156.00
28 2660001	244.00	28 2660002	239.00	28 2660003	199.00	28 2660004	151.77	28 2670001	238.00	28 2670002	215.00
28 2670003	1420.33	28 2680001	330.50	28 2680002	114.00	28 2680003	260.00	28 2680004	1570.83	28 2680005	251.00
28 2680006	119.00	28 2680007	450.00	28 2680008	139.00	28 2680009	69.00	28 2680010	146.00	28 2680011	95.00
28 2680012	142.00	28 2680013	50.00	28 2680014	220.00	28 2690001	219.00	28 2690002	62.00	28 2690003	180.00
28 2700001	1057.60	28 2700002	1284.00	28 2700003	900.00	28 2700004	1420.00	28 2700005	1900.00	28 2700006	1450.00
28 2700007	1400.00	28 2700008	3661.50	28 2700009	2858.82	28 2710001	1200.00	28 2710002	8807.00	28 2710003	8099.00
28 2710001	100.10	28 2720001	749.00	28 2720002	30.00	28 2720003	1488.67	28 2720004	749.00	28 2730001	79.00
28 2730002	687.00	28 2730003	44.00	28 2730004	18.00	28 2740001	466.67	28 2740002	36.95	28 2740003	280.00
28 2740004	19.00	28 2740005	25.00	28 2740006	20.50	28 2740007	953.07	28 2740008	62.00	28 2750001	1055.00
28 2750002	170.00	28 2750003	790.00	28 2760001	148.00	28 2760002	64.00	28 2760003	161.00	28 2760004	280.00
28 2760004	70.00	28 2770001	137.50	28 2770002	28.00	28 2770003	116.67	28 2770004	164.47	28 2770005	85.25
28 2780001	1829.41	28 2780002	529.00	28 2780003	1109.00	28 2780004	1499.00	28 2790001	85.00	28 2790002	38.20
28 2790003	15.00	28 2790004	23.00	28 2790005	28.00	28 2790006	37.00	28 2800001	278.00	28 2800002	30.00
28 2800003	194.00	28 2800004	384.00	28 2800005	130.00	28 2800006	18.00	28 2810001	61.00	28 2810002	26.75
28 2810003	28.00	28 2810004	33.00	28 2810005	17.00	28 2810006	25.00	28 2810007	40.36	28 2820001	134.71
28 2820002	92.25	28 2820003	179.90	28 2820004	56.00	28 2820005	136.92	28 2820006	74.90	28 2820007	260.00
28 2820008	115.00	28 2830001	31.00	28 2830002	31.80	28 2830003	14.00	28 2830004	31.00	28 2830005	40.00
28 2830006	11.00	28 2840001	30.00	28 2840002	23.00	28 2840003	161.00	28 2840004	16.00	28 2840005	25.00
28 2850001	250.00	28 2850002	200.00	28 2850003	800.00	28 2850004	350.00	28 2860001	125.00	28 2860002	150.00
28 2860003	300.00	28 2860004	295.00	28 2860005	800.00	28 2860006	250.00	28 2870001	30.00	28 2870002	599.00
28 2870003	669.49	28 2870004	129.90	28 2870005	399.00	28 2870006	2699.00	28 2880001	2198.68	28 2880002	699.00
28 2880011	245.00	28 2880012	540.00	28 2880013	3745.00	28 2880014	3699.00	28 2890001	1921.33	28 2890002	125.00
28 2890003	5278.93	28 2890004	3740.00	28 2890005	237.59	28 2900002	95.37	28 2900003	1730.00	28 2910001	14000.00
28 2910002	14580.00	28 2910003	19500.00	28 2920001	400.00	28 2920002	7625.00	28 2920003	8130.00	28 2910001	23.33
28 2901002	55.87	28 2901003	18.00	28 2901004	25.50	28 2901005	20.50	28 2901006	27.00	28 2902001	187.38
28 2902002	14.00	28 2902003	10.50	28 2902004	155.60	28 2902005	107.71	28 2902006	102.50	28 2903001	126.15
28 2903004	237.05	28 2903005	80.00	28 2903006	62.00	28 2903007	141.44	28 2903008	11.00	28 2904002	11.62
28 2904003	113.83	28 2904004	160.75	28 2904005	191.08	28 2904006	20.00	28 2904007	36.00	28 2905001	75.63
28 2905002	138.67	28 2905003	58.59	28 2905004	22.50	28 2905005	24.00	28 2905006	51.48	28 2906001	39.00
28 2906002	37.00	28 2906003	24.50	28 2906004	24.00	28 2906005	24.00	28 2906006	236.00	28 2907002	9.00
28 2907004	20.50	28 2907005	24.00	28 2908001	2.00	28 2908002	10.00	28 2908003	7.00	28 2908004	9.75
28 2909001	49.50	28 2909002	50.00	28 2909003	138.24	28 2909004	110.50	28 2909005	50.00	28 2910001	9.00
28 2910002	10.00	28 2910003	14.00	28 2910004	7.00	28 2910005	40.05	28 2910006	40.05	28 2910007	40.05
28 2911004	30.00	28 2911005	30.40	28 2911006	30.00	28 2911007	167.71	28 2911008	30.00	28 2911009	30.00
28 2911010	39.50	28 2911011	10.00	28 2912001	210.00	28 2912002	225.00	28 2912003	256.25	28 2912004	20.00
28 2912005	17.50	28 2912006	15.00	28 2913001	325.00	28 2913002	330.00	28 2913003	330.00	28 2913004	280.00
28 2914001	30.00	28 2914002	29.00	28 2914003	13.50	28 2914004	14.50	28 2914005	30.00	28 2914006	29.00
28 2914007	30.00	28 2914008	30.00	28 2914009	30.00	28 2914010	30.00	28 2914011	30.00	28 2914012	91.15
28 2915002	44.00	28 2915003	44.00	28 2915004	44.00	28 2915005	44.00	28 2915006	22.00	28 2915007	87.70
28 2915008	74.51	28 2916001	169.86	28 2916002	23.00	28 2916003	38.50	28 2916004	19.25	28 2916005	21.00
28 2916006	28.00	28 2917001	134.00	28 2917002	140.90	28 2917003	150.00	28 2917004	150.00	28 2917005	130.00
28 2917006	131.75	28 2917007	167.50	28 2917008	160.00	28 2917009	160.00	28 2917010	173.77		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
29 084007	14.20	29 084008	15.00	29 084009	287.50	29 084010	9.00	29 084011	7.00	29 084012	450.00
29 084013	198.89	29 084014	22.93	29 084015	128.50	29 085001	180.00	29 085002	190.70	29 085003	110.22
29 085004	28.00	29 085005	73.00	29 085006	75.00	29 085007	130.67	29 085008	175.00	29 085009	79.17
29 086003	174.00	29 086004	48.00	29 087001	40.00	29 087002	40.00	29 088001	40.00	29 088002	41.00
29 088002	242.06	29 088003	19.00	29 088004	144.44	29 088005	56.40	29 088006	6.00	29 088007	101.37
29 089002	96.67	29 089003	108.33	29 089004	92.86	29 089005	108.48	29 089006	232.14	29 089007	146.02
29 090004	111.71	29 090005	237.04	29 090006	433.13	29 090007	13.50	29 091001	91.90	29 091002	200.00
29 091003	230.44	29 091004	138.10	29 091005	100.00	29 091006	27.10	29 092001	17.00	29 092002	148.40
29 092004	182.98	29 092005	34.21	29 092006	48.57	29 092007	97.00	29 093001	18.00	29 093002	50.50
29 093003	35.90	29 093004	42.86	29 093005	45.25	29 094001	124.74	29 094002	123.79	29 094003	216.67
29 094004	180.00	29 094005	427.50	29 094006	20.13	29 095001	13.79	29 095002	37.75	29 095003	16.00
29 095004	20.00	29 095005	43.58	29 095006	37.27	29 096001	527.10	29 096002	996.00	29 096003	256.67
29 096004	758.93	29 096005	758.71	29 097001	211.60	29 097002	415.00	29 097003	938.38	29 097004	227.50
29 098001	642.00	29 098002	150.00	29 098003	1151.40	29 098004	597.71	29 098005	1158.00	29 098006	877.20
29 098007	20.00	29 098008	20.00	29 098009	50.00	29 098010	22.00	29 098011	38.00	29 098012	63.63
29 099013	31.00	29 099014	19.30	29 099015	40.00	29 099016	18.00	29 099017	14.11	29 099018	2.30
29 099003	21.67	29 099004	10.10	29 099005	13.33	29 099006	27.50	29 099007	14.00	29 099008	33.33
29 100005	56.34	29 100006	20.43	29 100007	37.50	29 100010	26.67	29 100011	28.33	29 100012	33.33
29 100013	33.33	29 100014	33.33	29 101001	79.28	29 101002	41.20	29 101003	40.00	29 101004	38.75
29 101005	30.00	29 101006	181.06	29 101007	41.67	29 102001	325.86	29 102002	5.14	29 102003	400.00
29 102004	77.75	29 102005	6.00	29 103001	192.06	29 103002	387.14	29 103003	312.86	29 103004	552.14
29 103005	159.44	29 104001	277.95	29 104002	212.24	29 104003	237.24	29 104004	428.67	29 105001	463.16
29 105002	388.93	29 105003	390.00	29 105004	417.14	29 105005	869.16	29 106001	207.99	29 106002	119.39
29 106003	564.00	29 106004	892.75	29 106005	408.67	29 106006	108.00	29 107001	245.00	29 107002	133.67
29 107002	165.76	29 107003	361.09	29 108001	60.52	29 108002	46.51	29 108003	46.51	29 108004	61.97
29 108005	54.97	29 109001	86.00	29 109002	54.00	29 109003	88.00	29 109004	71.00	29 109005	87.00
29 109006	85.00	29 110001	184.00	29 110002	349.00	29 110003	199.00	29 110004	149.19	29 110005	279.00
29 110006	699.01	29 110007	734.00	29 110008	349.00	29 111001	308.00	29 111002	249.00	29 111003	814.00
29 111003	74.50	29 111004	56.19	29 111005	65.00	29 111006	45.00	29 111007	65.00	29 111008	99.00
29 111009	299.00	29 112001	112.88	29 112002	48.90	29 112003	58.87	29 112004	86.63	29 112005	34.99
29 112006	59.99	29 112007	81.96	29 112008	34.99	29 112009	49.99	29 113001	112.88	29 113002	77.88
29 113003	73.50	29 113004	64.13	29 113005	39.99	29 113006	53.00	29 113007	60.00	29 113008	139.00
29 113009	129.00	29 114001	289.00	29 114002	168.77	29 114003	159.99	29 114004	899.00	29 114005	509.15
29 114006	653.27	29 114007	593.70	29 114008	756.52	29 114009	479.53	29 114010	508.32	29 115001	180.23
29 115002	95.00	29 115003	80.01	29 115004	80.01	29 115005	179.99	29 115006	139.99	29 115007	150.00
29 115008	120.00	29 115009	120.00	29 116001	449.29	29 116002	329.00	29 116003	399.00	29 116004	139.00
29 116005	1199.00	29 116006	349.22	29 116007	626.54	29 116008	449.00	29 116009	649.00	29 116010	1899.71
29 116011	804.00	29 117001	289.00	29 117002	193.90	29 117003	204.87	29 117004	1309.00	29 117005	1399.00
29 117006	215.14	29 117007	202.92	29 117008	388.77	29 117009	719.00	29 117010	420.00	29 118001	151.95
29 118002	239.00	29 118003	189.00	29 118004	162.00	29 118005	129.00	29 118006	270.00	29 118007	154.90
29 118008	776.01	29 119002	460.00	29 119003	123.12	29 119016	390.00	29 119017	849.00	29 120001	247.08
29 120002	200.38	29 120003	261.63	29 120004	88.31	29 120005	749.84	29 120006	429.48	29 120007	133.24
29 120008	324.56	29 120009	446.55	29 120010	199.00	29 121001	261.63	29 121002	319.00	29 121003	95.00
29 121004	175.00	29 122001	123.38	29 122002	95.00	29 122003	55.81	29 122004	95.38	29 122005	72.72
29 122006	24.99	29 122007	49.99	29 122008	156.63	29 122009	107.88	29 122010	47.25	29 122011	69.99
29 122012	24.99	29 123013	191.08	29 123014	319.00	29 123015	769.00	29 123016	170.00	29 123017	370.00
29 123018	745.00	29 124001	219.00	29 124002	162.00	29 124003	556.24	29 124004	999.00	29 124005	800.00
29 124004	899.99	29 124005	229.00	29 124006	3999.00	29 125001	69.99	29 125002	39.99	29 125003	99.99
29 125004	59.99	29 125005	79.99	29 125006	49.99	29 125007	69.99	29 126001	299.47	29 126002	1000.58
29 126003	800.27	29 126004	770.22	29 127001	289.00	29 127002	279.00	29 127003	329.00	29 127004	279.00
29 127005	249.00	29 127006	249.00	29 127007	409.00	29 127008	771.22	29 127009	150.00	29 127010	279.00
29 128002	150.00	29 128003	249.00	29 128004	575.00	29 128006	474.22	29 128007	260.00	29 129001	1080.00
29 129003	310.00	29 129006	100.00	29 129007	360.00	29 129008	300.00	29 130002	250.00	29 130019	50.00
29 130022	99.99	29 131001	70.00	29 131002	88.44	29 131003	35.00	29 131004	18.33	29 132001	120.00
29 132002	120.00	29 132003	90.00	29 132004	110.00	29 132005	50.00	29 132006	70.00	29 132007	60.00
29 132008	140.00	29 133001	339.00	29 133002	109.00	29 133003	389.00	29 133004	59.00	29 133005	3599.00
29 133006	299.00	29 134001	639.00	29 134002	829.00	29 134003	649.00	29 134004	1149.00	29 134005	849.00
29 134006	579.00	29 134007	999.00	29 135001	265.00	29 135002	1033.00	29 135003	949.00	29 135004	579.00
29 135005	999.00	29 136001	899.00	29 136002	1229.00	29 136003	449.00	29 136004	299.00	29 136005	179.00
29 136004	499.00	29 136005	399.00	29 136006	399.00	29 136007	269.00	29 136008	299.00	29 137001	179.00
29 137003	1249.00	29 137004	1249.00	29 137005	1399.00	29 137006	2099.00	29 137007	1799.00	29 137008	1399.00
29 137009	119.00	29 138001	101.60	29 138002	101.60	29 140001	259.00	29 140002	299.00	29 140003	169.90
29 140004	145.00	29 141001	370.00	29 141002	162.00	29 141003	70.00	29 141004	29.00	29 141005	29.00
29 141006	30.00	29 141007	60.00	29 142001	1687.00	29 142002	3643.00	29 142003	866.00	29 143001	2650.00
29 143002	200.00	29 143003	300.00	29 143004	700.00	29 143005	100.00	29 144001	30.94	29 144002	61.89
29 144003	92.83	29 144004	130.38	29 144005	167.94	29 144006	234.45	29 144007	344.39	29 144008	454.33
29 144009	574.20	29 144010	230.00	29 144011	230.00	29 144012	381.18	29 144013	581.18	29 144014	504.34
29 144015	7473.62	29 144016	8935.09	29 144017	9380.00	29 144018	11125.18	29 144019	12955.76	29 144020	14783.34
29 144021	16610.92	29 144022	18438.50	29 144023	20266.00	29 144024	22093.66	29 144025	23921.24	29 144026	25748.82
29 144027	190.47	29 144028	3452.35	29 144029	4543.89	29 144030	6376.47	29 144031	6741.99	29 144032	27576.40
29 144033	29404.34	29 144034	36714.30	29 144035	44042.63	29 144036	51334.55	29 144037	55345.00	29 144038	58345.00
29 145001	20.59	29 145002	11.12	29 145003	20.59	29 145004	11.12	29 147001	3950.00	29 147002	4249.00
29 147003	3499.00	29 147004	4999.00	29 147005	4199.00	29 148001	9000.00	29 148002	15000.00	29 148003	8699.00
29 148004	6500.00	29 149009	865.58	29 149015	565.75	29 149017	1300.00	29 149019	173.33	29 150001	2599.00
29 150002	850.00	29 150003	600.00	29 150004	2334.00	29 150005	13234.00	29 150006	11012.00	29 150007	15100.00
29 151004	1100.00	29 151005	6399.00	29 152001	7499.00	29 152002	11999.00	29 152003	12000.00	29 152004	9499.00
29 152005	13299.00	29 153001	484.11	29 153002	379.00	29 153003	119.00	29 153004	249.00	29 153005	849.00
29 154001	189.00	29 154002	314.00	29 154003	399.00	29 154004	139.99	29 154005	499.00	29 155002	179.00
29 155006	949.00	29 155007	229.00	29 155008	229.00	29 155009	699.00	29 155010	699.00	29 155011	190.00
29 155014	180.00	29 155015	399.00								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
29 243003	99.56	29 243004	63.63	29 243005	48.00	29 243006	28.00	29 244001	390.00	29 244002	250.00
29 244003	250.00	29 244004	250.00	29 245001	350.00	29 245002	6997.00	29 245003	3500.00	29 245004	600.00
29 245005	549.00	29 245006	1900.00	29 245007	600.00	29 246001	69.00	29 246002	129.00	29 246003	90.00
29 246004	50.00	29 247005	189.00	29 248005	189.00	29 248006	220.00	29 248007	820.00	29 247003	125.00
29 247004	1957.00	29 247005	735.00	29 247006	3922.52	29 247007	895.00	29 247008	8595.00	29 247009	4131.00
29 247010	85.00	29 247011	4763.00	29 247012	209.00	29 247013	299.00	29 247014	370.00	29 248001	69.00
29 248002	69.00	29 248003	66.00	29 248004	82.00	29 248005	64.50	29 248006	62.00	29 250001	5500.00
29 250002	950.00	29 250003	630.00	29 250004	5600.00	29 250005	3750.00	29 250006	338.87	29 251002	29.97
29 251003	623.15	29 251004	282.00	29 251005	25.00	29 251006	483.87	29 251007	235.87	29 252001	237.15
29 252002	100.00	29 252003	288.40	29 253002	12.00	29 253003	13.00	29 253004	43.02	29 253010	13.00
29 254001	57.00	29 254002	87.00	29 254003	37.00	29 254004	43.00	29 254005	30.03	29 254006	105.00
29 254007	39.00	29 255001	4816.25	29 255002	6625.25	29 255003	2932.50	29 256001	835.33	29 256002	1324.17
29 257001	2900.00	29 257002	2425.00	29 258001	3797.00	29 258002	3232.08	29 259001	3805.83	29 259002	3274.67
29 260001	1484.00	29 260002	850.00	29 261001	1705.83	29 261002	658.33	29 262001	6610.00	29 262002	2700.00
29 263001	512.50	29 263002	440.00	29 264001	490.00	29 264002	300.00	29 265001	110.00	29 265002	101.00
29 265003	120.00	29 265004	69.00	29 265005	175.00	29 266001	300.00	29 266002	309.00	29 266003	28.90
29 266004	221.52	29 267001	177.50	29 267002	225.00	29 267003	195.00	29 268001	225.00	29 268002	130.00
29 268003	148.00	29 268004	182.50	29 268005	289.00	29 268006	315.00	29 268007	45.00	29 268008	70.00
29 268009	106.00	29 268010	101.00	29 268011	140.00	29 268012	37.00	29 268013	35.00	29 269001	195.00
29 269002	35.40	29 269003	220.00	29 269004	66.00	29 270001	1155.00	29 270002	650.00	29 270003	790.00
29 270004	1670.00	29 270005	535.00	29 271001	1080.14	29 272001	481.30	29 272002	452.58	29 272003	857.46
29 272004	399.00	29 272005	1499.00	29 273001	118.00	29 273002	39.00	29 273003	235.48	29 273004	44.00
29 273005	649.00	29 274001	454.67	29 274002	49.00	29 274003	275.52	29 274004	57.75	29 274005	200.00
29 274006	69.00	29 275001	20.50	29 275002	29.00	29 275003	250.00	29 275004	350.00	29 276001	210.00
29 276002	68.95	29 276003	80.00	29 276004	56.50	29 276005	104.00	29 277001	109.90	29 277002	155.19
29 277003	144.57	29 277004	206.10	29 277005	14.00	29 277006	145.00	29 278001	88.50	29 278002	90.00
29 278003	179.00	29 279001	24.00	29 279002	178.50	29 279003	49.50	29 279004	59.00	29 279005	54.80
29 279006	190.00	29 280001	13.00	29 280002	441.00	29 280003	136.00	29 280004	390.00	29 280005	308.18
29 280006	316.95	29 280007	211.00	29 281001	34.11	29 281002	63.00	29 281003	27.50	29 281004	24.00
29 281005	42.31	29 281006	28.00	29 281007	5.00	29 281008	99.50	29 282001	51.27	29 282002	1477.89
29 282003	107.14	29 282004	93.90	29 282005	76.00	29 282006	131.85	29 282007	300.00	29 282008	57.33
29 282009	130.00	29 283001	39.00	29 283002	34.93	29 283003	17.00	29 283004	39.00	29 283005	210.00
29 283006	41.20	29 284001	647.61	29 284002	36.00	29 284003	51.00	29 284004	500.62	29 284005	19.00
29 284006	20.25	29 285001	250.00	29 285002	200.00	29 285003	50.00	29 285004	230.00	29 285005	410.00
29 286002	250.00	29 286003	100.00	29 286004	485.00	29 286005	190.00	29 286006	90.00	29 287001	1531.22
29 287002	190.00	29 287003	619.00	29 287004	29.00	29 287005	39.00	29 287006	39.00	29 287007	210.00
29 287008	2535.16	29 287009	135.00	29 287010	590.00	29 287011	445.00	29 287012	175.00	29 287013	1354.00
29 287014	369.00	29 288001	899.00	29 288002	950.00	29 288003	1480.00	29 288006	2989.00	29 288007	249.00
29 288008	3550.00	29 288009	850.00	29 289001	1827.50	29 289002	1450.00	29 290001	2030.00	29 290002	162.00
29 290003	162.00	29 291001	15000.00	29 291002	15000.00	29 291003	9500.00	29 292001	5220.00	29 292002	590.00
29 292003	5000.00	30 001001	10.67	30 001002	29.06	30 001003	36.40	30 001004	40.00	30 001005	24.00
30 002001	188.24	30 002002	111.11	30 002003	228.57	30 002004	200.00	30 003001	468.75	30 003002	109.38
30 003003	116.88	30 003004	220.25	30 003005	102.26	30 004001	104.55	30 004002	93.00	30 004003	113.00
30 004004	90.00	30 005001	221.76	30 005002	180.00	30 005003	250.00	30 005004	150.00	30 005005	150.00
30 004010	160.67	30 005001	22.76	30 005002	64.88	30 005003	21.25	30 005004	23.00	30 006001	53.80
30 006002	31.00	30 006003	30.00	30 006004	11.50	30 006005	12.00	30 007001	20.00	30 007002	18.00
30 007003	188.49	30 007004	18.00	30 007005	17.00	30 007006	19.00	30 007007	21.50	30 008001	8.00
30 008002	1.40	30 008003	0.00	30 008004	0.00	30 008005	13.44	30 008006	113.00	30 008007	7.00
30 009004	69.12	30 009001	10.00	30 009002	7.00	30 009003	11.00	30 009004	10.00	30 011001	27.36
30 011002	46.00	30 011003	50.00	30 011004	50.00	30 011005	37.50	30 011006	36.36	30 011007	45.00
30 012001	349.50	30 012002	160.00	30 012003	185.71	30 012004	30.00	30 012005	320.00	30 013001	155.00
30 013002	190.00	30 013003	251.50	30 013004	195.00	30 013005	309.00	30 014001	72.00	30 014002	22.00
30 014003	22.00	30 014004	21.00	30 014005	22.00	30 014006	22.00	30 014007	23.00	30 014008	22.00
30 014009	22.00	30 014010	22.00	30 014011	23.00	30 015001	84.97	30 015002	60.00	30 015003	56.00
30 015004	66.41	30 015005	55.00	30 016001	111.34	30 016002	128.33	30 016003	30.00	30 016004	125.00
30 017001	175.00	30 017002	150.00	30 017003	170.00	30 017004	177.50	30 017005	150.00	30 017006	150.00
30 017007	175.00	30 017008	142.50	30 017009	89.90	30 017010	89.90	30 017011	46.90	30 017012	85.90
30 017013	62.90	30 018001	229.25	30 018002	229.00	30 018003	192.50	30 018004	123.00	30 018005	117.90
30 018006	227.75	30 018007	339.00	30 018008	233.75	30 018009	142.50	30 018010	243.90	30 018011	255.75
30 018012	130.00	30 018013	239.00	30 018014	210.00	30 018015	210.00	30 018016	210.00	30 018017	150.00
30 019001	127.60	30 019002	79.83	30 019003	240.00	30 019004	126.95	30 019005	218.43	30 019006	92.40
30 020001	157.50	30 020002	130.00	30 020003	187.00	30 020004	176.00	30 021001	100.30	30 021002	138.00
30 021003	100.50	30 021004	89.50	30 021005	189.66	30 022001	82.00	30 022002	109.90	30 022003	100.00
30 022004	100.00	30 022005	150.00	30 022006	105.00	30 022007	115.00	30 022008	60.00	30 022009	78.00
30 022010	80.00	30 022011	40.00	30 022012	85.00	30 023001	103.00	30 023002	60.00	30 023003	46.69
30 023004	75.60	30 024001	331.60	30 024002	278.68	30 024003	170.00	30 024004	350.00	30 025001	73.75
30 025002	80.00	30 025003	40.00	30 025004	92.40	30 026001	145.38	30 026002	34.71	30 026003	113.57
30 026004	121.43	30 026005	150.00	30 026006	150.00	30 026007	150.00	30 026008	300.00	30 026009	606.16
30 027004	220.00	30 027007	130.00	30 027008	260.00	30 028001	322.18	30 028002	79.30	30 028003	100.00
30 028004	85.00	30 028005	328.00	30 028006	81.93	30 028007	299.00	30 028008	94.43	30 028009	140.00
30 029001	320.00	30 029002	300.00	30 029003	490.00	30 029004	400.00	30 029005	481.98	30 029006	90.38
30 030002	140.00	30 030003	240.63	30 030004	160.00	30 030005	165.00	30 030006	46.00	30 031001	43.00
30 031003	42.75	30 031004	45.75	30 032001	238.61	30 032002	158.33	30 032003	175.00	30 032004	179.18
30 032005	258.33	30 033003	58.33	30 033004	74.67	30 033005	86.11	30 034001	66.11	30 034002	17.78
30 034003	17.00	30 034004	32.00	30 035001	49.15	30 035002	53.38	30 035003	450.00	30 035004	35.94
30 036001	139.00	30 036002	90.43	30 036003	33.00	30 036004	235.00	30 036005	185.00	30 037001	26.53
30 037003	46.00	30 037004	48.00	30 038001	175.00	30 038002	160.00	30 038003	168.00	30 038004	159.00
30 038005	234.72	30 038006	187.00	30 038007	178.15	30 039001	118.00	30 039002	104.00	30 039003	145.83
30 040001	598.68	30 040002	671.81	30 040003	147.37	30 040004	221.05	30 040005	200.00	30 040006	247.37
30 041002	60.18	30 041003	61.18								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
30 117002	279.00	30 117003	229.00	30 117004	279.00	30 117005	199.99	30 117006	219.99	30 118001	200.00
30 118002	229.00	30 118003	269.00	30 118004	259.00	30 118005	169.99	30 118006	179.99	30 118007	684.00
30 119003	269.00	30 119015	950.00	30 120001	179.00	30 120002	59.99	30 120003	225.00	30 120004	165.00
30 120005	119.00	30 121006	189.00	30 121007	149.00	30 121008	399.00	30 121009	259.00	30 121010	149.00
30 121005	119.00	30 122003	89.00	30 122004	219.00	30 122005	35.00	30 122006	139.00	30 122007	100.17
30 122002	62.00	30 122009	149.90	30 122010	52.00	30 122011	109.00	30 122012	59.00	30 122013	21.99
30 122014	119.00	30 123007	189.00	30 123016	279.00	30 123017	219.00	30 123018	249.00	30 124002	209.00
30 124003	1362.99	30 124004	2149.00	30 124005	899.99	30 125001	564.00	30 125002	218.00	30 125003	245.00
30 125004	275.00	30 126001	539.00	30 126002	369.00	30 126003	499.00	30 126004	240.00	30 126005	249.99
30 126006	279.00	30 126007	419.00	30 127001	289.00	30 127002	199.00	30 127003	229.00	30 127004	189.90
30 127005	399.00	30 127006	399.00	30 128002	899.00	30 128003	1090.00	30 128004	260.00	30 129002	149.00
30 129003	369.00	30 129004	329.00	30 129005	799.00	30 130002	25.00	30 130003	2495.00	30 130004	400.00
30 131001	90.00	30 131002	35.00	30 131003	15.00	30 132001	90.00	30 132002	100.00	30 132003	15.00
30 132004	80.00	30 133001	265.00	30 133002	269.00	30 133003	199.00	30 133004	499.00	30 133005	599.00
30 133006	315.00	30 133007	449.00	30 134001	1899.00	30 134002	699.00	30 134003	829.00	30 134004	1499.00
30 134005	645.00	30 134006	765.00	30 135001	849.00	30 135002	999.00	30 135003	960.00	30 135004	515.00
30 135005	219.00	30 136001	399.00	30 136002	449.00	30 136003	429.00	30 136004	229.00	30 136005	465.00
30 136006	685.00	30 137004	349.00	30 137005	449.00	30 137006	574.00	30 137007	455.00	30 137008	599.00
30 138001	190.55	30 140001	190.56	30 140002	135.00	30 140003	95.25	30 140004	619.00	30 140005	149.00
30 141001	1800.00	30 141002	290.00	30 141003	25.00	30 141005	25.00	30 141006	30.00	30 141007	80.00
30 141008	50.00	30 142001	129.00	30 142002	199.00	30 142003	238.00	30 143001	2500.00	30 143002	350.00
30 143003	150.00	30 144001	30.94	30 144002	61.89	30 144003	92.83	30 144004	130.38	30 144005	167.94
30 144006	244.45	30 145001	39.99	30 145002	4590.00	30 145003	5995.00	30 144010	674.20	30 144011	230.00
30 144012	3086.83	30 144013	3817.86	30 144014	5645.34	30 144015	7473.62	30 144016	8935.69	30 144017	9300.60
30 144018	11128.18	30 144019	12955.76	30 144020	14783.34	30 144021	16610.92	30 144022	18438.50	30 144023	28266.08
30 144024	22093.66	30 144025	23921.24	30 144026	25748.82	30 144027	190.47	30 144028	3452.35	30 144029	4548.89
30 144030	6174.31	30 144031	2754.82	30 144032	2754.82	30 144033	29474.34	30 144034	36714.42	30 144035	44024.62
30 144036	51334.94	30 144037	58645.26	30 144038	21.14	30 145001	21.14	30 145002	21.14	30 145003	21.14
30 145004	11.41	30 147001	8699.00	30 147002	4999.00	30 147003	13090.00	30 147004	2590.00	30 147005	5160.00
30 147006	5990.00	30 148001	9199.00	30 148002	10749.00	30 148003	21790.00	30 148004	15890.00	30 149002	800.00
30 149008	490.00	30 149009	590.00	30 150001	659.00	30 150002	8200.00	30 150003	619.00	30 150004	1490.00
30 151001	11999.00	30 151002	8500.00	30 151003	15990.00	30 151004	14990.00	30 151005	13499.00	30 152001	12849.00
30 152002	11989.69	30 152003	15390.00	30 152004	16990.00	30 153001	599.00	30 153002	310.00	30 153003	235.00
30 153004	299.00	30 154001	420.00	30 154002	189.00	30 154003	519.00	30 154004	474.00	30 155004	269.00
30 155006	270.9111	30 155007	19.99	30 155012	599.00	30 155013	599.00	30 155014	629.00	30 155015	579.00
30 157003	4099.00	30 157004	1585.00	30 157005	165.00	30 158001	11199.00	30 158002	14737.68	30 158003	8990.00
30 158004	3949.00	30 158005	6280.00	30 159001	2329.00	30 159002	2999.00	30 159003	1754.00	30 159004	2990.00
30 159005	1599.00	30 160001	6189.93	30 160002	11699.00	30 160003	2999.00	30 160004	4850.00	30 161001	11699.00
30 161002	5099.00	30 161003	13399.00	30 161004	639.00	30 161005	8200.00	30 162001	650.00	30 162002	1199.00
30 162003	619.00	30 162005	890.00	30 163001	473.00	30 163002	473.00	30 163003	1129.00	30 163004	1464.00
30 164001	269.00	30 164002	679.00	30 164003	289.00	30 164004	2499.00	30 164005	375.00	30 165001	70.50
30 165002	79.00	30 165003	63.00	30 165004	87.00	30 165005	20.00	30 166001	568.00	30 166002	1299.00
30 166003	590.004	30 166004	209.00	30 167001	650.00	30 167002	150.00	30 167003	79.00	30 167004	120.00
30 168001	94.90	30 168002	133.00	30 168003	81.00	30 168004	110.00	30 169001	74.00	30 169002	40.90
30 169003	55.00	30 169004	34.45	30 169005	50.00	30 170008	84.00	30 170009	160.00	30 170010	715.00
30 171001	21.00	30 171002	40.90	30 171003	60.50	30 172001	41.00	30 172002	245.00	30 172004	19.50
30 172006	42.00	30 173001	124.53	30 173002	24.00	30 173003	24.00	30 173004	579.00	30 173005	149.00
30 173005	12.93	30 174001	32.00	30 174002	100.00	30 174003	8.00	30 174004	14.50	30 175001	18.90
30 175002	32.00	30 175003	49.00	30 175004	41.00	30 176001	36.35	30 176002	48.75	30 176005	50.00
30 176006	56.00	30 177001	69.50	30 177002	59.00	30 177003	20.00	30 177004	50.00	30 177005	63.00
30 178001	64.75	30 178002	70.00	30 178003	66.75	30 179001	79.00	30 179002	79.00	30 179003	29.00
30 179003	275.00	30 179004	77.00	30 179005	71.00	30 180001	17.50	30 180002	15.00	30 180003	27.90
30 180004	17.00	30 181001	37.50	30 181002	31.90	30 181003	38.57	30 181004	21.67	30 181005	28.82
30 181006	28.99	30 181007	32.35	30 181008	85.56	30 182001	15.00	30 182002	57.00	30 182003	18.00
30 182004	27.00	30 182005	15.00	30 183001	1400.00	30 183002	1400.00	30 183003	1400.00	30 183004	2000.00
30 183005	2400.00	30 183006	700.00	30 184001	240.00	30 184002	127.70	30 184003	189.00	30 184004	1.50
30 185001	253.50	30 185002	565.00	30 185003	153.66	30 185004	677.70	30 186001	48.75	30 186002	77.00
30 186003	225.43	30 186004	59.34	30 187001	171.53	30 187002	239.92	30 187003	295.00	30 188001	99.50
30 188002	1880.00	30 188003	1320.00	30 189001	636.00	30 189002	570.00	30 189003	570.00	30 189004	18.00
30 189004	822.00	30 190001	120.00	30 190002	181.54	30 190003	128.48	30 190004	185.45	30 191001	107.90
30 191002	944.00	30 191003	22.90	30 191004	50.00	30 192001	229.00	30 192002	320.90	30 192003	297.01
30 192004	155.85	30 193001	389.00	30 193002	994.00	30 193003	2240.37	30 193004	797.29	30 194001	115.99
30 194002	364.53	30 194003	36.95	30 195001	137.75	30 195002	179.00	30 195003	179.00	30 195004	33.23
30 196001	510.00	30 196002	353.00	30 196003	89.87	30 196004	531.00	30 196005	251.00	30 196006	30.00
30 196007	282.00	30 196008	243.75	30 196009	1300.00	30 197001	40.00	30 197002	207.91	30 197003	42.61
30 197004	25.00	30 198001	989.00	30 198002	250.00	30 198003	850.00	30 199001	500.00	30 199002	800.00
30 199003	850.004	30 199004	1099.00	30 199005	600.00	30 200001	1300.00	30 200002	450.00	30 200003	70.00
30 200004	300.00	30 201001	3000.00	30 201002	8500.00	30 201003	2500.00	30 202001	2900.00	30 202002	1550.00
30 202003	1980.00	30 203001	3295.00	30 203002	13000.00	30 203003	16990.00	30 203004	16990.00	30 204001	6349.00
30 204002	7000.00	30 204003	16990.00	30 205001	50.00	30 205002	450.00	30 205003	299.00	30 205004	185.51
30 205005	205.00	30 206001	43990.00	30 206002	43990.00	30 206003	361600.00	30 206004	422600.00	30 206005	3990.00
30 206006	413400.00	30 207001	42499.00	30 207002	51990.00	30 207003	32999.00	30 207004	50490.00	30 207005	34499.00
30 208001	3500.00	30 208002	4500.00	30 208003	3900.00	30 208004	2980.00	30 208005	3200.00	30 208006	2490.00
30 209001	3399.00	30 209002	2068.68	30 209003	3099.00	30 209004	2569.00	30 210001	2670.00	30 210002	1760.00
30 210003	825.00	30 211001	228.00	30 211002	258.45	30 211003	320.00	30 211004	399.00	30 211005	600.00
30 211006	134.18	30 212003	153.22	30 212004	131.58	30 213001	101.78	30 214001	103.54	30 215001	150.00
30 215002	120.00	30 215003	150.00	30 216001	310.00	30 216002	200.00	30 216003	950.00	30 216004	350.00
30 217001	300.00	30 217002	350.00	30 218003	30.00	30 218045	69.00	30 218121	50.00	30 219001	10.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
31 018007	210.00	31 018008	262.50	31 018009	130.00	31 018010	255.00	31 018011	234.00	31 018012	244.00
31 018013	263.05	31 018014	180.00	31 018015	200.00	31 018016	200.00	31 018017	200.00	31 018018	142.50
31 018019	230.00	31 018020	180.00	31 018021	180.00	31 018022	140.00	31 019001	135.50	31 019002	190.00
31 019003	221.27	31 019004	217.90	31 019005	211.90	31 019006	219.00	31 019007	219.00	31 019008	219.00
31 020001	132.50	31 020002	140.00	31 020003	128.00	31 020004	390.00	31 020005	182.45	31 020006	122.00
31 021004	112.50	31 021005	119.89	31 021006	186.50	31 021007	120.00	31 022001	120.00	31 022002	55.00
31 022003	222.50	31 022004	46.50	31 022005	35.00	31 022006	240.00	31 022007	30.00	31 022008	30.00
31 022009	135.25	31 022010	135.25	31 022011	45.52	31 022012	143.00	31 022013	40.00	31 022014	50.00
31 023005	110.00	31 024001	400.00	31 024002	200.00	31 024003	249.00	31 024004	494.12	31 024005	150.00
31 024006	460.00	31 025001	71.64	31 025002	67.86	31 025003	125.00	31 025004	99.00	31 025005	140.00
31 026001	87.37	31 026002	164.23	31 026003	164.29	31 026004	93.53	31 026005	96.47	31 026006	169.23
31 027002	185.50	31 027010	212.50	31 027012	219.00	31 028001	137.50	31 028002	129.00	31 028003	129.00
31 028004	85.50	31 028005	161.25	31 028006	180.00	31 028007	242.50	31 028008	220.00	31 028009	116.25
31 028010	210.00	31 028011	162.50	31 029001	147.62	31 029002	30.00	31 029003	83.73	31 029004	90.00
31 029005	83.73	31 030001	14.00	31 030002	82.50	31 030003	100.00	31 030004	67.00	31 030005	84.44
31 030006	86.03	31 031001	31.25	31 031002	72.63	31 031003	283.00	31 031004	49.00	31 031005	37.61
31 032002	263.89	31 032003	169.57	31 032004	211.25	31 032005	141.67	31 033001	52.63	31 033002	63.17
31 033003	62.50	31 033005	78.67	31 034001	33.00	31 034002	31.00	31 034003	52.08	31 034004	34.90
31 034005	20.50	31 034006	34.50	31 035001	85.00	31 035002	34.36	31 035003	53.13	31 035004	46.51
31 036001	130.29	31 036002	218.57	31 036003	249.30	31 036004	145.69	31 037001	230.75	31 037002	51.50
31 037003	180.00	31 037004	148.00	31 037005	160.00	31 037006	150.00	31 037007	70.00	31 038001	287.50
31 038002	299.25	31 038003	120.00	31 038004	216.67	31 038005	199.44	31 038006	274.69	31 039001	180.00
31 039002	115.00	31 039003	104.00	31 039004	120.00	31 039005	120.00	31 039006	115.00	31 040001	332.90
31 040002	160.00	31 040003	160.00	31 040004	150.00	31 040005	120.00	31 040006	194.61	31 041000	25.44
31 041007	62.50	31 041008	40.00	31 041009	72.73	31 042001	55.50	31 042002	75.00	31 042003	39.11
31 042004	81.82	31 042005	470.00	31 042006	300.00	31 043001	61.25	31 043002	70.00	31 043003	65.00
31 043004	63.00	31 043005	80.00	31 044001	172.22	31 044002	183.33	31 044003	200.00	31 044004	166.67
31 045003	91.25	31 045004	120.75	31 045005	36.15	31 046001	86.00	31 046002	42.50	31 046003	30.00
31 046004	107.13	31 046005	125.00	31 046006	89.80	31 046007	55.00	31 047001	20.00	31 047002	27.50
31 047003	40.00	31 047004	27.50	31 047005	40.00	31 047006	29.00	31 047007	34.25	31 048004	35.50
31 048008	30.50	31 048009	26.25	31 049001	34.23	31 049002	49.05	31 049003	38.95	31 049004	54.69
31 049005	72.00	31 049006	31.00	31 049007	31.00	31 050001	28.00	31 050002	35.00	31 050003	30.00
31 050004	50.00	31 050005	40.00	31 050006	47.50	31 050007	38.83	31 050008	28.75	31 051002	20.00
31 051004	21.25	31 051007	18.50	31 051008	18.75	31 051009	18.86	31 052003	30.00	31 052007	27.75
31 052008	27.75	31 053001	60.00	31 053002	64.50	31 053003	68.70	31 053004	84.90	31 053005	65.00
31 053006	61.25	31 054001	28.75	31 054002	36.15	31 054003	28.00	31 054004	42.50	31 054005	160.00
31 054006	35.40	31 055002	25.00	31 055005	29.00	31 055006	27.00	31 055007	18.70	31 055008	24.65
31 055009	18.43	31 056004	11.00	31 056005	10.00	31 056006	17.25	31 056007	16.98	31 056008	21.00
31 057001	109.51	31 057002	139.00	31 057003	66.29	31 057004	83.48	31 057005	96.25	31 057006	100.00
31 058001	590.00	31 058002	51.76	31 058003	28.00	31 058004	240.00	31 058005	53.75	31 058006	24.00
31 059001	20.00	31 059002	52.45	31 059003	62.90	31 059004	198.02	31 059005	37.25	31 059006	36.85
31 059007	37.90	31 059008	115.64	31 059009	44.90	31 059010	27.48	31 059011	40.00	31 059012	30.00
31 059013	42.50	31 060002	40.00	31 060003	32.50	31 060007	32.25	31 061001	59.00	31 061002	39.90
31 061003	20.00	31 061004	20.00	31 061005	20.00	31 061006	20.00	31 061007	20.00	31 061008	39.90
31 061009	35.85	31 062001	32.00	31 062002	36.25	31 062003	37.50	31 062004	27.75	31 062005	5.00
31 062006	35.00	31 063001	40.00	31 063002	22.50	31 063003	46.25	31 063004	36.25	31 063005	67.50
31 063006	43.75	31 063007	32.25	31 064001	195.00	31 064002	110.00	31 064003	120.00	31 064004	186.25
31 064005	140.50	31 065001	59.43	31 065002	30.00	31 065003	40.00	31 065004	40.00	31 065005	16.50
31 065006	22.75	31 065007	15.00	31 065008	63.42	31 065009	161.90	31 066001	104.17	31 066002	127.91
31 066005	74.42	31 067001	37.50	31 067002	39.50	31 067003	33.75	31 067004	40.00	31 067005	37.50
31 067006	50.00	31 068003	40.00	31 068006	44.00	31 068007	38.00	31 068008	37.00	31 068009	30.00
31 069001	29.42	31 069002	24.50	31 069003	44.50	31 069004	17.85	31 069005	17.00	31 069006	24.00
31 070003	20.75	31 070004	18.25	31 070005	25.00	31 070006	21.25	31 070007	18.25	31 070008	15.00
31 071003	23.75	31 071007	33.75	31 071008	24.75	31 071009	27.00	31 072002	35.00	31 072003	25.00
31 072006	26.00	31 073001	44.90	31 073002	18.75	31 073003	23.75	31 073004	48.15	31 073005	20.00
31 073006	28.75	31 073007	39.75	31 074001	350.25	31 074002	333.33	31 074003	302.67	31 074004	369.57
31 075001	23.75	31 075002	30.00	31 075003	27.25	31 075004	23.25	31 075005	32.40	31 075006	30.00
31 076001	11.25	31 076002	56.00	31 076003	17.25	31 076004	20.00	31 076005	23.75	31 076006	30.00
31 076007	23.75	31 076008	22.25	31 076009	15.75	31 077001	61.36	31 077002	48.89	31 077003	55.00
31 077004	46.50	31 078001	10.00	31 078002	14.00	31 078003	23.75	31 078004	37.00	31 078005	27.25
31 078006	40.50	31 078007	14.70	31 078008	14.55	31 079001	66.25	31 079002	86.00	31 079003	123.80
31 079004	32.00	31 079005	50.00	31 080002	47.50	31 080008	157.50	31 080010	15.00	31 081001	11.25
31 081002	26.40	31 081003	39.38	31 081004	94.75	31 081005	26.25	31 081006	45.00	31 081007	130.00
31 081008	26.25	31 081009	19.50	31 081010	151.00	31 081011	38.45	31 082001	32.00	31 082002	74.50
31 082003	21.75	31 082004	20.75	31 082005	23.00	31 083001	121.85	31 083002	131.43	31 083003	416.54
31 083004	144.26	31 083005	110.09	31 084001	211.11	31 084002	351.51	31 084003	416.67	31 084004	435.90
31 084005	416.67	31 084006	66.00	31 084007	105.00	31 084008	181.49	31 084009	108.33	31 084010	333.33
31 085001	165.00	31 085002	16.34	31 085003	25.00	31 085004	100.00	31 085005	100.00	31 085006	118.15
31 085007	80.00	31 085008	170.00	31 085009	185.42	31 086001	131.58	31 086002	30.00	31 087001	90.00
31 087002	10.00	31 087006	10.00	31 088001	15.50	31 088002	175.68	31 088003	19.00	31 088004	151.52
31 089001	104.17	31 089002	202.38	31 089003	632.00	31 089004	100.00	31 089005	108.33	31 090002	404.17
31 090006	140.00	31 09007	230.33	31 091001	141.55	31 091002	100.00	31 091003	137.00	31 091004	15.50
31 091004	89.27	31 091005	46.43	31 092001	253.19	31 092002	87.20	31 092003	67.88	31 092004	104.00
31 092005	56.25	31 093001	126.48	31 093002	110.47	31 093003	283.59	31 093004	220.00	31 093005	106.67
31 094001	387.50	31 094002	329.00	31 094003	200.00	31 094004	180.00	31 094005	126.58	31 095001	28.54
31 095002	53.77	31 095003	53.77	31 095004	63.00	31 095005	635.00	31 095006	635.00	31 095007	250.00
31 096004	470.00	31 097001	340.00	31 097002	332.00	31 097003	277.50	31 097004	230.00	31 097005	250.00
31 097006	347.50	31 098001	10.00	31 098002	10.00	31 098003	9.25	31 098004	658.33	31 099001	8.00
31 099002	29.17	31 099003	13.75	31 099004	15.00	31 099005	0.75	31 099006	6.67	31 099007	9.50
31 099008	124.00	31 100004	12.50	31 100005	16.00	31 100006	30.00	31 100007	30.00	31 100008	31.67
31 100010	30.00	31 100011	33.3								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
31 177903	68.00	31 177904	14.00	31 177905	64.09	31 177906	53.00	31 178001	62.50	31 178002	70.00
31 178003	55.00	31 178004	55.00	31 178005	61.25	31 179001	57.00	31 179002	91.50	31 179003	86.50
31 179004	65.00	31 179005	74.50	31 180001	55.00	31 180002	179.90	31 180003	23.45	31 180004	26.00
31 181001	32.00	31 182002	33.53	31 181003	36.19	31 182001	27.60	31 182002	49.00	31 182003	31.00
31 182903	13.00	31 182904	153.50	31 182905	28.50	31 182906	74.00	31 182907	19.00	31 183001	700.00
31 183002	900.00	31 183003	70.00	31 183004	150.00	31 183005	200.00	31 183006	600.00	31 184001	139.90
31 184002	128.00	31 184003	161.36	31 184004	206.00	31 185001	79.60	31 185002	378.00	31 185003	332.22
31 185004	830.00	31 186005	105.00	31 186006	33.45	31 186007	33.00	31 187001	33.00	31 187002	128.00
31 187902	625.00	31 187903	105.00	31 188001	794.00	31 188002	997.61	31 188003	1399.00	31 189001	155.00
31 189002	483.50	31 189003	440.00	31 189004	75.00	31 190001	275.50	31 190002	205.50	31 190003	145.00
31 191001	189.00	31 191002	179.00	31 191003	175.00	31 192001	189.50	31 192002	145.00	31 192003	35.00
31 193001	135.50	31 193002	1149.70	31 193003	60.00	31 194001	158.20	31 194002	104.00	31 194003	27.00
31 194004	113.00	31 195001	183.00	31 195002	325.29	31 195003	495.99	31 195004	135.00	31 196001	439.00
31 196002	389.00	31 196003	999.00	31 196004	623.80	31 196005	490.05	31 196006	724.50	31 196007	484.54
31 196008	375.81	31 196009	177.50	31 197001	44.50	31 197002	27.05	31 197003	53.13	31 197004	24.00
31 198001	3500.00	31 198002	2600.00	31 198003	24.99	31 199001	300.00	31 199002	500.00	31 199003	600.00
31 199004	550.00	31 199005	700.00	31 199006	800.00	31 200001	7500.00	31 200002	8000.00	31 200003	600.00
31 200004	500.00	31 200005	1000.00	31 201001	6000.00	31 201002	7000.00	31 201003	2500.00	31 202001	1100.00
31 202002	1600.00	31 202003	1500.00	31 203001	850.00	31 203002	1000.00	31 203003	12000.00	31 204001	34000.00
31 204002	2000.00	31 204003	32000.00	31 204004	25000.00	31 205001	800.00	31 205002	900.00	31 205003	310.00
31 205004	100.00	31 205005	120.00	31 205006	80.00	31 205007	130.00	31 206001	59000.00	31 206002	382600.00
31 206003	1415900.00	31 206004	416100.00	31 206005	853900.00	31 206006	294900.00	31 207001	50490.00	31 207002	52990.00
31 207003	50994.50	31 207004	49487.30	31 207005	30641.10	31 208001	3300.00	31 208002	2435.00	31 208003	4050.00
31 208004	350.00	31 208005	4372.40	31 208006	3000.00	31 209001	2790.00	31 209002	1250.00	31 209003	2300.00
31 110001	2190.00	31 210002	4735.50	31 210003	1595.99	31 210004	1722.00	31 210005	1049.00	31 210006	1970.00
31 211001	576.00	31 211002	799.00	31 211003	76.00	31 212001	83.51	31 212002	169.13	31 212003	163.00
31 212004	158.56	31 213001	100.99	31 214001	101.58	31 215001	60.00	31 215002	70.00	31 215003	240.00
31 216001	550.00	31 216002	1630.50	31 216003	229.46	31 216004	655.00	31 216005	2552.00	31 217001	960.00
31 180701	107.00	31 218141	12.00	31 218222	44.00	31 219001	12.00	31 219002	12.00	31 219003	65.00
31 219004	20.00	31 219005	900.00	31 220001	976.00	31 220002	445.00	31 220003	471.98	31 222001	390.00
31 222002	452.00	31 222003	79.00	31 222004	500.00	31 222005	124.00	31 222006	284.50	31 223001	9.00
31 223002	9.00	31 224001	9.00	31 224002	31.50	31 224003	35.00	31 225001	5498.00	31 226001	1900.00
31 227001	1967.25	31 227002	2242.75	31 228001	100.00	31 229001	99.30	31 230001	5498.00	31 230002	3148.07
31 230003	2016.49	31 230004	4999.00	31 230005	1100.00	31 230006	795.00	31 230007	2799.00	31 230008	499.00
31 230009	3299.00	31 230010	890.00	31 231001	9956.00	31 231002	16999.00	31 231003	10499.00	31 231004	9833.79
31 232001	190.00	31 232002	190.96	31 233001	310.43	31 234001	197.54	31 235001	32.00	31 236001	175.00
31 237001	199.00	31 237002	129.00	31 237003	99.00	31 237004	129.00	31 237005	50.00	31 238001	3190.00
31 238002	19.50	31 238003	400.00	31 238004	50.00	31 238005	3.50	31 238006	50.00	31 238007	3000.00
31 238008	2499.00	31 239001	2168.00	31 239002	9499.00	31 239003	8899.00	31 239004	1899.00	31 239005	9599.00
31 240001	95.00	31 240002	50.00	31 240003	595.00	31 240004	499.00	31 241001	599.00	31 241002	210.00
31 241003	209.00	31 241004	899.00	31 241005	980.00	31 242001	74.50	31 242002	280.00	31 242003	260.00
31 242004	99.90	31 242005	320.00	31 243001	104.00	31 243002	55.00	31 243003	48.00	31 243004	92.00
31 244001	220.00	31 244002	200.00	31 244003	250.00	31 244004	200.00	31 245001	450.00	31 245002	400.00
31 245003	1400.00	31 246004	200.00	31 246005	35.00	31 246006	120.00	31 246007	120.00	31 246008	120.00
31 246009	60.00	31 246006	1200.00	31 246007	30.00	31 246008	2000.00	31 247001	83.00	31 247002	1949.00
31 247003	980.00	31 247004	950.00	31 247005	110.00	31 247006	4800.00	31 247007	5299.00	31 247008	1025.00
31 248001	77.00	31 248002	100.00	31 248003	64.50	31 248004	98.72	31 249001	25.00	31 249002	10.00
31 249003	1400.00	31 249004	1305.00	31 249005	3000.00	31 249006	3400.00	31 249007	3400.00	31 249008	800.00
31 251001	370.00	31 251002	150.00	31 251003	270.00	31 251004	195.00	31 251005	160.00	31 251006	480.00
31 251007	365.00	31 252001	249.00	31 252002	185.00	31 252003	250.00	31 253001	10.00	31 253002	8.00
31 253004	7.00	31 254001	18.50	31 254002	99.00	31 254003	75.00	31 254004	19.00	31 254005	159.00
31 255001	4582.40	31 255002	4282.17	31 255003	4054.73	31 255004	1305.00	31 255005	1500.00	31 255006	2400.00
31 256004	3900.00	31 257001	3204.17	31 257002	3791.33	31 257003	2766.67	31 257004	44.00	31 258001	405.17
31 258002	3250.00	31 258003	4331.67	31 258004	3367.08	31 259001	1200.00	31 259002	4353.25	31 259003	4316.67
31 259004	1291.67	31 260001	1500.00	31 260002	2870.83	31 260003	1733.33	31 260004	4336.25	31 261001	950.00
31 261002	2391.67	31 261003	2294.17	31 261004	1300.00	31 262001	12250.00	31 262002	12250.00	31 262003	1740.00
31 262004	3164.00	31 263001	800.00	31 263002	600.00	31 264001	400.00	31 264002	440.00	31 265001	82.50
31 265002	60.00	31 265003	80.00	31 265004	122.00	31 266001	289.00	31 266002	148.75	31 266003	157.14
31 266004	118.00	31 267001	225.00	31 267002	180.00	31 267003	155.00	31 267004	174.00	31 268001	275.00
31 268002	95.00	31 268003	200.00	31 268004	105.00	31 269001	180.00	31 269002	86.00	31 269003	170.00
31 269008	38.21	31 269009	80.00	31 269010	108.00	31 269011	210.00	31 269012	74.00	31 269013	160.00
31 269014	219.00	31 270001	1104.00	31 270002	730.00	31 270003	1230.00	31 270004	1512.00	31 270005	850.00
31 270006	750.00	31 270007	2006.40	31 270008	1180.00	31 270009	660.00	31 270010	650.00	31 270011	900.00
31 270012	420.00	31 271001	120.14	31 272001	709.00	31 273001	300.00	31 274001	2799.00	31 275001	685.00
31 273001	389.00	31 273002	289.00	31 273003	47.00	31 273004	288.00	31 274001	85.71	31 274002	65.34
31 274003	371.21	31 274004	338.00	31 274005	64.90	31 274006	557.03	31 275001	260.00	31 275002	178.57
31 275003	116.74	31 275004	654.55	31 276001	89.00	31 276002	67.50	31 276003	55.90	31 276004	84.90
31 277001	131.00	31 277002	157.56	31 277003	95.00	31 278001	123.00	31 278002	90.00	31 278003	100.00
31 278003	148.50	31 278004	120.00	31 278005	21.00	31 279001	15.00	31 279002	130.00	31 279003	62.00
31 279004	299.00	31 279005	19.00	31 280001	120.00	31 280002	344.70	31 280003	85.00	31 280004	130.00
31 280005	115.00	31 281001	26.50	31 281002	74.00	31 281003	31.00	31 281004	61.00	31 281005	37.90
31 281006	90.00	31 282001	47.00	31 282002	64.00	31 282003	123.00	31 282004	190.00	31 282005	13.50
31 282005	187.50	31 283001	25.50	31 283002	53.00	31 283003	25.50	31 283004	17.50	31 284001	7.50
31 284002	91.90	31 284003	88.50	31 284004	94.90	31 284005	85.00	31 285001	100.00	31 285002	60.00
31 285003	160.00	31 286001	220.00	31 286002	650.00	31 286003	300.00	31 286004	300.00	31 287001	3000.00
31 287002	260.00	31 287003	300.00	31 287004	4200.00	31 288001	700.00	31 288002	999.00	31 289001	57.00
31 288006	285.00	31 288008	700.00	31 288009	238.00	31 289001	2226.67	31 289002	2133.33	31 290001	90.00
31 290002	90.00	31 290003	2350.00	31 291001	12500.00	31 291002	13000.00	31 291003	11000.00	31 291004	9500.00
31 292001	1200.00	31 292002	8000.								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
32 084002	1325.00	32 084003	399.99	32 084004	266.51	32 084005	132.22	32 084006	151.86	32 085001	101.11
32 085002	120.90	32 085003	142.12	32 085004	45.00	32 086001	156.25	32 086002	33.31	32 086003	160.00
32 086004	42.00	32 087001	9.50	32 087002	6.00	32 087004	6.00	32 087005	13.35	32 088001	6.00
32 088002	260.00	32 088003	160.45	32 088004	6.00	32 089001	204.72	32 089002	106.20	32 089003	580.00
32 090002	455.56	32 090003	186.63	32 090004	126.00	32 090005	222.24	32 091001	129.72	32 091002	130.13
32 091003	94.74	32 091004	122.99	32 091005	91.07	32 092001	216.00	32 092002	54.69	32 092003	197.44
32 092004	78.84	32 092005	40.07	32 093001	37.50	32 093002	116.77	32 093003	215.79	32 093004	265.63
32 093005	42.80	32 093006	35.71	32 094001	50.00	32 094002	160.00	32 094003	157.44	32 094004	139.00
32 094005	23.00	32 094006	160.67	32 095001	25.99	32 095002	14.77	32 095003	43.08	32 095004	14.30
32 095005	9.16	32 096001	775.00	32 096002	584.22	32 096003	419.50	32 096004	614.44	32 097001	269.86
32 097002	334.75	32 097003	212.00	32 098001	23.00	32 098002	24.90	32 098003	23.38	32 098004	21.31
32 099005	24.50	32 099001	22.40	32 099002	12.67	32 099003	27.20	32 099004	20.00	32 099005	11.00
32 100005	31.67	32 100007	17.33	32 100008	22.48	32 100009	25.33	32 101001	81.40	32 101002	72.94
32 101006	38.64	32 102001	5.50	32 102002	5.50	32 102003	11.00	32 102004	99.29	32 102005	7.00
32 103001	314.29	32 103002	205.00	32 103003	536.44	32 103004	169.14	32 103005	194.01	32 104001	1079.97
32 104002	327.15	32 104003	184.00	32 104004	346.94	32 105001	341.44	32 105002	439.90	32 105003	304.73
32 106001	313.33	32 106002	184.00	32 106003	364.29	32 106004	1495.00	32 107001	526.65	32 107002	379.99
32 107003	238.33	32 108001	57.75	32 108002	39.36	32 108003	30.99	32 108004	37.50	32 108005	44.83
32 109001	80.00	32 109002	67.30	32 109003	187.00	32 109004	75.00	32 109005	87.00	32 110001	289.90
32 110002	119.99	32 110003	119.99	32 110004	95.90	32 110005	79.99	32 110006	279.90	32 110007	121.00
32 111002	24.90	32 111003	139.00	32 111004	95.90	32 111005	139.00	32 111006	49.99	32 112001	77.88
32 112002	49.90	32 112003	124.90	32 112004	59.90	32 112005	59.99	32 112006	109.00	32 112007	69.90
32 112008	12.99	32 113001	69.90	32 113002	129.00	32 113003	99.90	32 113004	35.00	32 114001	295.00
32 114002	159.90	32 114003	159.90	32 114004	449.90	32 114005	69.90	32 114006	59.90	32 115001	199.90
32 115002	149.00	32 115003	69.99	32 115004	64.90	32 115005	139.99	32 115006	179.90	32 116001	249.90
32 116002	219.99	32 116003	839.00	32 116004	1049.00	32 116005	329.00	32 116006	189.99	32 116007	249.90
32 116008	149.00	32 116009	229.00	32 116010	429.90	32 116011	179.00	32 117001	239.00	32 117002	199.90
32 117003	327.15	32 117004	189.99	32 117005	189.99	32 117006	209.90	32 117007	239.00	32 118001	149.00
32 118004	239.90	32 118005	249.00	32 118006	249.90	32 118007	189.90	32 118008	279.90	32 118009	279.00
32 118010	179.00	32 118011	209.00	32 119001	199.00	32 119015	480.00	32 119016	495.00	32 119017	179.99
32 119018	299.00	32 120001	59.90	32 120002	399.00	32 120003	59.99	32 120004	261.63	32 120005	84.90
32 120006	119.99	32 120007	289.00	32 120008	24.90	32 120009	84.90	32 120010	139.90	32 120011	199.90
32 122002	119.00	32 122003	24.90	32 122004	139.00	32 122005	36.90	32 122006	189.00	32 122007	19.90
32 122008	49.99	32 122009	28.40	32 122010	44.99	32 122011	36.90	32 122012	128.99	32 123001	159.90
32 123008	32.00	32 123012	169.90	32 124001	1249.99	32 124002	1367.30	32 124003	849.00	32 124004	899.99
32 124005	319.90	32 124006	319.19	32 124007	1349.00	32 124008	149.00	32 124009	279.90	32 124010	121.00
32 125004	158.00	32 126001	319.00	32 126002	369.90	32 126003	299.90	32 126004	139.00	32 126005	595.00
32 126006	450.00	32 126007	309.00	32 126008	399.00	32 126009	299.90	32 126010	279.00	32 126011	149.90
32 126012	99.90	32 126013	99.99	32 126014	149.99	32 126015	299.00	32 126016	299.90	32 127001	179.90
32 127002	199.90	32 127003	227.00	32 127004	129.90	32 127005	329.90	32 127006	329.90	32 128001	199.90
32 128003	150.00	32 128004	45.00	32 128005	479.00	32 129001	446.25	32 129003	119.90	32 129005	99.99
32 129006	69.90	32 130003	200.00	32 130007	39.90	32 130012	99.90	32 130013	7.00	32 131001	100.00
32 131002	140.00	32 131003	100.00	32 131004	100.00	32 132001	220.00	32 132002	150.00	32 132003	250.00
32 132004	299.00	32 132005	279.00	32 132006	279.00	32 133001	519.00	32 133002	139.90	32 133003	139.90
32 133006	79.00	32 134001	799.00	32 134002	849.00	32 134003	519.00	32 134004	469.00	32 134005	1999.00
32 134006	829.00	32 134007	749.00	32 135001	219.00	32 135002	369.00	32 135003	259.00	32 135004	629.00
32 135005	429.00	32 135006	499.00	32 136001	329.00	32 136002	279.00	32 136003	189.00	32 136004	199.00
32 136005	399.00	32 136006	1049.00	32 137001	1249.00	32 137002	1549.00	32 137003	1549.00	32 137004	199.00
32 137005	229.00	32 137006	1049.00	32 138001	109.74	32 139001	181.26	32 140001	164.00	32 140002	4090.00
32 140003	325.00	32 140004	59.00	32 141001	200.00	32 141002	200.00	32 141003	164.00	32 141004	150.00
32 141005	200.00	32 142001	246.33	32 142002	268.48	32 142003	323.84	32 143001	500.00	32 143002	130.00
32 143003	315.00	32 143004	180.00	32 143005	200.00	32 143006	200.00	32 144001	61.80	32 144002	199.00
32 144004	130.38	32 144005	167.94	32 144006	795.49	32 144007	243.05	32 144008	229.60	32 144009	390.54
32 144010	500.48	32 144011	720.36	32 144012	1160.12	32 144013	1599.87	32 144014	2699.26	32 144015	3798.65
32 144016	4678.16	32 144017	4898.04	32 144018	5997.43	32 144019	7096.82	32 144020	8196.21	32 144021	16785.79
32 144022	18632.82	32 144023	20479.61	32 144024	22326.42	32 144025	24173.43	32 144026	26020.84	32 144027	28040.47
32 144028	1375.99	32 144029	2039.63	32 144030	3139.02	32 144031	3358.00	32 144032	27867.85	32 144033	29711.86
32 144034	37102.90	32 144035	444030.94	32 144036	51878.98	32 144037	59267.02	32 144038	74043.10	32 145001	20.15
32 145002	10.88	32 145003	20.15	32 145004	10.88	32 147001	3749.00	32 147002	3390.00	32 147003	2190.00
32 147004	6190.00	32 147005	3690.00	32 148001	9490.00	32 148002	13596.00	32 148003	1129.00	32 148004	1390.00
32 149002	1799.00	32 149007	1859.00	32 149015	520.00	32 149020	162.83	32 150001	5849.00	32 150002	2339.00
32 150003	5119.00	32 151001	10999.00	32 151002	1999.00	32 151003	3600.00	32 152001	20898.00	32 152002	5999.00
32 152003	5009.00	32 153001	599.00	32 153002	499.00	32 153003	159.00	32 153004	249.00	32 153005	949.00
32 154001	159.00	32 154002	32.00	32 154003	42.00	32 154004	1249.00	32 154005	199.00	32 154006	199.00
32 155006	79.99	32 155011	399.00	32 156001	8984.00	32 156002	6399.00	32 156003	1999.00	32 156004	7564.00
32 156005	5490.00	32 157001	1399.00	32 157006	2299.00	32 157007	1357.56	32 158001	12299.00	32 158002	16299.00
32 158003	3596.57	32 159001	2149.00	32 159002	3007.53	32 159003	2099.00	32 159004	1490.00	32 159005	3614.00
32 160001	9497.40	32 160002	9497.40	32 160003	11711.43	32 160004	11711.43	32 160005	17501.00	32 161001	1390.00
32 161004	15179.00	32 162001	1299.00	32 162005	459.00	32 162010	519.00	32 163001	329.00	32 163002	2999.00
32 163003	1499.00	32 163004	319.00	32 163005	1199.00	32 164001	619.00	32 164002	629.00	32 164003	309.00
32 165001	79.00	32 165002	32.00	32 165003	39.02	32 166001	389.90	32 166002	269.00	32 166003	735.00
32 166004	824.00	32 166005	1124.00	32 166006	124.00	32 167001	219.00	32 167002	759.00	32 167003	219.00
32 168001	225.00	32 168002	45.00	32 168003	136.90	32 168004	85.90	32 169001	109.00	32 169002	30.00
32 169003	16.90	32 169004	76.00	32 170001	112.21	32 170003	112.21	32 170008	3300.00	32 170009	38.00
32 170010	950.00	32 171001	162.50	32 171002	179.00	32 171003	166.50	32 171004	131.92	32 172002	16.10
32 172003	39.90	32 173001	18.00	32 173002	26.00	32 173003	26.00	32 174001	7.00	32 174002	219.00
32 173004	11.33	32 173005	14.52	32 174001	22.00	32 174002	23.90	32 174003	3.00	32 175001	18.60
32 175002	32.00	32 175003	137.25	32 175004	27.90	32 176001	41.13	32 176002	42.67	32 176003	48.82
32 176005	60.00	32 177001	89.90	32 177002	50.00	32 177003</					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
32 2870001	299.00	32 2870004	358.21	32 2880002	569.00	32 2880003	299.99	32 2880006	110.00	32 2880007	1480.00
32 2890001	2466.67	32 2890002	1683.33	32 2900001	104.00	32 2900002	104.00	32 2900003	1730.00	32 2910001	16880.00
32 2910002	24800.00	32 2910003	24000.00	32 2920001	2090.00	32 2920002	400.00	32 2920003	150.00	32 0010001	35.00
32 0010002	36.50	32 0020001	27.40	32 0030001	18.00	32 0030002	118.00	32 0030003	214.29	32 0030004	214.29
32 0020004	195.40	32 0020005	257.14	32 0030002	289.47	32 0030003	86.92	32 0030004	156.00	32 0030005	112.50
32 0040001	92.01	32 0040002	129.50	32 0040003	191.47	32 0040004	116.53	32 0040005	73.78	32 0040006	155.95
32 0040007	107.57	32 0050001	23.00	32 0050002	16.00	32 0050003	13.80	32 0050004	54.00	32 0050005	34.00
32 0060002	34.00	32 0060003	24.00	32 0060004	77.00	32 0060005	17.73	32 0060006	23.70	32 0070001	22.00
32 0070004	20.00	32 0070005	20.00	32 0070006	133.68	32 0070007	17.00	32 0080001	3.50	32 0080002	3.50
32 0080003	3.50	32 0080004	3.50	32 0080005	3.50	32 0090001	93.04	32 0090002	105.24	32 0090003	115.85
32 0090004	166.67	32 0100001	7.00	32 0100002	8.00	32 0100003	10.00	32 0100004	8.00	32 0110001	45.00
32 0110002	32.75	32 0110003	40.00	32 0120001	181.49	32 0120002	25.75	32 0120003	320.00	32 0120004	32.00
32 0130001	115.00	32 0130002	299.00	32 0130003	15.00	32 0130004	130.00	32 0130005	220.00	32 0140001	22.00
32 0140002	22.00	32 0140003	22.00	32 0140004	22.00	32 0140005	22.00	32 0140006	22.00	32 0140007	22.00
32 0150001	32.00	32 0150002	73.69	32 0150003	25.00	32 0150004	16.25	32 0150005	20.00	32 0160001	35.00
32 0160002	32.00	32 0160003	30.49	32 0160004	25.70	32 0170001	130.00	32 0170002	140.00	32 0170003	160.00
32 0170004	120.00	32 0170005	120.00	32 0170006	140.00	32 0170007	120.00	32 0170008	150.00	32 0180001	220.00
32 0180002	177.50	32 0180003	200.00	32 0180004	180.00	32 0180005	178.00	32 0180006	134.90	32 0180007	177.50
32 0180008	130.00	32 0180009	137.50	32 0180010	200.00	32 0180011	177.50	32 0180012	379.90	32 0180013	220.00
32 0180014	180.00	32 0180015	180.00	32 0180016	180.00	32 0180017	140.00	32 0180018	100.00	32 0190001	280.00
32 0190003	220.00	32 0190004	113.70	32 0190005	130.00	32 0200001	187.00	32 0200002	92.00	32 0200003	180.00
32 0210001	204.00	32 0210002	120.00	32 0210003	120.00	32 0210004	68.25	32 0220001	48.00	32 0220002	98.75
32 0220003	43.18	32 0220004	54.00	32 0220005	70.50	32 0220006	68.00	32 0220007	65.00	32 0220008	95.00
32 0220009	65.00	32 0220010	55.00	32 0220011	90.00	32 0220012	55.00	32 0230001	50.00	32 0230002	50.00
32 0230002	108.55	32 0230003	49.03	32 0230004	96.00	32 0240001	456.00	32 0240002	160.00	32 0240003	121.55
32 0240004	160.00	32 0250001	70.00	32 0250002	51.90	32 0250003	130.00	32 0250004	300.00	32 0250005	120.00
32 0260001	82.35	32 0260002	76.12	32 0260003	151.43	32 0260004	164.29	32 0260005	171.43	32 0270001	222.50
32 0270002	40.00	32 0270003	127.00	32 0270004	99.00	32 0270005	240.00	32 0270006	220.00	32 0270007	290.00
32 0280004	110.00	32 0280005	542.50	32 0280006	280.00	32 0280007	399.00	32 0280008	132.50	32 0290001	460.35
32 0290002	380.00	32 0290003	556.52	32 0290004	240.00	32 0290005	400.00	32 0300001	119.50	32 0300002	88.00
32 0300003	80.50	32 0300004	104.00	32 0310001	52.00	32 0310002	59.00	32 0310003	46.39	32 0310004	45.75
32 0320001	252.00	32 0320002	160.33	32 0320003	172.00	32 0320004	172.00	32 0330001	70.00	32 0330002	60.00
32 0330004	54.70	32 0330005	61.11	32 0340001	31.90	32 0340002	29.50	32 0340003	23.67	32 0340004	27.00
32 0340005	21.00	32 0340006	22.70	32 0350001	238.00	32 0350002	36.47	32 0350003	194.00	32 0350004	34.50
32 0350005	350.00	32 0350006	258.00	32 0360001	166.67	32 0360002	123.64	32 0360003	147.43	32 0360004	77.78
32 0370001	230.31	32 0370002	140.00	32 0370003	99.00	32 0380001	111.50	32 0380002	291.25	32 0380003	232.00
32 0380004	163.87	32 0380005	170.00	32 0390001	120.00	32 0390002	120.00	32 0390003	113.05	32 0400001	287.50
32 0400002	621.15	32 0400003	180.00	32 0400004	142.70	32 0400005	200.00	32 0410001	63.18	32 0410002	95.31
32 0410010	103.45	32 0410011	40.00	32 0420001	48.00	32 0420002	43.87	32 0420003	155.56	32 0420004	35.35
32 0430001	18.00	32 0430002	40.00	32 0430003	43.75	32 0440001	222.22	32 0440002	222.11	32 0440003	250.00
32 0450001	70.00	32 0450003	64.28	32 0450004	63.75	32 0460001	106.25	32 0460002	74.14	32 0460003	95.00
32 0460004	95.00	32 0460005	51.50	32 0460006	95.00	32 0470001	25.50	32 0470002	38.18	32 0470003	25.00
32 0480002	27.01	32 0480004	27.00	32 0480005	25.50	32 0490001	29.50	32 0490002	54.54	32 0490003	54.25
32 0490004	32.00	32 0490005	32.00	32 0500001	21.50	32 0500002	21.50	32 0500003	21.50	32 0500004	21.50
32 0510002	18.00	32 0510003	17.70	32 0510004	15.00	32 0520001	25.75	32 0520002	23.50	32 0520003	29.50
32 0530001	60.00	32 0530002	92.50	32 0530003	47.30	32 0530004	76.40	32 0530005	57.50	32 0540001	40.00
32 0540002	46.25	32 0540003	42.00	32 0550004	26.50	32 0550005	25.25	32 0550006	28.00	32 0560001	25.10
32 0560002	10.00	32 0560003	10.00	32 0560004	20.00	32 0560005	20.00	32 0570001	120.00	32 0570002	98.00
32 0570003	90.00	32 0570004	100.89	32 0570005	72.50	32 0580001	72.56	32 0580002	63.75	32 0580003	72.17
32 0580004	100.00	32 0580005	63.44	32 0590001	35.90	32 0590002	49.73	32 0590003	14.00	32 0590004	62.90
32 0590005	94.52	32 0590006	43.90	32 0590007	24.00	32 0590008	14.50	32 0590009	25.00	32 0590010	30.85
32 0600001	18.00	32 0600002	18.00	32 0600003	16.50	32 0600004	16.50	32 0600005	16.50	32 0610001	15.50
32 0610004	16.00	32 0610005	19.00	32 0610006	16.00	32 0620001	23.75	32 0620002	20.01	32 0620003	21.50
32 0630001	20.00	32 0630002	31.16	32 0630003	24.00	32 0640001	145.00	32 0640002	102.50	32 0640003	367.00
32 0650001	44.00	32 0650002	42.50	32 0650003	49.50	32 0650004	50.50	32 0660001	79.17	32 0660002	45.39
32 0660003	150.00	32 0660004	160.00	32 0660005	280.00	32 0660006	30.00	32 0660007	30.00	32 0660008	35.75
32 0680006	42.00	32 0680007	43.00	32 0690001	32.76	32 0690002	50.00	32 0690003	27.61	32 0690004	39.53
32 0700001	13.50	32 0700002	13.50	32 0700003	16.50	32 0710001	15.50	32 0710004	17.50	32 0710006	16.50
32 0720002	2.13	32 0720003	37.64	32 0720004	4.00	32 0730001	44.90	32 0730002	38.63	32 0730003	23.50
32 0730004	21.00	32 0730005	20.00	32 0740001	20.00	32 0740002	342.00	32 0740003	400.00	32 0740004	411.11
32 0740004	38.00	32 0750001	17.00	32 0750002	20.50	32 0750003	25.00	32 0750004	16.50	32 0750005	18.00
32 0760001	18.75	32 0760002	12.00	32 0760003	13.00	32 0770001	87.30	32 0770002	91.80	32 0770003	37.50
32 0770004	36.59	32 0770005	50.00	32 0780001	12.20	32 0780002	18.50	32 0780003	16.50	32 0780004	13.00
32 0780005	16.00	32 0790001	50.00	32 0790002	100.00	32 0790003	86.00	32 0790004	41.00	32 0800001	27.50
32 0800003	22.00	32 0800004	15.25	32 0800005	18.00	32 0810001	21.50	32 0810002	41.00	32 0810003	27.50
32 0810004	34.29	32 0810005	18.50	32 0820001	32.75	32 0820002	38.00	32 0820003	33.30	32 0830001	143.94
32 0830002	95.33	32 0830003	464.29	32 0840001	346.94	32 0840002	107.81	32 0840003	126.76	32 0840004	40.00
32 0840005	46.00	32 0840006	70.50	32 0850001	10.50	32 0850002	13.50	32 0850003	155.25	32 0850004	264.75
32 0840011	485.71	32 0840012	24.50	32 0850001	70.00	32 0850002	176.00	32 0850003	61.67	32 0850004	107.78
32 0850005	80.00	32 0850006	9.00	32 0860001	81.60	32 0860002	15.00	32 0860003	56.00	32 0860004	42.18
32 0860005	18.00	32 0870001	5.00	32 0870002	10.00	32 0870003	5.00	32 0880001	10.50	32 0880002	15.90
32 0880003	192.54	32 0890001	26.00	32 0890002	20.00	32 0890003	90.00	32 0890004	20.00	32 0890005	205.00
32 0890004	108.33	32 0890005	496.75	32 0890006	321.11	32 0890007	177.27	32 0910001	130.00	32 0910002	130.13
32 0910003	152.86	32 0910004	69.77	32 0910005	209.52	32 0920001	47.12	32 0920002	44.19	32 0920003	63.64
32 0920004	52.03	32 0920005	210.00	32 0930001	32.00	32 0930002	443.75	32 0930003	225.00	32 0930004	93.81
32 0930005	265.00	32 0940001	215.60	32 0940002	153.60	32 0940003	153.60	32 0940004	1490.00	32 0940005	120.00
32 0940006	1000.00	32 0950001	29.33	32 0950002	36.72	32 0950003	22.75	32 0950004	38.14	32 0950005	40.00
32 0960001	825.74	32 0960002	498.68	32 0960003	699.16	32 0960004	461.50	32 0960005			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
33 178005	62.50	33 179001	103.50	33 179002	73.50	33 179003	68.15	33 179004	85.00	33 180001	33.30
33 180002	45.00	33 180003	34.00	33 180004	17.00	33 181001	24.88	33 181002	30.19	33 181003	34.82
33 181004	28.75	33 181005	36.25	33 182001	35.00	33 182002	20.00	33 182003	46.90	33 182004	35.00
33 182005	26.00	33 183001	27.50	33 183002	350.00	33 183003	250.00	33 183004	350.00	33 183005	350.00
33 183006	300.00	33 183007	300.00	33 184001	48.00	33 184002	118.00	33 184003	35.32	33 184004	81.15
33 185001	169.00	33 185002	123.00	33 185003	1179.00	33 185004	382.92	33 185005	254.00	33 186001	61.00
33 186002	29.00	33 186003	58.52	33 186004	20.00	33 187001	67.00	33 187002	329.00	33 187003	1013.00
33 187004	237.75	33 188001	1248.00	33 188002	1608.00	33 188003	530.00	33 188004	58.40	33 188005	375.00
33 189001	27.00	33 189002	171.05	33 190001	24.50	33 190002	116.00	33 190003	93.96	33 190004	1025.00
33 190005	118.01	33 190006	118.00	33 191001	24.50	33 191002	116.00	33 191003	93.96	33 191004	98.50
33 192001	519.00	33 192002	157.00	33 192003	136.62	33 192004	164.92	33 192005	245.00	33 192006	83.70
33 193001	378.00	33 193002	750.00	33 193003	817.90	33 193004	650.00	33 193005	747.00	33 194001	145.00
33 194002	89.00	33 194003	39.00	33 195001	281.00	33 195002	570.00	33 195003	314.00	33 195004	157.00
33 195005	63.00	33 195006	124.95	33 196001	490.00	33 196002	1090.00	33 196003	864.00	33 196004	594.61
33 196005	1061.00	33 196006	357.00	33 196007	1069.00	33 196008	479.00	33 197001	78.00	33 197002	24.50
33 197003	41.00	33 197004	54.50	33 197005	71.00	33 198001	2000.00	33 198002	370.00	33 198003	3750.00
33 199001	700.00	33 199002	300.00	33 199003	600.00	33 199004	800.00	33 199005	200.00	33 199006	350.00
33 200001	3200.00	33 200002	9000.00	33 200003	250.00	33 200004	600.00	33 201001	19500.00	33 201002	16000.00
33 201003	3000.00	33 202001	2809.00	33 202002	950.00	33 202003	800.00	33 202004	1100.00	33 203001	700.00
33 203002	1200.00	33 203003	2089.00	33 204001	4000.00	33 204002	2638.00	33 204003	25000.00	33 205001	280.00
33 205002	90.00	33 205003	450.00	33 205004	110.00	33 205005	374.00	33 206001	453900.00	33 206002	391900.00
33 206003	1189070.00	33 206004	691900.00	33 206005	609900.00	33 206006	497400.00	33 207001	35999.00	33 207002	59999.00
33 207003	21999.00	33 207004	37499.00	33 208001	2500.00	33 208002	5199.00	33 208003	5300.00	33 208004	2500.00
33 209001	239.49	33 209002	25.00	33 209003	1992.00	33 209004	2324.50	33 210001	1624.50	33 210002	182.00
33 210003	1900.00	33 211001	1290.00	33 211002	39.00	33 211003	1300.00	33 211004	1158.00	33 211005	282.00
33 211006	107.00	33 211007	510.00	33 211008	39.00	33 211009	516.00	33 212001	174.42	33 212002	200.00
33 212003	126.85	33 213001	100.13	33 214001	101.80	33 215001	70.00	33 215002	70.00	33 215003	70.00
33 216001	290.00	33 217001	310.00	33 218001	5200.00	33 219001	1570.00	33 219002	24.00	33 219003	181.00
33 218123	35.00	33 218124	244.00	33 218127	65.00	33 218128	108.00	33 218129	233.00	33 218129	233.00
33 219001	60.00	33 219002	5.00	33 219003	10.00	33 220001	706.00	33 220002	1129.00	33 220003	588.00
33 222001	64.00	33 222002	210.00	33 222003	351.00	33 222004	344.00	33 222005	177.00	33 223001	10.00
33 223002	10.00	33 224001	10.00	33 224002	10.00	33 225001	60.00	33 225002	290.00	33 225003	19.00
33 227002	1305.15	33 228001	100.03	33 229001	99.00	33 230001	1595.63	33 230002	1990.00	33 230003	6199.00
33 230004	1990.00	33 230005	4718.73	33 230006	749.00	33 230007	969.00	33 230008	1699.00	33 230009	1499.00
33 231001	12999.00	33 231002	9199.00	33 231003	11999.00	33 231004	8599.00	33 232001	100.00	33 233001	99.95
33 234001	6.00	33 234002	290.00	33 234003	430.00	33 234004	430.00	33 235002	469.00	33 235003	199.00
33 237003	149.00	33 237005	129.00	33 237006	139.00	33 237007	130.00	33 237008	40.00	33 238001	9.00
33 238002	2267.10	33 238003	3.00	33 238004	5.00	33 238005	2499.00	33 238006	289.00	33 239001	1198.00
33 239002	1099.00	33 239003	999.00	33 239004	7899.00	33 239005	7299.00	33 240001	265.00	33 240002	80.00
33 240003	719.00	33 240004	719.00	33 241001	330.00	33 241002	175.00	33 241003	649.00	33 241004	680.00
33 241005	1069.00	33 241006	619.00	33 241007	1019.00	33 241008	179.00	33 241009	219.00	33 242001	39.99
33 242002	80.00	33 242003	60.00	33 242004	80.00	33 242005	250.00	33 242006	40.00	33 242007	120.00
33 242008	15.00	33 242009	15.00	33 242010	15.00	33 243001	64.00	33 243002	105.00	33 243003	115.34
33 243004	20.00	33 243005	20.00	33 243006	20.00	33 243007	130.00	33 244002	130.00	33 244003	20.00
33 244004	200.00	33 245001	50.00	33 245002	250.00	33 245003	300.00	33 246001	60.00	33 246002	35.00
33 246003	30.00	33 246004	30.00	33 246005	30.00	33 247001	149.00	33 247002	6463.00	33 247003	3390.00
33 247004	619.90	33 247005	3900.00	33 247006	1370.00	33 247007	8899.00	33 247008	5299.00	33 247009	1150.00
33 247011	290.00	33 248001	50.00	33 248002	50.00	33 248003	46.00	33 248004	46.00	33 248005	120.00
33 250001	2500.00	33 250002	12000.00	33 250003	78.00	33 250004	3000.00	33 250005	3600.00	33 251001	320.00
33 251002	255.00	33 251003	329.00	33 251004	375.00	33 251005	120.00	33 251006	400.00	33 251007	549.00
33 252001	151.00	33 252002	189.00	33 252003	389.00	33 253002	4.00	33 253004	65.00	33 253005	120.00
33 253010	77.00	33 254001	37.00	33 254002	37.00	33 254003	129.00	33 254004	129.00	33 254005	129.00
33 254006	249.01	33 254007	9.00	33 255001	2370.00	33 255002	2446.04	33 255003	8513.40	33 256001	1977.75
33 256002	1866.67	33 257001	3136.67	33 257002	1475.00	33 258001	1566.67	33 258002	3288.67	33 259001	4328.17
33 259002	1206.67	33 260001	1448.33	33 260002	1199.54	33 261001	650.00	33 261002	920.83	33 262001	17110.00
33 262002	9180.00	33 263001	600.00	33 263002	550.00	33 264001	150.00	33 264002	290.00	33 265001	260.00
33 265002	80.00	33 265003	90.00	33 265004	50.00	33 265005	125.00	33 266001	231.48	33 266002	214.00
33 266003	44.80	33 266004	150.00	33 267001	185.00	33 267002	170.00	33 267003	170.00	33 268001	209.00
33 268002	409.00	33 268003	410.00	33 268004	205.00	33 268005	25.00	33 268006	194.00	33 268007	48.00
33 269008	77.00	33 269009	200.00	33 269010	200.00	33 270001	160.00	33 270002	160.00	33 270003	160.00
33 269002	23.75	33 269003	180.00	33 270001	1126.00	33 270002	500.00	33 270003	600.00	33 270004	750.00
33 270005	700.00	33 270006	902.00	33 271001	100.14	33 272001	899.00	33 272002	489.00	33 272003	2729.46
33 272004	599.00	33 272005	1299.00	33 273001	255.00	33 273002	31.00	33 273003	229.00	33 273004	58.50
33 273005	20.00	33 274001	64.65	33 274002	440.00	33 274003	425.00	33 274004	425.00	33 274005	164.00
33 275001	542.00	33 275002	141.25	33 275003	276.25	33 275004	570.00	33 276001	65.90	33 276002	47.50
33 276003	30.00	33 276004	78.00	33 276005	75.00	33 277001	258.33	33 277002	140.00	33 277003	111.11
33 277004	70.41	33 277005	17.00	33 278001	175.00	33 278002	156.20	33 278003	99.90	33 278004	193.00
33 279001	50.00	33 279002	22.50	33 280001	22.50	33 280002	22.50	33 280003	22.50	33 280004	193.00
33 280002	40.00	33 280003	122.00	33 280004	67.50	33 280005	8.00	33 281001	30.00	33 281002	99.00
33 281003	65.00	33 281004	29.97	33 281005	24.95	33 282001	76.00	33 282002	64.90	33 282003	95.00
33 282004	52.63	33 282005	56.68	33 282006	17.00	33 283001	29.00	33 283002	16.75	33 283003	69.50
33 283004	26.00	33 283005	22.00	33 284001	70.00	33 284002	15.00	33 284003	13.00	33 284004	120.00
33 284005	27.00	33 284006	55.00	33 284007	9.00	33 285001	80.00	33 285002	130.00	33 285003	120.00
33 286001	130.00	33 286002	250.00	33 286003	90.00	33 287001	1849.00	33 287002	840.00	33 287003	300.00
33 287004	960.00	33 287005	1100.00	33 288002	399.00	33 288004	2290.00	33 288006	20.00	33 288007	2099.00
33 289001	1050.00	33 289002	3050.00	33 289003	1050.00	33 289004	890.00	33 289005	890.00	33 291001	65000.00
33 291002	7500.00	33 291003	7090.00	33 292001	10090.00	33 292002	500.00	33 292003	450.00	33 291001	88.28
33 001003	70.00	33 001004	38.78	33 001005	26.00	33 001006	33.50	33 001007	30.00	33 002001	211.76
33 002002	15.00	33 002003	293.10	33 002004	250.00	33 002005	336.				

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
34 066004	75.00	34 066005	160.00	34 067001	62.43	34 067002	52.50	34 067003	57.00	34 067004	55.00
34 067005	60.00	34 068001	30.00	34 068002	30.00	34 068006	46.00	34 068007	40.00	34 068008	33.75
34 068009	46.00	34 068010	43.50	34 068011	25.00	34 068012	48.00	34 068013	42.00	34 068014	40.00
34 068015	48.00	34 069001	44.19	34 069002	36.21	34 069003	23.00	34 069004	23.00	34 069005	15.25
34 070003	17.50	34 071002	20.00	34 071003	15.00	34 071004	28.00	34 071005	18.00	34 071006	20.00
34 071007	20.00	34 071008	18.50	34 071009	12.25	34 071010	16.00	34 071011	18.00	34 072001	36.00
34 072002	28.25	34 072003	40.75	34 072004	30.00	34 072005	32.50	34 072006	35.00	34 072007	35.00
34 072008	28.50	34 073003	28.53	34 073004	38.20	34 073005	28.70	34 073006	26.70	34 073007	45.15
34 073008	26.00	34 073007	24.50	34 073008	21.00	34 073009	18.50	34 074001	514.29	34 074002	428.57
34 074003	550.00	34 074004	400.00	34 074005	322.58	34 074006	476.19	34 075001	22.33	34 075002	25.00
34 075003	21.58	34 075004	24.75	34 075005	26.00	34 075006	25.25	34 076001	53.65	34 076002	35.55
34 076003	53.00	34 076004	17.25	34 076005	16.00	34 077001	37.58	34 077002	50.00	34 077003	56.36
34 077004	53.66	34 077005	50.00	34 078001	11.85	34 078002	19.00	34 078003	14.13	34 078004	11.80
34 078005	15.00	34 078006	20.00	34 078007	18.00	34 078008	20.50	34 079001	70.90	34 079002	45.00
34 079003	43.50	34 079004	43.75	34 080001	41.90	34 080005	38.75	34 080007	32.00	34 080008	177.50
34 081001	52.50	34 081002	34.50	34 081003	26.65	34 081004	81.90	34 081005	35.50	34 082001	39.22
34 082002	25.00	34 082003	23.25	34 082004	25.50	34 083001	163.63	34 083002	159.38	34 083003	125.00
34 083004	75.81	34 083005	153.31	34 084001	171.56	34 084002	387.48	34 084003	221.25	34 084004	40.00
34 084005	20.00	34 084006	490.61	34 084007	430.83	34 084008	533.33	34 084009	666.67	34 084010	242.86
34 084011	10.00	34 084012	17.14	34 084013	55.56	34 084014	19.00	34 084015	19.00	34 085001	45.25
34 085002	97.76	34 085003	28.00	34 085004	345.66	34 085005	47.00	34 085006	76.00	34 086001	120.00
34 086002	130.00	34 086003	26.25	34 086004	40.00	34 086005	100.00	34 086006	15.00	34 086007	812.50
34 086008	444.44	34 087001	5.00	34 087002	3.00	34 087003	50.00	34 088001	29.00	34 088002	227.27
34 088003	65.00	34 088004	272.73	34 088005	120.00	34 088006	160.00	34 089001	276.67	34 089002	260.00
34 089002	107.14	34 089003	70.59	34 089004	101.09	34 089005	122.06	34 089006	122.94	34 089007	46.11
34 090005	150.00	34 091001	82.56	34 091002	141.41	34 091003	151.03	34 091004	157.89	34 092001	46.09
34 092002	186.00	34 092003	180.00	34 092004	50.00	34 093001	47.62	34 093002	265.63	34 093003	110.71
34 093004	224.00	34 093005	25.00	34 093006	55.00	34 094001	215.00	34 094002	250.00	34 095001	140.00
34 095002	43.58	34 095003	29.59	34 095004	43.58	34 096001	330.00	34 096002	755.00	34 096003	875.00
34 096004	833.33	34 097001	263.97	34 097002	225.00	34 097003	327.50	34 097004	322.50	34 097005	533.33
34 098001	12.50	34 098002	23.25	34 098003	167.73	34 098004	49.00	34 098005	23.00	34 099001	14.00
34 099002	95.00	34 099003	11.33	34 099004	14.00	34 100001	14.00	34 100010	35.00	34 100011	35.25
34 100012	33.93	34 100013	33.93	34 100014	61.70	34 100015	33.93	34 100016	14.33	34 100017	35.25
34 100018	13.93	34 101001	30.00	34 101002	14.00	34 101003	75.05	34 101004	38.90	34 101005	46.00
34 101006	38.00	34 101007	30.25	34 101008	30.00	34 101009	43.33	34 102001	571.43	34 102002	333.33
34 102003	102.00	34 102004	1.00	34 102005	1.00	34 103001	388.62	34 103002	199.00	34 103003	11.22
34 103004	207.22	34 103005	321.43	34 104001	350.71	34 104002	396.94	34 104003	532.00	34 104004	195.54
34 105001	257.58	34 105002	502.11	34 105003	400.00	34 105004	452.63	34 106001	365.33	34 106002	574.29
34 106003	77.25	34 106004	165.00	34 106005	298.57	34 107001	206.32	34 107002	90.90	34 107003	213.33
34 107004	106.00	34 108001	233.33	34 108002	189.00	34 109001	67.00	34 109002	20.00	34 109003	140.00
34 108005	50.71	34 108006	40.00	34 109001	85.00	34 109002	78.00	34 109003	80.00	34 109004	85.00
34 109005	85.00	34 109006	78.00	34 110001	289.90	34 110002	399.00	34 110003	289.00	34 110004	329.00
34 110005	699.00	34 110006	1271.57	34 110007	119.00	34 110008	499.00	34 110009	159.00	34 111001	79.50
34 111002	245.00	34 112001	25.00	34 112002	129.00	34 112003	129.00	34 113001	59.00	34 113002	149.00
34 112004	24.99	34 112005	34.99	34 113001	139.00	34 113002	32.50	34 113003	59.00	34 113004	149.00
34 113005	59.99	34 113006	29.99	34 113007	49.00	34 113008	179.00	34 113009	59.00	34 114001	1299.00
34 114002	729.00	34 114003	259.00	34 114004	1099.00	34 115001	200.38	34 115002	134.90	34 115003	399.00
34 115004	128.74	34 115005	154.00	34 115006	113.00	34 115007	113.00	34 115008	168.20	34 115009	1149.00
34 116002	459.52	34 116003	649.00	34 116004	249.99	34 116005	329.00	34 116006	159.99	34 116007	199.99
34 116008	199.00	34 117001	249.99	34 117002	449.00	34 117003	199.99	34 117004	999.00	34 117005	199.99
34 117006	499.00	34 117007	99.99	34 118001	349.00	34 118002	249.99	34 118003	728.94	34 118004	698.94
34 118005	729.00	34 118006	1099.91	34 118007	189.00	34 119001	359.00	34 119002	139.00	34 119003	149.00
34 119009	1071.04	34 119012	1299.00	34 119013	1499.70	34 119015	999.00	34 119016	684.71	34 119017	250.00
34 119018	610.00	34 119019	1877.23	34 119020	322.98	34 119021	320.00	34 120001	219.00	34 120002	229.00
34 120003	508.13	34 120004	425.52	34 120005	199.00	34 120006	299.00	34 121001	1149.00	34 121002	205.00
34 121003	95.00	34 121004	159.00	34 121005	129.00	34 121006	349.00	34 122001	109.90	34 122002	637.67
34 122003	174.13	34 122004	109.00	34 122005	104.00	34 122006	69.00	34 122007	112.88	34 122008	139.13
34 122009	109.00	34 122010	89.00	34 122011	41.50	34 122012	24.90	34 122013	139.00	34 122014	139.00
34 123004	423.00	34 123005	38.50	34 123010	290.00	34 123011	30.00	34 123012	79.00	34 123017	109.00
34 124001	249.00	34 124002	269.00	34 124003	89.00	34 124004	1249.99	34 124005	2799.20	34 124006	250.00
34 125002	2760.00	34 125003	369.70	34 125004	690.00	34 126001	149.90	34 126002	100.00	34 126003	829.00
34 126004	129.99	34 126005	699.30	34 126006	349.00	34 127001	375.00	34 127002	495.00	34 127003	599.00
34 127004	1099.00	34 127005	159.00	34 128001	682.36	34 128002	399.00	34 128003	399.00	34 128004	329.00
34 128005	249.00	34 128006	240.00	34 128007	599.00	34 129001	100.00	34 129002	100.00	34 129003	149.00
34 129002	219.00	34 129003	399.00	34 129004	299.00	34 129005	355.55	34 129007	80.00	34 129008	279.90
34 129009	485.00	34 129010	393.00	34 129011	263.81	34 129012	260.00	34 130004	34.00	34 130006	50.00
34 130008	399.00	34 131001	22.00	34 131002	98.00	34 131003	20.00	34 131004	20.00	34 132001	90.00
34 132002	179.00	34 132003	120.00	34 132004	120.00	34 133001	179.00	34 133002	179.00	34 133003	29.00
34 133004	999.00	34 133005	399.00	34 133006	1149.00	34 134001	542.50	34 134002	549.00	34 134003	1199.00
34 135001	445.00	34 135002	472.50	34 135003	119.00	34 135004	219.00	34 135005	1098.83	34 135006	999.00
34 136001	320.00	34 136002	268.00	34 136003	549.00	34 136004	549.00	34 136005	299.00	34 136006	399.00
34 137001	812.00	34 137002	174.00	34 137003	799.00	34 138001	1299.00	34 138002	149.00	34 138003	149.00
34 139001	102.91	34 140001	467.25	34 140002	86.05	34 140003	232.88	34 140004	192.67	34 141001	780.00
34 141002	850.00	34 141003	500.00	34 141004	180.00	34 141005	25.00	34 142001	285.43	34 142002	796.00
34 142003	2154.75	34 143001	1300.00	34 143002	1500.00	34 143003	600.00	34 143004	650.00	34 143005	932.00
34 144001	30.00	34 144002	61.33	34 144003	92.86	34 144004	136.30	34 144005	167.00	34 144006	699.00
34 144007	344.39	34 144008	44.00	34 144009	54.26	34 144010	674.20	34 144011	2374.80	34 144012	3086.83
34 144013	3817.86	34 144014	5645.44	34 144015	7473.02	34 144016	8935.09	34 144017	9300.60	34 144018	11128.18
34 144019	12955.76	34 144020	14783.34	34 144021	16610.92	34 144022	18438.50	34 144023	20266.08	34 144024	22093.66
34 144025	23021.24	34 144026	25748.82	34 144027	28498.47	34 144028	31274.30	34 144029	34148.80	34 144030	3

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
34 227001	1890.75	34 227002	1507.25	34 228001	113.49	34 229001	99.30	34 230001	5731.67	34 230002	1699.00
34 230003	1290.00	34 230004	2122.75	34 230005	6536.26	34 230006	299.00	34 230007	3499.00	34 230008	3510.00
34 230009	3916.91	34 230010	2999.00	34 231001	9043.25	34 231002	2990.00	34 231003	5799.00	34 231004	10999.10
34 232001	190.00	34 232002	249.00	34 232003	18.00	34 232004	199.00	34 232005	98.82	34 232006	136.00
34 236002	315.00	34 237001	249.00	34 237002	95.00	34 237003	199.00	34 237004	219.00	34 237005	199.00
34 238001	4.50	34 238002	9.00	34 238003	499.00	34 238004	1999.00	34 238005	1959.00	34 239001	11990.00
34 239002	499.00	34 239003	1099.00	34 239004	1062.28	34 239005	1299.00	34 240001	949.90	34 240002	499.90
34 240003	599.00	34 240004	69.31	34 240005	269.90	34 240006	369.00	34 240007	799.10	34 241004	139.00
34 242001	59.00	34 242002	69.00	34 242003	69.90	34 242004	5.00	34 243001	129.41	34 243002	359.50
34 243003	90.50	34 243004	79.33	34 244001	96.00	34 244002	250.00	34 244003	350.00	34 244004	392.59
34 245001	1900.00	34 245002	1900.00	34 245003	500.00	34 245004	1060.00	34 246001	100.00	34 246002	120.00
34 246005	120.00	34 246007	195.00	34 246009	700.00	34 246009	36.00	34 247001	199.00	34 247002	139.00
34 247003	930.00	34 247004	4079.00	34 247005	3780.00	34 247006	245.00	34 247007	120.00	34 247008	8269.00
34 248001	90.00	34 248002	75.00	34 248003	90.00	34 248004	85.00	34 248006	300.00	34 250001	4000.00
34 250002	7000.00	34 250003	6800.00	34 250004	6000.00	34 250005	4500.00	34 251001	360.00	34 251002	319.00
34 251003	425.00	34 251004	320.00	34 251005	469.00	34 251006	399.00	34 251007	275.00	34 251008	320.00
34 252001	315.00	34 252002	148.00	34 252003	269.00	34 252004	58.00	34 253005	10.00	34 253007	70.00
34 253012	10.00	34 254001	49.90	34 254002	59.90	34 254003	26.90	34 254004	27.90	34 254005	17.90
34 255001	12846.78	34 255002	2753.05	34 255003	11205.85	34 256001	1695.00	34 256002	3258.33	34 257001	4377.50
34 257002	4272.50	34 258001	257.50	34 258002	3160.67	34 259001	300.00	34 259002	4049.17	34 260001	4500.17
34 260002	5480.83	34 261001	966.67	34 261002	1411.67	34 262001	2600.00	34 262002	3000.00	34 263001	320.00
34 263002	300.00	34 264001	245.00	34 264002	273.75	34 265001	83.00	34 265002	167.00	34 265003	95.00
34 266001	269.00	34 266002	50.00	34 266003	180.00	34 266004	177.00	34 266005	231.48	34 266006	64.50
34 267001	80.00	34 267002	140.00	34 267003	169.00	34 267004	190.75	34 268001	115.00	34 268002	135.00
34 268002	450.00	34 268003	367.00	34 268004	189.00	34 268005	270.00	34 268006	115.00	34 269001	180.00
34 268008	55.00	34 268009	141.00	34 268010	152.00	34 268011	229.00	34 268012	145.00	34 269002	530.00
34 269002	85.00	34 269003	98.00	34 270002	950.00	34 270003	740.00	34 270004	794.00	34 270005	590.00
34 270006	1170.00	34 270007	1300.00	34 271001	100.00	34 271002	459.50	34 272001	345.00	34 272002	85.00
34 272004	365.00	34 273001	195.00	34 273002	44.30	34 273003	66.29	34 273004	345.00	34 274001	720.00
34 274002	639.20	34 274003	443.41	34 274004	341.67	34 274005	466.67	34 274006	304.00	34 274007	69.00
34 274008	34.00	34 275001	223.75	34 275002	137.50	34 275003	832.00	34 275004	930.00	34 276001	70.00
34 276002	32.00	34 276003	50.00	34 276004	13.75	34 276005	37.00	34 276006	115.00	34 277002	179.00
34 277003	325.19	34 277004	106.67	34 277005	175.00	34 277006	266.67	34 278001	23.00	34 278002	171.00
34 278003	90.00	34 279001	174.00	34 279002	69.00	34 279003	23.75	34 279004	23.00	34 279005	26.00
34 280001	849.00	34 280002	199.00	34 280003	175.00	34 280004	149.00	34 280005	158.00	34 281001	419.00
34 281002	80.00	34 281003	32.50	34 281004	28.00	34 282001	33.15	34 282002	147.00	34 282003	250.00
34 282004	70.00	34 282005	67.00	34 282006	24.00	34 282007	83.00	34 283001	199.00	34 283002	47.50
34 283003	27.00	34 283004	87.00	34 283005	31.00	34 283006	33.00	34 283007	42.00	34 283008	27.00
34 284001	66.51	34 284002	40.00	34 284003	75.00	34 284004	61.86	34 284005	43.00	34 284006	50.50
34 285001	150.00	34 285002	150.00	34 285003	80.00	34 286001	150.00	34 286002	100.00	34 286003	250.00
34 286004	250.00	34 287001	169.00	34 287002	169.00	34 287003	1944.00	34 288001	299.00	34 288002	1683.00
34 288003	25.62	34 288004	1709.10	34 288005	1600.00	34 288006	210.00	34 288007	220.00	34 288008	9.00
34 288009	1000.00	34 288010	15.00	34 288011	145.00	34 289001	2754.58	34 289002	3020.83	34 290001	1822.00
34 290002	112.00	34 290003	4120.00	34 290004	2600.00	34 290005	2090.00	34 291001	11055.54	34 291002	17500.00
34 292001	5500.00	34 292002	4600.00	34 292003	700.00	34 293001	29.35	34 293002	29.35	34 293003	28.00
34 293004	16.67	34 293005	40.00	34 293006	168.75	34 293007	266.67	34 293008	122.00	34 293009	136.36
34 293010	166.00	34 293011	87.22	34 293012	44.75	34 293013	151.91	34 293014	94.75	34 293015	105.06
34 294002	110.11	34 294003	250.33	34 294004	131.00	34 294005	130.46	34 294006	91.30	34 294007	49.26
34 294008	179.73	34 294009	159.73	34 294010	51.75	34 294011	104.00	34 294012	10.50	34 294013	22.00
34 295005	23.00	34 295006	32.00	34 295007	28.30	34 295008	54.00	34 295009	10.50	34 295010	23.00
34 296002	27.00	34 296003	253.19	34 296004	22.00	34 296005	24.00	34 296006	8.00	34 296007	4.00
34 296008	8.00	34 296009	10.00	34 296010	8.00	34 296011	76.41	34 296012	142.00	34 296013	111.30
34 296014	74.05	34 296015	10.00	34 296016	8.00	34 296017	13.00	34 296018	11.00	34 296019	50.00
34 296020	50.00	34 296021	34.50	34 296022	34.44	34 296023	192.16	34 296024	373.75	34 296025	157.18
34 296026	159.57	34 296027	320.00	34 296028	258.99	34 296029	300.00	34 296030	69.90	34 296031	25.00
34 296032	19.00	34 296033	26.00	34 296034	13.75	34 296035	28.00	34 296036	28.00	34 296037	29.00
34 296038	26.00	34 296039	26.00	34 296040	26.00	34 296041	29.50	34 296042	4.00	34 296043	29.00
34 296044	27.50	34 296045	94.44	34 296046	111.09	34 296047	117.28	34 296048	114.29	34 296049	94.90
34 296050	76.83	34 296051	135.00	34 296052	89.90	34 296053	135.00	34 296054	94.90	34 296055	86.00
34 296056	121.00	34 296057	220.00	34 296058	220.00	34 296059	200.00	34 296060	214.00	34 296061	179.00
34 296062	150.00	34 296063	160.00	34 296064	150.00	34 296065	184.00	34 296066	236.00	34 296067	329.90
34 296068	255.90	34 296069	196.00	34 296070	196.00	34 296071	220.00	34 296072	270.00	34 296073	175.00
34 296074	165.00	34 296075	119.90	34 296076	1187.50	34 296077	143.20	34 296078	75.00	34 296079	122.50
34 296081	140.00	34 296082	113.80	34 296083	131.60	34 296084	170.00	34 296085	160.00	34 296086	49.50
34 296088	120.00	34 296089	82.00	34 296090	106.33	34 296091	90.00	34 296092	81.90	34 296093	37.40
34 296095	132.00	34 296096	82.90	34 296097	94.90	34 296098	112.78	34 296099	88.00	34 296100	104.00
34 296102	109.02	34 296103	392.00	34 296104	360.00	34 296105	346.47	34 296106	269.00	34 296107	80.00
34 296108	35.00	34 296109	129.00	34 296110	80.00	34 296111	95.00	34 296112	49.00	34 296113	27.00
34 296115	169.23	34 296116	92.14	34 296117	157.14	34 296118	105.35	34 296119	159.86	34 296120	180.00
34 296122	125.00	34 296123	210.00	34 296124	79.90	34 296125	89.90	34 296126	81.00	34 296127	95.00
34 296129	65.00	34 296130	79.00	34 296131	71.85	34 296132	85.00	34 296133	626.00	34 296134	492.94
34 296136	82.00	34 296137	60.14	34 296138	103.00	34 296139	120.00	34 296140	82.00	34 296141	25.00
34 296143	58.00	34 296144	80.40	34 296145	57.00	34 296146	84.00	34 296147	223.75	34 296148	122.12
34 296149	165.00	34 296150	262.90	34 296151	48.96	34 296152	85.07	34 296153	67.42	34 296154	30.00
34 296156	27.43	34 296157	27.96	34 296158	28.00	34 296159	24.89	34 296160	48.26	34 296161	34.78
34 296163	42.00	34 296164	150.00	34 296165	138.00	34 296166	160.00	34 296167	160.00	34 296168	179.00
34 296169	86.00	34 296170	177.50	34 296171	120.00	34 296172	171.90	34 296173	163.00	34 296174	140.00
34 296176	140.00	34 296177	180.00	34 296178	169.90	34 296179	163.00	34 296180	200.00	34 296181	187.50
34 296183	681.18	34 296184	160.00	34 296185	170.00	34 296186	190.00	34 296187	236.84	34 296188	59.60
34 296189	80.00</										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
35 122006	19.00	35 122007	129.56	35 122008	465.00	35 122009	24.00	35 122010	109.00	35 122011	129.00
35 122012	19.99	35 123004	98.90	35 123007	76.00	35 123011	69.00	35 124001	3500.00	35 124002	895.00
35 124003	660.99	35 124004	599.99	35 124005	1349.00	35 124006	799.99	35 125001	188.00	35 125002	420.00
35 125003	590.99	35 125004	129.98	35 125005	259.33	35 125006	750.00	35 126003	790.00	35 126004	429.99
35 127001	260.15	35 127002	289.99	35 127003	69.99	35 127004	364.00	35 127005	249.00	35 127006	204.92
35 128001	189.99	35 128002	279.00	35 128004	249.00	35 128005	225.00	35 129004	399.00	35 129006	330.00
35 129007	395.00	35 130002	430.00	35 130003	2249.00	35 130007	145.00	35 131001	120.00	35 131002	135.00
35 131003	120.00	35 131004	179.00	35 131005	20.00	35 132001	175.00	35 132002	175.00	35 132004	500.00
35 133001	449.00	35 133002	179.00	35 133003	499.00	35 133004	449.00	35 133005	499.00	35 133006	149.00
35 133007	149.99	35 134001	1789.90	35 134002	949.00	35 134003	1479.90	35 134004	749.00	35 134005	539.00
35 134006	1249.00	35 135001	295.02	35 135002	899.00	35 135003	429.00	35 135004	329.00	35 135005	949.00
35 135006	899.00	35 135007	749.00	35 136001	479.00	35 136002	549.00	35 136003	499.00	35 136004	359.00
35 136005	749.90	35 137001	749.00	35 137002	479.00	35 137003	997.98	35 137004	1249.00	35 138001	100.12
35 139001	100.14	35 140001	225.00	35 140002	475.00	35 140003	800.00	35 140004	7.40	35 141001	600.00
35 141002	709.00	35 141003	1500.00	35 141004	350.00	35 142001	542.83	35 142002	243.63	35 142003	369.50
35 143001	390.00	35 143002	130.00	35 143003	1300.00	35 143004	590.00	35 144001	30.94	35 144002	51.99
35 144003	92.93	35 144004	130.98	35 144005	187.94	35 144006	205.49	35 144007	243.05	35 144008	352.99
35 144009	462.93	35 144010	572.87	35 144011	792.74	35 144012	1232.50	35 144013	3762.18	35 144014	5561.92
35 144015	7361.66	35 144016	8801.45	35 144017	9161.40	35 144018	10961.14	35 144019	12760.88	35 144020	14560.62
35 144021	16350.36	35 144022	18160.10	35 144023	19550.74	35 144024	21750.58	35 144025	23559.32	35 144026	25369.99
35 144027	190.47	35 144028	3402.23	35 144029	4482.08	35 144030	6281.82	35 144031	6641.77	35 144032	27158.80
35 144033	28958.54	35 144034	36157.50	35 144035	43356.46	35 144036	50555.42	35 144037	57754.38	35 144038	72152.38
35 145001	20.09	35 145002	10.85	35 145003	20.24	35 145004	10.93	35 147001	7890.00	35 147002	4061.84
35 147003	3440.00	35 147004	7990.46	35 148001	12690.00	35 148002	25190.00	35 148003	1799.99	35 149000	500.00
35 149009	350.00	35 149014	7990.46	35 149017	1939.00	35 150001	20990.00	35 150002	4889.00	35 150003	16900.00
35 151001	10490.00	35 151002	12999.00	35 151003	26090.00	35 151004	17490.00	35 152001	16790.00	35 152002	15890.00
35 152003	18999.00	35 153001	519.00	35 153002	349.00	35 153003	299.00	35 153004	449.00	35 154001	254.82
35 154002	249.00	35 154003	453.00	35 154004	359.00	35 154005	189.00	35 154006	229.00	35 154007	195.00
35 155010	709.00	35 156001	7499.00	35 156002	8399.00	35 156003	4890.00	35 156004	3020.47	35 156005	10400.00
35 157002	2049.00	35 157003	1112.58	35 157004	5900.00	35 158001	7925.54	35 158002	10999.00	35 158003	3900.00
35 159001	3199.00	35 159002	2800.62	35 159003	3559.00	35 160001	4999.00	35 160002	12599.00	35 160003	4900.00
35 161001	1799.00	35 161002	1749.00	35 161003	11900.00	35 162001	990.99	35 162002	799.00	35 162003	590.00
35 163001	1499.00	35 163002	1130.00	35 163003	625.00	35 163004	1208.90	35 164001	375.90	35 164002	788.06
35 164003	389.38	35 164004	259.00	35 165001	132.14	35 165002	38.10	35 165003	180.00	35 165004	27.53
35 166001	799.00	35 166002	3499.00	35 166003	299.12	35 166004	2390.00	35 167001	26.90	35 167002	706.73
35 167003	249.00	35 167004	38.20	35 168001	21.00	35 168002	8.60	35 169001	22.00	35 169002	14.00
35 169001	25.00	35 169002	39.00	35 169003	39.00	35 169004	38.50	35 169005	50.00	35 169006	25.03
35 170004	950.00	35 170006	85.00	35 170008	20.00	35 170009	54.00	35 171001	79.14	35 171002	69.90
35 171003	110.00	35 172002	34.90	35 172003	8.95	35 172009	149.00	35 173001	21.05	35 173002	17.10
35 173003	21.00	35 173004	12.50	35 173005	30.79	35 174001	25.00	35 174002	2.00	35 174003	47.00
35 174004	3.00	35 175001	36.00	35 175002	84.90	35 175003	57.90	35 175004	63.90	35 176001	48.26
35 176002	38.90	35 176004	68.00	35 176005	36.00	35 177001	119.90	35 177002	25.00	35 177003	59.00
35 177004	32.00	35 177005	27.90	35 177006	78.00	35 177007	35.50	35 178001	46.25	35 178002	59.75
35 178003	70.00	35 178004	50.25	35 178005	110.00	35 178006	187.00	35 179001	154.40	35 179004	65.00
35 179005	89.00	35 180001	22.00	35 180002	33.00	35 180003	18.40	35 180004	43.90	35 181001	47.25
35 181002	33.77	35 181003	21.41	35 181004	23.41	35 182001	37.90	35 182002	23.00	35 182003	14.00
35 182004	28.00	35 183001	400.00	35 183002	2000.00	35 183003	300.00	35 183004	1400.00	35 183005	4000.00
35 183006	800.00	35 184001	43.00	35 184002	26.00	35 184003	185.00	35 184004	285.00	35 185001	384.00
35 185003	115.00	35 185004	71.46	35 186001	80.00	35 186002	196.00	35 186003	10.00	35 187001	97.40
35 187002	196.00	35 187003	38.01	35 187004	52.51	35 188001	25.00	35 188002	25.00	35 188003	587.25
35 189001	34.00	35 189002	228.21	35 189003	340.50	35 190001	115.50	35 190002	199.00	35 190003	216.00
35 191001	197.49	35 191002	601.00	35 191003	110.00	35 192001	187.00	35 192002	382.00	35 192003	55.00
35 193001	129.90	35 193002	1055.06	35 193003	35.00	35 194001	89.90	35 194002	166.00	35 194003	211.87
35 195001	165.00	35 195002	60.90	35 195003	158.02	35 195004	95.00	35 195005	120.00	35 196001	385.92
35 196002	316.00	35 196003	80.00	35 196004	49.00	35 196005	518.50	35 196006	84.50	35 196007	572.00
35 196008	64.01	35 196009	45.00	35 196010	79.90	35 197001	19.00	35 197002	102.00	35 197003	547.00
35 197004	10.00	35 198001	142.40	35 198002	1500.00	35 198003	207.50	35 199001	800.00	35 199002	500.00
35 199003	800.00	35 199004	800.00	35 199005	350.00	35 199006	400.00	35 199007	400.00	35 200001	8000.00
35 200002	13500.00	35 200003	420.00	35 200004	400.00	35 200005	500.00	35 201001	10000.00	35 201002	471.00
35 201003	260.00	35 202001	2000.00	35 202002	444.00	35 202003	3220.34	35 203001	2000.00	35 203002	850.00
35 203003	16000.00	35 204001	6500.00	35 204002	25916.37	35 204003	16595.08	35 205001	600.00	35 205002	780.00
35 205003	600.00	35 205004	100.00	35 205005	100.00	35 205006	120.00	35 206001	1354900.00	35 206002	416600.00
35 206003	409900.00	35 206004	599000.00	35 206005	353470.00	35 206006	348900.00	35 207001	33531.99	35 207002	31490.00
35 207003	2690.00	35 207004	2070.55	35 207005	4979.17	35 208001	2579.00	35 208002	579.00	35 208003	474.00
35 208004	2600.00	35 208005	4781.01	35 209001	2510.45	35 209002	1910.50	35 209003	2579.00	35 210001	2190.00
35 210002	2601.30	35 210003	21190.00	35 211001	39.00	35 211002	259.00	35 211003	630.00	35 212001	132.14
35 212002	161.47	35 212003	179.71	35 213001	102.65	35 214001	104.24	35 215001	290.00	35 215002	150.00
35 215003	150.00	35 216001	726.81	35 216002	3000.00	35 216003	3400.00	35 217001	3776.00	35 217002	1100.00
35 18029	175.00	35 218000	120.00	35 218184	10.00	35 219001	57.00	35 219002	10.00	35 19003	10.00
35 220001	2172.00	35 220002	195.00	35 220003	1351.00	35 222001	537.00	35 222002	1394.00	35 222003	131.00
35 222004	518.00	35 222005	380.00	35 222006	525.00	35 222007	763.00	35 222008	145.00	35 222009	21.00
35 223001	12.00	35 224001	12.00	35 224002	12.00	35 224003	12.00	35 225001	12.00	35 225002	12.00
35 226001	460.00	35 227001	3134.00	35 227002	2985.44	35 228001	96.11	35 229001	99.30	35 300001	7649.00
35 230002	1899.00	35 230003	3507.24	35 230004	1599.00	35 230005	3518.21	35 230006	699.00	35 230007	349.00
35 230008	1189.00	35 230009	299.00	35 230010	2086.18	35 231001	11044.00	35 231002	5999.00	35 231003	14999.00
35 232001	190.00	35 233001	99.00	35 234001	399.00	35 235001	149.00	35 236001	36.00	35 236002	630.00
35 236002	269.00	35 236003	119.00	35 237001	58.00	35 237002	129.00	35 237003	149.00	35 237004	35.00
35 237005	45.00	35 238001	1999.00	35 238002	18.00	35 238003	2374.00	35 238004	2000.00	35 239001	399.90
35 239002	5290.00	35 239003	7314.44	35 239004	5049.00	3					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
36 019039	174.90	36 019001	145.99	36 019002	256.17	36 019003	105.96	36 019004	78.70	36 019005	316.28
36 019066	134.18	36 019007	136.00	36 019008	135.00	36 020001	131.60	36 020002	163.90	36 020003	84.90
36 020004	75.00	36 020005	72.00	36 020006	113.60	36 020007	75.00	36 021001	94.90	36 021002	162.07
36 021003	141.00	36 021004	97.00	36 021005	115.50	36 021006	125.00	36 021007	82.15	36 021008	75.00
36 021009	208.00	36 022001	220.00	36 022002	85.25	36 022003	35.20	36 022004	108.25	36 022005	39.90
36 022006	95.00	36 022007	99.00	36 022008	105.50	36 022009	99.90	36 022010	45.00	36 022011	95.00
36 022012	45.93	36 023001	68.80	36 023002	72.00	36 023003	98.50	36 023004	88.90	36 023005	75.00
36 023006	46.00	36 023007	378.60	36 023008	348.42	36 023009	175.00	36 023010	199.00	36 024005	189.00
36 024006	108.90	36 024007	278.50	36 024008	195.00	36 024009	354.50	36 025001	70.00	36 025002	45.40
36 025003	109.90	36 025004	99.00	36 025005	349.90	36 025006	119.50	36 025007	60.00	36 025008	68.90
36 025009	98.00	36 026001	173.08	36 026002	180.77	36 026003	167.86	36 026004	97.65	36 026005	91.76
36 026006	169.23	36 026007	97.06	36 026008	117.13	36 027001	195.00	36 027002	291.40	36 027003	177.55
36 027012	320.50	36 028001	139.00	36 028002	131.25	36 028003	110.00	36 028004	145.00	36 028005	80.00
36 028006	89.90	36 028007	88.00	36 028008	90.90	36 028009	400.00	36 028010	113.65	36 028011	79.90
36 028012	80.00	36 028013	94.00	36 028014	638.00	36 028015	175.00	36 028016	140.00	36 028017	360.50
36 028018	97.48	36 028019	94.48	36 028020	262.65	36 028021	71.50	36 029001	315.32	36 029002	177.55
36 029003	266.67	36 029004	621.70	36 029005	180.00	36 030001	102.00	36 030002	102.50	36 030003	61.25
36 030004	98.59	36 030005	117.50	36 031001	88.90	36 031002	48.99	36 031003	51.40	36 031004	50.35
36 031005	43.43	36 031006	45.50	36 031007	51.48	36 031008	144.00	36 031009	49.00	36 032001	200.00
36 032002	169.23	36 032003	139.43	36 032004	158.48	36 032005	42.00	36 032006	159.72	36 032007	235.13
36 032008	134.19	36 033004	60.00	36 033005	57.90	36 033006	88.16	36 033007	89.24	36 033008	54.63
36 033009	63.89	36 034001	19.50	36 034002	29.00	36 034003	18.28	36 034004	75.76	36 034005	64.58
36 034006	33.00	36 034007	20.56	36 034008	27.00	36 034009	22.00	36 034010	23.00	36 035001	41.75
36 035002	250.00	36 035003	47.70	36 035004	46.00	36 035005	42.00	36 035006	50.00	36 035007	50.00
36 035008	220.00	36 036001	242.36	36 036002	96.90	36 036003	245.43	36 036004	142.86	36 036005	167.81
36 036006	150.60	36 037001	212.50	36 037002	121.25	36 037003	312.50	36 037004	212.00	36 037005	57.00
36 037006	130.00	36 038001	215.83	36 038002	168.00	36 038003	160.00	36 038004	155.00	36 038005	160.00
36 038006	22.00	36 038007	175.00	36 038008	115.00	36 038009	195.00	36 038010	191.70	36 038011	44.35
36 039001	247.50	36 039002	270.00	36 039003	198.99	36 039004	320.00	36 039005	360.00	36 039006	187.50
36 039007	183.00	36 040001	235.00	36 040002	676.47	36 040003	290.03	36 040004	140.00	36 040005	245.91
36 040006	246.43	36 040007	235.00	36 041002	34.90	36 041004	44.00	36 041005	95.31	36 041007	54.54
36 041009	77.48	36 042001	56.11	36 042002	244.44	36 042003	396.00	36 042004	80.00	36 042005	48.00
36 042006	37.42	36 042007	41.10	36 042008	72.00	36 042009	83.44	36 042010	173.03	36 042011	48.00
36 042012	40.00	36 042013	96.25	36 043001	54.76	36 043002	75.00	36 043003	84.90	36 043004	60.00
36 043005	50.00	36 043006	72.90	36 043007	55.00	36 043008	52.00	36 043009	44.00	36 044001	282.22
36 044002	169.23	36 044003	229.00	36 044004	144.44	36 044005	81.36	36 044006	54.30	36 045007	50.00
36 045008	79.70	36 046001	90.73	36 046002	144.33	36 046003	115.00	36 046004	92.35	36 046005	115.00
36 046006	79.72	36 046007	89.00	36 046008	64.50	36 047001	29.90	36 047002	40.75	36 047003	41.60
36 047004	45.00	36 047005	32.50	36 047006	26.99	36 047007	31.55	36 048001	30.25	36 048004	25.00
36 048006	26.00	36 048007	26.00	36 048008	39.50	36 048009	90.70	36 048010	54.30	36 049002	44.35
36 049003	54.00	36 049004	43.25	36 049005	34.50	36 049006	36.90	36 049007	68.99	36 050001	34.80
36 050002	31.28	36 050003	25.52	36 050004	24.90	36 050005	26.05	36 050006	33.75	36 051001	25.85
36 051003	35.00	36 051005	36.99	36 051006	30.27	36 051007	34.50	36 052002	42.31	36 052003	35.00
36 052006	27.65	36 052007	38.60	36 052008	36.24	36 053002	65.40	36 053003	54.80	36 053004	90.00
36 053005	73.04	36 054001	23.58	36 054002	30.55	36 054003	21.55	36 054004	22.65	36 054005	28.88
36 054006	26.15	36 054007	27.33	36 055002	27.90	36 055003	25.55	36 055004	30.00	36 055005	29.15
36 056001	16.08	36 056002	12.86	36 056003	15.24	36 056004	20.40	36 056005	27.90	36 056006	15.75
36 056007	20.15	36 056008	15.90	36 056009	24.83	36 056010	91.60	36 056011	108.77	36 056012	89.00
36 057004	139.24	36 057005	80.25	36 057006	169.00	36 057007	122.00	36 057008	150.00	36 058001	90.34
36 058002	86.07	36 058003	87.36	36 058004	153.72	36 058005	490.00	36 058006	159.60	36 058007	110.00
36 058008	189.00	36 058009	79.09	36 058010	142.50	36 058011	133.25	36 058012	230.00	36 059001	40.12
36 059002	51.90	36 059003	46.00	36 059004	181.55	36 059005	31.30	36 059006	50.00	36 059007	85.00
36 059008	29.00	36 059009	140.35	36 059010	110.00	36 059011	46.90	36 059012	39.86	36 059013	29.30
36 059014	39.00	36 059015	157.74	36 059016	42.76	36 059017	36.90	36 059018	44.63	36 059019	47.74
36 059020	59.75	36 059021	54.50	36 059022	103.13	36 059023	24.03	36 059024	131.94	36 060001	40.83
36 060005	22.75	36 060006	15.00	36 060007	41.30	36 060008	36.00	36 061002	16.00	36 061003	17.90
36 061003	16.95	36 061004	39.00	36 061005	37.50	36 061006	5.33	36 061007	14.74	36 061008	28.79
36 061009	20.00	36 061010	30.15	36 061011	13.90	36 062001	47.83	36 062002	38.28	36 062003	46.25
36 062004	26.80	36 062005	46.25	36 062006	28.99	36 063001	16.75	36 063002	39.15	36 063003	18.48
36 063004	26.00	36 063005	27.75	36 063006	24.00	36 063007	24.00	36 064001	16.00	36 064002	17.00
36 064002	425.00	36 064003	299.50	36 064004	129.00	36 064005	299.00	36 064006	235.00	36 064007	280.00
36 065001	32.30	36 065002	21.15	36 065003	19.75	36 065004	17.05	36 065005	74.45	36 065006	20.24
36 065007	25.00	36 065008	21.35	36 065009	70.00	36 066001	61.36	36 066002	122.00	36 066003	81.77
36 066004	172.00	36 066005	71.59	36 066006	96.11	36 066007	13.90	36 066008	60.00	36 067001	44.75
36 067004	60.00	36 067005	47.50	36 067006	44.84	36 067007	60.00	36 067008	42.99	36 068001	33.99
36 068002	40.00	36 068004	52.72	36 068005	37.67	36 068007	34.00	36 068008	51.00	36 068009	42.91
36 069002	40.88	36 069003	44.19	36 069004	53.49	36 069005	30.17	36 069006	36.21	36 069007	28.57
36 070001	46.00	36 070002	22.58	36 070003	16.90	36 070004	18.90	36 070005	16.00	36 070006	12.00
36 070007	12.00	36 070008	21.05	36 070009	15.15	36 070010	8.40	36 070011	10.75	36 071001	28.45
36 071002	28.95	36 071003	10.00	36 071004	25.50	36 071005	15.00	36 071010	16.00	36 072002	49.90
36 072003	46.90	36 072005	15.00	36 072009	9.80	36 073001	34.78	36 073002	37.83	36 073003	28.90
36 073004	25.10	36 073005	25.10	36 073006	17.70	36 073007	21.70	36 073008	27.00	36 073009	40.00
36 074001	350.25	36 074002	360.75	36 074003	280.00	36 074004	369.49	36 074005	334.31	36 074006	390.30
36 074007	315.00	36 074008	371.81	36 075001	21.80	36 075002	25.90	36 075003	19.90	36 075004	32.40
36 075005	27.50	36 075006	21.73	36 075007	32.50	36 075008	17.90	36 076001	33.30	36 076002	28.40
36 076003	50.00	36 076004	13.80	36 076005	63.22	36 076006	13.00	36 076007	37.00	36 076008	14.90
36 076009	31.35	36 077001	63.00	36 077002	63.72	36 077003	43.90	36 077004	12.00	36 077005	45.45
36 077006	52.27	36 077007	113.50	36 077008	56.00	36 077009	107.53	36 077010	62.00	36 077011	100.40
36 077012	53.75	36 077013	132.26	36 078001	12.70	36 078002	13.11	36 078003	10.90	36 078004	14.90
36 078005	17.00	36 078006	15.99	36 078007	12.60	36 078008	16.90	36 078009	11.40	36 078010	12.00
36 079003	45.00	36 079004	34.96	36 079005	80.00	36 07					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
36 122007	58.92	36 122008	179.00	36 122009	69.00	36 122010	159.00	36 122011	112.88	36 122012	399.00
36 122013	329.00	36 122014	54.73	36 122015	109.00	36 122016	99.00	36 122017	191.63	36 122018	109.00
36 122019	159.00	36 122020	19.99	36 122021	189.00	36 122022	129.00	36 122023	269.00	36 122024	99.90
36 122025	53.00	36 122026	13.00	36 122027	159.00	36 122028	329.00	36 122029	259.00	36 122030	159.00
36 123012	29.50	36 123014	34.00	36 123017	89.25	36 124001	2499.00	36 124002	1349.00	36 124003	899.90
36 124004	3999.00	36 124005	1799.00	36 124006	2199.00	36 125001	980.79	36 125002	810.00	36 125003	918.18
36 125004	590.00	36 125005	300.30	36 125006	560.00	36 126001	629.15	36 126002	359.28	36 126003	1599.00
36 126004	259.15	36 126005	390.00	36 126006	590.00	36 126007	490.00	36 126008	790.00	36 126009	299.00
36 126010	299.00	36 126011	399.00	36 126012	599.00	36 126013	264.00	36 126014	799.00	36 126015	269.00
36 126016	179.00	36 126017	1499.00	36 126018	2299.00	36 127001	599.00	36 127002	358.41	36 127003	299.00
36 127004	499.00	36 127005	349.00	36 127006	229.00	36 127007	1203.30	36 127008	229.00	36 127009	459.00
36 127010	199.00	36 127011	149.00	36 127012	549.00	36 128001	799.00	36 128002	269.00	36 128003	369.00
36 128008	280.50	36 128009	140.00	36 129001	829.00	36 129002	130.00	36 129003	359.00	36 129004	299.00
36 130006	349.00	36 130008	475.00	36 130012	124.00	36 130038	5.50	36 131001	32.00	36 131002	100.00
36 131003	80.00	36 131004	94.10	36 132001	90.00	36 132002	132.00	36 132003	72.00	36 133001	249.00
36 133002	416.60	36 133003	169.00	36 133004	159.00	36 133005	67.92	36 133006	139.53	36 133007	199.00
36 133008	294.64	36 134001	1299.00	36 134002	1499.00	36 134003	1299.00	36 134004	1199.00	36 134005	599.00
36 135001	879.00	36 135002	219.00	36 135003	1049.00	36 135004	899.00	36 135005	1799.00	36 135006	599.00
36 135007	1049.00	36 136001	349.00	36 136002	199.00	36 136003	849.00	36 136004	499.00	36 136005	129.00
36 136006	579.00	36 136007	689.00	36 136008	739.00	36 137001	1149.00	36 137002	499.00	36 137003	369.00
36 137005	499.00	36 137006	1799.00	36 137007	899.00	36 137008	599.00	36 137009	449.00	36 137011	999.00
36 138001	101.39	36 139001	101.32	36 140001	7.66	36 140002	33.50	36 140003	595.00	36 140004	44.22
36 140005	199.00	36 141002	250.00	36 141003	1600.00	36 141006	200.00	36 141008	150.00	36 141009	50.00
36 141010	199.00	36 141011	100.00	36 141012	150.00	36 142001	270.00	36 142002	270.00	36 142003	1599.00
36 142004	844.07	36 142005	1009.91	36 142006	1524.21	36 143001	1580.00	36 143002	540.00	36 143003	450.00
36 143004	1400.00	36 143007	200.00	36 144001	30.94	36 144002	61.89	36 144003	92.83	36 144004	130.38
36 144005	167.94	36 144006	234.45	36 144007	344.39	36 144008	454.33	36 144009	564.26	36 144010	674.20
36 144011	2349.00	36 144012	3042.13	36 144013	3749.88	36 144014	4549.62	36 144015	5349.15	36 144016	6149.47
36 144017	9161.40	36 144018	10961.14	36 144019	12766.88	36 144020	14566.62	36 144021	16366.36	36 144022	18166.10
36 144023	19959.84	36 144024	21759.58	36 144025	23559.32	36 144026	25359.06	36 144027	190.47	36 144028	3402.23
36 144029	4482.08	36 144030	6281.82	36 144031	6641.77	36 144032	27158.80	36 144033	28958.54	36 144034	36157.50
36 144035	43356.46	36 144036	50555.42	36 144037	57754.82	36 144038	72152.37	36 145001	199.00	36 145002	20.91
36 145003	11.29	36 145004	11.29	36 145005	20.91	36 145006	11.29	36 145007	20.91	36 145008	11.29
36 145009	20.91	36 145010	11.29	36 147001	3400.74	36 147002	4990.00	36 147003	3299.00	36 147004	6474.23
36 147005	359.00	36 147006	450.00	36 147007	3977.62	36 147008	6802.68	36 147009	6369.00	36 147010	2180.47
36 148001	9499.00	36 148002	9390.00	36 148003	17490.00	36 148004	8990.00	36 148005	47199.00	36 148006	15990.00
36 149003	370.43	36 149015	3400.00	36 149024	3400.00	36 150001	4699.00	36 150002	23999.00	36 150003	11799.00
36 150004	12800.00	36 150005	12039.40	36 150006	23790.00	36 151001	6249.00	36 151002	12299.00	36 151003	22290.00
36 151004	19999.00	36 151005	15999.00	36 151006	15891.00	36 151007	49990.00	36 151008	148990.00	36 151009	14757.00
36 152002	23449.00	36 152003	15499.00	36 152004	6036.82	36 152005	17990.00	36 152006	20400.00	36 152007	40724.00
36 153001	369.54	36 153002	429.62	36 153003	552.03	36 153004	296.91	36 153005	299.00	36 153006	1183.20
36 153007	399.00	36 153008	649.00	36 153009	749.00	36 153010	599.00	36 153011	1183.20	36 153012	1420.00
36 153013	899.00	36 154001	549.00	36 154002	200.00	36 154003	139.90	36 154004	1099.00	36 154005	499.00
36 154006	752.11	36 155001	359.00	36 155002	213.00	36 155003	74.90	36 155004	113.05	36 155005	159.00
36 155007	189.00	36 155008	359.00	36 155009	309.37	36 155010	249.90	36 155011	699.00	36 155012	215.20
36 155014	434.00	36 156001	7599.00	36 156002	9870.43	36 156003	14499.00	36 156004	6190.00	36 156005	7999.00
36 156006	6200.00	36 156007	8301.00	36 157002	995.00	36 157003	1015.00	36 157006	1499.00	36 158001	13999.00
36 158002	9130.18	36 158003	1549.00	36 158004	1099.00	36 158005	14745.15	36 158006	14745.15	36 158007	13315.28
36 159001	2899.00	36 159002	2929.17	36 159003	2226.08	36 159004	5199.00	36 159005	3295.36	36 159006	3300.00
36 159007	2495.00	36 159008	1916.07	36 160001	8949.15	36 160002	10084.90	36 160003	9490.00	36 160004	11499.00
36 160005	14160.82	36 160006	11065.67	36 160007	9839.00	36 161001	13177.22	36 161002	11399.00	36 161003	16490.00
36 161004	9690.00	36 161005	15121.83	36 161006	12621.00	36 161007	11599.00	36 161008	15399.00	36 161009	10490.00
36 162001	459.00	36 162006	1399.00	36 162007	499.00	36 162008	711.29	36 163001	771.29	36 163002	812.10
36 163003	566.91	36 163004	799.00	36 163005	1269.00	36 163006	1959.00	36 163007	1002.75	36 164001	999.00
36 164002	799.00	36 164003	899.00	36 164004	795.00	36 164005	395.00	36 164006	499.00	36 164007	564.13
36 165001	109.00	36 165002	220.00	36 165003	79.00	36 165004	45.00	36 165005	45.00	36 165006	139.00
36 166002	699.00	36 166003	241.00	36 166004	1604.16	36 166005	1600.00	36 166006	1125.73	36 167001	929.00
36 167002	14.90	36 167003	370.00	36 167004	16.00	36 167005	850.00	36 168001	108.50	36 168002	34.18
36 168003	389.00	36 168004	46.90	36 168005	35.00	36 169001	899.00	36 169002	62.50	36 169003	55.00
36 169004	60.00	36 169005	13.46	36 169006	55.00	36 170001	179.00	36 170002	1290.00	36 170003	229.00
36 170015	54.00	36 171001	179.00	36 171002	51.99	36 171003	74.03	36 171004	145.00	36 171005	280.00
36 172001	275.00	36 172002	16.00	36 172004	35.00	36 172007	40.66	36 172008	7.00	36 172014	16.00
36 172015	33.50	36 172016	43.90	36 172017	30.00	36 172018	33.00	36 172019	41.15	36 173001	9.57
36 173002	17.00	36 173003	17.75	36 173004	22.60	36 173005	121.00	36 174001	21.00	36 174002	150.00
36 174002	8.00	36 174003	27.00	36 174004	2.60	36 174005	14.90	36 175001	69.90	36 175002	19.90
36 175003	185.00	36 175004	46.20	36 176001	49.33	36 176002	47.92	36 176003	36.20	36 176008	56.00
36 177001	148.00	36 177002	90.12	36 177003	145.00	36 177004	24.90	36 177005	35.00	36 177006	12.00
36 177007	57.00	36 178001	56.50	36 178002	56.20	36 178003	74.00	36 178004	65.65	36 178005	80.57
36 178005	81.25	36 179001	80.00	36 179002	55.30	36 179003	85.41	36 179004	6.00	36 179005	78.00
36 179006	30.00	36 179007	80.00	36 180001	35.80	36 180002	43.50	36 180003	43.00	36 180004	23.00
36 180005	52.00	36 181001	18.78	36 181002	43.00	36 181003	49.20	36 181004	45.57	36 181005	16.00
36 181006	30.00	36 182001	22.50	36 182002	22.50	36 182003	12.00	36 182004	12.00	36 182005	16.00
36 182006	18.90	36 182007	20.00	36 182008	26.00	36 183001	90.00	36 183002	6000.00	36 183003	2200.00
36 183004	3600.00	36 183005	120.00	36 183006	6800.00	36 183007	1002.99	36 183008	120.00	36 183009	254.05
36 183010	7200.00	36 183011	1050.00	36 183012	1000.00	36 184001	54.00	36 184002	92.00	36 184003	308.00
36 184004	103.95	36 184005	121.75	36 184006	212.12	36 185001	148.12	36 185002	529.00	36 185003	44.88
36 185003	282.75	36 185004	73.53	36 185005	35.00	36 186001	74.50	36 186002	83.00	36 186003	94.11
36 186004	29.90	36 186005	49.21	36 186006	47.70	36 187001	359.00	36 187002	297.00	36 187003	223.00
36 187004	133.27	36 188001	838.00	36 188002	863.60						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
36 256001	3895.00	36 256002	2788.00	36 256003	2920.83	36 256004	2275.83	36 257001	2538.33	36 257002	4005.00
36 257003	3620.83	36 257004	3045.83	36 258001	10738.17	36 258002	1540.83	36 258003	3015.83	36 258004	3188.75
36 259001	1200.00	36 259002	2387.50	36 259003	750.00	36 259004	10134.10	36 260001	1787.50	36 260002	1110.42
36 260003	1394.17	36 260004	775.00	36 261001	2020.33	36 261002	6210.00	36 261003	1801.37	36 261004	1381.17
36 262001	717.00	36 262002	10964.00	36 262003	6500.00	36 262004	6210.00	36 263001	370.00	36 263002	1090.00
36 263003	240.00	36 263004	203.90	36 264001	260.00	36 264002	180.00	36 264003	352.90	36 264004	249.00
36 265001	75.00	36 265002	130.00	36 265003	70.50	36 265004	120.00	36 265005	70.00	36 265006	172.00
36 265007	108.00	36 266001	340.00	36 266002	90.00	36 266003	172.00	36 266004	185.00	36 266005	67.00
36 266006	58.25	36 266007	187.21	36 267001	203.50	36 267002	90.00	36 267003	235.00	36 267004	145.00
36 268001	263.00	36 268002	169.00	36 268003	231.00	36 268004	119.00	36 268005	474.00	36 268006	200.00
36 268007	170.00	36 268008	534.00	36 268009	170.00	36 268010	578.00	36 268011	40.00	36 268012	73.00
36 269013	112.00	36 269014	85.00	36 269015	114.00	36 269016	160.00	36 269017	66.00	36 269018	130.00
36 269019	150.00	36 269020	240.00	36 269021	344.00	36 269022	125.00	36 269023	280.00	36 269024	85.00
36 269026	130.00	36 269027	240.00	36 269028	139.90	36 269029	86.00	36 270001	2305.50	36 270002	1742.00
36 270003	1050.00	36 270004	950.00	36 270005	1188.48	36 270006	970.00	36 270007	810.00	36 270008	1143.00
36 270009	850.00	36 270010	150.00	36 270011	2113.00	36 270012	995.00	36 270013	109.14	36 270014	309.00
36 272002	1149.00	36 272003	559.20	36 272004	699.00	36 272005	649.00	36 272006	865.00	36 272007	303.42
36 273001	319.00	36 273002	215.00	36 273003	257.00	36 273004	85.00	36 273005	229.00	36 273006	279.00
36 273007	59.00	36 273008	1300.00	36 274001	220.00	36 274002	249.29	36 274003	522.51	36 274004	719.09
36 274005	495.98	36 274006	97.00	36 274007	41.14	36 274008	584.00	36 274009	24.77	36 274010	213.00
36 274011	216.67	36 274012	333.93	36 274013	619.99	36 274014	675.68	36 274015	29.74	36 275001	184.75
36 275002	133.50	36 275003	45.75	36 275004	252.50	36 276001	62.95	36 276002	77.00	36 276003	64.00
36 276004	59.90	36 276005	64.99	36 277001	128.00	36 277002	17.50	36 277003	120.00	36 277004	111.11
36 277005	15.00	36 277006	210.23	36 277007	250.00	36 278001	1906.32	36 278002	137.00	36 278003	239.00
36 278004	1600.00	36 278005	85.00	36 279001	26.00	36 279002	25.91	36 279003	100.00	36 279004	86.00
36 279005	13.25	36 279006	15.00	36 280001	97.59	36 280002	174.50	36 280003	259.00	36 280004	90.95
36 280005	199.00	36 280006	147.00	36 280007	246.41	36 281001	225.00	36 281002	28.90	36 281003	34.50
36 281004	15.00	36 281005	63.50	36 281006	8.00	36 281007	35.00	36 281008	24.40	36 281009	361.00
36 281010	28.00	36 281011	30.00	36 282001	147.70	36 282002	110.23	36 282003	141.77	36 282004	85.00
36 282005	56.27	36 282006	48.50	36 282007	56.33	36 282008	57.14	36 282009	78.09	36 283001	15.50
36 283002	47.50	36 283003	69.90	36 283004	37.90	36 283005	35.75	36 283006	40.50	36 283007	25.00
36 283008	70.00	36 283009	95.00	36 284001	76.45	36 284002	42.00	36 284003	43.00	36 284004	218.00
36 284005	17.00	36 284006	95.00	36 284007	77.00	36 284008	100.00	36 285001	140.00	36 285002	450.00
36 285003	300.00	36 285004	300.00	36 285005	480.00	36 286001	400.00	36 286002	450.00	36 286003	350.00
36 286004	40.00	36 286005	140.00	36 286006	380.00	36 287001	150.00	36 287002	2966.73	36 287003	699.00
36 287004	15.00	36 287005	3387.50	36 287006	690.00	36 287007	1224.00	36 287008	2248.28	36 287009	248.28
36 287010	7500.00	36 287011	129.00	36 288001	999.00	36 288002	35.00	36 288003	999.00	36 288004	1099.00
36 288009	1699.00	36 288010	599.00	36 288016	425.00	36 288019	259.00	36 288020	152.00	36 288021	450.00
36 288022	260.00	36 288023	360.00	36 289001	2741.67	36 289002	3064.17	36 289003	3595.00	36 289004	2579.17
36 290001	2350.00	36 290002	250.00	36 290003	158.00	36 290004	158.00	36 290005	158.00	36 290006	158.00
36 291001	15780.00	36 291002	15000.00	36 291003	10986.43	36 291004	14000.00	36 291005	12500.00	36 292001	5800.00
36 292002	3480.00	36 292003	600.00	36 292004	1500.00	36 001001	34.13	36 001002	22.22	36 001003	41.00
36 001004	26.67	36 001005	28.00	36 001006	26.94	36 001007	32.50	36 001008	32.50	36 001009	26.67
36 001010	24.13	36 001011	12.50	36 001012	30.00	36 001013	33.34	36 001014	157.41	36 002005	160.00
36 002006	152.94	36 002007	265.83	36 002008	241.56	36 002009	155.33	36 002010	294.44	36 003001	160.00
36 003002	105.26	36 003003	88.33	36 003004	188.89	36 003005	101.25	36 003006	138.46	36 003007	83.87
36 004001	105.31	36 004002	131.39	36 004003	126.52	36 004004	132.08	36 004005	180.95	36 004006	160.42
36 004007	224.65	36 004008	224.65	36 004009	165.44	36 004010	145.00	36 004011	137.00	36 004012	145.00
36 004013	98.77	36 004014	121.58	36 004015	147.83	36 004016	95.00	36 004017	173.79	36 004018	145.99
36 004019	94.06	36 005001	26.35	36 005002	22.23	36 005003	136.72	36 005004	68.00	36 005005	60.00
36 005006	21.00	36 006001	45.00	36 006002	50.00	36 006003	48.00	36 006004	45.78	36 006005	28.00
36 006006	15.00	36 006007	50.00	36 006008	8.00	36 006009	10.00	36 006010	43.00	36 006011	28.00
36 007001	21.00	36 007002	131.76	36 007003	28.00	36 007004	17.69	36 007005	22.00	36 007006	168.42
36 007007	18.00	36 007008	23.00	36 007009	20.00	36 007010	25.00	36 008001	5.00	36 008002	5.00
36 008003	4.00	36 008004	5.00	36 008005	5.00	36 008006	6.00	36 009001	75.81	36 009002	108.47
36 009003	176.19	36 009004	111.11	36 009005	117.28	36 009006	133.33	36 009007	77.39	36 009008	7.00
36 010001	8.00	36 010002	8.00	36 010003	8.00	36 010004	10.00	36 010005	9.00	36 010006	8.00
36 010007	9.00	36 010008	8.60	36 011001	47.50	36 011002	45.00	36 011003	67.50	36 011004	29.25
36 011005	50.00	36 011006	50.00	36 011007	50.00	36 011008	50.00	36 011009	42.50	36 011010	45.00
36 011011	45.00	36 011012	45.00	36 011013	45.00	36 011014	45.00	36 011015	43.00	36 011016	45.00
36 012001	173.21	36 012002	223.06	36 012003	133.75	36 012004	157.42	36 012005	27.00	36 012006	241.94
36 012007	44.57	36 012008	15.00	36 012009	18.00	36 012010	22.00	36 013001	155.00	36 013002	258.99
36 013003	890.00	36 013004	1300.00	36 013005	10.00	36 014001	28.00	36 014002	28.00	36 014003	30.00
36 014004	20.00	36 014005	28.00	36 014006	28.00	36 014007	28.00	36 014008	28.00	36 014009	28.00
36 014010	28.00	36 014011	28.00	36 014012	28.00	36 015001	44.00	36 015002	30.00	36 015003	80.32
36 015004	40.00	36 015005	20.00	36 015006	27.75	36 015007	25.00	36 015008	21.00	36 015009	24.96
36 015010	21.50	36 016001	128.16	36 016002	42.00	36 016003	93.75	36 016004	115.63	36 016005	51.00
36 016006	25.00	36 017001	12.00	36 017002	97.00	36 017003	147.00	36 017004	147.00	36 017005	21.00
36 017006	127.50	36 017007	147.50	36 017008	94.50	36 017009	140.00	36 017009	140.00	36 017010	127.50
36 017011	142.50	36 017012	127.50	36 017013	105.00	36 017014	147.50	36 017015	101.98	36 017016	127.50
36 017017	112.00	36 017018	111.00	36 017019	68.00	36 017020	108.00	36 017021	150.00	36 017022	180.00
36 017023	90.00	36 017024	150.00	36 017025	150.00	36 017026	106.25	36 017027	150.00	36 017028	161.00
36 017029	46.90	36 017030	90.40	36 017031	80.00	36 017032	122.00	36 017033	135.00	36 018001	185.76
36 018002	177.50	36 018003	190.00	36 018004	222.43	36 018005	215.00	36 018006	225.75	36 018007	107.40
36 018008	120.50	36 018009	210.90	36 018010	140.00	36 018011	127.50	36 018012	154.90	36 018013	112.00
36 018014	149.75	36 018015	175.00	36 018016	175.00	36 018017	190.00	36 018018	175.00	36 018019	137.00
36 018020	234.00	36 018021	280.00	36 018022	178.45	36 018023	177.50	36 018024	210.00	36 018025	379.90
36 018026	369.00	36 018027	200.00	36 018028	180.00	36 018029	200.00	36 018030	170.00	36 018031	131.75
36 018032	113.90	36 018033	197.25	36 018034	137.40	36 018035	220.00	36 018036	170.00	36 018037	250.00
36 018038	150.00	36 018039</									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
37 059003	20.00	37 059004	36.90	37 059005	40.00	37 059006	24.13	37 059007	65.00	37 059008	120.00
37 059009	94.00	37 059010	19.50	37 059011	29.65	37 059012	35.00	37 059013	34.00	37 059014	36.38
37 059015	26.00	37 059016	120.00	37 059017	47.50	37 059018	40.37	37 059019	30.00	37 059020	20.00
37 059021	37.50	37 059022	82.50	37 059023	128.50	37 059024	14.00	37 059025	20.00	37 059026	37.50
37 060001	27.50	37 060011	41.25	37 060012	31.25	37 060013	32.15	37 060014	20.00	37 060015	75.90
37 061004	20.00	37 061005	28.75	37 061006	17.50	37 061007	30.00	37 061008	28.50	37 061009	25.00
37 061010	25.00	37 061011	19.00	37 061012	18.82	37 061013	23.60	37 061014	23.25	37 061015	23.50
37 062001	28.75	37 062002	30.00	37 062003	26.00	37 062004	26.50	37 062005	40.00	37 062006	28.93
37 062007	22.50	37 062008	27.50	37 062009	35.00	37 062010	25.50	37 062011	25.75	37 062012	22.75
37 062013	30.99	37 062014	32.75	37 062015	37.50	37 062016	32.50	37 062017	25.00	37 062018	32.50
37 063004	27.50	37 063005	28.00	37 063006	25.00	37 063007	26.50	37 063008	25.00	37 063009	30.00
37 063010	26.50	37 063011	28.00	37 063012	150.00	37 063013	140.00	37 063014	300.00	37 063015	270.00
37 064005	160.00	37 064006	180.00	37 064007	141.63	37 064008	182.00	37 064009	160.00	37 064010	110.00
37 064011	176.00	37 064012	160.00	37 064013	170.47	37 064014	227.50	37 064015	180.00	37 065001	33.75
37 065002	19.50	37 065003	25.50	37 065004	33.75	37 065005	28.75	37 065006	29.00	37 065007	35.00
37 065008	30.00	37 065009	21.11	37 065010	18.00	37 065011	22.13	37 065012	30.00	37 065013	33.23
37 065014	36.25	37 065015	24.75	37 066001	171.43	37 066002	77.27	37 066003	67.71	37 066004	140.48
37 066005	82.11	37 067001	50.00	37 067002	37.50	37 067003	34.00	37 067004	52.50	37 067005	38.75
37 067006	41.25	37 067007	36.25	37 067008	40.00	37 067009	33.75	37 067010	37.00	37 067011	42.50
37 067012	70.00	37 068003	44.00	37 068004	52.65	37 068005	63.18	37 068006	41.25	37 068007	42.95
37 069002	50.00	37 069003	52.00	37 069004	42.63	37 069005	43.18	37 069006	36.00	37 069007	36.36
37 070001	14.25	37 070002	11.00	37 070003	70.00	37 070004	18.75	37 070005	10.00	37 070006	10.50
37 070007	10.50	37 070008	10.00	37 070009	10.00	37 070010	12.50	37 070011	10.50	37 070012	10.10
37 070013	15.00	37 070014	13.61	37 070015	14.00	37 070016	14.00	37 070017	12.00	37 070018	16.24
37 071010	12.00	37 071011	25.00	37 071012	15.00	37 072003	32.00	37 072010	40.00	37 072015	42.25
37 073001	15.90	37 073002	20.00	37 073003	43.65	37 073004	23.50	37 073005	25.50	37 073006	27.50
37 073007	25.66	37 073008	33.34	37 073009	30.00	37 074001	368.13	37 074002	364.71	37 074003	375.00
37 074004	430.00	37 074005	333.33	37 074006	17.50	37 074007	28.90	37 074008	17.50	37 074009	18.95
37 075005	17.67	37 075006	19.50	37 075007	19.75	37 075008	18.75	37 075009	17.50	37 075010	18.95
37 075011	22.54	37 075012	22.50	37 075013	23.50	37 076001	22.50	37 076002	16.50	37 076003	18.00
37 076004	18.00	37 076005	25.75	37 076006	16.50	37 076007	20.00	37 076008	12.75	37 076009	24.00
37 076010	25.00	37 077001	45.00	37 077002	105.00	37 077003	45.00	37 077004	60.00	37 077005	61.78
37 077006	36.05	37 077007	105.00	37 077008	105.00	37 078001	15.55	37 078002	13.45	37 078003	16.00
37 078004	21.25	37 078005	20.00	37 078006	15.00	37 078007	11.64	37 078008	15.75	37 078009	17.25
37 078010	20.00	37 078011	21.50	37 079001	46.00	37 079002	87.98	37 079003	50.00	37 079004	44.00
37 079005	48.00	37 079006	44.00	37 079007	45.00	37 079008	45.00	37 079009	60.00	37 079010	61.78
37 079011	52.00	37 079012	45.00	37 079013	36.08	37 079014	54.72	37 080004	71.75	37 080007	13.00
37 080010	25.00	37 080016	52.00	37 081001	89.90	37 081002	86.08	37 081003	30.00	37 081004	38.75
37 081005	70.00	37 081006	40.00	37 081007	20.75	37 081008	50.50	37 081009	140.00	37 081010	56.25
37 081011	74.00	37 081012	40.00	37 081013	18.00	37 081014	38.75	37 081015	36.00	37 082001	27.78
37 082002	25.00	37 082003	29.22	37 082004	31.17	37 082005	23.00	37 082006	21.85	37 082007	29.83
37 082008	500.00	37 082009	24.00	37 083001	138.57	37 083002	145.71	37 083003	275.55	37 083004	126.67
37 084001	99.96	37 084002	166.67	37 084003	154.76	37 084004	87.37	37 084005	16.00	37 084006	123.97
37 084007	190.00	37 084008	90.14	37 084009	165.65	37 084010	183.15	37 084011	183.15	37 084012	151.90
37 084013	12.90	37 084014	93.07	37 084015	168.61	37 084016	100.00	37 084017	479.67	37 084018	151.39
37 084019	507.50	37 084020	79.71	37 084021	5.75	37 084022	3.00	37 084023	86.49	37 084024	482.64
37 084025	97.50	37 085001	112.69	37 085002	100.95	37 085003	76.00	37 085004	138.26	37 085005	188.55
37 085006	315.00	37 085007	31.00	37 085008	27.60	37 085009	37.00	37 085010	119.00	37 085011	119.00
37 085012	69.23	37 085013	260.00	37 085014	196.07	37 085015	178.00	37 086001	33.66	37 086002	125.00
37 086003	59.83	37 086004	52.00	37 086005	14.00	37 086006	30.00	37 087001	12.90	37 087002	1.92
37 087003	5.00	37 087011	2.00	37 088001	269.00	37 088002	19.00	37 088003	428.57	37 088004	22.83
37 088005	230.10	37 088006	280.71	37 088007	18.00	37 088008	16.00	37 088009	208.33	37 088010	27.54
37 089003	580.00	37 089004	154.76	37 089005	45.14	37 089006	186.75	37 089007	157.87	37 089008	150.00
37 090004	237.04	37 090005	769.65	37 090006	134.99	37 091001	133.72	37 091002	139.13	37 091003	116.00
37 091004	142.86	37 091005	142.34	37 091006	100.54	37 092001	73.16	37 092002	290.00	37 092003	97.73
37 092004	56.78	37 092005	210.00	37 092006	176.00	37 093001	35.12	37 093002	79.00	37 093003	19.00
37 093004	38.00	37 093005	40.25	37 093006	50.00	37 093007	131.11	37 094001	1000.00	37 094002	22.00
37 094003	733.77	37 094004	430.00	37 094005	120.00	37 094006	280.00	37 094007	164.29	37 094008	146.00
37 094009	211.83	37 094010	180.00	37 094011	9.53	37 094012	6.00	37 094013	14.74	37 095001	31.71
37 095002	36.51	37 095003	36.51	37 095004	43.57	37 095005	690.00	37 095006	952.38	37 095007	44.82
37 095008	892.86	37 095009	713.99	37 095010	511.11	37 095011	435.00	37 095012	837.68	37 095013	309.22
37 096011	320.00	37 097001	328.02	37 097002	386.25	37 097003	281.66	37 097004	352.94	37 097005	349.50
37 098001	40.00	37 098002	26.00	37 098003	23.88	37 098004	25.00	37 098005	45.00	37 098006	27.00
37 098007	48.00	37 098008	22.50	37 098009	23.88	37 098010	75.00	37 098011	20.00	37 098012	25.00
37 099001	15.00	37 099002	21.00	37 099003	9.75	37 099004	10.72	37 099005	14.50	37 099006	12.00
37 099007	12.83	37 099008	26.67	37 099009	15.00	37 100001	25.00	37 100002	31.67	37 100003	16.00
37 100004	32.00	37 100005	53.52	37 100006	40.00	37 100007	29.00	37 100008	29.00	37 100009	44.82
37 101005	42.28	37 101006	83.51	37 101007	41.67	37 101008	40.00	37 101009	40.00	37 102001	5.50
37 102002	78.50	37 102003	7.00	37 102004	5.00	37 102005	8.13	37 102006	7.00	37 102007	7.00
37 102008	400.00	37 103001	374.29	37 103002	238.50	37 103003	378.57	37 103004	217.78	37 104001	366.69
37 104002	74.00	37 104003	53.72	37 104004	27.23	37 104005	272.00	37 104006	272.00	37 104007	272.00
37 104008	351.50	37 104009	320.00	37 104010	373.33	37 105001	341.43	37 105002	1220.00	37 105003	331.57
37 105004	456.33	37 105005	1249.14	37 105006	561.13	37 105007	279.00	37 105008	554.67	37 105009	388.58
37 106001	304.00	37 106002	600.36	37 106003	141.57	37 106004	124.64	37 106005	562.51	37 106006	1226.67
37 106007	170.00	37 106008	170.00	37 106009	170.00	37 106010	526.67	37 107001	185.00	37 107002	185.00
37 107003	292.00	37 107004	28.93	37 107005	226.66	37 107006	98.93	37 107007	115.53	37 108001	42.68
37 108002	45.74	37 108003	55.03	37 108004	50.70	37 108005	35.83	37 108006	48.63	37 108007	53.99
37 109001	78.00	37 109002	80.90	37 109003	78.00	37 109004	87.00	37 109005	85.00	37 109006	85.00
37 109007	90.00	37 109008	74.00	37 109009	130.00	37 109010	70.00	37 109011	70.00	37 109012	279.00
37 110006	119.90	37 110007	249.00	37 110008	469.00	37 110009	273.00	37 110010	199.99	37 110011	84.95
37 110012	99.99	37 110013	139.99	37 110014	454.00	37 111002					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
37 147009	5309.00	37 147018	4139.50	37 148001	13499.00	37 148002	15599.00	37 148003	6049.00	37 148004	7509.00
37 148005	18709.00	37 149008	385.00	37 149017	5590.00	37 149020	150.06	37 149027	899.00	37 149031	6599.00
37 150002	2999.00	37 150003	9179.10	37 150004	2749.00	37 150005	189.00	37 150006	6995.00	37 150007	7399.00
37 150008	15909.64	37 150009	6909.00	37 150010	4499.00	37 150011	11499.00	37 150012	11999.00	37 150013	4985.00
37 151005	10909.00	37 151006	6675.00	37 151007	9975.11	37 151008	5709.00	37 151009	6599.00	37 151010	1499.00
37 152001	11999.00	37 152002	7999.00	37 152003	7599.00	37 152004	14009.00	37 152005	57609.00	37 152006	9890.00
37 152007	7649.17	37 152008	6409.00	37 152009	10799.00	37 152010	17399.40	37 152011	14909.00	37 153001	1884.35
37 153002	1199.00	37 153003	1199.00	37 153004	1199.00	37 153005	949.00	37 153006	499.00	37 153007	69.00
37 153008	649.00	37 153009	329.00	37 153010	1799.00	37 153011	999.00	37 154001	1224.00	37 154002	249.00
37 154003	449.00	37 154004	199.00	37 154005	139.99	37 155001	89.00	37 155002	79.00	37 155003	479.00
37 155006	499.00	37 155008	449.65	37 155013	99.90	37 155014	145.00	37 155015	215.00	37 156001	12799.00
37 156002	1047.18	37 156003	9999.00	37 156004	9699.00	37 156005	14499.00	37 156006	12284.37	37 156007	949.00
37 157005	1990.00	37 157007	2109.00	37 157008	3890.00	37 157009	999.00	37 158001	1099.00	37 158002	14057.34
37 158003	6924.50	37 158004	13216.74	37 158005	4744.50	37 158006	14516.00	37 158007	10290.00	37 159001	2590.00
37 159002	3549.00	37 159003	2630.00	37 159004	2199.00	37 159005	2999.00	37 159006	4499.10	37 159007	4299.00
37 159008	2944.48	37 160001	15699.00	37 160002	4699.00	37 160003	14201.92	37 160004	14599.00	37 160005	4909.00
37 160006	13099.00	37 160007	14111.44	37 160008	11839.20	37 161001	14521.34	37 161002	11699.00	37 161003	10732.00
37 161004	17499.00	37 161005	12749.00	37 161006	13749.00	37 161007	13099.00	37 161008	13249.00	37 162002	499.00
37 162003	1459.00	37 162004	671.10	37 162010	1059.00	37 162011	1199.00	37 162012	2814.00	37 162013	1840.00
37 162014	885.00	37 163001	319.00	37 163002	1099.00	37 163003	1859.00	37 163004	1290.00	37 163005	3199.00
37 163006	1889.10	37 163007	1783.20	37 164001	259.00	37 164002	899.00	37 164003	379.00	37 164004	499.00
37 164005	1129.00	37 164006	1109.10	37 164007	943.20	37 165001	152.15	37 165002	120.00	37 165003	30.24
37 165004	89.00	37 166001	409.99	37 166002	1649.00	37 166003	1489.00	37 166004	2799.00	37 166005	4599.00
37 167001	990.00	37 167002	1269.77	37 167003	899.00	37 167004	46.50	37 167005	19.99	37 167006	37.00
37 167007	24.00	37 167008	37.00	37 167009	37.00	37 167010	12.00	37 167011	8.50	37 167012	53.00
37 168001	55.86	37 168002	130.00	37 168003	35.61	37 168004	80.00	37 168005	51.00	37 168006	529.00
37 169001	54.90	37 169002	119.00	37 169003	155.00	37 169004	15.00	37 169005	90.00	37 169006	115.00
37 170002	6490.00	37 170003	49.25	37 170004	1499.00	37 170005	1499.00	37 170006	174.00	37 170007	51.00
37 171004	8.00	37 171005	211.00	37 172001	10.52	37 172002	30.00	37 172003	25.56	37 172004	32.00
37 172017	65.00	37 173001	20.21	37 173002	24.00	37 173003	12.40	37 173004	24.00	37 173005	17.89
37 173006	16.00	37 173007	18.95	37 173008	17.10	37 173009	11.60	37 174001	27.00	37 174002	26.50
37 174003	5.00	37 174004	31.00	37 174005	5.00	37 174006	22.00	37 174007	18.00	37 174008	31.90
37 175004	108.75	37 175005	70.00	37 175006	62.74	37 175007	45.00	37 175008	49.29	37 175009	42.44
37 177001	98.90	37 177002	31.50	37 177003	81.66	37 177004	21.68	37 177005	40.00	37 177006	49.00
37 177007	8.67	37 177008	145.00	37 177009	69.00	37 178001	227.94	37 178002	58.89	37 178003	49.25
37 178004	61.70	37 178005	64.70	37 179001	282.50	37 179002	83.00	37 179003	69.00	37 179004	75.00
37 179005	89.23	37 179006	79.00	37 179007	569.00	37 180001	110.00	37 180002	11.50	37 180003	59.00
37 180004	209.99	37 181001	46.67	37 181002	32.29	37 181003	25.25	37 181004	45.90	37 181005	33.75
37 181006	27.00	37 181007	31.25	37 181008	38.67	37 181009	29.00	37 181010	19.00	37 181011	30.59
37 181012	21.00	37 181013	9.50	37 182001	51.50	37 182002	48.00	37 182003	18.00	37 182004	18.00
37 182005	110.00	37 182006	18.36	37 182007	60.00	37 182008	5.00	37 182009	16.50	37 182010	18.00
37 182011	26.00	37 182012	22.00	37 183001	6000.00	37 183002	120.00	37 183003	6000.00	37 183004	3600.00
37 183005	4400.00	37 183006	3000.00	37 183007	2400.00	37 183008	2400.00	37 183009	8800.00	37 183010	4000.00
37 183011	2600.00	37 183012	600.00	37 184001	600.00	37 184002	80.00	37 184003	80.00	37 184004	75.00
37 184004	125.50	37 184005	95.00	37 184006	8.00	37 184007	148.60	37 184008	148.60	37 185001	10996.70
37 185002	395.00	37 185003	255.00	37 185004	267.50	37 185005	72.00	37 185006	282.75	37 185007	17.15
37 186001	32.19	37 186002	44.50	37 186003	25.55	37 186004	124.00	37 186005	69.19	37 186006	70.56
37 186007	37.00	37 187001	191.50	37 187002	149.00	37 187003	160.00	37 187004	160.00	37 187005	28.52
37 188001	429.00	37 188002	1864.20	37 188003	947.80	37 188004	526.62	37 188005	421.36	37 188006	22.92
37 188007	1191.00	37 188008	1101.00	37 189001	89.09	37 189002	235.52	37 189003	27.00	37 189004	342.93
37 189005	153.51	37 189006	703.00	37 190001	139.49	37 190002	135.50	37 190003	248.50	37 191001	166.34
37 191002	21.00	37 191003	81.00	37 191004	289.00	37 191005	137.87	37 192001	166.16	37 192002	108.73
37 192003	113.00	37 192004	46.20	37 192005	125.00	37 192006	269.92	37 193001	486.85	37 193002	74.03
37 193003	1196.00	37 193004	28.00	37 193005	633.35	37 193006	1670.75	37 194001	50.00	37 194002	50.00
37 194003	38.00	37 194004	179.54	37 195001	415.22	37 195002	253.27	37 195003	182.00	37 195004	422.00
37 195005	20.00	37 195006	406.21	37 196001	455.86	37 196002	125.00	37 196003	406.25	37 196004	570.00
37 196004	346.06	37 196005	193.55	37 196006	81.20	37 196007	125.00	37 196008	731.20	37 196009	570.00
37 196010	604.00	37 196011	1745.04	37 196012	1727.50	37 196013	311.00	37 196014	202.40	37 196015	327.00
37 196016	825.53	37 196017	47.50	37 197001	40.50	37 197002	79.00	37 197003	78.00	37 197004	23.50
37 197005	20.00	37 197006	30.00	37 197007	279.00	37 198001	1700.00	37 198002	3349.00	37 198003	2099.00
37 198005	2999.00	37 198006	1149.00	37 199001	500.00	37 199002	1200.00	37 199003	800.00	37 199004	800.00
37 199005	900.00	37 199006	800.00	37 199007	800.00	37 199008	900.00	37 199009	510.54	37 199010	600.00
37 199011	950.00	37 199012	800.00	37 199013	400.00	37 199014	400.00	37 200001	2600.00	37 200002	400.00
37 200003	1000.00	37 200004	800.00	37 200005	1650.00	37 200006	400.00	37 200007	2000.00	37 200008	2200.00
37 201003	15009.00	37 201004	3000.00	37 202001	1100.00	37 202002	1300.00	37 202003	2144.00	37 202004	1860.00
37 203001	9500.00	37 203002	10300.00	37 203003	7210.00	37 203004	2594.43	37 204001	2594.43	37 204002	12000.00
37 204003	5900.00	37 205001	169.00	37 205002	120.00	37 205003	199.50	37 205004	950.00	37 205005	550.00
37 205006	930.00	37 206001	600.00	37 206002	430.00	37 206003	35300.00	37 206004	364900.00	37 206005	3200.00
37 206004	347400.00	37 206005	1182000.00	37 206006	294900.00	37 206007	482900.00	37 206008	372700.00	37 206009	74800.00
37 206010	529900.00	37 206011	692900.00	37 206012	498900.00	37 207001	19999.00	37 207002	60999.00	37 207003	42725.25
37 207004	24999.00	37 207005	39490.00	37 207006	36990.00	37 207007	39990.00	37 207008	379400.00	37 207009	55649.00
37 207010	24999.00	37 208001	24999.00	37 208002	3450.00	37 208003	4300.00	37 208004	7000.00	37 208005	599.00
37 208006	14625.00	37 208007	2907.59	37 208008	22499.00	37 208009	3499.00	37 208010	3100.00	37 208011	10649.00
37 209001	29900.00	37 209002	2650.00	37 209003	3500.00	37 209004	3002.00	37 209005	2599.00	37 210001	3331.53
37 210002	1249.00	37 210003	2620.00	37 210004	1119.00	37 210005	1740.00	37 210006	1760.00	37 210007	7349.00
37 210008	2987.50	37 210009	3420.00	37 211001	1130.00	37 211002	400.00	37 211003	355.72	37 211004	599.00
37 211004	260.00	37 211005	587.15	37 211006	891.88	37 211007	916.77	37 211008	37.10	37 211009	69.00
37 211010	77.00	37 212001	215.65	37 212002	146.85	37 2120					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
37 274017	109.01	37 275001	3930.40	37 275002	5160.00	37 275003	795.00	37 275004	152.00	37 276001	74.50
37 276002	76.50	37 276003	90.00	37 276004	39.25	37 276005	69.75	37 276006	40.98	37 277001	92.59
37 277002	215.83	37 277003	148.15	37 277004	120.00	37 277005	236.85	37 277006	117.15	37 277007	150.00
37 277008	137.00	37 277009	288.39	37 278001	135.00	37 278002	91.00	37 278003	21.00	37 278004	267.00
37 279001	243.50	37 279002	150.00	37 279003	186.00	37 279004	4.00	37 279005	6.00	37 279006	17.50
37 279007	35.66	37 279008	15.00	37 279009	18.00	37 280001	238.95	37 280002	299.48	37 280003	76.62
37 280004	6.08	37 280005	212.50	37 280006	7.05	37 280007	205.00	37 280008	925.00	37 280009	480.00
37 281001	108.00	37 281002	118.00	37 281003	31.00	37 281004	25.00	37 281005	39.00	37 281006	57.00
37 281007	29.00	37 281008	68.50	37 281009	5.00	37 281010	29.75	37 281011	339.00	37 282001	180.76
37 282002	359.60	37 282003	54.00	37 282004	110.77	37 282005	211.11	37 282006	60.00	37 282007	137.10
37 282008	198.00	37 283001	38.42	37 283002	82.50	37 283003	23.50	37 283004	21.00	37 283005	17.00
37 283006	31.95	37 283007	26.00	37 283008	54.00	37 283009	24.78	37 283010	124.00	37 283011	57.00
37 284001	49.25	37 284002	345.00	37 284003	26.00	37 284004	44.50	37 284005	5.00	37 284006	22.88
37 284007	3.99	37 284008	34.50	37 284009	49.00	37 284010	124.00	37 284011	24.00	37 284012	28.25
37 284013	43.50	37 285001	100.00	37 285002	400.00	37 285003	650.00	37 285004	120.00	37 286001	2080.00
37 286002	600.00	37 286003	1200.00	37 286004	600.00	37 286005	300.00	37 286006	150.00	37 286007	90.00
37 286008	320.00	37 287001	5179.00	37 287002	230.00	37 287003	52.00	37 287004	7500.00	37 287005	599.90
37 287006	8179.00	37 287007	49.95	37 287008	79.90	37 287009	59.90	37 287010	39.90	37 287011	99.90
37 287012	79.90	37 287013	149.90	37 287014	59.90	37 287015	3470.00	37 287016	2780.00	37 287017	4715.00
37 287018	5280.00	37 287019	8010.00	37 287020	1358.00	37 287021	228.00	37 287022	709.71	37 287023	490.00
37 287024	478.88	37 287025	12.00	37 287026	5758.00	37 287027	2995.00	37 287028	1470.00	37 288001	299.94
37 288002	21.48	37 288003	3711.68	37 288004	449.00	37 288005	399.00	37 288006	1099.00	37 288007	132.00
37 288012	881.39	37 288013	225.00	37 288014	399.90	37 288015	159.00	37 288016	2433.33	37 288017	3671.67
37 289003	18.13	37 289004	1248.33	37 289005	680.00	37 289006	2358.00	37 289007	30.00	37 289008	181.64
37 290005	503.09	37 290006	665.00	37 291001	36550.00	37 291002	70500.00	37 291003	10500.00	37 291004	13900.00
37 292001	4114.95	37 292002	110.00	37 292003	8948.80	37 292004	28500.00	37 292005	30.00	37 292006	29.88
38 001002	19.89	38 001003	20.83	38 001004	45.00	38 001005	26.46	38 001006	25.50	38 002001	152.94
38 002002	267.00	38 002003	140.67	38 002004	124.00	38 002005	34.33	38 002006	140.00	38 003002	50.00
38 003003	111.70	38 003004	144.77	38 003005	86.18	38 004001	132.19	38 004002	11.22	38 004003	106.52
38 004004	112.36	38 004005	53.14	38 004006	103.83	38 004007	138.89	38 004008	171.11	38 004009	211.76
38 004010	159.29	38 004011	184.50	38 004012	184.62	38 005001	64.00	38 005002	26.16	38 005003	24.00
38 005004	18.13	38 005005	17.00	38 005006	36.00	38 005007	52.00	38 005008	30.00	38 006003	177.50
38 006004	11.25	38 006005	17.00	38 006006	11.00	38 006007	15.00	38 006008	12.00	38 007001	16.00
38 007002	22.00	38 007003	134.12	38 007004	22.00	38 007005	18.00	38 007006	20.70	38 008001	3.50
38 008002	4.00	38 008003	4.00	38 008004	4.00	38 008005	1.80	38 008006	35.00	38 008007	3.50
38 009001	91.71	38 009002	101.41	38 009003	126.86	38 009004	128.90	38 009005	139.00	38 009006	8.74
38 009007	132.90	38 009008	3.00	38 009009	6.00	38 009010	6.00	38 010004	19.50	38 010005	5.00
38 010006	8.00	38 010007	35.00	38 010008	9.00	38 010009	7.50	38 011001	25.00	38 011002	53.33
38 011003	40.00	38 011004	28.13	38 011005	60.00	38 011006	37.50	38 011007	42.50	38 012001	178.57
38 012002	375.00	38 012003	181.82	38 012004	236.61	38 012005	274.00	38 012006	140.00	38 012007	241.94
38 012008	180.38	38 012009	130.09	38 013001	258.00	38 013002	329.00	38 013003	375.00	38 013004	275.00
38 013005	50.00	38 013006	66.00	38 014001	23.79	38 014002	23.00	38 014003	24.00	38 014004	22.00
38 014005	22.00	38 014006	20.00	38 014007	24.00	38 014008	23.00	38 014009	24.75	38 014010	18.50
38 014011	22.00	38 015001	110.40	38 015002	72.00	38 015003	94.00	38 015004	70.90	38 015005	51.52
38 015006	60.00	38 015007	96.00	38 015008	82.96	38 015009	75.62	38 016001	116.67	38 016002	163.93
38 016003	135.00	38 016004	112.00	38 016005	100.00	38 016006	147.62	38 017001	175.00	38 017002	175.00
38 017003	105.00	38 017004	170.00	38 017005	167.50	38 017006	120.40	38 017007	160.00	38 017008	176.25
38 017009	160.00	38 017010	160.00	38 017011	170.00	38 017012	154.75	38 017013	171.00	38 017014	177.50
38 017015	180.00	38 017016	117.70	38 017017	180.00	38 017018	170.00	38 017019	140.00	38 017020	79.50
38 017021	87.50	38 017022	77.50	38 017023	152.00	38 017024	68.50	38 017025	146.50	38 018001	205.25
38 018002	280.00	38 018003	108.00	38 018004	189.00	38 018005	268.00	38 018006	175.90	38 018007	240.00
38 018008	260.00	38 018009	210.00	38 018010	234.66	38 018011	240.00	38 018012	140.00	38 018013	217.50
38 018014	184.00	38 018015	99.00	38 018016	31.50	38 018017	140.00	38 018018	215.00	38 018019	232.75
38 018020	238.90	38 018021	260.00	38 018022	334.70	38 018023	362.92	38 018024	240.00	38 018025	296.95
38 018026	235.00	38 018027	200.00	38 018028	268.00	38 018029	204.00	38 018030	209.00	38 018031	140.00
38 018032	158.00	38 018033	140.00	38 018034	155.00	38 018035	240.00	38 018036	170.00	38 018037	180.00
38 018038	128.25	38 018039	129.75	38 018040	138.50	38 018041	224.90	38 018042	159.00	38 019001	280.00
38 019002	199.60	38 019003	136.00	38 019004	119.90	38 019005	194.50	38 019006	330.88	38 019007	160.00
38 019008	151.25	38 019009	93.50	38 019010	170.00	38 019011	291.99	38 020001	160.00	38 020002	180.00
38 020003	310.00	38 020004	110.95	38 020005	160.00	38 020006	120.00	38 020007	206.00	38 021002	177.50
38 021003	310.00	38 021004	62.61	38 021005	52.00	38 022001	49.00	38 022002	94.90	38 022003	100.00
38 022004	175.25	38 022005	75.00	38 022006	98.75	38 022007	35.50	38 022008	47.50	38 022009	100.00
38 022010	120.00	38 022011	90.00	38 022012	81.25	38 023001	98.55	38 023002	114.50	38 023003	104.50
38 023004	50.00	38 023005	86.00	38 023006	160.00	38 024001	124.90	38 024002	324.00	38 024003	141.10
38 024005	117.90	38 024006	86.00	38 024007	514.71	38 024008	160.00	38 025001	107.95	38 025002	60.00
38 025003	116.15	38 025004	101.00	38 025005	140.00	38 025006	63.00	38 026001	136.54	38 026002	159.82
38 026003	99.99	38 026004	98.12	38 026005	163.46	38 026006	198.61	38 026007	107.69	38 026008	106.43
38 027001	287.00	38 027002	270.00	38 027003	94.00	38 027004	124.00	38 027005	124.00	38 027006	100.00
38 028004	287.50	38 028005	119.00	38 028006	180.00	38 028007	95.75	38 028008	125.00	38 029009	210.00
38 028010	149.00	38 028011	220.00	38 028012	218.00	38 028013	230.00	38 028014	220.00	38 028015	210.00
38 028016	272.92	38 028017	270.00	38 028018	190.00	38 029001	280.00	38 029002	828.57	38 029003	250.00
38 029004	1130.44	38 029005	60.68	38 029006	668.70	38 029007	63.00	38 029008	124.00	38 029009	27.42
38 030003	80.00	38 030004	108.00	38 030005	72.00	38 030006	88.00	38 030007	60.00	38 031001	39.00
38 031002	88.15	38 031003	86.75	38 031004	99.18	38 031005	49.00	38 031006	94.92	38 031007	51.00
38 031008	88.50	38 031009	80.00	38 032001	181.25	38 032002	128.00	38 032003	167.39	38 032004	128.53
38 032005	149.20	38 032006	170.83	38 033003	63.00	38 033004	53.60	38 033005	66.00	38 033006	70.83
38 033008	82.67	38 034001	42.00	38 034002	23.66	38 034003	31.90	38 034004	36.00	38 034005	20.00
38 034006	20.40	38 034007	29.84	38 034008	22.00	38 034009	18.00	38 034010	24.76	38 035001	40.17
38 035002	320.80	38 035003	46.88	38 035004	52.33	38 035005	208.00	38 035006	28.17	38 035007	220.00
38 036001	154.00	38 036002	74.00	38 036003	249.73	38 036004	114.00	38 036005	142.86	38 036006	144.50
38 037001	48.00										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
38 085003	138.26	38 085004	130.00	38 085005	92.33	38 085006	86.00	38 085007	65.00	38 085008	246.99
38 085009	151.47	38 085010	128.92	38 085011	80.80	38 086001	50.50	38 086002	30.00	38 086003	105.00
38 086004	384.78	38 086005	180.00	38 086006	69.90	38 086007	96.80	38 087001	4.27	38 087002	5.00
38 087003	5.00	38 087004	218.00	38 087005	5.49	38 088001	20.00	38 088002	193.33	38 088003	18.45
38 088004	173.81	38 088005	35.50	38 088006	389.88	38 088007	285.71	38 088008	12.00	38 089001	590.00
38 089002	109.37	38 089003	172.62	38 089004	213.10	38 089005	100.00	38 090009	115.04	38 090010	525.00
38 090011	150.00	38 091001	110.83	38 091002	91.47	38 091003	106.26	38 091004	115.79	38 091005	105.56
38 092001	82.78	38 092002	160.00	38 093001	80.00	38 093002	48.00	38 093003	48.00	38 093004	32.00
38 093002	41.25	38 093003	120.00	38 093004	20.00	38 094001	231.65	38 094002	16.05	38 094003	120.34
38 094004	149.00	38 094005	10.00	38 094006	10.00	38 094007	20.00	38 094008	24.00	38 094009	30.75
38 094010	320.00	38 094011	5.00	38 095001	47.00	38 095002	22.46	38 095003	38.29	38 095004	21.67
38 095005	48.00	38 095006	39.03	38 095007	12.50	38 095008	25.15	38 095009	198.33	38 096002	197.78
38 096003	827.06	38 096004	615.00	38 096005	672.22	38 096006	532.31	38 096007	761.30	38 097001	277.50
38 097002	266.67	38 097003	280.00	38 097004	250.80	38 098001	10.00	38 098002	10.00	38 098003	60.00
38 098004	25.78	38 098005	696.83	38 098006	883.33	38 098007	39.04	38 098008	10.00	38 098009	1550.00
38 099001	8.33	38 099002	12.70	38 099003	16.67	38 099004	18.33	38 099005	26.57	38 099006	4.39
38 100008	33.33	38 100009	35.51	38 100010	13.33	38 100012	15.00	38 100013	33.33	38 100014	15.20
38 100015	30.83	38 101001	40.17	38 101002	38.06	38 101003	34.00	38 101004	44.40	38 101005	31.00
38 101006	31.32	38 101007	29.54	38 102001	5.75	38 102002	61.45	38 102003	3.50	38 102004	3.70
38 102005	4.00	38 102006	66.04	38 102007	6.00	38 103001	6.00	38 103002	198.00	38 103003	200.00
38 103003	581.44	38 103004	310.43	38 104001	273.75	38 104002	473.33	38 104003	209.00	38 104004	360.27
38 104005	330.01	38 104006	262.15	38 104007	292.00	38 105001	314.18	38 105002	545.31	38 105003	467.43
38 105004	237.00	38 105005	1485.71	38 106001	318.66	38 106002	453.57	38 106003	260.20	38 106004	742.83
38 106005	330.15	38 106006	201.50	38 106007	116.00	38 106008	206.00	38 106009	351.20	38 107001	119.99
38 107002	175.33	38 107003	149.23	38 107004	161.00	38 108001	40.98	38 108002	46.98	38 108003	67.61
38 108004	59.16	38 108005	48.63	38 108006	29.11	38 108007	61.13	38 108008	51.17	38 108009	35.00
38 109001	75.43	38 109002	85.00	38 109003	82.00	38 109004	89.00	38 110001	204.63	38 110002	75.00
38 110003	219.00	38 110004	219.00	38 110005	160.00	38 110006	139.99	38 110007	139.99	38 110008	99.99
38 110009	349.00	38 111001	13.00	38 111002	122.50	38 111003	159.00	38 111004	159.00	38 111005	44.81
38 111006	89.90	38 111007	12.99	38 111008	148.52	38 111009	55.00	38 111010	10.00	38 112001	89.00
38 112002	99.00	38 112003	145.88	38 112004	149.00	38 112005	179.00	38 112006	59.90	38 112007	44.99
38 112008	89.00	38 113001	149.00	38 113002	113.00	38 113003	113.00	38 113004	99.00	38 113005	215.10
38 113006	159.00	38 113007	49.00	38 113008	39.99	38 113009	29.99	38 114001	399.00	38 114002	449.00
38 114003	739.00	38 114004	214.00	38 114005	349.00	38 114006	304.00	38 114007	269.00	38 114008	225.48
38 114009	179.99	38 114010	49.99	38 114011	44.99	38 114012	499.00	38 114013	179.99	38 115001	521.55
38 115002	134.99	38 115003	39.00	38 115004	160.00	38 115005	159.00	38 115006	94.90	38 115007	119.99
38 115008	134.99	38 116001	949.05	38 116002	599.00	38 116003	599.00	38 116004	249.00	38 116005	679.00
38 116006	319.00	38 116007	299.00	38 116008	179.99	38 116009	541.82	38 116010	129.99	38 116011	189.99
38 116012	179.99	38 117001	299.00	38 117002	449.00	38 117003	229.99	38 117004	279.00	38 117005	399.00
38 117006	655.10	38 117007	339.57	38 117008	179.00	38 117009	1199.00	38 117010	279.00	38 117011	99.99
38 117012	99.99	38 117013	427.73	38 118001	229.00	38 118002	179.00	38 118003	239.00	38 118004	379.00
38 118005	249.00	38 118006	179.00	38 118007	474.05	38 118008	199.99	38 118009	49.99	38 118010	199.99
38 119012	349.00	38 119013	249.99	38 119014	1599.00	38 119015	499.00	38 119016	999.00	38 119017	699.00
38 119018	660.87	38 119019	999.99	38 119020	599.99	38 119021	599.99	38 119022	299.00	38 119023	329.00
38 120003	229.00	38 120004	29.00	38 120005	299.00	38 120006	513.00	38 120007	39.99	38 120008	79.99
38 120009	29.99	38 120010	29.99	38 121001	120.00	38 121002	239.00	38 121003	79.99	38 121004	34.99
38 121005	30.00	38 121006	79.99	38 121007	146.05	38 121008	89.99	38 122001	109.00	38 122002	209.00
38 122003	79.00	38 122004	189.00	38 122005	160.00	38 122006	140.00	38 122007	140.00	38 122008	299.00
38 122009	114.00	38 122010	45.00	38 122011	350.00	38 122012	29.99	38 122013	24.99	38 122014	79.00
38 122015	251.10	38 122016	49.00	38 122017	59.99	38 122018	188.95	38 122019	27.50	38 122020	109.00
38 122021	128.96	38 122022	69.99	38 122023	291.48	38 122024	45.00	38 122025	19.99	38 123012	155.00
38 123013	75.64	38 123014	239.00	38 123015	160.00	38 123016	332.00	38 124001	2499.00	38 124002	219.99
38 124003	999.00	38 124004	1599.00	38 124005	2499.00	38 124006	1249.99	38 124007	3999.00	38 124008	899.99
38 125001	770.00	38 125002	850.00	38 125003	300.00	38 125004	756.00	38 125005	150.98	38 125006	405.00
38 126001	1299.00	38 126002	1370.00	38 126003	664.73	38 126004	1664.97	38 126005	199.00	38 126006	289.99
38 126007	229.99	38 126008	264.99	38 126009	229.00	38 126010	1249.99	38 126011	99.00	38 126012	99.00
38 126013	169.00	38 126014	750.07	38 126015	699.00	38 126016	99.99	38 126017	255.80	38 126018	99.99
38 127001	199.00	38 127002	227.21	38 127003	197.44	38 127004	149.00	38 127005	1349.10	38 127006	249.00
38 127007	199.99	38 127008	39.99	38 127009	343.00	38 127010	38 127011	38 127012	38 127013	38 127014	
38 129005	115.00	38 129006	115.00	38 129007	115.00	38 129008	115.00	38 129009	115.00	38 129010	115.00
38 130032	329.00	38 130033	23.00	38 130034	245.00	38 131001	25.00	38 131002	85.00	38 131003	90.00
38 131004	17.00	38 132001	155.00	38 132002	155.00	38 132003	160.00	38 133001	79.90	38 133002	157.00
38 133003	169.00	38 133004	219.00	38 133005	199.00	38 133006	399.00	38 133007	49.00	38 134001	1684.00
38 134002	1299.00	38 134003	2390.00	38 134004	2390.00	38 134005	1699.00	38 134006	1099.00	38 134007	12020.00
38 135001	849.00	38 135002	1804.05	38 135003	338.66	38 135004	629.00	38 135005	379.00	38 136001	674.00
38 136002	344.41	38 136003	559.75	38 136004	385.97	38 136005	464.00	38 136006	399.00	38 136007	270.57
38 136008	419.00	38 137001	1706.71	38 137002	499.00	38 137003	349.00	38 137004	412.38	38 137005	369.00
38 137007	469.00	38 137008	278.00	38 137009	1249.00	38 137010	679.15	38 138001	1479.30	38 138002	1249.00
38 139001	101.30	38 140001	715.00	38 140002	281.25	38 140003	4.92	38 140004	195.00	38 140005	78.80
38 141001	530.00	38 141002	500.00	38 141003	20.00	38 141004	550.00	38 141005	180.00	38 142001	63.00
38 142002	63.00	38 142003	182.00	38 142004	63.00	38 142005	97.00	38 142006	99.00	38 143001	600.00
38 143002	20.00	38 143003	102.00	38 143004	115.25	38 143005	180.00	38 143006	30.00	38 144002	149.00
38 144003	92.83	38 144004	130.88	38 144005	167.84	38 144006	234.45	38 144007	34.39	38 144008	45.33
38 144009	564.26	38 144010	674.20	38 144011	2355.80	38 144012	3086.83	38 144013	3817.86	38 144014	5645.44
38 144015	7473.62	38 144016	8935.09	38 144017	9300.60	38 144018	11128.18	38 144019	12955.76	38 144020	14783.34
38 144021	16610.92	38 144022	18266.50	38 144023	20266.60	38 144024	22361.22	38 144025	23921.24	38 144026	25756.82
38 144027	190.47	38 144028	3452.35	38 144029	4548.89	38 144030	6376.47	38 144031	6756.99	38 144032	72576.00
38 144033	29403.98	38 144034	36714.30	38 144035	44024.62	38 144036	51334.94	38 144037	58645.26	38 144038	73265.90
38 145001	20.38	38 145002	20.38	38 145003	11.00	38 145004	11.00	38 145005	20.38	38 145006	11.00
38 147001											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
38 207003	24999.00	38 207004	44999.00	38 207005	58999.00	38 207006	56295.00	38 207007	56999.00	38 207008	154900.00
38 207009	39490.00	38 207010	25999.00	38 208001	2799.00	38 208002	2599.00	38 208003	5899.00	38 208004	9699.00
38 208005	7109.00	38 208006	32000.00	38 208007	2500.00	38 208008	2500.80	38 208009	2250.00	38 209001	3799.00
38 209002	2900.00	38 209003	1688.97	38 209004	2275.50	38 209005	3820.33	38 209006	2599.00	38 210001	139.00
38 210002	1499.00	38 210003	1040.00	38 210004	4181.82	38 210005	2180.00	38 210006	2180.00	38 210007	2599.00
38 210008	688.07	38 210009	1149.00	38 211001	395.00	38 211002	750.00	38 211003	57.63	38 211004	311.50
38 211005	552.00	38 211006	114.39	38 211007	664.52	38 211008	178.50	38 211009	522.00	38 211010	2159.00
38 211011	92.00	38 212001	121.71	38 212002	12.00	38 212003	138.10	38 212004	113.00	38 212005	131.50
38 213001	100.85	38 214001	101.03	38 215001	1300.00	38 215002	90.00	38 215003	125.00	38 216001	1900.00
38 216002	3900.00	38 216003	3431.00	38 216004	620.00	38 216005	1300.00	38 216006	2285.00	38 216007	1500.00
38 216008	8487.21	38 216009	1408.00	38 216010	500.00	38 216011	2800.00	38 217001	8500.00	38 217002	2000.00
38 217003	1200.00	38 217004	10512.00	38 217005	109.00	38 218001	95.00	38 218002	15.00	38 218003	90.00
38 219003	25.00	38 219004	79.00	38 219005	1150.00	38 220001	218.00	38 220002	760.00	38 220003	1136.00
38 222002	1354.00	38 222003	1026.00	38 222004	1354.00	38 222005	350.00	38 222006	340.00	38 222007	170.00
38 222008	784.00	38 222009	632.00	38 222010	362.85	38 223001	10.00	38 223002	10.00	38 223003	10.00
38 223004	10.00	38 224001	12.00	38 224002	12.00	38 224003	12.00	38 224004	15.00	38 225001	90.00
38 225002	80.00	38 225003	250.00	38 225004	80.00	38 226001	975.00	38 226002	1500.00	38 227001	1067.78
38 227002	1646.25	38 227003	2948.74	38 227004	1664.50	38 228001	92.33	38 228002	99.30	38 228003	1189.15
38 230002	4699.00	38 230003	1199.00	38 230004	1985.00	38 230005	679.00	38 230006	1891.21	38 230007	3158.14
38 230008	824.00	38 230009	99.00	38 230010	330.00	38 230011	358.57	38 230012	395.00	38 230013	700.00
38 230014	3690.00	38 231001	5338.36	38 231002	12844.07	38 231003	5653.15	38 231004	11969.30	38 231005	3649.00
38 231006	8966.41	38 231007	8049.00	38 231008	5495.00	38 232001	100.00	38 233001	99.96	38 234001	540.00
38 234002	499.00	38 235001	98.10	38 236001	469.00	38 236002	315.00	38 236003	249.00	38 236004	199.00
38 236005	109.00	38 237001	123.00	38 237002	113.00	38 237003	120.00	38 237004	199.00	38 237005	131.00
38 238001	7.00	38 238002	8299.00	38 238003	13999.00	38 238004	100.00	38 238005	47.50	38 238006	15.00
38 238007	10.00	38 238008	70.00	38 238009	10.00	38 238010	180.00	38 238011	187.00	38 238012	8299.00
38 238013	2199.00	38 238014	2499.00	38 238015	2401.64	38 239001	13199.00	38 239002	8499.00	38 239003	1499.00
38 239005	1390.00	38 239006	16663.85	38 239007	4000.00	38 239008	749.00	38 239009	395.00	38 239010	199.00
38 240005	250.00	38 240006	75.00	38 240007	473.00	38 240008	295.00	38 241001	225.00	38 241002	119.50
38 241003	104.00	38 241004	1799.00	38 241005	733.25	38 241006	940.69	38 241007	299.00	38 241008	439.00
38 241009	319.00	38 242001	80.82	38 242002	60.00	38 242003	169.00	38 242004	69.99	38 242005	103.00
38 242006	600.00	38 242007	320.00	38 242008	59.99	38 243001	112.50	38 243002	120.00	38 243003	42.71
38 243004	124.64	38 243005	52.00	38 244001	390.00	38 244002	230.00	38 244003	200.00	38 245001	650.00
38 245002	450.00	38 245003	350.00	38 245004	820.00	38 246001	28.00	38 246002	185.00	38 246003	58.00
38 246004	65.00	38 246005	100.00	38 246006	120.00	38 246008	199.00	38 246012	150.00	38 246013	120.00
38 246014	64.00	38 246015	99.00	38 246016	65.00	38 246017	150.00	38 246018	170.00	38 247001	26.00
38 247002	2569.22	38 247003	3200.00	38 247004	831.00	38 247005	159.00	38 247006	4455.00	38 247007	3658.00
38 247008	80.80	38 247009	3724.50	38 247010	3200.00	38 247011	850.00	38 247012	12500.00	38 247013	5824.50
38 248001	76.00	38 248002	74.00	38 248003	42.00	38 248004	84.00	38 249001	100.00	38 249002	75.00
38 249007	100.00	38 250001	330.00	38 250002	350.00	38 250003	248000.00	38 250004	248000.00	38 250005	4900.00
38 251001	359.00	38 251002	265.00	38 251003	220.00	38 251004	325.00	38 251005	690.00	38 251006	469.00
38 251007	409.00	38 251008	335.00	38 251009	380.00	38 251010	147.00	38 251011	235.91	38 251012	229.00
38 251013	399.00	38 251014	250.00	38 252001	89.00	38 252002	399.00	38 252003	365.00	38 252004	418.00
38 252005	345.00	38 253001	11.00	38 253002	15.00	38 253003	21.00	38 254001	21.00	38 254002	19.00
38 254003	53.65	38 254004	30.00	38 254005	18.00	38 254006	72.20	38 254007	2.50	38 254008	1.00
38 254009	18.50	38 254010	32.00	38 254011	109.00	38 255001	8710.75	38 255002	3612.50	38 255003	3533.88
38 255004	6248.00	38 255005	35913.30	38 255006	3645.50	38 256001	4391.67	38 256002	3942.25	38 256003	2416.67
38 256004	4290.33	38 256005	2183.33	38 256006	2150.00	38 256007	433.75	38 256008	433.75	38 256009	433.75
38 257004	3904.00	38 257005	2163.33	38 257006	3456.67	38 258001	5084.00	38 258002	3907.58	38 258003	5927.67
38 258004	4362.50	38 258005	6924.00	38 259001	3633.33	38 259002	4499.83	38 259003	6822.92	38 259004	5727.83
38 259005	4060.42	38 259006	2588.33	38 260001	5054.17	38 260002	2293.67	38 260003	5083.92	38 260004	2108.33
38 260005	2825.00	38 261001	3900.00	38 261002	3900.00	38 261003	729.50	38 261004	483.33	38 261005	198.67
38 261005	2579.17	38 261006	2600.00	38 262001	6750.00	38 262002	4190.00	38 262003	7790.00	38 262004	16000.00
38 262005	48600.00	38 262006	10950.00	38 263001	500.00	38 263002	400.00	38 263003	660.00	38 263004	500.00
38 264001	240.00	38 264002	400.00	38 264003	400.00	38 264004	455.00	38 264005	115.00	38 265001	108.00
38 265002	176.00	38 265003	145.00	38 265004	155.00	38 265005	75.00	38 265006	65.00	38 265007	130.00
38 266001	130.00	38 266002	199.00	38 266003	335.00	38 266004	269.00	38 266005	30.00	38 266006	45.94
38 267001	260.00	38 267002	250.00	38 267003	220.00	38 267004	245.00	38 267005	140.00	38 268001	399.00
38 268002	222.00	38 268003	173.00	38 268004	270.00	38 268005	100.00	38 268006	276.00	38 268007	140.00
38 268008	138.00	38 268009	395.00	38 268010	183.00	38 268011	150.00	38 268012	178.00	38 268013	260.00
38 268014	42.00	38 268015	65.00	38 268016	115.00	38 268017	120.00	38 268018	119.00	38 268019	135.00
38 268020	262.00	38 268021	295.00	38 269001	65.00	38 269002	162.00	38 269003	89.00	38 269004	79.00
38 270001	1487.50	38 270002	1638.50	38 270003	1362.50	38 270004	2404.00	38 270005	1600.00	38 270006	1448.50
38 270007	2000.00	38 270008	2000.00	38 270009	2176.00	38 270010	1580.00	38 270011	2310.00	38 270012	144.00
38 270013	2092.50	38 270014	1351.50	38 270015	3332.00	38 270016	2290.00	38 270017	2310.00	38 270018	1904.00
38 270019	1637.50	38 270020	1495.00	38 270021	2850.00	38 270022	2986.00	38 270023	1550.00	38 270024	1405.00
38 270025	3300.00	38 270026	1354.00	38 270027	1680.00	38 270028	3000.00	38 270029	1800.01	38 270030	1250.00
38 271001	190.00	38 272001	190.00	38 273001	1193.00	38 273002	409.00	38 273003	469.00	38 273004	880.00
38 272006	997.27	38 273001	49.00	38 273002	156.00	38 273003	294.50	38 273004	269.00	38 273005	58.00
38 273006	25.93	38 274001	260.00	38 274002	1466.67	38 274003	490.20	38 274004	40.90	38 274005	388.00
38 274006	1390.00	38 274007	72.00	38 274008	10.16	38 275001	310.00	38 275002	159.77	38 275003	137.50
38 275004	291.00	38 275005	235.00	38 276001	9916.16	38 276002	238.27	38 276003	61.20	38 276004	212.52
38 276004	75.90	38 277001	183.33	38 277002	75.13	38 277003	75.13	38 277004	121.58	38 277005	89.00
38 278002	82.40	38 278003	115.50	38 278004	249.00	38 278005	87.00	38 279001	79.00	38 279002	86.00
38 279003	32.00	38 279004	89.05	38 280001	199.00	38 280002	519.00	38 280003	150.00	38 280004	84.00
38 280005	115.00	38 280006	78.00	38 281001	25.00	38 281002	15.00	38 281003	90.00	38 281004	203.81
38 281005	25.00	38 281006	59.75	38 281007	39.00	38 281008	95.00	38 281009	98.00	38 282001	80.26
38 282002	76.73	38 282003	134.29	38 282004	157.14	38 282005	153.33	38 282006	132.00		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
39 039005	160.00	39 039006	182.00	39 040001	282.50	39 040002	106.60	39 040003	256.43	39 040004	184.00
39 041001	68.00	39 041002	49.43	39 041005	47.73	39 041011	100.00	39 041013	84.00	39 041014	73.05
39 041016	56.82	39 041017	80.00	39 041018	77.27	39 042001	78.79	39 042002	40.25	39 042003	57.50
39 042004	47.93	39 043005	48.00	39 043006	40.00	39 043007	45.00	39 043008	49.13	39 043009	56.00
39 043005	62.00	39 044001	272.22	39 044002	312.50	39 044003	298.89	39 044004	282.22	39 044005	166.67
39 044006	254.55	39 045005	72.50	39 045008	61.75	39 045010	80.00	39 046001	84.48	39 046002	101.50
39 046003	88.50	39 046004	160.00	39 046005	88.62	39 046006	107.50	39 046007	110.00	39 046008	93.25
39 046009	93.75	39 047005	100.00	39 047006	96.00	39 047007	94.75	39 047008	98.00	39 047009	28.75
39 047004	29.75	39 047005	39.25	39 047006	26.25	39 048001	22.50	39 048002	27.00	39 048003	31.00
39 047010	27.25	39 047011	30.50	39 048001	22.50	39 048012	37.50	39 048014	23.00	39 048015	30.00
39 048008	26.25	39 048009	25.00	39 048011	21.25	39 049001	35.00	39 049002	75.00	39 049003	30.00
39 049016	21.50	39 049001	34.50	39 049002	65.00	39 049003	72.50	39 050001	25.40	39 050002	24.00
39 049006	81.25	39 049007	75.00	39 049008	37.50	39 050005	27.00	39 050006	24.50	39 050007	27.75
39 050003	35.25	39 050004	30.26	39 050005	27.00	39 051004	20.00	39 051005	29.23	39 051006	23.00
39 050009	26.00	39 051002	26.00	39 051003	18.00	39 051004	18.00	39 051005	20.25	39 051006	30.25
39 051007	20.00	39 051008	18.50	39 051009	12.25	39 051010	18.00	39 051011	20.25	39 052003	30.25
39 052005	35.90	39 052006	27.00	39 052011	30.50	39 053001	76.11	39 053002	42.40	39 053003	79.50
39 053004	73.00	39 053005	82.50	39 053006	84.22	39 053007	82.50	39 053008	80.00	39 053009	87.50
39 053010	72.35	39 053011	76.25	39 054001	23.75	39 054002	20.50	39 054003	35.50	39 054004	30.00
39 054005	26.25	39 054006	24.00	39 054007	18.50	39 054008	22.50	39 054009	22.00	39 054010	35.00
39 055010	34.50	39 055012	20.75	39 056001	15.34	39 056002	25.50	39 056003	14.25	39 056004	1.00
39 056005	15.00	39 056006	17.50	39 056007	19.50	39 056008	14.75	39 056009	15.00	39 057001	120.00
39 057002	99.00	39 057003	87.50	39 057004	135.72	39 057005	85.00	39 057006	168.76	39 057007	133.75
39 057008	135.00	39 057009	130.25	39 057010	116.75	39 057011	106.25	39 058001	106.25	39 058002	98.27
39 058002	68.29	39 058003	80.00	39 058004	120.00	39 058005	295.00	39 058006	70.00	39 058007	300.00
39 058008	72.50	39 058009	68.75	39 058010	300.00	39 058011	95.00	39 058012	92.50	39 058013	29.90
39 059002	35.31	39 059003	27.00	39 059004	42.00	39 059005	22.75	39 059006	109.02	39 059007	100.42
39 059008	85.00	39 059009	16.00	39 059010	37.25	39 059011	33.47	39 059012	20.25	39 059013	31.75
39 059014	36.25	39 059015	119.50	39 059016	66.25	39 059017	26.00	39 059018	41.36	39 059019	53.03
39 059020	43.90	39 059021	50.00	39 059022	56.25	39 059023	15.25	39 059024	25.00	39 059025	30.00
39 059026	35.00	39 059027	16.75	39 059028	25.00	39 059029	25.00	39 059030	34.50	39 059031	66.50
39 059032	12.25	39 059033	24.00	39 059034	21.25	39 059035	184.50	39 059036	62.50	39 059037	35.00
39 059038	32.00	39 060001	28.75	39 060002	21.25	39 060003	35.00	39 060004	24.25	39 060005	29.00
39 060007	27.75	39 060008	25.00	39 060009	24.25	39 060011	25.50	39 060012	20.50	39 060013	21.50
39 061001	20.00	39 061002	36.50	39 061003	16.00	39 061004	15.00	39 061005	36.00	39 061006	56.00
39 061007	32.15	39 061008	35.00	39 061009	15.00	39 061010	15.25	39 061011	14.00	39 061012	31.00
39 062002	26.75	39 062003	37.75	39 062004	31.75	39 062005	32.50	39 062006	40.50	39 062007	38.25
39 062008	34.25	39 062009	25.00	39 062010	33.00	39 062011	27.50	39 062012	48.90	39 063001	32.26
39 063002	32.25	39 063003	31.50	39 063004	48.00	39 063005	30.00	39 063006	51.50	39 063007	158.00
39 063008	34.00	39 063009	20.00	39 063010	27.50	39 063011	220.00	39 064002	130.00	39 064003	40.00
39 064003	180.75	39 064004	146.01	39 064005	200.00	39 064006	145.00	39 064007	160.00	39 065001	48.50
39 065002	23.75	39 065003	29.00	39 065004	23.75	39 065005	27.50	39 065006	27.50	39 065007	30.00
39 065008	26.75	39 065009	22.00	39 065010	22.50	39 065011	30.00	39 065012	23.00	39 066001	70.23
39 066002	140.91	39 066003	161.82	39 066004	77.50	39 066005	199.00	39 066006	33.47	39 066007	50.75
39 067003	47.50	39 067004	34.75	39 067005	40.60	39 067006	38.00	39 067007	40.00	39 067008	36.75
39 067009	41.25	39 067010	37.50	39 067011	40.00	39 068001	45.75	39 068002	35.00	39 068003	43.25
39 068006	37.00	39 068007	42.00	39 068008	36.00	39 068010	29.75	39 068011	37.00	39 068012	31.00
39 068014	33.00	39 068015	37.00	39 068016	37.25	39 068017	23.00	39 068018	45.00	39 068019	30.00
39 069004	32.76	39 069005	50.00	39 069006	22.66	39 069007	13.00	39 069008	27.50	39 069009	27.50
39 070005	13.25	39 070006	44.90	39 070007	13.00	39 070008	15.00	39 070009	15.00	39 070010	20.50
39 070011	15.50	39 070012	14.75	39 071001	19.00	39 071002	13.00	39 071004	12.75	39 071006	14.50
39 071013	22.50	39 071014	32.50	39 071015	15.00	39 071016	18.00	39 072002	42.00	39 072003	27.50
39 072003	38.25	39 072004	22.75	39 072005	25.75	39 072006	21.50	39 072007	24.50	39 072008	27.50
39 072009	23.75	39 072010	25.00	39 072011	22.50	39 072012	27.50	39 072013	20.75	39 072014	26.50
39 073001	25.87	39 073002	42.00	39 073003	45.00	39 073004	40.00	39 073005	21.50	39 073006	25.00
39 073007	34.00	39 073008	42.00	39 073009	42.00	39 073010	322.50	39 074002	130.00	39 074003	45.19
39 074004	428.67	39 075001	25.00	39 075002	22.00	39 075003	41.75	39 075004	25.00	39 075005	24.50
39 075006	25.00	39 075007	20.25	39 075008	22.75	39 075009	19.40	39 075010	20.75	39 075011	16.50
39 076002	20.00	39 076003	41.00	39 076004	15.50	39 076005	28.75	39 076006	19.00	39 076007	18.00
39 076008	21.00	39 076009	15.00	39 076010	17.00	39 076011	38.63	39 077002	59.00	39 077003	59.00
39 077004	84.00	39 077005	50.93	39 077006	126.00	39 077007	48.73	39 077008	64.00	39 077009	51.25
39 078001	20.00	39 078002	14.00	39 078003	27.50	39 078004	14.35	39 078005	16.00	39 078006	15.00
39 078007	20.00	39 078008	20.00	39 078009	12.25	39 078010	15.00	39 079001	90.00	39 079002	67.00
39 079003	32.00	39 079004	32.00	39 079005	60.00	39 079006	40.00	39 079007	100.00	39 079008	40.00
39 079009	44.00	39 079010	40.00	39 080004	53.90	39 080005	36.90	39 080011	21.25	39 080013	61.25
39 081001	17.00	39 081002	39.50	39 081003	90.00	39 081004	25.75	39 081005	157.50	39 081006	79.50
39 081007	21.25	39 081008	120.00	39 081009	50.00	39 081010	21.50	39 081011	50.00	39 081012	170.00
39 081013	160.00	39 081014	16.50	39 082001	24.00	39 082002	24.00	39 082003	22.75	39 082004	100.00
39 082005	21.00	39 082006	80.18	39 082007	27.00	39 083001	98.04	39 083002	141.94	39 083003	127.33
39 083004	102.86	39 083005	108.57	39 084001	831.68	39 084002	412.63	39 084003	1250.00	39 084004	23.90
39 084005	344.74	39 084006	50.00	39 084007	78.00	39 084008	30.00	39 084009	177.78	39 084010	188.89
39 084011	472.00	39 084012	120.00	39 084013	97.58	39 084014	100.00	39 084015	100.00	39 084016	54.26
39 084017	4.00	39 084018	118.75	39 084019	97.58	39 084020	95.00	39 084021	154.35	39 085001	120.37
39 085002	179.10	39 085003	67.31	39 085004	433.33	39 085005	25.00	39 085006	111.11	39 085007	55.00
39 086002	59.83	39 086003	78.90	39 086004	284.00	39 086005	30.00	39 086006	35.00	39 087001	5.00
39 087002	10.00	39 087003	20.00	39 088001	185.00	39 088002	28.00	39 088003	272.73	39 088004	238.10
39 088005	22.00	39 088006	25.00	39 088007	24.00	39 088008	440.48	39 088009	47.00	39 089001	111.67
39 089002	580.00	39 089003	89.29	39 089004	100.00	39 089005	100.00	39 089006	194.05	39 089007	500.00
39 090004	105.29	39 090005	163.72	39 090006	118.46	39 090007	141.59	39 091001	120.00	39 091002	130.98
39 091003	135.00	39 091004	120.00	39 092001	52.23	39 092002	184.81	39 092003	180.00	39 092004	54.32
39 092005	61.90	39 093001	30.00	39 093002	586.97	39 093003	207.89	39 093004	210.53	39 0940	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
39 134005	469.00	39 134006	220.00	39 135001	1301.18	39 135002	249.00	39 135003	529.00	39 135004	449.00
39 135005	260.00	39 136001	499.00	39 136002	494.00	39 136003	425.00	39 136004	229.00	39 136005	439.00
39 136006	604.00	39 136007	520.50	39 136008	190.00	39 137001	399.88	39 137002	599.00	39 137003	520.14
39 137005	641.00	39 137006	1247.00	39 137007	836.36	39 137008	1332.66	39 137009	328.99	39 137010	1268.09
39 137011	949.00	39 137012	340.00	39 137013	799.00	39 137014	1395.00	39 138001	190.78	39 139001	189.77
39 140001	145.00	39 140002	11.00	39 140003	216.70	39 140004	642.06	39 141001	360.00	39 141003	750.00
39 141005	400.00	39 141006	400.00	39 141007	400.00	39 141009	22.00	39 141010	52.00	39 142001	227.98
39 142002	595.00	39 142003	595.00	39 142004	890.00	39 142005	1908.00	39 142006	4083.90	39 143001	1608.00
39 143002	180.00	39 143004	750.00	39 143008	790.00	39 143009	617.64	39 144001	30.94	39 144002	61.89
39 144003	92.83	39 144004	130.38	39 144005	167.94	39 144006	234.45	39 144007	344.39	39 144008	454.33
39 144009	564.26	39 144010	674.20	39 144011	2355.80	39 144012	3086.83	39 144013	3817.86	39 144014	5645.44
39 144015	7473.02	39 144016	8935.09	39 144017	9300.00	39 144018	11126.18	39 144019	12955.76	39 144020	14789.34
39 144021	16610.92	39 144022	18438.50	39 144023	20266.08	39 144024	22663.66	39 144025	23921.24	39 144026	25748.82
39 144027	190.47	39 144028	3452.35	39 144029	4548.89	39 144030	6376.47	39 144031	6741.99	39 144032	25756.40
39 144033	29403.98	39 144034	36714.30	39 144035	44024.62	39 144036	51334.94	39 144037	58645.26	39 144038	73265.90
39 145001	71.89	39 145002	10.74	39 145003	19.89	39 145004	10.74	39 145005	10.74	39 145006	49.89
39 145007	19.89	39 145008	10.74	39 145009	19.89	39 145010	10.74	39 146001	300.32	39 147001	10190.90
39 147002	3899.00	39 147003	4467.24	39 147004	5379.00	39 147005	12629.48	39 147006	3197.27	39 147007	5442.75
39 147008	25141.00	39 147009	12623.00	39 148001	31550.00	39 148002	26999.00	39 148003	14741.33	39 148004	36818.50
39 148005	3990.00	39 149004	549.00	39 150001	790.00	39 150002	3490.00	39 150003	46617.50	39 149009	1775.05
39 150005	5499.00	39 150002	10766.86	39 150003	14999.00	39 150004	36900.00	39 150005	5599.00	39 151001	3465.00
39 151002	4299.00	39 151003	28150.00	39 151004	11796.00	39 151005	12668.88	39 151006	22439.00	39 151007	53563.50
39 151008	13154.72	39 152001	58400.00	39 152002	12084.13	39 152003	17999.00	39 152004	20231.03	39 152005	10999.00
39 152006	3245.00	39 152007	5080.00	39 152008	37771.88	39 152009	27166.88	39 153001	1247.00	39 153002	678.17
39 153003	1299.00	39 153004	611.20	39 153005	325.00	39 153006	790.00	39 153007	849.00	39 153008	119.30
39 153009	164.30	39 154001	447.99	39 154002	600.03	39 154003	1029.00	39 154004	999.00	39 154005	1199.00
39 154006	980.35	39 154007	1007.85	39 155001	43.12	39 155003	264.00	39 155005	135.00	39 155007	165.00
39 155008	1336.00	39 155009	1190.11	39 155010	1190.11	39 155011	399.00	39 155012	399.00	39 155013	399.00
39 155017	139.00	39 155018	210.00	39 155019	210.59	39 155020	6350.00	39 156002	7475.37	39 156003	4977.57
39 156004	6326.21	39 156005	19657.53	39 156006	2694.05	39 157002	1999.00	39 157003	4449.00	39 157004	1290.00
39 156008	5699.00	39 158002	13358.72	39 158003	5766.00	39 158004	835.00	39 158005	7399.00	39 158006	2476.15
39 159002	3245.00	39 159003	2567.79	39 159004	2055.34	39 159005	2990.00	39 159006	2990.00	39 159007	4690.00
39 160001	5369.40	39 160002	9644.00	39 160003	5176.00	39 160004	3841.66	39 160005	35930.02	39 160006	7789.15
39 160007	5508.00	39 160008	8883.65	39 160009	26296.50	39 160010	7271.09	39 161001	13397.77	39 161002	27299.00
39 161003	11152.62	39 161004	13999.00	39 161005	8499.00	39 161006	46799.00	39 161007	9445.00	39 161008	11872.13
39 162001	162.00	39 162004	136.00	39 162005	1191.29	39 162006	946.00	39 162007	790.00	39 162008	1799.00
39 163001	1549.00	39 163002	2362.31	39 163003	2239.00	39 163004	886.27	39 163005	2490.00	39 163006	6177.00
39 163007	829.00	39 163008	1499.00	39 164001	363.00	39 164002	2890.00	39 164003	1863.00	39 164004	1390.00
39 164005	731.00	39 164006	1959.00	39 165001	56.00	39 165002	22.00	39 165003	71.00	39 165004	57.00
39 166001	1336.00	39 166002	812.00	39 166003	1199.00	39 166004	70.50	39 166005	70.50	39 167001	300.00
39 167003	1219.00	39 167004	69.00	39 167005	61.00	39 167006	75.30	39 167007	112.00	39 167008	18.50
39 167009	133.00	39 167010	61.00	39 167011	399.00	39 167012	698.47	39 167013	1999.00	39 168001	49.90
39 168002	158.00	39 168003	96.36	39 168004	27.88	39 168005	24.54	39 168006	75.00	39 169002	99.00
39 169003	54.25	39 169004	25.00	39 169005	169.00	39 169006	685.00	39 170001	2117.89	39 170002	1335.00
39 170034	858.01	39 171001	174.50	39 171002	169.00	39 171003	199.00	39 171004	189.00	39 171005	90.00
39 171006	193.00	39 171007	25.00	39 172002	30.50	39 172008	16.70	39 172016	30.00	39 172017	75.57
39 172019	46.00	39 172021	29.90	39 172022	76.00	39 172023	46.00	39 173001	10.53	39 173002	14.95
39 173003	27.00	39 173004	13.00	39 173005	18.95	39 173006	16.70	39 174003	21.00	39 174005	21.00
39 175001	10.00	39 175002	70.00	39 175003	34.75	39 175004	170.00	39 175005	16.00	39 176001	49.00
39 176003	41.00	39 176005	36.45	39 176008	31.85	39 176009	47.00	39 177001	59.43	39 177002	110.00
39 177003	115.00	39 177004	22.00	39 177005	64.00	39 177006	50.00	39 177007	56.36	39 177008	50.00
39 178001	60.50	39 178002	58.00	39 178003	24.29	39 178004	60.00	39 178005	60.00	39 179001	50.00
39 179002	74.00	39 179003	78.00	39 179004	96.00	39 179005	26.50	39 180001	65.50	39 180002	59.00
39 180003	21.50	39 180004	41.00	39 181001	38.82	39 181002	30.00	39 181003	31.00	39 181004	17.20
39 181005	25.76	39 181006	33.50	39 181007	26.50	39 181008	41.88	39 181009	37.50	39 181010	30.00
39 181011	30.59	39 181012	30.51.71	39 181013	35.29	39 181014	35.00	39 182001	99.00	39 182002	14.00
39 182003	16.00	39 182004	21.00	39 182005	20.00	39 182006	19.00	39 182007	10.00	39 183001	350.00
39 183002	800.00	39 183003	350.00	39 183004	2200.00	39 183005	300.00	39 183006	1550.00	39 183007	425.00
39 183008	1650.00	39 183009	1350.00	39 183010	2000.00	39 183011	800.00	39 184001	82.50	39 184002	268.00
39 184003	90.00	39 184004	71.98	39 184005	41.90	39 184006	41.90	39 184007	129.00	39 184008	129.00
39 185002	627.52	39 185003	23.52	39 185004	422.08	39 185005	100.88	39 185006	30.50	39 186001	70.00
39 186002	124.00	39 186003	166.50	39 186004	98.88	39 186005	61.87	39 186006	77.50	39 187001	452.00
39 187002	180.56	39 187003	54.80	39 187004	240.00	39 187005	151.14	39 188001	2096.00	39 188002	91.28
39 188003	1284.00	39 188004	418.17	39 188005	58.00	39 188006	788.00	39 189001	90.00	39 189002	388.00
39 189005	369.00	39 190001	1614.00	39 190002	499.35	39 190003	447.00	39 190004	367.68	39 190005	50.70
39 191001	42.00	39 191002	525.00	39 191003	33.00	39 191004	48.00	39 191005	42.00	39 191006	156.00
39 192001	144.74	39 192002	186.00	39 192003	312.35	39 192004	241.88	39 192005	420.29	39 193001	410.58
39 193002	375.14	39 193003	114.19	39 193004	858.28	39 193005	478.95	39 193006	578.95	39 194001	84.37
39 194002	154.00	39 194003	138.00	39 194004	98.00	39 195001	356.77	39 195002	378.80	39 195003	318.00
39 195004	295.00	39 195005	302.50	39 195006	131.19	39 196001	326.40	39 196002	363.50	39 196003	325.00
39 196004	646.00	39 196005	499.00	39 196006	544.00	39 196007	2854.00	39 196008	235.00	39 196009	1089.00
39 196010	492.00	39 196011	492.00	39 196012	2750.00	39 196013	980.00	39 196014	980.00	39 196015	447.15
39 196016	2115.66	39 196017	313.47	39 196018	687.00	39 196019	242.53	39 197001	95.80	39 197002	66.50
39 197003	25.00	39 197004	42.00	39 197005	14.45	39 198001	429.00	39 198002	1450.00	39 198003	2100.00
39 198004	3650.00	39 198005	3299.00	39 198006	6030.00	39 199001	350.00	39 199002	1000.00	39 199003	1000.00
39 199004	900.00	39 199005	8090.00	39 199006	1200.00	39 199007	850.00	39 199008	900.00	39 199009	900.00
39 199010	1250.00	39 199011	490.00	39 199012	550.00	39 199013	900.00	39 200001	500.00	39 200002	900.00
39 200003	700.00	39 200004	300.00	39 201001	24500.00	39 201002	24000.00	39 201003	800.00	39 201004	11000.00
39 202001	1300.00	39 202002	1044.00								

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
39 261904	113.67	39 262001	27900.00	39 262002	2360.00	39 262003	3555.00	39 262004	17600.00	39 263001	550.00
39 263002	640.00	39 263003	650.00	39 263004	450.00	39 263005	400.00	39 264001	380.00	39 264002	280.00
39 264003	300.00	39 264004	272.50	39 264005	280.00	39 264006	96.00	39 265001	110.00	39 265002	161.11
39 265003	219.00	39 265004	93.00	39 265005	115.00	39 265006	110.00	39 265007	65.00	39 265008	70.00
39 265009	95.00	39 266001	239.00	39 266002	89.00	39 266003	129.00	39 266004	90.00	39 267001	128.00
39 267002	180.00	39 267003	229.00	39 267004	135.00	39 268001	160.00	39 268002	455.00	39 268003	380.00
39 268004	328.00	39 268005	174.00	39 268006	454.00	39 268007	185.11	39 268008	111.07	39 268009	95.00
39 268010	160.00	39 268011	142.00	39 268012	185.00	39 268013	90.00	39 268014	61.41	39 268015	61.41
39 268016	109.00	39 268017	154.00	39 268018	162.50	39 268019	270.00	39 268020	155.00	39 268021	321.00
39 268022	490.00	39 269001	74.00	39 269002	549.00	39 269003	215.00	39 269004	64.00	39 270001	1675.00
39 270002	1065.00	39 270003	800.00	39 270004	1409.00	39 270005	1324.00	39 270006	1489.95	39 270007	1489.00
39 270008	1439.00	39 270009	1490.00	39 270010	650.00	39 270011	1280.00	39 270012	1000.00	39 271001	80.14
39 272001	1199.00	39 272002	2099.00	39 272003	982.45	39 272004	645.00	39 272005	339.87	39 273001	212.00
39 273002	20.00	39 273003	890.00	39 273004	32.00	39 274001	214.29	39 274002	161.80	39 274003	455.00
39 274004	658.60	39 274005	14.60	39 274006	9.58	39 274007	373.33	39 275001	197.50	39 275002	263.95
39 275003	282.00	39 275004	244.40	39 275005	541.29	39 275006	210.00	39 276001	99.00	39 276002	178.00
39 276003	89.57	39 276004	52.00	39 276005	68.00	39 277001	218.52	39 277002	169.74	39 277003	117.50
39 277004	200.00	39 277005	168.18	39 277006	150.00	39 278001	139.00	39 278002	2470.00	39 278003	195.00
39 278004	133.74	39 278005	191.08	39 279001	149.00	39 279002	289.00	39 279003	94.90	39 279004	253.10
39 279005	20.00	39 280001	180.50	39 280002	300.00	39 280003	32.50	39 280004	247.00	39 281001	314.00
39 281002	129.37	39 281003	57.00	39 281004	56.00	39 281005	46.00	39 281006	39.50	39 281007	20.00
39 281008	31.50	39 281009	40.00	39 282001	72.00	39 282002	56.50	39 282003	69.10	39 282004	10.00
39 282005	215.38	39 283001	27.25	39 283002	39.90	39 283003	61.29	39 283004	37.00	39 283005	26.00
39 283006	25.00	39 283007	75.00	39 283008	97.00	39 284001	46.00	39 284002	36.33	39 284003	13.00
39 284004	15.00	39 284005	54.00	39 284006	12.00	39 284007	15.00	39 284008	67.38	39 284009	45.00
39 284010	68.00	39 284011	36.00	39 284012	35.90	39 285001	140.00	39 285002	142.40	39 285003	280.00
39 285004	320.00	39 286001	840.00	39 286002	450.00	39 286003	2000.00	39 286004	700.00	39 286005	350.00
39 287001	1650.00	39 287002	149.43	39 287003	650.15	39 287004	3849.45	39 287005	213.00	39 287006	360.00
39 287007	6525.00	39 287008	3563.22	39 287009	2415.00	39 287010	2750.00	39 287011	3628.00	39 287012	5845.00
39 287013	5049.00	39 287014	4499.18	39 287015	5689.00	39 287016	3150.00	39 287017	24.27	39 287018	24.27
39 287019	20.00	39 287020	17.80	39 287021	24.27	39 287022	49.90	39 287023	79.90	39 287024	129.90
39 287025	59.00	39 288001	27.00	39 288002	31960.00	39 288003	32000.00	39 288004	649.00	39 288005	7420.00
39 288008	22.50	39 288009	6049.00	39 288010	4349.00	39 288011	3940.00	39 288012	72.50	39 288023	4508.33
39 288025	349.90	39 288026	2199.00	39 288027	255.52	39 288028	39.00	39 289001	5137.08	39 289002	2350.00
39 289003	3041.67	39 289004	4947.08	39 290001	141.00	39 290002	138.50	39 290003	138.50	39 290004	32600.00
39 290005	138.50	39 290006	138.50	39 291001	31960.00	39 291002	32000.00	39 291003	24500.00	39 291004	32600.00
39 292001	490.00	39 292002	3380.00	39 292003	5009.00	39 292004	13500.00	39 292005	40.00	39 292006	88.75
39 001003	24.00	39 001004	20.00	39 001005	22.00	39 002001	390.91	39 002002	163.79	39 002003	148.15
39 002004	194.22	39 002005	166.38	39 003001	249.50	39 003002	65.00	39 003003	126.53	39 003004	276.59
39 003005	50.00	39 003006	63.00	39 003007	188.89	39 004001	144.44	39 004002	171.64	39 004003	129.81
39 004004	145.16	39 004005	90.45	39 004006	102.59	39 004007	105.22	39 004008	132.68	39 004009	82.98
39 004010	54.05	39 004011	81.11	39 004012	127.50	39 005001	20.00	39 005002	64.69	39 005003	73.63
39 005004	17.00	39 005005	19.05	39 005006	24.75	39 005007	77.55	39 006001	61.54	39 006002	20.00
39 006003	20.00	39 006004	22.50	39 006005	25.00	39 006006	56.00	39 007001	20.00	39 007002	20.00
39 006009	12.00	39 006010	17.00	39 006011	30.00	39 007001	18.38	39 007002	20.00	39 007003	20.00
39 007004	20.00	39 007005	18.00	39 007006	126.67	39 008001	3.50	39 008002	2.50	39 008003	2.80
39 008004	3.50	39 008005	3.00	39 008006	2.50	39 008007	3.50	39 008008	4.00	39 009001	104.94
39 009002	129.78	39 009003	83.55	39 009004	77.55	39 009005	77.55	39 009006	15.24	39 010001	10.00
39 010002	9.00	39 010003	10.00	39 010004	10.00	39 010005	25.00	39 010006	10.00	39 010007	10.00
39 010008	11.00	39 011001	43.30	39 011002	30.00	39 011003	56.88	39 011004	39.50	39 011005	45.00
39 011006	37.50	39 012001	320.00	39 012002	262.50	39 012003	178.55	39 012004	159.57	39 012005	130.50
39 012006	133.75	39 013001	25.00	39 013002	186.00	39 013003	299.00	39 013004	499.00	39 013005	15.00
39 014001	26.00	39 014002	25.00	39 014003	25.00	39 014004	25.00	39 014005	25.00	39 014006	2.00
39 014007	23.00	39 014008	23.00	39 014009	25.00	39 014010	25.00	39 015001	23.87	39 015002	57.11
39 015003	44.00	39 015004	25.00	39 015005	81.70	39 015006	81.70	39 015007	91.49	39 015008	184.38
39 016001	100.00	39 016002	140.78	39 016003	98.61	39 016004	76.67	39 016005	150.00	39 016006	150.00
39 017003	120.00	39 017004	140.00	39 017005	130.00	39 017006	130.00	39 017007	150.00	39 017008	150.00
39 017009	150.00	39 017010	137.50	39 017011	150.00	39 017012	187.95	39 017013	170.00	39 017014	137.50
39 017015	140.00	39 017016	187.95	39 017017	150.00	39 017018	115.00	39 017019	170.00	39 017020	140.00
39 017021	130.00	39 017022	140.00	39 017023	115.00	39 017024	115.00	39 017025	92.00	39 017026	120.00
39 018001	225.00	39 018002	202.50	39 018003	200.00	39 018004	212.75	39 018005	196.00	39 018006	240.00
39 018007	160.00	39 018008	207.75	39 018009	200.00	39 018010	140.25	39 018011	225.00	39 018012	220.00
39 018013	210.00	39 018014	218.13	39 018015	150.00	39 018016	202.50	39 018017	157.50	39 018018	228.52
39 018019	210.00	39 018020	243.20	39 018021	330.00	39 018022	321.00	39 018023	379.00	39 018024	527.75
39 018025	138.50	39 018026	360.00	39 018027	395.00	39 018028	213.00	39 018029	152.50	39 018030	28.00
39 018031	199.49	39 018032	200.00	39 018033	146.09	39 018034	143.50	39 018035	220.00	39 018036	163.75
39 018037	225.00	39 018038	380.00	39 018039	200.00	39 018040	290.00	39 018041	290.00	39 018042	150.00
39 018043	161.4944	39 018044	210.00	39 018045	210.00	39 018046	374.00	39 018047	314.00	39 018048	120.00
39 019004	387.67	39 019005	235.00	39 019006	320.00	39 019007	230.00	39 019008	160.00	39 019009	118.00
39 020001	140.00	39 020002	130.00	39 020003	145.00	39 020004	112.00	39 020005	108.00	39 020006	140.00
39 020007	140.00	39 020008	114.50	39 020009	170.00	39 020010	160.00	39 021001	602.00	39 021002	363.00
39 021003	341.25	39 021004	276.00	39 021005	158.00	39 021006	140.00	39 021007	70.00	39 021008	120.00
39 022001	55.00	39 022002	70.00	39 022003	47.25	39 022004	112.50	39 022005	82.50	39 022006	49.00
39 022007	71.25	39 022008	72.50	39 022009	62.50	39 022010	115.00	39 022011	64.25	39 022012	70.00
39 022013	110.00	39 022014	75.00	39 022015	190.00	39 022016	100.00	39 022017	65.00	39 022018	80.00
39 022019	73.75	39 023001	75.00	39 023002	75.00	39 023003	115.00	39 023004	82.00	39 023005	90.00
39 023006	80.00	39 023007	130.07	39 023008	96.23	39 023009	110.00	39 023010	8.00	39 024001	285.60
39 024002	261.00	39 024003	541.00	39 024004	304.00	39 024005	260.00	39 024006	396.00	39 024007	108.98
39 024008	386.67	39 025001	64.35	39 025002	70.00	39 025003	80.00	39 025004	280.00	39 025005	101.00
39 025006	60.00	39									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
40 076008	20.75	40 076009	19.00	40 077001	113.80	40 077002	41.86	40 077003	37.19	40 077004	48.84
40 077005	34.34	40 077006	193.33	40 077007	101.75	40 077008	47.50	40 078001	13.50	40 078002	12.08
40 078003	16.00	40 078004	17.00	40 078005	15.50	40 078006	22.50	40 078007	17.00	40 078008	90.00
40 079002	127.00	40 080000	86.00	40 080001	36.00	40 080002	98.00	40 080003	37.00	40 079007	189.25
40 079008	113.75	40 080006	30.00	40 080007	15.00	40 080008	52.50	40 081001	14.55	40 081002	31.15
40 081003	57.50	40 081004	26.00	40 081005	31.75	40 081006	120.00	40 082001	21.75	40 082002	30.00
40 082003	21.55	40 082004	24.50	40 082005	22.00	40 082006	22.25	40 082007	20.50	40 083001	161.06
40 083002	100.40	40 083003	120.45	40 083004	167.25	40 083005	121.80	40 083006	219.80	40 084002	360.53
40 084003	272.22	40 084004	351.52	40 084005	87.00	40 084006	541.67	40 084007	100.00	40 084008	13.50
40 084009	110.00	40 084010	3.00	40 084011	1000.00	40 084012	126.67	40 084013	85.00	40 084014	280.00
40 084015	167.59	40 084016	308.14	40 084017	182.29	40 084018	117.30	40 084019	9.00	40 084020	472.67
40 084021	440.00	40 084022	196.75	40 084023	4.00	40 084024	342.86	40 084025	78.00	40 085001	129.00
40 085002	43.33	40 085003	108.33	40 085004	58.00	40 085005	132.00	40 085006	101.00	40 085007	176.66
40 085008	118.52	40 085009	55.00	40 086001	58.56	40 086002	431.29	40 086003	15.00	40 086004	44.00
40 086005	32.00	40 086006	58.00	40 086007	109.75	40 086008	91.50	40 087001	10.00	40 087002	5.00
40 087003	12.00	40 088001	23.50	40 088002	19.00	40 088003	22.22	40 088004	19.62	40 088005	1.00
40 088006	10.00	40 088007	5.00	40 088008	15.00	40 088009	21.00	40 089001	197.02	40 089002	98.33
40 089003	610.00	40 089004	102.33	40 089005	14.00	40 089006	96.87	40 089007	103.73	40 089008	120.83
40 090005	150.00	40 090010	335.00	40 090011	660.87	40 091001	134.78	40 091002	99.18	40 091003	105.48
40 091004	81.00	40 091005	107.24	40 091006	93.07	40 092001	70.92	40 092002	189.36	40 092003	120.00
40 092004	190.00	40 092005	117.50	40 093001	31.50	40 093002	79.00	40 093003	207.03	40 093004	47.71
40 093005	226.31	40 093006	44.74	40 094001	15.24	40 094002	139.00	40 094003	278.57	40 094004	2073.53
40 094005	39.00	40 094006	120.00	40 094007	357.97	40 094008	126.85	40 094009	132.00	40 095001	23.47
40 095002	25.11	40 095003	25.00	40 095004	40.00	40 095005	14.00	40 095006	26.00	40 095007	25.00
40 095008	40.17	40 095009	23.33	40 095010	24.25	40 095011	32.00	40 095012	44.58	40 096001	745.59
40 096002	630.00	40 096003	773.54	40 096004	570.00	40 096005	844.00	40 096006	887.30	40 096007	809.52
40 096008	643.78	40 097001	435.02	40 097002	330.00	40 097003	330.00	40 097004	336.25	40 097005	792.72
40 099001	199.00	40 098005	14.00	40 098006	149.00	40 098007	15.00	40 098008	1670.00	40 098009	120.00
40 098007	714.29	40 098008	24.50	40 098009	43.79	40 098010	10.00	40 098011	12.30	40 098012	750.00
40 099001	15.00	40 099002	10.00	40 099003	9.71	40 099004	8.00	40 099005	11.00	40 099006	9.00
40 099007	10.00	40 099008	12.00	40 099009	7.00	40 099010	10.50	40 100002	31.67	40 100004	11.00
40 100006	12.00	40 100007	21.67	40 100008	125.00	40 100009	70.92	40 100010	23.64	40 101001	38.50
40 101002	85.11	40 101003	25.00	40 101004	46.43	40 101005	28.00	40 101006	80.34	40 101007	52.00
40 102001	571.43	40 102002	77.50	40 102003	4.00	40 102004	4.50	40 102005	5.50	40 102006	5.00
40 102007	246.03	40 102008	6.00	40 103001	520.01	40 103002	224.75	40 103003	655.71	40 103004	229.31
40 104001	393.32	40 104002	349.18	40 104003	358.67	40 104004	311.33	40 105001	213.64	40 105002	878.02
40 105003	361.07	40 105004	241.29	40 106001	15.00	40 106002	1185.00	40 106003	253.00	40 106004	81.30
40 106005	1259.64	40 106006	645.01	40 106007	171.37	40 106008	516.00	40 106009	469.04	40 106010	248.99
40 106011	460.00	40 106012	1712.02	40 107001	180.00	40 107002	286.83	40 107003	166.67	40 107004	923.75
40 107005	172.00	40 107006	308.33	40 107007	198.60	40 107008	36.00	40 108002	78.00	40 108003	35.00
40 108004	40.00	40 108005	40.67	40 108006	30.00	40 109001	62.00	40 109002	85.00	40 109003	38.00
40 109004	80.00	40 110001	343.69	40 110002	279.00	40 110003	129.00	40 110004	129.00	40 110005	1199.00
40 110006	549.00	40 110007	299.00	40 110008	199.99	40 110009	189.00	40 110010	214.00	40 110011	1890.00
40 110012	249.00	40 110013	249.00	40 110014	168.10	40 110015	179.00	40 110016	179.00	40 110017	111.00
40 111006	279.00	40 111007	139.00	40 111008	34.99	40 111009	219.00	40 111010	24.99	40 112001	99.00
40 112002	199.00	40 112003	138.00	40 112004	183.20	40 112005	65.00	40 112006	59.90	40 112007	189.00
40 112008	59.00	40 112009	129.49	40 112010	329.00	40 112011	89.00	40 112012	12.50	40 113001	148.00
40 113002	269.10	40 113003	113.00	40 113004	149.00	40 113005	105.88	40 113006	89.00	40 113007	43.00
40 113008	59.90	40 113009	59.00	40 113010	149.00	40 113011	63.23	40 113012	79.90	40 113013	14.99
40 114001	399.00	40 114002	499.00	40 114003	599.00	40 114004	399.00	40 114005	199.90	40 114006	599.00
40 114007	299.00	40 114008	299.00	40 114009	219.00	40 114010	399.00	40 114011	250.00	40 115001	299.00
40 115002	529.00	40 115003	149.00	40 115004	399.00	40 115005	529.00	40 115006	529.00	40 115007	529.00
40 115008	89.90	40 115009	149.00	40 115010	259.00	40 115011	279.00	40 115012	75.00	40 116001	599.00
40 116002	499.00	40 116003	429.00	40 116004	549.00	40 116005	549.00	40 116006	249.90	40 116007	457.89
40 116008	1899.00	40 116009	599.00	40 116010	179.00	40 117001	330.48	40 117002	765.00	40 117003	229.90
40 117004	264.00	40 117005	119.00	40 117006	1299.00	40 117007	499.00	40 117008	449.00	40 117009	42.00
40 117010	299.00	40 117011	949.00	40 118001	329.00	40 118002	399.00	40 118003	499.00	40 118004	341.10
40 118005	260.47	40 118006	279.00	40 118007	359.00	40 118008	395.00	40 118009	649.00	40 118010	360.00
40 119001	864.25	40 119006	2599.00	40 119008	299.00	40 119013	649.00	40 119017	499.00	40 119022	1199.00
40 119035	212.00	40 120001	199.00	40 120002	249.00	40 120003	349.00	40 120004	349.00	40 120005	349.00
40 120006	39.90	40 120007	199.00	40 120008	681.23	40 120009	249.00	40 120010	189.00	40 120011	199.00
40 120012	649.00	40 121001	34.90	40 121002	299.50	40 121003	384.00	40 121004	299.00	40 121005	449.00
40 121006	233.10	40 121007	269.00	40 121008	81.75	40 121009	39.99	40 121010	17.80	40 121011	64.28
40 121012	799.00	40 121013	374.00	40 121014	129.00	40 121015	179.00	40 122002	179.00	40 122003	43.00
40 122004	99.00	40 122005	34.13	40 122006	325.00	40 122007	299.00	40 122008	139.00	40 122009	219.29
40 122010	130.38	40 122011	119.16	40 122012	159.00	40 122013	59.00	40 122014	119.00	40 122015	42.56
40 122016	119.90	40 122017	129.00	40 122018	225.10	40 122019	204.00	40 122020	103.55	40 122021	189.00
40 122022	149.00	40 123001	80.00	40 123002	70.11	40 123003	349.00	40 123004	349.00	40 123005	240.78
40 123020	319.00	40 123021	22.40	40 123022	40.00	40 124001	649.00	40 124002	999.00	40 124003	1349.00
40 124004	7198.40	40 124005	2299.00	40 124006	1249.00	40 125001	1060.00	40 125002	54.99	40 125003	89.99
40 126001	399.00	40 126002	549.00	40 126003	899.00	40 126004	181.92	40 126005	139.00	40 126006	974.25
40 126007	724.00	40 126008	599.00	40 126009	599.00	40 126010	1699.00	40 126011	299.00	40 126012	349.00
40 126013	299.00	40 126014	199.00	40 127001	273.50	40 127002	173.90	40 127003	384.00	40 127004	399.00
40 127005	499.00	40 127006	1299.00	40 127007	199.00	40 127008	199.99	40 128001	433.23	40 128006	549.00
40 128007	789.00	40 129002	279.00	40 129005	399.00	40 129011	279.00	40 129013	110.00	40 130002	260.00
40 130003	219.00	40 130005	199.00	40 130007	349.00	40 130008	54.00	40 131003	49.00	40 131004	260.00
40 131004	330.00	40 131005	130.00	40 132001	136.00	40 132002	176.00	40 132003	55.00	40 132004	11.00
40 133001	999.00	40 133002	1149.00	40 133003	179.00	40 133004	89.00	40 133005	387.00	40 134001	999.00
40 134002	1836.63	40 134003	1449.00	40 134004	599.00	40 134005	330.00	40 134006	599.00	40 134007	899.00
40 135001	369.00	40 135002	1149.00	40 135003	951.63	40 135004	350.00	40 135005	1140.00	40 135006	1199.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
40 191006	157.92	40 191007	447.49	40 192001	18.50	40 192002	462.00	40 192003	189.00	40 192004	210.68
40 192005	254.60	40 192006	200.00	40 192007	349.00	40 193001	849.25	40 193002	455.52	40 193003	115.00
40 193004	877.38	40 193005	102.50	40 193006	1627.09	40 193007	64.75	40 194001	150.50	40 194002	139.00
40 194003	116.00	40 194004	116.25	40 194005	146.00	40 194006	120.00	40 195001	120.00	40 195002	144.00
40 195002	333.75	40 195003	65.00	40 195004	58.00	40 195005	124.95	40 195006	36.00	40 195007	410.50
40 196001	479.50	40 196002	73.00	40 196003	370.59	40 196004	452.26	40 196005	73.00	40 196006	1411.50
40 196007	136.75	40 196008	148.90	40 196009	340.00	40 196010	180.00	40 196011	362.50	40 196012	560.52
40 196013	559.14	40 196014	42.33	40 196015	287.00	40 197001	287.00	40 197002	61.30	40 197003	1795.00
40 196019	69.15	40 196020	605.00	40 196021	570.00	40 197006	58.50	40 197007	50.50	40 197008	500.00
40 197004	30.00	40 197005	45.00	40 197006	58.50	40 198001	1000.00	40 198002	500.00	40 198003	500.00
40 198003	650.00	40 198004	1500.00	40 198005	4099.00	40 198006	146.40	40 198007	900.00	40 198008	9000.00
40 199004	900.00	40 199005	800.00	40 199006	1000.00	40 199007	650.00	40 199008	4500.00	40 199009	21924.00
40 199010	950.00	40 199011	500.00	40 199012	1000.00	40 200001	8000.00	40 200002	22000.00	40 200003	169900.00
40 200003	500.00	40 200004	800.00	40 200005	1000.00	40 200006	2088.00	40 200007	25000.00	40 200008	419.00
40 202001	3175.00	40 202002	2771.23	40 202003	2004.00	40 202004	35000.00	40 202005	590.00	40 202006	2343.00
40 203003	22000.00	40 203004	25000.00	40 203005	20600.00	40 203006	785.00	40 203007	401900.00	40 203008	119.00
40 205001	390.00	40 205002	400.00	40 205003	785.00	40 205004	1353.00	40 205005	4899.00	40 205006	3201.11
40 206001	26500.00	40 206002	356200.00	40 206003	374500.00	40 206004	389490.00	40 206005	47200.38	40 206006	86765.63
40 206007	540990.00	40 206008	385999.00	40 206009	439900.00	40 206010	389490.00	40 206011	37499.00	40 206012	3578.50
40 206013	524990.00	40 206014	2499.00	40 206015	7999.00	40 206016	66724.13	40 206017	47200.38	40 206018	1851.61
40 207006	32990.00	40 207007	38499.00	40 207008	38990.00	40 207009	37999.00	40 207010	37499.00	40 207011	2080.00
40 207012	17246.27	40 208001	7377.29	40 208002	3200.00	40 208003	2969.70	40 208004	4400.00	40 208005	2343.00
40 208006	3000.00	40 208007	2900.00	40 208008	5900.00	40 208009	10999.00	40 208010	4404.00	40 208011	119.00
40 209002	2319.00	40 209003	1919.00	40 209004	2601.00	40 209005	3799.00	40 209006	2180.00	40 209007	3201.11
40 210002	3920.05	40 210003	3090.00	40 210004	4360.00	40 210005	1390.00	40 210006	32.50	40 210007	184.99
40 210008	5110.00	40 210009	1079.00	40 210010	1545.00	40 211001	264.00	40 211002	69.00	40 211003	119.00
40 211004	179.00	40 211005	449.00	40 211006	45.51	40 211007	445.00	40 211008	150.00	40 211009	720.00
40 212002	135.79	40 212003	135.79	40 212004	135.79	40 212005	140.00	40 212006	1800.00	40 212007	300.00
40 214001	101.71	40 215001	103.00	40 215002	655.00	40 215003	140.00	40 215004	550.00	40 215005	89.00
40 216002	42000.00	40 216003	750.00	40 216004	690.00	40 216005	410.00	40 216006	1226.00	40 216007	350.00
40 216008	2699.00	40 216009	1300.00	40 216010	7930.00	40 216011	700.00	40 216012	11.50	40 216013	12.50
40 217002	3000.00	40 217003	8200.00	40 217004	6500.00	40 217005	95.00	40 217006	4543.00	40 217007	2145.00
40 219002	25.00	40 219003	1.00	40 219004	26.00	40 219005	1245.00	40 219006	35.00	40 219007	2339.10
40 222001	32.00	40 222002	190.00	40 222003	172.00	40 222004	360.00	40 222005	11.50	40 222006	150.00
40 222007	1215.00	40 222008	51.50	40 222009	13.00	40 222010	10.50	40 222011	4543.00	40 222012	2145.00
40 224001	10.50	40 224002	13.00	40 224003	12.00	40 224004	18.00	40 224005	2999.00	40 224006	2339.10
40 225003	31.12	40 225004	55.00	40 225005	11500.00	40 225006	2050.00	40 225007	1352.13	40 225008	11589.00
40 227003	1399.50	40 227004	1265.50	40 227005	100.37	40 227006	99.30	40 227007	6749.00	40 227008	10599.00
40 230003	3409.00	40 230004	3690.00	40 230005	1738.37	40 230006	2099.00	40 230007	2999.00	40 230008	249.00
40 230009	2639.00	40 230010	1190.00	40 230011	1470.00	40 230012	3419.00	40 230013	152.00	40 230014	119.00
40 230015	899.00	40 230016	490.00	40 230017	349.00	40 230018	1254.00	40 230019	730.50	40 230020	290.00
40 231003	7995.00	40 231004	9490.87	40 231005	6499.00	40 231006	6399.00	40 231007	9189.49	40 231008	2158.02
40 232001	100.00	40 232002	99.96	40 232003	16.00	40 232004	98.62	40 232005	469.00	40 232006	50.00
40 233003	299.00	40 233004	315.00	40 233005	120.00	40 233006	1999.00	40 233007	1999.00	40 233008	249.00
40 237006	129.00	40 238001	5.53	40 238002	1390.00	40 238003	1999.00	40 238004	50.00	40 238005	290.00
40 238006	5.00	40 238007	1638.26	40 238008	2499.00	40 238009	2196.00	40 238010	1999.00	40 238011	2158.02
40 238012	60.00	40 238013	15.00	40 238014	6000.00	40 238015	150.00	40 238016	50.00	40 238017	50.00
40 238018	4.50	40 238019	24.00	40 238020	25999.00	40 238021	6626.00	40 238022	10799.00	40 238023	249.00
40 239003	1499.00	40 239004	7199.00	40 239005	7499.00	40 239006	429.00	40 239007	36.00	40 239008	249.00
40 240004	458.22	40 240005	199.00	40 240006	9.00	40 240007	12.00	40 240008	1199.00	40 240009	489.00
40 240010	799.00	40 240011	444.46	40 240012	639.00	40 240013	299.00	40 240014	807.20	40 240015	309.00
40 241005	334.42	40 241006	175.26	40 241007	49.00	40 241008	600.00	40 241009	640.00	40 241010	108.00
40 242001	142.35	40 242002	99.00	40 242003	18.00	40 242004	36.00	40 242005	250.00	40 242006	46.00
40 242007	169.00	40 242008	59.00	40 242009	95.00	40 242010	89.94	40 242011	57.00	40 242012	250.00
40 243004	52.78	40 243005	57.00	40 243006	58.04	40 243007	400.00	40 243008	1600.00	40 243009	412.50
40 244004	300.00	40 244005	52000.00	40 244006	140.00	40 244007	80.00	40 244008	550.00	40 244009	495.00
40 246002	85.00	40 246003	65.00	40 246004	10.00	40 246005	40.00	40 246006	1100.00	40 246007	4749.50
40 246011	70.00	40 246012	100.00	40 246013	10.00	40 246014	40.00	40 246015	1200.00	40 246016	70.00
40 247001	255.00	40 247002	1800.00	40 247003	3299.40	40 247004	2690.00	40 247005	8899.00	40 247006	12.48
40 247007	4530.00	40 247008	240.00	40 247009	3950.00	40 247010	950.00	40 247011	35.00	40 247012	75.00
40 248001	110.00	40 248002	65.00	40 248003	55.00	40 248004	84.00	40 248005	3500.00	40 248006	675.00
40 249014	30.00	40 250001	7500.00	40 250002	200.00	40 250003	17400.00	40 250004	425.00	40 250005	645.00
40 251001	209.00	40 251002	605.00	40 251003	203.00	40 251004	365.00	40 251005	545.00	40 251006	31.00
40 251007	461.00	40 251008	961.00	40 251009	961.00	40 251010	550.00	40 251011	55.00	40 251012	28.00
40 251013	399.00	40 251014	579.00	40 251015	325.00	40 251016	30.00	40 251017	6.00	40 251018	2567.50
40 252004	989.00	40 252005	299.00	40 252006	20.00	40 252007	34.00	40 252008	81.50	40 252009	2545.83
40 254002	99.00	40 254003	105.00	40 254004	31.00	40 254005	220.00	40 254006	26.00	40 254007	3991.75
40 254008	58.00	40 254009	4.50	40 254010	149.00	40 254011	15.00	40 254012	2816.67	40 254013	3951.67
40 254014	6.12	40 255001	11.00	40 255002	8774.25	40 255003	4256.25	40 255004	3069.47	40 255005	1190.00
40 255002	2454.56	40 255003	3312.25	40 255004	3104.17	40 255005	3050.00	40 255006	3386.67	40 255007	8378.42
40 256002	5954.17	40 256003	4861.67	40 256004	7756.67	40 256005	3883.33	40 256006	3548.33	40 256007	11940.42
40 257002	6291.67	40 257003	10360.67	40 257004	1731.67	40 257005	2008.33	40 257006	2691.67	40 257007	10331.67
40 259002	4975.00	40 259003	10000.00	40 259004	1390.00	40 259005	160.00	40 259006	25190.00	40 259007	15800.00
40 260002	10938.33	40 260003	2870.00	40 260004	3490.00	40 260005	460.00	40 260006	480.00	40 260007	75.00
40 261002	1820.00	40 261003	2500.00	40 261004	2166.67	40 261005	100.00	40 261006	50.00	40 261007	56.00
40 262003	4300.00	40 262004	6307.17	40 262005	105.00	40 262006	200.00	40 262007	235.00	40 262008	300.00
40 263004	600.00	40 263005	330.00	40 263006	225.00	40 263007	150.00	40 263008	284.00	40 263009	384.00
40 265002	103.00	40 265003	141.00	40 265004	165.00						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
41 018020	227.40	41 018021	185.00	41 018022	185.00	41 018023	228.00	41 018024	140.00	41 018025	143.75
41 018026	210.00	41 018027	210.00	41 018028	150.00	41 018029	190.00	41 018030	187.50	41 018031	120.00
41 018032	155.00	41 018033	184.00	41 018034	180.00	41 018035	171.60	41 018036	144.00	41 018037	950.00
41 019004	278.00	41 019005	110.00	41 019006	110.00	41 019007	58.00	41 019008	110.00	41 019009	110.00
41 019010	120.00	41 019011	110.00	41 019012	76.00	41 019013	83.50	41 019014	105.00	41 019015	120.00
41 020006	92.00	41 020007	82.40	41 020008	65.00	41 020009	70.00	41 020010	80.00	41 020011	83.00
41 020012	110.00	41 021001	155.60	41 021002	267.45	41 021003	112.00	41 021004	113.00	41 021005	72.24
41 021006	112.00	41 021007	110.00	41 021008	68.00	41 021009	75.00	41 021010	137.50	41 021011	28.95
41 022004	65.00	41 022005	80.50	41 022006	48.25	41 022007	108.00	41 022008	55.00	41 022009	90.00
41 022010	68.00	41 022011	85.25	41 022012	65.00	41 022013	65.00	41 022014	48.00	41 022015	60.00
41 023001	154.00	41 023002	71.00	41 023003	46.00	41 023004	90.23	41 023005	101.50	41 023006	104.00
41 023007	43.00	41 023008	96.15	41 023009	38.00	41 024001	327.60	41 024002	216.00	41 024003	140.00
41 024004	166.73	41 024005	125.00	41 024006	126.00	41 024007	140.00	41 024008	110.00	41 024009	124.00
41 024010	130.00	41 024011	165.00	41 025001	51.90	41 025002	46.00	41 025003	95.00	41 025004	315.00
41 025005	43.00	41 025006	80.00	41 025007	94.00	41 025008	100.00	41 026001	93.53	41 026002	119.17
41 026003	170.37	41 026004	164.29	41 026005	92.00	41 026006	90.59	41 026007	175.00	41 027004	140.00
41 027008	120.00	41 027015	60.00	41 028001	76.00	41 028002	120.00	41 028003	96.25	41 028004	100.00
41 028005	79.90	41 028006	200.00	41 028007	420.88	41 028008	65.00	41 028009	122.50	41 028010	122.50
41 028011	140.00	41 028012	220.00	41 028013	150.00	41 028014	120.00	41 028015	100.00	41 028016	120.00
41 028017	130.00	41 029001	480.48	41 029002	580.91	41 029003	100.00	41 029004	220.00	41 029005	260.00
41 029006	140.00	41 029007	280.00	41 029008	260.00	41 029009	120.00	41 030001	55.21	41 030002	95.92
41 030003	90.00	41 030004	357.50	41 030005	84.00	41 030006	90.00	41 030007	103.89	41 030008	55.56
41 031001	42.88	41 031002	38.50	41 031003	41.50	41 031004	46.13	41 031005	45.50	41 031006	46.75
41 032001	160.00	41 032002	161.41	41 032003	82.00	41 032004	69.43	41 032005	219.63	41 032006	498.75
41 032007	170.96	41 032008	61.74	41 033003	88.00	41 033004	63.44	41 033005	181.82	41 034001	20.33
41 034002	21.60	41 034003	36.00	41 034004	30.00	41 034005	21.00	41 034006	15.00	41 034007	16.00
41 035001	52.33	41 035002	54.97	41 035003	194.00	41 035004	35.06	41 035005	95.00	41 035006	31.79
41 035007	94.70	41 035008	95.50	41 035009	38.50	41 036001	170.00	41 036002	170.00	41 036003	170.00
41 036004	154.29	41 036005	194.44	41 036006	222.22	41 036007	242.36	41 036008	79.37	41 037001	100.00
41 037002	124.25	41 037003	99.00	41 037004	121.00	41 037005	178.84	41 037006	113.00	41 037007	188.00
41 037008	75.00	41 037009	132.00	41 038001	294.00	41 038002	200.00	41 038003	145.00	41 038004	194.44
41 038005	160.00	41 038006	242.50	41 038007	220.00	41 038008	168.00	41 038009	275.00	41 038010	275.00
41 038011	263.75	41 038012	179.19	41 039001	99.00	41 039002	112.00	41 039003	120.00	41 039004	120.00
41 039005	175.00	41 039006	101.00	41 039007	140.00	41 039008	132.00	41 039009	87.00	41 039010	100.00
41 040001	250.00	41 040002	140.00	41 040003	188.75	41 040004	236.11	41 040005	130.00	41 040006	146.00
41 040007	140.00	41 040008	248.22	41 040009	518.75	41 040010	140.00	41 040011	612.00	41 040012	260.00
41 040013	105.00	41 040014	140.00	41 041003	77.83	41 041008	77.27	41 041012	81.82	41 041014	90.00
41 042001	72.02	41 042002	50.74	41 042003	37.79	41 042004	65.00	41 042005	40.00	41 042006	128.89
41 042007	298.00	41 043001	50.00	41 043002	51.50	41 043003	57.00	41 043004	50.00	41 043005	50.00
41 043006	52.50	41 043007	60.00	41 044001	227.22	41 044002	296.67	41 044003	216.00	41 044004	201.11
41 044005	233.33	41 044006	90.00	41 045007	61.25	41 045011	65.00	41 046001	140.00	41 046002	59.00
41 046003	50.00	41 046004	57.50	41 046005	100.00	41 046006	50.00	41 046007	45.00	41 046008	60.00
41 046009	45.00	41 046010	49.90	41 046011	72.50	41 047001	39.00	41 047002	32.50	41 047003	31.50
41 047004	35.00	41 047005	29.00	41 047006	26.50	41 047007	24.00	41 047008	24.00	41 047009	20.00
41 047010	20.50	41 047011	25.50	41 047012	25.00	41 047013	35.00	41 047014	26.50	41 047015	33.75
41 048004	33.00	41 048005	27.00	41 048006	29.00	41 049001	52.00	41 049002	47.50	41 049003	49.80
41 049004	48.70	41 049005	34.25	41 049006	29.00	41 049007	78.75	41 049008	48.75	41 049009	35.00
41 049010	65.00	41 050001	61.70	41 050002	37.75	41 050003	24.50	41 050004	24.50	41 050005	24.50
41 050006	19.75	41 050007	48.00	41 050008	43.75	41 050009	35.25	41 050010	26.25	41 050011	41.50
41 051004	17.25	41 051005	15.00	41 051007	16.75	41 051009	18.50	41 051010	24.00	41 052004	31.50
41 052006	27.00	41 052009	23.75	41 053001	80.00	41 053002	60.00	41 053003	70.00	41 053004	85.15
41 053005	71.25	41 053006	18.00	41 053007	75.00	41 053008	60.00	41 053009	72.50	41 054001	60.00
41 054002	22.73	41 054003	38.00	41 054004	36.00	41 054005	52.50	41 054006	47.25	41 054007	40.00
41 054008	45.00	41 054009	45.00	41 054010	50.00	41 054011	52.50	41 055004	29.50	41 055006	17.00
41 055008	28.50	41 056001	19.00	41 056002	25.20	41 056003	16.00	41 056004	12.75	41 056005	19.00
41 056006	17.50	41 056007	15.50	41 056008	15.00	41 056009	15.50	41 056010	15.00	41 056011	10.00
41 057001	135.00	41 057002	110.00	41 057003	99.50	41 057004	105.00	41 057005	100.00	41 057006	102.50
41 057007	148.75	41 057008	100.00	41 057009	132.50	41 057010	112.50	41 058001	74.88	41 058002	220.83
41 058003	130.00	41 058004	50.00	41 058005	50.61	41 058006	32.00	41 058007	245.00	41 058008	55.00
41 058009	220.00	41 058010	15.16	41 058011	70.00	41 058012	54.00	41 059001	51.00	41 059002	32.00
41 059003	110.00	41 059004	20.00	41 059005	95.90	41 059006	37.00	41 059007	97.00	41 059008	67.50
41 059009	39.90	41 059010	23.75	41 059011	30.00	41 059012	26.00	41 059013	143.75	41 059014	28.00
41 059015	24.25	41 059016	24.57	41 060001	20.00	41 060002	38.30	41 060003	22.50	41 060004	22.50
41 060010	20.00	41 060011	20.00	41 060012	21.00	41 060013	23.75	41 061001	33.40	41 061002	21.00
41 061003	20.00	41 061004	18.00	41 061005	14.00	41 061006	20.00	41 061007	28.00	41 061008	24.25
41 061009	20.00	41 061010	40.00	41 061011	20.50	41 061012	20.00	41 062001	24.00	41 062002	25.00
41 062003	27.50	41 062004	22.50	41 062005	25.00	41 062006	28.00	41 062007	27.50	41 062008	26.75
41 062009	20.00	41 062010	19.00	41 062011	26.00	41 062012	26.25	41 062013	19.00	41 062014	26.00
41 062015	20.00	41 063001	24.50	41 063002	25.50	41 063003	26.00	41 063004	34.50	41 063005	26.00
41 063006	25.00	41 063007	22.50	41 063008	19.75	41 063009	25.50	41 064001	140.00	41 064002	140.00
41 064003	160.00	41 064004	184.00	41 064005	156.25	41 064006	155.00	41 064007	180.00	41 064008	112.50
41 065001	57.50	41 065002	75.00	41 065003	75.00	41 065004	80.00	41 065005	62.00	41 065006	60.00
41 065007	62.50	41 065008	62.00	41 065009	45.00	41 065010	72.50	41 065011	72.50	41 065012	52.50
41 065013	52.50	41 065014	60.00	41 065015	48.75	41 065016	57.50	41 066001	78.57	41 066002	76.19
41 066003	71.43	41 066004	61.32	41 067001	23.50	41 067002	31.50	41 067003	26.50	41 067004	33.75
41 067005	27.10	41 067006	27.00	41 067007	28.75	41 067008	28.00	41 067009	23.00	41 067010	24.00
41 067011	30.50	41 067012	28.75	41 067013	21.50	41 067014	23.25	41 067015	32.50	41 068002	40.00
41 068004	43.00	41 068005	41.00	41 068006	27.50	41 068011	40.00	41 068013	35.00	41 069001	41.86
41 069002	28.04	41 069003	50.00	41 069004	34.00	41 069005	46.51	41 069006	30.68	41 070001	16.00
41 070002	17.50	41 070003	81.25	41 070004	17.00	41 070005	18.00	41 070006	18.00	41 070007	17.00
41 070008	18.25	41 070009	20.50	41 070010	18.00	41 070011	10.00	41 070012	20.25	41 070013	17.50

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
41 118005	699.00	41 118006	189.90	41 118007	239.00	41 118008	229.00	41 118009	189.00	41 118010	160.00
41 119001	1298.90	41 119015	449.90	41 119026	1089.00	41 119026	270.00	41 119027	1200.00	41 119029	420.00
41 119030	270.00	41 120001	179.00	41 120002	156.63	41 120003	229.00	41 120004	159.00	41 120005	49.90
41 120006	64.90	41 120007	49.90	41 120008	29.90	41 120009	75.00	41 120010	29.90	41 120011	139.00
41 121002	179.00	41 121003	180.00	41 121004	350.00	41 121005	189.00	41 121006	139.90	41 121007	394.45
41 121008	104.45	41 121009	79.90	41 122001	39.90	41 122002	121.63	41 122003	49.90	41 122004	130.38
41 122005	89.00	41 122006	169.00	41 122007	109.00	41 122008	99.00	41 122009	89.00	41 122010	24.90
41 122011	49.90	41 122012	19.90	41 122013	29.90	41 122014	59.00	41 122015	69.00	41 122016	35.00
41 122017	12.99	41 122018	99.00	41 123005	44.00	41 123006	43.00	41 123007	185.00	41 124001	2699.00
41 124002	999.00	41 124003	2199.00	41 124004	4199.00	41 124005	3999.00	41 125001	260.00	41 125002	1170.00
41 125003	399.70	41 125004	800.00	41 125005	49.99	41 126001	1139.00	41 126002	299.00	41 126003	299.00
41 126004	299.00	41 126005	299.00	41 126006	299.00	41 126007	299.00	41 126008	319.00	41 126009	299.00
41 126010	995.00	41 126011	340.00	41 126012	179.90	41 126013	99.99	41 126014	549.00	41 127001	229.00
41 127002	299.00	41 127003	199.00	41 127004	329.00	41 127005	198.90	41 127006	99.00	41 127007	149.99
41 128002	499.00	41 128003	369.90	41 128004	529.00	41 128005	298.90	41 128006	299.00	41 129005	149.90
41 129007	499.90	41 129008	349.90	41 129009	1298.00	41 130002	129.00	41 130011	99.00	41 130013	89.00
41 130023	110.00	41 131001	20.00	41 131002	20.50	41 131003	17.00	41 132001	90.00	41 132002	62.50
41 132003	30.00	41 133001	249.00	41 133002	1699.00	41 133003	819.00	41 133004	169.00	41 133005	499.00
41 133006	279.00	41 133007	259.00	41 134001	1179.00	41 134002	717.58	41 134003	1390.00	41 134004	1649.00
41 134005	8320.00	41 135001	745.00	41 135002	819.00	41 135003	469.00	41 135004	1199.00	41 135005	819.00
41 136001	875.00	41 136002	199.00	41 136003	605.00	41 136004	255.00	41 136005	449.00	41 136006	329.00
41 136007	529.00	41 136008	370.00	41 137001	749.00	41 137002	449.00	41 137003	249.00	41 137004	389.00
41 137005	1249.00	41 137006	529.00	41 137007	539.19	41 138001	100.82	41 139001	100.76	41 140001	430.00
41 140002	105.00	41 140003	150.00	41 140004	149.07	41 140011	350.00	41 140012	1700.00	41 141002	130.00
41 141005	150.00	41 141006	250.00	41 142001	477.00	41 142002	557.00	41 142003	616.50	41 143001	600.00
41 143002	400.00	41 143003	70.00	41 143004	300.00	41 143005	100.00	41 144001	30.94	41 144002	61.89
41 144003	92.83	41 144004	130.38	41 144005	167.94	41 144006	234.45	41 144007	344.39	41 144008	454.33
41 144009	574.16	41 144010	149.00	41 144011	300.88	41 144012	300.88	41 144013	300.88	41 144014	565.00
41 144015	7473.02	41 144016	8935.09	41 144017	9380.00	41 144018	11128.18	41 144019	12955.76	41 144020	14783.34
41 144021	16610.92	41 144022	18438.50	41 144023	20266.08	41 144024	22093.66	41 144025	23921.24	41 144026	25748.82
41 144027	190.47	41 144028	3452.35	41 144029	4548.89	41 144030	6376.47	41 144031	6741.99	41 144032	27576.40
41 144033	2949.93	41 144034	3671.90	41 144035	44024.02	41 144036	51334.95	41 144037	58645.20	41 144038	73265.90
41 145001	10.40	41 145002	19.26	41 145003	19.99	41 145004	10.53	41 145005	10.53	41 146001	36.29
41 147001	4490.00	41 147002	8299.00	41 147003	6890.00	41 147004	3920.00	41 147005	5149.00	41 147006	4150.00
41 147007	3499.00	41 147008	2290.00	41 147009	4699.00	41 148001	26596.50	41 148002	6999.00	41 148003	11999.00
41 148004	6940.00	41 148005	1248.78	41 148006	615.19	41 148007	549.00	41 148008	620.00	41 148009	165.00
41 150001	3909.00	41 150002	1070.14	41 150003	1325.00	41 150004	2799.00	41 150005	4250.00	41 150006	4549.00
41 150007	4500.00	41 150008	5350.00	41 151001	5999.00	41 151002	19999.00	41 151003	1790.00	41 151004	3199.00
41 152001	11299.00	41 152002	7999.00	41 152003	2499.00	41 152004	8900.00	41 153001	193.43	41 153002	125.00
41 153003	139.00	41 153004	150.00	41 153005	549.00	41 153006	250.00	41 154001	300.00	41 154002	252.49
41 154003	349.00	41 154004	165.00	41 155001	177.03	41 155002	140.00	41 155003	139.00	41 155013	50.00
41 155014	87.50	41 155015	399.00	41 156001	1140.00	41 156002	6889.00	41 156003	2499.00	41 156004	11999.00
41 156005	1199.00	41 156006	2499.00	41 157005	2250.00	41 157007	1314.06	41 157008	1399.00	41 157009	820.00
41 158001	1199.00	41 158002	1299.00	41 158003	5199.00	41 158004	12199.00	41 158005	10299.00	41 158006	749.00
41 159001	2199.99	41 159002	2649.00	41 159003	2799.00	41 159004	3297.47	41 159005	3075.26	41 159006	3099.00
41 159007	3899.00	41 159008	3600.91	41 160001	9999.00	41 160002	4699.00	41 160003	12589.00	41 160004	8990.00
41 160005	10490.00	41 160006	2790.00	41 160007	4399.00	41 160008	7995.00	41 161001	11299.00	41 161002	8990.00
41 161003	10290.00	41 162001	12382.61	41 162002	14799.00	41 162003	5835.00	41 162004	8990.00	41 162005	685.00
41 162006	1999.00	41 162007	719.00	41 163001	2299.00	41 163002	799.00	41 163003	1199.00	41 163004	119.00
41 163005	799.00	41 163006	716.50	41 163007	1599.00	41 163008	899.00	41 164001	409.00	41 164002	699.00
41 164003	759.00	41 164004	1129.00	41 164005	375.00	41 164006	1199.00	41 164007	659.00	41 165001	56.50
41 165002	9.25	41 165003	16.50	41 165004	69.00	41 165005	2799.00	41 166002	450.00	41 166003	1409.00
41 167001	650.00	41 167002	85.00	41 167003	38.00	41 167004	37.50	41 167005	37.00	41 167006	12.00
41 167007	9.50	41 167008	449.00	41 168001	69.00	41 168002	36.50	41 168003	48.00	41 169001	95.00
41 169002	52.00	41 169003	32.00	41 169004	26.00	41 170001	2215.50	41 170002	2074.00	41 170003	204.07
41 171001	209.00	41 171002	23.00	41 171003	125.00	41 171004	42.00	41 172001	53.00	41 172002	9.00
41 172011	40.00	41 172015	14.00	41 173001	21.95	41 173002	15.79	41 173003	17.50	41 173004	16.13
41 173005	11.44	41 174001	24.00	41 174002	3.50	41 174003	88.00	41 175001	103.00	41 175002	12.00
41 175003	32.00	41 175004	30.00	41 176003	47.84	41 176004	40.00	41 176005	45.00	41 176006	41.00
41 177001	124.00	41 177002	139.50	41 177003	26.00	41 177004	16.00	41 177005	99.00	41 177006	99.00
41 177007	53.73	41 177008	52.00	41 177009	9.00	41 177010	20.00	41 178001	65.50	41 178002	60.00
41 178003	50.00	41 178004	63.75	41 178005	57.25	41 179001	70.32	41 179002	98.50	41 179003	56.50
41 179004	27.00	41 179005	101.00	41 179006	17.00	41 180001	58.50	41 180002	12.50	41 180003	50.00
41 180004	30.00	41 180005	49.00	41 181001	31.75	41 181002	26.00	41 181003	30.82	41 181004	45.00
41 181005	26.00	41 181006	30.59	41 181007	17.75	41 182001	20.00	41 182002	51.00	41 182003	45.00
41 182004	90.00	41 182005	18.00	41 182006	12.00	41 182007	19.50	41 182008	22.00	41 182009	29.00
41 182010	31.00	41 183001	270.00	41 183002	350.00	41 183003	85.00	41 183004	300.00	41 183005	250.00
41 183006	800.00	41 184001	137.13	41 184002	162.84	41 184003	147.50	41 184004	147.50	41 184005	70.00
41 184006	128.92	41 184007	44.29	41 184008	44.29	41 184009	114.50	41 185001	239.00	41 185002	503.01
41 185003	789.00	41 185004	651.46	41 185005	307.18	41 185006	285.79	41 185007	307.93	41 186001	68.17
41 186002	66.00	41 186003	126.00	41 186004	69.34	41 186005	122.37	41 186006	63.50	41 186007	292.51
41 187001	65.00	41 187002	189.00	41 187003	178.00	41 187004	150.00	41 187005	95.00	41 187006	530.00
41 188003	890.56	41 188004	609.29	41 188005	601.51	41 188006	1661.77	41 189001	57.00	41 189002	8.00
41 189003	27.75	41 189004	390.20	41 189005	358.80	41 190001	131.00	41 190002	154.82	41 190003	264.54
41 190004	606.80	41 191001	237.00	41 191002	306.60	41 191003	158.00	41 191004	231.56	41 191005	535.78
41 191006	250.00	41 192001	243.65	41 192002	69.00	41 192003	420.00	41 192004	420.00	41 192005	866.72
41 192006	457.23	41 192007	0.00	41 193001	581.00	41 193002	248.39	41 193003	268.00	41 193004	866.72
41 193005	283.91	41 193006	1330.11	41 193007	194.99	41 193008	28.51	41 194001	95.00	41 194002	119.00
41 194003	28.00	41 194004	139.00	41 1950							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
41 270003	1700.00	41 270004	1230.00	41 270005	1450.00	41 270006	1873.00	41 270007	1200.00	41 270008	1880.00
41 270009	900.00	41 270010	1305.00	41 270011	850.00	41 270012	1740.00	41 270013	910.00	41 270014	825.00
41 270015	1630.00	41 270016	1300.00	41 271001	100.14	41 272001	499.00	41 272002	399.00	41 272003	495.00
41 272004	1720.00	41 273001	1249.00	41 273002	2049.00	41 273003	2849.00	41 273004	2549.00	41 273005	1649.00
41 273006	31.00	41 273003	33.50	41 274001	62.25	41 274002	392.86	41 274003	338.00	41 274004	47.45
41 274004	24.08	41 274005	27.90	41 274006	126.05	41 274007	317.42	41 274008	306.67	41 274009	1000.00
41 274010	240.00	41 274011	60.00	41 274012	80.25	41 275001	474.00	41 275002	125.00	41 275003	287.50
41 275004	74.00	41 275005	64.00	41 276001	53.00	41 276002	36.27	41 277001	36.27	41 277002	24.00
41 277002	140.00	41 277003	144.44	41 277004	140.33	41 277005	200.00	41 277006	76.19	41 278001	3180.00
41 278002	75.50	41 278003	110.00	41 278004	2950.00	41 279001	72.90	41 279002	23.00	41 279003	36.50
41 279004	13.37	41 279005	25.50	41 279006	90.50	41 279007	21.60	41 280001	100.00	41 280002	189.00
41 280003	114.00	41 280004	103.00	41 280005	256.00	41 280006	182.00	41 280007	290.00	41 280008	120.00
41 281001	175.00	41 281002	21.50	41 281003	25.25	41 281004	21.00	41 281005	77.00	41 281006	65.87
41 282001	131.43	41 282002	32.90	41 282003	82.50	41 282004	56.00	41 282005	182.89	41 282006	236.25
41 282007	52.63	41 282008	210.00	41 282009	136.94	41 282010	59.72	41 283001	21.50	41 283002	15.00
41 283003	24.71	41 283004	49.50	41 283005	19.00	41 283006	60.00	41 283007	21.00	41 283008	45.00
41 283009	48.90	41 283010	35.50	41 284001	55.00	41 284002	90.00	41 284003	10.00	41 284004	75.50
41 284005	33.50	41 284006	27.00	41 284007	33.50	41 284008	57.50	41 284009	19.00	41 284010	40.00
41 285001	250.00	41 285002	50.00	41 285003	120.00	41 285004	190.00	41 285005	550.00	41 285006	450.00
41 286003	80.00	41 286004	350.00	41 286005	80.00	41 286006	200.00	41 286007	390.00	41 286008	210.00
41 287003	2875.70	41 287004	43.00	41 287005	270.00	41 287006	250.00	41 287007	5.00	41 287008	49.90
41 287009	619.00	41 287010	1999.00	41 287011	679.00	41 288001	595.00	41 288007	464.24	41 288014	375.00
41 288016	545.00	41 288017	220.00	41 288018	449.00	41 288019	15.00	41 289001	4793.33	41 289002	2590.00
41 289003	3120.03	41 289004	2870.00	41 289005	2837.00	41 289006	1437.00	41 289007	339.00	41 289008	240.00
41 290003	170.00	41 290004	339.00	41 290005	170.00	41 291001	4200.00	41 291002	9700.00	41 291003	24000.00
41 291004	7000.00	41 292001	60.00	41 292002	15000.00	41 292003	5000.00	41 292004	1600.00	41 001001	28.39
42 001002	25.50	42 001003	38.25	42 001004	125.00	42 002001	250.00	42 002002	150.00	42 002003	241.38
42 003001	117.80	42 003002	60.75	42 003003	152.17	42 004001	156.50	42 004002	20.00	42 004003	133.93
42 004002	64.06	42 004003	133.43	42 004004	75.00	42 004005	81.40	42 004006	166.67	42 005001	72.29
42 005002	16.50	42 005003	65.00	42 005004	120.37	42 006001	28.00	42 006002	9.00	42 006003	60.00
42 006004	26.50	42 007001	222.22	42 007002	19.00	42 007003	12.00	42 007004	12.00	42 007005	12.00
42 007006	12.00	42 007007	23.00	42 008001	3.60	42 008002	3.60	42 008003	1.00	42 008004	1.00
42 009001	75.91	42 009002	90.00	42 009003	140.00	42 009004	132.55	42 009005	123.89	42 010001	7.25
42 010002	6.95	42 010003	12.00	42 010004	7.88	42 011001	47.50	42 011002	37.50	42 011003	65.60
42 011004	45.00	42 012001	121.95	42 012002	190.48	42 012003	262.50	42 013001	199.00	42 013002	299.00
42 013003	85.00	42 013004	260.00	42 014001	20.00	42 014002	20.00	42 014003	20.00	42 014004	210.00
42 014005	18.00	42 014006	22.00	42 014007	22.00	42 014008	21.00	42 014009	21.00	42 014010	20.00
42 015001	23.50	42 015002	68.18	42 015003	74.25	42 015004	81.70	42 016001	106.48	42 016002	185.18
42 016003	159.72	42 016004	107.14	42 016005	110.81	42 017001	78.55	42 017002	123.30	42 017003	90.00
42 017004	113.75	42 017005	110.00	42 017006	130.00	42 017007	110.00	42 017008	130.00	42 017009	190.00
42 018002	182.75	42 018003	193.50	42 018004	180.00	42 018005	101.93	42 018006	150.00	42 018007	102.50
42 018008	152.50	42 018009	182.75	42 018010	234.90	42 018011	234.90	42 018012	167.50	42 018013	236.51
42 018014	193.50	42 018015	116.00	42 018016	142.83	42 018017	139.67	42 019001	122.00	42 019002	172.50
42 019003	219.00	42 019004	209.08	42 019005	142.00	42 019006	161.00	42 019007	62.50	42 019008	12.00
42 021001	100.00	42 021002	98.50	42 021003	180.00	42 021004	83.00	42 022001	75.23	42 022002	92.00
42 022003	33.90	42 022004	56.15	42 022005	66.00	42 022006	65.00	42 023001	55.75	42 023002	101.50
42 023003	60.61	42 023004	68.00	42 024001	235.30	42 024002	94.63	42 024003	135.00	42 025001	100.00
42 025002	122.00	42 025003	120.00	42 025004	130.00	42 025005	171.00	42 025006	171.00	42 025007	21.54
42 026004	90.15	42 027001	177.00	42 027002	300.00	42 027003	200.00	42 028001	132.00	42 028002	180.00
42 028003	109.00	42 028004	120.00	42 028005	257.50	42 028006	119.00	42 028007	138.75	42 028008	377.50
42 028009	98.00	42 029001	237.50	42 029002	181.37	42 029003	280.00	42 029004	468.70	42 029005	310.00
42 030001	113.75	42 030002	40.49	42 030003	60.00	42 030004	60.00	42 031001	51.00	42 031002	48.75
42 031003	91.00	42 031004	48.63	42 031005	52.00	42 032001	283.44	42 032002	134.26	42 032003	155.69
42 032004	95.10	42 033004	53.33	42 033005	80.00	42 033006	83.33	42 033007	55.56	42 034001	20.90
42 034002	23.00	42 034003	32.50	42 034004	23.75	42 034005	27.40	42 035001	51.56	42 035002	99.77
42 035003	40.49	42 035004	40.49	42 036001	161.90	42 036002	161.90	42 036003	125.00	42 036004	21.94
42 037001	100.00	42 037002	120.00	42 037003	120.00	42 038001	172.74	42 038002	309.50	42 038003	203.25
42 039001	120.00	42 039002	253.50	42 039003	132.00	42 039004	130.00	42 039005	120.00	42 040001	226.78
42 040002	681.18	42 040003	226.00	42 041003	68.18	42 041007	74.69	42 041008	68.18	42 042001	42.28
42 042002	72.00	42 042003	37.80	42 042004	72.00	42 043004	72.00	42 043002	36.70	42 043003	50.00
42 044001	272.72	42 044002	284.44	42 044003	211.11	42 044004	272.72	42 045001	67.86	42 045002	66.00
42 045003	80.00	42 046001	155.00	42 046002	120.00	42 046003	138.63	42 047001	38.43	42 047002	50.00
42 047003	42.50	42 048001	27.72	42 048003	40.75	42 048008	42.50	42 049001	33.75	42 049002	49.25
42 049003	59.95	42 049004	59.95	42 050001	20.00	42 050002	20.00	42 050003	57.50	42 050004	70.00
42 051004	21.75	42 051005	29.00	42 051006	35.66	42 052001	33.75	42 052002	33.75	42 052003	30.00
42 053001	90.00	42 053002	79.90	42 053003	100.00	42 053004	91.25	42 054001	35.00	42 054002	36.25
42 054003	36.25	42 055002	25.50	42 055003	28.26	42 055004	17.00	42 055005	22.50	42 055006	26.43
42 056003	22.00	42 056004	20.00	42 056005	20.00	42 056006	170.00	42 056007	190.00	42 056008	98.50
42 057004	132.50	42 058001	73.78	42 058002	64.00	42 058003	166.00	42 058004	62.50	42 058005	240.00
42 059001	50.68	42 059002	55.95	42 059003	83.00	42 059004	119.59	42 059005	36.59	42 059006	21.90
42 059007	26.80	42 059008	129.79	42 059009	87.15	42 059010	30.43	42 060001	26.09	42 060002	26.25
42 060003	26.80	42 061001	26.80	42 061002	26.80	42 061003	20.77	42 061004	20.77	42 061005	20.77
42 062001	20.04	42 062002	21.15	42 062003	20.00	42 063001	65.00	42 063002	43.92	42 063003	40.00
42 063004	50.00	42 064001	130.00	42 064002	140.00	42 064003	160.00	42 065001	40.00	42 065002	22.05
42 065003	31.25	42 066001	60.00	42 066002	66.19	42 066003	69.32	42 066004	123.81	42 067001	58.40
42 067002	50.00	42 067003	41.25	42 067004	41.25	42 068003	38.00	42 068004	38.00	42 068005	40.00
42 068010	33.00	42 069001	31.03	42 069002	25.12	42 069003	44.25	42 069004	34.09	42 070001	15.00
42 070002	12.66	42 070003	13.15	42 071002	20.00	42 071004	25.00	42 071005	18.00	42 072002	20.00
42 072003	56.80	42 072005	14.30	42 073001	25.25	42 073002	23.82	42 073003	28.73	42 073004	30.50
42 073005	35.75	42 074001	295.31	42 074002	352.94	42 074003	20.77	42 075004	375.00	42 075005	80.00
42 075002	22.25	42 075003	19.90	42 075004	24.						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
42 150001	1696.00	42 150002	4469.00	42 150003	2999.00	42 151001	2729.00	42 151002	3185.00	42 151003	6907.00
42 151004	2400.00	42 152001	12488.36	42 152002	2299.00	42 152003	10999.00	42 152004	6823.84	42 153001	154.00
42 153002	299.00	42 153003	299.00	42 153004	349.00	42 153005	299.00	42 153006	749.00	42 154001	169.00
42 154002	349.00	42 155001	100.00	42 155002	899.00	42 155003	7159.00	42 155004	6823.94	42 155005	951.58
42 155009	1050.00	42 157002	6999.00	42 157003	1699.00	42 157005	785.00	42 158001	9449.00	42 158002	6669.00
42 158003	7699.00	42 158004	9494.50	42 159001	2956.74	42 159002	3225.00	42 159003	2624.00	42 160001	8999.00
42 160002	11699.00	42 161001	28899.00	42 162002	1696.00	42 162007	841.28	42 162008	426.00	42 163001	969.50
42 161003	9194.50	42 163003	2030.36	42 163004	3029.00	42 163005	1145.00	42 164001	99.00	42 164002	506.00
42 163002	1519.00	42 165001	25.00	42 165002	40.00	42 165003	40.40	42 166001	249.00	42 166002	1649.00
42 164003	999.00	42 166004	990.00	42 167001	135.00	42 167002	135.00	42 167003	47.50	42 167004	38.00
42 166003	399.50	42 168002	199.00	42 168003	126.00	42 168004	133.00	42 169001	99.00	42 169002	32.00
42 169001	42.50	42 169004	65.00	42 169005	44.87	42 170005	1876.00	42 170007	1399.00	42 170012	231.00
42 169003	77.00	42 171002	39.00	42 171003	199.00	42 171004	188.00	42 172003	21.90	42 172007	17.00
42 171001	149.00	42 172009	40.00	42 173001	26.00	42 173002	12.39	42 173003	10.92	42 174001	6.50
42 172008	24.00	42 174003	17.50	42 175001	65.50	42 175002	75.00	42 175003	108.00	42 175004	12.50
42 174002	8.00	42 176004	65.31	42 176005	39.00	42 176008	53.37	42 177001	55.00	42 177002	8.50
42 176003	37.00	42 177004	72.00	42 177005	22.60	42 178001	59.50	42 178002	58.00	42 178003	48.57
42 177003	15.00	42 178004	49.17	42 179001	46.50	42 179002	26.80	42 179003	62.50	42 180001	39.00
42 178004	65.00	42 180003	59.90	42 180004	15.88	42 181001	33.53	42 181002	31.50	42 181003	48.50
42 180002	21.50	42 181005	39.38	42 182001	35.00	42 182002	38.00	42 182003	18.90	42 182004	18.00
42 181004	25.00	42 183002	1000.00	42 183003	1250.00	42 183004	1600.00	42 183005	2560.00	42 183006	2900.00
42 183001	1400.00	42 184002	853.40	42 184003	54.00	42 185001	700.00	42 185002	43.00	42 185003	212.75
42 184001	114.00	42 186002	135.05	42 186003	29.00	42 187001	75.74	42 187002	14.00	42 187003	782.00
42 186001	38.00	42 188001	428.06	42 188002	717.00	42 188003	46.98	42 189001	473.64	42 189002	594.42
42 187004	34.51	42 190001	1205.00	42 190002	1688.63	42 190003	158.00	42 190004	149.78	42 191001	107.00
42 189003	568.00	42 191002	91.99	42 191003	116.67	42 194002	138.50	42 194003	98.28	42 195001	97.00
42 191001	190.00	42 193003	28.76	42 196001	208.00	42 196002	580.72	42 196003	975.00	42 196004	58.31
42 193002	555.00	42 195003	143.91	42 196007	397.00	42 196008	247.00	42 196009	738.07	42 196010	139.50
42 195002	416.57	42 196006	60.19	42 197001	351.00	42 197002	31.00	42 198001	23.00	42 198002	60.00
42 196005	466.00	42 198003	659.26	42 199001	700.00	42 199002	400.00	42 199003	800.00	42 199004	600.00
42 196011	194.00	42 199006	500.00	42 199007	900.00	42 199008	800.00	42 200001	1000.00	42 200002	4000.00
42 198002	118.89	42 200004	600.00	42 200005	2000.00	42 201001	4000.00	42 201002	2500.00	42 201003	7000.00
42 199005	800.00	42 200007	600.00	42 200008	600.00	42 200009	1800.00	42 200010	1800.00	42 200011	300.00
42 200003	800.00	42 204002	10000.00	42 204003	1392.00	42 205001	456.00	42 205002	800.00	42 205003	800.00
42 200001	1800.00	42 206001	266900.00	42 206002	549900.00	42 206003	676900.00	42 206004	579900.00	42 206005	428992.00
42 205004	100.00	42 207001	19999.00	42 207002	48054.35	42 207003	24999.00	42 207004	23999.00	42 207005	28590.00
42 206006	449900.00	42 207007	367900.00	42 207008	367900.00	42 208001	3499.00	42 208002	2000.00	42 208003	200.00
42 207006	39990.00	42 209002	399.00	42 209003	3680.00	42 210001	1999.00	42 210002	850.00	42 210003	1935.00
42 209001	2520.00	42 211001	675.00	42 211002	223.50	42 211003	340.00	42 211004	160.00	42 212001	267.50
42 210004	1930.00	42 212003	179.70	42 212004	153.28	42 213001	101.60	42 214001	102.35	42 215001	275.00
42 212002	143.33	42 215002	150.00	42 215003	70.00	42 216004	315.00	42 216005	2275.00	42 216006	360.00
42 215001	104.00	42 217002	2550.00	42 218003	96.00	42 218004	167.00	42 218005	258.00	42 218006	26.00
42 217001	7600.00	42 218100	101.00	42 218108	22.00	42 219001	20.00	42 219002	250.00	42 219003	10.00
42 218040	277.00	42 220002	138.00	42 220003	1931.00	42 222001	1192.00	42 222002	235.00	42 222003	305.90
42 220001	1380.00	42 220005	530.00	42 227001	1929.83	42 227002	1081.25	42 228001	98.00	42 229001	99.30
42 222004	135.00	42 225002	2150.00	42 230003	1686.40	42 230004	1499.00	42 230005	283.00	42 230006	6699.00
42 225001	25.00	42 230002	6999.00	42 231001	4599.00	42 231002	12999.00	42 231003	6019.00	42 232001	100.00
42 230001	1989.00	42 230008	15.00	42 237003	58.00	42 237005	129.00	42 238001	2399.00	42 238002	6.00
42 230007	820.88	42 238004	49.00	42 239001	1899.00	42 239002	9530.54	42 239003	249.00	42 239004	6990.00
42 233001	95.00	42 240001	323.50	42 240002	89.00	42 240003	47.00	42 240004	44.90	42 241001	410.00
42 237002	365.00	42 241003	310.00	42 242001	150.00	42 243001	25.00	42 243002	200.00	42 243003	79.39
42 238003	4499.00	42 243002	129.41	42 243003	350.00	42 245002	300.00	42 245003	600.00	42 245004	5.00
42 239005	9399.00	42 244003	750.00	42 245001	50.00	42 246004	50.00	42 246005	20.00	42 246006	300.00
42 241002	135.00	42 246002	85.00	42 246003	1800.00	42 247001	1149.00	42 248001	65.00	42 248002	3000.00
42 243001	79.00	42 248001	65.00	42 248002	75.00	42 248003	75.00	42 248004	65.00	42 250001	3000.00
42 244002	350.00	42 250003	4500.00	42 250004	2000.00	42 250005	2800.00	42 251001	324.50	42 251002	575.00
42 246001	80.00	42 251004	730.00	42 251005	395.00	42 251006	560.00	42 251007	470.00	42 252001	60.00
42 246007	55.00	42 254003	48.00	42 254004	36.00	42 254005	85.00	42 255001	4463.96	42 255002	3721.11
42 247005	3699.00	42 256001	1610.00	42 256002	2233.33	42 257001	2358.33	42 257002	1518.33	42 258001	3230.42
42 250002	1500.00	42 259001	1069.17	42 259002	1716.67	42 260001	1458.33	42 260002	1002.50	42 261001	770.83
42 251003	490.00	42 260002	1170.00	42 260003	6400.00	42 260004	379.00	42 260005	270.00	42 261002	260.00
42 252002	55.00	42 264002	220.00	42 265001	80.00	42 265002	125.00	42 265003	91.00	42 265004	80.00
42 254002	60.00	42 265006	100.00	42 266001	175.00	42 266002	80.00	42 266003	99.00	42 266004	99.00
42 255003	2739.00	42 267001	168.22	42 267002	170.00	42 267003	190.00	42 267004	175.00	42 268001	102.00
42 258002	2525.00	42 268002	207.00	42 268003	330.00	42 268004	70.00	42 269001	210.00	42 269002	159.00
42 261002	905.00	42 268009	1150.00	42 270003	900.00	42 270004	694.00	42 270005	700.00	42 270006	1350.00
42 264002	220.00	42 270002	1150.00	42 272002	499.00	42 272003	525.00	42 273001	143.00	42 273002	11.00
42 265005	65.00	42 272001	239.00	42 273001	139.00	42 273002	197.00	42 274003	197.00	42 274004	48.51
42 266005	75.00	42 274004	580.00	42 275001	41.27	42 275002	466.00	42 275004	1391.46	42 275005	364.88
42 266002	149.14	42 276001	727.00	42 276002	57.50	42 276003	95.00	42 276004	33.00	42 277001	21.00
42 268008	223.00	42 276003	123.33	42 276004	135.00	42 276005	184.44	42 276006	141.00	42 277002	99.90
42 270001	100.14	42 277002	967.10	42 277003	72.00	42 277004	135.00	42 277005	17.00	42 278001	79.00
42 271001	180.14	42 278003	52.00	42 279001	70.00	42 280002	295.00	42 280003	136.00	42 280004	148.90
42 274004	580.00	42 281001	21.67	42 281002	31.00	42 281003	28.20	42 281004	45.00	42 282001	64.00
42 276001	38.50	42 282003	267.57	42 282004	70.72	42 282005	119.67	42 283001	20.05	42 283002	50.00
42 276002	153.81	42 283003	44.25	42 283004	28.00	42 283005	40.00	42 284001	250.00	42 284002	50.00
42 276003	967.10	42 284004	32.50	42 284005	28.00	42 285001	100.00	42 285002	250.00	42 285003	140.00
42 276004	38.50	42 286001	150.00	42 286002	40.00	42 286003	532.10	42 286004	100.00	42 287001	3858.00
42 277002	153.81	42 287003	2598.00	42 2							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
43 028005	359.00	43 028006	149.00	43 028007	82.45	43 028008	368.90	43 028009	393.00	43 028010	75.00
43 028011	76.33	43 028012	170.00	43 028013	90.00	43 028014	134.50	43 028015	81.00	43 028016	69.90
43 028017	150.96	43 028018	100.00	43 028019	100.00	43 028020	170.00	43 028021	250.00	43 028022	220.00
43 029001	645.00	43 029002	513.53	43 029003	1136.43	43 029004	823.80	43 029005	423.80	43 029006	226.00
43 029007	547.48	43 030001	384.00	43 030002	96.11	43 030003	56.00	43 030004	55.00	43 030005	80.00
43 030006	59.70	43 031001	38.50	43 031002	43.80	43 031003	28.50	43 031004	38.25	43 031005	82.70
43 031006	72.00	43 031007	43.50	43 031008	79.75	43 031009	34.00	43 031010	88.00	43 032001	152.17
43 032002	254.17	43 032003	117.83	43 032004	51.50	43 032005	154.17	43 032006	205.25	43 033001	56.50
43 033003	59.08	43 033006	73.33	43 033007	54.07	43 034001	29.58	43 034002	70.83	43 034003	25.00
43 034004	29.75	43 034005	21.76	43 034006	26.50	43 034007	23.50	43 034008	19.00	43 034009	29.50
43 034010	17.50	43 035001	53.91	43 035002	41.36	43 035003	44.27	43 035004	44.93	43 036001	103.57
43 036002	167.71	43 036003	168.00	43 036004	157.14	43 036005	142.36	43 036006	136.90	43 036007	56.50
43 036008	230.00	43 037001	188.00	43 037002	183.00	43 037003	195.00	43 037004	216.00	43 037005	172.60
43 037006	208.75	43 038001	269.43	43 038002	252.50	43 038003	153.00	43 038004	149.00	43 038005	177.48
43 038006	196.75	43 038007	180.00	43 038008	101.70	43 039001	250.00	43 039002	316.33	43 039003	158.70
43 039004	160.00	43 039005	235.00	43 039006	117.00	43 039007	254.50	43 039008	134.00	43 040001	238.89
43 040002	248.17	43 040003	265.00	43 040004	160.00	43 040005	688.82	43 040006	271.60	43 040007	291.25
43 040008	131.58	43 040009	162.50	43 040010	200.75	43 041001	40.38	43 041006	93.44	43 041008	66.67
43 041011	95.31	43 042001	83.00	43 042002	38.06	43 042003	45.88	43 042004	60.00	43 042005	35.00
43 042006	55.21	43 042007	68.45	43 042008	155.55	43 042009	317.20	43 043001	75.00	43 043002	60.00
43 043003	60.00	43 043004	63.50	43 043005	60.00	43 043006	53.00	43 043007	61.38	43 043008	55.00
43 043009	65.00	43 044001	119.00	43 044002	420.00	43 044003	268.89	43 044004	319.44	43 044005	261.11
43 044006	87.30	43 044007	205.56	43 045001	82.50	43 045003	71.85	43 045006	123.50	43 045008	27.75
43 046001	72.05	43 046002	97.00	43 046003	75.00	43 046004	84.00	43 046005	120.00	43 046006	18.50
43 046007	109.63	43 046008	89.88	43 046009	64.55	43 046010	79.95	43 047001	55.00	43 047002	56.20
43 047003	60.00	43 047004	45.00	43 047005	70.00	43 047006	60.22	43 047007	53.75	43 047008	47.50
43 047009	70.00	43 048008	19.45	43 048013	21.50	43 048015	38.75	43 048019	39.88	43 049001	37.10
43 049002	30.50	43 049003	74.08	43 049004	66.00	43 049005	38.00	43 049006	70.00	43 049007	50.00
43 049008	40.33	43 050001	33.90	43 050002	44.00	43 050003	35.90	43 050004	41.00	43 050005	30.75
43 050006	30.48	43 050007	33.75	43 050008	80.00	43 050009	53.25	43 051001	35.90	43 051003	2.88
43 051006	10.00	43 051007	30.00	43 052001	27.00	43 052003	39.90	43 052005	35.05	43 052008	40.00
43 053001	40.00	43 053002	77.90	43 053003	62.18	43 053004	66.00	43 053005	70.25	43 053006	50.00
43 053007	89.00	43 053008	70.00	43 053009	76.13	43 054001	24.25	43 054002	22.48	43 054003	27.90
43 054004	33.15	43 054005	29.76	43 054006	42.50	43 054007	33.75	43 054008	80.00	43 054009	22.95
43 054010	65.00	43 055002	32.90	43 055005	29.45	43 055007	25.00	43 055011	26.04	43 056001	23.80
43 056002	24.93	43 056003	26.65	43 056004	20.85	43 056005	18.50	43 056006	14.25	43 056007	60.00
43 056008	25.05	43 056009	89.25	43 056010	14.25	43 056011	16.25	43 057001	95.00	43 057002	100.15
43 057003	104.80	43 057004	173.94	43 057005	70.36	43 057006	98.55	43 057007	108.85	43 057008	180.00
43 057009	100.00	43 058001	80.88	43 058002	260.00	43 058003	598.13	43 058004	251.04	43 058005	276.00
43 058006	40.00	43 058007	160.00	43 058008	55.00	43 058009	62.19	43 058010	52.50	43 058011	47.04
43 058012	141.00	43 058013	413.33	43 058014	112.23	43 058015	105.00	43 058016	126.79	43 058017	609.40
43 058018	38.00	43 059001	30.00	43 059002	55.95	43 059003	52.60	43 059004	62.50	43 059005	70.00
43 059006	89.00	43 059007	180.61	43 059008	33.95	43 059009	123.90	43 059010	28.90	43 059011	20.37
43 059012	35.75	43 059013	37.20	43 059014	27.00	43 059015	119.914	43 059016	119.914	43 059017	35.00
43 059018	56.95	43 059019	25.00	43 059020	67.95	43 059021	20.00	43 059022	47.50	43 059023	45.00
43 059024	38.50	43 059025	38.68	43 059026	35.00	43 060005	32.08	43 060008	28.75	43 060010	23.75
43 060014	35.00	43 061001	16.25	43 061002	51.90	43 061003	42.98	43 061004	17.90	43 061005	14.75
43 061006	19.00	43 061007	47.45	43 061008	26.25	43 061009	40.00	43 061010	15.50	43 061011	15.50
43 061012	30.00	43 061013	16.50	43 061014	37.50	43 061015	22.25	43 061016	15.50	43 062001	45.90
43 062002	33.98	43 062003	35.00	43 062004	38.75	43 062005	35.00	43 062006	30.00	43 062007	40.00
43 062008	50.00	43 062009	30.88	43 062010	117.90	43 062011	26.25	43 063001	51.25	43 063002	70.00
43 063003	71.25	43 063004	74.00	43 063005	40.00	43 063006	61.90	43 063007	43.00	43 063008	45.00
43 063009	65.00	43 063010	50.00	43 063011	34.00	43 064001	600.00	43 064002	360.00	43 064003	140.00
43 064004	189.00	43 064005	310.00	43 064006	220.00	43 064007	240.00	43 064008	250.00	43 064009	279.00
43 064010	269.10	43 065001	58.68	43 065002	40.00	43 065003	32.76	43 065004	60.00	43 065005	67.95
43 065006	65.00	43 065007	77.50	43 065008	66.25	43 065009	65.00	43 065010	90.00	43 065011	90.00
43 065012	32.73	43 065013	89.79	43 066001	138.00	43 066002	109.38	43 066003	109.52	43 066004	152.58
43 066005	86.22	43 066006	61.36	43 067001	69.00	43 067002	58.40	43 067003	67.00	43 067004	58.40
43 067005	66.50	43 068001	60.00	43 068008	47.00	43 068011	42.22	43 068012	42.22	43 069001	47.38
43 069002	36.32	43 068003	48.84	43 069004	50.00	43 069005	68.18	43 069006	36.22	43 069007	27.44
43 069008	31.82	43 069009	50.00	43 070001	8.00	43 070002	8.00	43 070003	15.75	43 070004	39.90
43 070005	11.25	43 070006	11.75	43 070007	10.50	43 070008	22.85	43 070009	32.95	43 070010	8.00
43 070011	10.00	43 070012	20.00	43 070013	8.00	43 070014	22.50	43 070015	13.95	43 070016	25.88
43 071002	20.50	43 071007	18.75	43 071009	20.00	43 071011	38.00	43 072001	44.00	43 072002	51.00
43 072006	47.00	43 072009	40.00	43 073001	17.25	43 073002	28.00	43 073003	22.50	43 073004	30.60
43 073005	28.75	43 073006	39.90	43 073007	17.00	43 073008	16.75	43 073009	29.50	43 073010	17.25
43 073011	44.05	43 073012	42.90	43 073013	29.95	43 073014	20.00	43 073015	25.00	43 074001	262.50
43 074002	291.18	43 074003	191.72	43 074004	333.50	43 074005	319.50	43 074006	419.50	43 074007	486.33
43 074008	400.00	43 074009	330.71	43 074010	250.00	43 074011	391.30	43 075001	29.90	43 075002	29.90
43 075003	36.25	43 075004	23.75	43 075005	7.00	43 075006	25.00	43 075007	35.00	43 075008	29.50
43 075009	17.13	43 075010	19.85	43 075011	40.90	43 076001	28.75	43 076002	37.50	43 076003	41.75
43 076004	20.75	43 076005	30.00	43 076006	24.50	43 076007	34.00	43 076008	40.00	43 076009	21.50
43 076010	41.25	43 076011	40.00	43 076012	24.75	43 076013	50.00	43 076014	29.00	43 076015	22.25
43 077001	74.00	43 077002	42.81	43 077003	60.30	43 077004	132.50	43 077005	118.28	43 077006	42.05
43 077007	52.25	43 077008	102.00	43 077009	187.50	43 077010	43.75	43 077011	107.53	43 078001	12.65
43 078002	10.00	43 078003	18.75	43 078004	15.50	43 078005	17.90	43 078006	13.75	43 078007	16.75
43 078008	19.98	43 078009	23.50	43 078010	17.25	43 078011	25.00	43 078012	15.38	43 079001	55.00
43 079002	67.00	43 079003	32.30	43 079004	164.00	43 079005	39.91	43 079006	42.00	43 079007	52.00
43 079008	47.00	43 079009	50.00	43 080003	30.00	43 080005	210.00	43 080007	180.00	43 080012	24.25
43 081001	41.46	43 081002	59.75	43 081003	100.00	43 081004	17.95	43 081005	17.95	43 081006	80.83
43 081007	37.50	43 081008	75.00	43 081009	60.00	43 081010	100.00	43 081011	62.43	43 081012	2.88
43 081013	77.50	43 082001									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
43 125007	89.99	43 126001	149.00	43 126002	279.00	43 126003	1999.00	43 126004	1405.70	43 126005	499.00
43 126006	499.00	43 126007	298.84	43 126008	279.99	43 126009	999.00	43 126010	179.99	43 126011	109.94
43 126012	727.67	43 126013	1206.10	43 126014	399.00	43 126015	303.44	43 127001	199.00	43 127002	219.00
43 127003	264.00	43 127004	264.00	43 127005	126.00	43 127006	126.00	43 127007	102.00	43 127008	169.00
43 128001	349.00	43 128006	159.00	43 128008	279.00	43 129001	179.00	43 129005	239.00	43 129008	1399.00
43 129009	199.99	43 130001	89.99	43 130026	179.35	43 130034	84.92	43 130038	1199.00	43 131001	80.00
43 131002	70.00	43 131003	80.00	43 131004	27.00	43 132001	63.00	43 132002	100.00	43 132003	180.00
43 132004	229.00	43 132005	40.00	43 132006	32.00	43 133001	115.00	43 133002	175.00	43 133005	26.00
43 134001	1199.00	43 134002	1249.00	43 134003	1199.00	43 134004	4099.00	43 134005	435.29	43 134006	435.29
43 135001	559.00	43 135002	301.20	43 135003	1399.00	43 135004	999.00	43 135005	1024.90	43 136001	172.49
43 136002	529.00	43 136003	999.00	43 136004	650.00	43 136005	349.00	43 136006	515.00	43 137002	1199.00
43 137003	961.63	43 137004	1399.00	43 137005	329.00	43 137006	281.75	43 137007	490.00	43 137008	599.00
43 137009	1249.00	43 138001	180.95	43 138001	180.95	43 140001	484.81	43 140002	87.00	43 140003	15.00
43 140004	6.34	43 141001	620.00	43 141002	250.00	43 141004	663.50	43 141007	100.00	43 141008	80.00
43 142001	46.00	43 142002	97.00	43 142003	139.00	43 142004	97.00	43 142005	162.00	43 142006	281.00
43 143001	1000.00	43 143002	450.00	43 143003	500.00	43 143005	250.00	43 143006	239.00	43 144001	90.94
43 144002	61.99	43 144003	92.93	43 144004	130.38	43 144005	167.94	43 144006	205.49	43 144007	243.95
43 144008	352.99	43 144009	462.93	43 144010	572.87	43 144011	792.74	43 144012	1232.50	43 144013	1672.26
43 144014	2771.65	43 144015	7473.02	43 144016	8935.09	43 144017	9300.60	43 144018	11128.18	43 144019	12955.76
43 144020	14782.34	43 144021	16618.92	43 144022	18438.50	43 144023	20266.08	43 144024	22093.65	43 144025	23921.24
43 144026	25748.82	43 144027	190.47	43 144028	1452.38	43 144029	2112.61	43 144030	3211.40	43 144031	6744.99
43 144032	27576.40	43 144033	29493.98	43 144034	36714.30	43 144035	44024.62	43 144036	51334.94	43 144037	58645.26
43 144038	73265.90	43 145001	10.75	43 145002	19.90	43 145003	10.75	43 145004	19.90	43 145005	19.63
43 145006	19.90	43 145007	19.90	43 145008	19.90	43 146001	5430.93	43 146002	3305.13	43 147003	3999.00
43 147004	10289.00	43 147005	7347.00	43 147006	3431.23	43 147007	3980.00	43 147008	8299.35	43 147009	15499.00
43 147010	30.93	43 147011	2495.00	43 147012	23836.28	43 147013	4524.28	43 147014	5999.00	43 148001	11999.00
43 148002	26159.20	43 148003	13561.64	43 148004	32124.00	43 148005	32000.00	43 148006	30291.08	43 148007	13199.00
43 149001	159.00	43 149002	13909.00	43 149003	13909.00	43 149004	4630.00	43 149005	239.00	43 149006	1699.00
43 150004	3349.00	43 150005	14800.00	43 150006	2399.00	43 151001	18428.05	43 151002	11999.00	43 151003	17761.60
43 151004	48000.00	43 151005	2146.00	43 151006	3300.00	43 151007	15500.00	43 151008	3099.00	43 152001	14315.60
43 152002	8874.00	43 152003	22524.15	43 152004	16800.00	43 152005	11899.30	43 152006	11999.00	43 152007	15183.65
43 152008	2999.00	43 152009	18909.00	43 153001	279.00	43 153002	2494.00	43 153003	699.00	43 153004	10499.00
43 153005	999.00	43 153006	184.08	43 153007	101.33	43 153008	319.00	43 153009	309.00	43 153010	486.38
43 154001	593.28	43 154002	439.00	43 154003	864.68	43 154004	189.00	43 154005	454.13	43 155003	77.43
43 155006	159.00	43 155008	49.99	43 155010	89.99	43 155011	110.08	43 156001	6899.00	43 156002	5320.22
43 156003	7159.00	43 156004	8659.44	43 156005	7608.00	43 156006	4299.90	43 156007	8599.00	43 157001	3999.00
43 157002	925.68	43 157004	2579.00	43 158001	7399.00	43 158002	6765.00	43 158003	13281.13	43 158004	5244.00
43 158005	7499.00	43 158006	20735.36	43 158007	12831.61	43 158008	13099.00	43 158009	2699.00	43 158010	10249.00
43 159001	2624.00	43 159002	2490.00	43 159003	2490.00	43 159004	1539.71	43 159005	2099.00	43 159006	1302.49
43 159007	2999.00	43 159008	2043.39	43 159009	2349.00	43 159010	3266.69	43 159011	2099.00	43 160001	14449.00
43 160002	10995.00	43 160003	9039.18	43 160004	10376.48	43 160005	8490.00	43 160006	6899.00	43 160007	6449.00
43 160008	4644.20	43 160009	41061.94	43 160010	12199.00	43 160011	10546.69	43 161001	14439.64	43 161002	11153.67
43 161003	10500.00	43 161004	11234.11	43 161005	13999.00	43 161006	9145.00	43 161007	9990.00	43 161008	15625.08
43 161009	13999.00	43 161010	142920.00	43 162001	3245.00	43 162002	1610.00	43 162003	1610.00	43 162004	1610.00
43 162016	1174.00	43 162017	513.72	43 163001	1124.00	43 163002	591.14	43 163003	945.00	43 163004	1359.00
43 163005	1144.00	43 163006	921.48	43 163007	2999.01	43 163008	1950.02	43 163009	1599.00	43 164001	262.54
43 164002	765.00	43 164003	389.00	43 164004	990.00	43 164005	385.00	43 164006	879.20	43 164007	1199.00
43 164008	895.00	43 164009	95.00	43 164010	155.00	43 164011	161.00	43 164012	55.00	43 164013	44.00
43 165005	108.00	43 166001	1299.00	43 166002	999.00	43 166003	525.17	43 166004	24.00	43 167001	415.28
43 167002	99.00	43 167003	60.00	43 167004	528.53	43 167005	87.43	43 168001	35.00	43 168002	320.00
43 168003	120.00	43 168004	499.00	43 168005	99.00	43 168006	35.00	43 168007	7.50	43 169001	17.00
43 169002	434.00	43 169003	30.10	43 169004	155.00	43 169005	39.96	43 169006	15.35	43 169007	22.00
43 170002	488.91	43 170018	95.88	43 170023	2046.44	43 171001	169.00	43 171002	15.00	43 171003	62.00
43 171004	20.93	43 171005	32.00	43 172003	48.97	43 172006	19.00	43 172010	29.50	43 172014	249.00
43 173001	8.92	43 173002	7.50	43 173003	17.37	43 173004	13.16	43 173005	12.13	43 173006	11.80
43 173007	12.56	43 174001	10.00	43 174002	23.90	43 174003	18.50	43 174004	14.44	43 174005	4.00
43 175001	10.25	43 175002	41.50	43 175003	15.00	43 175004	24.90	43 175005	92.00	43 176002	54.00
43 176004	36.13	43 176005	43.50	43 176006	33.33	43 177001	22.00	43 177002	105.00	43 177003	13.95
43 177004	60.00	43 177005	24.90	43 177006	35.00	43 177007	20.00	43 177008	17.50	43 177009	35.75
43 177011	67.00	43 177012	19.92	43 178001	38.53	43 178002	38.53	43 178003	61.35	43 178004	54.00
43 178004	75.00	43 178005	19.30	43 178006	72.00	43 178007	55.00	43 178008	15.00	43 179001	26.50
43 179002	64.50	43 179003	110.00	43 179004	59.34	43 179005	206.00	43 179006	20.00	43 179007	65.00
43 179008	185.31	43 180001	35.00	43 180002	51.50	43 180003	29.50	43 180004	18.00	43 180005	28.50
43 181001	30.10	43 181002	21.00	43 181003	21.00	43 181004	21.00	43 181005	51.41	43 181006	4.00
43 181007	30.98	43 181008	21.00	43 182001	25.00	43 182002	42.00	43 182003	98.90	43 182004	35.00
43 182005	24.50	43 182006	13.00	43 182007	22.90	43 182008	11.25	43 182009	12.32	43 182010	51.50
43 182011	39.00	43 182012	30.00	43 182013	6.98	43 183001	250.00	43 183002	250.00	43 183003	375.00
43 183004	275.00	43 183005	95.00	43 183006	95.00	43 183007	95.00	43 183008	95.00	43 183009	750.00
43 183010	18.00	43 183011	70.00	43 184001	95.25	43 184002	93.50	43 184003	209.15	43 184004	45.00
43 184005	188.00	43 184006	121.00	43 184007	103.00	43 184008	43.50	43 184009	131.00	43 184010	52.00
43 185001	156.60	43 185002	234.50	43 185003	810.00	43 185004	466.00	43 185005	944.37	43 185006	546.75
43 185007	223.00	43 185008	43.00	43 185009	130.00	43 186001	130.00	43 186002	51.00	43 186003	44.50
43 186006	77.00	43 186007	21.00	43 186008	38.50	43 187001	109.23	43 187002	56.00	43 187003	240.36
43 187004	200.00	43 187005	181.00	43 188001	959.00	43 188002	520.00	43 188003	873.00	43 188004	80.13
43 188005	72.00	43 188006	822.00	43 188007	68.00	43 189001	71.00	43 189002	366.00	43 189003	310.77
43 189004	180.50	43 189005	309.50	43 189006	52.00	43 189007	1775.00	43 189008	1775.00	43 189009	1775.00
43 190003	249.76	43 190004	123.55	43 191001	33.00	43 191002	834.93	43 191003	124.95	43 191004	42.00
43 191005	179.00	43 191006	54.00	43 191007	332.00	43 191008	162.50	43 192001	389.00	43 192002	185.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
43 253008	69.00	43 253009	40.00	43 254001	29.00	43 254002	28.00	43 254003	35.00	43 254004	72.20
43 254005	7.00	43 254006	8.00	43 254007	51.70	43 254008	152.00	43 254009	63.00	43 254010	38.00
43 254011	64.00	43 254012	68.90	43 255001	6011.71	43 255002	4395.94	43 255003	12942.17	43 255004	2177.75
43 255005	27196.71	43 255006	10891.38	43 256001	4611.67	43 256002	6268.93	43 256003	2787.50	43 256004	2259.58
43 256005	3325.00	43 256006	2058.33	43 257001	2388.33	43 257002	2921.67	43 257003	2198.33	43 257004	2865.00
43 257005	4387.92	43 257006	2172.25	43 258001	2416.67	43 258002	3627.75	43 258003	1798.33	43 258004	3041.67
43 258005	4801.58	43 258006	3791.67	43 259001	2825.25	43 259002	2725.00	43 259003	3137.50	43 259004	5254.17
43 259005	4798.63	43 259006	5818.67	43 260001	1845.83	43 260002	1035.00	43 260003	2722.67	43 260004	121.97
43 260005	1396.67	43 260006	2726.00	43 261001	1195.00	43 261002	3968.83	43 261003	1298.33	43 261004	2788.33
43 261005	3000.00	43 261006	591.67	43 262001	7300.00	43 262002	31740.00	43 262003	8400.00	43 262004	6380.00
43 262005	2125.00	43 262006	16300.00	43 263001	620.00	43 263002	500.00	43 263003	500.00	43 263004	459.00
43 264001	390.00	43 264002	39.00	43 264003	74.00	43 264004	380.00	43 264005	300.00	43 264006	150.00
43 265002	82.00	43 265003	65.00	43 265004	74.00	43 265005	80.00	43 265006	87.50	43 265007	50.00
43 265008	82.00	43 265009	114.00	43 266001	340.00	43 266002	170.00	43 266003	150.00	43 266004	204.37
43 266005	209.00	43 266006	99.00	43 267001	200.00	43 267002	225.00	43 267003	199.00	43 267004	179.00
43 266001	164.00	43 266002	45.00	43 266003	555.00	43 266004	467.00	43 266005	70.00	43 266006	21.00
43 268007	75.00	43 268008	65.00	43 268009	82.00	43 268010	594.89	43 268011	132.00	43 268012	150.00
43 268013	98.00	43 268014	175.00	43 268015	323.00	43 268016	141.00	43 268017	475.00	43 268018	444.00
43 268019	383.00	43 268020	225.00	43 268021	385.00	43 268022	293.00	43 268023	420.00	43 268024	219.00
43 269002	100.00	43 269003	199.00	43 269004	192.00	43 269005	2632.10	43 269006	1275.00	43 269007	129.00
43 270004	2701.02	43 270005	2278.02	43 270006	2426.00	43 270007	2356.00	43 270008	1690.00	43 270009	1655.50
43 270010	1500.00	43 270011	1100.00	43 270012	1950.00	43 270013	3780.00	43 270014	1000.00	43 270015	1150.00
43 270016	1720.34	43 270017	1480.90	43 270018	1462.91	43 270019	108.14	43 270020	273.00	43 270021	549.00
43 272003	45.00	43 272004	837.85	43 272005	475.00	43 272006	799.00	43 272007	13.27	43 272008	58.00
43 273002	155.57	43 273003	35.00	43 273004	75.00	43 273005	730.00	43 274001	508.27	43 274002	294.50
43 274003	787.61	43 274004	40.00	43 274005	128.00	43 274006	484.00	43 274007	278.20	43 274008	264.81
43 274009	91.00	43 274010	531.25	43 274011	276.80	43 274012	70.00	43 275001	765.55	43 275002	277.50
43 275003	290.00	43 275004	502.50	43 275005	406.25	43 275006	333.75	43 276001	28.00	43 276002	61.00
43 276003	32.00	43 276004	39.00	43 276005	83.00	43 277001	150.00	43 277002	341.72	43 277003	215.59
43 277004	92.59	43 277005	154.17	43 277006	95.86	43 277007	189.00	43 277008	86.67	43 278001	90.00
43 278002	2950.00	43 278003	193.00	43 278004	63.23	43 279001	10.50	43 279002	42.00	43 279003	64.00
43 279004	45.00	43 279005	45.00	43 279006	13.20	43 280001	13.20	43 280002	13.20	43 280003	23.00
43 280001	289.00	43 280002	304.00	43 280003	180.00	43 280004	135.10	43 280005	60.00	43 280006	35.27
43 280007	121.50	43 280008	324.50	43 281001	329.15	43 281002	41.97	43 281003	45.00	43 281004	21.00
43 281005	31.00	43 281006	31.00	43 281007	45.00	43 281008	34.50	43 281009	29.75	43 281010	15.50
43 281011	12.18	43 281012	28.25	43 281013	26.50	43 281014	24.00	43 282001	61.40	43 282002	93.00
43 282003	230.78	43 282004	75.50	43 282005	108.76	43 282006	62.50	43 282007	64.00	43 282008	172.50
43 282009	144.62	43 282010	366.67	43 282011	213.75	43 282012	269.33	43 283001	30.00	43 283002	16.40
43 283003	79.50	43 283004	50.50	43 283005	38.00	43 283006	43.00	43 283007	53.00	43 283008	19.80
43 283009	134.22	43 283010	35.20	43 283011	46.00	43 283012	13.88	43 284001	63.00	43 284002	61.00
43 284004	13.00	43 284005	24.00	43 284006	102.00	43 284007	20.90	43 284008	45.07	43 285001	40.00
43 285002	80.00	43 285003	80.00	43 285004	60.00	43 286001	330.60	43 286002	300.00	43 286003	165.00
43 286004	280.00	43 287001	459.00	43 287002	158.00	43 287003	3499.00	43 287004	49.90	43 287005	216.51
43 287006	89.67	43 287007	201.00	43 287008	190.00	43 287009	493.00	43 287010	152.00	43 287011	249.00
43 287012	4152.30	43 287013	2011.09	43 287014	269.00	43 287015	799.00	43 287016	3347.10	43 287017	249.00
43 287018	3939.00	43 287019	60.00	43 288002	59.00	43 288004	29.99	43 288006	49.00	43 288010	60.00
43 288011	109.00	43 288019	567.88	43 288021	2999.00	43 289001	3215.00	43 289002	4596.33	43 289003	2540.00
43 2890005	2325.00	43 289006	4283.33	43 289007	3148.33	43 289008	119.00	43 289009	43.00	43 289010	61.00
43 290004	119.00	43 290005	1730.00	43 290006	1695.84	43 291001	40500.00	43 291002	7090.00	43 291003	9860.00
43 291004	9760.00	43 292001	3190.00	43 292002	4500.00	43 292003	1150.00	43 292004	7160.00	43 001001	22.80
43 001002	26.05	43 001003	39.78	43 002001	216.67	43 002002	250.00	43 002003	192.59	43 003001	45.30
43 003002	144.78	43 003003	134.44	43 003004	150.00	43 003005	170.41	43 004001	60.00	43 004002	92.47
43 004002	123.65	43 004003	184.16	43 004004	134.33	43 004005	183.49	43 005001	22.65	43 005002	24.90
43 005003	20.00	43 006001	54.00	43 006002	36.00	43 006003	30.00	43 007001	21.00	43 007002	23.00
43 007003	134.12	43 007004	150.00	43 007005	223.40	43 008001	7.50	43 008002	10.00	43 008003	10.00
43 009001	73.40	43 009002	130.00	43 009003	126.00	43 009004	102.29	43 009005	98.36	43 009006	77.01
43 010001	8.00	43 010002	9.00	43 010003	10.00	43 011001	62.13	43 011002	4.50	43 011003	32.50
43 011004	47.50	43 012001	152.94	43 012002	243.15	43 012003	306.25	43 012004	362.50	43 012005	275.00
43 012006	223.81	43 012007	390.00	43 013001	115.00	43 013002	14.00	43 013003	485.00	43 013004	262.50
43 014001	25.00	43 014002	25.00	43 014003	25.00	43 014004	25.00	43 014005	25.00	43 014006	25.00
43 014007	13.50	43 014008	25.00	43 014009	25.00	43 014010	25.00	43 014011	25.00	43 015001	44.00
43 015002	96.00	43 015003	22.00	43 016001	107.94	43 016002	29.00	43 016003	168.18	43 016004	130.91
43 016005	167.65	43 016006	134.39	43 017001	138.00	43 017002	144.00	43 017003	140.00	43 017004	128.00
43 017005	144.00	43 017006	122.50	43 017007	120.00	43 017008	120.00	43 018001	136.00	43 018002	194.00
43 018003	200.00	43 018004	195.00	43 018005	85.45	43 018006	120.00	43 018007	189.00	43 018008	160.00
43 018009	108.50	43 018010	299.00	43 018011	239.50	43 018012	369.00	43 018013	214.00	43 018014	194.00
43 018015	205.00	43 018016	142.00	43 018017	194.00	43 019001	79.00	43 019002	139.00	43 019003	1490.00
43 019004	130.50	43 019005	140.00	43 019006	120.00	43 020001	120.00	43 021001	120.00	43 021002	120.00
43 021003	143.02	43 021004	177.50	43 021005	264.00	43 022001	92.00	43 022002	34.90	43 022003	92.00
43 022004	95.00	43 022005	90.00	43 022006	51.50	43 023001	80.40	43 023002	105.26	43 023003	62.00
43 023004	65.00	43 024001	166.00	43 024002	517.65	43 024003	210.00	43 024004	160.00	43 024005	155.00
43 024006	275.00	43 025001	120.45	43 025002	175.00	43 025003	65.00	43 025004	100.77	43 025005	69.00
43 026001	152.50	43 026002	192.06	43 026003	125.00	43 026004	94.59	43 026005	178.57	43 027001	189.00
43 027003	198.00	43 027005	230.00	43 028001	88.00	43 028002	189.00	43 028003	99.00	43 028004	82.18
43 028005	230.00	43 028006	111.50	43 028007	80.00	43 028008	239.00	43 029001	477.20	43 029002	628.57
43 029003	390.25	43 029004	454.18	43 029005	52.86	43 030001	40.00	43 030002	80.00	43 030003	40.00
43 030004	97.50	43 030005	102.50	43 030006	264.71	43 030007	84.09	43 030008	65.00	43 030009	83.33
43 030010	107.91	43 031001	54.75	43 031002	48.70	43 031003	46.25	43 031004	43.75	43 032001	186.68
43 032002	29.36	43 032003	193.33	43 032004	145.83	43 033001	77.33	43 033002	77.33	43 033003	66.67
43 034001	21.00	43 034002	25.83	43 034003	14.00	43 034004</					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
44 113008	119.00	44 114001	799.00	44 114002	269.00	44 114003	349.00	44 114004	399.00	44 114005	389.00
44 114006	199.99	44 114007	199.00	44 115001	119.00	44 115002	199.99	44 115003	179.00	44 115004	149.00
44 115005	429.00	44 115006	214.00	44 115007	199.99	44 116001	1199.00	44 116002	1199.00	44 116003	634.00
44 116004	269.00	44 117001	1099.00	44 117002	289.99	44 117003	269.00	44 117004	289.99	44 117005	399.00
44 118001	299.99	44 118002	239.00	44 118003	199.99	44 118004	229.00	44 118005	399.00	44 118006	399.00
44 118007	219.99	44 118008	249.00	44 118009	219.00	44 118010	259.00	44 119008	599.00	44 119015	1049.50
44 119016	399.00	44 121001	199.00	44 121002	189.00	44 121003	175.00	44 121004	82.00	44 121005	149.00
44 121001	299.00	44 122002	25.00	44 122003	44.00	44 122004	139.00	44 122005	129.00	44 122006	149.99
44 122001	45.00	44 122008	146.00	44 122009	99.00	44 122010	89.00	44 122011	59.99	44 122012	23.99
44 122013	129.00	44 124002	229.00	44 124003	1349.99	44 124004	799.00	44 124005	79.00	44 124006	249.00
44 124002	2749.00	44 125003	209.00	44 125004	179.00	44 126001	499.00	44 126002	949.00	44 126003	559.00
44 125002	198.00	44 126005	284.99	44 127001	369.00	44 127002	269.99	44 127003	259.00	44 127004	249.00
44 126004	229.99	44 127006	267.65	44 128001	199.99	44 128002	299.00	44 128003	349.99	44 128004	199.00
44 127005	362.02	44 128007	299.00	44 129008	145.00	44 129009	229.00	44 129010	199.00	44 129011	220.00
44 128006	140.00	44 129006	429.00	44 130001	210.00	44 130005	110.00	44 130007	179.00	44 130009	110.00
44 129002	125.00	44 131002	84.50	44 131003	60.00	44 131004	90.00	44 132001	125.00	44 132002	50.00
44 131001	120.00	44 133001	299.00	44 133002	249.00	44 133003	249.00	44 133004	469.00	44 133005	79.00
44 132003	140.00	44 133007	199.00	44 134001	1749.00	44 134002	1149.00	44 134003	899.00	44 134004	1249.00
44 133006	259.00	44 134006	799.00	44 135001	464.00	44 135002	1769.00	44 135003	1199.00	44 135004	999.00
44 134005	1939.00	44 135006	499.00	44 136001	649.00	44 136002	569.00	44 136003	380.00	44 136004	399.00
44 135005	579.00	44 136006	899.00	44 137001	1752.00	44 137002	949.00	44 137003	1399.00	44 137004	259.00
44 137006	489.00	44 137007	319.00	44 138001	102.72	44 139001	102.70	44 140001	170.00	44 140002	82.25
44 140003	227.00	44 141001	8900.00	44 141002	650.00	44 141003	130.00	44 141004	130.00	44 141005	20.00
44 142001	287.00	44 142002	3099.60	44 142003	1722.00	44 143001	100.00	44 143002	9800.00	44 143003	180.00
44 143004	290.00	44 144001	249.00	44 144002	344.00	44 144003	61.83	44 144004	82.00	44 144005	190.00
44 144005	167.94	44 144006	234.45	44 144007	334.99	44 144008	564.26	44 144009	564.26	44 144010	67.20
44 144011	2355.80	44 144012	3086.83	44 144013	3817.86	44 144014	5645.44	44 144015	7473.02	44 144016	8935.09
44 144017	9300.60	44 144018	11128.18	44 144019	12955.76	44 144020	14783.34	44 144021	16610.92	44 144022	18438.50
44 144023	2866.02	44 144024	2208.66	44 144025	2392.24	44 144026	25748.82	44 144027	290.00	44 144028	345.35
44 144029	4548.09	44 144030	6376.47	44 144031	6741.99	44 144032	27576.46	44 144033	29403.98	44 144034	36714.39
44 144035	44024.62	44 144036	51334.94	44 144037	58645.26	44 144038	73265.90	44 145001	20.71	44 145002	11.19
44 145003	20.71	44 145004	11.19	44 147001	2290.00	44 147002	12099.00	44 147003	4690.00	44 147004	4749.00
44 148001	14789.00	44 148002	7990.00	44 148003	1151.00	44 148004	13299.00	44 148005	257.00	44 148006	749.00
44 149017	641.51	44 150001	1990.00	44 150002	1596.00	44 150003	5066.92	44 150004	5890.00	44 150005	749.00
44 151001	13990.00	44 151002	19990.00	44 151003	11246.00	44 151004	12196.00	44 152001	10999.00	44 152002	16990.00
44 152003	9999.00	44 152004	14197.00	44 153001	289.00	44 153002	340.00	44 153003	490.00	44 153004	374.00
44 153005	290.00	44 154001	320.00	44 154002	189.00	44 154003	220.00	44 154004	299.00	44 154005	550.00
44 155005	779.00	44 155006	120.00	44 155007	290.00	44 155014	145.00	44 156001	5599.00	44 156002	7990.00
44 156003	11799.00	44 157001	2890.00	44 157006	1999.00	44 157007	1690.00	44 157008	2500.00	44 158001	8214.00
44 158002	9999.00	44 158003	6613.25	44 158004	13699.00	44 159001	3549.00	44 159002	2949.00	44 159003	3269.00
44 159004	29999.00	44 160001	29999.00	44 160002	12699.00	44 160003	12699.00	44 160004	10649.00	44 161001	1690.00
44 161002	10790.00	44 161003	15199.00	44 161004	9999.00	44 162005	2549.00	44 162006	299.00	44 162007	490.00
44 162008	1100.00	44 163001	1999.00	44 163002	829.00	44 163003	799.00	44 163004	1249.00	44 164001	1099.00
44 164002	440.00	44 164003	1099.00	44 164004	299.00	44 165001	85.00	44 165002	85.00	44 165003	239.00
44 165004	399.00	44 165005	449.00	44 166001	69.00	44 166002	74.00	44 166003	299.00	44 166004	159.00
44 167001	1410.00	44 167002	119.00	44 167003	930.00	44 167004	449.00	44 168001	299.00	44 168002	549.00
44 168003	210.00	44 168004	22.00	44 168005	289.00	44 169001	69.00	44 169002	35.00	44 169003	38.00
44 169004	10.00	44 169005	41.00	44 169006	79.00	44 170001	175.00	44 170002	1140.00	44 170003	7260.00
44 170011	4585.00	44 171001	149.00	44 171002	22.00	44 171003	74.00	44 171004	169.00	44 172001	309.00
44 172003	42.00	44 172004	29.00	44 172007	32.00	44 172008	37.00	44 173001	18.91	44 173002	2.95
44 173003	14.21	44 173004	21.51	44 173001	27.50	44 174002	16.00	44 174003	6.50	44 175001	59.45
44 175002	238.30	44 175003	56.50	44 175004	69.00	44 176001	26.50	44 176006	54.00	44 176007	37.33
44 176008	47.00	44 177001	49.00	44 177002	96.45	44 177003	45.00	44 177004	189.00	44 178001	189.00
44 178001	65.00	44 178002	40.88	44 178003	70.00	44 178004	40.00	44 178005	18.00	44 178006	60.00
44 179001	65.00	44 179002	83.50	44 179003	66.00	44 179004	70.00	44 179005	78.00	44 179006	100.00
44 180001	30.00	44 180002	36.25	44 180003	34.00	44 180004	42.00	44 181001	22.00	44 181002	24.47
44 181003	31.00	44 181004	83.08	44 182001	45.00	44 182002	34.00	44 182003	12.00	44 182004	182.00
44 182005	23.50	44 182006	6.25	44 183001	1290.00	44 183002	1390.00	44 183003	1290.00	44 183004	1380.00
44 183005	1380.00	44 183006	740.00	44 184001	76.71	44 184002	138.00	44 184003	153.35	44 184004	99.50
44 184005	57.00	44 184006	958.91	44 185001	69.00	44 185002	297.86	44 185003	501.50	44 185004	653.87
44 186001	30.00	44 186002	120.00	44 186003	60.00	44 186004	34.90	44 187001	189.00	44 187002	229.00
44 187003	118.00	44 187004	140.50	44 188001	984.46	44 188002	1062.00	44 188003	521.70	44 188004	53.00
44 188005	895.15	44 189001	59.00	44 189002	855.00	44 189003	472.85	44 190001	89.00	44 190002	187.00
44 190003	122.50	44 190004	137.52	44 191001	157.36	44 191002	188.00	44 191003	408.11	44 192001	111.00
44 192002	221.00	44 192003	221.00	44 192004	205.00	44 193001	856.22	44 193002	421.21	44 193003	440.00
44 194001	140.00	44 194002	70.00	44 194003	152.00	44 194004	63.00	44 194005	11.20	44 195001	160.19
44 195002	96.90	44 195003	238.00	44 195004	57.50	44 196001	350.00	44 196002	328.00	44 196003	652.03
44 196004	861.00	44 196005	942.00	44 196006	58.00	44 196007	1326.31	44 196008	403.10	44 196009	624.00
44 196010	165.23	44 197001	40.00	44 197002	33.00	44 197003	45.00	44 197004	17.00	44 198001	130.00
44 198002	1890.00	44 198003	129.00	44 199001	300.00	44 199002	500.00	44 199003	900.00	44 199004	600.00
44 199005	700.00	44 200001	13000.00	44 200002	3600.00	44 200003	600.00	44 200004	500.00	44 201001	4950.00
44 201002	600.00	44 201003	700.00	44 201004	700.00	44 202001	1496.81	44 202002	3090.00	44 202003	2200.00
44 202004	1890.00	44 203001	8030.00	44 203002	2100.00	44 203003	10530.81	44 204001	2424.00	44 204002	4400.00
44 204003	2400.00	44 204004	3250.00	44 205001	175.00	44 205002	175.00	44 205003	190.00	44 205004	170.00
44 205005	220.00	44 205006	100.00	44 205007	200.00	44 205008	180.00	44 206001	1180000.00	44 206002	751400.00
44 206003	577100.00	44 206004	438070.00	44 206005	544900.00	44 206006	453900.00	44 206007	599000.00	44 207001	27499.00
44 207002	25999.00	44 207003	30999.00	44 207004	2322.24	44 207005	37999.00	44 208001	34999.00	44 208002	16849.00
44 207008	30990.00	44 207009	39999.00	44 207010	33867.67	44 208001	2690.00	44 208002	3499.		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
45 018008	85.00	45 018009	227.75	45 018010	218.00	45 018011	299.00	45 018012	351.50	45 018013	160.00
45 018014	160.00	45 018015	160.00	45 018016	120.00	45 018017	110.00	45 019001	1030.00	45 019002	183.00
45 019003	117.25	45 019004	350.00	45 019005	180.00	45 020001	160.00	45 020002	160.00	45 020003	120.00
45 021001	142.00	45 021002	188.52	45 021003	226.00	45 021004	145.50	45 021005	262.00	45 021006	212.00
45 022002	74.00	45 022003	77.00	45 022004	88.25	45 022005	108.00	45 022006	85.00	45 022007	120.00
45 022008	34.25	45 022009	92.50	45 022010	63.00	45 022011	141.82	45 023001	101.50	45 023002	59.00
45 023003	106.58	45 023004	44.00	45 024001	330.00	45 024002	427.10	45 024003	514.71	45 024004	201.50
45 024005	464.00	45 025001	110.00	45 025002	89.00	45 025003	105.90	45 025004	135.00	45 025005	135.00
45 025006	92.94	45 025007	92.94	45 025008	87.06	45 025009	95.29	45 025010	180.00	45 025011	160.00
45 027005	180.00	45 027009	161.85	45 028001	160.00	45 028002	72.50	45 028003	97.75	45 028004	86.00
45 028005	170.00	45 028006	99.00	45 028007	86.75	45 028008	400.00	45 028009	80.00	45 028010	180.00
45 028011	110.00	45 029002	408.41	45 029003	511.90	45 029004	650.95	45 030001	90.00	45 030002	23.00
45 030003	50.00	45 031001	94.90	45 031002	98.00	45 031003	53.92	45 032001	125.00	45 032002	211.88
45 032003	163.04	45 032004	156.52	45 033002	57.90	45 033003	56.58	45 033004	58.67	45 033005	63.89
45 034001	28.00	45 034002	21.47	45 034003	26.50	45 034004	42.50	45 035001	51.69	45 035002	338.00
45 035003	299.00	45 035004	32.77	45 036001	163.19	45 036002	223.96	45 036003	151.14	45 036004	17.14
45 036005	66.67	45 037001	163.89	45 037002	140.00	45 037003	70.00	45 037004	122.50	45 038001	369.50
45 038002	267.50	45 038003	306.25	45 038004	245.00	45 039001	130.00	45 039002	100.00	45 039003	110.00
45 039004	112.50	45 040001	1375.89	45 040002	151.05	45 040003	288.89	45 040004	250.00	45 040005	201.75
45 041004	94.38	45 041005	68.18	45 041006	81.82	45 041007	47.06	45 042001	59.50	45 042002	400.00
45 042003	70.50	45 042004	38.13	45 042005	47.00	45 043001	50.00	45 043002	70.00	45 043003	60.00
45 044001	192.22	45 044002	216.67	45 044003	293.33	45 045001	115.00	45 045002	112.84	45 045003	110.00
45 045001	120.00	45 045002	75.00	45 045003	100.00	45 045004	69.00	45 045005	84.00	45 047001	56.50
45 047002	37.00	45 047003	37.00	45 047004	147.50	45 047005	55.00	45 048001	41.50	45 048002	35.00
45 048007	30.00	45 049001	85.00	45 049002	70.00	45 049003	80.00	45 050001	41.50	45 050002	40.00
45 050003	48.75	45 051001	35.63	45 051005	28.80	45 051006	32.90	45 052002	21.25	45 052004	54.92
45 052005	23.75	45 053001	85.00	45 053002	63.00	45 053003	17.45	45 053004	87.50	45 053005	89.00
45 054001	16.00	45 054002	45.47	45 054003	42.50	45 054004	66.25	45 055001	13.00	45 055002	28.16
45 055005	30.00	45 055006	18.75	45 056001	19.58	45 056002	17.75	45 056003	15.00	45 057001	200.00
45 057002	98.98	45 057003	135.92	45 057004	180.00	45 058001	76.22	45 058002	240.00	45 058003	140.00
45 058004	52.32	45 059001	59.45	45 059002	65.00	45 059003	85.00	45 059004	50.00	45 059005	160.00
45 059006	33.00	45 059007	33.00	45 059008	34.00	45 060001	25.25	45 060002	65.00	45 060003	130.00
45 059012	120.00	45 060003	30.78	45 060004	164.50	45 060005	75.75	45 061001	13.00	45 061002	25.25
45 061003	21.65	45 061004	18.25	45 062001	40.75	45 062002	34.25	45 062003	36.76	45 062004	25.00
45 063001	54.25	45 063002	50.00	45 063003	70.79	45 063004	43.00	45 064001	145.00	45 064002	162.00
45 064003	275.00	45 064004	45.50	45 064005	42.50	45 064006	28.00	45 065001	17.00	45 065002	135.00
45 066002	63.64	45 066003	167.02	45 066004	155.81	45 066005	75.83	45 067001	56.50	45 067002	45.00
45 067003	58.40	45 067004	50.00	45 067005	49.80	45 068002	52.85	45 068004	48.22	45 068005	45.00
45 068007	46.67	45 068008	56.00	45 068009	37.00	45 068010	44.00	45 069001	32.95	45 069002	30.23
45 069003	16.00	45 069004	45.45	45 070002	24.25	45 070003	20.13	45 070004	17.00	45 070005	15.00
45 070005	14.50	45 071003	21.95	45 071005	23.75	45 071006	22.50	45 072005	36.25	45 072006	31.25
45 072007	30.00	45 073001	35.00	45 073002	34.25	45 073003	25.77	45 073004	23.25	45 073005	44.90
45 074001	540.54	45 074002	250.00	45 074003	322.58	45 074004	415.00	45 074005	206.67	45 075001	23.75
45 075002	19.00	45 075003	30.00	45 075004	30.80	45 075005	29.43	45 076004	19.40	45 076005	28.75
45 076005	28.25	45 077001	43.95	45 077002	96.00	45 077003	56.82	45 077004	39.50	45 078001	21.25
45 078002	27.50	45 078003	24.25	45 079001	40.50	45 079002	55.50	45 079003	42.00	45 080001	26.25
45 080004	20.00	45 080006	12.25	45 081001	84.25	45 081002	32.50	45 081003	138.38	45 081004	36.25
45 082001	33.00	45 082002	22.10	45 082003	111.00	45 082004	23.00	45 083002	133.00	45 083003	191.00
45 083003	96.77	45 083004	110.00	45 084002	192.47	45 084003	10.00	45 084004	39.66	45 084005	107.37
45 085001	164.71	45 085002	98.89	45 085003	81.00	45 086001	120.00	45 086002	55.00	45 086003	35.00
45 086004	30.00	45 087001	32.50	45 087002	5.00	45 087003	5.00	45 088001	20.00	45 088002	198.00
45 088003	16.00	45 088004	10.00	45 089001	98.77	45 089002	170.57	45 089003	112.50	45 089004	125.00
45 090004	181.11	45 090006	123.53	45 091001	74.42	45 091002	83.70	45 091003	97.33	45 091004	11.77
45 092001	197.87	45 092002	48.45	45 092003	168.89	45 092004	70.46	45 092005	50.54	45 093001	242.19
45 093002	39.49	45 093003	48.57	45 093004	25.00	45 094001	127.27	45 094002	293.11	45 094003	19.44
45 094004	25.00	45 095001	21.67	45 095002	24.25	45 096001	16.00	45 096002	23.00	45 096003	25.00
45 096001	645.00	45 096002	853.13	45 096003	750.00	45 096004	410.00	45 097001	345.00	45 097002	326.00
45 097003	322.50	45 097004	396.58	45 097005	303.60	45 098001	10.00	45 098002	2.00	45 098003	733.33
45 098004	625.00	45 098005	21.38	45 099001	4.42	45 099002	12.50	45 099003	11.21	45 099004	30.21
45 100001	35.00	45 100002	35.00	45 100003	4.83	45 100004	32.00	45 101002	42.00	45 101003	80.00
45 101004	32.00	45 102001	384.62	45 102002	86.50	45 102003	5.50	45 102004	571.43	45 102005	5.00
45 103001	378.57	45 103002	327.15	45 103003	295.55	45 103004	322.15	45 104001	364.63	45 104002	249.50
45 104003	269.67	45 104004	353.99	45 105001	585.00	45 105002	491.99	45 105003	251.08	45 105004	583.43
45 105005	138.00	45 106001	641.57	45 106002	156.00	45 106003	173.00	45 106004	186.30	45 107001	29.70
45 107002	132.00	45 107003	160.46	45 108001	45.77	45 108002	43.62	45 108003	56.13	45 108004	48.63
45 108005	49.15	45 108006	35.13	45 109001	87.00	45 109002	87.00	45 109003	73.00	45 109004	36.00
45 109005	82.50	45 110001	109.00	45 110002	995.00	45 110003	199.00	45 110004	119.00	45 110005	149.00
45 111001	64.00	45 111002	64.00	45 111003	45.00	45 111004	229.00	45 111005	22.00	45 112001	75.00
45 111007	89.00	45 112001	287.88	45 112002	217.88	45 112003	75.00	45 112004	99.00	45 112005	75.00
45 112006	149.00	45 113001	179.00	45 113002	219.00	45 113003	49.00	45 113004	79.00	45 113005	13.00
45 113006	89.00	45 113007	59.99	45 114001	134.99	45 114002	139.99	45 114003	749.00	45 114004	319.00
45 114005	159.99	45 114006	169.99	45 115001	489.00	45 115002	259.99	45 115003	139.99	45 115004	139.99
45 115003	219.00	45 115004	49.00	45 115005	485.00	45 115006	599.00	45 116001	899.00	45 116002	369.00
45 116003	559.00	45 116004	289.00	45 116005	299.00	45 116006	599.00	45 117001	399.00	45 117002	299.00
45 117003	299.00	45 117004	549.00	45 117005	289.00	45 117006	249.99	45 118001	549.00	45 118002	429.00
45 118003	249.00	45 118004	249.00	45 118005	249.00	45 118006	249.00	45 119001	799.00	45 119002	499.00
45 119011	149.99	45 119014	379.00	45 120001	587.88	45 120002	65.00	45 120003	159.00	45 120004	179.00
45 120005	189.00	45 120006	299.00	45 121001	239.00	45 121002	209.00	45 121003	369.00	45 121004	69.99
45 121005	89.99	45 121006	169.00	45 121007	49.00	45 122001	149.00	45 122002	99.00	45 122003	39.00
45 122004	259.00	45 122005	129.00	45 122006	29.00	45 122007	49.00	45 122008	49.00	45 122009	29.00
45 122010	49.00	45 122011	59.99	45 122012	39.99	45 123001	449.10	45 123			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
45 2090001	2229.00	45 2090002	2619.00	45 2090003	2659.00	45 2100001	1739.00	45 2100002	1519.00	45 2100003	1790.00
45 2100004	2890.00	45 2100005	1899.00	45 2110001	134.00	45 2110002	339.00	45 2110003	379.00	45 2110004	178.65
45 2120002	146.93	45 2120003	322.42	45 2130001	102.70	45 2140001	103.49	45 2150001	150.00	45 2150002	110.00
45 2150003	10.30	45 2150004	215.00	45 2160001	606.00	45 2160002	606.00	45 2170001	809.00	45 2170002	6090.00
45 2170002	1160.00	45 2180001	95.00	45 2180002	47.00	45 2180003	118.00	45 2190001	100.00	45 2190002	8.00
45 2190003	20.00	45 2200001	447.00	45 2200002	223.00	45 2200003	993.50	45 2220001	1676.00	45 2220002	455.00
45 2220003	580.00	45 2220004	580.00	45 2220005	755.00	45 2230001	10.00	45 2230002	10.00	45 2240001	30.00
45 2240002	10.30	45 2250001	35.00	45 2250002	10.00	45 2260001	900.00	45 2270001	312.50	45 2270002	232.00
45 2280001	97.19	45 2290001	99.00	45 2300001	4599.00	45 2300002	2149.00	45 2300003	764.00	45 2300004	1699.00
45 2300005	944.00	45 2300006	2199.00	45 2300007	1299.00	45 2300008	749.00	45 2300009	599.00	45 2310001	5269.00
45 2310002	7999.00	45 2310003	7498.83	45 2320001	100.00	45 2330001	99.94	45 2340001	10.00	45 2350001	98.52
45 2360001	119.00	45 2360002	489.00	45 2370001	55.00	45 2370002	50.00	45 2370003	169.00	45 2370004	129.00
45 2370005	40.00	45 2380001	2500.00	45 2380002	50.00	45 2380003	749.00	45 2380004	90.00	45 2380005	5.75
45 2390001	1199.00	45 2390002	7299.00	45 2390003	1999.00	45 2390004	1299.00	45 2390005	15899.00	45 2400001	380.00
45 2400002	509.00	45 2400003	149.00	45 2400004	279.00	45 2400005	619.00	45 2410001	319.00	45 2410002	245.00
45 2410003	244.00	45 2410004	1199.00	45 2410005	260.00	45 2420001	200.00	45 2420002	173.20	45 2420003	129.00
45 2420004	54.99	45 2420005	49.00	45 2430001	88.00	45 2430002	27.03	45 2430003	55.59	45 2430004	129.41
45 2440001	160.00	45 2440002	200.00	45 2440003	100.00	45 2450001	450.00	45 2450002	800.00	45 2450003	500.00
45 2450004	370.00	45 2460001	40.00	45 2460002	40.00	45 2460003	50.00	45 2460004	100.00	45 2460005	30.00
45 2470001	4549.30	45 2470002	139.00	45 2470003	199.00	45 2470004	1299.00	45 2470005	1849.00	45 2470006	9.11
45 2470007	750.00	45 2470008	1500.00	45 2470009	3300.00	45 2470010	3616.26	45 2480001	83.00	45 2480002	56.00
45 2480003	83.00	45 2480004	70.00	45 2500001	2500.00	45 2500003	45000.00	45 2500004	6000.00	45 2500005	5000.00
45 2500006	5800.00	45 2510001	419.00	45 2510002	459.00	45 2510003	335.00	45 2510004	250.00	45 2510005	270.00
45 2510006	210.00	45 2520001	335.00	45 2520002	130.00	45 2520003	299.00	45 2530001	170.00	45 2530002	10.00
45 2530003	10.00	45 2530005	40.00	45 2530010	18.00	45 2540001	30.00	45 2540002	70.00	45 2540003	6.00
45 2540004	6.00	45 2540005	20.00	45 2550001	6293.50	45 2550002	4405.88	45 2550003	10022.00	45 2550004	2248.33
45 2550002	2375.67	45 2570001	1529.17	45 2570002	2587.50	45 2580001	2214.17	45 2580002	2928.75	45 2590001	3109.75
45 2590002	194.67	45 2600001	1882.00	45 2600002	658.13	45 2600003	1633.33	45 2600004	1275.00	45 2600005	450.00
45 2620002	7200.00	45 2630001	500.00	45 2630002	480.00	45 2640001	340.00	45 2640002	300.00	45 2650001	80.00
45 2650002	130.00	45 2650003	44.00	45 2650004	97.50	45 2650005	80.00	45 2660001	214.00	45 2660002	127.47
45 2660003	80.00	45 2670001	180.00	45 2670002	240.00	45 2670003	130.00	45 2680001	220.00	45 2680002	215.00
45 2680003	240.00	45 2680004	213.00	45 2680005	170.00	45 2690001	120.00	45 2690002	65.00	45 2690003	450.00
45 2690009	140.00	45 2680010	45.00	45 2690001	192.00	45 2690002	189.00	45 2690003	11.00	45 2700001	1200.00
45 2700002	900.00	45 2700003	800.00	45 2700004	1716.67	45 2700005	1884.00	45 2700006	1420.00	45 2710001	100.14
45 2720001	475.00	45 2720002	949.00	45 2720003	575.00	45 2720004	499.00	45 2730001	38.50	45 2730002	305.00
45 2730003	138.00	45 2730004	230.00	45 2730005	162.00	45 2730006	187.77	45 2740001	275.00	45 2740002	290.00
45 2740004	33.50	45 2740005	220.00	45 2750001	10456.00	45 2750002	141.25	45 2750003	312.50	45 2750004	27.25
45 2750005	1014.83	45 2760001	60.20	45 2760002	65.48	45 2760003	97.00	45 2760004	38.00	45 2770001	18.00
45 2770002	141.11	45 2770003	82.50	45 2770004	73.33	45 2780001	74.00	45 2780002	100.00	45 2780003	500.00
45 2780004	104.22	45 2780005	81.50	45 2790001	115.00	45 2790002	149.75	45 2790003	13.00	45 2790004	172.00
45 2800001	435.00	45 2800002	64.00	45 2800003	154.00	45 2800004	85.00	45 2810001	165.50	45 2810002	31.80
45 2810003	60.00	45 2810004	32.90	45 2810005	32.90	45 2810006	21.25	45 2820001	237.51	45 2820002	64.00
45 2820003	51.67	45 2820004	22.25	45 2820005	43.20	45 2830001	24.40	45 2830002	29.00	45 2830003	80.50
45 2830004	23.00	45 2830005	23.00	45 2840001	55.00	45 2840002	42.00	45 2840003	55.00	45 2840004	10.00
45 2840005	15.00	45 2850001	150.00	45 2850002	180.00	45 2850003	150.00	45 2850004	150.00	45 2860001	150.00
45 2860002	450.00	45 2860003	120.00	45 2860004	350.00	45 2870001	2300.00	45 2870002	2201.15	45 2870003	3347.10
45 2870004	399.00	45 2870005	849.00	45 2880001	899.00	45 2880004	961.63	45 2880005	426.56	45 2880007	420.00
45 2880008	490.00	45 2890001	213.33	45 2890002	2453.00	45 2890003	128.00	45 2890004	128.00	45 2890005	340.00
45 2910001	11484.00	45 2910002	17500.00	45 2910003	21000.00	45 2920001	600.00	45 2920002	20000.00	45 2920003	3000.00
45 2920004	300.00	46 0010001	26.45	46 0010002	18.72	46 0010003	53.87	46 0010004	52.00	46 0010005	52.10
46 0020001	137.14	46 0020002	212.50	46 0020003	154.50	46 0020004	249.96	46 0020005	133.89	46 0030001	160.00
46 0030002	104.22	46 0030003	30.00	46 0030004	243.16	46 0030005	30.88	46 0040001	92.01	46 0040002	31.00
46 0040004	209.52	46 0050001	72.38	46 0050002	22.00	46 0050003	25.00	46 0060001	10.00	46 0060002	32.24
46 0060003	76.35	46 0070001	20.99	46 0070002	73.75	46 0070003	253.19	46 0070004	17.95	46 0070005	26.00
46 0080001	2.70	46 0080002	1.50	46 0080003	3.00	46 0080004	2.40	46 0090001	137.94	46 0090002	58.03
46 0090003	120.00	46 0090004	113.71	46 0100001	17.00	46 0100002	10.00	46 0100003	240.00	46 0100004	112.00
46 0110001	67.50	46 0110002	54.95	46 0110003	43.75	46 0110004	34.50	46 0120001	25.50	46 0120002	32.81
46 0120003	173.30	46 0120004	51.50	46 0120005	17.50	46 0130001	430.00	46 0130002	25.00	46 0130003	158.25
46 0130004	204.90	46 0140001	13.50	46 0140002	33.00	46 0140003	28.00	46 0140004	33.00	46 0140005	17.90
46 0140006	31.25	46 0150001	34.00	46 0150002	1.00	46 0150003	21.00	46 0150004	33.00	46 0150005	11.00
46 0150002	19.00	46 0150003	46.00	46 0150004	20.00	46 0150005	40.00	46 0160001	112.65	46 0160002	142.96
46 0160003	132.14	46 0160004	97.73	46 0170001	79.30	46 0170002	159.45	46 0170003	128.00	46 0170004	144.00
46 0170005	143.90	46 0170006	95.00	46 0170007	84.50	46 0170008	96.00	46 0180001	197.23	46 0180002	168.00
46 0180003	130.00	46 0180004	130.00	46 0180005	123.00	46 0180006	240.00	46 0180007	240.00	46 0180008	310.00
46 0180009	138.50	46 0180010	204.00	46 0180011	156.23	46 0180012	248.00	46 0180013	359.90	46 0180014	31.00
46 0180015	135.50	46 0180016	225.85	46 0180017	117.90	46 0190001	101.00	46 0190002	95.40	46 0190003	961.25
46 0190004	999.80	46 0190005	1112.00	46 0190006	806.25	46 0200001	199.96	46 0200002	175.00	46 0200003	176.00
46 0200004	120.00	46 0210001	200.00	46 0210002	355.00	46 0220001	179.00	46 0220002	12.00	46 0210005	50.00
46 0220001	36.00	46 0220002	130.00	46 0220003	40.00	46 0220004	87.50	46 0220005	241.90	46 0220006	40.65
46 0230001	69.50	46 0230002	73.95	46 0230003	66.50	46 0230004	86.90	46 0240001	323.60	46 0240002	346.47
46 0240003	89.90	46 0240004	185.00	46 0250001	34.75	46 0250002	60.00	46 0250003	99.75	46 0250004	100.23
46 0260001	120.00	46 0260002	223.25	46 0260003	210.00	46 0260004	26.00	46 0270001	202.00	46 0270002	320.00
46 0270004	239.90	46 0270005	150.00	46 0280001	99.90	46 0280002	98.55	46 0280003	81.50	46 0280004	36.15
46 0280005	409.00	46 0280006	135.00	46 0280007	134.20	46 0280008	300.00	46 0290001	828.57	46 0290002	609.00
46 0290003	858.71	46 0290004	15.00	46 0300001	101.99	46 0300002	117.50	46 0300003	128.00	46 0300004	116.67
46 0300005	130.00	46 0310001	85.49	46 0310002	21.00	46 0310003	59.10	46 0320001	16.00	46 0320002	18.00
46 0320002											

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
46 120904	156.63	46 120905	59.99	46 120906	279.00	46 121001	78.00	46 121002	195.51	46 121003	133.94
46 121004	92.38	46 121005	189.00	46 121006	312.88	46 121007	129.00	46 122001	36.00	46 122002	119.00
46 122003	156.63	46 122004	127.00	46 122005	54.00	46 122006	189.00	46 122007	112.88	46 122008	112.88
46 122009	163.00	46 123010	795.00	46 124001	980.00	46 124002	899.00	46 124003	1249.99	46 124004	620.00
46 125007	55.00	46 125008	899.99	46 125009	529.00	46 125010	59.99	46 125002	1270.00	46 125003	625.00
46 124005	1349.00	46 125005	69.99	46 126001	399.00	46 126002	670.00	46 126003	219.99	46 126004	399.00
46 125004	39.99	46 126005	40.00	46 126006	350.00	46 126007	40.00	46 126008	40.00	46 126009	189.00
46 126005	349.00	46 127002	330.00	46 127003	399.00	46 127004	279.00	46 127005	279.99	46 127006	339.00
46 127001	188.99	46 128001	349.00	46 128006	139.99	46 128006	335.00	46 129003	150.00	46 129005	390.00
46 127007	380.00	46 130004	49.99	46 130006	570.00	46 130009	400.00	46 130020	150.00	46 131001	20.00
46 129006	120.00	46 131003	130.00	46 131004	49.00	46 132001	190.00	46 132002	190.00	46 132003	129.00
46 131002	195.00	46 133001	189.00	46 133002	359.50	46 133003	599.00	46 133004	384.50	46 133005	209.00
46 132004	108.50	46 133007	169.00	46 134001	709.00	46 134002	479.50	46 134003	769.50	46 134004	949.00
46 133006	349.50	46 134006	829.00	46 135001	119.00	46 135002	449.50	46 135003	499.00	46 135004	499.00
46 134005	1199.00	46 135006	899.00	46 136001	229.00	46 136002	329.50	46 136003	199.00	46 136004	429.00
46 135005	219.00	46 137001	284.00	46 137002	359.00	46 137003	749.50	46 137004	424.50	46 137005	1249.00
46 136005	284.50	46 138001	102.53	46 139001	102.46	46 140001	58.50	46 140002	44.50	46 140003	128.00
46 137006	464.50	46 141001	650.00	46 141002	400.00	46 141003	60.00	46 141004	400.00	46 142001	204.00
46 140004	179.99	46 142002	213.00	46 143001	400.00	46 143002	350.00	46 143003	180.00	46 144001	28.81
46 142002	297.00	46 144003	86.43	46 144004	121.39	46 144005	156.36	46 144006	191.32	46 144007	229.99
46 144002	57.62	46 144009	363.61	46 144010	465.97	46 144011	670.68	46 144012	1080.11	46 144013	1489.54
46 144008	261.25	46 144015	3536.68	46 144016	4535.53	46 144017	4560.25	46 144018	5583.82	46 144019	6607.39
46 144014	2513.11	46 144021	15232.00	46 144022	16800.00	46 144023	18500.00	46 144024	20250.00	46 144025	2394.54
46 144020	787.00	46 144027	177.34	46 144028	1278.42	46 144029	1898.96	46 144030	2922.53	46 144031	3377.25
46 144026	23610.16	46 144033	26961.40	46 144034	33663.88	46 144035	40366.36	46 144036	47068.84	46 144037	53771.32
46 144032	25285.78	46 145001	18.34	46 145002	9.90	46 145003	18.34	46 145004	9.90	46 146001	525.16
46 144038	67176.28	46 146001	18210.00	46 146002	349.00	46 146003	183.00	46 146004	1399.00	46 146005	2049.25
46 147001	69.00	46 149007	3890.00	46 149008	4999.00	46 149009	2699.00	46 150001	2593.50	46 150002	8790.00
46 149003	5499.00	46 151001	19860.00	46 151002	13652.08	46 151003	15999.00	46 152001	20442.50	46 152002	6623.50
46 150003	9150.00	46 153001	495.00	46 153002	969.15	46 153003	125.30	46 153004	290.00	46 153005	742.11
46 152003	4299.00	46 154001	349.00	46 154003	399.00	46 154004	729.00	46 154005	277.82	46 154006	149.00
46 154001	120.00	46 155007	349.00	46 155010	139.00	46 155011	29.99	46 156001	4542.50	46 156002	12190.00
46 155006	120.00	46 156004	8399.00	46 156005	19290.00	46 157003	2531.75	46 157004	19800.00	46 157007	2999.00
46 156003	13812.50	46 158002	14699.00	46 158003	8991.00	46 159001	2490.00	46 159002	2799.00	46 159003	2039.00
46 158001	31193.50	46 160001	29499.00	46 160002	1799.00	46 161001	23329.50	46 161002	15420.00	46 161003	16249.00
46 159004	2203.50	46 161003	16724.00	46 161004	24888.50	46 161005	11691.00	46 162002	446.00	46 162003	309.00
46 161002	2519.00	46 162006	513.50	46 163001	1299.00	46 163002	1599.00	46 163003	859.00	46 163004	2999.00
46 162004	1235.28	46 164001	869.00	46 164002	837.00	46 164003	1129.00	46 164004	278.00	46 165001	39.90
46 163005	773.50	46 165001	238.00	46 165002	204.00	46 166001	729.00	46 166002	209.00	46 167001	148.00
46 165002	449.00	46 167003	89.00	46 167004	929.00	46 168001	78.90	46 168002	111.00	46 168003	182.00
46 169001	52.90	46 169002	42.00	46 169003	15.00	46 169004	29.90	46 170004	129.99	46 170006	105.00
46 170008	1665.00	46 170009	28.00	46 170010	109.50	46 170011	60.50	46 171001	105.50	46 171002	176.00
46 171003	150.45	46 172001	62.00	46 172002	62.00	46 173001	25.99	46 173002	31.00	46 173003	17.00
46 172007	63.50	46 172009	34.04	46 173001	11.63	46 173002	7.50	46 173003	30.00	46 173004	17.37
46 174001	23.50	46 174002	7.00	46 174003	24.90	46 174004	2.90	46 174005	9.50	46 175001	20.99
46 175002	84.00	46 175003	15.50	46 175004	74.50	46 176001	48.99	46 176002	30.82	46 176003	34.50
46 177001	86.99	46 177002	79.50	46 177003	38.50	46 177004	31.00	46 177005	36.00	46 177006	370.00
46 178001	33.99	46 178002	66.33	46 178003	50.00	46 178004	75.00	46 178005	45.19	46 179001	79.99
46 179002	55.50	46 179003	33.50	46 179004	41.50	46 179005	39.00	46 180001	25.99	46 180002	19.50
46 180003	17.00	46 180004	17.99	46 181001	39.46	46 181002	73.19	46 181003	21.00	46 181004	45.00
46 181005	34.71	46 182001	139.35	46 182002	18.99	46 183001	36.30	46 183002	36.30	46 183003	17.00
46 183002	1300.00	46 183003	2090.00	46 183004	1090.00	46 183005	1500.00	46 183006	300.00	46 184001	455.00
46 184002	510.00	46 184003	121.50	46 185001	45.00	46 185002	186.00	46 185003	191.75	46 185004	512.10
46 185005	285.75	46 186001	29.75	46 186002	60.00	46 186003	63.28	46 187001	110.00	46 187002	287.00
46 187003	203.40	46 186001	687.00	46 186002	753.00	46 186003	194.41	46 186004	194.41	46 186005	189.00
46 189003	334.02	46 189004	631.50	46 190001	631.50	46 190002	254.70	46 189007	243.90	46 190001	109.80
46 190002	161.00	46 190003	113.21	46 191001	346.50	46 191002	239.48	46 191003	117.71	46 192001	146.70
46 192002	223.20	46 192003	238.50	46 193001	37.00	46 193002	80.64	46 193003	57.01	46 194001	137.50
46 194002	304.53	46 193001	139.35	46 193002	156.00	46 194001	411.25	46 194002	60.30	46 195004	80.00
46 195005	342.00	46 196001	380.50	46 196002	150.30	46 196003	773.00	46 196004	347.89	46 196005	57.00
46 196006	80.47	46 196007	62.00	46 196008	341.70	46 196009	577.00	46 196010	831.14	46 196011	960.00
46 197001	83.50	46 197002	22.81	46 197003	53.00	46 197004	39.00	46 198001	3650.00	46 198002	2100.00
46 198003	313.00	46 199001	790.00	46 199002	1190.00	46 199003	1290.00	46 199004	1290.00	46 199005	149.00
46 199006	1090.00	46 200001	1700.00	46 200002	5800.00	46 200003	800.00	46 200004	1400.00	46 200005	800.00
46 201001	12000.00	46 201002	23000.00	46 201003	15000.00	46 202001	3306.25	46 202002	1200.00	46 202003	3041.75
46 202004	1620.00	46 203001	7500.00	46 203002	25000.00	46 203003	9500.00	46 204001	20900.00	46 204002	20900.00
46 204003	28000.00	46 205001	450.00	46 205002	450.00	46 206001	450.00	46 206002	450.00	46 206003	852.00
46 205006	1500.00	46 206001	444000.00	46 206002	453900.00	46 206003	439900.00	46 206004	483900.00	46 206005	486070.00
46 206006	748900.00	46 206007	334900.00	46 207001	31999.00	46 207002	48499.00	46 207003	39999.00	46 207004	28499.00
46 208001	4499.00	46 208002	4999.00	46 208003	3199.00	46 208004	2714.83	46 209001	3033.00	46 209002	3299.00
46 209003	3053.00	46 209004	2991.00	46 210001	1502.00	46 210002	1302.00	46 211001	120.00	46 211002	120.00
46 111002	433.83	46 211003	278.00	46 212001	93.22	46 212002	411.20	46 212003	220.93	46 212004	97.25
46 213001	102.68	46 214001	105.33	46 215001	90.00	46 215002	90.00	46 215003	130.00	46 215004	160.00
46 215005	120.00	46 216001	1600.00	46 216002	500.00	46 216003	800.00	46 217001	450.00	46 217002	1090.00
46 218106	17.00	46 218001	20.00	46 219001	62.00	46 219002	41.25	46 220001	191.00	46 220002	99.00
46 222001	344.00	46 222002	3391.00	46 222003	795.07	46 222004	1359.00	46 222005	1310.00	46 223001	15.00
46 223002	15.00	46 224001	15.00	46 224002	16.00	46 225001	60.00	46 225002	70.00	46 227001	1649.00
46 227002	2879.75	46 228001	106.68	46 229001	99.30	46 230001	2199.00	46 230002	3490.00	46 230003	2600.00
46 230004	3499.00	46 230005	3499.00	46 231001	1199.00						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
47 029002	458.56	47 029003	388.00	47 029004	250.00	47 029005	340.00	47 030001	97.50	47 030002	101.56
47 030003	98.59	47 030004	122.22	47 030005	100.00	47 031001	45.75	47 031002	48.55	47 031003	49.00
47 031004	52.25	47 031005	56.00	47 032001	147.17	47 032002	147.61	47 032003	136.96	47 032004	200.00
47 032005	133.00	47 033001	55.26	47 033002	54.17	47 033003	69.37	47 034001	57.07	47 034002	53.06
47 034003	28.00	47 034004	34.58	47 034005	26.00	47 035001	71.25	47 035002	31.19	47 035003	38.06
47 036001	99.11	47 036002	213.57	47 036003	83.20	47 036004	50.14	47 036005	100.00	47 037001	201.25
47 037002	116.00	47 037003	162.50	47 037004	144.00	47 037005	110.00	47 038001	153.50	47 038002	272.50
47 038003	138.00	47 038004	181.00	47 039001	242.75	47 039002	219.00	47 039003	127.00	47 039004	127.00
47 039005	109.00	47 040001	265.00	47 040002	179.57	47 040003	275.60	47 040004	148.81	47 040005	127.00
47 040006	155.00	47 041001	56.00	47 041002	51.75	47 041004	78.98	47 041006	68.18	47 041007	83.33
47 042001	42.50	47 042002	41.18	47 042003	150.00	47 042004	161.11	47 042005	66.89	47 042006	42.50
47 043001	80.00	47 043002	77.00	47 043003	70.00	47 043004	60.00	47 044001	323.00	47 044002	42.50
47 044003	233.33	47 044004	200.00	47 044005	163.33	47 044006	233.33	47 045003	57.50	47 045005	70.00
47 045006	76.25	47 046001	92.00	47 046002	53.70	47 046003	95.73	47 046004	34.62	47 046005	65.00
47 047001	30.00	47 047002	25.00	47 047003	31.25	47 047004	16.50	47 048002	27.25	47 048004	27.00
47 048005	29.75	47 049001	52.25	47 049002	41.15	47 049003	41.25	47 049004	34.33	47 049005	41.75
47 049006	25.00	47 050001	26.50	47 050002	44.00	47 050003	37.35	47 050004	38.75	47 050005	37.50
47 050006	22.50	47 051003	18.00	47 051005	24.00	47 051006	19.50	47 052001	35.00	47 052005	32.50
47 052006	24.50	47 053001	72.50	47 053002	72.70	47 053003	88.75	47 053004	80.00	47 053005	85.00
47 054001	36.25	47 054002	25.88	47 054003	23.00	47 054004	67.50	47 055001	31.50	47 055005	18.50
47 055006	27.00	47 056001	26.85	47 056002	15.75	47 056003	25.43	47 056004	16.50	47 056005	15.00
47 056006	16.50	47 057001	105.00	47 057002	92.50	47 057003	79.75	47 057004	142.50	47 057005	88.80
47 058001	81.58	47 058002	60.00	47 058003	110.00	47 058004	60.80	47 058005	110.00	47 059001	224.45
47 059002	30.45	47 059003	12.76	47 059004	24.00	47 059005	36.80	47 059006	23.25	47 059007	139.15
47 059008	33.55	47 059009	48.37	47 059010	24.18	47 059011	46.02	47 059012	70.00	47 060001	1.50
47 060002	16.50	47 060003	20.50	47 060005	18.00	47 061001	35.10	47 061002	22.90	47 061003	14.50
47 061004	15.00	47 061005	40.75	47 062001	26.25	47 062002	28.50	47 062003	25.00	47 063001	27.75
47 063002	37.75	47 063003	20.75	47 063004	42.00	47 063005	110.00	47 064001	123.00	47 064003	120.00
47 064004	230.00	47 065001	18.00	47 065002	15.25	47 065003	22.00	47 065004	33.33	47 065005	23.75
47 066001	64.47	47 066002	145.00	47 066003	27.60	47 066004	89.52	47 066005	67.27	47 067001	31.25
47 067002	22.75	47 067003	32.00	47 068002	33.75	47 068006	59.74	47 068007	38.00	47 069001	31.93
47 069002	237.76	47 069003	34.99	47 069004	33.70	47 069005	124.75	47 069006	19.00	47 069007	182.50
47 070004	20.00	47 070005	15.00	47 070006	18.25	47 070007	15.00	47 070008	18.50	47 071001	15.25
47 071003	28.75	47 071005	38.75	47 071006	10.50	47 072001	2.00	47 072002	1.88	47 072003	2.33
47 072004	25.00	47 073001	24.00	47 073002	39.60	47 073003	20.00	47 073004	34.30	47 073005	24.00
47 074001	300.00	47 074002	322.58	47 074003	338.71	47 074004	238.10	47 075001	444.44	47 075002	23.00
47 075002	32.50	47 075003	19.00	47 075004	13.00	47 076001	13.00	47 076002	19.00	47 076003	15.00
47 076004	31.68	47 076005	10.00	47 076006	17.00	47 077001	60.00	47 077002	51.11	47 077003	46.04
47 077004	63.64	47 077005	40.00	47 078001	16.00	47 078002	12.15	47 078003	20.00	47 078004	25.70
47 078005	15.00	47 079001	12.50	47 079002	13.00	47 079003	142.50	47 079004	120.00	47 079005	150.00
47 079006	33.00	47 080001	17.25	47 080004	29.00	47 080005	37.50	47 081001	72.50	47 081002	16.25
47 081003	93.13	47 081004	60.00	47 081005	75.00	47 082001	20.50	47 082002	28.83	47 082003	23.75
47 082004	22.25	47 082005	19.58	47 082006	22.00	47 083001	77.36	47 083002	146.28	47 083003	306.82
47 083004	237.76	47 083005	129.13	47 084001	133.60	47 084002	365.01	47 084003	530.00	47 084004	274.78
47 085001	107.86	47 085002	100.00	47 085003	149.02	47 085004	260.00	47 085005	105.93	47 086001	309.00
47 086002	84.44	47 086003	19.00	47 086004	25.00	47 086005	30.00	47 087001	5.00	47 087002	5.00
47 087004	10.00	47 088001	206.35	47 088002	17.90	47 088003	189.77	47 088004	8.63	47 088005	222.47
47 088006	55.00	47 089001	91.67	47 089002	121.00	47 089003	197.17	47 089004	33.00	47 089005	150.00
47 090001	117.14	47 090002	501.50	47 090003	123.00	47 091001	86.11	47 091002	99.36	47 091003	150.66
47 091004	153.68	47 092001	64.86	47 092002	90.00	47 092003	150.00	47 092004	100.00	47 092005	100.00
47 093001	107.14	47 093002	31.38	47 093003	344.58	47 093004	146.05	47 093005	263.67	47 093006	265.63
47 093007	39.52	47 094001	22.11	47 094002	21.72	47 094003	333.11	47 094004	32.00	47 094005	570.13
47 094006	250.00	47 094007	700.00	47 095001	47.06	47 095002	22.00	47 095003	26.00	47 095004	40.00
47 095005	35.11	47 096001	756.25	47 096002	904.76	47 096003	928.57	47 096004	585.30	47 097001	200.00
47 097002	285.71	47 097003	285.71	47 098001	19.98	47 098002	13.50	47 098003	340.00	47 098004	65.00
47 099005	90.00	47 099006	12.50	47 099007	20.00	47 100001	15.83	47 100002	58.00	47 100003	50.15
47 100003	14.33	47 100007	36.67	47 100008	35.00	47 101001	80.44	47 101002	23.83	47 101003	20.00
47 101004	29.90	47 102001	77.00	47 102002	346.15	47 102003	384.62	47 102004	65.00	47 102005	5.20
47 102006	461.54	47 103001	321.43	47 103002	331.00	47 103003	412.86	47 103004	205.56	47 104001	364.29
47 104002	237.76	47 104003	155.00	47 104004	650.01	47 104005	612.76	47 105001	100.00	47 105002	150.00
47 105002	340.00	47 105003	392.06	47 105004	194.72	47 106001	185.00	47 106002	439.99	47 106003	268.06
47 106004	614.29	47 106005	100.00	47 106006	149.00	47 106007	351.99	47 106008	398.33	47 106009	170.00
47 106010	175.00	47 107001	279.99	47 107002	233.33	47 107003	265.33	47 107004	246.66	47 107005	180.00
47 108001	50.74	47 108002	50.74	47 108003	50.74	47 108004	95.00	47 108005	50.00	47 108006	49.47
47 108007	37.21	47 109001	82.00	47 109002	95.00	47 109003	95.00	47 109004	50.00	47 109005	67.00
47 110001	695.00	47 110002	259.00	47 110003	149.00	47 110004	279.00	47 110005	64.90	47 110006	144.00
47 110007	99.99	47 111001	69.00	47 111002	49.00	47 111003	79.50	47 111004	79.50	47 111005	55.00
47 111006	95.40	47 112001	127.00	47 112002	127.00	47 112003	30.00	47 112004	55.00	47 112005	150.00
47 112003	149.00	47 112004	109.45	47 112005	56.00	47 112006	54.00	47 113001	11.00	47 113002	119.00
47 113003	71.00	47 113004	79.90	47 113005	15.00	47 113006	9.99	47 113007	15.00	47 114001	425.00
47 114002	89.99	47 114003	349.00	47 114004	449.00	47 114005	499.00	47 114006	69.90	47 114007	358.00
47 115001	79.00	47 115002	315.00	47 115003	315.00	47 115004	245.00	47 115005	298.00	47 115006	150.00
47 116001	250.00	47 116002	279.00	47 116003	319.00	47 116004	245.00	47 116005	448.00	47 116006	299.00
47 116007	229.00	47 116008	129.99	47 116009	99.99	47 117001	189.00	47 117002	279.00	47 117003	459.00
47 117004	329.00	47 117005	249.00	47 117006	229.00	47 117007	99.99	47 117008	99.99	47 117009	298.00
47 118001	239.00	47 118002	239.00	47 118003	259.00	47 118004	219.00	47 118005	219.00	47 118006	219.00
47 118007	364.00	47 118008	99.99	47 118009	529.00	47 119001	299.00	47 119002	259.00	47 119003	480.00
47 119004	259.00	47 119010	1119.00	47 119012	150.00	47 119016	228.00	47 119017	750.00	47 119018	280.00
47 120001	179.00	47 120002	225.00	47 120003	249.00	47 120004	289.00	47 120005	200.38	47 120006	200.38
47 120007	48.00	47 120008	20.99	47 120009	46.00	47 121001	129.00	47 121002	189.00	47 121003	49.99
47 121004	49.00	47 12100									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
47 199003	170.00	47 199001	600.00	47 199002	950.00	47 199003	700.00	47 199004	600.00	47 199005	400.00
47 199006	500.00	47 200001	1200.00	47 200002	400.00	47 200003	600.00	47 200004	4700.00	47 200005	400.00
47 201001	2000.00	47 201002	18000.00	47 201003	1200.00	47 202001	820.00	47 202002	1000.00	47 202003	1850.00
47 202004	2400.00	47 203001	700.00	47 203002	18500.00	47 203003	13000.50	47 204002	2500.00	47 204003	1800.00
47 204003	25000.00	47 205001	1000.00	47 205002	350.00	47 205003	213.00	47 205004	560.00	47 205005	700.00
47 205006	100.00	47 205007	119.00	47 205008	700.00	47 206001	292900.00	47 206002	438934.00	47 206003	383470.00
47 206004	374500.00	47 206005	348900.00	47 206006	302600.00	47 207001	30000.00	47 207002	26499.00	47 207003	19999.00
47 208001	2400.00	47 208002	3222.30	47 208003	6900.00	47 209001	3521.40	47 209002	4999.00	47 209003	2200.00
47 209002	2600.00	47 209003	4449.00	47 210001	1110.00	47 210002	1869.99	47 210003	1525.00	47 210004	1025.75
47 211001	525.00	47 211002	100.00	47 211003	1069.00	47 212001	190.28	47 212002	162.48	47 212003	167.50
47 212004	220.93	47 213001	101.63	47 214001	102.51	47 215001	70.00	47 215002	80.00	47 215003	500.00
47 215004	72.50	47 216001	100.00	47 216002	600.96	47 216003	350.00	47 216004	2500.00	47 217001	2100.00
47 219001	15.00	47 219002	50.00	47 219003	21.38	47 220001	1105.00	47 220002	963.00	47 220003	668.00
47 222001	105.00	47 222002	210.00	47 222003	1748.00	47 222004	210.00	47 222005	35.00	47 223001	13.00
47 223002	11.00	47 224001	17.00	47 225001	14.00	47 225002	50.00	47 225003	50.00	47 227001	2699.75
47 227002	1902.25	47 228001	190.90	47 229001	99.30	47 230001	579.00	47 230002	2909.20	47 230003	374.84
47 230004	6995.00	47 230005	739.00	47 230006	1869.00	47 230007	917.72	47 230008	899.00	47 231001	8011.47
47 231002	6649.00	47 231003	4990.00	47 232001	100.00	47 233001	99.95	47 234001	12.00	47 234002	15.00
47 235001	97.84	47 236001	319.00	47 236002	469.00	47 237001	99.00	47 237002	149.00	47 237003	60.00
47 237004	129.00	47 237005	219.00	47 238001	3000.00	47 238002	13099.00	47 238003	5.00	47 238004	60.00
47 239001	13499.00	47 239002	1299.00	47 239003	459.00	47 239004	499.00	47 239005	1287.99	47 240001	109.00
47 240002	8849.00	47 240003	489.00	47 240004	19.53	47 240005	6.00	47 241001	175.00	47 241002	295.00
47 241003	699.30	47 241004	198.00	47 242001	44.99	47 242002	48.00	47 242003	195.00	47 242004	120.00
47 243001	23.00	47 243002	55.6300	47 243003	115.00	47 243004	52.00	47 244001	100.00	47 245001	71.43
47 244002	150.00	47 244003	180.00	47 245001	420.00	47 245002	625.00	47 245003	1260.00	47 245004	150.00
47 245005	400.00	47 246001	30.00	47 246002	45.00	47 246003	65.00	47 246004	45.00	47 246005	70.00
47 247001	175.00	47 247002	900.00	47 247003	1095.00	47 247004	140.00	47 247005	5299.00	47 247006	175.00
47 248001	90.00	47 248002	47.00	47 248003	115.00	47 248004	300.00	47 248005	100.00	47 248006	1000.00
47 250003	8500.00	47 250004	4500.00	47 251001	345.00	47 251002	273.00	47 251003	469.00	47 251004	61.56
47 251005	406.00	47 251006	402.00	47 251007	200.20	47 251008	284.95	47 252001	149.00	47 252002	120.00
47 252003	170.00	47 253005	15.00	47 253010	138.00	47 253011	407.50	47 254001	35.35	47 254002	6.00
47 254003	25.00	47 254004	21.90	47 254005	19.50	47 254006	2436.42	47 255001	2309.00	47 255002	45.00
47 255003	11897.50	47 256001	2163.83	47 256002	2079.17	47 257001	2436.42	47 257002	4933.33	47 258001	3351.47
47 258002	4612.50	47 259001	916.67	47 259002	1133.33	47 260001	950.00	47 260002	2525.00	47 261001	1000.00
47 261002	779.17	47 262001	8680.00	47 262002	34375.00	47 263001	500.00	47 263002	700.00	47 264001	75.00
47 264002	139.00	47 265001	23.00	47 265002	115.00	47 266001	100.00	47 266002	172.45	47 266003	60.00
47 266001	195.00	47 266002	239.00	47 266003	49.00	47 266004	47.00	47 267001	210.00	47 267002	100.00
47 267003	100.00	47 267004	100.00	47 268001	60.00	47 268002	99.00	47 268003	250.00	47 268004	108.00
47 268005	200.00	47 268006	330.00	47 268007	239.00	47 268008	98.00	47 268009	84.00	47 268010	120.00
47 269001	23.00	47 269002	17.00	47 270001	79.00	47 270002	4462.00	47 270003	130.00	47 270004	11.43
47 270001	2340.00	47 270002	800.00	47 270003	700.00	47 270004	500.00	47 270005	700.00	47 270006	650.00
47 270007	444.00	47 271001	100.14	47 272001	725.00	47 272002	499.00	47 272003	749.00	47 273001	69.00
47 273002	41.00	47 273003	285.00	47 273004	67.61	47 273005	155.00	47 274001	137.87	47 274002	22.25
47 274003	340.00	47 274004	800.00	47 274005	262.00	47 274006	287.24	47 274007	807.00	47 275004	27.50
47 275005	297.50	47 276001	62.45	47 276002	44.90	47 276003	68.25	47 276004	68.00	47 277001	208.33
47 277002	179.17	47 277003	117.78	47 277004	166.67	47 277005	233.33	47 278001	2629.00	47 278002	157.00
47 278003	477.00	47 278004	369.00	47 279001	25.00	47 279002	91.90	47 279003	61.90	47 279004	19.00
47 279005	30.00	47 279006	159.00	47 280001	136.40	47 280002	15.00	47 280003	85.00	47 280004	75.00
47 281001	23.25	47 281002	190.03	47 281003	205.71	47 281004	27.00	47 281005	37.00	47 281006	33.00
47 282001	84.08	47 282002	190.03	47 282003	205.71	47 282004	19.00	47 282005	72.50	47 282006	230.00
47 283001	35.90	47 283002	17.00	47 283003	31.00	47 283004	45.00	47 283005	26.00	47 284001	158.90
47 284002	48.00	47 284003	48.00	47 284004	15.00	47 284005	15.00	47 284006	64.00	47 285001	25.00
47 285002	150.00	47 285003	100.00	47 285004	160.00	47 286002	500.00	47 286003	60.00	47 286004	120.00
47 287001	448.00	47 287002	139.54	47 287003	379.00	47 288007	4200.00	47 288009	100.00	47 288010	200.00
47 289001	1633.33	47 289002	194.67	47 290001	2180.00	47 290002	100.50	47 290003	100.50	47 291001	19000.00
47 291002	7500.00	47 291003	8500.00	47 292001	15000.00	47 292002	4462.00	47 292003	20000.00	47 293001	28.53
47 001002	27.78	47 001003	52.78	47 001004	162.73	47 001005	105.11	47 001006	50.11	47 001007	31.11
47 002001	195.40	47 002002	244.44	47 002003	225.00	47 002004	275.86	47 002005	214.13	47 003001	197.44
47 003002	247.40	47 003003	72.00	47 003004	161.87	47 003005	150.00	47 004001	133.92	47 004002	78.52
47 004003	265.00	47 004004	120.33	47 004005	136.80	47 005001	168.16	47 005002	124.00	47 005003	265.66
47 004009	173.67	47 004010	143.75	47 005001	18.41	47 005002	50.53	47 005003	124.00	47 005004	2.34
47 005005	151.73	47 006001	53.00	47 006002	42.00	47 006003	46.67	47 006004	45.00	47 006005	19.00
47 007001	22.44	47 007002	268.09	47 007003	134.12	47 007004	175.00	47 007005	14.00	47 007006	20.00
47 007007	21.00	47 008001	1.50	47 008002	9.00	47 008003	0.00	47 008004	1.00	47 009001	166.67
47 009002	75.81	47 009003	91.23	47 009004	82.46	47 009005	101.41	47 010001	7.50	47 010002	1.00
47 010003	9.00	47 010004	10.00	47 010005	16.00	47 011001	50.00	47 011002	50.00	47 011003	72.50
47 011004	58.00	47 012001	165.00	47 012002	430.00	47 012003	221.52	47 012004	262.50	47 012005	228.13
47 013001	245.00	47 013002	60.00	47 013003	340.00	47 013004	328.00	47 013005	328.00	47 014002	27.50
47 014003	20.00	47 014004	20.50	47 014005	27.50	47 014006	28.00	47 015001	74.50	47 015002	50.00
47 015003	64.10	47 015004	67.74	47 016001	123.21	47 016002	185.19	47 016003	107.14	47 016004	135.80
47 016005	32.00	47 017001	150.00	47 017002	145.00	47 017003	145.00	47 017004	145.00	47 017005	113.50
47 017006	91.00	47 017007	140.00	47 017008	140.00	47 017009	160.00	47 017010	160.00	47 017011	150.00
47 017012	150.00	47 017013	150.00	47 017014	118.00	47 017015	139.15	47 017016	150.00	47 017017	150.00
47 017018	99.00	47 017019	98.89	47 017020	130.00	47 018001	230.00	47 018002	220.00	47 018003	240.00
47 018004	230.00	47 018005	195.00	47 018006	225.00	47 018007	260.00	47 018008	210.00	47 018009	225.00
47 018010	170.00	47 018011	187.73	47 018012	190.00	47 018013	196.75	47 018014	195.75	47 018015	197.75
47 018016	197.90	47 018017	187.40	47 018018	230.00	47 018019	230.00	47 018020	14.00	47 019001	230.00
47 018022	210.00	47 018023	161.90	47 018024	210.00	47 018025	245.00	47 018026	245.00	47 018027	160.00
47 018028	240.00	47 018029	240.00	47 018030	107.50	47 018031	149.25	47 018032	314.00	47 018033	215.00
47 018034	210.00	47									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
48 086003	39.00	48 086004	232.14	48 087001	5.00	48 087002	12.15	48 087003	18.95	48 087005	5.00
48 088001	21.00	48 088002	75.76	48 088003	168.42	48 088004	3.00	48 088005	24.00	48 088006	20.00
48 089001	750.00	48 089002	15.40	48 089003	618.75	48 089004	226.19	48 089001	122.00	48 089003	498.75
48 090004	175.00	48 091001	134.21	48 091002	83.70	48 091003	189.40	48 091004	251.16	48 091005	154.20
48 092001	69.54	48 092002	45.31	48 092003	183.33	48 092004	77.27	48 093001	210.53	48 093002	86.31
48 093003	367.19	48 093004	26.50	48 093005	44.40	48 093006	47.62	48 093007	242.19	48 094001	130.00
48 094002	188.00	48 094003	400.00	48 094004	329.70	48 094005	38.00	48 094006	34.88	48 095002	15.34
48 095003	50.03	48 095004	51.16	48 095005	35.00	48 095006	35.00	48 095007	187.65	48 096002	570.00
48 096003	51.50	48 096004	1035.71	48 096005	1156.20	48 097001	296.95	48 097002	265.00	48 097003	471.18
48 097004	219.00	48 098001	5.00	48 098002	16.02	48 098003	44.90	48 098004	99.00	48 098005	1666.67
48 098006	978.57	48 098007	643.33	48 099001	15.00	48 099002	25.00	48 099003	18.00	48 099004	0.60
48 100003	36.07	48 100004	39.33	48 100005	26.67	48 100006	35.83	48 100010	39.02	48 100011	31.67
48 100012	30.00	48 101001	38.04	48 101002	40.86	48 101003	81.93	48 101004	35.14	48 101005	39.54
48 101006	52.00	48 101007	57.08	48 101008	44.40	48 101009	36.08	48 101010	26.85	48 101011	35.83
48 101012	31.71	48 101013	67.65	48 101014	30.00	48 101015	73.79	48 101016	44.68	48 101017	39.20
48 101018	34.00	48 101019	47.97	48 102001	9.30	48 102002	4.00	48 102003	12.00	48 102004	5.00
48 103001	379.00	48 103002	187.78	48 103003	519.00	48 103004	371.44	48 103005	312.86	48 104001	302.00
48 104002	300.79	48 104003	518.65	48 104004	286.67	48 105001	441.05	48 105002	429.29	48 105003	907.16
48 105004	922.52	48 106001	379.99	48 106002	1205.26	48 106003	155.72	48 106004	1124.06	48 106005	292.09
48 106006	203.50	48 107001	314.66	48 107002	571.87	48 107003	212.00	48 107004	185.33	48 108001	150.58
48 108002	52.11	48 108003	34.04	48 108004	152.00	48 108005	48.63	48 108006	48.83	48 108007	59.20
48 109001	80.00	48 109002	78.00	48 109003	87.00	48 109004	85.00	48 109005	87.00	48 109006	82.75
48 110001	299.00	48 110002	799.00	48 110003	1695.00	48 110004	279.00	48 110005	399.00	48 111001	94.90
48 111002	129.00	48 111003	129.00	48 111004	279.00	48 111005	35.83	48 111006	149.00	48 111007	70.00
48 112002	104.25	48 112003	349.00	48 112004	72.00	48 112005	329.00	48 112006	349.00	48 112007	299.00
48 113001	119.00	48 113002	119.00	48 113003	70.00	48 113004	30.00	48 113005	12.99	48 113006	149.00
48 113007	44.99	48 113008	179.00	48 113009	39.00	48 114001	263.73	48 114002	324.00	48 114003	1049.00
48 114004	199.00	48 114005	499.00	48 114006	429.00	48 114007	179.00	48 114008	279.00	48 114009	445.00
48 115004	499.00	48 115005	399.00	48 115006	999.00	48 115007	399.00	48 115008	369.00	48 116001	299.00
48 116002	829.00	48 116003	2514.61	48 116004	899.00	48 116005	499.00	48 116006	279.00	48 117001	759.00
48 117002	829.00	48 117003	1595.00	48 117004	229.00	48 118001	249.00	48 118002	209.99	48 118003	649.00
48 118004	1300.00	48 118005	199.00	48 118006	699.00	48 118007	259.00	48 118008	299.00	48 119001	159.00
48 120002	59.99	48 120003	139.00	48 120004	45.99	48 120005	279.00	48 120006	519.00	48 121001	159.00
48 121002	99.99	48 121003	139.00	48 121004	999.00	48 121005	499.00	48 122001	219.00	48 122002	99.00
48 122003	49.99	48 122004	24.99	48 122005	50.00	48 122006	99.00	48 122007	39.00	48 122008	65.00
48 122009	49.99	48 122010	159.00	48 122011	229.00	48 122012	212.00	48 122013	44.99	48 122014	49.99
48 122015	399.00	48 122016	159.00	48 122017	129.13	48 122018	139.00	48 122019	399.00	48 122020	299.00
48 122021	129.00	48 122022	54.00	48 122023	229.00	48 122024	49.00	48 123008	169.00	48 123012	169.00
48 123022	149.00	48 124001	899.00	48 124002	1349.00	48 124003	999.00	48 124004	599.00	48 124005	899.99
48 124006	229.00	48 124007	119.00	48 124008	519.00	48 124009	999.00	48 125005	299.00	48 125006	445.00
48 125006	29.99	48 126001	249.00	48 126002	509.20	48 126003	1399.00	48 126004	1499.00	48 126005	2995.00
48 126006	299.00	48 127001	249.00	48 127002	429.00	48 127003	149.99	48 127004	459.00	48 127005	899.00
48 127006	599.00	48 127007	329.00	48 127008	579.00	48 127009	749.00	48 128001	129.99	48 128003	629.00
48 128005	1499.00	48 128006	329.00	48 128007	329.00	48 128008	329.00	48 128009	61.00	48 128010	179.00
48 130019	1395.00	48 130020	9.99	48 131001	21.00	48 131002	26.00	48 131003	75.00	48 131004	66.00
48 132001	110.00	48 132002	157.50	48 132003	75.00	48 132004	150.00	48 133001	99.99	48 133002	1899.00
48 133003	506.36	48 133004	1149.00	48 133005	549.00	48 133006	899.99	48 133007	259.99	48 133008	499.99
48 133009	199.00	48 133010	1099.00	48 133011	1099.00	48 133012	899.00	48 134005	599.00	48 134006	299.00
48 134005	1179.00	48 134006	1699.00	48 134007	1699.00	48 134008	1249.00	48 134009	649.99	48 134010	1603.97
48 134011	1199.99	48 135001	1099.00	48 135002	1149.00	48 135003	1049.00	48 135004	711.75	48 135005	1049.99
48 135006	283.47	48 136001	899.00	48 136002	899.00	48 136003	899.00	48 136004	349.30	48 136005	759.99
48 136006	499.00	48 137001	237.00	48 137002	129.00	48 137003	1249.00	48 137004	1249.00	48 137005	456.78
48 137006	429.50	48 138001	102.47	48 138002	182.44	48 140001	133.88	48 140002	1699.25	48 140003	159.15
48 140004	263.11	48 141001	350.00	48 141002	250.00	48 141003	2500.00	48 141004	22.00	48 141005	350.00
48 142001	278.65	48 142002	460.78	48 142003	1023.71	48 142004	278.65	48 142005	1551.41	48 142006	2210.70
48 143001	1300.00	48 143002	239.00	48 143003	239.00	48 143004	250.00	48 143005	250.00	48 143006	899.99
48 144002	61.89	48 144003	93.53	48 144004	136.48	48 144005	167.34	48 144006	205.49	48 144007	243.85
48 144008	280.60	48 144009	300.54	48 144010	500.48	48 144011	720.36	48 144012	1160.12	48 144013	1599.87
48 144014	2699.26	48 144015	3798.65	48 144016	8935.09	48 144017	9300.60	48 144018	11128.18	48 144019	12955.76
48 144022	14789.44	48 144023	16680.02	48 144024	10430.62	48 144025	20266.66	48 144026	22083.92	48 144027	2368.74
48 144026	25748.82	48 144027	190.47	48 144028	1379.99	48 144029	2639.63	48 144030	3139.02	48 144031	3358.90
48 144032	27576.40	48 144033	29403.98	48 144034	36714.30	48 144035	44024.62	48 144036	51334.94	48 144037	58645.26
48 144038	73265.90	48 145001	21.15	48 145002	11.42	48 145003	21.15	48 145004	11.42	48 147001	8669.15
48 147002	15179.63	48 147003	3590.00	48 147004	1537.56	48 147005	9799.00	48 148001	6999.00	48 148002	6899.00
48 148003	28131.34	48 148004	23799.30	48 148005	15916.55	48 148006	21698.08	48 148007	1899.00	48 149015	3199.20
48 149017	99.99	48 150001	1590.00	48 150002	2099.30	48 150003	1576.95	48 151001	5799.00	48 151002	11557.00
48 151003	6974.36	48 151004	19355.88	48 151005	6494.06	48 152001	14194.15	48 152002	14848.42	48 152003	24722.00
48 152004	3199.00	48 152005	7999.00	48 152006	899.00	48 152007	399.00	48 153003	399.00	48 153004	219.00
48 153004	299.00	48 153005	2459.00	48 153006	139.90	48 153007	2469.35	48 153008	1490.00	48 154001	499.00
48 154002	299.00	48 154003	859.00	48 154004	2199.00	48 154005	199.00	48 154006	139.99	48 155005	129.99
48 155006	299.00	48 155010	199.99	48 155011	99.00	48 155012	749.00	48 156001	13899.00	48 156002	10200.00
48 156003	7500.00	48 156004	11507.00	48 156005	199.00	48 156006	1099.00	48 156007	149.00	48 156008	299.00
48 156001	5199.00	48 158002	12239.20	48 158003	6999.00	48 158004	4099.00	48 159001	1999.00	48 159002	2899.00
48 159003	2890.00	48 159004	1299.00	48 160001	11511.72	48 160002	13999.00	48 160003	9499.00	48 160004	17999.00
48 161001	10749.00	48 161002	11899.00	48 161003	16586.03	48 161004	19999.00	48 162001	799.00	48 162003	375.00
48 162004	499.00	48 162005	399.00	48 162006	399.00	48 162007	399.00	48 162008	350.00	48 162009	1465.18
48 163001	999.00	48 163002	99.00	48 163003	2875.20	48 163004	319.00	48 163005	419.00	48 164001	53.74
48 164002	349.00	48 164003	1486.63	48 164004	1129.00	48 164005	269.00	48 165001	79.00	48 165002	172.18
48 165003	52.40	48 165									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
48 246008	80.00	48 246009	649.00	48 246010	1409.00	48 247001	4048.28	48 247002	147.88	48 247003	2631.53
48 247004	1849.00	48 247005	115.00	48 247006	1350.00	48 247007	96.28	48 247008	1149.00	48 247009	3699.00
48 248001	39.00	48 248002	67.00	48 248003	69.50	48 248004	50.00	48 248005	90.00	48 248006	198.00
48 249003	240.00	48 249004	40.00	48 249005	48.00	48 249006	8000.00	48 249007	7500.00	48 249008	4000.00
48 250004	4000.00	48 250005	10000.00	48 251001	347.50	48 251002	592.45	48 251003	134.90	48 251004	375.00
48 251005	335.00	48 251006	399.00	48 251007	519.00	48 251008	489.00	48 251009	469.00	48 251010	329.00
48 251011	217.00	48 251012	645.00	48 251013	645.00	48 251014	400.00	48 251015	724.95	48 252001	139.90
48 252002	269.00	48 253003	288.00	48 253004	349.90	48 253005	5.00	48 253006	5.00	48 253007	135.00
48 254001	2.99	48 254002	48.72	48 254003	6.73	48 254004	199.00	48 254005	26.00	48 254006	9492.24
48 254007	79.50	48 254008	52.90	48 254009	49.99	48 254010	16.96	48 254011	8.00	48 255001	3330.83
48 255002	6749.63	48 255003	7575.38	48 255004	3911.60	48 255005	6624.52	48 255006	32397.38	48 255007	6190.58
48 256002	3157.42	48 256003	6281.67	48 256004	2016.67	48 257001	3943.25	48 257002	2094.58	48 257003	1620.83
48 257004	3848.33	48 258001	2487.50	48 258002	2683.33	48 258003	3847.50	48 258004	6306.67	48 258005	1095.83
48 259002	4041.25	48 259003	4400.08	48 259004	3922.50	48 260001	5888.33	48 260002	5046.25	48 260003	7560.00
48 260004	5201.67	48 261001	15833.33	48 261002	2908.33	48 261003	1663.33	48 261004	5583.33	48 262001	740.00
48 262002	29505.00	48 262003	39684.00	48 262004	25000.00	48 263001	650.00	48 263002	600.00	48 263003	95.00
48 263004	650.00	48 264001	490.00	48 264002	300.00	48 264003	360.00	48 264004	380.00	48 265001	167.00
48 265002	85.00	48 265003	80.00	48 265004	247.00	48 265005	78.00	48 265006	191.00	48 266001	195.00
48 265008	120.00	48 266001	115.00	48 266002	250.00	48 266003	55.00	48 266004	199.00	48 266005	350.00
48 267002	260.00	48 267003	220.00	48 267004	215.00	48 268001	34.90	48 268002	326.00	48 268003	141.00
48 268004	154.00	48 268005	559.00	48 268006	274.00	48 268007	170.00	48 268008	133.15	48 268009	235.00
48 268010	173.00	48 268011	500.00	48 268012	280.00	48 268013	830.00	48 268014	318.00	48 269001	180.00
48 268016	120.00	48 268017	165.00	48 268018	356.00	48 268019	170.00	48 268020	35.00	48 269002	1750.00
48 269002	142.00	48 269003	62.00	48 269004	64.00	48 269005	93.00	48 269006	920.00	48 270001	699.00
48 270004	2839.00	48 270005	5694.50	48 270006	3633.00	48 270007	8479.36	48 270008	6124.61	48 270009	209.00
48 270010	1661.00	48 270011	6196.77	48 270012	15209.92	48 271001	100.14	48 272001	399.00	48 272002	74.00
48 272003	2799.00	48 272004	2099.00	48 273001	109.00	48 273002	35.95	48 273003	288.00	48 273004	209.00
48 273005	142.00	48 273006	28.00	48 273007	137.14	48 273008	754.00	48 273009	2740.00	48 273010	7.40
48 275001	700.63	48 275002	285.00	48 275003	38.24	48 275004	406.25	48 275005	451.06	48 275006	75.00
48 276002	44.50	48 276003	115.00	48 276004	50.00	48 276005	98.91	48 276006	660.00	48 276007	157.41
48 277003	29.00	48 277004	204.00	48 277005	325.19	48 278001	449.00	48 278002	190.50	48 278003	52.00
48 278004	984.00	48 278005	175.00	48 278006	229.00	48 278007	35.00	48 278008	42.00	48 278009	31.50
48 281004	62.90	48 281005	26.90	48 281006	65.50	48 281007	26.18	48 281008	81.00	48 281009	117.65
48 282002	235.39	48 282003	462.34	48 282004	242.50	48 283001	50.00	48 283002	48.00	48 283003	35.39
48 283004	42.00	48 284001	57.00	48 284002	54.00	48 284003	44.90	48 284004	52.00	48 284005	190.90
48 285002	500.00	48 285003	600.00	48 285004	180.00	48 285005	850.00	48 285006	550.00	48 285007	605.00
48 286003	350.00	48 286004	1000.00	48 286005	300.00	48 286006	200.00	48 287001	1199.00	48 287002	39.90
48 287003	399.00	48 287004	479.00	48 288001	144.00	48 288002	21.00	48 288003	3776.00	48 288004	199.00
48 288009	274.45	48 289001	25.00	48 289002	1810.00	48 289003	1799.00	48 289004	1799.00	48 289005	2069.67
48 289002	2791.67	48 289003	3750.17	48 289004	3008.33	48 290001	150.87	48 290002	150.87	48 290003	529.83
48 290004	1730.00	48 290005	1641.00	48 290006	1711.00	48 291001	24450.00	48 291002	10792.00	48 291003	18500.00
48 292001	5436.00	48 292002	490.00	48 292003	8128.52	48 293001	16.67	48 293002	29.80	48 293003	24.44
48 293004	29.33	48 293005	29.33	48 293006	163.00	48 293007	258.60	48 293008	175.00	48 293009	180.56
48 293010	294.64	48 293011	143.16	48 293012	132.66	48 293013	107.44	48 293014	164.28	48 293015	85.33
48 293016	317.00	48 293017	89.74	48 293018	213.51	48 293019	107.44	48 293020	190.00	48 293021	20.00
48 293022	145.16	48 293023	163.74	48 293024	130.71	48 293025	113.33	48 293026	37.90	48 293027	68.26
48 293028	82.00	48 293029	17.00	48 293030	24.00	48 293031	17.00	48 293032	14.00	48 293033	11.29
48 293034	48.00	48 293035	37.44	48 293036	33.00	48 293037	42.00	48 293038	17.00	48 293039	12.00
48 293040	15.00	48 293041	19.50	48 293042	19.00	48 293043	13.00	48 293044	14.00	48 293045	19.00
48 293046	1.55	48 293047	3.50	48 293048	4.00	48 293049	1.60	48 293050	5.00	48 293051	19.00
48 293052	78.63	48 293053	98.63	48 293054	130.88	48 293055	105.78	48 293056	157.14	48 293057	19.00
48 293058	0.00	48 293059	12.00	48 293060	8.00	48 293061	9.00	48 293062	17.00	48 293063	29.17
48 293064	52.50	48 293065	32.50	48 293066	43.00	48 293067	45.00	48 293068	55.00	48 293069	287.50
48 293070	142.86	48 293071	257.14	48 293072	175.00	48 293073	131.51	48 293074	3095.00	48 293075	115.00
48 293076	261.49	48 293077	2040.00	48 293078	324.00	48 293079	1960.00	48 293080	1799.00	48 293081	64.10
48 293082	22.00	48 293083	20.00	48 293084	34.00	48 293085	66.67	48 293086	72.70	48 293087	131.17
48 293088	62.00	48 293089	23.00	48 293090	183.33	48 293091	130.43	48 293092	97.81	48 293093	120.00
48 293094	120.00	48 293095	120.00	48 293096	101.55	48 293097	88.15	48 293098	160.00	48 293099	96.00
48 293100	74.00	48 293101	79.00	48 293102	65.00	48 293103	140.00	48 293104	140.00	48 293105	170.00
48 293106	251.00	48 293107	93.25	48 293108	138.75	48 293109	170.00	48 293110	135.00	48 293111	196.75
48 293112	141.25	48 293113	256.00	48 293114	629.75	48 293115	307.50	48 293116	220.00	48 293117	205.00
48 293118	190.00	48 293119	99.00	48 293120	150.00	48 293121	120.00	48 293122	170.00	48 293123	148.00
48 293124	244.00	48 293125	260.00	48 293126	146.25	48 293127	183.75	48 293128	209.00	48 293129	198.00
48 293130	364.00	48 293131	172.50	48 293132	195.00	48 293133	230.00	48 293134	190.00	48 293135	186.00
48 293136	104.26	48 293137	150.00	48 293138	146.00	48 293139	118.00	48 293140	93.00	48 293141	368.00
48 293142	88.00	48 293143	120.00	48 293144	193.88	48 293145	160.00	48 293146	82.90	48 293147	73.25
48 293148	315.91	48 293149	53.25	48 293150	67.50	48 293151	210.00	48 293152	205.00	48 293153	40.15
48 293154	60.00	48 293155	160.00	48 293156	202.00	48 293157	120.00	48 293158	370.00	48 293159	125.00
48 293160	56.25	48 293161	20.00	48 293162	50.00	48 293163	75.00	48 293164	99.75	48 293165	59.00
48 293166	367.60	48 293167	419.53	48 293168	64.50	48 293169	95.00	48 293170	129.41	48 293171	162.88
48 293172	74.00	48 293173	110.00	48 293174	105.48	48 293175	220.00	48 293176	83.75	48 293177	35.00
48 293178	127.15	48 293179	78.85	48 293180	180.00	48 293181	110.00	48 293182	84.50	48 293183	162.50
48 293184	61.25	48 293185	93.75	48 293186	136.75	48 293187	119.00	48 293188	147.50	48 293189	68.00
48 293190	109.00	48 293191	396.90	48 293192	768.00	48 293193	576.00	48 293194	47.75	48 293195	106.92
48 293196	120.00	48 293197	102.22	48 293198	36.00	48 293199	43.15	48 293200	63.89	48 293201	51.97
48 293202	95.05	48 293203	161.96	48 293204	85.00	48 293205	63.55	48 293206	27.63	48 293207	33.50
48 293208	208.75	48 293209	80.01	48 293210	95.00	48 293211	24.45	48 293212	22.04	48 293213	51.38
48 293214	29.00	48 293215	35.00	48 293216	53.63	48 293217	59.30	48 293218	41.67	48 293219	120.00
48 293220	170.00	48 293221	223.61	48 293222	140.00	48 293223	259.50	48 293224	210.57	48 293225	186.74
48 293226	159.70	48 293227	96.00	48 293228	240.00	48 2					

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
49 102001	423.08	49 102002	58.40	49 102003	5.30	49 102004	57.14	49 102005	86.37	49 103001	307.15
49 103002	188.89	49 103003	343.57	49 103004	2074.76	49 104001	590.75	49 104002	243.88	49 104003	158.00
49 104004	327.15	49 105001	1041.45	49 105002	278.94	49 105003	580.73	49 105004	427.15	49 105005	484.29
49 106001	1060.01	49 106002	353.53	49 106003	398.98	49 106004	150.00	49 106005	705.00	49 106006	511.89
49 106007	228.37	49 106008	463.32	49 107001	143.00	49 107002	155.35	49 107003	206.66	49 107004	159.95
49 108001	40.83	49 108002	49.30	49 108003	50.47	49 108004	45.72	49 108005	56.34	49 108006	32.40
49 109001	81.15	49 109002	85.00	49 109003	56.00	49 109004	87.00	49 109005	78.00	49 109006	78.00
49 110001	289.00	49 110002	138.00	49 110003	70.00	49 110004	116.01	49 110005	999.00	49 110006	318.74
49 111002	139.00	49 111003	93.00	49 111004	34.99	49 111005	119.00	49 111006	15.00	49 111007	113.00
49 112002	25.00	49 112003	139.00	49 112004	69.90	49 112005	99.00	49 112006	19.99	49 112007	59.57
49 113002	74.90	49 113003	59.00	49 113004	29.99	49 113005	59.00	49 113006	59.90	49 113007	69.90
49 113008	199.00	49 113009	69.00	49 113010	79.00	49 113011	79.50	49 113012	210.00	49 114002	249.00
49 114003	549.00	49 114004	230.00	49 114005	299.00	49 114006	169.99	49 114007	49.99	49 114008	249.00
49 114009	299.00	49 114010	499.00	49 114011	549.00	49 114012	199.00	49 115001	174.50	49 115002	56.35
49 115003	129.00	49 115004	599.00	49 115005	99.00	49 115006	84.90	49 115007	99.00	49 115008	129.00
49 115009	179.00	49 115010	89.00	49 116001	179.99	49 116002	499.00	49 116003	249.00	49 116004	549.00
49 116005	2499.00	49 116006	249.99	49 117001	229.99	49 117002	499.00	49 117003	1299.00	49 117004	999.00
49 117005	279.00	49 117006	99.99	49 117007	229.00	49 117008	499.00	49 117009	999.00	49 117010	300.30
49 118001	240.95	49 118002	299.00	49 118003	219.00	49 118004	229.00	49 118005	399.00	49 118006	229.00
49 118007	729.00	49 118008	119.00	49 118009	729.00	49 118010	332.26	49 118011	269.00	49 118012	289.00
49 119004	279.00	49 119005	199.00	49 119006	799.00	49 119007	1299.00	49 119008	249.00	49 119009	177.42
49 120002	219.00	49 120003	499.00	49 120004	219.00	49 120005	22.49	49 120006	279.00	49 120007	62.40
49 120008	179.00	49 120009	259.00	49 120010	195.00	49 120011	889.00	49 120012	269.00	49 120013	94.99
49 121002	119.76	49 121003	159.00	49 121004	279.00	49 121005	219.00	49 121006	279.00	49 121007	18.00
49 122002	72.00	49 122003	119.00	49 122004	32.90	49 122005	679.00	49 122006	274.00	49 122007	99.00
49 122008	11.00	49 122009	41.00	49 122010	159.00	49 122011	109.00	49 122012	79.00	49 122013	20.29
49 122014	199.00	49 122015	149.00	49 122016	35.00	49 122017	190.35	49 122018	164.00	49 122019	39.45
49 122020	299.00	49 122021	149.00	49 122022	149.00	49 122023	161.29	49 122024	1349.00	49 122025	3599.10
49 123017	99.00	49 123018	154.00	49 123019	48.29	49 123020	161.29	49 124001	1900.82	49 124002	3999.00
49 124003	899.99	49 124004	899.99	49 124005	899.00	49 124006	599.00	49 124007	800.00	49 124008	400.00
49 124009	5499.00	49 124010	999.99	49 125001	500.00	49 125002	850.00	49 125003	800.00	49 125004	400.00
49 125005	530.00	49 125006	808.87	49 125007	389.00	49 125008	329.00	49 125009	119.00	49 125010	399.00
49 126006	207.13	49 126007	103.51	49 126008	299.00	49 126009	795.00	49 126010	699.00	49 126011	1010.18
49 126012	1299.00	49 126013	374.00	49 126014	1199.00	49 126015	99.99	49 126016	499.00	49 126017	399.00
49 126018	599.00	49 126019	199.00	49 126020	59.99	49 126021	399.00	49 126022	620.65	49 126023	499.00
49 126024	1260.25	49 126025	1260.25	49 126026	1260.25	49 126027	1260.25	49 126028	1260.25	49 126029	1260.25
49 126030	1049.00	49 126031	824.00	49 126032	2299.00	49 126033	699.00	49 126034	382.74	49 126035	574.00
49 126036	299.99	49 126037	999.00	49 126038	1299.00	49 126039	159.90	49 126040	82.80	49 127003	199.00
49 127004	599.00	49 127005	449.00	49 127006	199.00	49 127007	239.00	49 127008	399.00	49 127009	399.00
49 128006	559.00	49 128007	279.00	49 128008	157.10	49 128009	699.00	49 128010	279.00	49 128011	18.00
49 129012	120.00	49 129013	449.00	49 129014	75.00	49 129015	15.66	49 129016	110.00	49 129017	144.00
49 131002	64.00	49 131003	150.00	49 131004	151.91	49 131005	55.00	49 132001	130.00	49 132002	37.00
49 132003	115.00	49 132004	40.00	49 133001	289.50	49 133002	699.00	49 133003	109.00	49 133004	40.00
49 133005	99.00	49 133006	299.00	49 133007	299.00	49 133008	904.30	49 133009	909.00	49 133010	449.00
49 134003	929.00	49 134004	1399.00	49 134005	824.00	49 134006	1489.00	49 135001	599.00	49 135002	249.50
49 135003	799.00	49 135004	1074.00	49 135005	999.00	49 135006	1839.32	49 136001	359.50	49 136002	849.00
49 136003	449.00	49 136004	899.00	49 136005	300.00	49 137001	549.00	49 137002	429.50	49 137003	829.00
49 137004	1370.00	49 137005	249.00	49 137006	549.00	49 137007	359.00	49 137008	699.00	49 137009	539.00
49 137010	260.00	49 138001	101.04	49 138002	101.09	49 140001	228.00	49 140002	84.00	49 140003	40.00
49 140004	154.07	49 140005	899.00	49 140006	127.03	49 141001	250.00	49 141002	750.00	49 141003	30.00
49 141005	32.50	49 141006	30.00	49 142001	96.99	49 142002	133.16	49 142003	145.22	49 142004	186.36
49 142005	186.36	49 142006	232.52	49 143001	300.00	49 143002	250.00	49 143003	349.00	49 143004	186.36
49 143005	250.00	49 144001	30.04	49 144002	61.89	49 144003	92.83	49 144004	130.38	49 144005	167.94
49 144006	205.49	49 144007	243.05	49 144008	352.99	49 144009	462.93	49 144010	572.87	49 144011	792.74
49 144012	1232.50	49 144013	1677.26	49 144014	2771.65	49 144015	7473.02	49 144016	8935.09	49 144017	9300.60
49 144018	11128.18	49 144019	12955.76	49 144020	14703.34	49 144021	16610.92	49 144022	18430.92	49 144023	20260.92
49 144024	22093.66	49 144025	23921.24	49 144026	25748.82	49 144027	196.47	49 144028	1252.38	49 144029	2122.01
49 144030	3211.40	49 144031	6741.99	49 144032	27576.40	49 144033	29403.98	49 144034	36714.30	49 144035	44024.62
49 144036	51334.94	49 144037	58645.26	49 144038	73265.90	49 145001	11.17	49 145002	20.68	49 145003	11.17
49 145004	20.68	49 145005	20.68	49 145006	20.68	49 145007	20.68	49 145008	20.68	49 145009	20.68
49 147006	3749.00	49 148001	6995.00	49 148002	2375.10	49 148003	13999.00	49 148004	6999.00	49 148005	8999.00
49 148006	20659.15	49 149003	2999.00	49 149015	487.78	49 149022	2950.00	49 149023	310.00	49 150001	2499.00
49 150002	4031.08	49 150003	6299.00	49 150004	8579.18	49 150005	10611.13	49 150006	1282.38	49 151001	3995.00
49 151002	7853.00	49 152003	20249.25	49 153001	1889.00	49 153002	299.00	49 153003	8999.00	49 152002	22674.18
49 152003	17997.00	49 153006	449.00	49 153007	849.00	49 153008	199.00	49 153009	307.68	49 153010	70.52
49 153005	999.00	49 154002	349.00	49 154003	449.00	49 154004	499.00	49 154005	1859.00	49 154006	189.00
49 154001	239.00	49 154002	199.99	49 154003	69.00	49 154004	119.00	49 154005	179.00	49 154006	139.00
49 154007	231.46	49 155014	23.00	49 155015	74.00	49 155016	290.58	49 155017	45.00	49 155018	137.70
49 156001	6693.11	49 156002	7400.00	49 156003	10199.00	49 156004	12549.00	49 156005	6150.00	49 156006	9799.00
49 157001	3495.00	49 157002	1280.00	49 157006	999.00	49 158001	14226.83	49 158002	11499.00	49 158003	8999.00
49 158004	1065.11	49 159001	12399.00	49 159002	2999.00	49 160001	2999.00	49 160002	2999.00	49 160003	2999.00
49 159005	4182.02	49 160006	2990.00	49 160001	27529.55	49 160002	11899.00	49 160003	6799.00	49 160004	16349.00
49 160005	12875.50	49 161001	12499.00	49 161002	15096.88	49 161003	11249.00	49 161004	23799.00	49 161005	21279.44
49 162001	349.00	49 162002	1868.74	49 162003	743.06	49 162004	595.00	49 162005	800.65	49 162007	1893.42
49 162008	1361.00	49 163001	1361.00	49 163002	1361.00	49 163003	1361.00	49 163004	1361.00	49 163005	1361.00
49 163004	5822.62	49 163005	1189.00	49 164001	999.00	49 164002	375.00	49 164003	1099.00	49 164004	999.00
49 164005	199.00	49 165001	148.00	49 165002	68.50	49 165003	20.50	49 165004	19.00	49 166001	845.04
49 166002	1199.00	49 166003	1699.00	49 166004	287.83	49 166005	999.00	49 167001	480.00	49 167002	978.31

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
49 246004	141.00	49 246006	25.00	49 246008	60.00	49 246009	500.00	49 246011	100.00	49 246012	149.00
49 246013	100.00	49 247001	55.00	49 247002	2600.00	49 247003	11499.00	49 247004	699.00	49 247005	129.00
49 247006	7327.20	49 247007	3936.00	49 247008	3100.00	49 248001	95.00	49 248002	100.00	49 248003	72.00
49 248004	89.50	49 248005	73.50	49 248006	58.00	49 248007	2200.00	49 248008	2500.00	49 248009	500.00
49 250005	3800.00	49 250007	9500.00	49 250010	4800.00	49 251001	339.00	49 251002	360.00	49 251003	469.00
49 251004	229.00	49 251005	183.84	49 251006	355.00	49 251007	299.00	49 251008	239.92	49 251009	400.00
49 251010	1495.00	49 251011	605.00	49 251012	330.00	49 251013	319.00	49 251014	284.00	49 251015	351.00
49 252001	230.00	49 252002	120.00	49 252003	451.00	49 252004	18.00	49 252005	7.00	49 252006	10.00
49 253005	10.00	49 253007	492.00	49 253010	27.00	49 253011	65.00	49 254002	116.00	49 254003	94.50
49 254004	41.10	49 254005	79.50	49 254006	27.00	49 254007	54.00	49 254008	78.90	49 254009	85.41
49 254010	55.50	49 254011	24.20	49 255001	18195.25	49 255002	4465.93	49 255003	7619.90	49 255004	9785.25
49 255005	3025.57	49 255006	5014.50	49 256001	3375.00	49 256002	1050.33	49 256003	4050.17	49 256004	250.00
49 257001	3045.42	49 257002	4599.83	49 257003	4995.83	49 257004	3375.00	49 258001	7325.00	49 258002	5464.67
49 258003	3912.17	49 258004	4155.83	49 259001	4172.50	49 259002	1704.17	49 259003	401.67	49 259004	1712.50
49 260001	1681.47	49 260002	1731.67	49 260003	2270.83	49 260004	5466.67	49 261001	494.83	49 261002	2120.00
49 261003	600.33	49 261004	1179.17	49 262001	15740.00	49 262002	32600.00	49 262003	10640.00	49 262004	38560.00
49 263001	700.00	49 263002	340.00	49 263003	545.00	49 263004	500.00	49 264001	117.63	49 264002	280.00
49 264003	400.00	49 264004	380.00	49 265001	78.00	49 265002	90.00	49 265003	129.00	49 265004	204.00
49 265005	120.00	49 265006	90.00	49 265007	130.00	49 265008	228.00	49 266001	239.00	49 266002	254.00
49 266003	214.00	49 266004	130.00	49 266005	240.00	49 266006	160.00	49 266007	169.00	49 266008	34.50
49 267002	185.00	49 267003	150.00	49 267004	130.00	49 268001	169.00	49 268002	245.00	49 268003	270.00
49 268004	250.00	49 268005	30.00	49 268006	60.00	49 268007	67.00	49 268008	240.00	49 268009	100.00
49 268010	294.00	49 268011	286.00	49 268012	171.00	49 268013	139.00	49 268014	312.50	49 268015	248.00
49 269001	920.00	49 269002	179.00	49 269003	380.00	49 269004	490.00	49 269005	200.00	49 269006	160.00
49 269001	480.00	49 269002	300.00	49 269003	209.00	49 269004	89.00	49 269005	79.00	49 270001	949.00
49 270002	630.00	49 270003	2351.46	49 270004	800.00	49 270005	900.00	49 270006	1153.45	49 270007	725.00
49 270008	1150.00	49 270009	945.00	49 270010	709.00	49 270011	675.00	49 270012	1366.50	49 271001	100.14
49 272001	920.00	49 272002	150.00	49 272003	570.00	49 272004	280.00	49 272005	263.00	49 272006	27.00
49 273003	85.00	49 273004	245.00	49 273005	265.00	49 273006	265.00	49 273007	44.00	49 274001	261.36
49 274002	126.67	49 274003	321.36	49 274004	150.00	49 274005	20.00	49 274006	50.00	49 274007	475.47
49 274008	333.33	49 275001	135.00	49 275002	974.74	49 275003	142.50	49 275004	296.25	49 275005	307.42
49 276001	80.00	49 276002	80.00	49 276003	24.00	49 276004	70.75	49 276005	28.00	49 276006	191.11
49 277002	110.00	49 277003	107.14	49 277004	191.25	49 277005	251.85	49 277006	77.75	49 277007	3690.00
49 278002	100.00	49 278003	179.00	49 278004	200.00	49 278005	2850.00	49 279001	83.50	49 279002	12.90
49 279003	99.80	49 279004	104.00	49 280001	264.00	49 280002	226.00	49 280003	126.00	49 280004	156.90
49 280005	245.25	49 280006	120.10	49 281001	24.00	49 281002	35.00	49 281003	32.00	49 281004	27.50
49 281005	25.00	49 281006	31.50	49 281007	25.00	49 281008	37.00	49 281009	32.92	49 281010	39.00
49 282001	200.67	49 282002	76.92	49 282003	71.60	49 282004	210.00	49 282005	75.72	49 282006	84.00
49 283001	31.00	49 283002	60.00	49 283003	32.90	49 283004	20.00	49 283005	17.40	49 284001	29.37
49 284002	184.00	49 284003	102.79	49 284004	24.00	49 284005	58.00	49 284006	24.00	49 284007	191.11
49 284008	142.00	49 284009	37.85	49 285001	85.00	49 285002	350.00	49 285003	170.00	49 285004	125.00
49 285005	90.00	49 286001	320.00	49 286002	425.00	49 286003	250.00	49 286004	250.00	49 286005	70.00
49 287001	9341.00	49 287002	3329.08	49 287003	2907.80	49 287004	520.00	49 287005	1790.00	49 287006	1119.00
49 288001	150.00	49 288002	150.00	49 288003	7742.00	49 288004	1549.00	49 288005	4949.00	49 288006	47.00
49 289001	2758.33	49 289002	1258.33	49 289003	1647.67	49 289004	2481.00	49 290001	232.00	49 290002	232.00
49 290003	1730.00	49 290004	232.00	49 290005	232.00	49 290006	232.00	49 291001	10000.00	49 291002	15000.00
49 291003	5600.00	49 291004	16800.00	49 291005	7000.00	49 292001	250.00	49 292002	3500.00	49 292003	1160.00
49 292004	3500.00	49 292005	400.00	49 292006	150.00	49 292007	36.00	49 292008	32.00	49 292009	16.50
50 001005	28.36	50 001006	29.33	50 002001	158.50	50 002002	231.25	50 002003	22.22	50 002004	250.62
50 002005	156.25	50 002006	228.57	50 003001	132.26	50 003002	127.99	50 003003	108.75	50 003004	212.08
50 003005	123.68	50 003006	192.62	50 003007	133.33	50 004001	167.76	50 004002	108.57	50 004003	208.49
50 004004	24.00	50 004005	120.00	50 004006	128.83	50 004007	120.40	50 004008	200.00	50 004009	19.23
50 004010	110.68	50 004011	191.25	50 004012	192.55	50 004013	68.94	50 004014	180.00	50 004015	283.33
50 005001	19.68	50 005002	18.50	50 005003	24.00	50 005004	84.00	50 005005	29.00	50 006001	33.80
50 006002	32.90	50 006003	48.00	50 006004	30.00	50 006005	25.00	50 006006	38.14	50 007001	21.90
50 007002	194.74	50 007003	19.43	50 007004	24.00	50 007005	24.00	50 007006	24.00	50 007007	5.00
50 007008	24.00	50 007009	20.00	50 007010	20.00	50 008001	8.00	50 008002	6.75	50 008003	6.00
50 008004	6.50	50 008005	10.00	50 009001	129.78	50 009002	108.47	50 009003	132.17	50 009004	152.38
50 009005	133.33	50 009006	98.36	50 009007	91.71	50 010001	10.00	50 010002	14.00	50 010003	12.00
50 010004	12.00	50 010005	12.00	50 010006	12.00	50 010007	12.00	50 010008	32.00	50 010009	47.50
50 011004	74.50	50 011005	46.00	50 011006	41.92	50 011007	40.00	50 012001	17.22	50 012002	252.81
50 012003	167.86	50 012004	176.00	50 012005	157.14	50 012006	320.00	50 013001	334.75	50 013002	149.90
50 013003	134.90	50 013004	310.00	50 013005	170.00	50 013006	415.00	50 014001	29.00	50 014002	25.00
50 014003	24.00	50 015001	62.76	50 015002	44.00	50 015003	44.90	50 015004	66.00	50 015005	66.00
50 015006	68.00	50 015007	64.00	50 015008	60.00	50 015009	15.18	50 016001	33.22	50 016002	188.42
50 016003	20.00	50 016004	134.23	50 017001	120.00	50 017002	95.00	50 017003	95.00	50 017004	98.00
50 017005	100.00	50 017006	120.00	50 017007	98.75	50 017008	103.90	50 017009	99.90	50 017010	91.40
50 017011	98.00	50 017012	87.01	50 017013	79.00	50 017014	79.00	50 017015	79.00	50 017016	79.00
50 017017	98.00	50 017018	109.00	50 018001	280.00	50 018002	245.00	50 018003	195.65	50 018004	337.50
50 018005	270.00	50 018006	280.00	50 018007	220.50	50 018008	155.00	50 018009	176.00	50 018010	240.00
50 018011	235.00	50 018012	282.50	50 018013	280.00	50 018014	225.00	50 018015	244.90	50 018016	239.90
50 018017	114.15	50 018018	150.00	50 018019	120.00	50 018020	120.00	50 018021	120.00	50 018022	120.00
50 018023	191.95	50 018024	138.00	50 018025	387.50	50 018026	640.00	50 018027	290.00	50 018028	120.00
50 018029	180.00	50 018030	120.00	50 018031	35.00	50 018032	158.90	50 018033	314.75	50 018034	239.90
50 018035	640.00	50 018036	290.00	50 018037	330.00	50 019001	145.25	50 019002	510.00	50 019003	98.00
50 019004	102.00	50 019005	409.00	50 019006	140.00	50 019007	140.00	50 019008	100.00	50 019009	80.00
50 020004	175.00	50 020005	120.00	50 021001	121.25	50 021002	199.90	50 021003	131.60	50 021004	147.60
50 021005	96.00	50 021006	130.00	50 021007	120.00	50 021008	175.00	50 022001	105.40	50 022002	175.00
50 022003	130.00	50 022004	49.65	50 022005	120.00	50 022006	87.25	50 022007	68.00	50 022008	45.

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
50 083004	198.68	50 083005	112.86	50 084001	99.82	50 084002	79.17	50 084003	184.23	50 084004	336.46
50 084005	185.21	50 084006	93.90	50 084007	226.38	50 084008	375.00	50 084009	73.14	50 084010	148.94
50 084011	10.00	50 085001	45.00	50 085002	96.90	50 085003	156.00	50 085004	76.00	50 085005	118.52
50 085006	141.18	50 085007	73.00	50 085008	69.66	50 085009	166.07	50 085010	31.57	50 085011	51.00
50 087002	10.00	50 087003	7.40	50 087004	17.90	50 088001	34.50	50 088002	35.00	50 088003	21.50
50 088004	171.63	50 089001	996.43	50 089002	580.00	50 089003	111.46	50 089004	226.24	50 089005	170.59
50 089006	172.62	50 090001	130.00	50 090002	693.63	50 090003	702.38	50 090004	97.83	50 091001	118.72
50 091002	232.04	50 092004	113.30	50 092005	185.71	50 092006	93.74	50 092007	232.00	50 092008	43.16
50 092003	106.67	50 093004	42.54	50 093005	35.71	50 093006	52.38	50 093007	94.44	50 093008	355.80
50 093002	217.19	50 093003	147.00	50 093004	35.00	50 093005	36.00	50 093006	175.00	50 094002	25.10
50 094003	71.83	50 094004	187.50	50 094005	200.00	50 094006	130.00	50 095001	28.54	50 095002	23.78
50 095003	41.16	50 095004	20.00	50 095005	19.66	50 095006	47.06	50 095007	176.00	50 096001	160.52
50 096002	643.83	50 096003	741.66	50 096004	1071.43	50 096005	18.00	50 097001	776.00	50 097002	259.35
50 097003	339.00	50 097004	249.75	50 097005	327.00	50 098001	55.00	50 098002	42.00	50 098003	162.50
50 098004	40.00	50 098005	35.00	50 098006	24.00	50 098007	492.09	50 099001	17.00	50 099002	17.00
50 099003	17.42	50 099004	1.63	50 099005	16.00	50 099006	29.83	50 099007	1.68	50 099008	15.00
50 100001	33.33	50 100002	13.00	50 100003	30.67	50 100004	37.50	50 101001	38.33	50 101002	37.00
50 101003	24.17	50 101006	75.90	50 101007	46.51	50 102001	7.00	50 102002	5.70	50 102003	68.86
50 102004	12.00	50 103001	370.01	50 103002	585.32	50 103003	1335.74	50 103004	314.29	50 103005	541.44
50 103006	490.96	50 103007	695.73	50 104001	313.86	50 104002	338.50	50 104003	321.33	50 104004	174.44
50 104005	297.15	50 105001	627.16	50 105002	251.51	50 105003	470.81	50 105004	278.94	50 106001	450.81
50 106002	169.00	50 106003	222.86	50 106004	665.90	50 106005	1264.00	50 106006	185.00	50 107001	358.66
50 107002	166.66	50 107003	385.32	50 107004	273.33	50 107005	211.99	50 108001	40.83	50 108002	65.13
50 108003	52.40	50 108004	41.54	50 108005	34.45	50 108006	47.77	50 108007	44.77	50 108008	84.90
50 108009	34.03	50 109001	87.00	50 109002	75.00	50 109003	75.00	50 109004	88.00	50 109005	85.00
50 109006	100.00	50 110001	550.00	50 110002	169.00	50 110003	189.00	50 110004	174.30	50 110005	129.90
50 110006	699.00	50 110007	29.99	50 110008	169.99	50 111001	149.00	50 111002	199.00	50 111003	99.90
50 111004	179.00	50 112005	249.00	50 112006	149.00	50 112007	119.00	50 112008	299.00	50 112009	149.00
50 112002	79.00	50 112003	129.00	50 112004	125.00	50 112005	79.90	50 112006	209.00	50 112007	12.99
50 112008	34.99	50 113001	19.00	50 113002	149.00	50 113003	69.00	50 113004	199.00	50 113005	12.99
50 113006	18.00	50 114001	650.00	50 114002	59.99	50 114003	169.99	50 114004	89.99	50 114005	269.00
50 114006	949.90	50 115001	249.00	50 115002	149.00	50 115003	249.99	50 115004	149.99	50 115005	299.00
50 115005	129.90	50 115006	49.99	50 115007	29.99	50 115008	169.99	50 116001	469.00	50 116002	289.00
50 116003	329.00	50 116004	259.00	50 116005	199.00	50 116006	999.00	50 116007	99.99	50 116008	299.90
50 117001	299.00	50 117002	156.86	50 117003	549.00	50 117004	279.00	50 117005	229.99	50 117006	289.90
50 117007	299.00	50 118001	249.00	50 118002	249.00	50 118003	129.00	50 118004	129.00	50 118005	289.90
50 118003	249.00	50 118004	229.00	50 118005	194.60	50 118006	129.66	50 118007	178.54	50 118008	179.90
50 118009	239.90	50 118010	549.00	50 119001	1499.00	50 119002	810.00	50 119003	1199.00	50 119016	279.90
50 119018	249.00	50 119020	999.00	50 119024	199.90	50 119032	499.00	50 120001	159.00	50 120002	179.00
50 120003	49.90	50 120004	219.00	50 120005	29.99	50 120006	179.90	50 120007	179.90	50 120008	79.00
50 120009	69.99	50 121001	259.75	50 121002	369.00	50 121003	121.63	50 121004	89.90	50 121005	90.00
50 121006	125.98	50 121007	70.00	50 122001	60.00	50 122002	49.00	50 122003	40.00	50 122004	30.00
50 122005	169.00	50 122006	159.00	50 122007	79.00	50 122008	149.00	50 122009	99.00	50 122010	39.01
50 122011	94.90	50 122012	94.90	50 122013	24.77	50 122014	24.77	50 122015	219.00	50 122016	199.00
50 122017	130.38	50 122018	130.38	50 122019	57.68	50 122020	12.90	50 122021	219.00	50 122022	199.00
50 122023	299.00	50 122024	59.00	50 122025	10.17	50 122026	99.99	50 123009	199.00	50 123012	219.00
50 123018	45.00	50 124001	2199.00	50 124002	879.00	50 124003	699.00	50 124004	1049.00	50 124005	3999.00
50 124006	899.90	50 124007	2767.00	50 124008	899.90	50 124009	358.00	50 124010	299.00	50 124011	499.00
50 126002	280.36	50 126003	299.00	50 126004	100.00	50 126005	373.00	50 126006	549.00	50 126007	1199.00
50 126008	299.00	50 126009	149.99	50 127001	399.00	50 127002	169.00	50 127003	139.99	50 127004	249.90
50 127005	699.00	50 127006	599.00	50 127007	79.99	50 127008	149.99	50 128001	299.00	50 128004	399.00
50 128005	239.00	50 128006	349.00	50 128007	359.00	50 128008	306.00	50 128009	399.00	50 128010	79.00
50 130009	550.00	50 130036	349.00	50 130042	126.00	50 131001	150.00	50 131002	195.00	50 131003	90.00
50 131004	30.00	50 131005	33.00	50 132001	110.00	50 132002	110.00	50 132003	250.00	50 132004	60.00
50 132005	8.00	50 133001	675.00	50 133002	229.00	50 133003	397.00	50 133004	89.00	50 133005	139.21
50 133006	49.00	50 133007	219.00	50 133008	399.16	50 133009	57.90	50 133010	57.90	50 133011	49.00
50 133012	349.00	50 133013	1199.00	50 134001	1650.00	50 134002	799.00	50 134003	1179.00	50 134004	399.00
50 134005	829.00	50 134006	1749.00	50 134007	499.00	50 134008	789.00	50 134009	2099.00	50 134010	1549.00
50 135001	765.00	50 135002	769.00	50 135003	219.00	50 135004	699.00	50 135005	899.00	50 135006	289.00
50 135007	1049.00	50 135008	499.00	50 136001	249.00	50 136002	249.00	50 136003	749.00	50 136004	599.00
50 137001	320.00	50 137002	899.00	50 137003	297.00	50 137004	329.00	50 137005	319.00	50 137006	1699.00
50 137007	1499.00	50 137008	899.00	50 138001	102.69	50 139001	102.64	50 140001	82.42	50 140002	52.03
50 140003	6.80	50 140004	35.00	50 140005	90.50	50 141001	180.00	50 141003	150.00	50 141007	60.00
50 141008	30.00	50 141010	30.00	50 141011	36.00	50 142001	459.00	50 142002	449.00	50 142003	539.00
50 142004	318.55	50 142005	202.43	50 142006	245.97	50 143001	360.00	50 143002	2090.00	50 143003	80.00
50 143009	100.00	50 144001	30.94	50 144002	61.89	50 144003	92.83	50 144004	130.38	50 144005	167.94
50 144006	205.49	50 144007	243.05	50 144008	280.60	50 144009	390.54	50 144010	590.48	50 144011	720.36
50 144012	1160.17	50 144013	159.87	50 144014	269.26	50 144015	3768.65	50 144016	4678.60	50 144017	4690.81
50 144018	5997.43	50 144019	7096.82	50 144020	896.21	50 144021	595.60	50 144022	10934.99	50 144023	20479.84
50 144024	22326.82	50 144025	24173.83	50 144026	26020.84	50 144027	190.47	50 144028	1379.99	50 144029	2039.63
50 144030	3139.02	50 144031	3358.90	50 144032	27867.85	50 144033	29714.86	50 144034	37102.90	50 144035	44490.94
50 144036	51870.83	50 144037	59261.02	50 144038	7403.00	50 144039	459.00	50 144040	19.00	50 144041	349.00
50 145004	10.88	50 147001	5090.00	50 147002	2990.00	50 147003	1790.00	50 147004	8199.00	50 147005	11329.00
50 147006	8999.00	50 147007	18135.20	50 148001	5499.00	50 148002	19200.00	50 148003	9500.00	50 148004	7749.00
50 148005	19999.00	50 148006	9399.00	50 149005	1174.82	50 149007	4399.00	50 149017	2699.00	50 149024	83.93
50 150001	2199.00	50 150002	4195.17	50 150003	4300.00	50 150004	3700.00	50 151001	13900.00	50 151002	74.00
50 151003	20600.00	50 151004	8899.00	50 151005	16999.00	50 152001	5699.00	50 152002	11299.00	50 152003	22999.00
50 152004	19999.20	50 153001	649.00	50 153002	699.00	50 153003	699.00	50 153004	590.00	50 153005	299.90
50 153006	619.00	50 153007	169.00	50 153008	189.90	50 153009	799.00	50 153010	9		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
50 230011	2689.00	50 230012	1099.00	50 230013	439.43	50 230014	1499.00	50 231001	5999.00	50 231002	6999.00
50 231003	7219.74	50 231004	5939.00	50 231005	9999.00	50 231006	14999.00	50 232001	100.00	50 232002	99.95
50 234001	15.00	50 235001	98.98	50 236001	529.00	50 236002	199.00	50 236003	326.00	50 236004	119.00
50 237001	60.00	50 237002	50.00	50 237003	168.70	50 237004	129.00	50 238001	129.00	50 238002	139.00
50 238002	6.00	50 238003	1299.00	50 238004	8299.00	50 238005	999.00	50 238006	1399.00	50 238007	7900.00
50 238008	15.00	50 238009	12.00	50 238010	23500.00	50 239001	8369.67	50 239002	1133.84	50 239003	1049.00
50 239004	11394.50	50 239005	6990.00	50 240001	209.00	50 240002	35.00	50 240003	359.79	50 240004	632.74
50 240005	783.16	50 240006	16.00	50 240007	179.16	50 240008	179.00	50 240009	179.00	50 241003	195.00
50 241004	969.00	50 241005	499.00	50 241006	1759.20	50 241007	872.00	50 241008	1299.00	50 242001	150.00
50 242002	300.00	50 242003	1000.00	50 242004	300.00	50 242005	350.00	50 242006	500.00	50 242007	250.00
50 242008	406.94	50 242009	661.27	50 242010	209.90	50 242011	159.99	50 243001	32.45	50 243002	107.50
50 243003	69.93	50 243004	55.00	50 243005	29.00	50 244001	250.00	50 244002	490.00	50 244003	300.00
50 244004	230.00	50 245001	450.00	50 245002	470.00	50 245003	500.00	50 245004	900.00	50 245005	30.00
50 245006	3940.00	50 245007	500.00	50 245008	550.00	50 246001	60.00	50 246002	120.00	50 246003	25.00
50 246004	30.00	50 246005	30.00	50 246006	190.00	50 246007	12.00	50 246008	80.00	50 246009	210.00
50 246011	189.00	50 246012	60.00	50 247001	890.00	50 247002	15230.00	50 247003	1390.00	50 247004	1149.00
50 247005	299.00	50 248001	64.50	50 248002	79.50	50 248003	69.50	50 248004	57.50	50 250001	8600.00
50 250002	4000.00	50 250003	34000.00	50 250004	6250.00	50 250005	43000.00	50 251001	310.00	50 251002	350.00
50 251003	310.00	50 251004	364.00	50 251005	295.00	50 251006	329.00	50 251007	240.00	50 251008	295.00
50 251009	220.00	50 251010	540.00	50 251011	240.00	50 251012	3010.00	50 251013	109.75	50 251014	3500.00
50 252001	210.00	50 252002	549.00	50 252003	275.00	50 252004	349.00	50 252005	240.00	50 252006	1.00
50 253003	12.00	50 253007	75.00	50 253008	24.00	50 254001	10.00	50 254002	38.00	50 254003	40.01
50 254004	50.00	50 254005	30.00	50 254006	83.01	50 254007	30.00	50 254008	6.51	50 254009	26.00
50 254010	49.00	50 254011	11.00	50 255001	29670.61	50 255002	25794.61	50 255003	7770.47	50 255004	10420.00
50 255005	7261.63	50 255006	3359.50	50 256001	2316.67	50 256002	1497.50	50 256003	1179.33	50 256004	1689.17
50 257001	1497.50	50 257002	4379.17	50 257003	1641.67	50 257004	2466.67	50 258001	3089.17	50 258002	5026.67
50 258003	2367.08	50 258004	10689.17	50 259001	6700.42	50 259002	1685.00	50 259003	1720.42	50 259004	6136.25
50 260001	106200.75	50 260002	2033.33	50 261001	100.14	50 261002	9500.00	50 262001	54700.00	50 262002	261.00
50 261003	1341.67	50 261004	2093.03	50 262001	2360.00	50 262002	54700.00	50 262003	5150.00	50 262004	3220.00
50 263001	87.50	50 263002	110.00	50 263003	147.50	50 263004	900.00	50 264001	208.00	50 264002	116.00
50 264003	340.00	50 264004	350.00	50 265001	120.00	50 265002	105.00	50 265003	96.00	50 265004	105.00
50 265005	125.00	50 265006	100.00	50 265007	135.00	50 265008	110.00	50 265009	120.00	50 266001	60.00
50 265011	83.00	50 266001	219.00	50 266002	99.00	50 266003	189.00	50 266004	150.00	50 267001	170.00
50 267002	130.00	50 267003	180.00	50 267004	195.00	50 267005	170.00	50 268001	180.00	50 268002	224.00
50 268003	104.00	50 268004	468.00	50 268005	227.00	50 268006	120.00	50 268007	203.00	50 268008	179.00
50 268009	270.00	50 268010	90.00	50 268011	174.98	50 268012	52.50	50 268013	159.00	50 268014	60.00
50 268015	374.00	50 268016	450.00	50 268017	288.00	50 268018	540.00	50 269001	66.00	50 269002	192.00
50 269003	139.90	50 269004	52.00	50 270001	1486.85	50 270002	1893.93	50 270003	1977.08	50 270004	800.00
50 270005	1400.00	50 270006	640.00	50 270007	710.00	50 270008	1136.45	50 270009	950.81	50 270010	1562.50
50 270011	1927.55	50 270012	30.00	50 271001	100.14	50 272001	610.00	50 272002	619.00	50 272003	1599.00
50 272004	649.00	50 272005	839.00	50 273001	51.33	50 273002	44.45	50 273003	145.00	50 273004	319.90
50 273005	239.00	50 273006	184.50	50 273007	850.00	50 273008	186.00	50 274001	91.00	50 274002	787.61
50 274003	239.60	50 274004	430.00	50 274005	290.00	50 274006	44.50	50 275001	272.50	50 275002	168.99
50 275003	592.50	50 275004	124.13	50 276001	1270.00	50 276002	52.00	50 276003	199.00	50 276004	79.00
50 276004	34.50	50 276005	57.00	50 277001	263.68	50 277002	122.22	50 277003	207.63	50 277004	103.33
50 277005	94.90	50 277006	110.57	50 277007	208.33	50 278001	161.00	50 278002	2600.00	50 278003	549.00
50 278004	179.90	50 278005	256.00	50 278006	3550.00	50 279001	200.00	50 279002	49.50	50 279003	89.90
50 279004	41.50	50 279005	20.00	50 279006	129.00	50 280001	399.00	50 280002	109.00	50 280003	184.00
50 280005	135.99	50 281001	29.68	50 281002	18.00	50 281003	24.90	50 281004	24.90	50 281005	5.00
50 281006	96.21	50 281007	27.07	50 281008	22.50	50 282001	92.00	50 282002	143.56	50 282003	82.53
50 282004	57.00	50 282005	75.50	50 283001	50.50	50 283002	14.42	50 283003	98.00	50 283004	12.50
50 284001	41.50	50 284002	65.00	50 284003	54.00	50 284004	67.13	50 285001	130.00	50 285002	76.00
50 285003	100.00	50 285004	200.00	50 286001	150.00	50 286002	290.00	50 286003	600.00	50 286004	500.00
50 286005	350.00	50 286006	760.00	50 287001	420.00	50 287002	440.00	50 287003	330.00	50 287004	28.00
50 287005	28.00	50 287006	27.00	50 288001	550.00	50 288002	30.00	50 288003	25.00	50 288004	699.00
50 288009	1695.00	50 289001	2304.17	50 289002	2083.33	50 289003	3641.67	50 289004	3150.00	50 290001	14.00
50 290002	104.00	50 290003	2350.00	50 290004	1730.00	50 290005	104.00	50 290006	181.00	50 291001	13800.00
50 291002	12000.00	50 291003	27264.00	50 291004	38561.00	50 292001	4400.00	50 292002	2320.00	50 292003	8120.00
50 0100101	24.00	50 0100102	167.86	50 0100103	21.00	50 0100104	18.18	50 0100105	19.44	50 0100201	132.50
50 0100202	106.00	50 0100203	165.63	50 0100204	112.00	50 0100205	112.00	50 0100301	119.75	50 0100302	182.66
50 0100303	88.49	50 0100304	185.00	50 0100401	166.67	50 0100402	169.96	50 0100403	90.94	50 0100404	133.33
50 0100405	114.92	50 0100406	116.93	50 0100407	120.13	50 0100501	20.75	50 0100502	106.48	50 0100503	58.57
50 0100504	15.75	50 0100601	9.00	50 0100602	8.70	50 0100603	23.20	50 0100604	10.00	50 0100605	28.00
50 0100701	17.00	50 0100702	17.00	50 0100703	20.00	50 0100704	137.50	50 0100705	20.00	50 0100801	14.00
50 0100802	2.50	50 0100803	2.50	50 0100804	2.80	50 0100901	75.53	50 0100902	72.50	50 0100903	73.44
50 0100904	97.00	50 0100905	6.50	50 0101001	6.50	50 0101002	8.00	50 0101003	4.50	50 0101004	52.50
50 0101102	56.50	50 0101103	45.00	50 0101104	36.00	50 0101201	320.00	50 0101202	187.50	50 0101203	138.89
50 0101204	180.00	50 0101205	164.00	50 0101301	298.00	50 0101302	12.00	50 0101303	12.00	50 0101304	182.66
50 0101304	8.50	50 0101305	185.00	50 0101401	15.00	50 0101402	15.00	50 0101403	20.00	50 0101404	18.00
50 0101405	20.00	50 0101406	20.00	50 0101407	18.00	50 0101408	18.00	50 0101409	19.00	50 0101410	20.00
50 0101411	17.00	50 0101501	94.00	50 0101502	25.00	50 0101503	60.00	50 0101504	64.05	50 0101505	66.67
50 0101506	90.24	50 0101601	102.78	50 0101602	74.00	50 0101603	11.60	50 0101604	92.00	50 0101605	114.14
50 0101701	98.13	50 0101702	111.50	50 0101703	100.00	50 0101704	140.00	50 0101705	140.00	50 0101706	120.00
50 0101707	115.00	50 0101708	130.00	50 0101709	138.00	50 0101710	148.00	50 0101801	180.00	50 0101802	165.00
50 0101803	112.75	50 0101804	165.00	50 0101805	138.50	50 0101806	150.26	50 0101807	114.00	50 0101808	185.00
50 0101809	180.00	50 0101810	160.00	50 0101811	120.00	50 0101812	210.00	50 0101813	210.00	50 0101814	110.00
50 0101815	290.00	50 0101816	260.00	50 0101817	190.00	50 0101818	213.50	50 0101901	88.50	50 0101902	140.00
50 0101903	120.00	50 0101904	91.50	50 0101905	140.00	50 0102001	100.00	50 0102002	130.05	50 0102003	108.75

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
51 109005	50.74	51 109001	78.00	51 109002	85.00	51 109003	89.00	51 109004	85.00	51 109005	83.25
51 110001	198.90	51 110002	305.00	51 110003	115.00	51 110004	349.00	51 110005	139.99	51 111001	39.90
51 111002	119.00	51 111003	64.00	51 111004	24.90	51 111005	20.00	51 112001	24.90	51 112002	19.90
51 112003	49.00	51 112004	65.00	51 112005	98.00	51 113001	24.90	51 113002	149.90	51 113003	49.90
51 113003	30.00	51 113004	69.35	51 113005	129.00	51 113006	59.99	51 114001	159.90	51 114002	485.00
51 114003	194.00	51 114004	139.99	51 114005	179.99	51 114006	199.99	51 114007	115.00	51 115001	98.90
51 115002	80.00	51 115003	239.00	51 115004	75.00	51 115005	249.00	51 115006	179.99	51 116001	314.40
51 116002	299.00	51 116003	289.00	51 116004	279.00	51 116005	219.00	51 116006	1199.00	51 116007	189.99
51 116008	159.99	51 116009	249.99	51 116010	259.00	51 117001	229.90	51 117002	199.99	51 117003	279.00
51 117004	719.00	51 117005	369.00	51 117006	281.74	51 117007	274.99	51 118001	180.00	51 118002	199.00
51 118003	198.90	51 118004	239.00	51 118005	259.00	51 118006	199.99	51 118007	229.00	51 119002	398.90
51 119014	249.99	51 119021	450.00	51 119024	284.02	51 119025	380.00	51 120028	599.90	51 119030	199.00
51 120001	59.90	51 120002	229.00	51 120003	199.00	51 120004	58.99	51 121001	29.90	51 121002	149.00
51 121003	199.00	51 121004	99.99	51 121005	145.00	51 122001	49.00	51 122002	99.00	51 122003	99.00
51 122004	189.00	51 122005	229.00	51 122006	98.70	51 122007	139.00	51 122008	25.00	51 122009	25.00
51 122010	49.90	51 122011	39.99	51 122012	19.99	51 123002	179.00	51 123007	49.00	51 123008	55.00
51 123012	49.90	51 124001	1227.14	51 124002	865.00	51 124003	899.00	51 124004	1349.00	51 124005	899.99
51 125001	785.00	51 125002	165.00	51 125003	154.98	51 126001	129.90	51 126002	295.00	51 126003	99.99
51 126004	119.99	51 126005	229.99	51 126006	179.99	51 126007	195.00	51 127001	198.90	51 127002	229.00
51 127003	299.90	51 127004	119.99	51 127005	444.00	51 127006	229.90	51 128001	149.90	51 128002	229.00
51 128004	139.99	51 128005	139.99	51 128006	159.00	51 129003	279.00	51 129005	149.99	51 129006	99.00
51 130006	100.00	51 130027	115.00	51 130028	49.90	51 131001	65.00	51 131002	130.00	51 131003	70.00
51 132001	110.00	51 132002	50.00	51 132003	150.00	51 133001	479.00	51 133002	399.00	51 133003	449.00
51 133004	350.00	51 133005	159.00	51 133006	645.00	51 140001	865.13	51 140002	309.00	51 140003	327.00
51 134004	1139.00	51 134005	1699.00	51 135001	219.00	51 135002	199.00	51 135003	399.00	51 136001	299.00
51 136002	449.00	51 136003	129.00	51 136004	129.00	51 136005	614.00	51 136006	349.00	51 136007	539.00
51 137001	479.00	51 137002	1249.00	51 137003	299.00	51 137004	284.50	51 137005	699.00	51 138001	101.71
51 139001	249.90	51 140001	143.00	51 140002	579.00	51 140003	4824.62	51 140004	51394.94	51 140007	5849.26
51 141003	501.75	51 141004	350.00	51 141005	1800.00	51 142001	189.98	51 142002	229.69	51 142003	90.86
51 143001	300.00	51 143002	1000.00	51 143003	120.00	51 143004	60.00	51 143005	150.00	51 144001	30.94
51 144002	61.89	51 144003	92.83	51 144004	130.38	51 144005	167.94	51 144006	205.49	51 144007	315.43
51 144008	429.50	51 144009	539.21	51 144010	645.00	51 144011	808.00	51 144012	309.00	51 144013	327.00
51 144014	5649.34	51 144015	7477.92	51 144016	8935.09	51 144017	9390.60	51 144018	11128.66	51 144019	12955.76
51 144020	14783.34	51 144021	16610.92	51 144022	18438.50	51 144023	20266.08	51 144024	22093.18	51 144025	23921.24
51 144026	25748.82	51 144027	190.47	51 144028	3452.35	51 144029	4548.89	51 144030	6376.47	51 144031	6741.99
51 144032	299.90	51 144033	29403.98	51 144034	36714.30	51 144035	44034.62	51 144036	51394.94	51 144037	5849.26
51 144038	73265.90	51 145001	19.38	51 145002	16.46	51 145003	19.23	51 145004	10.38	51 147001	3108.85
51 147002	1999.00	51 147003	8449.00	51 147004	1750.00	51 147005	1654.50	51 148001	12999.00	51 148002	5159.29
51 148003	5291.50	51 148004	16519.00	51 149010	460.00	51 149012	3475.00	51 149015	841.00	51 150001	3855.00
51 150002	4090.00	51 150003	1880.00	51 151001	1267.00	51 151002	10832.00	51 151003	6190.00	51 151004	14520.00
51 152001	14399.00	51 152002	7499.00	51 152003	6370.00	51 152004	17997.00	51 153001	89.00	51 153002	350.00
51 153003	300.00	51 153004	299.00	51 153005	299.00	51 153006	949.00	51 154001	350.00	51 154002	641.00
51 154003	449.00	51 154004	999.00	51 155004	299.00	51 155006	130.00	51 155012	150.00	51 155013	140.00
51 155014	1550.00	51 155001	1999.00	51 155002	10199.00	51 155003	950.00	51 155004	1973.00	51 155007	1973.00
51 157008	2011.56	51 158001	11199.00	51 158002	7500.00	51 158003	6404.51	51 158004	9120.00	51 159001	2563.96
51 159002	1898.88	51 159003	2890.00	51 159004	2690.00	51 160001	4849.00	51 160002	10499.00	51 160003	3423.53
51 160004	15249.00	51 160005	4280.60	51 161001	10849.00	51 161002	11584.41	51 161003	5065.00	51 161004	8733.00
51 162002	1499.00	51 162003	1880.00	51 162004	1199.00	51 162005	1199.00	51 162006	3159.00	51 163002	349.00
51 163003	589.93	51 163004	1499.00	51 164001	1149.00	51 164002	1449.00	51 164003	244.39	51 164004	899.00
51 164005	379.00	51 165001	69.00	51 165002	15.00	51 165003	43.00	51 165004	65.50	51 166001	455.00
51 166002	310.00	51 166003	1040.00	51 166004	230.00	51 166005	1799.00	51 167001	11.00	51 167002	94.00
51 167003	133.00	51 167004	15.00	51 167005	119.00	51 168002	36.00	51 168003	22.00	51 168004	309.00
51 169001	14.00	51 169002	39.00	51 169003	39.00	51 169004	22.00	51 170003	850.00	51 170005	35.00
51 170006	290.00	51 170009	12.00	51 171001	170.50	51 171002	135.00	51 171003	29.00	51 171004	45.00
51 171005	173.50	51 172001	19.50	51 172004	28.00	51 172005	25.00	51 172006	31.00	51 173001	11.00
51 173002	17.80	51 173003	30.00	51 173004	13.44	51 174001	13.17	51 174002	25.00	51 174003	43.00
51 174003	29.50	51 174004	50.00	51 175001	10.50	51 175002	41.00	51 175003	12.80	51 175004	43.00
51 176001	53.33	51 176002	32.22	51 176003	42.00	51 176005	56.00	51 177001	31.50	51 177002	61.00
51 177003	35.00	51 177004	11.00	51 178001	62.50	51 178002	58.75	51 178003	72.25	51 178004	45.71
51 179005	55.00	51 179001	54.10	51 180001	16.00	51 180002	14.00	51 180003	14.00	51 180004	50.00
51 180003	51.50	51 181001	22.18	51 181002	25.00	51 181003	29.25	51 181004	24.50	51 181005	40.00
51 182001	21.00	51 182002	26.41	51 182003	12.50	51 182004	58.60	51 182005	44.00	51 182006	22.00
51 183001	120.00	51 183002	250.00	51 183003	350.00	51 183004	270.00	51 183005	350.00	51 184001	37.00
51 184002	113.76	51 184003	130.00	51 184004	69.00	51 185001	418.00	51 185002	418.00	51 185003	331.75
51 186001	43.00	51 186002	12.00	51 186003	124.00	51 187001	225.00	51 187002	237.00	51 187003	231.85
51 187004	35.00	51 188001	26.00	51 188002	959.00	51 188003	428.98	51 188004	195.53	51 188005	671.00
51 189001	130.00	51 189002	276.41	51 189003	108.00	51 190001	140.00	51 190002	293.00	51 190003	277.92
51 191001	320.00	51 191002	40.00	51 191003	146.52	51 192001	146.00	51 192002	146.00	51 192003	130.75
51 193001	30.00	51 193002	38.00	51 193003	585.00	51 194001	16.50	51 194002	110.50	51 194003	19.50
51 195001	419.00	51 195002	270.00	51 195003	279.90	51 195004	341.98	51 195005	60.00	51 196001	112.82
51 196002	250.00	51 196003	368.00	51 196004	45.00	51 196005	368.00	51 196006	355.00	51 196007	374.50
51 196008	369.00	51 197001	197.00	51 197002	176.00	51 197003	176.00	51 197004	176.00	51 197005	176.00
51 197005	25.00	51 198001	580.00	51 198002	3180.00	51 198003	35.00	51 199001	1000.00	51 199002	450.41
51 199003	500.45	51 199004	600.54	51 199005	250.23	51 200001	450.00	51 200002	600.00	51 200003	2500.00
51 200004	500.00	51 200005	300.00	51 200006	1500.00	51 201001	1500.00	51 201002	8500.00	51 201003	2500.00
51 202001	600.00	51 202002	940.00	51 202003	1150.00	51 202004	6100.00	51 202005	1200.00	51 202006	390.00
51 203003	4580.00	51 203004	7000.00	51 204001	700.00	51 204002	2640.00	51 204003	2296.00	51 204004	4500.00
51 205001	323.00	51 205002	850.00	51 205003	85.00	51 205004	190.00	51 205005	150.00	51 205006	55.00
51 205007	550.00	51 205008	150.00	51 205009							

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
52 009001	80.65	52 009002	75.81	52 009003	104.94	52 009004	157.14	52 009005	75.81	52 010001	11.00
52 010002	10.50	52 010003	10.00	52 010004	8.00	52 011001	47.25	52 011002	45.00	52 011003	47.95
52 011004	60.00	52 011005	50.00	52 012001	27.00	52 012002	300.00	52 012003	240.00	52 012004	300.00
52 012005	150.00	52 013001	370.00	52 013002	450.00	52 013003	150.00	52 013004	320.00	52 013005	320.00
52 014001	23.00	52 014002	23.00	52 014003	27.50	52 014004	23.00	52 015001	71.00	52 015002	120.00
52 015003	66.18	52 015004	56.00	52 015005	45.00	52 015006	81.70	52 015007	45.00	52 016001	110.34
52 016002	114.29	52 016003	173.61	52 016004	137.50	52 016005	97.22	52 016006	130.00	52 017001	138.00
52 017002	132.50	52 017003	132.50	52 017004	100.00	52 017005	155.00	52 017006	130.00	52 017007	130.00
52 017008	140.00	52 017009	167.50	52 017010	148.50	52 017011	167.50	52 017012	170.00	52 017013	130.00
52 017014	138.00	52 017015	132.50	52 017016	132.50	52 017017	132.50	52 017018	120.00	52 017019	155.00
52 017020	145.00	52 018001	234.00	52 018002	207.50	52 018003	300.50	52 018004	331.50	52 018005	249.00
52 018006	120.00	52 018007	230.00	52 018008	230.00	52 018009	195.50	52 018010	195.50	52 018011	120.00
52 018012	150.00	52 018013	190.25	52 018014	140.00	52 018015	145.00	52 018016	207.90	52 018017	335.00
52 018018	312.90	52 018019	220.00	52 018020	221.00	52 018021	161.90	52 018022	216.50	52 018023	137.25
52 018024	286.25	52 018025	235.00	52 018026	260.00	52 018027	195.00	52 018028	190.00	52 018029	260.00
52 018030	221.00	52 018031	379.00	52 018032	180.00	52 018033	195.00	52 018034	195.00	52 018035	140.00
52 018036	230.00	52 018037	165.00	52 018038	195.00	52 018039	210.00	52 018040	190.00	52 018041	195.00
52 018042	210.00	52 019001	132.22	52 019002	132.00	52 019003	130.00	52 019004	1080.00	52 019005	130.00
52 019006	155.00	52 020001	107.50	52 020002	150.00	52 020003	145.00	52 020004	80.00	52 020005	150.00
52 020006	120.00	52 020007	210.00	52 020008	100.00	52 020009	110.00	52 020010	215.00	52 020011	130.00
52 021005	160.00	52 021006	80.00	52 022001	40.00	52 022002	89.75	52 022003	39.00	52 022004	43.00
52 022005	49.00	52 022006	53.00	52 022007	111.50	52 022008	64.00	52 022009	57.00	52 022010	37.90
52 022011	81.90	52 022012	70.00	52 022013	124.50	52 022014	106.90	52 022015	150.00	52 022016	64.50
52 023001	55.00	52 023002	80.00	52 023003	47.74	52 023004	120.00	52 023005	155.00	52 023006	120.00
52 023007	95.00	52 023008	44.00	52 024001	192.00	52 024002	160.00	52 024003	160.00	52 024004	420.00
52 025001	419.00	52 025002	51.90	52 025003	70.00	52 025004	65.00	52 025005	101.00	52 025006	92.50
52 025007	80.00	52 026001	162.50	52 026002	162.88	52 026003	147.12	52 026004	172.93	52 026005	169.17
52 027001	127.00	52 027002	177.00	52 027003	220.00	52 027004	220.00	52 027005	220.00	52 027006	293.75
52 028003	132.00	52 028004	180.00	52 028005	110.00	52 028006	150.00	52 028007	74.00	52 028008	100.50
52 028009	149.00	52 028010	109.00	52 028011	210.00	52 028012	210.00	52 028013	95.00	52 028014	130.00
52 028015	127.15	52 028016	153.00	52 029001	452.17	52 029002	645.00	52 029003	189.29	52 029004	400.00
52 029005	450.00	52 030001	95.00	52 030002	115.56	52 030003	105.00	52 030004	105.00	52 030005	100.13
52 030006	100.67	52 030007	109.00	52 030008	111.11	52 030009	90.00	52 031001	56.00	52 031002	5.00
52 031003	44.40	52 031004	56.50	52 031005	53.00	52 031006	56.50	52 032001	126.25	52 032002	185.18
52 032003	210.16	52 032004	162.50	52 032005	244.44	52 033006	67.18	52 033011	74.67	52 033012	67.85
52 033014	95.69	52 034001	29.00	52 034002	48.00	52 034003	28.50	52 034004	28.50	52 034005	29.13
52 035001	37.00	52 035002	31.71	52 035003	40.00	52 035004	33.83	52 035005	279.17	52 035006	82.00
52 036001	229.17	52 036002	256.25	52 036003	155.94	52 036004	127.78	52 036005	207.14	52 037001	204.17
52 037002	140.00	52 037003	140.00	52 037004	160.00	52 037005	140.00	52 037006	120.00	52 037007	204.00
52 038001	229.00	52 038002	220.00	52 038003	220.00	52 038004	220.00	52 038005	200.00	52 038006	27.00
52 039002	142.00	52 039003	180.00	52 039004	140.00	52 039005	160.00	52 039006	150.00	52 040001	270.25
52 040002	557.27	52 040003	160.00	52 040004	160.00	52 040005	233.34	52 040006	615.31	52 041001	46.11
52 041002	58.82	52 041003	59.94	52 041004	70.83	52 041007	100.00	52 041008	95.31	52 041011	50.56
52 041013	80.00	52 042001	60.00	52 042002	54.00	52 042003	46.00	52 042004	46.00	52 042005	70.82
52 043001	60.00	52 043002	60.00	52 043003	50.00	52 043004	60.00	52 044001	291.11	52 044002	166.67
52 044003	277.50	52 044004	306.89	52 044005	166.67	52 044006	166.67	52 045002	106.25	52 045004	81.25
52 045010	91.25	52 046001	97.50	52 046002	110.00	52 046003	89.80	52 046004	107.50	52 046005	122.50
52 046006	92.00	52 046007	130.00	52 046008	90.00	52 046009	80.00	52 047001	50.00	52 047002	27.00
52 047003	20.00	52 047004	34.25	52 047005	98.70	52 047006	46.25	52 047007	29.50	52 047008	33.00
52 047009	36.00	52 047010	25.00	52 047011	31.00	52 048002	36.50	52 048003	36.50	52 048004	30.00
52 048005	26.75	52 048006	34.00	52 048007	22.50	52 048008	28.25	52 048009	29.00	52 049001	34.50
52 049002	71.25	52 049003	45.65	52 049004	36.00	52 049005	60.00	52 049006	65.00	52 049007	39.75
52 049008	36.75	52 049009	56.50	52 049010	44.75	52 049011	32.50	52 050001	32.00	52 050002	32.75
52 050003	28.00	52 050004	28.28	52 050005	30.75	52 050006	32.00	52 050007	17.00	52 050008	20.00
52 051002	24.00	52 051003	24.00	52 051004	17.25	52 051005	18.00	52 051006	20.00	52 051007	22.00
52 051008	16.00	52 051009	17.50	52 051010	16.50	52 052002	32.00	52 052003	26.00	52 052004	27.00
52 053001	64.00	52 053002	84.50	52 053003	73.85	52 053004	72.50	52 053005	66.50	52 053006	65.00
52 053007	75.00	52 053008	70.00	52 053009	60.00	52 053010	60.00	52 054001	26.43	52 054002	25.00
52 054003	58.00	52 054004	24.00	52 054005	35.00	52 054006	32.00	52 054007	12.00	52 054008	17.50
52 055004	20.00	52 055005	26.00	52 055006	25.00	52 055007	24.00	52 055008	19.93	52 055009	30.00
52 056004	17.50	52 056005	14.00	52 056006	13.25	52 056007	18.00	52 056008	20.75	52 056009	18.00
52 056010	13.00	52 057001	98.00	52 057002	97.50	52 057003	120.00	52 057004	105.00	52 057005	127.50
52 057006	130.00	52 057007	107.50	52 058001	180.00	52 058002	90.00	52 058003	192.31	52 058004	65.00
52 058005	110.00	52 058006	80.00	52 058007	80.00	52 059001	53.45	52 059002	81.45	52 059003	30.00
52 059004	50.00	52 059005	62.50	52 059006	21.25	52 059007	21.25	52 059008	40.00	52 059009	28.00
52 059010	41.15	52 059011	29.38	52 059012	20.00	52 059013	44.00	52 059014	26.00	52 059015	42.75
52 059016	39.38	52 059017	35.63	52 059018	60.00	52 059019	46.00	52 059020	18.50	52 059021	33.75
52 060001	22.75	52 060002	28.75	52 060003	18.50	52 060004	21.50	52 060005	25.00	52 060006	27.00
52 060007	21.25	52 060008	26.50	52 060009	25.75	52 060010	16.25	52 061001	4.43	52 061002	39.40
52 061003	25.00	52 061004	18.00	52 061005	18.50	52 061006	16.00	52 061007	23.50	52 061008	22.00
52 062001	34.00	52 062002	23.75	52 062003	29.25	52 062004	28.00	52 062005	24.50	52 062006	23.75
52 062007	26.25	52 062008	21.50	52 062009	27.50	52 062010	27.00	52 063001	42.00	52 063002	43.00
52 063004	24.00	52 063005	26.50	52 063006	28.25	52 063007	33.50	52 063008	25.00	52 064001	180.00
52 064002	160.00	52 064003	180.00	52 064004	120.00	52 064005	190.00	52 064006	150.00	52 064007	180.00
52 065001	70.00	52 065002	42.00	52 065003	42.00	52 065004	56.25	52 065005	58.75	52 065006	75.00
52 065007	45.00	52 065008	45.00	52 065009	68.75	52 065010	66.25	52 066001	77.25	52 066002	155.51
52 066003	66.18	52 066004	134.88	52 066005	75.00	52 066006	77.00	52 067001	50.00	52 067002	33.00
52 067004	31.25	52 067005	41.25	52 067006	35.00	52 067007	20.00	52 067008	23.50	52 067009	22.00
52 067010	36.00	52 068002	48.00	52 068003	40.00	52 068004	40.00	52 068005	38.00	52 068006	40.00
52 068007	42.00	52 068008	42.00	52 068009	46.00	52 068010	28.12	52 069001	46.00	52 069002	44.27
52 069004	31.03</										

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
52 1308027	146.16	52 131001	135.50	52 131002	50.00	52 131003	130.00	52 131004	55.00	52 132001	160.00
52 132002	58.00	52 132003	124.00	52 132004	62.00	52 132005	80.00	52 133001	149.00	52 133002	499.00
52 133003	47.00	52 133004	149.00	52 133005	49.00	52 133006	209.50	52 134001	699.00	52 134002	699.00
52 134003	1399.00	52 134004	1599.00	52 134005	1599.00	52 134006	999.00	52 135001	299.00	52 135002	1699.00
52 135003	1199.00	52 135004	589.00	52 135005	589.00	52 136001	499.00	52 136002	499.00	52 136003	749.25
52 136004	619.50	52 136005	599.50	52 136006	547.00	52 137001	899.00	52 137002	899.55	52 137003	229.00
52 137004	149.00	52 137005	149.05	52 137006	174.65	52 138001	144.90	52 138002	144.90	52 138003	299.00
52 140004	254.40	52 141001	100.00	52 141002	350.00	52 141003	250.00	52 141004	270.00	52 141005	200.00
52 141006	200.00	52 141007	25.00	52 141008	80.00	52 141009	200.00	52 142001	236.00	52 142002	267.31
52 142003	135.00	52 142004	142.43	52 142005	174.65	52 142006	204.87	52 143001	240.00	52 143002	240.00
52 143003	634.42	52 143004	200.00	52 143005	140.00	52 144001	30.94	52 144002	61.89	52 144003	92.83
52 144004	130.38	52 144005	167.94	52 144006	234.45	52 144007	344.39	52 144008	454.33	52 144009	564.26
52 144010	674.20	52 144011	235.00	52 144012	3086.83	52 144013	3817.86	52 144014	5645.44	52 144015	747.02
52 144016	8935.09	52 144017	9390.00	52 144018	11128.18	52 144019	12955.76	52 144020	14783.34	52 144021	16610.92
52 144022	18438.50	52 144023	20206.00	52 144024	22093.66	52 144025	23921.24	52 144026	25748.82	52 144027	27940.47
52 144028	3452.95	52 144029	4549.00	52 144030	51334.94	52 144031	58045.26	52 144032	6463.44	52 144033	29433.98
52 144034	36714.30	52 144035	44024.62	52 144036	51334.94	52 144037	58045.26	52 144038	73265.90	52 144039	20.23
52 145002	10.93	52 145003	20.23	52 145004	10.93	52 147001	3590.00	52 147002	9463.48	52 147003	5947.52
52 147004	14022.34	52 147005	5030.00	52 147006	10990.00	52 147007	5181.12	52 147008	6290.00	52 148001	16099.00
52 148002	20795.20	52 148003	33209.50	52 148004	20999.30	52 148005	14970.67	52 148006	5499.00	52 148007	2212.00
52 149008	1545.00	52 149015	374.00	52 149016	1120.00	52 149018	850.00	52 150001	1285.00	52 150002	199.00
52 150003	2413.00	52 150004	6199.83	52 150005	8190.00	52 151001	8359.00	52 151002	11999.00	52 151003	10390.00
52 151004	7978.40	52 151005	2990.00	52 151006	3864.00	52 152001	37711.80	52 152002	4199.00	52 152003	13680.00
52 152004	11137.60	52 152005	18990.00	52 153001	249.00	52 153002	399.00	52 153003	299.00	52 153004	671.30
52 153005	489.00	52 153006	279.00	52 153007	282.42	52 153008	1099.00	52 153009	1028.30	52 153010	130.00
52 153011	750.00	52 154001	400.00	52 154002	400.00	52 154003	139.00	52 154004	11.00	52 154005	42.00
52 155002	179.00	52 155003	299.00	52 155004	486.85	52 155013	130.00	52 155014	472.02	52 155015	399.00
52 155016	175.00	52 155017	149.00	52 155018	299.00	52 156001	8069.00	52 156002	2699.00	52 156003	6999.00
52 156004	6490.00	52 156005	2479.00	52 156006	2479.00	52 156007	2499.00	52 156008	11379.00	52 156009	11379.00
52 156003	4949.00	52 156004	17207.28	52 156005	12999.00	52 156006	7999.00	52 156007	1690.00	52 156008	5849.00
52 156003	2924.00	52 156004	3449.00	52 156005	11990.00	52 156006	11379.00	52 156007	10729.00	52 156008	9499.00
52 160005	19499.00	52 160006	13999.00	52 160007	7399.00	52 160008	1399.00	52 161001	17279.00	52 161002	17279.00
52 162002	95.92	52 162003	474.00	52 162004	638.39	52 163001	1446.50	52 163002	34.00	52 163003	1149.00
52 163004	1099.00	52 163005	499.00	52 164001	851.73	52 164002	799.00	52 164003	1279.20	52 164004	449.00
52 165001	67.00	52 165002	18.00	52 165003	42.00	52 166001	1229.00	52 166002	99.00	52 166003	419.73
52 166002	386.00	52 166003	2474.25	52 166004	10999.00	52 166005	1229.00	52 167001	835.16	52 167002	129.00
52 167003	189.00	52 167004	89.00	52 167005	6599.00	52 168001	132.00	52 168002	99.00	52 168003	277.00
52 168004	168905.00	52 168005	25.00	52 168006	40.00	52 169001	22.00	52 169002	189.00	52 169003	459.00
52 169005	11.00	52 170002	820.00	52 170007	1571.36	52 170016	68.00	52 171001	189.00	52 171002	135.00
52 171003	153.50	52 171004	24.00	52 171005	20.00	52 171006	20.00	52 171007	205.00	52 171008	36.00
52 172002	21.12	52 172004	23.10	52 172005	94.00	52 172006	19.90	52 172008	26.00	52 172010	30.00
52 172011	23.00	52 172014	18.00	52 172015	70.00	52 173001	23.00	52 173002	22.00	52 173003	1.00
52 173005	12.00	52 174001	3.00	52 174002	58.00	52 174003	23.00	52 174004	4.50	52 174005	3.00
52 175001	63.00	52 175002	55.00	52 175003	93.95	52 175004	59.90	52 176001	50.00	52 176002	44.00
52 176003	59.00	52 176004	65.00	52 176005	50.00	52 176006	19.00	52 177001	57.50	52 177002	51.88
52 177003	24.50	52 178004	41.25	52 178005	66.25	52 178006	68.75	52 178007	33.00	52 179001	93.00
52 179002	67.50	52 179003	30.00	52 180001	54.45	52 180002	34.95	52 180003	18.00	52 180004	35.00
52 180001	17.50	52 180002	41.00	52 180003	40.00	52 181004	36.50	52 181005	35.63	52 181006	21.37
52 181007	20.50	52 182001	37.50	52 182002	40.00	52 182003	119.20	52 182004	35.00	52 182005	40.00
52 182006	10.50	52 182007	12.00	52 183001	300.00	52 183002	350.00	52 183003	400.00	52 183004	400.00
52 183005	250.00	52 183006	100.00	52 183007	100.00	52 183008	300.00	52 183009	400.00	52 183010	250.00
52 184001	424.00	52 184002	56.00	52 184003	36.00	52 184004	1124.00	52 184005	1124.00	52 184006	125.00
52 185003	236.60	52 185004	542.00	52 186001	83.50	52 186002	38.50	52 186003	25.67	52 186004	250.00
52 187001	63.50	52 187002	203.23	52 187003	232.13	52 187004	552.00	52 188001	1248.00	52 188002	680.00
52 188003	158903.00	52 188004	1289.00	52 188005	6114.40	52 189001	172.00	52 189002	349.00	52 189003	250.42
52 189004	302.05	52 190001	165.00	52 190002	136.00	52 190003	172.00	52 190004	118.00	52 190005	228.00
52 191001	128.35	52 191002	69.00	52 191003	220.10	52 191004	24.90	52 192001	220.00	52 192002	170.80
52 192003	809.00	52 193005	643.00	52 194001	156.00	52 194002	1899.00	52 194003	80.00	52 195001	2109.00
52 195002	139.89	52 195003	315.00	52 195004	545.00	52 195005	62.50	52 195006	187.00	52 195007	59.75
52 196005	169.00	52 196006	490.00	52 196007	439.50	52 196008	439.50	52 196009	1301.00	52 196010	55.00
52 196007	1193.00	52 196008	298.48	52 196009	671.17	52 196010	434.15	52 196011	18.00	52 196012	85.00
52 196013	82.00	52 196014	250.00	52 196015	463.00	52 196016	310.00	52 197001	17.50	52 197002	13.00
52 197003	22.00	52 197004	121.80	52 197005	52.45	52 197006	55.00	52 198001	299.00	52 198002	69.92
52 198003	1020.00	52 198004	910.00	52 198005	910.00	52 198006	1000.00	52 198007	32.00	52 198008	3.12
52 199005	1000.00	52 199006	550.00	52 199007	55.00	52 199008	400.00	52 199009	307.90	52 199010	1000.00
52 199011	800.00	52 199012	100.00	52 200001	3100.00	52 200002	10500.00	52 200003	2000.00	52 200004	500.00
52 201001	7000.00	52 201002	4000.00	52 201003	9000.00	52 201004	230.00	52 202001	2949.00	52 202002	2949.00
52 202004	1800.00	52 203001	900.00	52 203002	8982.19	52 203003	8982.19	52 203004	12000.00	52 204001	12600.00
52 204002	17600.00	52 204003	10936.64	52 205001	100.00	52 205002	870.00	52 205003	181.00	52 205004	500.00
52 205005	177.40	52 206001	414900.00	52 206002	353400.00	52 206003	353400.00	52 206004	369900.00	52 206005	5777.00
52 206005	274900.00	52 206006	330900.00	52 206007	619900.00	52 206008	924900.00	52 206009	748900.00	52 206010	1377900.00
52 206011	225900.00	52 206012	504700.00	52 207001	51990.00	52 207002	47900.00	52 207003	44910.00	52 207004	39400.00
52 207005	2809.77	52 207006	2509.77	52 208001	2399.00	52 208002	2089.00	52 208003	14149.00	52 208004	14149.00
52 208002	3999.00	52 208003	2517.25	52 208004	9999.00	52 208005	2079.97	52 208006	16250.00	52 208007	8860.00
52 208008	3311.00	52 208009	18990.00	52 209001	2399.00	52 209002	2089.00	52 209003	1550.00	52 209004	1070.00
52 210001	3001.00	52 210002	1050.25	52 210003	1305.12	52 210004	14149.00	52 210005	2049.00	52 210006	1935.15
52 211001	102.97	52 211002	45.00	52 211003	1305.12	52 211004	1774.00	52 212001	116.28	52 212002	23.36
52 212003	127.78	52 212004	198.89	52 213001	101.2						

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
53 001002	36.00	53 001003	20.40	53 001004	18.78	53 001005	42.89	53 001006	25.54	53 001007	42.80
53 002001	194.44	53 002002	257.14	53 002003	225.00	53 002004	242.86	53 002005	99.83	53 002006	150.75
53 003003	174.00	53 003004	147.73	53 003005	165.54	53 003006	186.67	53 003007	155.22	53 003008	165.34
53 004003	131.39	53 004004	123.92	53 004005	115.54	53 004006	83.30	53 004007	155.22	53 004008	165.34
53 005001	86.00	53 005002	18.63	53 005003	16.95	53 005004	65.98	53 005005	22.05	53 005006	52.00
53 006002	29.90	53 006003	51.76	53 006004	28.50	53 006005	57.50	53 006006	24.50	53 006007	29.00
53 007002	21.00	53 007003	19.98	53 007004	21.50	53 007005	17.00	53 007006	19.00	53 007007	22.00
53 008001	6.00	53 008002	2.80	53 008003	2.50	53 008004	1.80	53 008005	7.00	53 008006	9.00
53 009001	64.67	53 009002	79.44	53 009003	78.69	53 009004	83.33	53 009005	15.00	53 009006	10.50
53 010003	19.00	53 010004	24.50	53 010005	14.00	53 010006	25.00	53 010007	26.25	53 010008	59.00
53 011004	39.95	53 011005	55.00	53 011006	56.00	53 011007	216.00	53 011008	170.36	53 011009	157.14
53 012004	190.48	53 012005	16.00	53 012006	470.00	53 012007	790.00	53 012008	290.00	53 012009	306.75
53 013005	234.00	53 013006	24.50	53 013007	180.00	53 013008	144.00	53 013009	144.00	53 013010	35.00
53 015001	121.57	53 015002	35.40	53 015003	73.81	53 015004	60.21	53 015005	65.00	53 015006	35.00
53 015007	33.00	53 016001	135.85	53 016002	109.58	53 016003	132.41	53 016004	72.48	53 016005	114.29
53 017001	97.00	53 017002	95.00	53 017003	115.50	53 017004	98.00	53 017005	61.42	53 017006	61.42
53 017007	150.00	53 017008	94.90	53 017009	94.90	53 017010	77.90	53 017011	87.00	53 017012	144.00
53 017013	143.90	53 017014	126.46	53 017015	138.00	53 017016	76.30	53 017017	246.00	53 017018	200.00
53 018003	169.00	53 018004	121.00	53 018005	158.00	53 018006	229.00	53 018007	270.00	53 018008	152.40
53 018009	169.00	53 018010	245.00	53 018011	199.00	53 018012	330.00	53 018013	170.00	53 018014	367.43
53 018015	319.90	53 018016	549.00	53 018017	134.90	53 018018	128.90	53 018019	200.00	53 018020	170.00
53 018021	185.00	53 018022	243.90	53 018023	112.00	53 018024	151.88	53 018025	90.00	53 018026	95.00
53 018027	234.00	53 018028	330.99	53 018029	244.00	53 018030	129.50	53 018031	144.00	53 018032	139.90
53 019001	75.30	53 019002	37.30	53 019003	82.50	53 019004	25.50	53 019005	880.00	53 019006	2166.66
53 020001	172.50	53 020002	210.60	53 020003	82.29	53 020004	150.00	53 020005	290.00	53 020006	225.00
53 020007	225.00	53 021001	212.00	53 021002	129.76	53 021003	129.76	53 021004	129.76	53 021005	129.76
53 021006	79.50	53 021007	44.50	53 021008	49.50	53 022001	56.30	53 022002	72.60	53 022003	128.15
53 022004	32.40	53 022005	74.00	53 022006	40.65	53 022007	48.00	53 022008	97.00	53 022009	85.90
53 022010	45.27	53 022011	36.19	53 022012	68.21	53 022013	68.21	53 022014	121.00	53 022015	121.00
53 023003	123.00	53 023004	44.70	53 023005	41.00	53 023006	129.30	53 023007	99.80	53 023008	154.50
53 024002	404.50	53 024003	277.94	53 024004	124.90	53 024005	271.69	53 025001	219.75	53 025002	44.40
53 025003	150.00	53 025004	132.14	53 025005	178.57	53 025006	138.46	53 025007	136.61	53 025008	324.00
53 026001	150.00	53 026002	222.50	53 026003	148.90	53 026004	78.00	53 026005	61.50	53 026006	569.00
53 027004	193.90	53 027005	280.00	53 027006	180.00	53 027007	180.00	53 027008	180.00	53 027009	180.00
53 028005	135.00	53 028012	274.00	53 028013	134.50	53 028014	149.90	53 028015	179.90	53 028016	112.40
53 029001	750.00	53 029002	258.75	53 029003	217.86	53 029004	304.35	53 029005	122.25	53 029006	93.31
53 030003	54.00	53 030004	100.00	53 030005	100.00	53 030006	231.25	53 030007	231.25	53 030008	231.25
53 031001	54.00	53 031002	64.00	53 031003	39.90	53 031004	41.00	53 031005	60.00	53 031006	60.00
53 031007	58.00	53 032001	159.78	53 032002	141.30	53 032003	249.97	53 032004	163.04	53 032005	116.67
53 033001	54.03	53 033002	64.58	53 033003	80.00	53 033004	55.24	53 033005	24.50	53 033006	35.00
53 034003	35.40	53 034004	20.98	53 034005	75.99	53 034006	25.00	53 034007	139.00	53 034008	139.00
53 034009	32.00	53 034010	25.65	53 035001	40.70	53 035002	35.00	53 035003	52.60	53 035004	49.58
53 035005	370.58	53 035006	212.96	53 035007	356.61	53 036001	174.05	53 036002	243.05	53 036003	201.43
53 036004	330.00	53 036005	129.00	53 036006	277.81	53 036007	275.00	53 036008	283.80	53 036009	198.40
53 036011	330.00	53 036012	119.30	53 036013	330.00	53 036014	164.50	53 036015	237.50	53 036016	148.90
53 036017	275.00	53 036018	283.64	53 036019	225.00	53 036020	164.50	53 036021	164.50	53 036022	148.90
53 041007	51.90	53 041008	48.89	53 042001	54.44	53 042002	161.82	53 042003	54.44	53 042004	58.00
53 042005	36.89	53 042006	48.00	53 042007	37.50	53 042008	72.00	53 042009	42.29	53 042010	49.99
53 043001	394.00	53 043002	363.00	53 043003	37.11	53 043004	76.30	53 043005	127.00	53 043006	127.00
53 044002	307.78	53 044003	222.22	53 044004	248.89	53 044005	187.78	53 044006	76.67	53 044007	109.00
53 045003	79.35	53 045004	54.99	53 045005	40.00	53 045006	75.00	53 045007	106.74	53 045008	93.50
53 046004	84.25	53 046005	74.00	53 046006	40.00	53 046007	57.00	53 046008	47.00	53 046009	45.00
53 047005	24.99	53 047006	43.75	53 048003	25.24	53 048004	32.60	53 048005	33.15	53 048006	32.50
53 049001	31.08	53 049002	79.95	53 049003	65.95	53 049004	29.99	53 050001	27.40	53 050002	27.30
53 050003	35.40	53 050004	35.40	53 050005	35.40	53 050006	35.40	53 050007	35.40	53 050008	35.40
53 052002	34.99	53 052003	42.38	53 052004	39.20	53 052005	29.99	53 053001	62.25	53 053002	63.75
53 053003	66.83	53 053004	67.00	53 053005	62.49	53 054001	24.50	53 054002	62.95	53 054003	32.40
53 054005	29.43	53 054006	24.05	53 054007	15.50	53 054008	26.80	53 054009	16.24	53 054010	79.75
53 055001	29.43	53 055002	24.05	53 055003	15.50	53 055004	26.80	53 055005	16.24	53 055006	79.75
53 057002	99.13	53 057003	38.00	53 057004	89.00	53 057005	99.99	53 058001	73.75	53 058002	350.00
53 058003	618.00	53 058004	173.68	53 058005	258.00	53 058006	258.00	53 058007	258.00	53 058008	258.00
53 059004	43.18	53 059005	94.00	53 059006	99.00	53 059007	99.00	53 059008	99.00	53 059009	29.00
53 059010	25.00	53 059011	94.95	53 059012	99.01	53 059013	39.99	53 059014	67.50	53 059015	19.85
53 059016	115.20	53 059017	28.98	53 059018	47.65	53 059019	79.99	53 059020	38.90	53 059021	94.99
53 060001	79.00	53 060002	36.99	53 060003	36.99	53 060004	36.99	53 060005	36.99	53 060006	36.99
53 060008	33.25	53 061001	51.95	53 061002	33.49	53 061003	73.50	53 061004	21.24	53 061005	35.00
53 061006	24.90	53 062001	47.70	53 062002	43.74	53 062003	38.00	53 062004	44.38	53 062005	39.99
53 063001	66.00	53 063002	66.00	53 063003	66.00	53 063004	66.00	53 063005	66.00	53 063006	66.00
53 063007	32.49	53 064001	160.00	53 064002	299.50	53 064003	573.33	53 064004	397.50	53 064005	100.00
53 064006	140.00	53 065001	63.20	53 065002	29.95	53 065003	22.99	53 065004	50.00	53 065005	23.74
53 065006	79.17	53 065007	19.17	53 065008	19.17	53 065009	19.17	53 065010	19.17	53 065011	99.92
53 067001	57.50	53 067002	64.95	53 067003	74.00	53 067004	79.99	53 067005	49.99	53 067006	75.00
53 068001	48.78	53 068002	40.83	53 068003	34.99	53 068004	33.26	53 068005	44.77	53 068006	31.43
53 069003	46.61	53 069004	46.61	53 069005	46.61	53 069006	46.61	53 069007	46.61	53 069008	46.61
53 070003	28.25	53 070004	11.99	53 070005	24.25	53 071001	22.90	53 071002	15.05	53 071003	23.05
53 071005	10.74	53 071006	15.00	53 072001	47.95	53 072002	47.95	53 072003	43.38	53 072004	40.00
53 073001	30.74	53 073002	22.49	53 073003	22.49	53 073004	22.49	53 073005	22.49	53 073006	22.49
53 074002	590.00	53 074003	285.71	53 074004	173.16	53 074005	375.00	53 075001	23.75	53 075002	19.95
53 075003	38.40	53 075004	17.99	53 075005	23.74	53 076001	36.95	53 076002	33.00	53 076003	56.95
53 076004	94.99	53 076005	70.50	53 076006	96.00	53 076007	48.10	53 076008	44.37	53 076009	52.93
53 077006	84.99	53 077007	40.22	53 078001	11.55	53 078002	26.10	53 078003	26.10	53 078004	

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
53 136099	709.00	53 136010	329.00	53 137001	891.00	53 137002	549.00	53 137003	649.00	53 137004	199.00
53 137005	1899.00	53 137006	149.00	53 137007	599.00	53 137008	1299.00	53 137009	1499.00	53 137010	449.00
53 137011	1499.00	53 137012	1049.00	53 138001	101.50	53 138002	101.89	53 140001	106.00	53 140002	511.00
53 140003	323.18	53 140004	1033.64	53 140005	181.00	53 140006	181.00	53 140007	406.00	53 140008	406.00
53 141005	750.00	53 142001	127.28	53 142002	186.19	53 142003	268.04	53 142004	1373.69	53 142005	667.10
53 142006	1743.62	53 143001	250.00	53 143002	406.00	53 143003	250.00	53 143004	250.00	53 143005	5590.00
53 144001	30.00	53 144002	30.00	53 144003	141.00	53 144004	141.00	53 144005	187.94	53 144006	187.94
53 144007	344.39	53 144008	454.33	53 144009	564.26	53 144010	674.20	53 144011	2322.39	53 144012	3042.29
53 144013	3762.18	53 144014	5561.92	53 144015	3761.66	53 144016	8801.45	53 144017	9161.40	53 144018	10961.14
53 144019	12760.08	53 144020	14460.62	53 144021	16360.36	53 144022	18160.10	53 144023	19960.84	53 144024	21760.58
53 144025	23559.32	53 144026	25359.06	53 144027	196.47	53 144028	3402.23	53 144029	4482.08	53 144030	6281.82
53 144031	6641.77	53 144032	27158.80	53 144033	28958.54	53 144034	36157.50	53 144035	43356.46	53 144036	50555.42
53 144037	57754.38	53 144038	72159.50	53 144039	72159.50	53 144040	72159.50	53 144041	72159.50	53 144042	72159.50
53 145005	20.00	53 146001	332.74	53 147001	2890.00	53 147002	4549.00	53 147003	1750.00	53 147004	3999.00
53 147005	3599.50	53 147006	4990.00	53 147007	5990.00	53 147008	3900.00	53 148001	11999.00	53 148002	14490.00
53 148003	45097.25	53 148004	24549.00	53 148005	9699.00	53 148006	6299.00	53 148007	4290.00	53 148008	709.00
53 149005	4000.00	53 149007	346.04	53 149008	7424.18	53 149016	730.38	53 150001	18389.00	53 150002	2389.00
53 150003	3190.00	53 150004	1369.00	53 150005	3900.00	53 151001	19247.38	53 151002	43690.00	53 151003	21816.46
53 151004	6459.50	53 151005	23490.00	53 151006	9500.00	53 152001	8785.00	53 152002	24490.00	53 152003	62399.00
53 152004	18399.00	53 152005	9299.00	53 152006	7900.00	53 153001	149.00	53 153002	69.00	53 153003	799.00
53 153004	299.00	53 153005	999.00	53 153006	1999.00	53 153007	329.00	53 153008	790.00	53 153009	549.00
53 153010	309.00	53 153011	419.00	53 153012	849.00	53 153013	899.00	53 154001	189.00	53 154002	1439.00
53 154003	179.00	53 154004	716.00	53 154005	286.00	53 154006	1499.00	53 154007	299.00	53 154008	139.00
53 155007	59.00	53 155008	59.00	53 155010	39.99	53 155013	419.99	53 155014	419.00	53 155015	12949.00
53 156002	21999.00	53 156003	7499.00	53 156004	11639.00	53 156005	1649.00	53 156006	12699.00	53 156007	4821.00
53 157002	3793.00	53 157003	29700.00	53 157004	31770.00	53 157005	5009.00	53 157006	539.00	53 157007	139.00
53 158001	12999.00	53 158002	7192.03	53 158003	14999.00	53 158004	7349.00	53 158005	14999.00	53 158006	4899.00
53 159001	1439.56	53 159002	5566.47	53 159003	4699.00	53 159004	4299.00	53 159005	1922.30	53 160001	9951.99
53 160002	2899.00	53 160003	14900.64	53 160004	16300.00	53 160005	12799.00	53 160006	12999.00	53 160007	139.00
53 161004	10649.00	53 161005	9849.00	53 162001	859.00	53 162003	479.00	53 162004	529.00	53 162005	660.50
53 162006	1299.00	53 162007	1349.00	53 163001	684.00	53 163002	769.00	53 163003	1099.00	53 163004	1959.00
53 164001	499.00	53 164002	419.00	53 164003	419.00	53 164004	439.00	53 164005	439.00	53 164006	439.00
53 165004	169.00	53 166001	879.00	53 166002	459.00	53 166003	480.00	53 166004	564.90	53 166005	1650.00
53 167001	159.00	53 167002	629.00	53 167003	750.00	53 167004	599.00	53 167005	872.00	53 167006	219.00
53 168001	139.43	53 168002	139.43	53 168003	139.43	53 168004	139.43	53 168005	139.43	53 168006	139.43
53 169002	55.90	53 169003	60.00	53 169004	189.63	53 169005	55.16	53 169006	15.00	53 170001	16.83
53 170002	3699.00	53 170003	2807.20	53 171001	91.00	53 171002	59.00	53 171003	139.50	53 171004	163.00
53 171005	41.00	53 172001	39.38	53 172002	39.38	53 172003	189.99	53 172004	149.00	53 172005	149.00
53 172007	25.00	53 172008	18.25	53 173001	29.50	53 173002	17.33	53 173003	12.93	53 173004	10.13
53 173005	24.00	53 174001	2.50	53 174002	39.00	53 174003	37.00	53 174004	37.53	53 174005	4.00
53 175001	16.25	53 175002	81.00	53 175003	142.00	53 175004	46.99	53 175005	15.00	53 175006	15.00
53 176003	50.00	53 176004	50.00	53 176005	50.00	53 176006	50.00	53 176007	198.00	53 176008	149.00
53 177005	58.88	53 177006	25.90	53 177007	34.50	53 177008	24.90	53 177009	25.99	53 177010	59.59
53 177011	10.00	53 177012	8.60	53 178001	75.00	53 178002	44.00	53 178003	41.81	53 178004	70.00
53 178005	58.48	53 178006	22.00	53 179001	126.00	53 179002	126.00	53 179003	126.00	53 179004	126.00
53 179004	90.00	53 179005	22.00	53 180001	24.70	53 180002	45.00	53 180003	38.50	53 180004	16.00
53 181001	41.18	53 181002	386.86	53 181003	24.12	53 181004	25.76	53 181005	23.22	53 181006	90.76
53 182001	2100.00	53 182002	2011.31	53 183001	30.00	53 183002	30.00	53 183003	30.00	53 183004	30.00
53 183001	2100.00	53 183002	30.00	53 183003	400.00	53 183004	500.00	53 183005	500.00	53 183006	500.00
53 183007	2490.00	53 183008	2011.31	53 183009	1200.00	53 183010	890.00	53 183011	1750.00	53 184001	57.00
53 184002	117.00	53 184003	117.00	53 184004	117.00	53 184005	117.00	53 184006	349.00	53 184007	349.00
53 185005	308.00	53 185006	103.93	53 186001	314.90	53 186002	132.00	53 186003	87.63	53 187001	129.00
53 187002	199.00	53 187003	31.00	53 187004	225.00	53 187005	230.46	53 188001	626.00	53 188002	599.00
53 189003	90.00	53 189004	60.15	53 189005	74.00	53 189006	154.00	53 189007	154.00	53 189008	154.00
53 189004	141.65	53 189005	46.22	53 190001	147.00	53 190002	146.00	53 190003	159.00	53 190004	44.25
53 191001	223.00	53 191002	80.00	53 191003	36.00	53 191004	404.00	53 191005	181.00	53 192001	404.00
53 192002	190.00	53 192003	180.00	53 192004	180.00	53 192005	180.00	53 192006	180.00	53 192007	180.00
53 193003	57.00	53 194001	359.63	53 194002	101.00	53 194003	185.60	53 194004	118.87	53 195001	451.00
53 195002	102.00	53 195003	222.00	53 195004	62.00	53 195005	455.00	53 195006	163.38	53 196001	379.00
53 196006	396.00	53 196007	39.00	53 196008	39.00	53 196009	124.00	53 196010	289.00	53 196011	792.00
53 196014	394.71	53 196015	27.49	53 197001	126.67	53 197002	25.90	53 197003	16.00	53 197004	27.50
53 197005	197.00	53 198001	49.00	53 198002	196.00	53 198003	155.00	53 198004	70.00	53 198005	270.00
53 198002	446.72	53 198003	1089.00	53 198004	1089.00	53 198005	1100.00	53 198006	350.00	53 198007	600.00
53 199008	1300.00	53 199009	750.00	53 199010	500.00	53 200001	200.00	53 200002	500.00	53 200003	300.00
53 200004	500.00	53 200005	16980.00	53 200006	550.00	53 201001	1000.00	53 201002	9978.00	53 201003	15000.00
53 201004	800.00	53 202001	3759.81	53 202002	2600.00	53 202003	430.00	53 202004	22620.00	53 202005	22620.00
53 203002	12200.00	53 203003	6972.00	53 203004	13594.00	53 204001	15750.00	53 204002	22620.00	53 204003	23115.00
53 204004	19773.00	53 205001	800.00	53 205002	500.00	53 205003	334.46	53 205004	85.00	53 205005	556.62
53 205006	80.00	53 206001	333600.00	53 206002	550900.00	53 206003	889900.00	53 206004	484900.00	53 206005	1415900.00
53 205012	529.00	53 206006	465900.00	53 206007	551900.00	53 206008	382600.00	53 206009	599900.00	53 206010	395400.00
53 206006	518900.00	53 206007	551900.00	53 206008	382600.00	53 206009	599900.00	53 206010	395400.00	53 206011	395400.00
53 206012	38600.00	53 206013	32900.00	53 206014	32900.00	53 206015	32900.00	53 206016	32900.00	53 206017	32900.00
53 206018	2550.00	53 206019	18000.00	53 206020	2202.00	53 206021	2570.00	53 206022	3059.00	53 206023	2497.57
53 206033	2465.00	53 206034	2700.00	53 206035	1690.00	53 206036	1000.00	53 206037	1000.00	53 206038	2600.00
53 211001	111.00	53 211002	162.41	53 211003	162.41	53 211004	162.41	53 211005	162.41	53 211006	162.41
53 212003	116.28	53 212004	94.74	53 213001	101.54	53 214001	101.78	53 215001	140.00	53 215002	110.00
53 215003	170.00	53 215004	145.00	53 215005	150.00	53 215006	175.00	53 215007	195.00	53 215008	150.00
53 216001	1812.00	53 21600									

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
54 011006	55.56	54 012001	275.00	54 012002	295.30	54 012003	233.19	54 012004	145.25	54 012005	170.73
54 013001	290.00	54 013002	23.00	54 013003	445.16	54 013004	149.00	54 013005	14.50	54 014001	24.00
54 014002	25.00	54 014003	20.00	54 014004	71.00	54 014005	24.00	54 014006	24.00	54 014007	24.00
54 014008	25.00	54 015001	73.44	54 015002	27.00	54 015003	73.00	54 015004	60.00	54 015005	76.15
54 016001	141.97	54 016002	114.29	54 016003	75.00	54 016004	104.00	54 017001	110.31	54 017002	60.00
54 017003	139.50	54 017004	90.00	54 017005	95.00	54 017006	75.00	54 017007	140.00	54 017008	95.00
54 017009	89.15	54 017010	98.00	54 017011	98.00	54 017012	98.00	54 017013	98.00	54 017014	89.00
54 017015	95.00	54 017016	98.55	54 017017	104.90	54 017018	120.00	54 017019	100.00	54 017020	70.00
54 017021	120.00	54 017022	75.00	54 017023	95.00	54 017024	96.90	54 017025	96.05	54 017026	88.72
54 018001	220.00	54 018002	170.00	54 018003	204.00	54 018004	210.00	54 018005	200.00	54 018006	150.00
54 018007	187.25	54 018008	256.25	54 018009	150.00	54 018010	140.00	54 018011	140.00	54 018012	175.00
54 018013	140.00	54 018014	180.00	54 018015	180.00	54 018016	145.00	54 018017	220.00	54 018018	220.00
54 018019	160.00	54 018020	286.20	54 018021	160.00	54 018022	146.50	54 018023	140.00	54 018024	70.23
54 018025	140.15	54 018026	150.00	54 018027	90.00	54 018028	200.00	54 018029	200.00	54 018030	180.00
54 018031	160.00	54 018032	200.00	54 018033	190.00	54 018034	190.00	54 018035	200.00	54 018036	200.00
54 018037	129.00	54 018038	100.00	54 018039	230.25	54 018040	90.00	54 018041	90.00	54 018042	40.00
54 019006	140.00	54 019007	140.00	54 019008	143.50	54 019009	100.00	54 019010	154.45	54 019011	178.02
54 020001	85.00	54 020002	150.00	54 020003	100.00	54 020004	240.90	54 020005	128.00	54 021001	360.00
54 021002	104.75	54 021003	14.18	54 021004	145.00	54 021005	211.79	54 022001	41.00	54 022002	65.00
54 022003	75.00	54 022004	110.00	54 022005	65.00	54 022006	48.75	54 022007	87.00	54 022008	85.00
54 022009	75.00	54 022010	75.00	54 022011	26.23	54 022012	41.75	54 022013	75.00	54 022014	55.00
54 022015	86.00	54 022016	95.00	54 022017	35.00	54 022018	95.00	54 023001	49.99	54 023002	247.00
54 023003	96.23	54 023004	61.00	54 024001	340.00	54 024002	404.90	54 024003	429.75	54 024004	180.00
54 025001	99.50	54 025002	220.00	54 025003	48.00	54 025004	60.00	54 025005	90.00	54 025006	64.35
54 025007	80.00	54 026001	87.50	54 026002	161.30	54 026003	91.53	54 026004	127.29	54 026005	141.54
54 027006	185.00	54 027010	17.00	54 027012	190.00	54 028001	99.00	54 028002	159.39	54 028003	30.38
54 028004	377.50	54 028005	90.00	54 028006	180.00	54 028007	195.00	54 028008	100.00	54 028009	81.50
54 028010	200.00	54 028011	250.00	54 028012	95.00	54 028013	123.23	54 028014	100.00	54 028015	200.00
54 028016	200.00	54 028017	230.50	54 028018	230.50	54 028019	400.00	54 028020	120.00	54 028021	120.00
54 029001	451.30	54 029002	31.32	54 029003	235.00	54 029004	501.18	54 029005	360.00	54 029006	70.00
54 029007	175.00	54 029008	125.00	54 030001	60.00	54 030002	80.53	54 030003	80.00	54 030004	70.00
54 030005	60.00	54 030006	70.00	54 030007	70.00	54 030008	70.00	54 030009	150.00	54 030010	120.00
54 030011	80.92	54 031001	80.50	54 031002	79.50	54 031003	93.15	54 031004	87.90	54 031005	48.00
54 031006	90.00	54 031007	103.18	54 032001	233.33	54 032002	121.74	54 032003	123.10	54 032004	160.39
54 033004	54.00	54 033005	90.00	54 033006	27.00	54 033007	27.00	54 034001	63.44	54 034002	80.92
54 034004	17.90	54 034005	55.00	54 035001	34.36	54 035002	31.71	54 035003	49.50	54 035004	46.51
54 036001	216.90	54 036002	114.50	54 036003	194.00	54 036004	187.50	54 036005	66.67	54 037001	170.00
54 037002	170.00	54 037003	170.00	54 037004	170.00	54 037005	211.79	54 037006	159.39	54 037007	159.39
54 038001	383.33	54 038002	250.00	54 038003	199.75	54 038004	268.42	54 038005	196.00	54 039001	120.00
54 039002	130.00	54 039003	130.00	54 039004	120.00	54 039005	301.75	54 039006	235.00	54 040001	136.00
54 040002	235.57	54 040003	203.58	54 040004	260.00	54 040005	236.11	54 040006	200.00	54 041001	54.55
54 041002	66.15	54 041003	34.42	54 041004	90.00	54 041005	63.44	54 041006	60.10	54 041007	120.00
54 042002	37.75	54 042003	43.50	54 042004	153.81	54 042005	31.65	54 042006	38.78	54 043001	63.50
54 043002	50.00	54 043003	30.00	54 043004	60.00	54 043005	63.50	54 043006	53.00	54 044001	302.78
54 044002	261.00	54 044003	90.00	54 044004	81.00	54 044005	120.00	54 044006	120.00	54 044007	40.00
54 046001	57.50	54 046002	110.25	54 046003	89.00	54 046004	127.50	54 046005	64.50	54 046006	40.00
54 046007	50.00	54 046008	81.25	54 046009	75.00	54 047001	51.25	54 047002	43.75	54 047003	30.00
54 047004	40.00	54 047005	24.25	54 048001	24.00	54 049001	24.00	54 049002	24.00	54 049003	24.00
54 048010	28.75	54 048011	14.50	54 049001	47.40	54 049002	80.00	54 049003	63.75	54 049004	53.75
54 049005	65.00	54 049006	48.70	54 050001	31.50	54 050002	28.33	54 050003	35.00	54 050004	30.50
54 050005	25.00	54 050006	25.00	54 050007	25.00	54 050008	25.00	54 050009	25.00	54 050010	25.00
54 051007	25.25	54 051008	30.00	54 051009	21.75	54 051010	24.50	54 052002	26.25	54 052003	26.25
54 052006	26.50	54 053001	62.93	54 053002	80.00	54 053003	72.50	54 053004	68.25	54 053005	77.35
54 054001	10.00	54 054002	10.00	54 054003	10.00	54 054004	10.00	54 054005	10.00	54 054006	10.00
54 055001	15.25	54 055002	24.00	54 055003	20.00	54 056001	15.25	54 056002	23.58	54 056003	12.75
54 056004	10.75	54 056005	15.00	54 056006	16.50	54 056007	14.50	54 057001	154.75	54 057002	165.00
54 057003	130.00	54 057004	127.50	54 057005	104.00	54 057006	104.00	54 057007	104.00	54 057008	104.00
54 058004	105.66	54 059001	27.50	54 059002	65.50	54 059003	32.45	54 059004	80.00	54 059005	48.00
54 059006	53.75	54 059007	40.00	54 059008	35.75	54 059009	29.90	54 059010	57.50	54 059011	70.00
54 059012	13.00	54 059013	47.20	54 059014	46.15	54 059015	95.00	54 059016	23.25	54 059017	25.75
54 059018	43.75	54 059019	47.20	54 059020	46.15	54 059021	95.00	54 060001	23.25	54 060002	25.75
54 060003	25.00	54 060004	15.00	54 060005	27.25	54 061001	24.25	54 061002	19.00	54 061003	18.50
54 061004	25.00	54 061005	25.00	54 061006	39.15	54 061007	36.75	54 061008	13.00	54 062001	20.00
54 062003	13.00	54 062004	20.00	54 062005	14.75	54 062006	36.75	54 062007	14.60	54 062008	40.00
54 063004	40.00	54 063005	46.25	54 063006	37.00	54 063007	33.75	54 064001	160.00	54 064002	220.00
54 064003	200.00	54 064004	110.00	54 064005	220.00	54 064006	175.00	54 065001	48.75	54 065002	54.50
54 065003	50.00	54 065004	90.00	54 065005	153.00	54 065006	60.00	54 065007	40.00	54 065008	90.00
54 066005	96.36	54 067001	31.25	54 067002	35.00	54 067003	39.50	54 067004	38.75	54 067005	37.50
54 067006	40.00	54 068001	35.00	54 068002	35.75	54 068003	38.00	54 068004	40.00	54 068005	32.00
54 068008	66.12	54 068009	60.00	54 068010	40.00	54 068011	40.00	54 068012	40.00	54 068013	40.00
54 068014	35.00	54 068015	40.00	54 069001	28.93	54 069002	26.61	54 069003	38.53	54 069004	41.57
54 070001	11.75	54 070002	16.25	54 070003	16.00	54 070004	16.25	54 070005	16.25	54 070006	16.25
54 071002	10.00	54 071003	10.00	54 071004	10.00	54 071005	10.00	54 071006	10.00	54 071007	10.00
54 071011	20.00	54 071012	5.00	54 071013	19.00	54 072002	8.00	54 072003	6.75	54 072004	49.45
54 072006	49.70	54 073001	20.75	54 073002	22.00	54 073003	20.50	54 073004	44.05	54 073005	47.87
54 073006	49.70	54 073007	35.44	54 073008	32.00	54 073009	32.00	54 074001	40.00	54 074002	47.87
54 074006	423.70	54 075001	24.20	54 075002	20.00	54 075003	24.79	54 075004	25.00	54 075005	15.00
54 076001	14.25	54 076002	20.50	54 076003	18.50	54 076004	22.25	54 077001	105.00	54 077002	100.00
54 077003	14.25	54 077004	20.50	54 077005	18.50	54 077006	22.25	54 077007	105.00	54 077008	100.00
54 078003	10.25	54 078004	10.75	54 078005	17.50	54 078006	12.90	54 078007	14.50	54 079001	35.00
54 079002	79.00	54 079003	50.00	54 079004	41.90	54 079005	48.90	54 079006	38.00	54 079007	36.00

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
54 147002	3699.00	54 147003	1750.00	54 147004	1490.00	54 147005	1700.00	54 147006	7500.00	54 148001	2650.00
54 148002	9449.30	54 148003	13060.00	54 148004	6999.00	54 148005	26900.00	54 148006	19319.30	54 148007	11999.00
54 149015	1220.00	54 149016	795.00	54 149017	480.00	54 149018	3300.00	54 149019	5065.27	54 149020	259.00
54 150004	16245.35	54 150005	2991.75	54 150006	4640.00	54 150007	29979.00	54 150008	19979.00	54 150009	14900.00
54 151003	6699.00	54 151004	16379.30	54 151005	1890.00	54 151006	11499.00	54 152001	15899.40	54 152002	13450.00
54 152003	6999.50	54 152004	10680.00	54 153001	1919.20	54 153002	899.00	54 153003	499.00	54 153004	475.00
54 153005	710.00	54 153006	15300.00	54 153007	1530.00	54 153008	199.00	54 153009	199.00	54 153010	170.00
54 154001	399.00	54 154002	199.00	54 154003	345.46	54 154004	199.99	54 154005	39.99	54 155002	199.00
54 155003	199.00	54 155004	630.03	54 155005	345.46	54 155006	37.00	54 155007	49.99	54 155010	69.99
54 155011	49.99	54 155012	49.99	54 155013	27.00	54 155014	27.00	54 155015	70.00	54 156001	475.00
54 156002	8999.00	54 156003	8409.00	54 156004	10439.90	54 156005	6399.00	54 157001	2079.20	54 157004	2990.00
54 157005	6809.00	54 157006	6348.00	54 158001	16338.43	54 158002	8749.00	54 158003	15449.00	54 158004	11999.00
54 159001	1590.00	54 159002	3695.00	54 159003	3349.00	54 159004	2599.00	54 160001	3066.04	54 160002	1979.00
54 160003	6359.00	54 160004	10999.00	54 160005	6799.00	54 161001	7535.28	54 161002	8358.27	54 161003	14749.00
54 161004	13299.00	54 161005	5849.00	54 162001	1799.00	54 162002	786.75	54 162004	795.00	54 162006	3049.00
54 162007	899.00	54 163001	700.00	54 163002	1439.20	54 163003	748.00	54 163004	2749.00	54 163005	69.00
54 164001	855.00	54 164002	1359.20	54 164003	199.00	54 164004	507.00	54 164005	375.00	54 165001	66.75
54 165002	54.00	54 165003	60.00	54 165004	88.00	54 166001	2474.25	54 166002	209.00	54 166003	255.00
54 166004	929.50	54 166005	429.00	54 166006	369.00	54 167001	64.35	54 167002	66.00	54 167003	1139.00
54 167004	15.00	54 167005	120.00	54 167006	123.00	54 168001	123.00	54 168002	80.00	54 168003	90.00
54 168004	39.00	54 169001	40.00	54 169002	39.00	54 169003	12.01	54 169004	44.73	54 170008	202.50
54 170012	3.00	54 170013	126.11	54 170014	435.00	54 170015	133.40	54 170016	605.34	54 170017	575.00
54 170018	979.77	54 170019	170.00	54 171001	197.00	54 171002	18.00	54 171003	199.00	54 171004	170.00
54 172003	47.76	54 172004	29.24	54 172011	25.00	54 172012	31.00	54 172013	8.50	54 172014	16.00
54 172017	13.00	54 173001	35.00	54 173002	28.27	54 173003	11.47	54 173004	14.00	54 174001	11.00
54 174002	58.00	54 174003	93.00	54 175001	48.00	54 175002	48.00	54 175003	17.50	54 175004	27.00
54 175004	14.68	54 176002	28.75	54 176004	61.88	54 176005	46.00	54 176006	48.00	54 176007	42.00
54 176008	50.00	54 176009	48.00	54 177001	41.60	54 177002	17.25	54 177003	32.00	54 177004	21.00
54 177005	2669.00	54 177006	93.00	54 178001	52.00	54 178002	62.00	54 178003	32.00	54 178004	11.00
54 178004	47.14	54 178005	46.67	54 178006	65.00	54 179001	329.99	54 179002	85.00	54 179003	51.40
54 179004	261.00	54 179005	20.88	54 179006	26.00	54 180001	203.00	54 180002	28.49	54 180003	10.40
54 180004	14.00	54 181001	14.00	54 181002	34.00	54 181003	26.00	54 181004	23.00	54 181005	27.00
54 182001	170.00	54 182002	18.00	54 182003	28.00	54 182004	26.00	54 183001	90.00	54 183002	1250.00
54 182007	36.00	54 182008	39.81	54 182009	42.80	54 183001	90.00	54 183002	90.00	54 183003	309.12
54 183004	236.00	54 183005	236.00	54 183006	1290.00	54 183007	1160.00	54 183008	4290.00	54 183009	36.00
54 183010	200.00	54 183011	890.00	54 184001	63.00	54 184002	101.00	54 184003	97.80	54 184004	51.00
54 185001	191.75	54 185002	251.50	54 185003	133.00	54 186001	91.00	54 186002	38.00	54 186003	46.00
54 186004	376.00	54 186005	45.00	54 186006	54.00	54 187001	237.00	54 187002	237.00	54 187003	170.00
54 187004	200.93	54 187005	190.50	54 188001	1016.24	54 188002	943.28	54 188003	645.66	54 188004	1175.50
54 188005	199.00	54 189001	331.48	54 189002	242.44	54 189003	267.73	54 189004	91.00	54 189005	146.00
54 190002	133.20	54 190003	157.00	54 190004	191.52	54 190005	60.35	54 191001	859.30	54 191002	336.76
54 191003	20.00	54 191004	93.00	54 192001	376.00	54 192002	376.00	54 193001	212.00	54 193002	13.00
54 193001	878.31	54 193002	549.58	54 193003	44.15	54 193004	71.00	54 194001	180.00	54 194002	140.00
54 194003	77.00	54 194004	100.00	54 195001	223.49	54 195002	349.32	54 195003	247.00	54 195004	361.50
54 195005	376.00	54 195006	178.00	54 196001	1367.00	54 196002	860.00	54 196003	1201.95	54 196004	741.00
54 196005	443.52	54 196006	1155.00	54 196007	67.00	54 196008	860.00	54 196009	1021.95	54 196010	741.00
54 196011	1268.00	54 196012	517.78	54 196013	52.63	54 196014	104.46	54 196015	91.15	54 197001	186.49
54 197002	57.00	54 197003	74.00	54 197004	52.63	54 197005	104.46	54 197006	350.00	54 197007	118.00
54 198003	778.00	54 198004	700.00	54 198005	1800.00	54 199001	1200.00	54 199002	900.00	54 199003	400.00
54 199004	700.00	54 199005	60.00	54 199006	1000.00	54 199007	800.00	54 199008	1500.00	54 199009	900.00
54 199010	390.00	54 199011	390.00	54 199012	510.00	54 199013	1260.00	54 199014	1260.00	54 199015	1260.00
54 200002	900.00	54 200003	1320.00	54 200004	900.00	54 200005	600.00	54 200006	300.00	54 201001	3000.00
54 201002	1500.00	54 201003	3200.00	54 202001	1960.00	54 202002	1320.00	54 202003	1450.00	54 203001	1285.00
54 203002	2360.00	54 203003	2360.00	54 203004	2360.00	54 203005	17500.00	54 203006	20900.00	54 203007	1500.00
54 204003	2450.00	54 204004	2000.00	54 205001	605.00	54 205002	100.00	54 205003	1150.00	54 205004	440.00
54 206001	1371558.20	54 206002	291900.00	54 206003	489280.00	54 206004	539270.00	54 206005	499900.00	54 206006	423600.00
54 206007	2669.00	54 206008	51990.00	54 206009	381400.00	54 206010	582900.00	54 206011	1415900.00	54 206012	89100.00
54 206013	2669.00	54 207001	900.00	54 207002	55999.00	54 207003	36485.21	54 207004	32999.00	54 207005	2690.00
54 207006	32499.00	54 207007	39490.00	54 207008	19999.00	54 208001	12489.00	54 208002	2499.00	54 208003	11500.00
54 208004	1523.99	54 208005	1743.00	54 208006	3589.85	54 208007	2381.89	54 208008	2391.08	54 208009	3715.97
54 209001	2070.00	54 211001	144.00	54 211002	22.93	54 211003	720.00	54 211004	169.00	54 212001	172.30
54 212002	198.00	54 212003	101.47	54 212004	148.00	54 213001	108.30	54 213002	1200.00	54 213003	260.00
54 213004	230.00	54 213005	212.00	54 213006	380.00	54 213007	380.00	54 213008	1200.00	54 213009	400.00
54 216003	945.17	54 216004	1100.00	54 216005	500.00	54 216006	168.20	54 216007	600.00	54 216008	400.00
54 216009	1060.00	54 217001	376.79	54 217002	3200.00	54 217003	280.00	54 217004	1600.00	54 217005	464.00
54 219001	10.00	54 219002	18.00	54 219003	1300.00	54 219004	1300.00	54 219005	279.00	54 219006	13.00
54 220003	1224.00	54 222001	1787.50	54 222002	422.00	54 222003	1660.00	54 222004	284.00	54 222005	70.00
54 222006	60.00	54 222007	600.00	54 222008	386.96	54 222009	316.00	54 223001	10.00	54 224001	10.00
54 240002	10.00	54 240003	10.00	54 240004	10.00	54 240005	10.00	54 240006	10.00	54 240007	10.00
54 225001	450.00	54 225002	70.00	54 225003	93.00	54 225004	400.00	54 226001	1800.00	54 226002	1300.00
54 226003	1800.00	54 227001	1171.50	54 227002	3868.50	54 227003	2391.50	54 227004	2950.51	54 228001	97.11
54 229001	93.00	54 229002	429.00	54 229003	1599.00	54 229004	5699.00	54 229005	5699.00	54 229006	3300.00
54 230006	899.00	54 230007	1079.00	54 230008	1299.00	54 230009	691.10	54 231001	5995.00	54 231002	6910.50
54 231003	2899.00	54 231004	9299.00	54 231005	3149.00	54 231006	10499.00	54 231007	5999.00	54 232001	100.00
54 233001	89.00	54 233002	40.00	54 233003	40.00	54 233004	533.00	54 233005	533.00	54 233006	533.00
54 236004	469.00	54 237001	60.00	54 237002	129.00	54 237003	129.00	54 237004	60.00	54 237005	129.00
54 238001	9812.78	54 238002	115.00	54 238003	1299.00	54 238004	70.00	54 238005	13599.20	54 238006	479.74
54 239007	1190.00	54 239008	1190.00	54 239009	1190.00	54 239010	1190.00	54 240001	45.00		

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
55 019001	980.00	55 019002	136.90	55 019003	140.00	55 019004	143.60	55 019005	132.05	55 019006	135.00
55 020001	137.50	55 020002	175.00	55 020003	95.00	55 020004	70.00	55 021001	125.00	55 021002	281.65
55 021003	130.00	55 021004	130.00	55 021005	199.60	55 021006	77.00	55 022001	113.00	55 022002	82.00
55 022003	90.00	55 022004	124.65	55 022011	37.90	55 022012	85.25	55 022013	80.00	55 022014	120.00
55 022015	120.00	55 022016	90.00	55 022017	78.00	55 022018	120.00	55 022019	135.00	55 022020	90.00
55 022021	90.00	55 023001	218.50	55 023002	93.10	55 023003	133.46	55 023004	68.50	55 023005	367.60
55 023006	45.00	55 023007	152.50	55 024001	187.90	55 024002	395.00	55 025001	60.00	55 025002	80.00
55 024003	108.90	55 025003	90.00	55 026001	96.47	55 026002	130.00	55 026003	203.01	55 026004	127.00
55 026005	140.00	55 026006	100.00	55 026007	90.00	55 026008	499.00	55 026009	249.90	55 026010	165.00
55 027001	235.00	55 027002	245.00	55 028001	130.00	55 028002	81.00	55 028003	100.00	55 028004	140.00
55 028005	140.00	55 028006	348.00	55 028007	195.00	55 028008	136.00	55 028009	101.50	55 028010	340.00
55 028011	96.50	55 028012	348.00	55 028013	230.00	55 028014	360.00	55 028015	108.75	55 028016	750.00
55 028017	65.90	55 029001	384.35	55 029002	127.48	55 029003	75.00	55 029004	330.81	55 029005	12.50
55 029006	1297.00	55 030001	93.75	55 030002	104.17	55 030003	115.00	55 030004	115.00	55 030005	32.00
55 030006	89.20	55 030007	83.33	55 031001	46.25	55 031002	54.00	55 031003	55.00	55 031004	49.00
55 032001	160.07	55 032002	147.22	55 032003	272.22	55 032004	127.50	55 032005	30.70	55 032006	71.51
55 033001	65.58	55 033002	50.00	55 033003	18.59	55 033004	39.50	55 033005	37.00	55 033006	331.25
55 033008	27.09	55 033009	295.36	55 033010	216.00	55 033011	165.00	55 033012	208.00	55 033013	282.00
55 033015	159.00	55 033016	140.52	55 033017	112.50	55 033018	150.00	55 033019	132.00	55 033020	184.00
55 033023	27.22	55 033024	42.00	55 033025	218.00	55 033026	106.00	55 033027	144.44	55 033028	120.00
55 033029	99.55	55 033030	100.00	55 033031	295.00	55 033032	220.00	55 033033	185.00	55 033034	212.50
55 033036	114.29	55 033037	180.00	55 033038	112.00	55 033039	139.00	55 033040	116.67	55 033041	380.00
55 033043	153.00	55 033044	140.52	55 033045	60.00	55 033046	65.68	55 033047	59.25	55 033048	68.24
55 033049	246.00	55 033050	131.90	55 033051	41.12	55 033052	73.00	55 033053	62.50	55 033054	164.38
55 033056	130.00	55 033057	180.00	55 033058	25.00	55 033059	92.50	55 033060	40.00	55 033061	89.25
55 033059	184.00	55 033060	77.50	55 033061	43.75	55 033062	38.75	55 033063	40.00	55 033064	36.50
55 033066	47.25	55 033067	24.75	55 033068	25.75	55 033069	36.05	55 033070	55.00	55 033071	49.00
55 033069	99.55	55 033070	40.50	55 033071	85.00	55 033072	35.00	55 033073	35.50	55 033074	31.75
55 033076	114.29	55 033077	20.00	55 033078	35.00	55 033079	35.00	55 033080	55.00	55 033081	151.00
55 033079	153.00	55 033080	21.50	55 033081	27.50	55 033082	31.00	55 033083	31.50	55 033084	24.25
55 033082	246.00	55 033083	63.75	55 033084	28.00	55 033085	25.00	55 033086	18.75	55 033087	25.00
55 033085	130.00	55 033086	28.00	55 033087	25.00	55 033088	15.00	55 033089	15.00	55 033090	29.00
55 033088	184.00	55 033089	20.00	55 033090	25.00	55 033091	18.00	55 033092	90.00	55 033093	116.00
55 033091	47.25	55 033092	100.00	55 033093	155.00	55 033094	90.00	55 033095	87.00	55 033096	67.00
55 033094	340.00	55 033095	125.00	55 033096	64.25	55 033097	29.75	55 033098	43.75	55 033099	107.50
55 033097	41.25	55 033098	113.75	55 033099	33.50	55 033100	40.00	55 033101	52.45	55 033102	79.00
55 033099	38.00	55 033100	30.25	55 033101	73.50	55 033102	140.00	55 033103	34.15	55 033104	110.00
55 033101	24.25	55 033102	57.50	55 033103	74.55	55 033104	99.70	55 033105	29.15	55 033106	39.00
55 033103	43.00	55 033104	30.00	55 033105	44.00	55 033106	48.00	55 033107	92.00	55 033108	17.75
55 033105	70.00	55 033106	24.50	55 033107	15.50	55 033108	31.25	55 033109	34.75	55 033110	34.25
55 033108	38.25	55 033109	28.00	55 033110	35.00	55 033111	27.75	55 033112	43.50	55 033113	33.75
55 033109	41.25	55 033110	30.00	55 033111	32.00	55 033112	227.27	55 033113	140.00	55 033114	170.00
55 033110	150.00	55 033111	130.00	55 033112	140.00	55 033113	20.50	55 033114	36.50	55 033115	22.50
55 033111	30.00	55 033112	65.91	55 033113	62.50	55 033114	145.45	55 033115	186.37	55 033116	45.00
55 033112	45.75	55 033113	41.75	55 033114	37.50	55 033115	42.50	55 033116	48.50	55 033117	41.25
55 033113	37.93	55 033114	34.88	55 033115	30.98	55 033116	14.50	55 033117	12.50	55 033118	14.25
55 033114	14.00	55 033115	23.00	55 033116	27.00	55 033117	30.00	55 033118	29.00	55 033119	18.00
55 033115	28.75	55 033116	24.75	55 033117	27.00	55 033118	44.00	55 033119	29.00	55 033120	17.00
55 033116	391.30	55 033117	277.78	55 033118	489.58	55 033119	550.00	55 033120	29.50	55 033121	642.96
55 033117	15.00	55 033118	30.00	55 033119	32.00	55 033120	21.50	55 033121	30.00	55 033122	25.40
55 033118	24.00	55 033119	18.00	55 033120	56.71	55 033121	26.00	55 033122	48.84	55 033123	28.25
55 033119	47.50	55 033120	50.00	55 033121	119.74	55 033122	59.09	55 033123	11.90	55 033124	70.00
55 033120	10.00	55 033121	156.00	55 033122	58.00	55 033123	45.00	55 033124	11.90	55 033125	15.95
55 033121	50.00	55 033122	156.00	55 033123	24.50	55 033124	21.05	55 033125	28.50	55 033126	102.50
55 033122	175.00	55 033123	28.75	55 033124	27.00	55 033125	30.56	55 033126	37.00	55 033127	30.00
55 033123	20.00	55 033124	28.75	55 033125	120.45	55 033126	93.69	55 033127	28.89	55 033128	30.00
55 033124	45.00	55 033125	156.00	55 033126	28.75	55 033127	122.11	55 033128	28.89	55 033129	25.00
55 033125	26.00	55 033126	30.00	55 033127	32.00	55 033128	600.00	55 033129	210.21	55 033130	500.00
55 033126	178.21	55 033127	178.21	55 033128	176.00	55 033129	116.00	55 033130	116.00	55 033131	39.00
55 033127	20.00	55 033128	22.00	55 033129	19.00	55 033130	18.50	55 033131	30.00	55 033132	246.03
55 033128	17.70	55 033129	142.86	55 033130	166.67	55 033131	605.00	55 033132	765.67	55 033133	19.00
55 033129	108.33	55 033130	183.18	55 033131	135.00	55 033132	146.45	55 033133	146.45	55 033134	148.00
55 033130	121.68	55 033131	156.25	55 033132	107.14	55 033133	107.14	55 033134	44.12	55 033135	148.94
55 033131	42.86	55 033132	156.25	55 033133	46.19	55 033134	133.33	55 033135	33.33	55 033136	335.94
55 033132	303.45	55 033133	32.77	55 033134	20.50	55 033135	640.00	55 033136	330.00	55 033137	595.24
55 033133	38.74	55 033134	43.58	55 033135	785.71	55 033136	395.70	55 033137	53.00	55 033138	29.99
55 033134	1024.70	55 033135	72.00	55 033136	966.67	55 033137	13.75	55 033138	17.00	55 033139	200.00
55 033135	29.50	55 033136	13.67	55 033137	10.00	55 033138	38.06	55 033139	46.67	55 033140	12.00
55 033136	10.00	55 033137	80.34	55 033138	72.00	55 033139	41.30	55 033140	4.40	55 033141	7.00
55 033137	33.00	55 033138	43.58	55 033139	325.00	55 033140	506.00	55 033141	284.92	55 033142	5.00
55 033138	102.00	55 033139	857.09	55 033140	307.66	55 033141	278.57	55 033142	1177.30	55 033143	604.21
55 033139	364.00	55 033140	108.00	55 033141	35.37	55 033142	255.00	55 033143	265.00	55 033144	225.33
55 033140	140.85	55 033141	48.03	55 033142	46.25	55 033143	185.00	55 033144	87.00	55 033145	130.00
55 033141	251.52	55 033142	78.00	55 033143	50.00	55 033144	1694.00	55 033145	734.00	55 033146	72.00
55 033142	106.00	55 033143	140.00	55 033144	118.00	55 033145	98.00	55 033146	249.00	55 033147	298.00
55 033143	108.00	55 033144	99.99	55 033145	179.00	55 033146	48.50	55 033147	85.00	55 033148	55.00
55 033144	63.43	55 033145	64.50	55 033146	184.00	55 033147	219.00	55 033148	111.00	55 033149	69.00
55 033145	35.38	55 033146	112.00	55 033147	198.00	55 033148	16.00	55 033149	199.00	55 033150	142.90
55 033146	78.00	55 033147	113.00	55 033148	169.00	55 033149	20.00	55 033150	20.00	55 033151	59.00
55 033147	99.00	55 033148	113.00	55 033149	113.00	55 033150	34.00	55 033151	34.00	55 033152	18.00
55 033148	99.00	55 033149	50.99	55 033150	38.00	55 033151	449.00	55 03315			

Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio	Clave	Precio Promedio
55 153005	199.00	55 153006	299.00	55 153007	3499.00	55 153008	3324.00	55 153009	449.00	55 153010	644.00
55 153011	549.00	55 153012	349.00	55 153013	689.00	55 154001	549.00	55 154002	579.00	55 154003	189.00
55 154004	289.00	55 154005	188.00	55 154006	949.00	55 154007	349.00	55 155008	359.00	55 155015	49.99
55 155016	149.00	55 155017	135.00	55 156001	11250.99	55 156002	12290.00	55 156003	12199.00	55 156004	18999.00
55 156005	8199.00	55 157002	2620.00	55 157004	1499.00	55 157006	12999.00	55 158001	12199.00	55 158002	8999.00
55 158003	7999.00	55 158004	6999.00	55 158005	5549.00	55 158006	10499.00	55 158007	5699.00	55 159001	4699.00
55 159002	3699.00	55 159003	1999.00	55 159004	2549.00	55 159005	11992.00	55 159006	11992.00	55 159007	359.00
55 160001	12999.00	55 160002	9944.50	55 160003	7899.00	55 160004	9899.00	55 160005	3559.00	55 160006	9849.00
55 160007	9499.00	55 160008	6499.00	55 161001	12633.31	55 161002	8899.00	55 161003	12149.00	55 161004	8999.00
55 161005	7921.50	55 161006	7119.00	55 161007	11021.43	55 162001	1199.00	55 162002	439.00	55 162003	1629.00
55 163001	1699.00	55 163002	1075.00	55 163003	715.00	55 163004	635.00	55 163005	2199.00	55 163006	1099.00
55 163007	749.00	55 163008	799.00	55 164001	1199.00	55 164002	389.00	55 164003	509.00	55 164004	289.00
55 164005	2141.00	55 164006	869.00	55 164007	1508.94	55 165001	136.00	55 165002	79.00	55 165003	224.00
55 165004	38.00	55 165005	55.00	55 165006	40.00	55 166001	3599.00	55 166002	180.00	55 166003	249.00
55 166004	710.00	55 166005	559.00	55 167001	239.00	55 167002	120.00	55 167003	45.00	55 167004	18.00
55 167005	384.00	55 167006	15.00	55 167007	28.00	55 167008	995.90	55 167009	55.00	55 168001	49.00
55 168002	85.00	55 168003	129.00	55 168004	35.00	55 168005	45.00	55 168006	40.00	55 169001	175.00
55 169002	79.00	55 169003	53.90	55 169004	32.00	55 170008	2095.10	55 170009	649.00	55 170018	990.90
55 170027	1115.50	55 171001	23.98	55 171002	339.00	55 171003	14.00	55 171004	22.00	55 172001	8.50
55 172003	98.40	55 172004	17.00	55 172005	61.00	55 173001	21.00	55 173002	42.00	55 173003	198.99
55 173002	16.76	55 173003	13.68	55 173004	1.00	55 173005	36.00	55 174001	59.00	55 174002	2.00
55 174003	11.00	55 174004	3.00	55 175001	39.90	55 175002	70.00	55 175003	69.00	55 176001	45.50
55 176004	34.71	55 176005	50.44	55 176007	154.00	55 176008	47.00	55 177002	49.00	55 177003	65.00
55 177004	239.00	55 177005	60.00	55 177006	108.00	55 177007	21.00	55 177008	19.00	55 177009	15.00
55 178001	66.97	55 178002	46.33	55 178003	57.45	55 178004	32.45	55 178005	57.25	55 178006	22.86
55 179001	99.90	55 179002	72.00	55 179003	52.20	55 179004	61.50	55 179005	69.87	55 180001	27.57
55 180002	39.00	55 180003	20.00	55 180004	34.00	55 180005	34.00	55 180006	34.00	55 181001	39.50
55 181002	38.00	55 181003	32.74	55 181004	25.39	55 181005	27.64	55 181006	25.86	55 182001	52.50
55 182002	32.00	55 182003	21.00	55 182004	25.00	55 183001	209.00	55 183002	109.00	55 183003	209.00
55 183004	102.00	55 183005	259.00	55 183006	102.00	55 183007	259.00	55 183008	102.00	55 183009	102.00
55 183010	390.00	55 183011	480.00	55 183012	390.00	55 184001	48.00	55 184002	148.26	55 184003	168.36
55 184004	148.03	55 185001	100.88	55 185002	199.78	55 185003	406.06	55 185004	142.49	55 186001	125.73
55 186002	20.78	55 186003	89.36	55 186004	125.73	55 187001	687.28	55 187002	438.85	55 187003	396.67
55 187004	90.99	55 188001	23.95	55 188002	317.00	55 188003	468.00	55 189001	319.00	55 189002	364.00
55 189002	333.95	55 189003	430.95	55 189004	145.99	55 189005	795.29	55 190001	255.00	55 190002	107.17
55 190003	136.56	55 190004	130.50	55 191001	859.30	55 191002	239.57	55 191003	332.17	55 191004	81.99
55 192001	439.00	55 192002	439.00	55 192003	143.00	55 192004	143.00	55 192005	1233.00	55 192006	1233.00
55 193003	360.18	55 193004	1606.85	55 194001	125.00	55 194002	255.00	55 194003	140.00	55 194004	495.00
55 195001	162.50	55 195002	353.50	55 195003	357.67	55 195004	333.00	55 195005	337.50	55 196001	314.40
55 196002	280.00	55 196003	884.41	55 196004	646.64	55 196005	972.00	55 196006	972.00	55 196007	183.40
55 196008	587.25	55 196009	881.35	55 196010	996.21	55 196011	495.99	55 196012	24.00	55 196013	184.89
55 196014	526.90	55 196015	154.90	55 196016	996.21	55 196017	479.99	55 196018	525.90	55 196019	616.98
55 197001	24.00	55 197002	195.00	55 197003	74.89	55 197004	4.50	55 197005	52.26	55 198001	1599.00
55 198002	238.00	55 198003	399.00	55 198004	334.00	55 198005	810.00	55 198006	700.00	55 198007	364.00
55 199004	800.00	55 199005	600.00	55 199006	500.00	55 199007	700.00	55 199008	700.00	55 199009	405.46
55 199010	800.00	55 199011	304.00	55 199012	700.00	55 199013	700.00	55 199014	1317.73	55 200001	580.00
55 200002	15900.00	55 200003	1250.00	55 200004	8050.00	55 200005	8050.00	55 200006	3190.00	55 200007	2400.00
55 201004	1600.76	55 202001	1400.76	55 202002	2900.00	55 202003	2000.00	55 203001	2900.00	55 203002	2900.00
55 203003	1090.00	55 203004	9800.00	55 204001	6218.90	55 204002	6090.00	55 204003	4090.00	55 204004	32090.00
55 205001	123.00	55 206001	41660.00	55 206002	33260.00	55 206003	175.00	55 206004	4719.00	55 206005	36400.00
55 206003	297900.00	55 206010	389400.00	55 206011	741900.00	55 206012	1399900.00	55 207001	35999.00	55 207002	76499.00
55 206009	68990.00	55 207004	39990.00	55 207005	32060.91	55 207006	47999.00	55 208001	11249.00	55 208002	2999.00
55 207003	44999.00	55 208003	30800.00	55 208004	3349.00	55 208005	2399.00	55 208006	2399.00	55 208007	304.00
55 208003	2799.00	55 210001	1690.00	55 210002	1732.00	55 210003	969.99	55 210004	2840.00	55 210005	2367.00
55 209004	4049.00	55 211001	145.00	55 211002	800.00	55 211003	395.00	55 211004	69.50	55 211005	35.00
55 210006	1620.00	55 211007	8.50	55 211008	75.00	55 211009	125.00	55 211010	69.00	55 211011	69.00
55 211006	711.00	55 211013	1130.00	55 211014	450.00	55 211015	250.00	55 211016	85.00	55 211017	78.00
55 211012	900.00	55 211019	125.00	55 212001	111.11	55 212002	180.00	55 212003	140.50	55 213001	102.31
55 211018	95.00	55 212001	252.00	55 212002	70.00	55 212003	200.00	55 212004	200.00	55 212005	200.00
55 212001	144.00	55 216001	1190.00	55 216002	1450.00	55 216003	690.00	55 216004	400.00	55 216005	650.00
55 215006	200.00	55 216007	1500.00	55 216008	1800.00	55 216009	174.00	55 216010	464.00	55 216011	936.00
55 216006	600.00	55 216013	2100.00	55 216014	900.00	55 216015	400.00	55 217001	220.00	55 217002	11500.00
55 216012	255.00	55 217001	8090.00	55 217002	312.00	55 217003	312.00	55 217004	312.00	55 217005	312.00
55 217003	1800.00	55 218001	588.00	55 218002	371.00	55 218003	15.00	55 218035	33.00	55 218037	22.00
55 218021	588.00	55 218043	140.00	55 218050	61.00	55 218064	109.00	55 218070	90.00	55 218084	71.00
55 218041	382.00	55 218089	48.00	55 218127	38.00	55 218132	65.00	55 218142	237.00	55 218146	23.00
55 218077	191.00	55 218157	240.00	55 218165	31.00	55 218171	51.00	55 218173	51.00	55 218174	51.00
55 218156	63.00	55 218178	53.00	55 218195	38.00	55 219002	34.00	55 219003	54.00	55 219004	54.00
55 218176	102.00	55 218219	489.00	55 219001	201.00	55 220005	180.00	55 222001	815.00	55 222002	790.00
55 218218	39.00	55 220003	1250.00	55 220004	1260.00	55 220005	1365.00	55 220006	60.00	55 222008	140.00
55 220002	180.00	55 222004	1260.00	55 222005	6.50	55 222006	9.50	55 222007	35.00	55 222008	140.00
55 222003	730.00	55 222004	1260.00	55 222005	6.50	55 222006	9.50	55 222007	35.00	55 222008	140.00
55 222009	350.00	55 224001	55.00	55 224002	55.00	55 225001	45.00	55 225002	50.00	55 225003	60.98
55 224002	18.00	55 227001	3323.75	55 227002	1526.25	55 227003	4684.00	55 227004	1713.50	55 228001	401.15
55 225004	300.00	55 229001	90.00	55 230001	5099.00	55 230002	40344.72	55 230003	40344.72	55 230004	40344.72
55 230006	3899.00	55 230007	11499.00	55 230008	359.00	55 230009	999.00	55 230010	1500.66	55 230011	3699.00
55 230012	2999.00	55 230013	470.00	55 230014	890.00	55 230015	749.00	55 230016	4099.00	55 230017	2029.00
55 230018	2999.00	55 230019	490.00	55 230020	1190.00	55 230021	1490.00	55 230022	1570.00	55 230023	279.00
55 231001	4299.00										

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba y publica la lista de personas especialistas de concursos mercantiles con jurisdicción nacional y registro vigente, validada por la Comisión de Fiscalización, conforme a la publicación del Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 382, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG199/2025.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA Y PUBLICA LA LISTA DE PERSONAS ESPECIALISTAS DE CONCURSOS MERCANTILES CON JURISDICCIÓN NACIONAL Y REGISTRO VIGENTE, VALIDADA POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, CONFORME A LA PUBLICACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL DE ESPECIALISTAS DE CONCURSOS MERCANTILES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 382, NUMERAL 1 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN

GLOSARIO

DOF	Diario Oficial de la Federación
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
INE	Instituto Nacional Electoral
IFECOM	Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM, en materia político-electoral; destaca la creación del INE.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los Decretos por los que se expidieron la LGIPE y la LGPP.
- III. El 24 de enero de 2025, se sometió a consideración de los partidos políticos nacionales, la lista de especialistas de concursos mercantiles, con jurisdicción nacional y registro vigente, conforme a la publicación del IFECOM, para que en el plazo de cinco días naturales contados a partir de su notificación, realizarán las manifestaciones que consideraran pertinentes, apercibidos que, de no hacerlo, se consideraría que la lista cuenta con su conformidad y aceptación; sin que a la fecha se haya recibido alguna objeción.
- IV. El 27 de febrero de 2025, la Comisión de Fiscalización aprobó el presente Acuerdo y, en consecuencia, la lista de especialistas en concursos mercantiles publicada por el IFECOM, así como su remisión al Consejo General de este Instituto, para su eventual aprobación y publicación.

CONSIDERANDOS

1. Que el último párrafo de la base II del artículo 41 de la CPEUM, señala el procedimiento para la liquidación de las obligaciones de los partidos políticos que pierdan su registro.
2. Que el artículo 41, base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM, indica que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales, quienes son autoridad en la materia, a nivel federal y a nivel local, respectivamente, independientes en sus decisiones y funcionamiento, así como profesionales en su desempeño.
3. Que el artículo 42, numerales 2 y 6 de la LGIPE, prevé la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por consejerías electorales designadas por el Consejo General y contará con una secretaría técnica, que será la persona titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.
4. Que el artículo 192, numeral 1, incisos a) y d) de la LGIPE, señala que el Consejo General ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la Comisión de Fiscalización, la cual le someterá a su consideración los

acuerdos generales y normas técnicas que se requieran para regular el registro contable de los partidos políticos; asimismo, revisará las funciones y acciones realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización, con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización.

5. Que el artículo 192, numeral 1, inciso ñ) de la LGIPE, establece que, con el apoyo de la Unidad Técnica de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización únicamente supervisará la liquidación de los partidos políticos que pierdan su registro e informará al Consejo General los parámetros, acciones y resultados de los trabajos realizados con tal fin.
6. Que el artículo 199, numeral 1, inciso b) de la LGIPE, establece que la Unidad Técnica de Fiscalización tendrá la facultad de elaborar y someter a consideración de la Comisión de Fiscalización los proyectos de reglamento en materia de fiscalización y contabilidad, así como los acuerdos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.
7. Que en términos del artículo 199, numeral 1, inciso i) de la LGIPE, la Unidad Técnica de Fiscalización, junto con la Comisión de Fiscalización, es responsable de supervisar los procedimientos de liquidación que realice el interventor designado sobre los partidos políticos que pierdan su registro.
8. Que el artículo 1, numeral 1, inciso i) de la LGPP, estipula que la misma tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales que correspondan al régimen normativo en caso de pérdida de registro y su liquidación.
9. Que el artículo 94 de la LGPP, señala las causales por las que un partido político nacional o local puede perder su registro.
10. Que el artículo 96, numeral 2 de la LGPP, establece que la cancelación o pérdida del registro extinguirá la personalidad jurídica del partido político, pero quienes hayan sido sus dirigentes y personas candidatas deberán cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establece dicha Ley, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación de su patrimonio.
11. Que el artículo 97, numeral 1 de la LGPP, establece que el INE dispondrá lo necesario para que sean adjudicados a la Federación, los recursos y bienes remanentes de los partidos políticos nacionales que pierdan su registro.
12. Que de conformidad con el artículo 382, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, el interventor encargado del procedimiento de liquidación de un partido político será designado por insaculación de la lista de especialistas en concursos mercantiles con jurisdicción nacional y registro vigente que el IFECOM publique en internet.

En consecuencia, dicha lista es sometida a la consideración de los partidos políticos y validada por la Comisión de Fiscalización en febrero de cada año, para su posterior publicación en el DOF.

13. Que el artículo 2, numeral 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del INE, dispone que las Comisiones ejercerán las facultades que les confiera la Ley, el Reglamento Interior, el mismo Reglamento de Comisiones, los Acuerdos de integración de éstas, los Reglamentos y Lineamientos específicos de su materia, así como los acuerdos y resoluciones del propio órgano superior de dirección.
14. Que el 24 de enero de 2025, se notificó a los partidos políticos nacionales la citada lista de especialistas, a efecto de que, dentro del plazo de cinco días naturales, manifestaran su inconformidad u objeción, apercibidos que, de no pronunciarse en tiempo y forma, se les tendría por conformes. A la fecha en que se emite el presente acuerdo, ningún partido político se pronunció al respecto.
15. Los especialistas de concursos mercantiles, con perfil de visitantes, no serán incluidos en la lista que valide y publique el INE, toda vez que, aun y cuando cuentan con conocimientos en materia de contabilidad, auditoría, costos, análisis e interpretación de estados financieros, para los procedimientos de liquidación de los partidos políticos nacionales que pierdan su registro, se requiere de un perfil más integral, que incluya aspectos jurídicos, experiencia probada en intervención en procesos concursales, administración y/o dirección de empresas, como es el caso de los especialistas con perfil de conciliadores y síndicos.
16. Salvo causa justificada y mediante solicitud de la Unidad Técnica de Fiscalización a la Comisión de Fiscalización, no será incluido en la urna, al momento de la insaculación, ninguna persona especialista o sus auxiliares que hubieren obtenido registro como especialistas del IFECOM, que se encuentren participando en un algún procedimiento vigente de liquidación de un partido político; tampoco serán

incluidas las personas especialistas o quienes, habiendo fungido como sus auxiliares, hubieran obtenido registro como especialistas del IFECOM, cuando, por cualquier causa, el interventor a cargo de la liquidación haya sido removido de su encargo antes de concluir en su totalidad con la liquidación, o, cuando habiendo concluido, no se hubieran desempeñado de manera satisfactoria a juicio de la Unidad Técnica que superviso su actuación, aun cuando formen parte de la lista que hubiere validado la Comisión de Fiscalización y publicado el Consejo General en el DOF.

17. La información que se publica como obligación reglamentaria corresponde a la misma lista publicada por el IFECOM, en su página de internet, que puede ser consultada por los sujetos obligados y ciudadanía en general en la dirección:

<https://www.ifecom.cjf.gob.mx/paginas/especialistas.htm?pageName=especialistas%2FlistaEspecialistas.htm>

En caso de tener una actualización o modificación en la lista realizada con corte al 22 de enero de 2025, al realizarse cualquier procedimiento que requiera la inclusión o exclusión de la designación de algún especialista, se actualizará con los datos que proporcione el IFECOM para efectos de la insaculación, sin necesidad de volver a someterse a la consideración de los partidos ni a una nueva validación por parte de la Comisión de Fiscalización.

Por todo lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la lista de personas especialistas de concursos mercantiles con jurisdicción nacional y registro vigente, publicada en internet por el IFECOM, puesta previamente a consideración de los partidos políticos nacionales y validada por la Comisión de Fiscalización, como se muestra a continuación:

LISTA DE PERSONAS ESPECIALISTAS DE CONCURSOS MERCANTILES PUBLICADA POR EL IFECOM

PERSONAS CONCILIADORAS

Nº	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Clave	Estado domicilio	Ciudad domicilio	Estatus
1	Campos	Maldonado	Marco Antonio	6-65-0337-6	Aguascalientes, Ciudad de México, Jalisco, Edo. de México, Nuevo León, Quintana Roo, Tabasco	Ciudad de México	Activo
2	Gordillo	Ulloa	José Manuel	4-02-0297-0	Baja California	Mexicali	Activo
3	Romero	Coronel	Carlos	7-03-0171-7	Baja California Sur	La Paz	Activo
4	Amador	Rivera	José Ramón	7-67-0324-1	Baja California Sur, Sinaloa, Sonora	Culiacán	Activo
5	Bárcenas	Ortega	Alma América	6-63-0320-6	Baja California, Michoacán	Uruapan	Activo
6	Vega	Robles	Marco Antonio	6-43-0323-8	Campeche, Edo. de México, Quintana Roo, Yucatán	Naucalpan de Juárez	Activo
7	De la Cruz	Caballero	Victor Hugo	7-45-0351-5	Campeche, Guerrero	Campeche	Activo
8	Ascencio	Triujeque	Alfonso	6-09-0258-4	Ciudad de México	Ciudad de México	Activo
9	Bourget	Parra	José Alberto	6-09-0216-0	Ciudad de México	Ciudad de México	Activo
10	Bricard	Abbadie	Henri Yves Louis	6-09-0021-0	Ciudad de México	Ciudad de México	Activo
11	Egure	Lascano	Samuel Ricardo	7-09-0034-5	Ciudad de México	Ciudad de México	Activo
12	Escamilla	Villa	Miguel	6-09-0330-4	Ciudad de México	Ciudad de México	Activo
13	Espíndola	López	Jorge	2-09-0054-6	Ciudad de México	Ciudad de México	Activo
14	Linares	Lomelí	Ernesto Andrés	6-09-0187-8	Ciudad de México	Ciudad de México	Activo
15	Lucio	Decanini	Federico Gabriel	6-09-0267-6	Ciudad de México	Ciudad de México	Activo
16	Márquez	Romero	Elisa Evangelina	6-09-0332-6	Ciudad de México	Ciudad de México	Activo
17	Patíño	Martínez	Gamaliel	7-09-0364-1	Ciudad de México	Ciudad de México	Activo
18	Pérez-Correa	Camarena	Fernando	6-09-0252-8	Ciudad de México	Ciudad de México	Activo

N°	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Clave	Estado domicilio	Ciudad domicilio	Estatus
19	Rojas	Merino	Edgardo	6-09-0209-0	Ciudad de México	Ciudad de México	Activo
20	Vázquez	Salido	Alejandro	6-35-0336-0	Ciudad de México, Edo. de México	Ciudad de México	Activo
21	Hernández	Nahle	Cuauhtémoc	6-35-0313-0	Ciudad de México, Edo. de México	Huixquilucan	Activo
22	Tapia	Izquierdo	Daniel	6-50-0276-8	Ciudad de México, Edo. de México, Puebla	Ciudad de México	Activo
23	Echenique	García	José Antonio	7-55-0210-3	Ciudad de México, Guanajuato, Edo. de México, Querétaro, San Luis Potosí	Ciudad de México	Activo
24	Abrajan	Sevilla	Sergio	7-59-0366-3	Ciudad de México, Jalisco, Edo. de México, Quintana Roo	Ciudad de México	Activo
25	Ferreira		Edson Augusto	7-59-0365-7	Ciudad de México, Jalisco, Edo. de México, Quintana Roo	Ciudad de México	Activo
26	Arredondo	Tueme	José Jezreel	2-07-0345-4	Coahuila	Torreón	Activo
27	Aguilera	Gómez	Víctor Manuel	7-41-0056-1	Coahuila, Nuevo León	Monterrey	Activo
28	Ramírez	Hernández	Alma Ireri	4-41-0363-6	Coahuila, Nuevo León	Monterrey	Activo
29	López	López	Néstor Gabriel	7-05-0354-9	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	Activo
30	Tapia	García de Alva	Santiago	6-15-0312-4	Edo. de México	Naucalpan de Juárez	Activo
31	Guillemot	Cesari	José Manuel	7-15-0376-5	Edo. de México	Tlalnepantla de Baz	Activo
32	Félix	Ruiz	María Rebeca	2-15-0379-8	Edo. de México	Toluca	Activo
33	Ramírez	Hernández	Ana Luisa	7-11-0106-7	Guanajuato	León	Activo
34	Bardales	Ramírez	Álvaro Martín	7-13-0033-1	Hidalgo	Pachuca de Soto	Activo
35	González	Aguadé	Jaime	7-70-0380-7	Hidalgo, Jalisco, Edo. de México, Nuevo León, Querétaro, Quintana Roo, Veracruz	Huixquilucan	Activo
36	Toscano	Novoa	César	7-14-0288-5	Jalisco	Ciudad Guzmán	Activo
37	Romero	González	Héctor	6-14-0374-8	Jalisco	Guadalajara	Activo
38	Garduño	Morales	Emilio	7-14-0306-3	Jalisco	Zapopan	Activo
39	Gómez Ibarra	Ontiveros	Francisco	7-14-0372-1	Jalisco	Zapopan	Activo
40	Chacón	Valles	Juan Carlos	7-60-0370-9	Jalisco, Edo. de México	Naucalpan de Juárez	Activo
41	Barquera	Ugarte	Roberto	6-19-0052-8	Nuevo León	Monterrey	Activo
42	Cruz	Luévano	Jesús Benjamín	6-19-0299-0	Nuevo León	Monterrey	Activo
43	Gutiérrez	Sánchez	Juan Higinio	7-19-0328-7	Nuevo León	Monterrey	Activo
44	Sepúlveda	González	Jesús Mario	6-19-0264-6	Nuevo León	Monterrey	Activo
45	Contreras	Salazar	Raúl	7-19-0333-9	Nuevo León	San Pedro Garza García	Activo
46	Maldonado	Quintanilla	Mónica	2-19-0361-6	Nuevo León	San Pedro Garza García	Activo
47	Domínguez	Aguilar	Enrique	7-66-0326-1	Nuevo León, Tamaulipas	Ciudad Madero	Activo
48	Vargas	Ramos	Armando	6-34-0280-0	Nuevo León, Veracruz	Boca del Río	Activo
49	Martínez	Martínez	Nemías Esteban	7-23-0289-3	Quintana Roo	Cancún	Activo
50	Larrea	Martínez	Salvador	7-24-0127-5	San Luis Potosí	San Luis Potosí	Activo
51	Vergara	Valeriano	Delfino	6-24-0136-8	San Luis Potosí	San Luis Potosí	Activo
52	Alcázar	Lacarra	Víctor Alán	7-26-0253-1	Sonora	Hermosillo	Activo
53	Hernández	Ruiz	Enrique Augusto	6-26-0321-0	Sonora	Hermosillo	Activo
54	Mendoza	Arrebillaga	Nora	6-29-0275-8	Tlaxcala	Tlaxcala	Activo
55	Cancino	Ancheyta	Marco Antonio	6-30-0378-4	Veracruz	Boca del Río	Activo
56	Pérez	Rodríguez	Antolín	4-30-0348-2	Veracruz	Coatzacoalcos	Activo
57	Díaz	Figueroa	Luis Leonel	7-30-0329-9	Veracruz	Veracruz	Activo
58	Santos	Rayas	Luis Alfonso	7-32-0233-9	Zacatecas	Guadalupe	Activo

PERSONAS SÍNDICAS

Nº	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Clave	Estado domicilio	Ciudad domicilio	Estatus
1	Campos	Maldonado	Marco Antonio	6-65-0337-6	Aguascalientes, Ciudad de México, Jalisco, Edo. de México, Nuevo León, Quintana Roo, Tabasco	Ciudad de México	Activo
2	Gutiérrez	Topete	Daniel	3-02-0196-1	Baja California	Tijuana	Activo
3	Romero	Coronel	Carlos	7-03-0171-7	Baja California Sur	La Paz	Activo
4	Amador	Rivera	José Ramón	7-67-0324-1	Baja California, Baja California Sur, Sinaloa, Sonora	Culiacán	Activo
5	Vega	Robles	Marco Antonio	6-43-0323-8	Campeche, Edo. de México, Quintana Roo, Yucatán	Naucalpan de Juárez	Activo
6	De la Cruz	Caballero	Victor Hugo	7-45-0351-5	Campeche, Guerrero	Campeche	Activo
7	Ascencio	Triujeque	Alfonso	6-09-0258-4	Ciudad de México	Ciudad de México	Activo
8	Bourget	Parra	José Alberto	6-09-0216-0	Ciudad de México	Ciudad de México	Activo
9	Bricard	Abbadie	Henri Yves Louis	6-09-0021-0	Ciudad de México	Ciudad de México	Activo
10	Egure	Lascano	Samuel Ricardo	7-09-0034-5	Ciudad de México	Ciudad de México	Activo
11	Escamilla	Villa	Miguel	6-09-0330-4	Ciudad de México	Ciudad de México	Activo
12	Linares	Lomelí	Ernesto Andrés	6-09-0187-8	Ciudad de México	Ciudad de México	Activo
13	Lucio	Decanini	Federico Gabriel	6-09-0267-6	Ciudad de México	Ciudad de México	Activo
14	Márquez	Romero	Elisa Evangelina	6-09-0332-6	Ciudad de México	Ciudad de México	Activo
15	Patiño	Martínez	Gamaliel	7-09-0364-1	Ciudad de México	Ciudad de México	Activo
16	Pérez-Correa	Camarena	Fernando	6-09-0252-8	Ciudad de México	Ciudad de México	Activo
17	Rojas	Merino	Edgardo	6-09-0209-0	Ciudad de México	Ciudad de México	Activo
18	Ruiz de Chávez	Gutiérrez de Velasco	Manuel	3-09-0368-9	Ciudad de México	Ciudad de México	Activo
19	Vázquez	Salido	Alejandro	6-35-0336-0	Ciudad de México, Edo. de México	Ciudad de México	Activo
20	Hernández	Nahle	Cuauhtémoc	6-35-0313-0	Ciudad de México, Edo. de México	Huixquilucan	Activo
21	Tapia	Izquierdo	Daniel	6-50-0276-8	Ciudad de México, Edo. de México, Puebla	Ciudad de México	Activo
22	Echenique	García	José Antonio	7-55-0210-3	Ciudad de México, Guanajuato, Edo. de México, Querétaro, San Luis Potosí	Ciudad de México	Activo
23	Abrajan	Sevilla	Sergio	7-59-0366-3	Ciudad de México, Jalisco, Edo. de México, Quintana Roo	Ciudad de México	Activo
24	Ferreira		Edson Augusto	7-59-0365-7	Ciudad de México, Jalisco, Edo. de México, Quintana Roo	Ciudad de México	Activo
25	Aguilera	Gómez	Víctor Manuel	7-41-0056-1	Coahuila, Nuevo León	Monterrey	Activo
26	López	López	Néstor Gabriel	7-05-0354-9	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	Activo
27	Tapia	García de Alva	Santiago	6-15-0312-4	Edo. de México	Naucalpan de Juárez	Activo
28	Guillemot	Cesari	José Manuel	7-15-0376-5	Edo. de México	Tlalnepantla de Baz	Activo
29	Ramírez	Hernández	Ana Luisa	7-11-0106-7	Guanajuato	León	Activo
30	Bardales	Ramírez	Álvaro Martín	7-13-0033-1	Hidalgo	Pachuca de Soto	Activo

Nº	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Clave	Estado domicilio	Ciudad domicilio	Estatus
31	González	Aguadé	Jaime	7-70-0380-7	Hidalgo, Jalisco, Edo. de México, Nuevo León, Querétaro, Quintana Roo, Veracruz	Huixquilucan	Activo
32	Toscano	Novoa	César	7-14-0288-5	Jalisco	Ciudad Guzmán	Activo
33	Romero	González	Héctor	6-14-0374-8	Jalisco	Guadalajara	Activo
34	Garduño	Morales	Emilio	7-14-0306-3	Jalisco	Zapopan	Activo
35	Gómez Ibarra	Ontiveros	Francisco	7-14-0372-1	Jalisco	Zapopan	Activo
36	Chacón	Valles	Juan Carlos	7-60-0370-9	Jalisco, Edo. de México	Naucalpan de Juárez	Activo
37	Barquera	Ugarte	Roberto	6-19-0052-8	Nuevo León	Monterrey	Activo
38	Cruz	Luévano	Jesús Benjamín	6-19-0299-0	Nuevo León	Monterrey	Activo
39	Gutiérrez	Sánchez	Juan Higinio	7-19-0328-7	Nuevo León	Monterrey	Activo
40	Sepúlveda	González	Jesús Mario	6-19-0264-6	Nuevo León	Monterrey	Activo
41	Contreras	Salazar	Raúl	7-19-0333-9	Nuevo León	San Pedro Garza García	Activo
42	Domínguez	Aguilar	Enrique	7-66-0326-1	Nuevo León, Tamaulipas	Ciudad Madero	Activo
43	Vargas	Ramos	Armando	6-34-0280-0	Nuevo León, Veracruz	Boca del Río	Activo
44	Martínez	Martínez	Nemías Esteban	7-23-0289-3	Quintana Roo	Cancún	Activo
45	Chessal	Palau	Jorge	3-24-0041-5	San Luis Potosí	San Luis Potosí	Activo
46	Larrea	Martínez	Salvador	7-24-0127-5	San Luis Potosí	San Luis Potosí	Activo
47	Vergara	Valeriano	Delfino	6-24-0136-8	San Luis Potosí	San Luis Potosí	Activo
48	Alcázar	Lacarra	Víctor Alán	7-26-0253-1	Sonora	Hermosillo	Activo
49	Hernández	Ruiz	Enrique Augusto	6-26-0321-0	Sonora	Hermosillo	Activo
50	Mendoza	Arrevillaga	Nora	6-29-0275-8	Tlaxcala	Tlaxcala	Activo
51	Cancino	Ancheyta	Marco Antonio	6-30-0378-4	Veracruz	Boca del Río	Activo
52	Díaz	Figueroa	Luis Leonel	7-30-0329-9	Veracruz	Veracruz	Activo
53	Santos	Rayas	Luis Alfonso	7-32-0233-9	Zacatecas	Guadalupe	Activo

SEGUNDO. La lista de los nombres que se utilizarán para elaborar las tarjetas que se depositaran en las urnas, en caso de que se requiera llevar a cabo el procedimiento de insaculación, sólo podrá contener un nombre por cada persona especialista, sin importar que aparezca tanto en la lista de conciliadores como en la de síndicos, por reunir ambos perfiles.

TERCERO. Para efectos de la insaculación, procédase en términos del considerando 16 del presente Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo entrara en vigor a partir de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 4 de marzo de 2025, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montañón Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala.-** Rúbrica.- La Secretaria del Consejo General, Dra. **Claudia Arlett Espino.-** Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se determinan los topes de gastos personales de campaña de las personas candidatas a juzgadoras en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG200/2025.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS TOPES DE GASTOS PERSONALES DE CAMPAÑA DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A JUZGADORAS EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025

GLOSARIO

CG	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
COF	Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DOF	Diario Oficial de la Federación
Gastos Personales	Gastos realizados por las personas candidatas a juzgadora durante la campaña para efectos de su aspiración al cargo, en los procesos electorales del Poder Judicial, sea Federal o Local, tales como: propaganda impresa, producción y/o edición de imágenes, spots y/o promocionales para redes sociales, cursos de “media training” o entrenamiento de medios, producción y/o capacitación para la elaboración de contenido en redes sociales y cualquier otro destinado a la campaña judicial, pasajes terrestres, aéreos o combustible para sus traslados; así como los relativos a hospedaje, alimentos y personal de apoyo.
INE	Instituto Nacional Electoral
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
MGE	Marco Geográfico Electoral
OPLE	Organismo Público Local Electoral
PEEPJF	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025
PJF	Poder Judicial de la Federación
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
RF	Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral
RIINE	Reglamento Interno del Instituto Nacional Electoral
SIF	Sistema Integral de Fiscalización
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UMA	Unidad de Medida y Actualización
UTF	Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, mediante Decreto publicado en el DOF, se reformó el artículo 41, de la CPEUM; el cual dispone, en su Base V, apartado A, párrafos primero y segundo, que el INE es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía; asimismo, es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad de género y cuyas actuaciones son realizadas con perspectiva de género.

- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidió la LGIPE, en cuyo libro cuarto, título segundo, capítulos cuarto y quinto, se establecen las facultades y atribuciones de la COF y de la UTF, respectivamente, así como las reglas para su desempeño y los límites precisos de su competencia.
- III. El 19 de noviembre de 2014, en sesión extraordinaria del CG se aprobó el Acuerdo INE/CG263/2014, por el cual se expidió el RF y se abrogó el RF aprobado el 4 de julio de 2011, por el entonces CG del entonces Instituto Federal Electoral, mediante el Acuerdo CG/201/2011, el cual ha sido modificado mediante los acuerdos INE/CG350/2014, INE/CG1047/2015, INE/CG320/2016, INE/CG875/2016, INE/CG68/2017, INE/CG409/2017, INE/CG04/2018, INE/CG174/2020 e INE/CG522/2023.
- IV. El 7 de septiembre de 2016, mediante acuerdo INE/CG661/2016, el CG aprobó el RE, el cual ha sido modificado mediante los acuerdos INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023 e INE/CG292/2023, INE/CG521/2023 e INE/CG529/2023.
- V. El 27 de febrero de 2023, el CG aprobó el Acuerdo INE/CG130/2023 por el que se aprueba la demarcación territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales federales en que se divide el país y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
- VI. El 5 de septiembre de 2024, mediante el Acuerdo INE/CG2211/2024, el CG aprobó por unanimidad la integración de las presidencias de nueve comisiones permanentes y otros órganos; en consecuencia, la COF está presidida por la consejera Carla Astrid Humphrey Jordan e integrada por la consejera electoral Dania Paola Ravel Cuevas, así como por los consejeros electorales Jorge Montañó Ventura, Jaime Rivera Velázquez y Uuc-kib Espadas Ancona; asimismo, cuenta con una Secretaría Técnica encabezada por la persona titular de la UTF.
- VII. El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el DOF el Decreto por el que se modificaron diversas disposiciones de la CPEUM, en materia de reforma del Poder Judicial, el cual entró en vigor el día siguiente.
- VIII. El 19 de septiembre de 2024, en sesión extraordinaria del CG, mediante Acuerdo INE/CG2239/2024, se aprobó la reforma y adición al Reglamento de Sesiones, en materia de sesiones, emisión de actos y determinaciones, en consecuencia, serían discutidas únicamente por la presidencia y las consejerías electorales, por lo que se consideró necesario establecer en la regulación institucional la exclusión de la intervención de las consejerías legislativas y de las representaciones de los Partidos Políticos.
- IX. El 23 de septiembre de 2024, el CG aprobó el Acuerdo INE/CG2240/2024 por la cual se declaró el inicio del PEEPJF, en el que se elegirán los cargos de ministras y ministros de la SCJN, las magistraturas de las salas superior y regionales del TEPJF, las personas integrantes del tribunal de disciplina judicial, las magistraturas de circuito y las personas juzgadoras de distrito, así como de su etapa de preparación.
- X. El 14 de octubre de 2024, se publicó en el DOF el Decreto por el que se modificó la LGIPE, a efecto de hacerla acorde con el Decreto constitucional en materia de reforma del Poder Judicial.
- XI. El 4 de noviembre de 2024, se publicó en el DOF, la convocatoria para las personas interesadas en ser postuladas por el PJF a candidaturas en el proceso electoral extraordinario 2024-2025.
- XII. El 21 de noviembre de 2024, el CG, mediante Acuerdo INE/CG2358/2024, aprobó el Plan Integral y Calendario del PEEPJF para la elección de diversos cargos del PJF 2024-2025, y la metodología de seguimiento, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
- XIII. El 23 de enero de 2025, el CG aprobó el Acuerdo INE/CG24/2025 por el que se emiten lineamientos que establecen las reglas procesales y de actuación en el trámite de procedimientos sancionadores a cargo de la Secretaría Ejecutiva y los órganos desconcentrados del INE, así como el catálogo de infracciones para el PEEPJF y, en su caso, para las elecciones extraordinarias que de éste deriven.
- XIV. El 30 de enero de 2025, el CG aprobó el Acuerdo INE/CG54/2025 por el que se emiten los lineamientos para la fiscalización de los procesos electorales del Poder Judicial, federal y locales.
- XV. El 27 de febrero de 2025, en su Cuarta Sesión Extraordinaria, la COF aprobó por mayoría, el presente acuerdo.

CONSIDERANDOS

1. Que conforme a los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A de la CPEUM; y, 30, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, el INE es el organismo público autónomo encargado de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como ejercer las funciones que la misma Constitución le otorga en los procesos electorales locales.
2. Que conforme a lo establecido en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero de la CPEUM, en relación con los artículos 29, párrafo 1; 30, numerales 1 y 2; 31, numeral 1; y 35 de la LGIPE, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado INE, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género son principios rectores.

Aunado a ello, entre los fines del INE se encuentran el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, como autoridad en la materia electoral, el INE es independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño; el CG es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales.

3. Que asimismo, el artículo 41, párrafo tercero, Base V de la CPEUM, correlacionado con el 4, párrafo 1 de la LGIPE, establecen que el INE y los OPLE, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de dicha Ley.
4. Que el artículo 96 de la CPEUM, dispone que las ministras y ministros de la SCJN, magistradas y magistrados de las Salas Superior y Regionales del TEPJF, magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, magistradas y magistrados de Circuito y juezas y jueces de Distrito, serán electos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones federales ordinarias del año que corresponda, y establece el procedimiento para realizar los preparativos de la elección.
5. Que el mismo artículo 96 de la CPEUM, en sus últimos tres párrafos establece:

“Las personas candidatas tendrán derecho de acceso a radio y televisión de manera igualitaria, conforme a la distribución del tiempo que señale la ley y determine el INE. Podrán, además, participar en foros de debate organizados por el propio Instituto o en aquellos brindados gratuitamente por el sector público, privado o social en condiciones de equidad.

Para todos los cargos de elección dentro del Poder Judicial de la Federación estará prohibido el financiamiento público o privado de sus campañas, así como la contratación por sí o por interpósita persona de espacios en radio y televisión o de cualquier otro medio de comunicación para promocionar candidatas y candidatos. Los partidos políticos y las personas servidoras públicas no podrán realizar actos de proselitismo ni posicionarse a favor o en contra de candidatura alguna.

La duración de las campañas para los cargos señalados en el presente artículo será de sesenta días y en ningún caso habrá etapa de precampaña. La ley establecerá la forma de las campañas, así como las restricciones y sanciones aplicables a las personas candidatas o servidoras públicas cuyas manifestaciones o propuestas excedan o contravengan los parámetros constitucionales y legales.”

6. Que en este sentido, el párrafo séptimo del artículo segundo transitorio del Decreto por el que se modificó la CPEUM, en materia de reforma del Poder Judicial, señala que la etapa de preparación de la elección extraordinaria del año 2025 iniciará con la primera sesión que el CG celebre dentro de los siete días posteriores a la entrada en vigor del mismo Decreto. Así, el 23 de septiembre de 2024, este CG declaró el inició la etapa de preparación del PEEPJF.
7. Que el artículo Transitorio Segundo del citado Decreto constitucional, prevé que en el PEEPJF la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio de 2025, en la que se elegirán la totalidad de los cargos de ministras y ministros de la SCJN, las magistraturas vacantes de la Sala Superior y la totalidad de las magistraturas de las salas regionales del TEPJF, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la mitad de los cargos de magistraturas de Circuito y Juzgados de Distrito.
8. Que, de igual manera, dicho artículo Transitorio, dispone que el CG podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del PEEPJF, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales federales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

9. Que el artículo 30 de la LGIPE, establece que son fines del INE, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; a fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión; y, a garantizar el ejercicio de los derechos que la CPEUM otorga a los actores políticos.
10. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 31, numeral 4 de la LGIPE, el INE contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Asimismo, el INE se regirá, para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables.
11. Que el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción VI de la LGIPE, señala, entre las atribuciones del INE, la de la fiscalización de los ingresos y gastos de los actores políticos.
12. Que el artículo 44, párrafo 1, inciso jj) de la LGIPE, establece, como atribución del CG, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones conferidas en dicho artículo y las demás señaladas en la referida Ley o en otra legislación aplicable.
13. Que el artículo 192, numeral 1, incisos a) y d) de la LGIPE, señala que el CG ejercerá las facultades de supervisión, seguimiento y control técnico y, en general, todos aquellos actos preparatorios a través de la COF, la cual revisará los acuerdos generales y normas técnicas que se requieran para regular el registro contable de los partidos políticos, para someterlos a la aprobación del CG y revisará las funciones y acciones realizadas por la UTF con la finalidad de garantizar la legalidad y certeza en los procesos de fiscalización.
14. Que el artículo 399 de la LGIPE, establece que para las candidaturas independientes a cargos de los poderes ejecutivo y legislativo, el financiamiento privado se constituye por las aportaciones que realicen la Candidatura Independiente y sus simpatizantes, el cual no podrá rebasar en ningún caso, el 10% del tope de gasto para la elección de que se trate.
15. Que de conformidad con el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, en relación con el artículo 52 de los Lineamientos para la Fiscalización de los Procesos Electorales del Poder Judicial, Federal y Locales, aprobado mediante acuerdo INE/CG54/2025, las personas candidatas estarán sujetas por supletoriedad a las sanciones previstas, derivado del incumplimiento a la normatividad en materia de origen, monto, destino y aplicación de recursos.
16. Que el artículo 494 de la LGIPE dispone que las personas ministras de la SCJN, magistradas de la Sala Superior y salas regionales del Tribunal Electoral, magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial, magistradas de los Tribunales Colegiados de Circuito y Tribunales Colegiados de Apelación, juezas integrantes de los Juzgados de Distrito del PJF, así como personas magistradas y juezas de los Poderes Judiciales de las entidades federativas, serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establece la Constitución, dicha Ley y las leyes locales.

Que dicha elección se llevará a cabo el primer domingo del mes de junio del año que corresponda de manera concurrente a los procesos electorales de renovación de cualquiera de las cámaras del congreso de la unión. Y que el INE y los OPL, serán las autoridades responsables de la organización de dicho proceso electoral, así como de la jornada y los cómputos de los resultados.

17. Que el artículo 495 de la LGIPE, señala los supuestos en que serán realizadas las elecciones, considerando los ámbitos territoriales y competenciales de los cargos a elegir, conforme a lo siguiente:

“1. La elección de las personas ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, magistradas de la Sala Superior del Tribunal Electoral y magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial se llevará a cabo a nivel nacional.

2. Las personas magistradas de los Tribunales Colegiados de Circuito y Tribunales Colegiados de Apelación, así como las personas juezas integrantes de los Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación, serán electas por circuito judicial, dentro del ámbito territorial y competencial que al efecto determine el órgano de administración judicial.

3. Las personas magistradas integrantes de las Salas Regionales del Tribunal Electoral serán electas por circunscripción plurinominal, acorde a la residencia de éstas.

4. Las personas magistradas y juezas de los Poderes Judiciales de las entidades federativas serán electas dentro del marco geográfico que al efecto determinen sus constituciones y leyes locales, conforme a las bases y procedimientos que establece la Constitución. “

18. Que el artículo 496 de la LGIPE, dispone que, a falta de disposición expresa dentro del libro noveno, relativo al PJF, **se aplicará supletoriamente lo dispuesto para los procesos electorales incluidos en la LGIPE.**
19. Que el artículo 497 de la LGIPE, señala que el proceso electoral de las personas juzgadoras del PJF es el conjunto de actos, ordenados por la Constitución y esta Ley, realizado por las autoridades electorales, los Poderes de la Unión, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el PJF.
20. Que el artículo 498, numerales 1 y 9 del al LGIPE, señala las etapas del proceso de elección de las personas juzgadoras y ordena al INE habilitar a las personas candidatas un buzón electrónico a través del cual recibirán notificaciones personales de acuerdos y resoluciones emitidas por las autoridades electorales.
21. Que el artículo 499 de la LGIPE, dispone los lineamientos para la realización y publicación de la convocatoria general, así como del procedimiento para la postulación de candidaturas.
22. Que el artículo 500 de la LGIPE, contempla el derecho de la ciudadanía a participar en igualdad de condiciones en los procesos de evaluación y selección de candidaturas para todos los cargos de elección del PJF. Dichos procesos serán públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y deberán garantizar la participación de todas las personas interesadas que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la Constitución.
23. Que el artículo 503 de la LGIPE, faculta al INE para realizar la organización, el desarrollo y el cómputo de la elección de las personas juzgadoras del PJF.
24. Que el artículo 504 de la LGIPE, faculta al CG para lo siguiente:
 - I. *Aprobar el modelo de la boleta, documentación y materiales electorales, en términos de lo previsto en esta Ley;*
 - II. *Aprobar los lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo y cómputo de la elección;*
 - III. *Emitir las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal aplicables al proceso de organización de la elección;*
 - IV. *Llevar a cabo la elección a nivel nacional, por circuito judicial o circunscripción plurinominal, de conformidad con el ámbito territorial que determine el órgano de administración judicial;*
 - V. *Realizar los cómputos de la elección;*
 - VI. *Administrar y distribuir el tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión y emitir las reglas y pautas para garantizar este derecho;*
 - VII. *Organizar y desarrollar, en su caso, foros de debate entre las personas candidatas y establecer las bases para que las instituciones del sector público, privado o social puedan brindar dichos espacios de manera gratuita, vigilando su adecuado desarrollo y la participación de las personas candidatas que lo deseen en condiciones de equidad;*
 - VIII. *Vigilar que ninguna persona candidata reciba financiamiento público o privado en sus campañas;*
 - IX. ***Determinar los topes máximos de gastos personales de campaña aplicables para cada candidatura y establecer las reglas de fiscalización y formatos para comprobar dicha información;***
 - X. *Garantizar que ninguna persona candidata contrate por sí o por interpósita persona espacios en radio y televisión, Internet o cualquier otro medio de comunicación para promocionar sus candidaturas.*
 - XI. *Supervisar que ningún partido político o persona servidora pública realice actos de proselitismo o posicionamientos a favor o en contra de candidatura alguna;*

- XII. *Garantizar la equidad en el desarrollo de las campañas entre las personas candidatas;***
- XIII. *Emitir los acuerdos necesarios para coadyuvar en la difusión equitativa de las propuestas de personas candidatas y promover la participación ciudadana en el proceso electivo;***
- XIV. *Fiscalizar los ingresos y egresos de las personas candidatas;***
- XV. *Emitir lineamientos de aplicación general para los Organismos Públicos Locales respecto de los procesos de elección de las personas magistradas y juezas de los Poderes Judiciales locales y atraer a su conocimiento cualquier asunto de su competencia en uso de su facultad de atracción, y***
- XVI. *Dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en este párrafo y las demás que establezcan las leyes.***
- 25.** Que el artículo 505 de la LGIPE, dispone que las personas candidatas a cargos de elección del PJF podrán difundir su trayectoria profesional, méritos y visiones acerca de la función jurisdiccional y la impartición de justicia, así como propuestas de mejora o cualquier otra manifestación amparada bajo el derecho al ejercicio de la libertad de expresión, siempre que no excedan o contravengan los parámetros constitucionales y legales aplicables.
- Asimismo, define como propaganda al conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que difundan las personas candidatas durante el periodo de campaña, con el objeto de dar a conocer a la ciudadanía lo señalado en el párrafo anterior.
- 26.** Que el artículo 506 de la LGIPE, en sus numerales 1 y 2, dispone que los partidos políticos y las personas servidoras públicas no podrán realizar ningún acto de proselitismo o manifestarse públicamente a favor o en contra de candidatura alguna. Asimismo, está prohibido el uso de recursos públicos para fines de promoción y propaganda relacionados con los procesos de elección de personas integrantes del Poder Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la CPEUM.
- Asimismo, que las personas juzgadoras en funciones que sean candidatas a un cargo de elección deberán actuar con imparcialidad, objetividad y profesionalismo en los asuntos que conozcan, por lo que deberán abstenerse de utilizar los recursos materiales, humanos y financieros a su cargo con fines electorales.
- 27.** Que el artículo 507 de la LGIPE, en su numeral 1, también señala que queda estrictamente prohibida la entrega de cualquier tipo de material en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o interpósita persona. Dichas conductas serán sancionadas de conformidad con esta Ley y se presumirá como indicio de presión al electorado para obtener su voto.
- 28.** Que el artículo 508 de la LGIPE, en su numeral 1, dispone que la difusión de propaganda electoral solo será impresa en papel, la cual deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente, atendiendo el periodo legal de las campañas y deberá suspenderse o retirarse tres días antes de la jornada electoral.
- 29.** Que, adicionalmente, el artículo 509 de la LGIPE, prohíbe la contratación, por sí o por interpósita persona, de tiempos de radio y televisión para fines de promoción de las personas candidatas, así como de espacios publicitarios y de promoción personal en medios de comunicación impresos o digitales.
- Además, las personas candidatas podrán hacer uso de redes sociales o medios digitales para promocionar sus candidaturas, siempre y cuando no impliquen erogaciones para potenciar o amplificar sus contenidos.
- 30.** Que el artículo 510, numerales 3 y 4 de la LGIPE, señala que las personas físicas o morales que difundan encuestas o sondeos de opinión deberán presentar al INE o al OPLE, un informe sobre los recursos aplicados en su realización y que queda prohibida la contratación, por parte de las personas candidatas, por sí o por interpósita persona, de personas físicas o morales que realicen y difundan encuestas o sondeos de opinión.

31. Que el artículo 519 de la LGIPE, señala que la campaña electoral es el conjunto de actividades llevadas a cabo por las personas candidatas a juzgadoras para la obtención del voto por parte de la ciudadanía. Y que se entiende por actos de campaña las actividades que realicen las personas candidatas dirigidas al electorado para promover sus candidaturas, sujetas a las reglas de propaganda y a los límites dispuestos por la CPEUM y la LGIPE.
32. Que el artículo 520 de la LGIPE, dispone que las personas candidatas podrán participar durante el periodo de campañas en entrevistas de carácter noticioso y foros de debate organizados y brindados gratuitamente por el sector público, privado o social, en condiciones de equidad, observando al efecto las directrices y acuerdos que al efecto emita el CG.
33. Que el artículo 521 de la LGIPE, dispone que las campañas electorales de las personas candidatas a juzgadoras del PJF, tendrán una duración de sesenta días improrrogables.
34. Que el artículo 522 de la LGIPE, dispone lo siguiente:
 1. *Las personas candidatas podrán erogar recursos con la finalidad de cubrir gastos personales, viáticos y traslados dentro del ámbito territorial que corresponda a su candidatura dentro de los periodos de campaña respectivos.*
 2. ***Los topes de gastos personales, por cada persona candidata, serán determinados por el CG del Instituto en función del tipo de elección que se trate y no podrán ser superiores al límite de aportaciones individuales que pueden realizar las personas candidatas independientes a diputaciones.***
 3. *Queda prohibido que las personas candidatas, por sí o interpósita persona, hagan erogaciones de recursos públicos o privados para promocionar sus candidaturas. El Instituto, a través de su Unidad Técnica de Fiscalización, vigilará el cumplimiento a esta disposición."*
35. Que el artículo 526, numeral 2 de la LGIPE, establece que el CG vigilará que ningún partido político, persona servidora ni institución públicas realicen erogaciones a favor o en contra de las personas candidatas. Para ello, establecerá topes de gastos personales en función del tipo de elección de que se trate y fiscalizará su ejercicio.
36. Que en el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LGIPE, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación del 14 de octubre del 2024, en el artículo segundo transitorio de la LGIPE, señala que los Congresos Locales y los OPLE atenderán lo dispuesto en la LGIPE y acatarán, en lo que corresponda, las resoluciones emitidas por el CG, en lo que sea aplicable a los procesos electorales locales, respecto a la renovación de los Poderes Judiciales en las entidades federativas.
37. Que el artículo 69 del RE, establece que todo proceso electoral en el que intervenga el INE deberá sustentarse en un Plan Integral y Calendario que deberá ser aprobado por el CG, el cual constituirá la herramienta de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control, por medio de la cual se guiarán las actividades a desarrollar en el proceso electoral que corresponda.
38. Que el artículo 26 de los Lineamientos para la Fiscalización de los Procesos Electorales del Poder Judicial, Federal y Locales, aprobados mediante Acuerdo INE/CG54/2025, establece que las personas candidatas a juzgadoras deberán respetar los topes de gastos personales de campaña que determine el CG en el ámbito federal o los OPLE en el ámbito local. Estos topes serán aprobados, a más tardar, quince días antes del inicio de las campañas.
39. Que el artículo 27 de los Lineamientos para la Fiscalización de los Procesos Electorales del Poder Judicial, Federal y Locales, aprobados mediante Acuerdo INE/CG54/2025, establece que durante el desarrollo de las campañas, las personas candidatas a juzgadoras podrán realizar pagos en efectivo, hasta por un monto total de 20 UMA por operación, siempre y cuando el conjunto de éstos no rebase el diez por ciento (10%) del tope de gastos personales determinado por la autoridad electoral para el cargo que corresponda.
40. Que el artículo 30, fracción IV inciso b) de los Lineamientos para la Fiscalización de los Procesos Electorales del Poder Judicial, Federal y Locales, aprobados mediante Acuerdo INE/CG54/2025, establece para los gastos por concepto de pago al personal de apoyo a las actividades de campaña, que la suma total de las erogaciones que efectúen por este concepto tendrá un límite máximo por candidatura, de hasta el veinte por ciento (20%) del tope de gastos personales de campaña.

41. Que el artículo 52 de los referidos Lineamientos, establece que las personas candidatas a juzgadoras estarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, en lo que resulte aplicable, por el incumplimiento a la normatividad en materia de origen, monto, destino y aplicación de recursos.

Adicional a lo anterior, se debe considerar que con independencia de las sanciones que este CG pudiera determinar respecto de los casos en los que se determine la existencia de rebase a los topes de gastos personales de campaña, resulta procedente que la autoridad electoral jurisdiccional federal o local, conozca de dichos casos de vulneración a la equidad en la contienda para que, en el ámbito de su competencia, se determine lo que en derecho corresponda.

42. Que mediante Acuerdo INE/CG279/2024, el CG aprobó los límites de financiamiento privado que podrían recibir las candidaturas independientes postuladas a la Presidencia de la República, Senadurías y Diputaciones Federales por el principio de mayoría relativa durante el periodo de campaña del Proceso Electoral Federal 2023-2024, así como el límite de aportaciones individuales que podrían realizar las personas que contendieron en candidaturas independientes a los cargos de diputaciones, quedando de la manera siguiente:

Tipo de elección	Tope máximo de gastos de Campaña (A)	Límite de aportación individual de las personas candidatas (A*10%)
Por cada fórmula de diputación federal por el principio de mayoría relativa	\$2,203,262.00	\$220,326.20

43. Que en el Anexo del Acuerdo INE/CG62/2025, por el que se ajusta el Marco Geográfico Electoral en el PEEPJF, se establece la estimación de candidaturas y ámbitos de elección siguiente:

Órgano	Cargo	Número de órganos	Integrantes del órgano	Cargos a elegir	Candidaturas a postular ¹	Ámbito de elección
Suprema Corte de Justicia de la Nación	Ministro/a	1	9	9	81	Nacional
Tribunal de Disciplina Judicial	Integrantes	1	5	5	45	Nacional
Sala Superior del TEPJF	Magistrado/a	1	7	2	18	Nacional
Tribunal Colegiado de Circuito y de Apelación	Magistrado/a	309	3 por tribunal = 927	464	2,784	Circuito Judicial
Juzgado de Distrito	Juez/a	772	Una persona = 772	386	2,316	Circuito Judicial
Sala Regional del TEPJF	Magistrado/a	5	3 por sala = 15	15	135	Circunscripción plurinominal
Total				881	5,379	

- (1) En el caso de magistrados/as de tribunales colegiados y de apelación, así como jueces/as de distrito, conforme a la convocatoria se incluyen la mitad de los cargos.
- (2) En los casos de ministros/as, integrantes del tribunal de disciplina y magistrados/as electorales, la postulación es a razón de 9 por cargo (tres por cada Poder de la Unión), y en el caso de magistrados/as de colegiado y de jueces/as de distrito, la postulación es de 6 personas por cargo (dos por cada Poder de la Unión).
- (3) Al número total deben adicionarse los casos en que los actuales juzgadores que decidan participar como candidatos.
- (4) En lo general, el circuito judicial corresponde a entidad federativa, con excepción de Baja California, Durango, Nayarit y Veracruz.

¹ De acuerdo con lo establecido en el Artículo 96 Fracción IV de la CPEUM.

El referido Acuerdo establece un análisis de la geografía judicial respecto del MGE que se utilizará en el PEEPJF, en el que se observan las siguientes disposiciones de la Reforma Constitucional:

- El MGE aprobado por el INE para la realización de las elecciones ejecutivas y legislativas, federales y locales, puede utilizarse para las elecciones de la SCJN, Tribunal de Disciplina Judicial y Sala Superior del TEPJF, así como para la elección de las Salas Regionales del TEPJF, por lo que no se requiere de una armonización, toda vez que, el ámbito de competencia es a nivel nacional y por circunscripción.
- Para la organización de los comicios **es necesaria la armonización o adaptación del marco geográfico electoral vigente con la elección de los cargos de las magistraturas de los Tribunales Colegiados de Circuito y de las y los juzgadores de los Juzgados de Distrito.**

Con base en el Acuerdo INE/CG62/2025, el MGE que se utilizará en el PEEPJF, será el siguiente:

Circuito	Entidad	Magistraturas de Circuito	Jueces de Distrito	Total cargos por Circuito	Distritos	Distritos Judiciales Electorales
I	Ciudad de México	104	64	168	22	11
II	Estado de México	26	28	54	40	3
III	Jalisco	32	23	55	20	4
IV	Nuevo León	23	15	38	14	3
V	Sonora	13	10	23	7	2
VI	Puebla	17	13	30	16	2
VII	Veracruz	16	17	33	17	2
VIII	Coahuila de Zaragoza	19	12	31	8	2
IX	San Luis Potosí	10	7	17	7	1
X	Tabasco	19	13	32	8	2
XI	Michoacán	9	9	18	11	1
XII	Sinaloa	14	11	25	7	2
XIII	Oaxaca	9	10	19	10	1
XIV	Yucatán	6	6	12	6	1
XV	Baja California	14	17	31	9	2
XVI	Guanajuato	13	14	27	15	2
XVII	Chihuahua	12	13	25	9	2
XVIII	Morelos	12	10	22	5	2
XIX	Tamaulipas	13	13	26	8	2
XX	Chiapas	8	11	19	13	1
XXI	Guerrero	10	10	20	8	1
XXII	Querétaro	8	8	16	6	1
XXIII	Zacatecas	5	6	11	4	1
XXIV	Nayarit	7	6	13	3	1
XXV	Durango	4	4	8	4	1
XXVI	Baja California Sur	4	2	6	2	1
XXVII	Quintana Roo	8	8	16	4	1
XXVIII	Tlaxcala	8	5	13	3	1
XXIX	Hidalgo	5	6	11	7	1
XXX	Aguascalientes	10	6	16	3	1
XXXI	Campeche	4	5	9	2	1
XXXII	Colima	2	4	6	2	1
	Nacional	464	386	850	300	60

44. Que conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 30 de los Lineamientos para la Fiscalización de los procesos electorales del Poder Judicial, Federal y Locales, aprobados mediante Acuerdo INE/CG54/2024, todos los gastos de campaña deberán efectuarse del propio patrimonio de la persona candidata a juzgadora.
45. Que, de acuerdo con el marco jurídico establecido, aun cuando en el PEEPJF se elegirán diversos cargos, con ámbitos territoriales de elección distintos, de un análisis gramatical y sistemático de lo establecido en el artículo Transitorio Décimo Segundo de la reforma constitucional, 504 numeral 1 fracción IX, 522, numeral 2, de la LGIPE, permite concluir que es procedente determinar un monto único como tope de gastos personales de campaña aplicable a los ámbitos de elección: nacional, por circunscripción plurinominal, por circuito judicial y distrito judicial electoral.

Lo anterior se debe a que, si bien los cargos tienen diferentes alcances territoriales, el importe fijado como tope máximo debe ser suficiente para que cada persona candidata pueda realizar las actividades permitidas dentro de su campaña. Esto es así porque un elemento característico de esta elección es la necesidad de que las campañas electorales se lleven a cabo preponderantemente a través de redes sociales, con la difusión de contenidos orgánicos y con la prohibición expresa de pautado publicitario para potenciar o amplificar sus contenidos. En este mismo sentido, es destacable la prohibición establecida en el artículo 509 de la LGIPE respecto de la contratación por sí o por interpósita persona de tiempos de radio y televisión para fines de promoción de las personas candidatas, así como de espacios publicitarios y de promoción personal en medios de comunicación impresos o digitales. Todo ello implica que las personas candidatas a juzgadoras no incurran en costosas campañas publicitarias. En este sentido, al tener la posibilidad de promocionarse a través de redes sociales, el ámbito territorial deja de ser un factor relevante de gasto, porque se maximiza la exposición de las candidaturas a través de los referidos medios electrónicos.

En este sentido, el tope de **\$220,326.20**, distribuido en los **60 días** que dura la campaña, equivale a un gasto diario aproximado de **\$3,672.10**. Esto se justifica en la necesidad de cubrir los costos asociados a las campañas, en la que deban generarse diversas actividades que implican la erogación de recursos, incluidos los relativos a traslados, hospedaje y alimentos, entre otros permitidos; los cuales, requieren de la definición de un tope razonable que permita realizar las actividades de campaña de una forma adecuada.

Toda vez que **\$220,326.20** es el monto máximo que puede establecerse como tope de gastos personales, conforme al marco normativo vigente, atendiendo al principio de legalidad al que esta autoridad electoral está obligada a respetar, resulta necesario que dicho límite sea uniforme para todos los cargos en contienda, incluyendo aquellos de mayor territorialidad, ya que no es posible incrementarlo. En consecuencia, se considera jurídicamente procedente fijar un tope único de gastos personales de campaña a nivel federal.

El establecimiento de un tope de gastos personales de campaña máximo, haciéndolo correlativo al límite de aportaciones individuales de las candidaturas independientes a diputación federal, es una disposición expresa del legislador, con la que se pretende fomentar la equidad en la contienda e impedir que las diferencias que pueda haber en cuanto a los recursos que disponen las candidaturas afecten las posibilidades reales de competencia de manera excesiva; es decir, el legislador dispuso de este elemento equilibrador en la contienda. En suma, establecer un tope de gastos personales único para todos los cargos abona a la equidad en la medida que impide que una mayor cantidad de recursos personales ponga en ventaja a personas contendientes que disponen de mayores recursos sobre otras que su patrimonio personal es menor; es decir, que los recursos personales elevados que pueda tener una candidatura no sean determinantes para poder hacer una campaña de mucho mayor alcance y, por ende, ganar la contienda.

El artículo 96 de la CPEUM, en su penúltimo párrafo, señala que las personas candidatas a juzgadoras no pueden tener financiamiento público ni privado; es decir, no tienen un piso parejo porque las candidaturas tendrán que valerse de sus propios recursos, los cuales pueden ser muy dispares. Si se amplía dicho tope de gastos por encima de lo establecido en la ley se beneficia a quienes más recursos tienen, incluso a las candidaturas que ocupan hoy un cargo público con ingresos fijos y elevados, poniendo en desventaja a las candidaturas con menos recursos. Sin embargo, la disminución del tope acarrearía la imposibilidad de que las candidaturas con menor tope se promocionen; es decir, no tendrían posibilidades reales de competir.

Lo que se trata de romper con este tope único de gastos personales de campaña es la brecha entre estos casos, para garantizar la equidad en la contienda, y que las candidaturas puedan realizar una promoción real y suficiente, por lo que atiende al principio de racionalidad de los recursos impidiendo una ventaja indebida.

El establecimiento de dicho límite a los gastos personales de campaña, que en principio parecería limitado, por el legislador, atiende a que las campañas electorales se llevarán a cabo, preponderantemente, por medio de redes sociales, lo que implica que no sean tan gravoso para las personas candidatas a juzgadoras, máxime si tomamos en cuenta que actualmente la participación en línea en foros mediante plataformas digitales es cada vez más común en la realidad social. En este sentido, es oportuno destacar que el artículo 520 de la LIPEG establece que las personas candidatas a juzgadoras podrán participar durante el periodo de campañas en entrevistas de carácter noticioso y foros de debate, mesas de diálogo o encuentros organizados y brindados gratuitamente por el sector público, privado o social en condiciones de equidad; es decir, el legislador acota la posibilidad de eventos para la difusión de su trayectoria profesional, méritos y visiones acerca de la función jurisdiccional y la impartición de justicia, así como propuestas de mejora o cualquier otra manifestación amparada bajo el derecho al ejercicio de la libertad de expresión.

Con lo anteriormente descrito, es claro que el legislador previó un modelo de gasto mínimo para las campañas del Poder Judicial de la Federación, un modelo restrictivo de gastos personales, viáticos y traslados. En consonancia con esta idea es que el tope de gastos personales de campaña está expresamente limitado por lo dispuesto en el artículo 522 de la LGIPE, que establece que no podrán ser superiores al límite de aportaciones individuales que pueden realizar las personas candidatas independientes a diputaciones federales. Por lo que, al estar obligados por el principio de legalidad a actuar conforme a lo establecido en las leyes, la facultad que otorga la LGIPE para que el CG emita los acuerdos que se estimen necesarios para la fiscalización del proceso electoral, se debe entender como una previsión que se puede hacer valer en todo lo no expresamente previsto por la legislación y que se requiera para realizar los trabajos de fiscalización.

46. Que atendiendo a lo señalado en los considerandos 34 y 40 del presente acuerdo, se establece, como tope de gastos personales de campaña, para todos los cargos a elegir en el PEEPJF, el monto equivalente al límite de aportaciones individuales que pudieron realizar las personas candidatas independientes a diputaciones federales en el Proceso Electoral Federal 2023-2024; es decir, \$220,326.20 (doscientos veinte mil trescientos veintiséis pesos 20/100 M.N.).

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 35, 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero, 96, transitorio segundo, transitorio octavo, de la CPEUM, artículos 4, párrafo 1, 29, párrafo 1, 30, numeral 1, inciso c), y numeral 2, 31, numerales 1 y 4, 32, 33, numeral 1 y 35, 44, párrafo 1, inciso jj), 192, numeral 1, incisos a) y d), 374, párrafos 1 y 2, 375, 456, numeral 1, inciso c), 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 503, 504, fracción IX, 505, 506, numerales 1 y 2, 507, 508, 509, 510, 519, 520, 521, 522, 526, segundo transitorio, de la LGIPE, artículo 69 del RE, así como, el artículo 41, párrafo 2, incisos b), y h) del RIINE, es procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el tope de gastos personales de campaña de las personas candidatas a juzgadoras en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 del Poder Judicial de la Federación, conforme a lo siguiente:

Ámbito de elección	Órgano	Cargo	Tope de gastos personales de campaña
Nacional	SCJN	Ministro/a	\$220,326.20
	Tribunal de Disciplina Judicial	Integrantes	
	Sala Superior del TEPJF	Magistratura	
Circunscripción plurinominal	Sala Regional del TEPJF	Magistratura	
Circuito Judicial	Tribunal Colegiado de Circuito y de Apelación	Magistratura	
	Juzgado de Distrito	Juez/a	

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización a generar las vistas correspondientes, ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto de aquellos casos en los que se determine el rebase a los topes de gastos personales de campaña a que se refiere el punto anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización para que notifique el presente Acuerdo a las personas candidatas a los cargos del Poder Judicial de la Federación.

QUINTO. La interpretación y los casos no previstos en el presente acuerdo serán resueltos por la Comisión de Fiscalización, salvo que, a juicio de dicha Comisión, se trate de cuestiones regulatorias o de especial relevancia y trascendencia; en cuyo caso, el Consejo General determinará lo conducente.

SEXTO. Publíquese en la página de Internet del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 6 de marzo de 2025, por nueve votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala y, un voto en contra del Consejero Electoral, Maestro Jorge Montaña Ventura; no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Consejero Electoral, Maestro José Martín Fernando Faz Mora.

Se aprobó en lo particular el tope de gastos personales de campaña de las personas candidatas a juzgadoras en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 del Poder Judicial de la Federación, en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por seis votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestra Rita Bell López Vences, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez y Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y, cuatro votos en contra de las Consejeras y el Consejero Electorales, Norma Irene De La Cruz Magaña, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestro Jorge Montaña Ventura y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala; no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Consejero Electoral, Maestro José Martín Fernando Faz Mora.

Se aprobó en lo particular el tope de gastos personales de campaña, sin diferenciación al tipo de cargo del que se trate, en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por siete votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Norma Irene De La Cruz Magaña, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala y, tres votos en contra de los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona y Maestro Jaime Rivera Velázquez; no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Consejero Electoral, Maestro José Martín Fernando Faz Mora.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala.**- Rúbrica.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo 2 y 44, párrafo 1, inciso d), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 15, párrafo 6, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.- En Funciones de Secretario del Consejo General, Mtro. **Miguel Ángel Patiño Arroyo.**- Rúbrica.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-6-de-marzo-de-2025/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2025/INE/CGext202503_6_ap_2.pdf

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el marco geográfico electoral para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG201/2025.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES 2025

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
CPEA	Constitución Política del Estado de Aguascalientes.
CPEUM/ Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CRFE	Comisión del Registro Federal de Electores.
CTPEEPJF	Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.
Decreto	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2024.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
IEE	Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL	Organismo(s) Público(s) Local(es).
PEEPJ-AGS	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025.
PEEPJF	Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.
PEPJL	Procesos Electorales de los Poderes Judiciales Locales 2024-2025 concurrentes con el PEEPJF.
PJF	Poder Judicial de la Federación.
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ANTECEDENTES

- Expedición y reforma a la LGIPE.** El 23 de mayo de 2014, mediante Decreto publicado en el DOF, se expidió la LGIPE, que establece las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, relativas a los derechos de la ciudadanía, así como las atribuciones del INE y de los OPL para los procesos locales y la forma en que se coordinarán respecto a las actividades electorales.

Posteriormente, el 14 de octubre de 2024 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la LGIPE, en materia de elección de personas juzgadoras del PJF.

2. **Reforma constitucional en materia del PJF.** El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el DOF el Decreto, mismo que entró en vigor el día 16 de septiembre de 2024. En el referido Decreto se prevén diversas disposiciones en materia de elección popular de las personas juzgadoras del PJF. Entre las modificaciones que impactan a este Instituto, destacan los artículos 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 116 y 122, así como los artículos Transitorios Segundo, párrafos primero, quinto, séptimo, octavo y noveno; Octavo, párrafo primero y segundo; Décimo Primero; y, Décimo Segundo.
3. **Declaratoria de inicio del PEEPJF.** El 23 de septiembre de 2024, este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG2240/2024, emitió la declaratoria de inicio del PEEPJF, en el que se elegirán los cargos de las y los Ministros de la SCJN, las magistraturas de la Sala Superior y Regionales del TEPJF, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistraturas de Circuito y Personas Juzgadoras de Distrito, así como de su etapa de preparación y se define la integración e instalación de los Consejos Locales.
4. **Creación de la CTPEEPJF.** El 23 de septiembre de 2024, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG2242/2024 mediante el cual creó la CTPEEPJF, con los objetivos específicos de dar seguimiento a la ejecución del Plan y Calendario del PEEPJF, realizar estudios sobre la reglamentación interna que requiera modificaciones para la debida instrumentación del PEEPJF, someter a consideración de este Consejo General cualquier proyecto de acuerdo que se considere necesario para la debida ejecución del PEEPJF, aprobar y dar seguimiento a las actividades de capacitación y asistencia electoral, verificar los avances en la implementación y puesta en producción de los sistemas informáticos que se requieren para el desarrollo de las actividades inherentes al PEEPJF, así como cualquier actividad, proyectos de acuerdo y de resolución que resulten necesarios para la correcta consecución de los actos en materia del PEEPJF.
5. **Solicitud a la Sala Superior del TEPJF vía acción declarativa.** El 4 de octubre de 2024, el INE presentó un escrito en el que solicitó que la Sala Superior del TEPJF vía de acción declarativa emitiera un pronunciamiento tendiente a garantizar el cumplimiento de las funciones a cargo del INE, derivado de que, entre el 23 y el 27 de septiembre de 2024, diversos juzgados de distrito emitieron resoluciones en las que, respectivamente, se admitió, otorgó o negó la suspensión de los actos reclamados, relacionados con el Decreto o con las actuaciones del INE.
6. **Decreto de reforma a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.** El 15 de octubre de 2024, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la referida ley, respecto a los medios de impugnación para el proceso de elección de las personas integrantes del PJF.
7. **Expediente SUP-AG-209/2024.** El 23 de octubre de 2024, el Pleno de la Sala Superior del TEPJF emitió la resolución respecto de la acción declarativa formulada por el INE, a través del expediente SUP-AG-209/2024, en la que declaró que es constitucionalmente inviable suspender la realización de los procedimientos electorales a cargo del INE.
8. **Acción de Inconstitucionalidad 164/2024 y sus acumuladas 165/2024, 166/2024, 167/2024 y 170/2024.** El 5 de noviembre de 2024, el Pleno de la SCJN, al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 164/2024 y sus acumuladas, llevó a cabo el análisis de las impugnaciones formuladas en contra del Decreto, por parte de diversos partidos y actores políticos, en el sentido de la suspensión consistente en paralizar, inhibir y/o anular las actuaciones que corresponden a diversas autoridades para la ejecución del Decreto; en el caso del INE, respecto a la implementación del proceso electoral correlativo.
9. **Sentencia SUP-AG-632/2024 y SUP-AG-760/2024 y SUP-AG-764/2024 acumulados.** El 18 de noviembre de 2024, la Sala Superior del TEPJF dictó la sentencia a los expedientes SUP-AG-632/2024 y SUP-AG-760/2024 y SUP-AG-764/2024 acumulados, en la que por mayoría de votos determinó constitucionalmente inviable suspender los actos que se relacionan con el desarrollo de los procedimientos electorales a cargo del Senado de la República, el INE y otras autoridades competentes respecto del PEEPJF; resolvió que el Senado de la República, el INE y las demás autoridades competentes deben continuar con las etapas del PEEPJF, por tratarse de un mandato expresamente previsto en la CPEUM, por lo que ninguna autoridad, poder u órgano del Estado pueden suspender, limitar, condicionar o restringir las actividades relativas, y vinculó a las autoridades, poderes u órgano del Estado con los efectos de dicha sentencia.

10. **Aprobación del Marco Geográfico Electoral que se utilizará en el PEEPJF.** El 21 de noviembre de 2024, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG2362/2024, el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en el PEEPJF.
11. **Reforma en materia del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.** El 18 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Aguascalientes, el Decreto número 79, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEA, en materia de elección popular del Poder Judicial, el cual señala la elección de la totalidad de Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, del Tribunal de Disciplina Judicial de Aguascalientes y titulares de Juzgados del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, incluyendo los del Centro de Justicia Auxiliar, durante el PEEPJ-AGS.
12. **Sentencia SUP-JDC-1421/2024 y acumulados.** El 18 de diciembre de 2024, la Sala Superior del TEPJF dictó la sentencia al expediente SUP-JDC-1421/2024 y acumulados, en la que por mayoría de votos confirmó el Acuerdo INE/CG2362/2024 por el que este Consejo General aprobó el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en el PEEPJF, al considerar que fueron infundados los agravios planteados por la parte promovente.
13. **Fechas máximas respecto a los PEPJL.** El 20 de diciembre de 2024, en sesión extraordinaria, este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG2498/2024, aprobó las fechas máximas que permitan contar con viabilidad material y operativa para la realización de las actividades a cargo del INE respecto de los PEPJL.
14. **Declaratoria de inicio del PEEPJ-AGS.** El 8 de enero de 2025, en sesión extraordinaria del Consejo General del IEE, se declaró el inicio del PEEPJ-AGS.
15. **Solicitud de información relacionada con la geografía electoral local.** El 20 de enero de 2025, mediante oficio INE/DERFE/0072/2025, la DERFE solicitó a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, que requiriera a los OPL información para los PEPJL, en relación con la determinación del ámbito geográfico judicial electoral local.
16. **Entrega de información relacionada con la geografía electoral local del estado de Aguascalientes.** El 24 de enero de 2025, el IEE remitió al INE, mediante oficio IEE/SE/0096/2025, la información relacionada con el ámbito de geografía judicial del estado de Aguascalientes para el PEEPJ-AGS.
17. **Directrices generales de los PEPJL.** El 30 de enero de 2025, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG52/2025, las directrices generales para la organización de los PEPJL.
18. **Plan Integral y Calendarios de coordinación de los PEPJL.** El 10 de febrero de 2025, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG61/2025, el "Plan Integral y los Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las entidades federativas 2024-2025".
19. **Ajuste del Marco Geográfico Electoral para el PEEPJF y su declaración de definitividad.** El 10 de febrero de 2025, este Consejo General aprobó ajustar, mediante Acuerdo INE/CG62/2025, el Marco Geográfico Electoral en el PEEPJF, aprobado mediante diverso INE/CG2362/2024; asimismo, declaró su definitividad.

A través del punto tercero del acuerdo referido, este órgano superior de dirección determinó lo siguiente:

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a elaborar y presentar, a través de las Comisiones Unidas de la Comisión del Registro Federal de Electores y de la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, a este órgano superior de dirección para su aprobación, el Marco Geográfico Electoral para los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.

20. **Presentación de la propuesta en reunión de trabajo con el IEE.** El 11 de febrero de 2025, se llevó a cabo una reunión de trabajo con personal de la DERFE y el IEE, con el objetivo de presentar la propuesta de conformación del Marco Geográfico Electoral, consistente en un mapa con cinco distritos judiciales electorales locales.

- 21. Determinación del Pleno de la SCJN.** El 13 de febrero de 2025, el Pleno de la SCJN discutió las solicitudes de la facultad prevista en la fracción XVII del artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación 3/2024 y sus acumuladas 4/2024, 6/2024 y 1/2025.

En dicha sesión hubo diversos pronunciamientos respecto a los alcances de las órdenes de suspensión de juzgadores de amparo con las que se busca paralizar el PEEPJF, determinándose en los puntos resolutivos, entre otros aspectos, lo siguiente: 1) la procedencia de las solicitudes; 2) se declara que las sentencias SUP-AG-209/2024, SUP-AG-632/2024 y SUP-JDC-8/2025 de la Sala Superior del TEPJF, son opiniones que no tienen la capacidad de invalidar órdenes de suspensión en juicios de amparo; y, 3) se ordena a las personas juzgadas de distrito que hayan emitido suspensiones en contra de la implementación de la reforma judicial, que revisen de oficio sus autos de suspensión, en atención a las consideraciones de la sentencia, particularmente a las expuestas en los párrafos 179 a 183, en un plazo de 24 horas.

- 22. Entrega de material respecto del proyecto de conformación del Marco Geográfico Electoral para el visto bueno del IEE.** El 17 de febrero de 2025, mediante oficio INE/DERFE/0187/2025, la DERFE solicitó a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL que entregara el material que conforma el proyecto de Marco Geográfico Electoral de Aguascalientes al IEE, solicitando el visto bueno correspondiente.
- 23. Respuesta del IEE respecto del material para el proyecto de conformación del Marco Geográfico Electoral.** El 20 de febrero de 2025, el IEE, mediante oficio IEE/P/0234/2025, dio el visto bueno al material que conforma el proyecto de Marco Geográfico Electoral que le había sido entregado.
- 24. Aprobación del anteproyecto de acuerdo por las Comisiones Unidas de la CTPEEPJF y la CRFE.** El 3 de marzo de 2025, en sesión de las Comisiones Unidas de la CRFE y de la CTPEEPJF, se acordó someter a la consideración de este órgano superior de dirección, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el Marco Geográfico Electoral para el PEEPJ-AGS.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General es competente para aprobar el Marco Geográfico Electoral para el PEEPJ-AGS, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM; Transitorio Segundo del Decreto; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 44, párrafo 1, incisos I), gg), hh) y jj); 504, párrafo 1, fracciones XV y XVI de la LGIPE; 4, párrafo 1, fracción I, apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, inciso x) del RIINE; 99, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones del INE; así como, considerando cuarto, numeral 5 del Acuerdo INE/CG52/2025, y punto tercero del Acuerdo INE/CG62/2025.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

I. Marco normativo general

- 1. Función estatal, naturaleza jurídica y principios rectores del INE.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, así como Apartado B, inciso a) de la CPEUM; en correlación con los artículos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la LGIPE, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la Ley; que tiene facultades y atribuciones en los procesos electorales federales y en los locales, el Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género. Es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
- 2. Estructura del Instituto.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución, así como el artículo 4, párrafo 1 del RIINE, establecen que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus

atribuciones, el cual formará parte del Servicio Profesional Electoral Nacional o de la Rama Administrativa que se regirá por las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa que con base en ella apruebe el Consejo General, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, párrafo 4, de la LGIPE, el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

Además, en términos del artículo 33 de la LGIPE, el Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal. También podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación.

3. **Fines del Instituto.** El artículo 30, párrafo 1, incisos a), c) d), e), f) y g) de la LGIPE establece como fines del INE, contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
4. **Naturaleza del Consejo General.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 1, inciso a) y 35, párrafo 1 de la LGIPE, así como 4, párrafo 1, fracción I, apartado A, inciso a) del RIINE, se considera que el Consejo General, es el órgano superior de dirección y uno de los Órganos Centrales del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del INE y que en su desempeño aplicará la perspectiva de género.
5. **Integración del Consejo General.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución y 36, párrafo 1 de la LGIPE, el Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por una Consejera o Consejero Presidente, diez Consejeras y/o Consejeros Electorales, las Consejeras y/o Consejeros del Poder Legislativo, las personas representantes de los partidos políticos y una o un Secretario Ejecutivo.
6. **Atribuciones del Consejo General.** Los artículos 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); 504, párrafo 1, fracciones II, IV y XVI de la LGIPE; 5, párrafo 1, inciso x) del RIINE; 99, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del INE; con relación a lo dispuesto en el artículo segundo transitorio, párrafo quinto del Decreto, disponen que el Consejo General, tiene entre sus atribuciones, las relativas a dictar los lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 distritos electorales uninominales y su cabecera, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los distritos en el ámbito local y, en su caso, aprobarlo; aprobar y expedir los acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución, aprobar la geografía electoral federal y de las entidades federativas, de conformidad con los resultados del censo nacional de población; llevar a cabo la elección a nivel nacional, por circuito judicial o circunscripción plurinominal, de conformidad con el ámbito territorial que determine el órgano de administración judicial; aprobar los lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras, así como para hacer efectivas las atribuciones establecidas en este párrafo y las demás que establezcan las leyes, de manera que en el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género.

7. **Atribuciones de los OPL.** Con base en el artículo 98, párrafos 1 y 2, de la LGIPE, los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos que establece la CPEUM y las leyes locales correspondientes.

Además, el artículo 104, párrafo 1, inciso a) de la LGIPE dispone que corresponde a los OPL, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades conferidas por la CPEUM, la LGIPE, que sean establecidas por el INE.

Ahora bien, del artículo Transitorio Octavo, párrafo segundo, del Decreto a la CPEUM en materia de la elección de diversos cargos del PJF, se establece que las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales, a partir de su entrada en vigor, para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales, para la renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027.

De la reforma referida, se desprende que el artículo Transitorio Octavo, párrafo segundo, del Decreto a la CPEUM en materia de la elección de diversos cargos del PJF, establece que las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales, a partir de su entrada en vigor, para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales, para la renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027.

El artículo Transitorio Décimo Primero dispone que, para la interpretación y aplicación del Decreto, los órganos del Estado y toda autoridad jurisdiccional deberán atenerse a su literalidad y no habrá lugar a interpretaciones análogas o extensivas que pretendan inaplicar, suspender, modificar o hacer nugatorios sus términos o su vigencia, ya sea de manera total o parcial.

Adicionalmente, el 14 de octubre de 2024, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LGIPE, en materia de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, destacando en la materia que nos ocupa, el artículo 504, párrafo 1, fracciones XV y XVI, y el Transitorio Segundo.

Las reformas antes señaladas dotan al INE de facultades para emitir los acuerdos y resoluciones aplicables tanto a las áreas del Instituto como a los OPL para hacer efectiva la reforma judicial en el ámbito estatal. Esto, en concordancia con la implementación del sistema nacional de elecciones, en donde el INE en su carácter de autoridad electoral nacional, debe garantizar los mismos parámetros de aplicación de las leyes por parte de las autoridades locales.

II. Marco normativo específico

Derechos de la ciudadanía en el ámbito internacional

Entre las disposiciones particulares previstas en instrumentos internacionales en los que el Estado Mexicano es parte y que se vinculan con el derecho a votar y ser votado, el artículo 21, párrafo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, indica que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Acorde a lo previsto por el artículo 2, párrafos 1 y 2 del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, los Estados parte se comprometen a respetar y a garantizar a todas y todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Así también, a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fuesen necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

El propio Pacto invocado en su artículo 25, incisos a) y b), establece la obligación de los Estados Parte para proteger que todas y todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna distinción —de las antes referidas— y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos y, consecuentemente, del derecho a votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad del electorado.

El artículo 23, párrafo primero, inciso b) de la Convención Interamericana sobre los Derechos Humanos, prevé que todas y todos los ciudadanos deben gozar de los derechos y oportunidades de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libertad del voto.

Dichas obligaciones y deberes convencionales del Estado Mexicano son regulados en cuanto a su protección y formas de ejercicio de los derechos político-electorales en la Legislación Electoral Nacional.

Derechos de la ciudadanía en el ámbito nacional

El artículo 1º, párrafo primero de la CPEUM, dispone que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

El párrafo segundo del artículo primero de la CPEUM, señala que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la misma y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El párrafo tercero del artículo primero de la CPEUM dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Por su parte, el artículo 133 de la CPEUM, expone que la propia Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. En consecuencia, los tratados internacionales tienen fuerza de ley y son de observancia obligatoria porque forman parte de nuestro sistema jurídico; en esa medida, deben ser cumplidos y aplicados a todas y todos quienes se encuentren bajo su tutela.

De igual forma, el párrafo tercero del artículo referido dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En ese contexto, el artículo 34 de la CPEUM, alude que son ciudadanas y ciudadanos de la República, las mujeres y varones que, teniendo la calidad de mexicanas y mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.

Los artículos 35, fracciones I y II, así como 36, fracción III de la CPEUM, prevén como prerrogativas y obligaciones de las ciudadanas y los ciudadanos, entre otras, votar en las elecciones populares y poder ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

Bajo ese tenor, en el artículo 9, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, se establece que para que las personas ciudadanas puedan ejercer su derecho al voto, deberán estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con su Credencial para Votar. A su vez, en cada distrito electoral el sufragio se emitirá en la sección electoral que comprenda el domicilio de las ciudadanas y los ciudadanos, salvo los casos de excepción expresamente señalados por la misma ley.

Del Marco Geográfico Electoral

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM, en correlación con el diverso 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la LGIPE, establecen que, para los Procesos Electorales Federales y Locales, corresponde al INE definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

El artículo 53, párrafo primero de la CPEUM, establece que la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un estado pueda ser menor de dos diputadas o diputados de mayoría.

En ese tenor, el artículo 54, párrafo 1, incisos g) y h) de la LGIPE, señalan que la DERFE tiene entre otras, las atribuciones de formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 distritos electorales uninominales, así como el de las cinco circunscripciones plurinominales y mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, distrito electoral local, municipio y sección electoral.

De manera que el artículo 45, párrafo 1, incisos q), s) y u) del RIINE dispone que para el cumplimiento de las atribuciones que la ley el confiere, corresponde a la DERFE, entre otros aspectos, definir las reglas y procedimientos para la elaboración de los estudios tendentes a la formulación del proyecto de demarcación de los distritos electorales federales y locales, así como las circunscripciones plurinominales que la Constitución y la LGIPE prevén; definir las reglas y procedimientos para la detección de inconsistencias en la cartografía electoral, así como para la actualización permanente del Marco Geográfico Electoral, y proponer al Consejo General por conducto de la CRFE, para su aprobación, los proyectos de acuerdo que tengan por objeto la actualización a la cartografía electoral.

En términos de los artículos 147, párrafos 2, 3 y 4, así como 253, párrafo 2 de la LGIPE, la sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de las ciudadanas y los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores. Las secciones en que se dividen los distritos electorales uninominales tendrán como mínimo 100 personas electoras y como máximo 3,000. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en distritos electorales, en los términos del artículo 53 de la CPEUM.

Los párrafos 1 y 2 del artículo 214 de la LGIPE, indican que la demarcación de los distritos electorales federales y locales será realizada por el INE con base en el último censo general de población y los criterios generales determinados por este Consejo General, además ordenará a la Junta General Ejecutiva realizar los estudios conducentes y aprobará los criterios generales. La distritación deberá, en su caso, aprobarse antes de que inicie el proceso electoral en que vaya a aplicarse.

Del PEEPJ-AGS

El artículo 54 de la CPEA indica que las personas titulares de las Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y del Tribunal de Disciplina Judicial de Aguascalientes, y personas juzgadoras, serán electos de manera libre, secreta y directa por la ciudadanía, el día de la elección local ordinaria que corresponda.

De conformidad con el artículo 55A, apartado B, fracción III de la CPEA, el Órgano de Administración Judicial de Aguascalientes será el encargado de determinar la división y conformación de los partidos judiciales, especialización por materia de los Juzgados locales.

El artículo 56 de la CPEA dispone que las Juezas y jueces del Poder Judicial del Estado serán elegidos a través de elección libre, directa y secreta de la ciudadanía, conforme al procedimiento establecido en esa misma Constitución.

Por su parte, los párrafos primero y noveno del Artículo Transitorio Tercero del Decreto número 79, de reforma a la CPEA en materia del Poder Judicial, señala que el PEEPJ-AGS para elegir la totalidad de Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, del Tribunal de Disciplina Judicial de Aguascalientes y titulares de Juzgados del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, incluyendo los del Centro de Justicia Auxiliar, dará inicio el día de la entrada en vigor del propio decreto; la elección extraordinaria se llevará a cabo el primer domingo de junio de 2025 o de manera concurrente con la elección de los integrantes del PJF conforme a las bases establecidas en la misma disposición.

Ahora bien, el artículo 419 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, establece que en el mes de junio del año previo al de la elección, el Órgano de Administración remitirá al IEE la división del territorio estatal por partido judicial, indicando los municipios que abarcan, así como el número y materia de los juzgados que estén adscritos a cada uno de ellos.

No pasa por alto que se considera homologar, a como se tiene en el Marco Geográfico Electoral, el concepto de "Distrito Judicial Electoral", agregando la palabra "Local", para poder identificar el ámbito territorial, en lugar del denominado partido judicial.

Esto bajo las premisas de que, en la geografía electoral ya existente, la cual se compone de secciones, distritos y circunscripciones electorales, deben salvaguardarse los criterios de universalidad, a fin de que toda la ciudadanía participe en la integración de los órganos de los poderes judiciales, federal y locales.

Esto tiene razón de ser, ya que lo que se pretende es facilitar a la ciudadanía la emisión de votos, amén de la generación de conceptos idénticos que permitan a la ciudadanía asemejar los cargos a elegir, no pasando por alto que el cómputo distrital a nivel federal y local, se reduzca la complejidad de estos.

Es pertinente señalar que la figura de Distrito Judicial Electoral Local no existe en la legislación local; sin embargo, la Sala Superior del TEPJF, al resolver el expediente SUP-JDC-1421-2024 y acumulados, señaló que el INE está facultado para tomar las decisiones operativas necesarias dentro del marco de la legalidad, facultades a partir de las cuales puede crear las figuras necesarias para llevar a cabo la encomienda constitucional a su cargo, que es la organización de las elecciones para los distintos cargos de todos los poderes de la Unión, y a las particularidades que cada una de ellas representa, lo cual aplica para la facultad que se tiene en el ámbito local.

De esta forma, la creación de los denominados Distritos Judiciales Electorales Locales, no implica la transgresión al marco constitucional y legal que rige los comicios extraordinarios para la renovación del Poder Judicial, pues lo verdaderamente trascendente es que la ciudadanía podrá votar por los distintos cargos, en función a las candidaturas que resulten postuladas para cada una de las porciones geográficas que correspondan.

De este mismo modo sucede con las “secciones partidos judiciales” que, para dar homogeneidad a los conceptos divisorios territoriales, se propone que se identifique como jurisdicciones territoriales.

Con base en las consideraciones normativas enunciadas, se considera que válidamente este Consejo General se encuentra facultado para aprobar el Marco Geográfico Electoral para el PEEPJ-AGS.

TERCERO. Motivos que sustentan la determinación.

La CPEUM, la LGIPE y el RIINE revisten al INE de atribuciones para la organización de los Procesos Electorales Federales y Locales, entre las cuales destaca la definición de la geografía electoral del país; así como, la responsabilidad para elaborar y mantener actualizada la cartografía electoral.

Dicho ello, de conformidad con el Artículo Octavo Transitorio del Decreto, las entidades federativas tendrían un plazo de 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de éste, para realizar las adecuaciones necesarias a sus constituciones locales. La renovación total de los cargos de elección de los Poderes Judiciales Locales deberá concluir en la elección federal ordinaria de 2027, en los términos y modalidades que determinen las autoridades correspondientes. En todo caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria de 2025 o con la elección ordinaria de 2027.

Todo lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el Transitorio Segundo, quinto párrafo, del mismo Decreto, que faculta a este organismo para emitir los acuerdos que sean necesarios para garantizar la función electoral prevista constitucionalmente, observando siempre los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

En este contexto, el 18 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Aguascalientes, el Decreto número 79, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEA en materia del Poder Judicial de la entidad, en cuyo artículo Tercero Transitorio se dispone que el PEEPJ-AGS daría inicio al día siguiente de su publicación, y cuya jornada electoral se celebrará el 1° de junio de 2025, de manera concurrente con el PEEPJF.

Bajo esa línea, como se adelantó previamente, dentro de las actividades que tiene encomendadas el INE en la organización del PEEPJ-AGS, se encuentra la definición del Marco Geográfico Electoral, cuyo fin es determinar el ámbito territorial en el que se distribuirá a la ciudadanía para su participación en la elección extraordinaria del domingo 1° de junio de 2025, buscando en todo momento que la ciudadanía vote en igualdad de circunstancias entre todo el electorado, con la finalidad de garantizar sus derechos fundamentales; ello, en términos del artículo 23, numeral 1, inciso a) de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos.

Al respecto, es pertinente resaltar que el Marco Geográfico Electoral es esencial para que las y los votantes se asignen correctamente a un área específica en la que puedan elegir a sus candidatas y candidatos, de acuerdo con el ámbito de competencia del cargo al que aspiran.

Además, de que ese instrumento electoral ayuda a las personas sufragantes a entender claramente las opciones disponibles por quienes votarán. La compleja organización de un proceso electoral requiere la aprobación y ejecución de distintas actividades, que en muchas ocasiones implican que una no pueda continuar sin la otra, lo que exige contar con un plazo suficiente para evitar el riesgo de incumplir con tan alta responsabilidad. Es el caso del Marco Geográfico Electoral, documento que detona varias actividades propias del proceso electoral.

En el mismo tenor, en relación con la organización electoral, el Marco Geográfico Electoral brinda certeza a las áreas operativas al garantizar coherencia en todas las etapas del proceso, pues al estar alineado con la distribución territorial utilizada para la asignación de cargos y especialidades, las autoridades electorales podrán anticipar de manera precisa los requerimientos de personal, equipo y materiales necesarios para llevar a cabo actividades prioritarias como la instalación de casillas, la logística de distribución de boletas, y la asignación de funciones específicas dentro de cada ámbito geográfico.

Por estas razones, la definición del Marco Geográfico Electoral resulta de suma relevancia para la certeza y predictibilidad de las actividades de diversas áreas del Instituto, cuyo impacto es fundamental para el buen desarrollo del PEEPJ-AGS.

Al respecto, conforme a lo establecido en el Acuerdo INE/CG52/2025, por el que este Consejo General definió las directrices generales para la organización de los PEPJL; en particular, la directriz general número 5, prevé el siguiente procedimiento para analizar y aprobar el Marco Geográfico Electoral de cada entidad involucrada:

5. Marco Geográfico Electoral

- Para la determinación del Marco Geográfico Electoral que se utilizará para las elecciones de los Poderes Judiciales Locales se deben tener en consideración las atribuciones que tiene el Instituto Nacional Electoral para, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, quien tiene facultades para adecuar la geografía electoral conforme a lo siguiente:

Corresponde al INE definir la geografía electoral con base en el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM, en relación con el diverso 32, numeral 1, inciso a), fracción II de la LGIPE, donde se señala que, para los Procesos Electorales Federales y Locales, el INE tendrá como atribución, entre otras, la geografía electoral, que incluirá la determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

- Para la determinación de este Marco Geográfico Electoral Judicial Local se seguirán los siguientes pasos:
 - o **Se solicitará a los OPL** la geografía judicial y los cargos a elegir de las entidades que tendrán elecciones de su Poder Judicial Local.
 - o **Las áreas técnicas del Instituto** realizarán un análisis mediante el cual se armonice la geografía judicial con el Marco Geográfico Electoral, en el ámbito local.
 - o A partir de lo anterior, con base en la información proporcionada por los OPL, la DERFE elaborará una propuesta de Marco Geográfico Electoral para las elecciones de los Poderes Judiciales Locales.
 - o Una vez definido el Marco Geográfico Electoral para las elecciones de los Poderes Judiciales Locales, se deberá someter a consideración de las Comisiones Unidas conformadas por la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y la Comisión del Registro Federal de Electores, y posteriormente, a consideración del Consejo General del INE, para su aprobación.

Bajo estas premisas, se llevó a cabo la elaboración de las propuestas de Marco Geográfico Electoral para los PEPJL, la cual inició con la solicitud a los OPL del envío de la información de su geografía judicial local, continuó con el análisis por parte de la DERFE, así como la elaboración de los productos cartográficos, y concluyó con la validación por parte del OPL a la información que les fue presentada por parte del Instituto.

Respecto a estas actividades, es importante mencionar que el criterio principal que siguió la DERFE en sus trabajos fue armonizar la información de la geografía judicial local enviada por los OPL e incluida en la legislación local en el Marco Geográfico Electoral. Durante el análisis realizado de las demarcaciones que conforman la geografía judicial local, las cuales reciben diversos nombres conforme a la legislación local, se identificó que están conformadas por agrupaciones de municipios completos, lo que facilita su armonización con el Marco Geográfico Electoral vigente, ya que en este se incluye el nivel municipal.

Una vez armonizada la geografía judicial local, se identificaron demarcaciones con una alta concentración de cargos a elegir, lo que complicaría la organización electoral y la emisión del voto por parte de la ciudadanía. Para estos casos, se realizaron ejercicios de subdivisión de las demarcaciones partiendo de los criterios de equilibrio de electores, continuidad geográfica e integridad de las unidades del Marco Geográfico Electoral.

En este sentido, para la definición de la unidad mínima del Marco Geográfico Electoral de Aguascalientes en el PEEPJ-AGS, se utilizaron los siguientes criterios:

Criterios técnicos y/o jurídicos utilizados para la definición de la unidad mínima del Marco Geográfico Electoral de Aguascalientes

Después de realizar el análisis de la información enviada por el OPL de Aguascalientes, entre otras entidades, se identificó que las demarcaciones que integran su geografía judicial local, las cuales reciben diversos nombres y están establecidas en sus leyes locales, están conformadas por agrupaciones de municipios completos, lo que facilitó su armonización con el Marco Geográfico Electoral vigente, ya que en este se incluye el nivel municipal.

Una vez revisada esta información fue representada en planos cartográficos, los cuales fueron validados por el OPL de la entidad. Así mismo, no se identificaron demarcaciones con un alto número de cargos o que representaran problemas para la emisión del voto por parte de la ciudadanía, razón por la cual no hubo necesidad de realizar subdivisiones adicionales y solo se armonizó la geografía judicial local con el Marco Geográfico Electoral vigente.

Es importante mencionar que, por sugerencia de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, y con la finalidad de homologar la nomenclatura de la geografía judicial electoral local con el ámbito federal, a las unidades geográficas de esta entidad federativa, se les asignó el nombre a Distritos Judiciales Electorales Locales y Jurisdicciones Electorales Locales.

Es importante precisar que la unidad mínima para la conformación del Marco Geográfico Electoral en los PEPJL es el municipio. En otras palabras, las unidades de la geografía judicial local se estructuran a partir de la agrupación de municipios, lo que facilita su armonización con el Marco Geográfico Electoral vigente.

Así, derivado de la solicitud que formuló el INE a los OPL del país, el IEE proporcionó al INE, mediante oficio IEE/SE/0096/2025, la información relacionada con el ámbito de la geografía judicial de la entidad, la cual fue sujeta de análisis por las áreas competentes de este mismo Instituto.

Al respecto, una vez revisada la información aludida, se identificó que, con base en la matriz enviada por el IEE, la demarcación de la entidad se subdivide en unidades geográficas integradas a partir de la agrupación de municipios completos, por lo que la armonización de la geografía judicial de la entidad con el Marco Geográfico Electoral vigente no representa problemática alguna, ya que este último contempla el ámbito territorial de municipio.

Por lo anterior, la DERFE procedió a elaborar los mapas del Marco Geográfico Electoral para el PEEPJ-AGS, en donde las unidades geográficas se integraron por municipios completos.

Es importante destacar que, después de realizar el análisis de la información enviada por el IEE, se identificó que las unidades que integran su geografía judicial local, las cuales reciben diversas nomenclaturas y están establecidas en sus leyes locales, están conformadas por agrupaciones de municipios completos, lo que facilita su armonización con el Marco Geográfico Electoral vigente, ya que en este se incluye el nivel municipal.

Una vez revisada esta información, la DERFE la representó en planos cartográficos, los cuales fueron validados por el IEE. Es importante mencionar que, por sugerencia de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del INE, y con la finalidad de homologar la nomenclatura de la geografía judicial electoral local con el ámbito federal, a las unidades geográficas de las entidades en comento, se les asignó el nombre de distritos judiciales electorales locales y de jurisdicciones electorales locales.

Por las consideraciones enunciadas, resulta procedente que este Consejo General apruebe el Marco Geográfico Electoral para el PEEPJ-AGS, de conformidad con el **anexo** del presente acuerdo, el cual forma parte integral del mismo. (Anexo Aguascalientes).

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el Marco Geográfico Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes 2025, de conformidad con el **anexo** que forma parte integral del presente acuerdo.

Anexo Aguascalientes

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a hacer del conocimiento del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, lo aprobado por este Consejo General.

TERCERO. El presente Acuerdo y su anexo entrarán en vigor a partir del día de su aprobación por este Consejo General.

CUARTO. Publíquense el presente Acuerdo y su anexo en la Gaceta Electoral, en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación, a través de una liga electrónica para consultar su anexo.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 6 de marzo de 2025, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala; no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Consejero Electoral, Maestro José Martín Fernando Faz Mora.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala**.- Rúbrica.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo 2 y 44, párrafo 1, inciso d), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 15, párrafo 6, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.- En funciones de Secretario del Consejo General, Mtro. **Miguel Ángel Patiño Arroyo**.- Rúbrica.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

<https://ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-6-de-marzo-de-2025/>

Página DOF

www.dof.gob.mx/2025/INE/CGext202503_6_ap_5_1.pdf

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

EXTRACTO del Acuerdo G/JGA/12/2025, denominado "Se deja sin efectos la suplencia de Magistrado en la Segunda Ponencia de la Tercera Sala Regional de Occidente".

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

EXTRACTO DEL ACUERDO G/JGA/12/2025, DENOMINADO "SE DEJA SIN EFECTOS LA SUPLENCIA DE MAGISTRADO EN LA SEGUNDA PONENCIA DE LA TERCERA SALA REGIONAL DE OCCIDENTE"

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II, VI y XXXIX, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28 y 29 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración, en sesión ordinaria celebrada el 18 de marzo de 2025, por unanimidad de tres votos a favor, aprobó el Acuerdo G/JGA/12/2025, denominado "SE DEJA SIN EFECTOS LA SUPLENCIA DE MAGISTRADO EN LA SEGUNDA PONENCIA DE LA TERCERA SALA REGIONAL DE OCCIDENTE", cuyo punto más relevante es:

"[...]"

Primero. A partir del **18 de marzo de 2025**, se deja sin efectos el **Acuerdo G/JGA/11/2025**; en consecuencia, en esa fecha el Magistrado Ricardo León Caraveo deberá reincorporarse al ejercicio de las funciones que su cargo le confiere en la Segunda Ponencia de la Tercera Sala Regional de Occidente, con sede en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, a la que se encuentra adscrito de conformidad con el **Acuerdo G/JGA/8/2024**.

"[...]"

La versión íntegra de dicho Acuerdo puede ser consultada en las siguientes ligas electrónicas:

https://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_junta_gobierno/2025/G_JGA_12_2025.pdf/

www.dof.gob.mx/2025/TFJA/G_JGA_12_2025.pdf

Firman el Magistrado **Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la Licenciada **Abigail Calderón Rojas**, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal, en suplencia de la persona Titular de la Secretaría Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en el artículo 138, fracción XII del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Ciudad de México, a 18 de marzo de 2025.- Rúbricas.

(R.- 562360)